Documento firmado digitalmente

GTEC

**Para contestar cite:**
Radicado ANI No.: **20263060124221**
*20263060124221*
Fecha: **09-04-2026**

Bogotá, D.C., Colombia, 09-04-2026

Ingeniero
**WILLIAM RICARDO RUBIANO CUBILLOS**
Director Interventoría
**AFA Consultores y Constructores S.A**
radi0cacion@interventorias4g.com
Ciudad

**ASUNTO:** Aprobación Informe Mensual de Interventoría No. 45 febrero de 2026. Contrato de Interventoría No. VEJ-506 de 2022. Proyecto Accesos Norte Fase II.

**No. de radicado al que responde: 20264090299132**

Respetado Doctor Rubiano,

Dando respuesta a la comunicación del asunto y de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Interventoría No. VEJ 506 de 2022, una vez revisado el Informe mensual de Interventoría correspondiente al mes de febrero de 2026, se informa que fue **APROBADO** por el equipo de seguimiento del proyecto en el formato GCSP-F-202 mediante radicado ANI No. 20263060045459 del 30 de marzo de 2026, se anexa copia.

Asimismo, desde el área Social de la VPRE de la ANI, se hacen las siguientes recomendaciones de forma, para ser atendidas en el siguiente informe, correspondiente al mes de marzo de 2026 y subsiguientes:

> *"Después de revisado el informe de interventoría del mes de febrero, desde el componente social se tienen los siguientes comentarios de forma:*
>
> - *Tabla 151. Consolidado de capacitaciones al personal 2026. Revisar los totales, ya que estos no coinciden con la información consignada al interior del cuadro*
> - *Tabla 152. Consolidado de capacitaciones al personal febrero 2026. Revisar la información incluida, ya que las fechas relacionadas son de 2023"*

Documento firmado digitalmente
GTEC



Finalmente, se recuerda que este debe ser remitido a la Superintendencia de Transporte y al Concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S, para su conocimiento, y con el fin de tener una trazabilidad completa entre todas las partes interesadas en el desarrollo del Proyecto de Concesión.

Atentamente,

**DIANA YOLIMA GUTIERREZ REY**
Gerente de proyectos Carretero 2 – VEJ

Anexos: 1 Archivo PDF
cc:
Proyectó: Julián Andrés Colorado Rodríguez – Auxiliar de Ingeniería ANI – VEJ
Revisó: Julian David Oliveros Cuadros – Líder equipo de seguimiento – VEJ
VoBo: ALFREDO RAFAEL GOMEZ MANCIPE, ELIANA RESTREPO BRAND GERENTE GIT SOCIAL, JULIAN DAVID OLIVEROS CUADROS, DIANA YOLIMA GUTIERREZ REY Gerente
Nro Rad Padre: 20264090299132
Nro Borrador: 20263060024041
GADF-F-012

Firmado Digitalmente
DIANA YOLIMA GUTIERREZ REY
JKTH-LOAJ-OF1O-TTTQ-B177-5779-0618-24
09/04/2026 18:57:41 COT -05

Documento firmado digitalmente
GTEC



**Para contestar cite:**
Radicado ANI No.: **20263060045459**
*20263060045459*
Fecha: **30-03-2026**

| **INFORMACIÓN CONTRACTUAL** | |
|---|---|
| **Contrato No.:** | VEJ 506 del 13 de mayo de 2022 |
| **Objeto:** | El objeto del Contrato es regular los términos y condiciones bajo los cuales el Interventor se obliga a ejecutar para la ANI, la Interventoría integral del Contrato de Concesión. El objeto del Contrato comprende, sin limitarse a:<br><br>a) La Interventoría integral que incluye, pero no se limita a: la Interventoría técnica, económica, financiera, contable, jurídica, social, predial, ambiental, administrativa, de seguros, riesgos, operativa, mantenimiento, administrativa de aforo y recaudo y de gestión de calidad al Contrato de Concesión.<br>b) Realizar el seguimiento integral de todas las actividades inherentes al Contrato de Concesión y sus documentos modificatorios, velando por el estricto cumplimiento de lo establecido en las especificaciones técnicas del Contrato de Concesión y normas técnicas aplicables vigentes y sus documentos modificatorios y la normatividad vigente en cuanto a los aspectos técnicos, legales, administrativos y financieros. Esto incluye llevar a cabo la revisión, verificación, análisis y emisión de conceptos de manera permanente, en relación con todos los aspectos derivados del Contrato de Concesión<br>c) La definición de las acciones necesarias para el logro de los objetivos previstos en el Contrato de Concesión. |
| **Interventoría:** | AFA Consultores y Constructores S.A. |
| **Concesionario o contratista:** | Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S. |
| **Valor Inicial:** | $ 36.812.630.000,00 |
| **Valor adiciones:** | N.A. |
| **Valor adición No. __:** | N.A. |
| | N.A. |
| | N.A. |
| | N.A. |
| **Valor Final:** | $ 36.812.630.000,00 |

Documento firmado digitalmente
GTEC



**Para contestar cite:**
Radicado ANI No.: **20263060045459**
*20263060045459*
Fecha: **30-03-2026**

| | |
|---|---|
| **Fecha del Contrato:** | 13 de mayo de 2022 |
| **Plazo Contractual:** | 90 meses |
| **Fecha de Inicio:** | 22 de junio de 2022 |
| **Fecha de terminación:** | 22 de diciembre de 2029 |

| **INFORMACIÓN GENERAL** | |
|---|---|
| **Informe de Interventoría No.** | 45 |
| **Mes y/o periodo** | 01 al 28 de febrero de 2026 |
| **Fecha Radicación** | 10-03-2026 |
| **No. Radicado** | 2026-409-029913-2 |

**CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL**

| OBLIGACIONES Y/O ÁREA | OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES | RESPONSABLE | CARGO | VoBo |
|---|---|---|---|---|
| Técnica y Operativa | Sin observaciones | Julian David Oliveros Cuadros | Líder Equipo de Seguimiento | VoBo Aprobación ORFEO |
| Financiera | Sin observaciones | María Ximena Sánchez Ortíz | Apoyo Financiero | VoBo Aprobación ORFEO |
| Ambiental | Sin observaciones | Andrés Barrera Chávez | Apoyo Ambiental | VoBo Aprobación ORFEO |
| Predial | Sin observaciones | Álvaro Montealegre Martínez | Apoyo Predial | VoBo Aprobación ORFEO |
| Social | Sin observaciones | Alfredo Rafael Gomez Mancipe | Apoyo Social | VoBo Aprobación ORFEO |
| Jurídica Contractual | Sin observaciones | Dilsen Paola Martinez Cifuentes | Apoyo Jurídico Contractual | VoBo Aprobación ORFEO |

Documento firmado digitalmente

**Para contestar cite:**
Radicado ANI No.: **20263060045459**
*20263060045459*
Fecha: **30-03-2026**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Jurídica Predial | Sin observaciones | Lorie Vanessa Alean Morelo | Apoyo Jurídico Predial | VoBo Aprobación ORFEO |
| Riesgos | Sin observaciones | María Carolina Niño Rodríguez | Apoyo Riesgos | VoBo Aprobación ORFEO |
| Indicadores | Sin observaciones | | | |
| Aforo y Auditoría | N.A. | | | |
| Actualización sistemas de información | N.A. | | | |

Teniendo en cuenta que el Informe presentado cumple con lo requerido en el contrato de Interventoría y sus anexos, se manifiesta la APROBACIÓN del Informe de Interventoría No. 45 del mes de febrero de 2026.

_____

**DIANA YOLIMA GUTIERREZ REY**
Gerente de Proyectos – Carretero 2 – VEJ

Anexos: Sin anexos
cc:
Proyectó: Julián Andrés Colorado Rodríguez – Auxiliar de Ingeniería ANI – VEJ
VoBo: DIANA YOLIMA GUTIERREZ REY Gerente, ALFREDO RAFAEL GOMEZ MANCIPE, ALVARO MONTEALEGRE MARTINEZ, ANDRES BARRERA CHAVES, DILSEN PAOLA MARTINEZ CIFUENTES, JULIAN DAVID OLIVEROS CUADROS, LORIE VANESSA ALEAN MORELO, MARIA CAROLINA NINO RODRIGUEZ, MARIA XIMENA SANCHEZ ORTIZ
Nro Rad Padre: 20264090299132
Nro Borrador: 20263060021131
GCSP-F-202

Firmado Digitalmente
DIANA YOLIMA GUTIERREZ REY
YKTH-LOAJ-OF1O-TNCJ-A177-4887-8956-38

30/03/2026 11:24:55 COT -05

# INFORME EJECUTIVO

# INFORME MENSUAL EJECUTIVO DE INTERVENTORÍA N°45
# DEL 01 AL 28 DE FEBRERO DE 2026

## CONTRATO DE INTERVENTORÍA
## CONTRATO DE INTERVENTORÍA No VEJ 506 DE 2022



**OBJETO: REALIZAR LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A: LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO, ADMINISTRATIVA DE AFORO Y RECAUDO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO No. VEJ-506-2022 CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DENOMINADO "ACCESOS NORTE FASE II"**

**Presentado por:**
**AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.**

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No VEJ 506 DE 2022**
**CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No001 DE 01 DE ABRIL DE 2022**

ELABORÓ: **TODAS LAS ÁREAS**

REVISÓ: **NELSON J. RIZZO PASSO.**
**Subdirector Técnico y Operativo.**

APROBÓ: **WILLIAM RUBIANO CUBILLOS**
**Director de interventoría**

**VERSIÓN: 1.0**

**FECHA DE APROBACIÓN: Marzo de 2026.**
**VIGENCIA: Hasta una nueva versión.**

Todos los derechos reservados. Este documento es de propiedad única de la Agencia Nacional de Infraestructura. Ninguna parte de este Documento de autoría de la AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A. puede reproducirse, o transmitirse, de ninguna forma incluyendo fotocopias, grabaciones magnéticas o cualquier medio de almacenamiento de información y sistema de recuperación sin la previa autorización escrita de la Agencia Nacional de Infraestructura, entidad contratante.

## TABLA DE CONTENIDO

**INTRODUCCIÓN ..... 11**
**1. GENERALIDADES ..... 13**
1.1 Abscisado del proyecto. ..... 15
**2. LOCALIZACIÓN ..... 18**
**3. INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA ..... 20**
3.1. Ficha Técnica INTERVENTORÍA ..... 20
3.2. Actas de contrato Interventoría ..... 21
3.3. Pólizas y garantías del contrato interventoría. ..... 21
3.4. Detalle de actividades y obligaciones cumplidas por el interventor ..... 27
**4. INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN ..... 30**
4.1 Ficha Técnica del CONCESIONARIO. ..... 30
4.2. Firma del acta de inicio de concesión. ..... 30
4.3. Otrosíes al Contrato de Concesión ..... 31
4.4 Etapas del contrato de concesión ..... 32
4.5 Actas de contrato de concesión ..... 33
**5. ETAPA EN LA QUE SE ENCUENTRA EL PROYECTO ..... 33**
**6. DESCRIPCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO. ..... 34**
6.1 AVANCE Y ESTADO DE LA GESTIÓN AMBIENTAL ..... 34
6.1.1. Obligaciones generales del Concesionario ..... 34
6.1.2 Informes trimestrales del Concesionario sobre el Componente ambiental ..... 34
6.1.3. Seguimiento a la Gestión del Riesgo de Desastres ..... 35
6.1.4. Plan de Trámites Ambientales ..... 35
6.1.5. Intervenciones que no requieren de Licencia Ambiental - Programa de Adaptación de la Guía Ambiental – PAGA ..... 36
6.1.6. Intervenciones que no requieren de Licencia Ambiental – Permisos, Concesiones y Autorizaciones Ambiental en la Unidad Funcional UF0 ..... 37
6.1.7. Intervenciones que requieren de Licencia Ambiental o de la modificación de la existente 43
6.1.8. Seguimiento a las Compensaciones Socioambientales ..... 44
6.1.9. Seguimiento y control de la Interventoría a la gestión ambiental del Concesionario ..... 50
6.1.10. Comités y reuniones realizadas en el periodo ..... 50

6.1.11. Desarrollo y aplicación de la gestión ambiental ..... 53
6.2 AVANCE Y ESTADO DE LA GESTIÓN PREDIAL. ..... 54
6.2.1. Revisión de Fichas, Planos y Anexos Prediales. ..... 55
6.2.2. Revisión de Avalúos Comerciales Corporativos. ..... 57
6.2.3 Revisión de Resoluciones de Expropiaciones. ..... 58
6.2.4 Obligaciones contractuales del Concesionario en la etapa preoperativa y su cumplimiento. ..... 59
6.2.5 Identificación de predios requeridos para el proyecto. ..... 60
6.2.6 Predios Instituto de Desarrollo Urbano (IDU). ..... 62
**6.2.6. OTROSÍ No. 1 Al Contrato de Concesión N.º 001 DE 2022 – Proyecto Accesos Norte Fase II.** ..... 70
**6.2.7. Seguimiento a Modificación de la Reserva Vial – Autopista Norte – Proyecto Accesos Norte II (UF01 A UF05) – Actividades Adelantadas** ..... 71
6.2.8. Consolidado de revisiones y aprobaciones efectuadas por esta interventoría a insumos primarios (fichas, planos y anexos prediales) y avalúos comerciales corporativos – Seguimiento a procesos de negociación con corte a 28 de febrero 2026. 79
6.2.9. **Estado de la Gestión Predial y Avances – Febrero 2026:** ..... 85
**6.2.10. Resumen Etapa de la Gestión Predial.** ..... 86
**6.2.11. Pagos Realizados por Compra de Predios a corte del mes de diciembre de 2025.** 87
**6.2.12. Avance en el Sistema ANIscopio Plataforma Implementada por la ANI.** 87
**6.2.13. Seguimiento a Plazos de Cura Prediales - Plazo de Cura - Incumplimiento por parte del Concesionario de lo establecido en la Sección 4.5 literal b romanito ii de la Parte Especial del Contrato de Concesión - RECEPCIÓN DE PREDIOS DISTRITO.** ..... 88
6.3. AVANCE Y ESTADO DE LA GESTIÓN SOCIAL. ..... 90
**6.3.1 Equipo Social que interviene en el proyecto** ..... 90
**6.3.2 Resumen estado general de obligaciones sociales** ..... 91
**6.3.3 Atención al usuario** ..... 93
**6.3.4 Sistema de Atención al usuario** ..... 93
**6.3.5 Educación y capacitación al personal vinculado al proyecto** ..... 96
**6.3.6 Programa de Vinculación de Mano de Obra** ..... 97
6.4. AVANCE Y ESTADO DE LA GESTIÓN TÉCNICA ..... 99

6.4.1 Fase de preconstrucción. ..... 99
6.4.2 Estudios y diseños ..... 100
6.4.3 Actividades ejecutadas acumuladas por la interventoría ..... 107
6.4.4 Seguimiento a la Gestión de Redes ..... 108
**6.4.4.1. Actividades realizadas por el interventor durante el periodo.** ..... 109
6.5 AVANCE Y ESTADO DE LA GESTIÓN DE MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN. 110
6.5.1 Actividades ejecutadas por el concesionario ..... 110
6.5.2 Seguimiento Indicadores Unidad Funcional 0 ..... 113
6.6 AVANCE Y ESTADO DE LA GESTIÓN JURÍDICA. ..... 128
**6.6.1. Contrato de Concesión No.001 DE 2022.** ..... 128
6.6.2 Otrosíes al Contrato de Concesión No.001 de 2022. ..... 129
6.6.3 Multas, Medidas de Apremio y Cumplimiento Contractual. ..... 130
6.6.4 Evento Generador de Imposición de Sanciones, Sección 7.2 Parte Especial del Contrato de Concesión. ..... 134
6.6.5 Pólizas y Garantías. ..... 142
6.6.6 Entidades de Control. ..... 153
6.6.7 Procesos Judiciales. ..... 154
6.6.8 Actividades jurídicas realizadas en el mes ..... 154
6.7 AVANCE Y ESTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA ..... 155
**6.7.1. Obligaciones Financieras mes de Diciembre de 2025 – Fase de Preconstrucción y su Cumplimiento:** ..... 155
6.7.2. Resumen de Ingresos del proyecto ..... 156
6.7.2.1. Central Recaudo de Peaje. ..... 156
6.7.2.2. Estado de las Cuentas del Patrimonio Autónomo: ..... 157
6.7.2.3. Rendimientos Financieros cuentas del Patrimonio Autónomo: ..... 157
6.7.2.4. Aportes Equity ..... 157
6.7.2.5. Retribución al Concesionario ..... 157
6.7.2.6. Seguimiento VPIP ..... 157
6.7.2.7. Compensación decreto 050 ..... 157
6.8 AVANCE Y ESTADO DE LA GESTIÓN DE RIESGOS ..... 158
6.8.1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO ..... 158

6.8.2. Metodología de seguimiento a los Riesgos ..... 158
6.8.3. Análisis de actualización de la revisión de matriz de riesgos. ..... 160
6.8.4. Flujo de Egresos de los presupuestos ..... 161
6.8.5. Aplicación de la Metodología ASG+R – Segunda Edición al análisis de Riesgos Financieros ..... 162
6.8.6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES ..... 164
6.9 AVANCE Y ESTADO DE LA GESTIÓN SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO 165
6.9.1. Descripción del Avance Unidad Funcional 0 ..... 165
6.9.2. Gestión SST ejecutada por la interventoría ..... 166
6.9.3. Reporte de accidentalidad laboral 2026. ..... 174
6.9.3.1. Concesionario ..... 174
6.10 AVANCE Y ESTADO DE LA GESTIÓN ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD 174
6.10.1. Gestión de calidad de la interventoría ..... 175
6.10.2. Control de los dispositivos de seguimiento y medición ..... 175

## LISTA DE TABLAS

Tabla 1. Descripción de vías existentes comprendidas en el Proyecto ..... 14
Tabla 2. Descripción de los Sectores Viales Existentes en el Proyecto. ..... 15
Tabla 3. Abscisado del Proyecto ..... 15
Tabla 4. unidades funcionales (UF). ..... 19
Tabla 5. Pólizas Contrato Interventoría. ..... 21
Tabla 6. Pólizas Contrato Interventoría. ..... 24
Tabla 7. Pólizas Actualizadas Contrato Interventoría. ..... 25
Tabla 8 Póliza de Cumplimiento Actualizada Contrato Interventoría. ..... 26
Tabla 9 Resumen Aprobaciones Pólizas Interventoría. ..... 26
Tabla 10 Actividades de articulación adelantadas por el Concesionario en cumplimiento de la Resolución No. 000029 del 07 de enero de 2026 (Licencia Ambiental UF1 a la UF5) .. 43
Tabla 11. Trazabilidad Trámite Modificatoria Licencia Ambiental UF7 para el periodo de reporte ..... 44
Tabla 12. Medidas de compensación interpuestas en permisos forestales especiales – Carrera Séptima ..... 44
Tabla 13. Medidas de compensación interpuestas en marco del PMU Canal Torca – Autopista Norte ..... 46
Tabla 14. Seguimiento Evento Eximente de Responsabilidad (EER) ..... 53
Tabla 15. Seguimiento Fuerza Mayor Ambiental ..... 53
Tabla 16 Expedientes Prediales remitidos por el Concesionario para revisión. ..... 55

Tabla 17 Expedientes Prediales revisados y/o en proceso de revisión por parte de la Interventoría. ..... 56
Tabla 18 Informes de Avalúos Comerciales Prediales remitidos por el Concesionario para revisión. ..... 57
Tabla 19 Informes de Avalúos Comerciales remitidos por el Concesionario. ..... 58
Tabla 20 Informes de Expropiaciones remitidos por el Concesionario. ..... 58
Tabla 21. Obligaciones Contractuales Prediales en la Etapa Preoperativa y su cumplimiento. ..... 59
Tabla 22 Identificación de Predios Requeridos para el Proyecto. ..... 61
Tabla 23 Identificación de Predios IDU Requeridos para el Proyecto. ..... 62
Tabla 24 Revisiones efectuadas por esta Interventoría a insumos primarios ..... 79
Tabla 25 Revisiones efectuadas por esta Interventoría a avalúos comerciales corporativos, durante este periodo. ..... 80
Tabla 26 Ofertas Formales de Compra reportadas por el Concesionario, durante este periodo ..... 81
Tabla 27 Identificación de los predios con notificación de ofertas formales de compra, durante este periodo. ..... 81
Tabla 28 Identificación de los predios con ofertas formales de compra aceptadas, durante este periodo. ..... 83
Tabla 29 Identificación de los predios con ofertas formales notificadas sin avance, durante este periodo. ..... 84
Tabla 30 Identificación de los predios con promesa de compraventa sin avance, durante este periodo. ..... 84
Tabla 31 Identificación de los predios con acta de entrega y/o permiso de intervención voluntaria sin oferta de compra suscrita, durante este periodo. ..... 85
Tabla 32 Estado de la Gestión Predial General y Avances. ..... 85
Tabla 33 Resumen Etapa de la Gestión Predial ..... 86
Tabla 34 Pagos y conceptos realizados a corte de mes de febrero del 2026 de la subcuenta predial. ..... 87
Tabla 35 Consolidado ANISCOPIO – febrero 2026. ..... 87
Tabla 36 Seguimiento a Plazos de Cura Prediales. ..... 88
Tabla 37 Estado de las obligaciones sociales del PGSC del Proyecto Accesos Norte Fase II ..... 91
Tabla 38. Atenciones recibidas en oficinas en el mes de febrero 2026 ..... 95
Tabla 39. Relación de atención por tarifas diferenciales ..... 96
Tabla 40. Relación de gestiones para beneficios de tarifas diferenciales ..... 96
Tabla 41. Consolidado de capacitaciones al personal 2026 ..... 96
Tabla 42. Consolidado de capacitaciones al personal febrero 2026 ..... 97
Tabla 43. Registro consolidado de mano de obra *febrero 2026* ..... 97
Tabla 44. Trazabilidad de cifras de empleabilidad ..... 97
Tabla 45. Consolidado estudios y diseños ..... 106
**Tabla 46. Resumen estado de gestión de redes** ..... 109

**Tabla 47. Resumen actualizado de interesados en la gestión de interferencias.**..... 109
Tabla 48. Cantidades ejecutadas acumuladas – mantenimiento..... 110
Tabla 49. Contenido Informe Anual de Mantenimiento..... 111
Tabla 50. Contenido Informe Anual de Operación ..... 112
Tabla 51. Tabla de medición de indicadores. ..... 113
Tabla 52. Sectores viales existentes del proyecto. ..... 114
Tabla 53. Listado de segmentos del proyecto. ..... 114
Tabla 54. Resultados obtenidos evaluación mes de febrero de 2026. ..... 115
Tabla 55. Resumen de los resultados de Retroreflectividad indicador E12. ..... 122
Tabla 56. Resumen de los resultados de tachas indicador E12 ..... 122
Tabla 57 Seguimiento a procesos Sancionatorios por Incumplimiento del Concesionario ..... 135
Tabla 58. Información del Proyecto..... 158
Tabla 59. Criterios de valoración cualitativa..... 159
Tabla 60. Criterios de calificación de probabilidad e impacto. ..... 160
Tabla 61. Accidentalidad Concesionario Ruta Bogota Norte ..... 174

## LISTA DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1 Secciones Típicas de las Unidades Funcionales - (c) sección típica de la UF6..... 14
Ilustración 2. Localización del proyecto..... 18
Ilustración 3 Etapa en que se encuentra proyecto ..... 33
Ilustración 4 Porcentaje de predios por Unidad Funcional. ..... 61
Ilustración 5 Consolidado ANISCOPIO – febrero 2026. ..... 88
Ilustración 6. Informe de Resultado Disponibilidad SICC. ..... 128
Ilustración 7. Pólizas año 2022 ..... 143
Ilustración 8. Pólizas año 2023. ..... 143
Ilustración 9 Pólizas actualizadas 2026 con IPC del año 2025..... 148
Ilustración 10. Charlas de inicio de jornada de trabajo. ..... 166
Ilustración 11. Uso de la dotación y EPP en los recorridos de obra por parte de la interventoría..... 167
Ilustración 12. Inspección de botiquín, extintor, camillas y vehículos ..... 168
Ilustración 13. Verificación de documentos relacionados con las actividades que se realizan en la Concesión ruta Bogotá Norte. ..... 169
Ilustración 14. Revisión de las herramientas y equipos utilizados en la realización de las actividades de mantenimiento en los diferentes frentes de trabajo ..... 170
Ilustración 15 Inspección de maquinarias y vehículos..... 171
Ilustración 16. Verificación del uso de los elementos de protección personal de los trabajadores de la Concesión Ruta Bogotá Norte ..... 172
Ilustración 17. Verificación de señalización y demarcación de áreas de trabajo..... 173
Ilustración 18. Personal Concesionario Ruta Bogotá Norte..... 174

# LISTA DE GRÁFICAS

Gráfica 1. Resumen general del indicador (E3)..... 116
Gráfica 2. Resumen general del indicador (E6)..... 117
Gráfica 3. Resumen general del indicador (E8)..... 118
Gráfica 4. Resumen general del indicador (E10)..... 120
Gráfica 5. Resumen general del indicador (E11)..... 121
Gráfica 6. Resumen general del indicador Barreras y elementos de contención (E13). 124
Gráfica 7. Resumen general del indicador Tiempo de Atención de Incidentes (O4)..... 126
Gráfica 8.Tiempo de atención de accidentes y emergencias (O5) ..... 127

# INTRODUCCIÓN

Mediante la Resolución No. 20223060004375 del 31 de marzo se abrió el concurso de méritos abierto VJ-VEJ-CM-004-2022 (el "Concurso de Méritos") para seleccionar la oferta más favorable para llevar a cabo la INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A: LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO, ADMINISTRATIVA DE AFORO Y RECAUDO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD AL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL PROYECTO ACCESOS NORTE FASE II.

Que a través de la Resolución No. 20227030006135 del 13 de mayo de 2022, se adjudicó el contrato de interventoría a AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.

El 22 de junio de 2022, se firma el acta de inicio del contrato de interventoría con lo cual se da inicio a las labores por parte de la firma AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A

El alcance de la interventoría, consiste en el seguimiento que el interventor desarrollará todas las actividades definidas en el pliego de condiciones y sus anexos, las que se desprendan del contrato de concesión y las que se deriven de la naturaleza del objeto de este contrato. Con el propósito de determinar el cumplimiento por parte del Interventor de los términos y condiciones previstos en el contrato, en el pliego de condiciones, el anexo técnico y en el contrato de concesión correspondiente, sus adicciones, otrosíes y demás documentos que lo aclaran, modifican, complementan o sustituyen, para el monitoreo del desarrollo y el control integral del contrato de concesión, se establecen las acciones necesarias para garantizar el logro de los objetivos previstos en todos los documentos que integran el contrato de interventoría; en consecuencia, el alcance del objeto de este contrato incluye las obligaciones específicas de las siguientes áreas:

(a) Gestión Administrativa
(b) Gestión Técnica
(c) Gestión Económica y Financiera
(d) Gestión Jurídica
(e) Gestión Ambiental:
(f) Gestión Social:
(g) Gestión Predial
(h) Gestión de Seguros:
(i) Gestión de Riesgos:
(j) Gestión de Riesgos de Desastres
(k) Gestión Contable
(l) (Gestión de Calidad
(m) Gestión de Archivo documental
(n) Gestión de Seguimiento

El presente documento corresponde al informe mensual de interventoría N°.45, que evalúa el periodo comprendido entre el 01 al 28 de febrero de 2026, en el cual se consigna toda la

información referente al desarrollo de las labores desarrolladas por el concesionario "Ruta Bogotá Norte S.A.S.", dentro de este periodo se desarrollan actividades de la etapa:

- Pre Operativa.
- fase Pre construcción.

En el desarrollo del documento se encontrarán siglas como:

CRBN (Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S.)
IDU (Instituto de Desarrollo Urbano)
SDM (Secretaría de Movilidad)
UAESP (Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos)
EAAB (Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá)
UF (Unidad Funcional)
SICC (Sistema de Informático de Contabilización y Control)
SGDU (Secretaria General De Desarrollo Urbano)

# 1. GENERALIDADES

De conformidad con lo previsto en la sección 2.1 contrato de concesión bajo el esquema de APP No.001 de 01 de abril de 2022 Parte General, el presente contiene el alcance y las condiciones técnicas que regirán el proyecto:

Descripción

(a) Las vías actuales comprendidas en el Proyecto tienen una longitud total estimada origen-destino de 5,83 kilómetros para el corredor de la autopista Norte y 4,93 kilómetros para la carrera 7 y en su recorrido se encuentra la Ciudad de Bogotá D.C.

(b) El propósito fundamental del proyecto es desarrollar un corredor vial de altas especificaciones que garantice la conexión entre Bogotá, los departamentos y municipios que se encuentran al Norte de la ciudad capital, con un nivel de servicio óptimo.

(c) Las obras objeto de esta APP incluyen el siguiente alcance:

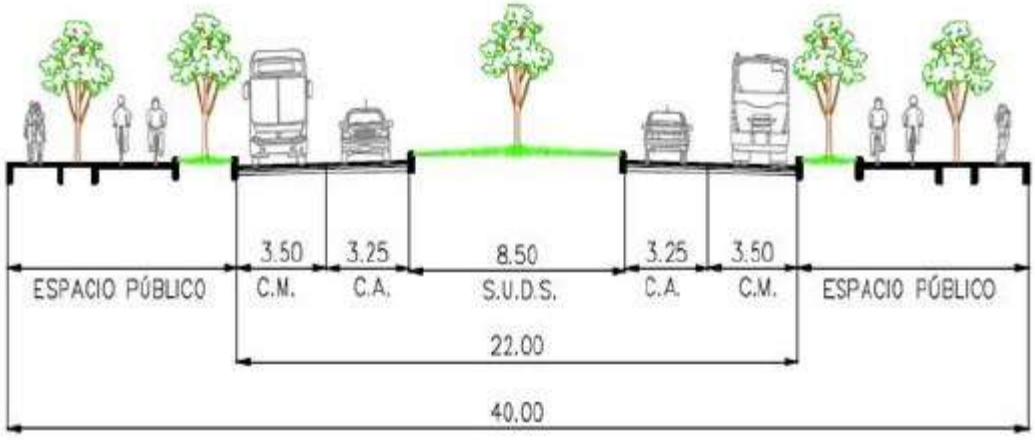
I. Autopista Norte entre calles 191 (K0+000) y 245 (K5+830): Se realizará la ampliación de dos (2) carriles mixtos, en ambos sentidos y la construcción de un (1) carril de Transmilenio entre la calle 191 (K0+000) y la Calle 235 (K4+600) en ambos sentidos. Por calzada comprende la construcción de tres (3) carriles nuevos, el Mejoramiento de los tres (3) carriles existentes y la construcción de carriles de adelantamiento para Transmilenio en las estaciones proyectadas, en ambos sentidos, la construcción de Anden y Ciclorruta entre las calles 191 (K0+000) y 245 (K5+830), en ambos costados de la vía con un ancho mínimo de 6.0 metros. Se realizarán dos (2) retornos a desnivel ubicados aproximadamente en la Calle 235 (K3+840) (104360.23;122949.82) y en la Calle 242 (K5+594) (104735.22;124664,97) y los Estudios y Diseños de la intersección ubicada en la calle 201 (K1+100).

II. La construcción de la segunda calzada y mejoramiento de la calzada existente de la carrera Séptima entre la calle 201 (K2+000) y la Calle 245 (K6+930) en la ciudad de Bogotá, de acuerdo con la figura No. 2 literal (c), del presente apéndice. La construcción de andén y ciclorruta en todo este corredor en ambos costados de la vía con un ancho mínimo de 6.0 metros.

III. El mejoramiento y construcción de una calzada de la perimetral de Sopó de 7.2 km, que incluye el Mejoramiento de 5,5 km entre hacienda Aposentos, sobre autopista norte, y la Hacienda la Esperanza-San José, así como la construcción de vía nueva 1,7 km entre hacienda la Esperanza-San José y el sector Tres esquinas. Intersección tipo glorieta proyectada en la calle 3 sur del casco urbano de Sopo y una intersección a desnivel con la vía Calera Sopó.

IV. Operación y mantenimiento de la infraestructura detallada anteriormente durante todo el plazo de la concesión.

Ilustración 1 Secciones Típicas de las Unidades Funcionales - (c) sección típica de la UF6.




Fuente. Apéndice Técnico 1 Alcance del proyecto Contrato de concesión bajo el esquema de APP No 001 de 01 de abril de 2022.

De acuerdo con el capítulo II.2 Vías existentes y estructuras comprendidas en el Proyecto del contrato de concesión bajo el esquema de APP No.001 de 01 de abril de 2022: En los términos indicados en el presente apéndice técnico y en el contrato, se encuentran incluidas dentro del proyecto las vías existentes que se describen a continuación. En consecuencia, como se señala en la parte general del contrato, la entrega de la infraestructura de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) al concesionario se hará en el estado en que se encuentre, por lo que la siguiente información no genera obligación alguna a cargo de la ANI, ni servirá de base para observación o condicionamiento de cualquier tipo al momento de la entrega por pretendidas o reales diferencias entre la información que aquí se incluye y la real condición del corredor del proyecto desde la avenida Paseo de los Libertadores (autopista Norte) entre Calle 191 y 245, la avenida Alberto Lleras Camargo (carrera Séptima) entre calles 201 y 245 en Bogotá D.C., y el carreteable (hacienda Aposentos-hacienda la Esperanza) en el municipio de Sopó.

Tabla 1. Descripción de vías existentes comprendidas en el Proyecto

| Nombre de Vía | Ente Competente | Origen | Destino | Longitud (Km) | Estado Actual |
|---|---|---|---|---|---|
| Avenida Paseo de los Libertadores (autopista Norte) | IDU | Bogotá Calle 191 K 0+000 CO (N:119149.02; E:103810.80) CW (N:119158.09; E:103749.42) | Bogotá Calle 245 K5+830 autopista Norte CO (N:124842.92; E:104735.38) CW (N:124842.39; E:104675.59) Empata con concesión Accenorte | 5.83 | Vía Pavimentada |
| Avenida Alberto Lleras Camargo (carrera 7) | IDU | Bogotá Calle 201 (Av. El Polo) K2+000 (N:119889.14; E:105704.65) | Bogotá Calle 245 K 6+930 (N:124624.04; E:105152.01) Empata con concesión Accenorte | 4.93 | Vía Pavimentada |
| Carreteable (Hda Aposentos-Hda la Esperanza) | Alcaldía de Sopó | Hacienda Aposentos N: 1037855 E:1011254, PR17+820 de la ruta 5501 | Esperanza-San José (calle 3) N:1034286 E:1014397 | 5.5 | Carreteable en afirmado |

Fuente: Apéndice técnico 1 Pagina 5.

Tabla 2. Descripción de los Sectores Viales Existentes en el Proyecto.

| SECTORES PROYECTO | ABCISAS | | CALZADAS | LONG (m) | No. CARRILES/ CALZADA |
|---|---|---|---|---|---|
| Avenida Paseo de los Libertadores (autopista Norte) | K0+000 | K5+830 | 2 | 5.830 | 3 |
| venida Alberto Lleras Camargo (carrera 7) | K2+000 | K6+930 | 1 | 4.930 | 2 |
| Carreteable (Hda Aposentos-Hda la Esperanza) | K0+000 | K5+500 | 1 | 5.500 | 1 |

Fuente: Apéndice técnico 1 Pagina 6.

### 1.1 Abscisado del proyecto.

Conforme lo estipula el apéndice Técnico 1. alcance del proyecto, en su numeral II.4 unidades funcionales del proyecto, el proyecto corresponde a los accesos norte de la ciudad de Bogotá, por los corredores de la Autopista Norte y la Carrera Séptima, así como la construcción de la perimetral de Sopó. Este se divide en ocho (8) Unidades Funcionales, incluida una Unidad Funcional de Operación y Mantenimiento.

El Abscisado del proyecto se indica en la siguiente Tabla:

Tabla 3. Abscisado del Proyecto

| | Sector | Origen | Destino | Longitud aproximada (Km) | Intervención prevista | Observación |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **UF0** | Autopista Norte entre calles 191 y 245.<br><br>Carrera Séptima entre Calles 201 y 245.<br><br>Perimetral de Sopó. | Autopista Norte calle 191 K00+000 CO (N:119149.02; E:103810.80) CW (N:119158.09; E:103749.42)<br><br>Carrera Séptima Calle 201 K02+000 (N:119889.14; E:105704.65)<br><br>Hacienda Aposentos a la altura de la autopista Norte PR17+820 de la ruta 5501 (N: 1037855, E: 1011254) | Autopista Norte calle 245 K05+830 CO (N:124842.92; E:104735.38) CW (N:124842.39; E:104675.59)<br><br>Carrera Séptima Calle 245 K06+930 (N:124624.04; E:105152.01)<br><br>Sector Tres esquinas, en la intersección de la vía que conduce a la vereda San Gabriel con la concesión perimetral de Oriente, N: 10332866, E: 1014581) | 17,96 | Operación y Mantenimiento Rutinario | Se incluye operación y mantenimiento rutinario para el carril de Transmilenio por doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de terminación de la unidad Funcional 4. |

| | Sector | Origen | Destino | Longitud aproximada (Km) | Intervención prevista | Observación |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **UF1** | Autopista Norte calzada Oriental calles 215 y 245 | Calle 215 K02+600 | Calle 245 K05+830 CO (N:124842.92; E:104735.38) | 3,23 | Construcción, Mejoramiento y Mantenimiento Periódico. | Esta Unidad Funcional deberá conectar con el contrato No. 01 de 2017.<br><br>Se debe dejar un carril en reserva vial de 3,5 m hacia el separador para una futura ampliación de Transmilenio.<br><br>Se incluye Mantenimiento periódico. |
| **UF2** | Autopista Norte calzada Oriental calles 215 y 191 | Calle 191 K00+000 CO (N:119149.02; E:103810.80) | Calle 215 K02+600 | 2,60 | Construcción, Mejoramiento y Mantenimiento Periódico. | Esta Unidad Funcional contempla la conexión en ancho y número de carriles mixtos con la configuración de la calzada existente en la calle 191.<br><br>Se debe dejar un carril en reserva vial de 3,5 m hacia el separador para una futura ampliación de Transmilenio.<br><br>Se incluye Mantenimiento periódico. |
| **UF3** | Autopista Norte calzada Occidental calles 245 y 215 | Calle 215 K02+600 | Calle 245 K05+830 CW (N:124842.39; E:104675.59) | 3,23 | Construcción, Mejoramiento y Mantenimiento Periódico. | Esta Unidad Funcional deberá conectar con el contrato No. 01 de 2017 de Accenorte.<br><br>Se debe dejar un carril en reserva vial de 3,5 m hacia el separador para una futura ampliación de Transmilenio.<br><br>Se incluye Mantenimiento periódico. |
| **UF4** | Autopista Norte calzada Occidental calles 215 y 191 | Calle 191 K00+000 CW (N:119158.09; E:103749.42 | Calle 215 K02+600 | 2,60 | Construcción, Mejoramiento y Mantenimiento Periódico. | Esta unidad Funcional contempla la conexión en ancho y número de carriles mixtos con la configuración de la calzada existente en la calle 191.<br><br>Se debe dejar un carril en reserva vial de 3,5 m hacia el separador para |

| | Sector | Origen | Destino | Longitud aproximada (Km) | Intervención prevista | Observación |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | una futura ampliación de Transmilenio.<br><br>Se incluye Mantenimiento periódico. |
| **UF5** | Autopista Norte Intersección Calle 201 y retornos a desnivel | Calle 191 K00+000 | Calle 245 K05+830 | 5,83 | Construcción, Mejoramiento y Mantenimiento Periódico. | Incluye los Estudios y Diseños de la intersección a desnivel en la calle 201 (avenida el Polo) y la construcción de dos (2) retornos a desnivel que conectan carriles externos de la autopista Norte, ubicados aproximadamente en la calle 235 (K3+840) (104360.23;122949.82) Norte – Norte y en la calle 242 (K5+594) (104735.22,124664.97) Sur –Sur.<br><br>Se incluye Mantenimiento periódico. |
| **UF6** | Carrera Séptima Calles 201 y 245 | Calle 201 K02+000 CO (N:119889.14; E:105704.65) CW (N:119889.80; E:105689.67) | Calle 245 K06+930 CO (N:124625.70; E:105166.91) CW (N:124624.04; E:105152.01) | 4,93 | Construcción, Mejoramiento y Mantenimiento Periódico. | Esta unidad Funcional deberá conectar con el contrato No. 01 de 2017 de Accenorte. (1024625N,1005147E)<br><br>Se incluye Mantenimiento periódico. |
| **UF7** | Perimetral de Sopó | Hacienda Aposentos a la altura de la autopista Norte PR17+820 de la ruta 5501 | Sector tres esquinas en la intersección de la vía que conduce a la Vereda San Gabriel con la concesión Perimetral del Oriente (N:1032866, E:1014581) | 7,2 | Construcción, Mejoramiento del corredor existente y Mantenimiento Periódico. | Esta unidad Funcional deberá conectar con el contrato No. 01 de 2017 de Accenorte y deberá conectar al final con el contrato de concesión 002-2014 Perimetral de Oriente Cundinamarca. Se incluye Mantenimiento periódico. |

**Fuente.** Apéndice Técnico 1. contrato de concesión APP No. 001 de 2022.

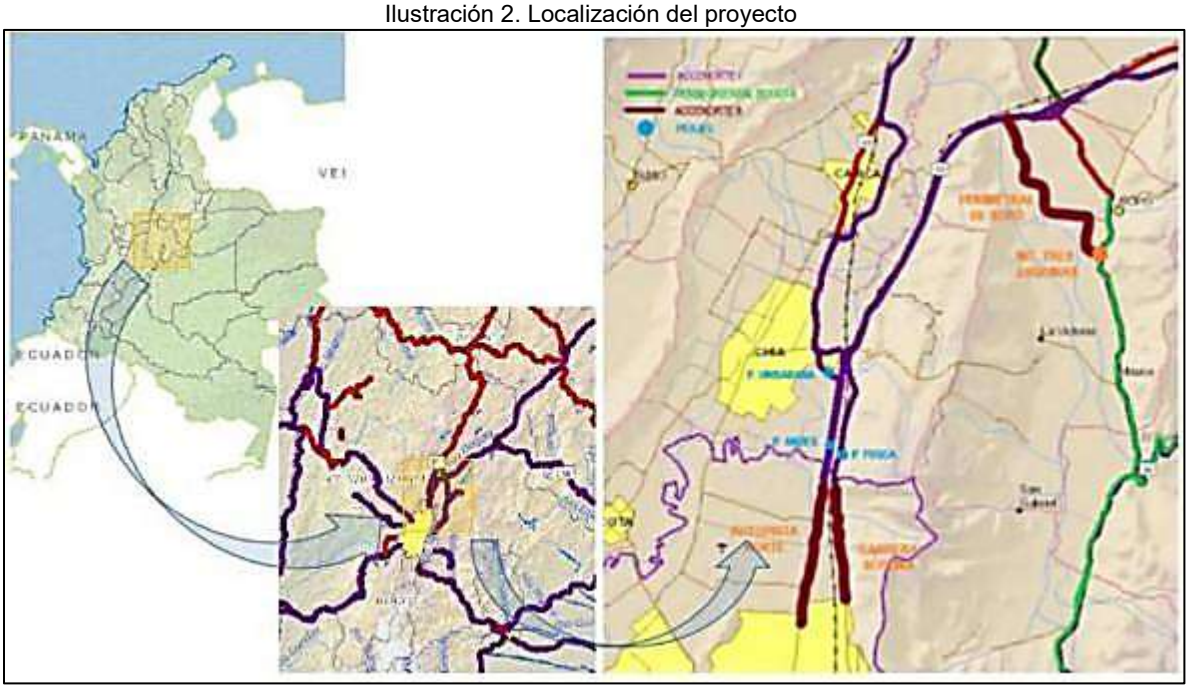
Como se indica en el cuadro anterior, las abscisas indicadas de inicio y terminación de cada Unidad Funcional pueden variar de acuerdo a su diseño geométrico, pero dicho inicio y terminación están establecidas de acuerdo a la posición de su coordenada.

Ahora bien, tal como se indica en Nota (1) de la página 10 del apéndice técnico alcance del proyecto las longitudes son de referencia, así como las coordenadas indicadas. En todo caso, el Concesionario deberá ejecutar todas las actividades que resulten necesarias para el cumplimiento de las obligaciones de resultado establecidas en el Contrato y sus Apéndices Técnicos; en especial, lo establecido en el Apéndice Técnico 1. El Concesionario será responsable de ejecutar las obras correspondientes a cada Unidad Funcional según la descripción particular de cada Unidad Funcional.

## 2. LOCALIZACIÓN

Localización general del proyecto

Ilustración 2. Localización del proyecto




Las vías que hacen parte de la presente concesión se han sectorizado por unidades funcionales (UF).

Las Unidades Funcionales en las que se ha sectorizado la concesión son las siguientes:

Tabla 4. unidades funcionales (UF).

| UF | Sector | Origen | Destino | Longitud aproximada (Km) |
|---|---|---|---|---|
| **UF0** | Autopista Norte entre calles 191 y 245.<br><br>Carrera Séptima entre Calles 201 y 245.<br><br>Perimetral de Sopó. | Autopista Norte calle 191 K00+000 CO (N:119149.02; E:103810.80) CW (N:119158.09; E:103749.42)<br><br>Carrera Séptima Calle 201 K02+000 (N:119889.14; E:105704.65)<br><br>Hacienda Aposentos a la altura de la autopista Norte PR17+820 de la ruta 5501 (N: 1037855, E: 1011254) | Autopista Norte calle 245 K05+830 CO (N:124842.92; E:104735.38) CW (N:124842.39; E:104675.59)<br><br>Carrera Séptima Calle 245 K06+930 (N:124624.04; E:105152.01)<br><br>Sector Tres esquinas, en la intersección de la vía que conduce a la vereda San Gabriel con la concesión perimetral de Oriente, N: 10332866, E: 1014581) | 17,96 |
| **UF1** | Autopista Norte calzada Oriental calles 215 y 245 | Calle 215 K02+600 | Calle 245 K05+830 CO (N:124842.92; E:104735.38) | 3,23 |
| **UF2** | Autopista Norte calzada Oriental calles 215 y 191 | Calle 191 K00+000 CO (N:119149.02; E:103810.80) | Calle 215 K02+600 | 2,60 |
| **UF3** | Autopista Norte calzada Occidental calles 245 y 215 | Calle 215 K02+600 | Calle 245 K05+830 CW (N:124842.39; E:104675.59) | 3,23 |
| **UF4** | Autopista Norte calzada Occidental calles 215 y 191 | Calle 191 K00+000 CW (N:119158.09; E:103749.42 | Calle 215 K02+600 | 2,60 |
| **UF5** | Autopista Norte Intersección Calle 201 y retornos a desnivel | Calle 191 K00+000 | Calle 245 K05+830 | 5,83 |
| **UF6** | Carrera Séptima Calles 201 y 245 | Calle 201 K02+000 CO (N:119889.14; E:105704.65) CW (N:119889.80; E:105689.67) | Calle 245 K06+930 CO (N:124625.70; E:105166.91) CW (N:124624.04; E:105152.01) | 4,93 |
| **UF7** | Perimetral de Sopó | Hacienda Aposentos a la altura de la autopista Norte PR17+820 de la ruta 5501 | Sector tres esquinas en la intersección de la vía que conduce a la Vereda San Gabriel con la concesión Perimetral del Oriente (N:1032866, E:1014581) | 7,2 |

**Fuente:** Apéndice técnico 1 contrato de concesión APP No. 001 de 2022.

# 3. INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

## 3.1. Ficha Técnica INTERVENTORÍA

| Contrato No.: | VEJ-506 DE 2022 |
|---|---|
| **Objeto:** | El objeto del contrato es regular los términos y condiciones bajo los cuales el Interventor se obliga a ejecutar para la ANI, la interventoría integral del contrato de concesión. El objeto del contrato comprende, sin limitarse a:<br><br>a) La interventoría integral que incluye, pero no se limita a: la interventoría técnica, económica, financiera, contable, jurídica, social, predial, ambiental, administrativa, de seguros, riesgos, operativa, mantenimiento, administrativa de aforo y recaudo y de gestión de calidad al contrato de concesión.<br>b) Realizar el seguimiento integral de todas las actividades inherentes al contrato de concesión y sus documentos modificatorios, velando por el estricto cumplimiento de lo establecido en las especificaciones técnicas del contrato de concesión y normas técnicas aplicables vigentes y sus documentos modificatorios y la normatividad vigente en cuanto a los aspectos técnicos, legales, administrativos y financieros. Esto incluye llevar a cabo la revisión, verificación, análisis y emisión de conceptos de manera permanente, en relación con todos los aspectos derivados del contrato de concesión.<br>c) La definición de las acciones necesarias para el logro de los objetivos previstos en el contrato de concesión. |
| **Contratista Interventor:** | AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A. |
| **Plazo de ejecución:** | ***preoperativa:***<br>**preconstrucción:** 18 (dieciocho) meses (estimado) [1]<br>**construcción:** 66 (sesenta y seis) meses.<br>***Operativa***<br>**Operación y Mantenimiento:** 6 (seis) meses |
| **Valor Estimado:** | $36.812.630.000,00 (TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS |

[1] La interventoría se encuentra en proceso de dar cumplimiento a lo contenido en la sección 1.3 de la parte general del contrato, la cual establece: *"()"Acta de Inicio de la Fase de Construcción": Es el documento que suscribirán el Vicepresidente de Gestión Contractual de la ANI, el Vicepresidente Ejecutivo de la ANI o quien haga sus veces, según corresponda, el Gerente de Proyecto de la ANI, el Interventor y el Concesionario para efectos de dar inicio a la Fase de Construcción, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la verificación de la totalidad de los requisitos establecidos para ello en este Contrato, en especial en las condiciones precedentes señaladas en la Sección 4.4 de esta Parte General."…()* De acuerdo con lo anterior, mediante comunicado 20243050035321 de fecha 31 de enero de 2024 emitido por la Agencia Nacional de Infraestructura la entidad informa que el proyecto Accesos Norte Fase II continúa en fase de preconstrucción.

| | |
|---|---|
| | TREINTA MIL PESOS M/TE) del Mes de Referencia, incluido el IVA precio en el año 2022 |
| **Fecha de suscripción:** | 13 de mayo de 2022. |
| **Fecha de inicio:** | 22 de junio de 2022 |
| **Fecha de terminación:** | 22 de diciembre de 2029 |

### 3.2. Actas de contrato Interventoría

ACTA DE INICIO: El acta de inicio del contrato de interventoría se suscribió el 22 de junio de 2022.

### 3.3. Pólizas y garantías del contrato interventoría.

A continuación, se describe detalladamente cada póliza, el monto asegurado, la entidad que la expide y el número de cada una, al igual que la vigencia de cobertura; pólizas cuya aprobación inicial fue informada por la Agencia Nacional de Infraestructura en oficio 20223050239191 de 10 de agosto de 2022, y cuyos valores se actualizaron y presentaron de acuerdo a la variación el IPC Dane 2022 mediante comunicación 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-00364.

Tabla 5. Pólizas Contrato Interventoría.

| TIPO | CONDICIONES DE VALOR | ASEGUR ADORA | PÓLIZA No. | VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA | ANEXO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Cumplimiento | $16.656.978.821,20 | Nacional de Seguros | 400040915 | 22/06/2022 | 22/12/2023 | 2 |
| Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones | $2.082.122.352,65 | Nacional de Seguros | 400040915 | 22/06/2022 | 22/12/2026 | 2 |
| | | | | | | |
| Responsabilidad Civil Extracontractual derivada de cumplimiento | $15.370.000.000,00 | Nacional de Seguros | 400040918 | 22/06/2022 | 22/06/2024 | 4 |

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

Mediante oficio con Rad. ANI No. 20233050203811 del 13/06/2023 la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) dio aprobación a la actualización de las pólizas de acuerdo con el incremento de IPC año 2022.

La ANI mediante oficio 20233050323481 solicitó *a la "Interventoría AFA Constructores y Consultores S.A.S. remitir la actualización de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 400040918 - anexo 3, expedida por la aseguradora Nacional de Seguros S.A., debido a que esta presenta una vigencia hasta el 22 de junio de 2023. Esta póliza fue aprobada por la ANI mediante el comunicado No. 20233050203811 del 13 de junio de 2023"*; solicitud que fue atendida mediante comunicado No. 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-02530, por medio del cual se radicó en la Agencia Nacional de Infraestructura bajo el

consecutivo No. 2023-409-111340-2 la actualización de la Póliza Responsabilidad Civil Extracontractual RCE del Contrato de Interventoría No. VEJ 506 de 2022. Proyecto Accesos Norte Fase II, para su respectiva aprobación, se aclara que el Anexo No.4 de la póliza RCE, el cual está incorporado en la misma, manifiesta lo siguiente:

> **"(…)**
> ***Por medio del presente anexo se renueva la vigencia de la póliza un año más bajo las mismas condiciones conforme a lo estipulado en el contrato***
> ***Se aclara que la vigencia de la renovación de la póliza es a partir del 22/06/2023 hasta 22/06/2024 Los demás términos y condiciones no modificados continúan vigentes"*** **(**subrayado y negrillas y resaltado fuera del original**)**

Lo anterior a fin de dar claridad respecto a la continuidad de la vigencia de la póliza durante el período comprendido del 22/06/2023 al 25/09/2023, fecha en la cual la aseguradora expidió la misma.

La Agencia mediante comunicado ANI No.20233050375891 del 13/10/2023 solicita a la Interventoría que ajuste la vigencia de los amparos para que haya continuidad de la cobertura de la póliza de RCE, recordando además que, los documentos que se presentan para aprobación de pólizas deben ser originales.

La Interventoría mediante comunicado 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-02746 del 24/10/2023 y radicado ANI 2023-409-121663-2, emite respuesta a los requerimientos efectuados por la Agencia en este sentido:

> *"Por medio del presente se hace entrega física del documento original contentivo de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual NoA00040918 expedida por la Aseguradora Nacional de Seguros S.A, debidamente actualizada, el cual se adjunta. 2. Se aclara a la entidad que, no obstante, aparece en el cuadro de vigencia de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual NoA00040918 que va desde las 00:00 horas del 25/9/2023 hasta las 00:00 del 22/6/2024, en el ANEXO 4 de la misma también aparece una aclaración en la que la aseguradora indica lo siguiente: "POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE RENUEVA LA VIGENCIA DE LA POLIZA UN AÑO MAS BAJO LAS MISMAS CONDICIONES CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO. SE ACLARA QUE LA VIGENCIA DE LA RENOVACION DE LA POLIZA INICIA A PARTIR DEL 22/06/2023 HASTA 22/06/2024. LOS DEMAS TERMINOS y CONDICIONES NO MODIFICIADOS CONTINUAN VIGENTES" (subrayas y negritas fuera del texto original), a continuación, se puede apreciar captura de pantalla de la página dos de la póliza en comento: En este orden de ideas, vemos que la aseguradora efectuó la aclaración de la vigencia de la póliza mediante el anexo 4, quedando de esta manera acorde con las condiciones exigidas en el contrato de Interventoría VEJ 506 de 2022.*

No obstante, lo anterior, la Agencia mediante comunicado ANI No.20233050384091 con asunto: "Plazo de Cura. Incumplimiento de la Obligación de actualización de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual del Contrato de Interventoría N.º. VEJ 506 de 2022, otorga un plazo de cura de dos Días para la actualización de la póliza de RCE.

Esta Interventoría mediante comunicado 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-02776 y radicado ANI 2023-409-123395-2 dio respuesta al plazo de cura dentro del término otorgado acreditando el cumplimiento de la obligación de actualización de la póliza de RCE bajo las mismas condiciones exigidas en el contrato de interventoría indicando lo siguiente:

> *"Sobre el particular, esta Interventoría hace énfasis en que la obligación que la ANI reputa como incumplida fue debidamente subsanada desde el día 28/09/2023 fecha en que la Interventoría remitió a la Agencia mediante el comunicado ANI Nº2023-409-111340-2, la póliza de responsabilidad civil extracontractual Nº400040918 expedida por la Nacional de Seguros S.A, la cual para ese momento ya se encontraba debidamente actualizada, pues en sus segunda página aparecía incorporado el anexo 4 en donde se hace la aclaración respecto al período de vigencia de la póliza.*
>
> *"(…) Se solicita respetuosamente a la ANI cerrar el Periodo de Cura abierto mediante comunicado Nº20233050384091 de 23/10/2023 con radicado interno Nº02-2023-ACCENORTE-5062022-311-04506, como quiera que no existe obligación alguna incumplida por arte de esta firma Interventora (…)".*

Así las cosas, para acreditar el cumplimiento de la obligación nuevamente se radicaron: la póliza debidamente actualizada, la constancia del pago de la misma y los comunicados con los cuales se atendió los requerimientos y con el que se radicó el original de la póliza de RCE actualizada.

No obstante, lo antes expuesto, la Interventoría, dio alcance al comunicado 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-02776 con radicado ANI No.22023-400-123395-2 por el cual se dio respuesta al Plazo de Cura iniciado mediante comunicado ANI No.20233050384091 con asunto: "Plazo de Cura. Incumplimiento de la Obligación de actualización de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual. Contrato de Interventoría No. VEJ 506 de 2022. Proyecto Accesos Norte Fase II" en los siguientes términos: *"(…) con el fin de brindar absoluta certeza a la agencia respecto al cumplimiento idóneo de nuestra obligación contractual, esta Interventoría por medio del presente, hace entrega de una certificación expedida por la aseguradora Nacional de Seguros, respecto de la póliza RCE No.400040918, en la cual certifica que "El cliente AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A. identificada con Nit 89040031281 que para la póliza 400040918 no presenta ningún tipo de acciones, reclamaciones o demandas derivadas de daños y/o perjuicios de terceros o de la ANI, adicional se aclara que la vigencia de la póliza estuvo vigente durante este período 22/06/2023 al 27/09/2023."*

La Agencia mediante comunicado ANI No.20233050451611 del 12 de diciembre de 2023 con radicado interno AFA 02-2023-ACCENORTE-5062022-311-05484, informa el cierre del plazo de cura otorgado entendiendo que la interventoría subsanó el presunto incumplimiento de la obligación establecida en el literal (e) de la cláusula 6.3 del Contrato de Interventoría VEJ-506 de 2022.

A través de la comunicación oficio 01-2023- ACCENORTE-5062022-311-000045 de fecha 10 de enero de 2024 la interventoría informó:

*"Que esta firma interventora se encuentra gestionando la renovación de la misma ante la aseguradora Nacional de Seguros, no obstante, el 27 de diciembre de 2023 la aseguradora Nacional de Seguros emite respuesta a nuestra solicitud de renovación de la póliza en comento tomada por AFA Consultores y Constructores S.A, y debidamente aprobada por la Agencia Nacional de Infraestructura mediante oficio 20233050203811 del 13 de junio de 2023, manifestando que: "De acuerdo a revisión de la solicitud, agradecemos enviar documento (u otrosí, o prorroga, etc.) que corresponda al movimiento que se solicita realizar, de parte del contratante.*

*Como se observa, la aseguradora requiere el documento contractual que acredite y soporte nuestra solicitud, el cual es necesario para posibilitar el cumplimiento de nuestra obligación contractual de renovar la póliza de cumplimiento en los términos del contrato de interventoría.*

*En razón de lo antes expuesto, se solicita respetuosamente a la Agencia adelantar la suscripción del otrosí al contrato de Interventoría VEJ 506 de 2022, a fin de poder continuar con el trámite adelantado de renovación ante la aseguradora y una vez se obtenga la renovación será remitida inmediatamente la respectiva póliza a su despacho para su conocimiento y trámite de aprobación."*

Y tal como se informó mediante oficio de la Agencia Nacional de Infraestructura No.20243050035321 de fecha 31 de enero de 2024 radicado bajo consecutivo Afa No. 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-01081 de 01 de febrero de 2024: *"(…) el proyecto Accesos Norte Fase II continúa en Fase de Preconstrucción, en razón a ello y para la continuidad del mismo, invitamos a la Interventoría a mantener vigentes todas las pólizas del contrato VEJ-506 de 2022 de manera que no haya interrupción en la vigencia de sus amparos y coberturas, como quiera que desde la Agencia Nacional de Infraestructura se están adelantando las gestiones necesarias para la verificación de las condiciones para la suscripción de un modificatorio contractual con ocasión de la extensión de la Fase de Preconstrucción"*, por lo que a cierre del informe de febrero mediante comunicado 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-00529 del 29 de febrero de 2022 radicado ANI No. 20244090266832 del 29 de febrero de 2024 se remitió a la Agencia la actualización de las garantías para aprobación.

La Agencia Nacional de Infraestructura mediante comunicado ANI No. 20243050133641 del 30 de abril de 2024 bajo consecutivo AFA 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-06240 del 6 de mayo de 2024, dio aprobación a la actualización de las pólizas de acuerdo con el incremento de IPC año 2023, a continuación, se aprecian las garantías del contrato como se expresa en el aparte reseñado por la Agencia, así:

Tabla 6. Pólizas Contrato Interventoría.

| TIPO | CONDICIONES DE VALOR | ASEGURADORA | PÓLIZA No. | VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA | ANEXO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Cumplimiento | $ 17.905.122.385,60 | Nacional de Seguros | 400040915 | 22/12/2023 | 22/12/2024 | 3 y 4 |
| Salarios y Prestaciones | $2.238.140.298,20 | Nacional de Seguros | 400040915 | 22/12/2023 | 22/12/2027 | 3 y 4 |

| TIPO | CONDICIONES DE VALOR | ASEGURADORA | PÓLIZA No. | VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA | ANEXO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Sociales e Indemnizaciones | | | | | | |
| | | | | | | |
| Responsabilidad Civil Extracontractual derivada de cumplimiento | $17.225.000.000,00 | Nacional de Seguros | 400040918 | 22/12/2023 | 22/06/2025 | 5 |

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

La Interventoría mediante comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-00202 con radicado ANI No. 20254090150532 realiza la remisión de las Pólizas del Contrato de Interventoría debidamente actualizadas en sus valores conforme al IPC, acorde a lo dispuesto en nuestro Contrato de Interventoría "CLÁUSULA 6.3 Normas Comunes a las Garantías" literal (I) que reza: "(I) *Los valores de las garantías deberán actualizarse con la variación del IPC dentro de los quince (15) primeros Días del mes de enero de cada año."*

A continuación, se aprecian las garantías del contrato, así:

Tabla 7. Pólizas Actualizadas Contrato Interventoría.

| TIPO | CONDICIONES DE VALOR | ASEGURADORA | PÓLIZA No. | VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA | ANEXO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Cumplimiento | $18.836.001.534,00 | Nacional de Seguros | 400040915 | 22/12/2024 | 22/12/2025 | 6 |
| Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones | $2.351.500.191,75 | Nacional de Seguros | 400040915 | 22/12/2024 | 22/12/2028 | 6 |
| | | | | | | |
| Responsabilidad Civil Extracontractual derivada de cumplimiento | $18.861.375.000,00 | Nacional de Seguros | 400040918 | 24/12/2024 | 22/06/2026 | 7 |

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

La Agencia mediante comunicado ANI 20253060177611 del 23 de mayo de 2025 dio aprobación a la actualización de las pólizas de cumplimiento estatal No.4000040915, Referencia 180676, anexo No.6 y la Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual derivada de cumplimiento No.400040918, referencia 180674, anexo No.7. del contrato de interventoría.

La Interventoría mediante comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-02381 con radicado ANI No. 20254091622142/20254091627462 realiza la remisión del Anexo No.7 de la Póliza de Seguro de Cumplimiento Estatal No.400040915 expedida por Nacional de Seguros S.A., que amplía la cobertura de la vigencia del amparo de cumplimiento desde el 22/12/2025 hasta el 30/06/2026, y el amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales desde el 22/12/2025/ hasta el 30/06/2029, la cual se encuentra en revisión y aprobación por parte de la ANI.

A continuación, se aprecia la precitada actualización:

Tabla 8 Póliza de Cumplimiento Actualizada Contrato Interventoría.

| TIPO | CONDICIONES DE VALOR | ASEGURADORA | PÓLIZA No. | VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA | ANEXO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Cumplimiento | $18.836.001.534,00 | Nacional de Seguros | 400040915 | 22/12/2025 | 30/06/2026 | 8 |
| Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones | $2.351.500.191,75 | Nacional de Seguros | 400040915 | 22/12/2025 | 30/06/2029 | 8 |

*La Póliza de Cumplimiento se encuentra pendiente de revisión y aprobación por parte de la ANI.
Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

Se aclara que la Póliza de RCE se encuentra vigente hasta el 22 de junio de 2026 y está debidamente aprobada por la ANI.

Tabla 9 Resumen Aprobaciones Pólizas Interventoría.

| Aprobación ANI | Fecha | Póliza Cumplimiento | Referencia | Anexo | Póliza RCE | Referencia | Anexo |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **20233050203811** | **13/06/2023** | **4000040915** | **135481** | **2** | **400040918** | **135484** | **3** |
| **20243050133641** | **30/04/2024** | **4000040915** | **156497** | **3** | **400040918** | **157639** | **4** |
| **20243060177611** | **23/05/2025** | **4000040915** | **180676** | **6** | **400040918** | **180674** | **7** |

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

La Interventoría mediante comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00050 con radicado ANI No. 20264090041372 del 14 de enero de 2026 realiza la remisión de las Pólizas del Contrato de Interventoría debidamente actualizadas en sus valores conforme al IPC, acorde a lo dispuesto en nuestro Contrato de Interventoría "CLÁUSULA 6.3 Normas Comunes a las Garantías" literal (l) que reza: "(l) *Los valores de las garantías deberán actualizarse con la variación del IPC dentro de los quince (15) primeros Días del mes de enero de cada año."*

Tabla10. Valores de las Pólizas actualizados con IPC Contrato Interventoría.

| TIPO | CONDICIONES DE VALOR | ASEGURADORA | PÓLIZA No. | VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA | ANEXO | Fecha Expedición |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Cumplimiento | $18.854.093.872,00 | Nacional de Seguros S.A. | 400040915 | 22/12/2025 | 30/06/2026 | 8 | 09/01/2026 |
| Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones | $2.356.761.734,00 | Nacional de Seguros S.A. | 400040915 | 22/12/2025 | 30/06/2029 | 8 | 09/01/2026 |
| | | | | | | | |
| Responsabilidad Civil Extracontractual derivada de cumplimiento | $23.199.491.250,00 | Nacional de Seguros S.A. | 400040918 | 22/12/2025 | 22/06/2026 | 8 | 09/01/2026 |

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

## 3.4. Detalle de actividades y obligaciones cumplidas por el interventor

**Supervisión periódica**: La interventoría realiza recorridos periódicos en los siguientes tramos viales: Avenida Paseo de los libertadores (Autopista Norte) desde la calle 192, hasta el límite jurisdicción vial del Distrito (Calle 245), Avenida Alberto Lleras Camargo (Carrera 7) entre Bogotá calle 200 (empalme proyecto Troncal Carrera Séptima) y límite jurisdicción Bogotá, Carreteable (Hda Aposentos - Hda la Esperanza) ubicado entre la Hacienda Aposentos y la Hacienda la Esperanza - San José (Calle 3). - Municipio de Sopó (Cundinamarca).

Los tramos anteriormente descritos conforman la Unidad Funcional 0 (UF0), donde se ejecutan las obras de mantenimiento rutinario de la vía, según lo indicado en el ***Apéndice Técnico hoja datos, metodología y plan de cargas de trabajo.*** Las actividades ejecutadas se indican a continuación:

✓ **Aspecto Operativo:**

- Seguimiento diario a las diferentes actividades en las cuales se efectuaron actividades de rocería, limpieza de cunetas, limpieza de señalización vertical, limpieza de obras transversales como encoles y descoles en alcantarillas y box Coulvert, limpieza de barreras metálicas y márgenes, seguimiento actividades de mantenimiento preventivo en los corredores de la Autopista Norte, Carrera Séptima y carreteable de Sopó.

- Durante el periodo del presente informe, se realizó la medición de los indicadores establecidos en el Apéndice Técnico 4, cuyos resultados fueron registrado en el SICC, tal como se dispone en el Apéndice Técnico 4, en su numeral 4.1 Evaluación de los Indicadores.

✓ **Gestión Ambiental:**

- En cuanto al Plan de Trámites Ambientales para las UF1 a UF5, la Interventoría, mediante el comunicado 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-01339 (Rad ANI. 20244090746262) del 18/06/2024, manifestó la necesidad de actualizar dicho plan, teniendo en cuenta que los plazos inicialmente establecidos no fueron cumplidos, como consecuencia del archivo del trámite de solicitud de Licencia Ambiental, iniciado mediante el Auto No. 5311 del 14 de julio de 2023. Al respecto, el Concesionario ha señalado en los diferentes comités ambientales que este aspecto se encuentra vinculado al proceso de reconsideración de la decisión de negar el Evento Eximente de Responsabilidad (EER), presentado mediante el comunicado CRBN-S-008655 del 16/09/2025, proceso para el cual el Concesionario solicitó a la ANI la extensión del período especial inicialmente otorgado; sin embargo, mediante el radicado No. 20253060418851 del 13/11/2025, la ANI confirmó su negativa, al argumentar la inexistencia de hechos nuevos o fundamentos jurídicos que permitieran modificar la decisión inicial. Una vez se obtenga la correspondiente Licencia Ambiental. Para la UF6, el Concesionario remitió la actualización del Plan de Trámites Ambientales

mediante comunicado CRBN-S-009632 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-09267) del 19/12/2025, de acuerdo con las observaciones realizadas por la Interventoría, a lo cual, la Interventoría mediante comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00017 (Rad. ANI 20264090024742) del 09/01/2026 remitió observaciones de este documento al evidenciar fechas no ajustadas a los tiempos establecidos. Para la UF7, el Concesionario mediante comunicado CRBN-S-009925 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00552) del 26/01/2026, reitera que los cambios realizados en PTA de la UF7, obedecen a los acontecimientos y/o actuaciones reales que se han presentado dentro del trámite de modificación de Licencia Ambiental, esta comunicación se encuentra en revisión por parte de la Interventoría.

- Con relación al Permiso de Ocupación de cauce para la Ampliación de la Ciclorruta temporal sobre la Autopista Norte, el Concesionario mediante comunicado CRBN-S-009177 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-08291) del 24/10/2025 realizó reiteración a la Secretaría Distrital de Ambiente de solicitud para el cierre del permiso de ocupación de cauce otorgado mediante la Resolución 01135 del 2024.

- En cuanto a las talas por emergencia de la Autopista Norte, el Concesionario, mediante el comunicado CRBN-S-009597 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-09127) del 17 de diciembre de 2025, informó sobre la verificación en campo de los individuos arbóreos con concepto de afectación a la seguridad vial, conforme a las actas y conceptos técnicos emitidos por la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA en el marco del PMU. Como resultado de dicha verificación, se estableció que los 40 individuos arbóreos identificados durante la visita de campo realizada el 12 de noviembre de 2025 se encuentran incluidos en el inventario forestal del proyecto y serán objeto de intervención previo al inicio de la etapa de construcción. El Concesionario, mediante el comunicado CRBN-S-009920 del 26 de enero de 2026, manifestó que sus obligaciones contractuales contemplan únicamente podas y no talas, conforme al Apéndice Técnico 2 del Contrato APP No. 001 de 2022. Además, informó que la información de actas de la SDA ha sido remitida oportunamente y propuso mesa de trabajo para dar revisión completa a esta información y esclarecer las discrepancias que tenga la interventoría

- La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA a través de Resolución No.000029 del 07/01/2026 otorgó Licencia Ambiental a la Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S. para la ejecución del proyecto vial "Accesos Norte Fase II – Unidades Funcionales 1 a 5". La decisión se fundamenta en la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, la información adicional presentada por el Concesionario, concluyendo que el proyecto es ambientalmente viable siempre que se dé cumplimiento con las condiciones y obligaciones establecidas en el acto administrativo.

- En cuanto al trámite de licenciamiento ambiental ante la ANLA, para el desarrollo del Proyecto "Accesos Norte Fase II, Unidad Funcional 6", la Concesionaria deberá reprogramar reuniones con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la CAR y la Alcaldía Local de Usaquén, a fin de socializar los estudios técnicos orientados a solicitar la sustracción parcial de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de

Bogotá y de la Reserva Forestal Regional Productora del Norte de Bogotá "Thomas Van Der Hammen".

- En relación con el trámite de licenciamiento ambiental ante la ANLA para el desarrollo del Proyecto "Accesos Norte Fase II – Unidad Funcional 7", se evidencia que la Concesionaria dio cumplimiento a la atención de los diecinueve (19) Requerimientos de Información Adicional (RIA) formulados por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales mediante el Acta No. 51 de 2025, y el día 04/12/2025 realizó radicación ante la CAR y la ANLA del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente a la modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución No. 0252 del 12 de febrero de 2020, para el proyecto "Variante Sopó Sectores Aposentos – Tres Esquinas", actuación que se realizó dentro del término de la prórroga concedida por la ANLA mediante el Auto No. 008133 del 11 de septiembre de 2025, en el marco del Expediente LAV0031-00-2019.

- Para el periodo de reporte, no se efectuaron movimientos en la Subcuenta de Compensaciones Socioambientales.

- En cumplimiento de las obligaciones contractuales, durante el periodo objeto del presente informe, la Interventoría participó en el comité de seguimiento técnico convocado por la ANI. Adicionalmente, llevó a cabo mesa de trabajo con el Concesionario y el Consorcio Constructor, con el propósito de aclarar y dar alcance a las observaciones formuladas en los informes trimestrales y en los informes correspondientes a la subcuenta de compensaciones socioambientales. Finalmente, la Interventoría lideró el comité de seguimiento del componente ambiental, en el marco del control y verificación de las obligaciones ambientales del proyecto.

- **Diseños Ciclorruta temporal**

  Mediante comunicado CRBN-S-003497 de fecha 21 de diciembre de 2023 la Concesionaria remite los planos actualizados de diseño geométrico y señalización de la ciclorruta temporal, de acuerdo con los ajustes realizados en campo.

  Mediante comunicado CRBN-S-003541 de fecha 22 de diciembre de 2023 la CRBN hace entrega de la infraestructura (ciclorruta temporal) y de los enlaces que contienen la copia magnética de la Memoria Técnica y planos As Built de la ciclorruta temporal.

- **Gestión Riesgos:** Se incluyó el análisis de la matriz de riesgo con alerta de seguimiento especial sobre el riesgo**13.3(m)** debido a la aplicación del decreto 050 de 2023 del Ministerio de Transporte (imposibilidad de aplicar la estructura tarifaria), lo cual no se modifica ostensiblemente por el decreto 2287 de 2023. También se materializó el riesgo 13.2(a)(iii) demoras en la expedición de permisos y licencias, debido al pronunciamiento de recomendación de archivo del trámite de licencia ambiental, lo cual retrasa el inicio de construcción de las unidades funcionales 1 a 5. Continúa alta la probabilidad de materialización de riesgos 13.2(a)(xxix)-cambio

tributario- reforma tributaria 2022-, y el riesgo 13.3(L) por el otorgamiento de nuevas tarifas diferenciales, distintas a las contenidas en la resolución tarifaria vigente.

- **Gestión Jurídica:** Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del Concesionario como gestión jurídica, actualmente se encuentra en proceso de revisión las pólizas actualizadas por la concesionaria en el mes de mayo.

## 4. INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

### 4.1 Ficha Técnica del CONCESIONARIO.

| **contrato No.:** | **APP - 001 de 1 de abril de 2022.** |
|---|---|
| **Objeto:** | FINANCIACIÓN, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTION PREDIAL, GESTION SOCIAL, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CORREDOR PROYECTO ACCESOS NORTE FASE II. |
| **Contratista:** | CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S. |
| **Plazo inicial:** | Máximo Veintinueve (29) Años, si no se ha alcanzado el VPIP, o hasta la fecha en que se alcance dicho monto. |
| **Etapa Pre operativa:** | 84 meses |
| **Pre construcción:** | 18 meses |
| **construcción:** | 66 meses |
| **Etapa de Operación y Mantenimiento:** | 264 meses (Estimado) |
| **Valor inicial:** | **UN BILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS** del Mes de Referencia ($1.797.269.095.995). |
| **Fecha de firma del contrato:** | 1 de abril de 2022 |
| **Fecha de Terminación Etapa Pre operativa** | 23 de junio de 2029 |
| **Fecha de inicio del contrato de concesión (inicio fase preconstrucción)** | 24 de junio de 2022 |

### 4.2. Firma del acta de inicio de concesión.

La ANI puso a disposición del interventor los documentos señalados en la parte general del contrato capítulo II aspectos generales del contrato, numeral 2.3 (a) a (c), según consta en la propia acta de inicio firmado para el propósito, el pasado 23 de junio de 2022.

**CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO ESQUEMA DE APP N.º 001 del 01 de abril de 2022**

El 23 de junio de 2022, se reunieron en las oficinas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, en la ciudad de Bogotá, las personas a continuación relacionadas y en representación de las entidades indicadas:

| NOMBRE | ENTIDAD | CARGO |
|---|---|---|
| Carlos Alberto García Montes | Agencia Nacional de Infraestructura | Vicepresidente Ejecutivo |
| Luis Ernesto Pérez Durán | Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S. | Representante Legal Suplente Concesionario |
| Mayron Vergel Armenta | AFA Consultores Y Constructores S.A. | Representante Legal de la interventoría |

El propósito de la reunión es la suscripción del acta de inicio del contrato de concesión bajo esquema de APP N.º 001 del 01 de abril de 2022. De acuerdo con la cláusula 2.1. del contrato de concesión, el objeto es «la financiación, elaboración de estudios y diseños definitivos, gestión ambiental, gestión predial, gestión social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del corredor PROYECTO ACCESOS NORTE FASE II».

Los firmantes dejan constancia que se han cumplido a cabalidad la totalidad de aspectos de suscripción y perfeccionamiento del documento contractual objeto de esta acta.

Se firma por los participantes:

| NOMBRE | ENTIDAD | FIRMA |
|---|---|---|
| Carlos Alberto García Montes | Agencia Nacional de Infraestructura | |
| Luis Ernesto Pérez Duran | Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S. | |
| Mayron Vergel Armenta | AFA Consultores Y Constructores S.A. | |

(…)

### 4.3. Otrosíes al Contrato de Concesión

El 29 de diciembre de 2025 se suscribe el Otrosí No. 1 al Contrato de Concesión de APP No. 001 de 2022, el cual modifica el plazo de entrega de los denominados Predios Distrito previsto en la cláusula 4.5(b)(i) de la Parte Especial. El otrosí contempla los siguientes puntos:

- Se establece el 30 de junio de 2027 como el plazo máximo para la entrega de los predios.

- El IDU podrá realizar hasta tres (3) entregas parciales con una frecuencia mínima de seis meses, aportando la documentación técnica y jurídica requerida.

- Se actualiza el listado (Tabla 4) que identifica 53 predios específicos en la Autopista Norte y la Carrera Séptima, detallando sus códigos, folios de matrícula y áreas requeridas.

- Se establece una condición especial y temporal vinculada al segundo incremento tarifario y la entrega de la totalidad de los predios, donde se aplicarán reglas específicas sobre el destino de dichos recursos.

### 4.4 Etapas del contrato de concesión

El contrato APP 001 de 2022, establece las siguientes etapas:

**Etapa Preoperativa.**

Esta etapa se divide en dos fases y tiene una duración estimada de 84 meses. Las fases de la etapa son:

| | |
|---|---|
| fase de Pre construcción: | Duración 18 meses, contados desde la fecha de inicio. [2] |
| fase de construcción: | Duración 66 meses, contados desde la fecha de Inicio del Acta de construcción. |

**Etapa Operativa.**

Esta etapa iniciará a partir del día calendario siguiente a la fecha de suscripción de la última acta de terminación de la Unidad Funcional y se extenderá hasta la fecha de terminación de la fase de operación y mantenimiento.

Fase de operación y mantenimiento: Duración estimada 264 meses

Respecto al contrato de concesión bajo el esquema **APP 001 de 2022** se entenderá como fecha de terminación de la etapa Operativa - fase de operación y mantenimiento, de conformidad con lo establecido en la sección 2.4 (b) del contrato Parte General.
A la fecha del presente informe se ejecuta la etapa Preoperativa, fase de Pre construcción.

**Etapa de Reversión.**

[2] La interventoría se encuentra en proceso de dar cumplimiento a lo contenido en la sección 1.3 de la parte general del contrato, la cual establece: *"()"Acta de Inicio de la Fase de Construcción": Es el documento que suscribirán el Vicepresidente de Gestión Contractual de la ANI, el Vicepresidente Ejecutivo de la ANI o quien haga sus veces, según corresponda, el Gerente de Proyecto de la ANI, el Interventor y el Concesionario para efectos de dar inicio a la Fase de Construcción, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la verificación de la totalidad de los requisitos establecidos para ello en este Contrato, en especial en las condiciones precedentes señaladas en la Sección 4.4 de esta Parte General."…()* De acuerdo con lo anterior, mediante comunicado 20243050035321 de fecha 31 de enero de 2024 emitido por la Agencia Nacional de Infraestructura la entidad informa que el proyecto Accesos Norte Fase II continúa en fase de preconstrucción.

Esta etapa iniciará una vez concluya la etapa de Operación y Mantenimiento o se haya declarado la Terminación anticipada del contrato y concluirá con la suscripción del Acta de Reversión.

### 4.5 Actas de contrato de concesión

- Acta de inicio, contrato de concesión APP 001 de 2022, firmada el 23 de Junio de 2022.

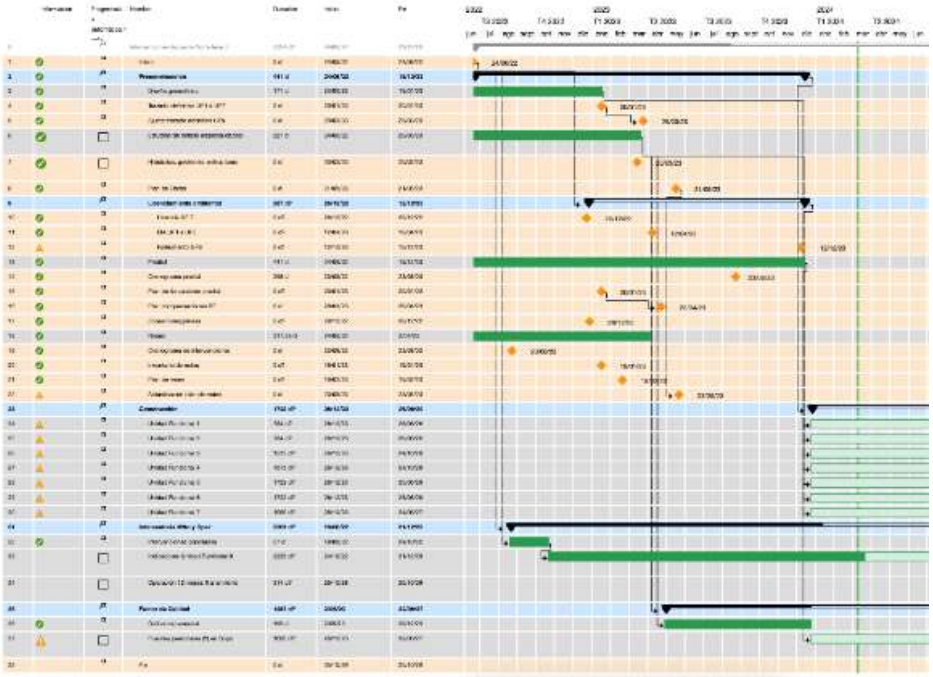
- Acta de entrega de una infraestructura vial para ser afectada al contrato de concesión No. 001 de 2022, proyecto de APP "Accesos Norte fase II" del IDU a la ANI, y de esta a su vez a la Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S; firmada el 21 de Junio del 2022.

- Acta de recibo y entrega del carreteable (Hacienda Aposentos – Hacienda La Esperanza) Tramo comprendido entre la hacienda Aposentos y la hacienda La Esperanza-San José (Calle 3), proyecto de APP "Accesos Norte fase II" del Municipio de Sopó a la ANI, y de esta a su vez a la Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S; firmada el 21 de Junio del 2022.

## 5. ETAPA EN LA QUE SE ENCUENTRA EL PROYECTO

El Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 001 de 2022. Proyecto Accesos Norte Fase II se encuentra en la Etapa Preoperativa, Fase de Preconstrucción.

Ilustración 3 Etapa en que se encuentra proyecto



En este orden, el proyecto se encuentra en la etapa preoperativa, fase de preconstrucción, por lo cual el concesionario en el presente informe, desarrolla las actividades de rocería, limpieza de márgenes, limpieza de drenajes, parcheo y bacheo, mantenimiento de señalización vertical y horizontal, propias de la operación rutinaria de los segmentos en concesión, los cuales pertenecen a los corredores viales autopista Norte, carrera Séptima y perimetral de Sopó (unidad Funcional 0): calzadas Existentes.

En el presente periodo se realizó la medición de indicadores como lo dispone el contrato, obteniendo un 100% de cumplimiento.

## 6. DESCRIPCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

Durante este periodo del informe se realizaron por parte del concesionario las siguientes actividades, de las cuales la Interventoría realizó seguimiento:

### 6.1 AVANCE Y ESTADO DE LA GESTIÓN AMBIENTAL

#### 6.1.1. Obligaciones generales del Concesionario

De acuerdo con las obligaciones contractuales establecidas en el Contrato de Concesión bajo esquema APP N°1 de 2022, para la fase de preconstrucción de la etapa preoperativa, a continuación, se presenta el estado y avance de la gestión ambiental de la Concesionaria, de acuerdo con las obligaciones contractuales y el seguimiento que realiza la Interventoría, durante el periodo del informe.

#### 6.1.2 Informes trimestrales del Concesionario sobre el Componente ambiental

- Informe Trimestral N°11 (01 de enero al 31 de marzo de 2025)

El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-009987 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00682) del 02/02/2026 remitió la versión ajustada del Informe Trimestral N°11 en su versión 03, a lo cual, la Interventoría mediante comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00286 (Rad. ANI 20264090189702) del 16/02/2026 comunicó que el Informe Trimestral Ambiental No. 11, correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de enero de 2025 y el 31 de marzo de 2025, se considera conforme, por lo cual, se solicitó el envío de la última versión revisada de manera integral y mediante comunicado con el fin de que esta Interventoría proceda a emitir la respectiva No Objeción.

- Informe Trimestral N°12 (01 de abril al 30 de junio de 2025)

El Concesionario, mediante comunicado CRBN-S-009285 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-08543) del 11/11/2025, remitió el Informe Trimestral Ambiental No. 12 en versión 01, ajustado de conformidad con las observaciones formuladas previamente por la Interventoría. No obstante, una vez adelantada la revisión correspondiente, la Interventoría, a través del

comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-02255 (Rad ANI. 20254091534642) del 02/12/2025, remitió reiteración de observaciones identificadas en dicho documento, para su revisión y ajuste por parte del Concesionario. Posteriormente, mediante comunicado CRBN-S-009678 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-09297) del 24/12/2025, el Concesionario informó que se encuentra adelantando la revisión y actualización del Informe Trimestral Ambiental No. 12, en atención a las observaciones remitidas por la Interventoría.

- Informe Trimestral N°13 (01 de julio al 30 de septiembre de 2025)

El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-010097 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00912) del 12/02/2025 remitió actualización del Informe trimestral Ambiental No. 13 de acuerdo con las observaciones remitidas por parte de la Interventoría. Este informe se encuentra en proceso de revisión por parte de la Interventoría.

### 6.1.3. Seguimiento a la Gestión del Riesgo de Desastres

El Plan de Gestión del Riesgo de Desastres (PGRD), en su versión 07, fue remitido por el Concesionario mediante el comunicado CRBN-S-009562 (AFA 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-09066) del 09/12/2025. Una vez adelantada la revisión técnica por parte de esta Interventoría, se concluyó que el documento no presentó observaciones, conforme a lo señalado en el comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-02377, con radicado ANI No. 20254091614752 del 19 de diciembre de 2025.

### 6.1.4. Plan de Trámites Ambientales

En relación al Plan de Trámites Ambientales para las UF1 a UF5, la Interventoría, mediante el comunicado 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-01339 (Rad ANI. 20244090746262) del 18/06/2024, manifestó la necesidad de actualizar dicho plan, teniendo en cuenta que los plazos inicialmente establecidos no fueron cumplidos, como consecuencia del archivo del trámite de solicitud de Licencia Ambiental, iniciado mediante el Auto No. 5311 del 14 de julio de 2023. Al respecto, el Concesionario ha señalado en los diferentes comités ambientales que este aspecto se encuentra vinculado al proceso de reconsideración de la decisión de negar el Evento Eximente de Responsabilidad (EER), presentado mediante el comunicado CRBN-S-008655 del 16/09/2025, proceso para el cual el Concesionario solicitó a la ANI la extensión del período especial inicialmente otorgado; sin embargo, mediante el radicado No. 20253060418851 del 13/11/2025, la ANI confirmó su negativa, al argumentar la inexistencia de hechos nuevos o fundamentos jurídicos que permitieran modificar la decisión inicial.

Respecto a esta temática, el Concesionario expuso en el comité ambiental efectuado el 23 de enero de 2026 que, frente a las observaciones emitidas por parte de la Interventoría relacionadas con el desfase entre el Plan de Trámites no objetado y las fechas en las cuales se han venido adelantando los trámites de carácter ambiental, el Concesionario manifestó que, en razón a los retrasos presentados, se prevé que no se contará con la no objeción por parte de la Interventoría respecto del citado Plan de Trámites. Durante el comité realizado el 23 de febrero de 2026 se señaló por parte de la Interventoría que se está adelantando el análisis

jurídico relacionado a la precisión respecto a si la actualización de dicho instrumento culmina con la obtención de la licencia ambiental, con el propósito de establecer de manera clara su carácter, alcance y las obligaciones contractuales asociadas

Con relación al Plan de Trámites Ambientales de la UF6, el Concesionario mediante comunicado CRBN-S-010019 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00791) del 05/02/2026 responde a observaciones sobre el PTA de la UF6, indicando que las variaciones de fechas son mínimas y que la justificación de modificación de las mismas ya fue enviada en comunicados previos. La Interventoría está adelantando el análisis jurídico relacionado a la precisión respecto a si la actualización de dicho instrumento culmina con la obtención de la licencia ambiental, con el propósito de establecer de manera clara su carácter, alcance y las obligaciones contractuales asociadas. Adicionalmente, en el comité ambiental realizado el 23/02/2026, se señaló por parte de la Interventoría que, conforme a las fechas planteadas por el Concesionario en el Plan de Trámites Ambientales, comunicadas mediante radicado CRBN-S-009632 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-09267) del 19/12/2025, la fecha prevista para la radicación del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) ante la Interventoría, para el trámite de No Objeción, correspondía al 16/01/2026. No obstante, a la fecha, esta Interventoría no ha recibido este documento, configurándose un incumplimiento frente a la programación presentada, se requiere realizar una actualización a las fechas presentadas.

En cuanto al Plan de Trámites Ambientales de la UF7, el Concesionario mediante comunicado CRBN-S-009925 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00552) del 26/01/2026 señala que los cambios en el PTA de la UF7 reflejan actuaciones reales de la ANLA, por lo que no procede ajustar fechas. Reitera que la gestión de licencias es autónoma e independiente del inicio de obras. La Interventoría mediante el comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00239 (Rad. ANI 20264090170542) del 12/02/2026 menciona que los ajustes al PTA de la UF7, aunque reflejan actuaciones reales de la ANLA, no cumplen el Apéndice Técnico 6 pues proyectan la licencia ambiental posterior al inicio de obras. Se requiere al Concesionario actualizar el Plan de Obras para garantizar coherencia entre gestión ambiental y cronograma contractual

### 6.1.5. Intervenciones que no requieren de Licencia Ambiental - Programa de Adaptación de la Guía Ambiental – PAGA

El PAGA de Operación y Mantenimiento fue remitido en una tercera versión por el Concesionario en donde relacionan los permisos ambientales menores autorizados para esta etapa del proyecto y complementaron algunos capítulos y anexos del mismo, esto con el comunicado CRBN-S-007163 del 29/04/2025, el cual fue revisado y No Objetado mediante comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-00931 del 19/05/2025.

### 6.1.6. Intervenciones que no requieren de Licencia Ambiental – Permisos, Concesiones y Autorizaciones Ambiental en la Unidad Funcional UF0

- **Autopista Norte**

**Permiso de Ocupación de Cauce para la Ampliación de la Ciclorruta temporal sobre la Autopista Norte**

La Secretaría Distrital de Ambiente mediante radicado SDA No. 2025EE313296 del 30/12/2025 respondió a la Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S. sobre el cierre del permiso de ocupación de cauce, indicando que no es posible avanzar con el cierre del expediente porque en el informe final no se evidencia cumplimiento a las obligaciones adquiridas en el numeral quinto; así como tampoco, se evidencia cumplimiento a los lineamientos ambientales expuestos por la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad - SER, en el numeral sexto, del Concepto Técnico de evaluación del permiso de ocupación de cauce, playas y/o lechos No. 06773, 18 de julio del 2024. Por lo cual requiere un informe detallado que demuestre cumplimiento para proceder al cierre administrativo del expediente SDA-05-2023-3025.

El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-009975 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00663) del 02/02/2026 da respuesta a la Secretaría Distrital de Ambiente atendiendo lo expresado por esta Autoridad en el comunicado No. 2025EE313296, con el fin de que sea objeto de revisión técnica y emisión del respectivo pronunciamiento por parte de esa Entidad.

- **Talas por emergencia**

Para el periodo de reporte, la Interventoría no evidenció actividades de tala por emergencia.

El Concesionario, mediante el comunicado CRBN-S-009920 del 26 de enero de 2026, manifestó que sus obligaciones contractuales contemplan únicamente podas y no talas, conforme al Apéndice Técnico 2 del Contrato APP No. 001 de 2022. Además, informó que la información de actas de la SDA ha sido remitida oportunamente y propuso mesa de trabajo para dar revisión completa a esta información y esclarecer las discrepancias que tenga la interventoría, a lo cual, la Interventoría mediante el comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00203 (Rad. ANI 20264090143312) del 06/02/2026 reitera que la gestión de árboles en riesgo es obligación del Concesionario bajo el principio de seguridad vial, no limitado a la ejecución de podas, de acuerdo a lo establecido en el Apéndice Técnico 2 CONDICIONES PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, en su numeral 6.3.6.3 Rocería, Paisajismo y Mantenimiento de Plantaciones, el cual establece que "En cuanto a los árboles ubicados en las zonas laterales, se considerará el diámetro de su tronco para determinar si se considera como obstáculo para tala, traslado o protección, lo cual será el criterio para definir su inclusión en las medidas que se determinen en la aplicación del SGSV.". Por lo cual se requirió cronograma de intervención de 40 individuos identificados en visita del Concesionario y la Interventoría, de acuerdo al concepto de afectación a la Seguridad Vial, conforme a lo indicado por la SDA en el marco del PMU y reporte del procedimiento de evaluación y gestión de individuos en condiciones de riesgo para la Seguridad Vial que adelanta el Concesionario.

En el comité realizado el 23 de febrero de 2026, el Concesionario manifiesta que evaluará la intervención de los individuos correspondientes una vez cuente con el cruce de información entre los individuos arbóreos en riesgo aprobados para intervención en el marco del PMU y aquellos incluidos dentro del aprovechamiento forestal autorizado mediante la Licencia Ambiental y que se adelantará el aprovechamiento de los individuos correspondientes previo al inicio de las obras.

A la fecha, el Concesionario ha atendido totalmente 35 actas de emergencia silvicultural y 31 conceptos técnicos, y de manera parcial 2 actas y 2 conceptos adicionales, inicialmente emitidos por la SDA a la ANI y posteriormente trasladados al Concesionario para su gestión.

- **Solicitud concepto de permiso de ocupación de cauce para limpieza en cauces y alcantarillas**

Mediante comunicado CRBN-S-004452 del 18/06/2024, el Concesionario solicitó ante la SDA un concepto respecto de la necesidad de tramitar un permiso de ocupación de cauce para las intervenciones (limpieza de obras de drenaje) en cauces y alcantarillas localizadas en zonas del Proyecto.

La SDA con el comunicado 2024EE140284 del 04/07/2024 le solicitó al Concesionario información adicional con el fin de que esta Autoridad emita su pronunciamiento sobre la aplicabilidad de un permiso de ocupación de cauce, información que fue remitida mediante comunicado CRBN-S-005045 el 02/09/2024.

La SDA con el comunicado 2024EE213009 del 10/10/2024 señaló que *(…) "no fue posible la visualización de los archivos, debido a la imposibilidad de descomprimir la carpeta enviada en formato ". p7z", se recomienda comprimir los archivos en ".ZIP" y radicar nuevamente ante la Entidad con el fin de evaluar la información de fondo" (…)*

El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-005913 del 25/11/2024, en respuesta al rad. 2024EE213009 del 16/10/2024, radicó ante la SDA las coordenadas de intervención en cauces y alcantarillas en donde se realizaría limpieza de obras de drenaje.

El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-006299 del 15/01/2025 solicitó a la SDA un pronunciamiento oficial, frente a la procedencia o no del permiso de ocupación de cauce, para llevar a cabo la limpieza del separador central, actividad en la cual eventualmente se requerirá ingresar con maquinaria amarilla a realizar el retiro de lodos o de material arrastrado por escorrentía.

Adicionalmente, la SDA mediante comunicado 2025EE10763 del 15/01/2025, en alcance al comunicado 2024EE213009 del 10/10/2024 le informó al Concesionario que *(…) "Para aquellos proyectos que, realicen mantenimiento y limpieza de cuerpos de agua y que no estén en el marco de una obra, exceptuando (áreas de maniobra y manejo de maquinaria pesada), no se requiere permiso de ocupación de cauce playas y o lechos, a excepción de las conexiones del Humedal Torca, por lo cual, en el marco de la emergencia y con base en lo*

*informado anteriormente en la visita del 10 de diciembre de 2024, la limpieza del vallados, incluido el sector objeto de la mencionada visita (separador central desde la calle 194 hasta la calle 245) no requiere realizar trámite de permiso de ocupación de cauce, playas y/o lechos." (…).* En el comité de seguimiento ambiental del 02/05/2025 el Concesionario informó que, una vez se levante el PMU, reanudarán con este trámite y/o hasta tanto se obtenga la Licencia Ambiental para la Autopista Norte.

De lo anterior, para este periodo el Concesionario remite solicitud a la SDA a través de Rad. No. CRBN-S-008486 el 20/08/2025 solicitud de concepto sobre la necesidad de tramitar un permiso de ocupación de cauce para el retiro de dichos árboles, en el entendido de que el Puesto de Mando Unificado – PMU ya finalizó, y la Concesionaria realizó el retiro de los árboles caídos en el separador central que no requerían el ingreso a las denominadas "zonas pantanosas"; sin embargo, no se diferenciaron aquellas zonas que tienen agua de manera permanente, lo que implica el ingreso de personal y maquinaria dentro de las mismas.

Mediante Resolución No. 000029 del 7 de enero de 2026, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA otorgó Licencia Ambiental para las Unidades Funcionales de la 1 a la 5. En su Artículo Quinto, concedió el permiso de ocupación de cauce para las diez (10) obras hidráulicas solicitadas, razón por la cual las actividades de limpieza de obras de drenaje ubicadas dentro del área del Proyecto que requieran dicho permiso, podrán ser ejecutadas una vez se realice la actualización de la ficha de manejo AMS-5, orientada al mantenimiento y limpieza de las obras de drenaje, en la cual se establece la realización de inspecciones mensuales y la ejecución de actividades de mantenimiento conforme a sus resultados, así como la implementación de protocolos para la atención de eventos de precipitación extrema.

Adicionalmente, la citada Resolución requiere al Concesionario incluir acciones de coordinación con los entes institucionales competentes para la gestión de la red pluvial y de sedimentos, así como garantizar el libre flujo del sistema hídrico interdependiente, con el fin de prevenir inundaciones y afectaciones en el área de influencia, precisando que el ajuste de la referida ficha deberá efectuarse dentro de un plazo máximo de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo.

- **Carrera Séptima**

**Plan de Podas**

La Interventoría emitió pronunciamiento a través del comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01903 del 14/10/2025, sobre las actividades de poda realizadas en la Carrera Séptima entre las calles 201 y 245, informando la detección de restos vegetales con epífitas no rescatadas y la ausencia de aplicación de cicatrizante en los cortes de los árboles podados. Se recordó al Concesionario la obligación de cumplir con las disposiciones de la CAR, aplicar cortes técnicos y productos cicatrizantes, y ejecutar el rescate, traslado y registro fotográfico de las especies protegidas conforme a la Resolución 0126 de 2024 y al Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá.

El Concesionario, mediante radicado No. CRBN-S-008990 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-08039) del 16/10/2025, remitió el comunicado No. 01252010490 emitido por la Corporación Autónoma Regional (CAR), en el cual dicha autoridad ambiental acusa recibo de la comunicación referente a la ejecución de actividades de poda en la Carrera Séptima entre las calles 201 y 245. En el citado documento, la CAR precisó que la realización de podas en individuos arbóreos, arbustivos y herbáceos localizados en zona rural no requiere trámite permisivo ante la autoridad ambiental competente; no obstante, indicó que dichas intervenciones deben ejecutarse de manera técnica y conforme a las recomendaciones silviculturales establecidas por la entidad.

El Concesionario, mediante el comunicado CRBN-S-009242 del 04/11/2025, remitió a la Interventoría la respuesta al comunicado CRBN-E-006951 (01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01903. Rad ANI 20254091313012), relacionado con la remisión de información correspondiente a las actividades de poda ejecutadas en la Carrera Séptima entre las calles 201 y 245, en el marco del Proyecto Accesos Norte Fase II. La Interventoría emitió pronunciamiento mediante el comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-02200 (Rad ANI. 20254091498902) del 24/11/2025, informando la no remisión de la copia del informe radicado ante la CAR y solicitando al Concesionario la entrega de los soportes de radicación del informe de flora y fauna en veda, así como la información sobre las gestiones y medidas previstas para la intervención de un individuo arbóreo muerto que representa riesgo para la seguridad vial, el Concesionario, mediante radicado CRBN-S-009558 (Rad AFA. 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-09058) del 09/12/2025, remitió respuesta a la Interventoría, informando que el informe de flora y fauna en veda remitido a la CAR se encuentra en elaboración, y que las gestiones para la atención del individuo arbóreo muerto identificado están siendo adelantadas directamente por el Colegio Miguel Antonio Caro, al encontrarse el individuo dentro de su predio y bajo trámite ante la autoridad ambiental competente.

**Talas por emergencia**

***Informe Técnico DRBC No. 0375 del 18/06/2024 e Informe Técnico DRBC No. 1288 del 05/11/2024***

El 25 de septiembre del 2024, se dio por finalizada la actividad de tala de los 14 individuos arbóreos autorizados. El Concesionario con el comunicado CRBN-S-005848 del 19/11/2024, hizo entrega a la CAR del Informe de talas, fauna y flora en veda en marco de este Permiso Forestal Especial.

El día 04 de diciembre de 2024, se dio por finalizada la actividad de tala de los 21 árboles y la poda de técnica de 2 árboles autorizados. El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-006325 del 22/01/2025 entregó ante la CAR el Informe de talas, fauna y flora en veda en marco de este Permiso Forestal Especial.

El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-007244 del 07/05/2025 le entregó a la CAR el informe de cumplimiento de compensaciones establecidas en estos dos informes Técnicos,

del cual la interventoría emitió algunas observaciones, las cuales fueron atendidas mediante Rad. No. CRBN-S-007741 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-05293) el 18/06/2025.

El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-008268 del 06/08/2025 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-06373) confirmó que los ajustes fueron incorporados y precisó que la CAR revisará la primera versión radicada y una vez esta autoridad emita observaciones serán atendidas oportunamente. No obstante, señaló que no considera procedente enviar un alcance a la primera versión del informe, toda vez que los permisos no están asociados a un expediente específico y se corre el riesgo de que la documentación quede dispersa en los archivos de la CAR, sin correlación con los permisos correspondientes.

El Concesionario mediante comunicado CRBN-009016 del 20/10/2025, remitió a la CAR, el informe de seguimiento al cumplimiento de las compensaciones ambientales a su cargo, en atención a las disposiciones y observaciones emitidas en los Informes Técnicos CAR DRBC-0375 del 18 de junio de 2024 y DRBC-1288 del 5 de noviembre de 2024. La Interventoría se encuentra en proceso de radicación de las observaciones encontradas frente a este informe.

El día 06 de febrero de 2026, se realizó visita por parte de la Interventoría, el Consorcio Constructor y el Concesionario para la verificación de la ejecución del tercer mantenimiento programado para las compensaciones silviculturales de la Hacienda Las Pilas, de acuerdo con las obligaciones establecidas en el Informe Técnico DRBC 0375 de 18 de junio del 2024 e Informe Técnico DRBC 1288 de 5 de noviembre del 2024. Durante la visita, se evidenció la reposición de dos (2) individuos forestales correspondientes a las especies Uva Camarona y Chicalá, así como la reinstalación de diecinueve (19) cercados que se encontraban en mal estado.

***Trámite Nuevo Permiso Forestal Especial sobre la Carrera Séptima – Informe Técnico DRBC No. 0700 del 11/06/2025.***

El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-007138 del 28/04/2025 le solicitó a la CAR, la evaluación de 9 individuos arbóreos, localizados en el eje vial de la carrera séptima (7ma) entre las calles 201 a la 245, los cuales representan peligro por mal emplazamiento, estado fitosanitario, susceptibles al volcamiento, entre otros. El 07/05/2025 Se llevó a cabo la visita de evaluación del trámite para la intervención de 9 árboles en riesgo por parte de la CAR en conjunto con el Consorcio constructor e Interventoría.

Finalmente, la CAR otorgó el permiso forestal especial Informe Técnico DRBC No. 0699 del 11/06/2025, por el cual autorizó al ente territorial y/o al propietario del predio "Intersección de la Avenida el Polo y la Avenida Lleras Camargo" la tala técnica de 2 árboles en condición de riesgo. Así mismo, la CAR otorgó el permiso forestal especial Informe Técnico DRBC No. 0700 del 11/06/2025, por el cual autorizó la tala técnica de 6 árboles en condición de riesgo y la poda de técnica de 2 árboles.

Durante el comité ambiental realizado el 23/02/2026, se informó por parte de la Interventoría que por parte del Concesionario no se ha remitido el cronograma y/o las fechas definidas para

el inicio de las intervenciones asociadas al cumplimiento del Informe Técnico DRBC No. 0700 del 11/06/2025, relacionadas con los individuos forestales ubicados en la Carrera Séptima. En consecuencia, la Interventoría mediante el comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00303 (Rad. ANI 20264090204092) del 18/02/2026 emitió requerimiento para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el comité del mes de enero de 2026.

- **Perimetral Sopó**

**Tratamientos silviculturales árboles en condición de riesgo**

El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-006379 del 29/01/2025 solicitó a la CAR, la evaluación de 5 árboles para tala por emergencia en la perimetral Sopó los cuales representan peligro por mal emplazamiento, estado fitosanitario, susceptibles al volcamiento, entre otros. La CAR mediante comunicado 09252001918 del 21/02/2025 le solicitó al Concesionario información adicional en el sentido de allegar nuevamente las coordenadas de los individuos arbóreos y entregar los datos de quienes atenderán la visita; de esto, el Concesionario con el comunicado CRBN-S-006710 del 11/03/2025 le remitió a la CAR la información adicional solicitada.

El día 29 de abril se llevó a cabo visita de evaluación del trámite por parte de la CAR, en conjunto con el Consorcio constructor e Interventoría, en donde está Autoridad indicó que el concepto técnico en donde se determinará el tratamiento silvicultural acorde a cada árbol evaluado, será dirigido tanto a ENEL por ser árboles próximos a líneas eléctricas y a la Inspección de Policía para que esta entidad direccione las acciones a los propietarios de los predios en donde se ubican estos árboles.

Por medio de comunicado CRBN-S-008976 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-08012) del 14/10/2025, el Concesionario remitió copia del oficio expedido por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, identificado con radicado No. 09252010295 del 25 de junio de 2025, dirigido a la Inspección de Policía de la Alcaldía Municipal de Sopó, en el cual se señala que, bajo el principio de precaución, se recomienda la intervención (tala) de determinados individuos arbóreos debido a las condiciones que presentan y al riesgo que representan. En consecuencia, la CAR insta a los propietarios de los predios donde se encuentran dichos árboles a realizar las intervenciones necesarias. Adicionalmente, el Concesionario anexó copia de las comunicaciones emitidas el 10 de septiembre de 2025 por la Inspección Municipal de Policía de Sopó, dirigidas a los señores Jorge Castro López e Inversiones A.G. Ltda., en las que se requiere la ejecución de las talas correspondientes para eliminar el riesgo eléctrico existente.

### 6.1.7. Intervenciones que requieren de Licencia Ambiental o de la modificación de la existente

- **Unidades Funcionales UF1 a UF5**

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. 000029 del 07 de enero de 2026, mediante la cual se otorgó la Licencia Ambiental para las Unidades Funcionales 1 a 5, a continuación, se presenta la relación de las actividades de articulación adelantadas por el Concesionario, en el marco de las obligaciones y compromisos derivados del referido acto administrativo:

Tabla 10 Actividades de articulación adelantadas por el Concesionario en cumplimiento de la Resolución No. 000029 del 07 de enero de 2026 (Licencia Ambiental UF1 a la UF5)

| Fecha | Gestión |
|---|---|
| 03/02/2026 | Se llevó a cabo reunión convocada por la Alcaldía Mayor de Bogotá, en la cual participaron diferentes entidades del orden distrital y el Concesionario, con la finalidad de analizar las condiciones impuestas por la ANLA, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Licencia Ambiental que requieren la articulación y apoyo de dichas entidades. |
| 04/02/2026 | La ANI remitió correo electrónico requiriendo al Concesionario informar los insumos, apoyos o requerimientos específicos que se estiman necesarios por parte de las entidades distritales, con el fin de dar cumplimiento oportuno a las obligaciones y condicionantes impuestas por la ANLA. |
| 06/02/2026 | El Concesionario remitió a la ANI, mediante correo electrónico consolidado de las actividades identificadas, las entidades involucradas y los tiempos estimados para articular las estrategias interinstitucionales y dar cumplimiento oportuno a las obligaciones y condicionantes, señalando que hay obligaciones que exceden el alcance contractual del proyecto y son actividades que están en la misionalidad de las diferentes entidades del distrito. |
| 09/02/2026 | El Concesionario remitió a la ANI, mediante correo electrónico el listado de insumos requeridos por cada una de las Entidades Distritales, considerados necesarios para articular de manera adecuada las estrategias interinstitucionales y dar cumplimiento oportuno a las obligaciones y condicionantes establecidos. |
| 11/02/2026 | Se llevó a cabo reunión con la Secretaría Distrital de Movilidad, en el marco del cumplimiento del requerimiento de presentar, para aprobación, un estudio de movilidad orientado a identificar la necesidad de retornos adicionales en el proyecto de ampliación de la Autopista Norte. Se requirió el envió de información primaria por parte del Concesionario y el establecimiento de metodología a utilizar. |
| 12/02/2026 | Se adelantó reunión con la Personería, la ANI, la ANLA, el Fideicomiso Lagos de Torca, el Concesionario, el EPC y el Consultor. A fin de avanzar en la articulación para el cumplimiento de las medidas de manejo que garanticen la gestión del riesgo de inundación de acuerdo a las obligaciones establecidas en la licencia ambiental otorgada para las UF 1 a la 5. |
| 13/02/2026 | Se participó en reunión con la Secretaría Distrital de Movilidad para revisar la información base del estudio de movilidad exigido en la licencia ambiental. Se validó el uso de la metodología previamente avalada. Se definieron entregables, área de influencia y revisión posterior para definir radicación o ajustes. |
| 20/02/2026 | Se adelantó reunión con TransMilenio S.A. con el objeto de revisar la localización del puente peatonal proyectado sobre la Autopista Norte, a la altura de la calle 197, evaluando la viabilidad técnica, operativa y ambiental de su eventual reubicación a la calle 199. Se concluyó que, conforme a los parámetros operacionales establecidos para las estaciones de TransMilenio y a las condiciones de la intersección con la Avenida El Polo, no resulta viable efectuar la modificación del diseño para el puente peatonal. El Concesionario deberá remitir presentación de antecedentes, análisis y conclusiones asociadas a la evaluación de la localización del puente peatonal y radicar la solicitud formal para la emisión de concepto, en atención a lo requerido |
| 20/02/2026 | Se revisaron las obligaciones de la Licencia Ambiental, en especial las relacionadas con la EAAB para la prevención de afectaciones a la red Matriz Tibitoc–Casablanca, definiendo el Plan Técnico de Redes como instrumento base para monitoreo y reporte en los ICA durante la etapa constructiva. La EAAB indicó que el inicio de las obras de reconformación depende de la contratación de la consultoría y de la obtención de los Permisos de Ocupación de Cauce, precisando que el inicio en la franja condicionada deberá ajustarse al literal (b) de la obligación 6 del Artículo 3. El IDU informó que se consolida un pronunciamiento distrital conjunto. Frente al mantenimiento de canales, la EAAB señaló limitaciones operativas hasta la Calle 195 |

| Fecha | Gestión |
|---|---|
| | y propuso acompañamiento, indicando que el Concesionario dispone de equipos para manejo en las áreas a su cargo. Se realizará mesa de trabajo para definir el instrumento que formalice lo expuesto y establecer el respectivo plan de trabajo. |

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

- **Unidad Funcional UF6**

Teniendo en cuenta la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental y Sustracción de las Reservas Cerros Orientales y Thomas Van Der Hammen del proyecto Accesos Norte Fase II, para este periodo de reporte no se tuvo trazabilidad de este trámite de licenciamiento ambiental.

- **Unidad Funcional UF7**

Teniendo en cuenta la radicación del Estudio de Impacto Ambiental ante la ANLA el día 03 de abril de 2025 mediante radicado 20256200377952 (número VITAL 3800090158079625001), para este periodo de reporte se tiene la siguiente trazabilidad de este trámite de licenciamiento ambiental:

Tabla 11. Trazabilidad Trámite Modificatoria Licencia Ambiental UF7 para el periodo de reporte

| Fecha | Gestión |
|---|---|
| 26/02/2026 | La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) a través de la Resolución 000585 del 26/02/2026 aprobó la modificación de la licencia ambiental del proyecto "Construcción de la Variante Sopó sectores Aposentos-Tres Esquinas" (Expediente LAV0031-00-2019), se aprobó el mejoramiento de vía existente entre la hacienda Aposentos y la hacienda La Esperanza-San José, además de la construcción de 1,7 kilómetros de vía nueva hasta el sector Tres Esquinas. |

### 6.1.8. Seguimiento a las Compensaciones Socioambientales

- **Carrera Séptima**

A continúan se mencionan los actos administrativos que tienen imposición de medidas compensatorias:

Tabla 12. Medidas de compensación interpuestas en permisos forestales especiales – Carrera Séptima

| Acto Administrativo | Autorización | Autoridad Ambiental | Compensación Impuesta | |
|---|---|---|---|---|
| | | | Cantidad | Unidad |
| Informe Técnico DRBC No. 0375 del 18/06/2024 | Tala de 14 árboles en riesgo de caída | CAR | 71 | Árboles |
| Informe Técnico DRBC No. 1288 del 05/11/2024 | Tala de 21 árboles en riesgo de caída | CAR | 114 | Arboles |
| Informe Técnico DRBC No. 0700 del 11/06/2025 | Tala de 6 árboles y poda de 2 árboles en condición de riesgo | CAR | 23 | Arboles |

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

Con relación a los APU (Análisis de Precios Unitarios) para las compensaciones socioambientales en este corredor vial y, conforme al comité de seguimiento ambiental

realizado el 02 de mayo de 2025, la Interventoría a través de los comunicados 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-00934 del 19/05/225 y 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01029 del 30/05/2025 le solicitó al Concesionario para poder continuar con el ejercicio de revisión de los APU, presentar en 3 cotizaciones los precios de compensación que apliquen localmente, para valorar los insumos, herramienta, equipo, mano de obra y tiempo -entre otros ítems- con base en las especificaciones técnicas para el cumplimiento de cada una de las actividades de compensación.

De acuerdo con lo anterior, el Concesionario remite a través de comunicado CRBN-S-007905 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-05606) el 08/07/2025, atención a las observaciones presentadas, documentos que son objeto de análisis por parte de la interventoría.

Mediante comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01780 del 24 de septiembre de 2025, la Interventoría emite el resultado del análisis técnico y económico realizado a la documentación remitida por el Concesionario en atención a las observaciones sobre los Análisis de Precios Unitarios (APU) correspondientes a las actividades de compensación socioambiental, evidenciando vacíos en la información, por lo cual se solicitó complementar con al menos tres cotizaciones actualizadas, incluir fichas técnicas y justificación de ítems propios y ajustar unidades de medida para garantizar coherencia y que los valores reflejen las condiciones del mercado. El Concesionario, mediante comunicado CRBN-S-008973 del 14/10/2025, presentó respuesta informando que se encuentra en proceso de revisión de las observaciones formuladas por la Interventoría y en la consolidación de los soportes e insumos requeridos para atender de manera integral los comentarios realizados, indicando que una vez finalizadas dichas actividades se remitirá la información correspondiente para su revisión y aprobación.

El Concesionario mediante el comunicado CRBN-S-009576 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-09097) del 12/12/2025, remitió la respuesta a las observaciones de la Interventoría relacionadas con el Análisis de Precios Unitarios para actividades de compensación forestal, dentro del documento se anexan y comparan diversas cotizaciones de insumos y servicios, con el fin de sustentar los valores reportados en los APUs frente a precios de mercado. Asimismo, se aclara la metodología aplicada para ítems como herramienta menor y cuadrillas de siembra, justificando su cálculo conforme a prácticas institucionales de entidades como INVIAS e IDU. La Interventoría mediante comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-02382 (Rad ANI. 20254091628292) del 23/12/2025 indicó que, frente a la respuesta remitida por la Concesionaria, se requiere ajustar el porcentaje aplicado al ítem de herramienta menor, dado que los APUs de referencia del INVIAS para el primer semestre de 2025 establecen un valor del 5% y no del 10% como lo propone la Concesionaria, solicitando su revisión o justificación técnica con soportes normativos o bibliográficos vigentes; igualmente, se observó que la cotización presentada por CA Ingeniería y Consultoría para el insumo de sustrato de buena calidad no cuenta con firma del remitente.

El Concesionario a través del comunicado CRBN-S-009698 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-09332) del 29/12/2025, indica que se está realizando revisión integral, verificación, ajuste y subsanación de las observaciones realizadas al Análisis de Precios Unitarios, con el fin de

atender de manera oportuna y adecuada cada una de las observaciones remitidas, las cuales una vez consolidadas serán allegadas formalmente a la Interventoría.

- **Autopista Norte**

De acuerdo a las actas de emergencia y conceptos técnicos remitidos hasta la fecha en marco del PMU Canal Torca, la SDA viene realizando la imposición de medidas de compensación, de esto, en algunos casos, en un tiempo determinado. A continuación, se relacionan aquellas actas y/o conceptos que tienen medida de compensación, no obstante, se resalta que el Concesionario no ha dado inicio a estas actividades.

Tabla 13. Medidas de compensación interpuestas en marco del PMU Canal Torca – Autopista Norte

| No. | ACTA / CONCEPTO TÉCNICO | COMPENSACIÓN | PLAZO COMPENSACIÓN |
|---|---|---|---|
| 1 | Sin Acta / CT No. SSFFS-00655 del 17/02/2025 | No hay información | No hay información |
| 2 | CLB-20242752-00001 / SSFFS-00752 del 26/02/2025 | Siembra de 39 árboles con mantenimiento durante 3 años / pago de $ 22,472,199 | La compensación deberá ser efectuada y comunicada a la SDA en un plazo máximo de seis (6) meses a partir de la fecha de notificación |
| 3 | CLB-20242752-00002 / CT No. SSFFS-00712 del 25/02/2025 | No se requiere de compensación | - |
| 4 | CLB-20242752-00003 / Sin CT | Siembra de 36 árboles | No se especifica tiempo |
| 5 | CLB-20242752-00004 / Sin CT | No hay información | No hay información |
| 6 | CLB-20242752-00005 / CT No. SSFFS-01101 del 22/02/2025 | Siembra de 11 árboles con mantenimiento durante 3 años | No hay información |
| 7 | CLB-20242752-00009 / CT No. SSFFS-01545 del 12/04/2025 | Siembra de 16 m2 de jardín con mantenimiento durante 3 años | 6 meses a partir del comunicado (24/04/2025) Hasta el 24/10/2025 |
| 8 | CLB-20242752-00010 y CLB-20242752-00011 / CT No. SSFFS-02552 del 08/05/2025 | Siembra de 41 árboles con mantenimiento durante 3 años | 3 meses a partir del comunicado (16/05/2025) Hasta 16/08/2025 |
| 9 | CLB-20242752-00013 / CT No. SSFFS-04239 del 21/06/2025 | Siembra de 5 árboles con mantenimiento durante 3 años / pago de $ 2,755,838 | tres (3) meses a partir de la fecha de notificación 16/07/2025 Hasta 16/10/2025 |
| 10 | CLB-20242752-00014 / CT No. SSFFS-5208 del 04/07/2025 | Siembra de 5 árboles con mantenimiento durante 3 años / pago de $ 3,309,708 | tres (3) meses a partir de la fecha de notificación 16/07/2025 Hasta 16/10/2025 |
| 11 | CLB-20242752-33383 / CT No. SSFFS-01100 del 19/03/2025 | Siembra de 8 árboles con mantenimiento durante 3 años / pago de $ 4,778,687 | en un plazo máximo de tres (3) meses a partir de la fecha de notificación el 30/06/2025 Hasta 30/09/2025 |
| 12 | CLB-20242752-33409 / CT No. SSFFS-01067 del 18/03/2024 | Siembra de 3 árboles con mantenimiento durante 3 años / pago de $ 1,299,803 | en un plazo máximo de tres (3) meses a partir de la fecha de notificación el 30/06/2025 Hasta 30/09/2025 |
| 13 | CLB-20242752-33878 / CT No. SSFFS-01360 del 02/04/2025 | Siembra de 2 árboles con mantenimiento durante 3 años / pago de $ 1,127,770 | 3 meses a partir del comunicado (16/04/2025) Hasta 16/07/2025 |
| 14 | CLB-20242752-34402 / CT No. SSFFS-02676 del 13/05/2025 | Siembra de 11 árboles con mantenimiento durante 3 años | 3 meses a partir del comunicado (1/06/2025) Hasta 1/09/2025 |
| 15 | CLB-20242752-39173 / CT No. SSFFS-5210 del 04/07/2025 | Siembra de 3 árboles con mantenimiento durante 3 años / pago de $ 1,600,818 | tres (3) meses a partir de la fecha de notificación 16/07/2025 Hasta 16/10/2025 |

| No. | ACTA / CONCEPTO TÉCNICO | COMPENSACIÓN | PLAZO COMPENSACIÓN |
|---|---|---|---|
| 16 | CMGT-20242751-00001 / CT No. SSFFS-001361 del 02/04/2025 | Siembra de 27 árboles con mantenimiento durante 3 años | 3 meses a partir del comunicado (16/04/2025) Hasta el 16/07/2025 |
| 17 | CMGT-20242751-00003 / CT No. SSFFS-00657 del 17/02/2025 | Siembra de 15 árboles con mantenimiento durante 3 años | 6 meses a partir del comunicado (24/03/2025) Hasta el 24/09/2025 |
| 18 | CMGT-20242751-33053 / CT No. SSFFS-001606 del 16/04/2025 | Siembra de 5 árboles con mantenimiento durante 3 años | 3 meses a partir del comunicado (28/04/2025) Hasta el 28/07/2025 |
| 19 | CMGT-20242751-33302 / CT No. SSFFS-001595 del 15/04/2025 | Siembra de 63 árboles con mantenimiento durante 3 años | 3 meses a partir del comunicado (28/04/2025) Hasta el 28/07/2025 |
| 20 | CMGT-20242751-33628 / CT No. SSFFS-001596 del 15/04/2025 | Siembra de 5 árboles con mantenimiento durante 3 años | 3 meses a partir del comunicado (28/04/2025) Hasta 28/07/2025 |
| 21 | CMGT-20242751-33705 / CT No. SSFFS-001597 del 15/04/2025 | Siembra de 2 árboles con mantenimiento durante 3 años | 3 meses a partir del comunicado (28/04/2025) Hasta 28/07/2025 |
| 22 | CMGT-20242751-34113 / CT No. SSFFS-002562 del 08/05/2025 | Siembra de 39 árboles con mantenimiento durante 3 años | 3 meses a partir del comunicado (27/07/2025) Hasta 27/10/2025 |
| 23 | CMGT-20242751-36215 / CT No. SSFFS-02553 del 08/05/2025 | Siembra de 3 árboles con mantenimiento durante 3 años | 3 meses a partir del comunicado (16/05/2025) Hasta 16/08/2025 |
| 24 | CMGT-20242751-37348 / CT No. SSFFS-03013 del 21/05/2025 | Siembra de 3 árboles con mantenimiento durante 3 años | 3 meses a partir del comunicado (16/06/2025) Hasta 16/09/2025 |
| 25 | CMGT-20242751-37559 / CT No. SSFFS-03014 del 21/05/2025 | Siembra de 2 árboles con mantenimiento durante 3 años | 3 meses a partir del comunicado (16/06/2025) Hasta 16/09/2025 |
| 26 | CMGT-20242751-38801 / CT No. SSFFS-5209 del 04/07/2025 | Siembra de 3 árboles con mantenimiento durante 3 años / pago de $ 1,499,500 | tres (3) meses a partir de la fecha de notificación 16/07/2025 Hasta 16/10/2025 |
| 27 | CMGT-20252751-33765 / CT No. SSFFS-001607 del 16/04/2025 | Siembra de 2 árboles con mantenimiento durante 3 años | 3 meses a partir del comunicado (28/04/2025) Hasta 28/07/2025 |
| 28 | DCF-20242754-00003 / CT No. SSFFS-02594 del 09/05/2025 | Siembra de 9 árboles con mantenimiento durante 3 años | 3 meses a partir del comunicado (16/05/2025) Hasta 16/08/2025 |
| 29 | DCF-20242754-00005 / CT No. SSFFS-02593 del 09/05/2025 | Siembra de 6 árboles con mantenimiento durante 3 años | 3 meses a partir del comunicado (16/05/2025) Hasta 16/08/2025 |
| 30 | DCF-20242754-33235 / CT No. SSFFS-02592 del 09/05/2025 | Siembra de 6 árboles con mantenimiento durante 3 años | 3 meses a partir del comunicado (16/05/2025) Hasta 16/08/2025 |
| 31 | DCF-20242754-33237 | No hay información | No hay información |
| 32 | DCF-20242754-33498 / CT No. SSFFS-00775 del 27/02/2025 | Siembra de 15 árboles con mantenimiento durante 3 años y el pago mediante consignación a la SDA de $ 9,436,316. | 6 meses a partir del comunicado (24/03/2025) Hasta el 24/09/2025 |
| 33 | DCF-20242754-33855 / CT No. SSFFS-02551 del 08/05/2025 | Siembra de 47 árboles con mantenimiento durante 3 años | 3 meses a partir del comunicado (16/05/2025) Hasta 16/08/2025 |
| 34 | DCF-20242754-34098 / CT No. SSFFS-02412 del 02/05/2025 | Siembra de 25 árboles con mantenimiento durante 3 años | 3 meses a partir del comunicado (16/05/2025) Hasta 16/08/2025 |

| No. | ACTA / CONCEPTO TÉCNICO | COMPENSACIÓN | PLAZO COMPENSACIÓN |
|---|---|---|---|
| 35 | DCF-20242754-34378 / CT No. SSFFS-02413 del 02/05/2025 | Siembra de 6 árboles con mantenimiento durante 3 años | 3 meses a partir del comunicado (16/05/2025) Hasta 16/08/2025 |
| 36 | DCF-20242754-34474 / CT No. SSFFS-02591 del 09/05/2025 | Siembra de 24 árboles con mantenimiento durante 3 años | 3 meses a partir del comunicado (16/05/2025) Hasta 16/08/2025 |
| 37 | DCF-20242754-34477 / CT No. SSFFS-02596 del 09/05/2025 | Siembra de 27 árboles con mantenimiento durante 3 años | 3 meses a partir del comunicado (16/05/2025) Hasta 16/08/2025 |
| 38 | DCF-20242754-36834 / CT No. SSFFS-02595 del 09/05/2025 | Siembra de 3 árboles con mantenimiento durante 3 años | 3 meses a partir del comunicado (16/05/2025) Hasta 16/08/2025 |
| 39 | DRF-20250277-0200 / CT No. SSFFS-04722 del 27/06/2025* | Siembra de 2 árboles con mantenimiento durante 3 años / pago de $ 1,094,230 | en un plazo máximo de tres (3) meses a partir de la fecha de notificación el 08/07/2025 Hasta 08/10/2025 |
| 40 | JACT-20242759-00001 / CT No. SSFFS-00656 del 17/02/2025 | Siembra de 12 árboles con mantenimiento durante 3 años | 3 meses a partir del comunicado (19/03/2025) Hasta el 19/06/2025 |
| 40 | JACT-20242759-00023 / CT No. SSFFS-02704 del 14/05/2025 | Siembra de 9 árboles con mantenimiento durante 3 años | 3 meses a partir del comunicado (1/06/2025) Hasta 1/09/2025 |
| 41 | JACT-20242759-00025 | No hay información | No hay información |
| 42 | JACT-20242759-34061 | No hay información | No hay información |
| 43 | JACT-20242759-34245 / CT No. SSFFS-03012 del 21/05/2025 | Siembra de 34 árboles con mantenimiento durante 3 años | 3 meses a partir del comunicado (16/06/2025) Hasta 16/09/2025 |
| 44 | JACT-20242759-34403 / CT No. SSFFS-02705 del 14/05/2025 | Siembra de 12 árboles con mantenimiento durante 3 años | 3 meses a partir del comunicado (1/06/2025) Hasta 1/09/2025 |
| 45 | JACT-20242759-35314 / CT No. SSFFS-02550 del 08/05/2025 | Pago mediante la consignación a la SDA de $ 10,455,975 | - |
| 46 | JACT-20242759-35838 / CT No. SSFFS-02843 del 16/05/2025 | Siembra de 33 árboles con mantenimiento durante 3 años | 3 meses a partir del comunicado (1/06/2025) Hasta 1/09/2025 |
| 47 | JACT-20242759-39057 / CT No. SSFFS-04525 del 26/06/2025 | Siembra de 16 árboles con mantenimiento durante 3 años / pago de $ 10,739,663 | tres (3) meses a partir de la fecha de notificación 16/07/2025 Hasta 16/10/2025 |
| 48 | JACT-20252759-34177 / CT No. SSFFS-02962 del 19/05/2025 | Siembra de 15 árboles con mantenimiento durante 3 años | 3 meses a partir del comunicado (16/06/2025) Hasta 16/09/2025 |
| 49 | UDH-20250222-37519 | No hay información | No hay información |
| 50 | YMS-20250172-35256 / CT No. SSFFS-001594 del 15/04/2025 | Siembra de 4 árboles con mantenimiento durante 3 años Pago mediante consignación a la SDA de $2,695,048. | 3 meses a partir del comunicado (16/04/2025) Hasta el 16/07/2025 |
| TOTAL | | Siembra de 638 árboles, $10,455,975 y siembra de 16 m2 de jardín | |

Elaboración: AFA Consultores y Constructores SA.

** El Concesionario mediante los comunicados CRBN-S-007748 (rad. interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-05324) del 20 de junio de 2025 y CRBN-S-008426 (rad. interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-06635) del 12 de agosto de 2025, informó a la ANI que el individuo arbóreo autorizado en el Concepto SSFFS-04722 / Acta DRF-20250277-0200 se encuentra fuera del área de intervención del Concesionario*

En cuanto a los informes de la subcuenta de compensaciones socioambientales se tiene la siguiente trazabilidad:

- *Informe N°24 – marzo 2025*

El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-009691 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-09319) del 26/12/2025 informó que está adelantando la revisión y actualización del Informe No. 24 V04, correspondiente al mes de marzo de 2025, de acuerdo con las observaciones remitidas por parte de la Interventoría.

- *Informe N°26 – mayo 2025*

La Interventoría mediante comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00178 (Rad. ANI 20264090124172) del 02/02/2026 presentó No Objeción al Informe No. 26 de subcuenta de compensaciones socioambientales mayo del 2025.

- *Informe N°27 – junio 2025*

La Interventoría mediante comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00179 (Rad. ANI 20264090124212) del 02/02/2026 presentó No Objeción al Informe No. 27 de subcuenta de compensaciones socioambientales junio del 2025.

- *Informe N°28 – julio 2025*

La Interventoría mediante comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00180 (Rad. ANI) del 02/02/2026 presentó observaciones al informe No. 28 de subcuenta de compensaciones socioambientales julio del 2025.

- *Informe N°29 – agosto 2025*

La Interventoría a través del comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00046 (Rad ANI. 20264090034042) del 14/01/2026 remitió reiteración de atención a las observaciones encontradas en el Informe No. 29 de subcuenta de compensaciones socioambientales agosto del 2025. El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-010095 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00944) del 11/02/2026 remitió actualización del Informe No. 29, correspondiente al mes de agosto de 2025, de acuerdo con las observaciones remitidas por parte de la Interventoría. Este informe se encuentra en revisión por parte de la Interventoría.

- *Informe N°30 – septiembre 2025*

La Interventoría mediante comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00181 (Rad. ANI 20264090124372) del 02/02/2026 presentó No Objeción al Informe No. 30 de subcuenta de compensaciones socioambientales septiembre del 2025.

- *Informe N°31 – octubre 2025*

La Interventoría mediante comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00182 (Rad. ANI 20264090124382) del 02/02/2026 presentó No Objeción al Informe No. 31 de subcuenta de compensaciones socioambientales octubre del 2025.

- *Informe N°32 – noviembre 2025*

La Interventoría mediante comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00184 (Rad. ANI 20264090124862) del 02/02/2026 presentó No Objeción al Informe No. 32 de subcuenta de compensaciones socioambientales noviembre del 2025

- *Informe N°33 – diciembre 2025*

El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-009979 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00666) del 02/02/2025 informó que está adelantando la revisión y actualización del Informe No. 33, correspondiente al mes de diciembre de 2025, de acuerdo con las observaciones remitidas por parte de la Interventoría.

- *Informe N°34 – enero 2026*

El Concesionario a través de comunicado CRBN-S-010079 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00885) del 11/02/2026 presento el Informe No. 34 de subcuenta de compensaciones socioambientales enero del 2026. El cual se encuentra en revisión por parte de la Interventoría. La Interventoría mediante comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00362 (Rad. ANI 20264090242912) del 26/02/2026 emitió observaciones al informe presentado, al encontrar falta de ejecución del permiso DRBC 0700, aclaración de costos y actividades, variaciones en reportes de mantenimiento, ausencia de soportes aprobados y necesidad de precisar que no hubo pagos en enero.

### 6.1.9. Seguimiento y control de la Interventoría a la gestión ambiental del Concesionario

### 6.1.10. Comités y reuniones realizadas en el periodo

- *Comité de Seguimiento Técnico ANI – Interventoría – Concesionario.*

  El día 09 de febrero de 2026, se llevó a cabo de manera virtual comité de seguimiento entre la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y la Interventoría AFA Consultores y Constructores S.A., en donde, respecto a los temas ambientales se trataron los siguientes temas propuestos por la Interventoría:

  - Licenciamiento ambiental UF1 a la UF5
  - Informes de la Subcuenta de Compensaciones Socioambientales
  - Informes Trimestrales del Componente Ambiental

- Intervenciones Silviculturales de la UF0 (Talas por Emergencia de la Autopista Norte y Carrera Séptima)

- *Mesa de trabajo Secretaría de Movilidad – Concesionario. Articulación cumplimiento Licencia Ambiental UF 1 a la 5.*

El 11 de febrero de 2026 se llevó a cabo reunión con la Secretaría Distrital de Movilidad, en el marco del cumplimiento del requerimiento de presentar, para aprobación, un estudio de movilidad orientado a identificar la necesidad de retornos adicionales en el proyecto de ampliación de la Autopista Norte. Se requirió el envió de información primaria por parte del Concesionario y el establecimiento de metodología a utilizar.

- *Mesa de trabajo Secretaría de Movilidad – Concesionario. Articulación cumplimiento Licencia Ambiental UF 1 a la 5. Revisión información primaria Estudio de Movilidad.*

El día 13 de febrero de 2026 se participó en reunión con la Secretaría Distrital de Movilidad, con el fin de revisar la información primaria remitida por el Concesionario, la cual será utilizada como base para la elaboración del estudio de movilidad requerido en cumplimiento de lo establecido en la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución 000029 del 07/02/2026. Durante la reunión, el Concesionario propuso utilizar como línea base la información correspondiente al año 2024. Frente a lo anterior, la SDM manifestó que dicha información se considera conforme, siempre y cuando incluya la totalidad de las variables necesarias para el análisis, tales como velocidad, siniestralidad, volúmenes de tránsito motorizado, entre otras. Adicionalmente, la Secretaría indicó que la metodología a emplear deberá corresponder a la utilizada en el estudio de tránsito previamente avalado por la Interventoría y presentado a la Entidad durante el proceso de licenciamiento, a partir del cual podrá realizarse la estimación de la demanda para la evaluación de escenarios con proyecto y escenarios proyectados a futuro. Por otra parte, el Concesionario presentó la propuesta de área de influencia, la cual comprende el sector entre la calle 192 y la calle 245, y entre la carrera 7 y la carrera 49. Esta información será remitida a la Secretaría en formato KMZ el día 13/02/2026, con el fin de que sea evaluada de manera conjunta con el equipo de inteligencia para la movilidad. Finalmente, se estableció como compromiso la entrega del documento de metodología ajustado conforme a las consideraciones de la reunión, con fecha prevista para el 16/02/2026, una vez sea remitida esta información, la SDM procederá a evaluar su conformidad. Con base en dicha revisión, se notificará la procedencia de su radicación o, en su defecto, se programará una nueva mesa de trabajo con el fin de revisar y atender las recomendaciones formuladas por la Secretaría Distrital de Movilidad.

- *Mesa de trabajo TransMilenio s.a. – Concesionario. Articulación cumplimiento Licencia Ambiental UF 1 a la 5.*

El día 20 de febrero se adelantó reunión con TransMilenio S.A. con el objeto de revisar la localización del puente peatonal proyectado sobre la Autopista Norte, a la altura de la calle 197, evaluando la viabilidad técnica, operativa y ambiental de su eventual reubicación a la

calle 199. Se concluyó que, conforme a los parámetros operacionales establecidos para las estaciones de TransMilenio y a las condiciones de la intersección con la Avenida El Polo, no resulta viable efectuar la modificación del diseño para el puente peatonal. El Concesionario deberá remitir presentación de antecedentes, análisis y conclusiones asociadas a la evaluación de la localización del puente peatonal y radicar la solicitud formal para la emisión de concepto, en atención a lo requerido

- *Mesa de trabajo Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB) – Concesionario. Articulación Cumplimiento Licencia Ambiental UF 1 a la 5.*

El día 20 de febrero se revisaron las obligaciones de la Licencia Ambiental, en especial las relacionadas con la EAAB para la prevención de afectaciones a la red Matriz Tibitoc–Casablanca, definiendo el Plan Técnico de Redes como instrumento base para monitoreo y reporte en los ICA durante la etapa constructiva. La EAAB indicó que el inicio de las obras de reconformación depende de la contratación de la consultoría y de la obtención de los Permisos de Ocupación de Cauce, precisando que el inicio en la franja condicionada deberá ajustarse al literal (b) de la obligación 6 del Artículo 3. El IDU informó que se consolida un pronunciamiento distrital conjunto. Frente al mantenimiento de canales, la EAAB señaló limitaciones operativas hasta la Calle 195 y propuso acompañamiento, indicando que el Concesionario dispone de equipos para manejo en las áreas a su cargo. Se realizará mesa de trabajo para definir el instrumento que formalice lo expuesto y establecer el respectivo plan de trabajo.

- *Mesa de Trabajo Secretaría de Ambiente – Concesionario. Articulación Cumplimiento Licencia Ambiental UF 1 a la 5.*

El día 23 de febrero se adelantó reunión con el fin de articular la ejecución de las obligaciones establecidas en la Licencia Ambiental otorgada para la ampliación de la Autopista Norte. Durante la sesión se abordaron las siguientes temáticas: (i) validación de áreas para la reubicación de fauna silvestre, (ii) articulación y validación de áreas destinadas a compensación, (iii) programa de monitoreo de pasos de fauna, (iv) implementación de acciones definidas en el PMA en la RDH Torca–Guaymaral y (v) proceso de redelimitación de la RDH. El Concesionario deberá adelantar una mesa de trabajo para la evaluación de posibles áreas de reubicación de fauna. La SDA participará en la reunión con el Jardín Botánico de Bogotá. EL Concesionario remitirá al IDU solicitud para la articulación de nuevos espacios de trabajo con las subdirecciones de la SDA correspondientes, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Licencia Ambiental.

- *Comité de Seguimiento Ambiental.*

El día 23 de enero de 2026, se llevó a cabo de manera virtual comité de seguimiento entre la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y la Interventoría AFA Consultores y Constructores SA, en donde, respecto a los temas ambientales se trataron los siguientes temas propuestos por la Interventoría:

- Revisión cumplimiento de compromisos adquiridos en comités de seguimiento ambiental pasados (Del 23 de enero de 2026).
- Seguimiento Intervenciones que no requieren de Licencia Ambiental (Autopista Norte: Permiso de Ocupación de Cauce para la Ciclorruta Temporal, Talas por emergencia; Carrera Séptima: Talas por emergencia; Perimetral Sopó: Arboles en condición de riesgo)
- Seguimiento Intervenciones que requieren de Licencia Ambiental (Estado y avance Trámite Licencia Ambiental UF1-UF5; Estado y avance actividades para la elaboración del EIA UF6 y, Estado y avance Tramite de Modificación Licencia Ambiental UF7)
- Seguimiento Obligaciones generales del Concesionario (Informes Trimestrales; Plan y Cronograma de Trámites Ambientales y; Documento PAGA de O&M)
- Seguimiento a la Subcuenta de Compensaciones socioambientales
- Otros (Evento de inundación obra de drenaje k1+700 – Sifón 7).

### 6.1.11. Desarrollo y aplicación de la gestión ambiental

*Evento Eximente de Responsabilidad que impide el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de la Concesionaria - Sección 14.2 de la Parte General del Contrato de Concesión*" Inicio de la fase de construcción en las Unidades Funcionales UF1 a UF5, del cual se lleva la siguiente trazabilidad:

Tabla 14. Seguimiento Evento Eximente de Responsabilidad (EER)

| FECHA | ACTUACIÓN |
|---|---|
| 05/02/2026 | El Concesionario mediante el comunicado CRBN-S-010020 (Rad. ANI 20264090139822) del 05/02/2026, presenta solicitud de Evento Eximente de Responsabilidad por imposibilidad de cumplir con la condición precedente para la suscripción del Acta de Inicio de la Fase de Construcción. El Concesionario solicita a la ANI el reconocimiento de un Evento Eximente de Responsabilidad derivado de la imposibilidad de suscribir el Acta de Inicio de la Fase de Construcción a partir del 26 de diciembre de 2023 (fecha en la cual se debería haber iniciado la Fase de Construcción del Proyecto) y hasta tanto se otorgue la viabilidad total de las franjas condicionadas en la licencia ambiental del Proyecto por parte de la ANLA. |
| 12/02/2026 | La ANI mediante radicado 20263060047381 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00924) del 12/02/2026 realiza solicitud de concepto a la Interventoría sobre la solicitud de Evento Eximente de Responsabilidad. Imposibilidad de Suscripción del Acta de Inicio de Construcción. Sección 4.4.(h) de la Parte General del Contrato de Concesión – Contrato de Concesión No. 001 de 2022 – Proyecto Accesos Norte Fase II presentado por el Concesionario, el cual se encuentra en revisión por parte de la Interventoría. |

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

- **Fuerza Mayor Ambiental**

*FUERZA MAYOR AMBIENTAL en los términos de la Sección 8.1 (h) (i) de la Parte General de Contrato de Concesión*. Inicio de la fase de construcción en las Unidades Funcionales UF1 a UF5.

Tabla 15. Seguimiento Fuerza Mayor Ambiental

| FECHA | ACTUACIÓN |
|---|---|
| 16-04-2024 | CRBN: Mediante comunicado CRBN-S-004069 se notifica a la ANI e Interventoría, FUERZA MAYOR AMBIENTAL, en los términos de la Sección 8.1 (h) (i) de la Parte General de Contrato de Concesión, en el cual solicita a la ANI se reconozca el EER por Fuerza Mayor Ambiental a partir del 26 de diciembre de |

| FECHA | ACTUACIÓN |
|---|---|
| | 2023 (fecha en la cual se debería haber iniciado la Fase de Construcción del Proyecto) y en consecuencia, se ordene la declaratoria de un periodo especial hasta tanto se obtenga la licencia ambiental para el Proyecto, dado que la ANLA no ha otorgado, ni negado la licencia ambiental correspondiente. |
| 25-04-2024 | ANI: La ANI mediante comunicación 20243050125001 solicita a la Interventoría presentar concepto frente a la notificación realizada por el Concesionario mediante comunicado CRBN-S-004069 "*FUERZA MAYOR AMBIENTAL en los términos de la Sección 8.1 (h) (i) de la Parte General de Contrato de Concesión*". |
| 14-05-2024 | Interventoría AFA: Mediante comunicado interno 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-01046, la Interventoría indica que no se cumplen con los requisitos establecidos contractualmente para declarar la ocurrencia de un EER por Fuerza Mayor Ambiental. |

Fuente: Propia - AFA Consultores y Constructores S.A.

## 6.2 AVANCE Y ESTADO DE LA GESTIÓN PREDIAL.

En el presente mes, la Interventoría realizó la revisión de insumos prediales: fichas prediales con sus respectivos anexos y avalúos comerciales corporativos con comité técnico enviados por el Concesionario en formato digital y en físico. Asimismo, se revisaron los conceptos, emitidos por el Concesionario por solicitud de la Agencia y la información cartográfica correspondiente al proyecto en formato DWG y Excel, Tira Predial, Semáforo y Sabana Predial según el siguiente detalle:

- **Revisión – Información Mensual de Avance de Adquisición predial correspondiente al mes enero[3] de 2026:**

*informe predial - Entrega Informe de Avance en la Adquisición Predial correspondiente al mes de enero de 2026 del Proyecto "ACCESOS NORTE FASE II", por conducto del oficio con radicado interno No. CRBN-E-007712 consecutivo No. CCSN-S-002768",* radicado interno **02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00863** de fecha 09 de febrero de 2026, remitió a esta Interventoría: Informe de Avance en Adquisición Predial correspondiente al mes de enero de 2026, la Interventoría procedió a realizar la verificación del informe de avance y anexos, obteniendo como resultado lo siguiente:

1. **Tira Predial**: *Archivos - Tira Predial Autopista Norte - Ene 2026 / Tira Predial Carrera Séptima - Ene 2026.*

Se solicita al Concesionario revisar los requerimientos definidos en las tiras prediales: *"1. Tira Predial Autopista Norte - Ene 2026 / Tira Predial Carrera Séptima - Ene 2026"*, con especial énfasis en los predios que presentan accesos. Para ello, se deberá dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) en el oficio **20253060200101** y radicado interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-05187 del 12/06/2025, los cuales fueron ratificados mediante el radicado **ANI 20253060399301** y radicado interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-08442 del 31/10/2025.

[3] Se reporta la actividad del mes anterior al del informe, teniendo en cuenta que, el Concesionario remite a la Interventoría con periodicidad al último día hábil del mes inmediatamente anterior.

2. **Informe Ejecutivo:** *"1.1. Informe Ejecutivo Ene-26":*

Se reiteran las siguientes observaciones:

***"Numeral: 1.17. ESTADO DE CARGUE EN LA PLATAFORMA ANISCOPIO.***

Se solicita desglosar mensualmente el cargue de información por predio, detallando cada uno de los insumos cargados (técnicos, jurídicos, social y avalúos), para verificar la trazabilidad frente a lo revisado y aprobado por la Interventoría.

***Numeral: 1.19. PAGOS PREDIALES DE LA SUBCUENTA PREDIAL.***

Se requiere al Concesionario proceder con el cargue oportuno de los soportes documentales de adquisición predial en la plataforma correspondiente. Lo anterior es indispensable para el proceso de validación por parte de esta Interventoría, toda vez que, a la fecha, se dispone del reporte consolidado, pero no de las evidencias que sustenten dicha información."

Lo anterior, fue informado mediante comunicado **01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00367** y radicado **ANI 20264090243022** de fecha 26/02/2026.

### 6.2.1. Revisión de Fichas, Planos y Anexos Prediales.

La Concesionaria en concordancia con las gestiones y actividades determinadas en los plazos proyectados en el Cronograma de Adquisición Predial del Proyecto, **efectúo** la entrega de la documentación predial de la que trata la Sección 4.3 "Elaboración de la documentación de Gestión Predial" del Apéndice Técnico 7, en procura del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión alrededor de la Gestión Predial.

En la tabla siguiente se relacionan los diecinueve **(19) expedientes prediales** contentivos de insumos técnicos y jurídicos (fichas prediales y sus anexos) en formato digital y/o físicos remitidos para este **mes** por el Concesionario:

Tabla 16 Expedientes Prediales remitidos por el Concesionario para revisión.

| N° | Código | N° | Código |
|---|---|---|---|
| 1 | ANF2-07-203 | 11 | ANF2-01-018 |
| 2 | ANF2-02-028 | 12 | ANF2-07-210 |
| 3 | ANF2-02-033 | 13 | ANF2-07-204 |
| 4 | ANF2-04-081 | 14 | ANF2-07-221 |
| 5 | ANF2-07-201 | 15 | ANF2-07-191 |
| 6 | ANF2-07-215 | 16 | ANF2-04-075A |
| 7 | ANF2-07-220 | 17 | ANF2-03-054A |
| 8 | ANF2-01-009 | 18 | ANF2-04-063B |
| 9 | ANF2-01-013 | 19 | ANF2-04-071 |

| | |
|---|---|
| 10 | ANF2-01-017 |

Elaboración Propia – AFA Consultores y Constructores S.A.

Seguidamente en la tabla a continuación, se resumen el proceso de revisión, observaciones de las fichas, planos y anexos prediales efectuadas a los insumos remitidos por el Concesionario a esta firma, durante el mes en comento para revisión:

Tabla 17 Expedientes Prediales revisados y/o en proceso de revisión por parte de la Interventoría.

| PREDIOS | COMUNICADO DE ENTREGA DE FICHAS PREDIALES – CONCESIONARIO / INTERVENTORÍA | COMUNICADO DE OBSERVACIONES A FICHAS PREDIALES – INTERVENTORÍA / CONCESIONARIO ANI | ESTADO |
|---|---|---|---|
| ANF2-03-054A ANF2-04-063B | CRBN-S-009805 / 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-000328 de fecha 15/01/2026. | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00171 / CRBN-E-007655 / 20264090110472 de fecha 30/01/2026 | Se emiten observaciones puntuales para el expediente predial. |
| ANF2-07-201 ANF2-07-215 ANF2-07-220 | CRBN-S-009911 / 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00539 de fecha 29/01/2026. | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00218 / CRBN-E-007720 / 20264090153892 de fecha 09/02/2026 | Se emiten observaciones puntuales para el expediente predial. |
| ANF2-04-071 ANF2-04-072 | CRBN-S-009913 / 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00540 de fecha 29/01/2026. | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00258 / CRBN-E-007831 / 20264090206862 / de fecha 13/02/2026 | Se emiten observaciones puntuales para el expediente predial. |
| ANF2-01-009 ANF2-01-013 ANF2-01-017 ANF2-01-018 | CRBN-S-009914 / 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00541 de fecha 29/01/2026. | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00257 / CRBN-E-007771 / 20264090180452 / de fecha 13/02/2026 | **Se emite aprobación para los expedientes prediales** ANF2-01-017 - ANF2-01-018 **Se emiten observaciones técnicas jurídicas puntuales para los expedientes prediales:** ANF2-01-009 - ANF2-01-013 |
| ANF2-07-210 | CRBN-S-009967 / 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00626 de fecha 02/02/2026. | *Comunicado tipo informativo, el Concesionario indicó: "se permite indicar que aún nos encontramos en análisis del pronunciamiento a las observaciones formuladas por la Interventoría en la comunicación del asunto. En consecuencia, una vez consolidada la respuesta se remitirá el expediente predial ANF2- 07-210 ajustado"* | |
| ANF2-03-057 ANF2-05-090 | CRBN-S-009970 / 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00634 de fecha 03/02/2026 | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00386 / 20264090244412 / de fecha 26/02/2026 | Se reiteran observaciones puntuales jurídicas para cada expediente predial. |
| ANF2-07-191 | CRBN-S-010016 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00789 de fecha 03/02/2026 | *Comunicado tipo informativo, el Concesionario indicó: "se permite indicar que aún nos encontramos en análisis del pronunciamiento a las observaciones formuladas por la Interventoría en la comunicación del asunto. En consecuencia, una vez consolidada la respuesta se remitirá el expediente predial ANF2-07-191 ajustado."* | |
| ANF2-07-218 | CRBN-S-010031/ 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00844 de fecha 09/02/2026. | Actualmente se encuentra del término de revisión contractual de la Interventoría. | |
| ANF2-07-203 | CRBN-S-0010075 / 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00844 de fecha 09/02/2026. | Actualmente se encuentra del término de revisión contractual de la Interventoría. | |
| ANF2-02-028 ANF2-02-033 | CRBN-S-0010100 / 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00926 de fecha 16/02/2026. | Actualmente se encuentra del término de revisión contractual de la Interventoría. | |
| ANF2-04-075A | CRBN-S-0010102 / 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00927 de fecha 16/02/2026 | *Comunicado tipo informativo, el Concesionario indicó: "se permite indicar que se encuentra en consolidación el pronunciamiento a las observaciones formuladas por la Interventoría en la comunicación del asunto. De este modo, se remitirán los insumos prediales ANF2-04-075A, una vez se encuentren ajustados."* | |
| ANF2-07-210 | CRBN-S-0010103 / 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00928 de fecha 16/02/2026 | Actualmente se encuentra del término de revisión contractual de la Interventoría | |
| ANF2-07-210B ANF2-07-210C ANF2-07-210D | CRBN-S-010131 / 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-001031 de fecha 19/02/2026 | Actualmente se encuentra del término de revisión contractual de la Interventoría | |

| PREDIOS | COMUNICADO DE ENTREGA DE FICHAS PREDIALES – CONCESIONARIO / INTERVENTORÍA | COMUNICADO DE OBSERVACIONES A FICHAS PREDIALES – INTERVENTORÍA / CONCESIONARIO ANI | ESTADO |
|---|---|---|---|
| ANF2-03-054A<br>ANF2-04-063B | CRBN-S-010133 / 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-001032 de fecha 19/02/2026 | *Comunicado tipo informativo, el Concesionario indicó: "se permite indicar que se encuentra en consolidación el pronunciamiento a las observaciones formuladas por la Interventoría en la comunicación del asunto. De este modo, se remitirán los insumos prediales ANF2-03-054A y ANF2-04-063B, una vez se encuentren ajustados."* | |
| ANF2-01-086<br>ANF2-01-086A<br>ANF2-01-086B<br>ANF2-01-086C<br>ANF2-01-086D | CRBN-S-0010169 / 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-001057 de fecha 23/02/2026 | *Comunicado tipo informativo, el Concesionario indicó: "se permite indicar que aún nos encontramos en análisis del pronunciamiento a las observaciones formuladas por la Interventoría en la comunicación del asunto. En consecuencia, una vez consolidada la respuesta se remitirá los expedientes prediales ajustados"* | |
| ANF2-07-200 | CRBN-S-0010187 / 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-001094 de fecha 24/02/2026 | Actualmente se encuentra del término de revisión contractual de la Interventoría | |
| ANF2-07-201<br>ANF2-07-215<br>ANF2-07-220 | CRBN-S-010189 / 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-001095 de fecha 24/02/2026 | *Comunicado tipo informativo, el Concesionario indicó: "se permite indicar que se encuentra en consolidación el pronunciamiento a las observaciones formuladas por la Interventoría en la comunicación del asunto. De este modo, se remitirán los insumos prediales ANF2-07-201, ANF2-07-215 y ANF2-07-220, una vez se encuentren ajustados"* | |
| ANF2-07-191 | CRBN-S-010190 / 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-001096 de fecha 24/02/2026 | Actualmente se encuentra del término de revisión contractual de la Interventoría | |

Elaboración Propia – AFA Consultores y Constructores S.A.

### 6.2.2. Revisión de Avalúos Comerciales Corporativos.

La Concesionaria en concordancia con las gestiones y actividades determinadas en los plazos proyectados en el Cronograma de Adquisición Predial del Proyecto, **efectúo** la entrega de la documentación predial de la que trata la Sección 4.3 *"Elaboración de la documentación de Gestión Predial"* del Apéndice Técnico 7, en materia **de Avalúos Comerciales con Comité Técnico**, en procura del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión alrededor de la Gestión Predial.

a

En la siguiente tabla se relacionan los avalúos siete **(7) Informes de Avalúos Comerciales** con **Comité Técnico** de la Unidades Funcionales 1, 2, 3, 4 y 7 en formato digital remitidos para este **mes** por el Concesionario:

Tabla 18 Informes de Avalúos Comerciales Prediales remitidos por el Concesionario para revisión.

| N° | Código |
|---|---|
| 1 | ANF2-03-041 |
| 2 | ANF2-03-042 |
| 3 | ANF04-063 |
| 4 | ANF02-023 |
| 5 | ANF02-024 |
| 6 | ANF2-04-064 |
| 7 | ANF2-04-065 |

Elaboración Propia - AFA Consultores y Constructores S.A.

Seguidamente en la tabla a continuación, se resumen el proceso de revisión y resultado, del proceso de verificación efectuada por esta Interventoría a los avalúos remitidos por el Concesionario, en el **mes de enero de los corrientes**, para su respectivo cotejo:

Tabla 19 Informes de Avalúos Comerciales remitidos por el Concesionario.

| PREDIOS | COMUNICADO DE ENTREGA DE AVALÚOS COMERCIALES CORPORATIVOS – CONCESIONARIO / INTERVENTORÍA. | COMUNICADO DE OBSERVACIONES AVALÚOS COMERCIALES CORPORATIVOS – INTERVENTORÍA / CONCESIONARIO / ANI. | ESTADO |
|---|---|---|---|
| ANF2-03-041<br>ANF2-03-042 | CRBN-S-0010040 / 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-00801 de fecha 30/12/2025 | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00096 / 20264090073732 / fecha 22/01/2026 | **Se emite aprobación para el predio:** ANF2-03-041 – **Se emiten observaciones puntuales:** ANF2-03-042. |
| ANF04-063 | CRBN-S-001068/ 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-008441 de fecha 06/02/2026 | Actualmente se encuentra en revisión de la Interventoría. | |
| ANF02-023 | CRBN-S-0010109 / 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-00de fecha 17/02/2026. | Actualmente se encuentra en revisión de la Interventoría. | |
| ANF02-024 | CRBN-S-0010121 / 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-00952 de fecha 17/02/2026. | Actualmente se encuentra en revisión de la Interventoría. | |
| ANF2-04-064<br>ANF2-04-065 | CRBN-S-010196/ 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-001106 de fecha 26/02/2026. | Actualmente se encuentra en revisión de la Interventoría. | |

Elaboración Propia - AFA Consultores y Constructores S.A.

### 6.2.3 Revisión de Resoluciones de Expropiaciones.

A continuación, se detalla el estado actual de los trámites de expropiación, relacionando la correspondencia cruzada entre el Concesionario, la Interventoría y la ANI para la revisión de los proyectos de resolución:

Tabla 20 Informes de Expropiaciones remitidos por el Concesionario.

| PREDIOS | COMUNICADO DE ENTREGA DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DE EXPROPIACIÓN CONCESIONARIO / INTERVENTORÍA. | COMUNICADO DE OBSERVACIONES DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DE EXPROPIACIÓN – INTERVENTORÍA / CONCESIONARIO / ANI. | ESTADO |
|---|---|---|---|
| ANF1-01-001<br>ANF1-01-002 | CRBN-S-010067 / 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00843 de fecha 11/02/2026 | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00300 / 20264090202992 de fecha 18/02/2026. | En subsanación por parte del Concesionario |
| ANF1-01-003 | CRBN-S-010007 / 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00746 del 04/02/2026 | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00260 / 20264090180542 de fecha 13/02/2026 | En subsanación por parte del Concesionario |
| ANF1-01-004 | CRBN-S-010121 / 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00740 de fecha 04/02/2026 | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00259 / 20264090180512 de fecha 13/02-2026 | En subsanación por parte del Concesionario |
| ANF1-01-007 | CRBN-S-010009 / 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00783 de fecha 06/02/2026 | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00250 / 20264090174702 de fecha 12/02/2026 | En subsanación por parte del Concesionario |
| ANF1-01-011 | CRBN-S-009992 / 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00731 de fecha 04/02/2026 | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00261 / 20264090180622 de fecha 13/02/2026 | En subsanación por parte del Concesionario |
| ANF1-01-035A | CRBN-S-010015 / 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00786 de fecha 09/02/2026 | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00304 / 20264090203962 de fecha 18/02/2026 | En subsanación por parte del Concesionario |
| ANF1-01-085 | CRBN-S-010066 / 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00842 de fecha 11/02/2026 | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00301 / 20264090203842 de fecha 18/02/2026 | En subsanación por parte del Concesionario |
| ANF1-01-085A | CRBN-S-010066 / 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00842 de fecha 11/02/2026 | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00301/ 20264090203842 de fecha 18/02/2026 | En subsanación por parte del Concesionario |
| ANF1-01-087 | CRBN-S-010104 / 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00914 de fecha 16/02/2026 | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00385 / 20264090244342 de fecha 26/02/2026 | En subsanación por parte del Concesionario |

| PREDIOS | COMUNICADO DE ENTREGA DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DE EXPROPIACIÓN CONCESIONARIO / INTERVENTORÍA. | COMUNICADO DE OBSERVACIONES DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DE EXPROPIACIÓN – INTERVENTORÍA / CONCESIONARIO / ANI. | ESTADO |
|---|---|---|---|
| ANF1-01-087B | CRBN-S-010104 / 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00914 de fecha 16/02/2026 | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00385 / 20264090244342 de fecha 26/02/2026 | En subsanación por parte del Concesionario |
| ANF1-02-027D | CRBN-S-010006 / 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00740 de fecha 04/02/2026 | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00259 / 20264090180512 del 13/02/2026 | En subsanación por parte del Concesionario |
| ANF1-03-043 | CRBN-S-010088 / 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00882 fe fecha 12/02/2026 | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00299 / 20264090202972 del 18/02/2026 | En subsanación por parte del Concesionario |

Elaboración Propia - AFA Consultores y Constructores S.A.

### 6.2.4 Obligaciones contractuales del Concesionario en la etapa preoperativa y su cumplimiento.

En la siguiente tabla, se presenta el consolidado de las obligaciones prediales y su respectivo cumplimiento:

Tabla 21. Obligaciones Contractuales Prediales en la Etapa Preoperativa y su cumplimiento.

| OBLIGACIÓN | CITA CONTRACTUAL | CITA CONTRACTUAL | PLAZO | FECHA DE CUMPLIMIENTO | CUMPLIMIENTO | ESTADO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| CRONOGRAMA DE TRABAJO PREDIAL | Parte General del Contrato. | Numeral 4.2 Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción, literal (f) | Dos (2) meses posteriores a la firma del Acta de Inicio. | 23/08/2022. **(Actualización 06/07/2023)** | Cumplido. | Recibido y Revisado. |
| ESTUDIO DE ZONAS HOMÓGENEAS Y GEOECONOMICAS. | Apéndice Técnico N°7 | Numeral 4.7 Avalúos comerciales con Comité Técnico, literal (f) | Dos (2) meses de anterioridad al inicio de la elaboración de los avalúos comerciales con Comité Técnico correspondientes a cada predio | Entregado por el Concesionario fecha 27/12/2022 | Cumplido. | Sin observaciones por parte de la Interventoría. |
| CRONOGRAMA DE ADQUISICIÓN PREDIAL. | Apéndice Técnico N°7 | Numeral 4.2 Principales Obligaciones del Concesionario en materia de gestión predial, literal (a) | 210 días posteriores a la firma del acta de inicio. | 19/01/2023 **(Actualización 06/07/2023)** | Cumplido. | No Objetado. 29/03/2023. **(Actualizado 14/07/2023.)** |
| PLAN DE ADQUISICIÓN DE PREDIOS. | Apéndice Técnico N°7. | Numeral 4.2 Principales Obligaciones del Concesionario en materia de gestión predial, literal (a) | 210 días posteriores a la firma del acta de inicio. | 19/01/2023 **(Actualización 06/07/2023)** | Cumplido. | No Objetado. 29/03/2023. **(Actualizado 14/07/2023.)** |

| OBLIGACIÓN | CITA CONTRACTUAL | CITA CONTRACTUAL | PLAZO | FECHA DE CUMPLIMIENTO | CUMPLIMIENTO | ESTADO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| PLAN DE COMPENSACIONES SOCIOECONÓMICAS | Parte General del Contrato.<br><br>Apéndice 8 Gestión Social numeral 5. Instrumentos de la gestión social. | Numeral 4.2 Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción, literal (g)<br><br>Numeral 5.1.2 Planeación previa a la Elaboración del Plan de Compensaciones Socioeconómicas. | Conforme al Apéndice Técnico No. 8 Gestión Social, en la sección 5.1.2, establece que el Plan de Compensaciones Socioeconómicas deberá ser entregado al Interventor treinta (30) días después de recibida la no objeción al Plan de Adquisición Predial, de Predios | 24/04/2023. | Cumplido. | Se emite concepto de viabilidad. 30/05/2023. |
| GESTIÓN PREDIAL. | Parte General del Contrato. | Numeral 4.2 Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción, literal (n) | Durante Fase Preoperativa: Preconstrucción y Construcción. | 23/06/2022 | Cumplimiento permanente. | Esta obligación es de cumplimiento permanente – se ha venido cumpliendo por parte del Concesionario, tal como se puede verificar en los informes mensuales de Interventoría, Capitulo 2- Gestión Predial – Numeral 2.2 Resumen de la Gestión Predial. |

Fuente: Propia - AFA Consultores y Constructores S.A.

### 6.2.5 Identificación de predios requeridos para el proyecto.

El Concesionario mediante comunicación **N°CRBN-S-0010078,** remite el **Informe de Avance en la Adquisición Predial correspondiente al mes de enero [4] 2026 del Proyecto "ACCESOS NORTE FASE II, de fecha 19/02/2026,** informó que, para este periodo **se**

[4] Se reporta la actividad del mes anterior al del informe, teniendo en cuenta que, el Concesionario remite a la Interventoría con periodicidad al último día hábil del mes inmediatamente anterior.

**presentan cambios** en la cantidad de predios requeridos conforme a lo reportado para el mes anterior y se encuentran distribuidos de la siguiente forma:

Tabla 22 Identificación de Predios Requeridos para el Proyecto.

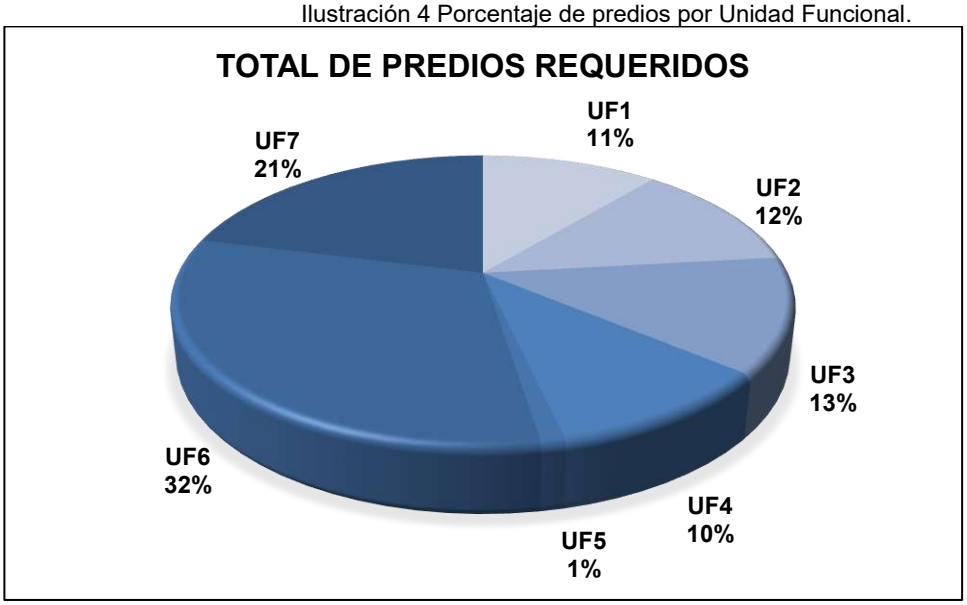
| UNIDAD FUNCIONAL Y/O TRAMO | UF1 | UF2 | UF3 | UF4 | UF5 | UF6 | UF7 | TOTAL, PREDIOS |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **TOTAL, PREDIOS** | 31 | **32** | 36 | 29 | 03 | 88 | 59 | **278** |

Fuente: Comunicado N° CRBN-S-010078 de fecha 19/02/2026.

El Concesionario ha comunicado que, durante el mes de enero de 2026, se registró una variación en el inventario de predios requeridos en comparación con el mes anterior. Esta modificación responde a la **exclusión de las unidades ANF2-02-020D y ANF2-02-021**, debido al ajuste del límite de intervención. Dicho cambio fue motivado por los lineamientos técnicos de la **ANI** respecto al diseño de los accesos.

Finalmente, se indica que, está Interventoría continuará realizando el seguimiento correspondiente en cuanto a las actividades prediales concernientes para cada uno de los predios acá identificados y notificará a la Agencia, de manera oportuna, las variaciones que se presenten.

Ilustración 4 Porcentaje de predios por Unidad Funcional.




Elaboración Propia - AFA Consultores y Constructores S.A.

**Nota:** Respecto a los puentes peatonales del Municipio de Sopo, se encuentra en análisis la ubicación, ya que la misma debe ser concertada con el ente territorial, razón por la cual una vez se determine la misma se analizará el eventual requerimiento predial.

Se aclara que, producto de la dinámica predial, la cantidad de los predios requeridos y/o connotaciones particulares puede presentar modificaciones a los mismos, razón por la cual esta Interventoría realizará el seguimiento y reportará lo correspondiente en los informes mensuales siguientes.

### 6.2.6 Predios Instituto de Desarrollo Urbano (IDU).

Conforme a lo establecido en la Parte Especial del Contrato de Concesión en el Capítulo III. Definiciones, numeral 3.9, se define los Predios Distrito como: "*La unidad física y jurídica constituida por terreno, construcciones, construcciones anexas, cultivos y especies que* ***serán entregadas en condiciones de disponibilidad por Bogotá Distrito Capital, entendida ésta, como el saneamiento de las invasiones si las hubiere…"*** (**Negrilla y subrayado por fuera del texto original).**

Aunado a lo anterior en la sección (b) (vi) del numeral 4.2, establece que "…*no se podrán iniciar las obras, gestiones prediales y de redes, asociadas a la construcción de la segunda calzada de la carrera séptima, hasta que se obtenga la disponibilidad del 100% de los Predios Distrito previstos en la Sección 4.5 (b) (i) de esta parte Especial."*

En consonancia con lo anterior, en la tabla siguiente se identifican la ubicación de los predios **DISTRITO** en las Unidades Funcionales del proyecto, teniendo en cuenta la información aportada por el Concesionario en el informe de adquisición predial para el **mes de enero[5] de 2026**, en relación con la cantidad de predios así:

Tabla 23 Identificación de Predios IDU Requeridos para el Proyecto.

| UNIDAD FUNCIONAL Y/O TRAMO | UF1 | UF2 | UF3 | UF4 | UF5 | UF6 | UF7 | TOTAL, PREDIOS |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **DISTRITO** | 0 | 5* | 0 | 3* | 0 | 45** | 0 | **53** |

Fuente: Comunicado N° CRBN-S-010078 de fecha 19/02/2026.

Nota:
* ocho (8) predios en la Autopista Norte
**cuarenta y cuatro (45) predios en la Carrera Séptima.

Ahora bien, en lo que corresponde a los términos de entrega de los citados predios, estos se encuentran establecidos en la en la sección (b) del numeral 4.5 de la Parte Especial del Contrato, así:

*"La entrega de los predios Distritos será efectuada de la siguiente forma:*

*(i) En un plazo máximo de dos (2) años contados a partir de la suscripción de su Acta de inicio u orden de inicio para entregar el ochenta por ciento (80%) de los predios, y hasta el 31 de diciembre del 2025 para entregar el veinte por ciento (20%) restante de los predios necesarios para la construcción de la segunda calzada de la carrera séptima en condiciones de disponibilidad, sin invasiones y/o sin ocupantes para lo cual se suscribirá la correspondiente Acta de Entrega y Recibo de Predios Distrito con cada entrega que se realice. Para el efecto, la ANI informará al IDU de la Fecha de Inicio del presente Contrato de Concesión de manera que dicha entidad tenga certeza sobre el momento a partir del cual cuenta con el tiempo para dar cumplimiento a la obligación relacionada con la disponibilidad de los predios."*

[5] Se reporta la actividad del mes anterior al del informe, teniendo en cuenta que, el Concesionario remite a la Interventoría con periodicidad al último día hábil del mes inmediatamente anterior.

- **Actividades adelantadas por el Concesionario, ANI e Interventoría para el seguimiento de los Predios Distrito para su entrega oportuna.**

- **AUTOPISTA NORTE (UF02 y UF04):**

i. El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-005938 y radicado interno 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-14793 de fecha 29/11/2024 remite a la Agencia: *"Solicitud de cronograma y entrega de Predios Distrito ubicados en la Autopista Norte Avenida El Polo (Calle 201) requeridos para el Proyecto "Accesos Norte Fase II" según lo dictaminado en el Anexo 1 del Convenio Interadministrativo de Colaboración y Coordinación con numeración ANI 006 de 2019 y Apéndice Técnico 7 Sección 8.8 Tabla 4 del Contrato de Concesión APP No. 001 de 2022 ubicados en la Intersección Avenida Paseo de Los Libertadores, Avenida El Polo."* Lo anterior, a fin de solicitar por conducto de la ANI el impulso prioritario de la entrega de las ocho (8) áreas de terreno de los predios ubicados en la Intersección Avenida Paseo de los Libertadores Av. El Polo requeridos para las intervenciones previstas de la Unidad Funcional 2 y 4 del Proyecto.

ii. El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-005372 y radicado interno 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-13676 de fecha 16/10/2024 solicitó a la Agencia:

*"(…) Con la finalidad de avanzar con la entrega y disponibilidad de los predios necesarios para la ejecución de las obras de la Unidad Funcional 4 del Proyecto vial en procura de los tiempos y términos del Cronograma de Adquisición de Predios para la obtención del 40% de la Disponibilidad Predial, y, en lo particular en cuanto corresponde a la entrega de los contractualmente denominados Predios Distrito "Int. Av. Paseo de Los Libertadores Av. El Polo" dispuestos en el Apéndice Técnico 7 del Contrato de Concesión, como se establece según lo dictaminado frente a ese particular en el Convenio Interadministrativo de Colaboración y Coordinación con numeración ANI 006 de 2019 Otrosí N°1 Cláusula Segunda literal (A), la Concesionaria de forma respetuosa se permite solicitar a la ANI impulsar ante el Instituto Desarrollo Urbano - IDU la entrega en administración temporal de las franjas de terreno estipuladas en el mencionado convenio.*

*Por lo anterior, el presente requerimiento se precisa alrededor de las franjas de terreno de los predios identificados con:* ***CHIP AAA01471COFT (M.E.) con codificación interna ANF2- 04-075 y CHIP AAA0189HALF (M.E.) con codificación interna ANF2-04-076.***

*En virtud de lo expuesto, se solicita que se proceda con la entrega de los predios indicados en la tabla No. 1 de este escrito, en cumplimiento de las obligaciones adquiridas por Bogotá Distrito Capital en el Convenio en referencia, a favor de la ejecución de obras del Proyecto vial, en condiciones de disponibilidad, sin invasiones y/o sin ocupantes. (…)" .*

Ante lo anterior la Agencia mediante correo electrónico de fecha 16/01/2025, remite al Concesionario acta en borrador con la cual el IDU entregará las zonas de terreno a la ANI, de acuerdo con el radicado IDU No. 202452602180822, informando lo siguiente:

*"Conforme lo solicitado por el concesionario mediante comunicaciones oficiales y comité predial, se remite para revisión y complemento acta de entrega y recibo de los predios relacionados en correos*

*precedentes, así mismo, en conversaciones con el IDU se propone como fecha de recorrido y verificación de las áreas objeto de entrega y recibo para el próximo 23 de enero de 2025."*

La Agencia, a través de un correo electrónico de fecha 21 de enero de 2025, proporciona sus precisiones. Por su parte, el Concesionario envía sus observaciones mediante un correo electrónico el 22 de enero de 2025. Asimismo, la Interventoría remite sus comentarios por el mismo medio el 24 de enero de 2025.

La Agencia por su parte, mediante correo electrónico de fecha 22/01/2025 informa al IDU lo siguiente: *"Se reprograma visita técnica de verificación de los predios para el próximo miércoles 29 de enero de 2025 a las 8:30 am hasta tanto se realicen los ajustes al documento."*

El Concesionario mediante correo electrónico de fecha 28/01/2025 informa a la Agencia la verificación previa realizada antes de la visita y recorrido previsto para el 29/01/2024:

*"El Concesionario mediante correo electrónico Con motivo de la visita y recorrido de verificación previsto para el día 29/01/2024 en conjunto con el Concesionario Ruta Bogotá Norte, Interventoría, IDU y ANI para la entrega y recibo de 2 predios localizados en la Autopista Norte a la Altura de la Av. Polo, me permito remitir correo precedente en el que el concesionario indica:*

*"Con ocasión de la entrega propuesta de dos predios Distrito Av. Polo (alcance Autopista Norte UF4), desde el Proyecto Vial se realizó una reciente visita ocular con topografía sobre las área requeridas, obteniéndose como resultado la existencia de un cerramiento, motivo por el cual, agradecemos confirmar a través del IDU la disponibilidad de estas áreas objeto de entrega o en caso contrario indicar si es necesario reprogramar la diligencia establecida para el día de mañana con el propósito de realizar las verificación que se consideren pertinentes."*

Finalmente, el IDU, mediante correo electrónico de fecha 28/01/2025 indicó lo siguiente:
*"Teniendo en cuenta la solicitud de la ANI, se reprograma la visita para el próximo miércoles 5 de febrero a las 8:30 a.m. Se solicita al Fideicomiso Lagos de Torca realizar las acciones pertinentes para cumplir con los requisitos de entrega de predios."*

El **5 de febrero de 2025,** se llevó a cabo una inspección ocular conjunta entre la ANI, el Concesionario, el IDU, el Fideicomiso Lagos de Torca y la Interventoría, se evidenció que los predios ANF2-04-075 y ANF2-04-076, pertenecientes a los denominados: **"Predios Distrito - Int. Av. Paseo de Los Libertadores Av. El Polo"**, cuentan con **disponibilidad física** para ser entregados por el IDU a la Agencia, y esta a su vez al Concesionario. Desde ese momento, el Concesionario deberá custodiar estos predios para asegurar una vigilancia adecuada de las áreas. El Concesionario indicó que, realizarán el cercado conforme a lo establecido en el ATN°7, pero se acordó que se mantendrá la polisombra existente en el terreno para prevenir posibles invasiones por terceros, todo lo cual consta en acta de recorrido levantada en campo, en el marco de la visita.

**Compromisos adquiridos:**

- ✓ Se acuerda revisar el acta formal de entrega por las partes y posible fecha de suscripción 14/02/2024.

iii. La Agencia mediante correo electrónico de fecha 02/07/2025 solicitó al IDU lo siguiente: "*Continuando con el trámite de la suscripción del acta de entrega de los dos predios de la Autopista Norte, atentamente solicitamos su colaboración con la inclusión de los anexos relacionados en el acta en el siguiente link, esto para contar con la trazabilidad y documentación completa, y de este modo surtir el trámite adecuado".*

iv. En el Comité Predial efectuado el 1 de septiembre de 2025, la ANI manifestó que procederá a realizar las verificaciones pertinentes ante el Distrito. Lo anterior, en busca de formalizar la entrega de los dos predios, mediante la solicitud del acta suscrita por los asistentes.

v. La Agencia mediante comunicado **20253060390201 y radicado interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-08275 de fecha 23/10/2025:** *"remite a la Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S. y la Interventoría AFA Consultores y Constructores S.A., el Acta de entrega, en administración temporal, de los "Predios Distrito – Int. Av. Paseo de Los Libertadores Av. El Polo", ANF2-04-075 y ANF2-04-076, suscrita entre el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y la Agencia Nacional de infraestructura – ANI, para su conocimiento y trámites correspondientes."*

- **CARRERA SÉPTIMA (UF06):**

i. La Interventoría mediante comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-00787 y radicado ANI 20254090536922 de fecha 28/04/2025, la Interventoría indicó:

*"Finalmente, frente a la solicitud de cierre del plazo de cura iniciado por la no recepción del Concesionario de los 14 predios Distrito disponibles, no es factible en tanto que no se ha acreditado lo propio, por lo tanto, reiteramos integralmente los pronunciamientos contenidos en las comunicaciones precitadas, señalando particularmente como ya se informó a la CRBN que, corresponderá a la Agencia Nacional de Infraestructura dentro del trámite sancionatorio correspondiente, establecer si procede o no la imposición de la sanción al Concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S. o el cierre del plazo de cura."*

ii. La Agencia mediante comunicado 20253060285521 y radicado interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311- 06796 de fecha 26/08/2025 indicando lo siguiente:

*"(…) En atención a la comunicación AFA No. 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-02450 con radicado ANI No. 20244091355182 del 30 de octubre de 2024, a través del cual la interventoría AFA Consultores y Constructores S.A. presenta el Informe de Incumplimiento de la obligación del Concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S relacionada con el recibo de los Predios Distrito, de acuerdo con lo establecido en la Sección 4.5 literal b romanito ii de la Parte Especial del Contrato de Concesión APP No.001-2022, y a la comunicación AFA No. 01-2025-ACCENORTE-5062022- 311-01273 con radicado ANI No. 20254090848412 del 09 de julio de 2025, desde la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, se hace la devolución del Informe de Incumplimiento, toda vez que, tras el análisis adelantado al interior de la Entidad, no es procedente iniciar un Proceso Administrativo*

*Sancionatorio en contra de la Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S., toda vez que, la obligación presuntamente incumplida, no se encuentra en cabeza del contratista.*

*En este sentido, el Concesionario ha adoptado la posición de que, a la fecha no recibirá menos del 80% de los Predios Distrito, o en su defecto, el 100% el 31 de diciembre de los corrientes. Sin embargo, desde el 23 de junio de 2024, fecha en la que se cumplía el hito de entrega del 80% de los predios, el IDU solo contaba, y cuenta en este momento, con un total de catorce (14) predios en condiciones de disponibilidad, sin invasiones y/o sin ocupantes, para ser entregados a la Concesión, a pesar de que desde julio de 2024, el IDU presenta el "Cronograma de entrega de los predios inmersos dentro del Anexo No 001 del Convenio Interadministrativo No 001 de 2019 (DISTRITO) 006 de 2019 (ANI) y 1320 de 2019 (IDU) Accenorte II" , mediante comunicación DTDP 202432500937101, con radicado ANI No. 20244090792022, sin darle ninguna clase de cumplimiento ni mostrar interés en llevarlo a cabo.*

*Asimismo, se informa que, en vista de este incumplimiento al cronograma propuesto por el IDU, en el Comité de Seguimiento al Convenio No. 001 – 006 – 1320 de 2019, suscrito entre el Distrito, la ANI y el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, llevado a cabo el día 31 de marzo de 2025, el IDU ha propuesto la modificación del referido Convenio, extendiendo los plazos definidos en este, y en el Contrato de Concesión No. 001 de 2022, para la entrega de los denominados "Predios Distrito"*

*En este sentido, desde la Agencia se está a la espera de la presentación formal, por parte del IDU, de la propuesta de modificación al Convenio No. No. 001 (Distrito) – 006 (ANI) – 1320 (IDU) de 2019, el cual tiene por objetivo de "aunar esfuerzos institucionales, técnicos, administrativos, jurídicos y financieros orientados a la articulación de acciones para la adecuada estructuración, contratación, adjudicación, ejecución y liquidación del contrato de concesión que se derive de la estructuración técnica, financiera y legal del proyecto "ACCENORTE II", que incluirá la variante al municipio de Sopó, de conformidad con lo establecido en los Anexos Nos. 1 y 2, los cuales hacen parte integrante del presente Convenio.", lo que implicaría a su vez, una modificación al Contrato de Concesión No. 001 de 2022, en consideración a las cláusulas 4.2 Alcances del Proyecto, literal (c), de la Parte Especial y 4.5 Entrega y Reversión Anticipada de la infraestructura, literal (b) Predios Distrito, romanito (i), de la Parte Especial, previamente expuestas. (…)".*

**iii. Trazabilidad de Solicitud de Modificación de Convenio** No. 001 (Distrito) – 006 (ANI) – 1320 (IDU**:**

**a) Mediante comunicado SGDU 202520500636581 Del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU:**

*"Se enfatiza que es indispensable la modificación del convenio y su contrato asociado de manera que se articule la entrega de los predios por parte del Distrito Capital, conforme al momento del inicio de las actividades de construcción de la unidad funcional 6, correspondiente al corredor de la Carrera séptima"*

**b) Mediante comunicado CRBN-S-0086701, con radicado ANI No. 20254091163172 de fecha 12/09/2025 – Concesionario:**

1. ***Ampliación de Plazo:*** *La Concesionaria ve factible que la ANI conceda una ampliación en plazo de hasta 18 meses (después del 31 de diciembre de 2025) para la entrega de los predios del IDU necesarios para la Unidad Funcional 6 (Carrera Séptima).*

2. ***Disminución de Áreas:*** *que luego de revisado el tema de forma conjunta con la ANI y la Interventoría, lo concluido en la reunión es que, al no contarse en esta etapa del Contrato con una definición de los Estudios y Diseños fase 3 para la ejecución de las obras previstas, no resulta posible determinar con certeza la existencia de eventuales áreas remanentes en los Predios Distrito. Debiendo aclararse que, de acuerdo con lo dispuesto por el Contrato de Concesión, la elaboración de los Estudios y Diseños procede una vez los Predios Distrito sean entregados.*

3. ***Entregas Parciales:*** *La Concesionaria acepta y apoya que el IDU presente un cronograma de entregas parciales de predios, comenzando en 2025 con lo disponible y realizando hasta tres entregas parciales durante el plazo adicional de 18 meses solicitado.*

**c) Mediante comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01786 con rad. ANI 20254091277812 del 25 de septiembre de 2025 - Interventoría.**

1. ***Modificación de Plazos y Acuerdos Contractuales:*** *Se considera viable una extensión de plazo de hasta 18 meses para la entrega de predios. Esto requiere la renegociación contractual (ANI-Concesionario e IDU-ANI) de forma excepcional y fundamentada, siendo indispensable que el IDU formalice la solicitud y el Concesionario indique su postura.*

2. ***No modificación de áreas prediales definidas en el Convenio:*** *Se concluye que no se deben modificar las áreas prediales definidas inicialmente. La razón es la ausencia del Diseño de Detalle (Fase 3), ya que una reducción anticipada generaría un alto riesgo de limitaciones técnicas o la necesidad de nuevos procesos de adquisición que afectarían gravemente la Reserva Vial y el cronograma.*

3. ***Recepción de Entregas Parciales de Predios:*** *El Concesionario está dispuesto a recibir predios de forma parcial. Esta medida es crucial para que el IDU avance en su gestión y el Concesionario pueda iniciar el desarrollo de los diseños de la doble calzada (UF06), siempre y cuando se cumplan los puntos contractuales anteriores.*

**d) Mediante comunicado se emite reiteración 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01665 con rad. ANI 20254091131952 del 5 de septiembre de 2025 - Interventoría.**

1. ***Viabilidad*** *de ampliar hasta por 18 meses el plazo para la entrega de los predios del Distrito requeridos para la Unidad Funcional 6 (Carrera Séptima). Esta extensión se considera técnicamente viable, siempre que se evalúen sus implicaciones sobre el cronograma de obras, adquisición predial, traslado de redes y demás hitos del proyecto.*

2. *Contractualmente, cualquier modificación al contrato de concesión y al convenio interadministrativo debe estar sustentada en causales legales debidamente probadas, sin alterar el alcance originalmente pactado.*

3. ***En cuanto a las áreas prediales, se concluye que no deben modificarse****, dado que aún no existe un diseño de detalle no objetado, y cualquier ajuste prematuro podría comprometer la funcionalidad del proyecto y generar retrasos. No obstante, el Concesionario manifiesta su disposición a recibir entregas parciales de predios, lo cual permitiría avanzar gradualmente en el desarrollo de los diseños.*

4. *Para formalizar la modificación del convenio, se requiere que el IDU presente la solicitud oficial ante la ANI, y que el Concesionario emita su postura formal. Esta gestión debe realizarse antes del 31 de diciembre de 2025, fecha límite para evitar afectaciones en la continuidad del proyecto de doble calzada sobre la Carrera Séptima.*

**e) Mediante comunicado ANI 20253060411241 y radicado interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-08558 del 11/11/2025 – Agencia Nacional de Infraestructura solicita:**

*"(…) Con base a la propuesta del IDU, amablemente solicitamos a la Interventoría AFA Consultores y Constructores S.A., su revisión, análisis y emisión de concepto integral desde cada una de las áreas y componentes que tengan influencia frente a lo manifestado en las anteriores líneas, así como de los posibles impactos y afectaciones que se puedan generar al Proyecto de Concesión y su adecuado desarrollo. Se solicita que este concepto sea presentado en un plazo no mayor a ocho (08) días hábiles contados a partir del recibo de la presente. (…)".*

**f) Mediante comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-02198 con rad. ANI 20254091497712 del 24 de noviembre de 2025 - Interventoría.**

*"(…)*

***ANALISIS PREDIAL.***

*El área Predial emite el presente concepto en relación con las modificaciones propuestas por el IDU al Convenio Interadministrativo.* ***Este análisis se centra en evaluar el impacto específico de cada cambio en la gestión, adquisición y disponibilidad efectiva de los predios requeridos para la ejecución del Proyecto de Concesión****. El desarrollo de este estudio se presenta de la siguiente forma:*

***Modificación al Literal B, Numeral 2.6: Fecha Límite y Requisitos de Entrega de Predios:***

*La modificación propone establecer como fecha límite el treinta (30) de junio de 2027 para que el Distrito Bogotá entregue la totalidad de los predios (Anexo 1) destinados a la Segunda Calzada de la Carrera Séptima del Proyecto. Esta fecha opera como un umbral contractual cuyo incumplimiento tiene consecuencias directas e inmediatas en el alcance del proyecto, siendo el factor crítico la calidad de la entrega. La exigencia de que los predios estén en "condiciones de disponibilidad, sin invasiones y/o sin ocupantes"* ***es una obligación directa del Distrito****. El* ***incumplimiento de esta condición*** *acarrearía un* ***incumplimiento funcional*** *del convenio. Por lo tanto, el Concesionario no podría iniciar las obras de la Segunda Calzada, comprometiendo la ejecución y el cronograma del proyecto.*

***Modificación al Literal B, Numeral 2.7: Consecuencia por la NO disponibilidad de la Totalidad de Predios:***

*La cláusula indica que, si al 30 de junio de 2027 no se tiene la disponibilidad total de los predios del Anexo 1, (o si no ocurre el hito tarifario), las Partes deberán modificar y reducir el alcance del Contrato de Concesión, eliminando la construcción de la Segunda Calzada de la Carrera Séptima. Estos requerimientos generan consecuencias inmediatas en la gestión predial:*

- ***Disponibilidad al 100%:*** *La cláusula exige la disponibilidad de la* ***totalidad*** *de los predios. La falta de un solo predio, o que este no cumpla con las condiciones de disponibilidad física (libre de invasiones/ocupantes), es suficiente para* ***activar la*** *reducción del alcance.*

- ***Impacto Directo en el Contrato:*** *La consecuencia inmediata es una modificación sustancial al objeto del Contrato de Concesión. El Concesionario queda liberado de su obligación de ejecutar la Intervención, lo cual tendrá impactos sociales y económicos en el proyecto.*

- ***Transferencia de Responsabilidad:*** *La cláusula define que, tras la reducción de alcance, la ejecución futura de la Segunda Calzada queda supeditada a un* ***Convenio de Cofinanciación*** *entre Bogotá DC y la ANI. Esto separa la responsabilidad predial y ejecutiva de esa obra del marco actual del Contrato APP.*

***Modificación al Literal B, Modificación a los Numerales 2.8 (ANI) y 2.4 (Distrito):***
*Las modificaciones propuestas regulan de manera integral el proceso de reversión del activo predial al formalizar los escenarios que obligan a una reducción del alcance del Proyecto: la Condición de No Disponibilidad Predial y el Hito Tarifario. Estos cambios requieren una intervención directa en el Contrato de Concesión para alinear no solo los plazos, sino también las causales de activación con el nuevo esquema, siendo el primer paso crucial el ajuste de las condiciones actuales,*
*En consecuencia, además de la modificación del plazo ya mencionada, las modificaciones del Convenio establecen que el proceso de reversión se activará por la ocurrencia temprana de cualquiera de las dos causales principales: (i) la falta de disponibilidad de predios al 30 de junio de 2027, o (ii) la falta del segundo incremento de tarifa. Por lo tanto, la Parte Especial (PE) del Contrato deberá ser ajustada para reflejar que la Sección 4.5(c) se activará bajo estos dos nuevos escenarios, ampliando la base contractual que permite la reversión más allá del único evento predial que estaba contemplado inicialmente.*

*Finalmente, para completar y dar plena ejecutabilidad al proceso, si bien el procedimiento de reversión ya se encuentra descrito en la PE (Sección 4.5(c)(2) y (3)), la modificación del Convenio incorpora un elemento crucial: la formalización de la obligación del Distrito de Recibir (Núm. 2.4). Este paso es esencial para otorgarle una fuerza contractual vinculante al compromiso de la Entidad de recibir los activos en el momento de la reversión.*

**e) Mediante comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-02259 con rad. ANI 20254091536912 del 02/12/2025 la Interventoría emite alcance indicando lo siguiente**

*Esta respuesta se fundamenta en la solicitud efectuada mediante el comunicado del asunto y en el análisis de la información técnica (incluyendo los soportes prediales del IDU) remitida a esta Interventoría vía correo electrónico el 01 de diciembre de 2025.*

*El punto específico de análisis se centra en el* ***Numeral 3.2 (Análisis Predial)****, el cual aborda la:*

*"Actualización de la identificación de los predios Distrito establecida en la Tabla 4 de la Sección 8.8 del Apéndice Técnico 7 Gestión Predial, conforme al listado actualizado debido a las mutaciones catastrales de predios remitido por el IDU."*

*Tras el análisis de la documentación remitida, la Interventoría considera que la propuesta de modificación es viable. El fundamento radica en que las mutaciones catastrales son hechos formales que deben ser reconocidos en la documentación contractual para garantizar su congruencia con la realidad técnica y legal actual.*

*Además, la actualización de esta información revisa una importancia crítica para la ejecución del proyecto, particularmente en el avance de la Unidad Funcional 6. Se trata de un paso fundamental, puesto que es precondición para que el Distrito cumpla con sus obligaciones de entrega de predios, lo cual, a su vez, es indispensable para el inicio oportuno de las obras de construcción de la segunda calzada. Por lo tanto, la Interventoría concluye que la actualización de la Tabla 4 no solo es aceptable y técnicamente justificada, sino que constituye un elemento esencial para la mitigación de retrasos en el cronograma del proyecto.*

*Para contextualizar la modificación a realizar, se presenta a continuación la Tabla 4 de la Sección 8.8 del Apéndice Técnico 7 Gestión Predial del Contrato de Concesión, que es la tabla original de identificación predial vigente:*

*Como resultado directo de las mutaciones catastrales, el inventario total de predios Distrito se ha incrementado de los **(38) predios** definidos inicialmente en la Tabla 4, a un total de **(53) predios** a la fecha. Este total se distribuye en **(8) predios** en la Autopista Norte y **(45) predios** en la Carrera Séptima. La información consolidada para este análisis proviene de la Sabana Predial remitida por el Concesionario mediante comunicado CRBN-S-009339 del 18/11/2025 y los insumos técnicos remitidos por el IDU.*

*Finalmente, se recomienda proceder con el trámite de Otrosí para formalizar esta modificación. (…)".*

En conclusión, la Agencia mediante el **radicado ANI No. 20253060483841** de fecha **31 de diciembre de 2025**, se informó lo siguiente:

- Se procedió a la firma del **Otrosí N°2 al Convenio de Colaboración y Coordinación** (Convenio Interadministrativo No. 001-006-1320 de 2019) entre Bogotá Distrito Capital, el IDU y la ANI de fecha de 29/12/2025.

- Como consecuencia de lo anterior, y con el fin de ajustar los plazos para la entrega de predios (extendidos hasta el 30 de junio de 2027), se suscribió el **Otrosí No. 1 al Contrato de Concesión N.º 001 de 2022** el día **29 de diciembre de 2025.**

### 6.2.6. OTROSÍ No. 1 Al Contrato de Concesión N.º 001 DE 2022 – Proyecto Accesos Norte Fase II.

Mediante la suscripción del Otrosí No. 1, las partes acordaron las condiciones necesarias para viabilizar el desarrollo de la Unidad Funcional 6. Dicho instrumento jurídico surge como respuesta a la necesidad de armonizar los plazos de entrega predial a cargo del Distrito (IDU) con el Plan de Obras, salvaguardando la ejecución de la Segunda Calzada de la Carrera Séptima dentro de los parámetros de eficiencia contractual.

Los aspectos más relevantes desde el área predial incluidos en esta modificación son:

- **Ampliación del Plazo de Entrega (Predios Distrito):** Se modificó la Sección 4.5(b)(i) de la Parte Especial para extender por dieciocho (18) meses adicionales el plazo para que el IDU entregue la totalidad de los predios necesarios para la UF6. Este nuevo plazo empezará a contar a partir del vencimiento del término original (31 de diciembre de 2025), situando la nueva fecha límite estimada en junio de 2027.

- **Actualización del Inventario Predial:** Se modificó la Tabla 4 de la Sección 8.8 del Apéndice Técnico 7. Basado en la nueva identificación técnica remitida por el IDU, el número de inmuebles a entregar por el Distrito pasó de (38) a (53) predios, sin que esto implique una alteración de las áreas inicialmente previstas en el Convenio Interadministrativo.
- **Condicionamiento del Segundo Incremento Tarifario:** Si la entrega total de los Predios Distrito no se realiza antes del 1 de julio de 2026, los recursos derivados del segundo incremento establecido en la Sección 5.2 (a) (ii) aplicable a las categorías II, IV, V, VI y VII, se consignarán en una Subcuenta creada por la ANI para este fin, la cual hará parte de la Cuenta ANI y tendrá como único beneficiario a la Agencia, que se denominará "Subcuenta Segundo Incremento".
- **Ajuste en el Fondeo de Subcuentas:** Se reprogramaron los aportes a la **Subcuenta Predios**. Se determinó que las obligaciones de los aportes finales (No. 11 y 12 para predios) solo serán exigibles una vez la ANI reciba el 100% de los Predios Distrito. En caso de que la entrega no se materialice y se reduzca el alcance del proyecto, el Concesionario quedará eximido de dichos fondeos.

Esta Interventoría realizará un seguimiento al cumplimiento de los nuevos hitos por parte del Distrito para evitar nuevas prórrogas que afecten la Etapa de Construcción.

### 6.2.7. Seguimiento a Modificación de la Reserva Vial – Autopista Norte – Proyecto Accesos Norte II (UF01 A UF05) – Actividades Adelantadas

El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-005697 de fecha 29/10/2024, emite respuestas a las observaciones presentadas por la Secretaria Distrital de Planeación (SDP) al **respecto de las diferencias entre el polígono de utilidad pública, líneas de diseño y las zonas de reserva** establecidas por el Distrito con el Decreto 088 2017 y revalidadas con el Decreto 555 de 2021.

La (SDP) en su misiva indicó:

"(…) *Se hace necesario armonizar los dos proyectos para consolidar una única franja de intervención vial que acoja los diseños de la ANI y las zonas de reserva vial del POT en los sectores donde sea necesario mantenerlas acorde a la paramentación o líneas de demarcación definidas para el Plan Zonal del Norte denominado Ciudad Lagos de Torca, para lo cual, la SDP en el marco de las mesas a desarrollar junto con la ANI y el IDU; propone armonizar las zonas de reserva de los mencionados corredores viales, como insumo básico en el ajuste de las zonas de reserva vial actualmente dispuestas en la Base de Datos Geográfica Corporativa – BDGC - de la SDP (…)"*

*"(…) y de acuerdo con la mesa de trabajo realizada el 04 de septiembre del año en curso, esta Entidad manifiesta su interés en continuar colaborando y prestando apoyo técnico dentro del marco de nuestras competencias, en tal sentido estamos presto a la decisión que tome el Comité de seguimiento al Convenio IDU ANI Nº001-006-1320 de 2019, en cuanto a solicitar o no una modificación de reserva vial del corredor de la Autopista Norte y Avenida Carrera 7 (…)"*

El Concesionario emite su pronunciamiento informando y solicitando lo siguiente:

"(…) *Ante lo manifestado se insiste en la necesidad de realizar de forma prioritaria una mesa de trabajo presencial que cuente con la participación de la Secretaría Distrital de Planeación, ANI, Interventoría del Proyecto y el Proyecto vial, como en su debido momento se impulsó con la administración distrital anterior, con la finalidad de unificar el entendimiento entre las partes a fin de promover que el polígono del Proyecto vial declarado de Utilidad Pública se incorpore en la reglamentación urbanística y/o se adopte las medidas pertinentes para reservar las franjas de terreno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 ° parágrafo 2 de la Ley 1882 de 2018.*

*Por lo anterior, nos permitimos solicitar la colaboración de la ANI en la gestión de la mesa interinstitucional propuesta para determinar el avance de los aspectos observados en materia de la "diferencia" presentada entre la reserva vial, línea de requerimiento predial y Franja de Utilidad Pública (…)"*

Ante lo anterior, a continuación, se informa las **actividades adelantadas** al respecto del tema:

i. El día **06/11/2024**, entre la Agencia y el Consorcio Constructor, se lleva a cabo la **primera mesa de socialización presencial** ante las posibles estrategias y soluciones técnicas a presentarse a la (SDP) para iniciar el proceso de solicitud de modificación de la Reserva Vial en la Autopista Norte. Se informa que la Interventoría no participó en esta reunión.

ii. El día **13/11/2024,** se reunieron de manera virtual, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, el Concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S, la Interventoría AFA Consultores y Constructores S.A y el Consorcio Constructor Sabana Norte – CCSN (EPC del proyecto de Concesión).

El fin de esta mesa, era definir cuál será el límite del proyecto Accesos Norte Fase II, que será incluido en la Cartografía del POZ Norte de la Ciudad de Bogotá. Se planteó que, en lugar de incluir la Declaratoria de Utilidad Pública (DUPIS), se incluyera la línea de intervención del proyecto más un "buffer" o una zona adicional que permita maniobrabilidad o cambios mínimos en el diseño, siendo planteado por la Concesión que el área adicional, en principio, sea de cinco metros adicionales a cada lado, pero que sea inferior al control ambiental.

La SDP informa la necesidad de la armonización entre los proyectos del Distrito y del Fideicomiso Lagos de Torca con el Proyecto, en vista de que hay áreas que se sobreponen. Indican que, para la modificación de la reserva vial contemplada hasta el momento, la SDP tiene un procedimiento el cuál será informado formalmente al IDU, Concesionario y la ANI, en tal sentido se debe desarrollar un acto administrativo, cuyo sustento técnico debe contener entre otros; un **Documento Técnico de Soporte y la adopción de una cartografía básica en escala 1:1000, la cual será construida a partir de las mesas de trabajo realizadas en adelante. Desde la ANI, indicó que la radicación de solicitud a la SDP de la modificación de la Zona de reserva Vial de la Autopista Norte la realizará el IDU.**

Desde el Concesionario y el Consorcio Constructor, mencionan que la línea a ser incluida en la cartografía **no puede ser definida como línea de chaflán** puesto que es muy ajustada y

dificultaría maniobrabilidad en obra, además de los posibles cambios mínimos al momento de las intervenciones. Por esta razón, siguieron lo acordado en la mesa de trabajo del 06 de noviembre, y desplazando esta línea 5 metros, considerando que en algunos puntos no será posible o que resulte excesivo, como lo pueden ser intervenciones sobre los humedales.

**Compromisos adquiridos:**

- ✓ Compartir a la ANI el Shapefile y DWG de la línea preliminar de la reserva vial con el área adicional. - Concesionario Ruta Bogotá Norte,
- ✓ Compartir al IDU y SDP el Shapefile y DWG de la línea preliminar de la reserva vial con el área adicional – ANI.
- ✓ Mesa de trabajo presencial para revisión técnica del Shapefile y DWG y depuración del contorno. – Todos los participantes.
- ✓ Envío al Concesionario la cartografía de Planes Parciales adoptados - (SDP).

iii. El día **21/11/2024, se reunieron de manera presencial,** la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, el Concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S, la Interventoría AFA Consultores y Constructores S.A y el Consorcio Constructor Sabana Norte – CCSN (EPC del proyecto de Concesión).

iv.

Durante esta mesa, la SDP indica que existen dos puntos críticos de la propuesta remitida por el Concesionario como nueva Reserva Vial – Autopista Norte.

- El primero es, sobre el Plan Parcial El Otoño, en el cual uno de los límites de la reserva vial propuesta afecta en parte una zona de cesión obligatoria a entregar por parte del Urbanizador.
- El segundo punto, es sobre la Escuela Colombiana de Ingeniería Julio Garavito, donde la proyección de la reserva se encontraría sobrepasando el control ambiental.

Por lo anterior, la SDP indica al Concesionario evaluar la modificación en estos sectores y remitir nuevamente la información para objeto de revisión.

**Compromisos adquiridos:**

- ✓ Remisión de la línea de intervención y ajustes efectuados al polígono propuesto como nueva Reserva Vial. – (CRBN).

- ✓ Documentación requerida para realizar la solicitud ante la SDP de la modificación de la Reserva Vial. – (SDP).

v. El día **28/11/2024, se reúnen de manera virtual**, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, el Concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S, la Interventoría AFA

Consultores y Constructores S.A y el Consorcio Constructor Sabana Norte – CCSN (EPC del proyecto de Concesión).

El Concesionario inicia informando que ya los ajustes al polígono propuesto como nueva reserva vial, fueron efectuados y que serán compartidos a la Agencia, para que esta a su vez lo comparta a la (SDP) para su revisión, asimismo efectúa consultas e inquietudes ante los requisitos que se necesitan para efectuar formalmente la solicitud de la modificación de la Reserva Vial.

La SDP indica que revisará nuevamente la información técnica y emitirá el resultado de esta.

Ante la documentación dispuesta por la (SDP) en el link de información habilitado, el Concesionario realiza una serie de apreciaciones a fin de que estas sean aclaradas por el (SDP), esta informa que deberán revisar al interior de la entidad para determinar cómo será el tratamiento.

Se solicita por parte de la (SDP), que el resultado de todas las actividades adelantadas se revise antes de realizar formalmente la solicitud de tal manera que se depure la información y no existan futuros reprocesos.

**Compromisos adquiridos:**

- ✓ Remisión de la línea de compra y polígono propuesto como reserva vial optimizado.

vi. El día **04/12/2024**, se lleva a cabo reunión presencial y virtual, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, el Concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S, la Interventoría AFA Consultores y Constructores S.A y el Consorcio Constructor Sabana Norte – CCSN (EPC) del proyecto de Concesión.

En el desarrollo de la reunión, se realiza la revisión del formato **"Solicitud de zona de reserva vial y de Transporte - POT-FO-017",** previamente diligenciada por el Concesionario y es objeto de consideraciones efectuadas por los funcionarios de la SDP, informándose lo siguiente:

- Actualmente la SDP se encuentra revisando la propuesta de Reserva Vial presentada por el Concesionario.

- La SDP está analizando la posibilidad de incorporar las áreas que requiere el Concesionario para el cumplimiento del alcance técnico del Proyecto, sin embargo, para aquellos tramos donde no se requiera áreas de terreno adicionales, se conservara la Reserva Vial actual.

- En relación con lo anterior, Interventoría y Concesionario proponen que en el acto administrativo que modifique la reserva, se distingan los polígonos del área requerida

para la ejecución del proyecto y el de la reserva vial modificada, lo cual es de recibo por la SDP.

- La SDP indica que el 11/12/2024, remitirá al Concesionario las observaciones pertinentes al Concesionario para su atención.

**Compromisos Adquiridos:**

- ✓ Remisión de Capa/Shp de los controles ambientales dispuestos sobre la Autopista Norte. (SDP).
- ✓ Respuesta ante la revisión efectuada a la propuesta emitida por el Concesionario, para modificación de Reserva Vial – Autopista Norte. (SDP).
- ✓ Remisión de modelos y/o plantillas de presentación de planos.

La SDP indica que, posterior al proceso que se está llevando a cabo de revisión y verificación de la propuesta de modificación de la reserva vial, y una vez finalizada la ejecución del proyecto de infraestructura, es necesario que, se remita a la SDP el plano récord, para visualizar los distintos cambios efectuados a la Reserva Vial.

vii. El día **04/12/2024**, se lleva a cabo reunión **presencial y virtual,** la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, el Concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S, la Interventoría AFA Consultores y Constructores S.A y el Consorcio Constructor Sabana Norte – CCSN (EPC) del proyecto de Concesión.

En el desarrollo de la reunión, se realiza la revisión del formato "Solicitud de zona de reserva vial y de Transporte", previamente diligenciada por el Concesionario y es objeto de consideraciones efectuadas por los funcionarios de la SDP, informándose lo siguiente:

- Actualmente la SDP se encuentra revisando la propuesta de Reserva Vial presentada por el Concesionario.
- La SDP está analizando la posibilidad de incorporar las áreas que requiere el Concesionario para el cumplimiento del alcance técnico del Proyecto, sin embargo, para aquellos tramos donde no se requiera áreas de terreno adicionales, se conservara la Reserva Vial actual.
- La SDP indica que el 11/12/2024, remitirá al Concesionario las observaciones pertinentes al Concesionario para su atención.

**Compromisos Adquiridos:**

- ✓ Remisión de Capa/Shp de los controles ambientales dispuestos sobre la Autopista Norte. (SDP).

- ✓ Respuesta ante la revisión efectuada a la propuesta emitida por el Concesionario, para modificación de Reserva Vial – Autopista Norte. (SDP).

- ✓ Remisión de modelos y/o plantillas de presentación de planos.

- ✓ La SDP indica, que posterior al proceso que se está llevando a cabo de revisión y verificación de propuesta se remita el plano récord para visualizar los distintos cambios efectuados a la Reserva Vial.

**viii.** **El día 07/01/2025,** se reúnen de manera virtual, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, el Concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S, la Interventoría AFA Consultores y Constructores S.A y el Consorcio Constructor Sabana Norte – CCSN (EPC del proyecto de Concesión), para la revisión de la línea de zona de reserva propuesta por (SDP) - Revisión de intervenciones graduales en la Intersección con la Avenida El Polo.

En el desarrollo de la reunión se obtuvo lo siguiente:

- El Concesionario remitió a la SDP una línea de reserva conforme a los ajustes que se han venido realizando a lo largo de las mesas técnicas de trabajo, efectuadas con anterioridad.

- La Agencia, solicitó aclaración respecto de aquellas zonas delimitadas por esta línea de reserva, donde se observan aumentos y disminuciones de áreas.

- La SDP, indica que en la línea de reserva remitida por el Concesionario debe mantener los límites de intervenciones propuestos por el mismo, sin sobrepasar el perfil de vía (100m), razón por la cual se observa los aumentos y disminuciones de áreas enunciadas en el ítem anterior.

- La SDP resalta la importancia de indicar en el acto administrativo y plano récord la línea de intervención del Concesionario y la reserva vial a modo de trazabilidad de lo requerido en cuanto a la modificación actual de la reserva vial vigente.

- El Concesionario indica que, en la avenida el Polo y el acceso contractual del P.P El Otoño, presenta una disminución en la línea propuesta de reserva vial a fin de evitar sobreponerse con área útil de ambos.

- Se realiza por parte de la SDP una explicación sobre cada punto específico, donde se reduce o amplia la franja propuesta como nueva reserva vial, con el propósito de dar claridad a los participantes. Llegando a conclusiones que serán tenidas en cuenta para realizar los nuevos ajustes correspondientes.

La SDP solicitó aclaración al respecto de los empalmes con la Av. Polo y los accesos existentes, el Concesionario indicó que las obras a futuro son las que deben empalmar con el

proyecto. En consecuencia, se define para esta zona, una línea de reserva vial hibrida, teniendo en cuenta los ajustes que realizaron la SDP y los bordes externos del diseño presentado por el Concesionario.

**Compromisos Adquiridos:**

- ✓ La SDP realizará los ajustes conversados y debatidos en la presente reunión y remitirá la propuesta de reserva vial nuevamente a la Agencia y Concesionario entre el 13 y 17 de enero de 2025.

ix. El **día 06/02/2025**, **se reúnen de manera virtual**, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, el Concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S, la Interventoría AFA Consultores y Constructores S.A y el Consorcio Constructor Sabana Norte – CCSN (EPC del proyecto de Concesión – Atención de observaciones presentadas por el Distrito respecto a la propuesta de nueva reserva vial.

En el desarrollo de la reunión se obtuvo lo siguiente:

- La SDP solicita se revisen tres (3) aspectos:
- La conexión con el proyecto la Intersección de la Av. El Polo / Línea de reserva sobre el predio ANF2-05-090 – Quebrada Novita – Plan Parcial Mudela del Río / Línea de reserva - CCO.

**Compromisos Adquiridos:**

- ✓ Verificar la proyección de la línea de reserva propuesta por el Concesionario sobre los tres aspectos mencionados anteriormente, así como los ajustes respectivos en cada uno de los puntos.
- ✓ La SDP indica que cada una de las observaciones puntuales serán oficializadas mediante comunicado para su revisión.

La SDP remitió la propuesta de reserva vial ajustada al Concesionario para la respectiva consolidación de la información.

x. **El día 05/03/2025,** entre la Agencia, (SDP) y CBRN se lleva a cabo reunión virtual donde el Concesionario emite respuesta a las observaciones efectuadas por la (SDP). **Se informa que, la Interventoría no fue convocada a esta reunión.**

xi. La **(SDP)** mediante correo electrónico de fecha 26/03/2025 remite a la Agencia, CRBN e Interventoría el análisis de los casos y dudas presentadas en la reunión llevada a cabo el 5 de marzo. Lo anterior, a fin de ser revisado por el CRBN, emitir respuestas y realizar el trámite de radicación formal a la modificación de la Reserva Vial.

xii. El día **14/04/2025**, mediante comunicado CRBN-S-007007 y radicado Concesionario 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-03637 remite ante la ANI e Interventoría los

documentos técnicos para el Trámite Administrativo Distrital – Reserva Vial a fin de ser verificados y con base al Convenio proceder a radicar formalmente ante la IDU y este a la (SDP).

xiii. La Interventoría, mediante comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-00910 (radicados CRBN-E-005753 y ANI 20254090600172, de fecha **14 de mayo de 2025)**, brindó un concepto integral según lo solicitado por la Agencia (20253060138501 de 24 de abril de 2025), detallando que:

*"(…)*

- *La Interventoría manifiesta que el polígono propuesto por el Concesionario para la modificación de Reserva Vial de la Autopista Norte (Avenida Paseo de los Libertadores) entre la Calle 191 a la Calle 245, se alinea con los resultados del análisis técnico realizado conjuntamente por el Concesionario y la Secretaría Distrital de Planeación, la actualización de la Reserva Vial de la Autopista Norte (Avenida Paseo de los Libertadores) adelantada por el Concesionario, obedece a la necesidad de garantizar una gestión coordinada del proyecto vial en armonía con los desarrollos urbanísticos del Plan Zonal del Norte de Bogotá, en el contexto del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de Bogotá, por lo que se considera pertinente continuar con el proceso de trámite ante la Secretaria Distrital de Planeación.*

- *En lo concerniente a la incorporación de las áreas requeridas para adecuación de accesos en predios privados dentro del polígono planteado por el Concesionario para la modificación de la Reserva Vial, esta Interventoría reafirma que su inclusión no conlleva la imputación de los costos de su adquisición a la Subcuenta de Predios. (…)".*

xiv. El **9 de junio de 2025,** se celebró una reunión entre la Agencia, la CRBN, el IDU, la SDP y la Interventoría para revisar las observaciones técnicas pendientes respecto a la solicitud de modificación de la Reserva Vial de la Carretera Norte. Se acordó que estas observaciones se abordarían a la brevedad posible para asegurar la prosecución oportuna del proceso.

xv. La Agencia mediante comunicado **20253060204691 de fecha 17/06/2025** remite alcance técnico al IDU con asunto*: "Solicitud trámite administrativo Distrital ajuste Reserva Vial Autopista Norte (Avenida Paseo de los Libertadores) entre la Calle 191 y Calle 245. Unidades Funcionales 1 a 5 Proyecto Accesos Norte Fase II. Estudio de Trazado y Diseño Geométrico y Urbanismo y Paisajismo de las Unidades Funcionales 1 a 5 - Contrato de Concesión APP No. 001 de 2022 - Proyecto Accesos Norte Fase II - Convenio Interadministrativo No. 001-006-1320 de 2019", indicando: "En consecuencia, mediante el presente oficio se hace alcance al radicado mencionado, remitiendo los documentos técnicos faltantes, así como el formato "SOLICITUD DE ZONA DE RESERVA VIAL Y DE TRANSPORTE" debidamente diligenciado y firmado por la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, conforme a los lineamientos establecidos. De igual manera, se da cumplimiento al compromiso adquirido por la Agencia en la reunión del pasado 09 de junio de 2025, de oficializar la información remitida por el Concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S., ajustada a los requerimientos de la SDP."*

xvi. El 11 de julio de 2025, se llevó a cabo una reunión presencial con CRBN, CCSN, SDP y AFA para verificar las observaciones pendientes sobre la modificación de la Reserva Vial. En esta, el Concesionario informó sobre los últimos ajustes realizados conforme a los requisitos técnicos de la SDP. Posteriormente, la SDP presentó sus observaciones de forma y fondo al documento DTS entregado por el Concesionario.

xvii. Mediante comunicados: CRBN-S-008063 // radicado 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-05820 de fecha 16/07/2025 y CRBN-S-08097 // 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-05967 de fecha 21/07/2025, el Concesionario remite a la Interventoría: *"Documento DTS soporte del trámite de modificación de reserva vial en la Autopista Norte entre las calles 191 a 245 debidamente actualizado de acuerdo con las ultimas observaciones realizadas por la SDP"*, según el *"Formato POT-FO-017. SOLICITUD DE ZONA DE RESERVA VIAL Y DE TRANSPORTE"* para el ajuste de Reserva Vial de la Autopista Norte Calle 191 y Calle 245, lo anterior, con el fin de que se emita el visto bueno según lo solicitado por la (SDP).

xviii. La Secretaria Jurídica Distrital con fecha 22/07/2025, publicó en su página web: el *"Proyecto de resolución precisa y modifica la delimitación de la* ***Zona de Reserva para la Avenida Paseo de Los Libertadores en el tramo comprendido entre la Calle 191 y la Calle 245.*** *"Por la cual se precisa y modifica la delimitación de la Zona de Reserva para la Avenida Paseo de Los Libertadores en el tramo comprendido entre la Calle 191 y la Calle 245 y se dictan otras disposiciones",* sometiéndola a consideración de la comunidad y entidades en general para sus comentarios y/u observaciones. **(Subrayado y negrita propio).**

**xix. Finalmente, la Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales de la Secretaría Distrital de Planeación emitió el acto administrativo Resolución N°1275 del 31/07/2025. Esta resolución, "*precisa y modifica la delimitación de la Zona de Reserva para la Avenida Paseo de Los Libertadores en el tramo comprendido entre la Calle 191 y la Calle 245 y se dictan otras disposiciones*".**

### 6.2.8. Consolidado de revisiones y aprobaciones efectuadas por esta interventoría a insumos primarios (fichas, planos y anexos prediales) y avalúos comerciales corporativos – Seguimiento a procesos de negociación con corte a 28 de febrero 2026.

Tabla 24 Revisiones efectuadas por esta Interventoría a insumos primarios (Fichas, Planos y Anexos), durante este periodo.

| UNIDAD FUNCIONAL | PREDIOS REQUERIDOS | PREDIOS REVISADOS – INTERVENTORÍA | % | PREDIOS CON OBSERVACIONES | % | PREDIOS APROBADOS | % |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 31 | 31 | 100% | 6 | 19% | 25 | 81% |
| 2 | 32 | 32 | 100% | 5 | 16% | 27 | 84% |
| 3 | 36 | 33 | 92% | 1 | 3% | 32 | 89% |
| 4 | 29 | 27 | 93% | 3 | 11% | 24 | 83% |

| UNIDAD FUNCIONAL | PREDIOS REQUERIDOS | PREDIOS REVISADOS – INTERVENTORÍA | % | PREDIOS CON OBSERVACIONES | % | PREDIOS APROBADOS | % |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 5 | 3 | 3 | 100% | 1 | 33% | 2 | 67% |
| 6 | 88** | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% |
| 7 | 59 | 32 | 54% | 8 | 25% | 24 | 41% |
| **Total** | **278** | **158** | **57%*** | **24** | **9%*** | **134** | **48%*** |

Fuente: Elaboración Propia – AFA Consultores y Constructores S.A.

***Nota:** Se expresan los porcentajes conforme al peso equivalente de cada unidad funcional, definidos a partir de la totalidad de los predios.

****Nota:** Para la UF6 la activación de la Gestión Predial se encuentra regulada en la Parte Especial (4.2) (b) (vi) del Contrato de Concesión.

- **Avalúos Comerciales Corporativos Con Comité Técnico:**

Para este ítem se presenta el estado de revisión conforme al alcance del proyecto Accesos Norte II. En la tabla siguiente se puede apreciar el proceso de avance de los **avalúos comerciales corporativos**, presentados por el Concesionario hasta la fecha para las Unidad Funcional 1, 2, 3, 4 y 7. Por lo tanto, a continuación, se reportará el avance las revisiones efectuadas por la Interventoría y su resultado**:**

Tabla 25 Revisiones efectuadas por esta Interventoría a avalúos comerciales corporativos, durante este periodo.

| UNIDAD FUNCIONAL | PREDIOS REQUERIDOS | PREDIOS QUE APLICAN AVALÚO | AVALÚOS REVISADOS – INTERVENTORÍA | % | AVALÚOS CON OBSERVACIONES | AVALÚOS APROBADOS | % |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 31 | 30 | 20 | 67% | 0 | 20 | 67% |
| 2 | 32 | 17 | 6 | 19% | 1 | 5 | 16% |
| 3 | 36 | 23 | 13 | 36% | 3 | 10 | 28% |
| 4 | 29 | 16 | 3 | 0 | 1 | 2 | 7% |
| 5 | 3 | 3 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0% |
| 6 | 88 | 42 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0% |
| 7 | 59 | 57 | 4 | 0 | 0 | 4 | 7% |
| **Total** | **278** | **188** | **46** | **24%** | **5** | **41** | **22%** |

Fuente: Elaboración Propia – AFA Consultores y Constructores S.A.

***Nota:** Se expresan los porcentajes conforme a los predios que aplican avalúos para cada unidad funcional.

****Nota:** Para la UF6 la activación de la Gestión Predial se encuentra regulada en la Parte Especial (4.2) (b) (vi) del Contrato de Concesión.

- **Estado de las Negociaciones reportadas por el Concesionario:**

El Concesionario mediante comunicado N° **CRBN-S-010078** radicado interno **02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00823** de fecha 19/02/2026, en el informe de avance de gestión predial para el mes de enero 2026, reportó el estado de avance de las **ofertas formales de compra** realizadas a la fecha de corte, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Tabla 26 Ofertas Formales de Compra reportadas por el Concesionario, durante este periodo.

| PREDIOS PRIVADOS | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| UF | PREDIOS PRIVADOS | ESTADO PROCESO DE ADQUISICIÓN PREDIAL | | | | |
| | | OFERTAS NOTIFICADAS | OFERTAS ACEPTADAS | EN TRAMITE DE ESCRITURACIÓN | FOLIO ANI | PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN |
| UF1 | 30 | 18 | 11 | 5 | 1 | 11 |
| UF2 | 17 | 4 | 2 | 0 | 2 | 1 |
| UF3 | 23 | 7 | 2 | 0 | 0 | 1 |
| UF4 | 16 | 1 | 1 | 1 | 0 | 0 |
| UF5 | 3 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| UF6 | 42 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| UF7 | 57 | 4 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| **TOTAL** | **188** | **34** | **16** | **6** | **3** | **13** |

Fuente: Elaboración Propia - AFA Consultores y Constructores S.A.

- **Ofertas Notificadas:**

A la fecha, el Concesionario indicó que, han notificado (34) * ofertas formales de compra, para los predios mencionados en la tabla siguiente:

Tabla 27 Identificación de los predios con notificación de ofertas formales de compra, durante este periodo.

| ITEM | Nº FICHA PREDIAL | TRAYECTO | PROPIETARIO O POSEEDOR | Nº OFICIO | VALOR OFERTA |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | ANF2-01-001 | AUTOPISTA NORTE | CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. | CRBN-OFER-016 | $ 42.503.200,00 |
| 2 | ANF2-01-002 | AUTOPISTA NORTE | CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. | CRBN-OFER-017 | $ 37.374.480,00 |
| 3 | ANF2-01-003 | AUTOPISTA NORTE | ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO INVERANDINO | CRBN-OFER-028 | $ 177.799.059,59 |
| 4 | ANF2-01-004 | AUTOPISTA NORTE | ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO INVERANDINO | CRBN-OFER-024 | $ 222.547.175,29 |
| 5 | ANF2-01-006 | AUTOPISTA NORTE | FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO (FRISCO) | CRBN-OFER-030 | $ 632.960.875,90 |
| 6 | ANF2-01-007 | AUTOPISTA NORTE | METROKIA S.A. | CRBN-OFER-001 | $ 131.549.923,00 |
| 7 | ANF2-01-010 | AUTOPISTA NORTE | BAVARIA S.A. | CRBN-OFER-006-CRBN-OFER-031 | $ 16.042.479,64 |
| 8 | ANF2-01-011 | AUTOPISTA NORTE | LONDOÑO GUTIERREZ Y CIA S.A.S | CRBN-OFER-007 | $ 73.611.372,32 |
| 9 | ANF2-01-016 | AUTOPISTA NORTE | FUNDACION UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA | CRBN-OFER-002-CRBN-OFER-023 | $ 52.095.019,00 |
| 10 | ANF2-01-017A | AUTOPISTA NORTE | FUNDACION UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA | CRBN-OFER-008-CRBN-OFER-027 | $ 26.604.265,00 |

| ITEM | Nº FICHA PREDIAL | TRAYECTO | PROPIETARIO O POSEEDOR | Nº OFICIO | VALOR OFERTA |
|---|---|---|---|---|---|
| 11 | ANF2-01-035A | AUTOPISTA NORTE | CONSTRUCTORA FERNANDO MAZUERA S.A. | CRBN-OFER-020 | $ 142.926.000,00 |
| 12 | ANF2-01-085 | AUTOPISTA NORTE | ERGLO S.A.S. | CRBN-OFER-009 | $ 73.381.944,66 |
| 13 | ANF2-01-085A | AUTOPISTA NORTE | ERGLO S.A.S. | CRBN-OFER-014 | $ 8.895.040,00 |
| 14 | ANF2-01-087 | AUTOPISTA NORTE | BLANCOL S.A.S | CRBN-OFER-010 | $ 52.216.502,50 |
| 15 | ANF2-01-087B | AUTOPISTA NORTE | BLANCOL S.A.S | CRBN-OFER-011 | $ 248.108.201,78 |
| 16 | ANF2-01-089 | AUTOPISTA NORTE | COLOMBIANA DE COMERCIO S.A SIGLAS CORBETA S.A Y/O ALKOSTO S.A. | CRBN-OFER-003 | $ 5.571.780,00 |
| 17 | ANF2-01-092 | AUTOPISTA NORTE | COLOMBIANA DE COMERCIO S.A SIGLAS CORBETA S.A Y/O ALKOSTO S.A. | CRBN-OFER-004 | $ 16.196.708,00 |
| 18 | ANF2-01-092A | AUTOPISTA NORTE | MOTOMART S.A. | CRBN-OFER-012 | $ 96.505.050,00 |
| 19 | ANF2-02-027A | AUTOPISTA NORTE | FRANSCISCO BOTERO GOMEZ | CRBN-OFER-015 | $ 3.869.730,00 |
| 20 | ANF2-02-027C | AUTOPISTA NORTE | CAUCHALITO SAS | CRBN-OFER-013 | $ 88.790.370,90 |
| 21 | ANF2-02-027D | AUTOPISTA NORTE | BLANCA YANNETH CARRILLO VILLAMIL Y OTRO | CRBN-OFER-021 | $ 12.527.134,00 |
| 22 | ANF2-03-037 | AUTOPISTA NORTE | GUSTAVO PUERTO RODRIGUEZ Y OTRA | CRBN-OFER-026 | $ 295.568.309,00 |
| 23 | ANF2-03-043 | AUTOPISTA NORTE | FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO LOTES CONSORCIO EXPRESS | CRBN-OFER-019 | $ 881.899.238,00 |
| 24 | ANF2-03-053 | AUTOPISTA NORTE | CARLOS RENEE GUIO APONTE | CRBN-OFER-022 | $ 920.277.752,50 |
| 25 | ANF2-04-082A | AUTOPISTA NORTE | CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM | CRBN-OFER-025 | $ 246.638.475,21 |
| 26 | ANF2-03-038 | AUTOPISTA NORTE | ROBERTO BELARMINO POVEDA SALAZAR; FRANSCISCO JAVIER ESCOBAR TORRES; NESTOR SAAVEDRA | CRBN-OFER-018 | $ 758.030.532,64 |
| 27 | ANF2-03-039 | AUTOPISTA NORTE | ROBERTO BELARMINO POVEDA SALAZAR | CRBN-OFER-034 | $ 108.340.916,13 |
| 28 | ANF2-03-040 | AUTOPISTA NORTE | ENRIQUE ALEJANDRO IREGUI ESCOBAR | CRBN-OFER-032 | $ 530.921.945,52 |
| 29 | ANF2-02-022 | AUTOPISTA NORTE | MERCADO ZAPATOCA S.A. | CRBN-OFER-035 | $ 83.437.670,27 |
| 30 | ANF2-03-056 | AUTOPISTA NORTE | INMOBILIARIA CMB S.A. | CRBN-OFER-036 | $ 450.667.336,00 |
| 31 | ANF2-07-211 | PERIMETRAL SOPO | CARLOS JAIRO GOMEZ Y MARTHA ELENA ARTEAGA | CRBN-OFER-038 | $ 74.567.931,03 |

| ITEM | Nº FICHA PREDIAL | TRAYECTO | PROPIETARIO O POSEEDOR | Nº OFICIO | VALOR OFERTA |
|---|---|---|---|---|---|
| 32 | ANF2-07-212 | PERIMETRAL SOPO | CARLOS JAIRO GOMEZ Y MARTHA ELENA ARTEAGA | CRBN-OFER-039 | $ 68.492.328,16 |
| 33 | ANF2-07-213 | PERIMETRAL SOPO | CARLOS JAIRO GOMEZ Y MARTHA ELENA ARTEAGA | CRBN-OFER-040 | $ 105.174.634,64 |
| 34 | ANF2-07-214 | PERIMETRAL SOPO | CARLOS JAIRO GOMEZ Y MARTHA ELENA ARTEAGA | CRBN-OFER-041 | $ 15.464.858,72 |

Fuente: Elaboración Propia - AFA Consultores y Constructores S.A.

*Nota: La Interventoría adelanta actualmente la revisión de estos insumos, verificando su consistencia frente a los soportes cargados en la plataforma ANIscopio.

- **Ofertas Aceptadas:**

Conforme a lo indicado por el Concesionario, a la fecha existen dieciséis (16) * aceptación de ofertas, correspondientes a los predios:

Tabla 28 Identificación de los predios con ofertas formales de compra aceptadas, durante este periodo.

| N.º | N.º FICHA PREDIAL | PROPIETARIO O POSEEDOR |
|---|---|---|
| 1 | ANF2-01-007 | METROKIA S.A. |
| 2 | ANF2-01-092A | MOTOMART S.A. |
| 3 | ANF2-01-085 | ERGLO S.A.S. |
| 4 | ANF2-01-085A | ERGLO S.A.S. |
| 5 | ANF2-01-087 | BLANCOL S.A.S |
| 6 | ANF2-01-087B | BLANCOL S.A.S |
| 7 | ANF2-01-089 | COLOMBIANA DE COMERCIO S.A SIGLAS CORBETA S.A Y/O ALKOSTO S.A. |
| 8 | ANF2-01-092 | COLOMBIANA DE COMERCIO S.A SIGLAS CORBETA S.A Y/O ALKOSTO S.A. |
| 9 | ANF2-02-027C | CAUCHALITO SAS |
| 10 | ANF2-02-027A | FRANCISCO BOTERO GÓMEZ. |
| 11 | ANF2-01-016 | FUNDACION UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA |
| 12 | ANF2-01-017A | FUNDACION UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA |
| 13 | ANF2-04-082A | CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM |
| 14 | ANF2-03-040 | ENRIQUE ALEJANDRO IREGUI ESCOBAR |
| 15 | ANF2-03-037 | GUSTAVO PUERTO RODRIGUEZ Y OTRA |
| 16 | ANF2-03-041 | AUTONIZA S.A. |

Fuente: Elaboración Propia - AFA Consultores y Constructores S.A.

*Nota: La Interventoría adelanta actualmente la revisión de estos insumos, verificando su consistencia frente a los soportes cargados en la plataforma ANIscopio.

- **Predios con oferta notificada en etapa de expropiación judicial:**

A la fecha se presenta la siguiente información sobre el estado de las trece (13) * ofertas notificadas sin avance.

Tabla 29 Identificación de los predios con ofertas formales notificadas sin avance, durante este periodo.

| N.º FICHA PREDIAL | PROPIETARIO | ESTADO |
|---|---|---|
| ANF2-01-001 | CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. | SE ABSTIENEN DE ACEPTAR LA OFERTA |
| ANF2-01-002 | CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. | SE ABSTIENEN DE ACEPTAR LA OFERTA |
| ANF2-01-003 | ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO INVERANDINO | TERMINOS VENCIDOS |
| ANF2-01-004 | ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO INVERANDINO | TERMINOS VENCIDOS |
| ANF2-01-007 | METROKIA S.A. | TRAMITES DE LA UAECD |
| ANF2-01-011 | LONDOÑO GUTIERREZ Y CIA S.A.S | NO HA CANCELADO EL IMPUESTO PREDIAL. |
| ANF2-01-035A | CONSTRUCTORA FERNANDO MAZUERA S.A. | TERMINOS VENCIDOS |
| ANF2-01-085 | ERGLO S.A.S. | TRAMITES DE LA UAECD |
| ANF2-01-085A | ERGLO S.A.S. | TRAMITES DE LA UAECD |
| ANF2-01-087 | BLANCOL S.A.S | TRAMITES DE LA UAECD |
| ANF2-01-087B | BLANCOL S.A.S | TRAMITES DE LA UAECD |
| ANF2-02-027D | BLANCA YANNETH CARRILLO VILLAMIL Y OTRO | ANTE LA IMPOSIBILIDAD JURÍDICA DE ADQUIRIR EL PREDIO POR ENAJENACIÓN VOLUNTARIA POR REGISTRAR 4 MEDIDAS ANOTACIONES No 04, 08, 09 Y 10-VIABLE CONDICIONADO. OFERTA NO ACEPTADA. |
| ANF2-03-038 | ROBERTO BELARMINO POVEDA SALAZAR; FRANSCISCO JAVIER ESCOBAR TORRES; NESTOR SAAVEDRA | TERMINOS VENCIDOS |

Fuente: Elaboración Propia - AFA Consultores y Constructores S.A.

*Nota: La Interventoría adelanta actualmente la revisión de estos insumos, verificando su consistencia frente a los soportes cargados en la plataforma ANIscopio.

- **Predios con promesa de compraventa sin avance.**

En la siguiente tabla se detalla el estado de las dos (2) * promesas de compraventa que, a la fecha, no registran avance:

Tabla 30 Identificación de los predios con promesa de compraventa sin avance, durante este periodo.

| Nº FICHA PREDIAL | PROPIETARIO | ESTADO |
|---|---|---|
| ANF2-01-089 | COLOMBIANA DE COMERCIO S.A SIGLAS CORBETA S.A Y/O ALKOSTO S.A. | Promesa de Compraventa para suscripción del Propietario. – Firmada en trámite, de radicación para pago ante la Fiduciaria. |
| ANF2-01-092 | COLOMBIANA DE COMERCIO S.A SIGLAS CORBETA S.A Y/O ALKOSTO S.A. | Promesa de Compraventa para suscripción del Propietario. – Firmada en trámite, de radicación para pago ante la Fiduciaria. |

Fuente: Elaboración Propia - AFA Consultores y Constructores S.A.

*Nota: La Interventoría adelanta actualmente la revisión de estos insumos, verificando su consistencia frente a los soportes cargados en la plataforma ANIscopio.

- **Predios con acta de entrega y/o permiso de intervención voluntaria sin oferta de compra suscrita.**

En la siguiente tabla se detalla el estado de tres (3) * predios con permiso de intervención voluntaria con oferta de compra suscrita que, a la fecha:

Tabla 31 Identificación de los predios con acta de entrega y/o permiso de intervención voluntaria sin oferta de compra suscrita, durante este periodo.

| Nº FICHA PREDIAL | PROPIETARIO | ESTADO |
|---|---|---|
| ANF2-01-003 | ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO INVERANDINO | Oferta notificada, sin respuesta. En proyección resolución de expropiación. |
| ANF2-01-004 | ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO 50N-20840980 - INVERANDINO | Oferta notificada, sin respuesta. En proyección resolución de expropiación. |
| ANF2-01-011 | LONDOÑO GUTIERREZ Y CIA S.A.S | Oferta notificada, se dio respuesta a la oferta y la misma cuenta con respuesta del concesionario, pero a la fecha no se pronunció. En proyección resolución de expropiación con visto bueno de Interventoría. |

Fuente: Elaboración Propia - AFA Consultores y Constructores S.A.

- **Predios a nombre de la Agencia:**

El Concesionario a la fecha ha informado que existen tres (3) predios a nombre de la Agencia identificado como: **ANF2-02-027A, ANF2-02-027C y ANF2-01-092**. Actualmente, el Concesionario adelanta el trámite para el pago del 100%.

*Nota: La Interventoría adelanta actualmente la revisión de estos insumos, verificando su consistencia frente a los soportes cargados en la plataforma ANIscopio.

### 6.2.9. **Estado de la Gestión Predial y Avances – Febrero 2026:**

A continuación, se **presenta el estado general de la gestión predial y su avance conforme al alcance del Proyecto Accesos Norte** II. En la tabla siguiente se puede apreciar el proceso de **avance de la gestión predial** de los doscientos setenta y ocho (278) predios que conforman las Unidades Funcionales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7:

Tabla 32 Estado de la Gestión Predial General y Avances.

| UNIDAD FUNCIONAL | PREDIOS REQUERIDOS | FICHAS APROBADAS | AVALÚOS APROBADOS | OFERTAS FORMALES DE COMPRA | | PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Notificadas | Aceptadas | |
| 1 | 31 | 25 | 20 | 18 | 11 | 11 |
| 2 | 32 | 27 | 5 | 4 | 2 | 1 |
| 3 | 36 | 32 | 10 | 7 | 2 | 1 |
| 4 | 29 | 24 | 2 | 1 | 1 | 0 |
| 5 | 3 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 6 | 88 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

| UNIDAD FUNCIONAL | PREDIOS REQUERIDOS | FICHAS APROBADAS | AVALÚOS APROBADOS | OFERTAS FORMALES DE COMPRA | | PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Notificadas | Aceptadas | |
| 7 | 59 | 24 | 4 | 4 | 0 | 0 |
| TOTAL | **278** | **134** | **41** | **34** | **16** | **13** |
| **AVANCE DE LA GESTIÓN PREDIAL (%)** | **100%** | **48%** | **22%** | **18%** | **9%** | **7%** |

Fuente: Elaboración Propia - AFA Consultores y Constructores S.A

### 6.2.10. Resumen Etapa de la Gestión Predial.

En la tabla siguiente se realiza un resumen de los hitos más importantes a la fecha para la gestión predial:

Tabla 33 Resumen Etapa de la Gestión Predial.

| Unidad Funcional | UF01 | UF02 | UF03 | UF04 | UF05 | UF06 | UF07 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Fecha Inicio de Obra | 23/12/23 | 22/06/24 | 22/04/26 | 22/04/26 | 22/06/27 | 23/12/26 | 21/06/25 |
| Fecha Fin Obra (Entrega de la Unidad Funcional) | 23/06/26 | 23/06/26 | 23/10/28 | 23/10/28 | 23/06/29 | 23/06/29 | 23/06/27 |
| Predios Requeridos | 31 | 34 | 36 | 29 | 3 | 88 | 59 |
| Longitud Proyecto (Km) | 3,23 | 2,60 | 3,23 | 2,60 | 5,83 | 4,93 | 7,20 |
| Longitud Efectiva Predial Total (Km) | 3,23 | 2,60 | 3,23 | 2,60 | 5,83 | 4,93 | 7,20 |
| Longitud Efectiva Predial Disponible (m) | 2010,70 | 1602,31 | 0 | 1046,47 | 1218,41 | 0 | 3.073,27 |
| Longitud Efectiva Predial Total Disponible (%) | 63%* | 66%* | 0 | 40%* | 68%* | 0 | 40%* |
| Predios con oferta notificada | 18 | 4 | 7 | 1 | 0 | 4 | 0 |
| Predios con oferta aceptada | 11 | 2 | 2 | 1 | 0 | 0 | 0 |

Elaboración Propia – AFA Consultores y Constructores S.A.

*Verificadas y acreditadas mediante comunicados:

- **UF01 y UF02:** N°01-2023-ACCENORTE-5062022-311-02948 // Rad. ANI N°20234091328072 de fecha 20/11/2023 y N°01-2023-ACCENORTE-5062022-311-03192 // Rad. Concesionario N°CRBN-E-002258 y Rad. ANI N° 20234091328072 de fecha 19/12/2023.

- **UF05:** N°01-2024-ACCENORTE-5062022-311-01811 // Rad. ANI 20244090964362 de 06/08/2024 y 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-02688 // Rad. Concesionario CRBN-E-004559 // Rad. ANI 20244091552252 de fecha 09/12/2024.

- **UF04:** N°01-2025-ACCENORTE-5062022-311-00598 // Rad. Concesionario CRBN-E-005375 // Rad. ANI 20254090399352 de fecha 31/03/2025.

- **UF07: N°** 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-02163 // Rad. Concesionario CRBN-E-007204 // Rad. ANI 20254091476502 de fecha 18/11/2025.

Respecto a las unidades funcionales restantes, a saber, **UF03 y UF06** el Concesionario está surtiendo los análisis pertinentes para determinar, a la fecha, la disponibilidad predial, la cual está sujeta a los estudios y diseños y los estudios técnicos y jurídicos de cada inmueble.

### 6.2.11. Pagos Realizados por Compra de Predios a corte del mes de diciembre de 2025.

A continuación, se presentan todos los pagos realizados hasta febrero de 2026, en el proceso conducente a obtener la titularidad y disponibilidad de los predios a favor de la ANI, los cuales se relacionan en la siguiente tabla:

Tabla 34 Pagos y conceptos realizados a corte de mes de febrero del 2026 de la subcuenta predial.

| N.º FICHA PREDIAL | PROPIETARIO | VALOR OFERTA DE COMPRA | PROMESA FIRMADA | VALOR PRIMER PAGO PROMESA | FECHA PRIMER PAGO PROMESA | VALOR PAGOS DERECHOS NOTARIALES | VALOR PAGOS DERECHOS POR CONCEPTO DE BENEFICIENCIA | VALOR PAGOS DERECHOS POR CONCEPTO DE REGISTRO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ANF2-01-089 | COLOMBIANA DE COMERCIO S.A SIGLAS CORBETA S.A Y/O ALKOSTO S.A. | $5.571.780,00 | SI | $ 2.785.890,00 | 04/12/2025 | — | — | — |
| ANF2-01-092 | COLOMBIANA DE COMERCIO S.A SIGLAS CORBETA S.A Y/O ALKOSTO S.A. | $16.196.708,00 | SI | $ 8.098.354,00 | 28/11/2025 | — | — | — |
| ANF2-01-092A | MOTOMART S.A. | $96.505.050,00 | N. A | N. A | N. A | $ 1.085.242,31 | $ 512.900,00 | $ 664.000, 00 |
| ANF2-02-027A | FRANSISCO BOTERO GOMEZ | $3.869.730,00 | N. A | N. A | N. A | $ 869.488,22 | $238.900,00 | $ 103.500,00 |
| ANF2-02-027C | CAUCHALITO SAS | $88.790.370,90 | SI | $ 44.395.185,45 | 03/09/2025 | $1.210.637,00 | $ 1.235.900,00 | $ 808.400,00 |

Fuente: Comunicado N° CRBN-S-010078 de fecha 19/02/2026.

Nota: Montos en proceso de verificación por parte de la Interventoría.

### 6.2.12. Avance en el Sistema ANIscopio Plataforma Implementada por la ANI.

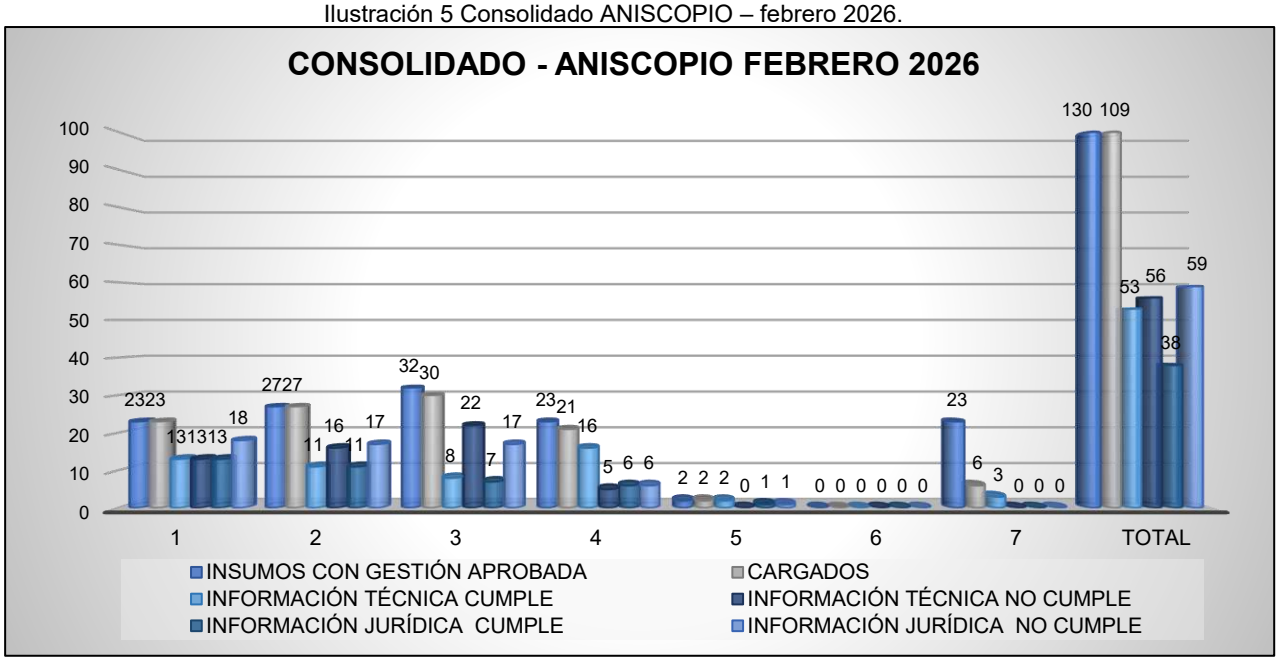
A continuación, se presenta el consolidado de la **documentación cargada por el Concesionario y revisada por la Interventoría a fecha de corte de 28/02/2026** en el aplicativo **ANISCOPIO:**

Tabla 35 Consolidado ANISCOPIO – febrero 2026.

| UNIDAD FUNCIONAL | INSUMOS CON GESTIÓN APROBADA | CARGADOS | INFORMACIÓN TÉCNICA | | | INFORMACIÓN JURÍDICA | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | CUMPLE | NO CUMPLE | Observaciones | CUMPLE | NO CUMPLE | Observaciones |
| 1 | 23 | 23 | 13 | 13 | Los insumos cargados por el Concesionario no corresponden a los aprobados por la Interventoría. | 13 | 18 | Los insumos cargados por el Concesionario no corresponden a los aprobados por la Interventoría o son ilegibles o se encuentran incompletos. |
| 2 | 27 | 27 | 11 | 16 | | 11 | 17 | |
| 3 | 32 | 30 | 8 | 22 | | 7 | 17 | |
| 4 | 24 | 21 | 16 | 5 | | 6 | 6 | |
| 5 | 2 | 2 | 2 | 0 | | 1 | 1 | |
| 6 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 0 | 0 | |
| 7 | 24 | 6 | 3 | 0 | | 0 | 0 | |
| **TOTAL** | **134** | **109** | **53** | **56** | | **38** | **59** | |

Elaboración Propia - AFA Consultores y Constructores S.A.

Ilustración 5 Consolidado ANISCOPIO – febrero 2026.




Elaboración Propia – AFA Consultores y Constructores S.A.

Así las cosas, la Interventoría ha venido realizando seguimiento y control de los documentos cargados en el aplicativo ANISCOPIO por parte del Concesionario, con el fin de dar continuidad en las diferentes etapas que se encuentren cada uno de los predios que contengan insumos prediales aprobados y cargados en la plataforma ANISCOPIO.

### 6.2.13. Seguimiento a Plazos de Cura Prediales - Plazo de Cura - Incumplimiento por parte del Concesionario de lo establecido en la Sección 4.5 literal b romanito ii de la Parte Especial del Contrato de Concesión - RECEPCIÓN DE PREDIOS DISTRITO.

En la tabla siguiente se informa el seguimiento al Plazo de Cura por la No recepción de catorce (14) Predios Distrito en **estado de disponibilidad**, por parte del Concesionario:

Tabla 36 Seguimiento a Plazos de Cura Prediales.

| N° | Fecha de Solicitud | Comunicado AFA | Plazo de Cura | Fecha y comunicados de aprobación (ANI) | Fecha y comunicados de información Concesionario | Posición Concesionario | Fecha de cumplimiento | Informe de incumplimiento - Sanción. | Pronunciamiento ANI |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 16/08/2024 | 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-01937 | El Concesionario tiene como obligación recibir los denominados Predios Distrito sin ningún tipo de condicionamiento, objeción u observación. Esta Interventoría considera que ha habido un | 3/09/2024 - 20243050309681 y radicado interno 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-12449 | 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-02111, radicado Concesionario CRBN-E-003967 y radicado ANI 20244091136672 de fecha 12/09/2024. | i) Se oponen al plazo otorgado para el cumplimiento de la obligación considerando que existe una falta de claridad y diferencias entre las Partes en relación con el cumplimiento de la obligación de entrega de los Predios Distrito, y solicitan además la suspensión del requerimiento de recibo de | **A la fecha el Concesionario no ha recibido los (14) predios disponibles.** | Mediante comunicado 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-02450 y radicado ANI 20244091355182 de fecha 28/10/2024 se remite a la Agencia el Informe de Incumplimiento de Interventoría de conformidad con lo | Mediante comunicado 20253060285521 / 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-06796 de fecha 26/08/2025 la Agencia indicó:<br><br>*"(…) La ANI, hace la devolución del Informe de Incumplimiento, toda vez que, tras el análisis adelantado al* |

| N° | Fecha de Solicitud | Comunicado AFA | Plazo de Cura | Fecha y comunicados de aprobación (ANI) | Fecha y comunicados de información Concesionario | Posición Concesionario | Fecha de cumplimiento | Informe de incumplimiento - Sanción. | Pronunciamiento ANI |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | incumplimiento por parte del Concesionario de la obligación establecida en la Sección 4.5 literal (b) romanito (ii) toda vez que a la fecha no ha recibido los Predios Distrito disponibles, y por tal motivo, procede a otorgar un Plazo de Cura igual a TRES (3) DÍAS CALENDARIO para que el Concesionario cumpla con la precitada obligación. | | | los mismos, hasta tanto no se garantice la entrega del 80% de los predios. ii) El Concesionario no ha manifestado observaciones o debate respecto del estado de la Infraestructura de los predios presentados para entrega, sino que su desacuerdo se contrae a las condiciones jurídicas de los inmuebles. iii) Solicitan se proceda con la modificación del Contrato de Concesión en lo pertinente a los plazos contractuales previstos para la entrega/recibo de los predios Distrito, debido a que a su juicio la fecha se encuentra vencida y sin cumplimiento por parta de la ANI. | | estipulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 por NO recibir los 14 predios Distrito. | *interior de la Entidad, no es procedente iniciar un Proceso Administrativo Sancionatorio en contra de la Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S., toda vez que, la obligación presuntamente incumplida, no se encuentra en cabeza del contratista.*<br><br>*La Agencia se está a la espera de la presentación formal, por parte del IDU, de la propuesta de modificación al Convenio No. No. 001 (Distrito) – 006 (ANI) – 1320 (IDU) de 2019 (…)"*<br><br>*"(…) lo que implicaría a su vez, una modificación al Contrato de Concesión No. 001 de 2022, en consideración a las cláusulas 4.2 Alcances del Proyecto, literal (c), de la Parte Especial y 4.5 Entrega y Reversión Anticipada de la infraestructura, literal (b) Predios Distrito, romanito (i), de la Parte Especial, previamente expuestas. (…)"* |

Elaboración Propia - AFA Consultores y Constructores S.A.

- La Agencia mediante comunicado 20253060432751 y radicado interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-08848 de fecha 26/11/2025 remite a la Interventoría lo siguiente:

*"Por medio de la presente, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, notifica a la Interventoría AFA Consultores y Constructores S.A., la revisión e inclusión en el expediente contractual de la comunicación del asunto, con radicado ANI No. 20254091423672 del 07 de noviembre de 2025, por medio del cual solicitan "proceder con el cierre y archivo del Plazo de Cura iniciado mediante comunicado 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-02111, con radicado Concesionario CRBN-E-003967 y radicado ANI 20244091136672 de fecha 12 de septiembre de 2024.", por el incumplimiento de la obligación de No Recepción de Predios Distrito (Sección 4.5 (b) (ii)). En este sentido, se da por terminado el proceso".*

- La Interventoría mediante comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-02352, radicado Concesionario CRBN-E-007403 y radicado ANI 20254091599722 de fecha 17/12/2025 informó al Concesionario lo siguiente: *"nos permitimos informarles que la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), a través del radicado No. 20253060432751 del 25 de noviembre de 2025, ha notificado la decisión de proceder con el cierre y archivo definitivo del Plazo de Cura que se encontraba vigente.*

*Este proceso había sido iniciado originalmente mediante el comunicado 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-02111, identificado con su radicado interno CRBN-E-003967 y el radicado ANI 20244091136672 del 12 de septiembre de 2024.*

*Dicho trámite estaba relacionado con el presunto incumplimiento de la obligación de "No Recepción de Predios Distrito", estipulada en la Sección 4.5 (b) (ii) del Contrato de Concesión. Tras la revisión de la información pertinente, la entidad concedente (ANI) ha determinado que se cumplen las condiciones para dar por terminada esta actuación administrativa."*

En consecuencia, y conforme a lo dispuesto por la Agencia, **se notificó el cierre del asunto.**

### 6.3. AVANCE Y ESTADO DE LA GESTIÓN SOCIAL.

Frente a la actualización del PGSC, la concesionaria entrega inicialmente con radicado CRBN-S-008844 con radicado interno 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-007692 el 01 de octubre 2025, la interventoría remite observaciones mediante consecutivo AFA: 01-2025-ACCENORTE-5062022- 311-02048 con radicado de concesión CRBN-E007067 como parte del Cumplimiento de obligación establecida en el Apéndice Técnico 8 - 5.2.1 Presentación del PGSC-Plan de Gestión Social V0.".

#### 6.3.1 Equipo Social que interviene en el proyecto

Atendiendo lo estipulado contractualmente, en referencia al personal requerido en el apéndice social, capitulo 8:

*(…) "Para el Plan de Gestión Social Contractual: deberá contar con un (1) Profesional en Ciencias Sociales (Trabajador Social, Politólogo, Antropólogo, Sociólogo, comunicador social o Psicólogo) con experiencia profesional de 5 años en formulación y ejecución de proyectos sociales, 3 de los cuales deben ser de experiencia específica en gestión social en obras de infraestructura. Adicionalmente, deberá contar con mínimos cuatro (4) profesionales en ciencias sociales, cada uno con tres (3) años de experiencia en proyectos de gestión social o trabajo comunitario dos (2) de los cuales deben ser de experiencia específica en obras de infraestructura…"*

En concordancia con lo expuesto, la Concesionaria cuenta con una persona jurídica encargada de ejecutar las obligaciones sociales contractuales, delegadas al Consorcio Constructor Sabana Norte. Dicha delegación fue consultada inicialmente mediante el comunicado AFA 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-00838 del 5 de abril de 2024 (radicado CRBN-E-003047) e informada oficialmente a través de la comunicación 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-07876 (radicado CRBN-S-004330) el 31 de mayo de 2024.

Así, en cumplimiento del Apéndice Técnico 8 – Gestión Social (Capítulo 8: Personal), el área se encuentra conformada actualmente por: un (1) Coordinador Social, seis (6) Profesionales

Sociales, un (1) Profesional Social de Arqueología y dos (2) Profesionales Sociales de Apoyo. Para garantizar el seguimiento al componente social y según lo establecido en el Plan de Cargas, esta Interventoría verificó los perfiles presentados y formalizó su registro, asegurando la trazabilidad del personal activo dando visto bueno.

Respecto a la gestión de esta interventoría en el seguimiento del personal social, durante el periodo se remite comunicación a la concesionaria respecto al personal social que hace falta incluir para la oficina móvil 2 (01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00201), se espera la respuesta de la Concesionaria con la hoja de vida del profesional.

### 6.3.2 Resumen estado general de obligaciones sociales

Tabla 37 Estado de las obligaciones sociales del PGSC del Proyecto Accesos Norte Fase II

| ESTADO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES SOCIALES | |
|---|---|
| **INSTRUMENTOS SOCIALES** | **ACCIONES DE AVANCE** |
| **Plan De Compensaciones Socioeconómicas** | La presentación del plan de compensación fue gestionada mediante comunicado 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-00524 del 29 de febrero de 2024, con radicado de Concesión CRBN-E-002790.<br><br>Para febrero de 2026, se han revisado 97 fichas sociales, las cuales han sido verificadas y aprobadas por la Interventoría, y 63 que han sido firmadas en los formatos físicos, quedando un pendiente de 30 fichas. |
| **Plan de Responsabilidad Ambiental y Social** | Se encuentra aprobado por la Interventoría mediante radicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-00051 (CRBN-E-004841) el 14/01/2025. En cumplimiento de los compromisos de este instrumento, se han recibido programaciones de las actividades del Plan. Se espera que la Concesionaria remita el informe anual para revisión, así como su actualización. |
| **Plan De Gestión Social Contractual** | El plan de gestión social fue aprobado mediante 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-02320 (CRBN-E-007364) el 11/12/2025. A partir de allí se han implementado las actividades sociales y propuestas plasmadas en el pla para su cumplimiento. |
| **PROGRAMAS SOCIALES** | |
| **PROGRAMAS** | **ACCIONES DE AVANCE** |
| Atención al Usuario | Para este periodo, se consolidan un total de 15 PQRS gestionadas por la Concesionaría, quedando 11 cerradas y 5 abiertas hasta la fecha, cumpliendo con los términos de ley. En total se tienen 280 PQRS.<br><br>Se hace recorrido para revisión de las oficinas satélites encontrada dentro del proyecto evidenciando su cumplimento en los horarios y ubicaciones de las oficinas móviles. |
| Educación y Capacitación al Personal Vinculado al Proyecto | En materia de capacitación al personal vinculado al proyecto, durante el mes de febrero de 2026 se desarrollaron cinco (5) jornadas de inducción y dos (2) en formación, alcanzando un total de siete (7) encuentros y la participación de doscientos veintiséis (225) colaboradores: |
| Vinculación de Mano de Obra | De acuerdo con los requisitos contractuales en materia de empleabilidad, durante el mes de febrero de 2026 se reportó la vinculación de catorce (14) personas, se registra un estimado general de ciento sesenta y uno (161) personas que actualmente trabajan en el proyecto. Y un total de quince (12) retiros en el periodo. |
| Información y Participación Comunitaria | **Acciones de Información**:<br><br>Para este periodo, no se reportan reuniones de socialización del proyecto, no obstante, desde la oficina de atención a usuario se genera estrategias de socialización personalizada. |

| ESTADO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES SOCIALES | |
|---|---|
| **INSTRUMENTOS SOCIALES** | **ACCIONES DE AVANCE** |
| | **Reuniones con el Comité de Participación Comunitaria:** se hizo acompañamiento el día 20 de febrero 2026, donde se informó a los participantes acerca de los avances actuales de la gestión social, ambiental, predial y las actividades de mantenimiento y operación vial del proyecto. Se informo además acerca del otorgamiento de la licencia ambiental. |
| Información y Participación Comunitaria | **Acciones de divulgación**<br><br>Se realizo seguimiento y verificación de las acciones de divulgación de la siguiente manera:<br><br>• **Video:** en cuanto al seguimiento realizado se evidencio la proyección y divulgación de videos relacionados con el proyecto enfocados hacia la invitación a la participación de la APA, adicionalmente promoviendo las diferentes actividades realizadas en el marco de cada uno de los programas<br>• **Brochure:** Se realizó el diseño del Brochure 2026 en el que se incluyó información sobre las Unidades Funcionales del proyecto Accesos Norte Fase II, beneficios sociales y ambientales, se resaltó la vida silvestre del AID, servicios incluidos y canales de atención al usuario. La interventoría genero el visto bueno el 29 de diciembre para su imprimación y entrega a la comunidad durante el año 2026. A la fecha se han compartido 220 piezas.<br>• **Publicación trimestral:** se comparte boletín informativo Enrutados #14 en el que se incluyeron los siguientes temas: balance de la Audiencia Pública Ambiental y la Reunión Informativa, campaña de cultura vial "Se acaba el calendario, pero no tu historia", actividades de mantenimiento, proyectos ANI, oficinas de atención al usuario y servicios incluidos.<br>• **Página web:** Se verificaron las actualizaciones realizadas en el portal, diligenciando el formato de lista de chequeo definido por la Interventoría para corroborar el cumplimiento de los requisitos mínimos. |
| Información y Divulgación | **Plan de Medios**<br><br>• **Televisión:** En revisión de los guiones para la presentación del programa el día 27 de febrero de 2026, se dio el visto bueno para el inicio de la producción y emisión a la comunidad.<br>• **Radio:** Se emitieron 93 cuñas radiales de lunes a domingo en horarios de 8:30 a.m. 12:00 m y 3:30 p.m. en la emisora Luna Estéreo 106-4 FM, con los siguientes temas: Oficinas de Atención al Usuario, actividades de operación y mantenimiento, ciclorruta temporal y sobre el Proyecto de concesión. |
| Capacitación, Educación y Concientización a la Comunidad Aledaña al Proyecto | **Acompañamiento a donación**: Con el propósito de supervisar los avances sociales del proyecto, se acompañó la jornada de donación dirigida a los conductores de la Administración Municipal de Sopó |
| Arqueología Preventiva | Se realizaron seis (6) jornadas de Socialización Programa Arqueología Preventiva al personal vinculado del Proyecto, con un total de 16 participantes; y dos (2) jornadas de Capacitación, educación y concientización sobre la protección y conservación del patrimonio arqueológico local con un total de 3 participantes. |
| Cultura Vial | • Acompañamiento a campaña de cultura vial: Con el fin de supervisar el cumplimiento y avance de las actividades sociales del proyecto, se realizó seguimiento a la campaña trimestral de seguridad vial "Nueva Ruta Nueva Historia" en el Municipio de Sopó donde se logró evidenciar la sensibilización de las comunidades del sector.<br>• Acompañamiento a actividad pedagógica de cultura vial: En el marco de la supervisión de las actividades sociales del proyecto, se acompañó la actividad pedagógica dirigida a estudiantes ciclistas de la Escuela Colombiana de Ingeniería Julio Garavito. Durante el seguimiento, se registró la entrega de artículos promocionales con los logos de la concesionaria |
| Acompañamiento a la Gestión Socio Predial | Teniendo en cuenta que este programa se desarrolla en paralelo con el proceso de adquisición predial, el cual aún no ha iniciado formalmente, se informa que actualmente se están elaborando las fichas prediales. Una vez estas sean aprobadas, junto con los respectivos avalúos, se iniciará la identificación de unidades sociales desde el componente social, lo que permitirá avanzar en el diligenciamiento de fichas sociales. |

| ESTADO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES SOCIALES | |
|---|---|
| **INSTRUMENTOS SOCIALES** | **ACCIONES DE AVANCE** |
| **Plan de Adaptación a la Guía Ambiental-PAGA.** | **Documento PAGA de Operación y Mantenimiento**<br><br>-El PAGA de Operación y Mantenimiento fue remitido en una tercera versión por el Concesionario en donde relacionan los permisos ambientales menores autorizados para esta etapa del proyecto y complementaron algunos capítulos y anexos del mismo, esto con el comunicado CRBN-S-007163 del 29/04/2025, el cual fue revisado y No Objetado mediante comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-00931 del 19/05/2025.<br><br>En relación con las actividades socioambientales y conforme a los PAGA aprobados, esta interventoría ha realizado el seguimiento al PAGA de preconstrucción vigente. Cabe precisar que dicho documento cuenta con la aprobación y el concepto de no objeción emitido mediante el comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-00931 del 19 de mayo de 2025. El cumplimiento de estas actividades, se podrán evidenciar el desarrollo del informe social. |

Fuente: Propia - AFA Consultores y Constructores S.A.

### 6.3.3 Atención al usuario

El programa tiene vigencia desde el inicio de la ejecución del Plan de Gestión Social Contractual (PGSC) hasta la finalización de la etapa de Operación y Mantenimiento. A la fecha, se evidencia que el sistema opera de manera eficiente, cumpliendo con los objetivos establecidos y manteniendo un funcionamiento óptimo conforme a los lineamientos contractuales.

### 6.3.4 Sistema de Atención al usuario

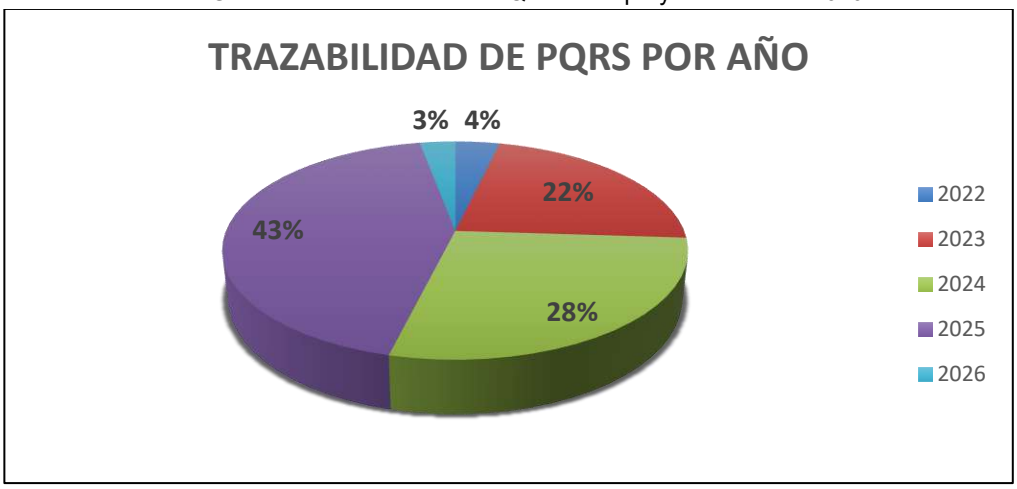
Se han recibido 280 PQRS en las oficinas de atención, 5 permanecen abiertas (276, 277, 278, 279, 280) y 1 en seguimiento (249) todas en tramites dentro los términos de ley para su respuesta, cerradas 275. Se ha evidenciado las cartas por parte de la concesionaria dirigidas a la ANI con el fin de informar acerca de las solicitudes realizadas (4).

*Tabla 15. Trazabilidad de atenciones y PQRS desde el inicio del proyecto*

| Año | Mes | Total |
|---|---|---|
| **2022** | Enero – Diciembre | 10 |
| **2023** | Enero – Diciembre | 61 |
| **2024** | Enero – Diciembre | 76 |
| **2025** | Enero – Diciembre | 118 |
| **2026** | Enero | 8 |
| | Febrero | 7 |
| **Total, general** | | **280** |

Fuente: Propia – AFA Consultores y Constructores S.A.

Gráfico 1. Trazabilidad de PQRS en el proyecto a enero 2026.

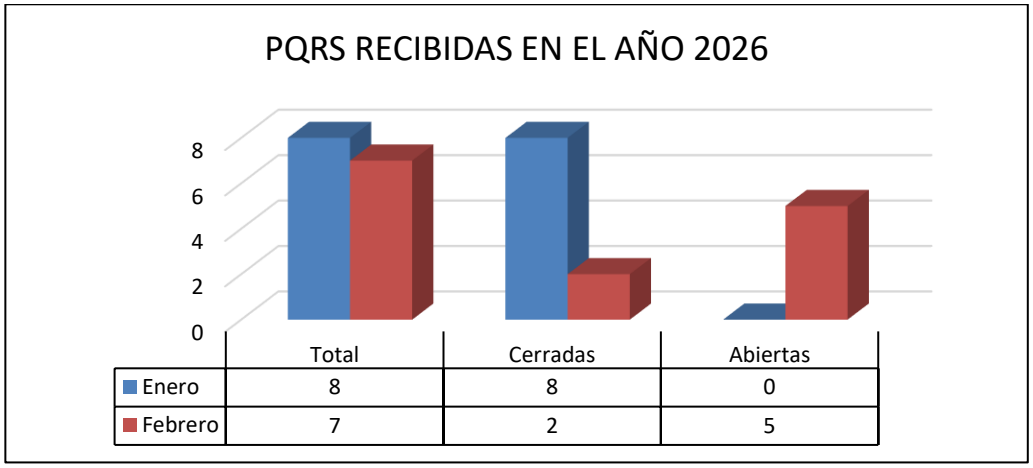



Respecto al seguimiento realizado a las solicitudes allegadas a la Concesionario en su histórico, se tiene que, para el año 2025 se recibieron mayor cantidad de solicitudes a través de los diferentes canales dispuestos para esto cumpliendo con los tiempos dispuestos para la respuesta de cada una.

*Tabla 15. Trazabilidad de atenciones y PQRS desde el inicio del proyecto*

| Año | Mes | Total | Cerradas | Abiertas |
|---|---|---|---|---|
| **2026** | Enero | 8 | 8 | 0 |
| | Febrero | 7 | 2 | 5 |
| **Total** | | **15** | **10** | **5** |

*Tabla 16. Trazabilidad de Estado de PQRS -febrero 2026*



Tal y como se refleja en la gráfica, para el año 2026 se consolidan un total de 15 PQRS gestionadas por la Concesionaría, quedando 11 cerradas y 5 abiertas hasta la fecha, cumpliendo con los términos de ley.

En cumplimiento de las actividades de seguimiento, se presenta el consolidado de PQRS de febrero de 2026. La clasificación incluye tanto los requerimientos del mes como la gestión de pendientes anteriores, información que ha sido validada frente a los registros diarios de los puntos de atención y el formato institucional ANI GCSP-F-136:

Tabla 38. Atenciones recibidas en oficinas en el mes de febrero 2026

| **Medios de atención** | | **Atenciones febrero 2026** | | |
|---|---|---|---|---|
| **Oficina** | **Mecanismo recepción** | **PQRS Gestionadas** | **PQRS abiertas** | **PQRS cerradas** |
| Oficina Fija | Teléfono/Personal | 1 | 0 | 0 |
| | Correo Electrónico | 6 | 5 | 2 |
| Móvil 1 | Teléfono/Personal | 0 | 0 | 0 |
| Móvil 2 | Teléfono/Personal | 0 | 0 | 0 |
| Correspondencia | | 0 | 0 | 0 |
| Pendientes de enero | | 4 | 0 | 4 |
| **TOTAL** | | **11** | **5** | **6** |

Fuente: Interventoría AFA

- Complementando lo anterior, existen solicitudes que presentan una reapertura en su ciclo de gestión. Esto responde a la manifestación de desacuerdo del usuario frente a la respuesta inicial o a la persistencia del requerimiento ante dependencias externas. A continuación, se relaciona la trazabilidad de la solicitud identificada con el número 249.
- En el caso de la petición de la C-PQRS-234 ya quedo cerrada de acuerdo con las indicaciones de la ANI en remitir el caso a la entidad.

- **Recepción de carpetas para beneficio de tarifas diferenciales.**

Bajo los procedimientos que regulan las tarifas diferenciales y en concordancia con la **Resolución No. 20213040025145**, las oficinas de atención al usuario actúan como centros de recepción y verificación documental. La trazabilidad de estas gestiones, que sustentan la asignación del beneficio, se relaciona en la tabla subsiguiente.

Tabla 39. Relación de atención por tarifas diferenciales

| AÑO | PERIODO | CANTIDAD |
|---|---|---|
| **2024** | Total, carpetas recibidas 2024 (2 semestre 2024) | 277 |
| **2025** | Total, carpetas recibidas | 97 |
| **2026** | Enero | 7 |
| | Febrero | 5 |
| **Total, carpetas recibidas al 28/02/2025** | | **386** |

Adicionalmente, y de acuerdo con las funciones de supervisión asignadas a esta Interventoría, se presenta el estado de la **revisión y validación** de las solicitudes de tarifas diferenciales correspondientes a febrero de 2026. El detalle de las gestiones y el estado actual de dichos trámites se relacionan en la siguiente tabla:

Tabla 40. Relación de gestiones para beneficios de tarifas diferenciales

| DETALLES | | CATEGORIAS | SOLICITUDES | OTORGAMIENTO INTERVENTORÍA | RECHAZADAS |
|---|---|---|---|---|---|
| **PEAJE ANDES Y FUSCA** | Residentes de Chía, estratos 1, 2 y 3 | **IE** | 71 | 71 | 0 |
| **CASETA GRANIA** | Residentes de Fusca y Torca | **IE2** | 124 | 123 | 1 |
| **PEAJE ANDES Y FUSCA** | Servicio público, empresas de transporte | **IIE2** | 172 | 166 | 6 |
| ***Resolución del Ministerio de Transporte No. 20213040025145 y los procedimientos de operatividad que regulan las tarifas diferenciales*** | | **Total** | **367** | **360** | **7** |

### 6.3.5 Educación y capacitación al personal vinculado al proyecto

En cumplimiento de los requisitos contractuales relacionados con la formación del personal, se informa que durante el periodo correspondiente a enero 2026 se consolidó la siguiente información:

Tabla 41. Consolidado de capacitaciones al personal 2026

| Consolidado 2026 | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Periodo** | **Inducciones** | **Asistentes** | **Reinducciones** | **Asistentes** | **Capacitaciones** | **Asistentes** |
| **Enero** | 3 | 6 | 0 | 0 | 1 | 96 |
| **Febrero** | 5 | 12 | 0 | 0 | 2 | 212 |
| **Total** | **3** | **6** | **0** | **0** | **1** | **308** |

En materia de capacitación al personal vinculado al proyecto, durante el mes de febrero de 2026 se desarrollaron cinco (5) jornadas de inducción y dos (2) en formación, alcanzando un total de siete (7) encuentros y la participación de doscientos veintiséis (225) colaboradores:

Tabla 42. Consolidado de capacitaciones al personal febrero 2026

| N.º | Tema | Fecha | Participantes |
|---|---|---|---|
| 1 | Inducción | 02/02/2026 | 1 |
| 2 | Inducción | 16/02/2026 | 6 |
| 3 | Inducción | 19/02/2023 | 1 |
| 4 | Inducción | 20/02/2023 | 3 |
| 5 | Inducción | 23/02/2023 | 1 |
| 6 | Capacitación enfoque de género | 03, 04, 10/02/2023 | 106 |
| 7 | Capacitación humedales | 10/02/2023 | 107 |
| **Total** | | | **225** |

### 6.3.6 Programa de Vinculación de Mano de Obra

De acuerdo con los requisitos contractuales en materia de empleabilidad, para este periodo de febrero 2026, se reporta lo siguiente:

Tabla 43. Registro consolidado de mano de obra *febrero 2026*

| Sector o trayecto | Trabajadores vinculados al proyecto | | | Origen | | Género | | N.º Miembros Programa ACR | Categoría | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | N.º D | N.º I | TOTAL | N.º AID | N.º AII | N.º M | N.º F | | N.º MOC | N.º MONC |
| **Total** | 11 | 3 | 14 | 10 | 4 | 13 | 1 | 0 | 6 | 8 |

A continuación, se presenta tabla con la trazabilidad de vinculaciones desde el inicio del proyecto a la fecha, así:

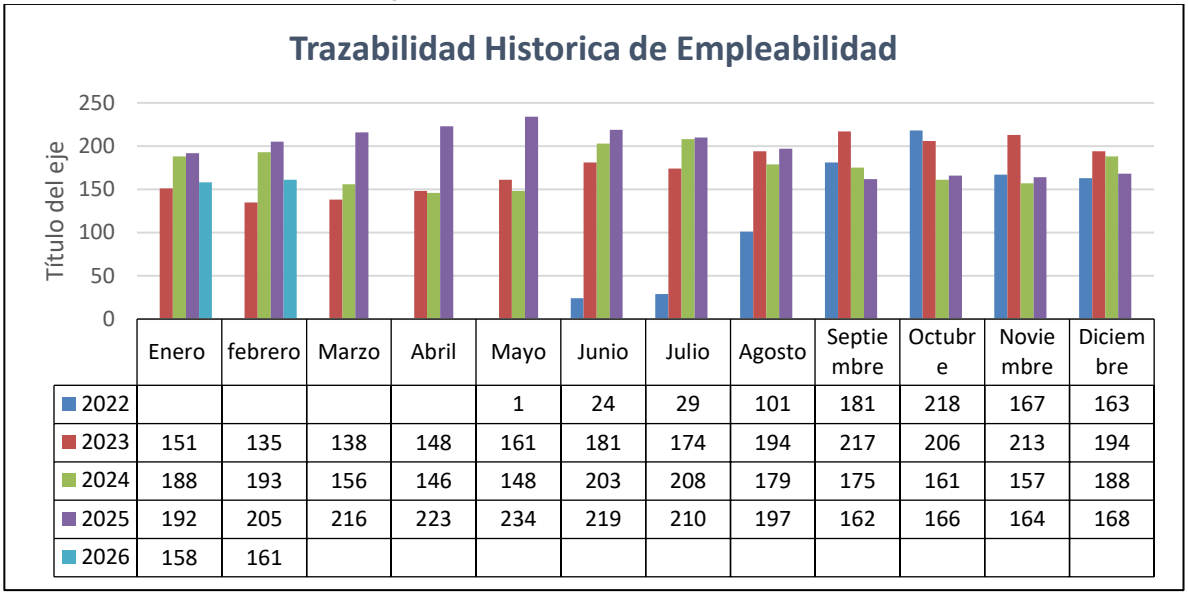
Tabla 44. Trazabilidad de cifras de empleabilidad

| | Trazabilidad De Contratación- Proyecto Accesos Norte Fase II | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Año | MES | TD | TI | AID | AII | MAS. | FEM. | MOC | MONC | TOTAL PERSONAL VINCULADO |
| 2026 | ENERO | 100 | 58 | 59 | 99 | 111 | 47 | 108 | 50 | 158 |
| | FEBRERO | 102 | 59 | 62 | 99 | 114 | 47 | 108 | 53 | 161 |

Fuente: Propia - AFA Consultores y Constructores S.A-CRBN.

De acuerdo con lo anterior, en la siguiente gráfica se presenta el personal vinculado desde el inicio del proyecto hasta la fecha. Se evidencia un aumento progresivo en la cantidad de personal, lo cual corresponde al avance del proyecto hacia su fase constructiva.

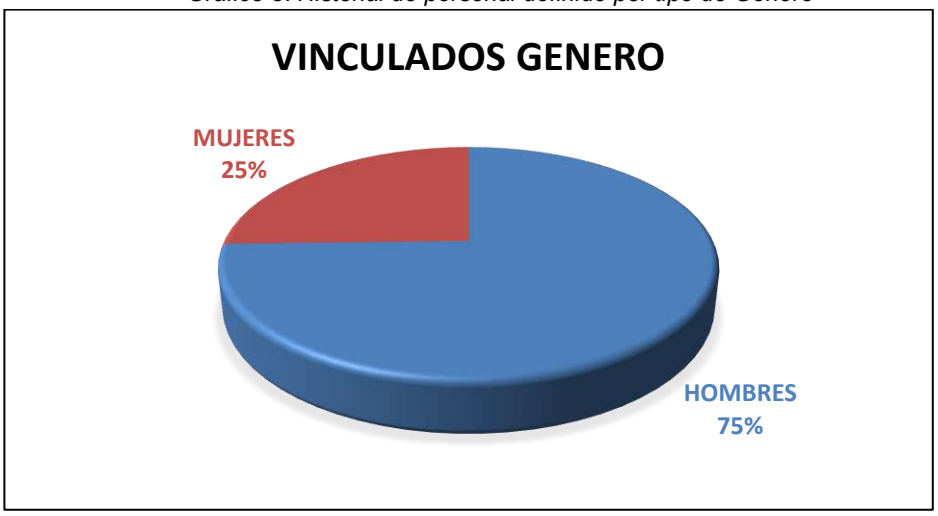
Gráfico 2 Consolidado general de vinculaciones en los años 2022, 2023, 2024, 2025, 2026




| | Enero | febrero | Marzo | Abril | Mayo | Junio | Julio | Agosto | Septiembre | Octubre | Noviembre | Diciembre |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2022 | | | | | 1 | 24 | 29 | 101 | 181 | 218 | 167 | 163 |
| 2023 | 151 | 135 | 138 | 148 | 161 | 181 | 174 | 194 | 217 | 206 | 213 | 194 |
| 2024 | 188 | 193 | 156 | 146 | 148 | 203 | 208 | 179 | 175 | 161 | 157 | 188 |
| 2025 | 192 | 205 | 216 | 223 | 234 | 219 | 210 | 197 | 162 | 166 | 164 | 168 |
| 2026 | 158 | 161 | | | | | | | | | | |

Con lo anterior, y conforme al marco jurídico colombiano que promueve la igualdad de oportunidades laborales para las personas identificadas con el género femenino Leyes 823 de 2003, 1496 de 2011 y 1955 de 2019, por lo que, se ilustra a continuación, la participación femenina en el proyecto corresponde al 30% (47) del total de trabajadores vinculados mostrando cumplimiento superior al mínimo exigido normativamente (10%)

*Gráfico* 3. *Historial de personal definido por tipo de Género*




Fuente: Propia - AFA Consultores y Constructores S.A.

- **Generación y publicación de vacantes**

En concordancia con los lineamientos contractuales, esta Interventoría verifica que los procesos de convocatoria y publicación de vacantes se desarrollen conforme a los criterios establecidos, realizando seguimiento a su difusión a través de los medios habilitados, tanto electrónicos —página web del proyecto, redes sociales— como físicos, mediante los avisos dispuestos en las Oficinas de Atención al Usuario.

| | |
|---|---|
|  |  |
| **Convocatoria vista Pagina web** | **Convocatoria vista en Instagram** |

- **Protocolo de desvinculación**

En referencia al protocolo de desvinculación implementado por la Concesionaria, se observa que, de las 12 personas retiradas del proyecto, los procesos de terminación contractual fueron gestionados de manera adecuada por el área de Recursos Humanos. Dichas desvinculaciones se realizaron en estricto cumplimiento de lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo, el Decreto 1072 de 2015 y demás disposiciones legales vigentes aplicables, garantizando el respeto de los derechos laborales de los trabajadores

## 6.4. AVANCE Y ESTADO DE LA GESTIÓN TÉCNICA

En concordancia con la Etapa Preoperativa - Fase de Preconstrucción en la que se encuentra el proyecto, el concesionario no ha iniciado obras de construcción sobre el corredor. A continuación, se detalla lo definido en el contrato de Concesión para la fase de preconstrucción*:*

### 6.4.1 Fase de preconstrucción.

De acuerdo con lo establecido en el contrato APP - 001 de 2022, la Fase de Preconstrucción tiene un tiempo estimado de 18 meses a partir de la fecha de inicio, por lo cual, estará vigente desde el 23 de junio del 2022 hasta el 23 de diciembre de 2023.

De acuerdo con lo anterior, mediante comunicado 20243050035321 de fecha 31 de enero de 2024 emitido por la Agencia Nacional de Infraestructura la entidad informa que el proyecto Accesos Norte Fase II continúa en fase de Preconstrucción.

De forma más detallada, las actividades y obras indicadas corresponden a las estipuladas en el contrato de concesión APP 001 de 2022, Apéndice técnico 1, capítulo IV "*OBLIGACIONES DURANTE LA ETAPA PREOPERATIVA"* numeral IV.2(b): ''(…) … *el concesionario deberá adelantar todas las actividades que de acuerdo con el estado de la técnica sean necesarias para tal efecto. Dichas actividades se denominarán Intervenciones Prioritarias, las cuales podrán incluir, entre otras, las siguientes:*

*(i) Fisuras / grietas.*
*(ii) Parcheo y/o bacheo.*
*(iii) Señalización vertical.*
*(iv) Señalización Horizontal.*
*(v) Remoción de derrumbes.*
*(vi) Limpieza de márgenes, separadores y corredor del proyecto.*
*(vii) Limpieza de obras de drenaje*''

No obstante, vale la pena resaltar que el 24 de octubre de 2022 se dieron por finalizadas las actividades de mantenimientos prioritarios conforme lo establece el contrato de concesión en el apéndice 2 *"Condiciones para la operación y mantenimiento",* y que a la fecha se vienen adelantando de manera periódica las actividades de mantenimiento rutinario para el cumplimiento de los indicadores de disponibilidad, seguridad, calidad y nivel de servicio, actividades que se detallan en el capítulo 6.5. AVANCE Y ESTADO DE LA GESTIÓN DE MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN.

### 6.4.2 Estudios y diseños

La parte general del Contrato de Concesión No 001-2022 establece en los literales (h) e (i) de la sección *"4.2 Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción"* le asigna al concesionario la obligación de:

> … *"(h) Preparar y presentar para revisión del Interventor, los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico de todas las Unidades Funcionales, en el plazo máximo previsto en la Sección 6.1(a) de esta Parte General.*
>
> *(i) Una vez obtenida la no objeción del Interventor sobre los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico, dentro del plazo máximo señalado en la Sección 6.1(b) de esta Parte General, presentar para revisión del Interventor los Estudios de Detalle de las Intervenciones de las Unidades Funcionales cuya ejecución deba comenzar al inicio de la Fase de Construcción, de acuerdo con el Plan de Obras."*

A su vez, la sección 6.1 establece el plazo de presentación de los estudios y diseños, así como los parámetros para su revisión:

*6.1 Presentación de los estudios*

*(a) El Concesionario deberá haber elaborado y entregado al Interventor los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico para todas las Unidades Funcionales, cumpliendo con las Especificaciones Técnicas, dentro de los doscientos diez (210) Días siguientes a la Fecha de Inicio. Al momento de efectuar los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico, el Concesionario deberá adelantar las acciones necesarias que propendan por mitigar cualquier riesgo contenido en la Sección 13.3 de esta Parte General que pueda derivarse de las condiciones entregadas en los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico y, por ende, al momento de presentar los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico deberá presentar el análisis y la valoración de la afectación sobre los riesgos descritos en esta Sección que le sean solicitados por la ANI, salvo por aquellos relacionados con Fuerza Mayor."*

*(b) Adicionalmente a lo anterior, el Concesionario deberá presentar al Interventor, en el término de doscientos setenta (270) Días, los Estudios de Detalle correspondientes a las Unidades Funcionales cuya ejecución deba comenzar al inicio de la Fase de Construcción de acuerdo con el Plan de Obras*

*(c) Para las Unidades Funcionales cuya ejecución deba comenzar con posterioridad al inicio de la Fase de Construcción –de haberlas–, los Estudios de Detalle deberán ser presentados al Interventor con una anticipación no menor a noventa (90) Días a la fecha prevista para el inicio de las Intervenciones, de conformidad con el Plan de Obras."*

*6.2 Revisión de los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico y los Estudios de Detalle*

*(a) El Interventor analizará los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico y los Estudios de Detalle, para lo cual contará con un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) Días contados a partir del Día de la entrega de los mismos.*

*(b) El Interventor, dentro del plazo aquí previsto, advertirá y comunicará al Concesionario y a la ANI: (i) cualquier inconsistencia entre dichos estudios y la posibilidad de obtener los resultados requeridos en el Contrato, en especial en las Especificaciones Técnicas, (ii) el evento en que, como consecuencia de modificaciones efectuadas a los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico presentados por el Concesionario sobrepasen, excedan y/o se extiendan más allá del área de la Franja de Utilidad Pública, (iii) el evento en que la superación de la Franja de Utilidad Pública se extienda longitudinalmente en una distancia mayor a la definida en la Parte Especial y (iv) el resultado de sus análisis y la valoración de los riesgos a cargo de la ANI, que se estimen*

*con los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico presentado por el Concesionario.*

*(c) Vencido el plazo previsto en la Sección 6.2(a) anterior sin que el Interventor presente observaciones, la ANI requerirá al Interventor de forma inmediata para que se pronuncie al respecto dentro de los dos (2) Días Hábiles siguientes a la Notificación de la comunicación.*

*(d) Dicha comunicación del Interventor, no se entenderá como aprobación o desaprobación de los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico o de los Estudios de Detalle y no servirá de excusa al Concesionario para el no cumplimiento de los resultados requeridos en dichas Especificaciones Técnicas o para el no cumplimiento de cualquier otra de sus obligaciones bajo el Contrato.*

*(e) Las observaciones presentadas por el Interventor al Concesionario a propósito de los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico y de los Estudios de Detalle, son consideraciones técnicas formuladas a manera de recomendación con el objeto de conseguir los resultados exigidos en el Contrato, en especial los contenidos en las Especificaciones Técnicas.*

*(f) El Interventor y/o la ANI podrán objetar los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico y/o los Estudios de Detalle únicamente cuando los mismos no se ajusten a las previsiones del Contrato y/o sus Apéndices o cuando impliquen una variación desfavorable para los riesgos a cargo de la ANI, siempre que (i) lo haga dentro del plazo previsto en la Sección 6.2(a) anterior; y (ii) el Concesionario no haya efectuado los ajustes solicitados por el Interventor y/o la ANI o no se haya logrado un acuerdo entre ellos en relación con la pertinencia de los comentarios.*

*(g) En caso de desacuerdo entre el Concesionario y el Interventor o la ANI en cualquier etapa de la revisión de los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico y/o los Estudios de Detalle se podrá acudir al Amigable Componedor, salvo que la ANI comparta la posición del Concesionario.*

**Estudio de trazado y diseño geométrico**

De acuerdo a lo descrito anteriormente en los numerales 6.1 y 6.2, la fecha de inicio del contrato de concesión y los plazos establecidos contractualmente, a continuación, se describe la trazabilidad:

- La concesionaria Ruta Bogotá Norte realizó la entrega de los estudios de trazado y diseño geométrico (V1) para las unidades funcionales 1 a 7 del proyecto mediante radicado CRBN-S-001339 de fecha 19 de enero de 2023, documentos que fueron

recibidos por esta interventoría mediante comunicado 02-2023-ACCENORTE-5062022-311-00275 del 20 de enero de 2023.

- El 06 de marzo de 2023 la interventoría emitió el comunicado 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-00613 en donde remite al concesionario las observaciones a los estudios de trazado y diseño geométrico, y por lo tanto, se conceptúa la Objeción hasta tanto se atiendan las observaciones emitidas por la Interventoría.

- La CRBN mediante radicado CRBN-S-002116 de fecha 31 de marzo de 2023 da respuesta a las observaciones emitidas por la interventoría mediante el comunicado 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-00613 y remite los estudios de trazado y diseño geométrico ajustados (V2).

- La interventoría emite comunicado 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-00988 de fecha 18 de abril de 2023 en donde se verifica la atención de algunas de las observaciones y se notifica que aún se encuentran pendientes temas por atender. Por lo anterior, la interventoría mantiene el concepto de Objeción a los estudios de trazado y diseño geométrico.

- La CRBN mediante radicado CRBN-S-002306 de fecha 11 de mayo de 2023 da respuesta a las observaciones emitidas por la interventoría mediante el comunicado 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-00988 y remite los estudios de trazado y diseño geométrico ajustados (V3).

- La CRBN mediante radicado CRBN-S-002387 de fecha 29 de mayo de 2023 entrega la versión 2 de los estudios de detalle, en los cuales allega una versión modificada de los estudios de trazado y diseño geométrico.

- La interventoría realiza la revisión de los estudios de trazado y diseño geométrico y emite el comunicado 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-01673 de fecha 21 de junio en donde emite su concepto de **NO OBJECIÓN para las Unidades Funcionales 1 a 6.** Para el caso de la Unidad funcional 7 no es posible emitir concepto de No objeción teniendo en cuenta que persisten reparos en cuanto a los mínimos contractuales establecidos en el apéndice técnico 1.

- La interventoría remitió el comunicado 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-02169 del 17 de agosto de 2023 en donde solicita a la CRBN la entrega de los estudios de trazado y diseño geométrico ajustados al cumplimiento del apéndice técnico 1 para la unidad funcional 7 del proyecto.

- Mediante comunicado CRBN-S-002795 de fecha 17 de agosto la CRBN remite a la Interventoría *"el Volumen II ESTUDIO DE TRAZADO Y DISEÑO GEOMÉTRICO, en el cual entrega una versión actualizada del Estudio de Trazado y diseño geométrico de la unidad funcional 7(…)"*

- La interventoría mediante comunicado 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-02467 de fecha 20 de septiembre de 2023 emite concepto sobre los documentos aportados por la Concesionaria y se permite manifestarle a la Concesionaria la decisión de "*mantener la **NO OBJECIÓN** a los estudios de trazado y diseño geométrico de las unidades **funcionales 1 a 6,** y **NO OBJETAR** los estudios de trazado y diseño geométrico de la unidad funcional 7 del proyecto accesos norte fase II."*

- Mediante comunicado CRBN-S-003535 de fecha 22 de diciembre de 2023, recibido el 05 de enero de 2024 mediante comunicado 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-00129 el Concesionario remitió los volúmenes de los estudios de trazado y diseño geométrico ajustados de acuerdo a recomendaciones efectuadas por la Interventoría, las cuales no afectan la no objeción otorgada.

**Estudios de detalle**

A continuación, se describe el estado de los Estudios de Detalles de las Unidades Funcionales que hacen parte del Contrato de Concesión:

- Unidad Funcional 1 a la 5.

  De acuerdo a la revisión efectuada a la última versión de los Estudios y Diseños de Detalles correspondientes a las Unidades Funcionales 1 a 5 del Proyecto Accesos Norte Fase II entregados por la Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S., mediante comunicados CRBN-S-005382 con radicado AFA 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-13740 de fecha 17 de octubre de 2024 y CRBN-S-005754 con radicado AFA 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-14449 de fecha 06 de noviembre de 2024 y teniendo en cuenta los pronunciamientos de armonización de los diseños emitidos por el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) con la comunicación SGDU 202420501461211 de fecha 15 de noviembre de 2024; esta firma Interventora, emite **CONCEPTO DE NO OBJECIÓN** a los Estudios de Detalle dentro del término Contractual previsto para tal efecto, mediante comunicado 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-02641 de fecha 28 de noviembre de 2024.

- Unidad Funcional 6.

  El pasado 24 de diciembre de 2025, mediante radicado 20253060475981, la Agencia Nacional de Infraestructura solicitó al concesionario la entrega de los estudios de detalle de esta unidad funcional. El concesionario respondió a través del comunicado CRBN-S-009831 del 16 de enero de 2026, indicando que la entrega de dichos estudios depende de la definición del alcance de las intervenciones y de la coordinación con el Corredor Verde Lote 3. No obstante, manifestó su disposición para acompañar a la ANI y al IDU en la búsqueda de acuerdos que favorezcan la ejecución del proyecto.

Posteriormente, el 26 de febrero de 2026, la ANI respondió mediante radicado 20263060065971, reiterando que los estudios de detalle de la Unidad Funcional 6 deben adelantarse de inmediato, sin esperar definiciones posteriores o externas, pues constituyen una obligación contractual, ya que las especificaciones técnicas previamente definidas, razón por la cual no se encuentra supeditada a definiciones externas. Además, la ANI ofreció apoyo para la articulación con el Distrito y la armonización normativa, especialmente frente al traslapo con el proyecto Corredor Verde Lote 3.

- Unidad Funcional 7.

  Mediante comunicado CRBN-S-005060 con radicado interno 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-12435 del 30 de agosto de 2024, el Concesionario remite a la Interventoría modificación Volumen II Estudio de Trazado y Diseño Geométrico y Estudios y Diseños de Detalle – Unidad Funcional 7, la Interventoría mediante comunicado 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-02368 del 16 de octubre de 2024 se pronuncia Objetando los Estudios y Diseños de Detalles de la UF7.

  Mediante el comunicado CBRN-S-006522 con radicado interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-01797 de fecha 17 de febrero de 2025 el Concesionario presenta la atención de las observaciones realizadas por la interventoría a la modificación de los Volúmenes I. Estudio de Transporte – Unidad Funcional 7 – Versión C, II Estudio de Trazado y Diseño Geométrico, Señalización y Seguridad Vial – Versión D – Unidad Funcional 7 y VII Estudio de Hidrología, Hidráulica y Socavación – Unidad Funcional 7 – Versión C; Esta firma Interventora, emite CONCEPTO DE **NO OBJECIÓN** a los Estudios de Detalle dentro del término Contractual previsto para tal efecto, mediante comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-00420 de fecha 5 de marzo de 2025.

**Diseños ciclorruta temporal**

A continuación, se describe la trazabilidad:

- La CRBN mediante radicado CRBN-S-002492 de fecha 16 de junio de 2023 da respuesta a las observaciones emitidas por la interventoría mediante el comunicado 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-01418 y remite los diseños de la ciclorruta temporal ajustados (V3).

- La interventoría revisó la última versión de los diseños de la ciclorruta temporal radicada mediante comunicado CRBN-S-002492 de fecha 16 de junio de 2023 (V3) y se observa que a manera general se atendieron las observaciones emitidas, por lo tanto, formula el comunicado 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-01669 de fecha 21 de junio de 2023 en donde se emite concepto de **NO OBJECIÓN** a los *diseños de la Ciclorruta Temporal Versión 3*.

- Mediante comunicado CRBN-S-003541 de fecha 22 de diciembre de 2023 la CRBN hace entrega de la infraestructura (ciclorruta temporal) y de los enlaces que contienen la copia magnética de la Memoria Técnica y planos As Built de la ciclorruta temporal.

A continuación, se muestra el estado consolidado de los estudios y diseños del proyecto:

Tabla 45. Consolidado estudios y diseños

| ESTUDIOS Y DISEÑOS | VOLUMEN Y UF | ESTADO | COMUNICADO | |
|---|---|---|---|---|
| | | | AFA | CRBN |
| ESTUDIO DE TRAZADO Y DISEÑO GEOMÉTRICO | VOLUMEN II Trazado y Diseño Geométrico UF1 a la UF7 | VERSIÓN 0 – OBJETADA | | CRBN-S-001339 |
| | | | 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-00613 | |
| | | VERSIÓN 1 - OBJETADA | | CRBN-S-002116 |
| | | | 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-00988 | |
| | | VERSIÓN 2 (modificada mediante CRBN-S-002387) **NO OBJECIÓN UF1 a UF6** | | CRBN-S-002306 |
| | | | 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-01673 | |
| | | VERSIÓN 3 – **NO OBJECIÓN UF1 a UF7** | | CRBN-S-002795 |
| | | | 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-02467 | |
| | | VERSIÓN FINAL | | CRBN-S-003535 |
| | | | 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-00389 | |
| ESTUDIOS DE DETALLE | UF1 - 5<br>VOLÚMEN I. TRANSPORTE<br>VOLUMEN II. TRAZADO Y DISEÑO GEOMÉTRICO<br>VOLUMEN III. GEOLOGÍA PARA INGENIERÍA<br>VOLUMEN IV. FUNDACIONES<br>VOLUMEN V. ESTABILIDAD TALUDES<br>VOLUMEN VI: PAVIMENTOS<br>VOLUMEN VII. HHS<br>VOLUMEN VIII. ESTRUCTURAS<br>VOLUMEN XIV. URBANISMO | VERSIÓN 0 - OBJETADA | | CRBN-S-001803 |
| | | | 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-01164 | |
| | | VERSIÓN 1 - OBJETADA | | CRBN-S-002387 |
| | | | 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-01584 | |
| | | | | CRBN-S-002517 |
| | | | 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-01679 | |
| | | VERSIÓN 2 - OBJETADA | | CRBN-S-002615 |
| | | | 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-01953 | |
| | | VERSIÓN 3 - OBJETADA | | CRBN-S-002816 |
| | | | 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-02442 | |
| | | VERSIÓN 4 - OBJETADA | | CRBN-S-003441 |
| | | | 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-0989 | |

| ESTUDIOS Y DISEÑOS | VOLUMEN Y UF | ESTADO | COMUNICADO | |
|---|---|---|---|---|
| | | | AFA | CRBN |
| | | VERSIÓN FINAL – NO OBJETADA | | CRBN-S-005754 |
| | | | 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-02641 | |
| | CONCEPTO DE PAVIMENTOS FLEXIBLE EN CARRILES DEL SISTEMA TRANSMILENIO UNIDADES FUNCIONALES UF1 A UF4 | VERSIÓN 0 | | CRBN-S-003566 |
| | | VERSIÓN FINAL – NO OBJETADA | | CRBN-S-003583 |
| | | | 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-02641 | |
| | UF 7<br>VOLÚMEN I. TRANSPORTE<br>VOLUMEN II. TRAZADO Y DISEÑO GEOMÉTRICO<br>VOLUMEN III. GEOLOGÍA PARA INGENIERÍA<br>VOLUMEN IV. FUNDACIONES<br>VOLUMEN V. ESTABILIDAD TALUDES<br>VOLUMEN VI: PAVIMENTOS<br>VOLUMEN VII. HHS<br>VOLUMEN VIII. ESTRUCTURAS<br>VOLUMEN XIV. URBANISMO | VERSIÓN 0 - OBJETADA | | CRBN-S-005060 |
| | | | 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-02368 | |
| | | VERSIÓN FINAL - NO OBJETADA | | CRBN-S-005786 |
| | | | | CRBN-S-006288 |
| | | | | CRBN-S-006522 |
| | | | 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-00420 | |
| OBRAS POR FACTOR DE CALIDAD | DISEÑO CICLORRUTA TEMPORAL | VERSIÓN 1 - OBJETADA | | CRBN-S-001724 |
| | | | 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-00853 | |
| | | VERSIÓN 2 - OBJETADA | | CRBN-S-002290 |
| | | | 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-01418 | |
| | | VERSIÓN 3 - NO OBJETADA | | CRBN-S-002492 |
| | | | 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-01669 | |
| | | VERSIÓN 4 | | CRBN-S-003497 |
| | | **VERSIÓN FINAL - PLANOS AS BUILT** | | CRBN-S-003541 |

Fuente: Propia - AFA Consultores y Constructores S.A.

### 6.4.3 Actividades ejecutadas acumuladas por la interventoría

A continuación, se aprecian las actividades acumuladas ejecutadas por la Interventoría desde la firma del acta de inicio:

- Se realizó verificación de la Disponibilidad, Calidad y Nivel de Servicio mínimo para la Etapa Operativa, contemplados en la Tablas No.1, 2 y 3 del Apéndice Técnico 4 correspondiente al Contrato de Concesión, se efectuó la medición a los indicadores Fisuras E3; Baches E6; Estado de márgenes, separador central, área de servicio y corredor del proyecto E8; Drenaje superficiales, longitudinales y transversales E10; Señalización verticales E11; Señalización horizontal E12; Barreras y Elementos de Contención E13; Índice de mortalidad O1; Ocupación de carriles O2; Tiempo de atención de incidentes O4; Tiempo de atención de accidentes y emergencias O5; Disponibilidad del SICC O6. El equipo empleado para la correspondiente medición de indicadores fue: GPS, odómetro, flexómetro, cronómetro, cámara digital, vehículos de transporte.
- Actualización del inventario vial.
- Observaciones a la implementación del Plan de Manejo de Tráfico (PMT) empleado por el Concesionario.
- Revisión de Estudios de Detalle.
- Recorrido conjunto entre las áreas ambiental, operativa y técnica para verificar los cruces hidráulicos existentes y proyectados en los diseños aportados por la CRBN y el Fideicomiso Lagos de Torca.
- Acompañamiento a la revisión de la información técnica del EIA.
- Reunión para revisión de la franja de utilidad pública.
- Revisión del plan de obras.
- Revisión de permisos de ocupación temporal de acuerdo con lo establecido en la resolución 716 de 2015.
- Seguimiento a las actividades de mantenimiento rutinario a lo largo de la Unidad Funcional 0, durante el presente periodo.
- Revisión de equipos y vehículos destinados a la operación por parte del Concesionario (Grúa, carro taller, ambulancia, etc.).
- Revisión del informe gerencial mensual correspondiente al mes de enero de 2025 radicado por Ruta Bogotá Norte S.A.S.
- Se realizó supervisión y acompañamiento a las actividades de operación y mantenimiento ejecutadas por el Concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S.
- Revisión documentos gestión contractual.
- Seguimiento a obligaciones contractuales Interventoría – Ruta Bogotá Norte S.A.S
- Seguimiento programación de actividades Operación y Mantenimiento Ruta Bogotá Norte S.A.S

### 6.4.4 Seguimiento a la Gestión de Redes

Actualmente se encuentra **NO OBJETADO** el Plan de Traslado de Redes, concepto que fue emitido por la Interventoría el 3 de octubre de 2024 a través del oficio 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-02235, en estos momentos la gestión del área de redes por parte del Concesionario se centra en los diseños definitivos de las soluciones a interferencias de redes y el aval o acuerdo sobre los planes de contingencia y protocolos de seguridad para emergencias con los distintos operadores de redes.

A continuación, el estado actual de la gestión de redes con los distintos operadores:

**Tabla 46. Resumen estado de gestión de redes**

| OPERADOR | DISEÑOS<br>ESTADO |
|---|---|
| ENEL | Se encuentra firmado el Convenio marco de colaboración, actualmente se adelantan los diseños SERIE 1- Autopista Norte y los diseños de alumbrado público se encuentran en revisión. |
| LIBERTY NETWORKS SAS. | Se encuentra firmado el convenio marco de colaboración, el operador suministro los diseños los cuales se encuentran firmados. |
| VANTI SA ESP | Se encuentra firmado el convenio marco de colaboración, el operador suministro los diseños los cuales se encuentran firmados. |
| ETB S.A. ESP. | Convenio marco de colaboración firmado, convenio específico 1 de diseños firmado, pendiente de liquidación, el Concesionario emitió observaciones sobre el informe de diseño toda vez que se plantean varias actividades por fuera del área del proyecto, donde se contemplan empalmes de hasta 2 Km, convenio específico No. 2 en revisión |
| COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A ESP BIC (MOVISTAR). | Se encuentra firmado el convenio marco de colaboración, el operador suministro los diseños los cuales se encuentran firmados. |
| EAAB ESP. | Convenio marco de cooperación firmado, el operador emitió No Objeción – condicionada a los diseños de traslado de redes, en revisión diseños de protección y monitoreo de red matriz a espera de respuesta por parte de EAAB |
| EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOPO - EMSERSOPO ESP. | Convenio marco de cooperación firmado, se remite diseños para firma, diseños en revisión |

**Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.**

**Tabla 47. Resumen actualizado de interesados en la gestión de interferencias.**

| No | Operador |
|---|---|
| 1 | EAB- Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá |
| 2 | Emsersopó |
| 3 | ISA Intercolombia S.A. |
| 4 | Enel Codensa E.S.P. S.A. |
| 5 | Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP[6] |
| 6 | Empresa de Teléfonos de Bogotá ETB S.A. |
| 7 | Movistar ESP S.A. |
| 8 | Tigo UNE ESP S.A. |
| 9 | Claro Telmex |
| 10 | Vanti Gas Natural |
| 11 | Secretaría de Seguridad |
| 12 | Liberty Networks |

**Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.**

### 6.4.4.1. Actividades realizadas por el interventor durante el periodo.

La Interventoría continuó con el seguimiento a la gestión del Concesionario respecto de los diseños de soluciones de interferencia de redes y planes de contingencia junto con protocolos de seguridad, en este sentido, el Concesionario copió a la Interventoría las observaciones

[6] Detenta la propiedad de los activos de alumbrado público.

hechas a los diseños de redes correspondientes a las Unidades Funcionales UF1 a UF4, presentados por ETB.

## 6.5 AVANCE Y ESTADO DE LA GESTIÓN DE MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN.

En el presente informe, se relacionan las actividades realizadas por el Concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S durante la Etapa Preoperativa, en materia de Operación y Mantenimiento del Proyecto Accesos Norte Fase II, correspondientes al periodo evaluado, bajo la supervisión de la Interventoría AFA Consultores y Constructores S.A. Durante la Etapa Preoperativa – fase de Preconstrucción, la operación de la vía se regirá por los principios de continuidad, regularidad, calidad del servicio técnico y atención al usuario, seguridad vial e integridad de la vía concesionada.

### 6.5.1 Actividades ejecutadas por el concesionario

#### 6.5.1.1 Actividades de mantenimiento

Dentro de las obligaciones del Concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S establecidas en el Apéndice Técnico 2, se encuentran actividades de mantenimiento rutinario de los pavimentos, mantenimiento de la zona de vía, libre de obstáculos, ramas, troncos, arbustos, piedras, animales muertos y demás objetos que impiden la visibilidad, tránsito y drenaje de la vía, atención de emergencias como derrumbes o inundaciones que afecten la normal circulación por las vías, mantenimiento de obras hidráulicas, puentes, pontones y obras de contención, mantenimiento señalización, siembra y mantenimiento de la cerca viva, entre otros.

Durante el presente periodo el Concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S, adelantó actividades de mantenimiento rutinario en la Autopista Norte y carrera séptima en la Unidad Funcional cero (0). Esta Unidad comprende en la actualidad, las futuras unidades funcionales UF1, UF2 (Costado Oriental de la Autopista Norte), UF3 y UF4 (Costado Occidental de la Autopista Norte), (K0+000 a K5+830), Carrera 7ª UF6 (K2+000 - K6+930) y Perimetral Sopo UF7 (K0+000 – K5+500). Las actividades ejecutadas se relacionan a continuación:

- Dentro de las actividades de mantenimiento rutinario se adelantaron actividades de rocería y desmonte, limpieza de márgenes, limpieza de drenajes superficiales, instalación y lavado de señales, limpieza, recolección, parcheo, mantenimiento de barreras y elementos de contención, disposición de residuos y basuras, entre otros. En la tabla descrita a continuación se presentan las cantidades ejecutadas durante el mes del presente informe.

Tabla 48. Cantidades ejecutadas acumuladas – mantenimiento

| CANTIDADES EJECUTADAS ACUMULADAS - ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ACTIVIDAD | UF 1 | UF 2 | UF 3 | UF 4 | UF 6 | UF 7 | TOTAL | UND |
| Rocería - desmonte | 35,0 | 35,0 | 35,0 | 35,0 | 59,2 | 69,6 | 268,7 | Km |
| Limpieza de márgenes | 35,0 | 35,0 | 35,0 | 35,0 | 118,3 | 132,0 | 390,2 | Km |
| Limpieza de drenajes superficiales (cunetas, vallados y descoles) | 0,0 | 0,0 | 3270,0 | 3270,0 | 2419,8 | 0,0 | 8959,8 | ml |

| CANTIDADES EJECUTADAS ACUMULADAS - ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ACTIVIDAD | UF 1 | UF 2 | UF 3 | UF 4 | UF 6 | UF 7 | TOTAL | UND |
| Limpieza drenajes (obras transversales) | 108,0 | 108,0 | 100,0 | 104,0 | 144,0 | 120,0 | 684,0 | Un |
| Parcheo y bacheo | 1220,6 | 1220,6 | 728,7 | 728,7 | 923,9 | 0,0 | 4822,5 | m2 |
| Sello fisuras | 2157,1 | 2157,1 | 728,7 | 1148,7 | 278,9 | 0,0 | 6470,4 | ml |
| Conformación vía | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 14360,0 | 14360,0 | m2 |
| Señalización horizontal | 18442,3 | 18442,3 | 17560,8 | 17560,8 | 40640,0 | 0,0 | 112646,1 | ml |
| Señalización horizontal marcas viales | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 2,0 | 0,0 | 2,0 | Un |
| Instalación Señalización vertical | 4,0 | 5,0 | 6,0 | 5,0 | 5,0 | 11,0 | 36,0 | Un |
| Reposición Señalización vertical | 6,0 | 5,0 | 8,0 | 5,0 | 8,0 | 0,0 | 32,0 | Un |
| Limpieza Señalización vertical | 624,0 | 625,0 | 627,0 | 626,0 | 1862,0 | 448,0 | 4812,0 | Un |
| Barreras y elementos de contención | 592,8 | 592,8 | 592,8 | 592,8 | 0,0 | 0,0 | 2371,3 | ml |
| Tachas | 1862,0 | 1863,0 | 2295,0 | 2295,0 | 1189,0 | 0,0 | 9504,0 | ml |

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

**Seguimiento Informe Anual de Mantenimiento.**

Mediante comunicado 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00673 del 04 de febrero de 2026 el Concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S, radica informe anual de mantenimiento 2025.

Dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 "GESTIÓN GENERAL, PREPARACIÓN Y ENTREGA DE INFORMES" numeral 4.2.3.1, el cual solicita los siguientes documentos:

a) Las condiciones de los elementos físicos del sistema vial.
b) Relación de las inspecciones periódicas efectuadas (Indicadores de pavimento, estructuras, drenaje y señalización), con sus resultados y conclusiones correspondientes, indicando si se requieren inspecciones más detalladas (ensayos, toma de muestras, etc.) o labores de mantenimiento extraordinario, rehabilitación o reposición.
c) Recuento de las principales actuaciones realizadas en el año del que se informa.

El Concesionario realizó entrega de la siguiente información:

Tabla 49. Contenido Informe Anual de Mantenimiento

| Contenido Informe anual de mantenimiento | Anexo |
|---|---|
| Informe de mantenimiento - Condiciones de los elementos físicos del sistema vial | ✓ |
| Mantenimiento rutinario - Rocería y desmonte | ✓ |
| Mantenimiento rutinario - Limpieza de Márgenes | ✓ |
| Mantenimiento rutinario - Limpieza de drenajes transversales y superficiales | ✓ |
| Mantenimiento rutinario - Señalización vertical | ✓ |
| Mantenimiento rutinario - Señalización horizontal | ✓ |
| Mantenimiento rutinario - Barreras y elementos de contención | ✓ |
| Bacheo, Parcheo y sello de fisuras | ✓ |
| Conformación de vía Perimetral de Sopó | ✓ |
| Mantenimiento de Ciclorruta | ✓ |
| Limpieza especial obra drenaje calle 218 y calle 222 | ✓ |
| Ampliación de berma Autopista Norte | ✓ |
| Indicadores de mantenimiento | ✓ |
| Conclusiones | ✓ |

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

La Interventoría mediante comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00294 del 19 de febrero de 2026 radicó al Concesionario la no objeción al Informe Anual de mantenimiento 2025.

**Seguimiento Informe Anual de Operación.**

Mediante comunicado 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00674 del 04 de febrero de 2026 el Concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S, radica informe anual de operación 2025.
Dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 "GESTIÓN GENERAL, PREPARACIÓN Y ENTREGA DE INFORMES" numeral 4.2.3.1, el cual solicita los siguientes documentos:

a) Resumen de datos de accidentes anuales, con datos estadísticos de localizaciones y gravedad, así como identificación de tramos de concentración de accidentes (TCAs)
b) Resumen de pasos de transportes especiales por la(s) vía(s) y enumeración de posibles incidentes relacionados con ellos."

El Concesionario realizó entrega de la siguiente información:

Tabla 50. Contenido Informe Anual de Operación

| Contenido Informe anual de operación | Anexo |
|---|---|
| Informe de operación | ✓ |
| Accidentalidad | ✓ |
| Tramos de concentración de accidentes | ✓ |
| Campañas viales y actividad simulacro 2025 | ✓ |
| Conceptos de carga extra dimensionada y/o extra pesada o de transportes de mercancía de naturaleza peligrosa | ✓ |
| Información sobre accidente con víctimas fatales | ✓ |
| Indicadores de Operación | ✓ |

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

La Interventoría mediante comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00293 del 19 de febrero de 2026 radicó al Concesionario observaciones al Informe Anual de Operación 2025.

**Seguimiento otros Informes anuales**

Mediante comunicado 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00596 del 30 de enero de 2026 el Concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S, radica Programa mensualizado de operación y mantenimiento 2026. Dicho documento fue revisado por la Interventoría, la cual emitió observaciones mediante comunicado No. 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00230, de fecha 19 de febrero de 2026. Estas observaciones fueron atendidas por el Concesionario mediante comunicado No. 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01081, del 24 de febrero de 2026.

En relación con el Manual de operación y mantenimiento, y tras la revisión efectuada por la Interventoría, mediante el Comunicado No. 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-02323 del 11 de diciembre de 2025, se concluye que las observaciones emitidas por Interventoría fueron debidamente atendidas por el Concesionario, por lo cual no se presentan objeciones al documento.

Lo anterior, dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 "GESTIÓN GENERAL, PREPARACIÓN Y ENTREGA DE INFORMES" numeral 4.2.3.3, el cual solicita la actualización integral del Manual de Operación y Mantenimiento para el nuevo año y el programa mensualizado de actividades de Operación y Obras de Mantenimiento para el nuevo año.

### 6.5.2 Seguimiento Indicadores Unidad Funcional 0

De conformidad con lo establecido en la Ley 1508 de 2012 y en el Decreto 1082 de 2015, el Concesionario deberá cumplir con los Estándares de Calidad y los Niveles de Servicio que se definan en el Contrato de Concesión, para lo cual, el Apéndice técnico 4, incorpora los Indicadores que permiten medir de manera específica, oportuna, pertinente y viable, las condiciones de Disponibilidad, Seguridad y Calidad de la infraestructura asociada al Proyecto, así como, el Nivel de Servicio de la misma.

Para cada Unidad Funcional, el Índice de Cumplimiento se calculará como la suma ponderada de los Indicadores que han superado el Valor de Aceptación de acuerdo con las mediciones realizadas en el mes correspondiente. En el caso en que la frecuencia de medición fuere superior a un mes, se tomará el valor de la última medición realizada.

Durante el presente periodo, se llevó a cabo la medición de los índices de cumplimiento correspondientes a la unidad funcional cero (UF0), tal como se establece en el contrato de Concesión No 001 de 2022, abarcando el período comprendido entre el 1 y el 28 de febrero de 2026.

A continuación, se relaciona el listado de los indicadores realizados durante el presente periodo:

Tabla 51. Tabla de medición de indicadores.

| No | NOMBRE DEL INDICADOR | IDENTIFICADOR | FECHA DE MEDICIÓN |
|---|---|---|---|
| 1 | Fisuras | E3 | 11 y 12 de febrero de 2026 |
| 2 | Baches | E6 | |
| 3 | Estado de Márgenes, separador central. Área de servicio y Derecho de vía. | E8 | 16 y 17 de febrero de 2026 |
| 4 | Drenajes Superficiales, longitudinal y trasversal | E10 | 18 y 19 de febrero de 2026 |
| 5 | Barreras y Elementos de Contención | E13 | |
| 6 | Señalización Vertical | E11 | 23 y 24 de febrero de 2026 |
| 7 | Índice de Mortalidad | O1 | Mensual |
| 8 | Ocupación de Carriles | O2 | Evento ocurrido |
| 9 | Tiempo de Atención de Incidentes. | O4 | Evento ocurrido |
| 10 | Tiempo de Atención de Accidentes y Emergencias | O5 | Evento ocurrido |
| 11 | Disponibilidad del SICC | O6 | Mensual |

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

*Nota: Los indicadores de E19 Grietas y E20 Desportillamiento de juntas, no aplican teniendo en cuenta que los corredores asignados al proyecto no cuentan en su estructura con pavimento rígido.*

Mediante comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00202 del 06 de febrero de 2026, se remite el Cronograma de Evaluación de Indicadores de Estado, correspondiente al periodo del 01 al 28 de febrero de 2026 y mediante alcance 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00240 se realizan modificaciones al mismo.

**Seguimiento a la evaluación de Indicadores mes de febrero de 2026.**

A continuación, se presenta la descripción de los sectores viales existentes en el proyecto.

Tabla 52. Sectores viales existentes del proyecto.

| SECTORES PROYECTO | ABCISAS | | CALZADAS | LONG (m) | No. CARRILES/ CALZADA |
|---|---|---|---|---|---|
| Avenida Paseo de los Libertadores (Autopista Norte) | K00+000 | K05+830 | 2 | 5.830 | 3 |
| Avenida Alberto Lleras Camargo (Carrera 7) | K02+000 | K06+930 | 1 | 4.930 | 2 |
| Carreteable (Hda Aposentos-Hda la Esperanza) | K00+000 | K05+500 | 1 | 5.500 | 1 |

Fuente: Apéndice Técnico 1 – Tabla 2

Para el presente informe, se relacionan los segmentos en los cuales se dividen los sectores viales existentes en el proyecto para la realización de la medición de indicadores.

Tabla 53. Listado de segmentos del proyecto.

| SEGMENTO | EJE | PR INICIO | PR FINAL |
|---|---|---|---|
| 1 | 1. AUTONORTE_ORI_191-245 | K00+000 | K01+000 |
| 2 | 1. AUTONORTE_ORI_191-245 | K01+000 | K02+000 |
| 3 | 1. AUTONORTE_ORI_191-245 | K02+000 | K03+000 |
| 4 | 1. AUTONORTE_ORI_191-245 | K03+000 | K04+000 |
| 5 | 1. AUTONORTE_ORI_191-245 | K04+000 | K05+830 |
| 6 | 2. AUTONORTE_OCC_191-245 | K00+000 | K01+000 |
| 7 | 2. AUTONORTE_OCC_191-245 | K01+000 | K02+000 |
| 8 | 2. AUTONORTE_OCC_191-245 | K02+000 | K03+000 |
| 9 | 2. AUTONORTE_OCC_191-245 | K03+000 | K04+000 |
| 10 | 2. AUTONORTE_OCC_191-245 | K04+000 | K05+830 |
| 11 | 3. AVENIDA CARRERA SÉPTIMA | K02+000 | K03+000 |
| 12 | 3. AVENIDA CARRERA SÉPTIMA | K03+000 | K04+000 |
| 13 | 3. AVENIDA CARRERA SÉPTIMA | K04+000 | K05+000 |
| 14 | 3. AVENIDA CARRERA SÉPTIMA | K05+000 | K06+930 |
| 15 | 4. PERIMETRAL SOPÓ | K00+000 | K01+000 |
| 16 | 4. PERIMETRAL SOPÓ | K01+000 | K02+000 |
| 17 | 4. PERIMETRAL SOPÓ | K02+000 | K03+000 |
| 18 | 4. PERIMETRAL SOPÓ | K03+000 | K04+000 |
| 19 | 4. PERIMETRAL SOPÓ | K04+000 | K05+500 |

Fuente: SICC

Durante el periodo del presente informe, se realizó la medición de los indicadores establecidos en el Apéndice Técnico 4, cuyos resultados fueron registrado en el SICC, tal como se dispone en el Apéndice Técnico 4, en su numeral 4.1 Evaluación de los Indicadores:

Tabla 54. Resultados obtenidos evaluación mes de febrero de 2026.

| No | NOMBRE DEL INDICADOR | IDENTIFICADOR | CUMPLIMIENTO (MEDICIÓN INICIAL) | TIEMPO MÁXIMO DE CORRECCIÓN (Apéndice Técnico 4) | ACCIÓN CORRECTIVA |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Fisuras | E3 | CUMPLE | 1 mes | CUMPLE |
| 2 | Baches | E6 | NO CUMPLE | 1 semana | CUMPLE |
| 3 | Estado de Márgenes, separador central. Área de servicio y Derecho de vía. | E8 | NO CUMPLE | 1 semana | CUMPLE |
| 4 | Drenajes Superficiales, longitudinal y trasversal | E10 | CUMPLE | 1 semana | CUMPLE |
| 5 | Señalización Vertical | E11 | NO CUMPLE | 1 semana para las señales que incumplan retroreflectividad y 2 días para las señales ilegibles y/o dañadas | CUMPLE |
| 6 | Señalización Horizontal | E12 | CUMPLE (Medición realizada en octubre de 2025) | 1 semana | CUMPLE |
| 7 | Barreras y Elementos de Contención | E13 | CUMPLE | 1 mes | CUMPLE |
| 8 | Índice de Mortalidad | O1 | CUMPLE | N/A | CUMPLE |
| 9 | Ocupación de Carriles | O2 | CUMPLE | 1 hora | CUMPLE |
| 10 | Tiempo de Atención de Incidentes. | O4 | CUMPLE | N/A | CUMPLE |
| 11 | Tiempo de Atención de Accidentes y Emergencias | O5 | CUMPLE | N/A | CUMPLE |
| 12 | Disponibilidad del SICC | O6 | CUMPLE | 1 semana | CUMPLE |

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

***Nota**: Los indicadores de E19 Grietas y E20 Desportillamiento de juntas, no aplican teniendo en cuenta que en los tramos que comprenden el proyecto no cuentan en su estructura con pavimento rígido.*

Es importante mencionar que los incumplimientos a los requisitos mínimos establecidos en el Apéndice Técnico 4, fueron subsanados por el Concesionario dentro del plazo máximo de corrección establecidos para cada uno de los indicadores.

A continuación, se detallan los indicadores evaluados en el periodo del presente informe.

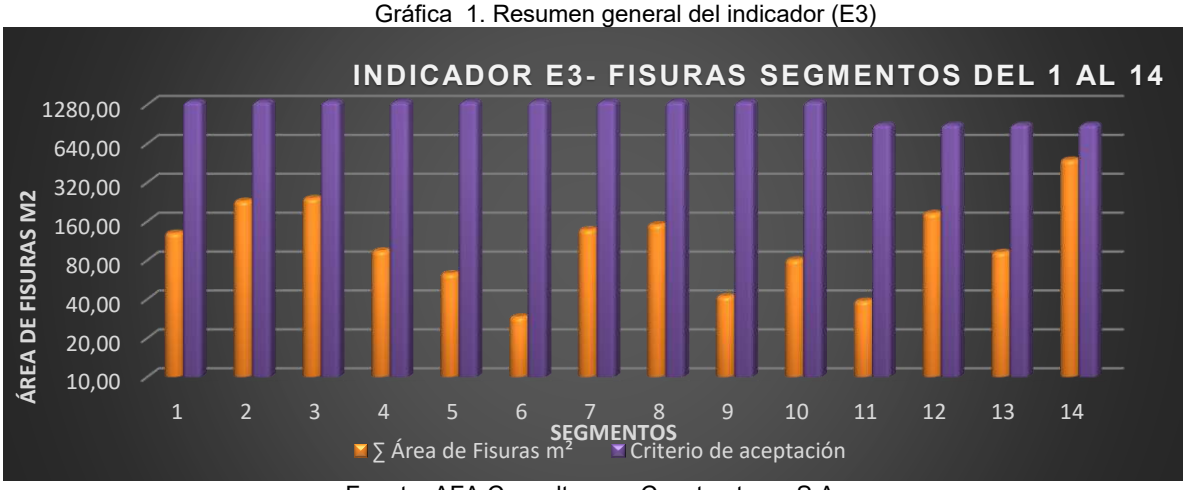
**Indicador de Fisuras (E3)**

Se realizó la medición del indicador por parte de la Interventoría, el 11 y 12 de febrero del 2026 en la Autopista Norte entre la calle 192, hasta el límite jurisdicción vial del Distrito Calle 245 y Carrera 7 entre la calle 200 (empalme proyecto Troncal Carrera Séptima) y límite jurisdicción Bogotá Carrera Séptima Calle 245, el indicador de *Fisuras (E3)* dio como resultado el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el Apéndice Técnico 4, en Catorce

(14) de los catorce (14) segmentos evaluados, teniendo en cuenta que los 5 tramos de la perimetral Sopó no se evalúan, dado que el carreteable se encuentra en afirmado, resultado que fue registrado en el SICC el 17 de febrero del 2026, mediante declaración de resultado No. 2067, tal como se dispone en el Apéndice Técnico 4; 4.1 Evaluación de los Indicadores.

A continuación, se grafican los resultados generados:

Gráfica 1. Resumen general del indicador (E3)



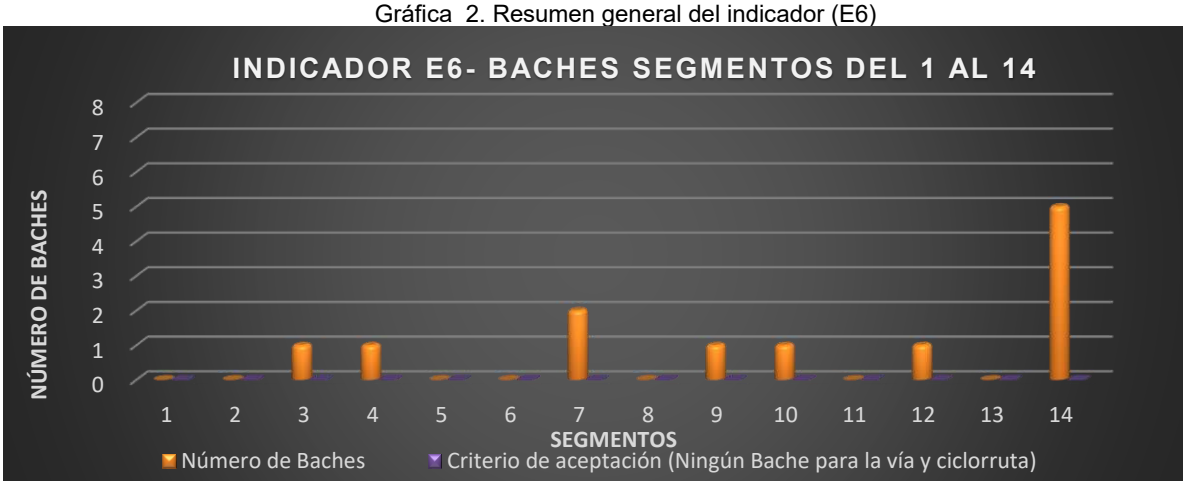

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

**Indicador Baches (E6)**

Se realiza la medición del indicador por parte de la Interventoría, el 11 Y 12 de febrero del 2026 en la Autopista Norte entre la calle 192, hasta el límite jurisdicción vial del Distrito Calle 245 y Carrera 7 entre la calle 200 (empalme proyecto Troncal Carrera Séptima) y límite jurisdicción Bogotá Carrera Séptima Calle 245, el indicador de *Baches (E6)* dio como resultado el incumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el Apéndice Técnico 4, en siete (7) de los Catorce (14) segmentos evaluados, teniendo en cuenta que los 5 segmentos de la perimetral Sopó no se evalúan, dado que el carreteable se encuentra en afirmado, resultados que fueron registrados en el SICC el 17 de febrero del 2026, mediante la declaración de resultado No. 2066, tal como se dispone en el Apéndice Técnico 4; 4.1 Evaluación de los Indicadores.

A continuación, se grafican los baches generados:

Gráfica 2. Resumen general del indicador (E6)




Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

Considerando que el indicador no cumplió con los requisitos mínimos establecidos en el Apéndice Técnico 4, el Concesionario realizó el registro en el SICC de las acciones correctivas entre el 18 y 23 de febrero de 2026, teniendo en cuenta el tiempo máximo de corrección establecido en el Apéndice Técnico 4 para este indicador, dando así cumplimiento a lo estipulado en el numeral 4.3.2 referente a la Declaración de acción correctiva del mencionado Apéndice, el cual establece:

> *"4.3.2 Declaración de acción correctiva*
>
> *En caso que mediante cualquiera de las mediciones efectuadas por el Interventor se verifique que alguno de los Indicadores no cumple con el Valor de Aceptación establecido en el presente Apéndice, se registrará en el SICC el inicio de una acción correctiva y el consecuente inicio del Tiempo Máximo de Corrección. (…)"*

El Concesionario realizó acción correctiva dentro del plazo máximo de corrección establecido en el Apéndice Técnico 4, del incumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el Apéndice Técnico 4, registrando en el SICC Novedad Correctiva No. 1296, 1297, 1298, 1299, 1300, 1301, 1302, 1303, 1304, 1305, 1306 y 1308. Dando como resultado el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el Apéndice Técnico 4.

La Interventoría realizó la verificación de las acciones correctivas ejecutadas por el Concesionario dentro de los tiempos máximos establecidos en el Apéndice Técnico 4, efectuó el cargue de las evidencias en el SICC el 25 de febrero de 2026 y emitió la conformidad correspondiente.

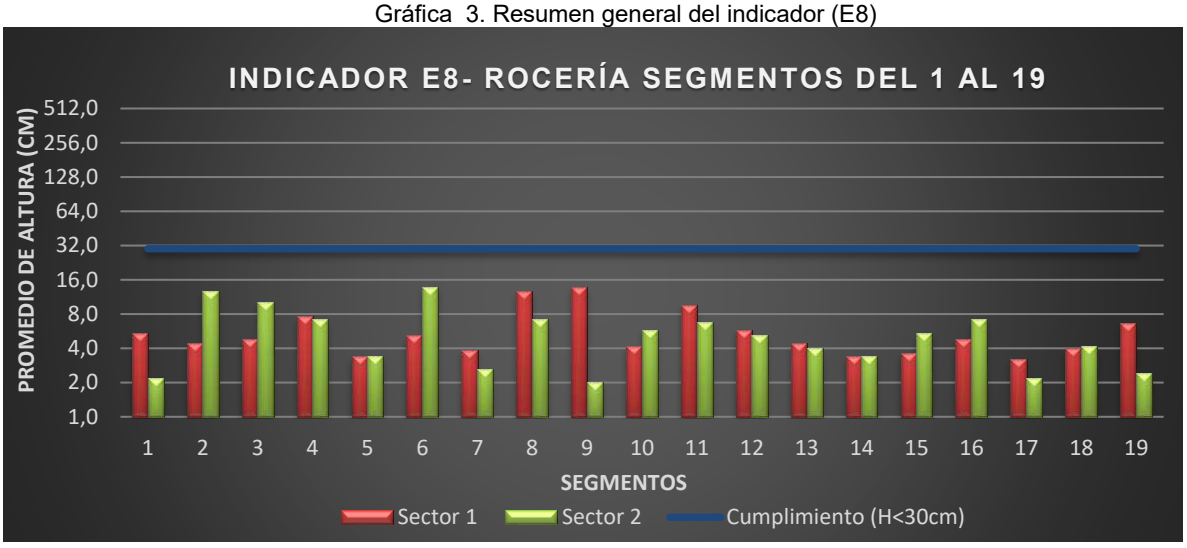
**Indicador estado de márgenes, separador central. Área de servicio y derecho de vía (E8).**

Se realiza la medición del indicador por parte de la Interventoría, el 16 y 17 de febrero de 2026 en la Autopista Norte entre la calle 192, hasta el límite jurisdicción vial del Distrito Calle 245,

Carrera 7 entre la calle 200 (empalme proyecto Troncal Carrera Séptima) y límite jurisdicción Bogotá Carrera Séptima Calle 245 y Carreteable Sopó entre la Hacienda Aposentos y la Hacienda la Esperanza - San José (Calle 3) del Municipio de Sopó, el indicador de *Estado de Márgenes, separador central. Área de servicio y Derecho de vía (E8)*, dio como resultado el incumplimiento en ocho (8) de los Diecinueve (19) segmentos evaluados, lo cual fue registrado en el SICC el 20 de febrero de 2026, mediante la declaración de resultado No. 2068, tal como se dispone en el Apéndice Técnico 4; 4.1 Evaluación de los Indicadores.

A continuación, se grafica el estado de márgenes, separador central:

Gráfica 3. Resumen general del indicador (E8)




Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

Considerando que el indicador no cumplió con los requisitos mínimos establecidos en el Apéndice Técnico 4, el Concesionario realizó el registro en el SICC de las acciones correctivas el 24 y 25 de febrero del 2026, teniendo en cuenta el tiempo máximo de corrección establecido en el Apéndice Técnico 4 para este indicador, dando así cumplimiento a lo estipulado en el numeral 4.3.2 referente a la Declaración de acción correctiva del mencionado Apéndice, el cual establece:

> *"4.3.2 Declaración de acción correctiva*
>
> *En caso que mediante cualquiera de las mediciones efectuadas por el Interventor se verifique que alguno de los Indicadores no cumple con el Valor de Aceptación establecido en el presente Apéndice, se registrará en el SICC el inicio de una acción correctiva y el consecuente inicio del Tiempo Máximo de Corrección. (…)"*

El Concesionario realizó acción correctiva del incumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el Apéndice Técnico 4, registrando en el SICC Novedad Correctiva No. 1309,

1310, 1311, 1312, 1313, 1314, 1315, 1316, 1317 y 1318. Dando como resultado el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el Apéndice Técnico 4.

La Interventoría realizó la verificación de las acciones correctivas ejecutadas por el Concesionario dentro de los tiempos máximos establecidos en el Apéndice Técnico 4, efectuó el cargue de las evidencias en el SICC el 25 y 26 de febrero de 2026 y emitió la conformidad correspondiente.

**Indicador drenajes superficiales, longitudinal y trasversal (E10)**

Se realizó la medición del indicador por parte de la Interventoría, el 18 y 19 de febrero del 2026 en la Autopista Norte entre la calle 192, hasta el límite jurisdicción vial del Distrito Calle 245, Carrera 7 entre la calle 200 (empalme proyecto Troncal Carrera Séptima) y límite jurisdicción Bogotá Carrera Séptima Calle 245 y Carreteable Sopó entre la Hacienda Aposentos y la Hacienda la Esperanza - San José (Calle 3) del Municipio de Sopó, el indicador de *Drenajes Superficiales, longitudinal y trasversal (E10)* dio como resultado cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el Apéndice Técnico 4 en los Diecinueve (19) segmentos evaluados, el cumplimiento del indicador fue registrado en el SICC el 23 de febrero de 2026, mediante la declaración de resultado No. 2070, tal como se dispone en el Apéndice Técnico 4; 4.1 Evaluación de los Indicadores.

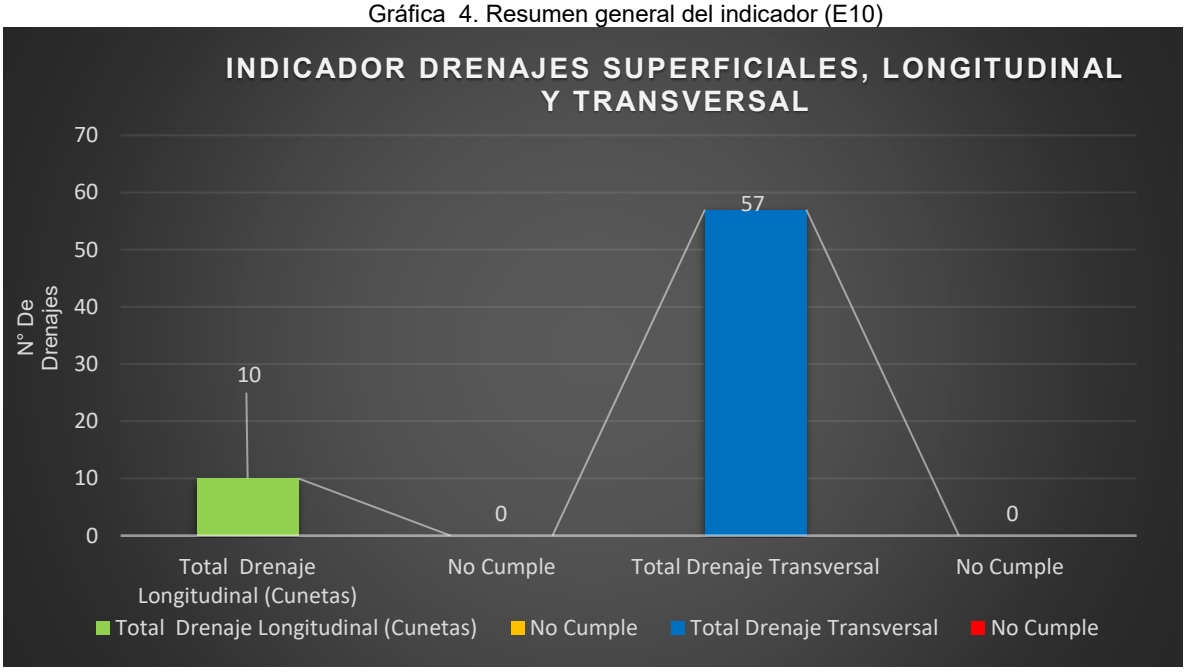
Por otra parte, el Concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S. solicita a la Secretaría Distrital del Medio Ambiente emitir concepto o pronunciamiento respecto de la necesidad de tramitar permiso de ocupación de cauce temporal para las obras de drenaje del proyecto identificadas como cauces naturales. No obstante, mediante Resolución No. 000029 del 7 de enero de 2026, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA otorgó Licencia Ambiental para las Unidades Funcionales de la 1 a la 5 y, en su Artículo Quinto, concedió el permiso de ocupación de cauce para las diez (10) obras hidráulicas solicitadas. En consecuencia**,** las actividades de limpieza de las obras de drenaje ubicadas dentro del área del Proyecto que requieran dicho permiso podrán ser ejecutadas, siempre y cuando se realice previamente la actualización de la ficha de manejo AMS-5, orientada al mantenimiento y limpieza de las obras de drenaje, en la cual se establece la realización de inspecciones mensuales, la ejecución de actividades de mantenimiento conforme a sus resultados y la implementación de protocolos para la atención de eventos de precipitación extrema.

Adicionalmente, la citada Resolución requiere al Concesionario incluir acciones de coordinación con los entes institucionales competentes para la gestión de la red pluvial y de sedimentos, así como garantizar el libre flujo del sistema hídrico interdependiente, con el fin de prevenir inundaciones y afectaciones en el área de influencia, precisando que el ajuste de la referida ficha deberá efectuarse dentro de un plazo máximo de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo.

Para el presente periodo la Concesión continúa realizando limpieza superficial en los encoles y descoles de las obras de drenaje que requieren trámite ambiental adicional.

A continuación, se grafica el resumen de la medición indicador obras de drenaje:

Gráfica 4. Resumen general del indicador (E10)



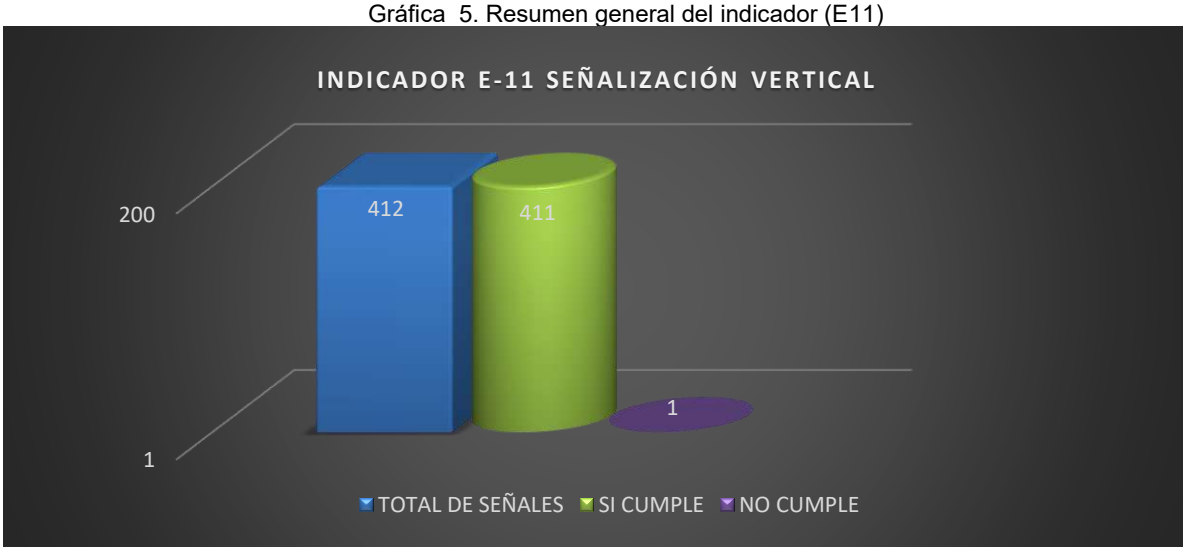

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

**Indicador señalización vertical mensual (E11)**

Se realizó la medición del indicador por parte de la Interventoría, el 23 y 24 de febrero de 2026 en la Autopista Norte entre la calle 192, hasta el límite jurisdicción vial del Distrito Calle 245, Carrera 7 entre la calle 200 (empalme proyecto Troncal Carrera Séptima) y límite jurisdicción Bogotá Carrera Séptima Calle 245 y Carreteable Sopó entre la Hacienda Aposentos y la Hacienda la Esperanza - San José (Calle 3) del Municipio de Sopó, el indicador de *Señalización Vertical (E11)* dio como resultado el incumplimiento puntual en una (1) señal de 128 Señales evaluadas en los Diecinueve (19) segmentos existentes, por tanto, dicha señal incumplió los requisitos mínimos de aceptación establecidos en el Apéndice Técnico 4, lo cual fue registrado en el SICC el 25 de febrero de 2026, mediante la declaración de resultado No. 2071, tal como se dispone en el Apéndice Técnico 4; 4.1 Evaluación de los Indicadores.

A continuación, se grafica el resumen del indicador señalización vertical:

Gráfica 5. Resumen general del indicador (E11)




Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

Considerando que el indicador no cumplió con los requisitos mínimos establecidos en el Apéndice Técnico 4, el Concesionario realizó el registro en el SICC de las acciones correctivas el 02 de marzo de 2026, teniendo en cuenta el tiempo máximo de corrección establecido en el Apéndice Técnico 4 para este indicador, dando así cumplimiento a lo estipulado en el numeral 4.3.2 referente a la Declaración de acción correctiva del mencionado Apéndice, el cual establece:

> *"4.3.2 Declaración de acción correctiva*
>
> *En caso que mediante cualquiera de las mediciones efectuadas por el Interventor se verifique que alguno de los Indicadores no cumple con el Valor de Aceptación establecido en el presente Apéndice, se registrará en el SICC el inicio de una acción correctiva y el consecuente inicio del Tiempo Máximo de Corrección. (…)"*

El Concesionario realizó acción correctiva dentro del plazo máximo de corrección establecido en el Apéndice Técnico 4, del incumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el Apéndice Técnico 4, registrando en el SICC Novedad Correctiva No. 1319. Dando como resultado el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el Apéndice Técnico 4.

La Interventoría realizó la verificación de las acciones correctivas ejecutadas por el Concesionario dentro de los tiempos máximos establecidos en el Apéndice Técnico 4, efectuó el cargue de las evidencias en el SICC el 03 de marzo de 2026 y emitió la conformidad correspondiente.

## Indicador señalización horizontal semestral (E12)

La Interventoría realizó la medición del indicador semestral de Señalización Horizontal (E12) en el mes de octubre de 2025, teniendo en cuenta la frecuencia máxima de medición establecida en el Apéndice Técnico 4, cuya medición se realizó en la Autopista Norte entre la calle 192, hasta el límite jurisdicción vial del Distrito Calle 245 y Carrera 7 entre la calle 200 (empalme proyecto Troncal Carrera Séptima) y límite jurisdicción Bogotá Carrera Séptima Calle 245, dando como resultado cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el Apéndice Técnico 4, en los Catorce (14) segmentos evaluados, teniendo en cuenta que el tramo de la perimetral Sopó no se evalúa en este indicador, dado que el carreteable se encuentra en afirmado, por lo tanto, no cuenta con señalización horizontal. El resultado fue registrado en el SICC el 22 de octubre del 2025, mediante declaración de resultado No. 2042, tal como se dispone en el Apéndice Técnico 4; 4.1 Evaluación de los Indicadores.

Tabla 55. Resumen de los resultados de Retroreflectividad indicador E12.

| No. Segmentos | DOBLE CALZADA | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | AUTOPISTA NORTE COSTADO ORIENTAL | | | | | | | |
| | LÍNEA IZQUIERDA (AMARILLA) | | LINEA CENTRAL IZQUIERDA (BLANCA) | | LÍNEA CENTRAL DERECHA (BLANCA) | | LÍNEA DERECHA (BLANCA) | |
| 14 segmentos evaluados | N° Segmentos | Cumplimiento | N° Segmentos | Cumplimiento | N° Segmentos | Cumplimiento | N° Segmentos | Cumplimiento |
| | 0 | No cumplen | 0 | No cumplen | 0 | No cumplen | 0 | No cumplen |
| | 5 | Si cumplen | 5 | Si cumplen | 5 | Si cumplen | 5 | Si cumplen |
| | AUTOPISTA NORTE COSTADO OCCIDENTAL | | | | | | | |
| | LÍNEA IZQUIERDA (BLANCA) | | LINEA CENTRAL IZQUIERDA (BLANCA) | | LÍNEA CENTRAL DERECHA (BLANCA) | | LÍNEA DERECHA (AMARILLA) | |
| | N° Segmentos | Cumplimiento | N° Segmentos | Cumplimiento | N° Segmentos | Cumplimiento | N° Segmentos | Cumplimiento |
| | 0 | No cumplen | 0 | No cumplen | 0 | No cumplen | 0 | No cumplen |
| | 5 | Si cumplen | 5 | Si cumplen | 5 | Si cumplen | 5 | Si cumplen |
| | CALZADA BIDIRECCIONAL | | | | | | | |
| | CARRERA SEPTIMA | | | | | | | |
| | LÍNEA IZQUIERDA (BLANCA) | | LINEA CENTRAL (AMARLLA) | | | | LÍNEA DERECHA (BLANCA) | |
| | N° Segmentos | Cumplimiento | N° Segmentos | | Cumplimiento | | N° Segmentos | Cumplimiento |
| | 0 | No cumplen | 0 | | No cumplen | | 0 | No cumplen |
| | 4 | Si cumplen | 4 | | Si cumplen | | 4 | Si cumplen |

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

Tabla 56. Resumen de los resultados de tachas indicador E12

| No. Segmentos | DOBLE CALZADA | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | AUTOPISTA NORTE COSTADO ORIENTAL | | | | | | | |
| | TACHAS SOBRE LÍNEA IZQUIERDA (AMARILLA) | | TACHAS SOBRE LINEA CENTRAL IZQUIERDA (BLANCA) | | TACHAS SOBRE LÍNEA CENTRAL DERECHA (BLANCA) | | TACHAS SOBRE LÍNEA DERECHA (BLANCA) | |
| 14 segmentos evaluados | N° Segmentos | Cumplimiento | N° Segmentos | Cumplimiento | N° Segmentos | Cumplimiento | N° Segmentos | Cumplimiento |
| | 0 | No cumplen | 0 | No cumplen | 0 | No cumplen | 0 | No cumplen |
| | 5 | Si cumplen | 5 | Si cumplen | 5 | Si cumplen | 5 | Si cumplen |
| | AUTOPISTA NORTE COSTADO OCCIDENTAL | | | | | | | |

| No. Segmentos | DOBLE CALZADA | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | AUTOPISTA NORTE COSTADO ORIENTAL | | | | | | | |
| | TACHAS SOBRE LÍNEA IZQUIERDA (AMARILLA) | | TACHAS SOBRE LINEA CENTRAL IZQUIERDA (BLANCA) | | TACHAS SOBRE LÍNEA CENTRAL DERECHA (BLANCA) | | TACHAS SOBRE LÍNEA DERECHA (BLANCA) | |
| | TACHAS SOBRE LÍNEA IZQUIERDA (BLANCA) | | TACHAS SOBRE LINEA CENTRAL IZQUIERDA (BLANCA) | | TACHAS SOBRE LÍNEA CENTRAL DERECHA (BLANCA) | | TACHAS SOBRE LÍNEA DERECHA (AMARILLA) | |
| | N° Segmentos | Cumplimiento | N° Segmentos | Cumplimiento | N° Segmentos | Cumplimiento | N° Segmentos | Cumplimiento |
| | 0 | No cumplen | 0 | No cumplen | 0 | No cumplen | 0 | No cumplen |
| | 5 | Si cumplen | 5 | Si cumplen | 5 | Si cumplen | 5 | Si cumplen |
| | CALZADA BIDIRECCIONAL | | | | | | | |
| | CARRERA SEPTIMA | | | | | | | |
| | TACHAS SOBRE LÍNEA IZQUIERDA (BLANCA) | | TACHAS SOBRE LINEA CENTRAL (AMARLLA) | | | | TACHAS SOBRE LÍNEA DERECHA (BLANCA) | |
| | N° Segmentos | Cumplimiento | N° Segmentos | | Cumplimiento | | N° Segmentos | Cumplimiento |
| | 0 | No cumplen | 0 | | No cumplen | | 0 | No cumplen |
| | 4 | Si cumplen | 4 | | Si cumplen | | 4 | Si cumplen |

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

Teniendo en cuenta la frecuencia máxima de medición establecida en el Apéndice Técnico 4, para el Indicador de Señalización Horizontal la próxima medición se realiza en el mes de abril de 2026.

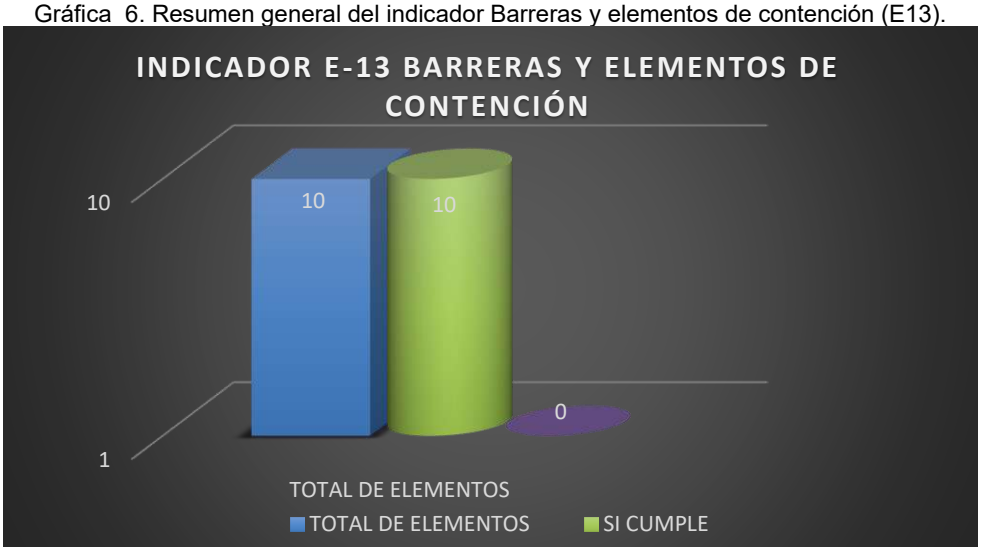
Adicionalmente, para el cálculo del Índice de cumplimiento en el presente periodo se utiliza el valor reportado en la última medición realizada, la cual fue en octubre del 2025, de conformidad con lo establecido en el Apéndice Técnico 4, numeral 6 "CÁLCULO DEL ÍNDICE DE CUMPLIMIENTO" el cual cita:

> *"Para cada Unidad Funcional, el Índice de Cumplimiento se calculará como la suma ponderada de los Indicadores que han superado el Valor de Aceptación de acuerdo con las mediciones realizadas en el mes correspondiente. En el caso en que la frecuencia de medición fuere superior a un mes, se tomará el valor de la última medición realizada.(…)" (Subrayado propio).*

**Indicador barreras y elementos de contención (E13)**

Se realizó la medición del indicador de *Barreras y Elementos de Contención (E13)* por parte de la Interventoría, el 18 de febrero del 2026, en la Autopista Norte entre la calle 192, hasta el límite jurisdicción vial del Distrito Calle 245, teniendo en cuenta que solo en este tramo se cuenta con Barreras y Elementos de Contención instalados, dando como resultado cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el Apéndice Técnico 4, en los Cinco (5) segmentos evaluados, resultado que se registró en el SICC el 20 de febrero del 2026, mediante declaración de resultado No. 2069, tal como se dispone en el Apéndice Técnico 4; 4.1 Evaluación de los Indicadores.

Gráfica 6. Resumen general del indicador Barreras y elementos de contención (E13).




Fuente: AFA Consultores y Constructores.

**Indicador índice de mortalidad (O1)**

Según el método de medida se realizó de acuerdo con el conteo mensual del número de víctimas fatales en el Corredor del Proyecto, incluyendo peatones atropellados, como consecuencia de accidentes de tránsito ocurridos dentro del Corredor del Proyecto.

Este cálculo se efectuará solamente en los tramos críticos establecidos conjuntamente entre el Concesionario y la Interventoría identificados mediante el Análisis de Concentración de Accidentes (ATCA) establecido en el Apéndice Técnico 3. Índice de Mortalidad Im (mes i) = N° víctimas fatales en tramos críticos * 100.000 / (Tráfico durante el mes (estación de peaje con menor tráfico) x Longitud de la Concesión (km)) Im mes debe ser menor de a 0.13.

Tiempo máximo de corrección: N/A

De acuerdo con el informe anual de operaciones presentado por el Concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S., se determinaron los siguientes Tramos de Concentración de Accidentes - (TCA).

- PK0+000 al PK0+999 costado oriental.
- PK4+000 al PK4+999 costado oriental y costado occidental.
- PK5+000 al PK5+780 costado occidental.

En el presente periodo se presentó un accidente de tránsito con una (1) víctima fatal en el PK05+700 costado oriental Autopista Norte, el cual no se encuentra dentro de los Tramos de Concentración de Accidentes – (TCA) identificados.

Se continúan identificando las zonas donde se presenta mayor concentración de accidentes en los corredores a cargo del proyecto, con el fin de establecer los sectores y puntos críticos de accidentalidad.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **ÍNDICE DE MORTALIDAD** | febrero de 2026 | $\frac{0}{563} \times \frac{100.00}{17.96}$ | = | **0.00** |

Siendo 17.96 km la longitud de la Concesión, 5630 el tráfico bruto más bajo en la estación de peaje Unisabana para el mes de febrero de 2026, cero (0) el número de víctimas fatales en los tramos críticos establecidos entre el Concesionario y la Interventoría. *(Fuente tráfico Accesos Norte 1).*

El valor del indicador es de **0.00** el cual es menor a **0.13**, por lo tanto, el indicador *O1 Índice de Mortalidad* **CUMPLE** los requisitos mínimos establecidos en el Apéndice Técnico 4.

**Indicador ocupación de carriles (O2)**

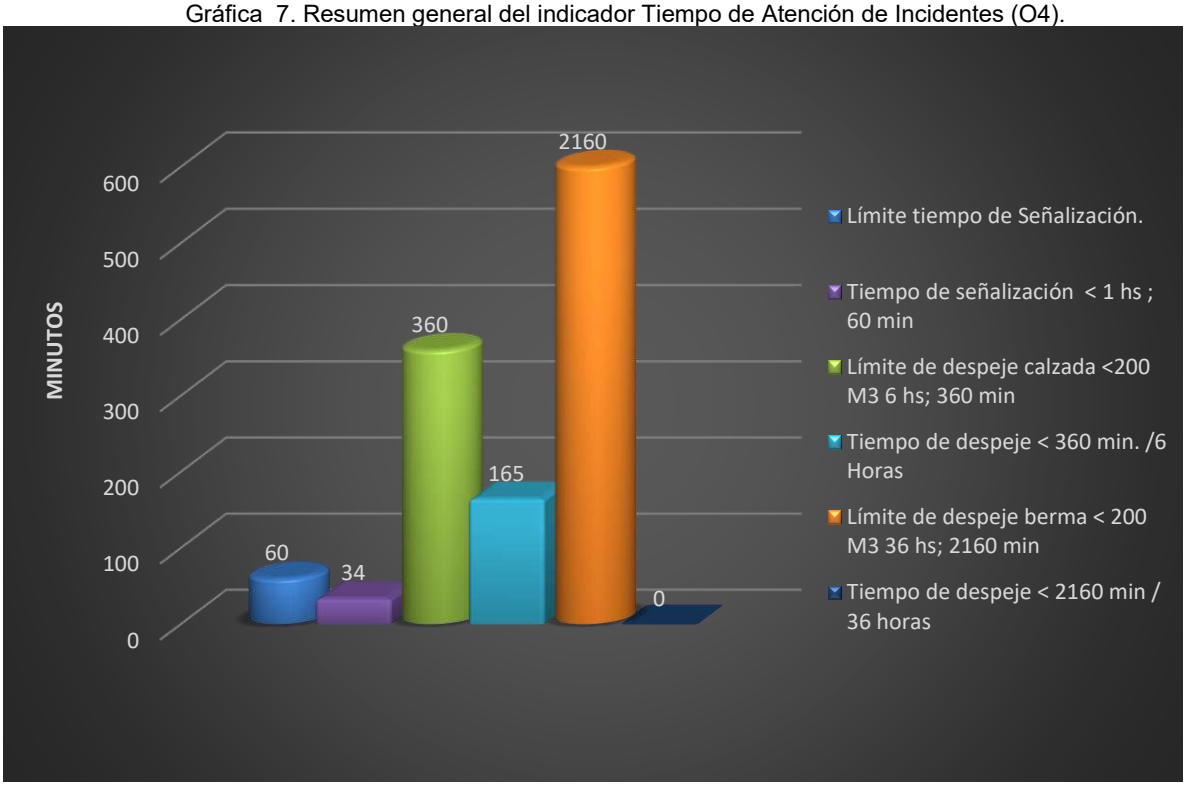
Dando cumplimiento a lo establecido en el Apéndice Técnico 4. INDICADORES PARA DISPONIBILIDAD, CALIDAD Y NIVEL DE SERVICIO, tabla No. 3 Niveles de servicio para Etapa Operativa, la Interventoría en labores de seguimiento y control sobre la Unidad Funcional 0 (UF0), revisó las colas debido a los cortes de carril (ocupación total de un carril) u ocupación parcial de calzada (ocupación de parte de un carril) por actividad del Concesionario, evidenciando que no se presentaron ocupaciones de carril, teniendo en cuenta que las actividades de mantenimiento del Concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S., se realizaron en horario nocturno entre las 22:00 a las 5:00, garantizando los carriles de circulación, tanto en la Avenida Paseo de los libertadores (Autopista Norte) y Avenida Alberto Lleras Camargo (Carrera 7), por lo tanto, en indicador O2 Ocupación de Carriles **CUMPLE** con los requisitos mínimos establecidos en el Apéndice Técnico 4.

**Indicador tiempo de atención de incidentes (O4)**

Respecto a la verificación de este indicador para el mes del presente informe, las mediciones se basaron en lo establecido en el Apéndice Técnico No. 4, Indicadores para Disponibilidad, Calidad y Nivel de Servicio, tabla No. 3 Niveles de servicio para Etapa Operativa, para la medición del Indicador O4 Tiempo de atención de incidentes. Se registraron los tiempos transcurridos desde el momento de conocido el evento hasta el momento en que se presentó todo el equipo personal y vehículos necesarios para su atención. Los eventos ocurridos corresponden a incidentes relacionados con fallas mecánicas de los automotores presentados en sectores específicos del corredor vial de la Unidad Funcional 0 (UF0).

Se presentaron **Ochenta y ocho (88) Incidentes**, los cuales fueron atendidos en su totalidad por el Concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S. de acuerdo con el reporte suministrado por el SICC, con base en lo anterior, el indicador **CUMPLE** con los requisitos mínimos establecidos en el Apéndice Técnico 4, teniendo en cuenta que el número de incumplimientos es menor y diferente de tres (3).

Gráfica 7. Resumen general del indicador Tiempo de Atención de Incidentes (O4).




Fuente: AFA Consultores y Constructores.

**Indicador tiempo de atención de accidentes y emergencias (O5)**

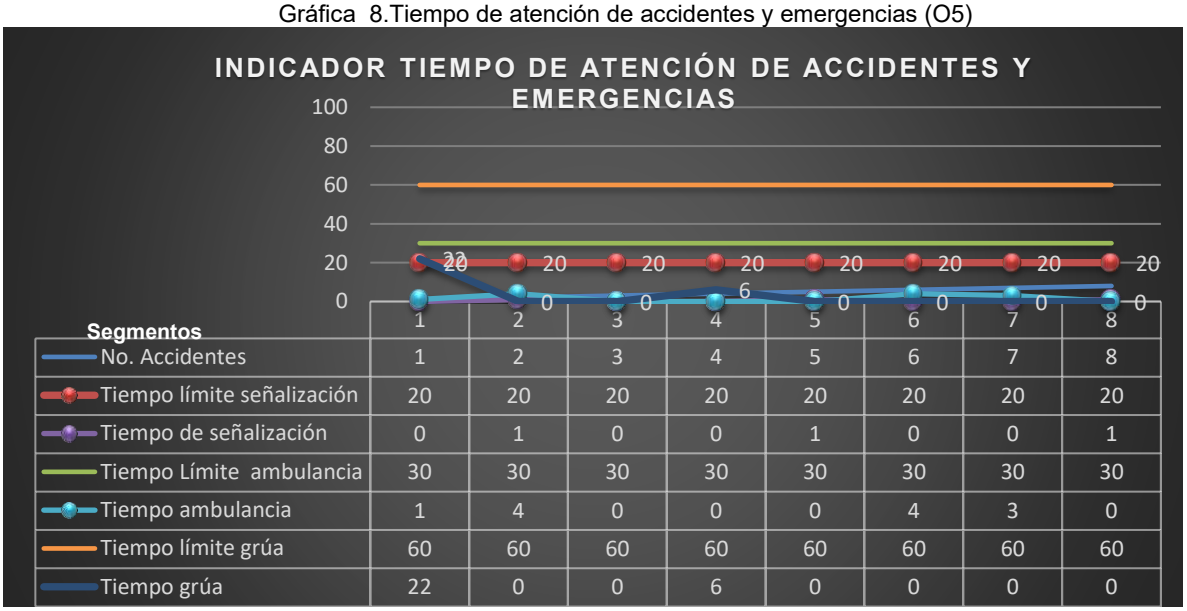
Respecto a la verificación de este indicador para el mes del presente informe, las mediciones se basaron en lo establecido en el Apéndice Técnico No. 4, Indicadores para Disponibilidad, Calidad y Nivel de Servicio, tabla No. 3 Niveles de servicio para Etapa Operativa, para la medición del Indicador O5 Tiempo de atención de accidentes y emergencia. Se registraron los tiempos transcurridos desde el momento de conocido el evento hasta el momento en que se presentó todo el equipo personal y vehicular necesario para su atención.

Los eventos ocurridos corresponden a Ocho (8) accidentes, en la Unidad Funcional 0, en los que se encuentran implicados automotores, motocicletas y personas con afectaciones materiales y físicas. Para el presente mes el Concesionario cumplió con los tiempos de señalización establecidos para el indicador.

Durante lo corrido del mes se realizó acompañamiento de atención de accidentes y se registraron los tiempos para señalización, tiempo de llegada de ambulancia y tiempo de llegada de grúa. Se verificó el cumplimiento de los tiempos máximos establecidos para el indicador, se presentaron **Ocho (8) accidentes**, los cuales fueron atendidos por el Concesionario Ruta

Bogotá Norte S.A.S. dentro de los tiempos establecidos, dando así cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el Apéndice Técnico 4.

Gráfica 8.Tiempo de atención de accidentes y emergencias (O5)




| Segmentos | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| No. Accidentes | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| Tiempo límite señalización | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 |
| Tiempo de señalización | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 |
| Tiempo Límite ambulancia | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 |
| Tiempo ambulancia | 1 | 4 | 0 | 0 | 0 | 4 | 3 | 0 |
| Tiempo límite grúa | 60 | 60 | 60 | 60 | 60 | 60 | 60 | 60 |
| Tiempo grúa | 22 | 0 | 0 | 6 | 0 | 0 | 0 | 0 |

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

**Disponibilidad del SICC (O6).**

Según el método de medida se realizó de acuerdo con lo siguiente:

El SICC permanece disponible el 99.0% del tiempo de operación (7 días de la semana x 24 horas) de acuerdo con el reporte de disponibilidad elaborado por una firma independiente.
El SICC debe contar con una disponibilidad mínima del 99%.

Teniendo en cuenta que la firma que se encuentra realizado el monitoreo externo, está a cargo de la firma APOYO JURÍDICO S.A.S, a continuación, se anexa el certificado de disponibilidad para el periodo del presente informe, con un valor del 99.92559524% cumpliendo el indicador, tal y como se evidencia en el siguiente documento:

Ilustración 6. Informe de Resultado Disponibilidad SICC.

APOYO JURIDICO S.A.S

**3. Incidentes, Servicios, Cambios y tareas Solicitados Por El Cliente.**

| | | |
|---|---|---|
| Período. | 01/02/26 00:00:51<br>28/02/26 23:58:50 | Para el periodo actual no hay incidentes, servicios, cambios o tareas adicionales solicitados por la Concesión. |

4. **Disponibilidad SICC**

| | | |
|---|---|---|
| Período. | 01/02/26 00:00:51<br>28/02/26 23:58:50 | 99.92559524 % |
| | INDICADOR | **CUMPLE** |

Fuente: Concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S. – Apoyo Jurídico S.A.S

Teniendo en cuenta que el porcentaje de disponibilidad del SICC es mayor del 99% se da cumplimiento al indicador.

## 6.6 AVANCE Y ESTADO DE LA GESTIÓN JURÍDICA.

El presente es un resumen ejecutivo del avance y estado de la gestión jurídica de la interventoría, en él se hace una síntesis de los siguientes temas: otrosíes del contrato de concesión, verificación del estado de las pólizas y su estado, cumplimiento de obligaciones contractuales, reporte del estado actual de los procesos sancionatorios vigentes (ya iniciados y pendientes por iniciar), reporte y estado de los procesos iniciados por entes de control, así como el resumen de las comunicaciones generadas desde el área durante el respectivo mes. Se recuerda que el groso de la información de la gestión jurídica se encuentra disponible en detalle en el informe general.

### 6.6.1. Contrato de Concesión No.001 DE 2022.

El 12 de marzo de 2021, la Agencia Nacional de Infraestructura –ANI-, abrió el Proceso Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-001-2021, la cual tenía por objeto "*Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, permita llevar a* ***cabo la financiación, elaboración de estudios y diseños definitivos, gestión ambiental, gestión predial, gestión social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del corredor PROYECTO ACCESOS NORTE FASE II, de acuerdo con el alcance descrito en el Contrato Parte Especial, el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato***". (Negrilla fuera de texto)

El día 10 de marzo de 2022, a través de la Resolución No. 20227030003325, **la ANI adjudicó la Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-001-2021 al PROPONENTE 1 - ESTRUCTURA PLURAL RUTA BOGOTÁ NORTE**, integrada por OBRASCÓN HUARTE LAÍN S.A. SUCURSAL COLOMBIA y por TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL.

El 1 de abril de 2022, se celebró **Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N°001 de 2022 entre la Agencia Nacional de Infraestructura — ANI y la CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S**., identificada con NIT. 901.580.796-1.

El 23 de junio de 2022 se suscribió el **Acta de Inicio del Contrato**, y de acuerdo con la fecha de suscripción, la **Fecha de Inicio del Contrato** de Concesión corresponde al 24 de junio de 2022[7]**.** Es así, como el plazo de duración de la Fase de Preconstrucción se contabiliza desde el día 24 de junio de 2022.

**El PROYECTO ACCESOS NORTE FASE II se encuentra en Etapa Preoperativa, específicamente en la Fase de Preconstrucción**, la cual de acuerdo a la Sección 4.8(a) de la Parte Especial, tiene una duración de Dieciocho (18) Meses contados desde la Fecha de Inicio del Contrato, es decir, que la Fase de Preconstrucción va desde el 24 de junio de 2022 al 23 de diciembre de 2023, plazo dentro del cual el contrato exige al Concesionario el cumplimiento de todas y cada una de las condiciones precedentes establecidas en la Sección 4.4 de la Parte General del Contrato de Concesión. Sin embargo, a la fecha, la Fase de Preconstrucción se encuentra extendida debido a que el Concesionario no ha dado cumplimiento a todas las Condiciones Precedentes establecidas en la Sección 4.4 de la Parte General del Contrato de Concesión necesarias para dar inicio a la Fase de Construcción. A la fecha del presente informe se encuentra pendiente el literal (k) de la Sección 4.4 de la parte general relacionado con obtener y mantener en vigor las garantías de que trata el capítulo XII de la Parte General.

### 6.6.2 Otrosíes al Contrato de Concesión No.001 de 2022.

El 29 de diciembre de 2025 las Partes suscribieron el Otrosí No.1 al Contrato de concesión, en él se modificó el plazo de entrega de los Predios Distrito, estableciendo el 30 de junio de 2027 como la nueva fecha máxima de entrega. En este mismos otrosí se actualizó el listado que identifica los 53 Predios Distrito que serán entregados por el IDU, especificando los ubicados en la Autopista Norte, así como los de la Carrera Séptima, detallando sus códigos, folios de matrícula y áreas requeridas. Asimismo, se establece una condición especial y temporal vinculada al segundo incremento tarifario y la entrega de la totalidad de los predios, donde se aplicarán reglas específicas sobre el destino de dichos recursos.

[7] La Fecha de Inicio del Contrato de Concesión de la referencia, de conformidad con lo estipulado en la Sección 1.75 de la Parte General del Contrato es "**el Día siguiente a la fecha en que las Partes suscriban el Acta de Inicio de ejecución del Contrato, o el Día siguiente a la fecha en la que ANI imparta Orden de Inicio de ejecución del Contrato**." (Énfasis fuera del texto).

### 6.6.3 Multas, Medidas de Apremio y Cumplimiento Contractual.

En la tabla siguiente se muestran los procesos de plazo de cura y sancionatorios iniciados por la Interventoría ante los presuntos incumplimientos de las obligaciones contractuales por parte del Concesionario, su estado actual y seguimiento realizado.

Se aclara que solamente se relacionan los que, a la fecha, se encuentran vigentes y con Procedimiento administrativo sancionatorio ya iniciado o sea que se encuentran pendientes de inicio de audiencia por parte de la ANI:

Seguimiento a obligaciones contractuales del Concesionario.

| TEMA | CLÁUSULA | ESTADO | OBSERVACIONES. |
|---|---|---|---|
| Estudios Detalles para el inicio de obras de construcción de la Ciclorruta Temporal. | De conformidad con la definición 1.98, la Intervención, "Tendrá el alcance establecido en el Apéndice Técnico 1", y en el romanito IV.1 de dicho Apéndice Técnico 1 se señala que "En general se entiende como Intervención toda: Obra de Construcción, Rehabilitación y/o Mejoramiento necesaria para el cumplimiento de las obligaciones del Concesionario. Así también, se entenderá como Intervención la provisión e instalación de equipos y señalización en el Proyecto. | Incumplido<br><br>(A partir de este informe se relacionará en un ítem independiente por no ser un proceso de Apremio) | *La Interventoría mediante comunicados: 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-00853 de fecha 03/04/2023 y 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-01418 de fecha 26/05/2023 Objetó los diseños entregados por el Concesionario.*<br><br>*La Interventoría mediante comunicado 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-01426 de fecha 29/05/2023 y radicado ANI 20234090599222 de fecha 31/05/2023 solicitó a la Agencia la "No Objeción" al plazo de cura por el incumplimiento leve de la obligación establecida en el literal (d) de la sección 6.1. de la Parte General del contrato de concesión, relacionada con el deber que tiene la sociedad concesionaria de contar con la No objeción por parte del Interventor de los Estudios de Detalle de cualquier intervención del proyecto (ciclorruta temporal) previo a su inicio en los términos dela sección 6.2 de la Parte General del contrato, por lo que se solicitó otorgar un plazo de cura de (10) días calendario para que el Concesionario presente los diseños atendiendo las observaciones puestas en conocimiento mediante comunicación 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-01418 de fecha 26/05/2023, con la finalidad de emitir la respectiva no objeción a los mentados diseños y de esa manera ejecutar la intervención.*<br><br>*De lo anterior, la Agencia mediante comunicado 20233050247311 y radicado interno 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-02122 de fecha 17/07/2023 solicita a la Interventoría: dar un alcance al concepto mediante el cual se analice el incumplimiento que se surtió por parte del Concesionario, al dar inicio al procedimiento constructivo de la ciclorruta temporal sin que se hubiese obtenido la No objeción a los estudios de detalle por parte de la Interventoría, como bien lo están informando en el comunicado del asunto, en atención a que no es posible la aplicación de un período de cura por un hecho cumplido que no podrá subsanarse en el tiempo.*<br><br>*La Interventoría mediante comunicado 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-02122 de fecha 09/08/2023 atendiendo la solicitud de la Agencia, rinde informe al tenor de lo dispuesto por el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, manifestando lo siguiente: "Considerando que a la fecha se evidencia un incumplimiento de la obligación definida en el literal (d) de la Sección 6.1 de la Parte General del Contrato de Concesión, relacionada con obtener la No Objeción a los Estudios de Detalle de las Intervenciones por parte de la Interventoría antes de su inicio, toda vez que el Concesionario dio inicio a las Intervenciones de la Ciclorruta Temporal del Proyecto sin haber agotado el mencionado requisito, lo cual resulta en un hecho objetivo que no es susceptible de ser subsanado o superado, el cual no afecta de manera grave y directa la total ejecución del Contrato de Concesión.*<br>*En línea con lo anterior, el incumplimiento objeto del presente informe no afecta de manera grave y directa la total ejecución del Contrato de Concesión, toda vez que nos encontramos ante una infraestructura temporal que, habiéndose obtenido finalmente la No Objeción a los Diseños, la misma se viene ejecutando por el Concesionario en los términos no objetados, lo cual es objeto de verificación por parte de* |

| TEMA | CLÁUSULA | ESTADO | OBSERVACIONES. |
|---|---|---|---|
| | | | *esta Interventoría en los términos del Contrato de Concesión y el Contrato de Interventoría".*<br><br>*La Agencia mediante comunicado No.20234090893892 y radicado Interventoría 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-02122 de fecha 10/08/2023 efectuó una solicitud de alcance al informe presentado con asunto: "Incumplimiento de la obligación establecida en el literal (d) de la Sección 6.1 de la Parte General del Contrato de Concesión, relacionada con el deber que tiene la Sociedad Concesionaria de contar con la No objeción por parte del interventor de Estudios de Detalle de la Ciclorruta Temporal del Proyecto previo a su inicio en los términos la Sección 6.2 de la Parte General del Contrato de Concesión. Sanción establecida en la Sección 7.2 del Capítulo VII de la Parte Especial del Contrato de Concesión", a fin de que se complemente la cuantificación de la sanción a imponer. Mediante comunicado ANI 20223350384791 del 23 de octubre de 2023 solicita la "actualización del presunto incumplimiento y en caso de continuar vigente, el alcance solicitado sea remitido subsanando las observaciones presentadas." La Interventoría por comunicado 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-02766 con radicado ANI No.2023-409-123122-2 del 28 de octubre de 2023 efectuó la complementación solicitada por la Agencia mediante comunicado ANI No. No.20234090893892 dando alcance al Informe de Incumplimiento en el sentido de cuantificar la sanción que eventualmente sería impuesta al concesionario.*<br><br>*Para atender la solicitud efectuada por la ANI por oficio No.20223350384791, esta firma interventora mediante comunicado 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-02777 del 26 de octubre de 2023 con radicado ANI No.2023-409-123396-2 atiende el requerimiento de la Agencia, en el sentido de aclarar que la complementación de la tasación del informe de incumplimiento fue presentada mediante comunicado 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-02766 radicado en la Agencia Nacional de Infraestructura bajo el consecutivo 20234091231222 .*<br><br>*La ANI por comunicado 20233050409171 del 14 de noviembre de 2023 solicita complementar el informe de inicio de proceso sancionatorio administrativo con información relacionada con la cuantificación de la multa a imponer relacionando un cuadro con la información mínima necesaria para la fórmula de tasación.*<br><br>*La Interventoría mediante comunicado 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-03031 y radicado ANI Nº20234091637132 de fecha 29/11/2023 realiza alcance a la solicitud efectuada por la Agencia reiterando su posición frente a la tasación de la sanción relacionada.*<br>La Concesionaria mediante comunicado CRBN-S-003568 da respuesta al comunicado ANI 20233050445821 en el que expresa en resumen que no resulta viable continuar con la solicitud de inicio de un proceso sancionatorio en virtud de un presunto incumplimiento de la Sección 6.1 literal (d) de la Parte General del Contrato de Concesión, por cuanto el mismo no da lugar a la imposición de multa, ni de sanción puesto que es un hecho subsanado, superado, done la ciclorruta de carácter temporal se encuentra construida y entregada a la ANI e Interventoría conforme los Estudios de Detalle No Objetados. |
| | | | |
| Suscripción Acta de Inicio de la Fase de Construcción. | Obligación relacionada en la Sección 1.3 Parte General y 4.8(a) - Incumplimiento al que hace referencia la Sección 7.1 (t) Parte Especial del Contrato de Concesión APP No.001-2022. | Incumplido | La Interventoría mediante comunicado 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-00050 y radicado ANI N°20244090026732 de fecha 10/01/2024, solicitó a la Agencia Solicitud de No objeción para iniciar plazo de cura por el presunto incumplimiento de la obligación establecida en la Sección 1.3 de la Parte General y 4.8(a) de la Parte Especial del Contrato de Concesión, relacionada con la suscripción del Acta de Inicio de la Fase de Construcción del Proyecto Accesos Norte Fase II en los términos y condiciones establecidos en el Contrato, por un plazo de 60 Días calendario.<br>"La Interventoría mediante comunicado 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-00505, radicado Concesionario CRBN-E-002801 con radicado ANI 20244090271082 notifica al Concesionario del plazo de cura. |

| TEMA | CLÁUSULA | ESTADO | OBSERVACIONES. |
|---|---|---|---|
| | | | El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-004031 responde el plazo de Cura interpuesto por la interventoría, manifestando en resumen estar en total desacuerdo con las decisiones adoptadas por la Interventoría y en especial con el período de cura presentado por la no suscripción del acta de inicio de Fase de Construcción.<br><br>El Concesionario con la comunicación CRBN-S-004159 recibido el 7 de mayo de 2024, dio alcance a su comunicación CRBN-S-004031 del 9 de abril de 2024, manifestando en lo relacionado al cierre financiero que "la concesionaria ha dado cabal cumplimiento a lo dispuesto en la Sección 4.2 literal (b) de la Parte General del Contrato de concesión".<br><br>La Interventoría radicó ante la Agencia mediante comunicado AFA 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-001848 y radicado ANI 20244090969792 de fecha 06/08/2024 el informe de Incumplimiento para dar inicio al trámite administrativo sancionatorio.<br><br>Mediante comunicado 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-02739 y radicado ANI 20244091592222 la Interventoría presentó la actualización del informe de incumplimiento presentado mediante comunicación AFA No.01-2024-ACCENORTE5062022-311-01848 con radicado ANI No. 20244090969792 de conformidad con la solicitud ANI No.20243060360931.<br><br>La ANI mediante comunicado No.2025306657381 del 19/02/2025 solicita la actualización del comunicado AFA No. 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-00070 con radicado ANI No. 20254090054552 del 16 de enero de 2025, el cual fue atendido por la Interventoría mediante comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-00553 y radicado ANI 20254090347712.<br><br>mediante comunicación ANI No.20253060162871 recibido el 15/05/2025 la agencia solicita la actualización del informe de incumplimiento AFA No. 01-2024-ACCENORTE-5062022-311- 00551 con radicado ANI No. 20254090347682, el cual se atendió mediante comunicado AFA No.01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01034 del 29 de mayo de 2025 y radicado ANI 20254090679152.<br><br>Mediante comunicado AFA 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01666 con radicado ANI 20254091132242 del 05/09/2025, la Interventoría: da respuesta al comunicado ANI 20253060261641 explicando las razones por cuales, a su juicio, se cuenta con los elementos necesarios para empezar un procedimiento administrativo sancionatorio. Sin perjuicio de lo anterior, y teniendo en consideración al estado actual del contrato, para evitar solicitudes adicionales de actualizaciones y aclaraciones al informe de incumplimiento y conforme lo establecido en el memorando del GIT de Procesos Administrativos Sancionatorios de la ANI, se procederá a dar inicio a un nuevo procedimiento administrativo sancionatorio como consecuencia del incumplimiento por parte del Concesionario de no suscribir el Acta de Inicio de la Fase de Construcción.<br><br>En atención a lo precitado, mediante comunicado AFA 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01667 y radicado ANI 20254091134772 del 05/09/2025 la Interventoría solicitó a la ANI pronunciamiento de "No Objeción" de Plazo de Cura de 10 Días calendario, el cual otorgará la Interventoría a la Concesión Ruta Bogotá Norte S.A.S., con el fin de que el Concesionario sanee el incumplimiento relacionado con la no suscripción del Acta de Inicio de la Fase de Construcción, de que trata la Sección 1.3 de la Parte General, durante el plazo establecido en la Sección 4.8 (a) de la Parte Especial, como consecuencia de la no verificación de la totalidad de las Condiciones Precedentes de la Sección 4.4. de la Parte General del contrato de concesión No.001 de 2022.<br>La ANI aprueba la solicitud de No objeción al plazo de cura por comunicado 20253060337821.<br><br>Mediante comunicado AFA No.01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01817 del 26/09/2025 con radicado ANI 20254091246732 del 01/09/2025 la Interventoría notifica a CRBN plazo de cura de 10 días calendario por el Incumplimiento de la obligación correspondiente a la |

| TEMA | CLÁUSULA | ESTADO | OBSERVACIONES. |
|---|---|---|---|
| | | | suscripción del Acta de Inicio de la Fase de Construcción de que trata la Sección 1.3 de la Parte General del contrato, durante el plazo establecido en la Sección 4.8 (a) de la Parte Especial del contrato, como consecuencia de la no verificación de la totalidad de las condiciones precedentes de la Sección 4.4. de la Parte General del contrato de concesión No.001 de 2022.<br>En atención al plazo de cura el concesionario responde el mismo mediante comunicado CRBN-S-008959 recibido el 1/10/2025.<br>La Interventoría mediante comunicado AFA No.01-2025-ACCENORTE-5062022-311-02040 y radicado ANI 20254091387982 del 28 de octubre de 2025 radica ante la ANI el informe de incumplimiento ante la no acreditación de la obligación consistente en suscribir el acta de inicio de fase de construcción por parte del concesionario, con el objeto que la Agencia de inicio al proceso administrativo sancionatorio.<br><br>La Interventoría actualiza el informe de incumplimiento presentado mediante comunicado AFA No.01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00305 y radicado ANI 20264090202372 del 13 de febrero de 2026, se actualiza tanto la póliza de cumplimiento vigente como el cálculo de la multa. |
| El seguro de Obras Civiles ANI - Póliza Todo Riesgo Construcción No.3335224026242 expedida por Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., NO se encuentra expedida en los mismos términos bajo los formatos ANI previstos en el Apéndice Financiero No.3 del contrato de concesión | Obligación establecida en la Sección 12.2(c) y 12.3(b) de la Parte General del Contrato de Concesión APP No.001-2022. | Incumplido | La Interventoría mediante comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-00709 del 10 de abril de 2025 con radicado ANI 20254090468662, efectuó solicitud de No objeción a la ANI para un Plazo de Cura de Diez (10) Días calendario que la Interventoría otorgará a la Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S., con el fin que sanee el presunto incumplimiento de la obligación relacionada con que el seguro de Obras Civiles ANI - Póliza Todo Riesgo Construcción No.3335224026242 expedida por Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., se encuentre en los mismos términos bajo los formatos ANI previstos en el Apéndice Financiero No.3 del contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en la Sección 12.2(c) y 12.3(b) de la Parte General del Contrato de Concesión APP No.001-2022.<br>La Agencia por comunicado 20253060146331 del 30 de abril de 2025 emitió concepto de no objeción al plazo de cura.<br>La Interventoría mediante comunicado AFA 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-00930 del 15 de mayo de 2025, notificó a la concesionaria el Plazo de cura de 10 días calendario para que sanee el presunto incumplimiento.<br>La Interventoría mediante comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01146 del 18 de junio e 2025 con radicado ANI 20254090772082, emite pronunciamiento respecto a la respuesta dada por la concesionario frente al plazo de cura notificado en el siguiente sentido: "Revisados los argumentos del Concesionario esta Interventoría verifica que su solicitud carece de sustento legal y contractual, en atención a la naturaleza y finalidad del plazo de cura, como quiera que, revisado el Contrato de Concesión, no se encuentra sustento contractual que establezca la posibilidad de que solicitudes de información permitan la suspensión del plazo de cura iniciado, debido a que es un acto independiente que no altera el curso del plazo. De otra parte, respecto a la solicitud de cierre de este. La Interventoría observa que, revisados sus argumentos y documentos aportados, no se acredita el cumplimiento de las obligaciones que se imputan como incumplidas a la luz del Contrato de Concesión y su Apéndice Financiero No.3; cuando la Sección 10.2 de la Parte General del Contrato, lo vincula exclusivamente al cumplimiento de las obligaciones. En este sentido para esta firma es claro que, el plazo de cura solo se cerrará cuando: 1. El Concesionario demuestre haber subsanado el incumplimiento; 2. La Interventoría verifique y notifique a la ANI dicho cumplimiento. Cualquier otra interpretación desnaturalizaría el mecanismo, generando inseguridad jurídica."<br>La Interventoría radicó ante la ANI con comunicado AFA 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01271 del 08 de julio de 2025 y radicado ANI 20254090848742 el informe de incumplimiento de que trata el art. 86 de la ley 1474 de 2011, para que se prosiga con el proceso sancionatorio ante la no acreditación de la concesionaria del cumplimiento de la obligación para que la Póliza Todo Riesgo Construcción No.3335224026242 expedida por Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., se encuentre en los mismos términos bajo los formatos ANI previstos en el Apéndice Financiero No.3. |

| TEMA | CLÁUSULA | ESTADO | OBSERVACIONES. |
|---|---|---|---|
| | | | Mediante radicado AFA 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01646 con radicado ANI 20254091131742 del 04/09/2025 La Interventoría radica la actualización del informe de incumplimiento de que trata el art. 86 de la ley 1474 de 2011, para que prosiga con el proceso sancionatorio ante la no acreditación de la concesionaria del cumplimiento de la obligación para que la Póliza Todo Riesgo Construcción No.3335224026242 expedida por Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., se encuentre en los mismos términos bajo los formatos ANI previstos en el Apéndice Financiero No.3.<br>La Interventoría mediante comunicado AFA 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00413 con radicado ANI 20264090263412 del 3 de marzo de 2026, da respuesta a la solicitud ANI No. 20263060056561 con radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01051 de fecha 19 de febrero de 2026, a través de la cual la ANI solicita actualizar el informe de incumplimiento radicado con comunicado AFA No. 01-2025- ACCENORTE-5062022-311-01646 con radicado ANI No. 20254091131742. |

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

### 6.6.4 Evento Generador de Imposición de Sanciones, Sección 7.2 Parte Especial del Contrato de Concesión.

A continuación, se relacionan los eventos en los que el concesionario ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones contractuales que no sea susceptible de subsanar o superar y que por tanto procede iniciar proceso sancionatorio.

Tabla 57 Seguimiento a procesos Sancionatorios por Incumplimiento del Concesionario

| | | | |
|---|---|---|---|
| No objeción por parte del interventor de Diseños de Detalle de la Ciclorruta Temporal del Proyecto | Obligación establecida en el literal (d) de la Sección 6.1 de la Parte General del Contrato de Concesión, relacionada con el deber que tiene la Sociedad Concesionaria de contar con la No objeción por parte del interventor a los Estudios de Diseño de Detalle de la Ciclorruta Temporal del Proyecto previo a su inicio en los términos la Sección 6.2 de la Parte General del Contrato de Concesión No. 001 de 2022 | Incumplido | La Agencia solicitó a la Interventoría concepto de viabilidad o no para iniciar el proceso sancionatorio por el presunto incumplimiento del concesionario respecto al inicio de las Intervenciones de la Ciclorruta Temporal sin haber obtenido previamente la No Objeción del Diseño.<br><br>En respuesta, la Interventoría mediante comunicado 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-00168 y radicado ANI N°20244090091452 de fecha 24/01/2024, indicó:<br><br>*"(…) Ante la solicitud de concepto integral deprecada por la Agencia Nacional de Infraestructura, relacionada con la viabilidad o no de iniciar proceso sancionatorio por el presunto incumplimiento del concesionario respecto al inicio de las Intervenciones de la Ciclorruta Temporal sin haber obtenido previamente la No Objeción del Diseño.*<br><br>*Esta Interventoría solicita respetuosamente a la Agencia, ampliación del término o plazo concedido para la emisión de nuestro pronunciamiento, teniendo en cuenta la naturaleza de la consulta y que se requiere realizar el respectivo proceso de verificación de la postura y argumentos adoptados por el Concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S. en su comunicado de respuesta CRBN-S-003568(…)".*<br><br>La Interventoría mediante comunicado 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-00258 y radicado ANI 20244090139462 de fecha 05/02/2024, emite pronunciamiento respecto de la posición y argumentos presentados por el Concesionario en su comunicado CRBN-S003568 de fecha 28 de diciembre de 2023 en relación con el incumplimiento por parte de la sociedad CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S. frente a la obligación relacionada con **obtener la No Objeción a los Estudios de Detalle por parte de la Interventoría antes del inicio de las Intervenciones**, de acuerdo a lo establecido en el literal (d) de la Sección 6.1 de la Parte General del Contrato de Concesión, en tanto que el Concesionario **dio inicio a las obras de la Ciclorruta Temporal del Proyecto sin contar con dicho requisito.**<br><br>*"(…) Habida consideración lo expuesto en líneas anteriores, esta Interventoría considera que el procedimiento administrativo sancionatorio iniciado por esta Interventoría como consecuencia del incumplimiento de la obligación definida en el literal (d) de la Sección 6.1 de la Parte General del Contrato de Concesión, debe seguir su curso teniendo en cuenta que:*<br><br>*1. Las actividades realizadas por el Concesionario entre el 8 de marzo y el 21 de junio (fecha en la que la Interventoría emitió su No Objeción a los Diseños de la Ciclorruta Temporal) fueron actividades de construcción y no de mantenimiento rutinario.*<br><br>*2. El Contrato prevé de manera clara que, allí cuando se esté frente a un incumplimiento insubsanable, que no afecte de manera grave y directa la total ejecución del Contrato de Concesión, la ANI podrá imponer una sanción al Concesionario.*<br><br>*1. En este caso el Concesionario dio inicio a las Intervenciones de la ciclorruta Temporal del Proyecto sin haber obtenido la No objeción parte de la Interventoría, lo cual resulta en un hecho objetivo que no es susceptible de ser subsanado o superado."*<br><br>La Vicepresidencia Ejecutiva de la Agencia mediante comunicado ANI No.20243050070043 del 29 de abril de 2024 efectuó solicitud formal de Inicio de procedimiento administrativo sancionatorio contra la Concesionaria por el presunto incumplimiento de la obligación de la Sección 6.2 (d) de la Parte General del Contrato, por iniciar las intervenciones de la Ciclorruta Temporal del proyecto sin obtener la No Objeción de los Diseños.<br><br>La Agencia el 26 de noviembre de 2024 inició la Audiencia del artículo 86 Ley 1474 de 2011. Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S. Exp. 20247070320700032E (TPS), presentándose los descargos por la concesionaria y la aseguradora. Actualmente se encuentra en etapa de pruebas. |

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

A la fecha de elaboración del presente informe, tendiendo en cuenta que ya se obtuvo la licencia ambiental del proyecto, la interventoría verificó el cumplimiento de las condiciones precedentes de que trata la sección 4.4. de la Parte General del contrato necesarias para la suscripción del acta de inicio de Fase de Construcción, advirtiendo que la única condición precedente incumplida, es la relacionada en el literal (k) de la Sección 4.4 de la Parte General

del Contrato, que se refiere a obtener y mantener en vigor las garantías de que trata el Capítulo XII de la Parte General del Contrato de Concesión, lo cual es requisito para iniciar la Fase de Construcción8.

En este sentido, es importante aclarar que las pólizas aportadas durante Fase de Preconstrucción, no han tenido solución de continuidad, se encuentran vigentes hasta el 01/04/2026 y los valores totales de las mismas se están ajustados conforme al IPC de acuerdo lo ordenado por la sección 12.9(b) P. General del contrato. Sin embargo, persisten exclusiones en la Póliza Todo Riesgo Construcción, que son condiciones impuestas por el mercado asegurador y reasegurador y que impiden emitir la aprobación de la respectiva póliza por parte de la Agencia, toda vez que, de acuerdo a la Sección 12.2(b) de la Parte General del Contrato, las pólizas deben expedirse en los mismos términos bajo los formatos de la ANI previstos en el Apéndice Financiero 3.

En razón de lo anterior, se requirió al Concesionario para que acredite la contratación de las pólizas del contrato de acuerdo a lo previsto en la sección 12.1(b) de la Parte General, lo cual debe realizarse como requisito para iniciar la Fase de Construcción. A la fecha de corte del presente informe, se encuentra la Concesionaria pendiente por cumplir con este requisito razón por la cual la interventoría iniciará solicitud de no objeción de plazo de cura para radicar ante la ANI.

A la fecha no hay eventos eximentes declarados o reconocidos por la ANI. En la tabla siguiente se relacionan los Eventos Eximentes de Responsabilidad presentados por el Concesionario, su estado actual y seguimiento realizado por la Interventoría.

Seguimiento de EER.

| OBLIGACION PENDIENTE POR CUMPLIR | CLÁUSULA | ESTADO | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|
| Suscripción Protocolo Policía de Carreteras | El Apéndice Técnico 2, capítulo 3 Operación del Proyecto, numeral 3.3.10.1 "Protocolo de Coordinación con la Policía de Carreteras" indica: (…) "El Concesionario establecerá un protocolo de coordinación con la Policía de Carreteras, con objeto de que ésta pueda desempeñar sus funciones en los límites de la Unidad Funcional 7 conforme a la Ley Aplicable y a los | El Concesionario mediante CRBN-S-001764 de fecha 10 de marzo de 2023, solicitó a la ANI y a la Interventoría, la declaratoria de un Evento Eximente de Responsabilidad respecto de la suscripción del Protocolo de Coordinación con la Policía de Carretera. | Mediante comunicado 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-00854 y radicado ANI N° 20234090372302 la Interventoría indicó que tras evaluar los requisitos contractuales establecidos para que se configure un Evento Eximente de Responsabilidad, se concluye que en el caso concreto se cumplen con todos y por lo tanto es viable determinar el acaecimiento del mismo. Por lo anterior, el Período Especial del presente Evento Eximente de Responsabilidad va desde la fecha en que efectivamente la obligación se incumplió, 24 de septiembre de 2022, es decir a más tardar tres meses después de que se suscribió el Acta de Inicio del contrato de Concesión hasta la fecha en que efectivamente se suscriba el Protocolo de Coordinación entre la Policía de Carreteras y la Concesionaria Ruta Bogotá Norte. |
| | | La Interventoría por solicitud de la Agencia mediante radicado ANI 20233050138871 del 26- | *La Interventoría mediante comunicación 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-01210 con radicado ANI 20234090506782 emite sus conclusiones y recomendaciones:* |

8 De acuerdo con la Sección 12.1(b) de la Parte General del Contrato de Concesión, es requisito para el inicio de cada una de las Fases y Etapas del Contrato, que el Concesionario presente las pólizas con los amparos y las garantías que sean requeridos para la Fase Subsiguiente de acuerdo con lo previsto en el contrato. En este orden de ideas, teniendo en cuenta que estamos ad portas de iniciar la Fase de Construcción del Contrato, el Concesionario no ha cumplido con acreditar la contratación de las pólizas en los términos del Capítulo XII de la Parte General y del Capítulo VIII de la Parte Especial del Contrato de Concesión, lo cual debe realizarse como requisito para iniciar la Fase de Construcción.

| OBLIGACION PENDIENTE POR CUMPLIR | CLÁUSULA | ESTADO | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|
| | convenios que tenga suscritos o suscriba en un futuro con la ANI. Este protocolo deberá establecerse a más tardar tres (3) meses después de que se suscriba el Acta de Inicio del Contrato u Orden de Inicio | 04-2023, emite alcance al Concepto emitido para el EER Protocolo Polca radicado 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-0085 del 31/03/2023 | *"Una de las obligaciones a cargo del Concesionario en la Fase de Preconstrucción es la de establecer el Protocolo de Coordinación con la Policía de Carretera para el desarrollo de actividades que garanticen las condiciones de movilidad y seguridad en la vía.*<br>*• Conforme a la ley vigente, cada organismo de tránsito deberá desempeñar sus funciones dentro de su respectiva jurisdicción.*<br>*• La Policía de Carreteras ejerce jurisdicción en las vías de orden Nacional.*<br>*• La vía ubicada dentro de la unidad funcional 7 denominada Perimetral de Sopó", será donde se desarrollen las funciones relacionadas con el control y seguimiento del tránsito y seguridad vial por parte de la Policía de Carreteras de acuerdo con el contrato.*<br>*• Por lo anterior, son competentes para desempeñar funciones de tránsito dentro de la jurisdicción del municipio de Sopó, sus agentes locales de tránsito.*<br>*• Se recomienda a las Partes, presentar ante las autoridades competentes del municipio de Sopó, la alternativa que permita establecer un convenio de coordinación y cooperación a través del cual se desempeñen las actividades previstas para garantizar las condiciones de movilidad y seguridad vial dentro de los límites de la unidad funcional 7.*<br>*• En el orden técnico, el ejercicio de las funciones policivas en el corredor concesionado perimetral de Sopó no deben verse afectados por el organismo que la ejerza, siempre y cuando correspondan a un cuerpo policial del Estado en cumplimiento de sus deberes y jurisdicción propia.*<br>*• En caso de optar por parte de la ANI de un otrosí al contrato, deberá verificar el mantenimiento del equilibrio contractual sobre los elementos requeridos con destinación al cumplimiento del protocolo de coordinación, con independencia de quien ejerza dichas funciones.*<br><br>*Por lo anterior, esta Interventoría recomienda a la ANI que el Concesionario inicie las gestiones que considere pertinentes ante la Alcaldía del Municipio de Sopó para establecer un convenio de coordinación y cooperación que permita ejecutar las actividades establecidas en el contrato en cabeza de la Policía de Carreteras."*<br><br>La Agencia mediante correo electrónico de fecha 11/08/2023 solicita concepto integral relacionado con el Protocolo de Coordinación de Policía de Carretera y el presunto **Evento Eximente de Responsabilidad.**<br><br>La Interventoría mediante comunicado N° 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-02168 y radicado ANI N°20234090932122 de fecha 18/08/2023, atendió la solicitud. |
| EER Audiencia Pública Ambiental en el proceso de Licenciamiento Ambiental ante la ANLA | Sección 1.71 y 14.2 Parte General del Contrato de Concesión. | El Concesionario mediante CRBN-S-003330 de fecha 9 de noviembre de 2023, radicado en la Interventoría el 14 de noviembre de 2023, notificó a la ANI y a la Interventoría, la ocurrencia de un Evento Eximente de Responsabilidad el cual afecta el inicio de la Fase de Construcción conforme lo establecido en la Sección 14.2 de la Parte General del Contrato de Concesión.<br><br>NEGADO | La Agencia mediante comunicado 20233050412881 del 16 de noviembre de 2023 solicita concepto de la ocurrencia del EER a la Interventoría. La Interventoría mediante comunicado 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-03050 y radicado ANI N.º 20234091387832 de fecha 04/12/2023 emite concepto concluyendo que en el caso concreto no se cumplen los requisitos contractuales para el reconcomiento del EER y por lo tanto, no es viable determinar el acaecimiento de este.<br>La ANI mediante comunicado 20233050468171 del 26 de diciembre de 2023 responde negativamente al concesionario respecto al EER presentado mediante comunicado CRBN-S-03330 con radicado ANI No.2020-409-129333-2 al considerar que la solicitud de celebración de Audiencia Pública Ambiental no constituye un "evento o circunstancia" que este por fuera del control razonable del Concesionario, dado que el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 prevé la celebración de esta actuación en materia de licencias y permisos ambientales, en este caso, a solicitud del MADS.<br><br>En atención a la solicitud de concepto deprecada por la Agencia mediante comunicado ANI 20243050044101 del 6 de febrero de 2024, la Interventoría mediante comunicado 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-00449 del 21/02/2024 y radicado ANI |

| OBLIGACION PENDIENTE POR CUMPLIR | CLÁUSULA | ESTADO | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|
| | | | 20244090228102 emite pronunciamiento negativo respecto a la solicitud de la concesionaria de actualización de la ocurrencia de un Evento Eximente de Responsabilidad que afecta el inicio de la Fase de Construcción y "que impide el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de la Concesionaria – Sección 14.2 de la Parte General del Contrato de Concesión", con ocasión de la solicitud de audiencia pública ambiental dentro del proceso de licenciamiento ambiental ante la ANLA, solicitud presentada mediante comunicación CRBN-S-003675 mediante la cual la Concesionaria da respuesta al comunicado ANI 20224091293332 que negó el reconocimiento de la ocurrencia de un EER generado como consecuencia de la solicitud de Audiencia Pública Ambiental solicitada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible dentro del trámite de licenciamiento ambiental.<br>La Agencia mediante comunicado 20243050198001 del 12 de junio de 2024, responde el oficio CRBN-S-003675 del 26 de enero de 2024 en el que en resumen expresa: "De acuerdo con lo expuesto, la ANI informa al Concesionario que mantiene la decisión de negación del EER solicitado, toda vez que la citación a una audiencia pública ambiental solicitada por el MADS se realizó en el marco del procedimiento administrativo regulado en el Decreto 1076 de 2015. Además, los hechos alegados en el presente trámite de EER ya fueron superados, pues el procedimiento de licenciamiento cuenta con decisión definitiva de archivo por la Agencia Nacional de Licencias Ambientales (ANLA)."<br><br>Mediante comunicado CRBN-S-033991 del 3 de abril de 2024, la Concesionaria presenta Alcance Notificación de un EER Comunicación CRBN-S-003636 del 18 de enero de 2024 mediante el cual insiste en la solicitud de declaratoria de EER que afecta el inicio de la Fase de Construcción del Contrato, presentado mediante comunicación CRBN-S-003330, el cual fue negado por la ANI mediante oficio 20233050468171, al que se dio alcance el 18 de enero de 2024 mediante comunicación CRBN-S-003675. Frente al cual la Interventoría emite pronunciamiento en que concluye que no resulta posible surtir una nueva controversia frente a un asunto que ya ha sido definido dentro de la oportunidad prevista contractualmente, pues se trata de un asunto jurídicamente terminado, de manera que en virtud del principio de confianza legítima no puede esperar alguna de las Partes que tal aspecto puede ser sometido a consideración en más de una oportunidad, en razón de lo anterior la Interventoría se mantiene en la posición impartida en los conceptos 01-2023-ACCENORTE-5062022-03050 del 4 de diciembre de 2023, 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-00334 y particularmente en el 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-00449 donde se concluyó que en el caso concreto no es viable determinar el acaecimiento del EER.<br>Mediante comunicado 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-01434 de fecha 05/07/2024 emite respuesta *al Alcance efectuado mediante comunicado CRBN-S-003991 a la Notificación de un Evento Eximente de Responsabilidad notificado mediante comunicación CRBN-S-003636 del 18 de enero de 2024, manteniéndose en la posición impartida en los conceptos 01-2023-ACCENORTE-5062022-03050 del 4 de diciembre de 2023, 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-00334 y particularmente en el 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-00449 donde se concluyó que en el caso concreto no es viable determinar el acaecimiento del Evento Eximente de Responsabilidad por las razones expuestas en nuestro pronunciamiento.* |
| EER por Expedición Auto No.004 del 2 de enero de 2024 de la ANLA que ordenó el Archivo del Licenciamiento Ambiental UF1, 2, 3, 4 y 5 del Proyecto | Sección 1.71 y 14.2 Parte General del Contrato de Concesión. | El Concesionario mediante CRBN-S-003636 de fecha 18 de enero de 2024, recibida en la Interventoría el 19 de enero de 2024, notificó a la ANI y a la Interventoría, la ocurrencia de un Evento | La Interventoría mediante comunicado 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-00334 del 08/02/2024 con radicado ANI 20244090167282 emite concepto integral en relación con la comunicación por parte del concesionario en la que notifica formalmente la ocurrencia de un Evento Eximente de Responsabilidad que afecta el inicio de la Fase de Construcción y "que impide el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de la Concesionaria – Sección 14.2 de la Parte General del Contrato de Concesión", con ocasión del archivo de la licencia |

| OBLIGACION PENDIENTE POR CUMPLIR | CLÁUSULA | ESTADO | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|
| | | Eximente de Responsabilidad el cual afecta el inicio de la Fase de Construcción conforme lo establecido en la Sección 14.2 de la Parte General del Contrato de Concesión.<br><br>NEGADO | ambiental, solicitud presentada mediante comunicación CRBN-S-003636 de fecha 18 de enero de 2024, recibida en la Interventoría el 19 de enero de 2024. La Interventoría considera que no se configuran los requisitos contractuales previstos en el contrato para la configuración de la declaratoria de un EER y concluye lo siguiente: "(…)<br>1. Respecto a la primera solicitud efectuada en el 7.1 del comunicado de notificación del EER: esta Interventoría se permite indicar que, de conformidad con el análisis expuesto en líneas anteriores no se cumplen con los requisitos establecidos contractualmente para declarar la ocurrencia de un EER.<br>2. Respecto a la segunda solicitud efectuada en el 7.2 del comunicado de notificación del EER: esta Interventoría se permite indicar que, teniendo en cuenta que no es procedente la primera solicitud, la segunda tampoco lo es y en ese sentido el Concesionario tiene el deber de dar cumplimiento a todas sus obligaciones contractuales.<br>(…)"<br>La Concesionaria mediante comunicado CRBN-S-004301 del 24 de mayo de 2024 da alcance a la notificación del EER presentado mediante comunicado CRBN-S-003636 de fecha 18/01/2024. En virtud d ello, la Agencia solicita concepto a la interventoría mediante comunicado ANI No. 20243050193511 del 07 de junio de 2024.<br>Mediante comunicado AFA 01-2024-ACCENORTE-5062022-01281 del 17 junio e 2024 solicita ampliación del plazo para emitir concepto, frente a lo cual, la Agencia otorga período adicional a la interventoría para emitir concepto del EER, toda vez que se realizaron mesas de trabajo para la verificación y análisis de los nuevos argumentos y soportes presentados en los alcances presentados a la solicitud del EER notificado por el Concesionario, las cuales tuvieron lugar los días: 27 de mayo, 4 y 17 de junio, 23 y 31 de julio, 6 de agosto, 20 de septiembre y 18 de octubre de 2024.<br>La concesionaria mediante comunicado CRBN-S-005782 del 8 de noviembre de 2024 precisa y aclara las solicitudes de Evento Eximente de Responsabilidad presentados mediante comunicaciones CRBN-S-003636 del 18 de enero de 2024 y CRBNS-004301 del 24 de mayo de 2024 precisando que: "Ahora bien, la decisión de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (en adelante "ANLA" o "Autoridad Ambiental") bajo el Auto No. 004 del 2 de enero de 2024, mismo que fue confirmado por el Auto No. 002996 de fecha 8 de mayo de 2024, fecha a partir de la cual quedó en firme la decisión, conmina al Concesionario a contar con un aval definitivo de los estudios y diseños con todas las Entidades del Distrito, situación que configura una circunstancia anormal y crea una obligación adicional a las dispuestas en el Contrato de Concesión para el Concesionario, la cual requiere un tiempo adicional para ser ejecutada. (…) Así las cosas, la nueva exigencia de la ANLA resulta en una circunstancia no prevista bajo la ley, ni el Contrato de Concesión que desbordó lo que normalmente se exige en este tipo de trámites, y que no atiende a los plazos contractuales, sin perjuicio que como a bien lo está ejecutando el Concesionario, a través de la realización de las mesas de trabajo con las entidades distritales y demás entidades involucradas con el proyecto, a la fecha, la circunstancia presentada es temporal y superable, dentro del reconocimiento de un Periodo Especial, bajo el reconocimiento de un EER. (…)".<br><br>En atención a ello, la Interventoría mediante comunicado 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-02642 con radicado ANI 20244091495882 considera que se cumplen los requisitos para la ocurrencia de un Evento Eximente de Responsabilidad solamente respecto a la obligación de obtener la licencia ambiental del proyecto para las unidades funcionales 01 a la 05, lo cual impacta directamente en la obligación de suscribir el Acta de Inicio de la Fase de Construcción del proyecto. En este sentido, recomienda a la Agencia reconocer el período especial desde el día 8 de mayo de 2024 al 30 de junio de 2025, fechas en la que por una parte, se expidió por parte de la ANLA el Auto 002996 de 8 de mayo de 2024, |

| OBLIGACION PENDIENTE POR CUMPLIR | CLÁUSULA | ESTADO | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|
| | | | acto administrativo en el cual la ANLA ordenó confirmar en su integralidad la orden de archivo del licenciamiento ambiental del Proyecto Accesos Norte II, y por la otra, la fecha en la cual se estima que la Concesionaria obtenga el AVAL Definitivo de Lagos de Torca y de las entidades distritales que tienen injerencia, el Concesionario radique el EIA ante la ANLA, y se profiera por parte de la ANLA la decisión para este tipo de trámites. (…) Respecto a las obligaciones relacionadas con: i) obtener el Protocolo de comunicaciones con la Policía de Carreteras, (ii) presentar los Estados Financieros auditados por Auditor Internacional, y (iii) obtener y mantener en vigor las garantías del contrato de concesión; considera esta Interventoría que no es procedente la declaratoria de un Evento Eximente de Responsabilidad sobre esas obligaciones; en ese sentido, el Concesionario tiene el deber de dar cumplimiento a todas sus obligaciones contractuales establecidas como condiciones precedentes para el inicio de la Fase de Construcción del Proyecto. (…)"<br>La Concesionara mediante comunicado CRBN-S-007455 con radicado ANI No. 20254090634402 de fecha 21 de mayo de 2025 solicita revisar el Período Especial del EER inicialmente solicitado, y en consecuencia se otorgue un periodo especial adicionado en 120 días hábiles más. En razón de lo anterior, la ANI mediante oficio 20253060178021solicita concepto integral respecto de la solicitud del concesionario.<br><br>AFA mediante comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01064 del 5 de junio de 2025 emite el concepto solicitado concluyendo que: para esta firma interventora no es factible analizar la posibilidad de otorgar Períodos Especiales adicionales, ya que, hasta la fecha, la parte Receptora no ha otorgado el Evento Eximente de Responsabilidad solicitado mediante comunicado CRBN-S-003636 con alcance realizado mediante los comunicados CRBN-S-00430 y CRBN-S-005782. Por lo tanto, actuar en contrario, implicaría avanzar sobre una base fáctica y jurídica inexistente.<br>La Agencia por oficio 20253060210591 solicita a la Interventoría un nuevo concepto técnico para que se pronuncie específicamente sobre los aspectos señalados en los conceptos emitidos por el Grupo Interno de Trabajo de Asesoría Legal 1 mediante memorando ANI No. 20257050100273 del 9 de junio de 2025 y por la Coordinación del G.I.T. de Riesgos mediante memorando ANI No.20256020063753 del 8 de abril de 2025, los cuales se refieren a la solicitud de reconocimiento de un Evento Eximente de Responsabilidad (EER) por parte de la Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S.<br>La Interventoría con ocasión de la solicitud deprecada por la Agencia por comunicado 20253060210591 solicita a la ANI mediante comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01181 del 24 de junio de 2025, remitir el memorando ANI No.20247050213903 del 13 de diciembre de 2024, a fin de conocer su contenido, y conceder la extensión de nuestro término de respuesta, hasta 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que se reciba por esta firma interventora, el memorando ANI No.20247050213903.<br>La Interventoría atiende la solicitud deprecada por la ANI mediante comunicado 20253060210591 a través del comunicado AFA 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01255 del 4 de julio de 2025 donde se concluyó: "esta interventoría considera que NO SE CUMPLEN los requisitos para la ocurrencia de un Evento Eximente de Responsabilidad y en ese sentido no es procedente la solicitud elevada por el Concesionario en relación con (i) la declaratoria de un Evento Eximente de Responsabilidad con ocasión de la expedición del Auto 002996 del 8 de mayo de 2024 que resolvió el recurso de reposición interpuesto en contra del Auto 00004 del 02 de enero de 2024, mediante el cual se ordena el archivo del trámite de licenciamiento ambiental por parte de la ANLA, para el desarrollo del Proyecto "Accesos Norte Fase II", Unidades Funcionales 1, 2, 3, 4 y 5. Afectación del inicio de la Fase de Construcción del |

| OBLIGACION PENDIENTE POR CUMPLIR | CLÁUSULA | ESTADO | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|
| | | | Contrato de Concesión y (ii) el reconocimiento de un periodo especial."<br>La ANI mediante oficio 20253060263621del 25 de julio de 2025 niega la ocurrencia del EER concluyendo: "De acuerdo con lo expuesto y con fundamento en los conceptos antes relacionados, es preciso señalar que no se configuran los requisitos para la declaratoria de un evento eximente de responsabilidad, por lo cual se procede a negar la declaratoria solicitada por el concesionario."<br>La Concesionaria mediante comunicado CRBN-S-008655 solicita a la ANI reconsiderar su decisión del 25/07/2025 y declare configurado el EER, reconociendo que la exigencia del «aval definitivo» por parte de la ANLA constituye una circunstancia fuera del control razonable del Concesionario. Mediante comunicación 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01877 radicado ANI 20254091312932 del 15/10/ 2025, AFA emite concepto negativo al considerar que CRBN no ha aportado nuevos elementos documentales o gestiones que permitan reconsiderar los requisitos de imprevisibilidad e irresistibilidad de manera diferente a como se valoraron en la decisión de la ANI en su decisión No.20253060263621 del 5/07/2025 y considera improcedencia de Reconsideración ya que la Sección 14.2 del Contrato, que regula el EER, no contempla expresamente una instancia o procedimiento formal para solicitar la reconsideración de una decisión ya emitida por la parte receptora de la solicitud. Sobre la solicitud de reconsideración la ANI mantiene su decisión de negar la solicitud de declaratoria del EER mediante comunicado ANI 20253060418851 del 18/11/2025. |
| EER por Fuerza Mayor Ambiental | Sección 1.82, 8.1(b) y 14.2 Parte General Contrato Concesión | El Concesionario mediante CRBN-S-004069 de fecha 16 de abril de 2024, recibida en la Interventoría el 19 de abril de 2024, notificó a la ANI y a la Interventoría, la ocurrencia de un Evento Eximente de Responsabilidad por Fuerza Mayor Ambiental el cual afectó el inicio de la Fase de Construcción conforme lo establecido en la Sección 8.1 (h) (i) y 14.2 de la Parte General del Contrato de Concesión.<br><br>NEGADO | La Interventoría mediante comunicado 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-01046 y radicado ANI 20244090569512 de fecha 14/05/2024 **emitió** concepto integral en relación con la comunicación emitida por parte del concesionario en la que notifica, que en su criterio, se han dado los elementos que configuran una Fuerza Mayor Ambiental, por lo que *"solicita a la ANI que se reconozca un Evento Eximente de Responsabilidad por Fuerza Mayor Ambiental a partir del 26 de diciembre de 2023 (fecha en la cual se debería haber iniciado la Fase de Construcción del Proyecto) y en consecuencia, se ordene la declaratoria de un período especial hasta tanto se obtenga la licencia ambiental para el Proyecto, dado que a la fecha la ANLA no ha otorgado ni ha negado la mencionada solicitud. Lo anterior en los términos de la sección 8.1(h) y 14.2 de la Parte General del Contrato de Concesión", solicitud presentada mediante comunicación CRBN-S 004069 de fecha 16 de abril de 2024, recibida en la Interventoría el 19 de abril de 2024.*<br><br>*La Interventoría indicó que al evaluar los requisitos contractuales establecidos para que se configure tanto la Fuerza Mayor Ambiental como un Evento Eximente de Responsabilidad, concluye que en el caso concreto no se cumplen con los mismos y por lo tanto, no es viable determinar el acaecimiento del mismo.* |

| OBLIGACION PENDIENTE POR CUMPLIR | CLÁUSULA | ESTADO | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|
| Solicitud EER por Imposibilidad de cumplir con la condición precedente para la suscripción del Acta de Inicio de la Fase de Construcción del Proyecto | Sección 4.4. (h) de la Parte General del Contrato de Concesión. | El Concesionario mediante CRBN-S-010020 de fecha 5 de febrero de 2026 notificó a la ANI la ocurrencia de un Evento Eximente de Responsabilidad el cual considera Imposibilita cumplir la condición precedente para la suscripción del Acta de Inicio de la Fase de Construcción del Proyecto conforme lo establecido en la Sección 14.2 de la Parte General del Contrato de Concesión. | La ANI mediante comunicado No. 20263060047381 con radicado interno de Interventoría 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00924 del 12 de febrero de 2026 Solicita concepto a la interventoría sobre solicitud de Evento Eximente de Responsabilidad. La cual fue recibida en la Interventoría la solicitud el 16 de febrero de 2026.<br><br>La Interventoría a la fecha de corte del presente se encuentra dentro del término contractual de respuesta. |

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

### 6.6.5 Pólizas y Garantías.

Conforme al Capítulo XII de la Parte General del Contrato de Concesión, a continuación, se muestra detalladamente el tipo, número de póliza, el valor asegurado, la entidad que la expide, su cobertura y el estado actual de aprobación; tanto para el año en curso como para los años inmediatamente anteriores:

Para el año 2022, 2023, 2024 las pólizas se encuentran debidamente aprobadas, a excepción de la póliza todo riesgo construcción del año 2024, en razón a exclusiones que no se encuentran en los términos del apéndice financiero 3, las gestiones adelantadas ante el Concesionario, así como las actuaciones administrativas que se desarrollan en la trazabilidad del presente capítulo, siendo reseñadas también estas últimas en la tabla del numeral 6.3.2. del presente. Las pólizas correspondientes al año 2025 se encuentran en revisión y aprobación por parte de la Agencia.

El estado de las pólizas del contrato de Concesión en Fase de Preconstrucción es el siguiente:

## Pólizas año 2022 – (Aprobadas ANI):

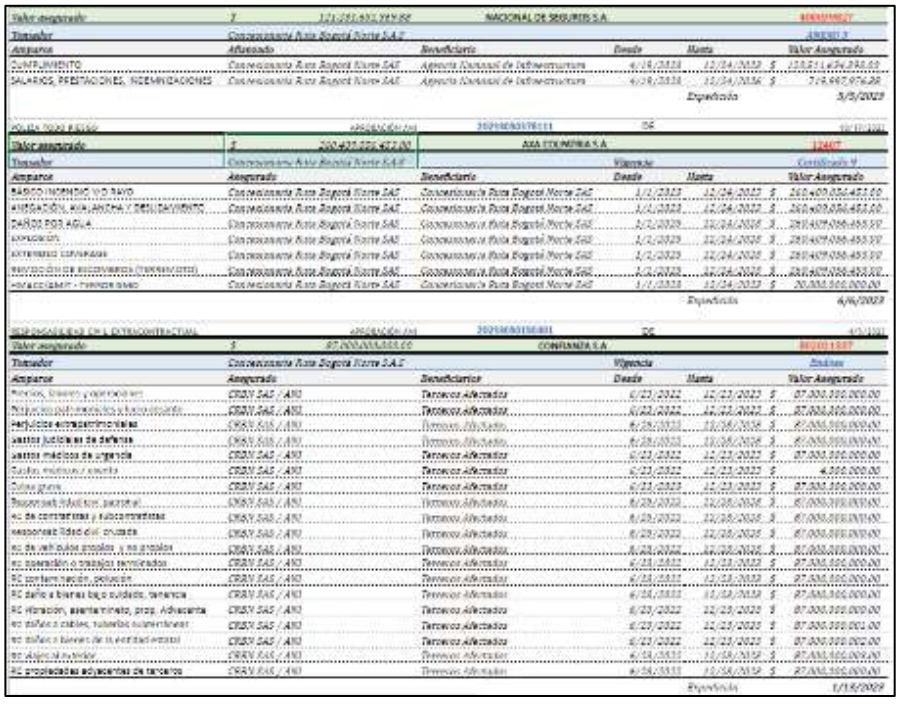
Ilustración 7. Pólizas año 2022

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO | APROBACIÓN ANI | 223050166221 | DE | 7/06/2022 | | |
| *Valor asegurado* | *$ 111.833.607.707,00* | NACIONAL DE SEGUROS S.A. | | | | 400039827 |
| *Tomador* | *Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S* | | | | | |
| *Amparos* | *Afianzado* | *Beneficiario* | *Desde* | *Hasta* | *Valor Asegurado* | |
| CUMPLIMIENTO | *Concesionaria Ruta Bogotá Norte SAS* | *Agencia Nacional de Infraestructura* | *1/04/2022* | *30/09/2023* | *$* | *111.169.424.855,00* |
| SALARIOS, PRESTACIONES, INDEMNIZACIONES | *Concesionaria Ruta Bogotá Norte SAS* | *Agencia Nacional de Infraestructura* | *1/04/2022* | *30/09/2026* | *$* | *664.182.852,00* |
| | | | | | | |
| PÓLIZA TODO RIESGO | APROBACIÓN ANI | 20223050181441 | DE | 22/06/2022 | | |
| *Valor asegurado* | *$ 240.221.827.368,00* | AXA COLPATRIA S.A. | | | | 12407 |
| *Tomador* | *Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S* | | *Vigencia* | | | |
| *Amparos* | *Asegurado* | *Beneficiario* | *Desde* | *Hasta* | *Valor Asegurado* | |
| BÁSICO INCENDIO Y/O RAYO | *Concesionaria Ruta Bogotá Norte SAS* | *Concesionaria Ruta Bogotá Norte SAS* | *2/04/2022* | *2/10/2023* | *$* | *240.221.827.368,00* |
| ANEGACIÓN, AVALANCHA Y DESLIZAMIENTO | *Concesionaria Ruta Bogotá Norte SAS* | *Concesionaria Ruta Bogotá Norte SAS* | *2/04/2022* | *2/10/2023* | *$* | *240.221.827.368,00* |
| DAÑOS POR AGUA | *Concesionaria Ruta Bogotá Norte SAS* | *Concesionaria Ruta Bogotá Norte SAS* | *2/04/2022* | *2/10/2023* | *$* | *240.221.827.368,00* |
| EXPLOSIÓN | *Concesionaria Ruta Bogotá Norte SAS* | *Concesionaria Ruta Bogotá Norte SAS* | *2/04/2022* | *2/10/2023* | *$* | *240.221.827.368,00* |
| EXTENDED COVERAGE | *Concesionaria Ruta Bogotá Norte SAS* | *Concesionaria Ruta Bogotá Norte SAS* | *2/04/2022* | *2/10/2023* | *$* | *240.221.827.368,00* |
| REMOCIÓN DE ESCOMBROS | *Concesionaria Ruta Bogotá Norte SAS* | *Concesionaria Ruta Bogotá Norte SAS* | *2/04/2022* | *2/10/2023* | *$* | *20.000.000.000,00* |
| HMACC/AMIT - TERRORISMO | *Concesionaria Ruta Bogotá Norte SAS* | *Concesionaria Ruta Bogotá Norte SAS* | *2/04/2022* | *2/10/2023* | *$* | *20.000.000.000,00* |
| | | | | | | |
| RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL | APROBACIÓN ANI | 20223050149781 | DE | 24/05/2022 | | |
| *Valor asegurado* | *$ 75.000.000.000,00* | CONFIANZA S.A. | | | | 802021337 |
| *Tomador* | *Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S* | | *Vigencia* | | | |
| *Amparos* | *Asegurado* | *Beneficiarios* | *Desde* | *Hasta* | *Valor Asegurado* | |
| Predios, labores y operaciones | *Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S* | *Terceros Afectados* | *1/04/2022* | *1/10/2023* | *$* | *75.000.000.000,00* |
| Perjuicios patrimoniales y lucro cesante | *Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S* | *Terceros Afectados* | *1/04/2022* | *1/10/2023* | *$* | *75.000.000.000,00* |
| Perjuicios extrapatrimoniales | *Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S* | *Terceros Afectados* | *1/04/2022* | *1/10/2023* | *$* | *75.000.000.000,00* |
| Gastos judiciales de defensa | *Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S* | *Terceros Afectados* | *1/04/2022* | *1/10/2023* | *$* | *75.000.000.000,00* |
| Gastos médicos de urgencia | *Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S* | *Terceros Afectados* | *1/04/2022* | *1/10/2023* | *$* | *75.000.000.000,00* |
| Culpa grave | *Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S* | *Terceros Afectados* | *1/04/2022* | *1/10/2023* | *$* | *75.000.000.000,00* |
| Responsabilidad civil patronal | *Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S* | *Terceros Afectados* | *1/04/2022* | *1/10/2023* | *$* | *75.000.000.000,00* |
| RC de contratistas y subcontratistas | *Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S* | *Terceros Afectados* | *1/04/2022* | *1/10/2023* | *$* | *75.000.000.000,00* |
| Responsabilidad civil cruzada | *Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S* | *Terceros Afectados* | *1/04/2022* | *1/10/2023* | *$* | *75.000.000.000,00* |
| RC de vehículos propios y no propios | *Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S* | *Terceros Afectados* | *1/04/2022* | *1/10/2023* | *$* | *75.000.000.000,00* |

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

## Pólizas año 2023 – (Aprobadas ANI):

Ilustración 8. Pólizas año 2023.



Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

## Pólizas año 2024:

La Agencia mediante comunicado **20243060466641 del 20/12/2024** indicó lo siguiente: "En atención a la información citada en el asunto, a través de la presente *aprobamos las Pólizas de Cumplimiento Estatal No. 400039827 y Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 802021337 del contrato de concesión*."

La Agencia mediante comunicado **ANI 20253060061971 del 21/02/2025 da alcance** al comunicado ANI No. 20243060466641 del 20 de diciembre de 2024 en los siguientes términos:

*"(…)Teniendo en cuenta que la vigencia relacionada en la Póliza de Cumplimiento Estatal No.400039827, Referencia 168476, Anexo 12, presentada mediante comunicado 20244091013402 del 16 de agosto de 2024, con consecutivo CRBN-S-004948 no corresponde con la relacionada en la aprobación No. 20243060466641 del 20 de diciembre de 2024, se da alcance y se remite nuevamente la aprobación de las Pólizas de Cumplimiento Estatal No. 400039827 y Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 802021337 del contrato de concesión: (…)"*

De otra parte, la Póliza Todo Riesgo Construcción expedida por MAPFRE aún se encuentra pendiente de cumplir las condiciones del contrato, por lo tanto, no cuenta con aprobación por parte de la Agencia.

Pólizas año 2024.

| PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO | | APROBACIÓN ANI | 20253060061971 | DE | | 21/02/2025 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| *Valor asegurado* | *$ 132.476.556.454,72* | NACIONAL DE SEGUROS S.A. | | | | 400039827 |
| *Tomador* | *Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S* | | | | | *ANEXO 12* |
| *Amparos* | *Afianzado* | *Beneficiario* | *Desde* | *Hasta* | | *Valor Asegurado* |
| CUMPLIMIENTO | *Concesionaria Ruta Bogotá Norte SAS* | *Agencia Nacional de Infraestructura* | *1/04/2022* | *24/12/2025* | $ | *131.689.774.566,47* |
| SALARIOS, PRESTACIONES, INDEMNIZACIONES | *Concesionaria Ruta Bogotá Norte SAS* | *Agencia Nacional de Infraestructura* | *1/04/2022* | *24/12/2028* | $ | *786.781.888,25* |
| | | | | *Expedición* | | *15/08/2024* |
| PÓLIZA TODO RIESGO | | APROBACIÓN ANI | | DE | | |
| *Valor asegurado* | *$ 284.563.478.970,59* | MAPRE COLOMBIA | | | | 3335224026242 |
| *Tomador* | *Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S* | | | *Vigencia* | | *Certificado 0* |
| *Amparos* | *Asegurado* | *Beneficiario* | *Desde* | *Hasta* | | *Valor Asegurado* |
| A. Amparo Basico | *CRBN SAS / ANI* | *CRBN SAS / ANI* | *15/04/2024* | *15/01/2025* | $ | *284.563.478.971,00* |
| B. Terremoto - Maremoto | *CRBN SAS / ANI* | *CRBN SAS / ANI* | *15/04/2024* | *15/01/2025* | $ | *284.563.478.971,00* |
| C.Acción de Aguas y Vientos | *CRBN SAS / ANI* | *CRBN SAS / ANI* | *15/04/2024* | *15/01/2025* | $ | *284.563.478.971,00* |
| AMIT: Actos Mal Intencionados de Terceros | *CRBN SAS / ANI* | *CRBN SAS / ANI* | *15/04/2024* | *15/01/2025* | $ | *20.000.000.000,00* |
| G. Remoción de Escombros | *CRBN SAS / ANI* | *CRBN SAS / ANI* | *15/04/2024* | *15/01/2025* | $ | *39.500.000.000,00* |
| Gastos Extras Trabajo Nocturno / Felte Expreso | *CRBN SAS / ANI* | *CRBN SAS / ANI* | *15/04/2024* | *15/01/2025* | $ | *18.450.000.000,00* |
| Gastos de Preservación | *CRBN SAS / ANI* | *CRBN SAS / ANI* | *15/04/2024* | *15/01/2025* | $ | *10.250.000.000,00* |
| Gastos de Extinción | *CRBN SAS / ANI* | *CRBN SAS / ANI* | *15/04/2024* | *15/01/2025* | $ | *12.300.000.000,00* |
| Flete Aereo | *CRBN SAS / ANI* | *CRBN SAS / ANI* | *15/04/2024* | *15/01/2025* | $ | *8.200.000.000,00* |
| | | | | *Expedición* | | *15/08/2024* |
| RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL | | APROBACIÓN ANI | 20253060061971 | DE | | 21/02/2025 |
| *Valor asegurado* | *$ 97.500.000.000,00* | CONFIANZA S.A. | | | | 802021337 |
| *Tomador* | *Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S* | | | *Vigencia* | | *Cerificado RE18234* |
| *Amparos* | *Asegurado* | *Beneficiarios* | *Desde* | *Hasta* | | *Valor Asegurado* |
| Predios Labores Operaciones / Vigencia | *CRBN SAS / ANI* | *Terceros Afectados* | *23/06/2022* | *1/04/2025* | $ | *97.500.000.000,00* |
| Predios Labores Operaciones / Evento | *CRBN SAS / ANI* | *Terceros Afectados* | *23/06/2022* | *1/04/2025* | $ | *97.500.000.000,00* |
| Perjuicios Patrim Lucro Cesante / Vigenda | *CRBN SAS / ANI* | *Terceros Afectados* | *23/06/2022* | *1/04/2025* | $ | *97.500.000.000,00* |
| Perjuicios Patrim Lucro Cesante / Evento | *CRBN SAS / ANI* | *Terceros Afectados* | *23/06/2022* | *1/04/2025* | $ | *97.500.000.000,00* |
| Perjuicios Extrapatrimoniales / Vigencia | *CRBN SAS / ANI* | *Terceros Afectados* | *23/06/2022* | *1/04/2025* | $ | *97.500.000.000,00* |
| Perjuicios Extrapatrimoniales / Evento | *CRBN SAS / ANI* | *Terceros Afectados* | *23/06/2022* | *1/04/2025* | $ | *97.500.000.000,00* |
| Gastos Judiciales de Defensa / Vigencia | *CRBN SAS / ANI* | *Terceros Afectados* | *23/06/2023* | *1/04/2025* | $ | *97.500.000.000,00* |
| Gastos Judiciales de Defensa / Evento | *CRBN SAS / ANI* | *Terceros Afectados* | *23/06/2022* | *1/04/2025* | $ | *97.500.000.000,00* |
| Gastos Médicos de Urgencia / Vigencia | *CRBN SAS / ANI* | *Terceros Afectados* | *23/06/2022* | *1/04/2025* | $ | *97.500.000.000,00* |
| Gastos Médicos de Urgencia / Evento | *CRBN SAS / ANI* | *Terceros Afectados* | *23/06/2022* | *1/04/2025* | $ | *4.000.000.000,00* |
| Culpa Grave / Vigencia | *CRBN SAS / ANI* | *Terceros Afectados* | *23/06/2022* | *1/04/2025* | $ | *97.500.000.000,00* |
| Culpa Grave / Evento | *CRBN SAS / ANI* | *Terceros Afectados* | *23/06/2022* | *1/04/2025* | $ | *97.500.000.000,00* |
| Resp Civil Patronal / vigenda | *CRBN SAS / ANI* | *Terceros Afectados* | *23/06/2022* | *1/04/2025* | $ | *97.500.000.000,00* |
| Resp avil Patronal / Evento | *CRBN SAS / ANI* | *Terceros Afectados* | *23/06/2022* | *1/04/2025* | $ | *97.500.000.000,00* |
| Resp Civil Contratistas Y Subcont / Vigenda | *CRBN SAS / ANI* | *Terceros Afectados* | *23/06/2022* | *1/04/2025* | $ | *97.500.000.000,00* |
| Resp Civil Contratistas Y Subcont / Evento | *CRBN SAS / ANI* | *Terceros Afectados* | *23/06/2022* | *1/04/2025* | $ | *97.500.000.000,00* |
| Resp Civil Cruzada / vigenda | *CRBN SAS / ANI* | *Terceros Afectados* | *23/06/2022* | *1/04/2025* | $ | *97.500.000.000,00* |
| Resp Civil Cruzada / Evento | *CRBN SAS / ANI* | *Terceros Afectados* | *23/06/2022* | *1/04/2025* | $ | *97.500.000.000,00* |
| Resp Civil Vehículos Prop Y No Prop / Vigenda | *CRBN SAS / ANI* | *Terceros Afectados* | *23/06/2022* | *1/04/2025* | $ | *97.500.000.000,00* |
| *Resp Civil Vehícutos Prop Y No Prop / Evento* | *CRBN SAS / ANI* | *Terceros Afectados* | *23/06/2022* | *1/04/2025* | $ | *97.500.000.000,00* |
| | | | | *Expedición* | | *15/08/2024* |

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

## Pólizas año 2025:

A continuación, se presenta la información de las tres pólizas presentadas por la Concesionaría para el año 2025 que detenta el contrato de concesión (Fase de Preconstrucción):

Pólizas año 2025.

| **Presentadas actualizaciones 2025** | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO** | **APROBACIÓN ANI: (En revisión)** | | **VIGENCIA** | | **No. Póliza** |
| *Valor asegurado:* $ 138.536.265.898.95 - NACIONAL DE SEGUROS S.A. | | | *Desde* | *Hasta* | 400039827 |
| *Tomador: Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S.* | | | | | *ANEXO 20* |
| *Amparos* | *Afianzado /Asegurado* | *Beneficiario* | | | *Valor Asegurado* |
| CUMPLIMIENTO | Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S./ Agencia Nacional Infraestructura | Agencia Nacional de Infraestructura | 30/06/2025 | 30/11/2025 | $ 138.536.265.898,95 |
| SALARIOS, PRESTACIONES, INDEMNIZACIONES | Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S | Agencia Nacional de Infraestructura | 30/06/2025 | 30/11/2028 | $ 827.686.319,85 |
| | | | | *Expedición* | 16/06/2025 |

| **PÓLIZA TODO RIESGO** | **APROBACIÓN ANI: (En revisión)** | | **VIGENCIA** | | **No. Póliza** |
|---|---|---|---|---|---|
| *Valor asegurado* | $ 299.357.804.481,00 - MAPRE COLOMBIA | | *Desde* | *Hasta* | 3335224026242 |
| *Tomador: Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S.* | | | | | *Certificado 7* |
| *Amparos* | *Asegurado* | *Beneficiario* | | | *Valor Asegurado* |
| A. Amparo Básico | *CRBN SAS/ANI* | *CRBN SAS/ANI* | *30/06/2025* | *30/11/2025* | $ 299.357.804.481,00 |
| B. Terremoto - Maremoto | *CRBN SAS/ANI* | *CRBN SAS/ANI* | *30/06/2025* | *30/11/2025* | $ 299.357.804.481,00 |
| C. Acción de Aguas y Vientos | *CRBN SAS/ANI* | *CRBN SAS/ANI* | *30/06/2025* | *30/11/2025* | $ 299.357.804.481,00 |
| AMIT: Actos Mal Intencionados de Terceros | *CRBN SAS/ANI* | *CRBN SAS/ANI* | *30/06/2025* | *30/11/2025* | $ 20.000.000.000,00 |
| G. Remoción de Escombros | *CRBN SAS/ANI* | *CRBN SAS/ANI* | *30/06/2025* | *30/11/2025* | $ 39.500.000.000,00 |
| Gastos Extras Trabajo Nocturno/Flete Expreso | *CRBN SAS/ANI* | *CRBN SAS/ANI* | *30/06/2025* | *30/11/2025* | $ 18.450.000.000,00 |
| Gastos de Preservación | *CRBN SAS/ANI* | *CRBN SAS/ANI* | *30/06/2025* | *30/11/2025* | $ 10.250.000.000,00 |
| Gastos de Extinción | *CRBN SAS/ANI* | *CRBN SAS/ANI* | *30/06/2025* | *30/11/2025* | $ 12.300.000.000,00 |
| Flete Aéreo | *CRBN SAS/ANI* | *CRBN SAS/ANI* | *30/06/2025* | *30/11/2025* | $ 8.200.000.000,00 |
| | | | | *Expedición* | *03/07/2025* |

| **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** | **APROBACIÓN ANI: (En revisión)** | | **VIGENCIA** | | **No. Póliza** |
|---|---|---|---|---|---|
| *Valor asegurado:* $ 106.762.500.000,00 - CONFIANZA S.A. | | | *Desde* | *Hasta* | 802075854 |
| *Tomador Amparos: Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S.* | | | | | *Certificado RE18599* |
| *Amparos* | *Asegurado* | *Beneficiario* | | | *Valor Asegurado* |
| Predios Labores Operaciones / Vigencia | *CRBN SAS* | *Terceros Afectados* | 01/04/2025 | 01/04/2026 | $ 106.762.500.000,00 |
| Predios Labores Operaciones / Evento | *CRBN SAS* | *Terceros Afectados* | 01/04/2025 | 01/04/2026 | $ 106.762.500.000,00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Perjuicios Patrim Lucro Cesante / Vigencia | *CRBN SAS* | *Terceros Afectados* | 01/04/2025 | 01/04/2026 | $ 106.762.500.000,00 |
| Perjuicios Patrim Lucro Cesante / Evento | *CRBN SAS* | *Terceros Afectados* | 01/04/2025 | 01/04/2026 | $ 106.762.500.000,00 |
| Perjuicios Extrapatrimoniales / Vigencia | *CRBN SAS* | *Terceros Afectados* | 01/04/2025 | 01/04/2026 | $ 106.762.500.000,00 |
| Perjuicios Extrapatrimoniales / Evento | *CRBN SAS* | *Terceros Afectados* | 01/04/2025 | 01/04/2026 | $ 106.762.500.000,00 |
| Gastos Judiciales de Defensa / Vigencia | *CRBN SAS* | *Terceros Afectados* | 01/04/2025 | 01/04/2026 | $ 106.762.500.000,00 |
| Gastos Judiciales de Defensa / Evento | *CRBN SAS* | *Terceros Afectados* | 01/04/2025 | 01/04/2026 | $ 106.762.500.000,00 |
| Gastos Médicos de Urgencia / Vigencia | *CRBN SA* | *Terceros Afectados* | 01/04/2025 | 01/04/2026 | $ 106.762.500.000,00 |
| Gastos Médicos de Urgencia / Evento | *CRBN SAS* | *Terceros Afectados* | 01/04/2025 | 01/04/2026 | $ 4.000.000.000,00 |
| Culpa Grave / Vigencia | *CRBN SAS* | *Terceros Afectados* | 01/04/2025 | 01/04/2026 | $ 106.762.500.000,00 |
| Culpa Grave / Evento | *CRBN SAS* | *Terceros Afectados* | 01/04/2025 | 01/04/2026 | $ 106.762.500.000,00 |
| Resp Civil Patronal / Vigencia | *CRBN SAS* | *Terceros Afectados* | 01/04/2025 | 01/04/2026 | $ 106.762.500.000,00 |
| Resp Civil Patronal / Evento | *CRBN SAS* | *Terceros Afectados* | 01/04/2025 | 01/04/2026 | $ 106.762.500.000,00 |
| Resp Civil Contratista y Subcont / Vigencia | *CRBN SAS* | *Terceros Afectados* | 01/04/2025 | 01/04/2026 | $ 106.762.500.000,00 |
| Resp Civil Contratista y Subcont / Evento | *CRBN SAS* | *Terceros Afectados* | 01/04/2025 | 01/04/2026 | $ 106.762.500.000,00 |
| Resp Civil Cruzada / Vigencia | *CRBN SAS* | *Terceros Afectados* | 01/04/2025 | 01/04/2026 | $ 106.762.500.000,00 |
| Resp Civil Cruzada / Evento | *CRBN SAS* | *Terceros Afectados* | 01/04/2025 | 01/04/2026 | $ 106.762.500.000,00 |
| *Resp Civil Vehiculos Prop y No Prop / Vigencia* | *CRBN SAS* | *Terceros Afectados* | 01/04/2025 | 01/04/2026 | $ 106.762.500.000,00 |
| *Resp Civil Vehiculos Prop y No Prop / Evento* | *CRBN SAS* | *Terceros Afectados* | 01/04/2025 | 01/04/2026 | $ 106.762.500.000,00 |
| | | | | *Expedición* | *17/06/2025* |

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

Pólizas ampara Diciembre año 2025 y 2026.

| **PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO** | **APROBACIÓN ANI: (En revisión)** | | **VIGENCIA** | | **No. Póliza** |
|---|---|---|---|---|---|
| *Valor asegurado: $139.363.952.218.80* - NACIONAL DE SEGUROS S.A. | | | *Desde* | *Hasta* | 400039827 |
| *Tomador: Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S.* | | | | | *ANEXO 21* |
| *Amparos* | *Afianzado /Asegurado* | *Beneficiario* | | | *Valor Asegurado* |
| CUMPLIMIENTO | Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S./ Agencia Nacional Infraestructura | Agencia Nacional de Infraestructura | 01/04/2022 | 01/04/2026 | $ 138.536.265.898,95 |
| SALARIOS, PRESTACIONES, INDEMNIZACIONES | Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S | Agencia Nacional de Infraestructura | 01/04/2022 | 01/04/2029 | $ 827.686.319,85 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | *Expedición* | 21/11/2025 |

| **PÓLIZA TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN** | **APROBACIÓN ANI: (En revisión)** | | **VIGENCIA** | | **No. PÓLIZA** |
|---|---|---|---|---|---|
| *Valor asegurado:* $ 299.357.804.481,00 - MAPRE COLOMBIA | | | *Desde* | *Hasta* | 3335224026242 |
| *Tomador: Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S.* | | | | | *Certificado 12* |
| *Amparos* | *Asegurado* | *Beneficiario* | | | *Valor Asegurado* |
| A. Amparo Básico | *CRBN SAS/ANI* | *CRBN SAS/ANI* | *30/11/2025* | *01/04/2026* | $ 299.357.804.481,00 |
| B. Terremoto - Maremoto | *CRBN SAS/ANI* | *CRBN SAS/ANI* | *30/11/2025* | *01/04/2026* | $ 299.357.804.481,00 |
| C. Acción de Aguas y Vientos | *CRBN SAS/ANI* | *CRBN SAS/ANI* | *30/11/2025* | *01/04/2026* | $ 299.357.804.481,00 |
| AMIT: Actos Mal Intencionados de Terceros | *CRBN SAS/ANI* | *CRBN SAS/ANI* | *30/11/2025* | *01/04/2026* | $ 20.000.000.000,00 |
| G. Remoción de Escombros | *CRBN SAS/ANI* | *CRBN SAS/ANI* | *30/11/2025* | *01/04/2026* | $ 39.500.000.000,00 |
| Gastos Extras Trabajo Nocturno/Flete Expreso | *CRBN SAS/ANI* | *CRBN SAS/ANI* | *30/11/2025* | *01/04/2026* | $ 18.450.000.000,00 |
| Gastos de Preservación | *CRBN SAS/ANI* | *CRBN SAS/ANI* | *30/11/2025* | *01/04/2026* | $ 10.250.000.000,00 |
| Gastos de Extinción | *CRBN SAS/ANI* | *CRBN SAS/ANI* | *30/11/2025* | *01/04/2026* | $ 12.300.000.000,00 |
| Flete Aéreo | *CRBN SAS/ANI* | *CRBN SAS/ANI* | *30/11/2025* | *01/04/2026* | $ 8.200.000.000,00 |
| | | | | *Expedición* | *03/012/2025* |

| **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** | **APROBACIÓN ANI: (En revisión)** | | **VIGENCIA** | | **No. PÓLIZA** |
|---|---|---|---|---|---|
| *Valor asegurado:* $ 106.762.500.000,00 - CONFIANZA S.A. | | | *Desde* | *Hasta* | 802075854 |
| *Tomador Amparos* | *Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S.* | | | | *Certificado RE18599* |
| *Amparos* | *Asegurado* | *Beneficiario* | | | *Valor Asegurado* |
| Predios Labores Operaciones / Vigencia | *CRBN SAS* | *Terceros Afectados* | 01/04/2025 | 01/04/2026 | $ 106.762.500.000,00 |
| Predios Labores Operaciones / Evento | *CRBN SAS* | *Terceros Afectados* | 01/04/2025 | 01/04/2026 | $ 106.762.500.000,00 |
| Perjuicios Patrim Lucro Cesante / Vigencia | *CRBN SAS* | *Terceros Afectados* | 01/04/2025 | 01/04/2026 | $ 106.762.500.000,00 |
| Perjuicios Patrim Lucro Cesante / Evento | *CRBN SAS* | *Terceros Afectados* | 01/04/2025 | 01/04/2026 | $ 106.762.500.000,00 |
| Perjuicios Extrapatrimoniales / Vigencia | *CRBN SAS* | *Terceros Afectados* | 01/04/2025 | 01/04/2026 | $ 106.762.500.000,00 |
| Perjuicios Extrapatrimoniales / Evento | *CRBN SAS* | *Terceros Afectados* | 01/04/2025 | 01/04/2026 | $ 106.762.500.000,00 |
| Gastos Judiciales de Defensa / Vigencia | *CRBN SAS* | *Terceros Afectados* | 01/04/2025 | 01/04/2026 | $ 106.762.500.000,00 |
| Gastos Judiciales de Defensa / Evento | *CRBN SAS* | *Terceros Afectados* | 01/04/2025 | 01/04/2026 | $ 106.762.500.000,00 |
| Gastos Médicos de Urgencia / Vigencia | *CRBN SA* | *Terceros Afectados* | 01/04/2025 | 01/04/2026 | $ 106.762.500.000,00 |
| Gastos Médicos de Urgencia / Evento | *CRBN SAS* | *Terceros Afectados* | 01/04/2025 | 01/04/2026 | $ 4.000.000.000,00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Culpa Grave / Vigencia | *CRBN SAS* | *Terceros Afectados* | 01/04/2025 | 01/04/2026 | $ 106.762.500.000,00 |
| Culpa Grave / Evento | *CRBN SAS* | *Terceros Afectados* | 01/04/2025 | 01/04/2026 | $ 106.762.500.000,00 |
| Resp Civil Patronal / Vigencia | *CRBN SAS* | *Terceros Afectados* | 01/04/2025 | 01/04/2026 | $ 106.762.500.000,00 |
| Resp Civil Patronal / Evento | *CRBN SAS* | *Terceros Afectados* | 01/04/2025 | 01/04/2026 | $ 106.762.500.000,00 |
| Resp Civil Contratista y Subcont / Vigencia | *CRBN SAS* | *Terceros Afectados* | 01/04/2025 | 01/04/2026 | $ 106.762.500.000,00 |
| Resp Civil Contratista y Subcont / Evento | *CRBN SAS* | *Terceros Afectados* | 01/04/2025 | 01/04/2026 | $ 106.762.500.000,00 |
| Resp Civil Cruzada / Vigencia | *CRBN SAS* | *Terceros Afectados* | 01/04/2025 | 01/04/2026 | $ 106.762.500.000,00 |
| Resp Civil Cruzada / Evento | *CRBN SAS* | *Terceros Afectados* | 01/04/2025 | 01/04/2026 | $ 106.762.500.000,00 |
| *Resp Civil Vehiculos Prop y No Prop / Vigencia* | *CRBN SAS* | *Terceros Afectados* | 01/04/2025 | 01/04/2026 | $ 106.762.500.000,00 |
| *Resp Civil Vehiculos Prop y No Prop / Evento* | *CRBN SAS* | *Terceros Afectados* | 01/04/2025 | 01/04/2026 | $ 106.762.500.000,00 |
| | | | | *Expedición* | *17/06/2025* |

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

Mediante comunicado CRBN-S009947 del 28 de enero de 2026 la concesionaria actualizó los valores de las tres pólizas de acuerdo con el IPC del año 2025, a saber:

Ilustración 9 Pólizas actualizadas 2026 con IPC del año 2025.

| **PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO** | **APROBACIÓN ANI: (En revisión)** | | **VIGENCIA** | | **No. Póliza** |
|---|---|---|---|---|---|
| *Valor asegurado: $146.472.591.139,95* - NACIONAL DE SEGUROS S.A. | | | *Desde* | *Hasta* | 400039827 |
| *Tomador: Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S.* | | | | | *ANEXO 23* |
| *Amparos* | *Afianzado /Asegurado* | *Beneficiario* | | | *Valor Asegurado* |
| CUMPLIMIENTO | Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S./ Agencia Nacional Infraestructura | Agencia Nacional de Infraestructura | 01/04/2022 | 01/04/2026 | $ 145.602.686.419,33 |
| SALARIOS, PRESTACIONES, INDEMNIZACIONES | Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S | Agencia Nacional de Infraestructura | 01/04/2022 | 01/04/2029 | $ 869.904.720,62 |
| | | | | *Expedición* | 22/01/2026 |

| **PÓLIZA TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN** | **APROBACIÓN ANI: (En revisión)** | | **VIGENCIA** | | **No. PÓLIZA** |
|---|---|---|---|---|---|
| *Valor asegurado:* $314.627.366.706,00 - MAPRE COLOMBIA | | | *Desde* | *Hasta* | 3335224026242 |
| *Tomador: Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S.* | | | | | *Certificado 14* |
| *Amparos* | *Asegurado* | *Beneficiario* | | | *Valor Asegurado* |
| A. Amparo Básico | *CRBN SAS/ANI* | *CRBN SAS/ANI* | *30/11/2025* | *01/04/2026* | $314.627.366.706,00 |
| B. Terremoto - Maremoto | *CRBN SAS/ANI* | *CRBN SAS/ANI* | *30/11/2025* | *01/04/2026* | $314.627.366.706,00 |
| C. Acción de Aguas y Vientos | *CRBN SAS/ANI* | *CRBN SAS/ANI* | *30/11/2025* | *01/04/2026* | $314.627.366.706,00 |
| AMIT: Actos Mal Intencionados de Terceros | *CRBN SAS/ANI* | *CRBN SAS/ANI* | *30/11/2025* | *01/04/2026* | $ 20.000.000.000,00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| G. Remoción de Escombros | *CRBN SAS/ANI* | *CRBN SAS/ANI* | *30/11/2025* | *01/04/2026* | $ 39.500.000.000,00 |
| Gastos Extras Trabajo Nocturno/Flete Expreso | *CRBN SAS/ANI* | *CRBN SAS/ANI* | *30/11/2025* | *01/04/2026* | $ 18.450.000.000,00 |
| Gastos de Preservación | *CRBN SAS/ANI* | *CRBN SAS/ANI* | *30/11/2025* | *01/04/2026* | $ 10.250.000.000,00 |
| Gastos de Extinción | *CRBN SAS/ANI* | *CRBN SAS/ANI* | *30/11/2025* | *01/04/2026* | $ 12.300.000.000,00 |
| Flete Aéreo | *CRBN SAS/ANI* | *CRBN SAS/ANI* | *30/11/2025* | *01/04/2026* | $ 8.200.000.000,00 |
| | | | | *Expedición* | *23/012/2026* |

| **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** | **APROBACIÓN ANI: (En revisión)** | | **VIGENCIA** | | **No. PÓLIZA** |
|---|---|---|---|---|---|
| *Valor asegurado:* $131.317.875.000,00 - CONFIANZA S.A. | | | *Desde* | *Hasta* | 802075854 |
| *Tomador Amparos* | *Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S.* | | | | *Certificado RE18835* |
| *Amparos* | *Asegurado* | *Beneficiario* | | | *Valor Asegurado* |
| Predios Labores Operaciones / Vigencia | *CRBN SAS* | *Terceros Afectados* | 01/04/2025 | 01/04/2026 | $131.317.875.000,00 |
| Predios Labores Operaciones / Evento | *CRBN SAS* | *Terceros Afectados* | 01/04/2025 | 01/04/2026 | $131.317.875.000,00 |
| Perjuicios Patrim Lucro Cesante / Vigencia | *CRBN SAS* | *Terceros Afectados* | 01/04/2025 | 01/04/2026 | $131.317.875.000,00 |
| Perjuicios Patrim Lucro Cesante / Evento | *CRBN SAS* | *Terceros Afectados* | 01/04/2025 | 01/04/2026 | $131.317.875.000,00 |
| Perjuicios Extrapatrimoniales / Vigencia | *CRBN SAS* | *Terceros Afectados* | 01/04/2025 | 01/04/2026 | $131.317.875.000,00 |
| Perjuicios Extrapatrimoniales / Evento | *CRBN SAS* | *Terceros Afectados* | 01/04/2025 | 01/04/2026 | $131.317.875.000,00 |
| Gastos Judiciales de Defensa / Vigencia | *CRBN SAS* | *Terceros Afectados* | 01/04/2025 | 01/04/2026 | $131.317.875.000,00 |
| Gastos Judiciales de Defensa / Evento | *CRBN SAS* | *Terceros Afectados* | 01/04/2025 | 01/04/2026 | $131.317.875.000,00 |
| Gastos Médicos de Urgencia / Vigencia | *CRBN SA* | *Terceros Afectados* | 01/04/2025 | 01/04/2026 | $131.317.875.000,00 |
| Gastos Médicos de Urgencia / Evento | *CRBN SAS* | *Terceros Afectados* | 01/04/2025 | 01/04/2026 | $ 4.000.000.000,00 |
| Culpa Grave / Vigencia | *CRBN SAS* | *Terceros Afectados* | 01/04/2025 | 01/04/2026 | $131.317.875.000,00 |
| Culpa Grave / Evento | *CRBN SAS* | *Terceros Afectados* | 01/04/2025 | 01/04/2026 | $131.317.875.000,00 |
| Resp Civil Patronal / Vigencia | *CRBN SAS* | *Terceros Afectados* | 01/04/2025 | 01/04/2026 | $131.317.875.000,00 |
| Resp Civil Patronal / Evento | *CRBN SAS* | *Terceros Afectados* | 01/04/2025 | 01/04/2026 | $131.317.875.000,00 |
| Resp Civil Contratista y Subcont / Vigencia | *CRBN SAS* | *Terceros Afectados* | 01/04/2025 | 01/04/2026 | $131.317.875.000,00 |
| Resp Civil Contratista y Subcont / Evento | *CRBN SAS* | *Terceros Afectados* | 01/04/2025 | 01/04/2026 | $131.317.875.000,00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Resp Civil Cruzada / Vigencia | *CRBN SAS* | *Terceros Afectados* | 01/04/2025 | 01/04/2026 | $131.317.875.000,00 |
| Resp Civil Cruzada / Evento | *CRBN SAS* | *Terceros Afectados* | 01/04/2025 | 01/04/2026 | $131.317.875.000,00 |
| *Resp Civil Vehiculos Prop y No Prop / Vigencia* | *CRBN SAS* | *Terceros Afectados* | 01/04/2025 | 01/04/2026 | $131.317.875.000,00 |
| *Resp Civil Vehiculos Prop y No Prop / Evento* | *CRBN SAS* | *Terceros Afectados* | 01/04/2025 | 01/04/2026 | $131.317.875.000,00 |
| | | | | *Expedición* | *20/01/2026* |

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

## APROBACIONES PÓLIZAS:

A continuación, se relacionan año tras año, el estado de aprobación emitido por la agencia para cada una de las pólizas del contrato de concesión, indicando la información relevante de cada una de ellas. De igual manera se relacionan las que se encuentran en revisión y aprobación por parte de la ANI:

### Resumen Aprobaciones:

**Año 2023**

| Tipo de póliza | Seguro de Cumplimiento Estatal | Responsabilidad Civil Extracontractual | Seguro Multirriesgo (Todo Riesgo Construcción) |
|---|---|---|---|
| Aseguradora | Nacional de Seguros S.A. | Seguros Confianza S.A. | Axa Colpatria Seguros S.A. |
| Póliza/Certificado | Póliza No. 400039827 / Anexo No. 3 Ref.139745 | Póliza No. 802021337 / Certificado RE17756 | Póliza No. 12407 / Certificado No. 9 |
| Fecha Expedic. | 13/04/2022 | 13/04/2022 | 19/04/2022 |
| Comunicado aprobación ANI | 20233050378111 | 20233050150301 | 20233050378111 |
| Fecha de aprobación | 17/10/2023 | 04/05/2023 | 17/10/2023 |
| Valor Asegurado Total | $ 121.231.632.369,88 | $87.000.000.000 | $260.409.056.453,00 |
| Observaciones técnicas y jurídicas | Aprobada en 2023 con base en memorando gerencia Jurídica 20237050059003 (21/04/2023), concepto financiero email (03/05/2023) y concepto de Interventoría 20234090680852 del (21/06/2023). | Aprobada en 2023 con base en memorando gerencia Jurídica 20237050059003 (21/04/2023), concepto financiero email (03/05/2023) y concepto de Interventoría (06/03/2023). | Aprobada en 2023 con base en memorando gerencia Jurídica 20237050059003 (21/04/2023), concepto financiero email (03/05/2023) y concepto de Interventoría 20234090680852 (21/06/2023). |

**Año 2024**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Tipo de póliza | Seguro de cumplimiento estatal | Responsabilidad Civil Extracontractual | Seguro Multirriesgo (Todo Riesgo Construcción) |
| Aseguradora | Nacional de Seguros S.A. | Seguros Confianza S.A. | Axa Colpatria Seguros S.A. |
| Póliza/Certificado | Póliza No. 400039827 / Anexo No. 12 Ref.168476 | Póliza No. 802021337 / Certificado RE18234 | Póliza No. 12407 / Certificado No. 3 |
| Fecha Expedic. | 15/08/2024 | 15/08/2024 | |
| Comunicado | CRBN-S-004948 rad ANI 20244091013402 del 16/08/2024 | CRBN-S-004948 rad ANI 20244091013402 del 16/08/2024 | |
| Comunicado aprobación ANI | 20243060466641 con Alcance 20253060061971 del 21/02/2025 | 20243060466641 con Alcance 20253060061971 del 21/02/2025 | En revisión y aprobación |
| Fecha de aprobación | 20/12/2024 con alcance del **21/02/2025** | 20/12/2024 con alcance del**21/02/2025** | En revisión y aprobación |
| Valor Total Asegurado | $132.476.556.454,72 | $97.500.000.000,00 | $291.668.178.258,08 (valor actualizado requerido) |
| Observaciones técnicas y jurídicas | Aprobada en 2024 con base en memorando Gerencia jurídica No.20247050197963 (22/11/2024), concepto Gerencia Financiera email del (17/12/2024) y concepto Interventoría 20244091085752 del (03/09/2024). | Aprobada en 2024 con base en memorando Gerencia jurídica No.20247050197963 (22/11/2024), concepto Gerencia Financiera email del (17/12/2024) y concepto Interventoría 20244091085752 del (03/09/2024). | Aprobada con base en memorando jurídico (21/04/2023), concepto financiero (03/05/2023) y concepto de Interventoría (21/06/2023). |

**Año 2025 (en revisión y aprobación de la ANI)**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Tipo de póliza | Seguro de cumplimiento estatal | Responsabilidad Civil Extracontractual | Todo Riesgo Construcción |
| Aseguradora | Nacional de Seguros S.A. | Seguros Confianza S.A. | MAPFRE Seguros Generales de Colombia S.A. |
| Póliza/Certificado | Póliza No. 400039827 / Anexo No. 20 Ref.190930 | Póliza No. 802075854 / Certificado RE18599 | Póliza No.3335224026242 Certificado No. 7 |
| Fecha Expedic. | 16/06/2025 | 17/06/2025 | 03/07/2025 |
| Comunicado | CRBN-S-007936 | CRBN-S-007936 | CRBN-S-007936 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Comunicado aprobación ANI | En revisión y aprobación | En revisión y aprobación | En revisión y aprobación |
| Fecha de aprobación | En revisión y aprobación | En revisión y aprobación | En revisión y aprobación |
| Valor Total Asegurado | $139.363.952.218,80 | $106.762.500.000,00 | $299.357.804.481 |
| Observaciones técnicas y jurídicas | Vigencia hasta 30/11/2025 | Vigencia hasta 01/04/2026 | Vigencia hasta 30/11/2025 |

**Año 2026 (en revisión y aprobación de la ANI)**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Tipo de póliza | Seguro de cumplimiento estatal | Responsabilidad Civil Extracontractual | Todo Riesgo Construcción |
| Aseguradora | Nacional de Seguros S.A. | Seguros Confianza S.A. | MAPFRE Seguros Generales de Colombia S.A. |
| Póliza/Certificado | Póliza No. 400039827 / Anexo No. 21 Ref.201299 | Póliza No. 802075854 / Certificado RE18599 | Póliza No.3335224026242 Certificado No.12 |
| Fecha Expedic. | 21/11/2025 | 17/06/2025 | 03/12/2025 |
| Comunicado | CRBN-S-009536 | CRBN-S-007936 | CRBN-S-009536 |
| Comunicado aprobación ANI | En revisión y aprobación | En revisión y aprobación | En revisión y aprobación |
| Fecha de aprobación | En revisión y aprobación | En revisión y aprobación | En revisión y aprobación |
| Valor Total Asegurado | $138.5366.265.898,95 | $106.762.500.000,00 | $299.357.804.481 |
| Observaciones técnicas y jurídicas | Vigencia hasta 01/04/2026 | Vigencia hasta 01/04/2026 | Vigencia hasta 01/04/2026 |

Mediante comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00021 y radicado ANI 20264090032322 del 9 de enero de 2026, la interventoría solicita a CRBN remitir la documentación que acredite la actualización de la totalidad de los valores de las garantías que detenta el contrato de concesión de la referencia con el IPC, a fin de verificar el cumplimiento de la obligación contractual en cabeza del Concesionario establecida en la Sección 12.9(b) de la Parte General del Contrato, lo cual es atendido por la Concesionaria mediante CRBN-S-009947 del 28 de enero de 2026. En revisión de la interventoría se verifica que los valores asegurados de la Póliza de Seguro de Cumplimiento Estatal No. 400039827 expedida por Nacional de Seguros S.A.; los valores de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 802021337 expedida por la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A., y los valores de la Póliza de Todo Riesgo Construcción No. 3335224026242, expedida por Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., cumplen con las exigencias del Contrato de Concesión. Lo anterior fue verificado por la interventoría mediante comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00198 del 5 de febrero de

2026, razón por la cual se reportará y adjuntará el comunicado en las actividades del mes de febrero.

Mediante comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00073 y radicado ANI 20264090049552 del 16 de enero de 2026, la Interventoría requiere a la Concesionaria para que acredite el cumplimiento de la aceptación del otrosí No.1 por parte de las aseguradoras de las garantías del contrato de concesión. Lo anterior fue presentado por la concesionaria mediante comunicado CRBN-S-009859.

La Concesionario mediante comunicado CRBN-S-009859 presentó las certificados donde acredita el conocimiento y aceptación de las tres aseguradoras de las pólizas del contrato de la existencia del otrosí No.1 del contrato de concesión, cumpliendo con lo establecido en el otrosí No.1 al contrato de concesión.

Por último, la interventoría mediante comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00193 del 3 de febrero de 2026 requirió al concesionario para que acredite la contratación de las pólizas del contrato de concesión No. 001 de 2022 en los términos del Capítulo XII de la Parte General y del Capítulo VIII de la Parte Especial del Contrato de Concesión, lo cual debe realizarse como requisito para iniciar la Fase de Construcción, de acuerdo a la sección 12.1(b) P. Gral.

**En resumen**, **a corte del 28 de febrero de 2026**, la Concesionaria:
- Cumple con tener actualizadas la vigencia de las tres pólizas del contrato hasta el 1 de abril de 2026.
- Cumple con tener actualizados los valores totales de las tres pólizas del contrato de acuerdo con el IPC de 2025.
- La Póliza Todo Riesgo Construcción persiste en no estar expedida en los mismos términos bajo los formatos ANI previstos en el Apéndice Financiero 3 por mantener las siguientes exclusiones: i) Cláusula de pandemias, ii) Armas químicas, biológicas, bioquímicas y electromagnéticas, y iii) Cláusulas cyber: LMA5401.
- A la fecha de corte del presente informe, no ha acreditado la contratación de las pólizas en los términos del Capítulo XII de la Parte General y del Capítulo VIII de la Parte Especial del Contrato de Concesión, lo cual debe realizarse como requisito para iniciar la Fase de Construcción. Lo anterior fue requerido por la interventoría mediante comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00193 con radicado ANI 20264090127252.

### 6.6.6 Entidades de Control.

La Contraloría General de la República, en cumplimiento del Plan Nacional de Control y Vigilancia Fiscal 2025, realizó Auditoría Financiera a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI por la vigencia 2024, con el objetivo general de: Evaluar y emitir una opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y ejecución presupuestal vigencia 2024, para fenecer o no la cuenta fiscal.

En el marco de la visita de inspección realizada por el ente de control el 11 de abril de 2025 al corredor vial correspondiente a la Unidad Funcional 0 del proyecto "Concesión Accesos Norte II" – Contrato de Concesión No. 001 de 2022, se evidenciaron unos hallazgos. Respecto a las actividades de mantenimiento: *"Deficiencias en el mantenimiento rutinario en rocería y limpieza de cunetas, márgenes y del derecho de vía, limpieza de drenajes, atención de baches, grietas, sectores con piel de cocodrilo, en vías con pavimento. Deficiencias en el mantenimiento rutinario, limpieza de cunetas, márgenes y derecho de vía, limpieza de drenajes, atención de baches, deformaciones como hundimientos y ondulaciones.".*

La interventoría solicitó al concesionario un Plan de Intervención detallado en relación con los hallazgos identificados por la Contraloría General de la República, el cual debía incluir las actividades específicas de mantenimiento programadas, los criterios técnicos adoptados para priorizar las acciones, los tiempos estimados de ejecución, así como los mecanismos de control que permitan verificar el cumplimiento de los lineamientos contractuales y de las obligaciones establecidas en los Apéndices Técnico 2 y 4, mediante comunicado 01-2025-ACCENORTE-506200-311-01595. Remitiendo los respectivos informes de seguimiento y control a la ANI mediante comunicados 01-2025-ACCENORTE-506200-311-01685 con radicado ANI 20254091182682, 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01993 con radicado ANI 20254091384102 y 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-02095 con radicado ANI 20254091423882.

Una vez acreditada la ejecución del plan de mejora por el concesionario, la ANI procedió a instar a la Contraloría el cierre administrativo del hallazgo en noviembre. Actualmente, el pronunciamiento oficial por parte del ente de control aún no se ha recibido, por lo tanto, el estado del requerimiento permanece como 'pendiente', a la espera de la resolución correspondiente por parte del ente de control.

### 6.6.7 Procesos Judiciales.

A la fecha, no se tiene conocimiento de que la concesionaría se encuentre inmersa y/o enterada de la existencia de procesos jurídicos y/o de índole litigioso alguno, como quiera que no se han surtido notificaciones judiciales, administrativa, de centro de arbitramento, similares o relacionadas que vinculen a la Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S. en procesos judiciales, administrativos, o tribunales de arbitramento, lo anterior, de conformidad con la información reportada a la interventoría.

### 6.6.8 Actividades jurídicas realizadas en el mes

En desarrollo de la Gestión Jurídica de la Interventoría al Contrato de Concesión, durante el período comprendido entre el 1 y el 28 de febrero de 2026 se adelantaron las siguientes labores, entre otras:

Tabla 30. Actividades jurídicas realizadas en el mes.

| FECHA | ASUNTO / TEMA | ACTIVIDAD |
|---|---|---|
| 03/02/2026 | **Asunto:** Requerimiento presentación Pólizas del Contrato de Concesión Bajo el Esquema APP No.001 de 2022 para dar para Inicio a la Fase de Construcción (Sección 12.1(b) P. General).<br><br>**Tema:** Garantías Inicio Fase de Construcción del Contrato de Concesión Bajo el Esquema APP No.001 de 2022. | Mediante comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00193 y radicado ANI 20264090127252, la interventoría requiere a CRBN para que dé cumplimiento a lo establecido en la sección 12.1(b) de la Parte General del Contrato de Concesión.<br><br>**Para mayor ilustración de la Agencia, se adjunta documento** AFA **01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00193 de fecha 03/02/2026.** |
| 04/02/2026 | **Asunto:** Respuesta a su comunicado CRBN-S-009947 con radicado interno de Interventoría 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00584 de fecha 28 de enero de 2026 y asunto: Respuesta al Requerimiento No. 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00021 – de fecha 09 de enero de 2026 Solicitud Actualización de los Valores de las Garantías del Contrato de Concesión con IPC bajo esquema de APP No.001 de 2022 Proyecto Acceso Norte Fase II.<br><br>**Tema:** Actualización IPC Valores Asegurados Actualización Garantías del Contrato de Concesión Bajo el Esquema APP No.001 de 2022. | Mediante comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00198 y radicado ANI 20264090137872 la Interventoría verifica que los valores asegurados de la Póliza de Seguro de Cumplimiento Estatal No. 400039827 expedida por Nacional de Seguros S.A.; los valores de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 802021337 expedida por la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A., y los valores de la Póliza de Todo Riesgo Construcción No. 3335224026242, expedida por Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., **cumplen con las exigencias del Contrato de Concesión.**<br><br>**Para mayor ilustración de la Agencia, se adjunta documento** AFA **01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00198 de fecha 04/02/2026.** |
| 13/02/2026 | **Asunto:** Actualización del Informe de incumplimiento de Interventoría, conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 - Incumplimiento del literal (t)1 de la Sección 7.1 del Capítulo VII de la Parte Especial del Contrato de Concesión.<br><br>**Tema:** Incumplimiento de la obligación relacionada con la Suscripción del Acta de Inicio de la Fase de Construcción en la fecha estipulada contractualmente de que trata la Sección 1.3 de la Parte General del contrato, durante el plazo establecido en la Sección 4.8 (a) de la Parte Especial del contrato, como consecuencia de la no verificación de la totalidad de las condiciones precedentes de la Sección 4.4. de la Parte General del contrato de concesión No.001 de 2022. | Interventoría actualiza el informe de incumplimiento presentado mediante comunicado AFA No.01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00305 y radicado ANI 20264090202372 del 13 de febrero de 2026, se actualiza tanto la póliza de cumplimiento vigente como el cálculo de la multa.<br><br>**Para mayor ilustración de la Agencia, se adjunta documento** AFA **01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00305 de fecha 13/02/2026.** |

## 6.7 AVANCE Y ESTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA

### 6.7.1. Obligaciones Financieras mes de Diciembre de 2025 – Fase de Preconstrucción y su Cumplimiento:

- En el mes de febrero 2026 se reportó que para el mes de enero se registró un ingreso de peaje en la subcuenta Central de Recaudo Mensual del Contrato N.º 001 de 2022 por valor de $5.992.685.366,53 y por tarifa TAR $1.810.288.907,37 para un total de $7.802.974.273,90.

- Durante el mes de febrero se realizó liquidación de Acta de Retribución N.º 40 de la Unidad Funcional 0 correspondiente al mes de enero 2026 por valor de $505.996.801,62.

- Además, se reportó que durante el mes de enero se realizaron fondeos a la subcuenta Interventoría y coordinación y subcuenta MASC por valor de $447.978.340,00 y $128.358.622,00 respectivamente.

### 6.7.2. Resumen de Ingresos del proyecto

#### 6.7.2.1. Central Recaudo de Peaje.

- **Subcuenta central recaudo acumulado**

Conforme a los establecido en el contrato de Concesión y en relación con las certificaciones emitidas por Fiduciaria Bancolombia y Aval Fiduciaria la subcuenta central recaudo acumulado fue fondeado por una única vez con un total de $393.242.613.824,26.

- **Subcuenta central recaudo mensual**

Dado que la información del ingreso de peaje relativa al mes de febrero 2026 aún no está disponible, se relaciona la información referente al mes anterior. Para el mes de enero 2026 se registró un ingreso de peaje en la subcuenta Central de Recaudo Mensual del Contrato N.º 001 de 2022 por valor de $7.802.974.273,90.

- **Subcuenta Ingreso peaje neto**

De acuerdo con las certificaciones de traslado presentadas por la Fiduciaria Bancolombia (P.A del Contrato 001 de 2017) y a la información reportada por Aval Fiduciaria (P.A del Contrato 001 de 2022) con corte al mes de enero de 2026, se puede estimar la participación de las Unidades Funcionales:

| PORCENTAJE DE PARTICIPACION DE LAS UNIDADES FUNCIONALES INGRESO PEAJE NETO | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| UNIDAD FUNCIONAL | % de Participación desde el mes 37 hasta el mes 48 | Participación Mes de diciembre de 2025 | Participación Mes de diciembre de 2025 Tarifa TAR | Participación Mes de enero de 2026 | Participación Mes de enero de 2026 Tarifa TAR | Total Acumulado Participación |
| UNIDAD FUNCIONAL 0 | 6,05% | 418.879.273 | 83.322.275 | 362.557.465 | 109.522.479 | 78.187.688.551,19 |
| UNIDAD FUNCIONAL 1 | 15,99% | 1.107.087.533,50 | 220.218.707,51 | 958.230.390,11 | 289.465.196,29 | 366.510.846.565,89 |
| UNIDAD FUNCIONAL 2 | 15,26% | 1.056.545.075,75 | 210.164.945,38 | 914.483.786,93 | 276.250.087,26 | 349.323.043.578,69 |
| UNIDAD FUNCIONAL 3 | 4,61% | 319.179.082,52 | 63.490.196,47 | 276.262.795,40 | 83.454.318,63 | 2.457.720.687,61 |
| UNIDAD FUNCIONAL 4 | 4,43% | 306.716.558,69 | 61.011.186,63 | 265.475.961,74 | 80.195.798,60 | 2.361.757.623,89 |
| UNIDAD FUNCIONAL 5 | 0,00% | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| UNIDAD FUNCIONAL 6 | 0,00% | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| UNIDAD FUNCIONAL 7 | 53,66% | 3.715.216.826,00 | 739.020.378,05 | 3.215.674.967,68 | 971.401.027,69 | 28.607.655.552,53 |
| TOTAL PARTICIPACION | 100% | 6.923.624.349,60 | 1.377.227.689,24 | 5.992.685.366,53 | 1.810.288.907,37 | 827.448.712.559,80 |

### 6.7.2.2. Estado de las Cuentas del Patrimonio Autónomo:

Ya que a la fecha no se cuenta con información financiera referente al mes de febrero 2026, se deja relacionado lo del mes anterior.

Con corte a 31 de enero de 2026 las cuentas proyecto presentaron un saldo final por valor de $157.733.180.735,63, mientras que las cuentas ANI terminaron el mes con un total de $859.927.776.946,72. (Suma total de los saldos de cada subcuenta a 31 de enero de 2026).

### 6.7.2.3. Rendimientos Financieros cuentas del Patrimonio Autónomo:

Ya que a la fecha no se cuenta con información financiera referente al mes de febrero 2026, se deja relacionado lo del mes anterior.

De acuerdo con el informe presentado por Aval Fiduciaria, durante el mes de enero de 2026, se obtuvieron rendimientos financieros totales por valor de; cuentas proyecto $936.499.306,89 (-0,44% menos que el mes anterior), y cuentas ANI $5.239.183.142,96 (1,34% más que el mes anterior).

### 6.7.2.4. Aportes Equity

El acumulado total de aportes por este concepto asciende a $309.674.706.707,15 en dinero corriente y $237.001.984.000,41 en pesos del mes de la referencia. El total de Equity aportado a la fecha, representa el 129,81% del valor de aportes pactados en el contrato.

### 6.7.2.5. Retribución al Concesionario

Durante el mes de febrero 2026 se realizó la liquidación y cálculo del Acta de Retribución N. ° 40 de la UF0 por valor de $505.996.801,62. De acuerdo con la información reportada por la fiduciaria, en el mes de enero de 2026 se realizó el pago al Concesionario de las actas de Retribución N.º 38 y N.° 39.

### 6.7.2.6. Seguimiento VPIP

Dado que a la fecha no se cuenta con la información actualizada, se relaciona lo referente al mes de enero de 2026 en donde el VPIP acumulado ascendió a $452.461.866.841,96 del mes de la referencia, llegando al 31,76% de cumplimiento sobre el VPIP total establecido. Es de resaltar que el cálculo del VPIP se realiza conforme a lo definido la sección 3.4 de la parte General, el capítulo II de la parte Especial del Contrato de Concesión y el Radicado ANI No.: 20253060312981 Posición frente al cálculo del VPIPm – Proyecto Accesos Norte Fase II.

### 6.7.2.7. Compensación decreto 050

A la fecha el Concesionario ha recibido un total de recursos por compensación por valor $90.370.484.811, referente a las actas N.° 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.

## 6.8 AVANCE Y ESTADO DE LA GESTIÓN DE RIESGOS

El presente aparte resume el análisis especial del estado de la matriz de riesgos adoptada para el Contrato de Concesión objeto de interventoría, de conformidad con la Metodología de valoración de obligaciones contingentes para proyectos de infraestructura del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Vol. 1 y 2). Se incluye, además de la matriz de los riesgos del capítulo XIII (numerales 13.2 y 13.3) del contrato de concesión, el estado de los mismos y su evaluación, según el estado de avance del contrato de concesión, con fecha de acta de inicio del pasado 23 de junio de 2022[9].

### 6.8.1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Tabla 58. Información del Proyecto

| | |
|---|---|
| **Nombre del Proyecto** | Accesos Norte Fase II |
| **Contrato de Concesión** | No. 001 de 2022 |
| **Etapa / Fase** | Preoperativa / Preconstrucción[10] |
| **Consecutivo del informe seguimiento** | (No 20) 31/01/2024 |
| **Contrato de Interventoría** | VEJ – 506 de 2022 |
| **Interventor** | AFA Consultores y Constructores S.A. |

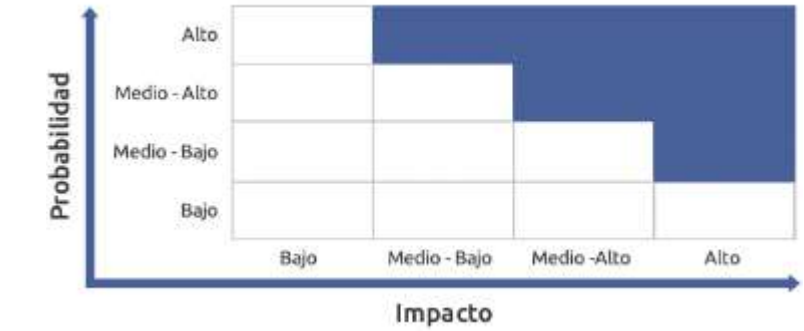
Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

Atendiendo la actualización metodológica del MHCP, el proyecto se categorizó como ***Tipo B***[11], por su posibilidad de causar impactos adversos ambientales y sociales con un potencial de afectar el medio biótico, abiótico y socioeconómico en su área de influencia. Sus efectos pueden ser adversos (aunque conocidos para contextos y condiciones similares), limitados y mitigables.

### 6.8.2. Metodología de seguimiento a los Riesgos

De conformidad con la metodología de valoración de obligaciones contingentes para proyectos de infraestructura del Ministerio de Hacienda, y posterior a la identificación y asignación de los riesgos del proyecto que se presentó en precedencia, se define la probabilidad e impacto de cada riesgo. En este sentido, la interventoría asigna una calificación cualitativa de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia y el impacto que podría generar la materialización de dicho riesgo sobre el proyecto. Lo anterior con el objetivo de definir si los riesgos se encuentran o no, en el área valorable, según se ilustra en el gráfico a continuación:

[9] Fecha de inicio, 24 de junio de 2022, de conformidad con la Definición 1.75 del Contrato de Concesión 001 de 2022.
[10] A fecha 26 de diciembre de 2023 no se habían verificado todas las condiciones precedentes para el inicio de la fase de construcción. En el presente mes continúan sin verificarse.
[11] Para revisar la aplicación metodológica, se recomienda acudir al archivo anexo en Excel.







Para la asignación de cada uno de los riesgos, se debe tener en cuenta la normatividad vigente aplicable, incluyendo, pero sin limitarse, a la Ley 1508 de 2012, Ley 1682 de 2013, Ley 448 de 1998, sus consecuentes modificaciones y Decretos Reglamentarios.

Tabla 59. Criterios de valoración cualitativa

| PROBABILIDAD (FRECUENCIA) | CALIFICACIÓN | IMPACTO (SOBRECOSTO) | CALIFICACIÓN |
|---|---|---|---|
| Rara vez (0%-5%) | BAJO | 0% - 5% | BAJO |
| Pocas veces (5%-15%) | MEDIO - BAJO | 5%-15% | MEDIO-BAJO |
| Frecuentemente (15%-30%) | MEDIO - ALTO | 15%-30% | MEDIO-ALTO |
| Muchas veces (mayor a 30%) | ALTO | >30% | ALTO |

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

La presente actualización de la metodología de evaluación del riesgo incluye -para los riesgos en que aplique- los aspecto señalados en el Volumen 2 de la metodología de valoración de obligaciones contingentes del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y permite incorporar aspectos específicos de los riesgos asociados con aspectos **Ambientales, Sociales, de Gobernanza y Resiliencia** dentro de las evaluaciones realizadas en el marco de la metodología de obligaciones contingentes, en cuyo caso se aplicará una evaluación adicional o paralela, según el siguiente esquema propuesto:

Gráfico 1. Metodología de análisis de obligaciones contingentes ASG+R




Tabla 60. Criterios de calificación de probabilidad e impacto.

| Puntaje | Calificación |
|---|---|
| 0 ≤puntaje ≤0.25 | ALTO |
| 0.25 <puntaje ≤0.50 | MEDIO – ALTO |
| 0.50 <puntaje ≤ 0.75 | MEDIO – BAJO |
| 0.75 <puntaje ≤ 1 | BAJO |

| | |
|---|---|
| ALTO (puntaje=1) | Afecta el plan de obras y pospone el plazo de la fase contractual para la culminación de las obras. |
| MEDIO – ALTO (puntaje=2) | Afecta el plan de obras/ crono-grama y pospone hitos o unidades funcionales. |
| MEDIO – BAJO (puntaje=3) | Afecta el plan de obras/crono-grama del Proyecto, pero no pos-pone hitos o unidades funcionales. |
| BAJO (puntaje=4) | No afecta el plan de obras. |

Fuente: Metodología de valoración de obligaciones contingentes Vol 2. MHCP.

En casos de materialización de riesgos, la cascada de pagos seguirá las siguientes reglas generales, según sección 13.4 de la PGC:

1. Cuando se trate de obligaciones contingentes a cargo de la Nación, y determinados los valores a pagar por la ANI, se procederá:
2. El valor a cargo de la ANI deberá ser consignado con los recursos disponibles en el Fondo de Contingencias, teniendo en cuenta las reglas aplicables a dicho Fondo.
3. En caso de riesgo de menor recaudo, se consignará en la cuenta recaudo peajes.
4. Cuando se trate de otro riesgo, se consignará en la cuenta Proyecto.
5. En caso de insuficiencia de recursos del Fondo de Contingencia, la ANI procederá al traslado de los recursos desde la cuenta excedentes.

### 6.8.3. Análisis de actualización de la revisión de matriz de riesgos.

Una vez efectuada la revisión de los riesgos financieros de la matriz de riesgos del contrato para el período del presente informe, se observa que desde el mes de enero de 2023 se activó el riesgo 13.3(m) y el riesgo 13.3(L) debido a la aplicación del decreto 050 de 2023 del Ministerio de Transporte (imposibilidad de incremento de tarifas de acuerdo a la estructura tarifaria) y a la expedición de la Resolución 20243040027265 del 18 de junio de 2024 con la

modificación de las tarifas diferenciales, distintas a las contenidas en la Resolución N.º 20213040025145 de 17 de junio de 2021. Aunque es cierto que estos riesgos se activaron, el proyecto ha implementado con éxito los mecanismos de compensación establecidos en el Contrato, lo que mitiga su impacto.

### 6.8.4. Flujo de Egresos de los presupuestos

El Radicado: 2-2024-032998 del 17 de junio de 2024 dio aprobación de valoración de obligaciones contingentes y Plan de Aportes al Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales, definiendo el siguiente Plan de Aportes al FCEE del proyecto Accesos Norte II.

**Plan de Aportes Accesos Norte II.**

| Año | PREDIAL | AMBIENTAL | REDES | TARIFARIO | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| Marzo 2026 | | 10.604.000.000 | 13.222.000.000 | 22.656.000.000 | 46.482.000.000 |
| Marzo 2027 | 22.063.000.000 | 3.856.000.000 | 19.833.000.000 | 43.433.000.000 | 89.185.000.000 |
| Marzo 2028 | 33.095.000.000 | 9.640.000.000 | 33.055.000.000 | 42.135.000.000 | 117.925.000.000 |
| Marzo 2029 | | | | 40.858.000.000 | 40.858.000.000 |
| Marzo 2030 | | | | 40.226.000.000 | 40.226.000.000 |
| Marzo 2031 | | | | 39.554.000.000 | 39.554.000.000 |
| Marzo 2032 | | | | 38.851.000.000 | 38.851.000.000 |
| Marzo 2033 | | | | 37.699.000.000 | 37.699.000.000 |
| Marzo 2034 | | | | 36.592.000.000 | 36.592.000.000 |
| Marzo 2035 | | | | 35.964.000.000 | 35.964.000.000 |
| Marzo 2036 | | | | 35.397.000.000 | 35.397.000.000 |
| Marzo 2037 | | | | 34.729.000.000 | 34.729.000.000 |
| Marzo 2038 | | | | 34.019.000.000 | 34.019.000.000 |
| Marzo 2039 | | | | 33.359.000.000 | 33.359.000.000 |
| Marzo 2040 | | | | 32.692.000.000 | 32.692.000.000 |
| Marzo 2041 | | | | 32.049.000.000 | 32.049.000.000 |
| Marzo 2042 | | | | 31.434.000.000 | 31.434.000.000 |
| Marzo 2043 | | | | 30.777.000.000 | 30.777.000.000 |
| Marzo 2044 | | | | 30.434.000.000 | 30.434.000.000 |
| Marzo 2045 | | | | 30.100.000.000 | 30.100.000.000 |
| Marzo 2046 | | | | 29.453.000.000 | 29.453.000.000 |
| Marzo 2047 | | | | 28.831.000.000 | 28.831.000.000 |
| Marzo 2048 | | | | 28.486.000.000 | 28.486.000.000 |

| Año | PREDIAL | AMBIENTAL | REDES | TARIFARIO | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| Marzo 2049 | | | | 28.052.000.000 | 28.052.000.000 |
| Marzo 2050 | | | | 27.520.000.000 | 27.520.000.000 |
| Marzo 2051 | | | | 27.186.000.000 | 27.186.000.000 |
| Total | **55.158.000.000** | **24.100.000.000** | **66.110.000.000** | **872.486.000.000** | **1.017.854.000.000** |

Cifras en pesos constantes de diciembre 2019

Con base en los presupuestos presentados por el Concesionario se estima la ejecución de recursos para las subcuentas redes, predios y ambiental. Los saldos de las subcuentas presentan incrementos por la realización de los fondeos programados en el contrato y por la obtención de rendimientos financieros. Información que se encuentra a detalle en el informe financiero mensual de la Interventoría.

| | Presupuesto | Flujo de ingresos (proyectado conforme al contrato de concesión) | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| NOMBRE DE SUBCUENTA | Estimado | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 | 2026 | 2027 | 2028 | 2029 |
| Predial | $ 122.163.897.750 | $ 1.109.871.688 | $ 8.484.204.632 | $ 33.378.392.828 | $ 18.364.733.802 | $ 60.826.694.800 | | | |
| Compensaciones socioeconómicas* | | | | | | | | | |
| Compensaciones socioambientales | $ 58.847.004.277 | $ - | $ 4.838.090.131 | $ 9.676.180.262 | $ 11.224.003.176 | $ 9.189.755.772 | $ 14.498.077.844 | $ 9.420.897.092 | |
| Redes | $ 61.496.296.148 | $ - | $ 4.181.928.678 | $ 8.363.857.356 | $ 10.646.094.874 | $ 10.099.318.706 | $ 15.973.238.208 | $ 12.231.858.326 | |
| Soporte Contractual | $ 2.906.400.000 | $ 363.300.000 | $ 363.300.000 | $ 363.300.000 | $ 363.300.000 | $ 363.300.000 | $ 363.300.000 | $ 363.300.000 | $ 363.300.000 |
| Interventoría y supervisión | $ 36.518.500.800 | $ 3.664.555.200 | $ 6.914.325.600 | $ 5.082.048.000 | $ 5.082.048.000 | $ 5.082.048.000 | $ 5.082.048.000 | $ 2.541.024.000 | $ 3.070.404.000 |

| | Flujo de egreso anual (real) | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| NOMBRE DE SUBCUENTA | Presupuesto | Ejecutado | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 | 2026 | 2027 | 2028 |
| Predial | $ 122.163.897.750 | $ - | $ - | | | | | | |
| Compensaciones socioeconómicas* | | | | | | | | | |
| Compensaciones socioambientales | $ 58.847.004.277 | $ - | $ - | | | | | | |
| Redes | $ 61.496.296.148 | $ - | $ - | | | | | | |
| Soporte Contractual | $ 2.906.400.000 | $ - | $ - | | | | | | |
| Interventoría y supervisión | $ 36.518.500.800 | $ 3.882.896.191 | $ - | $ 2.730.016.162 | $ 1.152.880.029 | | | | |

| | | 100% Privado | 100% Privado | 30% Privado | 70 Público | 100% Público | TOTAL VALOR |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| TIPO DE RIESGO | Fondeo actual | Tope fondeo ctto | Riesgo privado | Riesgo privado | Riesgo público | Riesgo público | Riesgo público |
| Predial | $ 9.594.076.320 | $122.163.897.750 | $ 24.432.779.550 | $ 29.319.335.460 | $ 68.411.782.740 | | $ 68.411.782.740 |
| Compensaciones socioeconómicas* | $ - | $ - | $ - | | | | $ - |
| Compensaciones socioambientales | $ 4.838.090.131 | $ 58.847.004.277 | $ 11.769.400.855 | $ 14.123.281.026 | $ 32.954.322.395 | | $ 32.954.322.395 |
| Redes | $ 4.181.928.678 | $ 61.496.296.148 | $ 12.299.259.229 | $ 14.759.111.076 | $ 34.437.925.843 | | $ 34.437.925.843 |
| Soporte Contractual | $ 730.668.444 | $ 21.189.384.865 | | | | | $ - |
| Interventoría y Supervisión | $ 6.131.184.587 | $ 36.518.500.800 | | | | | $ - |
| MASC | $ 1.031.925.317 | $ 2.009.000.000 | | | | | $ - |

### 6.8.5. Aplicación de la Metodología ASG+R – Segunda Edición al análisis de Riesgos Financieros

En cumplimiento de lo establecido en la Circular Externa 031 de 1 de octubre de 2025, emitida por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, y de conformidad con lo dispuesto en la Metodología de Valoración de Obligaciones Contingentes para Proyectos de Infraestructura APP: Criterios Ambientales, Sociales, de Gobernanza y Resiliencia (ASG+R), Volumen 2 Segunda Edición, la presente sección incorpora los lineamientos actualizados para la identificación, análisis y valoración de riesgos con incidencia financiera.

**Incorporación de los factores ASG+R en el análisis financiero del proyecto**

En concordancia con la metodología, los riesgos financieros evaluados deben considerar no solo las variables económico-contractuales del proyecto, sino también aquellos elementos externos que puedan afectar los ingresos, los costos, la liquidez, el perfil de riesgo y la sostenibilidad del contrato. Para el proyecto objeto del presente informe se incorporan los siguientes ejes:

**a. Factores Ambientales (A)**

Se analizan los riesgos derivados de:

- Variaciones climáticas extremas que afecten la operación y la disponibilidad de la infraestructura;
- Afectaciones derivadas de procesos de remoción en masa, inundaciones o erosión que generen mayores costos de mantenimiento o cierres operacionales;

- Eventuales medidas regulatorias ambientales que incidan en el costo o ritmo de ejecución de actividades del concesionario.

**b. Factores Sociales (S)**

Se consideran los riesgos asociados a:

- Dinámicas comunitarias que puedan incidir en la operación, recaudo o continuidad del servicio;
- Afectaciones sociales susceptibles de generar demoras, restricciones operativas o mayores compensaciones;
- Variaciones en el flujo vehicular derivadas de cambios demográficos, productivos o de movilidad regional.

**c. Factores de Gobernanza (G)**

Se incorporan los aspectos relacionados con:

- Cumplimiento contractual por parte de la Entidad Estatal y del Concesionario;
- Cambios normativos que afecten las reglas de remuneración, actualización tarifaria o los mecanismos de compensación por menor recaudo;
- Calidad, oportunidad y precisión de la información reportada para los cálculos financieros y de riesgos.

**d. Factores de Resiliencia (R)**

Se valoran los elementos que determinan la capacidad del proyecto para absorber impactos adversos y mantener la prestación del servicio, entre ellos:

- Robustez de la operación frente a choques económicos (variaciones de tráfico, inflación, tipo de cambio);
- Capacidad de recuperación financiera ante eventos críticos;
- Medidas contractuales o institucionales disponibles para mitigar pérdidas (actas de compensación, recalibración tarifaria, ajustes operativos).

**Efectos de la Metodología ASG+R sobre el perfil de riesgo financiero**

La aplicación de la metodología permite identificar riesgos con potencial efecto directo sobre los ingresos del proyecto (recaudo de peajes), los costos operativos, las necesidades de inversión y, en general, sobre la liquidez del contrato. Entre los hallazgos más relevantes se destacan:

- **Riesgo de variabilidad del ingreso de peaje:** El tráfico vehicular y el pago efectivo de peajes están expuestos a factores sociales y económicos regionales, a variaciones en movilidad y a eventos climáticos que puedan afectar el tránsito por las estaciones de peaje del proyecto.
- **Riesgo regulatorio y tarifario:** La actualización reciente de tarifas incluyendo ajustes parciales de normalización, revisión IPC y modificaciones mediante resoluciones del Ministerio de Transporte constituye un riesgo de gobernanza que puede alterar los ingresos proyectados si se presentan retrasos o ajustes normativos adicionales.
- **Riesgo operacional con impacto financiero:** La presencia de eventos climáticos extremos o afectaciones a la infraestructura podría generar incrementos en costos de operación y mantenimiento, además de posibles cierres temporales con impacto en el ingreso de peaje.
- **Riesgos contingentes:** La aplicación de ASG+R permite identificar contingencias asociadas a conflictos sociales, incumplimientos contractuales, sanciones ambientales o situaciones de fuerza mayor, cuya materialización afectaría la remuneración del proyecto.

### 6.8.6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo con lo anterior, se presentan las conclusiones del mes de febrero de 2026 respecto de los riesgos valorables, y los que presentan riesgo de materialización futura:

**Riesgos materializados y objeto de compensación estatal.**

- **13.3(m)** Los efectos favorables y/o desfavorables generados por la imposibilidad en la aplicación del incremente de las tarifas previstas en la resolución de peajes para las estaciones de peaje existentes.

Riesgo que se valora de forma trimestral de acuerdo a lo establecido en el contrato. El riesgo se ha mitigado con el giro de las actas de compensación N.º 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 por valor total de $90.370.484.811. A la fecha de presentación de este informe se encuentran en proceso de revisión por parte de la ANI las actas N.° 08 de compensación por menor recaudo decreto 050, correspondiente al periodo que va desde el 16 de octubre de 2024 al 31 de diciembre 2024, el acta N. ° 09 de compensación por menor recaudo incremento contractual correspondiente al periodo que va desde el 16 de octubre de 2024 y el 15 de enero de 2025 (cuarto trimestre 2024), el acta N.° 10 de compensación por menor recaudo incremento contractual correspondiente al periodo que va desde el 16 de enero de 2025 y el 15 de abril de 2025 (primer trimestre 2025) y el acta N.° 11 de compensación por menor recaudo incremento contractual correspondiente al periodo que va desde el 16 de abril de 2025 al 15 de julio de 2025 (segundo trimestre 2025).

- **13.3 (L)** Los efectos favorables y/o desfavorables generados por las variaciones en la aplicación de la estructura tarifaria prevista en la resolución de peajes que rige para los peajes de las vías que hacen parte del proyecto y por la aplicación de nuevas tarifas diferenciales en las estaciones de peaje asociadas al proyecto.

Como consecuencia de la expedición de la Resolución 20243040027265 del 18 de junio de 2024 con la modificación de las tarifas diferenciales, distintas a las contenidas en la Resolución N.º 20213040025145 de 17 de junio de 2021.

**Riesgos de seguimiento especial.**

- **13.2(a)(xxix)** Salvo por las coberturas a cargo de la ANI expresamente previstas en el contrato, los efectos favorables y/o desfavorables derivados del impacto económico generado por un cambio tributario, en los términos previstos en la parte general del contrato.

Actualmente, no se anticipa la activación del riesgo en este contrato, ya que no se han implementado cambios en la política tributaria que afecten los costos de ejecución del contrato, además de los ya aplicables y conocidos desde el proceso de estructuración y presentación de propuestas para adjudicación del contrato de concesión.

**Metodología ASG+R.**

La adopción de la Metodología ASG+R en su segunda edición fortalece la evaluación del riesgo financiero del proyecto, al integrar factores no financieros con potencial impacto directo en la estabilidad de los ingresos, en la ejecución contractual y en la sostenibilidad presupuestal del esquema APP. Su aplicación permite anticipar escenarios de riesgo, mejorar la toma de decisiones y reforzar la capacidad del proyecto para absorber choques externos, en concordancia con los lineamientos del Ministerio de Hacienda.

## 6.9 AVANCE Y ESTADO DE LA GESTIÓN SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

### 6.9.1. Descripción del Avance Unidad Funcional 0

En este informe correspondiente al período del 1 al 28 de febrero de 2026, se detallan todas las actividades relacionadas con la Seguridad y Salud en el Trabajo desarrolladas durante las fases de pre-construcción, operación y mantenimiento. Estas acciones fueron ejecutadas tanto por la Interventoría AFA Consultores y Constructores SA, como por el Concesionario Ruta Bogotá Norte y sus contratistas.

### 6.9.2. Gestión SST ejecutada por la interventoría

Ilustración 10. Charlas de inicio de jornada de trabajo.




Fuente: Propia AFA - Consultoría y Construcción S.A, CRBN

Ilustración 11. Uso de la dotación y EPP en los recorridos de obra por parte de la interventoría



Fuente: Propia AFA - Consultoría y Construcción S.A

Ilustración 12. Inspección de botiquín, extintor, camillas y vehículos




Fuente: Propia – AFA Consultoría y Construcción S.A

Ilustración 13. Verificación de documentos relacionados con las actividades que se realizan en la Concesión ruta Bogotá Norte.



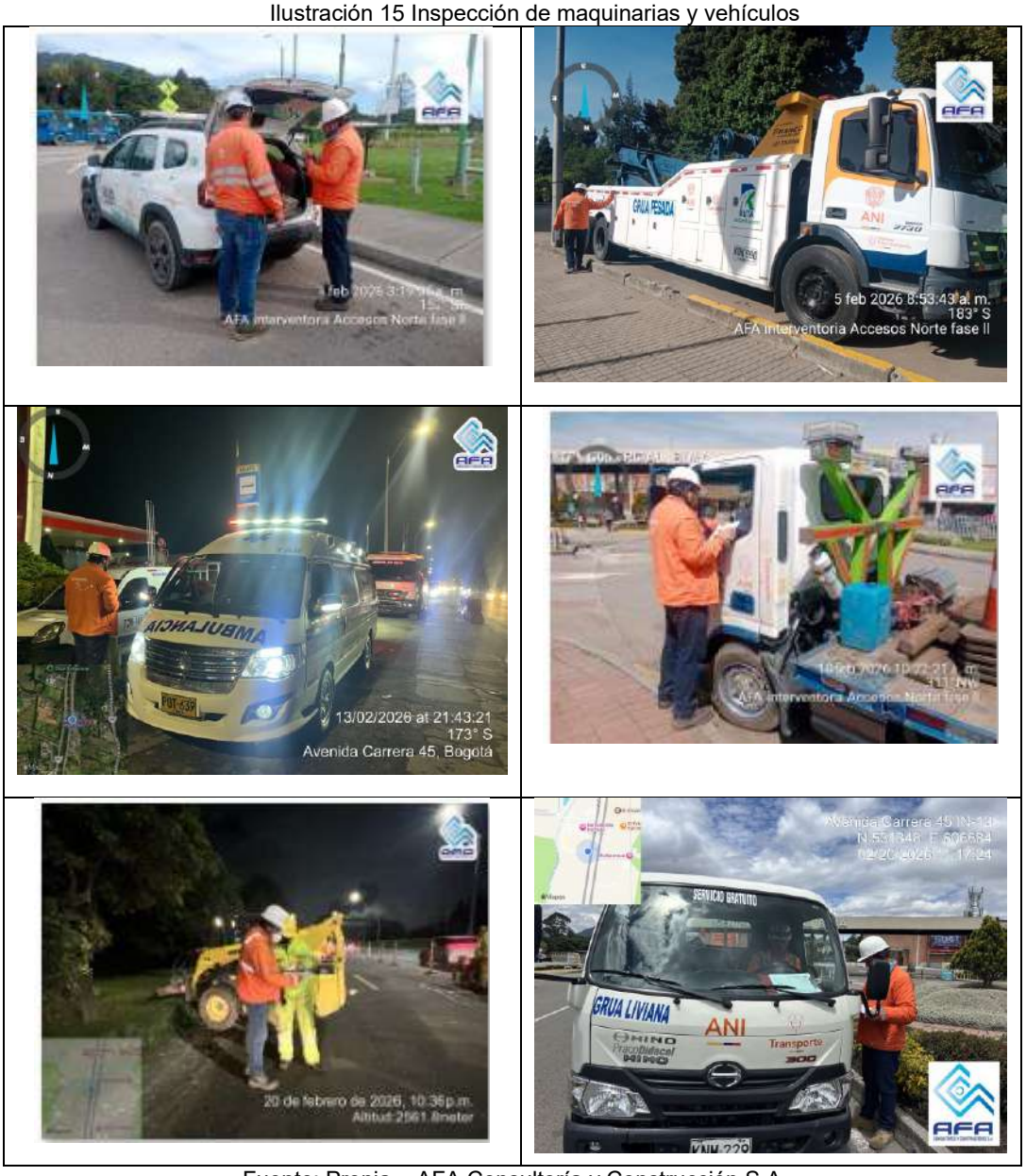

Fuente: Propia – AFA Consultoría y Construcción S.A

Ilustración 14. Revisión de las herramientas y equipos utilizados en la realización de las actividades de mantenimiento en los diferentes frentes de trabajo




Fuente: Propia – AFA Consultoría y Construcción S.A

Ilustración 15 Inspección de maquinarias y vehículos




Fuente: Propia – AFA Consultoría y Construcción S.A

Ilustración 16. Verificación del uso de los elementos de protección personal de los trabajadores de la Concesión Ruta Bogotá Norte



Fuente: Propia AFA - Consultoría y construcción S.A.S

Ilustración 17. Verificación de señalización y demarcación de áreas de trabajo.




**Fuente:** Propia – AFA Consultoría y Construcción S.A

### 6.9.3. Reporte de accidentalidad laboral 2026.

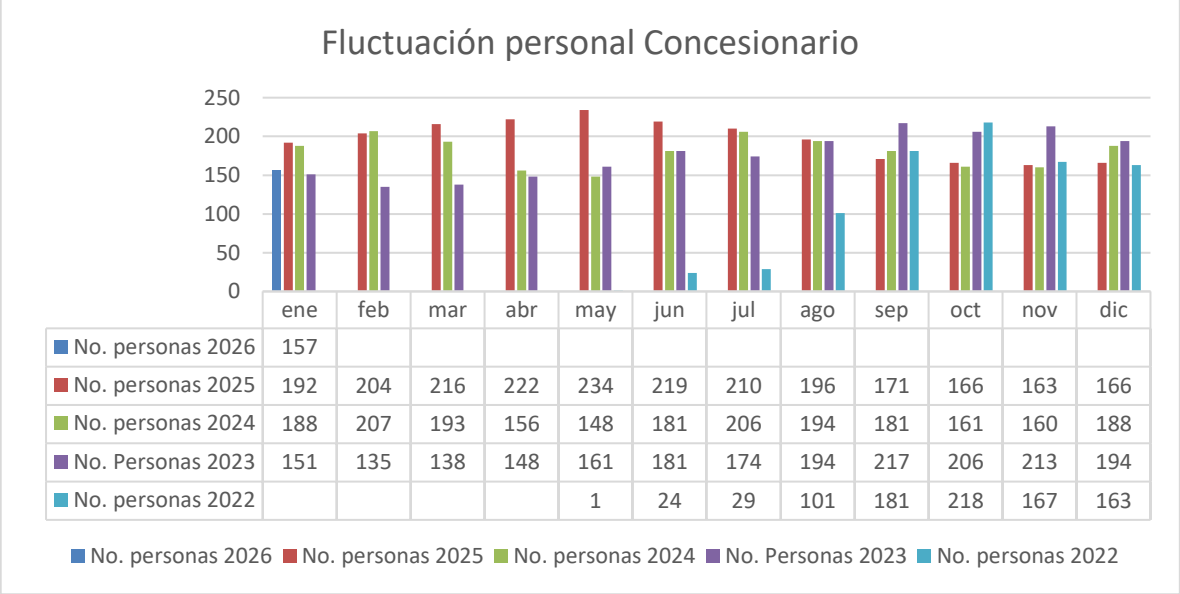
#### 6.9.3.1. Concesionario

Tabla 61. Accidentalidad Concesionario Ruta Bogota Norte

| Ítems | Mes | Número de AT | Número eventos mortales | Días perdidos | Número trabajadores periodo |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Enero | 0 | 0 | 0 | 157 |
| **2** | Febrero | 0 | 0 | 0 | 157 |

Fuente: AFA Consultoría y Construcción S.A.

Ilustración 18. Personal Concesionario Ruta Bogotá Norte




| | ene | feb | mar | abr | may | jun | jul | ago | sep | oct | nov | dic |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| No. personas 2026 | 157 | | | | | | | | | | | |
| No. personas 2025 | 192 | 204 | 216 | 222 | 234 | 219 | 210 | 196 | 171 | 166 | 163 | 166 |
| No. personas 2024 | 188 | 207 | 193 | 156 | 148 | 181 | 206 | 194 | 181 | 161 | 160 | 188 |
| No. Personas 2023 | 151 | 135 | 138 | 148 | 161 | 181 | 174 | 194 | 217 | 206 | 213 | 194 |
| No. personas 2022 | | | | | 1 | 24 | 29 | 101 | 181 | 218 | 167 | 163 |

Fuente: AFA Consultoría y Construcción S.A.

## 6.10 AVANCE Y ESTADO DE LA GESTIÓN ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

Durante el período correspondiente a febrero de 2026, la Interventoría desarrolló actividades de seguimiento técnico y control documental al Concesionario, con el propósito de verificar la correcta implementación, aplicación y cumplimiento del Plan Integral de la Calidad, identificado con el código CO-CO-1CO406-CAL-PL-001.

En el marco de dichas actividades, se realizó la revisión de los mecanismos de aseguramiento y control de calidad adoptados por el Concesionario en las siguientes etapas contractuales:

- Mantenimiento rutinario.
- Mantenimiento periódico.
- Ejecución de obras constructivas.

El proceso de verificación incluyó la evaluación de soportes documentales, registros de control, protocolos de inspección y trazabilidad de actividades, con el fin de validar la conformidad de los procedimientos ejecutados frente a los lineamientos, criterios técnicos y estándares definidos en el Plan Integral de la Calidad vigente.

De manera complementaria, se efectuaron visitas de inspección en campo, orientadas a corroborar la adecuada aplicación de los procedimientos establecidos, así como la correspondencia entre la ejecución física de las actividades y la documentación reportada en la memoria técnica.

### 6.10.1. Gestión de calidad de la interventoría

En el período evaluado, la Interventoría realizó la validación integral del componente de calidad del contrato, asegurando que la ejecución adelantada por el Concesionario mantuviera coherencia con las exigencias técnicas pactadas y con el marco del Sistema de Gestión de la Calidad aplicable.

En este contexto, se efectuó el análisis técnico de la documentación soporte presentada por el Concesionario, examinando la trazabilidad de los procesos, la validez de los registros de control y la correspondencia entre los procedimientos adoptados y los estándares de calidad definidos contractualmente. Esta evaluación permitió determinar el grado de alineación entre la planeación técnica y la ejecución reportada.

De manera paralela, se realizaron verificaciones in situ sobre las actividades de mantenimiento desarrolladas, contrastando las condiciones reales de ejecución con los parámetros técnicos establecidos. Estas inspecciones facilitaron la identificación de posibles desviaciones y la confirmación del cumplimiento de especificaciones y criterios de aceptación.

Adicionalmente, la Interventoría evaluó la operatividad del Sistema de Gestión de la Calidad implementado para la supervisión del contrato del Consorcio Constructor Sabana Norte (CRBN), analizando su capacidad para prevenir no conformidades, fortalecer los mecanismos de control y promover acciones de mejora continua dentro del esquema de seguimiento contractual.

### 6.10.2. Control de los dispositivos de seguimiento y medición

Durante el período evaluado, correspondiente al mes de febrero, no fue requerido el uso de equipos de medición propios de la interventoría.

# INFORME GENERAL No. 45

# INFORME GENERAL No. 45
# DEL 01 AL 28 DE FEBRERO DE 2026

## CONTRATO DE INTERVENTORÍA
## CONTRATO DE INTERVENTORÍA No VEJ 506 DE 2022



**OBJETO: REALIZAR LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A: LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO, ADMINISTRATIVA DE AFORO Y RECAUDO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO No. VEJ-506-2022 CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DENOMINADO "ACCESOS NORTE FASE II"**

**Presentado por:**
**AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.**

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No VEJ 506 DE 2022**
**CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No001 DE 01 DE ABRIL DE 2022**

ELABORÓ:

**TODAS LAS ÁREAS**

REVISÓ:

**NELSON J. RIZZO PASSO.**
**Subdirector Técnico y Operativo.**

APROBÓ:

**WILLIAM RUBIANO CUBILLOS**
**Director de interventoría**

**VERSIÓN: 1.0**

**FECHA DE APROBACIÓN: Marzo de 2026.**
**VIGENCIA: Hasta una nueva versión.**

Todos los derechos reservados. Este documento es de propiedad única de la Agencia Nacional de Infraestructura. Ninguna parte de este Documento de autoría de la AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A. puede reproducirse, o transmitirse, de ninguna forma incluyendo fotocopias, grabaciones magnéticas o cualquier medio de almacenamiento de información y sistema de recuperación sin la previa autorización escrita de la Agencia Nacional de Infraestructura, entidad contratante.

## TABLA DE CONTENIDO

**CAPÍTULO 1 GESTIÓN -TÉCNICO OPERATIVO ..... 26**

**1. AVANCE Y ESTADO TECNICO - OPERATIVO ..... 27**

1.1. GENERALIDADES ..... 27

1.1.1. Generalidades del Proyecto. ..... 29

1.2. LOCALIZACIÓN ..... 34

1.3. INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA ..... 36

1.3.1. Ficha Técnica Interventoría. ..... 36

1.3.2. Actas de contrato interventoría ..... 36

1.3.3. Pólizas y garantías del contrato interventoría. ..... 37

1.3.4. Detalle de actividades y obligaciones cumplidas por el interventor ..... 42

1.3.5. Recursos necesarios para la ejecución del contrato ..... 47

1.3.6. Personal mínimo obligatorio ..... 47

1.3.7. Recursos físicos ..... 48

1.3.7.1. Campamento, oficinas e instalaciones ..... 48

1.3.7.2. Vehículos ..... 48

1.3.7.3. Equipos de Topografía ..... 49

1.3.7.4. Equipos de Computo. ..... 49

1.3.7.5. Equipos de comunicaciones. ..... 49

1.3.7.6. Equipos de laboratorio ..... 50

1.3.7.7. Equipos para apoyo a la gestión administrativa y de seguimiento de la ANI 50

1.3.7.8. Funcionalidad de los equipos necesarios para la medición de indicadores de estado de contractuales ..... 50

1.3.7.9. Otros ..... 50

1.4. INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN ..... 50

1.4.1. Ficha Técnica del Concesionario ..... 50

1.4.2. Firma del acta de inicio de concesión. ..... 51

1.4.3. Otrosíes al Contrato de Concesión. ..... 52

1.4.4. Etapas del contrato de concesión ..... 52

1.4.5. Actas de contrato de concesión ..... 53

1.5. ETAPA EN LA QUE SE ENCUENTRA EL PROYECTO ..... 53
1.6. DESCRIPCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO. ..... 54
1.7. AVANCE Y ESTADO DE LA GESTIÓN TÉCNICA ..... 67
1.7.1. Fase de Preconstrucción. ..... 67
1.7.2. Avance y estado gestión adelantada por la interventoría ..... 68
1.7.2.1. Obras por factor de calidad ..... 68
1.7.3. Estudios y diseños ..... 71
1.7.4. Plan de Obras ..... 79
1.7.5. Plan de Manejo de Tráfico ..... 82
1.7.5.1. Seguimiento a la Implementación de los Planes de Manejo de Tránsito – (PMT). 83
1.7.6. Actividades ejecutadas acumuladas por la interventoría ..... 84
1.7.7. Seguimiento de la gestión del concesionario en Redes ..... 85
1.7.8. Actividades realizadas por el interventor en Redes, durante el periodo. ... 86
1.8. AVANCE Y ESTADO DE LA GESTIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO 86
1.8.1. Actividades de mantenimiento ..... 86
1.8.2. Seguimiento de Indicadores Unidad Funcional 0. ..... 89
1.8.3. Actividades operativas ..... 126
1.8.3.1. Bases de operación ..... 126
1.8.3.2. Seguimiento accidentalidad a febrero de 2026 y comparativo respecto a 2025. 130
1.8.3.3. Centros de control de operaciones (CCO) ..... 136
1.8.3.4. Equipo de Rescate y atención de incidentes. ..... 137
1.8.3.5. Solicitudes Permisos de Ocupación del Derecho de Vía Resolución 716 de 2015. ..... 137
1.8.3.6. Permiso de Transporte de Carga Extra dimensionada y Extrapesada. 142
1.8.3.7. Seguimiento Informe Anual de Operación. ..... 142
1.8.3.8. Seguimiento Informe anual de mantenimiento. ..... 143
1.8.3.9. Seguimiento otros Informes anuales ..... 144
1.8.3.10. Protocolo de Coordinación con la Policía de Carreteras ..... 144

1.8.3.11. Sistema Informático de Contabilización y Control (SICC)..... 145
1.8.3.12. Seguimiento inspección Superintendencia de Transporte – Programa Especial SETA. ..... 147
1.8.3.13. Seguimiento visita Superintendencia de Transporte – Inspección General objetiva Carretero ..... 153
1.9. AVANCE Y ESTADO DE LA GESTIÓN JURÍDICA. ..... 160
1.9.1. Diagnóstico de los documentos contractuales ..... 160
1.9.1.1. Multas, Medidas de Apremio y Cumplimiento Contractual. ..... 163
1.9.1.2. Evento Generador de Imposición de Sanciones, Sección 7.2 Parte Especial del Contrato de Concesión. ..... 175
1.9.1.3. Eventos Eximentes de Responsabilidad ..... 177
1.9.1.4. Pólizas y Garantías. ..... 183
1.9.1.5. Entidades de Control. ..... 222
1.9.1.6. Procesos Judiciales. ..... 223
1.9.1.7. Actividades jurídicas realizadas en el mes . ..... 223
1.10. ACTOS ADMINISTRATIVOS DE ASPECTO AMBIENTAL. ..... 224
1.11. ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD DE LA INTERVENTORÍA. ..... 225
1.12. RELACIÓN Y COPIA DIGITAL DE LA CORRESPONDENCIA ..... 225
1.12.1. Correspondencia enviada en el periodo del presente informe ..... 225
1.12.2. Correspondencia recibida en el periodo del presente informe ..... 238
1.13. OBSERVACIONES Y GENERALIDADES CONSIDERADAS ..... 255
1.14. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES ..... 256
**CAPÍTULO 2 GESTIÓN PREDIAL ..... 261**
**2. AVANCE Y ESTADO GESTIÓN PREDIAL. ..... 262**
2.1. GENERALIDADES. ..... 262
2.1.1. Antecedentes de la Gestión Predial: ..... 262
2.2. RESUMEN DE LA GESTIÓN PREDIAL: ..... 263
2.2.1. Actividades del mes de febrero de 2026. ..... 263
2.2.2. Revisión de Fichas, Planos y Anexos Prediales. ..... 264
2.2.3. Revisión de Avalúos Comerciales Corporativos. ..... 266
2.2.4. Revisión de Resoluciones de Expropiaciones. ..... 267

2.3. SEGUIMIENTO A OBLIGACIONES CONTRACTUALES PREDIALES EN LA ETAPA PREOPERATIVA Y SU CUMPLIMIENTO. ..... 268

2.4. IDENTIFICACIÓN DE PREDIOS REQUERIDOS PARA EL PROYECTO. ..... 269

2.4.1. Tipología de Predios Identificadas para el Proyecto: ..... 270

2.4.2. Planes Parciales de Desarrollo del POZNORTE "Ciudad Lagos De Torca" que se interceptan o sobreponen con la Autopista Norte y Carrera Séptima (UF01, UF02, UF03, UF04, UF05 y UF06). ..... 272

2.4.3. PREDIOS DISTRITO – Entrega en Administración por parte del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU). ..... 274

2.4.4. OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN N.º 001 DE 2022 – PROYECTO ACCESOS NORTE FASE II. ..... 283

2.5. SEGUIMIENTO A MODIFICACIÓN DE LA RESERVA VIAL – AUTOPISTA NORTE – PROYECTO ACCESOS NORTE II (UF01 A UF05) – ACTIVIDADES ADELANTADAS. ..... 284

2.6. CONSOLIDADO DE REVISIONES Y APROBACIONES EFECTUADAS POR ESTA INTERVENTORÍA A INSUMOS PRIMARIOS (FICHAS, PLANOS Y ANEXOS PREDIALES), AVALÚOS COMERCIALES CORPORATIVOS – SEGUIMIENTO A PROCESOS DE NEGOCIACIÓN CON CORTE A 28 DE FEBRERO DE 2026. ..... 292

2.6.1. Insumos Prediales Primarios – Fichas, Planos y Anexos Prediales: ..... 292

2.6.2. Avalúos Comerciales Corporativos Con Comité Técnico: ..... 293

2.6.3. Estado de las Negociaciones reportadas por el Concesionario: ..... 294

2.7. ESTADO DE LA GESTIÓN PREDIAL Y AVANCES – FEBRERO 2026: ..... 299

2.8. RESUMEN ETAPA DE LA GESTIÓN PREDIAL. ..... 300

2.9. ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE LA GESTION PREDIAL. ..... 301

2.9.1. Trazabilidad gestión predial: ..... 301

2.10. REUNIONES Y/O COMITÉS PREDIALES. ..... 306

2.10.1. Trazabilidad de Comités Prediales. ..... 306

2.10.2. Comités Prediales – Actas de Comités. ..... 319

2.11. SEGUIMIENTO SUBCUENTA PREDIAL. ..... 320

2.11.1. Pagos Realizados por Compra de Predios. ..... 322

2.12. SEGUIMIENTO AL ESTADO DE ÁREAS REMANENTES IDENTIFICADAS POR EL CONCESIONARIO, PARA EL PROYECTO. ..... 322

2.13. SEGUIMIENTO A: IDENTIFICACIÓN DE POSIBLES INVASIONES DE ESPACIO PÚBLICO SOBRE LA ZONA DE RESERVA VIAL AVENIDA PASEO DE LOS

LIBERTADORES (AUTOPISTA NORTE UF01 – UF05), AVENIDA ALBERTO LLERAS CAMARGO (CARRERA SÉPTIMA UF06), PERIMETRAL SOPÓ UF07. ..... 323

2.14. COMUNICADOS TRAMITADOS EN EL MES DE FEBRERO DE 2026. ..... 326

2.14.1. Trazabilidad de comunicados enviados y recibidos mediante comunicaciones físicas. ..... 326

2.15. AVANCE EN EL SISTEMA ANISCOPIO PLATAFORMA IMPLEMENTADA POR LA ANI. ..... 338

2.16. SEGUIMIENTO A PLAZOS DE CURA PREDIALES. ..... 339

2.16.1. Plazo de Cura - Incumplimiento por parte del Concesionario de lo establecido en la Sección 4.5 literal b romanito ii de la Parte Especial del Contrato de Concesión - RECEPCIÓN DE PREDIOS DISTRITO. ..... 339

2.17. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. ..... 340

**CAPÍTULO 3 GESTIÓN DE RIESGO ..... 343**

**3. GESTION DE RIESGOS ..... 344**

3.1. INTRODUCCIÓN ..... 344

3.2. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO ..... 344

3.3. IDENTIFICACIÓN DEL LA MATRIZ DE RIESGOS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN. ..... 344

3.4. METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO A LOS RIESGOS ..... 351

3.5. SEGUIMIENTO A LOS RIESGOS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN PREDIAL 354

3.6. SOCIOAMBIENTAL ..... 362

3.7. REDES ..... 390

3.8. DISEÑOS ..... 395

3.9. CONSTRUCCIÓN ..... 402

3.10. GEOLÓGICO ..... 411

3.11. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO ..... 412

3.12. GESTIÓN DE RIESGOS ÁREA FINANCIERA ASPECTOS COMERCIALES / FINANCIEROS / LIQUIDEZ / CAMBIARIOS Y REGULATORIOS ..... 419

3.12.1. COMERCIAL ..... 419

3.12.2. FINANCIERO ..... 429

3.12.3. LIQUIDEZ ..... 446

3.12.4. CAMBIARIO ..... 447

3.12.5. REGULATORIOS ..... 448
3.12.6. REGULATORIO ..... 452
3.12.7. FUERZA MAYOR ..... 461
3.12.8. ANÁLISIS DE ACTUALIZACIÓN DE LA REVISIÓN DE MATRIZ DE RIESGOS ..... 462
3.12.9. FLUJO DE EGRESO DE LOS PRESUPUESTOS ..... 462
3.13. APLICACIÓN DE LA METODOLOGÍA ASG+R – SEGUNDA EDICIÓN AL ANÁLISIS DE RIESGOS FINANCIEROS ..... 463
3.14. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES ..... 466
**CAPÍTULO 4 GESTIÓN FINANCIERA ..... 470**
**4. AVANCE Y ESTADO GESTIÓN FINANCIERA ..... 471**
4.1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO ..... 471
4.1.1. Descripción General. ..... 471
4.1.2. Alcance del Proyecto. ..... 471
4.2. CONTRATO DE CONCESIÓN ..... 472
4.2.1. Generalidades del Contrato. ..... 472
4.2.2. Información del Contrato de Concesión. ..... 472
4.2.3. Fechas importantes. ..... 473
4.2.4. Composición accionaria. ..... 475
4.3. CONTRATO DE INTERVENTORÍA ..... 476
4.3.1. Generalidades del Contrato. ..... 476
4.3.2. Información del Contrato de Interventoría. ..... 476
4.4. CONTRATO DE FIDUCIA ..... 477
4.5. ANALISIS INFORME MENSUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS FIDEICOMISO P.A. 477
4.6. PRESENTACIÓN DE CUENTAS DEL FIDEICOMISO. ..... 478
4.7. APORTES EQUITY ..... 479
4.8. OBLIGACIONES FINANCIERAS A CARGO DEL FIDEICOMISO. ..... 480
4.8.1. Cierre financiero. ..... 480
4.8.2. Desembolso de créditos en pesos. ..... 482
4.8.3. Desembolso de créditos en dólares. ..... 482
4.9. RENDIMIENTOS FINANCIEROS. ..... 482

4.9.1. Rendimientos financieros cuentas Proyecto. ..... 483
4.9.2. Rendimientos financieros cuentas ANI. ..... 483
4.10. FLUJO DE CAJA DE LAS SUBCUENTAS. ..... 484
4.10.1. Subcuentas Proyecto. ..... 484
4.10.2. Subcuenta Predios. ..... 487
**4.10.3. Subcuenta Compensaciones Socioambientales.** ..... 487
**4.10.4. Subcuenta Redes.** ..... 488
**4.10.5. Subcuenta Policía de Carreteras.** ..... 488
**4.10.6. Subcuenta Central de Recaudo Acumulado.** ..... 488
**4.10.7. Subcuenta Central de Recaudo Mensual.** ..... 489
**4.10.8. Subcuenta Ingreso Peaje Neto - UF0.** ..... 489
**4.10.9. Subcuenta Ingreso Peaje Neto – UF1.** ..... 490
**4.10.10. Subcuenta Ingreso Peaje Neto – UF2.** ..... 491
**4.10.11. Subcuenta Ingreso Peaje Neto – UF3.** ..... 492
**4.10.12. Subcuenta Ingreso Peaje Neto – UF4.** ..... 493
**4.10.13. Subcuenta Ingreso Peaje Neto – UF7.** ..... 493
**4.10.14. Subcuenta Interventoría y Coordinación.** ..... 493
**4.10.15. Subcuenta Soporte Contractual.** ..... 494
**4.10.16. Subcuenta MASC.** ..... 494
**4.10.17. Subcuenta Excedentes ANI.** ..... 495
**4.10.18. Subcuenta Cambio Climático.** ..... 495
**4.10.19. Subcuenta Indemnizaciones y Giros Aseguradoras.** ..... 495
**4.10.20. Subcuenta Ingresos por Explotación Comercial.** ..... 495
**4.10.21. Subcuenta Obras Menores.** ..... 495
**4.10.22. Subcuenta de Retenciones.** ..... 496
**4.10.23. Saldo de las Subcuentas Patrimonio Autónomo:** ..... 496
4.10.23.1. Análisis del disponible: ..... 497
**4.10.24. Fondeo de Subcuentas** ..... 498
**4.10.25. Análisis de ingreso de peaje.** ..... 505
4.10.25.1. Recaudo peaje acumulado ..... 505
4.10.25.2. Recaudo peaje mensual ..... 506

4.10.25.3. Ingreso peaje Neto ..... 506
4.10.25.4. Consolidado Ingreso de Peaje ..... 506
4.10.25.5. Comportamiento del ingreso de peaje neto de noviembre de 2025 a enero de 2026. ..... 508
4.10.25.6. Comportamiento del ingreso de peaje neto de enero de 2025 vs enero de 2026. 508
**4.10.26. Retribución Unidades Funcionales.** ..... 509
4.10.26.1. Unidad Funcional Cero (UF0) ..... 509
4.11. ESTADOS FINACIEROS MENSUALES. .....511
**4.11.1. Análisis del Estado de Situación Financiera del P.A.** .....511
**4.11.2. Análisis del Estado de Resultados Integral.** ..... 512
4.12. ESTADOS FINACIEROS AUDITADOS. ..... 514
**4.12.1. Análisis del Estado de Situación Financiera del P.A.** ..... 514
**4.12.2. Análisis del Estado de Resultados Integral.** ..... 515
4.13. PRESENTACIÓN COMITÉ DE FIDUCIA ..... 516
4.14. DIAGNÓSTICO FINANCIERO ..... 516
**4.14.1. Objetivo general.** ..... 516
**4.14.2. Objetivos específicos.** ..... 516
**4.14.3. Descripción del proceso.** ..... 517
**4.14.4. Resultados de la revisión de información.** ..... 517
4.14.4.1. Seguimiento a las obligaciones del concesionario en relación con los aspectos económicos del Contrato de Concesión. ..... 517
4.14.4.2. Estado general de los Aportes Equity. ..... 517
4.14.4.3. Estado general del Fideicomiso. ..... 518
4.14.4.4. Estado general entrega de Información ..... 518
4.14.4.5. Obligaciones Tributarias: Impuestos y Retenciones. ..... 518
4.14.4.6. Verificación de los movimientos débitos y créditos. ..... 518
4.14.4.7. Otros aspectos e información relevante: Información SARLAFT. .... 518
4.15. ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL ÁREA FINANCIERA DE LA INTERVENTORÍA. ..... 520
**4.15.1. Otras actividades desarrolladas por la interventoría.** ..... 520
4.16. RIESGOS DEL PROYECTO ÁREA FINANCIERA. ..... 521

4.17. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES ÁREA FINANCIERA..... 522

**CAPÍTULO 5 GESTIÓN SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO..... 524**

**5. AVANCE Y ESTADO GESTIÓN SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO..... 525**

5.1. Personal área de Seguridad y salud en el Trabajo que interviene en el proyecto. 525

5.2. Revisión pagos de Seguridad Social Concesionario Ruta Bogotá Norte SAS. 526

5.3. Caracterización de accidentes de trabajo y enfermedades laborales reportadas por el área SST del Concesionario..... 526

5.4. Observaciones Inspecciones vehículos de operación y mantenimiento..... 527

5.5. Observaciones inspección de elementos de atención de emergencias en obra y/o campamento. ..... 527

5.6. Relación documentos presentados por el Concesionario Ruta Bogotá Norte SAS. en informe SST. ..... 528

5.7. Seguimiento cumplimiento actividades del SST – PAGA Operación y mantenimiento. ..... 528

5.8. Seguimiento elementos atención de emergencias..... 529

5.9. Gestión SST ejecutada por la interventoría ..... 529

5.9.1. Reuniones ..... 529

5.10. Gestión SST Adelantada por la Concesión Ruta Bogotá Norte..... 529

5.10.1. Soportes Personal y Certificaciones ..... 529

5.11. Conclusiones y Recomendaciones..... 531

**CAPÍTULO 6 GESTIÓN SOCIAL ..... 532**

**6. AVANCE Y ESTADO GESTIÓN SOCIAL ..... 533**

6.1. Características territoriales de la comunidad en el proyecto ..... 533

6.2. Actividades de Seguimiento y Control de la Interventoría en los Avances de la Gestión Social..... 534

6.2.1. Comités y reuniones de seguimiento mensual..... 535

6.2.2. Informes trimestrales sociales del Concesionario ..... 536

6.2.3. Reportes mensuales..... 536

6.2.4. Reporte semanal ..... 536

6.3. Instrumentos de Gestión Social..... 537

6.3.1. Plan De Compensaciones Socioeconómicas..... 537

6.3.2. Plan de Responsabilidad Ambiental y Social ..... 543
6.3.3. Plan De Gestión Social Contractual ..... 545
6.3.3.1. Equipo social que interviene en el proyecto ..... 546
6.3.3.2. Programas Sociales Contractuales ..... 547
**6.3.3.2.1. Atención al Usuario ..... 547**
**6.3.3.2.2. Educación y Capacitación al Personal Vinculado al Proyecto ..... 555**
**6.3.3.2.3. Vinculación de Mano de Obra ..... 557**
**6.3.3.2.4. Información y Participación Comunitaria ..... 561**
**6.3.3.2.5. Apoyo a la Capacidad de Gestión Institucional. ..... 567**
**6.3.3.2.6. Capacitación, Educación y Concientización a la Comunidad Aledaña al Proyecto. 570**
**6.3.3.2.7. Arqueología Preventiva ..... 571**
**6.3.3.2.8. Cultura Vial ..... 573**
**6.3.3.2.9. Gestión Socio predial ..... 574**
6.3.4. Plan de Adaptación a la Guía Ambiental- PAGA ..... 574
6.4. Resumen: Estado General De Obligaciones Sociales ..... 576
**CAPÍTULO 7 GESTIÓN AMBIENTAL ..... 580**
**7. AVANCE Y ESTADO GESTIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO ..... 581**
7.1. Seguimiento a las Obligaciones Generales del Concesionario ..... 581
7.2. Seguimiento a las Obligaciones Generales del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción. ..... 589
7.3. Seguimiento a las Compensaciones Socioambientales ..... 618
7.4. Seguimiento y Control de la Interventoría a la Gestión Ambiental del Concesionario ..... 636
7.5. Seguimiento a procesos sancionatorios, eventos eximentes y/o periodo de cura 647
7.6. Correspondencia ..... 651
7.7. Conclusiones ..... 659
**CAPÍTULO 8 GESTIÓN CALIDAD ..... 662**
**8. AVANCE Y ESTADO DE LA GESTIÓN ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD ..... 663**
8.1 Gestión de calidad de la interventoría ..... 663
8.2 Control de los dispositivos de seguimiento y medición ..... 664

8.3 Conclusiones y recomendaciones ..... 664

## LISTA DE TABLA

Tabla 1. Descripción de vías existentes comprendidas en el Proyecto ..... 29
Tabla 2. Descripción de los Sectores Viales Existentes en el Proyecto. ..... 29
Tabla 3. Alcance del Proyecto ..... 30
Tabla 4. Unidades Funcionales (UF). ..... 35
Tabla 5. Pólizas Contrato Interventoría. ..... 37
Tabla 6. Pólizas Contrato Interventoría. ..... 40
Tabla 7. Pólizas Actualizadas Contrato Interventoría. ..... 41
Tabla 8. Póliza de Cumplimiento Actualizada Contrato Interventoría ..... 41
Tabla 9. Resumen Aprobaciones Pólizas Interventoría. ..... 42
Tabla 10. Personal mínimo obligatorio ..... 47
Tabla 11. Cumplimiento Obligaciones concesionario – Área Técnica ..... 55
Tabla 12. Consolidado Estudios y Diseños ..... 77
Tabla 13. Trazabilidad Plan de Obras ..... 80
Tabla 14. Planes de manejo de tráfico Actualizados Autopista Norte ..... 82
Tabla 15. Resumen estado de gestión de redes ..... 85
Tabla 16. Resumen actualizado de interesados en la gestión de interferencias. .. 86
Tabla 17 Cantidades ejecutadas acumuladas – mantenimiento rutinario ..... 87
Tabla 18 Tabla de medición de indicadores ..... 89
Tabla 19 Sectores viales existentes del proyecto. ..... 90
Tabla 20. Listado de segmentos del proyecto. ..... 90
Tabla 21. Resultados obtenidos evaluación mes de febrero de 2026. ..... 90
Tabla 22.Resultados obtenidos durante la evaluación del indicador de fisuras (E3) ..... 92
Tabla 23.Resultados obtenidos durante la evaluación del indicador de baches (E6) ..... 97
Tabla 24. Resultados obtenidos durante la evaluación del indicador de estado de márgenes, separador central. área de servicio y derecho de vía (E8) ..... 101
Tabla 25. Resultados obtenidos durante la evaluación del indicador de drenajes superficiales, longitudinal y trasversal (E10) ..... 102
Tabla 26.Resultados obtenidos durante la evaluación del indicador de señalización vertical (E11) ..... 111
Tabla 27. Resultados obtenidos durante la evaluación del indicador de señalización horizontal (E12) ..... 111
Tabla 28. Resumen de los resultados de Retroreflectividad indicador E12. ..... 112

Tabla 29. Resumen de los resultados de tachas indicador E12.....112
Tabla 30. Resultados del indicador E12 - Autopista Norte Oriental.....113
Tabla 31. Resultados del indicador E12 - Autopista Norte Occidental .....113
Tabla 32. Resultados del indicador E12 – Carrera Séptima.....113
Tabla 33.Resultados obtenidos durante la evaluación del indicador de barreras y elementos de contención (E13). ..... 120
Tabla 34.Eventos atendidos – Indicador O4 ..... 123
Tabla 35. Novedades de accidentalidad febrero de 2026 ..... 124
Tabla 36. Relación de equipo para atención incidentes y accidentes. ..... 127
Tabla 37. Servicios prestados al usuario mes de febrero de 2026. ..... 129
Tabla 38. Reporte de accidentalidad. ..... 130
Tabla 39. Elementos involucrados/mes año 2026. ..... 131
Tabla 40. Elementos involucrados/mes año 2025. ..... 132
Tabla 41. Registro de víctimas ..... 132
Tabla 42. Relación accidentes Día/Noche ..... 134
Tabla 43. Relación accidentes por tipo año 2026..... 135
Tabla 44. Relación accidentes por tipo año 2025..... 135
Tabla 45. Estado permisos de ocupación temporal..... 137
Tabla 46 Contenido Informe Anual de Operación ..... 143
Tabla 47. Contenido Informe Anual de Mantenimiento ..... 144
Tabla 48. Estado observaciones Supertransporte SETA ..... 148
Tabla 49. Observaciones inspección Superintendencia de Transporte..... 149
Tabla 50 Diagnóstico de los documentos contractuales. ..... 161
Tabla 51. Seguimiento a obligaciones contractuales del Concesionario. ..... 163
Tabla 52 Seguimiento a procesos Sancionatorios por Incumplimiento del Concesionario. ..... 176
Tabla 53. Seguimiento de EER. ..... 177
Tabla 54 Correspondencia enviada por interventoría..... 225
Tabla 55 Correspondencia recibida por interventoría..... 238
Tabla 56 Expedientes Prediales remitidos por el Concesionario para revisión. .. 264
Tabla 57 Expedientes Prediales revisados y/o en proceso de revisión por parte de la Interventoría. ..... 265
Tabla 58 Informes de Avalúos Comerciales Prediales remitidos por el Concesionario para revisión. ..... 266
Tabla 59 Informes de Avalúos Comerciales remitidos por el Concesionario. ..... 267
Tabla 60 Informes de Expropiaciones remitidos por el Concesionario. ..... 267
Tabla 61 Obligaciones Contractuales Prediales en la Etapa Preoperativa y su cumplimiento. ..... 268

Tabla 62 Identificación de Predios Requeridos para el Proyecto. ..... 269
Tabla 63 Tipología de Predios identificados a la fecha de corte del presente informe. ..... 271
Tabla 64 Intersección Según Estado De Planes Parciales que se cruzan con el Proyecto ACCENORTE II. ..... 272
Tabla 65 Identificación de Predios IDU Requeridos para el Proyecto. ..... 275
Tabla 66 Revisiones efectuadas por esta Interventoría a insumos primarios ..... 292
Tabla 67 Revisiones efectuadas por esta Interventoría a avalúos comerciales corporativos, durante este periodo. ..... 293
Tabla 68 Ofertas Formales de Compra reportadas por el Concesionario, durante este periodo ..... 295
Tabla 69 Identificación de los predios con notificación de ofertas formales de compra, durante este periodo. ..... 295
Tabla 70 Identificación de los predios con ofertas formales de compra aceptadas, durante este periodo. ..... 297
Tabla 71 Identificación de los predios con ofertas formales notificadas sin avance, durante este periodo. ..... 298
Tabla 72 Identificación de los predios con promesa de compraventa sin avance, durante este periodo. ..... 298
Tabla 73 Identificación de los predios con acta de entrega y/o permiso de intervención voluntaria sin oferta de compra suscrita, durante este periodo. ..... 299
Tabla 74 Estado de la Gestión Predial General y Avances. ..... 299
Tabla 75 Resumen Etapa de la Gestión Predial. ..... 301
Tabla 76 Trazabilidad de la Gestión Predial en correspondencia del Contrato de Concesión APP No 001 de 2022. ..... 302
Tabla 77 Relación de compromisos por Comité Predial. ..... 306
Tabla 78 % de Cumplimiento de compromisos Adquiridos en Comités Prediales. ..... 318
Tabla 79 Relación Aportes Subcuenta Predial. ..... 321
Tabla 80 Pagos y conceptos realizados a corte de mes de febrero del 2026 de la subcuenta predial. ..... 322
Tabla 81 Seguimiento a identificación de áreas remanentes no desarrollables. . 322
Tabla 82 Identificación de presuntas ocupaciones irregulares identificadas en la Autopista Norte UF01 a UF05. ..... 323
Tabla 83 Identificación de presuntas ocupaciones irregulares identificadas en la Carrera Séptima UF06. ..... 323
Tabla 84 Consolidado de las ocupaciones encontradas en campo. ..... 325

Tabla 85 Trazabilidad de oficios enviados y recibidos mediante comunicación para el periodo reportado. ..... 326
Tabla 86 Consolidado ANISCOPIO – febrero 2026. ..... 338
Tabla 87 Seguimiento a Plazos de Cura Prediales. ..... 339
Tabla 88 Información del Proyecto ..... 344
Tabla 89. Criterios de valoración cualitativa ..... 352
Tabla 90. Criterios de calificación de probabilidad e impacto. ..... 353
Tabla 91. Actividades de articulación adelantadas por el Concesionario en cumplimiento de la Resolución No. 000029 del 07 de enero de 2026 (Licencia Ambiental UF1 a la UF5) ..... 372
Tabla 92. Elaboración del EIA para el Trámite de Licenciamiento Ambiental y Sustracción de Áreas de Reserva Forestal UF6 – noviembre 2025 ..... 374
*Tabla 93 Trazabilidad Trámite de Modificatoria de Licencia Ambiental UF7* ..... 374
Tabla 94. - Estado de cumplimiento evaluación de indicadores periodo febrero de 2026 ..... 412
Tabla 95 Generalidades del Contrato de Concesión. ..... 472
Tabla 96 Información del Contrato de Concesión. ..... 472
Tabla 97 Fechas importantes. ..... 473
Tabla 98 Composición accionaria. ..... 475
Tabla 99 Generalidades Contrato de Interventoría. ..... 476
Tabla 100 Información Contrato de Interventoría. ..... 476
Tabla 101 Información Contrato de Fiducia. ..... 477
Tabla 102 Presentación de cuentas Patrimonio Autónomo. ..... 478
Tabla 103. Detalle Giros Equity ..... 479
Tabla 104. Cumplimiento Giros Equity ..... 479
Tabla 105. Giros Equity realizados vs giros Equity establecidos en el contrato .. 480
Tabla 106 Rendimientos Financieros cuentas Proyecto. ..... 483
Tabla 107 Rendimientos Financieros cuentas ANI. ..... 483
Tabla 108 Saldo disponible Subcuentas Patrimonio Autónomo. ..... 496
Tabla 109. Fondeos de Cuentas ..... 498
Tabla 110. Comparativos fondeos realizados vs fondeos contractuales Predios 500
Tabla 111 Comparativos fondeos realizados vs fondeos contractuales Compensaciones Socioambientales ..... 500
Tabla 112 Comparativos fondeos realizados vs fondeos contractuales Redes .. 500
Tabla 113 Comparativos fondeos realizados vs fondeos contractuales Interventoría y Coordinación ..... 500
Tabla 114 Comparativos fondeos realizados vs fondeos contractuales Soporte contractual ..... 502

Tabla 115 Comparativos fondeos realizados vs fondeos contractuales MASC .. 502
Tabla 116 Comparativos fondeos realizados vs fondeos contractuales Policía de Carreteras ..... 504
Tabla 117 Comparativos fondeos realizados vs fondeos contractuales Central Recaudo Acumulado ..... 504
Tabla 118 Comparativos fondeos realizados vs fondeos contractuales Ingreso Neto Peaje..... 504
Tabla 119. Recaudo de peaje acumulado al 05 de mayo de 2022..... 505
Tabla 120. Recaudo de peaje mensual..... 506
Tabla 121. Ingreso Neto Peaje participación por UF..... 506
Tabla 122. Consolidado Recaudo de peaje ..... 506
Tabla 123. Comportamiento del Ingreso peaje neto últimos tres meses. ..... 508
Tabla 124. Comportamiento del Ingreso peaje neto año a año. ..... 509
Tabla 125 Retribución Unidades Funcionales. ..... 510
Tabla 126 Análisis Estado Situación Financiera. ..... 511
Tabla 127 Análisis Estado de Resultados Integral. ..... 512
Tabla 128 Indicadores financieros. ..... 514
Tabla 129 Riesgos del Proyecto Área Financiera. ..... 521
Tabla 130. Accidentalidad Concesionario Ruta Bogotá Norte SAS. 2026..... 526
Tabla 131. Inspecciones vehículos de Operación y mantenimiento. ..... 527
Tabla 132. Relación documentos presentados por el Concesionario, en informe mensual del área SST. ..... 528
Tabla 133. Consolidado del personal del Proyecto. ..... 529
Tabla 134. Pruebas de alcoholemia ..... 530
Tabla 135.Área de influencia directa del Proyecto Accesos Norte Fase II ..... 533
**Tabla 136. Entrega de informes sociales** ..... 536
**Tabla 137. Entrega de informes prediales**..... 538
*Tabla 138*. Estimación Compensaciones Socioeconómicas ..... 538
Tabla 139. Proyección de Factores sociales para otorgar. ..... 538
Tabla 140. Trazabilidad de revisión y No objeción a Fichas sociales..... 540
Tabla 141. Consolidado de estado de fichas ..... 542
*Tabla 142 Trazabilidad de gestiones con el PRAS* ..... 543
*Tabla 143 Aprobaciones Plan de Gestión Social Contractual* ..... 545
Tabla 144. Equipo Gestión Social Proyecto Accesos Norte Fase II ..... 546
Tabla 145. Atenciones recibidas en oficinas en el mes de febrero 2026..... 550
Tabla 146. Programación de atención en oficinas..... 550
Tabla 147. Relación de atención por tarifas diferenciales ..... 552
Tabla 148. Relación de gestiones para beneficios de tarifas diferenciales ..... 553

*Tabla 149 Entrega de encuestas semestrales de Atención al usuario* ..... 553
*Tabla 150. Consolidado de formación al personal vinculado* ..... 555
*Tabla 151. Consolidado de capacitaciones al personal 2026* ..... 556
*Tabla 152. Consolidado de capacitaciones al personal febrero 2026* ..... 556
*Tabla 153. Registro vinculados febrero 2026* ..... 558
*Tabla 154. Trazabilidad de cifras de empleabilidad* ..... 558
**Tabla 155. Estado de las herramientas de comunicación del Proyecto** ..... 562
Tabla 156. Verificación de gestión del Plan de medios ..... 563
Tabla 157. Verificación de redes sociales ..... 564
*Tabla 158 Trazabilidad de encuestas anuales del programa* ..... 567
Tabla 159 Identificación de presuntas ocupaciones irregulares identificadas en la Autopista Norte UF0. ..... 569
Tabla 160 Identificación de presuntas ocupaciones irregulares identificadas en la Carrera Séptima UF0. ..... 569
Tabla 161. Resoluciones Ministerio del Interior ..... 572
Tabla 162. Actividades ejecutadas en cumplimiento del PAGA ..... 574
Tabla 163. Estado de las obligaciones sociales del PGSC del Proyecto Accesos Norte II ..... 576
Tabla 164. Conformación del Equipo Ambiental ..... 581
Tabla 165. Cumplimiento en relación del PUEAA ..... 582
Tabla 166. Avistamiento de especies de fauna silvestre en los corredores viales. ..... 584
Tabla 167. Entrega Informes Trimestrales del Concesionario ..... 588
Tabla 168. Seguimiento Actas por emergencia silvicultural y Conceptos Técnicos remitidas por la SDA y autorizadas a la ANI ..... 599
Tabla 169. Trazabilidad Solicitud concepto de permiso de ocupación de cauce para limpieza en cauces y alcantarillas ..... 602
Tabla 170. Trazabilidad Trámite Nuevo Permiso Forestal Especial en la Carrera Séptima ..... 607
Tabla 171. Trazabilidad Trámite Permiso Forestal Especial en la Perimetral Sopó ..... 608
Tabla 172. Actividades de articulación adelantadas por el Concesionario en cumplimiento de la Resolución No. 000029 del 07 de enero de 2026 (Licencia Ambiental UF1 a la UF5) ..... 609
Tabla 173. Trazabilidad ante ANLA del Trámite de Licenciamiento Ambiental UF1 a la UF5 ..... 610
Tabla 174. Elaboración del EIA para el Trámite de Licenciamiento Ambiental y Sustracción de Áreas de Reserva Forestal – UF6 ..... 612

Tabla 175. Trazabilidad Trámite Modificatoria Licencia Ambiental UF7 para el periodo de reporte ..... 613
Tabla 176. Trazabilidad ante ANLA del Trámite Modificatoria Licencia Ambiental UF7 ..... 614
Tabla 177. Cumplimiento en relación del Programa de Aporte sostenible y mitigación al cambio climático ..... 616
Tabla 178. Medidas de compensación interpuestas en permisos forestales especiales – Carrera Séptima ..... 619
Tabla 179. Medidas de compensación interpuestas en marco del PMU Canal Torca – Autopista Norte ..... 621
Tabla 180. Seguimiento Compensaciones socioambientales ..... 624
Tabla 181. Entrega Informes subcuenta de compensaciones socioambientales 633
Tabla 182. Aportes que debe realizar el Concesionario a la Subcuenta de Compensaciones Socioambientales ..... 634
Tabla 183. Aportes que debe realizar el Concesionario a la Subcuenta de Compensaciones Socioambientales en caso de materializarse lo dispuesto en la Sección 4.2 (c) de la Parte Especial del Contrato ..... 634
Tabla 184. Relación Aportes Subcuenta de Compensaciones Socioambientales ..... 635
Tabla 185. Programas y Proyectos del PAGA de Operación y Mantenimiento ... 639
Tabla 186. Grupo de gestión ambiental ..... 640
Tabla 187. Participación jornadas de inducción y formación. ..... 640
Tabla 188. Estado actual Permisos menores ..... 641
Tabla 189. Proveedores de materiales de construcción ..... 643
Tabla 190. Gestores autorizados para el manejo de residuos sólidos ..... 644
Tabla 191. Seguimiento Evento Eximente de Responsabilidad (EER) ..... 648
Tabla 192. Seguimiento Fuerza Mayor Ambiental ..... 650
Tabla 193. Comunicados generados por la Interventoría en el periodo de reporte ..... 651
Tabla 194. Comunicados recibidos por la Interventoría en el periodo de reporte 654

## LISTA DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1. Secciones Típicas de las Unidades Funcionales - (c) sección típica de la UF6. ..... 28
Ilustración 2. Localización del proyecto ..... 34
Ilustración 3. Estado cronograma ..... 54
Ilustración 4. Localización puente peatonal Calle 3 UF7 ..... 69

Ilustración 5. Localización puente peatonal Calle 3 UF7 ..... 69
Ilustración 6. Registro fotográfico implementación PMT ..... 84
Ilustración 7. Registro fotográfico actividades de mantenimiento. ..... 88
Ilustración 8. Evaluación del Indicador de fisuras ..... 92
Ilustración 9. Evaluación del Indicador de baches ..... 94
Ilustración 10. Evaluación indicadores de Márgenes ..... 98
Ilustración 11. Evaluación del Indicador de obras de drenaje ..... 102
Ilustración 12. Actividades en el marco de la Emergencia ..... 108
lustración 13. Evaluación del Indicador de señalización vertical. ..... 109
Ilustración 14. Estado actual de las defensas metálicas .....119
Ilustración 15. Incidentes mes de febrero de 2026. ..... 123
Ilustración 16. Informe de Resultado Disponibilidad SICC. ..... 126
Ilustración 17. Vehículos de Operación ..... 127
Ilustración 18. Servicios Prestados ..... 129
Ilustración 19. Centro de control de operaciones. ..... 137
Ilustración 20. Programación de actividades conforme al Contrato de Concesión. ..... 162
Ilustración 21 Preparación de Informes. ..... 162
Ilustración 22. Pólizas año 2022 ..... 184
Ilustración 23. Pólizas año 2023 ..... 184
Ilustración 24. Pólizas año 2024 ..... 185
Ilustración 25 Pólizas año 2025 ..... 186
Ilustración 26 Pólizas ampara Diciembre año 2025 y 2026. ..... 188
Ilustración 27 Pólizas actualizadas 2026 con IPC del año 2025. ..... 190
Ilustración 28 Porcentaje de predios por Unidad Funcional. ..... 270
Ilustración 29 Tipología de Predios identificados a la fecha para los predios requeridos. ..... 271
Ilustración 30 Estado actual de los Planes Parciales que se cruzan con el Proyecto (%). ..... 274
Ilustración 31 Revisiones efectuadas a insumos primarios prediales, durante este periodo. ..... 293
Ilustración 32 Revisiones Efectuadas a avalúos comerciales corporativos, durante este periodo ..... 294
Ilustración 33 Estado de la Gestión Predial General y Avances en (%) ..... 300
Ilustración 34 Identificación de presuntas ocupaciones irregulares identificadas en la Autopista Norte UF01 a UF05 (Imágenes costado oriental y occidental). ..... 324
Ilustración 35 Identificación de presuntas ocupaciones irregulares identificadas en la Carrera Séptima UF06 (Imágenes costado oriental y occidental) ..... 324

Ilustración 36 Seguimiento a de ocupaciones de espacio público – enero 2026. 325
Ilustración 37 Consolidado ANISCOPIO – febrero 2026. ..... 338
Ilustración 38. Personal área SST del Concesionario que interviene en el proyecto. ..... 525
Ilustración 39 Diligenciamiento de datos de plataforma de SharePoint..... 535
Ilustración 40 Formato de verificación de Interventoría ..... 551

## LISTA DE GRÁFICAS

Gráfica 1 Indicador de Fisuras segmento del 1 al 5. ..... 92
Gráfica 2. Indicador de Fisuras segmento del 6 al 10. ..... 93
Gráfica 3. Indicador de Fisuras segmento del 11 al 14. ..... 93
Gráfica 4.Resumen general del indicador (E3)..... 93
Gráfica 5. Indicador de Baches segmento del 1 al 5. ..... 95
Gráfica 6.Indicador de Baches segmento del 6 al 10. ..... 95
Gráfica 7. Indicador de Baches segmento del 11 al 14. ..... 95
Gráfica 8. Resumen general del indicador (E6)..... 96
Gráfica 9. Indicador de Rocería segmentos del 1 al 5 (Autopista Norte Calzada Oriental)..... 98
Gráfica 10. Indicador de Rocería segmentos del 6 al 10 (Autopista Norte Calzada Occidental). ..... 99
Gráfica 11. Indicador de Rocería segmentos del 11 al 14 (Carrera Séptima). ..... 99
Gráfica 12.Indicador de Rocería segmentos del 15 al 19 (Perimetral Sopó)..... 100
Gráfica 13. Resumen general del indicador (E8)..... 100
Gráfica 14. Resumen indicador, Drenajes superficiales, longitudinales y transversales (E10) Segmentos del 1 al 10 (Autopista Norte)..... 103
Gráfica 15. Resumen indicador, Drenajes superficiales, longitudinales y transversales (E10) Segmentos del 11 al 14 (Carrera Séptima) ..... 104
Gráfica 16. Resumen indicador, Drenajes superficiales, longitudinales y transversales (E10) Segmentos del 15 al 19 (Perimetral Sopó)..... 105
Gráfica 17. Resumen general del indicador señalización vertical (E11).....110
Gráfica 18. Indicador señalización horizontal (E12) Autopista Norte Oriental .....114
Gráfica 19. Indicador señalización horizontal (E12) Autopista Norte Occidental..114
Gráfica 20. Indicador señalización horizontal (E12) Carrera Séptima .....115
Gráfica 21. Tachas sobre Autopista Norte Oriental .....115
Gráfica 22. Tachas sobre Autopista Norte Occidental.....116
Gráfica 23. Tachas sobre Carrera Séptima .....116

Gráfica 24. Resumen general del indicador Barreras y elementos de contención (E13). ..... 120
Gráfica 25. Resumen general del indicador Tiempo de Atención de Incidentes (O4). ..... 122
Gráfica 26. Registro de tiempos de señalización, ambulancia y grúa (1- 8)..... 124
Gráfica 27.Tiempo de atención de accidentes y emergencias ..... 125
Gráfica 28. Servicios prestados..... 128
Gráfica 29. Reporte accidentalidad año 2026. ..... 130
Gráfica 30. Reporte accidentalidad año 2025. ..... 130
Gráfica 31. Elementos involucrados/mes año 2026. ..... 131
Gráfica 32. Elementos involucrados/mes año 2025. ..... 132
Gráfica 33. Registro víctimas año 2026 ..... 133
Gráfica 34. Registro víctimas año 2025 ..... 133
Gráfica 35. Relación de accidentes Día/Noche 2026 ..... 134
Gráfica 36. Relación de accidentes Día/Noche 2025 ..... 134
Gráfica 37. Relación accidentes por tipo año 2026. ..... 135
Gráfica 38. Relación accidentes por tipo año 2025. ..... 136
Gráfica 39 Histórico por vigencia de ingresos de peaje neto Accenorte fase II... 507
Gráfica 40 Comportamiento ingreso peaje neto. ..... 508
Gráfica 41 Comparativo del Recaudo enero 2025 vs enero 2026 ..... 509
Gráfica 42. Caracterización de accidentes de trabajo y enfermedades laborales. ..... 526
Gráfica 43. Trazabilidad de PQRS en el proyecto a enero 2026. ..... 548
Gráfica 44. *Trazabilidad de Estado de PQRS -febrero 2026*..... 549
Gráfica 45 *Histórico de vinculaciones en el proyecto* ..... 558
Gráfica 46. Historial de personal definido por tipo de Género ..... 559

## INTRODUCCIÓN

Mediante la Resolución No. 20223060004375 del 31 de marzo se abrió el concurso de méritos abierto VJ-VEJ-CM-004-2022 (el "Concurso de Méritos") para seleccionar la oferta más favorable para llevar a cabo la INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A: LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO, ADMINISTRATIVA DE AFORO Y RECAUDO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD AL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL PROYECTO ACCESOS NORTE FASE II.

Que a través de la Resolución No. 20227030006135 del 13 de mayo de 2022, se adjudicó el contrato de interventoría a AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.

El 22 de junio de 2022, se firma el acta de inicio del contrato de interventoría con lo cual se da inicio a las labores por parte de la firma AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A

El alcance de la interventoría, consiste en el seguimiento que el interventor desarrollará todas las actividades definidas en el pliego de condiciones y sus anexos, las que se desprendan del contrato de concesión y las que se deriven de la naturaleza del objeto de este contrato. Con el propósito de determinar el cumplimiento por parte del Interventor de los términos y condiciones previstos en el contrato, en el pliego de condiciones, el anexo técnico y en el contrato de concesión correspondiente, sus adicciones, otrosíes y demás documentos que lo aclaran, modifican, complementan o sustituyen, para el monitoreo del desarrollo y el control integral del contrato de concesión, se establecen las acciones necesarias para garantizar el logro de los objetivos previstos en todos los documentos que integran el contrato de interventoría; en consecuencia, el alcance del objeto de este contrato incluye las obligaciones específicas de las siguientes áreas:

(a) Gestión Administrativa
(b) Gestión Técnica
(c) Gestión Económica y Financiera
(d) Gestión Jurídica
(e) Gestión Ambiental
(f) Gestión Social
(g) Gestión Predial
(h) Gestión de Seguros
(i) Gestión de Riesgos
(j) Gestión de Riesgos de Desastres
(k) Gestión Contable
(l) (Gestión de Calidad
(m) Gestión de Archivo documental
(n) Gestión de Seguimiento

El presente documento corresponde al informe mensual de interventoría No. 45, que evalúa el periodo comprendido entre el 01 al 28 de febrero de 2026, en el cual se consigna toda la

información referente al desarrollo de las labores desarrolladas por el concesionario "Ruta Bogotá Norte S.A.S.", dentro de este periodo se desarrollan actividades de la etapa:

- Pre Operativa.
- Fase Pre Construcción.

En el desarrollo del documento se encontrarán siglas como:

CRBN (Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S.)
IDU (Instituto de Desarrollo Urbano)
SDM (Secretaría de Movilidad)
UAESP (Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos)
EAAB (Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá)
UF (Unidad Funcional)
SICC (Sistema Informático de Contabilización y Control)
SGDU (Secretaria General De Desarrollo Urbano

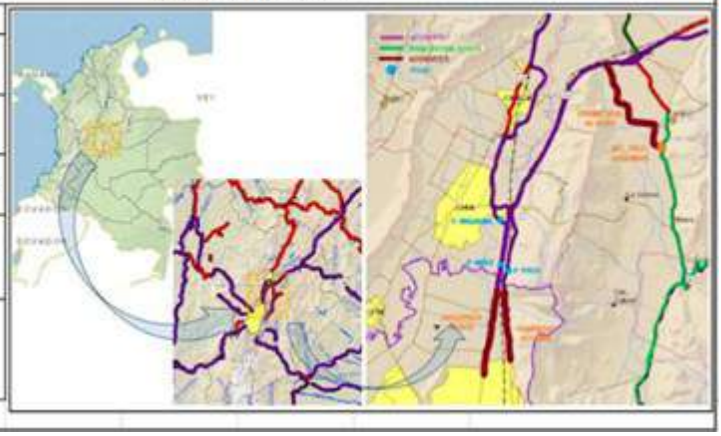
# CAPÍTULO 1 GESTIÓN - TÉCNICO OPERATIVO

# 1. AVANCE Y ESTADO TECNICO - OPERATIVO

## 1.1. GENERALIDADES

De conformidad con lo previsto en la sección 2.1 contrato de concesión bajo el esquema de APP No.001 de 01 de abril de 2022 Parte General, el presente informe contiene el alcance y las condiciones técnicas que regirán el proyecto:

| | | | |
|---|---|---|---|
| ANI | FICHA TÉCNICA GENERAL DE CONCESIONES 5G | | FECHA DE ACTUALIZACION FEBRERO 2025 |
| | SUPERVISOR | Julian Oliveros | |
| DATOS GENERALES CONCESION | | | |
| INTERVENTORIA | Accesos Norte Fase II | No de Contrato | VEJ 506 DE 2022 |
| CONCESIONARIO | RUTA BOGOTA NORTE | | |
| COMPOSICION ACCIONARIA | ACCIONISTAS | % DE PARTICIPACION | PAIS DE ORIGEN |
| | OBRASCÓN HUARTE LAÍN S.A. SUCURSAL COLOMBIA | 25% | Colombia |
| | TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL S.A.S | 25% | Colombia |
| | MUISCA VENTURES S.A.S. | 42,38% | Colombia |
| | ANDEAN VENTURES COL S.L.U. | 7,62% | España |
| A DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO | | | |
| INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A: LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO, ADMINISTRATIVA DE AFORO Y RECAUDO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO No. VEJ-506-2022 CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DENOMINADO "ACCESOS NORTE FASE II" | | | |
| GENERACIÓN | QUINTA GENERACIÓN | | |
| B. FECHAS IMPORTANTES | | | |
| Fecha de suscripción: | 13 de mayo de 2022. | | |
| Fecha de inicio: | 22 de junio de 2022 | | |
| Fecha de terminación: | 22 de diciembre de 2029 | | |
| C. VALOR DEL CONTRATO | | | |
| $ 36.812.630.000,00 | TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/TE | | |



Fuente: AFA Consultores y Constructores SA.

(a) Las vías actuales comprendidas en el Proyecto tienen una longitud total estimada origen-destino de 5,83 kilómetros para el corredor de la autopista Norte y 4,93 kilómetros para la carrera 7 y en su recorrido se encuentra la Ciudad de Bogotá D.C.

(b) El propósito fundamental del proyecto es desarrollar un corredor vial de altas especificaciones que garantice la conexión entre Bogotá, los departamentos y municipios que se encuentran al Norte de la ciudad capital, con un nivel de servicio óptimo.

(c) Las obras objeto de esta APP incluyen el siguiente alcance:

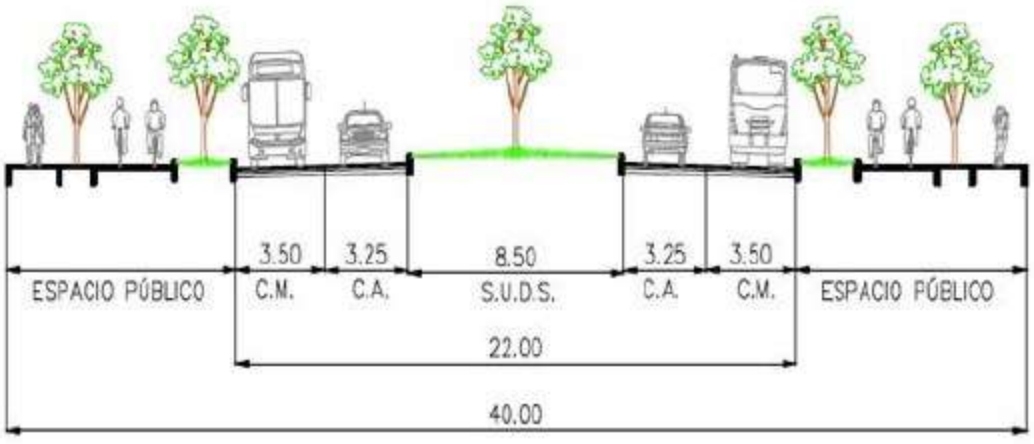
I. Autopista Norte entre calles 191 (K0+000) y 245 (K5+830): Se realizará la ampliación de dos (2) carriles mixtos, en ambos sentidos y la construcción de un (1) carril de Transmilenio entre la calle 191 (K0+000) y la Calle 235 (K4+600) en ambos sentidos. Por calzada comprende la construcción de tres (3) carriles nuevos, el Mejoramiento de los tres (3) carriles existentes y la construcción de carriles de adelantamiento para Transmilenio en las estaciones proyectadas, en ambos sentidos, la construcción de Anden y Ciclorruta entre las calles 191 (K0+000) y 245 (K5+830), en ambos costados de la vía con un ancho mínimo de 6.0 metros. Se realizarán dos (2) retornos a desnivel ubicados aproximadamente en la Calle 235 (K3+840) (104360.23;122949.82) y en la Calle 242 (K5+594) (104735.22;124664,97) y los Estudios y Diseños de la intersección ubicada en la calle 201 (K1+100).

II. La construcción de la segunda calzada y mejoramiento de la calzada existente de la carrera Séptima entre la calle 201 (K2+000) y la Calle 245 (K6+930) en la ciudad de Bogotá, de acuerdo con la figura No. 2 del literal (c), del apéndice técnico 1, del contrato de concesión. La construcción de andén y ciclorruta en todo este corredor en ambos costados de la vía con un ancho mínimo de 6.0 metros.

III. El mejoramiento y construcción de una calzada de la perimetral de Sopó de 7.2 km, que incluye el Mejoramiento de 5,5 km entre hacienda Aposentos, sobre autopista norte, y la Hacienda la Esperanza-San José, así como la construcción de vía nueva 1,7 km entre hacienda la Esperanza-San José y el sector Tres esquinas. Intersección tipo glorieta proyectada en la calle 3 sur del casco urbano de Sopo y una intersección a desnivel con la vía Calera Sopó.

IV. Operación y mantenimiento de la infraestructura detallada anteriormente durante todo el plazo de la concesión.

Ilustración 1. Secciones Típicas de las Unidades Funcionales - (c) sección típica de la UF6.




Fuente: Apéndice Técnico 1 Alcance del proyecto Contrato de concesión bajo el esquema de APP No 001 de 01 de abril de 2022.

De acuerdo con el capítulo II.2 Vías existentes y estructuras comprendidas en el Proyecto del contrato de concesión bajo el esquema de APP No.001 de 01 de abril de 2022: En los términos indicados en el presente apéndice técnico y en el contrato, se encuentran incluidas dentro del proyecto las vías existentes que se describen a continuación. En consecuencia, como se señala en la parte general del contrato, la entrega de la infraestructura de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) al concesionario se hará en el estado en que se encuentre, por lo que la siguiente información no genera obligación alguna a cargo de la ANI, ni servirá de base para observación o condicionamiento de cualquier tipo al momento de la entrega por pretendidas o reales diferencias entre la información que aquí se incluye y la real condición del corredor del proyecto desde la avenida Paseo de los Libertadores (autopista Norte) entre Calle 191 y 245, la avenida Alberto Lleras Camargo (carrera Séptima) entre calles 201 y 245 en Bogotá D.C., y el carreteable (hacienda Aposentos-hacienda la Esperanza) en el municipio de Sopó.

Tabla 1. Descripción de vías existentes comprendidas en el Proyecto

| Nombre de Vía | Ente Competente | Origen | Destino | Longitud (Km) | Estado Actual |
|---|---|---|---|---|---|
| Avenida Paseo de los Libertadores (autopista Norte) | IDU | Bogotá Calle 191 K 0+000 CO (N:119149.02; E:103810.80) CW (N:119158.09; E:103749.42) | Bogotá Calle 245 K5+830 autopista Norte CO (N:124842.92; E:104735.38) CW (N:124842.39; E:104675.59) Empata con concesión Accenorte | 5.83 | Vía Pavimentada |
| Avenida Alberto Lleras Camargo (carrera 7) | IDU | Bogotá Calle 201 (Av. El Polo) K2+000 (N:119889.14; E:105704.65) | Bogotá Calle 245 K 6+930 (N:124624.04; E:105152.01) Empata con concesión Accenorte | 4.93 | Vía Pavimentada |
| Carreteable (Hda Aposentos-Hda la Esperanza) | Alcaldía de Sopó | Hacienda Aposentos N: 1037855 E:1011254, PR17+820 de la ruta 5501 | Esperanza-San José (calle 3) N:1034286 E:1014397 | 5.5 | Carreteable en afirmado |

Fuente: Apéndice técnico 1 Pagina 5.

Tabla 2. Descripción de los Sectores Viales Existentes en el Proyecto.

| SECTORES PROYECTO | ABCISAS | | CALZADAS | LONG (m) | No. CARRILES/ CALZADA |
|---|---|---|---|---|---|
| Avenida Paseo de los Libertadores (autopista Norte) | K00+000 | K05+830 | 2 | 5.83 | 3 |
| venida Alberto Lleras Camargo (carrera 7) | K02+000 | K06+930 | 1 | 4.93 | 2 |
| Carreteable (Hda Aposentos-Hda la Esperanza) | K00+000 | K05+500 | 1 | 5.50 | 1 |

Fuente: Apéndice técnico 1 Pagina 6.

### 1.1.1. Generalidades del Proyecto.

Conforme lo estipula el apéndice Técnico 1. Alcance del proyecto, en su numeral II.4 Unidades Funcionales del proyecto, el proyecto corresponde a los Accesos Norte de la ciudad de Bogotá, por los corredores de la Autopista Norte y la Carrera Séptima, así como la construcción de la perimetral de Sopó. Este se divide en ocho (8) Unidades Funcionales, incluida una Unidad Funcional de Operación y Mantenimiento.

Tabla 3. Alcance del Proyecto

| UF | Sector | ORIGEN (Nombre, Abscisa, coordenada) | DESTINO (Nombre, Abscisa, coordenada) | Longitud aproximado origen destino (km) | Intervención prevista | Observación |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 0 | AUTOPISTA NORTE ENTRE CALLES 191 Y 245.<br><br>CARRERA SÉPTIMA ENTRE CALLES 201 Y 245. PERIMETRAL DE SOPÓ | AUTOPISTA NORTE CALLE 191 K00+000 CO ( N:119149.02; E:103810.80) CW ( N:119158.09; E:103749.42) | AUTOPISTA NORTE CALLE 245 K05+830 CO (N:124842.92; E:104735.38) CW (N:124842.39; E:104675.59) | 17,96 | Operación y Mantenimiento Rutinario | Esta Unidad Funcional deberá conectar con el contrato No. 01 de 2017 de Accenorte.<br><br>Se incluye la Operación y el Mantenimiento rutinario de: La infraestructura existente del Proyecto (tabla 1 del capítulo II descripción del proyecto del apéndice técnico 1 alcance del proyecto), los nuevos carriles en la autopista Norte, la construcción de la segunda calzada en la carrera Séptima, los andenes y ciclorruta, la Perimetral de Sopó y los retornos e intersecciones<br><br>Se incluye la Operación y Mantenimiento rutinario para el carril de Transmilenio por doce (12) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Terminación de la unidad Funcional 4. |
| | | CARRERA SÉPTIMA CALLE 201 K02+000 (N:119889.14; E:105704.65) | CARRERA SÉPTIMA CALLE 245 K06+930 (N:124624.04; E:105152.01) | | | |
| | | Hacienda Aposentos a la altura de la autopista Norte PR17+820 de la ruta 5501 (N:1037855, E:1011254) | Sector tres esquinas, en la intersección de la vía que conduce a la vereda San Gabriel con la concesión Perimetral de Oriente (N: 1032866, E: 1014581). | | | |
| 1 | AUTOPISTA NORTE, CALZADA ORIENTAL ENTRE CALLES 215 Y 245 | CALLE 215 K02+600 | CALLE 245 K05+830 CO (N:124842.92; E:104735.38) | 3,23 | **Construcción, Mejoramiento y Mantenimiento periódico**<br><br>Mejoramiento del corredor existente, que incluye la ampliación de 3 a 5 carriles, de 3.50 m cada uno, desde la calle 245 K05+830 hasta la calle 235 K04+600.<br><br>Mejoramiento del corredor existente, que incluye ampliación de 3 a 6 carriles de 3.5 m cada uno incluyendo el de Transmilenio, desde la calle 235 K04+600 hasta la calle 215 K02+600 más 0.3 m de separador en Transmilenio y carril de adelantamiento en las estaciones proyectadas. | Esta Unidad Funcional deberá conectar con el contrato No. 01 de 2017.<br><br>Se debe dejar un carril en reserva vial de 3.5 m hacia el separador para una futura ampliación de Transmilenio.<br><br>Se incluye Mantenimiento periódico |

| UF | Sector | ORIGEN (Nombre, Abscisa, coordenada) | DESTINO (Nombre, Abscisa, coordenada) | Longitud aproximado origen destino (km) | Intervención prevista | Observación |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Incluye espacio público a la margen externa con ancho mínimo de 6.0 m que deberá incluir una ciclorruta mínima de 3.00 m y franja de circulación peatonal. | |
| 2 | AUTOPISTA NORTE, CALZADA ORIENTAL ENTRE CALLES 215 Y 191 | CALLE 191 K00+000 CO (N:119149.02; E:103810.80) | CALLE 215 K02+600 | 2,60 | **Construcción, Mejoramiento y Mantenimiento periódico**<br><br>Mejoramiento del corredor existente, que incluye la ampliación de 3 a 6 carriles de 3,50 m incluyendo el de Transmilenio, desde la Calle 215 K02+600 hasta la Calle 191 K00+000 más 0.3 m de separador en Transmilenio y carril de adelantamiento en las estaciones proyectadas.<br><br>Incluye espacio público a la margen externa con ancho mínimo de 6.0 m que deberá incluir una ciclorruta mínima de 3.00 m y franja de circulación peatonal.<br><br>Más carril de servicio de 3.25 m de la Calle 191 abscisa K0+100 al K0+800 | Esta Unidad Funcional contempla la conexión en ancho y número de carriles mixtos con la configuración de la calzada existente en la calle 191.<br><br>Se debe dejar un carril en reserva vial de 3.5 m hacia el separador para una futura ampliación de Transmilenio.<br><br>Se incluye Mantenimiento periódico |
| 3 | AUTOPISTA NORTE, CALZADA OCCIDENTAL ENTRE CALLES 245 Y 215 | CALLE 215 K02+600 | CALLE 245 K5+830 CW (N:124842.39; E:104675.59) | 3,23 | **Mejoramiento y Mantenimiento periódico**<br><br>Mejoramiento del corredor existente, que incluye la ampliación de 3 a 5 carriles, de 3.50 m cada uno, desde la calle 245 K05+830 hasta la calle 235 K04+600.<br><br>Mejoramiento del corredor existente, que incluye la ampliación de 3 a 6 carriles de 3.5 m cada uno incluyendo el de Transmilenio, desde la calle 235 K04+600 hasta la calle 215 K02+600 más 0.3 m de separador en Transmilenio y carril de adelantamiento de las estaciones proyectadas. | Esta unidad Funcional deberá conectar con el contrato de concesión No. 01 de 2017 de Accenorte.<br><br>Se debe dejar un carril en reserva vial de 3.5 m hacia el separador para una futura ampliación de Transmilenio.<br><br>Se incluye Mantenimiento periódico |

| UF | Sector | ORIGEN (Nombre, Abscisa, coordenada) | DESTINO (Nombre, Abscisa, coordenada) | Longitud aproximado origen destino (km) | Intervención prevista | Observación |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Incluye espacio público a la margen externa con ancho mínimo de 6.0 m que deberá incluir una ciclorruta mínima de 3.00 m y franja de circulación peatonal.<br><br>Incluye tres (3) puentes peatonales, ubicados aproximadamente en los K04+280, K03+610 y K03+140 | |
| 4 | AUTOPISTA NORTE, CALZADA OCCIDENTAL CALLES 215 Y 191 | CALLE 191 K00+000 CW ( N:119158.09; E:103749.42) | CALLE 215 K02+600 | 2,60 | **Construcción, Mejoramiento y Mantenimiento periódico**<br><br>Mejoramiento del corredor existente, que incluye ampliación de 3 a 6 carriles de 3,50 m incluyendo el de Transmilenio desde la Calle 215 K02+600 hasta la Calle 191 K00+000 más 0.3 m de separador en Transmilenio y carril de adelantamiento en las estaciones proyectadas.<br><br>Incluye Espacio público a la margen externa con ancho mínimo de 6.0 m que deberá incluir una ciclorruta mínima de 3.00 m y franja de circulación peatonal.<br><br>Mantenimiento Periódico de lo relacionado previamente.<br>Incluye tres (3) puentes peatonales, ubicados aproximadamente en los K02+580, K01+580 y K00+570 | Esta Unidad Funcional contempla la conexión en ancho y número de carriles mixtos con la configuración de la calzada existente en la calle 191.<br><br>Se debe dejar un carril en reserva vial de 3.5 m hacia el separador para una futura ampliación de Transmilenio.<br><br>Se incluye Mantenimiento periódico |
| 5 | AUTOPISTA NORTE, INTERSECCIÓN CALLE 201 Y RETORNOS A DESNIVEL | CALLE 191 K00+000 | CALLE 245 K05+830 | 5,83 | **Construcción y Mantenimiento periódico**<br><br>Construcción de dos (2) Retornos a Desnivel en dos carriles cada uno, que conectan los dos carriles externos de las calzadas oriental y occidental de la Autopista Norte | Incluye los estudios y diseños de la intersección a desnivel en la calle 201 (Avenida El Polo), y la construcción de dos (2) retornos a desnivel que conectan carriles externos de la Autopista Norte, ubicados aproximadamente en la Calle 235 (K3+840) (104360.23;122949.82) Norte - Norte y en la Calle 242 K5+594 (104735.22,124664.97) Sur – Sur.<br>Se incluye Mantenimiento periódico |

| UF | Sector | ORIGEN (Nombre, Abscisa, coordenada) | DESTINO (Nombre, Abscisa, coordenada) | Longitud aproximado origen destino (km) | Intervención prevista | Observación |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 6 | CARRERA SÉPTIMA CALLES 201 y 245 | CALLE 201 K02+000 CO (N:119889.14; E:105704.65) CW ( N:119889.80; E:105689.67) | CALLE 245 K06+930 CO (N:124625.70; E:105166.91) CW (N:124624.04; E:105152.01) | 4,93 | Construcción, Mejoramiento del corredor existente y Mantenimiento periódico<br><br>Mejoramiento de la calzada existente y construcción de calzada nueva de 2 carriles mixtos de 3.25/3.50 m de ancho, más espacio público de 6.0 m de ancho en ambos costados de la vía (ciclorruta y anden). | Esta unidad Funcional deberá conectar con el contrato de concesión No. 01 de 2017 de Accenorte. (1024625N,1005147E)<br><br>Se incluye Mantenimiento periódico |
| 7 | PERIMETRAL DE SOPÓ | Aposentos a la altura de la autopista Norte PR17+820 de la ruta 5501 (N:1037855, E:1011254) | Sector tres esquinas, en la intersección de la vía que conduce a la vereda San Gabriel con la concesión Perimetral de Oriente (N:1032866, E:1014581), | 7.2 | **Construcción, Mejoramiento del corredor existente y Mantenimiento periódico**<br><br>Mejoramiento de 5.5 km con la vía destapada que conduce hacia Sopó desde Hacienda Aposentos (1037855,1011254) sobre la autopista Norte PR17+820 de la ruta 5501 hasta la altura de la hacienda la esperanza – San José (calle 3) próximo al casco urbano de Sopó (1034286,1014397) y construcción de calzada nueva bidireccional desde la Hacienda la esperanza – San José (Calle 3) (1034286,1014397) hasta el sector 3 esquinas en la intersección con la vía que conduce a la vereda San Gabriel con la actual concesión Perimetral de Oriente (1032866,1014581) una intersección tipo Glorieta en la calle 3 y una intersección a desnivel en el sector tres esquinas.<br><br>El mejoramiento y la construcción de calzada nueva es de 2 carriles mixtos de 3.65 m de ancho, bermas de 1.0m y hombrillo de 0.3 m | Esta Unidad Funcional deberá conectar en su inicio con el contrato de concesión No. 01 de 2017 de Accenorte y deberá conectar al final con el contrato de concesión No 002-2014 Perimetral de Oriente de Cundinamarca.<br><br>Se incluye Mantenimiento periódico |

**Fuente.** Apéndice Técnico 1. contrato de concesión APP No. 001 de 2022.

Como se indica en el cuadro anterior, las abscisas indicadas de inicio y terminación de cada unidad funcional pueden variar de acuerdo a su diseño geométrico, pero dicho inicio y terminación están establecidas de acuerdo a la posición de su coordenada.

Ahora bien, tal como se indica en Nota (1) de la página 10 del apéndice técnico alcance del proyecto las longitudes son de referencia, así como las coordenadas indicadas. En todo caso, el Concesionario deberá ejecutar todas las actividades que resulten necesarias para el cumplimiento de las obligaciones de resultado establecidas en el Contrato y sus Apéndices Técnicos; en especial, lo establecido en el Apéndice Técnico 1. El Concesionario será responsable de ejecutar las obras correspondientes a cada Unidad Funcional según la descripción particular de cada Unidad Funcional.

## 1.2. LOCALIZACIÓN

Localización general del proyecto

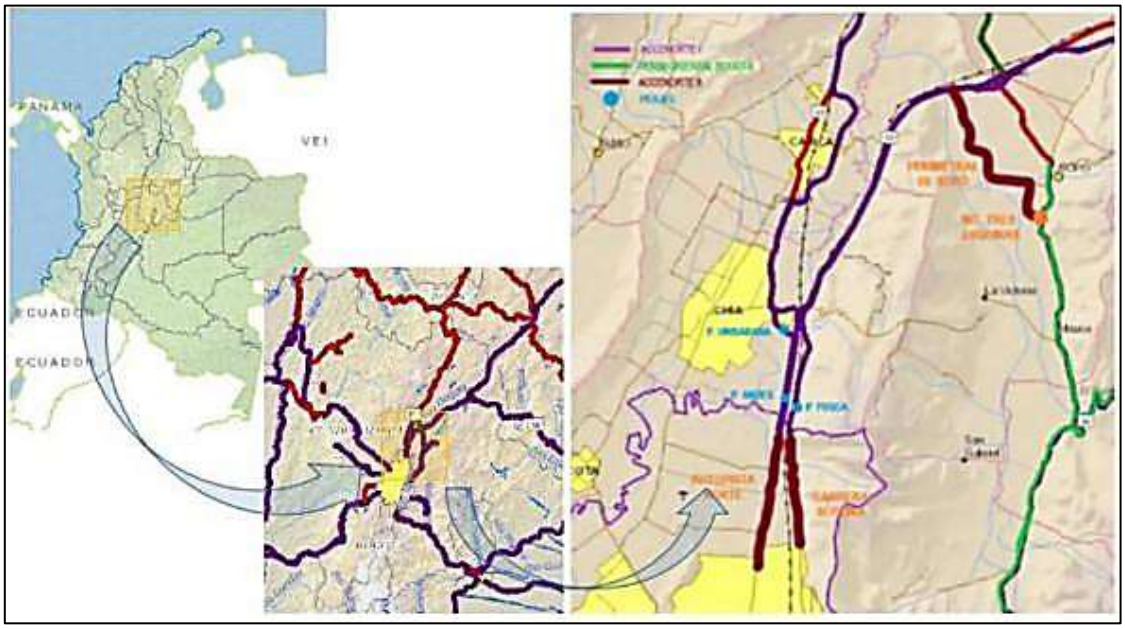



Ilustración 2. Localización del proyecto

Las vías que hacen parte de la presente concesión se han sectorizado por Unidades Funcionales (UF).

Las Unidades Funcionales en las que se ha sectorizado la concesión son las siguientes:

Tabla 4. Unidades Funcionales (UF).

| UF | Sector | Origen | Destino | Longitud aproximada (Km) |
|---|---|---|---|---|
| **UF0** | Autopista Norte entre calles 191 y 245.<br><br>Carrera Séptima entre Calles 201 y 245.<br><br>Perimetral de Sopó. | Autopista Norte calle 191 K00+000 CO (N:119149.02; E:103810.80) CW (N:119158.09; E:103749.42)<br><br>Carrera Séptima Calle 201 K02+000 (N:119889.14; E:105704.65)<br><br>Hacienda Aposentos a la altura de la autopista Norte PR17+820 de la ruta 5501 (N: 1037855, E: 1011254) | Autopista Norte calle 245 K05+830 CO (N:124842.92; E:104735.38) CW (N:124842.39; E:104675.59)<br><br>Carrera Séptima Calle 245 K06+930 (N:124624.04; E:105152.01)<br><br>Sector Tres esquinas, en la intersección de la vía que conduce a la vereda San Gabriel con la concesión perimetral de Oriente, N: 10332866, E: 1014581) | 17,96 |
| **UF1** | Autopista Norte calzada Oriental calles 215 y 245 | Calle 215 K02+600 | Calle 245 K05+830 CO (N:124842.92; E:104735.38) | 3,23 |
| **UF2** | Autopista Norte calzada Oriental calles 215 y 191 | Calle 191 K00+000 CO (N:119149.02; E:103810.80) | Calle 215 K02+600 | 2,60 |
| **UF3** | Autopista Norte calzada Occidental calles 245 y 215 | Calle 215 K02+600 | Calle 245 K05+830 CW (N:124842.39; E:104675.59) | 3,23 |
| **UF4** | Autopista Norte calzada Occidental calles 215 y 191 | Calle 191 K00+000 CW (N:119158.09; E:103749.42 | Calle 215 K02+600 | 2,60 |
| **UF5** | Autopista Norte Intersección Calle 201 y retornos a desnivel | Calle 191 K00+000 | Calle 245 K05+830 | 5,83 |
| **UF6** | Carrera Séptima Calles 201 y 245 | Calle 201 K02+000 CO (N:119889.14; E:105704.65) CW (N:119889.80; E:105689.67) | Calle 245 K06+930 CO (N:124625.70; E:105166.91) CW (N:124624.04; E:105152.01) | 4,93 |
| **UF7** | Perimetral de Sopó | Hacienda Aposentos a la altura de la autopista Norte PR17+820 de la ruta 5501 | Sector tres esquinas en la intersección de la vía que conduce a la Vereda San Gabriel con la concesión Perimetral del Oriente (N:1032866, E:1014581) | 7,2 |

**Fuente:** Apéndice técnico 1 contrato de concesión APP No. 001 de 2022.

## 1.3. INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

### 1.3.1. Ficha Técnica Interventoría

| **Contrato No.:** | **VEJ-506 DE 2022** |
|---|---|
| **Objeto:** | El objeto del contrato es regular los términos y condiciones bajo los cuales el Interventor se obliga a ejecutar para la ANI, la interventoría integral del contrato de concesión. El objeto del contrato comprende, sin limitarse a:<br><br>1. La interventoría integral que incluye, pero no se limita a: la interventoría técnica, económica, financiera, contable, jurídica, social, predial, ambiental, administrativa, de seguros, riesgos, operativa, mantenimiento, administrativa de aforo y recaudo y de gestión de calidad al contrato de concesión.<br>2. Realizar el seguimiento integral de todas las actividades inherentes al contrato de concesión y sus documentos modificatorios, velando por el estricto cumplimiento de lo establecido en las especificaciones técnicas del contrato de concesión y normas técnicas aplicables vigentes y sus documentos modificatorios y la normatividad vigente en cuanto a los aspectos técnicos, legales, administrativos y financieros. Esto incluye llevar a cabo la revisión, verificación, análisis y emisión de conceptos de manera permanente, en relación con todos los aspectos derivados del contrato de concesión.<br>3. La definición de las acciones necesarias para el logro de los objetivos previstos en el contrato de concesión. |
| **Contratista Interventor:** | AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A. |
| **Plazo de ejecución:** | ***Preoperativa:***<br>**Preconstrucción:** 18 (dieciocho) meses (estimado) [1]<br>**Construcción:** 66 (sesenta y seis) meses.<br>***Operativa:***<br>**Operación y Mantenimiento:** 6 (seis) meses |
| **Valor Estimado:** | $36.812.630.000,00 (TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/TE) del mes de Referencia, incluido el IVA precio en el año 2022 |
| **Fecha de suscripción:** | 13 de mayo de 2022 |
| **Fecha de inicio:** | 22 de junio de 2022 |
| **Fecha de terminación:** | 22 de diciembre de 2029 |

### 1.3.2. Actas de contrato interventoría

ACTA DE INICIO: El acta de inicio del contrato de interventoría se suscribió el 22 de junio de 2022.

[1] La interventoría se encuentra en proceso de dar cumplimiento a lo contenido en la sección 1.3 de la parte general del contrato, la cual establece: *"()"Acta de Inicio de la Fase de Construcción": Es el documento que suscribirán el Vicepresidente de Gestión Contractual de la ANI, el Vicepresidente Ejecutivo de la ANI o quien haga sus veces, según corresponda, el Gerente de Proyecto de la ANI, el Interventor y el Concesionario para efectos de dar inicio a la Fase de Construcción, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la verificación de la totalidad de los requisitos establecidos para ello en este Contrato, en especial en las condiciones precedentes señaladas en la Sección 4.4 de esta Parte General."…()* De acuerdo con lo anterior, mediante comunicado 20243050035321 de fecha 31 de enero de 2024 emitido por la Agencia Nacional de Infraestructura la entidad informa que el proyecto Accesos Norte Fase II continúa en fase de preconstrucción.

### 1.3.3. Pólizas y garantías del contrato interventoría.

A continuación, se describe detalladamente cada póliza, el monto asegurado, la entidad que la expide y el número de cada una, al igual que la vigencia de cobertura; pólizas cuya aprobación inicial fue informada por la Agencia Nacional de Infraestructura en oficio 20223050239191 de 10 de agosto de 2022, y cuyos valores se actualizaron y presentaron de acuerdo a la variación el IPC Dane 2022 mediante comunicación 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-00364.

Tabla 5. Pólizas Contrato Interventoría.

| TIPO | CONDICIONES DE VALOR | ASEGURADORA | PÓLIZA No. | VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA | ANEXO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Cumplimiento | $16.656.978.821,20 | Nacional de Seguros | 400040915 | 22/06/2022 | 22/12/2023 | 2 |
| Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones | $2.082.122.352,65 | Nacional de Seguros | 400040915 | 22/06/2022 | 22/12/2026 | 2 |
| Responsabilidad Civil Extracontractual derivada de cumplimiento | $15.370.000.000,00 | Nacional de Seguros | 400040918 | 22/06/2022 | 22/06/2024 | 4 |

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

Mediante oficio con Rad. ANI No. 20233050203811 del 13/06/2023 la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) dio aprobación a la actualización de las pólizas de acuerdo con el incremento de IPC año 2022.

La ANI mediante oficio 20233050323481 solicitó *a la "Interventoría AFA Constructores y Consultores S.A.S. remitir la actualización de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 400040918 - anexo 3, expedida por la aseguradora Nacional de Seguros S.A., debido a que esta presenta una vigencia hasta el 22 de junio de 2023. Esta póliza fue aprobada por la ANI mediante el comunicado No. 20233050203811 del 13 de junio de 2023"*; solicitud que fue atendida mediante comunicado No. 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-02530, por medio del cual se radicó en la Agencia Nacional de Infraestructura bajo el consecutivo No. 2023-409-111340-2 la actualización de la Póliza Responsabilidad Civil Extracontractual RCE del Contrato de Interventoría No. VEJ 506 de 2022. Proyecto Accesos Norte Fase II, para su respectiva aprobación, se aclara que el Anexo No.4 de la póliza RCE, el cual está incorporado en la misma, manifiesta lo siguiente:

> **"(…)**
> ***Por medio del presente anexo se renueva la vigencia de la póliza un año más bajo las mismas condiciones conforme a lo estipulado en el contrato Se aclara que la vigencia de la renovación de la póliza es a partir del 22/06/2023 hasta 22/06/2024 Los demás términos y condiciones no modificados continúan vigentes"*** **(**subrayado y negrillas y resaltado fuera del original**)**

Lo anterior a fin de dar claridad respecto a la continuidad de la vigencia de la póliza durante el período comprendido del 22/06/2023 al 25/09/2023, fecha en la cual la aseguradora expidió la misma.

La Agencia mediante comunicado ANI No.20233050375891 del 13/10/2023 solicita a la Interventoría que ajuste la vigencia de los amparos para que haya continuidad de la cobertura de la póliza de RCE, recordando además que, los documentos que se presentan para aprobación de pólizas deben ser originales.

La Interventoría mediante comunicado 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-02746 del 24/10/2023 y radicado ANI 2023-409-121663-2, emite respuesta a los requerimientos efectuados por la Agencia en este sentido:

> *"Por medio del presente se hace entrega física del documento original contentivo de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual NoA00040918 expedida por la Aseguradora Nacional de Seguros S.A, debidamente actualizada, el cual se adjunta. 2. Se aclara a la entidad que, no obstante, aparece en el cuadro de vigencia de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual NoA00040918 que va desde las 00:00 horas del 25/9/2023 hasta las 00:00 del 22/6/2024, en el ANEXO 4 de la misma también aparece una aclaración en la que la aseguradora indica lo siguiente: "POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE RENUEVA LA VIGENCIA DE LA POLIZA UN AÑO MAS BAJO LAS MISMAS CONDICIONES CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO. SE ACLARA QUE LA VIGENCIA DE LA RENOVACION DE LA POLIZA INICIA A PARTIR DEL 22/06/2023 HASTA 22/06/2024. LOS DEMAS TERMINOS y CONDICIONES NO MODIFICIADOS CONTINUAN VIGENTES" (subrayas y negritas fuera del texto original), a continuación, se puede apreciar captura de pantalla de la página dos de la póliza en comento: En este orden de ideas, vemos que la aseguradora efectuó la aclaración de la vigencia de la póliza mediante el anexo 4, quedando de esta manera acorde con las condiciones exigidas en el contrato de Interventoría VEJ 506 de 2022.*

No obstante, lo anterior, la Agencia mediante comunicado ANI No.20233050384091 con asunto: "Plazo de Cura. Incumplimiento de la Obligación de actualización de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual del Contrato de Interventoría N.º. VEJ 506 de 2022, otorga un plazo de cura de dos Días para la actualización de la póliza de RCE.

Esta Interventoría mediante comunicado 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-02776 y radicado ANI 2023-409-123395-2 dio respuesta al plazo de cura dentro del término otorgado acreditando el cumplimiento de la obligación de actualización de la póliza de RCE bajo las mismas condiciones exigidas en el contrato de interventoría indicando lo siguiente:

> *"Sobre el particular, esta Interventoría hace énfasis en que la obligación que la ANI reputa como incumplida fue debidamente subsanada desde el día 28/09/2023 fecha en que la Interventoría remitió a la Agencia mediante el comunicado ANI Nº2023-409-111340-2, la póliza de responsabilidad civil extracontractual Nº400040918 expedida por la Nacional de Seguros S.A, la cual para ese momento ya se encontraba debidamente actualizada, pues en sus segunda página aparecía incorporado el anexo 4 en donde se hace la aclaración respecto al período de vigencia de la póliza.*

*"(…) Se solicita respetuosamente a la ANI cerrar el Periodo de Cura abierto mediante comunicado Nº20233050384091 de 23/10/2023 con radicado interno Nº02-2023-ACCENORTE-5062022-311-04506, como quiera que no existe obligación alguna incumplida por arte de esta firma Interventora (…)".*

Así las cosas, para acreditar el cumplimiento de la obligación nuevamente se radicaron: la póliza debidamente actualizada, la constancia del pago de la misma y los comunicados con los cuales se atendió los requerimientos y con el que se radicó el original de la póliza de RCE actualizada.

No obstante, lo antes expuesto, la Interventoría, dio alcance al comunicado 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-02776 con radicado ANI No.22023-400-123395-2 por el cual se dio respuesta al Plazo de Cura iniciado mediante comunicado ANI No.20233050384091 con asunto: "Plazo de Cura. Incumplimiento de la Obligación de actualización de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual. Contrato de Interventoría No. VEJ 506 de 2022. Proyecto Accesos Norte Fase II" en los siguientes términos: *"(…) con el fin de brindar absoluta certeza a la agencia respecto al cumplimiento idóneo de nuestra obligación contractual, esta Interventoría por medio del presente, hace entrega de una certificación expedida por la aseguradora Nacional de Seguros, respecto de la póliza RCE No.400040918, en la cual certifica que "El cliente AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A. identificada con Nit 89040031281 que para la póliza 400040918 no presenta ningún tipo de acciones, reclamaciones o demandas derivadas de daños y/o perjuicios de terceros o de la ANI, adicional se aclara que la vigencia de la póliza estuvo vigente durante este período 22/06/2023 al 27/09/2023."*

La Agencia mediante comunicado ANI No.20233050451611 del 12 de diciembre de 2023 con radicado interno AFA 02-2023-ACCENORTE-5062022-311-05484, informa el cierre del plazo de cura otorgado entendiendo que la interventoría subsanó el presunto incumplimiento de la obligación establecida en el literal (e) de la cláusula 6.3 del Contrato de Interventoría VEJ-506 de 2022.

A través de la comunicación oficio 01-2023- ACCENORTE-5062022-311-00045 de fecha 10 de enero de 2024 la interventoría informó:

*"Que esta firma interventora se encuentra gestionando la renovación de la misma ante la aseguradora Nacional de Seguros, no obstante, el 27 de diciembre de 2023 la aseguradora Nacional de Seguros emite respuesta a nuestra solicitud de renovación de la póliza en comento tomada por AFA Consultores y Constructores S.A, y debidamente aprobada por la Agencia Nacional de Infraestructura mediante oficio 20233050203811 del 13 de junio de 2023, manifestando que: "De acuerdo a revisión de la solicitud, agradecemos enviar documento (u otrosí, o prorroga, etc.) que corresponda al movimiento que se solicita realizar, de parte del contratante.*

*Como se observa, la aseguradora requiere el documento contractual que acredite y soporte nuestra solicitud, el cual es necesario para posibilitar el cumplimiento de nuestra obligación contractual de renovar la póliza de cumplimiento en los términos del contrato de interventoría.*

*En razón de lo antes expuesto, se solicita respetuosamente a la Agencia adelantar la suscripción del otrosí al contrato de Interventoría VEJ 506 de 2022, a fin de poder continuar con el trámite adelantado de renovación ante la aseguradora y una vez se obtenga la renovación será remitida inmediatamente la respectiva póliza a su despacho para su conocimiento y trámite de aprobación."*

Y tal como se informó mediante oficio de la Agencia Nacional de Infraestructura No.20243050035321 de fecha 31 de enero de 2024 radicado bajo consecutivo Afa No. 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-01081 de 01 de febrero de 2024: *"(…) el proyecto Accesos Norte Fase II continúa en Fase de Preconstrucción, en razón a ello y para la continuidad del mismo, invitamos a la Interventoría a mantener vigentes todas las pólizas del contrato VEJ-506 de 2022 de manera que no haya interrupción en la vigencia de sus amparos y coberturas, como quiera que desde la Agencia Nacional de Infraestructura se están adelantando las gestiones necesarias para la verificación de las condiciones para la suscripción de un modificatorio contractual con ocasión de la extensión de la Fase de Preconstrucción"*, por lo que a cierre del informe de febrero mediante comunicado 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-00529 del 29 de febrero de 2022 radicado ANI No. 20244090266832 del 29 de febrero de 2024 se remitió a la Agencia la actualización de las garantías para aprobación.

La Agencia Nacional de Infraestructura mediante comunicado ANI No. 20243050133641 del 30 de abril de 2024 bajo consecutivo AFA 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-06240 del 6 de mayo de 2024, dio aprobación a la actualización de las pólizas de acuerdo con el incremento de IPC año 2023, a continuación, se aprecian las garantías del contrato como se expresa en el aparte reseñado por la Agencia, así:

Tabla 6. Pólizas Contrato Interventoría.

| TIPO | CONDICIONES DE VALOR | ASEGURADORA | PÓLIZA No. | VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA | ANEXO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Cumplimiento | $ 17.905.122.385,60 | Nacional de Seguros | 400040915 | 22/12/2023 | 22/12/2024 | 3 y 4 |
| Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones | $2.238.140.298,20 | Nacional de Seguros | 400040915 | 22/12/2023 | 22/12/2027 | 3 y 4 |
| | | | | | | |
| Responsabilidad Civil Extracontractual derivada de cumplimiento | $17.225.000.000,00 | Nacional de Seguros | 400040918 | 22/12/2023 | 22/06/2025 | 5 |

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

La Interventoría mediante comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-00202 con radicado ANI No. 20254090150532 realiza la remisión de las Pólizas del Contrato de Interventoría debidamente actualizadas en sus valores conforme al IPC, acorde a lo dispuesto en nuestro Contrato de Interventoría "CLÁUSULA 6.3 Normas Comunes a las

Garantías" literal (I) que reza: "(I) *Los valores de las garantías deberán actualizarse con la variación del IPC dentro de los quince (15) primeros Días del mes de enero de cada año."*

A continuación, se aprecian las garantías del contrato, así:

Tabla 7. Pólizas Actualizadas Contrato Interventoría.

| TIPO | CONDICIONES DE VALOR | ASEGURADORA | PÓLIZA No. | VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA | ANEXO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Cumplimiento | $18.836.001.534,00 | Nacional de Seguros | 400040915 | 22/12/2024 | 22/12/2025 | 6 |
| Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones | $2.351.500.191,75 | Nacional de Seguros | 400040915 | 22/12/2024 | 22/12/2028 | 6 |
| | | | | | | |
| Responsabilidad Civil Extracontractual derivada de cumplimiento | $18.861.375.000,00 | Nacional de Seguros | 400040918 | 24/12/2024 | 22/06/2026 | 7 |

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

La Agencia mediante comunicado ANI 20253060177611 del 23 de mayo de 2025 dio aprobación a la actualización de las pólizas de cumplimiento estatal No.4000040915, Referencia 180676, anexo No.6 y la Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual derivada de cumplimiento No.400040918, referencia 180674, anexo No.7. del contrato de interventoría.

La Interventoría mediante comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-02381 con radicado ANI No. 20254091622142/20254091627462 realiza la remisión del Anexo No.7 de la Póliza de Seguro de Cumplimiento Estatal No.400040915 expedida por Nacional de Seguros S.A., que amplía la cobertura de la vigencia del amparo de cumplimiento desde el 22/12/2025 hasta el 30/06/2026, y el amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales desde el 22/12/2025/ hasta el 30/06/2029, la cual se encuentra en revisión y aprobación por parte de la ANI.

A continuación, se aprecia la precitada actualización:

Tabla 8. Póliza de Cumplimiento Actualizada Contrato Interventoría.

| TIPO | CONDICIONES DE VALOR | ASEGURADORA | PÓLIZA No. | VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA | ANEXO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Cumplimiento | $18.836.001.534,00 | Nacional de Seguros | 400040915 | 22/12/2025 | 30/06/2026 | 8 |
| Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones | $2.351.500.191,75 | Nacional de Seguros | 400040915 | 22/12/2025 | 30/06/2029 | 8 |

*La Póliza de Cumplimiento se encuentra pendiente de revisión y aprobación por parte de la ANI.
Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

Se aclara que la Póliza de RCE se encuentra vigente hasta el 22 de junio de 2026 y está debidamente aprobada por la ANI.

Tabla 9. Resumen Aprobaciones Pólizas Interventoría.

| Aprobación ANI | Fecha | Póliza Cumplimiento | Referencia | Anexo | Póliza RCE | Referencia | Anexo |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 20233050203811 | 13/06/2023 | 4000040915 | 135481 | 2 | 400040918 | 135484 | 3 |
| 20243050133641 | 30/04/2024 | 4000040915 | 156497 | 3 | 400040918 | 157639 | 4 |
| 20243060177611 | 23/05/2025 | 4000040915 | 180676 | 6 | 400040918 | 180674 | 7 |

La Interventoría mediante comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00050 con radicado ANI No. 20264090041372 del 14 de enero de 2026 realiza la remisión de las Pólizas del Contrato de Interventoría debidamente actualizadas en sus valores conforme al IPC, acorde a lo dispuesto en nuestro Contrato de Interventoría "CLÁUSULA 6.3 Normas Comunes a las Garantías" literal (l) que reza: "(l) *Los valores de las garantías deberán actualizarse con la variación del IPC dentro de los quince (15) primeros Días del mes de enero de cada año."*

Tabla10. Valores de las Pólizas actualizados con IPC Contrato Interventoría.

| TIPO | CONDICIONES DE VALOR | ASEGURADORA | PÓLIZA No. | VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA | ANEXO | Fecha Expedición |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Cumplimiento | $18.854.093.872,00 | Nacional de Seguros S.A. | 400040915 | 22/12/2025 | 30/06/2026 | 8 | 09/01/2026 |
| Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones | $2.356.761.734,00 | Nacional de Seguros S.A. | 400040915 | 22/12/2025 | 30/06/2029 | 8 | 09/01/2026 |
| Responsabilidad Civil Extracontractual derivada de cumplimiento | $23.199.491.250,00 | Nacional de Seguros S.A. | 400040918 | 22/12/2025 | 22/06/2026 | 8 | 09/01/2026 |

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

### 1.3.4. Detalle de actividades y obligaciones cumplidas por el interventor

La interventoría en cumplimiento a sus compromisos del plan de cargas numeral (b) realizó las siguientes actividades:

**Supervisión periódica**: La interventoría realiza recorridos periódicos en los siguientes tramos viales: Avenida Paseo de los libertadores (Autopista Norte) desde la calle 192, hasta el límite jurisdicción vial del Distrito (Calle 245), Avenida Alberto Lleras Camargo (Carrera 7) entre Bogotá calle 200 (empalme proyecto Troncal Carrera Séptima) y límite jurisdicción Bogotá, Carreteable (Hda Aposentos - Hda la Esperanza) ubicado entre la Hacienda Aposentos y la Hacienda la Esperanza - San José (Calle 3). - Municipio de Sopó (Cundinamarca).

Los tramos anteriormente descritos conforman la Unidad Funcional 0 (UF0), donde se ejecutan las obras de mantenimiento rutinario de la vía, según lo indicado en el ***Apéndice Técnico hoja datos, metodología y plan de cargas de trabajo.*** Las actividades ejecutadas se indican a continuación:

- ✓ **Aspecto Operativo:**

  - Seguimiento diario a las diferentes actividades en las cuales se efectuaron actividades de rocería, limpieza de cunetas, limpieza de señalización vertical, limpieza de obras transversales como encoles y descoles en alcantarillas y box Coulvert, limpieza de barreras metálicas y márgenes, seguimiento actividades de mantenimiento preventivo en los corredores de la Autopista Norte, Carrera Séptima y carreteable de Sopó.

  - Durante el periodo del presente informe, se realizó la medición de los indicadores establecidos en el Apéndice Técnico 4, cuyos resultados fueron registrado en el SICC, tal como se dispone en el Apéndice Técnico 4, en su numeral 4.1 Evaluación de los Indicadores.

- **Gestión Ambiental:**

  - En cuanto al Plan de Trámites Ambientales para las UF1 a UF5, la Interventoría, mediante el comunicado 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-01339 (Rad ANI. 20244090746262) del 18/06/2024, manifestó la necesidad de actualizar dicho plan, teniendo en cuenta que los plazos inicialmente establecidos no fueron cumplidos, como consecuencia del archivo del trámite de solicitud de Licencia Ambiental, iniciado mediante el Auto No. 5311 del 14 de julio de 2023. Al respecto, el Concesionario ha señalado en los diferentes comités ambientales que este aspecto se encuentra vinculado al proceso de reconsideración de la decisión de negar el Evento Eximente de Responsabilidad (EER), presentado mediante el comunicado CRBN-S-008655 del 16/09/2025, proceso para el cual el Concesionario solicitó a la ANI la extensión del período especial inicialmente otorgado; sin embargo, mediante el radicado No. 20253060418851 del 13/11/2025, la ANI confirmó su negativa, al argumentar la inexistencia de hechos nuevos o fundamentos jurídicos que permitieran modificar la decisión inicial. Durante el comité realizado el 23 de febrero de 2026 se señaló por parte de la Interventoría que se está adelantando el análisis jurídico relacionado a la precisión respecto a si la actualización de dicho instrumento culmina con la obtención de la licencia ambiental, con el propósito de establecer de manera clara su carácter, alcance y las obligaciones contractuales asociadas. Para la UF6, el Concesionario, mediante comunicado CRBN-S-010019 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00791) del 05/02/2026, respondió a las observaciones al PTA, indicando que las variaciones en las fechas son mínimas y que la justificación de dichas modificaciones fue remitida en comunicados previos, la Interventoría adelanta el análisis jurídico para precisar si la actualización de este instrumento culmina con la obtención de la licencia ambiental, con el fin de definir su carácter, alcance y las obligaciones contractuales asociadas; adicionalmente, en el Comité Ambiental del 23/02/2026, la Interventoría señaló que, conforme a las fechas del Plan de Trámites Ambientales presentadas por el Concesionario mediante radicado CRBN-S-009632 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-09267) del 19/12/2025, la radicación del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) ante la

Interventoría para trámite de No Objeción estaba prevista para el 16/01/2026. No obstante, a la fecha esta Interventoría no ha recibido dicho documento, configurándose un incumplimiento frente a la programación presentada, por lo que se requiere la actualización de las fechas reportadas. Para la UF7, la Interventoría mediante el comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00239 (Rad. ANI 20264090170542) del 12/02/2026 menciona que los ajustes al PTA de la UF7, aunque reflejan actuaciones reales de la ANLA, no cumplen el Apéndice Técnico 6 pues proyectan la licencia ambiental posterior al inicio de obras. Se requiere al Concesionario actualizar el Plan de Obras para garantizar coherencia entre gestión ambiental y cronograma contractual

- Con relación al Permiso de Ocupación de cauce para la Ampliación de la Ciclorruta temporal sobre la Autopista Norte, la Secretaría Distrital de Ambiente mediante radicado SDA No. 2025EE313296 del 30/12/2025 respondió a la Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S. sobre el cierre del permiso de ocupación de cauce, indicando que no es posible avanzar con el cierre del expediente porque en el informe final no se evidencia cumplimiento a las obligaciones adquiridas en el numeral quinto; así como tampoco, se evidencia cumplimiento a los lineamientos ambientales expuestos por la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad - SER, en el numeral sexto, del Concepto Técnico de evaluación del permiso de ocupación de cauce, playas y/o lechos No. 06773, 18 de julio del 2024. Por lo cual requiere un informe detallado que demuestre cumplimiento para proceder al cierre administrativo del expediente SDA-05-2023-3025. El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-009975 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00663) del 02/02/2026 da respuesta a la Secretaría Distrital de Ambiente atendiendo lo expresado por esta Autoridad en el comunicado No. 2025EE313296, con el fin de que sea objeto de revisión técnica y emisión del respectivo pronunciamiento por parte de esa Entidad.

- En relación con las talas por emergencia en la Autopista Norte, el Concesionario, mediante comunicado CRBN-S-009920 del 26/01/2026, señaló que sus obligaciones contractuales contemplan únicamente podas y no talas, conforme al Apéndice Técnico 2 del Contrato APP No. 001 de 2022. Asimismo, indicó que las actas de la SDA han sido remitidas oportunamente y propuso una mesa de trabajo para revisar la información y aclarar las discrepancias planteadas por la Interventoría. Por su parte, la Interventoría, mediante comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00203 (Rad. ANI 20264090143312) del 06/02/2026, reiteró que la gestión de árboles en riesgo es responsabilidad del Concesionario bajo el principio de seguridad vial y no se limita a podas, conforme al Apéndice Técnico 2 – Condiciones para la Operación y Mantenimiento, numeral 6.3.6.3 Rocería, Paisajismo y Mantenimiento de Plantaciones. En consecuencia, se solicitó el cronograma de intervención de 40 individuos identificados en visita conjunta, conforme al concepto de afectación a la seguridad vial y a lo indicado por la SDA en el marco del PMU, así como el reporte del procedimiento de evaluación y gestión de individuos en riesgo. En el comité del 23/02/2026, el Concesionario informó que

evaluará la intervención de dichos individuos una vez realice el cruce de información entre los árboles aprobados para intervención en el PMU y aquellos incluidos en el aprovechamiento forestal autorizado mediante la Licencia Ambiental, previendo su intervención previa al inicio de las obras.

- En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 000029 del 07 de enero de 2026, mediante la cual se otorgó la Licencia Ambiental para las Unidades Funcionales 1 a 5, el Concesionario adelanta procesos de articulación con entidades del orden distrital, con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en dicho acto administrativo.

- En cuanto al trámite de licenciamiento ambiental ante la ANLA, para el desarrollo del Proyecto "Accesos Norte Fase II, Unidad Funcional 6", la Concesionaria se encuentra adelantando el Estudio de Impacto Ambiental, no se presenta avance en el estado del trámite a la fecha.

- La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) a través de la Resolución 000585 del 26/02/2026 aprobó la modificación de la licencia ambiental del proyecto "Construcción de la Variante Sopó sectores Aposentos-Tres Esquinas" (Expediente LAV0031-00-2019), se aprobó el mejoramiento de vía existente entre la hacienda Aposentos y la hacienda La Esperanza-San José, además de la construcción de 1,7 kilómetros de vía nueva hasta el sector Tres Esquinas.

- Para el periodo de reporte, no se efectuaron movimientos en la Subcuenta de Compensaciones Socioambientales.

- En cumplimiento de las obligaciones contractuales, durante el periodo reportado, la Interventoría participó en espacios de seguimiento y articulación interinstitucional orientados a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales del proyecto y a la coordinación con las entidades distritales competentes. En este marco, asistió al Comité de Seguimiento Técnico entre la ANI, la Interventoría y el Concesionario realizado el 09/02/2026, así como a las mesas de trabajo adelantadas con la Secretaría Distrital de Movilidad (11/02/2026 y 13/02/2026), TransMilenio S.A. (20/02/2026), la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB (20/02/2026) y la Secretaría Distrital de Ambiente (23/02/2026). Estos espacios permitieron realizar seguimiento a los compromisos asociados a la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 000029 del 07/01/2026 para las UF1 a UF5.

- **Revisión de Estudios y Diseños**:

Se dio la **NO OBJECIÓN** a los Estudios de Trazado de Diseño Geométrico para las unidades funcionales 1 a 7 mediante los comunicados 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-01673 del 21 de junio de 2023 y 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-02467 del 20 de septiembre de 2023.

De acuerdo a la revisión efectuada a la última versión de los Estudios y Diseños de Detalles correspondientes a las Unidades Funcionales 1 a 5 del Proyecto Accesos Norte Fase II entregados por la Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S., mediante comunicados CRBN-S-005382 con radicado AFA 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-13740 de fecha 17 de octubre de 2024 y CRBN-S-005754 con radicado AFA 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-14449 de fecha 06 de noviembre de 2024 y teniendo en cuenta los pronunciamientos de armonización de los diseños emitidos por el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) con la comunicación SGDU 202420501461211 de fecha 15 de noviembre de 2024; esta firma Interventora, emite **CONCEPTO DE NO OBJECIÓN** a los Estudios de Detalle dentro del término Contractual previsto para tal efecto, mediante comunicado 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-02641 de fecha 28 de noviembre de 2024.

Mediante comunicado CRBN-S-005060 con radicado interno 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-12435 el Concesionario remite a la Interventoría los Estudios y Diseños de Detalle – Unidad Funcional 7.

La interventoría efectúa la última revisión dando **CONCEPTO DE NO OBJECIÓN** a los Estudios de Detalle dentro del término Contractual previsto para tal efecto, mediante comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-00420 de fecha 5 de marzo de 2025.

- **Diseños Ciclorruta temporal**

La interventoría revisó la última versión de los diseños de la ciclorruta temporal presentados por el Concesionario mediante comunicado CRBN-S-003497 de fecha 21 de diciembre de 2023 y se observa que a manera general se atendieron las observaciones emitidas, por lo tanto, formula el comunicado 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-01669 de fecha 21 de junio de 2023 en donde se emite concepto de **NO OBJECIÓN** a los *diseños de la Ciclorruta Temporal Versión 3*.
Mediante comunicado CRBN-S-003541 de fecha 22 de diciembre de 2023 el Concesionario coloca en servicio la infraestructura construida (ciclorruta temporal) y de los enlaces que contienen la copia magnética de la Memoria Técnica y planos As Built de la ciclorruta temporal.

- **Gestión Riesgos:**

Se incluyó el análisis de la matriz de riesgo con alerta de seguimiento especial sobre el riesgo **13.3(m)** debido a la aplicación del decreto 050 de 2023 del Ministerio de Transporte (imposibilidad de aplicar la estructura tarifaria), lo cual no se modifica ostensiblemente por el decreto 2287 de 2023. También se materializó el riesgo 13.2(a)(iii) demoras en la expedición de permisos y licencias, debido al pronunciamiento de recomendación de archivo del trámite de licencia ambiental, lo cual retrasa el inicio de construcción de las Unidades Funcionales 1 a 5. Continúa alta la probabilidad de materialización de riesgos 13.2(a)(xxix)-cambio tributario- reforma tributaria 2022-, y el riesgo 13.3(L) por el

otorgamiento de nuevas tarifas diferenciales, distintas a las contenidas en la resolución tarifaria vigente.

- **Gestión Jurídica:**

Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del Concesionario como gestión jurídica, actualmente se encuentra en proceso de revisión las pólizas actualizadas por el Concesionario.

### 1.3.5. Recursos necesarios para la ejecución del contrato

### 1.3.6. Personal mínimo obligatorio

A continuación, se relaciona el personal que se encuentra presentado (columna nombre), y aprobado (columna Rad. aprobación) para el proyecto Accesos Norte fase II por parte de AFA Consultores y Constructores S.A.

Tabla 10. Personal mínimo obligatorio

| Cargo | Especialidad | Nombre | C.C. | Aprobación |
|---|---|---|---|---|
| Director | Interventoría | William Ricardo Rubiano Cubillos | 79.505.605 | **20253060420031** |
| Subdirector | Técnico y Operativo | Nelson Javier Rizzo | 1.065.604.376 | **20243050284541** |
| Subdirector | Financiero | Fabio Castro Cogollo | 9.292.073 | **20223050272971** |
| Subdirector | Jurídico | Katia Claro Jaime | 45.754.178 | **20223050368481** |
| Residente | Ambiental | Alexandra Figueroa Cárdenas | 1.026.285.324 | **20253060308011** |
| Residente | Social | Jenny Paola Melo Chaves | 1.023.874.037 | **20243050021991** |
| Residente | Operativo | Emily Dayana Sánchez Quintanilla | 1.098.200.338 | **20243060462141** |
| Residente | Técnico | July Stefany Panader Munar | 1.031.137.822 | **20253060109361** |
| Residente | Redes | Nelson Martínez | 8.736.394 | **20223050346661** |
| Residente | SISO | Fabio Andrés Ruiz Bustos | 80.149.476 | **20243060434391** |
| Especialista | Estructuras | Gustavo Chang | 73.164.685 | **20223050285531** |
| Especialista | Pavimentos | José Luis Mercado | 9.147.677 | **20223050236491** |
| Especialista | Geotecnia y suelos | Freddy Duarte | 91.286.371 | **20223050235251** |
| Especialista | Hidráulica e Hidrología | Ricardo Bejarano | 79.515.586 | **20223050285531** |
| Especialista | Vías | José Luis Mercado | 9.147.677 | **20223050294221** |
| Especialista | SISO | | | |
| Especialista | Ambiental | Andrea Carolina Flores | 60.267.656 | **20243050203891** |
| Especialista | Tránsito y Transporte | Jorge Sánchez | 7.178.213 | **20223050294221** |
| Especialista | Avalúos | Maira Alexandra Daza Castro | 1.032.423.998 | **2023-305010961-1** |
| Abogado | Derecho administrativo | Olga Salvador | 33.131.570 | **20223050389051** |
| Abogado | Predial | Nidia Johana Parra Ballesteros | 1.019.006.064 | **20253060334191** |
| Profesional | Aseguramiento y gestión de calidad | Vanessa Balzan | 1.047.429.841 | **20223050235251** |
| Profesional | Auditor interno de calidad | Omar Moreno | 1.092.836.590 | **20223050303591** |
| Profesional | Auditor seguridad vial | Mónica Puello | 45.758.144 | **20223050294221** |
| Profesional | Socio ambiental | Jenny Melo | 1.030.547.086 | **20223050397531** |

| Cargo | Especialidad | Nombre | C.C. | Aprobación |
|---|---|---|---|---|
| Profesional | Predial | Maryolis Anaya | 1.047.500.833 | **20223050346651** |
| Profesional | Financiero | Mauricio Iles | 1.032.440.208 | **20223050235251** |
| Profesional | Contable | Veivis Cogollo | 30.686.107 | **20223050235251** |
| Profesional | Riesgos | Harold José Aguilar Duran | 73.133.249 | **20243050203891** |
| Profesional | Programación y presupuesto | Juan David Orduz | 1.098.667.308 | **20223050235251** |
| Auxiliar | Ingeniería | Cesar Divantoque | 1.016.055.878 | **20243050284541** |
| Auxiliar | Predial | Carmelo Estrada Pitalúa | 1.143.390.665 | **20253060308011** |
| Auxiliar | Social | Daniella Duran Gossain | 1.047.383.186 | **20243050203891** |
| Técnico | Topógrafo (1) | Yeison Rodríguez | 73.203.916 | **20253060010101** |
| Técnico | Cadenero I - (1) | Ginna María Mariño Barreto | 1.031.161.933 | **20243060462141** |
| Técnico | Cadenero II - (1) | Liliana María Herrera Rivera | 45.694.640 | **20243050203891** |
| Inspector | Obra No 1 | Andrea Puello Meza | 1.003.427.481 | **20253060010101** |
| Inspector | Obra No 2 | Diana Marcela Coy | 1.116.551.927 | **20243050297461** |
| Inspector | SISOMA | Luis Carlos Tovar Nuñes | 72.257.557 | **20243060392711** |
| Auxiliar | Ingeniería ANI | Julián Andrés Colorado | 1.001.205.080 | **20243050124981** |
| Asistente | Administrativo | Yolima Macea | 30.573.264 | **20233050133181** |
| Técnico | Conductor (1) | Jorge Zambrano | 79.406.459 | **20223050272971** |
| Técnico | Conductor (2) | Olger Fernando Cuello Gámez | 1.122.399.220 | **20243050065411** |

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

### 1.3.7. Recursos físicos

Acorde a lo establecido en el plan de cargas y en el contrato de interventoría, AFA S.A.S ha dispuesto de la infraestructura, equipos, elementos de trabajo y demás elementos requeridos para un adecuado desarrollo de las diferentes actividades del contrato de interventoría, durante este período se dispusieron de los siguientes recursos físicos:

#### 1.3.7.1. Campamento, oficinas e instalaciones

Se dispuso de una (1) oficina para la interventoría:

Se ha dispuesto de una oficina en la Ciudad de Bogotá ubicada en la Av. carrera 45 No 118-30, Barrio Canódromo, Sector Tierra Linda Calle 127B Bis # 49-06

#### 1.3.7.2. Vehículos

Se dispone de dos vehículos para recorridos del proyecto y seguimiento de las labores de interventoría:

| No. | TIPO DE VEHICULO | PLACAS |
|---|---|---|
| 1 | Renault Master | LLP 845 |
| 2 | Toyota Hillux | LLR 408 |

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

### 1.3.7.3. Equipos de Topografía

Se cuenta con el siguiente equipo de topografía, requerido para las diferentes mediciones y verificaciones:

- Estación total
- Nivel de precisión
- GPS

### 1.3.7.4. Equipos de Computo

Se ha dispuesto de los siguientes equipos de cómputo:

- Sede Bogotá: 19 unidades, los cuales corresponden a:

| Nombre de Equipo | Tipo | Marca |
|---|---|---|
| RES-ACCE-NORTE | Escritorio | Dell |
| AUX-ING-ACC-NORTE | AIO | Lenovo |
| PRO-FINANCIERO | AIO | Lenovo |
| BTA-PROGRAMACION | Portátil | HP |
| ACCE-AUX-SOCIAL | AIO | Lenovo |
| ASIS-AFA | Escritorio | HP |
| CONTADOR | AIO | Lenovo |
| INGENIERIA-AFA | Escritorio | Dell |
| N/A | Portátil | Dell |
| N/A | Portátil | Apple |
| N/A | Portátil | Apple |
| AUX-ING-ACCN | AIO | Lenovo |
| RES-SOCIAL-AN | AIO | Lenovo |
| RES-SOCIAL-AN | AIO | Lenovo |
| PROF-PREDIAL-AN | | |
| TOPO-ANI | AIO | Lenovo |
| ING-RES-OPERATIVO-AN | AIO | Lenovo |
| AUX-ING-AN | AIO | Lenovo |
| ING-RES-SISO-AN | AIO | Lenovo |

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

- Equipos de cómputo ANI: 2 unidades

| Usuario | Tipo | Marca |
|---|---|---|
| Julián Andrés Colorado | PORTATIL | LENOVO |
| Julián David Oliveros | PORTATIL | LENOVO |

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

### 1.3.7.5. Equipos de comunicaciones

Se cuenta en cada oficina y vehículos con equipos de comunicaciones, se dispone de internet de alta capacidad para facilitar el manejo de información.

#### 1.3.7.6. Equipos de laboratorio

Se cuenta con el apoyo de laboratorios certificados en la zona del proyecto, se toman las pruebas en la medida que el concesionario desarrolla obras de mantenimiento.

#### 1.3.7.7. Equipos para apoyo a la gestión administrativa y de seguimiento de la ANI

Acorde a lo estipulado en el plan de Cargas se ha dispuesto para la supervisión del proyecto por parte de la ANI los siguientes elementos:

- Computadores: 2
- Software: Licencias de Office convencional
- Equipos de comunicaciones: 2

#### 1.3.7.8. Funcionalidad de los equipos necesarios para la medición de indicadores de estado de contractuales

Para la medición de indicadores correspondientes a la Unidad Funcional cero (UF0), se cuenta con los equipos para la medición del indicador de Señalización Vertical Roadvista 922, y equipo Roadvista LLG7-MRU para Señalización Horizontal, los resultados de la calibración de dicho equipo se Anexan en el presente Informe.

#### 1.3.7.9. Otros

Adicional a lo descrito anteriormente la interventoría ha dispuesto de:

- Computadores portátiles para cada oficina y dirección del proyecto (tres).
- Escáner, uno en cada oficina.
- Papelería, fotocopias, heliografías, etc.

## 1.4. INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

### 1.4.1. Ficha Técnica del Concesionario

| **Contrato No.:** | **APP - 001 de 1 de abril de 2022.** |
|---|---|
| **Objeto:** | FINANCIACIÓN, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTION PREDIAL, GESTION SOCIAL, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CORREDOR PROYECTO ACCESOS NORTE FASE II. |
| **Contratista:** | CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S. |
| **Plazo inicial:** | Máximo Veintinueve (29) Años, si no se ha alcanzado el VPIP, o hasta la fecha en que se alcance dicho monto. |

| | |
|---|---|
| **Etapa Pre operativa:** | **84 meses** |
| **Pre construcción:** | 18 meses |
| **Construcción:** | 66 meses |
| **Etapa de Operación y Mantenimiento:** | 264 meses (Estimados) |
| **Valor inicial:** | **UN BILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS** del Mes de Referencia ($1.797.269.095.995). |
| **Fecha de firma del contrato:** | 1 de abril de 2022 |
| **Fecha de Acta de Inicio de Contrato de Concesión:** | 23 de junio de 2022 |
| **Fecha de Terminación Operativa** | 23 de junio de 2051 |

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

### 1.4.2. Firma del acta de inicio de concesión.

La ANI puso a disposición del interventor los documentos señalados en la parte general del contrato capítulo II aspectos generales del contrato, numeral 2.3 (a) a (c), según consta en la propia acta de inicio firmado para el propósito, el pasado 23 de junio de 2022.

**CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO ESQUEMA DE APP N.º 001 del 01 de abril de 2022**

El 23 de junio de 2022, se reunieron en las oficinas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, en la ciudad de Bogotá, las personas a continuación relacionadas y en representación de las entidades indicadas:

| NOMBRE | ENTIDAD | CARGO |
|---|---|---|
| Carlos Alberto García Montes | Agencia Nacional de Infraestructura | Vicepresidente Ejecutivo |
| Luis Ernesto Pérez Durán | Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S. | Representante Legal Suplente Concesionario |
| Mayron Vergel Armenta | AFA Consultores Y Constructores S.A. | Representante Legal de la interventoría |

El propósito de la reunión es la suscripción del acta de inicio del contrato de concesión bajo esquema de APP N.º 001 del 01 de abril de 2022. De acuerdo con la cláusula 2.1. del contrato de concesión, el objeto es «la financiación, elaboración de estudios y diseños definitivos, gestión ambiental, gestión predial, gestión social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del corredor PROYECTO ACCESOS NORTE FASE II».

Los firmantes dejan constancia que se han cumplido a cabalidad la totalidad de aspectos de suscripción y perfeccionamiento del documento contractual objeto de esta acta.

Se firma por los participantes:

| NOMBRE | ENTIDAD | FIRMA |
|---|---|---|
| Carlos Alberto García Montes | Agencia Nacional de Infraestructura | |
| Luis Ernesto Pérez Duran | Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S. | |
| Mayron Vergel Armenta | AFA Consultores Y Constructores S.A. | |

### 1.4.3. Otrosíes al Contrato de Concesión.

El 29 de diciembre de 2025 se suscribe el Otrosí No. 1 al Contrato de Concesión de APP No. 001 de 2022, el cual modifica el plazo de entrega de los denominados Predios Distrito previsto en la cláusula 4.5(b)(i) de la Parte Especial. El otrosí contempla los siguientes puntos:

- Se establece el 30 de junio de 2027 como el plazo máximo para la entrega de los predios.
- El IDU podrá realizar hasta tres (3) entregas parciales con una frecuencia mínima de seis meses, aportando la documentación técnica y jurídica requerida.
- Se actualiza el listado (Tabla 4) que identifica 53 predios específicos en la Autopista Norte y la Carrera Séptima, detallando sus códigos, folios de matrícula y áreas requeridas.
- Se establece una condición especial y temporal vinculada al segundo incremento tarifario y la entrega de la totalidad de los predios, donde se aplicarán reglas específicas sobre el destino de dichos recursos.

### 1.4.4. Etapas del contrato de concesión

El contrato APP 001 de 2022, establece las siguientes etapas:

**Etapa Preoperativa.**

Esta etapa se divide en dos fases y tiene una duración estimada de 84 meses. Las fases de la etapa son:

| ETAPA DEL CONTRATO | PLAZO |
|---|---|
| Fase de Pre construcción: | Duración 18 meses, contados desde la fecha de inicio. [2] |
| Fase de construcción: | Duración 66 meses, contados desde la fecha de Inicio del Acta de construcción. |

[2] La interventoría se encuentra en proceso de dar cumplimiento a lo contenido en la sección 1.3 de la parte general del contrato, la cual establece: *"()"Acta de Inicio de la Fase de Construcción": Es el documento que suscribirán el Vicepresidente de Gestión Contractual de la ANI, el Vicepresidente Ejecutivo de la ANI o quien haga sus veces, según corresponda, el Gerente de Proyecto de la ANI, el Interventor y el Concesionario para efectos de dar inicio a la Fase de Construcción, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la verificación de la totalidad de los requisitos establecidos para ello en este Contrato, en especial en las condiciones precedentes señaladas en la Sección 4.4 de esta Parte General."…()* De acuerdo con lo anterior, mediante comunicado 20243050035321 de fecha 31 de enero de 2024 emitido por la Agencia Nacional de Infraestructura la entidad informa que el proyecto Accesos Norte Fase II continúa en fase de preconstrucción.

**Etapa Operativa.**

Esta etapa iniciará a partir del día calendario siguiente a la fecha de suscripción de la última acta de terminación de la unidad Funcional y se extenderá hasta la fecha de terminación de la fase de operación y mantenimiento.

Fase de operación y mantenimiento: Duración estimada 264 meses

Respecto al contrato de concesión bajo el esquema **APP 001 de 2022** se entenderá como fecha de terminación de la etapa operativa - fase de operación y mantenimiento, de conformidad con lo establecido en la sección 2.4 (b) del contrato Parte General.

A la fecha del presente informe se ejecuta la etapa preoperativa, fase de Pre construcción.

**Etapa de Reversión.**

Esta etapa iniciará una vez concluya la etapa de operación y mantenimiento o se haya declarado la Terminación anticipada del contrato y concluirá con la suscripción del Acta de Reversión.

### 1.4.5. Actas de contrato de concesión

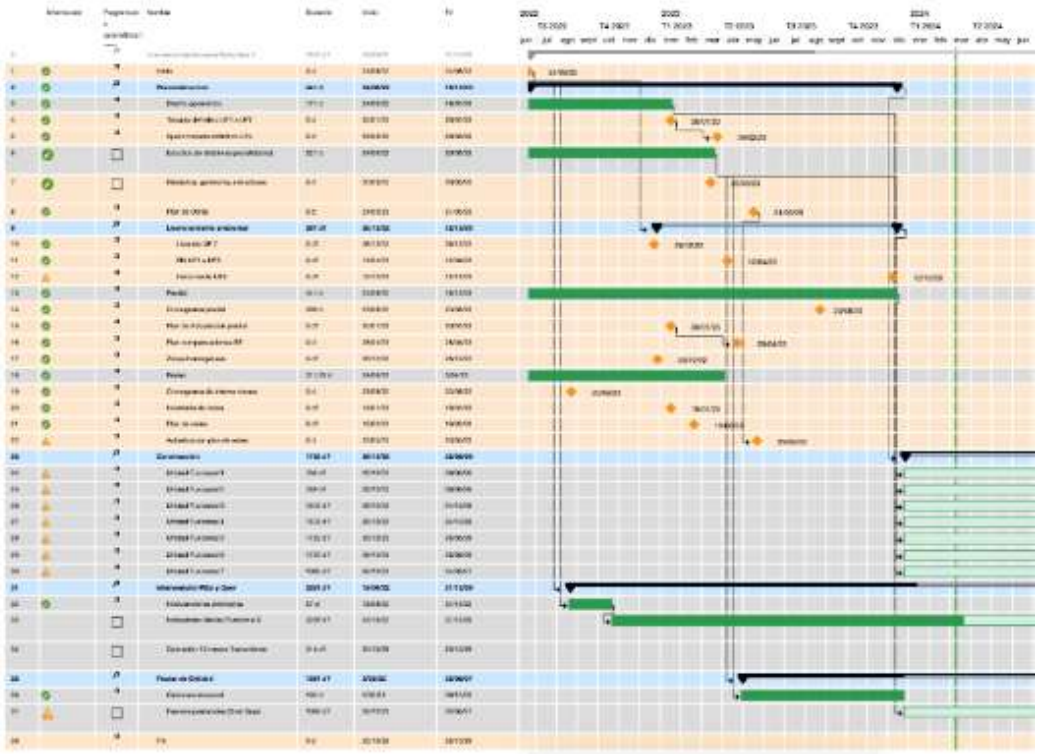
- Acta de inicio, contrato de concesión APP 001 de 2022, firmada el 23 de junio de 2022.

- Acta de entrega de una infraestructura vial para ser afectada al contrato de concesión No. 001 de 2022, proyecto de APP "Accesos Norte fase II" del IDU a la ANI, y de esta a su vez a la Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S; firmada el 21 de junio del 2022.
- Acta de recibo y entrega del carreteable (Hacienda Aposentos – Hacienda La Esperanza) Tramo comprendido entre la hacienda Aposentos y la hacienda La Esperanza-San José (Calle 3), proyecto de APP "Accesos Norte fase II" del Municipio de Sopó a la ANI, y de esta a su vez a la Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S; firmada el 21 de junio del 2022.

## 1.5. ETAPA EN LA QUE SE ENCUENTRA EL PROYECTO

El Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 001 de 2022. Proyecto Accesos Norte Fase II se encuentra en la Etapa Preoperativa, Fase de Preconstrucción.

Ilustración 3. Estado cronograma



Fuente: Elaboración propia

En este orden, el proyecto se encuentra en la etapa preoperativa, fase de Preconstrucción, por lo cual el Concesionario durante el periodo del presente informe realiza actividades de rocería, limpieza de márgenes, limpieza de drenajes, parcheo y bacheo, mantenimiento de señalización vertical y horizontal, propias de la operación rutinaria de los tramos Concesionados, los cuales pertenecen a los corredores viales Autopista Norte, Carrera Séptima y Perimetral de Sopó (unidad Funcional 0).

### 1.6. DESCRIPCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

A continuación, se describe cada una de las obligaciones del concesionario, incluidas en la etapa preoperativa – fase Pre construcción, desarrolladas durante el período evaluado en el presente informe:

Tabla 11. Cumplimiento Obligaciones concesionario – Área Técnica

| OBLIGACIÓN | DESCRIPCIÓN DEL CUMPLIMIENTO | ESTADO / COMENTARIO |
|---|---|---|
| Entregar el plan de adquisición de predios | Cumplido | El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-002580 y radicado interno 02-2023-ACCENORTE-5062022-311-02816 de fecha 06/07/2023, remite **Anexo Predial**, constituido por la actualización del **Plan de Adquisición Predial**, **Cronograma de Adquisición Predial** armonizado con el Plan de Obras del Proyecto. Estos insumos fueron revisados por esta Interventoría y mediante comunicado 01-2023-ACCENORTE-5062022-311 01871, radicado Concesionario CRBN-E-001553 y radicado ANI 20234090785422 de fecha 14/07/2023, se indicó que, **no se presentan observaciones puntuales.** |
| Entregar el Plan de Compensaciones Socioeconómicas | Cumplido | Este producto debe ser entregado treinta (30) días después de la No Objeción de Interventoría al Plan de Adquisición de Predios. El Plan de Adquisición de Predios tuvo la No Objeción por parte de Interventoría el 28 de marzo de 2023, a través del comunicado con radicado 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-00819.<br><br>Fecha estimada de entrega: 27 de abril de 2023. El ejecutor radicó el 24 de abril de 2023 bajo radicado de recibido 02-2023-ACCENORTE-5062022-311-01635 el estimativo del Plan de Compensaciones socioeconómicas, que fue revisado por la Interventoría y cuyas observaciones fueron comunicadas a través del oficio 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-01149 del 3 de mayo de 2023.<br><br>El Concesionario presentó el documento subsanado el 23 de mayo de 2023 con el radicado 02-2023-ACCENORTE-5062022-311-02111, e Interventoría emitió concepto de viabilidad al estimativo el 30 de mayo de 2023 a través del oficio 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-01444.<br><br>Mediante radicado interno 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-00524 con radicado de Concesión CRBN-E-002790 del 29 de febrero de 2024, se ratifica la viabilidad del Plan de Compensaciones, no obstante, en caso que el Concesionario requiera ajustar o actualizar el Plan señalado, deberá proceder a su radicación con las indicaciones al respecto. |
| Entregar el Plan de Gestión Social Contractual | Cumplido | El PGSC con fecha contractual de entrega del 23 de septiembre de 2022, fue recibido por Interventoría la primera versión el 26 de septiembre de 2022 a través del radicado de entrada 02-2022-ACCENORTE-5062022-311-00639.<br>El 14 de diciembre bajo radicado 02-2022-ACCENORTE-5062022-311-01041 se recibió nuevamente el documento de PGSC con los ajustes. |

| OBLIGACIÓN | DESCRIPCIÓN DEL CUMPLIMIENTO | ESTADO / COMENTARIO |
|---|---|---|
| | | El 16 de diciembre de 2022 se emitió la no objeción por parte de la Interventoría bajo radicado 01-2022-ACCENORTE-5062022-311-00889.<br>El 14 de agosto de 2023 a través del radicado 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-02146, la Interventoría solicitó la actualización anual del PGSC.<br>El 06 de octubre de 2023, el Concesionario a través del radicado 02-2023-ACCENORTE-5062022-311-04253, envía la segunda versión del PGSC.<br>La Interventoría remite respuesta de Aceptación del Plan de Gestión, mediante radicado 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-00482 con radicado ANI 20244090243812 el 26 de febrero de 2024. A la fecha no han generado cambios. |
| Instalar oficinas de atención al usuario | Cumplido | El Concesionario tiene disponible y en funcionamiento para la etapa de Preconstrucción, la oficina fija de atención al usuario ubicada en Autopista Norte No. 235-71 en donde se está prestando servicios de lunes a viernes en el horario comprendido entre las 7:00 AM y 5:00 PM y los días sábados de 8:00 AM a 12:00 MD, y dos oficinas móviles que se desplazan por los corredores del proyecto, cuya programación se encuentra publicada en la página web y se comunican a través de las redes sociales, así mismo tienen disponible línea telefónica. |
| Entregar un cronograma de trabajo predial. | Cumplido | El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-002580 y radicado interno 02-2023-ACCENORTE-5062022-311-02816 de fecha 06/07/2023, remite **Anexo Predial**, constituido por la actualización del **Cronograma de Trabajo Predial** armonizado con el Plan de Obras del Proyecto. Estos insumos fueron revisados por esta Interventoría y mediante comunicado 01-2023-ACCENORTE-5062022-311 01871, radicado Concesionario CRBN-E-001553 y radicado ANI 20234090785422 de fecha 14/07/2023, se indicó que, **no se presentan observaciones puntuales.** |
| Tramitar y obtener ante las autoridades Gubernamentales y/o ambientales todos los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones para adelantar el proyecto. | En trámite | **UNIDAD FUNCIONAL 0**<br><br>- Resolución No. 01135 del 24/07/2024, Por el cual se otorga permiso de ocupación de cauce y se toman otras determinaciones en la Autopista Norte: **Permiso vigente ante la SDA**<br><br>- Informe Técnico DRBC No. 0375 del 18/06/2024, Permiso forestal especial - Evaluación de árboles en condición de riesgo inminente de caída en la Carrera Séptima: **Permiso vigente ante la CAR**<br><br>- Informe Técnico DRBC No. 1288 del 05/11/2024, Permiso forestal especial - Evaluación de árboles en condición de riesgo inminente de caída en la Carrera Séptima: **Permiso vigente ante la CAR** |

| OBLIGACIÓN | DESCRIPCIÓN DEL CUMPLIMIENTO | ESTADO / COMENTARIO |
|---|---|---|
| | | - Informe Técnico DRBC No. 0700 del 11/06/2025, Permiso forestal especial - Evaluación de árboles en condición de riesgo inminente de caída en la Carrera Séptima: **Permiso vigente ante la CAR**.<br><br>- Solicitud concepto de permiso de ocupación de cauce para limpieza en cauces y alcantarillas en la Autopista norte: **Permiso en trámite ante la SDA**.<br><br>-Tratamientos silviculturales árboles en condición de riesgo en la Perimetral Sopó: **Permiso en trámite ante la CAR**.<br><br>**UNIDADES FUNCIONALES 1, 2, 3, 4 y 5**<br><br>La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA a través de Resolución No.000029 del 07/01/2026 otorgó Licencia Ambiental a la Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S. para la ejecución del proyecto vial "Accesos Norte Fase II – Unidades Funcionales 1 a 5". La decisión se fundamenta en la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, la información adicional presentada por el Concesionario, concluyendo que el proyecto es ambientalmente viable siempre que se dé cumplimiento con las condiciones y obligaciones establecidas en el acto administrativo.<br><br>**UNIDAD FUNCIONAL 6**<br><br>El Concesionario deberá reprogramar reuniones con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la CAR y la Alcaldía Local de Usaquén, a fin de socializar los estudios técnicos orientados a solicitar la sustracción parcial de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá y de la Reserva Forestal Regional Productora del Norte de Bogotá "Thomas Van Der Hammen".<br><br>**UNIDAD FUNCIONAL 7**<br><br>Trámite de modificación de licenciamiento ambiental: la Concesionaria dio cumplimiento a la atención de los diecinueve (19) Requerimientos de Información Adicional (RIA) formulados por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales mediante el Acta No. 51 de 2025, y el día 04/12/2025 radicación ante la CAR y la ANLA del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente a la modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución No. 0252 del 12 de febrero de 2020, para el proyecto "Variante Sopó Sectores Aposentos – Tres Esquinas", actuación que se realizó dentro del término de la prórroga concedida por la ANLA |

| OBLIGACIÓN | DESCRIPCIÓN DEL CUMPLIMIENTO | ESTADO / COMENTARIO |
|---|---|---|
| | | mediante el Auto No. 008133 del 11 de septiembre de 2025, en el marco del Expediente LAV0031-00-2019..<br><br>No se cuenta con los planes de compensaciones ambientales aprobados por parte de las Autoridades Ambientales Competentes, igualmente, no se efectuaron movimientos en la Subcuenta de Compensaciones Socioambientales. |
| Compensaciones Socioambientales | En trámite | No se cuenta con los planes de compensaciones ambientales aprobados por parte de las Autoridades Ambientales Competentes, igualmente, no se han realizado actividades en el proyecto que conlleven a la pérdida de biodiversidad que requieran de compensaciones. |
| Realizar el inventario de redes y Presentar a la ANI y al interventor un plan para el traslado y manejo de redes dentro del plazo señalado en la parte especial | Cumplido | El Inventario de redes fue presentado con el oficio CRBN-S00-1324, la Interventoría emitió observaciones con el oficio 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-00326, el Concesionario atendió las observaciones con el oficio CRBN-1694 y la Interventoría emitió no objeción con el oficio 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-00737.<br><br>El Concesionario solicitó la No objeción del Plan de Traslado de Redes con el oficio CRBN-S-005102 radicado interno 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-12541 en donde se indica que cumple con las condiciones para dar visto bueno a tal solicitud. La Interventoría a través del oficio 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-02235 emitió concepto de no objeción al Plan de Traslado de Redes |
| Realizar el inventario de redes y Presentar a la ANI y al interventor un plan para el traslado y manejo de redes dentro del plazo señalado en la parte especial | Cumplido | El Inventario de redes fue presentado con el oficio CRBN-S00-1324, la Interventoría emitió observaciones con el oficio 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-00326, el Concesionario atendió las observaciones con el oficio CRBN-1694 y la Interventoría emitió no objeción con el oficio 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-00737.<br><br>El Concesionario solicitó la No objeción del Plan de Traslado de Redes con el oficio CRBN-S-005102 radicado interno 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-12541 en donde se indica que cumple con las condiciones para dar visto bueno a tal solicitud. La Interventoría a través del oficio 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-02235 emitió concepto de no objeción al Plan de Traslado de Redes |
| Plan de Gestión de Riesgos de Desastres (PGRD) | Cumplido | El Plan de Gestión del Riesgo de Desastres (PGRD), en su versión 07, fue remitido por el Concesionario mediante el comunicado CRBN-S-009562 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-09066) del 09/12/2025. Una vez adelantada la revisión técnica por parte de esta Interventoría, se concluyó que el documento no presentó observaciones, conforme a lo señalado en el |

| OBLIGACIÓN | DESCRIPCIÓN DEL CUMPLIMIENTO | ESTADO / COMENTARIO |
|---|---|---|
| | | comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-02377, con radicado ANI No. 20254091614752 del 19 de diciembre de 2025. |
| Sistema de Gestión en salud y Seguridad en el Trabajo (SGSST) | Cumplido | Se remite versión inicial por parte de la concesión a través de Rad. CRBN-281-2022-S.<br><br>Se llevo a cabo revisión por parte de la interventoría y se recibió a conformidad el documento.<br><br>No obstante, la Interventoría solicita al concesionario la actualización correspondiente al año 2024, mediante el comunicado 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-00390, de los documentos que integran el Sistema de Gestión Integrado de Operación del proyecto, particularmente el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo CO-CO-1CO406-SYS-PL-001. Así mismo, se hace necesario actualizar la información proporcionada por la concesión a través del Rad. CRBN-281-2022-S, requerimiento realizado en el comunicado enviado por la Interventoría 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-00556 del 5 de marzo de 2024.<br><br>En espera a la entrega de la información por parte de la concesionaria, a fin de llevar a cabo las actividades de verificación y control por parte de la interventoría. |
| Protocolo Policía de Carreteras | Cumplido | Se conceptuó a la ANI la necesidad de contar con el protocolo de Policía de Carreteras, puesto que el proceso de estructuración dejó claro que la obligación de seguridad vial es de cumplimiento inmediato, y que los recursos para dicho convenio están fondeados en la cuenta Policía de Carreteras y podrá ser afectada una vez se den las condiciones establecidas en el contrato. Es decir que sí existen recursos para trabajar el protocolo con la Policía. Rad. 01-2022-ACCENORTE-5062022-311-00619 y Rad. ANI 20224091082802. Mediante comunicado No 01-2022-ACCENORTE-5062022-311-00722 con radicado ANI No 20224091214202, se solicitó no objeción al plazo de cura por Incumplimiento de la obligación por no establecer el Protocolo de Coordinación con la Policía de Carreteras, mediante oficio con rad. ANI 20223050372761 la ANI da la No Objeción a la solicitud del periodo de cura, a través de oficio con radicado 01-2022-ACCENORTE-5062022-311-00828 se envía al concesionario el Otorgamiento Plazo de Cura.<br><br>Mediante comunicado No CRBN-S-002838 del 31 de agosto de 2023 con radicado Interventoría No 02-2023-ACCENORTE-5062022-311-03733, el Concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S. da respuesta al comunicado |

| OBLIGACIÓN | DESCRIPCIÓN DEL CUMPLIMIENTO | ESTADO / COMENTARIO |
|---|---|---|
| | | con radicado ANI No 20233050294861 del 18 de agosto de 2023, con asunto Convenio Policía de Carreteras.<br><br>Mediante comunicado No 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-00876 del 18 de abril de 2024, se requiere al Concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S., para que dé cumplimiento a lo solicitado por la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI en el comunicado ANI No.20243050084511, en cuanto a la suscripción de un Protocolo de Coordinación con la<br>Dirección de Tránsito y Transporte – DITRA.<br><br>Mediante comunicado No CRBN-4077 del 16 de abril de 2024, el Concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S. con radicado de Interventoría No 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-05390 del 23 de abril de 2024, remite el borrador del protocolo de coordinación con la policía de carreteras de acuerdo con la mesa de trabajo 2024/04/04 para aprobación del documento.<br><br>Mediante comunicado No 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-01435 con radicado ANI 20244090814212 de fecha 27<br>de junio de 2024 concepto a la solicitud realizada mediante comunicación CRBN-S-004077 con radicado ANI No. 202440938022 del Concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S – CRBN (el Concesionario), en la que remiten el borrador<br>del Protocolo de coordinación con la Policía de Carreteras – POLCA<br><br>Mediante comunicado No 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-01643 del 17 de julio de 2024, se da Respuesta al ANI 20243050230001 (02-2024-ACCENORTE-5062022-311-09890) - Solicitud cumplimiento Capítulo III Obligaciones de las partes, Cláusula 3.1 Obligaciones del Interventor del Contrato de Interventoría – Emisión de concepto Protocolo de coordinación con la Policía de Carreteras – POLCA - Contrato de Interventoría No. VEJ-506 de 2022 - Proyecto Accesos Norte Fase II.<br><br>Mediante comunicado No 20243050299331 del 23 de agosto de 2024, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI solicita a la interventoría Afa Consultores y Constructores S.A. concepto, con respecto a la comunicación No CRBN-S-004940 del Concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S. y requiere una mesa de trabajo técnica con el fin de revisar observaciones menores para ser subsanadas.<br><br>El 10 de octubre de 2024 en las instalaciones de AFA Consultores y Constructores S.A. se realiza mesa de |

| OBLIGACIÓN | DESCRIPCIÓN DEL CUMPLIMIENTO | ESTADO / COMENTARIO |
|---|---|---|
| | | trabajo con el fin de revisar una a una las observaciones realizadas a la minuta del protocolo con el fin de que se presente el documento definitivo por parte de la Concesionaria Ruta Bogotá.<br>El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-005727 presenta la atención de las observaciones efectuadas por la Interventoría respecto a la nueva versión del borrador del Protocolo de Coordinación a suscribir entre la Policía de Carreteras y el Concesionario, el cual es remitido por la Agencia mediante comunicado ANI 20243060421031 del 20 de noviembre de 2024.<br><br>La Concesión Ruta Bogotá Norte S.A.S el 20 de marzo de 2025 emitió comunicado 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-03099 dirigido a la Alcaldía de Sopó con el fin de manifestarle la intención de suscribir un protocolo de coordinación para la Unidad Funcional 7 del proyecto Accesos Norte Fase II, entre la Secretaría de Tránsito del Municipio de Sopó y la Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S.<br><br>La ANI mediante comunicado 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-04866 del 28 de mayo de 2025, solicita a Interventoría estudio y análisis de los requerimientos solicitados por el Municipio de Sopó para así lograr suscribir el Protocolo de Coordinación con la Secretaría de Tránsito y Movilidad.<br><br>La Interventoría, mediante el comunicado No. 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01453, emitió respuesta al comunicado ANI No. 20253060176911, registrado bajo radicado de la Interventoría No. 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-04866. En dicho concepto, se requiere que el Concesionario defina el número mínimo de efectivos necesarios para cubrir los tres turnos diarios, teniendo en cuenta los costos asociados a viáticos y auxilios, así como los recursos logísticos requeridos para el borrador del protocolo de Coordinación con la Secretaría de Tránsito y Movilidad.<br><br>La ANI mediante comunicado 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-06797 del 21 de agosto de 2025, remite el concepto de la Interventoría al Concesionario y solicita actualizar el borrador del protocolo de Coordinación con la Secretaría de Tránsito y Movilidad en concordancia con lo observado por la Interventoría.<br><br>El 21 de agosto de 2025, la Concesión emitió el comunicado No. 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-06721, dirigido a la Alcaldía de Sopó, mediante el cual manifiesta que una vez analizados por la Interventoría los requerimientos para la suscripción del protocolo de |

| OBLIGACIÓN | DESCRIPCIÓN DEL CUMPLIMIENTO | ESTADO / COMENTARIO |
|---|---|---|
| | | Coordinación para la Unidad Funcional 7 del proyecto Accesos Norte Fase II con la Secretaría de Tránsito del Municipio de Sopó, conforme al comunicado de Interventoría No. 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01453, se estableció la necesidad de definir el número mínimo de efectivos para cubrir los tres turnos diarios, así como los costos asociados a viáticos, auxilios y recursos logísticos necesarios para la implementación del protocolo, por lo que solicita complementar la información.<br><br>El 26 de agosto de 2025, la Concesión remitió el comunicado 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-06885, dirigido a la ANI, mediante el cual La Concesionaria envió a la Alcaldía de Sopó, con copia a la Secretaría de Tránsito, las observaciones de la interventoría, solicitando su pronunciamiento sobre la disponibilidad de uniformados para los turnos diarios del Protocolo de Coordinación, así como información sobre el reconocimiento de viáticos y auxilios al personal de dicha Secretaría.<br><br>La Concesión informa a la ANI que la Secretaría de Tránsito de Sopó mediante comunicado del 22 de agosto 2025 respondió que dispone de cinco agentes de tránsito y tres facilitadores, garantizando la presencia de al menos una unidad diaria para cubrir los tres turnos. Además, indicó que no es procedente que la Concesionaria otorgue viáticos directamente, ya que el personal está vinculado al régimen de función pública. En consecuencia, no se modifica el borrador del protocolo en este aspecto. Por tanto, solicita a la ANI la revisión y aprobación de la versión ajustada del Protocolo de Coordinación.<br><br>El 16 de septiembre de 2025, la ANI, mediante comunicado 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-07323, solicita a la Interventoría informe sobre el borrador Protocolo de Coordinación con la Secretaría de Tránsito y Movilidad de Sopó, emitido por el Concesionario mediante comunicado CRBN-S-008542 con radicado ANI No. 20254091091052 de fecha 29 de agosto de 2025.<br><br>El 23 de septiembre de 2025, la Interventoría mediante comunicado 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-01779 genera respuesta al comunicado ANI No. 20253060323501 con radicado interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-07323, indicando que el borrador del protocolo de Coordinación con la Secretaría de Tránsito y Movilidad de Sopó presentado por el Concesionario cumple con lo estipulado en el marco del Contrato, específicamente en los dispuesto por el |

| OBLIGACIÓN | DESCRIPCIÓN DEL CUMPLIMIENTO | ESTADO / COMENTARIO |
|---|---|---|
| | | Apéndice Técnico 2; no obstante, lo anterior, es claro que, en los términos del Contrato de Concesión y su Apéndice Técnico 2, el mismo debe suscribirse con la Policía de Carreteras. En razón de lo anterior, y ante la imposibilidad para el Concesionario de suscribir el Protocolo de Coordinación con la Policía de Carreteras, propone a la concesionaria, realizarlo con la Secretaría de Tránsito y Movilidad de Sopó.<br><br>La ANI mediante comunicado 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-07603 del 29 de septiembre de 2025, remite al Concesionario el Concepto de la Interventoría sobre el borrador del Protocolo de Coordinación con la Secretaría de Tránsito y Movilidad de Sopó, y solicita atender las observaciones y adelantar las actuaciones correspondientes ante la Secretaría de Tránsito y Movilidad de Sopó.<br><br>El 03 de octubre de 2025, el Concesionario mediante comunicado 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-07720, remite a la Alcaldía de Sopó la versión final del protocolo de coordinación, con el fin de que sea firmado por la Secretaría de Tránsito de Sopó y solicita reunión para aclarar cualquier inquietud y suscribir el documento el 06 de octubre de 2025.<br><br>El 30 de octubre de 2025, la Interventoría mediante comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01960, solicita al Concesionario, informar el estado en el que se encuentra la suscripción del Protocolo de Coordinación con la Secretaría de Tránsito y Movilidad de Sopó. En caso de que dicho protocolo aún no haya sido suscrito, se solicita adelantar y agilizar el proceso correspondiente, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Apéndice Técnico 2 CONDICIONES PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.<br><br>El Concesionario mediante comunicado 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-08453, adjunta el **Protocolo de Coordinación suscrito entre la Alcaldía de Sopó y el Concesionario el 23 de octubre de 2025**, con el cual se da cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Parte General del Contrato de Concesión, Sección 4.2 (s) (t) y Apéndice Técnico 2, Sección 3.3.10.1.<br>El 14 de noviembre de 202, la Interventoría mediante comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-02134, la Interventoría solicita al Concesionario cronograma detallado que especifique las actividades y fechas correspondientes, así como las acciones relacionadas con la gestión de cotizaciones y la entrega de los elementos físicos requeridos por la Secretaría de Tránsito y Movilidad de Sopó. |

| OBLIGACIÓN | DESCRIPCIÓN DEL CUMPLIMIENTO | ESTADO / COMENTARIO |
|---|---|---|
| | | El Concesionario mediante comunicado 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-08824 del 25 de noviembre de 2025, genera respuesta al comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-02134 de Interventoría en donde manifiesta que de acuerdo con el Convenio suscrito cuenta con un plazo de noventa (90) días calendario para surtir los trámites internos y proceder con la entrega de los elementos allí definidos, por lo que dichas actividades se realizarán de acuerdo con los procedimientos internos previstos y dentro del plazo indicado, sin requerir cronograma o cotizaciones complementarias que deban ser presentadas a la interventoría.<br><br>La Interventoría mediante comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00320 del 25 de febrero de 2026 solicita al Concesionario dar cumplimiento al plazo establecido de noventa (90) días calendario para la entrega de los elementos físicos a la Secretaría de Tránsito de Sopó, ya que se encuentra vencido. Lo anterior en el marco del convenio suscrito entre las partes.<br><br>El Concesionario mediante comunicado 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01084 del 24 de febrero de 2026 remitió a la ANI Solicitud para revisión documento modificatorio ítems Protocolo de Coordinación – elementos físicos.<br><br>La ANI mediante comunicado 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01118 del 26 de febrero de 2026 solicita a la Interventoría estudio y análisis de lo solicitado por el Municipio de Sopó para la modificación del Convenio del protocolo suscrito entre el Concesionario y la Secretaría de Tránsito de Sopó. |
| Sistema de Gestión y Seguridad Vial (SGSV) | Cumplido | Se recibió mediante oficio No CRBN-S-002895 radicado Interventoría No 02-2023-ACCENORTE-5062022-311-03812 del 06 de septiembre de 2023, se emitieron observaciones por parte de la Interventoría., mediante comunicado No 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-02499 del 26 de septiembre de 2023.<br><br>El Concesionario remitió respuesta mediante comunicado CRBN-S-003245, se remitió respuesta mediante comunicación 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-03232. |
| Estudios de trazado y diseños geométricos. | No objetado | La Concesionaria mediante radicado CRBN-S-001339 del 19 de enero de 2023 entregó en tiempo contractual los estudios de trazado y diseño geométrico para las unidades funcionales 1 a 7 del proyecto. |

| OBLIGACIÓN | DESCRIPCIÓN DEL CUMPLIMIENTO | ESTADO / COMENTARIO |
|---|---|---|
| | | La interventoría mediante comunicado 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-01673 del 21 de junio de 2023 emitió concepto de **NO OBJECIÓN** a los estudios de trazado y diseño geométrico de las UF1 a UF6. Así mismo, mediante comunicado 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-02467 del 20 de septiembre de 2023 mantiene la **NO OBJECIÓN** a los estudios de trazado y diseño geométrico de las UF1 a UF6, y emite **NO OBJECIÓN** los estudios de trazado y diseño geométrico de la UF7.<br><br>La Concesionaria mediante comunicado CRBN-S-003535 del 05 enero de 2024, remitió los volúmenes de los estudios de trazado y diseño geométrico ajustados de acuerdo a recomendaciones efectuadas por la Interventoría, las cuales no afectan la no objeción otorgada. La Interventoría mediante comunicado 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-00389 del 15 de febrero de 2024, emite respuesta a los documentos presentados por la Concesionaria y mantiene la **No objeción** otorgada. |
| Estudios de detalle | No objetado | **UNIDAD FUNCIONALES 1-5**<br><br>De acuerdo a la revisión efectuada a la última versión de los Estudios y Diseños de Detalles correspondientes a las Unidades Funcionales 1 a 5 del Proyecto Accesos Norte Fase II entregados por la Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S., mediante comunicados CRBN-S-005382 con radicado AFA 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-13740 de fecha 17 de octubre de 2024 y CRBN-S-005754 con radicado AFA 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-14449 de fecha 06 de noviembre de 2024 y teniendo en cuenta los pronunciamientos de armonización de los diseños emitidos por el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) con la comunicación SGDU 202420501461211 de fecha 15 de noviembre de 2024; esta firma Interventora, emite CONCEPTO DE NO OBJECIÓN a los Estudios de Detalle dentro del término Contractual previsto para tal efecto, mediante comunicado 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-02641 de fecha 28 de noviembre de 2024.<br><br>**UNIDAD FUNCIONAL 7**<br><br>Mediante el comunicado CBRN-S-006522 con radicado interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-01797 de fecha 17 de febrero de 2025 el Concesionario presenta la atención de las observaciones realizadas por la interventoría a la modificación de los Volúmenes I. Estudio de Transporte – Unidad Funcional 7 – Versión C, II Estudio de Trazado y Diseño Geométrico, Señalización y Seguridad Vial – Versión D – Unidad |

| OBLIGACIÓN | DESCRIPCIÓN DEL CUMPLIMIENTO | ESTADO / COMENTARIO |
|---|---|---|
| | | Funcional 7 y VII Estudio de Hidrología, Hidráulica y Socavación – Unidad Funcional 7 – Versión C; Esta firma Interventora, emite **CONCEPTO DE NO OBJECIÓN** a los Estudios de Detalle dentro del término Contractual previsto para tal efecto, mediante comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-00420 de fecha 5 de marzo de 2025. |
| | El concesionario se encuentra realizando la elaboración de Estudios y Diseños de la UF 6 | **UNIDAD FUNCIONAL 6**<br><br>El pasado 24 de diciembre de 2025, mediante radicado 20253060475981, la Agencia Nacional de Infraestructura solicitó al concesionario la entrega de los estudios de detalle de esta unidad funcional. El concesionario respondió a través del comunicado CRBN-S-009831 del 16 de enero de 2026, indicando que la entrega de dichos estudios depende de la definición del alcance de las intervenciones y de la coordinación con el Corredor Verde Lote 3. No obstante, manifestó su disposición para acompañar a la ANI y al IDU en la búsqueda de acuerdos que favorezcan la ejecución del proyecto.<br>Posteriormente, el 26 de febrero de 2026, la ANI respondió mediante radicado 20263060065971, reiterando que los estudios de detalle de la Unidad Funcional 6 deben adelantarse de inmediato, sin esperar definiciones posteriores o externas, pues constituyen una obligación contractual, ya que las especificaciones técnicas previamente definidas, razón por la cual no se encuentra supeditada a definiciones externas. Además, la ANI ofreció apoyo para la articulación con el Distrito y la armonización normativa, especialmente frente al traslapo con el proyecto Corredor Verde Lote 3. |
| Efectuar la Operación y Mantenimiento del Proyecto, conforme a los requisitos previstos en el Apéndice Técnico 2 y cumplir con el nivel de servicio mínimo de la infraestructura prevista para esta fase de Preconstrucción | Durante el periodo evaluado, el concesionario ha realizado el mantenimiento Rutinario, conforme lo establecido en el contrato de concesión. | En el período se avanzó en la operación y mantenimiento, se realiza medición de indicadores correspondiente al periodo del presente informe. |
| Plan de Obras | No objetado | Se recibió mediante oficio CRBN-S-002580, el cual fue no objetado mediante oficio ANI 20234090747632 del 7 de julio de 2023 y 20234090763212 del 11 de julio de 2023.<br><br>El 30 de noviembre de 2023 la Agencia informó a la Interventoría que los ajustes solicitados al Aniscopio se efectuaron de manera correcta, por lo tanto, se procedió a realizar el cargue del plan de Obras. |
| Diseñar y entregar a la ANI y al Interventor:-(i) Un manual de buen gobierno corporativo; (ii) Un plan de | Cumplido | El manual de buen gobierno fue entregado a través de comunicado con Rad. CRBN-251-2022-S. |

| OBLIGACIÓN | DESCRIPCIÓN DEL CUMPLIMIENTO | ESTADO / COMENTARIO |
|---|---|---|
| responsabilidad ambiental y social aplicable a la ejecución del Proyecto (iii) Un plan de contingencia y emergencia que incorpore un componente de reducción del riesgo;(iv) Un plan para implementar, desarrollar y ejecutar acciones preventivas para evitar que cualquier persona natural o jurídica utilice a las entidades públicas o privadas que participen dentro del Proyecto, como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la financiación del terrorismo y/o actos de corrupción | | Posteriormente, el Concesionario remitió la siguiente documentación:<br><br>- PRASS mediante comunicación CRBN-S-257-2022<br>- SARLAFT mediante comunicación CRBN-S-253-2022<br>- Resolución ST-1330 de 6 de septiembre de 2023 en la cual reitera que no procede consulta previa para el proyecto. |

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

Durante este período se realizaron por parte del concesionario las siguientes actividades:

## 1.7. AVANCE Y ESTADO DE LA GESTIÓN TÉCNICA

En concordancia con la Etapa Preoperativa - Fase de Preconstrucción en la que se encuentra el proyecto, el concesionario no ha iniciado obras de construcción sobre el corredor[3]. A continuación, se detalla lo definido en el contrato de Concesión para la fase de Preconstrucción:

### 1.7.1. Fase de Preconstrucción.

De acuerdo con lo establecido en el contrato APP - 001 de 2022, la fase de Preconstrucción tiene un tiempo estimado de 18 meses a partir de la fecha de inicio, por lo cual, estará vigente desde el 23 de junio del 2022 hasta el 23 de diciembre de 2023.

[3] La interventoría se encuentra en proceso de dar cumplimiento a lo contenido en la sección 1.3 de la parte general del contrato, la cual establece que: *…()"Acta de Inicio de la Fase de Construcción: Es el documento que suscribirán el Vicepresidente de Gestión Contractual de la ANI, el Vicepresidente Ejecutivo de la ANI o quien haga sus veces, según corresponda, el Gerente de Proyecto de la ANI, el Interventor y el Concesionario para efectos de dar inicio a la Fase de Construcción, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la verificación de la totalidad de los requisitos establecidos para ello en este Contrato, en especial en las condiciones precedentes señaladas en la Sección 4.4 de esta Parte General."…()*

### 1.7.2. Avance y estado gestión adelantada por la interventoría

#### 1.7.2.1. Obras por factor de calidad

- **Autopista Norte**

Ciclorruta Temporal Autopista Norte entre Calle 191 y Calle 245, debe ser ejecutada en la etapa de Preconstrucción.

Dentro de las obras por factor de calidad especificadas en el Apéndice Técnico 1 se encuentra la construcción de la ciclorruta temporal Autopista Norte entre Calle 191 y Calle 245 costado occidental, la cual fue ejecutada en la etapa de Preconstrucción – Fase preoperativa de acuerdo con lo especificado en el Apéndice Técnico 1 del Contrato de Concesión No.001 de 2022.

La obra construida se encuentra incluida dentro de las actividades de mantenimiento rutinario y periódico, de conformidad con las obligaciones asumidas por la Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A., en su contrato 001 de 2022 con la Agencia Nacional de Infraestructura.

- **Perimetral de Sopó**

Construcción de dos (2) Puentes Peatonales adicionales

Se proyecta la realización de dos puentes peatonales en el corredor vial de la Perimetral de Sopó, que deben contener los ajustes necesarios en predios y andenes de acuerdo a su implantación.

El Concesionario deberá adquirir en nombre de la ANI, sin límite de cuantía, los predios requeridos para la ejecución del Factor de Calidad presentado en la oferta, con el fin de obtener puntaje adicional en la Licitación. Para esta adquisición no podrá utilizar los recursos de la Subcuenta Predios, ni la ANI asumirá sobre esto ningún riesgo.

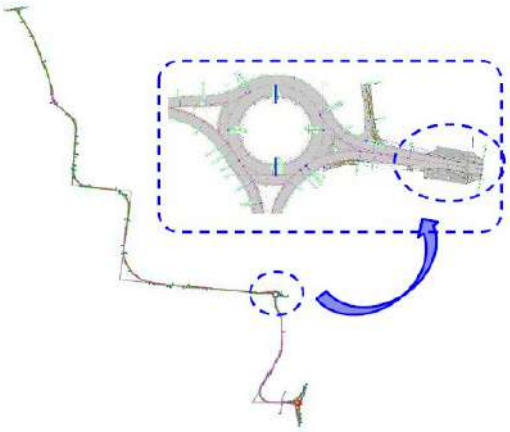
Las obras adicionales ofertadas por el Concesionario deberán cumplir con la totalidad de las características geométricas, técnicas y con todos los índices de disponibilidad, calidad y nivel de servicio, establecidos para este proyecto. Así mismo, formarán parte integral de la UF donde quede ubicada la obra adicional en caso de ser ofertadas por el Concesionario.

El concesionario presentó los estudios de detalle mediante el radicado CRBN-S-006522, con radicado interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-01797, el día 17 de febrero de 2025. Posteriormente, la interventoría emitió concepto de no objeción mediante el radicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-00420, con fecha del 28 de febrero de 2025.

En dichos estudios se presenta la localización de los puentes peatonales correspondientes a la Unidad Funcional 7 (UF7), así:

**Puente peatonal sobre la calle 3:** Se encuentra localizado en el costado nororiental del sector asignado a la unidad funcional 7 (UF7). A continuación, se presenta la ubicación de la estructura sobre el trazado de la unidad funcional 7 (UF7).

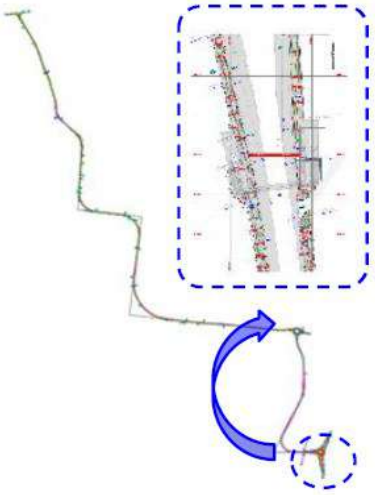
Ilustración 4. Localización puente peatonal Calle 3 UF7



Fuente: Volumen VIII – diseño de estructuras – puentes peatonales

**Puente peatonal de 3 esquinas:** Se encuentra localizado en el costado sur del sector asignado a la Unidad Funcional 7 (UF7). A continuación, se presenta la ubicación de la estructura sobre el trazado de la Unidad Funcional 7 (UF7).

Ilustración 5. Localización puente peatonal Calle 3 UF7



Fuente: Volumen VIII – diseño de estructuras – puentes peatonales

- **Grano Caucho Reciclado**

El Concesionario deberá incluir el uso del Grano Caucho Reciclado para cada unidad funcional en una longitud de como mínimo el 10% de la longitud total de la calzada

equivalente de cada unidad funcional, medida sobre la infraestructura que se le entregue al momento de suscribir el Acta de Inicio o la expedición de la Orden de Inicio.

Nota 1: El Grano Caucho Reciclado se incluirá únicamente en la Etapa Preoperativa.

Nota 2: El Grano Caucho Reciclado se podrá disponer tanto en capas de rodadura como en capas intermedias.

Nota 3: Se deberá emplear para el diseño y la construcción del pavimento flexible con Grano de Caucho Reciclado, las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras y las Normas de Ensayo de Materiales INVIAS actualmente vigentes, referenciadas en el Apéndice Técnico 3.

Nota 4: En caso de ser ofertado por el Concesionario el Factor de Calidad, la longitud que tenga el grano de caucho reciclado (GCR) formará parte integral de la (s) Unidad (es) Funcional (es) a las que correspondan, según lo definido en los Estudios de Detalle y Estudios de Trazado y Diseño Geométrico. Los tramos construidos con (GCR) deberán ser operados y mantenidos durante toda la etapa de Operación y Mantenimiento siguiendo lo exigido en el Apéndice Técnico 4 Indicadores.

Nota 5: El grano de caucho reciclado (GCR) se obtendrá de llantas usadas recuperadas en el territorio nacional.

Nota 6: El Concesionario deberá asegurar que las garantías que amparan el cumplimiento del contrato amparen la totalidad de obras a ejecutar, incluidas las actividades y obras en las cuales se emplee mezclas asfálticas según el porcentaje indicado utilizando grano de caucho reciclado.

Según los estudios de detalle no objetados el concesionario planeta la siguiente recomendación:

La aplicación de las mezclas asfálticas modificadas con grano de caucho reciclado, se han diseñado estructuras de pavimento con este tipo de mezclas en el 100% de la longitud del tramo, de manera que el constructor pueda decidir en qué sitios llevará la aplicación de la alternativa, de acuerdo con los criterios de conveniencia que pueda tener. Se recomienda que se procure manejar la alternativa en la Mayor longitud continua posible, de manera que se reduzcan los cambios de estructuras, en particular, para que la planta minimice la cantidad de modificaciones a la fórmula de trabajo de que deberá configurar. de esta manera, se reduce el riesgo de no conformidades derivadas de cambios sucesivos en las fórmulas de trabajo, que puedan generar heterogeneidades. En adición a lo anterior, una Mayor longitud de aplicación del tipo de mezcla garantizará que la producción de la planta se adapte a su capacidad real, la cual se vería afectada por cambios constantes en la fórmula de trabajo.

### 1.7.3. Estudios y diseños

La parte general del Contrato de Concesión No 001-2022 establece en los literales (h) e (i) de la sección *"4.2 Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción"* le asigna al concesionario la obligación de:

> … *"(h) Preparar y presentar para revisión del Interventor, los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico de todas las Unidades Funcionales, en el plazo máximo previsto en la Sección 6.1(a) de esta Parte General.*
>
> *(i) Una vez obtenida la no objeción del Interventor sobre los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico, dentro del plazo máximo señalado en la Sección 6.1(b) de esta Parte General, presentar para revisión del Interventor los Estudios de Detalle de las Intervenciones de las Unidades Funcionales cuya ejecución deba comenzar al inicio de la Fase de Construcción, de acuerdo con el Plan de Obras."*

A su vez, la sección 6.1 establece el plazo de presentación de los estudios y diseños, así como los parámetros para su revisión:

> *6.1 Presentación de los estudios*
>
> *(a) El Concesionario deberá haber elaborado y entregado al Interventor los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico para todas las Unidades Funcionales, cumpliendo con las Especificaciones Técnicas, dentro de los doscientos diez (210) Días siguientes a la Fecha de Inicio. Al momento de efectuar los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico, el Concesionario deberá adelantar las acciones necesarias que propendan por mitigar cualquier riesgo contenido en la Sección 13.3 de esta Parte General que pueda derivarse de las condiciones entregadas en los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico y, por ende, al momento de presentar los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico deberá presentar el análisis y la valoración de la afectación sobre los riesgos descritos en esta Sección que le sean solicitados por la ANI, salvo por aquellos relacionados con Fuerza Mayor."*
>
> *(b) Adicionalmente a lo anterior, el Concesionario deberá presentar al Interventor, en el término de doscientos setenta (270) Días, los Estudios de Detalle correspondientes a las Unidades Funcionales cuya ejecución deba comenzar al inicio de la Fase de Construcción de acuerdo con el Plan de Obras*
>
> *(c) Para las Unidades Funcionales cuya ejecución deba comenzar con posterioridad al inicio de la Fase de Construcción –de haberlas–, los Estudios de Detalle deberán ser presentados al Interventor con una*

*anticipación no menor a noventa (90) Días a la fecha prevista para el inicio de las Intervenciones, de conformidad con el Plan de Obras."*

*6.2 Revisión de los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico y los Estudios de Detalle*

*(a) El Interventor analizará los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico y los Estudios de Detalle, para lo cual contará con un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) Días contados a partir del Día de la entrega de los mismos.*

*(b) El Interventor, dentro del plazo aquí previsto, advertirá y comunicará al Concesionario y a la ANI: (i) cualquier inconsistencia entre dichos estudios y la posibilidad de obtener los resultados requeridos en el Contrato, en especial en las Especificaciones Técnicas, (ii) el evento en que, como consecuencia de modificaciones efectuadas a los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico presentados por el Concesionario sobrepasen, excedan y/o se extiendan más allá del área de la Franja de Utilidad Pública, (iii) el evento en que la superación de la Franja de Utilidad Pública se extienda longitudinalmente en una distancia mayor a la definida en la Parte Especial y (iv) el resultado de sus análisis y la valoración de los riesgos a cargo de la ANI, que se estimen con los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico presentado por el Concesionario.*

*(c) Vencido el plazo previsto en la Sección 6.2(a) anterior sin que el Interventor presente observaciones, la ANI requerirá al Interventor de forma inmediata para que se pronuncie al respecto dentro de los dos (2) Días Hábiles siguientes a la Notificación de la comunicación.*

*(d) Dicha comunicación del Interventor, no se entenderá como aprobación o desaprobación de los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico o de los Estudios de Detalle y no servirá de excusa al Concesionario para el no cumplimiento de los resultados requeridos en dichas Especificaciones Técnicas o para el no cumplimiento de cualquier otra de sus obligaciones bajo el Contrato.*

*(e) Las observaciones presentadas por el Interventor al Concesionario a propósito de los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico y de los Estudios de Detalle, son consideraciones técnicas formuladas a manera de recomendación con el objeto de conseguir los resultados exigidos en el Contrato, en especial los contenidos en las Especificaciones Técnicas.*

*(f) El Interventor y/o la ANI podrán objetar los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico y/o los Estudios de Detalle únicamente cuando los mismos no se ajusten a las previsiones del Contrato y/o sus Apéndices o cuando impliquen una variación desfavorable para los riesgos a cargo de la ANI,*

*siempre que (i) lo haga dentro del plazo previsto en la Sección 6.2(a) anterior; y (ii) el Concesionario no haya efectuado los ajustes solicitados por el Interventor y/o la ANI o no se haya logrado un acuerdo entre ellos en relación con la pertinencia de los comentarios.*

*(g) En caso de desacuerdo entre el Concesionario y el Interventor o la ANI en cualquier etapa de la revisión de los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico y/o los Estudios de Detalle se podrá acudir al Amigable Componedor, salvo que la ANI comparta la posición del Concesionario.*

**Estudio de trazado y diseño geométrico**

De acuerdo a lo descrito anteriormente en los numerales 6.1 y 6.2, la fecha de inicio del contrato de concesión y los plazos establecidos contractualmente, a continuación, se describe la trazabilidad:

- La concesionaria Ruta Bogotá Norte realizó la entrega de los estudios de trazado y diseño geométrico (V1) para las unidades funcionales 1 a 7 del proyecto mediante radicado CRBN-S-001339 de fecha 19 de enero de 2023, documentos que fueron recibidos por esta interventoría mediante comunicado 02-2023-ACCENORTE-5062022-311-00275 del 20 de enero de 2023.
- El 06 de marzo de 2023 la interventoría emitió el comunicado 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-00613 en donde remite al concesionario las observaciones a los estudios de trazado y diseño geométrico, y por lo tanto, se conceptúa la Objeción hasta tanto se atiendan las observaciones emitidas por la Interventoría.
- La CRBN mediante radicado CRBN-S-002116 de fecha 31 de marzo de 2023 da respuesta a las observaciones emitidas por la interventoría mediante el comunicado 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-00613 y remite los estudios de trazado y diseño geométrico ajustados (V2).
- La interventoría emite comunicado 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-00988 de fecha 18 de abril de 2023 en donde se verifica la atención de algunas de las observaciones y se notifica que aún se encuentran pendientes temas por atender. Por lo anterior, la interventoría mantiene el concepto de Objeción a los estudios de trazado y diseño geométrico.
- La CRBN mediante radicado CRBN-S-002306 de fecha 11 de mayo de 2023 da respuesta a las observaciones emitidas por la interventoría mediante el comunicado 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-00988 y remite los estudios de trazado y diseño geométrico ajustados (V3).
- La CRBN mediante radicado CRBN-S-002387 de fecha 29 de mayo de 2023 entrega la versión 2 de los estudios de detalle, en los cuales allega una versión modificada de los estudios de trazado y diseño geométrico.
- La interventoría realiza la revisión de los estudios de trazado y diseño geométrico y emite el comunicado 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-01673 de fecha 21 de junio en donde emite su concepto de **NO OBJECIÓN para las unidades**

**funcionales 1 a 6.** Para el caso de la Unidad funcional 7 no es posible emitir concepto de No objeción teniendo en cuenta que persisten reparos en cuanto a los mínimos contractuales establecidos en el apéndice técnico 1.

- La interventoría remitió el comunicado 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-02169 del 17 de agosto de 2023 en donde solicita a la CRBN la entrega de los estudios de trazado y diseño geométrico ajustados al cumplimiento del apéndice técnico 1 para la unidad funcional 7 del proyecto.
- Mediante comunicado CRBN-S-002795 de fecha 17 de agosto la CRBN remite a la Interventoría *"el Volumen II ESTUDIO DE TRAZADO Y DISEÑO GEOMÉTRICO, en el cual entrega una versión actualizada del Estudio de Trazado y diseño geométrico de la unidad funcional 7(…)"*
- La interventoría mediante comunicado 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-02467 de fecha 20 de septiembre de 2023 emite concepto sobre los documentos aportados por la Concesionaria y se permite manifestarle a la Concesionaria la decisión de "*mantener la NO OBJECIÓN a los estudios de trazado y diseño geométrico de las unidades funcionales 1 a 6, y NO OBJETAR los estudios de trazado y diseño geométrico de la unidad funcional 7 del proyecto accesos norte fase II."*
- Mediante comunicado CRBN-S-003535 de fecha 22 de diciembre de 2023, recibido el 05 de enero de 2024 mediante comunicado 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-00129 el Concesionario remitió los volúmenes de los estudios de trazado y diseño geométrico ajustados de acuerdo a recomendaciones efectuadas por la Interventoría, las cuales no afectan la no objeción otorgada.

**Estudios de detalle**

A continuación, se describe el estado de los Estudios de Detalles de las Unidades Funcionales que hacen parte del Contrato de Concesión:

- **Unidad Funcional 1 a la 5.**

  La concesionaria realizó la entrega de los estudios de detalle para las UF1 a UF5 mediante radicado CRBN-S-001803 con fecha del 20 de marzo de 2023, en el plazo máximo contractual establecido (21/03/2023), el cual fue objetado por la Interventoría mediante comunicado 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-01164 del 12 de mayo de 2023, ratificada mediante las comunicaciones 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-01584 del 16 de junio de 2023, 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-02442 18 de septiembre de 2023, 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-00989 6 de mayo de 2024 y 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-01000 8 de mayo de 2024.

  Posteriormente, el Concesionario remitió a la Interventoría mediante comunicados CRBN-S-005382 con radicado AFA 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-13740 de fecha 17 de octubre de 2024 y CRBN-S-005754 con radicado AFA 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-14449 de fecha 06 de noviembre de 2024, la atención de las observaciones efectuadas a la solicitud

No Objeción Estudios y Diseños de Detalle Unidades Funcionales 1 a 5, y a su vez, remite las versiones actualizadas de los Estudios de Detalle de las UF1 a UF5 del Proyecto Accesos Norte Fase II.

De acuerdo a la revisión efectuada a la última versión de los Estudios y Diseños de Detalles correspondientes a las Unidades Funcionales 1 a 5 del Proyecto Accesos Norte Fase II entregados por la Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S., mediante comunicados CRBN-S-005382 con radicado AFA 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-13740 de fecha 17 de octubre de 2024 y CRBN-S-005754 con radicado AFA 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-14449 de fecha 06 de noviembre de 2024 y teniendo en cuenta los pronunciamientos de armonización de los diseños emitidos por el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) con la comunicación SGDU 202420501461211 de fecha 15 de noviembre de 2024; esta firma Interventora, emite **CONCEPTO DE NO OBJECIÓN** a los Estudios de Detalle dentro del término Contractual previsto para tal efecto, mediante comunicado 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-02641 de fecha 28 de noviembre de 2024.

- **Unidad Funcional 6**.

  El pasado 24 de diciembre de 2025, mediante radicado 20253060475981, la Agencia Nacional de Infraestructura solicitó al concesionario la entrega de los estudios de detalle de esta unidad funcional. El concesionario respondió a través del comunicado CRBN-S-009831 del 16 de enero de 2026, indicando que la entrega de dichos estudios depende de la definición del alcance de las intervenciones y de la coordinación con el Corredor Verde Lote 3. No obstante, manifestó su disposición para acompañar a la ANI y al IDU en la búsqueda de acuerdos que favorezcan la ejecución del proyecto.

  Posteriormente, el 26 de febrero de 2026, la ANI respondió mediante radicado 20263060065971, reiterando que los estudios de detalle de la Unidad Funcional 6 deben adelantarse de inmediato, sin esperar definiciones posteriores o externas, pues constituyen una obligación contractual, ya que las especificaciones técnicas previamente definidas, razón por la cual no se encuentra supeditada a definiciones externas. Además, la ANI ofreció apoyo para la articulación con el Distrito y la armonización normativa, especialmente frente al traslapo con el proyecto Corredor Verde Lote 3.

- **Unidad Funcional 7.**

  - Mediante comunicado CRBN-S-005060 con radicado interno 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-12435 del 30 de agosto de 2024, el Concesionario remite a la Interventoría modificación Volumen II Estudio de Trazado y Diseño Geométrico y Estudios y Diseños de Detalle – Unidad Funcional 7, la Interventoría mediante comunicado 01-2024-ACCENORTE-

5062022-311-02368 del 16 de octubre de 2024 se pronuncia Objetando los Estudios y Diseños de Detalles de la UF7.

- Mediante comunicado CRBN-S-005786 con radicado interno 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-14514 de fecha 12 de noviembre de 2024 el Concesionario presenta la atención de las observaciones realizadas por la Interventoría a la modificación del Volumen II Estudio de Trazado y Diseño Geométrico y solicitud de No Objeción de Estudios y Diseños de Detalles - Unidad Funcional 7.

- Mediante comunicado CRBN-S-006288 con radicado interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-00335 de fecha 13 de enero de 2025 el Concesionario presenta un alcance a la comunicación CRBN-S-005786 con asunto: "Respuesta a la comunicación con radicado interno No. CRBN-E004337 y consecutivo AFA No. 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-02368 con asunto: "Respuesta a su comunicado CRBN-S005060 (02-2024-ACCENORTE-5062022-311-12435) – remisión modificación Volumen II Estudio de Trazado y Diseño Geométrico y Estudios y Diseños de Detalles - Unidad Funcional 7.

- Mediante el comunicado CBRN-S-006522 con radicado interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-01797 de fecha 17 de febrero de 2025 el Concesionario presenta la atención de las observaciones realizadas por la interventoría a la modificación de los Volúmenes I. Estudio de Transporte – Unidad Funcional 7 – Versión C, II Estudio de Trazado y Diseño Geométrico, Señalización y Seguridad Vial – Versión D – Unidad Funcional 7 y VII Estudio de Hidrología, Hidráulica y Socavación – Unidad Funcional 7 – Versión C; Esta firma Interventora, emite CONCEPTO DE **NO OBJECIÓN** a los Estudios de Detalle dentro del término Contractual previsto para tal efecto, mediante comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-00420 de fecha 5 de marzo de 2025.

**Diseños ciclorruta temporal**

A continuación, se describe la trazabilidad:

- La concesionaria Ruta Bogotá Norte realizó la entrega de los diseños de la ciclorruta temporal mediante comunicado CRBN-S-001724 de fecha 01 de marzo de 2023.
- La interventoría realizó la revisión de los diseños de la ciclorruta y emite el comunicado 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-00853 de fecha 03 de abril de 2023 con observaciones al diseño.

- La CRBN mediante radicado CRBN-S-002290 de fecha 10 de mayo de 2023 da respuesta a las observaciones emitidas por la interventoría mediante el comunicado

01-2023-ACCENORTE-5062022-311-00853 3 de abril de 2023 y remite los diseños de la ciclorruta temporal ajustados (V2).

- La interventoría realizó la revisión de la versión 2 de los diseños de la ciclorruta y emite el comunicado 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-01418 de fecha 26 de mayo de 2023 con observaciones al respecto.

- La CRBN mediante radicado CRBN-S-002492 de fecha 16 de junio de 2023 da respuesta a las observaciones emitidas por la interventoría mediante el comunicado 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-01418 del 26 de mayo de 2023 y remite los diseños de la ciclorruta temporal ajustados (V3).

- La interventoría revisó la última versión de los diseños de la ciclorruta temporal y se observa que a manera general se atendieron las observaciones emitidas, por lo tanto, formula el comunicado 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-01669 de fecha 21 de junio de 2023 en donde se emite concepto de **NO OBJECIÓN** a los *diseños de la Ciclorruta Temporal Versión 3*.

- La Interventoría mediante comunicado 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-03026 de fecha 28 de noviembre de 2023 solicitó a la Concesionaria la remisión de los planos As built de la ciclorruta temporal.

- Mediante comunicado CRBN-S-003497 de fecha 21 de diciembre de 2023 la Concesionaria remite los planos actualizados de diseño geométrico y señalización de la ciclorruta temporal, de acuerdo con los ajustes realizados en campo.

- Mediante comunicado CRBN-S-003541 de fecha 22 de diciembre de 2023 la CRBN hace entrega de la infraestructura (ciclorruta temporal) y de los enlaces que contienen la copia magnética de la Memoria Técnica y planos As Built de la ciclorruta temporal.

A continuación, se muestra el estado consolidado de los estudios y diseños del proyecto:

Tabla 12. Consolidado Estudios y Diseños

| ESTUDIOS Y DISEÑOS | VOLUMEN Y UF | ESTADO | COMUNICADO | |
|---|---|---|---|---|
| | | | AFA | CRBN |
| **ESTUDIO DE TRAZADO Y DISEÑO GEOMÉTRICO** | VOLUMEN II Trazado y Diseño Geométrico UF1 a la UF7 | VERSIÓN 0 – OBJETADA | | CRBN-S-001339 |
| | | | 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-00613 | |
| | | VERSIÓN 1 - OBJETADA | | CRBN-S-002116 |
| | | | 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-00988 | |
| | | VERSIÓN 2 (modificada mediante | | CRBN-S-002306 |

| ESTUDIOS Y DISEÑOS | VOLUMEN Y UF | ESTADO | COMUNICADO | |
|---|---|---|---|---|
| | | | AFA | CRBN |
| | | CRBN-S-002387) **NO OBJECIÓN UF1 a UF6** | 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-01673 | |
| | | VERSIÓN 3 – **NO OBJECIÓN UF1 a UF7** | | CRBN-S-002795 |
| | | | 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-02467 | |
| | | VERSIÓN FINAL | | CRBN-S-003535 |
| | | | 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-00389 | |
| **ESTUDIOS DE DETALLE** | **UF 1 - 5**<br>VOLÚMEN I. TRANSPORTE<br>VOLUMEN II. TRAZADO Y DISEÑO GEOMÉTRICO<br>VOLUMEN III. GEOLOGÍA PARA INGENIERÍA<br>VOLUMEN IV. FUNDACIONES<br>VOLUMEN V. ESTABILIDAD TALUDES<br>VOLUMEN VI: PAVIMENTOS<br>VOLUMEN VII. HHS<br>VOLUMEN VIII. ESTRUCTURAS<br>VOLUMEN XIV. URBANISMO | VERSIÓN 0 - OBJETADA | | CRBN-S-001803 |
| | | | 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-01164 | |
| | | VERSIÓN 1 - OBJETADA | | CRBN-S-002387 |
| | | | 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-01584 | |
| | | | | CRBN-S-002517 |
| | | | 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-01679 | |
| | | VERSIÓN 2 - OBJETADA | | CRBN-S-002615 |
| | | | 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-01953 | |
| | | VERSIÓN 3 - OBJETADA | | CRBN-S-002816 |
| | | | 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-02442 | |
| | | VERSIÓN 4 - OBJETADA | | CRBN-S-003441 |
| | | | 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-0989 | |
| | | VERSIÓN FINAL – NO OBJETADA | | CRBN-S-005754 |
| | | | 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-02641 | |
| | CONCEPTO DE PAVIMENTOS FLEXIBLE EN CARRILES DEL SISTEMA TRANSMILENIO UNIDADES FUNCIONALES UF1 A UF4 | VERSIÓN 0 | | CRBN-S-003566 |
| | | VERSIÓN FINAL – NO OBJETADA | | CRBN-S-003583 |
| | | | 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-02641 | |

| ESTUDIOS Y DISEÑOS | VOLUMEN Y UF | ESTADO | COMUNICADO | |
|---|---|---|---|---|
| | | | AFA | CRBN |
| | UF 7<br>VOLÚMEN I. TRANSPORTE<br>VOLUMEN II. TRAZADO Y DISEÑO GEOMÉTRICO<br>VOLUMEN III. GEOLOGÍA PARA INGENIERÍA<br>VOLUMEN IV. FUNDACIONES<br>VOLUMEN V. ESTABILIDAD TALUDES<br>VOLUMEN VI: PAVIMENTOS<br>VOLUMEN VII. HHS<br>VOLUMEN VIII. ESTRUCTURAS<br>VOLUMEN XIV. URBANISMO | VERSIÓN 0 - OBJETADA | | CRBN-S-005060 |
| | | | 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-02368 | |
| | | VERSIÓN FINAL - NO OBJETADA | | CRBN-S-005786 |
| | | | | CRBN-S-006288 |
| | | | | CRBN-S-006522 |
| | | | 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-00420 | |
| OBRAS POR FACTOR DE CALIDAD | DISEÑO CICLORRUTA TEMPORAL | VERSIÓN 1 - OBJETADA | | CRBN-S-001724 |
| | | | 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-00853 | |
| | | VERSIÓN 2 - OBJETADA | | CRBN-S-002290 |
| | | | 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-01418 | |
| | | VERSIÓN 3 - NO OBJETADA | | CRBN-S-002492 |
| | | | 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-01669 | |
| | | VERSIÓN 4 | | CRBN-S-003497 |
| | | **VERSIÓN FINAL - PLANOS AS BUILT** | | CRBN-S-003541 |

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

### 1.7.4. Plan de Obras

En la Parte general***, Capítulo I: Definiciones y sección 4.7(b)***, respecto del Plan de Obras se dice lo siguiente:

***1.142 "Plan de Obra"***

*Es el documento que entregará el Concesionario al Interventor que contendrá el cronograma de obras discriminado por Unidades Funcionales y la forma como se planearán las Intervenciones de manera que la construcción de las Unidades Funcionales finalice a más tardar en las fechas señaladas en la Parte Especial. El Plan de Obras deberá contener, además, la información al nivel de detalle*

*exigido por el Apéndice Técnico 9. Una vez no objetado por la Interventoría y la ANI, el Plan de Obras será de obligatorio cumplimiento para el Concesionario, y deberá ajustarse por cuenta y riesgo del Concesionario en los plazos previstos en el presente Contrato, siempre que ello sea necesario para el cumplimiento de las obligaciones de resultado contenidas en este Contrato.*

Sección 4.7

(b) *El Plan de Obras que entregue el Concesionario deberá ser revisado por parte de la ANI y el Interventor para verificar que el mismo permita cumplir con los plazos máximos para la ejecución de las Intervenciones previstos en este Contrato. Una vez surtido este trámite, será de obligatorio cumplimiento para el Concesionario.*

El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-002340 realizó la entrega de los documentos para su revisión el 19 de mayo del 2023, cumpliendo con el Apéndice Técnico 9 Plan de Obras, Capitulo II, numeral 2.1 Entrega y revisión, el cual señala:

*(a) "Dentro de los trescientos treinta (330) Días siguiente al Acta de Inicio o la expedición de la Orden de Inicio, el Concesionario deberá presentar un Plan de Obras detallado de la Intervenciones del Proyecto. Este Plan deberá presentarse en original y dos copias, en medio físico y magnético, utilizando una herramienta tipo Microsoft Project o similar."*

A continuación, se describe la trazabilidad con respecto al Plan de obras:

Tabla 13. Trazabilidad Plan de Obras

| N.º | Radicado ANI | Radicado Concesionario | Radicado Interventoría | Fecha | Asunto |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | | CRBN-S-002340 | 02-2023-ACCENORTE-5062022-311-02100 | 19/05/2023 | Entrada contractual del Plan de Obras del Proyecto Acceso Norte Fase II para revisión y No objeción, en cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Parte General sección 4.2(q) y Apéndice Técnico 9 Sección 2.1 (a) |
| 2 | 20233050176711 | | 02-2023-ACCENORTE-5062022-311-02183 | 26/05/2023 | Solicitud concepto. Entrega contractual del Plan de Obras del Proyecto Accesos Norte Fase II para revisión y No objeción, en cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Parte General Sección 4.2 (q). Parte Especial Capítulo II "Tabla de Referencias a la Parte General" Sección 4.2(q) y Apéndice Técnico 9 Sección 2.1 (a). Contrato de Interventoría No. VEJ 506 de 2022. Proyecto Accesos Norte Fase II. |
| 3 | 20234090592572 | | 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-01438 | 30/05/2023 | Respuesta a su comunicación 20233050176711. Revisión de la primera versión del Plan de Obras del Contrato 001 de 2022, recibido en oficio CRBN-S- 02340 según Parte General 4-2 (q), Parte Especial Capitulo II. |
| 4 | 20234090643262 | CRBN-E-001419 | 01-2023-ACCENORTE- | 9/06/2023 | Respuesta a comunicación CRBN-S-002340 – Entrega contractual del plan de obras |

| N.º | Radicado ANI | Radicado Concesionario | Radicado Interventoría | Fecha | Asunto |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | 5062022-311-01533 | | |
| 5 | | CSBN-S-002580 | 02-2023-ACCENORTE-5062022-311-02816 | 6/07/2023 | Respuesta a radicado interno CRBN-E-0014119 al comunicado 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-01533 con asunto: "Respuesta a comunicación CRBN-S-002340 - Entrega contractual del Plan de Obras"<br>Respuesta a radicado interno CRBN-E-001421 al comunicado de consecutivo ANI No. 2023-305-018886-1 con Asunto: "Objeción. Entrega contractual del Plan de Obras del Proyecto Accesos Norte Fase 11para revisión y No objeción, en cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Parte General Sección 4.2 (q). Parte Especial Capítulo 11'Tabla de Referencias a la Parte General" Sección 4.2(q) y Apéndice Técnico 9 Sección 2.1 (a)". |
| 6 | 20233050188861-1 (2023-06-02) | | 02-2023-ACCENORTE-5062022-311-02448 | 19/06/2023 | Objeción. Entrega contractual del Plan de Obras del Proyecto Accesos Norte Fase II para revisión y No objeción, en cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Parte General Sección 4.2 (q). Parte Especial Capítulo II Referencias a la Parte General Sección 4.2(q) y Apéndice Técnico 9 Sección 2.1 (a). No. de radicado al que responde: 20234090562422 del 23 de mayo de 2023. |
| 7 | 20234090785422 | CRBN-E-001553 | 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-01871 | 14/07/2023 | Respuesta a comunicación CRBN-S-002580 – Respuesta a radicado interno CRBN-E 001419 al comunicado 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-01533 con Asunto "Respuesta a comunicación CRBN-S-002349 – Entrega contractual del Plan de Obras "<br>Respuesta a radicado interno CRBN-E-001421 al comunicado de consecutivo ANI No. 2023-305-018886-1con asunto: "Objeción. Entrega contractual del Plan de Obras del Proyecto Acceso Norte Fase II para revisión y No objeción, en cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Parte General Sección 4.2 (q). Parte Especial Capítulo II "Tabla de Referencias a la Parte General" Sección 4-2(q) y Apéndice Técnico 9 Sección 2.1 (a)" |
| 8 | 20233050257641 (24-7-2023) | | 02-2023-ACCENORTE-5062022-311-03094 | 2/07/2023 | Aprobación Plan de Obra<br>No. de radicado al que responde: 20234090747632 del 7 de Julio de 2023 y 20234090763212 del 11 de julio de 2023 |
| 9 | 20233050349741 | | 02-2023-ACCENORTE-5062022-311-04121 | 29/09/2023 | La ANI mediante el cual se acepta el documento denominado Plan de Obras - Accesos Norte II ya que cumple con lo establecido en la parte general del contrato de la referencia en la sección 4.7 literal c. |

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

### 1.7.5. Plan de Manejo de Tráfico

Durante el mes de julio y agosto de 2025, el Concesionario adelantó la gestión correspondiente ante la Secretaría Distrital de Movilidad - SDM para la actualización de los Planes de Manejo de Tráfico (PMT), con el fin de viabilizar la ejecución de las actividades de mantenimiento rutinario en la avenida Paseo de los Libertadores (Autopista Norte) y la avenida Alberto Lleras Camargo (Carrera 7) a continuación, se tabulan los planes de manejo de tráfico presentados por el concesionario y aprobados por la Secretaría de Movilidad - SDM:

Tabla 14. Planes de manejo de tráfico Actualizados Autopista Norte

| COI | PMT - ACTIVIDADES | INICIO | FIN | ESTADO |
|---|---|---|---|---|
| COI No.30 | La SDM autoriza PMT para cierre por carriles no simultáneos de calzada occidental de acuerdo a los planos típicos presentados, para realizar actividades de mantenimiento rutinario, preventivo y correctivo. Debe implementarse toda la señalización aprobada en los planos del PMT. Se debe garantizar uno o dos carriles de circulación de 3,25 m cada uno de acuerdo a la propuesta. La obra debe estar completamente aislada y señalizada durante todo el tiempo que dure la intervención. Se debe garantizar la presencia de bandereros conforme a la propuesta presentada. El cargue y descargue de materiales se debe realizar dentro de la zona de obra. No se autorizan intervenciones en carril de paradero de transporte público ni intervenciones de más de un carril en zona de paradero.<br><br>Notas:<br><br>No se autoriza la implementación de este PMT en periodos de planes éxodo y retorno.<br>Realizar coordinación antes de iniciar actividades de obras con contratistas dentro del área directa de proyecto.<br>Auto norte Cl 191 - auto norte Cl 245.<br>Horario de trabajo 22:00-05:00<br>Fecha de aprobación: 24 de julio de 2025<br>Fecha implementación: 25 de julio de 2025 | 25-jul-25 | 23-jul-26 | Vigente Desde 25-jul-25 |
| COI No.30 | La SDM autoriza PMT para cierre por carriles no simultáneos de calzada occidental de acuerdo a los planos típicos presentados, para realizar actividades de mantenimiento rutinario, preventivo y correctivo. Debe implementarse toda la señalización aprobada en los planos del PMT. Se debe garantizar uno o dos carriles de circulación de 3,25 m cada uno de acuerdo a la propuesta. La obra debe estar completamente aislada y señalizada durante todo el tiempo que dure la intervención. Se debe garantizar la presencia de bandereros conforme a la propuesta presentada. El cargue y descargue de materiales se debe realizar dentro de la zona de obra. No se autorizan intervenciones en carril de paradero de transporte público ni intervenciones de más de un carril en zona de paradero.<br><br>Notas:<br><br>No se autoriza la implementación de este PMT en periodos de planes éxodo y retorno.<br>Realizar coordinación antes de iniciar actividades de obras con contratistas dentro del área directa de proyecto.<br>Auto norte Cl 191 - auto norte Cl 245.<br>Horario de trabajo 22:00-05:00<br>Fecha de aprobación: 24 de julio de 2025 | 25-jul-25 | 23-jul-26 | Vigente Desde 25-jul-25 |

| COI | PMT - ACTIVIDADES | INICIO | FIN | ESTADO |
|---|---|---|---|---|
| | Fecha implementación: 25 de julio de 2025 | | | |
| COI No.33 | La SDM autoriza PMT para cierre por carriles no simultáneos de acuerdo a los planos típicos presentados, para realizar actividades de mantenimiento rutinario, preventivo y correctivo. debe implementarse toda la señalización aprobada en los planos del PMT. se debe garantizar un (1) carril de circulación de 4,0m de acuerdo a la propuesta. la obra debe estar completamente aislada y señalizada durante todo el tiempo que dure la intervención. se debe garantizar la presencia de bandereros conforme a la propuesta presentada. el cargue y descargue de materiales se debe realizar dentro de la zona de obra. no se autorizan intervenciones en carril de paradero de transporte público durante su operación.<br><br>Notas:<br><br>No se autoriza la implementación de este PMT en periodos de planes éxodo y retorno.<br>Realizar coordinación antes de iniciar actividades de obras con contratistas dentro del área directa de proyecto.<br><br>AK 7 Cl 200 - AK 7 Cl 245<br>Horario de trabajo 21:00-05:00<br>Fecha de aprobación: 16-ago-25<br>Fecha implementación: 17-ago-25 | 16-ago-25 | 13-ago-26 | Vigente Desde 16-ago-25 |

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A

#### 1.7.5.1. Seguimiento a la Implementación de los Planes de Manejo de Tránsito – (PMT).

Durante el presente periodo, el Concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S realiza la implementación de señalización temporal de obra y de operación, para la implementación del Plan de Manejo de Tránsito en las diferentes actividades de mantenimiento rutinario que se adelantan mes a mes como rocería y desmonte, limpieza de márgenes, limpieza de drenajes superficiales, lavado de señales, limpieza, recolección y disposición de residuos, parcheo, así como la atención de incidentes y accidentes presentados en los corredores del proyecto.

En el siguiente registro fotográfico se evidencia la implementación realizada.

Ilustración 6. Registro fotográfico implementación PMT

| | |
|---|---|
|   |   |
| Implementación PMT Pavimento Articulado – Carrera Séptima | Implementación PMT Rocería – Carrera Séptima |

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

Adicionalmente, desde la Interventoría se realiza seguimiento a los PMT implementados por el Concesionario para las actividades de mantenimiento, los cuales se adjuntan al presente informe en el Anexo Operativo.

### 1.7.6. Actividades ejecutadas acumuladas por la interventoría

A continuación, se aprecian las actividades acumuladas ejecutadas por la Interventoría desde la firma del acta de inicio:

- Se realizó verificación de la Disponibilidad, Calidad y Nivel de Servicio mínimo para la Etapa Operativa, contemplados en la Tablas No.1, 2 y 3 del Apéndice Técnico 4 correspondiente al Contrato de Concesión, se efectuó la medición a los indicadores Fisuras E3; Baches E6; Estado de márgenes, separador central, área de servicio y corredor del proyecto E8; Drenaje superficiales, longitudinales y transversales E10; Señalización verticales E11; Señalización horizontal E12; Barreras y Elementos de Contención E13; Índice de mortalidad O1; Ocupación de carriles O2; Tiempo de atención de incidentes O4; Tiempo de atención de accidentes y emergencias O5; Disponibilidad del SICC O6. El equipo empleado para la correspondiente medición de indicadores fue: GPS, odómetro, flexómetro, cronómetro, cámara digital, vehículos de transporte.
- Actualización del inventario vial.
- Observaciones a la implementación del Plan de Manejo de Tráfico (PMT) empleado por el Concesionario.
- Revisión de Estudios de Detalle.
- Recorrido conjunto entre las áreas ambiental, operativa y técnica para verificar los cruces hidráulicos existentes y proyectados en los diseños aportados por la CRBN y el Fideicomiso Lagos de Torca.
- Acompañamiento a la revisión de la información técnica del EIA.
- Reunión para revisión de la franja de utilidad pública.
- Revisión del plan de obras.

- Revisión de permisos de ocupación temporal de acuerdo con lo establecido en la resolución 716 de 2015.
- Seguimiento a las actividades de mantenimiento rutinario a lo largo de la Unidad Funcional 0, durante el presente periodo.
- Revisión de equipos y vehículos destinados a la operación por parte del Concesionario (Grúa, carro taller, ambulancia, etc.).
- Revisión del informe gerencial mensual correspondiente al mes de enero de 2025 radicado por Ruta Bogotá Norte S.A.S.
- Se realizó supervisión y acompañamiento a las actividades de operación y mantenimiento ejecutadas por el Concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S.
- Revisión documentos gestión contractual.
- Seguimiento a obligaciones contractuales Interventoría – Ruta Bogotá Norte S.A.S
- Seguimiento programación de actividades Operación y Mantenimiento Ruta Bogotá Norte S.A.S

### 1.7.7. Seguimiento de la gestión del concesionario en Redes

Actualmente se encuentra **NO OBJETADO** el Plan de Traslado de Redes, concepto que fue emitido por la Interventoría el 3 de octubre de 2024 a través del oficio 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-02235, en estos momentos la gestión del área de redes por parte del Concesionario se centra en los diseños definitivos de las soluciones a interferencias de redes y el aval o acuerdo sobre los planes de contingencia y protocolos de seguridad para emergencias con los distintos operadores de redes.

A continuación, el estado actual de la gestión de redes con los distintos operadores:

Tabla 15. Resumen estado de gestión de redes

| OPERADOR | DISEÑOS<br>ESTADO |
|---|---|
| ENEL | Se encuentra firmado el Convenio marco de colaboración, actualmente se adelantan los diseños SERIE 1- Autopista Norte y los diseños de alumbrado público se encuentran en revisión. |
| LIBERTY NETWORKS SAS. | Se encuentra firmado el convenio marco de colaboración, el operador suministro los diseños los cuales se encuentran firmados. |
| VANTI SA ESP | Se encuentra firmado el convenio marco de colaboración, el operador suministro los diseños los cuales se encuentran firmados. |
| ETB S.A. ESP. | Convenio marco de colaboración firmado, convenio específico 1 de diseños firmado, pendiente de liquidación, el Concesionario emitió observaciones sobre el informe de diseño toda vez que se plantean varias actividades por fuera del área del proyecto, donde se contemplan empalmes de hasta 2 Km, convenio específico No. 2 en revisión |
| COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A ESP BIC (MOVISTAR). | Se encuentra firmado el convenio marco de colaboración, el operador suministro los diseños los cuales se encuentran firmados. |
| EAAB ESP. | Convenio marco de cooperación firmado, el operador emitió No Objeción – condicionada a los diseños de traslado de redes, en revisión |

| | |
|---|---|
| | diseños de protección y monitoreo de red matriz a espera de respuesta por parte de EAAB |
| EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOPO - EMSERSOPO ESP. | Convenio marco de cooperación firmado, se remite diseños para firma, diseños en revisión |

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

Tabla 16. Resumen actualizado de interesados en la gestión de interferencias.

| No | Operador |
|---|---|
| 1 | EAB- Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá |
| 2 | Emsersopó |
| 3 | ISA Intercolombia S.A. |
| 4 | Enel Codensa E.S.P. S.A. |
| 5 | Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP[4] |
| 6 | Empresa de Teléfonos de Bogotá ETB S.A. |
| 7 | Movistar ESP S.A. |
| 8 | Tigo UNE ESP S.A. |
| 9 | Claro Telmex |
| 10 | Vanti Gas Natural |
| 11 | Secretaría de Seguridad |
| 12 | Liberty Networks |

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

### 1.7.8. Actividades realizadas por el interventor en Redes, durante el periodo.

La Interventoría continuó con el seguimiento a la gestión del Concesionario respecto de los diseños de soluciones de interferencia de redes y planes de contingencia junto con protocolos de seguridad, en este sentido, el Concesionario copió a la Interventoría las observaciones hechas a los diseños de redes correspondientes a las Unidades Funcionales UF1 a UF4, presentados por ETB.

## 1.8. AVANCE Y ESTADO DE LA GESTIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

En el presente informe, se relacionan las actividades realizadas por el Concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S durante la Etapa Preoperativa, en materia de Operación y Mantenimiento del Proyecto Accesos Norte Fase II, correspondientes al periodo evaluado, bajo la supervisión de la Interventoría AFA Consultores y Constructores S.A. Durante la Etapa Preoperativa – fase de Preconstrucción, la operación de la vía se regirá por los principios de continuidad, regularidad, calidad del servicio técnico y atención al usuario, seguridad vial e integridad de la vía concesionada.

### 1.8.1. Actividades de mantenimiento

Dentro de las obligaciones del Concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S establecidas en el Apéndice Técnico 2, se encuentran actividades de mantenimiento rutinario de los pavimentos, mantenimiento de la zona de vía, libre de obstáculos, ramas, troncos, arbustos, piedras, animales muertos y demás objetos que impiden la visibilidad, tránsito y drenaje de

[4] Detenta la propiedad de los activos de alumbrado público.

la vía, atención de emergencias como derrumbes o inundaciones que afecten la normal circulación por las vías, mantenimiento de obras hidráulicas, puentes, pontones y obras de contención, mantenimiento señalización, siembra y mantenimiento de la cerca viva, entre otros.

Durante el presente periodo el Concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S, adelantó actividades de mantenimiento rutinario en la Autopista Norte y carrera séptima en la Unidad Funcional cero (0). Esta Unidad comprende en la actualidad, las futuras unidades funcionales UF1, UF2 (Costado Oriental de la Autopista Norte), UF3 y UF4 (Costado Occidental de la Autopista Norte), (K0+000 a K5+830), Carrera 7ª UF6 (K2+000 - K6+930) y Perimetral Sopo UF7 (K0+000 – K5+500). Las actividades ejecutadas se relacionan a continuación:

- Dentro de las actividades de mantenimiento rutinario se adelantaron actividades de rocería y desmonte, limpieza de márgenes, limpieza de drenajes superficiales, instalación y lavado de señales, limpieza, recolección, parcheo, mantenimiento de barreras y elementos de contención, disposición de residuos y basuras, entre otros. En la tabla descrita a continuación se presentan las cantidades ejecutadas durante el mes del presente informe.

Tabla 17 Cantidades ejecutadas acumuladas – mantenimiento rutinario

| CANTIDADES EJECUTADAS ACUMULADAS - ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **ACTIVIDAD** | **UF 1** | **UF 2** | **UF 3** | **UF 4** | **UF 6** | **UF 7** | **TOTAL** | **UND** |
| Rocería - desmonte | 35,0 | 35,0 | 35,0 | 35,0 | 59,2 | 69,6 | 268,7 | Km |
| Limpieza de márgenes | 35,0 | 35,0 | 35,0 | 35,0 | 118,3 | 132,0 | 390,2 | Km |
| Limpieza de drenajes superficiales (cunetas, vallados y descoles) | 0,0 | 0,0 | 3270,0 | 3270,0 | 2419,8 | 0,0 | 8959,8 | ml |
| Limpieza drenajes (obras transversales) | 108,0 | 108,0 | 100,0 | 104,0 | 144,0 | 120,0 | 684,0 | Un |
| Parcheo y bacheo | 1220,6 | 1220,6 | 728,7 | 728,7 | 923,9 | 0,0 | 4822,5 | m2 |
| Sello fisuras | 2157,1 | 2157,1 | 728,7 | 1148,7 | 278,9 | 0,0 | 6470,4 | ml |
| Conformación vía | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 14360,0 | 14360,0 | m2 |
| Señalización horizontal | 18442,3 | 18442,3 | 17560,8 | 17560,8 | 40640,0 | 0,0 | 112646,1 | ml |
| Señalización horizontal marcas viales | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 2,0 | 0,0 | 2,0 | Un |
| Instalación Señalización vertical | 4,0 | 5,0 | 6,0 | 5,0 | 5,0 | 11,0 | 36,0 | Un |
| Reposición Señalización vertical | 6,0 | 5,0 | 8,0 | 5,0 | 8,0 | 0,0 | 32,0 | Un |
| Limpieza Señalización vertical | 624,0 | 625,0 | 627,0 | 626,0 | 1862,0 | 448,0 | 4812,0 | Un |
| Barreras y elementos de contención | 592,8 | 592,8 | 592,8 | 592,8 | 0,0 | 0,0 | 2371,3 | ml |
| Tachas | 1862,0 | 1863,0 | 2295,0 | 2295,0 | 1189,0 | 0,0 | 9504,0 | ml |

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

En el siguiente registro fotográfico se evidencian algunas actividades realizadas.

Ilustración 7. Registro fotográfico actividades de mantenimiento.

<table>
<tr><td>
</td><td>
</td></tr>
<tr><td>Rocería en margen izquierdo – Carrera Séptima</td><td>Rocería en margen izquierdo – Autopista Norte Occidental</td></tr>
<tr><td>
</td><td>
</td></tr>
<tr><td>Limpieza de señalización vertical – Autopista Norte</td><td>Mantenimiento pavimento – Autopista Norte</td></tr>
<tr><td>
</td><td>
</td></tr>
<tr><td>Mantenimiento drenajes – Autopista Norte</td><td>Limpieza de residuos Márgenes – Perimetral Sopó</td></tr>
</table>

Fuente: AFA Consultores y Constructores - CRBN

### 1.8.2. Seguimiento de Indicadores Unidad Funcional 0.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1508 de 2012 y en el Decreto 1082 de 2015, el Concesionario deberá cumplir con los Estándares de Calidad y los Niveles de Servicio que se definan en el Contrato de Concesión, para lo cual, el Apéndice técnico 4, incorpora los Indicadores que permiten medir de manera específica, oportuna, pertinente y viable, las condiciones de Disponibilidad, Seguridad y Calidad de la infraestructura asociada al Proyecto, así como, el Nivel de Servicio de la misma.

Para cada Unidad Funcional, el Índice de Cumplimiento se calculará como la suma ponderada de los Indicadores que han superado el Valor de Aceptación de acuerdo con las mediciones realizadas en el mes correspondiente. En el caso en que la frecuencia de medición fuere superior a un mes, se tomará el valor de la última medición realizada.

Durante el presente periodo, se llevó a cabo la medición de los índices de cumplimiento correspondientes a la unidad funcional cero (UF0), tal como se establece en el contrato de Concesión No 001 de 2022, abarcando el período comprendido entre el 1 y el 28 de febrero de 2026.

A continuación, se relaciona el listado de los indicadores realizados durante el presente periodo:

Tabla 18 Tabla de medición de indicadores

| No | NOMBRE DEL INDICADOR | IDENTIFICADOR | FECHA DE MEDICIÓN |
|---|---|---|---|
| 1 | Fisuras | E3 | 11 y 12 de febrero de 2026 |
| 2 | Baches | E6 | |
| 3 | Estado de Márgenes, separador central. Área de servicio y Derecho de vía. | E8 | 16 y 17 de febrero de 2026 |
| 4 | Drenajes Superficiales, longitudinal y trasversal | E10 | 18 y 19 de febrero de 2026 |
| 5 | Barreras y Elementos de Contención | E13 | |
| 6 | Señalización Vertical | E11 | 23 y 24 de febrero de 2026 |
| 7 | Índice de Mortalidad | O1 | Mensual |
| 8 | Ocupación de Carriles | O2 | Evento ocurrido |
| 9 | Tiempo de Atención de Incidentes. | O4 | Evento ocurrido |
| 10 | Tiempo de Atención de Accidentes y Emergencias | O5 | Evento ocurrido |
| 11 | Disponibilidad del SICC | O6 | Mensual |

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

*Nota: Los indicadores de E19 Grietas y E20 Desportillamiento de juntas, no aplican teniendo en cuenta que los corredores asignados al proyecto no cuentan en su estructura con pavimento rígido.*

Mediante comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00202 del 06 de febrero de 2026, se remite el Cronograma de Evaluación de Indicadores de Estado, correspondiente al periodo del 01 al 28 de febrero de 2026 y mediante alcance 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00240 se realizan modificaciones al mismo.

**Seguimiento a la evaluación de Indicadores mes de febrero de 2026.**

A continuación, se presenta la descripción de los sectores viales existentes en el proyecto.

Tabla 19 Sectores viales existentes del proyecto.

| SECTORES PROYECTO | ABCISAS | | CALZADAS | LONG (m) | No. CARRILES/ CALZADA |
|---|---|---|---|---|---|
| Avenida Paseo de los Libertadores (Autopista Norte) | K00+000 | K05+830 | 2 | 5.830 | 3 |
| Avenida Alberto Lleras Camargo (Carrera 7) | K02+000 | K06+930 | 1 | 4.930 | 2 |
| Carreteable (Hda Aposentos-Hda la Esperanza) | K00+000 | K05+500 | 1 | 5.500 | 1 |

Fuente: Apéndice Técnico 1 – Tabla 2

Para el presente informe, se relacionan los segmentos en los cuales se dividen los sectores viales existentes en el proyecto para la realización de la medición de indicadores.

Tabla 20. Listado de segmentos del proyecto.

| SEGMENTO | EJE | PR INICIO | PR FINAL |
|---|---|---|---|
| 1 | 1. AUTONORTE_ORI_191-245 | K00+000 | K01+000 |
| 2 | 1. AUTONORTE_ORI_191-245 | K01+000 | K02+000 |
| 3 | 1. AUTONORTE_ORI_191-245 | K02+000 | K03+000 |
| 4 | 1. AUTONORTE_ORI_191-245 | K03+000 | K04+000 |
| 5 | 1. AUTONORTE_ORI_191-245 | K04+000 | K05+830 |
| 6 | 2. AUTONORTE_OCC_191-245 | K00+000 | K01+000 |
| 7 | 2. AUTONORTE_OCC_191-245 | K01+000 | K02+000 |
| 8 | 2. AUTONORTE_OCC_191-245 | K02+000 | K03+000 |
| 9 | 2. AUTONORTE_OCC_191-245 | K03+000 | K04+000 |
| 10 | 2. AUTONORTE_OCC_191-245 | K04+000 | K05+830 |
| 11 | 3. AVENIDA CARRERA SÉPTIMA | K02+000 | K03+000 |
| 12 | 3. AVENIDA CARRERA SÉPTIMA | K03+000 | K04+000 |
| 13 | 3. AVENIDA CARRERA SÉPTIMA | K04+000 | K05+000 |
| 14 | 3. AVENIDA CARRERA SÉPTIMA | K05+000 | K06+930 |
| 15 | 4. PERIMETRAL SOPÓ | K00+000 | K01+000 |
| 16 | 4. PERIMETRAL SOPÓ | K01+000 | K02+000 |
| 17 | 4. PERIMETRAL SOPÓ | K02+000 | K03+000 |
| 18 | 4. PERIMETRAL SOPÓ | K03+000 | K04+000 |
| 19 | 4. PERIMETRAL SOPÓ | K04+000 | K05+500 |

Fuente: SICC

Durante el periodo del presente informe, se realizó la medición de los indicadores establecidos en el Apéndice Técnico 4, cuyos resultados fueron registrado en el SICC, tal como se dispone en el Apéndice Técnico 4, en su numeral 4.1 Evaluación de los Indicadores:

Tabla 21. Resultados obtenidos evaluación mes de febrero de 2026.

| No | NOMBRE DEL INDICADOR | IDENTIFICADOR | CUMPLIMIENTO (MEDICIÓN INICIAL) | TIEMPO MÁXIMO DE CORRECCIÓN (Apéndice Técnico 4) | ACCIÓN CORRECTIVA |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Fisuras | E3 | CUMPLE | 1 mes | CUMPLE |
| 2 | Baches | E6 | NO CUMPLE | 1 semana | CUMPLE |
| 3 | Estado de Márgenes, separador central. Área de servicio y Derecho de vía. | E8 | NO CUMPLE | 1 semana | CUMPLE |
| 4 | Drenajes Superficiales, longitudinal y trasversal | E10 | CUMPLE | 1 semana | CUMPLE |

| No | NOMBRE DEL INDICADOR | IDENTIFICADOR | CUMPLIMIENTO (MEDICIÓN INICIAL) | TIEMPO MÁXIMO DE CORRECCIÓN (Apéndice Técnico 4) | ACCIÓN CORRECTIVA |
|---|---|---|---|---|---|
| 5 | Señalización Vertical | E11 | NO CUMPLE | 1 semana para las señales que incumplan retroreflectividad y 2 días para las señales ilegibles y/o dañadas | CUMPLE |
| 6 | Señalización Horizontal | E12 | CUMPLE (Medición realizada en octubre de 2025) | 1 semana | CUMPLE |
| 7 | Barreras y Elementos de Contención | E13 | CUMPLE | 1 mes | CUMPLE |
| 8 | Índice de Mortalidad | O1 | CUMPLE | N/A | CUMPLE |
| 9 | Ocupación de Carriles | O2 | CUMPLE | 1 hora | CUMPLE |
| 10 | Tiempo de Atención de Incidentes. | O4 | CUMPLE | N/A | CUMPLE |
| 11 | Tiempo de Atención de Accidentes y Emergencias | O5 | CUMPLE | N/A | CUMPLE |
| 12 | Disponibilidad del SICC | O6 | CUMPLE | 1 semana | CUMPLE |

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

***Nota**: Los indicadores de E19 Grietas y E20 Desportillamiento de juntas, no aplican teniendo en cuenta que en los tramos que comprenden el proyecto no cuentan en su estructura con pavimento rígido.*

Es importante mencionar que los incumplimientos a los requisitos mínimos establecidos en el Apéndice Técnico 4, fueron subsanados por el Concesionario dentro del plazo máximo de corrección establecidos para cada uno de los indicadores.

A continuación, se detallan los indicadores evaluados en el periodo del presente informe.

**Indicador de Fisuras (E3)**

Se realizó la medición del indicador por parte de la Interventoría, el 11 y 12 de febrero del 2026 en la Autopista Norte entre la calle 192, hasta el límite jurisdicción vial del Distrito Calle 245 y Carrera 7 entre la calle 200 (empalme proyecto Troncal Carrera Séptima) y límite jurisdicción Bogotá Carrera Séptima Calle 245, el indicador de *Fisuras (E3)* dio como resultado el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el Apéndice Técnico 4, en Catorce (14) de los catorce (14) segmentos evaluados, teniendo en cuenta que los 5 tramos de la perimetral Sopó no se evalúan, dado que el carreteable se encuentra en afirmado, resultado que fue registrado en el SICC el 17 de febrero del 2026, mediante declaración de resultado No. 2067, tal como se dispone en el Apéndice Técnico 4; 4.1 Evaluación de los Indicadores.

En el siguiente registro fotográfico se evidencian las mediciones realizadas por la Interventoría.

Ilustración 8. Evaluación del Indicador de fisuras




Medición Indicador de Fisuras – Autopista Norte




Medición Indicador de Fisuras – Autopista Norte

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

En la siguiente tabla se relaciona el cumplimiento por segmentos:

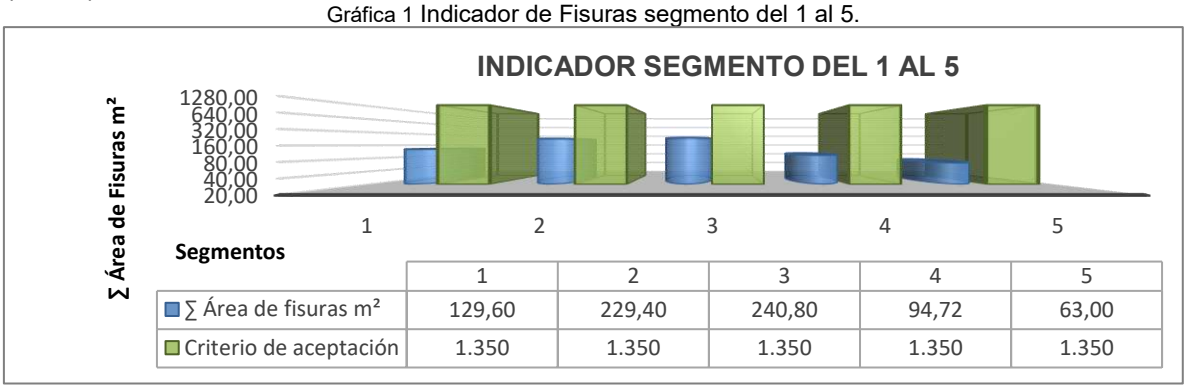
Tabla 22.Resultados obtenidos durante la evaluación del indicador de fisuras (E3)

| SEGMENTO | EJE | PR INICIO | PR FINAL | Cumplimiento (Medición inicial) |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 1. AUTONORTE_ORI_191-245 | K00+000 | K01+000 | Cumple |
| 2 | 1. AUTONORTE_ORI_191-245 | K01+000 | K02+000 | Cumple |
| 3 | 1. AUTONORTE_ORI_191-245 | K02+000 | K03+000 | Cumple |
| 4 | 1. AUTONORTE_ORI_191-245 | K03+000 | K04+000 | Cumple |
| 5 | 1. AUTONORTE_ORI_191-245 | K04+000 | K05+830 | Cumple |
| 6 | 2. AUTONORTE_OCC_191-245 | K00+000 | K01+000 | Cumple |
| 7 | 2. AUTONORTE_OCC_191-245 | K01+000 | K02+000 | Cumple |
| 8 | 2. AUTONORTE_OCC_191-245 | K02+000 | K03+000 | Cumple |
| 9 | 2. AUTONORTE_OCC_191-245 | K03+000 | K04+000 | Cumple |
| 10 | 2. AUTONORTE_OCC_191-245 | K04+000 | K05+830 | Cumple |
| 11 | 3. AVENIDA CARRERA SÉPTIMA | K02+000 | K03+000 | Cumple |
| 12 | 3. AVENIDA CARRERA SÉPTIMA | K03+000 | K04+000 | Cumple |
| 13 | 3. AVENIDA CARRERA SÉPTIMA | K04+000 | K05+000 | Cumple |
| 14 | 3. AVENIDA CARRERA SÉPTIMA | K05+000 | K06+930 | Cumple |

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

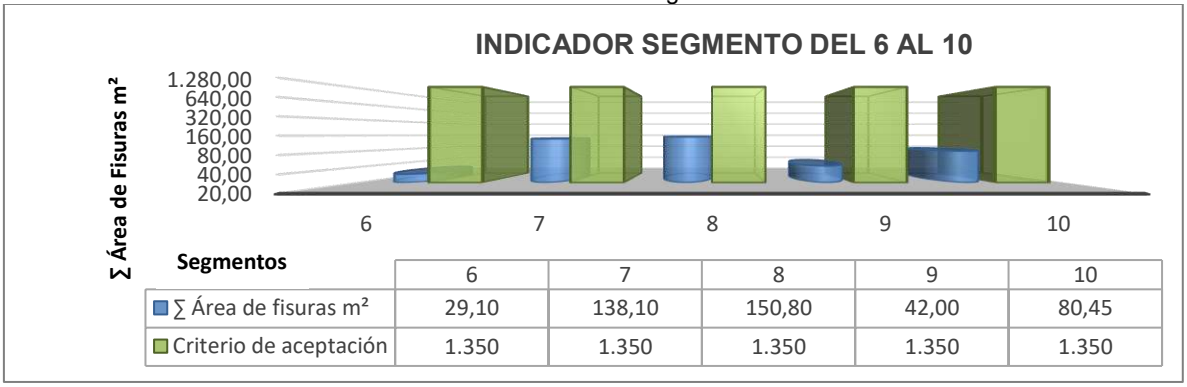
A continuación, se grafican las áreas generadas por fisuras (azul) y criterio de aceptación (verde):

Gráfica 1 Indicador de Fisuras segmento del 1 al 5.



Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A

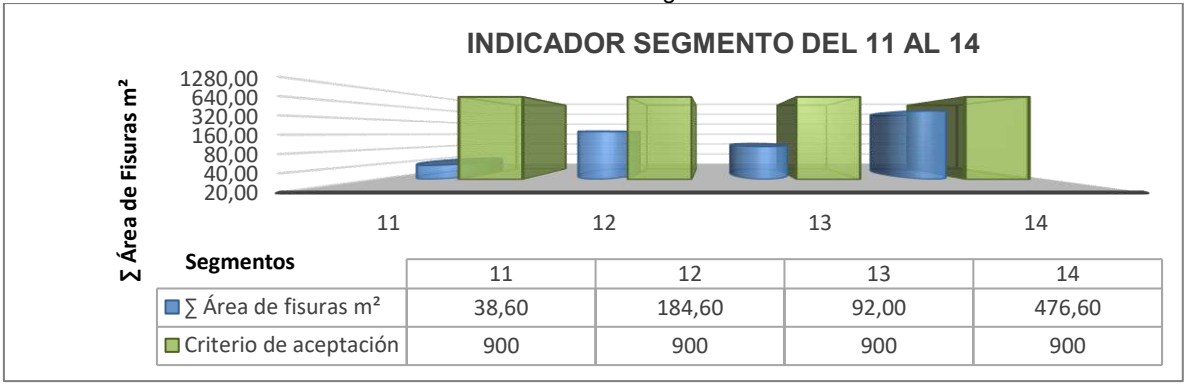
Gráfica 2. Indicador de Fisuras segmento del 6 al 10.




| Segmentos | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
|---|---|---|---|---|---|
| ∑ Área de fisuras m² | 29,10 | 138,10 | 150,80 | 42,00 | 80,45 |
| Criterio de aceptación | 1.350 | 1.350 | 1.350 | 1.350 | 1.350 |

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A

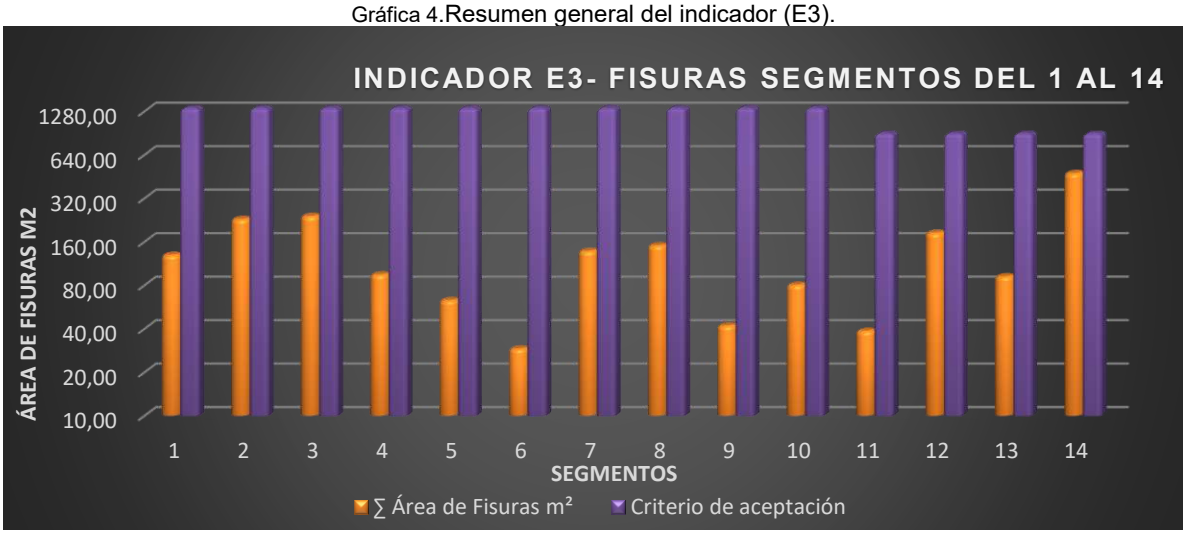
Gráfica 3. Indicador de Fisuras segmento del 11 al 14.




| Segmentos | 11 | 12 | 13 | 14 |
|---|---|---|---|---|
| ∑ Área de fisuras m² | 38,60 | 184,60 | 92,00 | 476,60 |
| Criterio de aceptación | 900 | 900 | 900 | 900 |

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

Gráfica 4.Resumen general del indicador (E3).



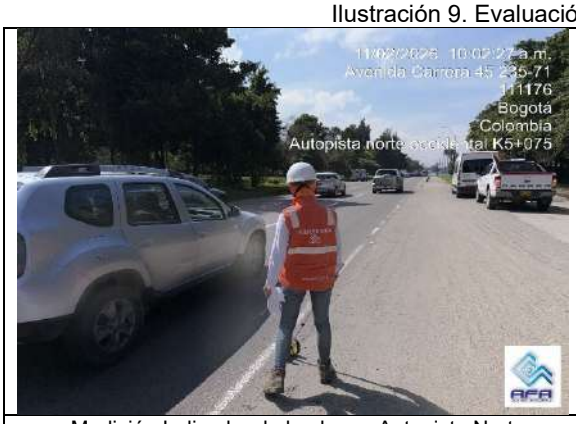
Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

## Indicador Baches (E6)

Se realiza la medición del indicador por parte de la Interventoría, el 11 Y 12 de febrero del 2026 en la Autopista Norte entre la calle 192, hasta el límite jurisdicción vial del Distrito Calle 245 y Carrera 7 entre la calle 200 (empalme proyecto Troncal Carrera Séptima) y límite jurisdicción Bogotá Carrera Séptima Calle 245, el indicador de *Baches (E6)* dio como resultado el incumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el Apéndice Técnico 4, en siete (7) de los Catorce (14) segmentos evaluados, teniendo en cuenta que los 5 segmentos de la perimetral Sopó no se evalúan, dado que el carreteable se encuentra en afirmado, resultados que fueron registrados en el SICC el 17 de febrero del 2026, mediante la declaración de resultado No. 2066, tal como se dispone en el Apéndice Técnico 4; 4.1 Evaluación de los Indicadores.

En el siguiente registro fotográfico se evidencian las mediciones realizadas por la Interventoría.

Ilustración 9. Evaluación del Indicador de baches




Medición Indicador de baches – Autopista Norte

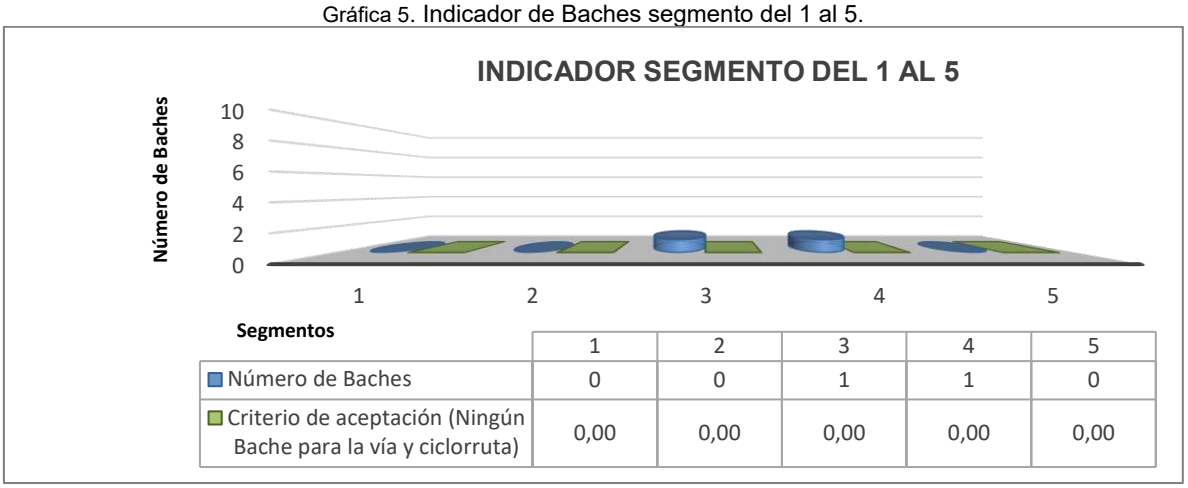



Medición Indicador de baches – Carrera Séptima

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

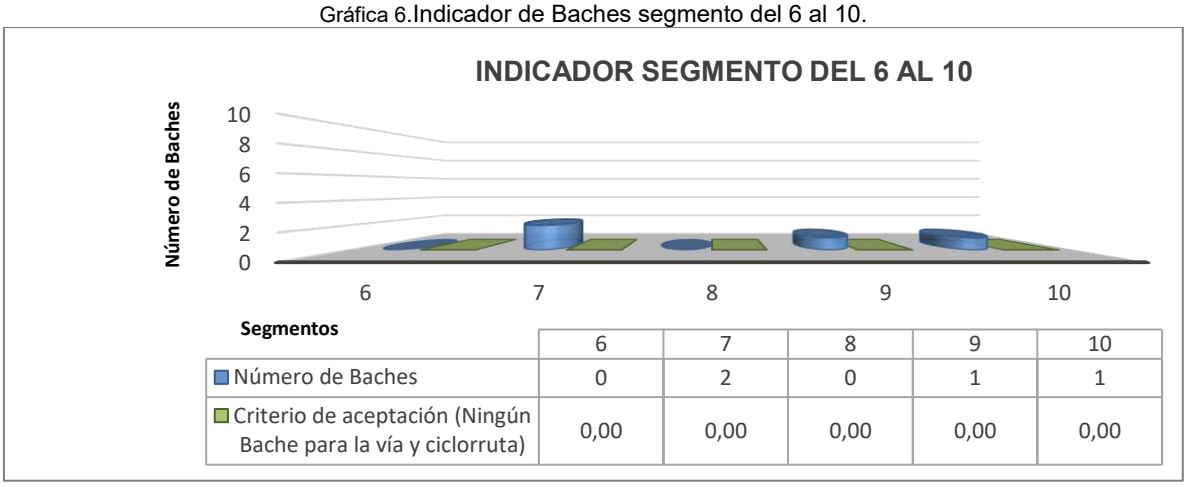
A continuación, se grafican los baches generados (azul) y criterio de aceptación (verde).

Gráfica 5. Indicador de Baches segmento del 1 al 5.




| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|---|---|---|---|---|---|
| Número de Baches | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 |
| Criterio de aceptación (Ningún Bache para la vía y ciclorruta) | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |

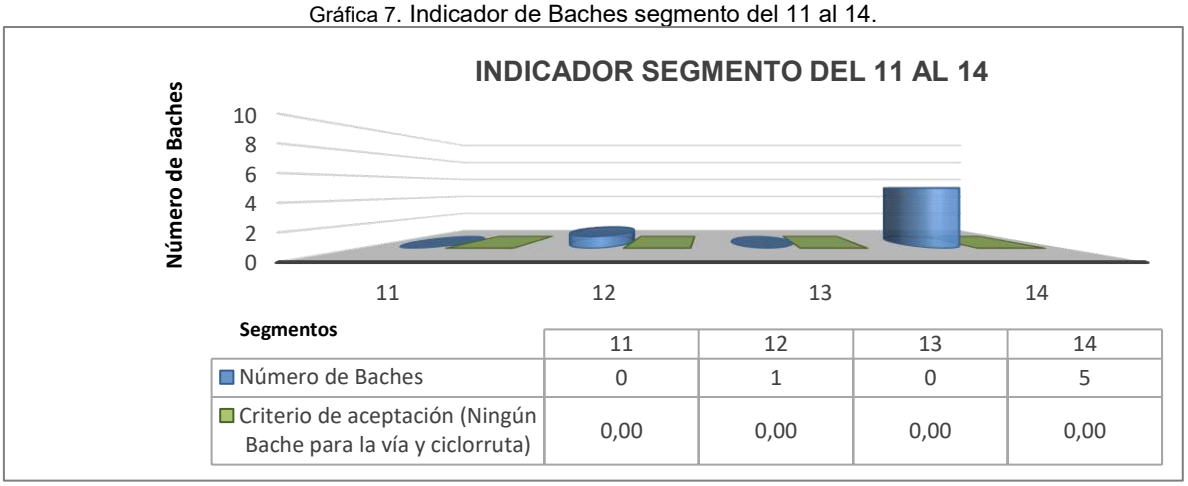
Gráfica 6.Indicador de Baches segmento del 6 al 10.




| | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
|---|---|---|---|---|---|
| Número de Baches | 0 | 2 | 0 | 1 | 1 |
| Criterio de aceptación (Ningún Bache para la vía y ciclorruta) | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

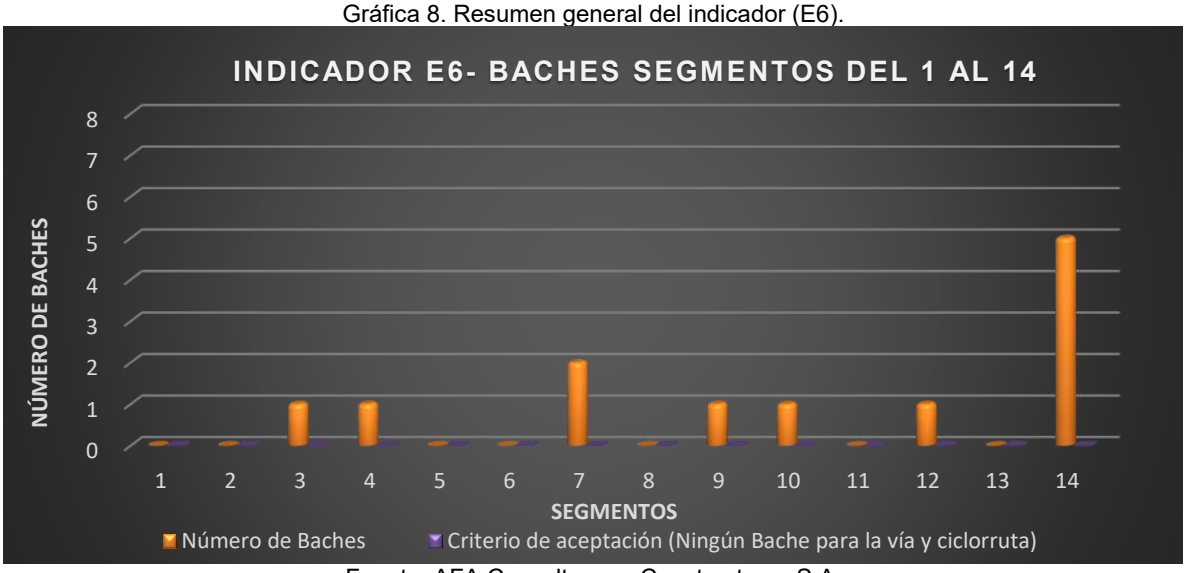
Gráfica 7. Indicador de Baches segmento del 11 al 14.




| | 11 | 12 | 13 | 14 |
|---|---|---|---|---|
| Número de Baches | 0 | 1 | 0 | 5 |
| Criterio de aceptación (Ningún Bache para la vía y ciclorruta) | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

Gráfica 8. Resumen general del indicador (E6).




Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

Considerando que el indicador no cumplió con los requisitos mínimos establecidos en el Apéndice Técnico 4, el Concesionario realizó el registro en el SICC de las acciones correctivas entre el 18 y 23 de febrero de 2026, teniendo en cuenta el tiempo máximo de corrección establecido en el Apéndice Técnico 4 para este indicador, dando así cumplimiento a lo estipulado en el numeral 4.3.2 referente a la Declaración de acción correctiva del mencionado Apéndice, el cual establece:

> *"4.3.2 Declaración de acción correctiva*
>
> *En caso que mediante cualquiera de las mediciones efectuadas por el Interventor se verifique que alguno de los Indicadores no cumple con el Valor de Aceptación establecido en el presente Apéndice, se registrará en el SICC el inicio de una acción correctiva y el consecuente inicio del Tiempo Máximo de Corrección. (…)"*

El Concesionario realizó acción correctiva dentro del plazo máximo de corrección establecido en el Apéndice Técnico 4, del incumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el Apéndice Técnico 4, registrando en el SICC Novedad Correctiva No. 1296, 1297, 1298, 1299, 1300, 1301, 1302, 1303, 1304, 1305, 1306 y 1308. Dando como resultado el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el Apéndice Técnico 4.

La Interventoría realizó la verificación de las acciones correctivas ejecutadas por el Concesionario dentro de los tiempos máximos establecidos en el Apéndice Técnico 4, efectuó el cargue de las evidencias en el SICC el 25 de febrero de 2026 y emitió la conformidad correspondiente.

A continuación, se presenta la tabla de cumplimiento por segmentos:

Tabla 23.Resultados obtenidos durante la evaluación del indicador de baches (E6)

| SEGMENTO | EJE | PR INICIO | PR FINAL | Cumplimiento (Medición inicial) | Tiempo Máximo de corrección | Acción correctiva |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 1. AUTONORTE_ORI_191-245 | K00+000 | K01+000 | Cumple | 1 semana | Cumple |
| 2 | 1. AUTONORTE_ORI_191-245 | K01+000 | K02+000 | Cumple | 1 semana | Cumple |
| 3 | 1. AUTONORTE_ORI_191-245 | K02+000 | K03+000 | No Cumple | 1 semana | Cumple |
| 4 | 1. AUTONORTE_ORI_191-245 | K03+000 | K04+000 | No Cumple | 1 semana | Cumple |
| 5 | 1. AUTONORTE_ORI_191-245 | K04+000 | K05+830 | Cumple | 1 semana | Cumple |
| 6 | 2. AUTONORTE_OCC_191-245 | K00+000 | K01+000 | Cumple | 1 semana | Cumple |
| 7 | 2. AUTONORTE_OCC_191-245 | K01+000 | K02+000 | No Cumple | 1 semana | Cumple |
| 8 | 2. AUTONORTE_OCC_191-245 | K02+000 | K03+000 | Cumple | 1 semana | Cumple |
| 9 | 2. AUTONORTE_OCC_191-245 | K03+000 | K04+000 | No Cumple | 1 semana | Cumple |
| 10 | 2. AUTONORTE_OCC_191-245 | K04+000 | K05+830 | No Cumple | 1 semana | Cumple |
| 11 | 3. AVENIDA CARRERA SÉPTIMA | K02+000 | K03+000 | Cumple | 1 semana | Cumple |
| 12 | 3. AVENIDA CARRERA SÉPTIMA | K03+000 | K04+000 | No Cumple | 1 semana | Cumple |
| 13 | 3. AVENIDA CARRERA SÉPTIMA | K04+000 | K05+000 | Cumple | 1 semana | Cumple |
| 14 | 3. AVENIDA CARRERA SÉPTIMA | K05+000 | K06+930 | No Cumple | 1 semana | Cumple |

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

**Indicador estado de márgenes, separador central. Área de servicio y derecho de vía (E8).**

Se realiza la medición del indicador por parte de la Interventoría, el 16 y 17 de febrero de 2026 en la Autopista Norte entre la calle 192, hasta el límite jurisdicción vial del Distrito Calle 245, Carrera 7 entre la calle 200 (empalme proyecto Troncal Carrera Séptima) y límite jurisdicción Bogotá Carrera Séptima Calle 245 y Carreteable Sopó entre la Hacienda Aposentos y la Hacienda la Esperanza - San José (Calle 3) del Municipio de Sopó, el indicador de *Estado de Márgenes, separador central. Área de servicio y Derecho de vía (E8)*, dio como resultado el incumplimiento en ocho (8) de los Diecinueve (19) segmentos evaluados, lo cual fue registrado en el SICC el 20 de febrero de 2026, mediante la declaración de resultado No. 2068, tal como se dispone en el Apéndice Técnico 4; 4.1 Evaluación de los Indicadores.

En el siguiente registro fotográfico se evidencian las mediciones realizadas por la Interventoría.

Ilustración 10. Evaluación indicadores de Márgenes



Medición Indicador de Márgenes – Autopista Norte



Medición Indicador de Márgenes – Perimetral Sopó

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

A continuación, se grafica el estado de márgenes, separador central:

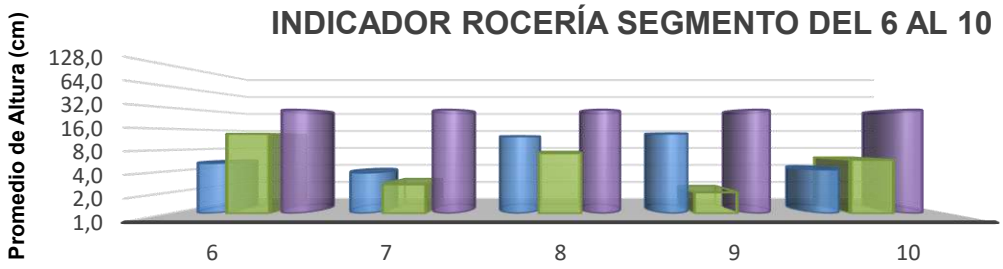
Gráfica 9. Indicador de Rocería segmentos del 1 al 5 (Autopista Norte Calzada Oriental).




| Segmento | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|---|---|---|---|---|---|
| Sector 1 | 5,4 | 4,4 | 4,8 | 7,6 | 3,4 |
| Sector 2 | 2,2 | 12,8 | 10,2 | 7,2 | 3,4 |
| Cumplimiento (H<30cm) | 30,0 | 30,0 | 30,0 | 30,0 | 30,0 |

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

Gráfica 10. Indicador de Rocería segmentos del 6 al 10 (Autopista Norte Calzada Occidental).




| Segmento | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
|---|---|---|---|---|---|
| Sector 1 | 5,2 | 3,8 | 12,6 | 13,8 | 4,2 |
| Sector 2 | 13,6 | 2,6 | 7,2 | 2,0 | 5,8 |
| Cumplimiento (H<30cm) | 30,0 | 30,0 | 30,0 | 30,0 | 30,0 |

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

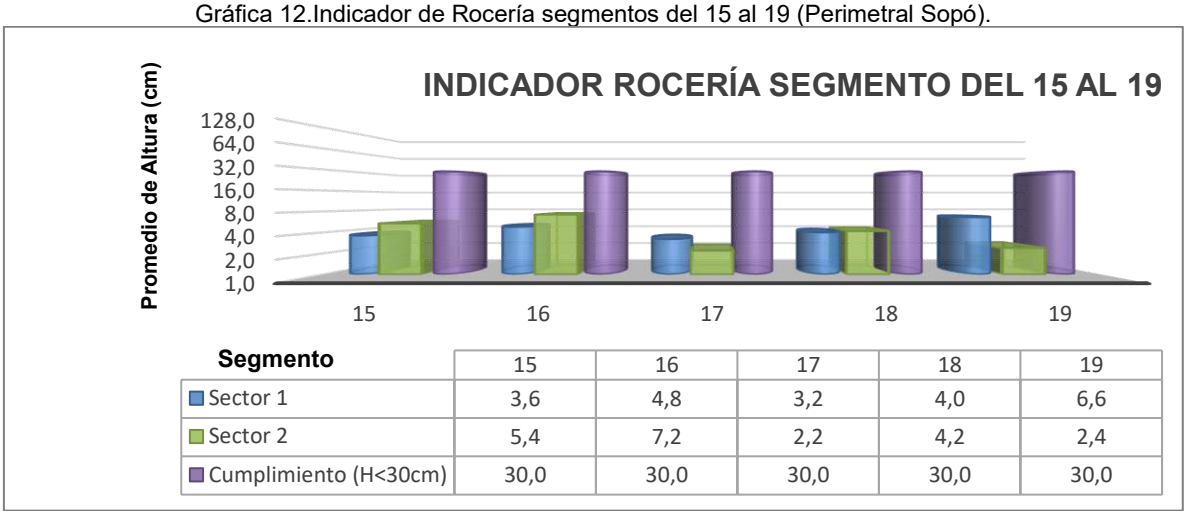
Gráfica 11. Indicador de Rocería segmentos del 11 al 14 (Carrera Séptima).




| Segmento | 11 | 12 | 13 | 14 |
|---|---|---|---|---|
| Sector 1 | 9,6 | 5,8 | 4,4 | 3,4 |
| Sector 2 | 6,8 | 5,2 | 4,0 | 3,4 |
| Cumplimiento (H<30cm) | 30,0 | 30,0 | 30,0 | 30,0 |

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

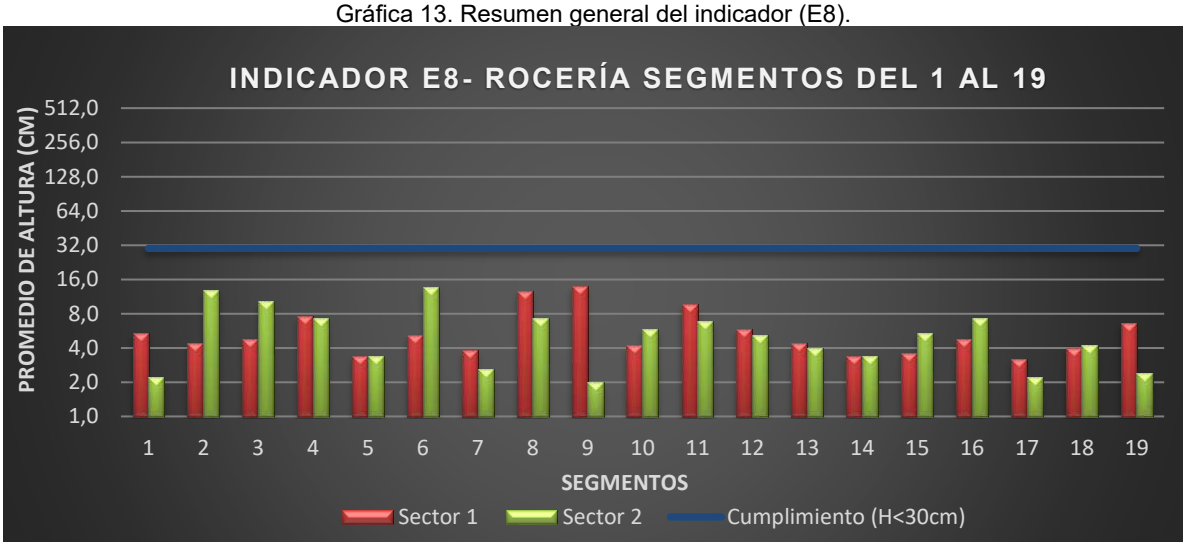
Gráfica 12.Indicador de Rocería segmentos del 15 al 19 (Perimetral Sopó).




| Segmento | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 |
|---|---|---|---|---|---|
| Sector 1 | 3,6 | 4,8 | 3,2 | 4,0 | 6,6 |
| Sector 2 | 5,4 | 7,2 | 2,2 | 4,2 | 2,4 |
| Cumplimiento (H<30cm) | 30,0 | 30,0 | 30,0 | 30,0 | 30,0 |

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

Gráfica 13. Resumen general del indicador (E8).




Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

Considerando que el indicador no cumplió con los requisitos mínimos establecidos en el Apéndice Técnico 4, el Concesionario realizó el registro en el SICC de las acciones correctivas el 24 y 25 de febrero del 2026, teniendo en cuenta el tiempo máximo de corrección establecido en el Apéndice Técnico 4 para este indicador, dando así cumplimiento a lo estipulado en el numeral 4.3.2 referente a la Declaración de acción correctiva del mencionado Apéndice, el cual establece:

*"4.3.2 Declaración de acción correctiva*

*En caso que mediante cualquiera de las mediciones efectuadas por el Interventor se verifique que alguno de los Indicadores no cumple con el Valor de Aceptación establecido en el presente Apéndice, se registrará en el SICC el inicio de una acción correctiva y el consecuente inicio del Tiempo Máximo de Corrección. (…)"*

El Concesionario realizó acción correctiva del incumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el Apéndice Técnico 4, registrando en el SICC Novedad Correctiva No. 1309, 1310, 1311, 1312, 1313, 1314, 1315, 1316, 1317 y 1318. Dando como resultado el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el Apéndice Técnico 4.

La Interventoría realizó la verificación de las acciones correctivas ejecutadas por el Concesionario dentro de los tiempos máximos establecidos en el Apéndice Técnico 4, efectuó el cargue de las evidencias en el SICC el 25 y 26 de febrero de 2026 y emitió la conformidad correspondiente.

A continuación, se presenta la tabla de cumplimiento por segmentos:

Tabla 24. Resultados obtenidos durante la evaluación del indicador de estado de márgenes, separador central. área de servicio y derecho de vía (E8)

| SEGMENTO | EJE | PR INICIO | PR FINAL | Cumplimiento (Medición inicial) | Tiempo Máximo de corrección | Acción correctiva |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 1. AUTONORTE_ORI_191-245 | K00+000 | K01+000 | No cumple | 1 semana | Cumple |
| 2 | 1. AUTONORTE_ORI_191-245 | K01+000 | K02+000 | No cumple | 1 semana | Cumple |
| 3 | 1. AUTONORTE_ORI_191-245 | K02+000 | K03+000 | Cumple | 1 semana | Cumple |
| 4 | 1. AUTONORTE_ORI_191-245 | K03+000 | K04+000 | No cumple | 1 semana | Cumple |
| 5 | 1. AUTONORTE_ORI_191-245 | K04+000 | K05+830 | Cumple | 1 semana | Cumple |
| 6 | 2. AUTONORTE_OCC_191-245 | K00+000 | K01+000 | No cumple | 1 semana | Cumple |
| 7 | 2. AUTONORTE_OCC_191-245 | K01+000 | K02+000 | No cumple | 1 semana | Cumple |
| 8 | 2. AUTONORTE_OCC_191-245 | K02+000 | K03+000 | Cumple | 1 semana | Cumple |
| 9 | 2. AUTONORTE_OCC_191-245 | K03+000 | K04+000 | Cumple | 1 semana | Cumple |
| 10 | 2. AUTONORTE_OCC_191-245 | K04+000 | K05+830 | Cumple | 1 semana | Cumple |
| 11 | 3. AVENIDA CARRERA SÉPTIMA | K02+000 | K03+000 | Cumple | 1 semana | Cumple |
| 12 | 3. AVENIDA CARRERA SÉPTIMA | K03+000 | K04+000 | Cumple | 1 semana | Cumple |
| 13 | 3. AVENIDA CARRERA SÉPTIMA | K04+000 | K05+000 | No cumple | 1 semana | Cumple |
| 14 | 3. AVENIDA CARRERA SÉPTIMA | K05+000 | K06+930 | No cumple | 1 semana | Cumple |
| 15 | 4. PERIMETRAL SOPO | K00+000 | K01+000 | Cumple | 1 semana | Cumple |
| 16 | 4. PERIMETRAL SOPO | K01+000 | K02+000 | Cumple | 1 semana | Cumple |
| 17 | 4. PERIMETRAL SOPO | K02+000 | K03+000 | Cumple | 1 semana | Cumple |
| 18 | 4. PERIMETRAL SOPO | K03+000 | K04+000 | No cumple | 1 semana | Cumple |
| 19 | 4. PERIMETRAL SOPO | K04+000 | K05+500 | Cumple | 1 semana | Cumple |

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

**Indicador drenajes superficiales, longitudinal y trasversal (E10)**

Se realizó la medición del indicador por parte de la Interventoría, el 18 y 19 de febrero del 2026 en la Autopista Norte entre la calle 192, hasta el límite jurisdicción vial del Distrito Calle 245, Carrera 7 entre la calle 200 (empalme proyecto Troncal Carrera Séptima) y límite jurisdicción Bogotá Carrera Séptima Calle 245 y Carreteable Sopó entre la Hacienda Aposentos y la Hacienda la Esperanza - San José (Calle 3) del Municipio de Sopó, el indicador de *Drenajes Superficiales, longitudinal y trasversal (E10)* dio como resultado

cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el Apéndice Técnico 4 en los Diecinueve (19) segmentos evaluados, el cumplimiento del indicador fue registrado en el SICC el 23 de febrero de 2026, mediante la declaración de resultado No. 2070, tal como se dispone en el Apéndice Técnico 4; 4.1 Evaluación de los Indicadores.

En el siguiente registro fotográfico se evidencian las mediciones realizadas por la Interventoría.

Ilustración 11. Evaluación del Indicador de obras de drenaje




Medición Indicador de Drenajes – Autopista Norte




Medición Indicador de Drenajes – Carrera Séptima

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

En la siguiente tabla se relaciona el cumplimiento por segmentos:

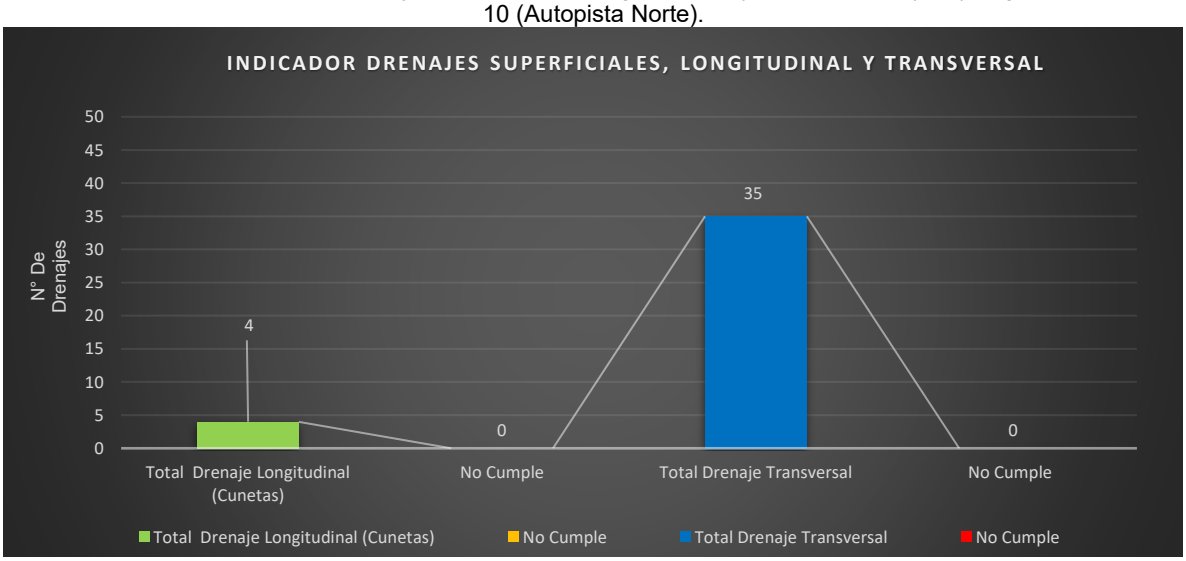
Tabla 25. Resultados obtenidos durante la evaluación del indicador de drenajes superficiales, longitudinal y trasversal (E10)

| SEGMENTO | EJE | PR INICIO | PR FINAL | Cumplimiento (Medición inicial) |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 1. AUTONORTE_ORI_191-245 | K00+000 | K01+000 | Cumple |
| 2 | 1. AUTONORTE_ORI_191-245 | K01+000 | K02+000 | Cumple |
| 3 | 1. AUTONORTE_ORI_191-245 | K02+000 | K03+000 | Cumple |
| 4 | 1. AUTONORTE_ORI_191-245 | K03+000 | K04+000 | Cumple |
| 5 | 1. AUTONORTE_ORI_191-245 | K04+000 | K05+830 | Cumple |
| 6 | 2. AUTONORTE_OCC_191-245 | K00+000 | K01+000 | Cumple |
| 7 | 2. AUTONORTE_OCC_191-245 | K01+000 | K02+000 | Cumple |
| 8 | 2. AUTONORTE_OCC_191-245 | K02+000 | K03+000 | Cumple |
| 9 | 2. AUTONORTE_OCC_191-245 | K03+000 | K04+000 | Cumple |
| 10 | 2. AUTONORTE_OCC_191-245 | K04+000 | K05+830 | Cumple |
| 11 | 3. AVENIDA CARRERA SÉPTIMA | K02+000 | K03+000 | Cumple |
| 12 | 3. AVENIDA CARRERA SÉPTIMA | K03+000 | K04+000 | Cumple |
| 13 | 3. AVENIDA CARRERA SÉPTIMA | K04+000 | K05+000 | Cumple |
| 14 | 3. AVENIDA CARRERA SÉPTIMA | K05+000 | K06+930 | Cumple |
| 15 | 4. PERIMETRAL SOPO | K00+000 | K01+000 | Cumple |
| 16 | 4. PERIMETRAL SOPO | K01+000 | K02+000 | Cumple |
| 17 | 4. PERIMETRAL SOPO | K02+000 | K03+000 | Cumple |
| 18 | 4. PERIMETRAL SOPO | K03+000 | K04+000 | Cumple |
| 19 | 4. PERIMETRAL SOPO | K04+000 | K05+500 | Cumple |

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

A continuación, se grafica el resumen de la medición indicador obras de drenaje:

Gráfica 14. Resumen indicador, Drenajes superficiales, longitudinales y transversales (E10) Segmentos del 1 al 10 (Autopista Norte).

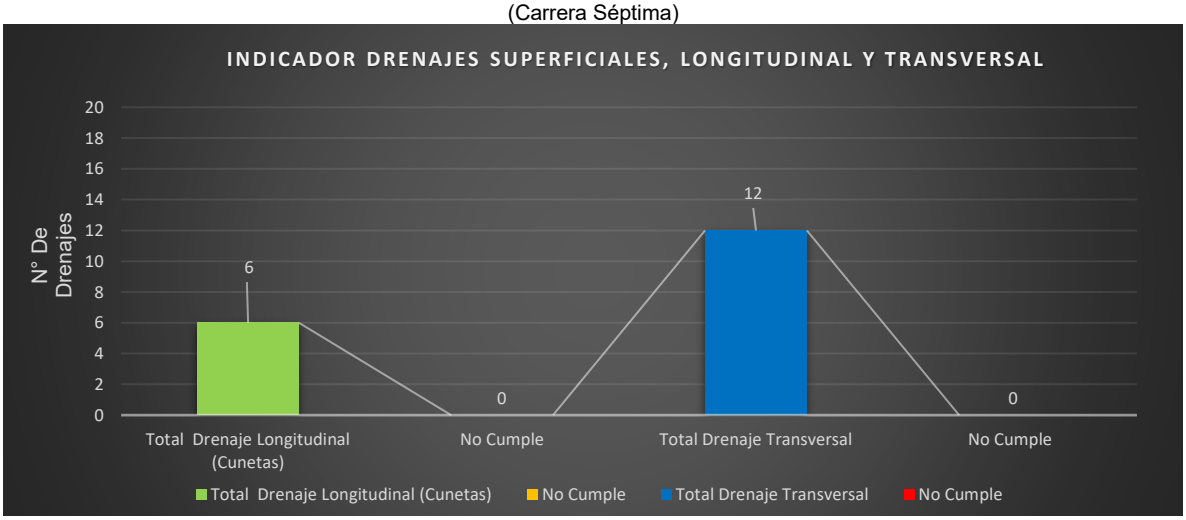



Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.




Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

Gráfica 15. Resumen indicador, Drenajes superficiales, longitudinales y transversales (E10) Segmentos del 11 al 14 (Carrera Séptima)

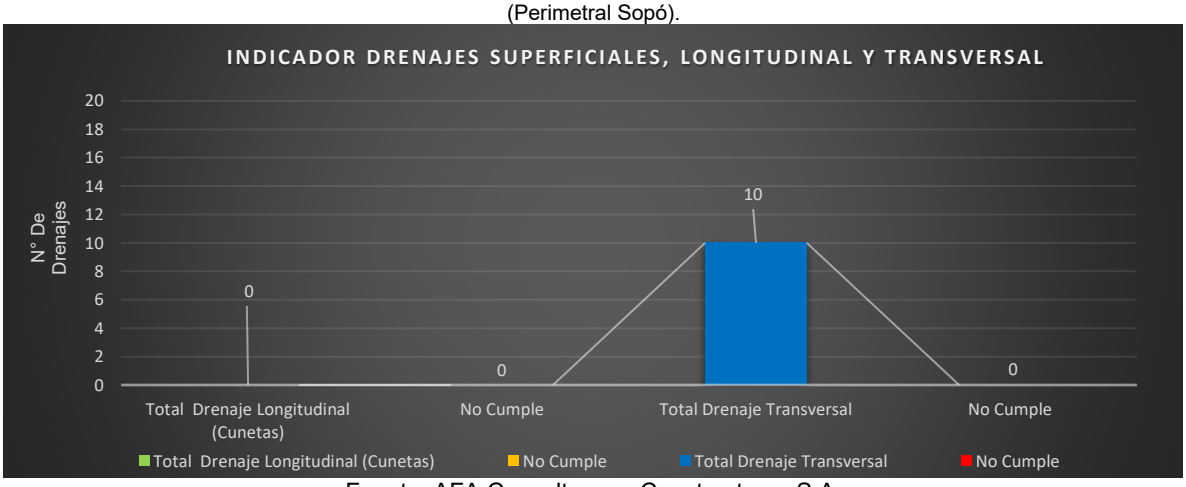



Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.




Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

Gráfica 16. Resumen indicador, Drenajes superficiales, longitudinales y transversales (E10) Segmentos del 15 al 19 (Perimetral Sopó).




Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.




Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

***Nota:*** *Teniendo en cuenta que algunas obras de drenaje ubicadas en los segmentos 3, 5, 7 y 8 corresponden a cauces naturales asociados a los humedales Torca y Guaymaral, la Concesión realiza labores de limpieza superficial de manera rutinaria en los encoles y descoles. No obstante, para la ejecución de limpiezas profundas se requiere la autorización previa de las entidades ambientales competentes. Las únicas intervenciones profundas que ha ejecutado la Concesión Ruta Bogotá Norte en las obras de drenaje que requieren permisos ambientales se han realizado en el marco del PMU, como medida de prevención ante las posibles inundaciones del corredor.*

*Para la Interventoría, las obras de drenaje que corresponden a cauces naturales pertenecientes al segmento 9 y 10, no cumple con el indicador de obras de drenaje, sin embargo, al tratarse de canales naturales (Quebrada Las Pilas y Quebrada Novita), la Concesión Ruta Bogotá Norte S.A.S., presenta la justificación pertinente, a través de la cual evidencia la imposibilidad de realizar un mantenimiento profundo*

*en la obra de drenaje, por temas de permisos ambientales, lo cual fue reportado en el SICC mediante declaración correctiva No 2064.*

*Por último, para el caso del segmento 14, para Interventoría no cumple con el indicador de obras de drenaje, a lo que el Concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S. justifica que, por temas de vertimiento de aguas residuales de terceros, se le ha imposibilitado la limpieza profunda de la obra de drenaje, lo cual fue reportado en el SICC mediante declaración correctiva No 2064.*

*Por lo anterior, el Concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S. solicitó a la Secretaría Distrital del Medio Ambiente emitir concepto o pronunciamiento respecto de la necesidad de tramitar permiso de ocupación de cauce temporal para las obras de drenaje del proyecto. Dada la aprobación de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución ANLA 000029 de 2026 se ampara la Intervención y se concede el permiso de ocupación de Cauce para las diez (10) obras hidráulicas pertenecientes a la Autopista Norte.*

*A continuación, se presenta la trazabilidad generada respecto de lo anterior:*

| TRAZABILIDAD GESTIÓN AMBIENTAL | |
|---|---|
| **FECHA** | **ESTADO ACTUAL GESTIÓN** |
| 18/06/2024 | Mediante comunicado CRBN-S-004452 el Concesionario solicitó ante la SDA de un concepto respecto de la necesidad de tramitar un permiso de ocupación de cauce para las intervenciones (limpieza de obras de drenaje) en cauces y alcantarillas localizadas en zonas del Proyecto. (Notificado a la Interventoría con el rad. 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-08672). |
| 4/07/2024 | La SDA con el comunicado 2024EE140284 solicitó al Concesionario información adicional con el fin de que esta Autoridad emita su pronunciamiento sobre la aplicabilidad de un permiso de ocupación de cauce. (Notificado a la Interventoría con los rad. 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-13298 del 03/10/2024 y 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-13361 del 07/10/2024). |
| 2/09/2024 | El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-005045 remitió la información requerida a la SDA. (Notificado a la Interventoría con el rad. 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-12442) |
| 10/10/2024 | La SDA con el comunicado 2024EE213009 señaló que (…) "no fue posible la visualización de los archivos, debido a la imposibilidad de descomprimir la carpeta enviada en formato ". p7z", se recomienda comprimir los archivos en ".ZIP" y radicar nuevamente ante la Entidad con el fin de evaluar la información de fondo" (…) |
| 25/11/2024 | El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-005913 en respuesta al rad. 2024EE213009 del 16/10/2024, radicó ante la SDA las coordenadas de intervención en cauces y alcantarillas en donde se realizaría limpieza de obras de drenaje. (Notificado a la Interventoría con el rad. 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-14722). |
| 15/01/2025 | El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-006299 solicitó a la SDA un pronunciamiento oficial, frente a la procedencia o no del permiso de ocupación de cauce, para llevar a cabo la limpieza del separador central, actividad en la cual eventualmente se requerirá ingresar con maquinaria amarilla a realizar el retiro de lodos o de material arrastrado por escorrentía. (Notificado a la Interventoría con el rad. 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-00382) |
| 15/01/2025 | La SDA mediante comunicado 2025EE10763, en alcance al comunicado 2024EE213009 del 10/10/2024 le informó al Concesionario que (…) "Para aquellos proyectos que, realicen mantenimiento y limpieza de cuerpos de agua y que no estén en el marco de una obra, exceptuando (áreas de maniobra y manejo de maquinaria pesada), no se requiere permiso de ocupación de cauce playas y o lechos, a excepción de las conexiones del Humedal Torca, por lo cual, en el marco de la emergencia y con base en lo informado anteriormente en la visita del 10 de diciembre de 2024, la limpieza del vallados, incluido el sector objeto de la mencionada visita (separador central desde la calle 194 hasta la calle 245) no requiere realizar trámite de permiso de ocupación de cauce, playas y/o lechos." (…). (Notificado a la Interventoría con el rad. 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-00483 del 22/01/2025) |
| 07/01/2026 | Mediante Resolución No. 000029 del 7 de enero de 2026, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA otorgó Licencia Ambiental para las Unidades Funcionales de la 1 a la 5. En su Artículo Quinto, concedió el permiso de ocupación de cauce para las diez (10) obras hidráulicas |

| TRAZABILIDAD GESTIÓN AMBIENTAL | |
|---|---|
| **FECHA** | **ESTADO ACTUAL GESTIÓN** |
| | solicitadas, razón por la cual las actividades de limpieza de obras de drenaje ubicadas dentro del área del Proyecto que requieran dicho permiso, podrán ser ejecutadas una vez se realice la actualización de la ficha de manejo AMS-5, orientada al mantenimiento y limpieza de las obras de drenaje, en la cual se establece la realización de inspecciones mensuales y la ejecución de actividades de mantenimiento conforme a sus resultados, así como la implementación de protocolos para la atención de eventos de precipitación extrema.<br><br>Adicionalmente, la citada Resolución requiere al Concesionario incluir acciones de coordinación con los entes institucionales competentes para la gestión de la red pluvial y de sedimentos, así como garantizar el libre flujo del sistema hídrico interdependiente, con el fin de prevenir inundaciones y afectaciones en el área de influencia, precisando que el ajuste de la referida ficha deberá efectuarse dentro de un plazo máximo de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo. |

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

*Se identifica la zona entre el K01+700 al K02+750, susceptible a inundación en la Autopista Norte, zona del humedal Torca y Guaymaral.*

*Para el presente periodo la Concesión continúa realizando limpieza superficial en los encoles y descoles de las obras de drenaje mencionadas anteriormente.*

*Adicionalmente, se registró evento en inmediaciones a la obra de drenaje ubicada en la abscisa K1+700, costado occidental, la cual presenta una particularidad: corresponde al cauce natural – Conexión 1 Canal Torca, sifón 7. En este punto, el Concesionario cuenta con permiso de ocupación de cauce otorgado mediante Licencia Ambiental (Resolución ANLA 000029 de 2026) y se encuentra a la espera de la actualización del Plan de Manejo Ambiental. Por lo anterior, el Concesionario adelanta únicamente labores de mantenimiento superficial en este sector.*

*Es importante señalar que el descole de la obra mencionada se encuentra intervenido por un tercero, en virtud de un permiso de ocupación temporal otorgado en el marco de la Resolución 716 de 2015. Dadas las condiciones de la estructura, la Interventoría realizó inspección visual, sin evidenciar procesos de colmatación ni represamiento.*

*No obstante, debido a las fuertes lluvias registradas el 17 de febrero de 2026, se presentaron encharcamientos en la zona, motivo por el cual se activó el protocolo de emergencia. En dicha atención participaron el Concesionario, la Interventoría y entidades del Distrito, tales como el Acueducto de Bogotá, el IDU, el IDIGER, la Secretaría de Ambiente y la Secretaría de Movilidad, entre otras.*

*Durante el recorrido técnico realizado, se identificó un entibado que obstaculizaba el flujo normal del descole. Adicionalmente, aguas abajo, específicamente en la calle 209, se evidenció la existencia de una tubería profunda que atraviesa la intersección de la calle 209 con la Autopista Norte, conecta con el canal Guaymaral y se encuentra colmatada, lo que impide el flujo normal de las aguas provenientes del box coulvert.*

*Dentro de las acciones definidas, se estableció que el mantenimiento de esta tubería se encuentra a cargo del Acueducto de Bogotá.*

*Como parte de las medidas implementadas, se instalaron motobombas en el separador y en el costado occidental, con el fin de drenar directamente hacia el canal Guaymaral, se realizaron maniobras con Vactor para identificar obstrucciones.*

*Así mismo, el día 20 de febrero de 2026 el tercero quien cuenta con permiso de ocupación Temporal, realizó el retiro del entibado instalado aguas abajo del box coulvert, en donde posteriormente, se evidenció colmatación aguas abajo de la estructura, razón por la cual el Concesionario Ruta Bogotá Norte efectuó la limpieza correspondiente, previa autorización en el marco de la emergencia, tal como se muestra a continuación.*

Ilustración 12. Actividades en el marco de la Emergencia




Maniobra con Vactor descole K1+700 – Autopista Norte




Mantenimiento Box Coulvert – Autopista Norte




Mantenimiento Box Coulvert – Autopista Norte

## Indicador señalización vertical mensual (E11)

Se realizó la medición del indicador por parte de la Interventoría, el 23 y 24 de febrero de 2026 en la Autopista Norte entre la calle 192, hasta el límite jurisdicción vial del Distrito Calle 245, Carrera 7 entre la calle 200 (empalme proyecto Troncal Carrera Séptima) y límite jurisdicción Bogotá Carrera Séptima Calle 245 y Carreteable Sopó entre la Hacienda Aposentos y la Hacienda la Esperanza - San José (Calle 3) del Municipio de Sopó, el indicador de *Señalización Vertical (E11)* dio como resultado el incumplimiento puntual en una (1) señal de 128 Señales evaluadas en los Diecinueve (19) segmentos existentes, por tanto, dicha señal incumplió los requisitos mínimos de aceptación establecidos en el Apéndice Técnico 4, lo cual fue registrado en el SICC el 25 de febrero de 2026, mediante la declaración de resultado No. 2071, tal como se dispone en el Apéndice Técnico 4; 4.1 Evaluación de los Indicadores.

En el siguiente registro fotográfico se evidencian las mediciones realizadas por la Interventoría.

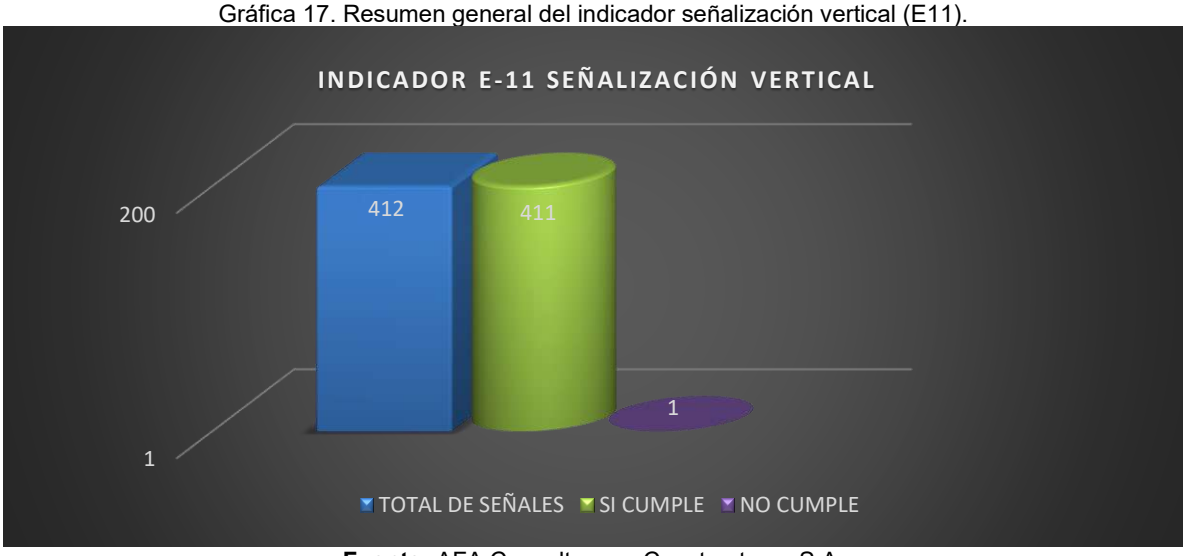
lustración 13. Evaluación del Indicador de señalización vertical.

<table>
<tr>
<td>
</td>
<td>
</td>
</tr>
<tr>
<td>Medición Indicador Señalización vertical – Carrera Séptima</td>
<td>Medición Indicador Señalización vertical – Carrera Séptima</td>
</tr>
</table>

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

A continuación, se grafica el resumen del indicador señalización vertical:

Gráfica 17. Resumen general del indicador señalización vertical (E11).




**Fuente:** AFA Consultores y Constructores S.A.

Considerando que el indicador no cumplió con los requisitos mínimos establecidos en el Apéndice Técnico 4, el Concesionario realizó el registro en el SICC de las acciones correctivas el 02 de marzo de 2026, teniendo en cuenta el tiempo máximo de corrección establecido en el Apéndice Técnico 4 para este indicador, dando así cumplimiento a lo estipulado en el numeral 4.3.2 referente a la Declaración de acción correctiva del mencionado Apéndice, el cual establece:

> *"4.3.2 Declaración de acción correctiva*
>
> *En caso que mediante cualquiera de las mediciones efectuadas por el Interventor se verifique que alguno de los Indicadores no cumple con el Valor de Aceptación establecido en el presente Apéndice, se registrará en el SICC el inicio de una acción correctiva y el consecuente inicio del Tiempo Máximo de Corrección. (…)"*

El Concesionario realizó acción correctiva dentro del plazo máximo de corrección establecido en el Apéndice Técnico 4, del incumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el Apéndice Técnico 4, registrando en el SICC Novedad Correctiva No. 1319. Dando como resultado el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el Apéndice Técnico 4.

La Interventoría realizó la verificación de las acciones correctivas ejecutadas por el Concesionario dentro de los tiempos máximos establecidos en el Apéndice Técnico 4, efectuó el cargue de las evidencias en el SICC el 03 de marzo de 2026 y emitió la conformidad correspondiente.

A continuación, se presenta la tabla de cumplimiento por segmentos:

Tabla 26.Resultados obtenidos durante la evaluación del indicador de señalización vertical (E11)

| SEGMENTO | EJE | PR INICIO | PR FINAL | Cumplimiento (Medición inicial) | Tiempo Máximo de corrección | Acción correctiva |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 1. AUTONORTE_ORI_191-245 | K00+000 | K01+000 | Cumple | 1 semana para las señales que incumplan retroreflectividad y 2 días para las señales ilegibles y/o dañadas | Cumple |
| 2 | 1. AUTONORTE_ORI_191-245 | K01+000 | K02+000 | Cumple | | Cumple |
| 3 | 1. AUTONORTE_ORI_191-245 | K02+000 | K03+000 | Cumple | | Cumple |
| 4 | 1. AUTONORTE_ORI_191-245 | K03+000 | K04+000 | Cumple | | Cumple |
| 5 | 1. AUTONORTE_ORI_191-245 | K04+000 | K05+830 | Cumple | | Cumple |
| 6 | 2. AUTONORTE_OCC_191-245 | K00+000 | K01+000 | Cumple | | Cumple |
| 7 | 2. AUTONORTE_OCC_191-245 | K01+000 | K02+000 | Cumple | | Cumple |
| 8 | 2. AUTONORTE_OCC_191-245 | K02+000 | K03+000 | Cumple | | Cumple |
| 9 | 2. AUTONORTE_OCC_191-245 | K03+000 | K04+000 | No Cumple | | Cumple |
| 10 | 2. AUTONORTE_OCC_191-245 | K04+000 | K05+830 | Cumple | | Cumple |
| 11 | 3. AVENIDA CARRERA SÉPTIMA | K02+000 | K03+000 | Cumple | | Cumple |
| 12 | 3. AVENIDA CARRERA SÉPTIMA | K03+000 | K04+000 | Cumple | | Cumple |
| 13 | 3. AVENIDA CARRERA SÉPTIMA | K04+000 | K05+000 | Cumple | | Cumple |
| 14 | 3. AVENIDA CARRERA SÉPTIMA | K05+000 | K06+930 | Cumple | | Cumple |
| 15 | 4. PERIMETRAL SOPO | K00+000 | K01+000 | Cumple | | Cumple |
| 16 | 4. PERIMETRAL SOPO | K01+000 | K02+000 | Cumple | | Cumple |
| 17 | 4. PERIMETRAL SOPO | K02+000 | K03+000 | Cumple | | Cumple |
| 18 | 4. PERIMETRAL SOPO | K03+000 | K04+000 | Cumple | | Cumple |
| 19 | 4. PERIMETRAL SOPO | K04+000 | K05+500 | Cumple | | Cumple |

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

### Indicador señalización horizontal semestral (E12)

La Interventoría realizó la medición del indicador semestral de Señalización Horizontal (E12) en el mes de octubre de 2025, teniendo en cuenta la frecuencia máxima de medición establecida en el Apéndice Técnico 4, cuya medición se realizó en la Autopista Norte entre la calle 192, hasta el límite jurisdicción vial del Distrito Calle 245 y Carrera 7 entre la calle 200 (empalme proyecto Troncal Carrera Séptima) y límite jurisdicción Bogotá Carrera Séptima Calle 245, dando como resultado cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el Apéndice Técnico 4, en los Catorce (14) segmentos evaluados, teniendo en cuenta que el tramo de la perimetral Sopó no se evalúa en este indicador, dado que el carreteable se encuentra en afirmado, por lo tanto, no cuenta con señalización horizontal. El resultado fue registrado en el SICC el 22 de octubre del 2025, mediante declaración de resultado No. 2042, tal como se dispone en el Apéndice Técnico 4; 4.1 Evaluación de los Indicadores.

Tabla 27. Resultados obtenidos durante la evaluación del indicador de señalización horizontal (E12)

| N° SEGMENTO | UBICACIÓN DEL SEGMENTO | PR INICIO | PR FINAL | Cumplimiento (Medición inicial) |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Autopista Norte Oriental | K00+000 | K01+000 | Cumple |
| 2 | Autopista Norte Oriental | K01+000 | K02+000 | Cumple |
| 3 | Autopista Norte Oriental | K02+000 | K03+000 | Cumple |
| 4 | Autopista Norte Oriental | K03+000 | K04+000 | Cumple |
| 5 | Autopista Norte Oriental | K04+000 | K05+830 | Cumple |
| 6 | Autopista Norte Occidental | K00+000 | K01+000 | Cumple |
| 7 | Autopista Norte Occidental | K01+000 | K02+000 | Cumple |
| 8 | Autopista Norte Occidental | K02+000 | K03+000 | Cumple |
| 9 | Autopista Norte Occidental | K03+000 | K04+000 | Cumple |
| 10 | Autopista Norte Occidental | K04+000 | K05+830 | Cumple |
| 11 | Carrera Séptima | K02+000 | K03+000 | Cumple |

| N° SEGMENTO | UBICACIÓN DEL SEGMENTO | PR INICIO | PR FINAL | Cumplimiento (Medición inicial) |
|---|---|---|---|---|
| 12 | Carrera Séptima | K03+000 | K04+000 | Cumple |
| 13 | Carrera Séptima | K04+000 | K05+000 | Cumple |
| 14 | Carrera Séptima | K05+000 | K06+930 | Cumple |

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

Tabla 28. Resumen de los resultados de Retroreflectividad indicador E12.

| No. Segmentos | DOBLE CALZADA | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | AUTOPISTA NORTE COSTADO ORIENTAL | | | | | | | |
| | LÍNEA IZQUIERDA (AMARILLA) | | LINEA CENTRAL IZQUIERDA (BLANCA) | | LÍNEA CENTRAL DERECHA (BLANCA) | | LÍNEA DERECHA (BLANCA) | |
| | N° Segmentos | Cumplimiento | N° Segmentos | Cumplimiento | N° Segmentos | Cumplimiento | N° Segmentos | Cumplimiento |
| | 0 | No cumplen | 0 | No cumplen | 0 | No cumplen | 0 | No cumplen |
| | 5 | Si cumplen | 5 | Si cumplen | 5 | Si cumplen | 5 | Si cumplen |
| | AUTOPISTA NORTE COSTADO OCCIDENTAL | | | | | | | |
| | LÍNEA IZQUIERDA (BLANCA) | | LINEA CENTRAL IZQUIERDA (BLANCA) | | LÍNEA CENTRAL DERECHA (BLANCA) | | LÍNEA DERECHA (AMARILLA) | |
| | N° Segmentos | Cumplimiento | N° Segmentos | Cumplimiento | N° Segmentos | Cumplimiento | N° Segmentos | Cumplimiento |
| 14 segmentos evaluados | 0 | No cumplen | 0 | No cumplen | 0 | No cumplen | 0 | No cumplen |
| | 5 | Si cumplen | 5 | Si cumplen | 5 | Si cumplen | 5 | Si cumplen |
| | CALZADA BIDIRECCIONAL | | | | | | | |
| | CARRERA SEPTIMA | | | | | | | |
| | LÍNEA IZQUIERDA (BLANCA) | | LINEA CENTRAL (AMARLLA) | | | | LÍNEA DERECHA (BLANCA) | |
| | N° Segmentos | Cumplimiento | N° Segmentos | | Cumplimiento | | N° Segmentos | Cumplimiento |
| | 0 | No cumplen | 0 | | No cumplen | | 0 | No cumplen |
| | 4 | Si cumplen | 4 | | Si cumplen | | 4 | Si cumplen |

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

Tabla 29. Resumen de los resultados de tachas indicador E12

| No. Segmentos | DOBLE CALZADA | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | AUTOPISTA NORTE COSTADO ORIENTAL | | | | | | | |
| | TACHAS SOBRE LÍNEA IZQUIERDA (AMARILLA) | | TACHAS SOBRE LINEA CENTRAL IZQUIERDA (BLANCA) | | TACHAS SOBRE LÍNEA CENTRAL DERECHA (BLANCA) | | TACHAS SOBRE LÍNEA DERECHA (BLANCA) | |
| | N° Segmentos | Cumplimiento | N° Segmentos | Cumplimiento | N° Segmentos | Cumplimiento | N° Segmentos | Cumplimiento |
| | 0 | No cumplen | 0 | No cumplen | 0 | No cumplen | 0 | No cumplen |
| | 5 | Si cumplen | 5 | Si cumplen | 5 | Si cumplen | 5 | Si cumplen |
| | AUTOPISTA NORTE COSTADO OCCIDENTAL | | | | | | | |
| | TACHAS SOBRE LÍNEA IZQUIERDA (BLANCA) | | TACHAS SOBRE LINEA CENTRAL IZQUIERDA (BLANCA) | | TACHAS SOBRE LÍNEA CENTRAL DERECHA (BLANCA) | | TACHAS SOBRE LÍNEA DERECHA (AMARILLA) | |
| | N° Segmentos | Cumplimiento | N° Segmentos | Cumplimiento | N° Segmentos | Cumplimiento | N° Segmentos | Cumplimiento |
| 14 segmentos evaluados | 0 | No cumplen | 0 | No cumplen | 0 | No cumplen | 0 | No cumplen |
| | 5 | Si cumplen | 5 | Si cumplen | 5 | Si cumplen | 5 | Si cumplen |
| | CALZADA BIDIRECCIONAL | | | | | | | |
| | CARRERA SEPTIMA | | | | | | | |
| | TACHAS SOBRE LÍNEA IZQUIERDA (BLANCA) | | TACHAS SOBRE LINEA CENTRAL (AMARLLA) | | | | TACHAS SOBRE LÍNEA DERECHA (BLANCA) | |
| | N° Segmentos | Cumplimiento | N° Segmentos | | Cumplimiento | | N° Segmentos | Cumplimiento |

| No. Segmentos | DOBLE CALZADA AUTOPISTA NORTE COSTADO ORIENTAL | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | TACHAS SOBRE LÍNEA IZQUIERDA (AMARILLA) | | TACHAS SOBRE LINEA CENTRAL IZQUIERDA (BLANCA) | TACHAS SOBRE LÍNEA CENTRAL DERECHA (BLANCA) | TACHAS SOBRE LÍNEA DERECHA (BLANCA) | |
| | 0 | No cumplen | 0 | No cumplen | 0 | No cumplen |
| | 4 | Si cumplen | 4 | Si cumplen | 4 | Si cumplen |

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

Tabla 30. Resultados del indicador E12 - Autopista Norte Oriental

| AUTOPISTA NORTE COSTADO ORIENTAL | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| SEGMENTO | LONGITUD DEL SEGMENTO (m) | ABSCISA | | Evaluación de Cumplimiento Umbrales Admisibles: Valor Puntual: Línea Blanca: ≥160 (mcd/m2/lux) - Línea Amarilla: ≥140 (mcd/m2/lux) | | | | | | | | Todos los delineadores de piso o elevados obligatorios (tachas o etc.), deben estar completos y continuos, según lo definido en el Proyecto. | | | |
| | | | | Evaluación Valor Puntual | | | | | | | | Tachas | | | |
| | | DESDE | HASTA | Línea Izquierda (Amarilla) | | Línea Central Izquierda (Blanca) | | Línea Central Derecha (Blanca) | | Línea Derecha (Blanca) | | Línea Izquierda (Amarilla) | Línea Central Izquierda (Blanca) | Línea Central Derecha (Blanca) | Línea Derecha (Blanca) |
| | | | | Lectura (mcd/m2/lux) | Conclusión evaluación Indicador E12 | Lectura (mcd/m2/lux) | Conclusión evaluación Indicador E12 | Lectura (mcd/m2/lux) | Conclusión evaluación Indicador E12 | Lectura (mcd/m2/lux) | Conclusión evaluación Indicador E12 | | | | |
| 1 | 1000 | K00+000 | K01+000 | 335 | Si cumple | 271 | Si cumple | 305 | Si cumple | 245 | Si cumple | Si cumple | Si cumple | Si cumple | Si cumple |
| 2 | 1000 | K01+000 | K02+000 | 326 | Si cumple | 252 | Si cumple | 239 | Si cumple | 259 | Si cumple | Si cumple | Si cumple | Si cumple | Si cumple |
| 3 | 1000 | K02+000 | K03+000 | 234 | Si cumple | 331 | Si cumple | 315 | Si cumple | 296 | Si cumple | Si cumple | Si cumple | Si cumple | Si cumple |
| 4 | 1000 | K03+000 | K04+000 | 239 | Si cumple | 331 | Si cumple | 260 | Si cumple | 270 | Si cumple | Si cumple | Si cumple | Si cumple | Si cumple |
| 5 | 1000 | K04+000 | K05+830 | 216 | Si cumple | 359 | Si cumple | 267 | Si cumple | 294 | Si cumple | Si cumple | Si cumple | Si cumple | Si cumple |

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

Tabla 31. Resultados del indicador E12 - Autopista Norte Occidental

| AUTOPISTA NORTE COSTADO OCCIDENTAL | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| SEGMENTO | LONGITUD DEL SEGMENTO (m) | ABSCISA | | Evaluación de Cumplimiento Umbrales Admisibles: Valor Puntual: Línea Blanca: ≥160 (mcd/m2/lux) - Línea Amarilla: ≥140 (mcd/m2/lux) | | | | | | | | Todos los delineadores de piso o elevados obligatorios (tachas o etc.), deben estar completos y continuos, según lo definido en el Proyecto. | | | |
| | | | | Evaluación Valor Puntual | | | | | | | | Tachas | | | |
| | | DESDE | HASTA | Línea Izquierda (Blanca) | | Línea Central Izquierda (Blanca) | | Línea Central Derecha (Blanca) | | Línea Derecha (Amarilla) | | Línea Izquierda (Blanca) | Línea Central Izquierda (Blanca) | Línea Central Derecha (Blanca) | Línea Derecha (Amarilla) |
| | | | | Lectura (mcd/m2/lux) | Conclusión evaluación Indicador E12 | Lectura (mcd/m2/lux) | Conclusión evaluación Indicador E12 | Lectura (mcd/m2/lux) | Conclusión evaluación Indicador E12 | Lectura (mcd/m2/lux) | Conclusión evaluación Indicador E12 | | | | |
| 6 | 1000 | K00+000 | K01+000 | 276 | Si cumple | 331 | Si cumple | 329 | Si cumple | 313 | Si cumple | Si cumple | Si cumple | Si cumple | Si cumple |
| 7 | 1000 | K01+000 | K02+000 | 199 | Si cumple | 345 | Si cumple | 358 | Si cumple | 254 | Si cumple | Si cumple | Si cumple | Si cumple | Si cumple |
| 8 | 1000 | K02+000 | K03+000 | 228 | Si cumple | 323 | Si cumple | 341 | Si cumple | 242 | Si cumple | Si cumple | Si cumple | Si cumple | Si cumple |
| 9 | 1000 | K03+000 | K04+000 | 209 | Si cumple | 313 | Si cumple | 321 | Si cumple | 234 | Si cumple | Si cumple | Si cumple | Si cumple | Si cumple |
| 10 | 1000 | K04+000 | K05+830 | 220 | Si cumple | 296 | Si cumple | 285 | Si cumple | 200 | Si cumple | Si cumple | Si cumple | Si cumple | Si cumple |

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

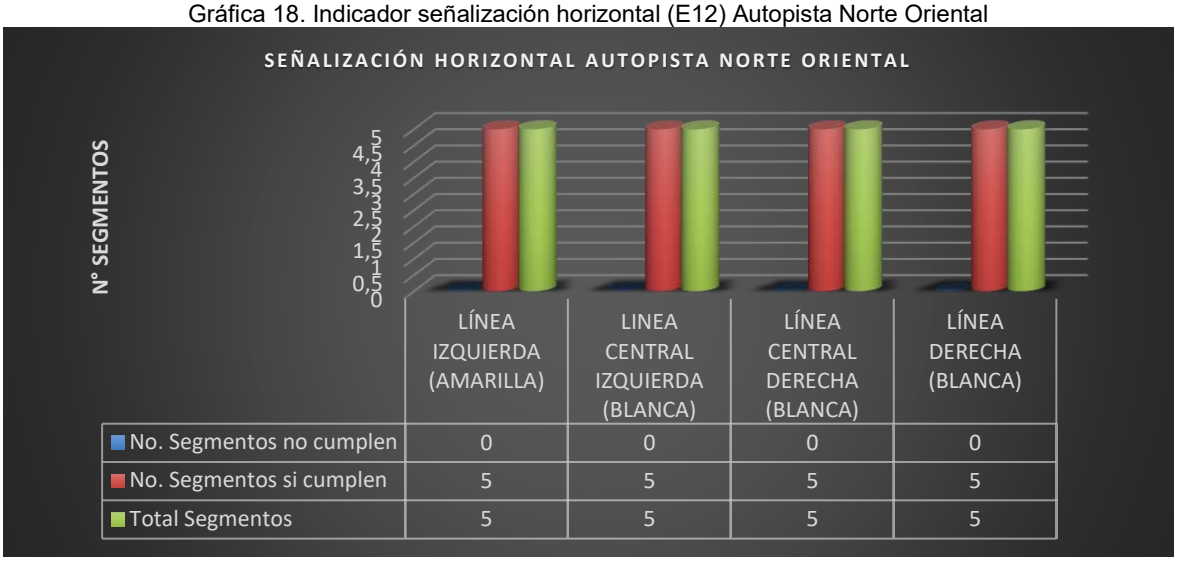
Tabla 32. Resultados del indicador E12 – Carrera Séptima

| CARRERA SEPTIMA | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| SEGMENTO | LONGITUD DEL SEGMENTO (m) | ABSCISA | | Evaluación de Cumplimiento Umbrales Admisibles: Valor Puntual: Línea Blanca: ≥160 (mcd/m2/lux) - Línea Amarilla: ≥140 (mcd/m2/lux) | | | | | | Todos los delineadores de piso o elevados obligatorios (tachas o etc.), deben estar completos y continuos, según lo definido en el Proyecto. | | | |
| | | | | Evaluación Valor Puntual | | | | | | Tachas | | | |
| | | DESDE | HASTA | Línea Izquierda (Blanca) | | Línea Central (Amarrilla) | | Línea Derecha (Blanca) | | Línea Izquierda (Blanca) | Línea Central (Amarrilla) | Línea Derecha (Blanca) | |
| | | | | Lectura (mcd/m2/lux) | Conclusión evaluación Indicador E12 | Lectura (mcd/m2/lux) | Conclusión evaluación Indicador E12 | Lectura (mcd/m2/lux) | Conclusión evaluación Indicador E12 | | | | |
| 11 | 1000 | K02+000 | K03+000 | 207 | Si cumple | 181 | Si cumple | 343 | Si cumple | Si cumple | Si cumple | Si cumple | |
| 12 | 1000 | K03+000 | K04+000 | 206 | Si cumple | 188 | Si cumple | 293 | Si cumple | Si cumple | Si cumple | Si cumple | |
| 13 | 1000 | K04+000 | K05+000 | 304 | Si cumple | 193 | Si cumple | 297 | Si cumple | Si cumple | Si cumple | Si cumple | |
| 14 | 1000 | K05+000 | K06+930 | 249 | Si cumple | 187 | Si cumple | 268 | Si cumple | Si cumple | Si cumple | Si cumple | |

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

A continuación, se presenta las gráficas con el resumen de los resultados obtenidos.

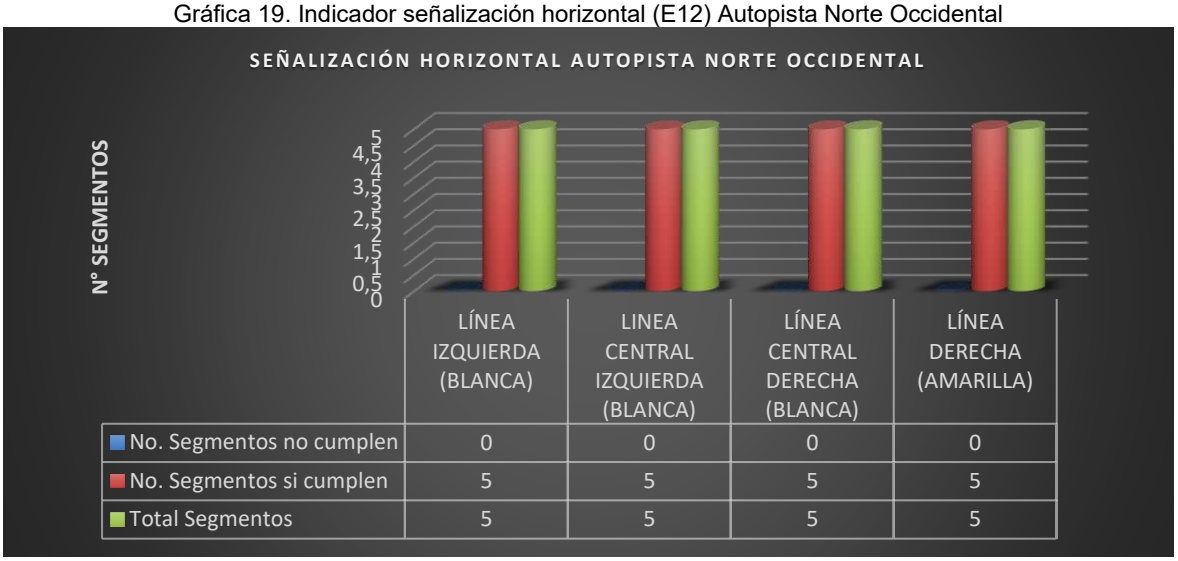
Gráfica 18. Indicador señalización horizontal (E12) Autopista Norte Oriental




| | LÍNEA IZQUIERDA (AMARILLA) | LINEA CENTRAL IZQUIERDA (BLANCA) | LÍNEA CENTRAL DERECHA (BLANCA) | LÍNEA DERECHA (BLANCA) |
|---|---|---|---|---|
| No. Segmentos no cumplen | 0 | 0 | 0 | 0 |
| No. Segmentos si cumplen | 5 | 5 | 5 | 5 |
| Total Segmentos | 5 | 5 | 5 | 5 |

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

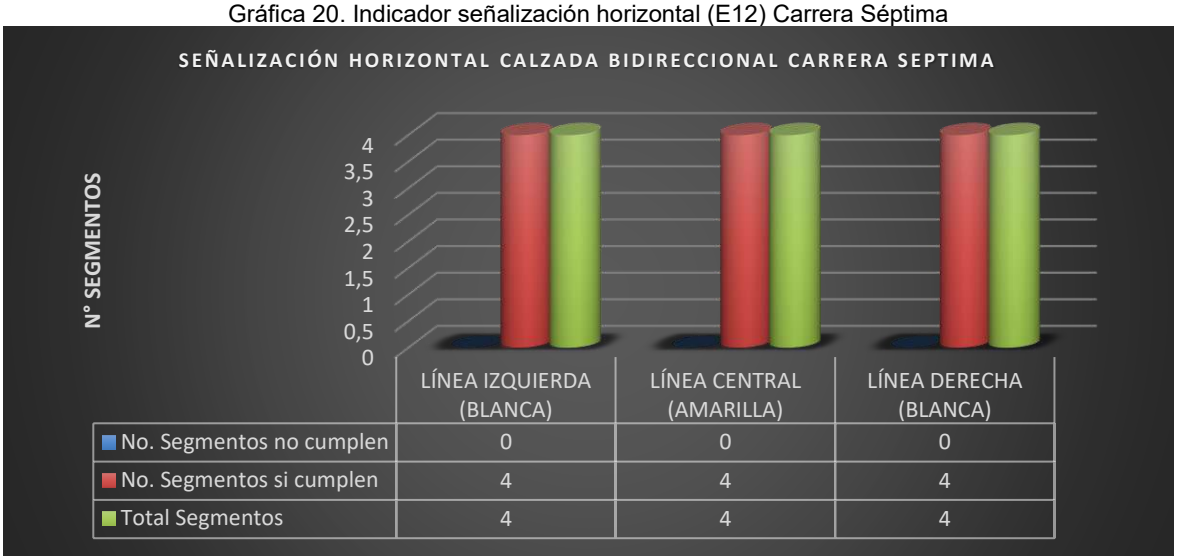
Gráfica 19. Indicador señalización horizontal (E12) Autopista Norte Occidental




| | LÍNEA IZQUIERDA (BLANCA) | LINEA CENTRAL IZQUIERDA (BLANCA) | LÍNEA CENTRAL DERECHA (BLANCA) | LÍNEA DERECHA (AMARILLA) |
|---|---|---|---|---|
| No. Segmentos no cumplen | 0 | 0 | 0 | 0 |
| No. Segmentos si cumplen | 5 | 5 | 5 | 5 |
| Total Segmentos | 5 | 5 | 5 | 5 |

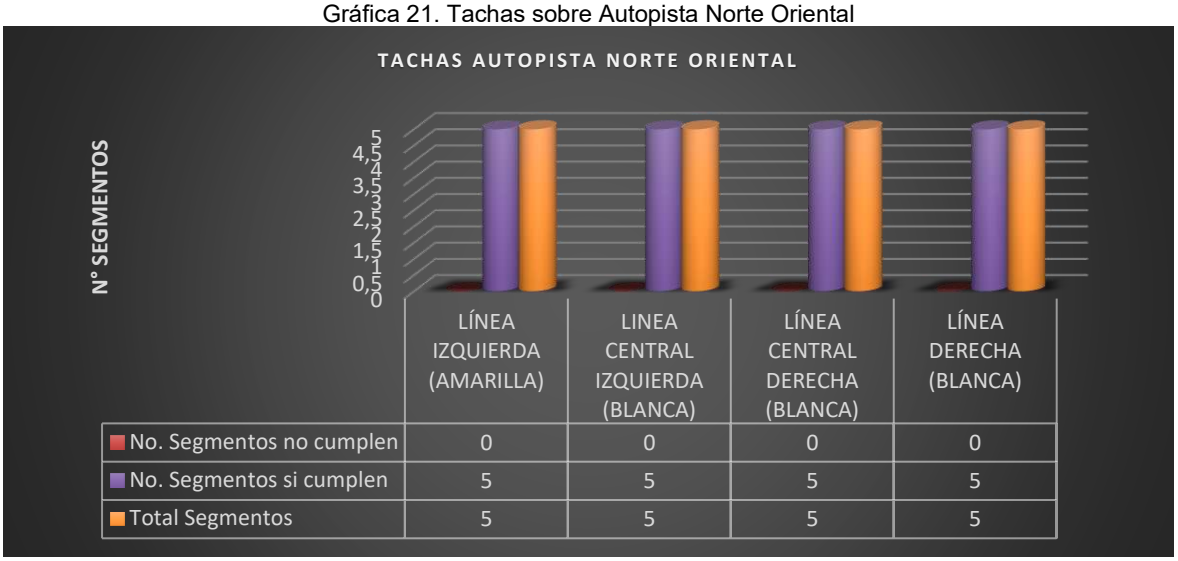
Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

Gráfica 20. Indicador señalización horizontal (E12) Carrera Séptima



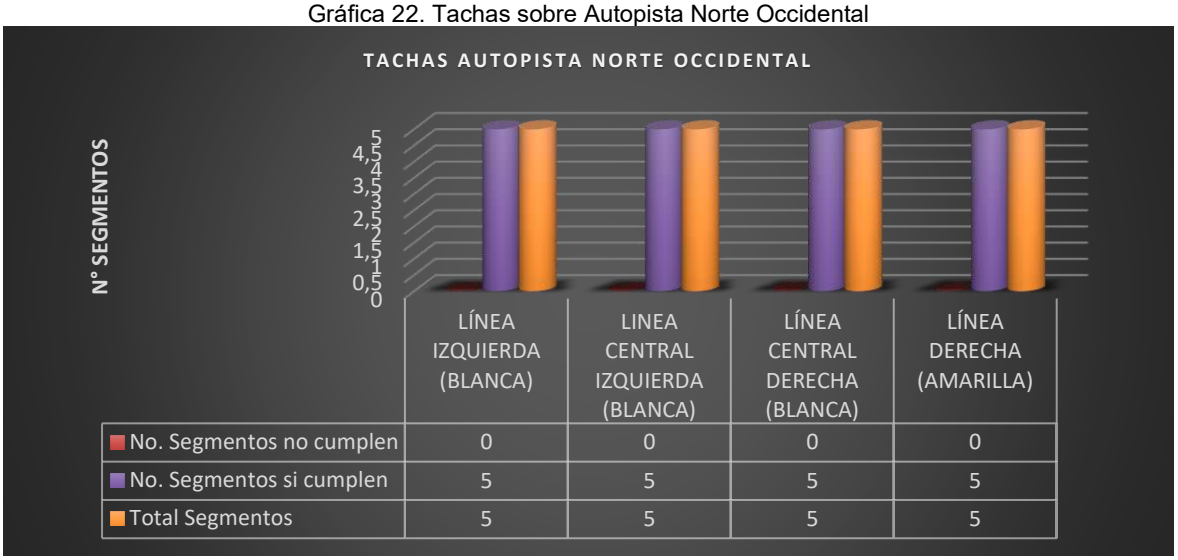

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

Gráfica 21. Tachas sobre Autopista Norte Oriental




Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

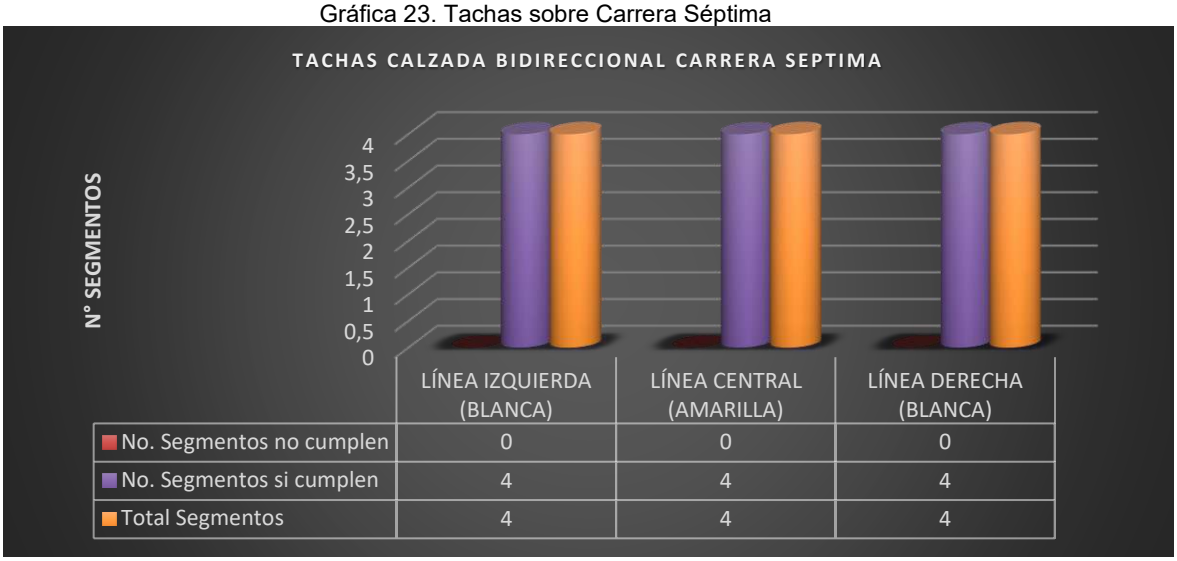
Gráfica 22. Tachas sobre Autopista Norte Occidental




| | LÍNEA IZQUIERDA (BLANCA) | LINEA CENTRAL IZQUIERDA (BLANCA) | LÍNEA CENTRAL DERECHA (BLANCA) | LÍNEA DERECHA (AMARILLA) |
|---|---|---|---|---|
| No. Segmentos no cumplen | 0 | 0 | 0 | 0 |
| No. Segmentos si cumplen | 5 | 5 | 5 | 5 |
| Total Segmentos | 5 | 5 | 5 | 5 |

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

Gráfica 23. Tachas sobre Carrera Séptima




| | LÍNEA IZQUIERDA (BLANCA) | LÍNEA CENTRAL (AMARILLA) | LÍNEA DERECHA (BLANCA) |
|---|---|---|---|
| No. Segmentos no cumplen | 0 | 0 | 0 |
| No. Segmentos si cumplen | 4 | 4 | 4 |
| Total Segmentos | 4 | 4 | 4 |

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

Adicionalmente, se adjunta el registro fotográfico de la medición de retroreflectividad - Indicador E12:




**Fotografía No. 1.** Instalación del equipo




**Fotografía No. 2.** Instalación del equipo




**Fotografía No. 3.** Instalación del equipo




**Fotografía No. 4.** Instalación del equipo




**Fotografía No. 5.** Medición del indicador Autopista Norte




**Fotografía No. 6.** Medición del indicador Autopista Norte




**Fotografía No. 7.** Medición del indicador Carrera Séptima




**Fotografía No. 8.** Medición del indicador Autopista Norte

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

Así mismo, se presenta el registro fotográfico del Indicador E12, asociado a la inspección visual de las tachas, en el Corredor Concesionado:




**Fotografía No. 9.** Inventario e inspección visual tachas




**Fotografía No. 10.** Inventario e inspección visual tachas




**Fotografía No. 11.** Inspección visual de tachas nocturno




**Fotografía No. 12.** Inspección visual de tachas nocturno

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

Teniendo en cuenta la frecuencia máxima de medición establecida en el Apéndice Técnico 4, para el Indicador de Señalización Horizontal la próxima medición se realizará en el mes de abril de 2026.

Adicionalmente, para el cálculo del Índice de cumplimiento en el presente periodo se utiliza el valor reportado en la última medición realizada, la cual fue en octubre del 2025, de conformidad con lo establecido en el Apéndice Técnico 4, numeral 6 "CÁLCULO DEL ÍNDICE DE CUMPLIMIENTO" el cual cita:

> *"Para cada Unidad Funcional, el Índice de Cumplimiento se calculará como la suma ponderada de los Indicadores que han superado el Valor de Aceptación de acuerdo con las mediciones realizadas en el mes correspondiente. En el caso en que la frecuencia de medición fuere superior a un mes, se tomará el valor de la última medición realizada. (…)" (Subrayado propio).*

**Indicador barreras y elementos de contención (E13)**

Se realizó la medición del indicador de *Barreras y Elementos de Contención (E13)* por parte de la Interventoría, el 18 de febrero del 2026, en la Autopista Norte entre la calle 192, hasta el límite jurisdicción vial del Distrito Calle 245, teniendo en cuenta que solo en este tramo se cuenta con Barreras y Elementos de Contención instalados, dando como resultado cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el Apéndice Técnico 4, en los Cinco (5) segmentos evaluados, resultado que se registró en el SICC el 20 de febrero del 2026, mediante declaración de resultado No. 2069, tal como se dispone en el Apéndice Técnico 4; 4.1 Evaluación de los Indicadores.

En el siguiente registro fotográfico, se evidencia el estado de algunas defensas metálicas.

Ilustración 14. Estado actual de las defensas metálicas




| Barrera metálica – Retorno K00+700 | Barrera metálica – Retorno K04+150 |
|---|---|

Fuente: AFA Consultores y Constructores.

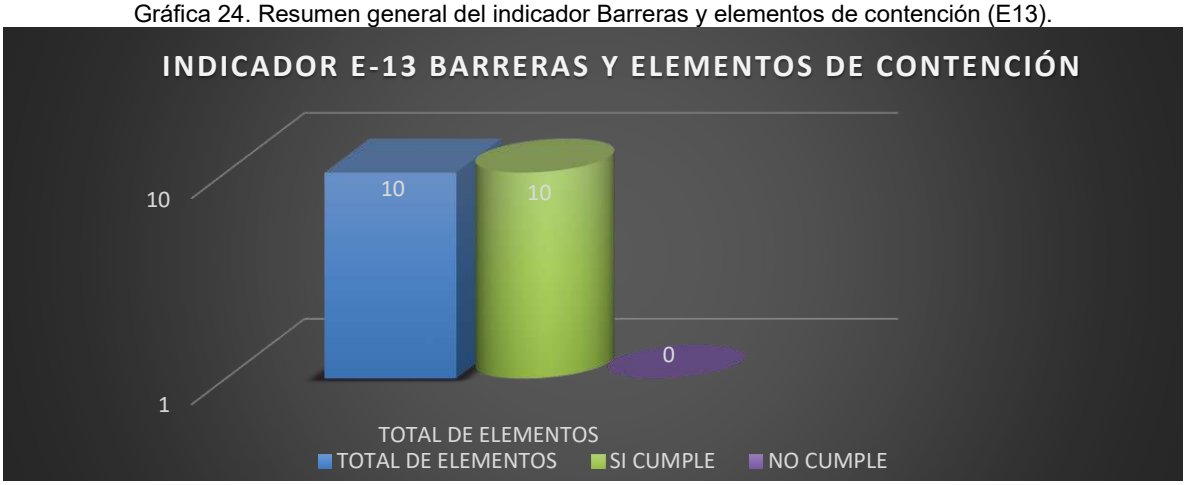
En la siguiente tabla se relaciona el cumplimiento por segmentos:

Tabla 33.Resultados obtenidos durante la evaluación del indicador de barreras y elementos de contención (E13).

| SEGMENTO | EJE | PR INICIO | Cumplimiento (Medición inicial) |
|---|---|---|---|
| 1 | AUTONORTE SEPARADOR CENTRAL | K00+700 | Cumple |
| 2 | AUTONORTE SEPARADOR CENTRAL | K01+150 | Cumple |
| 3 | AUTONORTE SEPARADOR CENTRAL | K02+200 | Cumple |
| 4 | AUTONORTE SEPARADOR CENTRAL | K04+150 | Cumple |
| 5 | AUTONORTE SEPARADOR CENTRAL | K05+000 | Cumple |

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

Gráfica 24. Resumen general del indicador Barreras y elementos de contención (E13).




Fuente: AFA Consultores y Constructores.

**Indicador índice de mortalidad (O1)**

Según el método de medida se realizó de acuerdo con el conteo mensual del número de víctimas fatales en el Corredor del Proyecto, incluyendo peatones atropellados, como consecuencia de accidentes de tránsito ocurridos dentro del Corredor del Proyecto.

Este cálculo se efectuará solamente en los tramos críticos establecidos conjuntamente entre el Concesionario y la Interventoría identificados mediante el Análisis de Concentración de Accidentes (ATCA) establecido en el Apéndice Técnico 3. Índice de Mortalidad Im (mes i) = N° víctimas fatales en tramos críticos * 100.000 / (Tráfico durante el mes (estación de peaje con menor tráfico) x Longitud de la Concesión (km)) Im mes debe ser menor de a 0.13.

Tiempo máximo de corrección: N/A

De acuerdo con el informe anual de operaciones presentado por el Concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S., se determinaron los siguientes Tramos de Concentración de Accidentes - (TCA).

- PK0+000 al PK0+999 costado oriental.
- PK4+000 al PK4+999 costado oriental y costado occidental.

- PK5+000 al PK5+780 costado occidental.

En el presente periodo se presentó un accidente de tránsito con una (1) víctima fatal en el PK05+700 costado oriental Autopista Norte, el cual no se encuentra dentro de los Tramos de Concentración de Accidentes – (TCA) identificados.

Se continúan identificando las zonas donde se presenta mayor concentración de accidentes en los corredores a cargo del proyecto, con el fin de establecer los sectores y puntos críticos de accidentalidad.

**ÍNDICE DE MORTALIDAD** febrero de 2026 $\frac{0 \quad X \quad 100.000}{5630 \quad X \quad 17.96}$ = **0.00**

Siendo 17.96 km la longitud de la Concesión, 5630 el tráfico bruto más bajo en la estación de peaje Unisabana para el mes de febrero de 2026, cero (0) el número de víctimas fatales en los tramos críticos establecidos entre el Concesionario y la Interventoría. *(Fuente tráfico Accesos Norte 1).*

El valor del indicador es de **0.00** el cual es menor a **0.13**, por lo tanto, el indicador *O1 Índice de Mortalidad* **CUMPLE** los requisitos mínimos establecidos en el Apéndice Técnico 4.

**Indicador ocupación de carriles (O2)**

Dando cumplimiento a lo establecido en el Apéndice Técnico 4. INDICADORES PARA DISPONIBILIDAD, CALIDAD Y NIVEL DE SERVICIO, tabla No. 3 Niveles de servicio para Etapa Operativa, la Interventoría en labores de seguimiento y control sobre la Unidad Funcional 0 (UF0), revisó las colas debido a los cortes de carril (ocupación total de un carril) u ocupación parcial de calzada (ocupación de parte de un carril) por actividad del Concesionario, evidenciando que no se presentaron ocupaciones de carril, teniendo en cuenta que las actividades de mantenimiento del Concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S., se realizaron en horario nocturno entre las 22:00 a las 5:00, garantizando los carriles de circulación, tanto en la Avenida Paseo de los libertadores (Autopista Norte) y Avenida Alberto Lleras Camargo (Carrera 7), por lo tanto, en indicador O2 Ocupación de Carriles **CUMPLE** con los requisitos mínimos establecidos en el Apéndice Técnico 4.

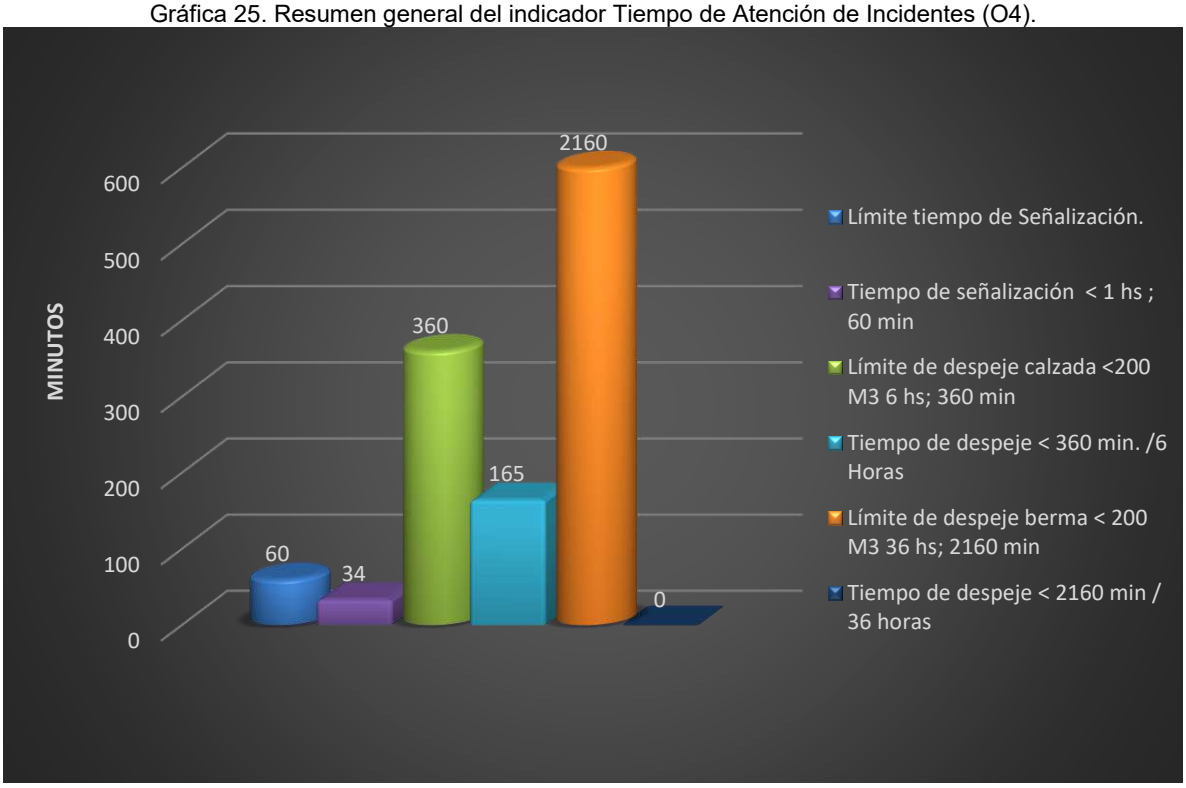
**Indicador tiempo de atención de incidentes (O4)**

Respecto a la verificación de este indicador para el mes del presente informe, las mediciones se basaron en lo establecido en el Apéndice Técnico No. 4, Indicadores para Disponibilidad, Calidad y Nivel de Servicio, tabla No. 3 Niveles de servicio para Etapa Operativa, para la medición del Indicador O4 Tiempo de atención de incidentes. Se registraron los tiempos transcurridos desde el momento de conocido el evento hasta el momento en que se presentó todo el equipo personal y vehículos necesarios para su atención. Los eventos ocurridos corresponden a incidentes relacionados con fallas

mecánicas de los automotores presentados en sectores específicos del corredor vial de la Unidad Funcional 0 (UF0).

Se presentaron **Ochenta y ocho (88) Incidentes**, los cuales fueron atendidos en su totalidad por el Concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S. de acuerdo con el reporte suministrado por el SICC, con base en lo anterior, el indicador **CUMPLE** con los requisitos mínimos establecidos en el Apéndice Técnico 4, teniendo en cuenta que el número de incumplimientos es menor y diferente de tres (3).

Gráfica 25. Resumen general del indicador Tiempo de Atención de Incidentes (O4).




Fuente: AFA Consultores y Constructores.

En el siguiente registro fotográfico se evidencian algunas de las atenciones realizadas.

Ilustración 15. Incidentes mes de febrero de 2026.




Auxilio vial – Incidente – Autopista Norte




Auxilio vial – Incidente – Autopista Norte

Fuente: AFA Consultores y Constructores. - SICC

Tabla 34.Eventos atendidos – Indicador O4

| TIPO | No. INCIDENTES POR TIPO 2026 | | | | | | | | | | | | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Ene | Feb | Mar | Abr | May | Jun | Jul | Ago | Sept. | Oct | Nov | Dic | |
| Varado | 81 | 79 | | | | | | | | | | | 160 |
| Colisión Leve | 5 | 5 | | | | | | | | | | | 10 |
| Incendio | 0 | 0 | | | | | | | | | | | 0 |
| Caída de objeto | 0 | 0 | | | | | | | | | | | 0 |
| Caída de árboles- Con cierre de vía | 0 | 2 | | | | | | | | | | | 2 |
| Caída de árboles- Con paso restringido | 0 | 0 | | | | | | | | | | | 0 |
| Caída del ocupante sin lesión | 0 | 0 | | | | | | | | | | | 0 |
| Otros | 0 | 2 | | | | | | | | | | | 2 |
| **Total** | **86** | **88** | | | | | | | | | | | 174 |

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

De los datos presentados en la tabla anterior se concluye que el mayor número de eventos atendidos corresponde a vehículos varados en la vía.

**Indicador tiempo de atención de accidentes y emergencias (O5)**

Respecto a la verificación de este indicador para el mes del presente informe, las mediciones se basaron en lo establecido en el Apéndice Técnico No. 4, Indicadores para Disponibilidad, Calidad y Nivel de Servicio, tabla No. 3 Niveles de servicio para Etapa Operativa, para la medición del Indicador O5 Tiempo de atención de accidentes y emergencia. Se registraron los tiempos transcurridos desde el momento de conocido el evento hasta el momento en que se presentó todo el equipo personal y vehicular necesario para su atención.

Los eventos ocurridos corresponden a Ocho (8) accidentes, en la Unidad Funcional 0, en los que se encuentran implicados automotores, motocicletas y personas con afectaciones materiales y físicas. Para el presente mes el Concesionario cumplió con los tiempos de señalización establecidos para el indicador.

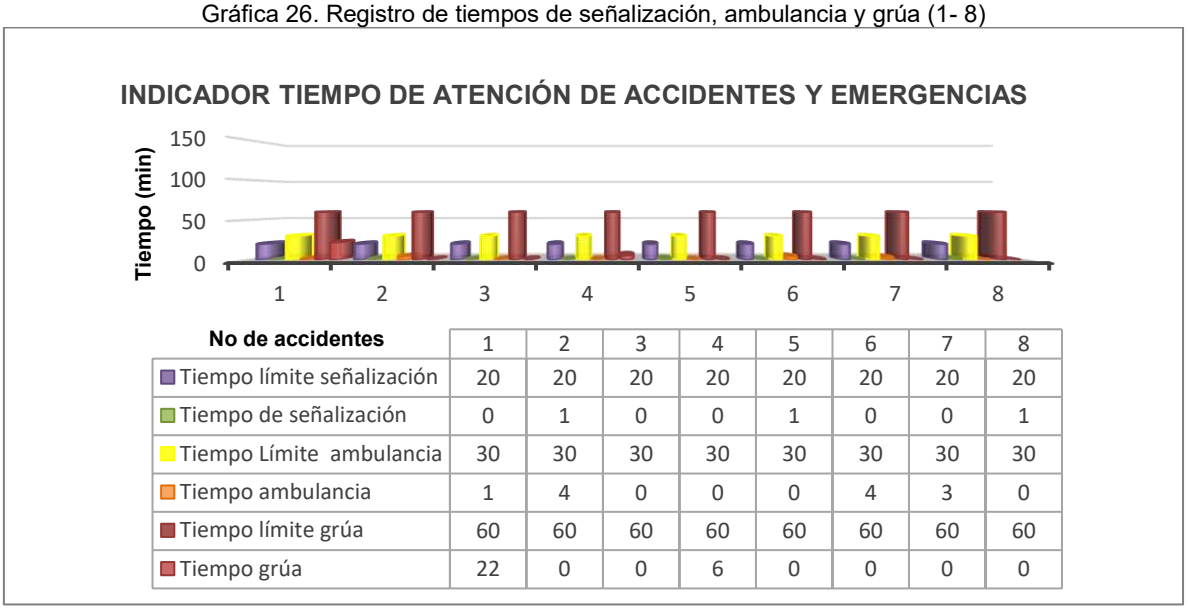
Durante lo corrido del mes se realizó acompañamiento de atención de accidentes y se registraron los tiempos para señalización, tiempo de llegada de ambulancia y tiempo de llegada de grúa. Se verificó el cumplimiento de los tiempos máximos establecidos para el indicador, se presentaron **Ocho (8) accidentes**, los cuales fueron atendidos por el Concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S. dentro de los tiempos establecidos, dando así cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el Apéndice Técnico 4.

Tabla 35. Novedades de accidentalidad febrero de 2026

| TIPO DE SERVICIO | Febrero 2025 |
|---|---|
| Accidentes | 8 |
| Heridos Graves | 2 |
| Heridos Leves | 8 |
| Víctimas Fatales | 1 |

Fuente: Concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S.

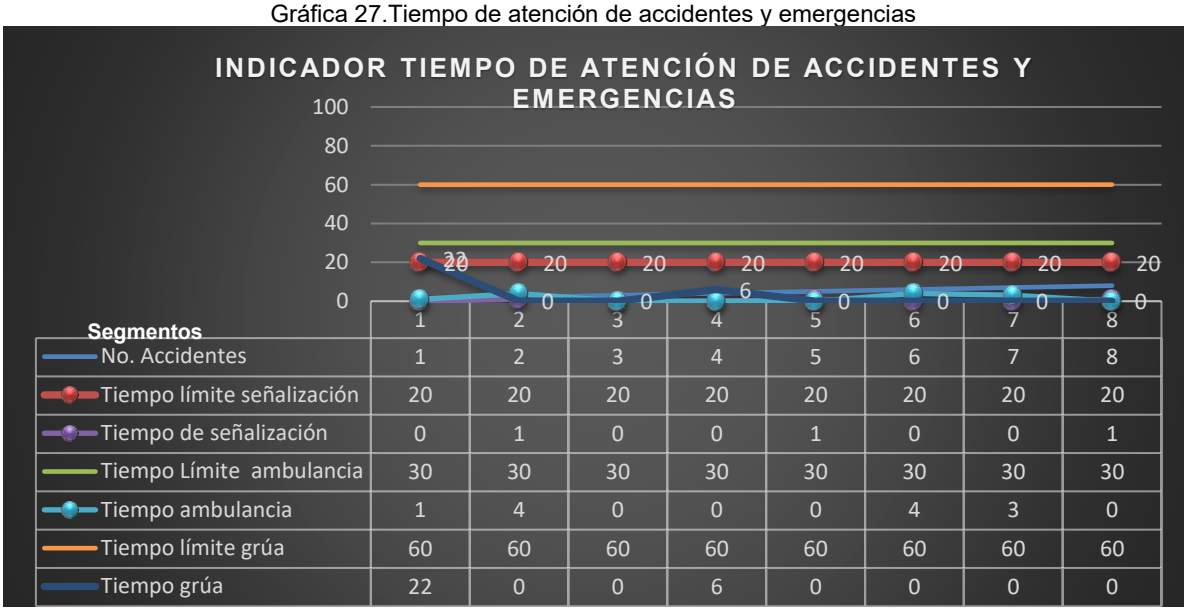
Gráfica 26. Registro de tiempos de señalización, ambulancia y grúa (1- 8)




| No de accidentes | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Tiempo límite señalización | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 |
| Tiempo de señalización | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 |
| Tiempo Límite ambulancia | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 |
| Tiempo ambulancia | 1 | 4 | 0 | 0 | 0 | 4 | 3 | 0 |
| Tiempo límite grúa | 60 | 60 | 60 | 60 | 60 | 60 | 60 | 60 |
| Tiempo grúa | 22 | 0 | 0 | 6 | 0 | 0 | 0 | 0 |

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

Gráfica 27.Tiempo de atención de accidentes y emergencias




| Segmentos | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| No. Accidentes | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| Tiempo límite señalización | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 |
| Tiempo de señalización | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 |
| Tiempo Límite ambulancia | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 |
| Tiempo ambulancia | 1 | 4 | 0 | 0 | 0 | 4 | 3 | 0 |
| Tiempo límite grúa | 60 | 60 | 60 | 60 | 60 | 60 | 60 | 60 |
| Tiempo grúa | 22 | 0 | 0 | 6 | 0 | 0 | 0 | 0 |

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

**Disponibilidad del SICC (O6).**

Según el método de medida se realizó de acuerdo con lo siguiente:

El SICC permanece disponible el 99.0% del tiempo de operación (7 días de la semana x 24 horas) de acuerdo con el reporte de disponibilidad elaborado por una firma independiente.
El SICC debe contar con una disponibilidad mínima del 99%.

Teniendo en cuenta que la firma que se encuentra realizado el monitoreo externo, está a cargo de la firma APOYO JURÍDICO S.A.S, a continuación, se anexa el certificado de disponibilidad para el periodo del presente informe, con un valor del 99.92559524% cumpliendo el indicador, tal y como se evidencia en el siguiente documento:

Ilustración 16. Informe de Resultado Disponibilidad SICC.

APOYO JURIDICO S.A.S

3. Incidentes, Servicios, Cambios y tareas Solicitados Por El Cliente.

| | | |
|---|---|---|
| Período. | 01/02/26 00:00:51<br>28/02/26 23:58:50 | Para el periodo actual no hay incidentes, servicios, cambios o tareas adicionales solicitados por la Concesión. |

4. Disponibilidad SICC

| | | |
|---|---|---|
| Período. | 01/02/26 00:00:51<br>28/02/26 23:58:50 | 99.92559524 % |
| | INDICADOR | CUMPLE |

Fuente: Concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S. – Apoyo Jurídico S.A.S

Teniendo en cuenta que el porcentaje de disponibilidad del SICC es mayor del 99% se da cumplimiento al indicador.

### 1.8.3. Actividades operativas

#### 1.8.3.1. Bases de operación

Actualmente el Concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S, atiende la operación de la Unidad Funcional 0, en cumplimiento con lo estipulado en el Apéndice Técnico 2, en la etapa preoperativa – fase de Preconstrucción, Condiciones para la Operación y Mantenimiento, 3.3.3.1.1. Bases de Operación.

El Concesionario cuenta con el siguiente recurso Técnico para el funcionamiento de la operación, cumpliendo con lo señalado en el Apéndice Técnico No. 2 "Condiciones para la operación y el mantenimiento, numeral 3.3.3.1.1- Bases de Operación.

- Dos (2) bases de operación, localizadas en la autopista norte con calle 235 costado occidental frente al centro comercial Bima y autopista norte calle 245 calzada oriental estación de combustible Terpel costado oriental, donde se tienen establecidos puntos de estacionamiento de los vehículos de operación.

El Concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S, actualmente se encuentra operando las vías contempladas en el Contrato de Concesión No 001 de 01 de abril de 2022, las cuales específicamente comprende los tramos, Avenida Paseo de los libertadores (Autopista Norte) desde la calle 192, hasta el límite jurisdicción vial del Distrito (Calle 245 ), Avenida Alberto Lleras Camargo (Carrera 7) entre Bogotá calle 200 (empalme proyecto Troncal

Carrera Séptima) y límite jurisdicción Bogotá, y el Carreteable (Hda Aposentos - Hda la Esperanza) ubicado entre la Hacienda Aposentos y la Hacienda la Esperanza - San José (Calle 3). - Municipio de Sopó (Cundinamarca), en los que se evidencia la presencia del vehículo de inspección vial (24) horas, para facilitar así la atención a los usuarios en el menor tiempo posible y demás equipos que se relacionan a continuación.

Tabla 36. Relación de equipo para atención incidentes y accidentes.

| VEHÍCULO | PLACAS | UBICACIÓN |
|---|---|---|
| Carro Taller | LPZ-481 | Autopista Norte, Calle 232, calzada Occidental |
| Inspección vial | NUV-218 | Autopista Norte, Calle 232, calzada Occidental |
| Ambulancia | PWL-180 | Autopista Norte, Calle 245, calzada Oriental |
| Grúa Pesada | KOK-990 | Autopista Norte, Calle 245, calzada Oriental |
| Grúa Liviana | KNM-229 | Autopista Norte, Calle 232, calzada Occidental |
| Cama baja | R32128 | Autopista Norte, Calle 245, calzada Oriental |

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

A continuación, se presenta el registro fotográfico del equipo disponible para atención de incidentes y accidentes.

Ilustración 17. Vehículos de Operación




Inspector Vial




Grúa Liviana




Carro taller




Grúa Pesada



Ambulancia

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

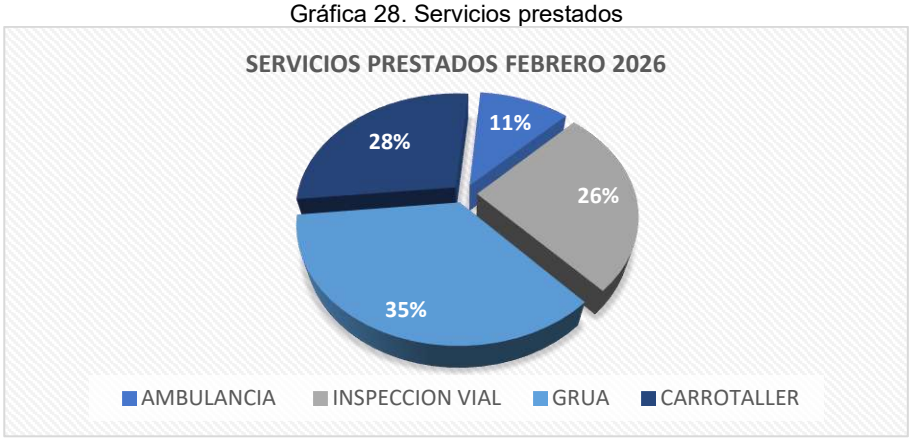
Los Servicios que presta el concesionario en la etapa preoperativa – fase de Preconstrucción, y desarrollados durante el período evaluado, corresponden a:

- Auxilio de Vehículos.
- Servicio de Ambulancia.
- Mantenimiento Rutinario.
- Limpieza de Zona de Derecho de vía.

De acuerdo con lo solicitado por el Ministerio de Transporte, para el presente periodo, se reportan **Ochenta y un (81) servicios a vehículos varados** en los diferentes corredores del Proyecto.

En la siguiente gráfica, se relacionan las proporciones de los servicios prestados, donde se observa predominio en la asistencia de la grúa.

Gráfica 28. Servicios prestados




Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

En el siguiente registro fotográfico se evidencian algunos de los servicios prestados por el concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S.

Ilustración 18. Servicios Prestados




Atención de incidentes – Autopista Norte




Ateción de incidentes – Autopista Norte

Fuente: Concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S - AFA Consultores y Constructores S.A.

Durante el presente periodo, se prestaron los servicios de manera normal, a continuación, se presenta el resumen de los servicios prestados por el concesionario:

Tabla 37. Servicios prestados al usuario mes de febrero de 2026.

| SERVICIOS PRESTADOS POR PARTE DEL CONCESIONARIO. | CANTIDAD |
|---|---|
| AMBULANCIA | 20 |
| GRÚA | 64 |
| CARROTALLER | 51 |
| INSPECCIÓN VIAL | 47 |

Fuente: concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S.

En el área de atención de emergencias, en el periodo del informe el Concesionario prestó el servicio de atención a los incidentes y accidentes presentados en la vía.

Actualmente la Concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S. tiene suscrito un contrato de servicio con la entidad **SISMEDICA SAS**, la cual se encarga de atender las emergencias que se presentan en las vías concesionadas, la prestación del servicio de ambulancia es coordinada con el Centro de Control Operacional (CCO).

Durante el presente periodo, se realizó inspecciones periódicas al equipo de atención médica que está dispuesto en las ambulancias de tipo TAM, donde se evidenció que cuenta con todos los elementos auxiliares e insumos necesarios para proporcionar el servicio de auxilio médico.

En cuanto al personal especializado de atención, se cuenta con un médico general, con entrenamiento certificado en soporte vital avanzado, un auxiliar de enfermería con soporte vital básico y un conductor capacitado en primeros auxilios.

### 1.8.3.2. Seguimiento accidentalidad a febrero de 2026 y comparativo respecto a 2025.

Tabla 38. Reporte de accidentalidad.

| Mes |  | |
|---|---|---|
| | ACCIDENTES 2025 | ACCIDENTES 2026 |
| Enero | 8 | 15 |
| Febrero | 9 | 8 |
| Total | 17 | 23 |

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

Gráfica 29. Reporte accidentalidad año 2026.




Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

Gráfica 30. Reporte accidentalidad año 2025.




Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

De acuerdo con las gráficas presentadas anteriormente, se evidencia que durante el año 2026 se registró un mayor número de accidentes en comparación con el mismo período del año 2025. En particular, se observa un incremento del 35,29 % en la siniestralidad respecto al año anterior.

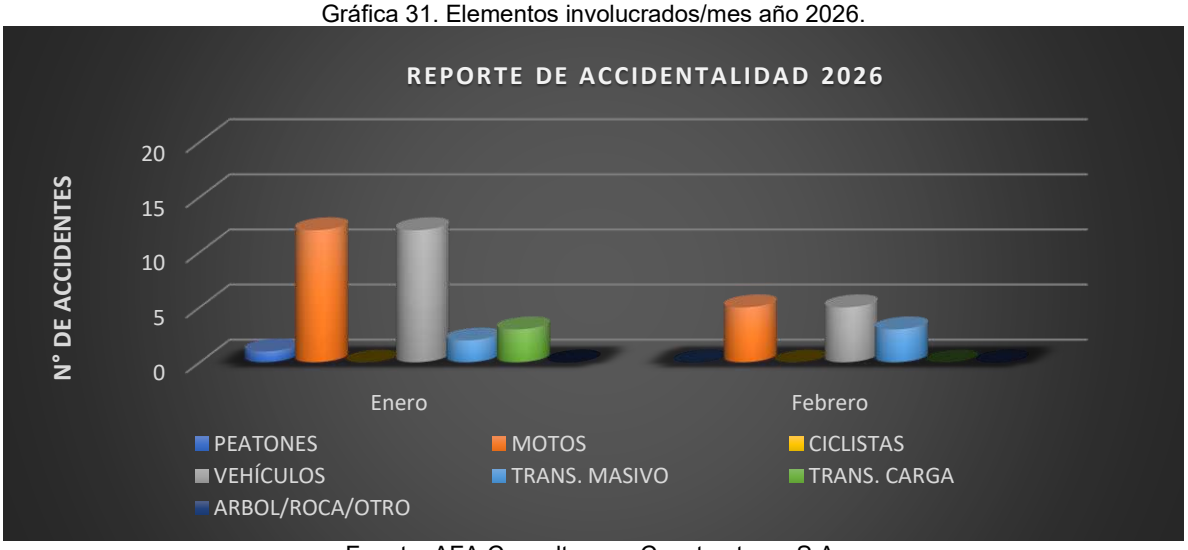
**Elementos involucrados/mes.**

Tabla 39. Elementos involucrados/mes año 2026.

| REPORTE DE ACCIDENTALIDAD 2026 | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| mes/Año 2026 | PEATONES | MOTOS | CICLISTAS | VEHÍCULOS | TRANS. MASIVO | TRANS. CARGA | ÁRBOL/ROCA/ OTRO | TOTAL, ELEMENTOS INVOLUCRADOS/MES |
| Enero | 1 | 12 | 0 | 12 | 2 | 3 | 0 | 30 |
| Febrero | 0 | 5 | 0 | 5 | 3 | 0 | 0 | 13 |
| **Total, Involucrados** | **1** | **17** | **0** | **17** | **5** | **3** | **0** | **43** |

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

Gráfica 31. Elementos involucrados/mes año 2026.




Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

De la matriz y la gráfica anterior, se identifica que los actores que presentan mayor participación en los siniestros viales son las motocicletas y los vehículos, cada uno con un 39.53%, seguido del transporte masivo (11.62%) y transporte de carga (6.98%); de igual forma se tiene un porcentaje de actores vulnerables correspondiente a peatones con un 2.33%.

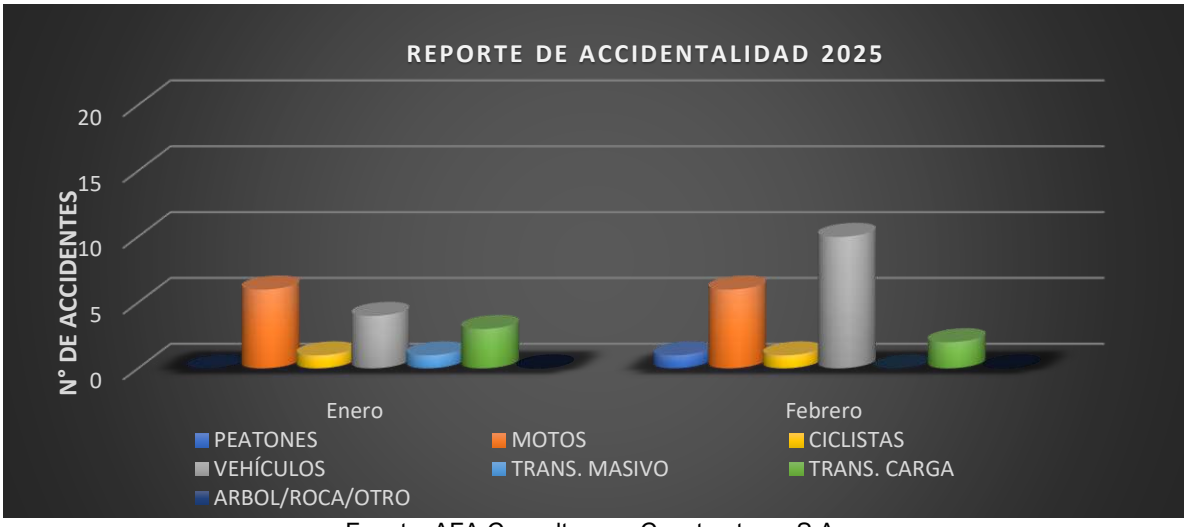
Tabla 40. Elementos involucrados/mes año 2025.

| REPORTE DE ACCIDENTALIDAD 2025 | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| mes/Año 2025 | PEATONES | MOTOS | CICLISTAS | VEHÍCULOS | TRANS. MASIVO | TRANS. CARGA | ÁRBOL/ROCA/ OTRO | TOTAL, ELEMENTOS INVOLUCRADOS/MES |
| Enero | 0 | 6 | 1 | 4 | 1 | 3 | 0 | 15 |
| Febrero | 1 | 6 | 1 | 10 | 0 | 2 | 0 | 20 |
| **Total, Involucrados** | **1** | **12** | **2** | **14** | **1** | **5** | **0** | **35** |

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

Al comparar los datos de los elementos involucrados en siniestros viales correspondientes a enero y febrero de 2026 con los del mismo periodo del año anterior, se evidencia un incremento del 22.86%.

Gráfica 32. Elementos involucrados/mes año 2025.




Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

De acuerdo con las gráficas presentadas anteriormente, se puede concluir que, los accidentes presentados en 2025 y 2026, en su mayoría, involucran motos y vehículos.

**Registro de víctimas.**

Tabla 41. Registro de víctimas

| | No. DE VICTIMAS AÑO 2025 | | No. DE VICTIMAS AÑO 2026 | |
|---|---|---|---|---|
| | HERIDOS | FALLECIDOS | HERIDOS | FALLECIDOS |
| Enero | 11 | 0 | 25 | 1 |
| Febrero | 17 | 1 | 10 | 1 |
| **Total, victimas** | **28** | **1** | **35** | **2** |

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

Gráfica 33. Registro víctimas año 2026




Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

Gráfica 34. Registro víctimas año 2025




Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

Al comparar los datos de víctimas fatales y personas lesionadas en siniestros viales ocurridos en el corredor vial concesionado durante el mes de enero y febrero de 2026 con respecto al mismo periodo de 2025, se evidencia un incremento del 25% en el número de lesionados.

En relación con las víctimas fatales, durante los meses de enero y febrero de 2026 se registraron dos (2) fallecidos. En comparación con en el mismo periodo del año 2025 se reportó un (1) fallecido, lo que representa un incremento del 50%.

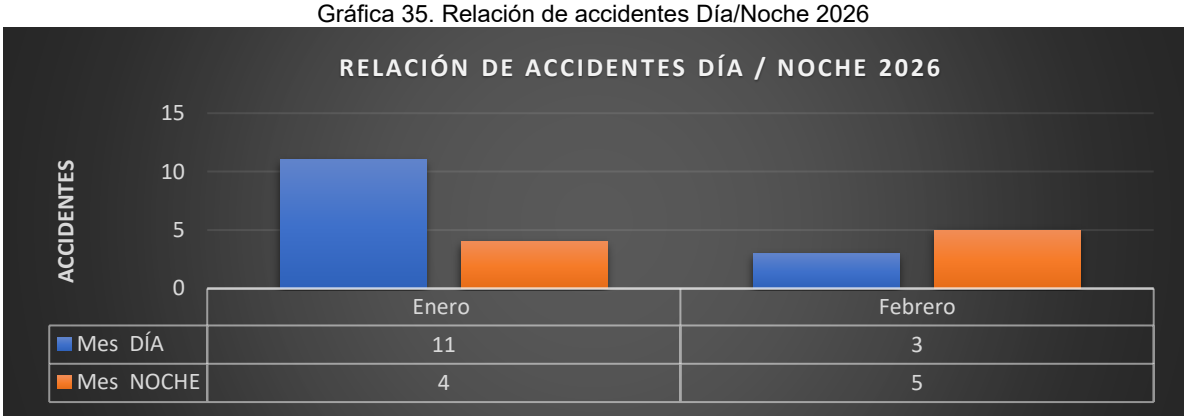
## Relación accidentes Día /Noche

Tabla 42. Relación accidentes Día/Noche

| Mes | DÍA | NOCHE | DÍA | NOCHE |
|---|---|---|---|---|
| | ACCIDENTE 2025 | | ACCIDENTE 2026 | |
| Enero | 4 | 4 | 11 | 4 |
| Febrero | 7 | 2 | 3 | 5 |
| Total | 11 | 6 | 14 | 9 |

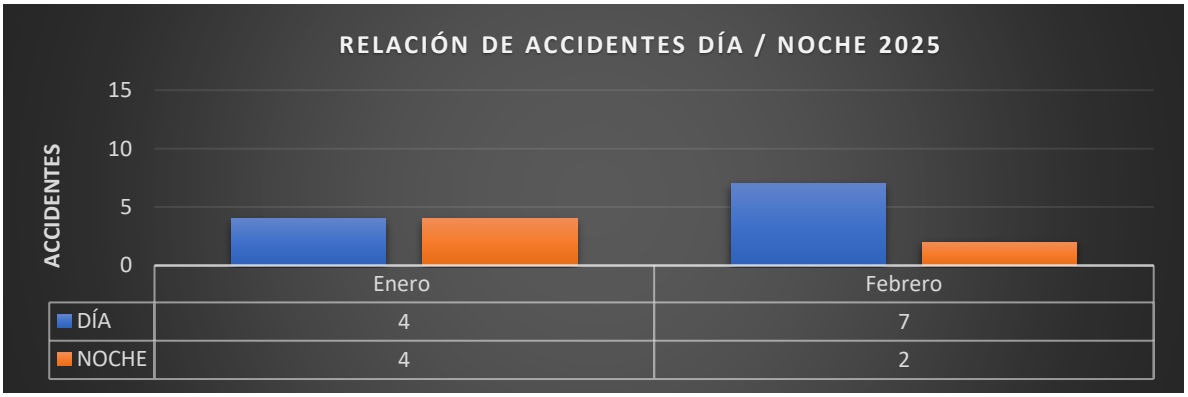
Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

Gráfica 35. Relación de accidentes Día/Noche 2026




Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

Gráfica 36. Relación de accidentes Día/Noche 2025




Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

A partir de la tabla anterior se observa que, para el mes de enero y febrero de los años 2025 y 2026, la mayor cantidad de siniestros se concentra durante las horas del día; en este aspecto se recomienda realizar un análisis en periodos de tres horas para identificar con un mayor detalle, las horas de mayor siniestralidad; es decir de 00:00 - 03:00, 03:00-06:00, 06:00-09:00, 09:00-12:00, 12:00-15:00, 15:00-18:00, 18:00-21:00 y 21:00-24:00. Lo anterior con el fin de plantear acciones en los horarios críticos.

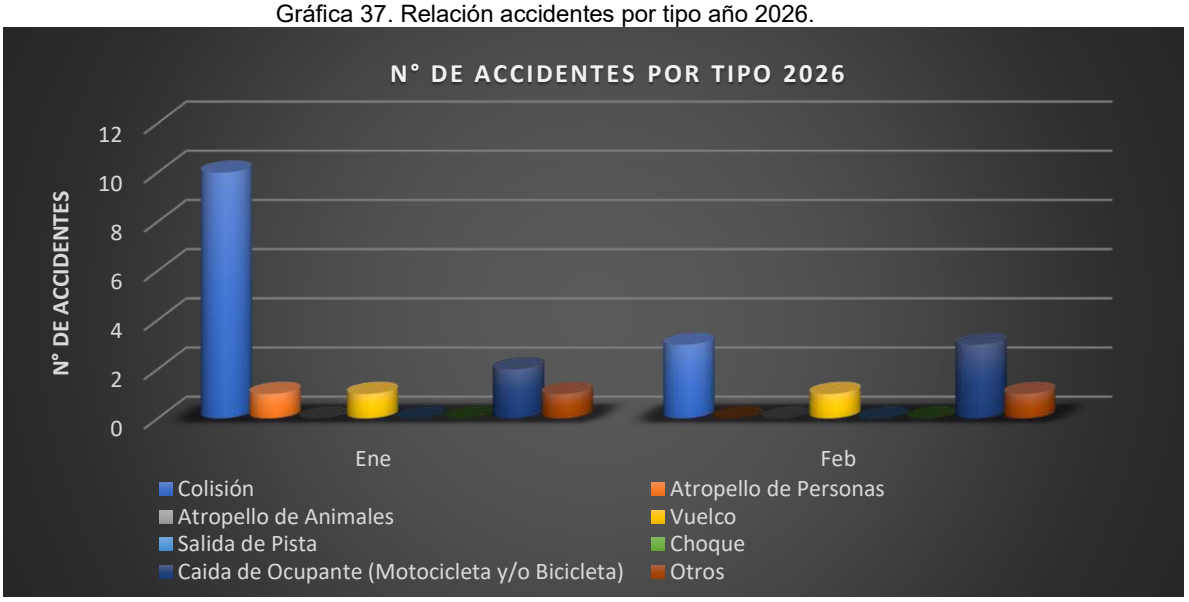
## Relación de accidentes por Tipo

Tabla 43. Relación accidentes por tipo año 2026.

| TIPO | No. ACCIDENTES POR TIPO 2026 | | | | | | | | | | | | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Ene | Feb | Mar | Abr | May | Jun | Jul | Ago. | Sept. | Oct | Nov | Dic | |
| Colisión | 10 | 3 | | | | | | | | | | | 13 |
| Atropello de Personas | 1 | 0 | | | | | | | | | | | 1 |
| Atropello de Animales | 0 | 0 | | | | | | | | | | | 0 |
| Vuelco | 1 | 1 | | | | | | | | | | | 2 |
| Salida de Pista | 0 | 0 | | | | | | | | | | | 0 |
| Choque | 0 | 0 | | | | | | | | | | | 0 |
| Caída de Ocupante | 2 | 3 | | | | | | | | | | | 5 |
| Otros | 1 | 1 | | | | | | | | | | | 2 |
| **Total** | **15** | **8** | | | | | | | | | | | **23** |

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

Gráfica 37. Relación accidentes por tipo año 2026.




Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

Se observa que el tipo de accidente que más se presenta sobre el corredor es colisión con un 56.52% del total, seguido de Caída de ocupante con 21.74%, Vuelco y Otros con un 8.70% cada uno, y un 4.35% correspondiente a Caída de Ocupante.

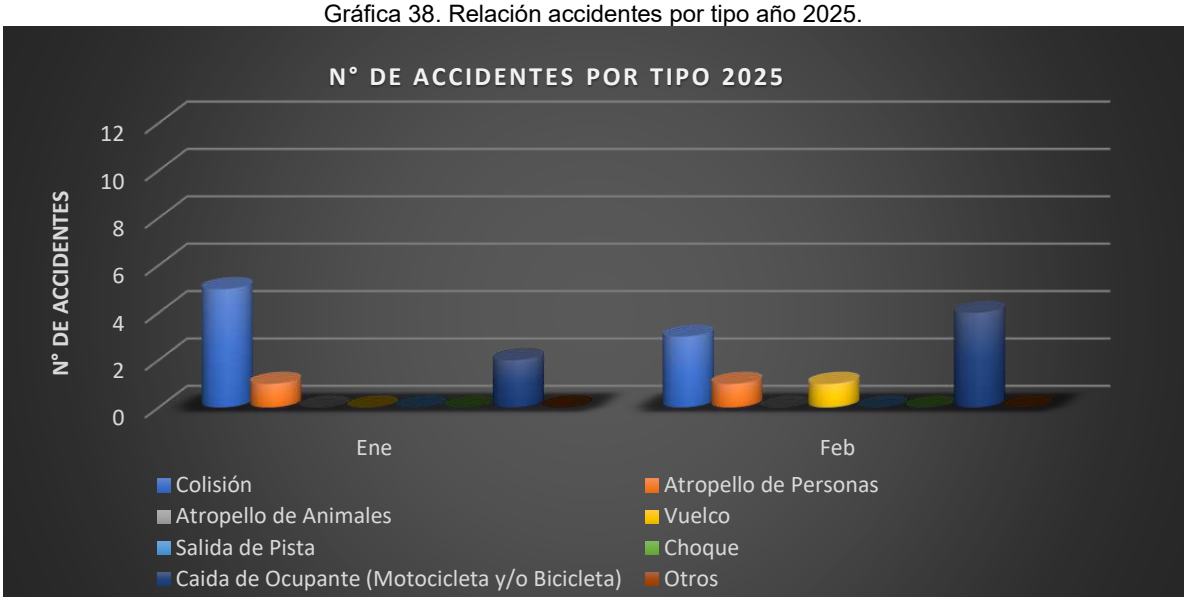
Tabla 44. Relación accidentes por tipo año 2025.

| TIPO | No. ACCIDENTES POR TIPO 2025 | | | | | | | | | | | | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Ene | Feb | Mar | Abr | May | Jun | Jul | Ago. | Sept. | Oct | Nov | Dic | |
| Colisión | 5 | 3 | | | | | | | | | | | 8 |
| Atropello de Personas | 1 | 1 | | | | | | | | | | | 2 |
| Atropello de Animales | 0 | 0 | | | | | | | | | | | 0 |
| Vuelco | 0 | 1 | | | | | | | | | | | 1 |
| Salida de Pista | 0 | 0 | | | | | | | | | | | 0 |
| Choque | 0 | 0 | | | | | | | | | | | 0 |
| Caída de Ocupante | 2 | 4 | | | | | | | | | | | 6 |
| Otros | 0 | 0 | | | | | | | | | | | 0 |

| TIPO | No. ACCIDENTES POR TIPO 2025 | | | | | | | | | | | | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Ene | Feb | Mar | Abr | May | Jun | Jul | Ago. | Sept. | Oct | Nov | Dic | |
| Total | 8 | 9 | | | | | | | | | | | 17 |

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

Gráfica 38. Relación accidentes por tipo año 2025.




Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

De acuerdo con el tipo de accidentes graficados anteriormente se puede concluir que para el año 2025 y 2026, la colisión de vehículos es el tipo de accidente que se presenta con mayor frecuencia.

### 1.8.3.3. Centros de control de operaciones (CCO)

El Concesionario cuenta con un centro de control de operaciones (CCO) temporal, localizado en la ciudad de Bogotá D.C. en la calle 130 A No 58 A – 20 barrio ciudad Jardín Norte localidad de Suba, desde allí se realiza la coordinación de todas las actividades relacionadas con la operación del proyecto, recepción de llamadas para la atención de accidentes e incidentes, entre otros.

El Concesionario cuenta con un área destinada a la recepción de llamadas ubicada en el Centro de Control de Operaciones (CCO), los usuarios se pueden comunicar al número de celular 3168300030.

Ilustración 19. Centro de control de operaciones.

| | |
|---|---|
|  |  |
| Centro de Control de Operaciones - Calle 130 A No 58 A – 20 – Barrio Ciudad Jardín Norte. | Centro de Control de Operaciones registro de información en el SICC - Calle 130 A No 58 A – 20 – Barrio Ciudad Jardín Norte |

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

### 1.8.3.4. Equipo de Rescate y atención de incidentes.

Durante el presente periodo se contó con el equipo de rescate, encontrándose en estado completo y en óptimas condiciones. Se realizaron pruebas de funcionalidad que demostraron que el personal se encuentra debidamente capacitado para operar dicho equipo con eficiencia y destreza. Esta evaluación minuciosa garantiza que el equipo está preparado para responder de manera efectiva ante situaciones de emergencia, brindando seguridad y confianza en su desempeño.

### 1.8.3.5. Solicitudes Permisos de Ocupación del Derecho de Vía Resolución 716 de 2015.

Desde el área técnico-operativa, se realiza revisión de los documentos aportados por los peticionarios a las solicitudes del uso, la ocupación y la intervención temporal de la infraestructura vial carretera concesionada y férrea que se encuentran a cargo de la entidad, procedimiento regulado por la resolución 716 de 2015. A continuación, se detalla el estado de los permisos solicitados:

Tabla 45. Estado permisos de ocupación temporal

| No. | EXPEDIENTE | PETICIONARIO | OBJETO | ESTADO A FECHA 28 DE FEBRERO 2026 | |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 20233040280200476E | CONSORCIO ALIANZA YDN-POLOCC | Empalme Polo Occidental | La ANI informa al peticionario que el acta de finalización se encuentra aprobada. | Obras finalizadas |
| 2 | 20233040280200506E | VANTI S.A. ESP | Instalación gas natural Plan Otoño | La ANI informa al peticionario que no se dará continuidad a la solicitud, en razón de que no fueron atendidas las observaciones formuladas tanto por la | Cierre por tercer requerimiento |

| No. | EXPEDIENTE | PETICIONARIO | OBJETO | ESTADO A FECHA 28 DE FEBRERO 2026 | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Interventoría como por la Concesionaria. No obstante, se indica que podrá presentar una nueva solicitud conforme a los procedimientos establecidos. El permiso correspondiente se encuentra cerrado. | |
| 3 | 20233040280200565E | CONSTRUCTORA CONCONCRETO S.A. | Entrada y salida de vehículos de carga Av. Guaymaral | El permiso tiene acta de inicio el 27 de septiembre de 2024, con una duración de 20 meses. | Con permiso |
| 4 | 20243040280200044E | MONTAJES DE INGENIERIA DE COLO | Mantenimiento alumbrado público | La ANI solicita a la Interventoría y a la concesión emitir concepto técnico debido a que el peticionario subsano las observaciones pendientes. | Pendiente concepto del concesionario |
| 5 | 20243040280200081E | CONSORCIO SANTA ANA CARLOS ALFONSO MORALES R | Empalme Polo Oriental | El peticionario remite a la ANI las garantías de cumplimiento (póliza de seguro de cumplimiento, póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual). | Obras finalizadas |
| 6 | 20243040280200261E | CONSORCIO SANTA ANA CARLOS ALFONSO MORALES R | Construcción redes húmedas Polo Oriental | La ANI informa al peticionario que por solicitud de este se realiza el cierre del trámite incluido en el expediente 20243040280200261E. | Cerrado |
| 7 | 20243040280200365E | CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S. | Prolongación red eléctrica - acometida obra | Debido al vencimiento de los términos establecidos, la Agencia debería proceder con el cierre del expediente. | Cerrado por el concesionario |
| 8 | 20243040280200418E | CONSORCIO ALIANZA YDN - POLOCC | Instalación alcantarillado pluvial red matriz | Acta de inicio Resolución No. 20253040012405 del 28 de agosto de 2025 | En construcción |
| 9 | 20243040280200436E | ASESORIAS TRAMITES Y DISEÑOS U | Empalme Av. Guaymaral Cra 7 | El peticionario radica ante la ANI la subsanación de observaciones hechas por la concesión y la interventoría para emisión del concepto técnico correspondiente. | Pendiente concepto del concesionario |
| 10 | 20243040280200504E | FIDEICOMISO LAGOS DE | Empalme Av. Guaymaral AutoNorte | El peticionario informa a la ANI que actualiza vigencia de garantías | Se firma acta de inicio el 26 de enero de 2026 - |

| No. | EXPEDIENTE | PETICIONARIO | OBJETO | ESTADO A FECHA 28 DE FEBRERO 2026 | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | TORCA - CONCONCRETO | | luego de firmada el acta de inicio. | Se inicia la construcción |
| 11 | 20243040280200505E | FIDEICOMISO LAGOS DE TORCA - CONCONCRETO | Construcción redes Av. Guaymaral | El peticionario informa a la ANI que realiza las correcciones correspondientes a las pólizas. La ANI informa al peticionario que las pólizas no cumplen. Se solicita atender las observaciones | Revisión de pólizas por la ANI |
| 12 | 20243040280200529E | CIRION TECHNOLOGIES | Redes telemáticas AutoNorte | Cierre del expediente / Radicación de documentación final: La ANI realizó el cierre del expediente, teniendo en cuenta la solicitud presentada por el peticionario. | Cerrado |
| 13 | 20243040280200547E | ENEL COLOMBIA | Mantenimiento redes AutoNorte | El peticionario ENEL envía carta de compromiso. | Permiso VIABLE por el concesionario y la interventoría |
| 14 | 20243040280200549E | ISABEL CRISTINA VELEZ ESCOBAR | Instalación señales de obra - PMT | Cierre del expediente / Radicación de documentación final: La Agencia procedió con el cierre del expediente por vencimiento de los términos, declarando no viable la solicitud presentada. | Cerrado |
| 15 | 20243040280200593E | ENEL COLOMBIA | CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DOBLE CIRCUITO, PARA EL PROYECTO SE AT - MT GUAYMARAL, PARALELA A LA AUTOPISTA NORTE SOBRE EL SEPARADOR CENTRAL INICIANDO EN LA AVENIDA POLO CALLE 201 HASTA LA CALLE 215 | La ANI realiza el cierre del expediente, atendiendo la solicitud presentada por el peticionario. Permiso NO VIABLE | Cerrado |
| 16 | 20243040280200660E | COMUNICACION CELULAR COMCEL SA | Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las redes de fibra óptica localizadas en la infraestructura de ENEL-CODENSA y perteneciente por a la empresa CLARO, administrada por el aliado integral SICTE. | La ANI procedió con el cierre del expediente debido al vencimiento de los términos, luego de registrar un periodo de inactividad de dos (2) meses por parte del peticionario. | Cerrado |
| 17 | 20253040280200194E | AMARILO S.A.S | Implementación de la señalización en el acceso provisional del plan parcial otoño entre el PR 0+668 al PR 0+739 | La Concesión solicita al peticionario realizar el respectivo pago para continuar con la emisión del concepto técnico de viabilidad. | Pendiente que el peticionario siga el procedimiento |

| No. | EXPEDIENTE | PETICIONARIO | OBJETO | ESTADO A FECHA 28 DE FEBRERO 2026 | |
|---|---|---|---|---|---|
| 18 | 20253040280200131E | CICLOMAXX SAS | Entrada y salida de volquetas en el acceso existente (acceso ubicado en n: 1035240, e: 1012570, margen derecha) del predio lote número tres (3) Chorlavi, ubicado sobre la perimetral de sopó. | La ANI otorga 1 mes hasta el 25 de diciembre para realizar la subsanación de observaciones presentadas por la concesión y la interventoría para dar la respectiva viabilidad. | Pendiente que el peticionario siga el procedimiento |
| 19 | 20253040280200215E | LIBERTY NETWORKS COLOMBIA SAS | Construcción y ampliación de red de fibra óptica, redes telemáticas corredor vial de primer orden 45a04-ruta troncal central, doble calzada (Bogotá – Cajicá) PR 00+412 | El peticionario manifiesta cerrar el tramite | Pendiente que el peticionario siga el procedimiento |
| 20 | 20253040280200287E | ASESORÍAS, TRÁMITES Y DISEÑOS URBANOS AS&DU | Carril de aceleración y desaceleración de la avenida parque Guaymaral con Cra 7 existente para el proyecto del plan parcial lagos de torca – plan parcial # 15 "Mavaia" constructora Mazuera | La Agencia da cierre por duplicarse el permiso se procede con el Expediente 20243040280200436E | Cerrado |
| 21 | 20253040280200267E | VANTI S.A. E.S.P | La construcción e instalación de 40 metros de tubería de polietileno de 6" que serán excavados manualmente a cielo abierto en los puntos comprendidos de inicio con coordenadas 4°47'17.40N, 74°01'42.31"O, y fin con coordenadas 447'17.41"N, 74°01'43.61"O, en la margen derecha de la vía Avenida Paso de Los Libertadores (Autopista Norte) | La ANI solicita a la Interventoría y a la concesión emitir concepto técnico debido a que el peticionario subsano las observaciones pendientes. | Pendiente concepto del concesionario |
| 22 | 20253040280200356E | SICTE S.A. en calidad de apoderada de COMUNICACION CELULAR S A COMCEL S.A | Solicitud de mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura de fibra óptica existente en los postes de Enel Codensa. | El peticionario radica ante la ANI corrección de observaciones para continuar con el concepto técnico | Pendiente concepto del concesionario |
| 23 | 20253040280200373E | LIBERTY NETWORKS COLOMBIA SAS | Ampliar y mejorar el tendido de red de fibra óptica, planea el desarrollo de actividades de inspección y tendido de la red sobre infraestructura existente de ENEL, en la franja vial Bogotá - Cajicá (PR 05+660 - PR 07+651) RUTA 45_CÓDIGO 45A04 | La interventoría informa a la ANI que el permiso se encuentra fuera de su jurisdicción y, por ende, no es procedente por parte de esta interventoría emitir concepto al respecto. | Fuera de Jurisdicción |
| 24 | 20253040280200496E | JP DISEÑOS E INGENIERIA - CODENSA | Tendido por infraestructura existente y mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura de fibra óptica | La Interventoría y el concesionario remiren concepto de no viabilidad. Se solicita atender las | Pendiente que el peticionario atienda las observaciones |

| No. | EXPEDIENTE | PETICIONARIO | OBJETO | ESTADO A FECHA 28 DE FEBRERO 2026 | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | existente en postes Y cámaras de Codensa en la vía concesionada por Ruta Bogotá Norte iniciando en la AUTOPISTA NORTE | observaciones | |
| 25 | 20253040280200591E | ENEL COLOMBIA | Construcción línea doble circuito para el proyecto SE AT-MT GUAYMARAL paralela a la Autopista Norte sobre el separador central iniciando en la Avenida Polo Calle 201 hasta la calle 215 (unidades funcionales UF2 y UF4 como referencia según concesionario). | La ANI informa al peticionario que debe comunicarse con la concesión para continuar con la emisión del concepto técnico debido a que no ha realizado el pago a la concesión de lo contrario informar sobre el desistimiento | El 27 de febrero se realizó reunión de inicio con el peticionario, el Concesionario y la Interventoría |
| 26 | 20253040280200555E | SENCINET S.A. | Mantenimiento de red de Fibra Óptica Internexa Sobre Infraestructura Existente Concesión Bogotá Ruta Norte – Fase 02 | La ANI informa al peticionario que debe comunicarse con la concesión para continuar con la emisión del concepto técnico debido a que no ha realizado el pago a la concesión de lo contrario informar sobre el desistimiento | Pendiente que el peticionario siga el procedimiento |
| 27 | 20253040280200694E | SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOGOTA | Intervención instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST con su respectiva señalización en la Autopista Norte con Calle 235. | La interventoría y el concesionario remiren concepto de viabilidad. | Pendiente pólizas |
| 28 | 20253040280200695E | CONSORCIO ALIANZA YDN POLOCC | CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA EL POLO, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA AVENIDA BOYACÁ Y LA AUTOPISTA NORTE Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS | La ANI informa al peticionario que debe comunicarse con la concesión para continuar con la emisión del concepto técnico debido a que no ha realizado el pago a la concesión de lo contrario informar sobre el desistimiento | Pendiente que el peticionario siga el procedimiento |
| 29 | 20253040280200564E | LIBERTY NETWORKS DE COLOMBIA SAS | ampliar y mejorar el tendido de red de fibra óptica, el desarrollo de actividades de mantenimiento de la red existente sobre infraestructura existente de ENEL y TELEFÓNICA, sobre el corredor principal de la Autopista Norte entre Calle 191 y Calle 245. | La ANI informa al peticionario que debe comunicarse con la concesión para continuar con la emisión del concepto técnico debido a que no ha realizado el pago a la concesión de lo contrario informar sobre el desistimiento | El 27 de febrero se realizó reunión de inicio con el peticionario, el Concesionario y la Interventoría |

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

Por otra parte, durante el mes de febrero se otorgó un (1) permiso de emergencia, conforme a lo establecido en la Resolución 716, *Parágrafo Tercero – Gestión ante Emergencia*, el cual señala:

> *"En caso de alteración o interrupción de las condiciones normales de una infraestructura conexa o próxima al proyecto concesionado y/o a cargo de la entidad, que tenga como causa un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, que requiera de una atención inmediata, se deberá dar respuesta teniendo un concepto preliminar del CONCESIONARIO (S) Y/O ADMINISTRADOR DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL FÉRREA y de la INTERVENTORÍA (S), de manera que se otorgará autorización para la intervención de la infraestructura afectada, previa presentación por parte del interesado (s), de una póliza, en los términos establecidos en el artículo décimo primero de la presente Resolución.*
>
> *Si el CONCESIONARIO (S) Y/O ADMINISTRADOR DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL FÉRREA y la INTERVENTORÍA (S) manifiestan que no existe afectación o que la alteración o interrupción no califica como emergencia, cualquier intervención por parte del (los) interesado(s), será a través del trámite para el otorgamiento del permiso previsto en la presente Resolución (…)"*

La empresa ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. solicitó autorización de emergencia para el ingreso a los corredores Autopista Norte de Bogotá y Carrera 7, en ambos sentidos, entre las calles 191 y 245, administrados por el concesionario Accesos Norte de Bogotá Fase II. El objetivo es realizar la intervención de los puntos de alumbrado público en falla, los cuales representan un riesgo para la movilidad y la seguridad de la zona. Las actividades de atención a las fallas en el alumbrado público se ejecutaron en la franja horaria comprendida entre las 22:00 y las 05:00 horas, durante los días 10 al 15 de febrero.

#### 1.8.3.6. Permiso de Transporte de Carga Extra dimensionada y Extrapesada.

El control de las cargas extra dimensionadas y extrapesadas lo realiza la policía de carreteras según lo dispuesto en la resolución 004959 de 2006 por el cual se fijan los requisitos y procedimientos para conceder los permisos para el transporte de cargas indivisibles extrapesadas y extra dimensionadas. Sin embargo, el concesionario estuvo atento y realizaron recorridos permanentes para atender este tipo de traslados y/o transporte de sustancias peligrosas a lo largo del corredor vial concesionado.

Durante el presente periodo, el concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S., no recibió solicitudes ni conceptos para los permisos de Transporte de Carga Extra dimensionada.

#### 1.8.3.7. Seguimiento Informe Anual de Operación.

Mediante comunicado 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00674 del 04 de febrero de 2026 el Concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S, radica informe anual de operación 2025.

Dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 "GESTIÓN GENERAL, PREPARACIÓN Y ENTREGA DE INFORMES" numeral 4.2.3.1, el cual solicita los siguientes documentos:

a) Resumen de datos de accidentes anuales, con datos estadísticos de localizaciones y gravedad, así como identificación de tramos de concentración de accidentes (TCAs)
b) Resumen de pasos de transportes especiales por la(s) vía(s) y enumeración de posibles incidentes relacionados con ellos."

El Concesionario realizó entrega de la siguiente información:

Tabla 46 Contenido Informe Anual de Operación

| Contenido Informe anual de operación | Anexo |
|---|---|
| Informe de operación | ✓ |
| Accidentalidad | ✓ |
| Tramos de concentración de accidentes | ✓ |
| Campañas viales y actividad simulacro 2025 | ✓ |
| Conceptos de carga extra dimensionada y/o extra pesada o de transportes de mercancía de naturaleza peligrosa | ✓ |
| Información sobre accidente con víctimas fatales | ✓ |
| Indicadores de Operación | ✓ |

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

La Interventoría mediante comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00293 del 19 de febrero de 2026 radicó al Concesionario observaciones al Informe Anual de Operación 2025.

### 1.8.3.8. Seguimiento Informe anual de mantenimiento.

Mediante comunicado 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00673 del 04 de febrero de 2026 el Concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S, radica informe anual de mantenimiento 2025.

Dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 "GESTIÓN GENERAL, PREPARACIÓN Y ENTREGA DE INFORMES" numeral 4.2.3.1, el cual solicita los siguientes documentos:

a) Las condiciones de los elementos físicos del sistema vial.
b) Relación de las inspecciones periódicas efectuadas (Indicadores de pavimento, estructuras, drenaje y señalización), con sus resultados y conclusiones correspondientes, indicando si se requieren inspecciones más detalladas (ensayos, toma de muestras, etc.) o labores de mantenimiento extraordinario, rehabilitación o reposición.
c) Recuento de las principales actuaciones realizadas en el año del que se informa.

El Concesionario realizó entrega de la siguiente información:

Tabla 47. Contenido Informe Anual de Mantenimiento

| Contenido Informe anual de mantenimiento | Anexo |
|---|---|
| Informe de mantenimiento - Condiciones de los elementos físicos del sistema vial | ✓ |
| Mantenimiento rutinario - Rocería y desmonte | ✓ |
| Mantenimiento rutinario - Limpieza de Márgenes | ✓ |
| Mantenimiento rutinario - Limpieza de drenajes transversales y superficiales | ✓ |
| Mantenimiento rutinario - Señalización vertical | ✓ |
| Mantenimiento rutinario - Señalización horizontal | ✓ |
| Mantenimiento rutinario - Barreras y elementos de contención | ✓ |
| Bacheo, Parcheo y sello de fisuras | ✓ |
| Conformación de vía Perimetral de Sopó | ✓ |
| Mantenimiento de Ciclorruta | ✓ |
| Limpieza especial obra drenaje calle 218 y calle 222 | ✓ |
| Ampliación de berma Autopista Norte | ✓ |
| Indicadores de mantenimiento | ✓ |
| Conclusiones | ✓ |

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

La Interventoría mediante comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00294 del 19 de febrero de 2026 radicó al Concesionario la no objeción al Informe Anual de mantenimiento 2025.

#### 1.8.3.9. Seguimiento otros Informes anuales

Mediante comunicado 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00596 del 30 de enero de 2026 el Concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S, radica Programa mensualizado de operación y mantenimiento 2026. Dicho documento fue revisado por la Interventoría, la cual emitió observaciones mediante comunicado No. 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00230, de fecha 19 de febrero de 2026. Estas observaciones fueron atendidas por el Concesionario mediante comunicado No. 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01081, del 24 de febrero de 2026.

En relación con el Manual de operación y mantenimiento, y tras la revisión efectuada por la Interventoría, mediante el Comunicado No. 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-02323 del 11 de diciembre de 2025, se concluye que las observaciones emitidas por Interventoría fueron debidamente atendidas por el Concesionario, por lo cual no se presentan objeciones al documento.

Lo anterior, dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 "GESTIÓN GENERAL, PREPARACIÓN Y ENTREGA DE INFORMES" numeral 4.2.3.3, el cual solicita la actualización integral del Manual de Operación y Mantenimiento para el nuevo año y el programa mensualizado de actividades de Operación y Obras de Mantenimiento para el nuevo año.

#### 1.8.3.10. Protocolo de Coordinación con la Policía de Carreteras

El Concesionario mediante comunicado 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-08453, adjunta el **Protocolo de Coordinación suscrito entre la Alcaldía de Sopó y el Concesionario el 23 de octubre de 2025**, con el cual se da cumplimiento a las

obligaciones establecidas en la Parte General del Contrato de Concesión, Sección 4.2 (s) (t) y Apéndice Técnico 2, Sección 3.3.10.1.

Así mismo, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mencionado Protocolo de Coordinación, la Secretaría de Tránsito realiza recorridos periódicos y brinda acompañamiento a las actividades de cultura vial programadas por el Concesionario.

Durante el mismo periodo, se evidenció el apoyo de la Policía de Tránsito de Bogotá, la Policía Metropolitana y los agentes de la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM), tanto en la Autopista Norte como en la Carrera Séptima, en la atención de los diferentes accidentes e incidentes presentados en la UF0, así como en el acompañamiento para la gestión de la movilidad en estos corredores.

Por otra parte, en el presente periodo se realizó la siguiente gestión:

- La Interventoría mediante comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00320 del 25 de febrero de 2026 solicita al Concesionario dar cumplimiento al plazo establecido de noventa (90) días calendario para la entrega de los elementos físicos a la Secretaría de Tránsito de Sopó, ya que se encuentra vencido. Lo anterior en el marco del convenio suscrito entre las partes.

- El Concesionario mediante comunicado 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01084 del 24 de febrero de 2026 remitió a la ANI Solicitud para revisión documento modificatorio ítems Protocolo de Coordinación – elementos físicos.

- La ANI mediante comunicado 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01118 del 26 de febrero de 2026 solicita a la Interventoría estudio y análisis de lo solicitado por el Municipio de Sopó para la modificación del Convenio del protocolo suscrito entre el Concesionario y la Secretaría de Tránsito de Sopó.

#### 1.8.3.11. Sistema Informático de Contabilización y Control (SICC)

El SICC corresponde al Sistema Informático de Contabilización y Control, donde se registra la información con respecto a la medición de indicadores de operación establecidos en el apéndice técnico 4 del Contrato de Concesión No 001 de 2022, a continuación, se registran las novedades que se presentaron durante el periodo del presente informe.

Durante el presente periodo, se evidencia que el SICC se encuentra en funcionamiento, fueron registrados los valores obtenidos en campo para la medición de los indicadores de estado y de operación correspondientes.

A continuación, se presenta la trazabilidad de la gestión realizada por la Interventoría sobre las acciones de mejora solicitadas en el SICC:

Interventoría identificó observaciones operativas sobre la plataforma, las cuales se pusieron en conocimiento de la Concesión en mesa de trabajo realizada el viernes 24 de enero 2025. El compromiso por parte de la Concesión Ruta Bogotá Norte S.A.S, es generar una mesa de trabajo con el área de desarrollo del SICC, en donde también esté presente la ANI, para resolver los interrogantes y generar las acciones correctivas a que haya lugar.

De acuerdo a lo anterior, se llevó a cabo mesa de trabajo entre la Concesión Ruta Bogotá Norte S.A.S y la Interventoría el 17 de febrero de 2025, en donde se desarrolló gran parte de los temas propuestos por la Interventoría y se generó por parte de la Concesión la solución o respuesta a la observaciones o interrogantes.

El 12 de marzo de 2025 se realizó mesa de trabajo entre el Concesionario y la Interventoría en donde se terminó de revisar la agenda con los puntos propuestos por Interventoría con las observaciones emitidas. La Concesión da a conocer los ajustes realizados a la Plataforma SICC, resuelve inquietudes de la Interventoría y por último queda como compromiso programar fecha de simulacro (a partir del 10 de abril de 2025), para que la Interventoría pueda crear un evento (Atención de incidentes - O4) y realizar el respectivo seguimiento. A su vez quedó pendiente por parte de la Concesión programar nueva reunión en donde se socialice el avance del desarrollo para generar un reporte de indicador de manera ejecutiva para cualquier periodo, y por último quedó pendiente que la Concesión realice la adición de la fecha en el formato del indicador Disponibilidad del SICC (O6). No obstante, la Concesión ha venido atendiendo lo solicitado por Interventoría como acciones de mejora a la plataforma SICC.

El 23 de mayo de 2025 se llevó a cabo una mesa de trabajo entre la Concesión Ruta Bogotá Norte S.A.S. y la Interventoría, en la cual la Concesión socializó el desarrollo requerido para que la Interventoría pueda crear un evento O4. En este marco, la Concesión solicitó realizar una prueba inicial y que la Interventoría informe con antelación la fecha en que se llevará a cabo dicha prueba.

Respecto a la solicitud de la Interventoría sobre la generación de reportes ejecutivos por cada indicador, la Concesión presentó avances en el desarrollo correspondiente y se comprometió a implementar este proceso para todos los indicadores que actualmente se encuentran en seguimiento. Adicionalmente, se informó que se desarrolló un nuevo campo en el SICC, ubicado en la pestaña de comunicaciones, destinado a la carga de los soportes del indicador de drenajes (E10).

El 6 de agosto de 2025 se llevó a cabo una mesa de trabajo entre la Concesión Ruta Bogotá Norte S.A.S. y la Interventoría, con el propósito de hacer seguimiento a las solicitudes emitidas por esta última en pro de la mejora continua de la plataforma SICC.

Durante la reunión, el Concesionario manifestó que se encuentra trabajando en la generación de reportes ejecutivos para cada indicador. No obstante, aclaró que este desarrollo requiere recursos adicionales, por lo cual está siendo analizado internamente.

En cuanto a la tabla de retribución, la Interventoría solicitó que se incluya la fecha de los reportes, lo cual a diciembre de 2025 se encuentra subsanado, adicionalmente solicitó se revise la inclusión del indicador O1 en dicha tabla, ya que este solo debe considerarse cuando sea requerido, conforme a lo establecido en el Apéndice Técnico 4. Así mismo, se solicitó ajustar en el SICC los criterios de evaluación de baches, en concordancia con lo dispuesto en dicho Apéndice.

Por otra parte, la Interventoría fijó el 14 de agosto de 2025 como fecha para la prueba de seguimiento del indicador "Tiempo de atención de incidentes y emergencias - O4". En dicha fecha se llevó a cabo la actividad programada, durante la cual la Interventoría generó un incidente generado en la Perimetral de Sopó. Este fue registrado directamente en la plataforma SICC por personal de la Interventoría y reportado al Centro de Control de Operaciones (CCO) quien se encargó de enviar el respectivo vehículo de operación al sitio. Se realizó el seguimiento correspondiente por parte de Interventoría a los tiempos de atención establecidos en el Apéndice Técnico 4, concluyéndose que se dio cumplimiento a los parámetros definidos para dicho indicador.

Adicionalmente, el 27 de febrero de 2026 se llevó a cabo una nueva reunión de seguimiento al SICC entre el Concesionario y la Interventoría, en la cual se trataron los siguientes temas: en primer lugar, la inclusión del indicador O1, cuando corresponda, en la tabla de retribución, para lo cual el Concesionario realizó la respectiva acción de mejora. En segundo lugar, se revisó el ajuste de los criterios de evaluación de baches, los cuales fueron actualizados en el SICC. Finalmente, se verificó la generación de reportes para cada uno de los indicadores; al respecto, se evidenció que el SICC permite generar reportes desde el momento en que se realiza el cargue del indicador hasta la verificación de las acciones correctivas correspondientes.

#### 1.8.3.12. Seguimiento inspección Superintendencia de Transporte – Programa Especial SETA.

El 12 de mayo de 2025, la Superintendencia de Transporte realizó una visita de inspección en el marco del Programa Especial SETA, correspondiente a la Supervisión Especial de Temporada Alta. Durante esta jornada, se llevó a cabo una evaluación detallada de la infraestructura carretera concesionada correspondiente a Accesos Norte II. El objetivo principal de esta inspección fue verificar las condiciones de movilidad y seguridad para los usuarios, identificando oportunidades de mejora en el mantenimiento vial y la gestión del tráfico.

Estos hallazgos permitirán optimizar la operación de la vía, especialmente durante los periodos de alta demanda vehicular, garantizando un tránsito más seguro y eficiente. **Es importante mencionar que dicha visita se realizó en compañía del Concesionario**

**Ruta Bogotá Norte y la Interventoría AFA Consultores y Constructores S.A**, quienes participaron activamente en la revisión del estado de la infraestructura, así como en la identificación de posibles acciones correctivas y preventivas. Su colaboración fue fundamental para establecer estrategias que permitan fortalecer la gestión vial y mejorar la experiencia de los usuarios en este corredor de gran importancia para la movilidad en Bogotá.

Si bien inicialmente no se recibió un requerimiento formal por parte de la Superintendencia de Transporte, la Interventoría en cumplimiento de sus obligaciones realizó seguimiento mensual de las observaciones identificadas, las cuales quedaron consignadas en el acta de visita.

En septiembre de 2025, la Superintendencia de Transporte solicitó al Concesionario mediante Radicado No.: 20257300499251, registrar a través del portal Geográfico de la Supertransporte, las acciones de mejora frente a los hallazgos identificados en la inspección del 12 y 13 de mayo de 2025. Para ello contarían con 20 días calendario desde la recepción del oficio, utilizando las credenciales habituales de la Supertransporte para descargar y diligenciar la encuesta "SETA INSPECCIÓN CARRETERO FASE II HUB". Así mismo indicó que las verificaciones de las acciones reportadas se efectuarán conforme al cronograma establecido en el programa SETA.

En atención a la solicitud de la Superintendencia de Transporte, el Concesionario realizó el registro de las acciones de mejora ejecutadas en el Portal de dicha Entidad. En seguimiento a estas acciones, la Superintendencia de Transporte programó para los días 24 y 25 de noviembre de 2025 una nueva inspección en el marco del Programa SETA, con el propósito de verificar el avance de las medidas reportadas en el plan de mejora remitido por el Concesionario, en desarrollo del Programa de Supervisión Especial en Temporada Alta.

Como resultado de dicho recorrido, se suscribió el **Acta de Inspección de Verificación – Programa Especial SETA Infraestructura Carretera**, en la cual quedó consignado, a manera de conclusión, lo siguiente:

Tabla 48. Estado observaciones Supertransporte SETA

| Total, Observaciones | Observaciones Ejecutadas | Observaciones En curso |
|---|---|---|
| 22 | 20 | 2 |

Fuente: Elaboración propia

En consecuencia, el Concesionario ha atendido los requerimientos formulados por la Superintendencia de Transporte. Estas acciones se han ejecutado en concordancia con el cumplimiento de los indicadores de disponibilidad, seguridad, calidad y niveles de servicio, así como con las especificaciones técnicas definidas para la etapa correspondiente del proyecto. No obstante, quedan en curso dos observaciones, a las cuales la Interventoría realiza el respectivo seguimiento. Cabe mencionar que, el Concesionario ejecuta mantenimiento periódico en dichos puntos.

A continuación, se adjunta registro fotográfico del seguimiento realizado por Interventoría en compañía del Concesionario y la Superintendencia de Transporte:

Tabla 49. Observaciones inspección Superintendencia de Transporte

| Sentido | Abscisa | Tipificación | Observación Inspección | Seguimiento | Evidencia |
|---|---|---|---|---|---|
| SOPÓ - SOPÓ | KM000+ 000 | Estado y condición de las Infraestructura a en operación | Se evidencia variante sopó 5,5km en reafirmado, durante el recorrido se observaron algunos tramos que estaban en mal estado. | En curso |  |
| CHÍA - BOGOTÁ, D.C. | KM004+ 950 | Mal estado carpeta asfáltica y/o de la banca. | Se evidencia daños en la carpeta asfáltica. | Atendido |  |
| CHÍA - BOGOTÁ, D.C. | KM004+ 850 | Mal estado carpeta asfáltica y/o de la banca. | Se evidencia bache en carril central. | Atendido |  |
| CHÍA - BOGOTÁ, D.C. | KM004+ 720 | Mal estado carpeta asfáltica y/o de la banca. | Se evidencia bache y desgaste. | Atendido |  |

| Sentido | Abscisa | Tipificación | Observación Inspección | Seguimiento | Evidencia |
|---|---|---|---|---|---|
| CHÍA - BOGOTÁ, D.C. | KM004+ 669 | Mal estado carpeta asfáltica y/o de la banca. | Se evidencia fisuras en carril central. | Atendido |  |
| CHÍA - BOGOTÁ, D.C. | KM003+ 490 | Mal estado carpeta asfáltica y/o de la banca. | Se evidencia bache. | Atendido |  |
| CHÍA – BOGOTÁ, D.C. | KM003+ 575 | Mal estado carpeta asfáltica y/o de la banca. | Se evidencia desgaste en carril central. | Atendido |  |
| CHÍA - BOGOTÁ, D.C. | KM002+ 550 | Mal estado carpeta asfáltica y/o de la banca. | Se evidencia bache en carril izquierdo. | Atendido |  |
| CHÍA - BOGOTÁ, D.C. | KM001+ 450 | Mal estado carpeta asfáltica y/o de la banca. | Se evidencia desgaste en los tramos del 001+450 hasta el 001+430. | Atendido |  |

| Sentido | Abscisa | Tipificación | Observación Inspección | Seguimiento | Evidencia |
|---|---|---|---|---|---|
| CHÍA - BOGOTÁ, D.C. | KM000+ 880 | Ausente, insuficiente y/o Deficiente señalización horizontal. | Se evidencia ausencia en señalización horizontal de borde. | Atendido |  |
| CHÍA - BOGOTÁ, D.C. | KM000+ 850 | Mal estado carpeta asfáltica y/o de la banca. | Se evidencia daño en el carril central. | Atendido |  |
| CHÍA - BOGOTÁ, D.C. | KM000+ 780 | Mal estado carpeta asfáltica y/o de la banca. | Se evidencia desgaste en la capa asfáltica en el tramo 000+780 al 000+ 750. | Atendido |  |
| CHÍA - BOGOTÁ, D.C. | KM000+ 175 | Mal estado carpeta asfáltica y/o de la banca. | Se evidencia piel de cocodrilo. | Atendido |  |
| BOGOTÁ, D.C. - CHÍA | KM001+ 230 | Mal estado carpeta asfáltica y/o de la banca. | Se evidencia desgaste en carril. | Atendido |  |

| Sentido | Abscisa | Tipificación | Observación Inspección | Seguimiento | Evidencia |
|---|---|---|---|---|---|
| BOGOTÁ, D.C. - CHÍA | KM001+ 450 | Mal estado carpeta asfáltica y/o de la banca. | Se evidencia daños en la carpeta y un asentamiento en el borde. | Atendido |  |
| BOGOTÁ, D.C. - CHÍA | KM003+ 380 | Caída Material en la vía y/o lavado de material de escorrentía. | Se evidencia presencia de agua en la calzada. | Atendido |  |
| BOGOTÁ, D.C. - CHÍA | KM004+ 075 | Mal estado carpeta asfáltica y/o de la banca. | Se evidencia desgaste en carril. | Atendido |  |
| CHÍA - BOGOTÁ, D.C. | KM006+ 960 | Mal estado carpeta asfáltica y/o de la banca. | Se evidencia deformaciones en calzada. | Atendido |  |
| CHÍA - BOGOTÁ, D.C. | KM006+ 000 | Mal estado carpeta asfáltica y/o de la banca. | Se evidencia daños en la carpeta asfáltica. | Atendido |  |

| Sentido | Abscisa | Tipificación | Observación Inspección | Seguimiento | Evidencia |
|---|---|---|---|---|---|
| CHÍA - BOGOTÁ, D.C. | KM003+ 700 | Mal estado carpeta asfáltica y/o de la banca. | Se evidencia daño en el carril por lo cual no se evidencia la señalización horizontal. | Atendido |  |
| CHÍA - BOGOTÁ, D.C. | KM002+ 580 | Caída Material en la vía y/o lavado de material de escorrentía. | Se evidencia escorrentía de agua de los cerros. | Atendido |  |
| CHÍA - BOGOTÁ, D.C. | KM002+ 300 | Mal estado carpeta asfáltica y/o de la banca. | Se evidencia pavimento articulado en mal estado. | En curso |  |

Fuente: Acta de inspección SETA - Superintendencia de Transporte.

### 1.8.3.13. Seguimiento visita Superintendencia de Transporte – Inspección General objetiva Carretero

El 29 de septiembre de 2025, la Superintendencia de Transporte realizó una visita de inspección general. El objetivo principal de esta inspección fue llevar a cabo el reconocimiento y la verificación del estado técnico y operativo del corredor vial, así como de las condiciones de prestación del servicio a los usuarios, en cumplimiento de los principios de libre acceso, calidad y seguridad.

**Es importante mencionar que dicha visita se realizó en compañía del Concesionario Ruta Bogotá Norte y la Interventoría AFA Consultores y Constructores S.A.**, quienes participaron activamente en la revisión del estado de la infraestructura. Durante el recorrido, se verificaron aspectos relacionados con la señalización, el estado y mantenimiento de la vía, las condiciones de los vehículos destinados a la operación, así como las condiciones de seguridad vial.

Si bien inicialmente no se recibió un requerimiento formal por parte de la Superintendencia de Transporte, la Interventoría en cumplimiento de sus obligaciones realizó seguimiento mensual de las observaciones identificadas, las cuales quedaron consignadas en el acta de visita.

En noviembre de 2025, el Concesionario recibió Radicado No.: **20257300629461** de la Superintendencia de Transporte, mediante el cual solicita registrar a través del portal Geográfico de la Supertransporte, las acciones de mejora frente a los hallazgos identificados en la inspección del 29 de septiembre de 2025. Para ello contarían con 15 días calendario desde la recepción del oficio, utilizando las credenciales habituales de la Supertransporte para descargar y diligenciar la encuesta "Inspección General objetiva Carretero". Así mismo indicó que las verificaciones de las acciones reportadas se efectuarán 15 días después de finalizar el primer plazo para registrar las evidencias de las acciones implementadas por el vigilado.

En atención a la solicitud de la Superintendencia de Transporte, el Concesionario realizó el registro de las acciones de mejora ejecutadas en el Portal de dicha Entidad, producto de dicho cargue de información la Superintendencia generó el documento "REPORTE PLAN DE MEJORA – CARRETERO" en el cual se indica el plazo de ejecución para cada observación.

A continuación, se presenta el seguimiento realizado por interventoría para el presente periodo, de acuerdo con el avance ejecutado por el Concesionario:

Tabla 43. Observaciones inspección General Objetiva Superintendencia de Transporte sobre el estado del pavimento

| Titulo | Abscisa PR - KM | Calzada | Tipificación | Observación | Evidencia | Seguimiento | Evidencia |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ESTADO DEL PAVIMENTO | KM001+600 Lat: 4.783568 Long: -74.040782 | Derecha | 3-Baches | Se evidencia presencia de baches en parador lateral de bus |  | Pendiente - En gestión |  |
| ESTADO DEL PAVIMENTO | KM001+590 Lat: 4.783543 Long: -74.04078 | Derecha | 3-Baches | Se evidencian baches en la zona lateral en aproximación a paradero |  | Pendiente - En gestión |  |

| Titulo | Abscisa PR - KM | Calzada | Tipificación | Observación | Evidencia | Seguimiento | Evidencia |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ESTADO DEL PAVIMENTO | KM003+650 Lat: 4.801822 Long: -74.03766 | Derecha | 3-Baches | Se evidencia deficiencias en el pavimento de la zona de paradero de buses y su aproximación |  | Pendiente - En gestión |  |
| ESTADO DEL PAVIMENTO | KM004+150 Lat: 4.806313 Long: -74.036917 | Derecha | 7-Otras deficiencias de la superficie de pavimento flexible | Se evidencia patologías de pavimento en carril de acceso y aproximación a paradero de buses |  | Pendiente - En gestión |  |
| ESTADO DEL PAVIMENTO | KM006+310 Lat: 4.812902 Long: -74.031045 | Derecha | 1-Ahuellamiento | Se evidencia patología de pavimentos piel de cocodrilo y ahuellamiento en borde lateral |  | Atendido |  |

| Titulo | Abscisa PR - KM | Calzada | Tipificación | Observación | Evidencia | Seguimiento | Evidencia |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ESTADO DEL PAVIMENTO | KM000+000 Lat: 4.938405 Long: -73.975918 | Derecha | 7-Otras deficiencias de la superficie de pavimento flexible | Se evidencia tramo desde Pr 000+000 a Pr 5+500 en afirmado, dado que este tramo no ha iniciado la fase de construcción la cual contemplaría la pavimentación completa de este tramo. En esta fase únicamente se hace mantenimiento del afirmado para garantizar buenas condiciones de tránsito. |  | Atendido: Se evidencia mantenimiento Carreteable Perimetral Sopó |  |

Fuente: Acta de inspección general objetiva carretero- Superintendencia de Transporte.

Tabla 44. Observaciones inspección General Objetiva Superintendencia de Transporte sobre el estado de la señalización

| Título | Abscisa PR - KM | Calzada | Tipificación | Observación | Evidencia | Estado | Evidencia |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| SEÑALIZACIÓN | KM001+600 Lat: 4.783567 Long: -74.040788 | Derecha | 4-Señalización horizontal plana - 4.1-Ausencia y/o Deterioro demarcación plana Líneas longitudinales | Se evidencia deficiencias en línea lateral blanca longitud aproximada 100 mts |  | Atendido |  |

| Título | Abscisa PR - KM | Calzada | Tipificación | Observación | Evidencia | Estado | Evidencia |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| SEÑALIZACIÓN | KM001+610 Lat: 4.783567 Long: -74.040788 | Derecha | 4- Señalización horizontal plana - 4.2- Ausencia y/o Deterioro de otras demarcaciones planas | Ausencia de demarcación para paradero de buses |  | Pendiente - En gestión |  |
| SEÑALIZACIÓN | KM001+600 Lat: 4.783528 Long: -74.040763 | Derecha | 15-Limitador de gálibo - | Ausencia de señal vertical de altura de galibo para puente peatonal |  | Atendido |  |
| SEÑALIZACIÓN | KM003+650 Lat: 4.801815 Long: -74.037643 | Derecha | 4- Señalización horizontal plana - 4.2- Ausencia y/o Deterioro de otras demarcaciones planas | Se evidencia ausencia de señalización horizontal para paradero de buses |  | Pendiente - En gestión |  |
| SEÑALIZACIÓN | KM004+150 Lat: 4.806305 Long: -74.036907 | Derecha | 4- Señalización horizontal plana - 4.2- Ausencia y/o Deterioro de otras demarcaciones planas | Ausencia de demarcación horizontal para paradero de buses |  | Pendiente - En gestión |  |
| SEÑALIZACIÓN | KM005+750 Lat: 4.82054 Long: -74.035502 | Derecha | 4- Señalización horizontal plana - 4.2- Ausencia y/o Deterioro de otras demarcaciones planas | Ausencia de demarcación horizontal para paradero de buses |  | Pendiente - En gestión |  |

| Título | Abscisa PR - KM | Calzada | Tipificación | Observación | Evidencia | Estado | Evidencia |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| SEÑALIZACIÓN | KM004+950 Lat: 4.800327 Long: -74.030532 | Derecha | 4- Señalización horizontal plana - 4.2- Ausencia y/o Deterioro de otras demarcaciones planas | Se evidencia deterioro de pictograma y cebra de cruce peatonal deteriorado en zona escolar |  | Atendido |  |
| SEÑALIZACIÓN | KM004+950 Lat: 4.800327 Long: -74.030532 | Derecha | 4- Señalización horizontal plana - 4.1- Ausencia y/o Deterioro demarcación plana Líneas longitudinales | Se evidencia discontinuidad de línea lateral blanca por perdida del hombro de la calzada y en algunos tramos también se evidencia discontinuidad en doble línea central amarilla, condición persistente en varios puntos |  | Atendido |  |

| Título | Abscisa PR - KM | Calzada | Tipificación | Observación | Evidencia | Estado | Evidencia |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| SEÑALIZACIÓN | KM006+350 Lat: 4.813528 Long: -74.030983 | Derecha | 4- Señalización horizontal plana - 4.2- Ausencia y/o Deterioro de otras demarcaciones planas | señalización horizontal pictograma y cruce peatonal en zona escolar deteriorada |  | Atendido |  |
| SEÑALIZACIÓN | KM006+410 Lat: 4.813565 Long: -74.031032 | Derecha | 8- Marcadores de obstáculos - | Se evidencia ausencia de demarcación de obstáculo para señal tipo bandera en relación con lo estipulado en el manual 2024 cap. 2.4.3.7 |  | Atendido |  |

Fuente: Acta de inspección general objetiva carretero- Superintendencia de Transporte

A continuación se presenta trazabilidad de la gestión realizada en los paraderos del SITP ubicados en la Autopista Norte:

- El Concesionario, mediante los comunicados CRBN-S-009269 y CRBN-S-009270 del 05 de noviembre de 2025, solicitó al IDU y a TransMilenio la gestión para la reparación de los paraderos y su señalización horizontal en la Autopista Norte. En atención a lo anterior, TransMilenio, mediante el comunicado CRBN-E-007278 del 19 de noviembre de 2025, trasladó al IDU la solicitud de intervención por deterioro de la carpeta asfáltica y la demarcación horizontal en los paraderos del SITP – Autopista Norte.

- La Interventoría mediante comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00157 del 28 de enero de 2026 solicitó al Concesionario la atención de las observaciones pendientes relacionadas con las bahías de los paraderos del Sistema Integrado de Transporte Público (SITP).

- El Concesionario genera respuesta al comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00157 del 28 de enero de 2026 a través del radicado 02-2026-

ACCENORTE-5062022-311-00837 del 10 de febrero de 2026, en donde informó al IDU sobre la situación de las bahías del SITP en mal estado y solicitó la intervención de la Unidad de Mantenimiento Vial (UMV), conforme a lo acordado en la reunión del 27 de enero de 2026.

- El Concesionario, mediante comunicado 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00684 del 04 de febrero de 2026, solicita al IDU lo siguiente: en atención a la mesa de trabajo realizada el 27 de enero de 2026, convocada por el Instituto de Desarrollo Urbano, en la que se revisaron las competencias del DADEP respecto a las bahías adyacentes a los paraderos del SITP y se acordó elevar la solicitud de intervención a la Unidad de Mantenimiento Vial (UMV), y en concordancia con lo manifestado en el comunicado CRBN-S-009269 (radicado IDU 202552601614792), se solicita evaluar con la UMV la verificación técnica en sitio y la intervención prioritaria de los puntos identificados, debido al deterioro de la estructura, la carpeta asfáltica y la demarcación horizontal en inmediaciones de los paraderos del SITP sobre la Autopista Norte.

- Mediante comunicado SGDU 202620500143901 y comunicado interno AFA 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00848 del 11 de febrero del 2026, el IDU responde al Concesionario que no corresponde al IDU realizar mantenimiento en las bahías de los paraderos del SITP.

- La Interventoría, mediante comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00277 del 13 de febrero de 2026, informó a la ANI sobre el eventual riesgo generado por el mal estado de los paraderos del SITP ubicados sobre la Autopista Norte. Así mismo, indicó que se conminará al Concesionario, por última vez, para que inicie de manera inmediata las intervenciones correctivas en la carpeta de los paraderos del SITP localizados en el área concesionada de la Autopista Norte.

- Mediante comunicado No. 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00348 del 24 de febrero de 2026, la Interventoría solicitó al Concesionario adoptar de manera inmediata las medidas técnicas necesarias para subsanar las observaciones realizadas respecto al mal estado de las bahías de los paraderos del Sistema Integrado de Transporte Público (SITP), situación que representa un riesgo para la seguridad vial.

## 1.9. AVANCE Y ESTADO DE LA GESTIÓN JURÍDICA.

### 1.9.1. Diagnóstico de los documentos contractuales

De conformidad con el anexo del Contrato de Interventoría VEJ-506-2022, AFA Consultores y Constructores S.A. debe efectuar estudio y análisis de los documentos contractuales que se elaboren durante la vigencia del contrato, con el objeto de obtener un análisis de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del Concesionario. Dicho

análisis debe incluir recomendaciones sobre la procedencia de aplicación de multas, descuentos, inicio de procesos sancionatorios y demás medidas que garanticen el cumplimiento del contrato en su ejecución. Entre otras cosas, se debe analizar la vigencia y aplicabilidad de las pólizas y garantías para alertar su posible vencimiento.

El presente capítulo, en efecto, hace un recorrido general de los documentos contractuales y las fechas de vencimiento de las obligaciones, no obstante, se deja claridad que solamente se analiza el cumplimiento de aquellos eventos que debieron ocurrir o que están próximos a ocurrir de acuerdo a la fecha de corte del presente informe.

Tabla 50 Diagnóstico de los documentos contractuales.

| Diagnóstico de los documentos contractuales | | |
|---|---|---|
| **Contenido del cuarto de datos.** | **Firma del Acta de Inicio del contrato de Concesión.** | **Contrato VEJ-482-2021. Cesión de derechos patrimoniales de estudios y diseños del PIP Accesos Norte Fase II.** |
| Mediante comunicación N°20223050152071 y radicado interno 01-2022-ACCENORTE-5062022-311-00280 de fecha 26/05/2022 la Agencia Nacional de Infraestructura hizo entrega formal de los accesos a la información del cuarto de datos del contrato de concesión desde su fase de estructuración. | Por otra parte, para la firma del inicio del contrato de concesión, la ANI puso a disposición del interventor los documentos señalados en la PGC Capítulo II, numeral 2.3 (a) al (c), según consta en la propia acta de inicio firmado para el propósito, el pasado 23 de junio de 2022. | De conformidad con lo establecido en las condiciones precedentes para el inicio de la concesión, el Concesionario deberá reconocer el pago de los derechos patrimoniales de los estudios y diseños del proyecto de iniciativa privada Accesos Norte Fase II, tal como lo establece el acta de inicio, en ese orden, se solicitó a la Interventoría dar a conocer si se daban los presupuestos para acceder a dicho reconocimiento: |
| | | • Acta de inicio. Cumplidas las condiciones precedentes (acta de entrega de infraestructura, pólizas, creación y fondeo del patrimonio autónomo), se dio inicio al contrato de concesión desde el 24 de junio de 2022. |
| | | • Contrato de diseños. Certificado mediante comunicación CRBN-056-2022. El interventor mediante comunicado 01-2022-ACCENORTE-5062022-311-00718 con radicado ANI N° 20224091208182 de fecha 25/10/2022 y con alcance 01-2022-ACCENORTE-5062022-311-00806 con radicado ANI 20224091328232 de fecha 22/11/2022, remite análisis efectuado a partir de la solicitud de la ANI enviada por oficio 20223050217271 |

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

El Concesionario remitió mediante comunicación CRBN-251-2022-S con radicado Interventoría No. 02-2022-ACCENORTE-5062022-311-00622 y fecha 22 de septiembre de 2022 el manual de buen gobierno corporativo.

A continuación, se analizan los documentos de donde se obtiene información necesaria para el inicio del contrato de Concesión, a saber:

- **Resumen de la programación de actividades conforme al contrato Concesión (Parte General y Parte Especial).**

Las obligaciones específicas del contrato de concesión, tanto en su parte general, como en su parte especial, se resumen de la siguiente manera:

Ilustración 20. Programación de actividades conforme al Contrato de Concesión.

| *Programa de actividades* | Doc | Capítulo | Sección | Plazo Unidad | Fecha límite |
|---|---|---|---|---|---|
| *Acta de inicio* | PGC | IV | 4.1 | | 23/06/2022 |
| Contrato de operación y mantenimiento | PGC | V | 5.1 (c) | 1 días | 24/06/2022 |
| Oficina de Atención al Usuario | AT | 8 | 5.2.2.1 | 1 días | 24/06/2022 |
| Emisora de radio (páneles LED) | AT | 2 | 3.3.3.2.3 | 30 días | 23/07/2022 |
| Plan de gestión integral (Calidad, MA, SI) | AT | 2 | 3.3.3.3 | 30 días | 23/07/2022 |
| PAGA | AT | 6 | 5.4 (h) | 30 días | 23/07/2022 |
| Plan de gestión riesgos desastres PGRD | AT | 3-II | AT 3-II C IV, y AT 6 3.5 | 30 días | 23/07/2022 |
| Cesión de licencias ambientales | AT | 6 | 5.2(a) | 15 días | 19/07/2022 |
| Contrato de diseños | PGC | V | 5.1 (a) | 30 días | 23/07/2022 |
| Manual de operación y mantenimiento | PGC | IX | 9.5 (a) y AT 2 n 3.2.1 | 30 días | 23/07/2022 |
| Cronograma de trabajo predial | PGC | IV | 4.2(f) | 2 meses | 23/08/2022 |
| Cronograma de traslados y o intervenciones | PGC | IV | 4.2 (p) | 2 meses | 23/08/2022 |
| Plan de trámites ambientales | PEC | 4 | 4.1 (m) | 60 días | 22/08/2022 |
| Manual de buen gobierno | PGC | IV | 4.2 (dd) i | 90 días | 21/09/2022 |
| Gestión en salud y seg trabajo SGSST | PGC | XVI | 16.2 | 3 meses | 23/09/2022 |
| Protocolo de Cooperación Policía de Carreteras | AT | 2 | 3.3.10 | 3 meses | 23/09/2022 |
| Plan de gestión social contractual PGSC | AT | 8 | 5.2.1 | 3 meses | 23/09/2022 |
| Página WEB / boletín trimestral | AT | 2 | 3.3.3.2.1 | 3 meses | 23/09/2022 |
| Memoria técnica | PGC | IV | 4.16 | 5 meses | 23/11/2022 |
| Plan de trabajo ejecución de acuerdo de Consultas Previas | PGC | IV | 4.2 (dd) (11) (v) | 180 días | 20/12/2022 |
| Programa de aporte sostenible -miti. cambio clim- PAS | AT | 6 | 5.8 (b) - PGC 4.2(ee) | 182 días | 22/12/2022 |
| Inventario de redes | PEC | 4 | 4.2 (o) | 210 días | 19/01/2023 |
| Estudio de trazado y diseño geométrico | PGC | VI | 6.1 (a) | 210 días | 20/01/2023 |
| Plan de adquisición de predios | AT | 7 | 4.2 (a) | 210 días | 20/01/2023 |
| Sistema gestión seguridad vial SGSV | AT | 3 | 5.1 (a) y (b) | 210 días | 20/01/2023 |
| Plan de traslado redes | PEC | 1 | 4.2(p) | 240 días | 18/02/2023 |
| Contrato de construcción | PGC | V | 5.1 (b) | 240 días | 19/02/2023 |
| Estudios y diseños de detalle | PGC | VI | 6.1 (b) | 270 días | 20/03/2023 |
| Actualización de inventario de activos | PGC | IV | 4.2 (bb) | 280 días | 30/03/2023 |
| Plan de compensaciones socioeconómicas | AT | 8 | 5.1.2 | 307 días | 26/04/2023 |
| Plan de obras | AT | 9 | 2.1 | 330 días | 23/05/2023 |
| Cierre Financiero / Información Apéndice Financiero 1 (AF1 | PEC | 3 | 3.8 (a) | 540 días | 15/12/2023 |
| CCO definitivo | AT | 2 | 3.3.11.1 | 24 meses | 23/06/2024 |
| Instrumentalización (geol, geot, hidrául, hidrol) | PGC | 4 | 4.2 (cc) y 4.5(y) | 18 meses | 23/12/2023 |
| 40% de la franja predial | PGC | VII | 7.1 (e) | 18 meses | 23/12/2023 |
| 80% de predios (Distrito) : Recibir | AT | 7 | 8.8 PEC 4.5 (b) | 24 meses | 23/06/2024 |
| 20% de predios restantes: Recibir | AT | 7 | 8.8 PEC 4.5 (b) | 1287 días | 31/12/2025 |
| Inicio operación SICC | AT | 4 | 5.4.7 | 48 meses | 23/06/2026 |

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

- **Contrato de Concesión (Apéndices Técnicos)**

Se resumen las siguientes obligaciones en la revisión de los Apéndices Técnicos, extrayendo las siguientes obligaciones de carácter puntual y documental a cumplir.

Ilustración 21 Preparación de Informes.

| *Preparación de informes* | AT | 2 | 4.2 | |
|---|---|---|---|---|
| Informe gerencial mensual | AT | 2 | 4.2.1 | 5 días |
| Informes trimestrales | AT | 2 | 4.2.2 | 15 días |
| Informe anual de operación | AT | 2 | 4.2.3.1 | 31 días |
| Informe anual de mantenimiento | AT | 2 | 4.2.3.2 | 31 días |
| Actualización Manual de Oper y Mtto | AT | 2 | 4.2.3.3 | |
| Memoria técnica | AT | 2 | 4.2.4 (d) | |
| Estados Financieros Auditados | PGC | IV | 4.2 (r) | 10 días |
| Estados Financieros No auditados | PGC | iV | 4.2 (r) | 15 días |
| Deber de información | PGC | II | 2.6 (xx) | 6 meses |
| Información estadística | PGC | XIX | 19.19 | 3 meses |
| Informe sobre el componente ambiental | AT | 6 | 3.4 | 3 meses |
| Plan de Manejo de Tránsito PMT | AT | 2 | 6.1 | |
| Registro de gestión ante autoridades | PGC | IV | 4.2(z) | |

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

- **Otrosíes al Contrato de Concesión No.001 de 2022.**

Tabla 51. Otrosíes suscritos

| Otrosí No. | Fecha | Tema | Cláusula |
|---|---|---|---|
| 1 | 2025/12/29 | - Modifica el plazo de entrega de los denominados Predios Distrito.<br>- Establece el 30 de junio de 2027 como el plazo máximo para la entrega de los predios.<br>- Actualiza el listado (Tabla 4) que identifica 53 predios específicos en la Autopista Norte y la Carrera Séptima, detallando sus códigos, folios de matrícula y áreas requeridas.<br>- Establece una condición especial y temporal vinculada al segundo incremento tarifario y la entrega de la totalidad de los predios, donde se aplicarán reglas específicas sobre el destino de dichos recursos. | 4.5(b)(i) de la Parte Especial |

### 1.9.1.1. Multas, Medidas de Apremio y Cumplimiento Contractual.

En la tabla siguiente se muestran los procesos de plazo de cura y sancionatorios iniciados por la Interventoría ante los posibles incumplimientos de las obligaciones contractuales por parte del Concesionario, su estado actual y seguimiento realizado.

Tabla 51. Seguimiento a obligaciones contractuales del Concesionario.

| TEMA | CLÁUSULA | ESTADO | OBSERVACIONES. |
|---|---|---|---|
| No aceptación de la cesión de licencia ambiental. | Capítulo V Apéndice Técnico 6, cuáles son las obligaciones del Concesionario, recalcando en la Sección 5.2 la que corresponde a la "Cesión total de Licencias Ambientales y Permisos, Concesiones y Autorizaciones Ambientales", cuyo único literal (a) expresa:<br><br>*"(a)*<br>*Para proyectos que requieran de la cesión de Licencias Ambientales y permisos, concesiones y autorizaciones ambientales, el Concesionario, dentro de lo siguientes (15) días hábiles después de suscrita el Acta de Inicio, deberá adelantar los trámites necesarios para aceptar en calidad de cesionario la cesión total de las licencias ambientales existentes en los corredores descritos en el Apéndice Técnico 1, de acuerdo con la Matriz de Cesión Publicada en el cuarto de datos en la Licitación. (…)")*<br><br>Capítulo IX- Consideraciones Específicas del Apéndice Técnico 6, literal (a):<br><br>*"(a) Dentro de lo siguientes quince (15) días hábiles después de suscrita el Acta de Inicio de la Etapa de* | Cumplido. | La Interventoría identificó un retraso considerable en la aceptación total en calidad de cesionario de la licencia ambiental de que trata el literal (a) de la Sección 5.2 del Apéndice Técnico 6 del Contrato de Concesión 01-2022, se otorgó un período de cura de cinco (5) días hábiles para cumplir con la obligación contractual de aceptar la cesión total de las licencias ambientales existentes en los corredores descritos en el apéndice técnico 1, de acuerdo con la Matriz de Cesión publicada en el cuarto de datos en la Licitación.<br><br>Mediante comunicación No. 20223050239371 la ANI: i) emitió su no objeción al plazo de cura solicitado por la Interventoría señalando que este debía ser de cinco (5) días hábiles y ii) advirtió al concesionario "que, en caso de no cumplir con la obligación en el plazo otorgado, se iniciará el proceso de imposición de multas, atendiendo lo dispuesto en la Sección 7.1 (f) de la Parte Especial del Contrato de Concesión"<br><br>La Interventoría mediante comunicación 01-2022-ACCENORTE-5062022-311-00665 del 04/10/2022 dio traslado al concesionario del período de cura para subsanar el presunto cumplimiento por el término de cinco días hábiles. El concesionario mediante comunicación CRBN 164-2022-S del 26 de agosto de 2022, respondió al otorgamiento del Plazo de Cura, informando que el mismo día, 26 de agosto, el Concesionario radicó a Devinorte el documento de solicitud de cesión *"para que ellos, en condición de beneficiarios de la licencia (…) inicien el trámite respectivo en el sistema VITAL de la ANLA, en el cual el Concesionario acepta la cesión total en calidad de cesionario.*<br><br>La Interventoría mediante comunicación 01-2022-ACCENORTE-5062022-311-00525 con radicado CRBN-162-2022-E y radicado ANI 20224090971762 del 31 de agosto de 2022, rindió el informe dentro del marco del debido proceso constitucional, contemplado en la Ley 80 de 1993 y, en particular, del artículo 86 la Ley 1474 de 2011 por considerar que continuaba el **incumplimiento.** |

<table>
<tr><th>TEMA</th><th>CLÁUSULA</th><th>ESTADO</th><th>OBSERVACIONES.</th></tr>
<tr><td></td><td>Preconstrucción El Concesionario deberá suscribir el acta de cesión total de la licencia Ambiental de la Variante Sopó sectores Aposentos – Tres Esquinas correspondiente al Expediente LAV0031 de 2019, y de los demás actos administrativos asociados a esta tales como Resolución de Levantamientos de Veda Nacional y Regional, sin limitarse a ellos."</td><td></td><td>A través de comunicación con radicado ANI No. 20223050327511 de 13 octubre de 2022 con radicado interno 02-2022-ACCENORTE-5062022-311-00759 del 14 de octubre de 2022, la Agencia solicitó aclaración sobre el informe de incumplimiento de la cesión de la Licencia Ambiental.<br><br>Mediante comunicación N°01-2022-ACCENORTE-5062022-311-00756 y radicado ANI N° 20224091259312 de fecha 04/11/2022, la Interventoría remite "Respuestas y aclaraciones a las observaciones realizadas por la ANI al Informe de cumplimiento presentado por la Interventoría relacionada con adelantar los trámites necesarios para aceptar en calidad de cesionario la cesión total de las licencias ambientales".<br><br>La Interventoría mediante comunicación 01-2022-ACCENORTE-5062022-311-00850 y radicado ANI N.º 20224091373172 de fecha 05 de diciembre de 2022 y en atención a lo socializado en mesa de trabajo virtual de fecha 29/11/2022 con la Agencia, solicita a la Agencia el "archivo del Informe de incumplimiento y por ende del Procedimiento Administrativo Sancionatorio relacionado con el presunto incumplimiento de las obligaciones relacionadas con la cesión de las licencias ambientales presentado mediante comunicación con radicado ANI No.20223050297141 del 21 de septiembre de 2022"<br><br>La Agencia por su parte, indica mediante comunicado Nº20223050408681 y radicado interno 02-2022-ACCENORTE-5062022-311-01067 de fecha 16 de diciembre de 2022, que acepta la solicitud de archivo del procedimiento administrativo sancionatorio relacionado con la cesión de la licencia ambiental.</td></tr>
<tr><td>No corrección del Fondeo del Patrimonio Autónomo.</td><td>Parte General del Contrato de Concesión, Sección 3.9 "Giros de Equity,<br><br>a) El Concesionario deberá girar a la Cuenta Proyecto por lo menos los valores señalados en la Parte Especial, correspondientes a Giros de Equity en los plazos previstos en la misma.<br><br>b) El Concesionario deberá actualizar los valores de los Giros de Equity y de cualquier otra obligación dineraria a cargo del Concesionario, con base en el siguiente factor de ajuste, en la fecha del aporte correspondiente.<br><br>d) Corresponderá a la Fiduciaria certificar al Interventor y a la ANI que los recursos correspondientes a los Giros de Equity han sido efectivamente recibidos por el Patrimonio Autónomo en la fecha máxima prevista y en los términos exigidos en el presente contrato mediante el envío de una notificación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se haga el Giro de Equity. En caso de que los Giros de Equity fueren realizados en una fecha posterior a la máxima prevista, la Fiduciaria igualmente certificará al Interventor y a la ANI la fecha efectiva de la realización del Giro de Equity respectivo y de ello se seguirán las consecuencias previstas en la Parte Especial del Contrato</td><td>Cumplido.</td><td>Conforme a la Sección 5.5 de la Parte Especial del Contrato de Concesión, (i) El Concesionario deberá girar como mínimo a la Cuenta Proyecto los siguientes valores expresados en Pesos del Mes de la Referencia dentro de los plazos que a continuación se establecen:<br><br>
<table>
<tr><th>Giros de Equity</th><th>Monto Mínimo</th><th>Fecha máxima del Aporte</th></tr>
<tr><td>Giro 1</td><td>Diecisiete Mil Seiscientos Treinta y Nueve Millones Seiscientos Cuatro Mil Setecientos Setenta pesos ($17.639.604.770) del Mes de la Referencia</td><td>Fecha de constitución del Patrimonio Autónomo</td></tr>
</table>
<br>Teniendo en cuenta lo anteriormente señalado, AFA Consultores y Constructores S.A. consideró que el Concesionario incumplió la obligación relacionada con realizar el Primer Giro de Equity en los montos y en el plazo establecido en la Parte Especial del Contrato de Concesión, de conformidad con lo señalado en la Sección 3.9 (a) de la Parte General y la Sección 5.5 de la Parte Especial del Contrato.<br><br>De conformidad con la certificación expedida por la Fiduciaria Corficolombiana S.A. calendada del 22 de septiembre de 2022, el Concesionario, los días 14 y 15 de septiembre de 2022, realizó dos depósitos por concepto de aportes Equity, cada uno por valor de giro UN MILLON SESENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($1.060.662,00) lo que arroja un aporte Equity por valor de DOS MILLONES CIENTO VEINTE UN MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS m/cte. ($2.121.324). En ese orden de ideas, esto subsanó la presunta obligación incumplida establecida en la Sección 3.9 (a) de la Parte General del Contrato de Concesión, esto es "girar a la Cuenta Proyecto los valores señalados en la Parte Especial, correspondientes a Giros de Equity, en los plazos previstos en la misma", y por tal motivo la Interventoría procedió a solicitar el cierre el Plazo de Cura e informarle a la ANI que conforme lo indicado en la sección 10.2 (d) de la Parte General del Contrato no procede imponer la multa correspondiente al Concesionario.<br><br>En virtud de lo anterior, la Interventoría mediante comunicado N°01-2022-ACCENORTE-5062022-311-00610 y radicado ANI N°20224091068282 de fecha 21/09/2022 desiste de la solicitud de "No Objeción" al plazo de cura realizada mediante comunicación 01-2022-ACCENORTE-5062022-311-</td></tr>
</table>

| TEMA | CLÁUSULA | ESTADO | OBSERVACIONES. |
|---|---|---|---|
| | | | 00560 de fecha 09/09/2022, teniendo en cuenta que el Concesionario cumplió con el giro Equity. |
| Protocolo Policía de Carreteras. | El Apéndice Técnico 2, capítulo 3 Operación del Proyecto, numeral 3.3.10.1 "Protocolo de Coordinación con la Policía de Carreteras" indica: *(…) "El Concesionario establecerá un protocolo de coordinación con la Policía de Carreteras, con objeto de que ésta pueda desempeñar sus funciones en los límites de la Unidad Funcional 7 conforme a la Ley Aplicable y a los convenios que tenga suscritos o suscriba en un futuro con la ANI. Este protocolo deberá establecerse a más tardar tres (3) meses después de que se suscriba el Acta de Inicio del Contrato u Orden de Inicio. (…)*<br>*Y,*<br>*(…) En el evento en que, pasados treinta (30) días desde la suscripción del acta de inicio o la expedición de la orden de inicio, no hubiere sido factible la suscripción del protocolo, la ANI se incorporará en el proceso de diálogo para establecer* las condiciones definitivas del protocolo"<br><br>numeral 3.3.10.2 "Protocolo de Coordinación con la Policía de Carreteras" establece:<br><br>*(…) En el caso de que el Concesionario tenga dificultad para prestar los servicios que corresponden a la Policía de Carreteras, lo comunicará inmediatamente a la ANI para que esta le preste su apoyo y acuerde lo necesario para que el Concesionario pueda cumplir estas obligaciones"* | Incumplido Cerrado por la ANI | En atención al oficio ANI 20223050216231, donde solicita lo evidenciado a partir del comunicado de Concesionaria Ruta Bogotá Norte, radicado en la Agencia bajo consecutivo 20224090781862, expuesto de forma resumida la siguiente manera:<br><br>"(...) Conforme a lo anterior, realizando un análisis de las fechas de los aportes a la subcuenta de Policía de Carreteras, encontramos que este fondeo solo se deberá realizar dentro de los cinco (5) días siguientes al inicio del tercer año desde la fecha de Inicio del Contrato de Concesión, es decir, a partir del 23 de junio de 2025. Así las cosas, durante los tres (3) primeros años del Contrato de Concesión, el monto del aporte de la subcuenta será de cero (0) pesos, como bien lo menciona la Parte Especial del Contrato de Concesión. Lo cual, a la luz de la redacción actual del Contrato generaría que la obligación contenida en el numeral 3.3.10.1 del Apéndice Técnico del Contrato de la Referencia, resultará de imposible cumplimiento, en los términos que no se tendrían recursos necesarios para la ejecución del Convenio con la Policía Nacional de Carreteras. (...)"<br><br>La Interventoría mediante comunicación 01-2022-ACCENORTE-5062022-311-00471 solicitó a la Concesión Ruta Bogotá Norte S.A.S., en adelante CRBN, informar el avance y las gestiones realizadas acerca del Protocolo de Coordinación con la policía de carreteras, y si se ha requerido a la ANI en la incorporación en el diálogo para establecer las condiciones del protocolo; ello con el propósito de determinar los supuestos contractuales que demuestren la debida diligencia por parte del Concesionario en la suscripción del Protocolo con la Policía de carreteras, tal como lo exige el contrato. Sin embargo, con respecto a la obligación contenida en la afirmación del CRBN de que durante los tres primeros años del contrato de concesión el monto del aporte de la subcuenta será de cero pesos, la interventoría manifestó que carece de asidero contractual por: "(…) AT 2. Numeral 3.1. La operación de las vías se regirá por los principios de continuidad, calidad del servicio técnico y de la atención al usuario, tecnología avanzada, cobertura, seguridad vial e integridad de las vías; AT 2. Numeral 3.2. Las actividades de operación comenzarán a partir de la fecha de entrega de las vías en Concesión, y terminarán en la fecha de suscripción del acta de reversión, o acta de reversión especial; AT 2. Numeral 3.3.1. Desde la suscripción del acta de inicio, o la expedición de la orden de inicio y hasta la suscripción del acta de terminación de unidad funcional o acta de terminación parcial de unidad funcional, el concesionario tendrá la obligación de operar las unidades funcionales del proyecto: AT 2. Numeral 3.3.10.1, Viñeta 9. Asumir los costos de las pólizas de los equipos y bienes sujetos de cobertura, así como los costos de mantenimiento de los equipos y elementos que se entreguen a la Policía de Carreteras. Igualmente asumirá los costos del combustible necesario para el funcionamiento de dichos equipos, lo cual podrá ser supervisado por el Concesionario de acuerdo con la distribución de patrullas y motos en las vías, para lo cual se requerirá coordinación con la Policía de Carreteras. Todos los rubros acá descritos se entienden incluidos dentro de los aportes de la subcuenta Policía de Carreteras, y en esa medida su tratará conforme a lo dispuesto para dicha subcuenta."<br><br>Mediante comunicado 01-2022-ACCENORTE-5062022-311-00619 del 23 de septiembre de 2022, tras no haber recibido respuesta al comunicado 01-2022-ACCENORTE-5062022-311- 00471, solicitó a CRBN, la presentación de la suscripción del Protocolo de Coordinación con la Policía de Carreteras, concediéndole para ello un término de cinco días contados a partir del recibo.<br><br>Mediante comunicado CRBN-213-2022-S del 06/10/2022 la CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S., manifiesta al director general de la Policía Nacional, la intención de suscribir el mencionado Protocolo con su coordinación para definir mancomunadamente los pormenores del mismo con dicha institución. |

| TEMA | CLÁUSULA | ESTADO | OBSERVACIONES. |
|---|---|---|---|
| | | | Verificó la Interventoría que, el plazo otorgado al Concesionario para la presentación de la suscripción del Protocolo de Coordinación con la Policía de Carreteras venció el 01/10/2022, observándose así un presunto incumplimiento de esta obligación del Proyecto por parte del Concesionario conforme a lo establecido en la Sección 3.3.10.1 del Apéndice Técnico 2 del Contrato de Concesión 001-2022.<br><br>Seguidamente, esta Interventoría mediante comunicado 01-2022-ACCENORTE-5062022-311-00722 y radicado ANI N° 20224091214202 de fecha 27/10/2022, solicitó pronunciamiento a la Agencia de la NO Objeción para continuar con el otorgamiento del Plazo de Cura por el incumplimiento de la obligación contractual de suscribir el Protocolo de Coordinación con la Policía de Carreteras descrito en el Apéndice Técnico 2 del Contrato de Concesión APP No. 001-2022.<br><br>La Agencia mediante comunicado 20223050372761 y radicado interno 02-2022-ACCENORTE-5062022-311-00926 de fecha 18/11/2022 emite concepto de No Objeción al Plazo de Cura de 10 días calendario. El Plazo de Cura se contará desde el día en que el Interventor realice la Notificación, de conformidad con lo establecido en la sección 10.2 (c) del Contrato de Concesión.<br><br>La Interventoría mediante comunicado 01-2022-ACCENORTE-5062022-311-00828, radicado Concesionario CRBN-E-000549 y radicado ANI Nº20224091356052 de fecha 29/11/2022 remite al Concesionario Plazo de Cura por el Incumplimiento de la obligación relacionada con "establecer el Protocolo de Coordinación con la Policía de Carreteras y sus Apéndices en las fechas estipuladas, de acuerdo a lo establecido en la Sección 3.3.10.1 del Apéndice Técnico 2 del Contrato de Concesión APP No.001-2022. Incumplimiento del literal (u) de la Sección 7.1 del Capítulo VII de la Parte Especial del Contrato de Concesión.<br><br>El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-000931 y radicado interno 02-2022-ACCENORTE-5062022-311-01062 de fecha 16/12/2022 remite respuesta ante el Plazo de cura interpuesto por la Interventoría, manifestando que *"no podría decretarse incumplimiento alguno sobre una obligación que depende de la voluntad de un tercero, más aún cuando el concesionario ha realizado todas las gestiones dentro de su alcance contractual".*<br><br>Ante el incumplimiento del Concesionario en establecer el Protocolo de Coordinación con la Policía de Carretera en los términos del contrato de concesión, esta Interventoría, considera procedente dar inicio al proceso administrativo sancionatorio a fin de garantizar el debido proceso al concesionario por estimar que se configura la multa que se consagra en el literal (u) de la Sección 7.1 de la Parte Especial del Contrato y conforme a lo estipulado en las secciones 10.3 y 10.4 de la Parte General del Contrato. Solicitud radicada ante la Agencia mediante informe de incumplimiento de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual fue radicado por comunicado 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-00206 con radicado ANI N°20234090079102 de fecha 24/01/2023.<br><br>La Interventoría dio Alcance al informe de Incumplimiento precitado mediante comunicado *con radicado Interventoría No. 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-00206 y radicado ANI No. 20234090079102 del 24 de enero de 2023*, a través de la comunicación 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-00246 con radicado ANI° 20234090096462 de fecha 27/01/2023, en atención a que, por error involuntario, el informe de incumplimiento fue radicado sin la cuantificación de la multa, por lo que, el alcance actualiza el informe de incumplimiento subsanando la inconsistencia.<br><br>Mediante comunicado 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-01467 y radicado ANI 20234090611372 la Interventoría emite concepto a solicitud de la Agencia mediante correo electrónico recibido el 26 de mayo de 2023 acerca del oficio CBRN-S-02182.<br><br>*"De lo anterior se observa que:* |

| TEMA | CLÁUSULA | ESTADO | OBSERVACIONES. |
|---|---|---|---|
| | | | *1. La Agencia no es quien tiene la obligación contractual de aprobar y entregar lo solicitado por la Policía Nacional para el cumplimiento de las cláusulas contractuales que deriven en el protocolo o convenio con POLCA.*<br>*2. La Agencia puede incorporarse en el proceso de diálogo o mesas de trabajo para coadyuvar la suscripción del protocolo entre el concesionario y la Policía Nacional.*<br>*3. La definición de los elementos logísticos solicitados por la DITRA podrá ser acordados entre el Concesionario, la DITRA y la Agencia.*<br>*4. La Interventoría observa que, el Concesionario presentó en el oficio CRBN-S-02182 una propuesta alternativa de elementos necesarios para la seguridad de la vía, frente a los puntos sobre los cuales presenta diferencias con la DITRA. Ello, a efectos de la que la ANI pueda hacerse igualmente un concepto sobre la validez de una u otra alternativa y así realizar los aportes correspondientes de cara a su incorporación en las mesas de trabajo para establecer las condiciones definitivas del protocolo".*<br><br>Mediante comunicado 01-2023-ACCENORTE-5062022-311 01530 y radicado ANI 20234090643012 de fecha 09/06/2023 la Interventoría emite pronunciamiento a solicitud de la Agencia mediante correo electrónico recibido el 05 de junio de 2023, referente al Protocolo POLCA, que en resumen expresa: *"Observa esta firma que el concesionario no ha presentado ante la Agencia o a esta Interventoría, las razones técnicas que justifiquen su propuesta sobre "el cambio" de los elementos logísticos con los que se ejecutará el convenio, pues solamente remitió un nuevo listado, que si bien difiere de las cantidades solicitados por la DITRA, carece de justificaciones técnicas de sustento, lo que para esta interventoría debería justificarse teniendo en cuenta la especialidad de las actividades a realizar por la DITRA y que en últimas redundan en el control, seguimiento y seguridad del corredor"*<br>La Agencia mediante comunicado 20233050278761 del 08 de octubre de 2023 se pronunció en los siguientes términos: "Teniendo en cuenta lo anterior, para la Agencia, no se configuran los elementos para iniciar un procedimiento Sancionatorio. En consecuencia, damos por cerrada la solicitud de inicio de proceso sancionatorio por incumplimiento en la obligación de establecer el Protocolo de Coordinación con la Policía de Carreteras." |
| Sistema de Información a los Usuarios. | Obligación del Concesionario de implementar el Sistema de Información a los Usuarios con todos los elementos que lo conforman, de conformidad con lo exigido en el Contrato y sus Apéndices en las fechas estipuladas, de acuerdo a lo establecido en la Sección 3.3.3, (numerales 3.3.3.2, 3.3.3.2.1, 3.3.3.2.2, 3.3.3.2.3, 3.3.3.2.4, 3.3.3.2.5) del Apéndice Técnico 2, la Sección 5.2.2.4.3.3 del Apéndice Técnico 8 del Contrato de Concesión APP No.001-20222 y en armonía con la Sección III.6 del Apéndice Técnico 1, del Contrato de Concesión APP No.001- 2022. | Cumplido. | La Interventoría mediante comunicado 01-2022-ACCENORTE-5062022-311-00745 y radicado ANI N°20224091229562 de fecha 01/11/2022, solicitó a la Agencia la **No Objeción al Plazo de Cura en un plazo no mayor a 10 días** calendario, amparados en la Sección 10.2 de la Parte General del Contrato y en la sección 7.1 literal (u) de la Parte Especial del mismo, que establece los eventos generadores de imposición de multas, específicamente acaecido por no haber implementado el Sistema de Información a los Usuarios con todos los elementos que lo conforman.<br><br>La Agencia mediante comunicado N°20223050374231 y radicado interno 02-2022-ACCENORTE-5062022-311-00940 de fecha 21/11/2022 consideró procedente emitir No Objeción a la solicitud de Plazo de Cura solicitada por la Interventoría por el término de 10 días calendario.<br><br>La Interventoría mediante comunicado 01-2022-ACCENORTE-5062022-311-00874, radicado Concesionario N.º CRBN-E-000595 y radicado ANI N.º 20224091393562 de fecha 13 de diciembre de 2022, remite al Concesionario el Plazo de Cura ante el incumplimiento de la obligación contractual de implementar todos los elementos que conforman el sistema de información a los usuarios del proyecto.<br><br>El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-000960 y radicado interno 02-2022-ACCENORTE-5062022-311-01084 de fecha 23/12/2022 remite respuesta ante el Plazo de cura interpuesto por la Interventoría<br><br>La Interventoría mediante comunicado 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-00205 y radicado ANI N°20234090079052 de fecha 24/01/2023, solicita a la Agencia el cierre de Plazo de Cura, en atención al cumplimiento de los sistemas de información al usuario en los términos del contrato. En razón de lo anterior, solicita que conforme a lo indicado en la sección 10.2 (d) de la Parte General del Contrato, no procede imponer la multa correspondiente al Concesionario y por ende debe darse por terminado. |

| TEMA | CLÁUSULA | ESTADO | OBSERVACIONES. |
|---|---|---|---|
| Estudios Detalles para el inicio de obras de construcción de la Ciclorruta Temporal. | De conformidad con la definición 1.98, la Intervención, "Tendrá el alcance establecido en el Apéndice Técnico 1", y en el romanito IV.1 de dicho Apéndice Técnico 1 se señala que "En general se entiende como Intervención toda: Obra de Construcción, Rehabilitación y/o Mejoramiento necesaria para el cumplimiento de las obligaciones del Concesionario. Así también, se entenderá como Intervención la provisión e instalación de equipos y señalización en el Proyecto. | Incumplido<br><br>(A partir de este informe se relacionará en un ítem independiente por no ser un proceso de Apremio) | *La Interventoría mediante comunicados: 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-00853 de fecha 03/04/2023 y 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-01418 de fecha 26/05/2023 Objetó los diseños entregados por el Concesionario.*<br><br>*La Interventoría mediante comunicado 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-01426 de fecha 29/05/2023 y radicado ANI 20234090599222 de fecha 31/05/2023 solicitó a la Agencia la "No Objeción" al plazo de cura por el incumplimiento leve de la obligación establecida en el literal (d) de la sección 6.1. de la Parte General del contrato de concesión, relacionada con el deber que tiene la sociedad concesionaria de contar con la No objeción por parte del Interventor de los Estudios de Detalle de cualquier intervención del proyecto (ciclorruta temporal) previo a su inicio en los términos dela sección 6.2 de la Parte General del contrato, por lo que se solicitó otorgar un plazo de cura de (10) días calendario para que el Concesionario presente los diseños atendiendo las observaciones puestas en conocimiento mediante comunicación 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-01418 de fecha 26/05/2023, con la finalidad de emitir la respectiva no objeción a los mentados diseños y de esa manera ejecutar la intervención.*<br><br>*De lo anterior, la Agencia mediante comunicado 20233050247311 y radicado interno 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-02122 de fecha 17/07/2023 solicita a la Interventoría: dar un alcance al concepto mediante el cual se analice el incumplimiento que se surtió por parte del Concesionario, al dar inicio al procedimiento constructivo de la ciclorruta temporal sin que se hubiese obtenido la No objeción a los estudios de detalle por parte de la Interventoría, como bien lo están informando en el comunicado del asunto, en atención a que no es posible la aplicación de un período de cura por un hecho cumplido que no podrá subsanarse en el tiempo.*<br><br>*La Interventoría mediante comunicado 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-02122 de fecha 09/08/2023 atendiendo la solicitud de la Agencia, rinde informe al tenor de lo dispuesto por el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, manifestando lo siguiente: "Considerando que a la fecha se evidencia un incumplimiento de la obligación definida en el literal (d) de la Sección 6.1 de la Parte General del Contrato de Concesión, relacionada con obtener la No Objeción a los Estudios de Detalle de las Intervenciones por parte de la Interventoría antes de su inicio, toda vez que el Concesionario dio inicio a las Intervenciones de la Ciclorruta Temporal del Proyecto sin haber agotado el mencionado requisito, lo cual resulta en un hecho objetivo que no es susceptible de ser subsanado o superado, el cual no afecta de manera grave y directa la total ejecución del Contrato de Concesión.*<br>*En línea con lo anterior, el incumplimiento objeto del presente informe no afecta de manera grave y directa la total ejecución del Contrato de Concesión, toda vez que nos encontramos ante una infraestructura temporal que, habiéndose obtenido finalmente la No Objeción a los Diseños, la misma se viene ejecutando por el Concesionario en los términos no objetados, lo cual es objeto de verificación por parte de esta Interventoría en los términos del Contrato de Concesión y el Contrato de Interventoría".*<br><br>*La Agencia mediante comunicado No.20234090893892 y radicado Interventoría 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-02122 de fecha 10/08/2023 efectuó una solicitud de alcance al informe presentado con asunto: "Incumplimiento de la obligación establecida en el literal (d) de la Sección 6.1 de la Parte General del Contrato de Concesión, relacionada con el deber que tiene la Sociedad Concesionaria de contar con la No objeción por parte del interventor de Estudios de Detalle de la Ciclorruta Temporal del Proyecto previo a su inicio en los términos la Sección 6.2 de la Parte General del Contrato de Concesión. Sanción establecida en la Sección 7.2 del Capítulo VII de la Parte Especial del Contrato de Concesión", a fin de que se complemente la cuantificación de la sanción a imponer. Mediante comunicado ANI 20223350384791 del 23 de octubre de 2023 solicita la "actualización del presunto incumplimiento y en caso de continuar vigente, el alcance solicitado sea remitido subsanando las observaciones presentadas." La Interventoría por comunicado 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-02766 con radicado ANI No.2023-409-123122-2 del 28 de octubre de 2023 efectuó la complementación solicitada por la Agencia mediante comunicado ANI No. No.20234090893892 dando alcance al* |

| TEMA | CLÁUSULA | ESTADO | OBSERVACIONES. |
|---|---|---|---|
| | | | *Informe de Incumplimiento en el sentido de cuantificar la sanción que eventualmente sería impuesta al concesionario.*<br><br>*Para atender la solicitud efectuada por la ANI por oficio No.20223350384791, esta firma interventora mediante comunicado 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-02777 del 26 de octubre de 2023 con radicado ANI No.2023-409-123396-2 atiende el requerimiento de la Agencia, en el sentido de aclarar que la complementación de la tasación del informe de incumplimiento fue presentada mediante comunicado 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-02766 radicado en la Agencia Nacional de Infraestructura bajo el consecutivo 20234091231222 .*<br><br>*La ANI por comunicado 20233050409171 del 14 de noviembre de 2023 solicita complementar el informe de inicio de proceso sancionatorio administrativo con información relacionada con la cuantificación de la multa a imponer relacionando un cuadro con la información mínima necesaria para la fórmula de tasación.*<br><br>*La Interventoría mediante comunicado 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-03031 y radicado ANI Nº20234091637132 de fecha 29/11/2023 realiza alcance a la solicitud efectuada por la Agencia reiterando su posición frente a la tasación de la sanción relacionada.*<br>La Concesionaria mediante comunicado CRBN-S-003568 da respuesta al comunicado ANI 20233050445821 en el que expresa en resumen que no resulta viable continuar con la solicitud de inicio de un proceso sancionatorio en virtud de un presunto incumplimiento de la Sección 6.1 literal (d) de la Parte General del Contrato de Concesión, por cuanto el mismo no da lugar a la imposición de multa, ni de sanción puesto que es un hecho subsanado, superado, done la ciclorruta de carácter temporal se encuentra construida y entregada a la ANI e Interventoría conforme los Estudios de Detalle No Objetados. |
| Informe de Análisis y Valoración de la afectación sobre los riesgos en la Etapa Preoperativa del Proyecto | Obligación relacionada en la Sección 7.1(h) de la Parte Especial del Contrato de Concesión APP No.001-2022 consistente en hacer entrega a la ANI de información solicitada, la cual está prevista en la Sección 6.1(a) de la Parte General del Contrato de Concesión APP No.001-2022 | Cumplido. | La Interventoría mediante comunicado No. 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-2767 de 25 de octubre de 2023, solicitó a la Agencia la No objeción para iniciar un plazo de cura para efectos que el Concesionario, en un plazo no mayor a 10 días calendario, cumpla con la obligación contractual consistente en presentar ante la ANI un análisis y valoración detallada de la afectación sobre los riesgos descritos en la Etapa Preoperativa del proyecto, los cuales se encuentran descritos en la Sección 13.3 del Contrato de Concesión APP No. 001-2022 existe para el Concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S., obligación que debió efectuarse al momento de presentar los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico por la Concesionaria.<br><br>En línea con la anterior, el Concesionario mediante comunicado CRBN-S-003264 de 30 de octubre de 2023, da alcance a lo establecido en el Capítulo VI Etapa Preoperativa - Estudios y Diseños, Sección 6.1 Presentación de los Estudios, literal (a), que señala:<br><br>*...(") el Concesionario deberá adelantar las acciones necesarias que propendan por mitigar cualquier riesgo contenido en la Sección 13.3 de esta Parle General que pueda derivarse de las condiciones entregadas en los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico y, por ende, al momento de presentar los Estudio de Trazado y Diseño Geométrico deberá presentar el análisis y la valoración de la afectación sobre los riesgos descritos en esta Sección que le sean solicitados por la ANI, salvo por aquellos relacionados con Fuerza Mayor (")...*<br><br>AFA Consultores y Constructores S.A., en atención a la comunicación 20233050278691 en que requiere: *"(…) a la Interventoría el debido seguimiento de las acciones del Concesionario respecto a la misma", presenta los siguientes comentarios al informe*:<br><br>***"Riesgos de la Gestión Predial.***<br>*La Interventoría no encuentra observaciones a lo planteado por el Concesionario, pero indica que las situaciones reseñadas por la CRBN en el oficio son de cuenta y riesgo de la Concesión. En efecto, en la fase de preguntas y respuestas del proceso licitatorio, en particular la 1309 a partir de la consulta planteada por CINTRA Infraestructuras Colombia S.A.S., la Agencia resolvió a los interesados "Se informa al interesado que la gestión de la entidad se hizo con respecto de la expedición de la DUPIS,* |

| TEMA | CLÁUSULA | ESTADO | OBSERVACIONES. |
|---|---|---|---|
| | | | *adicionalmente se aclara que en caso de requerirse la actualización de la reserva vial se deberá realizar con los Estudios y Diseños requeridos para construcción que deberá realizar el futuro Concesionario, teniendo en cuenta que con estos se realizarán la gestión predial y las obras."*<br><br>***"Riesgo de la Gestión de Redes.***<br>*El concesionario, en su comunicación señala que "(…) La estimación del valor de la subcuenta de redes en función de los: Estudios de Trazado y Diseño Geométrico que hoy cuentan con Concepto de No Objeción por parte de la Interventoría, supera el valor*<br>*estimado de la subcuenta de redes establecido en el literal C del numeral 5.6 de la parte especial del Contrato de Concesión", lo cual coincide con lo informado en el informe trimestral de las cuentas asociadas a riesgos a cargo de la ANI No 4 y No 5 (CRBN-S-002626 y CRBN-S-003265). El análisis de dicha situación fue efectuado por la interventoría, y conceptuado por AFA Consultores y Constructores S.A. en el oficio 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-02045 de 1 de agosto de 2023. La situación se mantiene en los mismos estimados de los informes trimestrales No 4 y No 5."*<br><br>***"Riesgo arqueológico, ambiental y socio-predial por intersección Sopó sector Tres Esquinas.***<br>*Con respecto a lo señalado por la Concesión concerniente a los estudios de trazado y diseño geométrico de la UF7, al decir "Así las cosas, la Concesionaria, en cumplimiento de las obligaciones contractuales y riesgo de diseño, adelantó los diseños de detalle de trazado de la mencionada Unidad Funcional con una intersección a nivel que mitiga los riesgos expuestos, sin embargo, esta solución fue objetada por la Interventoría del proyecto aduciendo el cumplimento textual del Apéndice Técnico 1 Alcance del Proyecto del Contrato de Concesión. Por lo tanto, la Concesionaria ajustó los diseños de trazado de detalle de la Unidad Funcional 7 con una intersección a Desnivel, como se cita en el apéndice, mejorando técnicamente la propuesta en la estructuración de la ANI, sin embargo, a pesar de ser una alternativa estudiada y optimizada no mitiga totalmente los riesgos antes expuestos, lo cual, si sucede en gran medida con la Intersección a nivel, planteada en los diseños iniciales", es necesario indicar que si bien el Concesionario manifiesta verbalmente dicha situación, por otra parte es cierto que no se ha documentado sus afirmaciones, por lo que el interventor no está facultado para modificar o disminuir el alcance contractual mínimo, en paráfrasis del Apéndice Técnico del contrato de Interventoría VEJ-506, que señala en su capítulo 5(b) "El Interventor no podrá exonerar al Concesionario de sus obligaciones o responsabilidades, sin previa autorización expresa y escrita del (la) Vicepresidente o quien haga sus veces en la ANI a quien le sea asignado el Contrato en su condición de ordenador del gasto.(…)."*<br><br>***Riesgo Especificaciones Técnicas.***<br>*La situación descrita en este apartado fue también evaluada por la Interventoría, de cuyo análisis se da cuenta en el capítulo regulatorio del informe mensual del interventor (Informe No 1 -junio de 2022- a 17 -septiembre de 2023- ), en donde se concluye que con "(...) la entrada en vigor de las nuevas especificaciones para carreteras, resolución 1524 de 6 de mayo de 2022. Se verificó la regla de interpretación contractual sobre la aplicabilidad de esta, concluyendo que serán aplicables las normas para construcción de carreteras de la resolución 1376, a menos que la Agencia determine en otro momento en contrario.", por lo que dicho riesgo se mantiene acotado".*<br><br>Finalmente, la Interventoría mediante comunicado 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-02281 y radicado ANI 20234091291672 de fecha 09/11/2023 solicita a la Agencia desestimar la solicitud de No Objeción al Plazo de Cura al Concesionario por no presentar la información solicitada por la ANI en alcance a la Sección 6.1 (a) del Contrato de Concesión. La ANI cierra el plazo de cura mediante comunicado 20233050414191 del 16 de noviembre de 2023 con radicado interno 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-02767. |
| Cierre Financiero | Obligación de acreditar el cierre financiero del proyecto relacionada en la Sección 3.8 Parte General y según se defina en la Parte Especial del | Cumplido | Mediante comunicado interno 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-03198 con radicado ANI 20234091471832 de fecha de 22 de diciembre de 2023, la Interventoría solicitó a la Agencia la No objeción para iniciar plazo de cura por no acreditar el Cierre Financiero en la fecha exigida por el contrato. |

| TEMA | CLÁUSULA | ESTADO | OBSERVACIONES. |
|---|---|---|---|
| | contrato de concesión con los valores que allí se indican. | | La Agencia mediante comunicado ANI 20243050022071, recibido en esta firma el 22 de enero de 2024, emitió aprobación al inicio de plazo de cura por no acreditación del Cierre Financiero.<br><br>Mediante comunicado CRBN-S-003660 del 24 de enero de 2024 la Concesionaria remite certificación de la Financiera de Desarrollo Nacional para la acreditación del Cierre.<br><br>La Interventoría mediante comunicado interno 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-00402 del 16/02/2024 con radicado **ANI N° 20244090213572 de fecha 20/02/2024** emitió pronunciamiento sobre la certificación del Cierre Financiero presentada por el concesionario.<br><br>La Interventoría mediante comunicado interno 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-00817 de fecha 10/04/2024 realizó pronunciamiento respecto de la solicitud efectuada por la Agencia mediante comunicado ANI No.20243050104891 del 27 de marzo de 2024, frente al comunicado CRBN-S-003947 remitido por la Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S., en la que se concluyó:<br>*"(…) en los términos del contrato, consideramos que la Agencia puede proceder a otorgar su conformidad con base en los documentos aportados por la Concesión Ruta Bogotá Norte S.A.S. para acreditar el Cierre Financiero del Proyecto, según lo requiere la Sección 3.8 (f) de la Parte General del Contrato de Concesión. (…)"*<br><br>Para mayor ilustración por parte de la Agencia al pronunciamiento efectuado por la Interventoría, se adjunta comunicación en formato pdf, para lo respectivo. **(Anexo comunicado 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-00817 de fecha 10/04/2024.**<br><br>Mediante comunicado ANI No.202430501277781 del 26 de abril de 2024 la Agencia emite la conformidad de los documentos aportados que acreditan el cierre financiero por parte de la Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S., en los términos establecidos en la Sección 3.8 de la Parte General y la Tabla de referencias de la Parte Especial del Contrato".<br>La Interventoría mediante comunicado 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-01761 y radicado ANI 20244090913192 de fecha 25/07/2024 indicó:<br><br>*"Habida consideración a lo establecido en líneas anteriores, esta Interventoría se permite concluir que, el Concesionario subsanó la presunta obligación incumplida consistente en acreditar la obtención del Cierre Financiero del proyecto señalada en las Secciones 3.8 de la Parte General y 3.8 (a) de la Parte Especial del Contrato de Concesión APP No.001-2022, por tal motivo, se procede a solicitar el cierre del Plazo de Cura, e informarle a la ANI que conforme a lo indicado en la sección 10.2 (d)2 de la Parte General del Contrato no procede imponer la multa correspondiente al Concesionario"* |
| Suscripción Acta de Inicio de la Fase de Construcción. | Obligación relacionada en la Sección 1.3 Parte General y 4.8(a) - Incumplimiento al que hace referencia la Sección 7.1 (t) Parte Especial del Contrato de Concesión APP No.001-2022. | Incumplido | La Interventoría mediante comunicado 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-00050 y radicado ANI N°20244090026732 de fecha 10/01/2024, solicitó a la Agencia Solicitud de No objeción para iniciar plazo de cura por el presunto incumplimiento de la obligación establecida en la Sección 1.3 de la Parte General y 4.8(a) de la Parte Especial del Contrato de Concesión, relacionada con la suscripción del Acta de Inicio de la Fase de Construcción del Proyecto Accesos Norte Fase II en los términos y condiciones establecidos en el Contrato, por un plazo de 60 Días calendario.<br>"La Interventoría mediante comunicado 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-00505, radicado Concesionario CRBN-E-002801 con radicado ANI 20244090271082 notifica al Concesionario del plazo de cura.<br>El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-004031 responde el plazo de Cura interpuesto por la interventoría, manifestando en resumen estar en total desacuerdo con las decisiones adoptadas por la Interventoría y en especial con el período de cura presentado por la no suscripción del acta de inicio de Fase de Construcción.<br><br>El Concesionario con la comunicación CRBN-S-004159 recibido el 7 de mayo de 2024, dio alcance a su comunicación CRBN-S-004031 del 9 de abril de 2024, manifestando en lo relacionado al cierre financiero que "la concesionaria ha dado cabal cumplimiento a lo dispuesto en la Sección 4.2 literal (b) de la Parte General del Contrato de concesión". |

| TEMA | CLÁUSULA | ESTADO | OBSERVACIONES. |
|---|---|---|---|
| | | | La Interventoría radicó ante la Agencia mediante comunicado AFA 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-001848 y radicado ANI 20244090969792 de fecha 06/08/2024 el informe de Incumplimiento para dar inicio al trámite administrativo sancionatorio.<br><br>Mediante comunicado 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-02739 y radicado ANI 20244091592222 la Interventoría presentó la actualización del informe de incumplimiento presentado mediante comunicación AFA No.01-2024-ACCENORTE5062022-311-01848 con radicado ANI No. 20244090969792 de conformidad con la solicitud ANI No.20243060360931.<br><br>La ANI mediante comunicado No.2025306657381 del 19/02/2025 solicita la actualización del comunicado AFA No. 01-2025- ACCENORTE-5062022-311-00070 con radicado ANI No. 20254090054552 del 16 de enero de 2025, el cual fue atendido por la Interventoría mediante comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-00553 y radicado ANI 20254090347712.<br><br>mediante comunicación ANI No.20253060162871 recibido el 15/05/2025 la agencia solicita la actualización del informe de incumplimiento AFA No. 01-2024-ACCENORTE-5062022-311- 00551 con radicado ANI No. 20254090347682, el cual se atendió mediante comunicado AFA No.01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01034 del 29 de mayo de 2025 y radicado ANI 20254090679152.<br><br>Mediante comunicado AFA 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01666 con radicado ANI 20254091132242 del 05/09/2025, la Interventoría: da respuesta al comunicado ANI 20253060261641 explicando las razones por cuales, a su juicio, se cuenta con los elementos necesarios para empezar un procedimiento administrativo sancionatorio. Sin perjuicio de lo anterior, y teniendo en consideración al estado actual del contrato, para evitar solicitudes adicionales de actualizaciones y aclaraciones al informe de incumplimiento y conforme lo establecido en el memorando del GIT de Procesos Administrativos Sancionatorios de la ANI, se procederá a dar inicio a un nuevo procedimiento administrativo sancionatorio como consecuencia del incumplimiento por parte del Concesionario de no suscribir el Acta de Inicio de la Fase de Construcción.<br><br>En atención a lo precitado, mediante comunicado AFA 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01667 y radicado ANI 20254091134772 del 05/09/2025 la Interventoría solicitó a la ANI pronunciamiento de "No Objeción" de Plazo de Cura de 10 Días calendario, el cual otorgará la Interventoría a la Concesión Ruta Bogotá Norte S.A.S., con el fin de que el Concesionario sanee el incumplimiento relacionado con la no suscripción del Acta de Inicio de la Fase de Construcción, de que trata la Sección 1.3 de la Parte General, durante el plazo establecido en la Sección 4.8 (a) de la Parte Especial, como consecuencia de la no verificación de la totalidad de las Condiciones Precedentes de la Sección 4.4. de la Parte General del contrato de concesión No.001 de 2022.<br>La ANI aprueba la solicitud de No objeción al plazo de cura por comunicado 20253060337821.<br><br>Mediante comunicado AFA No.01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01817 del 26/09/2025 con radicado ANI 20254091246732 del 01/09/2025 la Interventoría notifica a CRBN plazo de cura de 10 días calendario por el Incumplimiento de la obligación correspondiente a la suscripción del Acta de Inicio de la Fase de Construcción de que trata la Sección 1.3 de la Parte General del contrato, durante el plazo establecido en la Sección 4.8 (a) de la Parte Especial del contrato, como consecuencia de la no verificación de la totalidad de las condiciones precedentes de la Sección 4.4. de la Parte General del contrato de concesión No.001 de 2022.<br><br>En atención al plazo de cura el concesionario responde el mismo mediante comunicado CRBN-S-008959 recibido el 1/10/2025.<br><br>La Interventoría mediante comunicado AFA No.01-2025-ACCENORTE-5062022-311-02040 y radicado ANI 20254091387982 del 28 de octubre de 2025 radica ante la ANI el informe de incumplimiento ante la no acreditación de la obligación consistente en suscribir el acta de inicio de fase de |

| TEMA | CLÁUSULA | ESTADO | OBSERVACIONES. |
|---|---|---|---|
| | | | construcción por parte del concesionario, con el objeto que la Agencia de inicio al proceso administrativo sancionatorio.<br><br>La Interventoría actualiza el informe de incumplimiento presentado mediante comunicado AFA No.01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00305 y radicado ANI 20264090202372 del 13 de febrero de 2026, se actualiza tanto la póliza de cumplimiento vigente como el cálculo de la multa. |
| Fondeo semestral Subcuenta MASC | Obligación relacionada con efectuar el "Fondeo semestral Subcuenta MASC" en el plazo y por el monto establecido la Sección 5.6 (f) de la Parte Especial. - Evento generador de multa en los términos de la Sección 7.1 (L) Parte Especial. | Cumplido. | La Interventoría mediante comunicado 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-00665 y radicado 20244090339522 de fecha 18/03/2024 *solicita a la Agencia pronunciamiento de NO Objeción para continuar con el otorgamiento del Plazo de Cura de cinco (5) Días calendario considerando que se evidencia un incumplimiento de la obligación establecida en la Sección 5.6(f) de la Parte Especial y 4.2 (d) de la Parte General del Contrato de Concesión, relacionada con realizar el fondeo del Aporte Semestral de la Subcuenta MASC.*<br><br>La Interventoría mediante comunicado 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-01052 y radicado ANI 20244090582452 de fecha 14/05/2024 **solicitó** el archivo del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado en atención a que el *el Concesionario subsanó la presunta obligación incumplida consistente en efectuar el fondeo de la Subcuenta MASC dentro del plazo y por el monto contractual.* |
| Estados Financieros del Concesionario auditados por Auditor Internacional | Obligación relacionada con presentar la auditoría de dichos estados financieros efectuada por un auditor independiente que preste sus servicios a nivel internacional es decir que preste sus servicios en por lo menos dos (2) países diferentes a Colombia. Sección 4.2 (r) de la Parte General | Cumplido | La Interventoría mediante comunicado 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-00933 de fecha 14/05/2024 presentó solicitud de NO objeción de plazo de cura por el incumplimiento relacionado con presentar los Estado Financieros del Concesionario auditados por auditor internacional en los términos de la Sección 4.2(r) Parte General.<br>La Agencia mediante comunicado 20243050218701 del 26 de junio de 2024 emitió concepto de No objeción al plazo de cura por el término de 10 días calendario.<br>La Interventoría notifica el plazo de cura a la concesionaria mediante comunicado 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-001529.<br>La Concesionaria responde el plazo de cura mediante comunicado CRBN-S-004696 recibido el 18 de julio de 2024 manifestando que los estados financieros han sido auditados por revisor fiscal entre otras razones, pero que procederán a contratar el auditor internacional.<br>La Interventoría mediante comunicado con radicado AFA 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-01930 del 16/08/2024 y radicado ANI 20244091013832 presentó ante la Agencia el informe de incumplimiento de que trata el art. 86 de la Ley 1474 de 2011 para dar inició al trámite administrativo sancionatorio.<br><br>Atendiendo la solicitud de la ANI mediante comunicado ANI 20243060412771 del 15 de noviembre de 2024, esta Interventoría presentó la actualización del Informe de Incumplimiento radicado mediante comunicado AFA 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-01930 del 16/08/2024 mediante comunicado **01-2024-ACCENORTE-5062022-311-02746 y radicado ANI 20244091595942 el 18 de diciembre de 2024**, dentro del marco del debido proceso constitucional contemplado en la Ley 80 de 1991 y, en particular, del artículo 86 la Ley 1474 de 2011.<br><br>La Interventoría mediante comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-00270 del 11/02/2025 y radicado ANI 20254090203922 verifica la presentación por parte de la Concesionaria de los Estados Financieros auditados por Auditor Internacional Independiente conforme a lo dispuesto en la Sección 4.2 ( r ) de la Parte Gral., los cuales fueron presentados mediante CRBN-S-006357, razón por la cual solicita la Agencia el archivo del procedimiento administrativo sancionatorio ante el cumplimiento de la obligación.<br><br>Mediante comunicado ANI 20253060121301 del 07/04/2025 la Agencia informa que, a petición del Vicepresidente Ejecutivo, el GIT de Procedimientos Administrativos Sancionatorios Contractuales devolvió la solicitud del inicio del procedimiento administrativo sancionatorio, presentada mediante el radicado No 20253060019123 del 27 de enero de 2025, con base en el informe de la Interventoría AFA Consultores y Constructores S.A. radicado ANI No.20244091595942 del 19 de diciembre de 2024, toda vez que, la Concesionaria acreditó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Sección 4.2 (r)1 de la Parte General del Contrato. |

| TEMA | CLÁUSULA | ESTADO | OBSERVACIONES. |
|---|---|---|---|
| | | | |
| No Recepción Predios Distrito por parte del Concesionario | Obligación establecida en el romanito (ii) literal b de la Sección 4.5 de la Parte Especial del Contrato de Concesión. | **Cerrado** No se continúa por instrucción ANI (Se suscribió el Otrosí No.1 al contrato que modificó el plazo de entrega de los Predios) | Mediante comunicado AFA 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-01930 del 16/08/2024 y radicado ANI 20244091013852 la Interventoría solicita a la Agencia No objeción del Plazo de Cura por incumplimiento del Concesionario en la recepción de los 14 Predios Distrito que se haya en condiciones de disponibilidad.<br><br>La Interventoría mediante comunicado 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-02111, radicado Concesionario CRBN-E-003967 y radicado ANI 20244091136672 otorgó al Concesionario PLAZO DE CURA de tres Días.<br><br>Mediante comunicado 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-02450 y radicado ANI 20244091355182 del 28 de octubre de 2024 se remite a la Agencia el Informe de Incumplimiento de Interventoría de conformidad con lo estipulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 ante la NO recepción por CRBN de 14 predios Distrito disponibles.<br><br>Mediante comunicado AFA 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01273 del 8 de julio de 2025 y radicado ANI 20254090848412 la Interventoría atiende la solicitud efectuada por la Agencia con radicado ANI 20253060149991 y radicado interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-04122, por el cual solicitan emitir concepto respecto al comunicado CRBN-S-006407 con el que el concesionario insiste en oponerse al plazo de cura y solicita el cierre del mismo, concluyendo que se continuará con el proceso sancionatorio toda vez que no existen pruebas que acrediten el cumplimiento.<br><br>Mediante comunicado ANI 20253060285521 del 11/08/2025 el Vicepresidente Ejecutivo de la Agencia comunica a la interventoría que no es procedente iniciar un Proceso Administrativo Sancionatorio en contra de la Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S., toda vez que, la obligación presuntamente incumplida, no se encuentra en cabeza del contratista y por tanto hace devolución del informe de incumplimiento.<br>Por comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-02083 del 04/11/2025 AFA solicita proceder con el cierre y archivo del Plazo de Cura en atención a lo expuesto por la Agencia mediante comunicado N°20253060285521 de fecha 26/08/2025, toda vez que la obligación de recibir los predios no es exigible al contratista, sino que el retraso se debe al incumplimiento del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU). La ANI mediante comunicado 20253060432751 termina el plazo de cura, lo cual es notificado por la Interventoría a CRBN mediante comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-02352 con radicado ANI 202540915991722 del 17/12/2025. |
| El seguro de Obras Civiles ANI - Póliza Todo Riesgo Construcción No.3335224026242 expedida por Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., NO se encuentra expedida en los mismos términos bajo los formatos ANI previstos en el Apéndice Financiero No.3 del contrato de concesión | Obligación establecida en la Sección 12.2(c) y 12.3(b) de la Parte General del Contrato de Concesión APP No.001-2022. | **Incumplido** | La Interventoría mediante comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-00709 del 10 de abril de 2025 con radicado ANI 20254090468662, efectuó solicitud de No objeción a la ANI para un Plazo de Cura de Diez (10) Días calendario que la Interventoría otorgará a la Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S., con el fin que sanee el presunto incumplimiento de la obligación relacionada con que el seguro de Obras Civiles ANI - Póliza Todo Riesgo Construcción No.3335224026242 expedida por Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., se encuentre en los mismos términos bajo los formatos ANI previstos en el Apéndice Financiero No.3 del contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en la Sección 12.2(c) y 12.3(b) de la Parte General del Contrato de Concesión APP No.001-2022.<br><br>La Agencia por comunicado 20253060146331 del 30 de abril de 2025 emitió concepto de no objeción al plazo de cura.<br>La Interventoría mediante comunicado AFA 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-00930 del 15 de mayo de 2025, notificó a la concesionaria el Plazo de cura de 10 días calendario para que sanee el presunto incumplimiento.<br><br>La Interventoría mediante comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01146 del 18 de junio e 2025 con radicado ANI 20254090772082, emite pronunciamiento respecto a la respuesta dada por la concesionario frente al plazo de cura notificado en el siguiente sentido: "Revisados los argumentos del Concesionario esta Interventoría verifica que su solicitud carece de sustento legal y contractual, en atención a la naturaleza y finalidad del plazo de cura, como quiera que, revisado el Contrato de Concesión, no se encuentra sustento contractual que establezca la posibilidad de que solicitudes de información permitan la suspensión del plazo de cura iniciado, |

| TEMA | CLÁUSULA | ESTADO | OBSERVACIONES. |
|---|---|---|---|
| | | | debido a que es un acto independiente que no altera el curso del plazo. De otra parte, respecto a la solicitud de cierre de este. La Interventoría observa que, revisados sus argumentos y documentos aportados, no se acredita el cumplimiento de las obligaciones que se imputan como incumplidas a la luz del Contrato de Concesión y su Apéndice Financiero No.3; cuando la Sección 10.2 de la Parte General del Contrato, lo vincula exclusivamente al cumplimiento de las obligaciones. En este sentido para esta firma es claro que, el plazo de cura solo se cerrará cuando: 1. El Concesionario demuestre haber subsanado el incumplimiento; 2. La Interventoría verifique y notifique a la ANI dicho cumplimiento. Cualquier otra interpretación desnaturalizaría el mecanismo, generando inseguridad jurídica."<br><br>La Interventoría radicó ante la ANI con comunicado AFA 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01271 del 08 de julio de 2025 y radicado ANI 20254090848742 el informe de incumplimiento de que trata el art. 86 de la ley 1474 de 2011, para que se prosiga con el proceso sancionatorio ante la no acreditación de la concesionaria del cumplimiento de la obligación para que la Póliza Todo Riesgo Construcción No.3335224026242 expedida por Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., se encuentre en los mismos términos bajo los formatos ANI previstos en el Apéndice Financiero No.3.<br><br>Mediante radicado AFA 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01646 con radicado ANI 20254091131742 del 04/09/2025 La Interventoría radica la actualización del informe de incumplimiento de que trata el art. 86 de la ley 1474 de 2011, para que prosiga con el proceso sancionatorio ante la no acreditación de la concesionaria del cumplimiento de la obligación para que la Póliza Todo Riesgo Construcción No.3335224026242 expedida por Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., se encuentre en los mismos términos bajo los formatos ANI previstos en el Apéndice Financiero No.3.<br><br>La Interventoría mediante comunicado AFA 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00413 con radicado ANI 20264090263412 del 3 de marzo de 2026, da respuesta a la solicitud ANI No. 20263060056561 con radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01051 de fecha 19 de febrero de 2026, a través de la cual la ANI solicita actualizar el informe de incumplimiento radicado con comunicado AFA No. 01-2025- ACCENORTE-5062022-311-01646 con radicado ANI No. 20254091131742. |

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

#### 1.9.1.2. Evento Generador de Imposición de Sanciones, Sección 7.2 Parte Especial del Contrato de Concesión.

A continuación, se relacionan los eventos en los que el concesionario ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones contractuales que no sea susceptible de subsanar o superar y que por tanto procede iniciar proceso sancionatorio.

Tabla 52 Seguimiento a procesos Sancionatorios por Incumplimiento del Concesionario.

| TEMA | CLÁUSULA | ESTADO | OBSERVACIONES. |
|---|---|---|---|
| No objeción por parte del interventor de Diseños de Detalle de la Ciclorruta Temporal del Proyecto | Obligación establecida en el literal (d) de la Sección 6.1 de la Parte General del Contrato de Concesión, relacionada con el deber que tiene la Sociedad Concesionaria de contar con la No objeción por parte del interventor a los Estudios de Diseño de Detalle de la Ciclorruta Temporal del Proyecto previo a su inicio en los términos la Sección 6.2 de la Parte General del Contrato de Concesión No. 001 de 2022 | **Incumplido** | La Agencia solicitó a la Interventoría concepto de viabilidad o no para iniciar el proceso sancionatorio por el presunto incumplimiento del concesionario respecto al inicio de las Intervenciones de la Ciclorruta Temporal sin haber obtenido previamente la No Objeción del Diseño.<br><br>En respuesta, la Interventoría mediante comunicado 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-00168 y radicado ANI N°20244090091452 de fecha 24/01/2024, indicó:<br><br>*"(…) Ante la solicitud de concepto integral deprecada por la Agencia Nacional de Infraestructura, relacionada con la viabilidad o no de iniciar proceso sancionatorio por el presunto incumplimiento del concesionario respecto al inicio de las Intervenciones de la Ciclorruta Temporal sin haber obtenido previamente la No Objeción del Diseño.*<br><br>*Esta Interventoría solicita respetuosamente a la Agencia, ampliación del término o plazo concedido para la emisión de nuestro pronunciamiento, teniendo en cuenta la naturaleza de la consulta y que se requiere realizar el respectivo proceso de verificación de la postura y argumentos adoptados por el Concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S. en su comunicado de respuesta CRBN-S-003568(…)".*<br><br>La Interventoría mediante comunicado 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-00258 y radicado ANI 20244090139462 de fecha 05/02/2024, emite pronunciamiento respecto de la posición y argumentos presentados por el Concesionario en su comunicado CRBN-S003568 de fecha 28 de diciembre de 2023 en relación con el incumplimiento por parte de la sociedad CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S. frente a la obligación relacionada con **obtener la No Objeción a los Estudios de Detalle por parte de la Interventoría antes del inicio de las Intervenciones**, de acuerdo a lo establecido en el literal (d) de la Sección 6.1 de la Parte General del Contrato de Concesión, en tanto que el Concesionario **dio inicio a las obras de la Ciclorruta Temporal del Proyecto sin contar con dicho requisito.**<br><br>*"(…) Habida consideración lo expuesto en líneas anteriores, esta Interventoría considera que el procedimiento administrativo sancionatorio iniciado por esta Interventoría como consecuencia del incumplimiento de la obligación definida en el literal (d) de la Sección 6.1 de la Parte General del Contrato de Concesión, debe seguir su curso teniendo en cuenta que:*<br><br>*1. Las actividades realizadas por el Concesionario entre el 8 de marzo y el 21 de junio (fecha en la que la Interventoría emitió su No Objeción a los Diseños de la Ciclorruta Temporal) fueron actividades de construcción y no de mantenimiento rutinario.*<br><br>*2. El Contrato prevé de manera clara que, allí cuando se esté frente a un incumplimiento insubsanable, que no afecte de manera grave y directa la total ejecución del Contrato de Concesión, la ANI podrá imponer una sanción al Concesionario.*<br><br>*1. En este caso el Concesionario dio inicio a las Intervenciones de la ciclorruta Temporal del Proyecto sin haber obtenido la No objeción parte de la Interventoría, lo cual resulta en un hecho objetivo que no es susceptible de ser subsanado o superado."*<br><br>La Vicepresidencia Ejecutiva de la Agencia mediante comunicado ANI No.20243050070043 del 29 de abril de 2024 efectuó solicitud formal de Inicio de procedimiento administrativo sancionatorio contra la Concesionaria por el presunto incumplimiento de la obligación de la Sección 6.2 (d) de la Parte General del Contrato, por iniciar las intervenciones de la Ciclorruta Temporal del proyecto sin obtener la No Objeción de los Diseños.<br><br>La Agencia el 26 de noviembre de 2024 inició la Audiencia del artículo 86 Ley 1474 de 2011. Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S. Exp. 20247070320700032E (TPS), presentándose los descargos por la concesionaria y la aseguradora. Actualmente se encuentra en etapa de pruebas. |

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

A la fecha de elaboración del presente informe, tendiendo en cuenta que ya se obtuvo la licencia ambiental del proyecto, la interventoría verificó el cumplimiento de las condiciones precedentes de que trata la Sección 4.4. de la Parte General del contrato, necesarias para la suscripción del Acta de Inicio de Fase de Construcción, advirtiendo que la única condición

precedente incumplida, es la relacionada en el literal (k) de la Sección 4.4 de la Parte General del Contrato, que se refiere a obtener y mantener en vigor las garantías de que trata el Capítulo XII de la Parte General del Contrato de Concesión, lo cual es requisito para iniciar la Fase de Construcción.

En este sentido, es importante aclarar que las pólizas aportadas durante Fase de Preconstrucción, no han tenido solución de continuidad, se encuentran vigentes hasta el 01/04/2026 y los valores totales de las mismas están ajustados conforme al IPC de acuerdo lo ordenado por la sección 12.9(b) P. General del contrato. Sin embargo, persisten exclusiones en la Póliza Todo Riesgo Construcción, que son condiciones impuestas por el mercado asegurador y reasegurador y que impiden emitir la aprobación de la respectiva póliza por parte de la Agencia, toda vez que, de acuerdo a la Sección 12.2(b) de la Parte General del Contrato, las pólizas deben expedirse en los mismos términos bajo los formatos de la ANI previstos en el Apéndice Financiero 3.

En razón de lo anterior, se requirió al Concesionario para que acredite la contratación de las pólizas del contrato de acuerdo a lo previsto en la sección 12.1(b) de la Parte General, lo cual debe realizarse como requisito para iniciar la Fase de Construcción. A la fecha de corte del presente informe, se encuentra la Concesionaria pendiente por cumplir con este requisito razón por la cual la interventoría iniciará solicitud de no objeción de plazo de cura para radicar ante la ANI.

#### 1.9.1.3. Eventos Eximentes de Responsabilidad

En la tabla siguiente se relacionan los Eventos Eximentes de Responsabilidad presentados por el Concesionario, su estado actual y seguimiento realizado por la Interventoría.

Tabla 53. Seguimiento de EER.

| OBLIGACION PENDIENTE POR CUMPLIR | CLÁUSULA | ESTADO | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|
| Solicitud Suscripción Protocolo Policía de Carreteras | El Apéndice Técnico 2, capítulo 3 Operación del Proyecto, numeral 3.3.10.1 "Protocolo de Coordinación con la Policía de Carreteras" indica: (…) "El Concesionario establecerá un protocolo de coordinación con la Policía de Carreteras, con objeto de que ésta pueda desempeñar sus funciones en los límites de la Unidad Funcional 7 conforme a la Ley Aplicable y a los convenios que tenga suscritos o suscriba en un futuro con la ANI. Este protocolo deberá establecerse a más tardar tres (3) meses después de que se suscriba el Acta de Inicio | El Concesionario mediante CRBN-S-001764 de fecha 10 de marzo de 2023, solicitó a la ANI y a la Interventoría, la declaratoria de un Evento Eximente de Responsabilidad respecto de la suscripción del Protocolo de Coordinación con la Policía de Carretera. | Mediante comunicado 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-00854 y radicado ANI N° 20234090372302 la Interventoría indicó que tras evaluar los requisitos contractuales establecidos para que se configure un Evento Eximente de Responsabilidad, se concluye que en el caso concreto se cumplen con todos y por lo tanto es viable determinar el acaecimiento del mismo. Por lo anterior, el Período Especial del presente Evento Eximente de Responsabilidad va desde la fecha en que efectivamente la obligación se incumplió, 24 de septiembre de 2022, es decir a más tardar tres meses después de que se suscribió el Acta de Inicio del contrato de Concesión hasta la fecha en que efectivamente se suscriba el Protocolo de Coordinación entre la Policía de Carreteras y la Concesionaria Ruta Bogotá Norte. |
| | | La Interventoría por solicitud de la Agencia mediante radicado ANI 20233050138871 del 26-04-2023, emite alcance al Concepto emitido para el EER Protocolo Polca radicado 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-0085 del 31/03/2023 | *La Interventoría mediante comunicación 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-01210 con radicado ANI 20234090506782 emite sus conclusiones y recomendaciones:*<br><br>*"Una de las obligaciones a cargo del Concesionario en la Fase de Preconstrucción es la de establecer el Protocolo de Coordinación con la Policía de Carretera para el desarrollo de actividades que garanticen las condiciones de movilidad y seguridad en la vía.*<br>*• Conforme a la ley vigente, cada organismo de tránsito deberá desempeñar sus funciones dentro de su respectiva jurisdicción.*<br>*• La Policía de Carreteras ejerce jurisdicción en las vías de orden Nacional.* |

| OBLIGACION PENDIENTE POR CUMPLIR | CLÁUSULA | ESTADO | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|
| | del Contrato u Orden de Inicio | | *• La vía ubicada dentro de la unidad funcional 7 denominada Perimetral de Sopó", será donde se desarrollen las funciones relacionadas con el control y seguimiento del tránsito y seguridad vial por parte de la Policía de Carreteras de acuerdo con el contrato.*<br>*• Por lo anterior, son competentes para desempeñar funciones de tránsito dentro de la jurisdicción del municipio de Sopó, sus agentes locales de tránsito.*<br>*• Se recomienda a las Partes, presentar ante las autoridades competentes del municipio de Sopó, la alternativa que permita establecer un convenio de coordinación y cooperación a través del cual se desempeñen las actividades previstas para garantizar las condiciones de movilidad y seguridad vial dentro de los límites de la unidad funcional 7.*<br>*• En el orden técnico, el ejercicio de las funciones policivas en el corredor concesionado perimetral de Sopó no deben verse afectados por el organismo que la ejerza, siempre y cuando correspondan a un cuerpo policial del Estado en cumplimiento de sus deberes y jurisdicción propia.*<br>*• En caso de optar por parte de la ANI de un otrosí al contrato, deberá verificar el mantenimiento del equilibrio contractual sobre los elementos requeridos con destinación al cumplimiento del protocolo de coordinación, con independencia de quien ejerza dichas funciones.*<br><br>*Por lo anterior, esta Interventoría recomienda a la ANI que el Concesionario inicie las gestiones que considere pertinentes ante la Alcaldía del Municipio de Sopó para establecer un convenio de coordinación y cooperación que permita ejecutar las actividades establecidas en el contrato en cabeza de la Policía de Carreteras."*<br><br>La Agencia mediante correo electrónico de fecha 11/08/2023 solicita concepto integral relacionado con el Protocolo de Coordinación de Policía de Carretera y el presunto **Evento Eximente de Responsabilidad.**<br><br>La Interventoría mediante comunicado N° 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-02168 y radicado ANI N°20234090932122 de fecha 18/08/2023, atendió la solicitud. |
| Solicitud EER Audiencia Pública Ambiental en el proceso de Licenciamiento Ambiental ante la ANLA | Sección 1.71 y 14.2 Parte General del Contrato de Concesión. | El Concesionario mediante CRBN-S-003330 de fecha 9 de noviembre de 2023, radicado en la Interventoría el 14 de noviembre de 2023, notificó a la ANI y a la Interventoría, la ocurrencia de un Evento Eximente de Responsabilidad el cual afecta el inicio de la Fase de Construcción conforme lo establecido en la Sección 14.2 de la Parte General del Contrato de Concesión.<br><br>NEGADO | La Agencia mediante comunicado 20233050412881 del 16 de noviembre de 2023 solicita concepto de la ocurrencia del EER a la Interventoría. La Interventoría mediante comunicado 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-03050 y radicado ANI N.º 20234091387832 de fecha 04/12/2023 emite concepto concluyendo que en el caso concreto no se cumplen los requisitos contractuales para el reconcomiento del EER y por lo tanto, no es viable determinar el acaecimiento de este.<br>La ANI mediante comunicado 20233050468171 del 26 de diciembre de 2023 responde negativamente al concesionario respecto al EER presentado mediante comunicado CRBN-S-03330 con radicado ANI No.2020-409-129333-2 al considerar que la solicitud de celebración de Audiencia Pública Ambiental no constituye un "evento o circunstancia" que este por fuera del control razonable del Concesionario, dado que el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 prevé la celebración de esta actuación en materia de licencias y permisos ambientales, en este caso, a solicitud del MADS.<br><br>En atención a la solicitud de concepto deprecada por la Agencia mediante comunicado ANI 20243050044101 del 6 de febrero de 2024, la Interventoría mediante comunicado 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-00449 del 21/02/2024 y radicado ANI 20244090228102 emite pronunciamiento negativo respecto a la solicitud de la concesionaria de actualización de la ocurrencia de un Evento Eximente de Responsabilidad que afecta el inicio de la Fase de Construcción y "que impide el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de la Concesionaria – Sección 14.2 de la Parte General del Contrato de Concesión", con ocasión de la solicitud de audiencia pública ambiental dentro del proceso de licenciamiento ambiental ante la ANLA, solicitud presentada |

| OBLIGACION PENDIENTE POR CUMPLIR | CLÁUSULA | ESTADO | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|
| | | | mediante comunicación CRBN-S-003675 mediante la cual la Concesionaria da respuesta al comunicado ANI 20224091293332 que negó el reconocimiento de la ocurrencia de un EER generado como consecuencia de la solicitud de Audiencia Pública Ambiental solicitada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible dentro del trámite de licenciamiento ambiental.<br>La Agencia mediante comunicado 20243050198001 del 12 de junio de 2024, responde el oficio CRBN-S-003675 del 26 de enero de 2024 en el que en resumen expresa: "De acuerdo con lo expuesto, la ANI informa al Concesionario que mantiene la decisión de negación del EER solicitado, toda vez que la citación a una audiencia pública ambiental solicitada por el MADS se realizó en el marco del procedimiento administrativo regulado en el Decreto 1076 de 2015. Además, los hechos alegados en el presente trámite de EER ya fueron superados, pues el procedimiento de licenciamiento cuenta con decisión definitiva de archivo por la Agencia Nacional de Licencias Ambientales (ANLA)."<br><br>Mediante comunicado CRBN-S-033991 del 3 de abril de 2024, la Concesionaria presenta Alcance Notificación de un EER Comunicación CRBN-S-003636 del 18 de enero de 2024 mediante el cual insiste en la solicitud de declaratoria de EER que afecta el inicio de la Fase de Construcción del Contrato, presentado mediante comunicación CRBN-S-003330, el cual fue negado por la ANI mediante oficio 20233050468171, al que se dio alcance el 18 de enero de 2024 mediante comunicación CRBN-S-003675. Frente al cual la Interventoría emite pronunciamiento en que concluye que no resulta posible surtir una nueva controversia frente a un asunto que ya ha sido definido dentro de la oportunidad prevista contractualmente, pues se trata de un asunto jurídicamente terminado, de manera que en virtud del principio de confianza legítima no puede esperar alguna de las Partes que tal aspecto puede ser sometido a consideración en más de una oportunidad, en razón de lo anterior la Interventoría se mantiene en la posición impartida en los conceptos 01-2023-ACCENORTE-5062022-03050 del 4 de diciembre de 2023, 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-00334 y particularmente en el 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-00449 donde se concluyó que en el caso concreto no es viable determinar el acaecimiento del EER.<br>Mediante comunicado 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-01434 de fecha 05/07/2024 emite respuesta *al Alcance efectuado mediante comunicado CRBN-S-003991 a la Notificación de un Evento Eximente de Responsabilidad notificado mediante comunicación CRBN-S-003636 del 18 de enero de 2024, manteniéndose en la posición impartida en los conceptos 01-2023-ACCENORTE-5062022-03050 del 4 de diciembre de 2023, 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-00334 y particularmente en el 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-00449 donde se concluyó que en el caso concreto no es viable determinar el acaecimiento del Evento Eximente de Responsabilidad por las razones expuestas en nuestro pronunciamiento.* |
| Solicitud EER por Expedición Auto No.004 del 2 de enero de 2024 de la ANLA que ordenó el Archivo del Licenciamiento Ambiental UF1, 2, 3, 4 y 5 del Proyecto | Sección 1.71 y 14.2 Parte General del Contrato de Concesión. | El Concesionario mediante CRBN-S-003636 de fecha 18 de enero de 2024, recibida en la Interventoría el 19 de enero de 2024, notificó a la ANI y a la Interventoría, la ocurrencia de un Evento Eximente de Responsabilidad el cual afecta el inicio de la Fase de Construcción conforme lo establecido en la Sección 14.2 de la Parte General del Contrato de Concesión. | La Interventoría mediante comunicado 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-00334 del 08/02/2024 con radicado ANI 20244090167282 emite concepto integral en relación con la comunicación por parte del concesionario en la que notifica formalmente la ocurrencia de un Evento Eximente de Responsabilidad que afecta el inicio de la Fase de Construcción y "que impide el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de la Concesionaria – Sección 14.2 de la Parte General del Contrato de Concesión", con ocasión del archivo de la licencia ambiental, solicitud presentada mediante comunicación CRBN-S-003636 de fecha 18 de enero de 2024, recibida en la Interventoría el 19 de enero de 2024. La Interventoría considera que no se configuran los requisitos contractuales previstos en el contrato para la configuración de la declaratoria de un EER y concluye lo siguiente: "(…)<br>1. Respecto a la primera solicitud efectuada en el 7.1 del comunicado de notificación del EER: esta Interventoría se permite |

| OBLIGACION PENDIENTE POR CUMPLIR | CLÁUSULA | ESTADO | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|
| | | NEGADO | indicar que, de conformidad con el análisis expuesto en líneas anteriores no se cumplen con los requisitos establecidos contractualmente para declarar la ocurrencia de un EER.<br>2. Respecto a la segunda solicitud efectuada en el 7.2 del comunicado de notificación del EER: esta Interventoría se permite indicar que, teniendo en cuenta que no es procedente la primera solicitud, la segunda tampoco lo es y en ese sentido el Concesionario tiene el deber de dar cumplimiento a todas sus obligaciones contractuales.<br>(…)"<br>La Concesionaria mediante comunicado CRBN-S-004301 del 24 de mayo de 2024 da alcance a la notificación del EER presentado mediante comunicado CRBN-S-003636 de fecha 18/01/2024. En virtud d ello, la Agencia solicita concepto a la interventoría mediante comunicado ANI No. 20243050193511 del 07 de junio de 2024.<br>Mediante comunicado AFA 01-2024-ACCENORTE-5062022-01281 del 17 junio e 2024 solicita ampliación del plazo para emitir concepto, frente a lo cual, la Agencia otorga período adicional a la interventoría para emitir concepto del EER, toda vez que se realizaron mesas de trabajo para la verificación y análisis de los nuevos argumentos y soportes presentados en los alcances presentados a la solicitud del EER notificado por el Concesionario, las cuales tuvieron lugar los días: 27 de mayo, 4 y 17 de junio, 23 y 31 de julio, 6 de agosto, 20 de septiembre y 18 de octubre de 2024.<br>La concesionaria mediante comunicado CRBN-S-005782 del 8 de noviembre de 2024 precisa y aclara las solicitudes de Evento Eximente de Responsabilidad presentados mediante comunicaciones CRBN-S-003636 del 18 de enero de 2024 y CRBNS-004301 del 24 de mayo de 2024 precisando que: "Ahora bien, la decisión de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (en adelante "ANLA" o "Autoridad Ambiental") bajo el Auto No. 004 del 2 de enero de 2024, mismo que fue confirmado por el Auto No. 002996 de fecha 8 de mayo de 2024, fecha a partir de la cual quedó en firme la decisión, conmina al Concesionario a contar con un aval definitivo de los estudios y diseños con todas las Entidades del Distrito, situación que configura una circunstancia anormal y crea una obligación adicional a las dispuestas en el Contrato de Concesión para el Concesionario, la cual requiere un tiempo adicional para ser ejecutada. (…) Así las cosas, la nueva exigencia de la ANLA resulta en una circunstancia no prevista bajo la ley, ni el Contrato de Concesión que desbordó lo que normalmente se exige en este tipo de trámites, y que no atiende a los plazos contractuales, sin perjuicio que como a bien lo está ejecutando el Concesionario, a través de la realización de las mesas de trabajo con las entidades distritales y demás entidades involucradas con el proyecto, a la fecha, la circunstancia presentada es temporal y superable, dentro del reconocimiento de un Periodo Especial, bajo el reconocimiento de un EER. (…)".<br><br>En atención a ello, la Interventoría mediante comunicado 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-02642 con radicado ANI 20244091495882 considera que se cumplen los requisitos para la ocurrencia de un Evento Eximente de Responsabilidad solamente respecto a la obligación de obtener la licencia ambiental del proyecto para las unidades funcionales 01 a la 05, lo cual impacta directamente en la obligación de suscribir el Acta de Inicio de la Fase de Construcción del proyecto. En este sentido, recomienda a la Agencia reconocer el período especial desde el día 8 de mayo de 2024 al 30 de junio de 2025, fechas en la que por una parte, se expidió por parte de la ANLA el Auto 002996 de 8 de mayo de 2024, acto administrativo en el cual la ANLA ordenó confirmar en su integralidad la orden de archivo del licenciamiento ambiental del Proyecto Accesos Norte II, y por la otra, la fecha en la cual se estima que la Concesionaria obtenga el AVAL Definitivo de Lagos de Torca y de las entidades distritales que tienen injerencia, el Concesionario radique el EIA ante la ANLA, y se profiera por parte de la ANLA la decisión para este tipo de trámites. (…) Respecto a las obligaciones relacionadas con: i) obtener el Protocolo de comunicaciones con la |

| OBLIGACION PENDIENTE POR CUMPLIR | CLÁUSULA | ESTADO | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|
| | | | Policía de Carreteras, (ii) presentar los Estados Financieros auditados por Auditor Internacional, y (iii) obtener y mantener en vigor las garantías del contrato de concesión; considera esta Interventoría que no es procedente la declaratoria de un Evento Eximente de Responsabilidad sobre esas obligaciones; en ese sentido, el Concesionario tiene el deber de dar cumplimiento a todas sus obligaciones contractuales establecidas como condiciones precedentes para el inicio de la Fase de Construcción del Proyecto. (…)"<br>La Concesionara mediante comunicado CRBN-S-007455 con radicado ANI No. 20254090634402 de fecha 21 de mayo de 2025 solicita revisar el Período Especial del EER inicialmente solicitado, y en consecuencia se otorgue un periodo especial adicionado en 120 días hábiles más. En razón de lo anterior, la ANI mediante oficio 20253060178021solicita concepto integral respecto de la solicitud del concesionario.<br><br>AFA mediante comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01064 del 5 de junio de 2025 emite el concepto solicitado concluyendo que: para esta firma interventora no es factible analizar la posibilidad de otorgar Períodos Especiales adicionales, ya que, hasta la fecha, la parte Receptora no ha otorgado el Evento Eximente de Responsabilidad solicitado mediante comunicado CRBN-S-003636 con alcance realizado mediante los comunicados CRBN-S-00430 y CRBN-S-005782. Por lo tanto, actuar en contrario, implicaría avanzar sobre una base fáctica y jurídica inexistente.<br>La Agencia por oficio 20253060210591 solicita a la Interventoría un nuevo concepto técnico para que se pronuncie específicamente sobre los aspectos señalados en los conceptos emitidos por el Grupo Interno de Trabajo de Asesoría Legal 1 mediante memorando ANI No. 20257050100273 del 9 de junio de 2025 y por la Coordinación del G.I.T. de Riesgos mediante memorando ANI No.20256020063753 del 8 de abril de 2025, los cuales se refieren a la solicitud de reconocimiento de un Evento Eximente de Responsabilidad (EER) por parte de la Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S.<br>La Interventoría con ocasión de la solicitud deprecada por la Agencia por comunicado 20253060210591 solicita a la ANI mediante comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01181 del 24 de junio de 2025, remitir el memorando ANI No.20247050213903 del 13 de diciembre de 2024, a fin de conocer su contenido, y conceder la extensión de nuestro término de respuesta, hasta 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que se reciba por esta firma interventora, el memorando ANI No.20247050213903.<br>La Interventoría atiende la solicitud deprecada por la ANI mediante comunicado 20253060210591 a través del comunicado AFA 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01255 del 4 de julio de 2025 donde se concluyó: "esta interventoría considera que NO SE CUMPLEN los requisitos para la ocurrencia de un Evento Eximente de Responsabilidad y en ese sentido no es procedente la solicitud elevada por el Concesionario en relación con (i) la declaratoria de un Evento Eximente de Responsabilidad con ocasión de la expedición del Auto 002996 del 8 de mayo de 2024 que resolvió el recurso de reposición interpuesto en contra del Auto 00004 del 02 de enero de 2024, mediante el cual se ordena el archivo del trámite de licenciamiento ambiental por parte de la ANLA, para el desarrollo del Proyecto "Accesos Norte Fase II", Unidades Funcionales 1, 2, 3, 4 y 5. Afectación del inicio de la Fase de Construcción del Contrato de Concesión y (ii) el reconocimiento de un periodo especial."<br>La ANI mediante oficio 20253060263621del 25 de julio de 2025 niega la ocurrencia del EER concluyendo: "De acuerdo con lo expuesto y con fundamento en los conceptos antes relacionados, es preciso señalar que no se configuran los requisitos para la declaratoria de un evento eximente de responsabilidad, por lo cual se procede a negar la declaratoria solicitada por el concesionario." |

| OBLIGACION PENDIENTE POR CUMPLIR | CLÁUSULA | ESTADO | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|
| | | | La Concesionaria mediante comunicado CRBN-S-008655 solicita a la ANI reconsiderar su decisión del 25/07/2025 y declare configurado el EER, reconociendo que la exigencia del «aval definitivo» por parte de la ANLA constituye una circunstancia fuera del control razonable del Concesionario. Mediante comunicación 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01877 radicado ANI 20254091312932 del 15/10/ 2025, AFA emite concepto negativo al considerar que CRBN no ha aportado nuevos elementos documentales o gestiones que permitan reconsiderar los requisitos de imprevisibilidad e irresistibilidad de manera diferente a como se valoraron en la decisión de la ANI en su decisión No.20253060263621 del 5/07/2025 y considera improcedencia de Reconsideración ya que la Sección 14.2 del Contrato, que regula el EER, no contempla expresamente una instancia o procedimiento formal para solicitar la reconsideración de una decisión ya emitida por la parte receptora de la solicitud. Sobre la solicitud de reconsideración la ANI mantiene su decisión de negar la solicitud de declaratoria del EER mediante comunicado ANI 20253060418851 del 18/11/2025. |
| Solicitud EER por Fuerza Mayor Ambiental | Sección 1.82, 8.1(b) y 14.2 Parte General Contrato Concesión | El Concesionario mediante CRBN-S-004069 de fecha 16 de abril de 2024, recibida en la Interventoría el 19 de abril de 2024, notificó a la ANI y a la Interventoría, la ocurrencia de un Evento Eximente de Responsabilidad por Fuerza Mayor Ambiental el cual afectó el inicio de la Fase de Construcción conforme lo establecido en la Sección 8.1 (h) (i) y 14.2 de la Parte General del Contrato de Concesión.<br><br>NEGADO | La Interventoría mediante comunicado 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-01046 y radicado ANI 20244090569512 de fecha 14/05/2024 **emitió** concepto integral en relación con la comunicación emitida por parte del concesionario en la que notifica, que en su criterio, se han dado los elementos que configuran una Fuerza Mayor Ambiental, por lo que *"solicita a la ANI que se reconozca un Evento Eximente de Responsabilidad por Fuerza Mayor Ambiental a partir del 26 de diciembre de 2023 (fecha en la cual se debería haber iniciado la Fase de Construcción del Proyecto) y en consecuencia, se ordene la declaratoria de un período especial hasta tanto se obtenga la licencia ambiental para el Proyecto, dado que a la fecha la ANLA no ha otorgado ni ha negado la mencionada solicitud. Lo anterior en los términos de la sección 8.1(h) y 14.2 de la Parte General del Contrato de Concesión", solicitud presentada mediante comunicación CRBN-S 004069 de fecha 16 de abril de 2024, recibida en la Interventoría el 19 de abril de 2024.*<br><br>*La Interventoría indicó que al evaluar los requisitos contractuales establecidos para que se configure tanto la Fuerza Mayor Ambiental como un Evento Eximente de Responsabilidad, concluye que en el caso concreto no se cumplen con los mismos y por lo tanto, no es viable determinar el acaecimiento del mismo.* |

| OBLIGACION PENDIENTE POR CUMPLIR | CLÁUSULA | ESTADO | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|
| Solicitud EER por Imposibilidad de cumplir con la condición precedente para la suscripción del Acta de Inicio de la Fase de Construcción del Proyecto | Sección 4.4. (h) de la Parte General del Contrato de Concesión. | El Concesionario mediante CRBN-S-010020 de fecha 5 de febrero de 2026 notificó a la ANI la ocurrencia de un Evento Eximente de Responsabilidad el cual considera Imposibilita cumplir la condición precedente para la suscripción del Acta de Inicio de la Fase de Construcción del Proyecto conforme lo establecido en la Sección 14.2 de la Parte General del Contrato de Concesión. | La ANI mediante comunicado No. 20263060047381 con radicado interno de Interventoría 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00924 del 12 de febrero de 2026 Solicita concepto a la interventoría sobre solicitud de Evento Eximente de Responsabilidad. La cual fue recibida en la Interventoría la solicitud el 16 de febrero de 2026.<br><br>La Interventoría a la fecha de corte del presente se encuentra dentro del término contractual de respuesta. |

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

### 1.9.1.4. Pólizas y Garantías.

Conforme a lo establecido en la Sección 12.1 literal (b) de la Parte General del Contrato de Concesión, a continuación, se muestra detalladamente el tipo, número de póliza, el valor asegurado, la entidad que la expide, su cobertura y el estado actual de aprobación; tanto para el año en curso como para los años inmediatamente anteriores:

Para el año 2022, 2023, 2024 las pólizas se encuentran debidamente aprobadas, a excepción de la póliza todo riesgo construcción del año 2024, en razón a exclusiones que no se encuentran en los términos del apéndice financiero 3, las gestiones adelantadas ante el Concesionario, así como las actuaciones administrativas se desarrollan en la trazabilidad del presente capítulo, siendo reseñadas también estas últimas en la tabla del numeral 6.3.2. del presente. Las pólizas correspondientes al año 2025 se encuentran en revisión y aprobación por parte de la Agencia.

El estado de las pólizas del contrato de Concesión en Fase de Preconstrucción es el siguiente:

## Pólizas año 2022 – (Aprobadas ANI):

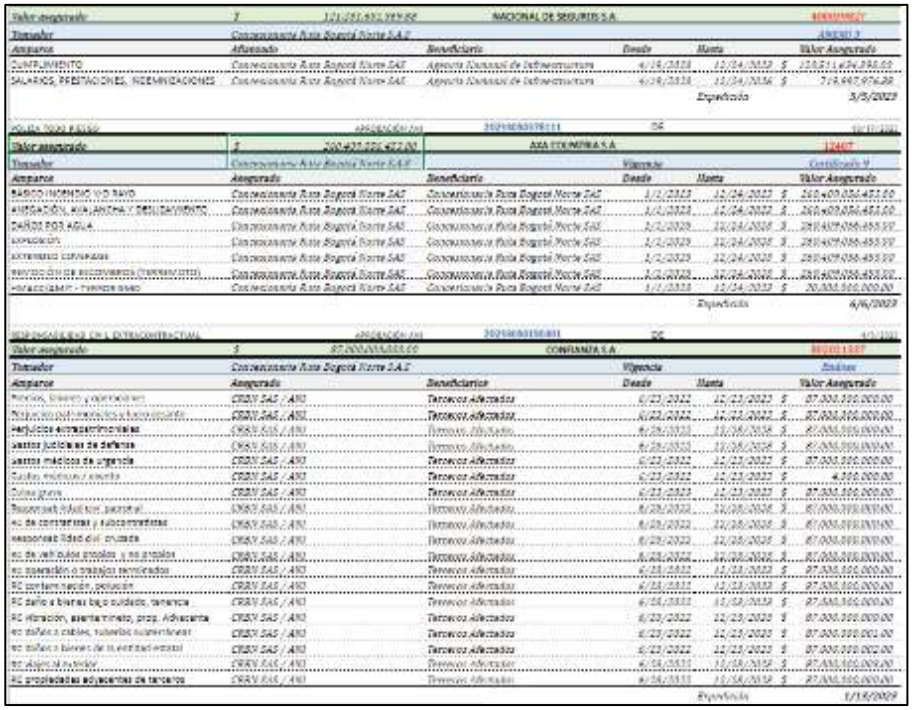
Ilustración 22. Pólizas año 2022

| PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO | | APROBACIÓN ANI | 223050166221 | DE | 7/06/2022 | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| *Valor asegurado* | *$ 111.833.607.707,00* | | NACIONAL DE SEGUROS S.A. | | | 400039827 |
| *Tomador* | *Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S* | | | | | |
| *Amparos* | *Afianzado* | *Beneficiario* | | *Desde* | *Hasta* | *Valor Asegurado* |
| CUMPLIMIENTO | *Concesionaria Ruta Bogotá Norte SAS* | *Agencia Nacional de Infraestructura* | | *1/04/2022* | *30/09/2023* | *$ 111.169.424.855,00* |
| SALARIOS, PRESTACIONES, INDEMNIZACIONES | *Concesionaria Ruta Bogotá Norte SAS* | *Agencia Nacional de Infraestructura* | | *1/04/2022* | *30/09/2026* | *$ 664.182.852,00* |
| | | | | | | |
| PÓLIZA TODO RIESGO | | APROBACIÓN ANI | 20223050181441 | DE | 22/06/2022 | |
| *Valor asegurado* | *$ 240.221.827.368,00* | | AXA COLPATRIA S.A. | | | 12407 |
| *Tomador* | *Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S* | | | *Vigencia* | | |
| *Amparos* | *Asegurado* | *Beneficiario* | | *Desde* | *Hasta* | *Valor Asegurado* |
| BÁSICO INCENDIO Y/O RAYO | *Concesionaria Ruta Bogotá Norte SAS* | *Concesionaria Ruta Bogotá Norte SAS* | | *2/04/2022* | *2/10/2023* | *$ 240.221.827.368,00* |
| ANEGACIÓN, AVALANCHA Y DESLIZAMIENTO | *Concesionaria Ruta Bogotá Norte SAS* | *Concesionaria Ruta Bogotá Norte SAS* | | *2/04/2022* | *2/10/2023* | *$ 240.221.827.368,00* |
| DAÑOS POR AGUA | *Concesionaria Ruta Bogotá Norte SAS* | *Concesionaria Ruta Bogotá Norte SAS* | | *2/04/2022* | *2/10/2023* | *$ 240.221.827.368,00* |
| EXPLOSIÓN | *Concesionaria Ruta Bogotá Norte SAS* | *Concesionaria Ruta Bogotá Norte SAS* | | *2/04/2022* | *2/10/2023* | *$ 240.221.827.368,00* |
| EXTENDED COVERAGE | *Concesionaria Ruta Bogotá Norte SAS* | *Concesionaria Ruta Bogotá Norte SAS* | | *2/04/2022* | *2/10/2023* | *$ 240.221.827.368,00* |
| REMOCIÓN DE ESCOMBROS | *Concesionaria Ruta Bogotá Norte SAS* | *Concesionaria Ruta Bogotá Norte SAS* | | *2/04/2022* | *2/10/2023* | *$ 20.000.000.000,00* |
| HMACC/AMIT - TERRORISMO | *Concesionaria Ruta Bogotá Norte SAS* | *Concesionaria Ruta Bogotá Norte SAS* | | *2/04/2022* | *2/10/2023* | *$ 20.000.000.000,00* |
| | | | | | | |
| RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL | | APROBACIÓN ANI | 20223050149781 | DE | 24/05/2022 | |
| *Valor asegurado* | *$ 75.000.000.000,00* | | CONFIANZA S.A. | | | 802021337 |
| *Tomador* | *Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S* | | | *Vigencia* | | |
| *Amparos* | *Asegurado* | *Beneficiarios* | | *Desde* | *Hasta* | *Valor Asegurado* |
| Predios, labores y operaciones | *Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S* | *Terceros Afectados* | | *1/04/2022* | *1/10/2023* | *$ 75.000.000.000,00* |
| Perjuicios patrimoniales y lucro cesante | *Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S* | *Terceros Afectados* | | *1/04/2022* | *1/10/2023* | *$ 75.000.000.000,00* |
| Perjuicios extrapatrimoniales | *Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S* | *Terceros Afectados* | | *1/04/2022* | *1/10/2023* | *$ 75.000.000.000,00* |
| Gastos judiciales de defensa | *Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S* | *Terceros Afectados* | | *1/04/2022* | *1/10/2023* | *$ 75.000.000.000,00* |
| Gastos médicos de urgencia | *Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S* | *Terceros Afectados* | | *1/04/2022* | *1/10/2023* | *$ 75.000.000.000,00* |
| Culpa grave | *Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S* | *Terceros Afectados* | | *1/04/2022* | *1/10/2023* | *$ 75.000.000.000,00* |
| Responsabilidad civil patronal | *Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S* | *Terceros Afectados* | | *1/04/2022* | *1/10/2023* | *$ 75.000.000.000,00* |
| RC de contratistas y subcontratistas | *Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S* | *Terceros Afectados* | | *1/04/2022* | *1/10/2023* | *$ 75.000.000.000,00* |
| Responsabilidad civil cruzada | *Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S* | *Terceros Afectados* | | *1/04/2022* | *1/10/2023* | *$ 75.000.000.000,00* |
| RC de vehículos propios y no propios | *Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S* | *Terceros Afectados* | | *1/04/2022* | *1/10/2023* | *$ 75.000.000.000,00* |

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

## Pólizas año 2023 – (Aprobadas ANI):

Ilustración 23. Pólizas año 2023.



Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

**Pólizas año 2024:**

La Agencia mediante comunicado **20243060466641 del 20/12/2024** indicó lo siguiente: "En atención a la información citada en el asunto, a través de la presente *aprobamos las Pólizas de Cumplimiento Estatal No. 400039827 y Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 802021337 del contrato de concesión*."

La Agencia mediante comunicado **ANI 20253060061971 del 21/02/2025 da alcance** al comunicado ANI No. 20243060466641 del 20 de diciembre de 2024 en los siguientes términos:

*"(…)Teniendo en cuenta que la vigencia relacionada en la Póliza de Cumplimiento Estatal No.400039827, Referencia 168476, Anexo 12, presentada mediante comunicado 20244091013402 del 16 de agosto de 2024, con consecutivo CRBN-S-004948 no corresponde con la relacionada en la aprobación No. 20243060466641 del 20 de diciembre de 2024, se da alcance y se remite nuevamente la aprobación de las Pólizas de Cumplimiento Estatal No. 400039827 y Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 802021337 del contrato de concesión: (…)"*

De otra parte, la Póliza Todo Riesgo Construcción expedida por MAPFRE aún se encuentra pendiente de cumplir las condiciones del contrato, por lo tanto, no cuenta con aprobación por parte de la Agencia.

Ilustración 24. Pólizas año 2024.

| PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO | | APROBACIÓN ANI | 20253060061971 | DE | | 21/02/2025 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Valor asegurado** | $ 132.476.556.454,72 | | NACIONAL DE SEGUROS S.A. | | | 400039827 |
| **Tomador** | Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S | | | | | ANEXO 12 |
| **Amparos** | **Afianzado** | **Beneficiario** | | **Desde** | **Hasta** | **Valor Asegurado** |
| CUMPLIMIENTO | Concesionaria Ruta Bogotá Norte SAS | Agencia Nacional de Infraestructura | | 1/04/2022 | 24/12/2025 | $ 131.689.774.566,47 |
| SALARIOS, PRESTACIONES, INDEMNIZACIONES | Concesionaria Ruta Bogotá Norte SAS | Agencia Nacional de Infraestructura | | 1/04/2022 | 24/12/2028 | $ 786.781.888,25 |
| | | | | | Expedición | 15/08/2024 |
| PÓLIZA TODO RIESGO | | APROBACIÓN ANI | | DE | | |
| **Valor asegurado** | $ 284.563.478.970,59 | | MAPRE COLOMBIA | | | 3335224026242 |
| **Tomador** | Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S | | | **Vigencia** | | Certificado 0 |
| **Amparos** | **Asegurado** | **Beneficiario** | | **Desde** | **Hasta** | **Valor Asegurado** |
| A. Amparo Basico | CRBN SAS / ANI | CRBN SAS / ANI | | 15/04/2024 | 15/01/2025 | $ 284.563.478.971,00 |
| B. Terremoto - Maremoto | CRBN SAS / ANI | CRBN SAS / ANI | | 15/04/2024 | 15/01/2025 | $ 284.563.478.971,00 |
| C.Acción de Aguas y Vientos | CRBN SAS / ANI | CRBN SAS / ANI | | 15/04/2024 | 15/01/2025 | $ 284.563.478.971,00 |
| AMIT: Actos Mal Intencionados de Terceros | CRBN SAS / ANI | CRBN SAS / ANI | | 15/04/2024 | 15/01/2025 | $ 20.000.000.000,00 |
| G. Remoción de Escombros | CRBN SAS / ANI | CRBN SAS / ANI | | 15/04/2024 | 15/01/2025 | $ 39.500.000.000,00 |
| Gastos Extras Trabajo Nocturno / Felte Expreso | CRBN SAS / ANI | CRBN SAS / ANI | | 15/04/2024 | 15/01/2025 | $ 18.450.000.000,00 |
| Gastos de Preservación | CRBN SAS / ANI | CRBN SAS / ANI | | 15/04/2024 | 15/01/2025 | $ 10.250.000.000,00 |
| Gastos de Extinción | CRBN SAS / ANI | CRBN SAS / ANI | | 15/04/2024 | 15/01/2025 | $ 12.300.000.000,00 |
| Flete Aereo | CRBN SAS / ANI | CRBN SAS / ANI | | 15/04/2024 | 15/01/2025 | $ 8.200.000.000,00 |
| | | | | | Expedición | 15/08/2024 |
| RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL | | APROBACIÓN ANI | 20253060061971 | DE | | 21/02/2025 |
| **Valor asegurado** | $ 97.500.000.000,00 | | CONFIANZA S.A. | | | 802021337 |
| **Tomador** | Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S | | | **Vigencia** | | Cerificado RE18234 |
| **Amparos** | **Asegurado** | **Beneficiarios** | | **Desde** | **Hasta** | **Valor Asegurado** |
| Predios Labores Operaciones / Vigencia | CRBN SAS / ANI | Terceros Afectados | | 23/06/2022 | 1/04/2025 | $ 97.500.000.000,00 |
| Predios Labores Operaciones / Evento | CRBN SAS / ANI | Terceros Afectados | | 23/06/2022 | 1/04/2025 | $ 97.500.000.000,00 |
| Perjuicios Patrim Lucro Cesante / Vigenda | CRBN SAS / ANI | Terceros Afectados | | 23/06/2022 | 1/04/2025 | $ 97.500.000.000,00 |
| Perjuicios Patrim Lucro Cesante / Evento | CRBN SAS / ANI | Terceros Afectados | | 23/06/2022 | 1/04/2025 | $ 97.500.000.000,00 |
| Perjuicios Extrapatrimoniales / Vigencia | CRBN SAS / ANI | Terceros Afectados | | 23/06/2022 | 1/04/2025 | $ 97.500.000.000,00 |
| Perjuicios Extrapatrimoniales / Evento | CRBN SAS / ANI | Terceros Afectados | | 23/06/2022 | 1/04/2025 | $ 97.500.000.000,00 |
| Gastos Judiciales de Defensa / Vigencia | CRBN SAS / ANI | Terceros Afectados | | 23/06/2023 | 1/04/2025 | $ 97.500.000.000,00 |
| Gastos Judiciales de Defensa / Evento | CRBN SAS / ANI | Terceros Afectados | | 23/06/2022 | 1/04/2025 | $ 97.500.000.000,00 |
| Gastos Médicos de Urgencia / Vigencia | CRBN SAS / ANI | Terceros Afectados | | 23/06/2022 | 1/04/2025 | $ 97.500.000.000,00 |
| Gastos Médicos de Urgencia / Evento | CRBN SAS / ANI | Terceros Afectados | | 23/06/2022 | 1/04/2025 | $ 4.000.000.000,00 |
| Culpa Grave / Vigencia | CRBN SAS / ANI | Terceros Afectados | | 23/06/2022 | 1/04/2025 | $ 97.500.000.000,00 |
| Culpa Grave / Evento | CRBN SAS / ANI | Terceros Afectados | | 23/06/2022 | 1/04/2025 | $ 97.500.000.000,00 |
| Resp Civil Patronal / vigenda | CRBN SAS / ANI | Terceros Afectados | | 23/06/2022 | 1/04/2025 | $ 97.500.000.000,00 |
| Resp avil Patronal / Evento | CRBN SAS / ANI | Terceros Afectados | | 23/06/2022 | 1/04/2025 | $ 97.500.000.000,00 |
| Resp Civil Contratistas Y Subcont / Vigenda | CRBN SAS / ANI | Terceros Afectados | | 23/06/2022 | 1/04/2025 | $ 97.500.000.000,00 |
| Resp Civil Contratistas Y Subcont / Evento | CRBN SAS / ANI | Terceros Afectados | | 23/06/2022 | 1/04/2025 | $ 97.500.000.000,00 |
| Resp Civil Cruzada / vigenda | CRBN SAS / ANI | Terceros Afectados | | 23/06/2022 | 1/04/2025 | $ 97.500.000.000,00 |
| Resp Civil Cruzada / Evento | CRBN SAS / ANI | Terceros Afectados | | 23/06/2022 | 1/04/2025 | $ 97.500.000.000,00 |
| Resp Civil Vehículos Prop Y No Prop / Vigenda | CRBN SAS / ANI | Terceros Afectados | | 23/06/2022 | 1/04/2025 | $ 97.500.000.000,00 |
| Resp Civil Vehículos Prop Y No Prop / Evento | CRBN SAS / ANI | Terceros Afectados | | 23/06/2022 | 1/04/2025 | $ 97.500.000.000,00 |
| | | | | | Expedición | 15/08/2024 |

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

**Pólizas año 2025:**

La Interventoría mediante comunicado AFA 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-00079 con radicado Concesionario CRBN-E-004863 y radicado ANI 202540900055292 requirió a la Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S. para que acreditara que las vigencias y valores asegurados de las garantías reúnen las condiciones exigidas por el Contrato de Concesión, lo cual fue debidamente efectuado por la Concesionaria mediante comunicados CRBN-S-006442 y CRBN-S-006460.

La Interventoría en comité celebrado el 16 de junio de 2025 requiere a la Concesionaria en el sentido de presentar la actualización de la vigencia de las pólizas del contrato teniendo en cuenta que están próximas a su vencimiento previsto para el 30/06/2025. La Concesionaria mediante comunicado CRBN-S-007936 del 4 de Julio de 2025 presenta la actualización de la vigencia prevista para el 30/11/2025.

La Interventoría mediante comunicado **01-2025-ACCENORTE-5062022-311-02258** del **01/12/2025** y radicado ANI **20254091534802** requiere a CRBN para acreditar el cumplimiento de la actualización de la vigencia de las garantías del contrato de concesión, lo cual es atendido por la Concesionaria mediante comunicado CRBN-S-009536 en el cual adjuntan el certificado No.21 de la póliza de seguro de cumplimiento No.400039827 expedido el 21/11/2025 por Nacional de Seguros S.A. .

A continuación se presenta la información de las tres pólizas presentadas para el año 2025 para la actual Fase de Preconstrucción que detenta el contrato de concesión.

Ilustración 25 Pólizas año 2025.

| **Presentadas actualizaciones 2025** | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO** | **APROBACIÓN ANI: (En revisión)** | | **VIGENCIA** | | **No. Póliza** |
| *Valor asegurado:* $ 138.536.265.898.95 - NACIONAL DE SEGUROS S.A. | | | *Desde* | *Hasta* | 400039827 |
| *Tomador: Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S.* | | | | | *ANEXO 20* |
| *Amparos* | *Afianzado /Asegurado* | *Beneficiario* | | | *Valor Asegurado* |
| CUMPLIMIENTO | Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S./ Agencia Nacional Infraestructura | Agencia Nacional de Infraestructura | 30/06/2025 | 30/11/2025 | $ 138.536.265.898,95 |
| SALARIOS, PRESTACIONES, INDEMNIZACIONES | Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S | Agencia Nacional de Infraestructura | 30/06/2025 | 30/11/2028 | $ 827.686.319,85 |
| | | | | *Expedición* | 16/06/2025 |

| **PÓLIZA TODO RIESGO** | **APROBACIÓN ANI: (En revisión)** | | **VIGENCIA** | | **No. Póliza** |
|---|---|---|---|---|---|
| *Valor asegurado* | $ 299.357.804.481,00 - MAPRE COLOMBIA | | *Desde* | *Hasta* | 3335224026242 |
| *Tomador: Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S.* | | | | | *Certificado 7* |
| *Amparos* | *Asegurado* | *Beneficiario* | | | *Valor Asegurado* |
| A. Amparo Básico | *CRBN SAS/ANI* | *CRBN SAS/ANI* | *30/06/2025* | *30/11/2025* | $ 299.357.804.481,00 |
| B. Terremoto - Maremoto | *CRBN SAS/ANI* | *CRBN SAS/ANI* | *30/06/2025* | *30/11/2025* | $ 299.357.804.481,00 |
| C. Acción de Aguas y Vientos | *CRBN SAS/ANI* | *CRBN SAS/ANI* | *30/06/2025* | *30/11/2025* | $ 299.357.804.481,00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| AMIT: Actos Mal Intencionados de Terceros | *CRBN SAS/ANI* | *CRBN SAS/ANI* | *30/06/2025* | *30/11/2025* | $ 20.000.000.000,00 |
| G. Remoción de Escombros | *CRBN SAS/ANI* | *CRBN SAS/ANI* | *30/06/2025* | *30/11/2025* | $ 39.500.000.000,00 |
| Gastos Extras Trabajo Nocturno/Flete Expreso | *CRBN SAS/ANI* | *CRBN SAS/ANI* | *30/06/2025* | *30/11/2025* | $ 18.450.000.000,00 |
| Gastos de Preservación | *CRBN SAS/ANI* | *CRBN SAS/ANI* | *30/06/2025* | *30/11/2025* | $ 10.250.000.000,00 |
| Gastos de Extinción | *CRBN SAS/ANI* | *CRBN SAS/ANI* | *30/06/2025* | *30/11/2025* | $ 12.300.000.000,00 |
| Flete Aéreo | *CRBN SAS/ANI* | *CRBN SAS/ANI* | *30/06/2025* | *30/11/2025* | $ 8.200.000.000,00 |
| | | | | *Expedición* | *03/07/2025* |

| **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** | **APROBACIÓN ANI: (En revisión)** | | **VIGENCIA** | | **No. Póliza** |
|---|---|---|---|---|---|
| *Valor asegurado:* $ 106.762.500.000,00 - CONFIANZA S.A. | | | *Desde* | *Hasta* | 802075854 |
| *Tomador Amparos: Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S.* | | | | | *Certificado RE18599* |
| *Amparos* | *Asegurado* | *Beneficiario* | | | *Valor Asegurado* |
| Predios Labores Operaciones / Vigencia | *CRBN SAS* | *Terceros Afectados* | 01/04/2025 | 01/04/2026 | $ 106.762.500.000,00 |
| Predios Labores Operaciones / Evento | *CRBN SAS* | *Terceros Afectados* | 01/04/2025 | 01/04/2026 | $ 106.762.500.000,00 |
| Perjuicios Patrim Lucro Cesante / Vigencia | *CRBN SAS* | *Terceros Afectados* | 01/04/2025 | 01/04/2026 | $ 106.762.500.000,00 |
| Perjuicios Patrim Lucro Cesante / Evento | *CRBN SAS* | *Terceros Afectados* | 01/04/2025 | 01/04/2026 | $ 106.762.500.000,00 |
| Perjuicios Extrapatrimoniales / Vigencia | *CRBN SAS* | *Terceros Afectados* | 01/04/2025 | 01/04/2026 | $ 106.762.500.000,00 |
| Perjuicios Extrapatrimoniales / Evento | *CRBN SAS* | *Terceros Afectados* | 01/04/2025 | 01/04/2026 | $ 106.762.500.000,00 |
| Gastos Judiciales de Defensa / Vigencia | *CRBN SAS* | *Terceros Afectados* | 01/04/2025 | 01/04/2026 | $ 106.762.500.000,00 |
| Gastos Judiciales de Defensa / Evento | *CRBN SAS* | *Terceros Afectados* | 01/04/2025 | 01/04/2026 | $ 106.762.500.000,00 |
| Gastos Médicos de Urgencia / Vigencia | *CRBN SA* | *Terceros Afectados* | 01/04/2025 | 01/04/2026 | $ 106.762.500.000,00 |
| Gastos Médicos de Urgencia / Evento | *CRBN SAS* | *Terceros Afectados* | 01/04/2025 | 01/04/2026 | $ 4.000.000.000,00 |
| Culpa Grave / Vigencia | *CRBN SAS* | *Terceros Afectados* | 01/04/2025 | 01/04/2026 | $ 106.762.500.000,00 |
| Culpa Grave / Evento | *CRBN SAS* | *Terceros Afectados* | 01/04/2025 | 01/04/2026 | $ 106.762.500.000,00 |
| Resp Civil Patronal / Vigencia | *CRBN SAS* | *Terceros Afectados* | 01/04/2025 | 01/04/2026 | $ 106.762.500.000,00 |
| Resp Civil Patronal / Evento | *CRBN SAS* | *Terceros Afectados* | 01/04/2025 | 01/04/2026 | $ 106.762.500.000,00 |
| Resp Civil Contratista y Subcont / Vigencia | *CRBN SAS* | *Terceros Afectados* | 01/04/2025 | 01/04/2026 | $ 106.762.500.000,00 |
| Resp Civil Contratista y Subcont / Evento | *CRBN SAS* | *Terceros Afectados* | 01/04/2025 | 01/04/2026 | $ 106.762.500.000,00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Resp Civil Cruzada / Vigencia | *CRBN SAS* | *Terceros Afectados* | 01/04/2025 | 01/04/2026 | $ 106.762.500.000,00 |
| Resp Civil Cruzada / Evento | *CRBN SAS* | *Terceros Afectados* | 01/04/2025 | 01/04/2026 | $ 106.762.500.000,00 |
| *Resp Civil Vehiculos Prop y No Prop / Vigencia* | *CRBN SAS* | *Terceros Afectados* | 01/04/2025 | 01/04/2026 | $ 106.762.500.000,00 |
| *Resp Civil Vehiculos Prop y No Prop / Evento* | *CRBN SAS* | *Terceros Afectados* | 01/04/2025 | 01/04/2026 | $ 106.762.500.000,00 |
| | | | | *Expedición* | *17/06/2025* |

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

Ilustración 26 Pólizas ampara Diciembre año 2025 y 2026.

| **PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO** | **APROBACIÓN ANI: (En revisión)** | | **VIGENCIA** | | **No. Póliza** |
|---|---|---|---|---|---|
| *Valor asegurado: $139.363.952.218.80* - NACIONAL DE SEGUROS S.A. | | | *Desde* | *Hasta* | 400039827 |
| *Tomador: Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S.* | | | | | *ANEXO 21* |
| *Amparos* | *Afianzado /Asegurado* | *Beneficiario* | | | *Valor Asegurado* |
| CUMPLIMIENTO | Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S./ Agencia Nacional Infraestructura | Agencia Nacional de Infraestructura | 01/04/2022 | 01/04/2026 | $ 138.536.265.898,95 |
| SALARIOS, PRESTACIONES, INDEMNIZACIONES | Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S | Agencia Nacional de Infraestructura | 01/04/2022 | 01/04/2029 | $ 827.686.319,85 |
| | | | | *Expedición* | 21/11/2025 |

| **PÓLIZA TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN** | **APROBACIÓN ANI: (En revisión)** | | **VIGENCIA** | | **No. PÓLIZA** |
|---|---|---|---|---|---|
| *Valor asegurado:* $ 299.357.804.481,00 - MAPRE COLOMBIA | | | *Desde* | *Hasta* | 3335224026242 |
| *Tomador: Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S.* | | | | | *Certificado 12* |
| *Amparos* | *Asegurado* | *Beneficiario* | | | *Valor Asegurado* |
| A. Amparo Básico | *CRBN SAS/ANI* | *CRBN SAS/ANI* | *30/11/2025* | *01/04/2026* | $ 299.357.804.481,00 |
| B. Terremoto - Maremoto | *CRBN SAS/ANI* | *CRBN SAS/ANI* | *30/11/2025* | *01/04/2026* | $ 299.357.804.481,00 |
| C. Acción de Aguas y Vientos | *CRBN SAS/ANI* | *CRBN SAS/ANI* | *30/11/2025* | *01/04/2026* | $ 299.357.804.481,00 |
| AMIT: Actos Mal Intencionados de Terceros | *CRBN SAS/ANI* | *CRBN SAS/ANI* | *30/11/2025* | *01/04/2026* | $ 20.000.000.000,00 |
| G. Remoción de Escombros | *CRBN SAS/ANI* | *CRBN SAS/ANI* | *30/11/2025* | *01/04/2026* | $ 39.500.000.000,00 |
| Gastos Extras Trabajo Nocturno/Flete Expreso | *CRBN SAS/ANI* | *CRBN SAS/ANI* | *30/11/2025* | *01/04/2026* | $ 18.450.000.000,00 |
| Gastos de Preservación | *CRBN SAS/ANI* | *CRBN SAS/ANI* | *30/11/2025* | *01/04/2026* | $ 10.250.000.000,00 |
| Gastos de Extinción | *CRBN SAS/ANI* | *CRBN SAS/ANI* | *30/11/2025* | *01/04/2026* | $ 12.300.000.000,00 |
| Flete Aéreo | *CRBN SAS/ANI* | *CRBN SAS/ANI* | *30/11/2025* | *01/04/2026* | $ 8.200.000.000,00 |
| | | | | *Expedición* | *03/012/2025* |

| **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** | **APROBACIÓN ANI: (En revisión)** | | **VIGENCIA** | | **No. PÓLIZA** |
|---|---|---|---|---|---|
| *Valor asegurado:* $ 106.762.500.000,00 - CONFIANZA S.A. | | | *Desde* | *Hasta* | 802075854 |
| *Tomador Amparos* | *Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S.* | | | | *Certificado RE18599* |

| *Amparos* | *Asegurado* | *Beneficiario* | | | *Valor Asegurado* |
|---|---|---|---|---|---|
| Predios Labores Operaciones / Vigencia | *CRBN SAS* | *Terceros Afectados* | 01/04/2025 | 01/04/2026 | $ 106.762.500.000,00 |
| Predios Labores Operaciones / Evento | *CRBN SAS* | *Terceros Afectados* | 01/04/2025 | 01/04/2026 | $ 106.762.500.000,00 |
| Perjuicios Patrim Lucro Cesante / Vigencia | *CRBN SAS* | *Terceros Afectados* | 01/04/2025 | 01/04/2026 | $ 106.762.500.000,00 |
| Perjuicios Patrim Lucro Cesante / Evento | *CRBN SAS* | *Terceros Afectados* | 01/04/2025 | 01/04/2026 | $ 106.762.500.000,00 |
| Perjuicios Extrapatrimoniales / Vigencia | *CRBN SAS* | *Terceros Afectados* | 01/04/2025 | 01/04/2026 | $ 106.762.500.000,00 |
| Perjuicios Extrapatrimoniales / Evento | *CRBN SAS* | *Terceros Afectados* | 01/04/2025 | 01/04/2026 | $ 106.762.500.000,00 |
| Gastos Judiciales de Defensa / Vigencia | *CRBN SAS* | *Terceros Afectados* | 01/04/2025 | 01/04/2026 | $ 106.762.500.000,00 |
| Gastos Judiciales de Defensa / Evento | *CRBN SAS* | *Terceros Afectados* | 01/04/2025 | 01/04/2026 | $ 106.762.500.000,00 |
| Gastos Médicos de Urgencia / Vigencia | *CRBN SA* | *Terceros Afectados* | 01/04/2025 | 01/04/2026 | $ 106.762.500.000,00 |
| Gastos Médicos de Urgencia / Evento | *CRBN SAS* | *Terceros Afectados* | 01/04/2025 | 01/04/2026 | $ 4.000.000.000,00 |
| Culpa Grave / Vigencia | *CRBN SAS* | *Terceros Afectados* | 01/04/2025 | 01/04/2026 | $ 106.762.500.000,00 |
| Culpa Grave / Evento | *CRBN SAS* | *Terceros Afectados* | 01/04/2025 | 01/04/2026 | $ 106.762.500.000,00 |
| Resp Civil Patronal / Vigencia | *CRBN SAS* | *Terceros Afectados* | 01/04/2025 | 01/04/2026 | $ 106.762.500.000,00 |
| Resp Civil Patronal / Evento | *CRBN SAS* | *Terceros Afectados* | 01/04/2025 | 01/04/2026 | $ 106.762.500.000,00 |
| Resp Civil Contratista y Subcont / Vigencia | *CRBN SAS* | *Terceros Afectados* | 01/04/2025 | 01/04/2026 | $ 106.762.500.000,00 |
| Resp Civil Contratista y Subcont / Evento | *CRBN SAS* | *Terceros Afectados* | 01/04/2025 | 01/04/2026 | $ 106.762.500.000,00 |
| Resp Civil Cruzada / Vigencia | *CRBN SAS* | *Terceros Afectados* | 01/04/2025 | 01/04/2026 | $ 106.762.500.000,00 |
| Resp Civil Cruzada / Evento | *CRBN SAS* | *Terceros Afectados* | 01/04/2025 | 01/04/2026 | $ 106.762.500.000,00 |
| *Resp Civil Vehiculos Prop y No Prop / Vigencia* | *CRBN SAS* | *Terceros Afectados* | 01/04/2025 | 01/04/2026 | $ 106.762.500.000,00 |
| *Resp Civil Vehiculos Prop y No Prop / Evento* | *CRBN SAS* | *Terceros Afectados* | 01/04/2025 | 01/04/2026 | $ 106.762.500.000,00 |
| | | | | *Expedición* | *17/06/2025* |

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

Mediante comunicado CRBN-S009947 del 28 de enero de 2026 la concesionaria actualiza los valores de las pólizas de acuerdo con el IPC del año 2025, a saber:

Ilustración 27 Pólizas actualizadas 2026 con IPC del año 2025.

| PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO | APROBACIÓN ANI: (En revisión) | | VIGENCIA | | No. Póliza |
|---|---|---|---|---|---|
| *Valor asegurado: $146.472.591.139,95* - NACIONAL DE SEGUROS S.A. | | | *Desde* | *Hasta* | 400039827 |
| *Tomador: Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S.* | | | | | *ANEXO 23* |
| *Amparos* | *Afianzado /Asegurado* | *Beneficiario* | | | *Valor Asegurado* |
| CUMPLIMIENTO | Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S./ Agencia Nacional Infraestructura | Agencia Nacional de Infraestructura | 01/04/2022 | 01/04/2026 | $ 145.602.686.419,33 |
| SALARIOS, PRESTACIONES, INDEMNIZACIONES | Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S | Agencia Nacional de Infraestructura | 01/04/2022 | 01/04/2029 | $ 869.904.720,62 |
| | | | | *Expedición* | 22/01/2026 |

| PÓLIZA TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN | APROBACIÓN ANI: (En revisión) | | VIGENCIA | | No. PÓLIZA |
|---|---|---|---|---|---|
| *Valor asegurado:* $314.627.366.706,00 - MAPRE COLOMBIA | | | *Desde* | *Hasta* | 3335224026242 |
| *Tomador: Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S.* | | | | | *Certificado 14* |
| *Amparos* | *Asegurado* | *Beneficiario* | | | *Valor Asegurado* |
| A. Amparo Básico | *CRBN SAS/ANI* | *CRBN SAS/ANI* | *30/11/2025* | *01/04/2026* | $314.627.366.706,00 |
| B. Terremoto - Maremoto | *CRBN SAS/ANI* | *CRBN SAS/ANI* | *30/11/2025* | *01/04/2026* | $314.627.366.706,00 |
| C. Acción de Aguas y Vientos | *CRBN SAS/ANI* | *CRBN SAS/ANI* | *30/11/2025* | *01/04/2026* | $314.627.366.706,00 |
| AMIT: Actos Mal Intencionados de Terceros | *CRBN SAS/ANI* | *CRBN SAS/ANI* | *30/11/2025* | *01/04/2026* | $ 20.000.000.000,00 |
| G. Remoción de Escombros | *CRBN SAS/ANI* | *CRBN SAS/ANI* | *30/11/2025* | *01/04/2026* | $ 39.500.000.000,00 |
| Gastos Extras Trabajo Nocturno/Flete Expreso | *CRBN SAS/ANI* | *CRBN SAS/ANI* | *30/11/2025* | *01/04/2026* | $ 18.450.000.000,00 |
| Gastos de Preservación | *CRBN SAS/ANI* | *CRBN SAS/ANI* | *30/11/2025* | *01/04/2026* | $ 10.250.000.000,00 |
| Gastos de Extinción | *CRBN SAS/ANI* | *CRBN SAS/ANI* | *30/11/2025* | *01/04/2026* | $ 12.300.000.000,00 |
| Flete Aéreo | *CRBN SAS/ANI* | *CRBN SAS/ANI* | *30/11/2025* | *01/04/2026* | $ 8.200.000.000,00 |
| | | | | *Expedición* | *23/012/2026* |

| RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL | APROBACIÓN ANI: (En revisión) | | VIGENCIA | | No. PÓLIZA |
|---|---|---|---|---|---|
| *Valor asegurado:* $131.317.875.000,00 - CONFIANZA S.A. | | | *Desde* | *Hasta* | 802075854 |
| *Tomador Amparos* | *Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S.* | | | | *Certificado RE18835* |
| *Amparos* | *Asegurado* | *Beneficiario* | | | *Valor Asegurado* |
| Predios Labores Operaciones / Vigencia | *CRBN SAS* | *Terceros Afectados* | 01/04/2025 | 01/04/2026 | $131.317.875.000,00 |
| Predios Labores Operaciones / Evento | *CRBN SAS* | *Terceros Afectados* | 01/04/2025 | 01/04/2026 | $131.317.875.000,00 |
| Perjuicios Patrim Lucro Cesante / Vigencia | *CRBN SAS* | *Terceros Afectados* | 01/04/2025 | 01/04/2026 | $131.317.875.000,00 |
| Perjuicios Patrim Lucro Cesante / Evento | *CRBN SAS* | *Terceros Afectados* | 01/04/2025 | 01/04/2026 | $131.317.875.000,00 |
| Perjuicios Extrapatrimoniales / Vigencia | *CRBN SAS* | *Terceros Afectados* | 01/04/2025 | 01/04/2026 | $131.317.875.000,00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Perjuicios Extrapatrimoniales / Evento | *CRBN SAS* | *Terceros Afectados* | 01/04/2025 | 01/04/2026 | $131.317.875.000,00 |
| Gastos Judiciales de Defensa / Vigencia | *CRBN SAS* | *Terceros Afectados* | 01/04/2025 | 01/04/2026 | $131.317.875.000,00 |
| Gastos Judiciales de Defensa / Evento | *CRBN SAS* | *Terceros Afectados* | 01/04/2025 | 01/04/2026 | $131.317.875.000,00 |
| Gastos Médicos de Urgencia / Vigencia | *CRBN SA* | *Terceros Afectados* | 01/04/2025 | 01/04/2026 | $131.317.875.000,00 |
| Gastos Médicos de Urgencia / Evento | *CRBN SAS* | *Terceros Afectados* | 01/04/2025 | 01/04/2026 | $ 4.000.000.000,00 |
| Culpa Grave / Vigencia | *CRBN SAS* | *Terceros Afectados* | 01/04/2025 | 01/04/2026 | $131.317.875.000,00 |
| Culpa Grave / Evento | *CRBN SAS* | *Terceros Afectados* | 01/04/2025 | 01/04/2026 | $131.317.875.000,00 |
| Resp Civil Patronal / Vigencia | *CRBN SAS* | *Terceros Afectados* | 01/04/2025 | 01/04/2026 | $131.317.875.000,00 |
| Resp Civil Patronal / Evento | *CRBN SAS* | *Terceros Afectados* | 01/04/2025 | 01/04/2026 | $131.317.875.000,00 |
| Resp Civil Contratista y Subcont / Vigencia | *CRBN SAS* | *Terceros Afectados* | 01/04/2025 | 01/04/2026 | $131.317.875.000,00 |
| Resp Civil Contratista y Subcont / Evento | *CRBN SAS* | *Terceros Afectados* | 01/04/2025 | 01/04/2026 | $131.317.875.000,00 |
| Resp Civil Cruzada / Vigencia | *CRBN SAS* | *Terceros Afectados* | 01/04/2025 | 01/04/2026 | $131.317.875.000,00 |
| Resp Civil Cruzada / Evento | *CRBN SAS* | *Terceros Afectados* | 01/04/2025 | 01/04/2026 | $131.317.875.000,00 |
| *Resp Civil Vehiculos Prop y No Prop / Vigencia* | *CRBN SAS* | *Terceros Afectados* | 01/04/2025 | 01/04/2026 | $131.317.875.000,00 |
| *Resp Civil Vehiculos Prop y No Prop / Evento* | *CRBN SAS* | *Terceros Afectados* | 01/04/2025 | 01/04/2026 | $131.317.875.000,00 |
| | | | | *Expedición* | *20/01/2026* |

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A

## APROBACIONES PÓLIZAS:

A continuación, se relacionan año tras año, el estado de aprobación emitido por la agencia para cada una de las pólizas del contrato de concesión, indicando la información relevante de cada una de ellas. De igual manera se relacionan las que se encuentran en revisión y aprobación por parte de la ANI:

### Resumen Aprobaciones:

### Año 2023

| Tipo de póliza | Seguro de Cumplimiento Estatal | Responsabilidad Civil Extracontractual | Seguro Multirriesgo (Todo Riesgo Construcción) |
|---|---|---|---|
| Aseguradora | Nacional de Seguros S.A. | Seguros Confianza S.A. | Axa Colpatria Seguros S.A. |
| Póliza/Certificado | Póliza No. 400039827 / Anexo No. 3 Ref.139745 | Póliza No. 802021337 / Certificado RE17756 | Póliza No. 12407 / Certificado No. 9 |
| Fecha Expedición | 13/04/2022 | 13/04/2022 | 19/04/2022 |
| Comunicado aprobación ANI | 20233050378111 | 20233050150301 | 20233050378111 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Fecha de aprobación | 17/10/2023 | 04/05/2023 | 17/10/2023 |
| Valor Asegurado Total | $ 121.231.632.369,88 | $87.000.000.000 | $260.409.056.453,00 |
| Observaciones técnicas y jurídicas | Aprobada en 2023 con base en memorando gerencia Jurídica 20237050059003 (21/04/2023), concepto financiero email (03/05/2023) y concepto de Interventoría 20234090680852 del (21/06/2023). | Aprobada en 2023 con base en memorando gerencia Jurídica 20237050059003 (21/04/2023), concepto financiero email (03/05/2023) y concepto de Interventoría (06/03/2023). | Aprobada en 2023 con base en memorando gerencia Jurídica 20237050059003 (21/04/2023), concepto financiero email (03/05/2023) y concepto de Interventoría 20234090680852 (21/06/2023). |

## Año 2024

| | | | |
|---|---|---|---|
| Tipo de póliza | Seguro de cumplimiento estatal | Responsabilidad Civil Extracontractual | Seguro Multirriesgo (Todo Riesgo Construcción) |
| Aseguradora | Nacional de Seguros S.A. | Seguros Confianza S.A. | Axa Colpatria Seguros S.A. |
| Póliza/Certificado | Póliza No. 400039827 / Anexo No. 12 Ref.168476 | Póliza No. 802021337 / Certificado RE18234 | Póliza No. 12407 / Certificado No. 3 |
| Fecha Expedición | 15/08/2024 | 15/08/2024 | |
| Comunicado | CRBN-S-004948 rad ANI 20244091013402 del 16/08/2024 | CRBN-S-004948 rad ANI 20244091013402 del 16/08/2024 | |
| Comunicado aprobación ANI | 20243060466641 con Alcance 20253060061971 del 21/02/2025 | 20243060466641 con Alcance 20253060061971 del 21/02/2025 | Pendiente |
| Fecha de aprobación | 20/12/2024 con alcance del **21/02/2025** | 20/12/2024 con alcance del**21/02/2025** | Pendiente |
| Valor Total Asegurado | $132.476.556.454,72 | $97.500.000.000,00 | $291.668.178.258,08 (valor actualizado requerido) |
| Observaciones técnicas y jurídicas | Aprobada en 2024 con base en memorando Gerencia jurídica No.20247050197963 (22/11/2024), concepto Gerencia Financiera email del (17/12/2024) y concepto Interventoría 20244091085752 del (03/09/2024). | Aprobada en 2024 con base en memorando Gerencia jurídica No.20247050197963 (22/11/2024), concepto Gerencia Financiera email del (17/12/2024) y concepto Interventoría 20244091085752 del (03/09/2024). | Aprobada con base en memorando jurídico (21/04/2023), concepto financiero (03/05/2023) y concepto de Interventoría (21/06/2023). |

## Año 2025 ( en revisión y aprobación de la ANI)

| | | | |
|---|---|---|---|
| Tipo de póliza | Seguro de cumplimiento estatal | Responsabilidad Civil Extracontractual | Todo Riesgo Construcción |
| Aseguradora | Nacional de Seguros S.A. | Seguros Confianza S.A. | MAPFRE Seguros Generales de Colombia S.A. |
| Póliza/Certificado | Póliza No. 400039827 / Anexo No. 20 Ref.190930 | Póliza No. 802075854 / Certificado RE18599 | Póliza No.3335224026242 Certificado No. 7 |
| Fecha Expedición | 16/06/2025 | 17/06/2025 | 03/07/2025 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Comunicado | CRBN-S-007936 | CRBN-S-007936 | CRBN-S-007936 |
| Comunicado aprobación ANI | En revisión y aprobación | En revisión y aprobación | En revisión y aprobación |
| Fecha de aprobación | En revisión y aprobación | En revisión y aprobación | En revisión y aprobación |
| Valor Total Asegurado | $139.363.952.218,80 | $106.762.500.000,00 | $299.357.804.481 |
| Observaciones técnicas y jurídicas | Vigencia hasta 30/11/2025 | Vigencia hasta 01/04/2026 | Vigencia hasta 30/11/2025 |

**Año 2026 ( en revisión y aprobación de la ANI)**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Tipo de póliza | Seguro de cumplimiento estatal | Responsabilidad Civil Extracontractual | Todo Riesgo Construcción |
| Aseguradora | Nacional de Seguros S.A. | Seguros Confianza S.A. | MAPFRE Seguros Generales de Colombia S.A. |
| Póliza/Certificado | Póliza No. 400039827 / Anexo No. 21 Ref.201299 | Póliza No. 802075854 / Certificado RE18599 | Póliza No.3335224026242 Certificado No.12 |
| Fecha Expedición | 21/11/2025 | 17/06/2025 | 03/12/2025 |
| Comunicado | CRBN-S-009536 | CRBN-S-007936 | CRBN-S-009536 |
| Comunicado aprobación ANI | En revisión y aprobación | En revisión y aprobación | En revisión y aprobación |
| Fecha de aprobación | En revisión y aprobación | En revisión y aprobación | En revisión y aprobación |
| Valor Total Asegurado | $138.5366.265.898,95 | $106.762.500.000,00 | $299.357.804.481 |
| Observaciones técnicas y jurídicas | Vigencia hasta 01/04/2026 | Vigencia hasta 01/04/2026 | Vigencia hasta 01/04/2026 |

- **Trazabilidad de Revisión de Garantías:**

La Agencia mediante comunicado 20223050415911 y radicado interno 02-2022-ACCENORTE-5062022-311-01090 de fecha 26/12/2022 solicitó a la Interventoría concepto sobre la actualización de pólizas presentadas por el concesionario para continuar con el respectivo trámite de aprobación.

La Interventoría por su parte, mediante comunicación 01-2022-ACCENORTE-5062022-311-00930 y radicado ANI Nº20224091449012 de fecha 27/12/2022, indicó que "el objeto de la solicitud fue atendido mediante oficio 01-20222-ACCENORTE-5062022-311-00906 y Rad. ANI No. 20224091424452 en donde se informó lo siguiente:

*"(…) Se recomendó a la Agencia Nacional de Infraestructura requerir al Concesionario; en caso que este no lo haya hecho con la presentación de los documentos; para que aporte la siguiente documentación y modifique la Póliza de Seguro de Cumplimiento Estatal No. 400039827 expedida por Nacional de Seguros S.A. (Anexo No. 0 y 1).*

*Se sugirió a la Agencia Nacional de Infraestructura requerir al Concesionario para que aporte la siguiente documentación y modifique la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 802021337 expedida por la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.*

*Se sugirió a la Agencia Nacional de Infraestructura requerir al Concesionario para que aporte la siguiente documentación y/o modifique Póliza de Seguro Multirriesgo No. 12407 expedida por Axa Colpatria Seguros S.A*

*Se recomendó a la Agencia, solicitarle al Concesionario el documento denominado "VALORACIÓN INFRAESTRUCTURA EXISTENTE 2022 v3.xlsx", con la finalidad de revisar que la valoración de esta se haya hecho correctamente. Es decir que esta sea la suma equivalente a la reconstrucción de la infraestructura existente sin mejoras, tal y como lo contempla el romanito (ii) de literal (a) de la Sección 12.8 del Contrato de Concesión.*

*Se sugirió a la Agencia Nacional de Infraestructura requerir al Concesionario para que remita las pólizas individuales o colectivas en las que conste el aseguramiento de los vehículos automotores que estén autorizados para transitar como vehículos del proyecto y de los que estén relacionados directa o indirectamente con la ejecución del Contrato de Concesión, incluyendo los que no transiten con placa o que se consideren maquinaria amarilla.*

*Por último, se evidenció que varios deducibles del amparo básico están pactados en dólares de los Estados Unidos de América, pero este último está en pesos colombianos, por lo tanto, se sugiere requerir al Concesionario para que convierta a pesos colombianos los deducibles"*

Los hallazgos anteriores son el análisis obtenido al revisar que las garantías de cumplimiento, responsabilidad civil extracontractual y seguro de obras civiles cumplan con las coberturas, vigencias, valores asegurados y demás exigencias establecidas en el Contrato de Concesión para la fase de Preconstrucción.

La Interventoría mediante comunicado 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-00226 con radicado Concesionario N°CRBN-E-000807 y radicado ANI N° 20234090084492 de fecha 23 de enero de 2023, solicitó al Concesionario la actualización de los valores de la totalidad de las garantías del Contrato en cumplimiento de lo señalado en la Sección 12.9 del CAPÍTULO XII GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS, el cual exige que deben ser actualizadas de conformidad con la fórmula de la Sección 3.6 (b) de la Parte General del Contrato, los 15 primeros días del mes de enero de cada año. Por lo anterior se solicitó acreditar el cumplimiento de dicha obligación a fin de que se remitan los soportes que acrediten el cumplimiento de dicha obligación de las garantías del contrato de Concesión y esta Interventoría procede a realizar la revisión respectiva deber del Concesionario.

La Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S mediante comunicado CRBN-S-001699 con asunto *"Respuesta a su comunicado No.01-2023-ACCENORTE Requerimiento solicitud Actualización Valores de Garantías del Contrato de Concesión bajo esquema de APP No.001 de 2022 Proyecto Acceso Norte Fase II*", presentó ante la Agencia las pólizas con la "actualización de sus valores en los términos exigidos por el contrato". Frente a lo cual la Interventoría mediante comunicado 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-00625 emitió pronunciamiento en el cual se concluyó que: *"(i) Los valores asegurados de la Póliza de Seguro de Cumplimiento Estatal No. 400039827 expedida por Nacional de Seguros S.A. (Anexo No. 2) cumplen con los requisitos del Contrato de Concesión. (ii) Los valores asegurados de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 802021337 expedida por la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. (Certificado RE17756) están actualizados de acuerdo con las exigencias del Contrato de Concesión. (iii) El valor asegurado de la Sección I de la Póliza de Seguro Multirriesgo No. 12407 expedida por Axa Colpatria Seguros S.A. (Certificado No. 3) no está conforme con las exigencias del Contrato de Concesión, pues es menor ($260.409.056.453) al resultado de la actualización requerida sería*

*($291.668.178.258,08). (iv) Se requiere al Concesionario para que aporte los comprobantes de pago de las primas derivadas de la emisión de los certificados de actualización de valores asegurados de las Pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 802021337 y Seguro Multirriesgo No. 12407 expedidas por la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. y Axa Colpatria Seguros S.A. respectivamente. Estas conclusiones se basan en la verificación de la actualización de los valores asegurados en las garantías".*

La Interventoría mediante comunicado 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-01020 del 18/04/2023 y radicado ANI N°20234090412782 realizó una verificación general del estado de las garantías del contrato de concesión: Póliza de Seguro de Cumplimiento Estatal No.4000039827 expedida por la Nacional de Seguros S.A.; Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No.802021337 expedida por la compañía Aseguradora de Fianzas S.A. y Póliza de Seguro Multirriesgo No.12407 expedida por Axa Colpatria Seguros S.A., donde para el efecto, se hizo referencia a los requerimientos efectuados por la ANI y las respuestas del Concesionario relacionadas con las pólizas del Contrato de Concesión, posteriormente se relacionaron los pronunciamientos emitidos por la Interventoría, haciendo referencia a los conceptos emitidos y lo que se concluyó en cada uno, para finalmente concluir que se cumple y que está aún pendiente por cumplir por parte del Concesionario frente a cada una de las pólizas del contrato, realizando las recomendaciones del caso a la Agencia. En este comunicado se efectuó una recopilación sobre los comunicados CRBN-S-000837 del 2 de diciembre de 2022; CRBN-S-001660 y CRBN-S-001699 del 16 de febrero de 2023; y CRBN-S-001665 del 21 de febrero de 2023 y los pronunciamientos que ellos generaron.

La Agencia mediante comunicado N°20233050150301 de fecha 04/05/2023 remite al Concesionario la Aprobación Póliza Responsabilidad Civil Extracontractual del Contrato de Concesión Bajo esquema de APP No. 001 de 2022. Proyecto Accesos Norte Fase II, indicando*: "aprobamos la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 802021337 Certificado N. º RE17756 emitida por Seguros Confianza del Contrato de Concesión".*

La Agencia mediante comunicado No.20233050152931 del 5 de mayo de 2023 remitió al concesionario una "Revisión General de las Garantías del Contrato de Concesión bajo esquema APP No.001 de 2022. Verificación del estado de las garantías", teniendo en cuenta el concepto precitado emitido por la Interventoría. La Concesionaria a través del comunicado con radicado CRBN-S-002458 del 9 de junio de 2023 y radicado ANI No.2023-409-064551-2, da respuesta a cada una de las observaciones emitidas por la Agencia.

La Agencia mediante correo electrónico de fecha 13 de junio de 2023 solicitó a la Interventoría revisar la comunicación CRBN-S-002458, por lo que se procedió a emitir respuesta a través del comunicado 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-01574 del 14 de junio de 2023 en los siguientes términos:

> ***"1. Póliza de seguro de cumplimiento estatal No 400039827.***
> *Se revisa el anexo y se verifica el ajuste. Cumple con el ajuste requerido.*
> ***2. Póliza de seguro de multirriesgo No 12407.***
> *Se revisa el texto incluido en el anexo 0. Se acepta la explicación.*

***3. Transcripción de las definiciones del certificado No 2.***
*El interventor verifica la transcripción de las definiciones de pandemia y riesgos cibernéticos, e identifica que no es exactamente igual a la requerida en el Apéndice Financiero 3. Al ser condiciones obligatorias de las aseguradoras para suscripción del documento, no se tienen más observaciones.*
***4. Cobertura HMACC, AMIT, terrorismo.***
*Se acepta la explicación sobre las cláusulas arbitramento, LMA 3100 sanción limitación y LMA 3100 exclusión cause.*
***5. Vigencia de la sección la de la póliza***
*Se verificó, adjuntan anexo con adecuación de la vigencia de la póliza.*
***6. Modificación de los deducibles en pesos colombianos.***
*Se verificó la modificación. Se acepta, cumple.*
***7. Valor asegurado en la sección I de la póliza multirriesgo 12407.***
*Se verificó la suma asegurada. Se acepta la explicación, cumple.*
***8. Soportes adicionales requeridos por la ANI.***
*Se verificaron los soportes adicionales requeridos por la ANI para aprobación de la póliza. Se verificó su inclusión como anexo. Cumple el requerimiento."*

Basado en lo anterior, el interventor no tuvo observaciones adicionales a las pólizas de cumplimiento 400039827 y Multirriesgo 12407, y conceptuó a la Agencia la viabilidad de continuar con el proceso de aprobación de las actualizaciones.

En ese sentido, la Agencia mediante comunicado N°20233050378111 de fecha 17/10/2023 se pronuncia emitiendo la **Aprobación de la Póliza de Seguro de Cumplimiento Estatal y de la Póliza de Seguro de Multirriesgo.**

Para el año 2024 la Interventoría mediante comunicado 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-00077 del 12 de enero de 2024 radicado Concesionario CRBN-E-002505 y radicado ANI N°20244090047742, solicitó *actualizar los valores de la totalidad de las pólizas en los términos del contrato de Concesión.*

Mediante comunicado CRBN-S-003634 del 17 de enero de 2024 la Concesionaria remite las pólizas actualizadas, las cuales fueron objeto de complementación mediante comunicado CRBN-S-003776 del 12 de febrero de 2024, emitiéndose revisión y pronunciamiento desde la interventoría mediante comunicado 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-00431 del 19 de febrero de 2024, el cual fue objeto de alcance mediante comunicado 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-00531 del 29 de febrero de 2024.

La Interventoría mediante comunicado 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-00869 de fecha 17/04/2024 requiere al Concesionario para que acredite en dos días hábiles que se encuentran vigentes las pólizas de seguros del contrato de concesión.

Asimismo, la Interventoría mediante comunicado 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-00911 y radicado ANI 20244090469212 de fecha 23/04/2024 indicó en respuesta a la solicitud efectuada por el área financiera respecto de la Revisión de las Garantías lo siguiente:

*"Las conclusiones derivadas del presente concepto son las siguientes:*

*En el Análisis de Pérdidas Máximas Probables del 28 de diciembre de 2023 elaborado por Marsh Risk Consulting, no se realizó una valoración de la infraestructura existente del proyecto del Contrato de Concesión, pues esta información le fue entregada por el Concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S.*

*Debido a que el Apéndice Financiero exige que en la carátula del seguro de obras civiles se indique el valor asegurable, se requiere al Concesionario para que trámite la expedición de un certificado de la Póliza de Seguro Multirriesgo No.12407, que contenga la referencia a dicho valor.*

*El valor asegurado de la Póliza de Seguro Multirriesgo No.12407 expedida por Axa Colpatria Seguros S.A. cumpliría con los requisitos del Contrato de Concesión, bajo la condición de que el valor de la infraestructura existente informado por el Concesionario a Marsh Risk Consulting corresponda con el valor de reconstrucción de la infraestructura sin incluir mejoras.*

*De manera que, se recomienda requerir al Concesionario para que remita el archivo de formato Excel denominado "VALORACIÓN INFRAESTRUCTURA EXISTENTE 2023 rev0.xlsx" y certifique que dicha valoración corresponde con el valor de reconstrucción de la infraestructura sin incluir mejoras.*
*Se recomienda exigirle al Concesionario que los deducibles de la Póliza de Seguro Multirriesgo No.12407 expedida por Axa Colpatria Seguros S.A. se expidan en pesos colombianos, puesto que así se garantiza que estos no cambien por el paso del tiempo en concordancia con variación de la Tasa Representativa del Mercado (TRM).*

*De acuerdo con lo contemplado en el Contrato de Concesión y su Apéndice Financiero, el valor inicial del seguro de obras civiles puede fijarse de dos maneras excluyentes:*

*Corresponderá al valor de reconstrucción sin incluir mejoras, debe corresponder con el valor de reposición a nuevo de la totalidad de la infraestructura.*

*Si el Concesionario acude a la modalidad de limitación de valor asegurado bajo la figura de la pérdida máxima probable, deberá aportar un estudio que respalde ese valor fijado.*

*En los Certificados No. 12 y 13 de la Póliza de Seguro Multiriesgo No. 12407 emitida por Axa Colpatria Seguros S.A., se observan los siguientes valores asegurados:*

| AMPAROS CONTRATADOS | VALOR ASEGURADO | LIMITE POR EVENTO |
|---|---|---|
| BASICO INCENDIO Y/O RAYO (TODO RIESGO DAÑO MATERIAL) ** | 284,563,478,971.00 | 0.00 |
| Deducible: 15.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 75,000.00 DOLARES TODA Y CADA PERDIDA | | |
| AVALANCHA, AVALANCHA Y DESLIZAMIENTO | 284,563,478,971.00 | 0.00 |
| Deducible: 15.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 200,000.00 DOLARES TODA Y CADA PERDIDA | | |
| DAÑOS POR AGUA | 284,563,478,971.00 | 0.00 |
| Deducible: 15.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 250,000.00 DOLARES TODA Y CADA PERDIDA | | |
| EXPLOSION | 284,563,478,971.00 | 0.00 |
| Deducible: 15.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 75,000.00 DOLARES TODA Y CADA PERDIDA | | |
| EXTENDED COVERAGE | 284,563,478,971.00 | 0.00 |
| Deducible: 15.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 75,000.00 DOLARES TODA Y CADA PERDIDA | | |

*Todos los amparos tienen un valor asegurado de $284.563.478.971 sin un límite por evento y un deducible de USD $ 75.000 o USD $200.000.000, según la cobertura.*

*El Concesionario como justificación del valor asegurado en comunicación CRBN-S-003853 del 28 de febrero de 2024 indicó lo siguiente:*

> Por medio de la presente, y en atención al oficio del asunto, en el cual la interventoría solicita aportar la actualización de los valores estudio de pérdida máxima probable, nos permitimos adjuntar de manera física el documento solicitado. Igualmente informamos que la actualización del IPC de la Póliza de Obra Civil Terminada se realizó con base en el documento ya actualizado, cumpliendo con los términos contractuales establecidos.

*Se advierte que el valor asegurado de la Póliza de Seguro Multirriesgo No. 12407 se fijó conforme con un estudio de pérdida máxima probable elaborado por Marsh Risk Consulting; por lo tanto, en principio, podría inferirse que el Concesionario se acogió a la segunda manera determinada en el Contrato de Concesión, para dejar el valor amparado en el seguro de obras civiles.*

*Al revisar el citado estudio, lo primero que se advierte es que se hizo con base en la valoración que realizó el Concesionario de la infraestructura existente entregada por el Concesionario, dado que en la página 4 de dicho informe se indica:*

El análisis se realiza de acuerdo a los valores suministrados por la CONCESIONARIA BOGOTA RUTA NORTE S.A.S., para la infraestructura existente según documentos aportados hasta el 20 de noviembre de 2023, en donde se indican valores consolidados de obra existentes para el proyecto, por cada una de las unidades funcionales que lo componen.

El objetivo del presente trabajo es realizar un estudio analítico y conceptual de pérdidas máximas probables (PML), bajo un modelo determinista, para el PROYECTO VIAL ACCESOS NORTE I DE LA CIUDAD DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ– COLOMBIA, específicamente para el riesgo de terremoto.

El alcance del presente estudio es únicamente teórico, basado en la información documental actualizada del proyecto entregada por el cliente, para el proceso de actualización de valores y análisis de pérdida máxima probable – PML. Dado lo anterior, se indica que este reporte no comprende un estudio de detalle y los conceptos emitidos están basados en la información recibida.

*De igual manera, en la página 40 y 41 se encuentra lo siguiente:*

## ESTRUCTURACION DE VALORES

El valor de infraestructuras existentes reportadas por la CONCESIONARIA BOGOTÁ RUTA NORTE S.A.S. para la totalidad de las unidades funcionales del proyecto vial, fue informado en el documento "VALORACION INFRAESTRUCTURA EXISTENTE 2023 rev0.xlsx" en su última versión cerrada el 20 de noviembre de 2023, identificándose la infraestructura por cada tipo de elemento y por cada unidad funcional del proyecto, para el total de las obras existentes identificadas a la fecha.

A continuación, se presenta la estimación aportada de valores de infraestructura por componente para cada una de las unidades funcionales del proyecto vial:

**Valoración Reportada – Sección I (Obras existentes a 20 de noviembre de 2023)**

| LOCALIZACIÓN INFRAESTRUCTURA (UF#) | UNIDAD FUNCIONAL | VALOR REPORTADO |
|---|---|---|
| AUTOPISTA NORTE | UF 1 | $ 46.040.879.035 |
| | UF 2 | $ 41.771.856.354 |
| | UF 3 | $ 51.838.833.780 |
| | UF 4 | $ 43.777.826.279 |
| | UF 5 | $ - |
| CARRERA SEPTIMA | UF 6 | $ 46.793.106.974 |
| VIA A LA SOPO | UF 7 | $ 33.635.775.975 |
| TOTAL | | $ 273.858.001.859 |

Conforme a los valores anteriores, se hace necesario organizar los valores detallados informados por unidad funcional discriminados en vía y estructuras en altura, todos los valores en pesos colombianos.

**Reorganización de valores – Sección I (OCT)**

Considerando los valores informados para la sección I – OCT, se hace necesario reorganizarlos a fin de identificar la inversión por tipo de estructura y por unidad funcional, obteniéndose:

| UNIDAD FUNCIONAL | VR. TOTAL | VR. ESTRUCTURAS | VR. VÍAS |
|---|---|---|---|
| UF1 - Asociada a UF1 | $ 46.040.879.035 | $ - | $ 46.040.879.035 |
| UF2 - Asociada a UF2 | $ 41.771.856.354 | $ 1.840.000.000 | $ 39.931.856.354 |
| UF3 - Asociada a UF3 | $ 51.838.833.780 | $ - | $ 51.838.833.780 |
| UF4 - Asociada a UF4 | $ 43.777.826.279 | $ 1.765.000.000 | $ 42.012.826.279 |
| UF5 - Asociada a UF5 | $ - | $ - | $ - |
| UF6 - Asociada a UF6 | $ 46.793.106.974 | $ - | $ 46.793.106.974 |
| UF7 - Asociada a UF1 | $ 33.635.775.975 | $ 6.520.000.000 | $ 33.635.775.975 |
| | | | |
| TOTAL | $ 273.858.001.859 | $ 9.525.000.000 | $ 264.333.001.859 |

*Conforme con lo anterior, consideramos de suma importancia dejar claro que Marsh Risk Consulting no realizó una valoración de la infraestructura existente, sino que su labor se limitó, a partir de la información entregada por el Concesionario sobre el valor de la infraestructura existente, en actualizar valores y analizar la pérdida máxima*

*probable. Por consiguiente, el valor de $ 273.856.001.659 no fue verificado en el citado estudio, en razón a que corresponde a la información entregada por el Concesionario.*

*En cuanto a la valoración de la pérdida máxima probable, el informe de Marsh Risk Consulting concluye lo siguiente en la página 61 de dicho estudio:*

**Total Elementos de la Sección I y Sección II**

Partiendo de las estimaciones contempladas en la estructuración de pérdidas máximas probables para los elementos de la obra civil terminada y de la obra en construcción, la consolidación de los valores tiene como resultado lo siguiente:

| | VALOR EXPUESTO (COP $) | VALOR EXPUESTO (USD)* | VALOR DAÑO (COP $) | VALOR DAÑO (USD)* | % AFECTACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|
| OBRAS SECCIÓN I | $ 273.856.001.659 | $ 66.794.147 | $ 17.027.600.083 | $ 4.153.073 | 6,22% |
| OBRAS SECCIÓN II | $ - | $ - | $ - | $ - | 0,00% |
| TOTAL | $ 273.856.001.659 | $ 66.794.147 | $ 17.027.600.083 | $ 4.153.073 | 6,22% |

*Relación COP/USD 4.100 - Tasa proyecto

Con base en lo anterior, se estima que el porcentaje en riesgo del proyecto es del **6,21772025436634%** con respecto al costo total de obras de la sección I y de la Sección II del proyecto, las cuales pueden verse afectadas por sismo crítico en el proyecto terminado.

*Acorde con lo anterior, el valor expuesto es la suma de $ 273.856.001.659 y el valor de daño como pérdida máxima probable es la suma de $17.027.600.083.*

*Así las cosas, considerando que, en principio, el valor del seguro de obras civiles se está fijando de conformidad con un estudio de pérdida máxima probable, en la póliza deberían aparecer que el valor asegurable es la suma de $ 273.856.001.659 y el límite de indemnización el valor de $17.027.600.083.*

*No obstante, como se indicó previamente, en los Certificados No. 12 y 13 de la Póliza de Seguro Multirriesgo No. 12407 emitida por Axa Colpatria Seguros S.A. se evidencia que los amparos tienen un valor asegurado de $ 284.563.478.971 sin un límite por evento. Esta circunstancia llama la atención, como quiera que, aunque se hizo un estudio de pérdida máxima probable, el valor asegurado establecido en la póliza, además no establecer un límite de indemnización acorde con la conclusión del informe de Marsh Risk Consulting, tampoco está fijado conforme con el resultado de la valoración del Concesionario.*

*Lo anterior deja como conclusión que el valor asegurado en la póliza no se fijó de conformidad con el estudio de pérdida máxima probable, puesto que no se evidencia en el contrato de seguro que se haya dejado plasmado que el valor expuesto de la infraestructura existente es la suma de $273.856.001.659 y el límite de indemnización, en caso de un siniestro, es la suma de $17.027.600.083.*

*Ahora bien, lo explicado no implica automáticamente que el valor asegurado en la póliza sea equivocado, sin embargo, si requerirá que se verifique que corresponda con el "valor de reconstrucción sin incluir mejoras", tal y como lo exige el Numeral (ii) del Literal (a) de la Sección 12.8 de la Parte General del Contrato de Concesión. Por ende, se recomienda requerir al Concesionario para que remita el documento en formato Excel denominado "VALORACIÓN INFRAESTRUCTURA EXISTENTE 2023 rev0.xlsx", para que se verifique lo indicado.*

*Según Marsh Risk Consulting, en ese documento en formato Excel se indica que el valor de la infraestructura existente para el 20 noviembre de 2023 ascendía a $273.856.001.659, por lo que, al actualizar esa suma con el IPC Inicial de dicho mes e IPC Final de diciembre de 2023, se tiene que el contrato de seguro debería tener como valor asegurado la suma de $275.114.512.717,76.*

*Luego, como en los Certificados No. 12 y 13 de la Póliza de Seguro Multirriesgo No. 12407 emitida por Axa Colpatria Seguros S.A. los amparos tienen un valor asegurado de $ 284.563.478.971, se podría concluir que cumplen con los requisitos del Contrato de Concesión, puesto que es menor al resultado de la actualización. No obstante, para evitar la aplicación de figuras como el infraseguro, en concordancia con lo indicado en el Apéndice Financiero, en la póliza deberá dejarse la anotación de que el mencionado valor es también la suma asegurable.*

*Por otra parte, se observa que los deducibles de la Póliza de Seguro Multirriesgo No. 12407 emitida por Axa Colpatria Seguros S.A. están pactados en dólares de los Estados Unidos de América, por lo que se recomienda a la Agencia Nacional de Infraestructura que requiera al Concesionario para que se pacten en pesos."*

La Concesionaria mediante comunicado CRBN-S-004081 del 17 de abril de 2024 presentó ante la ANI las garantías del contrato de Concesión con el objeto de acreditar su obligación de mantenerlas vigentes. Frente a lo cual, la Interventoría mediante comunicado 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-001095 y radicado ANI 20244090589222 de fecha 17/05/2024 emitió concepto de revisión de la documentación presentada por la concesionaria para acreditar la vigencia de las garantías de cumplimiento y responsabilidad civil, así como la nueva póliza de obras civiles con la compañía de seguros MAPFRE. Las conclusiones derivadas del concepto son las siguientes:

"(…)

**1.** Las vigencias de la Póliza de Seguro de Cumplimiento Estatal No. 400039827 expedida por Nacional de Seguros S.A. cumplen con las exigencias del Contrato de Concesión. No obstante, en el evento de que el 30 de septiembre de 2024 no se haya iniciado la Fase de Construcción, deberá extenderse la vigencia de la garantía.

**2.** La vigencia de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 802021337 expedida por la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. reúne los requisitos del Contrato de Concesión. No obstante, en el evento de que el 30 de septiembre de 2024 no se haya iniciado la Fase de Construcción, deberá extenderse la vigencia de la garantía.

**3.** Se requiere al Concesionario para que aporte la siguiente documentación y/o modifique Póliza Todo Riesgo Construcción No. 3335224026242 expedida por Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., en los siguientes términos:

**3.1.** Ajuste las condiciones particulares de la póliza conforme con el Apéndice Financiero 3, para tal efecto, se deben eliminar las siguientes cláusulas y textos:

"*No obstante, si llegada la fecha de terminación no hubieran concluido los trabajos, se podrá ampliar el periodo de la cobertura de construcción, con declaración previa y aceptación de a la Compañía de Seguros y con el siguiente coste adicional:*

*El primer mes de extensión, sin prima adicional, solo si la siniestralidad es inferior al 50%*
*Los siguientes 4 meses, a pro-rata temporis, solo si la siniestralidad es inferior al 50%*

*El resto de extensiones se negociarán caso a caso de acuerdo con las circunstancias de la misma.*

*En el caso de ser necesaria una extensión del periodo de pruebas se negociarán caso a caso de acuerdo con las circunstancias de la misma.*
*(…)*

*Arbitramento conforme a legislación local*
*(…)*
*Excluidos pagos exgratia*
*(…)*
*Cláusula de indemnización En caso de siniestro indemnizable el importe de la indemnización se establecerá en base a la aplicación directa de los precios unitarios del proyecto a las mediciones de las partes dañadas, siempre que el valor resultante sea inferior o igual al coste efectivo de reconstrucción/reparación del daño.*
*Cláusula de eventos 72 horas NMA 2842*
*Cláusula de firmes y pavimentos En relación con las distintas capas (subbase y base granular, capas intermedias y de rodadura, etc.) que forman el firme en carreteras, se entenderá, a efectos de aplicación de coberturas y exclusiones de la póliza, que dichas capas en su conjunto constituyen un todo uno, es decir, se tratarán como una única unidad de obra*

**3.2.** Remita el formato 480 de la Superintendencia Financiera de Colombia o el vigente de cada una de las coaseguradoras;

**3.3.** Verifique si la Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., Suramericana de Seguros S.A. y Allianz Seguros S.A. celebraron contratos de reaseguro para ceder el riesgo. De ser así, enviar el listado de los reaseguradores, quienes deben cumplir con lo dispuesto en el literal (i) de la Sección 12.3 de la Parte General; y

**3.4.** Aporte un certificado donde se vea reflejada la condición de que trata el literal (m) de la Sección 12.3 de la Parte General del Contrato de Concesión.

**4.** La vigencia de la Póliza Todo Riesgo Construcción No.3335224026242 expedida por Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. cumple con las exigencias del Contrato de Concesión.

Sin embargo, se requiere al Concesionario para que aporte un certificado de la Póliza de Seguro Multirriesgo No. 12407 expedida por Axa Colpatria Seguros S.A., donde conste que su vigencia se extendió, como mínimo, hasta las 24:00 del 14 de abril de 2024, pues la protección a la infraestructura existente no puede tener solución de continuidad.

**5.** Debido a que el Apéndice Financiero exige que en la carátula del seguro de obras civiles se indique el valor asegurable, se requiere al Concesionario para que trámite la expedición de un certificado de la Póliza Todo Riesgo Construcción No. 3335224026242, que contenga la referencia a dicho valor.

**6.** El valor asegurado de la Póliza Todo Riesgo Construcción No. 3335224026242 cumpliría con los requisitos del Contrato de Concesión, bajo la condición de que el valor de que la suma asegurada corresponda con el valor de reconstrucción de la infraestructura sin incluir mejoras. En tal medida, se requiere al Concesionario para que informe cómo determinó que el valor de la infraestructura existente asciende a la suma de $ 284.563.478.971,00.

**7.** Se requiere al Concesionario para que aporte las pólizas de seguros individuales o colectivas en las que conste el aseguramiento de los vehículos automotores bajo su propiedad o tenencia, que estén autorizados para transitar como vehículos del proyecto y de los que estén relacionados directa o indirectamente con la ejecución del Contrato, incluyendo los que no transiten con placa o que se consideren maquinaria amarilla.

**8.** Se requiere al Concesionario para que aporte el comprobante de pago de la prima por la emisión del Certificado No. 0 de la Póliza Todo Riesgo Construcción No. 3335224026242 expedida por Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. (…)"

Con fecha de 21/06/2024 esta Interventoría mediante comunicado 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-01387, radicado Concesionario CRBN-S-003353 y radicado ANI 20244090723782 requirió en el siguiente sentido a la Concesionaria:

*"(…) Durante el comité de seguimiento virtual celebrado el día 6 de mayo de 2024, el Supervisor ANI del Contrato, transmitió las observaciones efectuadas por la Interventoría a la Concesionaria para su amable atención (Comunicado AFA 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-00911), compartiéndolas al correo electrónico de la ingeniera Liliana Navarro, para celeridad del tema. A la fecha, la Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S., se encuentra pendiente por atender las observaciones efectuadas por esta Interventoría mediante Comunicado AFA 01-2024- ACCENORTE-5062022-311-00911 y radicado ANI No.20244090469212 de fecha 23/04/2024 compartidas por correo electrónico, en el que, en términos generales, se requiere al Concesionario respecto al valor del seguro de obras civiles, Póliza de Seguro Multirriesgo No.12407 expedida por Axa Colpatria Seguros S.A, como quiera que, aunque se hizo un estudio de pérdida máxima probable, el valor asegurado establecido en la póliza, además no establecer un límite de indemnización acorde con la conclusión del informe de Marsh Risk Consulting, tampoco está fijado conforme con el resultado de la valoración del Concesionario. (…) En este orden, se requiere a la Concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S. para que atienda y responda las observaciones efectuadas ante esta firma interventora, acreditando el cumplimiento de las condiciones establecidas para las pólizas en los términos del contrato, dentro de los dos Días Hábiles siguientes al recibo de la presente (…)"*

Por otra parte, el Concesionario mediante comunicado CRBN-S-004568 y radicado interno 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-09197 de fecha 26/06/2024 remite respuesta comunicación con asunto: "*Respuesta a comunicado radicado interno CRBN-E-003394, radicado AFA No. 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-01387 del 21 de junio de 2024 con asunto: "Pólizas de Seguros Contrato de Concesión" y AFA No. 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-00911, dirigido a la ANI y compartido por correo electrónico a Concesionaria."* Indicando lo siguiente:

*"(…) Se permite dar respuesta a las observaciones realizadas por la interventoría, en relación con la Póliza de Seguro Multirriesgo No.12407 expedida por Axa Colpatria Seguros S.A., de la siguiente manera: COMUNICACIÓN AFA No. 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-01387.*

*1. "(…) se requiere al Concesionario respecto al valor del seguro de obras civiles Póliza de Seguro Multirriesgo No.12407 expedida por Axa Colpatria Seguros S.A, como quiera que, aunque se hizo un estudio de pérdida máxima probable, el valor asegurado establecido en la póliza, además no establecer un límite de indemnización acorde con la conclusión del informe de Marsh Risk Consulting, tampoco está fijado conforme con el resultado de la valoración del Concesionario. (…)"*

*Respuesta: Sobre el valor asegurado para el seguro de daños contra todo riesgo, la Parte Especial del Contrato de Concesión en su Sección 8.5, literal (a), romanito (ii), reza: "8.5 Valor y vigencia para los amparos de todo riesgo obra civil*

*(a) Fase Preconstrucción*
*(…)*
*El valor del amparo será como se indica en la Sección 12.8(a)(ii) de la Parte General" (Negrilla fuera del texto original)*

*La Parte General del Contrato de Concesión, Sección 12.8, literal (a), romanito (ii) establece:*
*"(a) Seguro de Obras Civiles ANI*
*(…)*

*(ii) Cuando la Unidad Funcional incluya la Entrega de Infraestructura existente, la póliza de obras civiles deberá amparar las obras existentes, desde la Fecha de Inicio.* ***El valor inicial del seguro de obras civiles corresponderá*** *al valor asegurado de reconstrucción sin incluir mejoras* ***o el que resulte del estudio de pérdida máxima probable****, si se acude a esta modalidad de limitación de valor asegurado" (Negrilla fuera del texto original)*

*El estudio "Análisis de Pérdidas Máximas Probables PML – PROYECTO ACCESOS NORTE FASE II" proporcionado mediante comunicado CRBN-S-003853 de fecha 26 de febrero de 2024, realizado por Marsh Risk Consulting, se basa en un inventario inicial realizado en el año 2022. Este inventario fue aprobado por la Interventoría y no presentó ninguna observación al respecto. Sobre este inventario, se realizó una actualización de acuerdo a las obras realizadas desde el último estudio, que arrojó la cifra de $273.656.001.659, en ese sentido, la póliza de Seguro Multirriesgo No.12407 fue expedida por AXA Colpatria Seguros, por un valor superior a este estudio, teniendo en cuenta una actualización del Índice de Precios al Consumidor (IPC), de modo que el mismo se ajusta a las disposiciones contractuales en cuanto a valor asegurado.*

*COMUNICACIÓN AFA No. 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-00911 2.*

*2. "(…) En el Análisis de Pérdidas Máximas Probables del 28 de diciembre de 2023 elaborado por Marsh Risk Consulting, no se realizó una valoración de la infraestructura existente del proyecto del Contrato de Concesión, pues esta información le fue entregada por el Concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S."*

*RESPUESTA: Atendido en la respuesta anterior.*

*3."(…) Debido a que el Apéndice Financiero exige que en la carátula del seguro de obras civiles se indique el valor asegurable, se requiere al Concesionario para que trámite la expedición de un certificado de la Póliza de Seguro Multirriesgo No. 12407, que contenga la referencia a dicho valor."*

*RESPUESTA: Teniendo en cuenta que la garantía Multirriesgo No.12407 tuvo vigencia hasta el 15 de abril de 2024, actualmente no es posible acceder a lo solicitado. Sin embargo el Contrato de Concesión en su Sección 12.8, literal (a), romanito (vi) indica que cualquier pérdida o daño sufrido por la infraestructura y no cubierto por esta póliza de seguro de daños será asumido enteramente por el Concesionario, lo cual incluye infraseguros y deducibles*

*4. "(…) El valor asegurado de la Póliza de Seguro Multirriesgo No. 12407 expedida por Axa Colpatria Seguros S.A. cumpliría con los requisitos del Contrato de Concesión, bajo la condición de que el valor de la infraestructura existente informado por el Concesionario a Marsh Risk Consulting corresponda con el valor de reconstrucción de la infraestructura sin incluir mejoras.*

*De manera que, se recomienda requerir al Concesionario para que remita el archivo de formato Excel denominado "VALORACIÓN INFRAESTRUCTURA EXISTENTE 2023 rev0.xlsx" y certifique que dicha valoración corresponde con el valor de reconstrucción de la infraestructura sin incluir mejoras"*

*RESPUESTA: Respecto a esta observación reiteramos que la Parte General del Contrato de Concesión, Sección 12.8, literal (a), romanito (ii) indica que:*

*"(ii) Cuando la Unidad Funcional incluya la Entrega de Infraestructura existente, la póliza de obras civiles deberá amparar las obras existentes, desde la Fecha de Inicio.* ***El valor inicial del seguro de obras civiles corresponderá*** *al valor asegurado de reconstrucción sin incluir mejoras* ***o el que resulte del estudio de pérdida máxima probable****, si se acude a esta modalidad de limitación de valor asegurado" (Negrilla fuera del texto original)*

*En ese sentido, como quiera que el valor de la póliza de Seguro Multirriesgo No.12407 no solo corresponde con el que resultó del estudio de pérdida máxima probable, sino que es superior, no se evidencia incumplimiento por parte del Concesionario.*

*Para el efecto, recordamos lo establecido en la Parte General del Contrato de Concesión, Sección 12.8, literal (a), romanitos (vi) y (vii), el cual dispone*:

*"(vi) De conformidad con lo previsto en la Sección 14.2 (i) de esta Parte General, y salvo por los hechos que se listan en la Sección 14.2(i)(ii), cualquier pérdida o daño sufrido por la infraestructura y no cubierto por esta póliza de seguro de daños será asumido enteramente por el Concesionario, lo cual incluye infraseguros y deducibles.*

*(vii) En todo caso, si el valor indicativo inicial de esta póliza de seguros de daños, pactada en los términos de la Sección 12.8(a)(ii) anterior, resulta superior al monto que arroje el estudio de pérdida máxima probable, podrá modificarse el valor amparado, correspondiendo como mínimo al arrojado por el mencionado estudio, aun cuando no se vaya a suscribir Acta de Terminación de Unidad Funcional" (Negrilla fuera del texto original)*

*Lo anterior con el fin de recordarle a la interventoría por una parte que, el riesgo de infraseguro en caso de presentarse se encuentra asignado al Concesionario y por otra parte, si el valor de la póliza de seguro de daños resulta superior a lo indicado en el PML, es facultativo del concesionario solicitar su modificación.*

*5."(…) Se recomienda exigirle al Concesionario que los deducibles de la Póliza de Seguro Multirriesgo No.12407 expedida por Axa Colpatria Seguros S.A. se expidan en pesos colombianos, puesto que así se garantiza que estos no cambien por el paso del tiempo en concordancia con variación de la Tasa Representativa del Mercado (TRM)"*

*RESPUESTA: Sobre el particular se precisa que el Contrato de Concesión ni sus Apéndices establecen esta condición. Ahora bien, la presente póliza tuvo vigencia hasta el 15 de abril de 2024 según consta en el certificado 14, por lo que actualmente no puede ser objeto de siniestro que genere el pago de un deducible por parte de la concesionaria.*

*Finalmente, en caso de requerir información adicional consideramos que sería beneficioso agendar una reunión con Marsh Risk Consulting; estamos seguros de que una discusión en profundidad ayudará a aclarar cualquier duda o inquietud que tenga la interventoría. De ser así, agradecemos nos dejen saber la fecha y hora que mejor le convenga para esta reunión.*

La Interventoría mediante comunicado 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-01754 y radicado ANI 20244090908822 de fecha 25/07/2024 emite concepto sobre la revisión de los documentos presentados por la Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S, ante la Agencia Nacional de Infraestructura para acreditar que las pólizas reúnen las condiciones exigidas por el Contrato de Concesión Bajo el Esquema APP No. 001 de 2022, en atención al requerimiento y las observaciones emitidas por la interventoría mediante comunicado 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-01387.

Las conclusiones y observaciones derivadas del presente concepto son las siguientes:

*1. La Póliza de Seguro de Cumplimiento Estatal No. 400039827 expedida por Nacional de Seguros S.A. cumple con las exigencias del Contrato de Concesión. No obstante, teniendo en cuenta que la vigencia de las mismas está prevista hasta el 30 de septiembre de 2024, y a la fecha, aún no se ha reiniciado el trámite para la obtención de la licencia ambiental ante la ANLA, se solicita a la Concesionaria extender la vigencia de esta garantía de manera que cubra incluso el término que estime dure dicho trámite.*

*El Concesionario en la comunicación con radicado CRBN-S-004502 del 19 de junio de 2024 expresó su compromiso de extender las vigencias de las mencionadas pólizas. Se reitera la observación con fines de reminiscencia*

*2. La Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 802021337 expedida por la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. no cumple con las exigencias del Contrato de Concesión,*

*razón por la cual se requiere a la Concesionaria para que extienda la vigencia del contrato de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 802021337 hasta el 1 de abril de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en la Sección 8.4 (i) de la Parte Especial del Contrato de Concesión.*

*3. En cuanto a la Póliza Todo Riesgo Construcción No. 3335224026242 expedida por Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., esta no cumple con los requisitos del Contrato de Concesión, puesto que se tienen los siguientes hallazgos:*

*3.1. El Concesionario cumplió con eliminar las siguientes cláusulas:*

*""No obstante, si llegada la fecha de terminación no hubieran concluido los trabajos, se podrá ampliar el periodo de la cobertura de construcción, con declaración previa y aceptación de a la Compañía de Seguros y con el siguiente coste adicional:*

*El primer mes de extensión, sin prima adicional, solo si la siniestralidad es inferior al 50%*

*Los siguientes 4 meses, a pro-rata temporis, solo si la siniestralidad es inferior al 50%*

*El resto de las extensiones se negociarán caso a caso de acuerdo con las circunstancias de la misma.*
*En el caso de ser necesaria una extensión del periodo de pruebas se negociarán caso a caso de acuerdo con las circunstancias de la misma.*

*(…)*
*Arbitramento conforme a legislación local*
*(…)*
*Excluidos pagos exgratia"*
*3.2. Se reitera que se deben ajustar las condiciones particulares de la póliza conforme con el Apéndice Financiero 3, para tal efecto, se deben eliminar las siguientes cláusulas y textos porque no se encuentran en dicho documento contractual:*

*"Cláusula de indemnización En caso de siniestro indemnizable el importe de la indemnización se establecerá en base a la aplicación directa de los precios unitarios del proyecto a las mediciones de las partes dañadas, siempre que el valor resultante sea inferior o igual al coste efectivo de reconstrucción/reparación del daño.*
*(…)*
*Cláusula de firmes y pavimentos En relación con las distintas capas (subbase y base granular, capas intermedias y de rodadura, etc.) que forman el firme en carreteras, se entenderá, a efectos de aplicación de coberturas y exclusiones de la póliza, que dichas capas en su conjunto constituyen un todo uno, es decir, se tratarán como una única unidad de obra*

*3.3. En cuanto a la "Cláusula de eventos 72 horas NMA 2842", el Concesionario deberá remitir un certificado donde se encuentre su definición, pero se advierte que, si dicha cláusula es incompatible en todo o en parte con la disposición contenida en el Apéndice Financiero 3, se debe eliminar.*

*3.4. El Concesionario cumplió con remitir el certificado de la nómina de reaseguradores de Seguros Generales Suramericana S.A.*

*3.5. Se reitera que el Concesionario debe verificar si Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. y Allianz Seguros S.A. Celebraron contratos de reaseguro para ceder el riesgo. De ser así, enviar el listado de los reaseguradores, quienes deben cumplir con lo dispuesto en el literal (i) de la Sección 12.3 de la Parte General.*

*3.6. Se aportó un certificado donde está reflejada la condición de que trata el literal (m) de la Sección 12.3 de la Parte General del Contrato de Concesión.*

*3.7. Se requiere al Concesionario para que el contenido del certificado TRC05-24 se incluya en un anexo de la Póliza Todo Riesgo Construcción No. 3335224026242, o en su defecto, que Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., Seguros Generales Suramericana S.A. y Allianz Seguros S.A. refieran que lo dicho en ese certificado constituye un anexo o certificado que modifica y adiciona las condiciones de la Póliza Todo Riesgo Construcción No. 3335224026242.*

*3.8. En el certificado TRC05-24 expedido por Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. se encontraron las siguientes cláusulas que deben ser eliminadas porque no son compatibles en todo o en parte con el Apéndice Financiero 3:*

*"Guerra y Guerra Civil NMA 464*
*Cláusula de pandemias*
*Cláusulas cyber: LMA5401*
*Riesgo químico y biológico NMA2962*
*Armas químicas, biológicas, bioquímicas y electromagnéticas*
*Daños sufridos por el firme de los desvíos provisionales, así como los caminos de servicio sin capa asfáltica de rodadura*
*Daño a las distintas capas que forman el firme en carreteras motivados por aperturas provisionales al tráfico*
*Nuclear / Chemical / Biological Terrorism Exclusion - CL 370*
*Seepage, Pollution and Contaminaron Exclusión Clause - NMA2560*
*Quedan excluidos los daños no materiales, no físicos de cualquier tipo.*
*Instalaciones en altamar.*
*Compañías mineras que poseen u operan instalaciones de almacenamiento de residuos mineros.*
*Multas o sanciones resultantes de actos criminales e impuestas por el derecho penal.*
*Cualquier tipo de cobertura relacionada con riesgos políticos.*
*Radares y sus equipos electrónicos relacionados, asistencia de radio.*

*SUBJETIVIDADES*
*• El inicio de las obras deberá ser comunicado a la aseguradora antes del 01.01.2025 reservándonos el derecho a modificar los términos y condiciones de esta póliza en caso de que el efecto sea posterior a esta fecha*
*• El proyecto cuenta con las licencias ambientales respectivas. En caso de tener alguna autorización pendiente, se dará validez, siempre y cuando, la intervención de obra corresponda a las zonas que se encuentran excluidas de la licencia pendiente*
*• La cobertura de la sección II está condicionada a que la aseguradora reciba y considere adecuada la siguiente información (Los términos y condiciones podrían cambiar en caso de que la información no esté en línea con las asunciones)*
*a. Información sobre subcontratistas: datos de la empresa que realizara los ensayos PIT y de prueba de Carga y de la empresa que realiza los tratamientos de mejora del terreno*
*b. Suministra un desglose detallado de valores que justifican las cifras del contrato antes del inicio de vigencia*

*c. Actualización del programa de obras*
*25/11/99"*

*4. Debido a que el Apéndice Financiero 3 exige que en la carátula del seguro de obras civiles se indique el valor asegurable, se requiere al Concesionario para que trámite la expedición de un certificado de la Póliza Todo Riesgo Construcción No. 3335224026242, que contenga la referencia a dicho valor.*

*5. El Concesionario aportó el certificado No. 14 de la Póliza de Seguro Multirriesgo No. 12407 expedida por Axa Colpatria Seguros S.A., donde consta que su vigencia se extendió hasta el 15 de abril de 2024.*

*6. El Concesionario cumplió con informar cómo determinó que el valor de la infraestructura existente asciende a la suma de $284.563.478.971,00. No obstante, con base en esa explicación, se requiere al Concesionario para que remita "la actualización de acuerdo a las obras realizadas desde el último estudio, que arrojó la cifra de $273.656.001.659" y las variables que tuvo en cuenta para la indexación.*

*7. El Concesionario cumplió con aportar las pólizas de seguros individuales y colectivas en las que consta el aseguramiento de los vehículos automotores bajo su propiedad o tenencia, que estén autorizados para transitar como vehículos del proyecto y de los que estén relacionados directa o indirectamente con la ejecución del Contrato, incluyendo los que no transiten con placa o que se consideren maquinaria amarilla.*

*8. El Concesionario cumplió con aportar un comprobante de pago parcial de la prima por la emisión del Certificado No. 0 de la Póliza Todo Riesgo Construcción No. 3335224026242 expedida por Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.*

*No obstante, como quiera que el 29 de abril de 2024 se emitió el certificado No. 1 de dicha póliza, que generó una prima de $ 797.157.639, se requiere al Concesionario para que aporte un certificado emitido por la aseguradora Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., en la que se indique que se encuentra a paz y salvo por la totalidad de la prima derivada de la emisión de la Póliza Todo Riesgo Construcción No. 3335224026242"*

*A la fecha de corte del presente informe, la interventoría se encuentra verificando la respuesta brindada por el concesionario a las observaciones emitidas, a fin de verificar el cumplimiento o no de las pólizas en los términos del contrato de concesión.*

El Concesionario mediante comunicados CRBN-S-004879 del 8 de agosto de 2024 y CRBN-S-004948 del 16 de agosto de 2024 **remitió respuestas y documentos para acreditar que las garantías reúnen las condiciones exigidas por el Contrato de Concesionario.**

La Interventoría mediante comunicado 01-2024-ACCEBIRTE-5062022-311-02042, radicado Concesionario CRBN-E-003867 y radicado ANI 20244091085752 de fecha 03/09/2024 emitió concepto al respecto, concluyendo lo siguiente:

*"(…) Las conclusiones derivadas del presente concepto son las siguientes:*

*1. La Póliza de Seguro de Cumplimiento Estatal No. 400039827, expedida por Nacional de Seguros S.A., cumple con las exigencias del Contrato de Concesión.*

*Conviene poner de presente que, en el anexo 12 de la póliza, las vigencias de los amparos de cumplimiento y pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones se extendieron hasta el 1 de abril de 2025 y 1 de abril de 2028, respectivamente; por consiguiente, se resalta que CRBN cumplió con su compromiso de prorrogar el plazo de las coberturas.*

*2. La Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 802021337, expedida por la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A., cumple con las exigencias del Contrato de Concesión, dado que se acató la observación de extender su vigencia hasta el 1 de abril de 2025.*

*3. En cuanto a la Póliza Todo Riesgo Construcción No. 3335224026242, expedida por Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., se tienen los siguientes hallazgos:*

*3.1. Se reitera que se deben ajustar las condiciones particulares de la póliza conforme con el Apéndice Financiero 3, para tal efecto, se deben eliminar las siguientes cláusulas y textos porque no se encuentran en dicho documento contractual: "Cláusula de indemnización En caso de siniestro indemnizable el importe de la indemnización se establecerá en base a la aplicación directa de los precios unitarios del proyecto a las mediciones de las partes dañadas, siempre que el valor resultante sea inferior o igual al coste efectivo de reconstrucción/reparación del daño. (…) Cláusula de firmes y pavimentos En relación con las distintas capas (subbase y base granular, capas intermedias y de rodadura, etc.) que forman el firme en carreteras, se entenderá, a efectos de aplicación de coberturas y exclusiones de la póliza, que dichas capas en su conjunto constituyen un todo uno, es decir, se tratarán como una única unidad de obra*

*3.2. En cuanto a la "Cláusula de eventos 72 horas NMA 2842", el Concesionario deberá eliminara, dejar clara que su definición es como fue informada o suprimir la referencia al código "NMA 2842". El Concesionario cumplió con aportar la información de los reaseguradores de Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. y Allianz Seguros S.A., y estos cumplen con lo dispuesto en el literal (i) de la Sección 12.3 de la Parte General del Contrato de Concesión.*

*3.3. Se requiere al Concesionario con la finalidad de que en el contenido del certificado TRC05-24 se incluya en un anexo de la Póliza Todo Riesgo Construcción No. 3335224026242 o, en su defecto, que Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., Seguros Generales Suramericana S.A. y Allianz Seguros S.A. refieran que lo dicho en ese certificado constituye un anexo o certificado que modifica y adiciona las condiciones de la Póliza Todo Riesgo Construcción No. 3335224026242.*

*3.4. En cuanto a la exclusión de "Guerra y Guerra Civil NMA 464", pactada en el certificado TRC05-24, esta se debe eliminar porque, según la definición informada por el Concesionario, esta exclusión ya se encuentra pactada en el Apéndice Financiero 3 (condiciones generales). En caso de que no sea procedente la eliminación de la cláusula, se debe suprimir la referencia al código "NMA 464".*

*3.5 Las exclusiones de "Cláusulas cyber: LMA5401", "Riesgo químicos y biológicos NMA2962" y "Armas químicas, biológicas, bioquímicas y electromagnéticas", pactadas en el certificado TRC05-24, se deben eliminar porque, según la definición informada por el*

*Concesionario, ya se encuentra pactadas en el Apéndice Financiero 3 (condiciones generales). Además, mantenerlas en el condicionado particular implicaría que se apliquen a todos los amparos, pero el Apéndice Financiero 3 únicamente contempla que su aplicación es para los Amparos de Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil y/o Popular (HMACC) y Actos Mal Intencionados de Terceros, incluidos Actos Terroristas y Terrorismo Amparados bajo la Sección IV.*

*3.6. En el certificado TRC05-24 se encontraron las siguientes cláusulas que se deben eliminar porque no son compatibles en todo o en parte con el Apéndice Financiero 3: "Cláusula de pandemias Daños sufridos por el firme de los desvíos provisionales, así como los caminos de servicio sin capa asfáltica de rodadura Daño a las distintas capas que forman el firme en carreteras motivados por aperturas provisionales al tráfico Nuclear / Chemical / Biological Terrorism Exclusión - CL 370 Seepage, Pollution and Contaminaron Exclusión Clause - NMA2560 Quedan excluidos los daños no materiales, no físicos de cualquier tipo. Instalaciones en altamar. Compañías mineras que poseen u operan instalaciones de almacenamiento de residuos mineros. Multas o sanciones resultantes de actos criminales e impuestas por el derecho penal. Cualquier tipo de cobertura relacionada con riesgos políticos. Radares y sus equipos electrónicos relacionados, asistencia de radio.*

*SUBJETIVIDADES*

*• El inicio de las obras deberá ser comunicado a la aseguradora antes del 01.01.2025 reservándonos el derecho a modificar los términos y condiciones de esta póliza en caso de que el efecto sea posterior a esta fecha.*

*• El proyecto cuenta con las licencias ambientales respectivas. En caso de tener alguna autorización pendiente, se dará validez, siempre y cuando, la intervención de obra corresponda a las zonas que se encuentran excluidas de la licencia pendiente*

*• La cobertura de la sección II está condicionada a que la aseguradora reciba y considere adecuada la siguiente información (Los términos y condiciones podrían cambiar en caso de que la información no esté en línea con las asunciones)*

*a. Información sobre subcontratistas: datos de la empresa que realizara los ensayos PIT y de prueba de Carga y de la empresa que realiza los tratamientos de mejora del terreno.*

*b. Suministra un desglose detallado de valores que justifican las cifras del contrato antes del inicio de vigencia c. Actualización del programa de obras 25/11/99"*

*4. Debido a que el Apéndice Financiero 3 exige que en la carátula del seguro de obras civiles se indique el valor asegurable, se requiere al Concesionario para que trámite la expedición de un certificado de la Póliza Todo Riesgo Construcción No. 3335224026242 que contenga la referencia a dicho valor.*

*5. El Concesionario cumplió con informar como actualizó el valor asegurado de la Sección I a la suma de $284.563.478.971.*

*6. El Concesionario cumplió con aportar un comprobante de pago de la prima por la emisión del Certificado No. 0 y 1 de la Póliza Todo Riesgo Construcción No. 3335224026242, expedida por Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.*

*Los hallazgos anteriores son el resultado de revisar las comunicaciones relacionadas en el asunto remitidas por el Concesionario para acreditar que las garantías se ajustan a los requerimientos del Contrato de Concesión. A continuación, se dividirá el estudio entre partes, en la primera se recordarán las observaciones y en segunda, se verifica el cumplimiento del requerimiento.*

**La Interventoría mediante comunicado 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-02710 y radicado ANI 20244091566382 de fecha 12/12/2024 emite el resultado de la revisión efectuada a los documentos presentados por el Concesionario mediante CRBN-S-005793 de fecha 12/11/2024 en el que se concluye que:** *1. El Concesionario no cumplió con acreditar que eliminó del condicionado particular de la Póliza Todo Riesgo Construcción No. 3335224026242, expedida por Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., las siguientes cláusulas:*
*-Cláusula de indemnización,*
*-Arbitramento*
*-Conforme legislación local*
*-SUBJETIVIDADES*

*• El inicio de las obras deberá ser comunicado a la aseguradora antes del 01.01.2025 reservándonos el derecho a modificar los términos y condiciones de esta póliza en caso de que el efecto sea posterior a esta fecha*
*• El proyecto cuenta con las licencias ambientales respectivas. En caso de tener alguna autorización pendiente, se dará validez, siempre y cuando, la intervención de obra corresponda a las zonas que se encuentran excluidas de la licencia pendiente*
*• La cobertura de la sección II está condicionada a que la aseguradora reciba y considere adecuada la siguiente información (Los términos y condiciones podrían cambiar en caso de que la información no esté en línea con las asunciones)*
*a. Información sobre subcontratistas: datos de la empresa que realizara los ensayos PIT y de prueba de Carga y de la empresa que realiza los tratamientos de mejora del terreno*
*b. Suministra un desglose detallado de valores que justifican las cifras del contrato antes del inicio de vigencia*
*c. Actualización del programa de obras*
*- Radares y sus equipos electrónicos relacionados, asistencia de radio.*
*- Instalaciones en altamar*
*- Compañías mineras que poseen u operan instalaciones de almacenamiento de residuos mineros*
*- Quedan excluidos los daños no materiales, no físicos de cualquier tipo.*
*- Multas o sanciones resultantes de actos criminales e impuestos por el derecho penal.*

*Lo anterior obedece a que* ***no se remitió un anexo o certificado****, en los términos del artículo 1049 del Código de Comercio y, de cualquier manera,* ***el documento aportado no viene firmado por los representantes legales de las aseguradoras.*** En ese sentido, se solicitó al Concesionario tramitar la expedición de un anexo o certificado en el que se deje la debida constancia sobre la eliminación de las mencionadas disposiciones.

1. *Las cláusulas de "firmes pavimentos" y "eventos 72 horas NMA 2842" contenidas en la Póliza Todo Riesgo Construcción No. 3335224026242, expedida por Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., deberán eliminarse. La primera porque no está pactada en el Apéndice Financiero 3, y la otra en razón a que su alcance es diferente al expresado en el apéndice mencionado.*

*No obstante, como el Concesionario y las aseguradoras refieren que son condiciones favorables al asegurado, se elevará una petición ante FASECOLDA con la finalidad de que se informe si ese entendimiento es correcto y, de acuerdo con la respuesta que se obtenga, se analizará si hay lugar a cambiar la determinación.*

2. *Las siguientes disposiciones son incompatibles con el Contrato de Concesión y sobre estas se pone a consideración de la Agencia Nacional de Infraestructura aceptar su inclusión en la Póliza Todo Riesgo Construcción No. 3335224026242 expedida por Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., porque son cláusulas impuestas por el mercado asegurador y reasegurador, y así lo acreditó el Concesionario:*

*- Cláusula de pandemias*
*- Armas químicas, biológicas, bioquímicas y electromagnéticas*
*- Guerra y Guerra Civil NMA 464*

*- Cláusulas cyber: LMA5401*
*- Riesgo químicos y biológicos NMA2962*
*- Nuclear / Chemical / Biological Terrorism Exclusion - CL 370*

3. *Las siguientes cláusulas y/o exclusiones de la póliza son incompatibles con el Apéndice Financiero 3 y se insiste en su eliminación de la en la Póliza Todo Riesgo Construcción No. 3335224026242, expedida por Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., porque su inclusión no obedece a condiciones de mercado sino a la limitación del riesgo asegurado de las aseguradoras:*

*- Armas químicas, biológicas, bioquímicas y electromagnéticas*
*- Clausula póliza Daños sufridos por el firme de los desvíos provisionales, así como los caminos de servicio sin capa asfáltica de rodadura.*
*- Clausula póliza Daño a las distintas capas que forman el firme en carreteras motivados por aperturas provisionales al tráfico - Cualquier tipo de cobertura relacionada con riesgos políticos*
*- Seepage, Pollution and Contaminaron Exclusión Clause - NMA2560."*

El 20 de enero de 2025 mediante comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-00112 radicado Concesionario CRBN-E-00491 y radicado ANI 20254090077302, la Interventoría emite pronunciamiento sobre la revisión efectuada a la Póliza Todo Riesgo Construcción expedida por Mapfre y a los documentos presentados por la Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S expedidos por FASECOLDA, con los cuales pretende acreditar la imposibilidad de eliminar las cláusulas de exclusiones que se encuentran en la Póliza Todo Riesgo Construcción No.3335224026242 expedida por Mapfre; lo anterior, debido a que las mismas corresponden a condiciones de mercado impuestas por las aseguradoras y reaseguradoras del país. Así mismo, se atiende la solicitud de la Interventoría consistente en la eliminación del condicionado particular de la Póliza Todo Riesgo Construcción No. 3335224026242 expedida por Mapfre, lo cual acredita con un anexo incorporado en el texto de la póliza.

La Agencia mediante comunicado ANI 20254090077302 solicita concepto integral a la Interventoría que de alcance al comunicado AFA No. 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-00112 con radicado ANI No. 20254090077302 del 22 de enero de 2025, para de este modo determinar la procedencia de la aprobación o no de la Póliza Todo Riesgo de Construcción 3335224026242, Certificado 4. La Interventoría emite el concepto integral mediante comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-00462 y radicado ANI 20254090291102, el cual estudia de fondo los argumentos planteados por la Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S. sobre las condiciones del Seguro de Obras Civiles o Póliza Todo Riesgo Construcción emitida por MAPFRE, de acuerdo con las exigencias del Contrato de Concesión Bajo el Esquema APP No. 001 de 2022, específicamente en lo que concierne a que dicha póliza se encuentre bajo los términos previstos en su Apéndice Financiero 3, dando alcance con este al comunicado AFA No.01-2025- ACCENORTE-5062022-311-00112, donde se concluye que las exclusiones que contiene la póliza precitada no se en enmarca en los términos del Apéndice Financiero 3 razón por la cual, se conceden 10 Días calendario al Concesionario para que acredite lo solicitado so pena de iniciar plazo de cura.

Mediante comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-00439 y radicado ANI 20254090347712 la Interventoría emitió concepto positivo sobre la revisión de los documentos presentados por la Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S. mediante

comunicados CRBN-S-006442 y CRBN-S-006460 del 3 y 5 de febrero de 2024 respectivamente, ante la Agencia Nacional de Infraestructura para acreditar que los valores asegurados de las garantías reúnen las condiciones exigidas por el Contrato de Concesión Bajo el Esquema APP No. 001 de 2022.

Mediante comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-00818 del 29 de abril de 2025 y radicado ANI 20254090347932, la Interventoría emitió concepto sobre las comunicaciones de la Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S. con radicados CRBN-S-006766, CRBN-S-006788, CRBN-S-006939, CRBN-S-006943 del 14 y 17 de marzo, 2 y 3 de abril de 2025, respectivamente, e igualmente se pronunció respecto al comunicado ANI No. 20253060129711, en lo relacionado sobre las condiciones del Seguro de Obras Civiles y la renovación de las pólizas de cumplimiento y responsabilidad civil, para acreditarle a la Agencia Nacional de Infraestructura si las garantías cumplen con las exigencias del Contrato de Concesión Bajo el Esquema APP No. 001 de 2022 y su Apéndice Financiero 3; las conclusiones de este escrito son las siguientes:

*"1. El Concesionario cumplió con acreditar que la cláusula de "firmes pavimentos" incluida en la Póliza Todo Riesgo Construcción No. 3335224026242, expedida por Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., es compatible con el Contrato de Concesión y el Apéndice Financiero 3 porque es favorable para los intereses del asegurado y beneficiario del contrato de seguro.*

*2. La cláusula de "eventos 72 horas NMA 2842" contenida en la Póliza Todo Riesgo Construcción No. 3335224026242, expedida por Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., debe eliminarse en razón a que su alcance es diferente al expresado en el Apéndice Financiero 3.*

*3. Las siguientes exclusiones contempladas en las condiciones particulares de la Póliza Todo Riesgo Construcción No. 3335224026242, expedida por Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., son incompatibles con el Contrato de Concesión:*

*- Cláusula de pandemias - Armas químicas, biológicas, bioquímicas y electromagnéticas - Guerra y Guerra Civil NMA 464 - Cláusulas cyber: LMA5401 - Riesgo químicos y biológicos NMA2962 - Nuclear / Chemical / Biological Terrorism Exclusión - CL 370 - Armas químicas, biológicas, bioquímicas y electromagnéticas - Cualquier tipo de cobertura relacionada con riesgos políticos - Seepage, Pollution and Contaminaron Exclusión Clause - NMA2560*

*No obstante, el Concesionario acreditó que dichas exclusiones son un estándar del mercado de seguros y reaseguros, por lo tanto, no serán eliminadas por las aseguradoras que emitieron la Póliza Todo Riesgo Construcción No. 3335224026242 y ninguna otra compañía aseguradora en Colombia, autorizada para usar el "Clausulado ANI", emite contratos de seguro sin dichas exclusiones.*

*4. Las siguientes cláusulas y/o exclusiones de la póliza son incompatibles con el Apéndice Financiero 3 y se insiste en su eliminación en la Póliza Todo Riesgo Construcción No. 3335224026242, expedida por Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., porque su inclusión no obedece a condiciones de mercado sino a la limitación del riesgo asegurado de las aseguradoras: - Clausula póliza Daños sufridos por el firme de los desvíos provisionales, así como los caminos de servicio sin capa asfáltica de rodadura. - Clausula póliza Daño a las distintas capas que forman el firme en carreteras motivados por aperturas provisionales al tráfico*

*5. Se recomienda a la ANI aclarar que la aprobación del Certificado No. 5 de la Póliza Todo Riesgo Construcción No.3335224026242, contenida en el comunicado con Rad. ANI No.20253060129711 del 14 de abril de 2025, no significa que las observaciones sobre las incompatibilidades de ciertas cláusulas y exclusiones del contrato de seguro con el Apéndice Financiero 3 se hayan superado o se entiendan subsanadas.*
*6. Las vigencias de la Póliza de Seguro de Cumplimiento Estatal No. 400039827 expedida por Nacional de Seguros S.A., cumplen con las exigencias del Contrato de Concesión. Sin embargo, es importante señalar que, si la Fase de Construcción no ha comenzado para el 30 de junio de 2025, será necesario extender la vigencia de la garantía.*
*7. La vigencia de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 802021337 expedida por la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. no cumple con los requisitos del Contrato de Concesión, toda vez que, se debió haber extendido la vigencia por un año, es decir, desde el 1 de abril de 2025 hasta el 1 de abril de 2026, tal y como lo dispone el romanito (i) de la Sección 8.4. de la Parte Especial del Contrato de Concesión."*

Comoquiera que el incumplimiento de la Póliza Todo Riesgo Construcción No.3335224026242 expedida por Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. continúa con observaciones por no encontrarse en los mismos términos bajo los formatos ANI previstos en el Apéndice Financiero 3, la Interventoría mediante comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-00709 del 10 de abril de 2025 con radicado ANI 20254090468662, efectuó solicitud de No objeción a la ANI para un Plazo de Cura de Diez (10) Días calendario que la Interventoría otorgará a la Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S., con el fin que sanee el presunto incumplimiento de la obligación relacionada con que el seguro de Obras Civiles ANI - Póliza Todo Riesgo Construcción No.3335224026242 expedida por Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., se encuentre en los mismos términos bajo los formatos ANI previstos en el Apéndice Financiero No.3 del contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en la Sección 12.2(c) y 12.3(b) de la Parte General del Contrato de Concesión APP No.001-2022.

Ante el pronunciamiento de No objeción emitido por la Agencia, la Interventoría otorga a la Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S., un Plazo de Cura de Diez (10) Días calendario con el fin que sanee el presunto incumplimiento de la obligación relacionada con el seguro de Obras Civiles ANI - Póliza Todo Riesgo Construcción No.3335224026242 expedida por Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., el cual no se encuentra en los mismos términos bajo los formatos ANI previstos en el Apéndice Financiero No.3 del contrato de concesión. Lo anterior mediante comunicado AFA No.01-2025-ACCENORTE-5062022-311-00930 y radicado ANI 20254090610972 del 15 de mayo de 2025.

La Interventoría mediante comunicado AFA No.01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01033 del 29 de mayo de 2025 y radicado ANI 20254090679172 emite concepto sobre la solicitud de CRBN de incluir un asegurado adicional en la Póliza Todo Riesgo Construcción y la respuesta al oficio de la ANI de las observaciones de las garantías, para que cumplan con las exigencias del Contrato de Concesión y su Apéndice Financiero 3, llegando a las siguientes conclusiones:

1. *"La inclusión del Consorcio Constructor Sabana Norte como asegurado adicional en la Póliza Todo Riesgo Construcción No. 3335224026242, emitida por Mapfre Colombia Seguros S.A.,*

*sería viable y compatible con el Contrato de Concesión y el Apéndice Financiero 3 bajo las siguientes condiciones:*

***1.1.*** *Que el Concesionario acredite que el Consorcio Constructor Sabana Norte es la estructura plural con la que celebró el contrato de construcción del proyecto.*

***1.2.*** *En el certificado que emita por la aseguradora con la inclusión del asegurado adicional se deben agregar las siguientes dos disposiciones.*

- *La indemnización se pagará a cada asegurado en proporción a su interés asegurable, según se determine al momento del siniestro. La reparación del patrimonio de la Agencia Nacional de Infraestructura y la Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S. prevalecerá sobre la de los otros asegurados.*

- *El incumplimiento cometido por una parte asegurada no debe perjudicar al derecho de indemnización de cualquier otra parte asegurada que tenga un interés asegurable y que no haya cometido ningún incumplimiento*

**2.** *El Concesionario **cumplió** con la observación realizada por la ANI sobre el objeto de la Póliza de Seguro de Cumplimiento Estatal No. 400039827, expedida por Nacional de Seguros S.A., pues se emitió un certificado en el que se aclaró que se "garantizan las obligaciones del Concesionario en razón de la ejecución o liquidación del Contrato, incluyendo el pago de la Cláusula Penal y de las Multas y demás sanciones que se causen durante cada una de las fases y etapas del Contrato"*

**3.** *En nuestro concepto, las vigencias de la Póliza de Seguro de Cumplimiento Estatal No. 400039827 expedida por Nacional de Seguros S.A., cumplen con las exigencias del Contrato de Concesión. Sin embargo, **es importante señalar que, si la Fase de Construcción no ha comenzado para el 30 de junio de 2025, será necesario extender la vigencia de la garantía.***

**4.** *La vigencia de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 802021337, expedida por la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A., **no cumple con los requisitos del Contrato de Concesión**, toda vez que se debió haber extendido la vigencia por un año, desde el 1 de abril de 2025 hasta el 1 de abril de 2026, tal y como lo dispone el romanito (i) de la Sección 8.4. de la Parte Especial del Contrato de Concesión.*

**5.** *Se recomienda a la ANI aclarar que la aprobación del Certificado No. 5 de la Póliza Todo Riesgo Construcción No. 3335224026242, contenida en el comunicado con Rad. ANI No. 20253060129711 del 14 de abril de 2025, no significa que las observaciones sobre las incompatibilidades de ciertas cláusulas y exclusiones del contrato de seguro con el Apéndice Financiero 3 se hayan superado o se entiendan subsanadas.*

**6.** *El Concesionario acreditó que las Pólizas de Seguro de Cumplimiento Estatal No. 400039827, Todo Riesgo Construcción No. 3335224026242 y de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 802021337, expedidas por Nacional de Seguros S.A., Mapfre Colombia Seguros S.A. y Compañía Aseguradora de Fianzas S.A., respectivamente, son auténticas."*

La Interventoría mediante comunicado AFA No.01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01446 del 05 de agosto de 2025 y radicado ANI 20254090990622 emite concepto sobre las comunicaciones No. CRBN-S-007915 y CRBN-S-007936 recibidos el 7 y 11

de julio de 2025, respectivamente, donde la Interventoría verifica la vigencia de las garantías del Contrato de Concesión y a su vez se concluye lo siguiente:

*"1. Las vigencias de la Póliza de Seguro de Cumplimiento Estatal No. 400039827, expedida por Nacional de Seguros S.A., cumplen con las exigencias del Contrato de Concesión. Sin embargo, es importante señalar que, si la Fase de Construcción no ha comenzado para el 30 de noviembre de 2025, será necesario por el Concesionario extender la vigencia de la garantía.*

*2. La vigencia de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 802075854 expedida por la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. reúne los requisitos del Contrato de Concesión, toda vez que se extiende por un año, desde el 1 de abril de 2025 hasta el 1 de abril de 2026, tal y como lo dispone el romanito (i) de la Sección 8.4. de la Parte Especial del Contrato de Concesión.*

*3.La vigencia de la Póliza de Todo Riesgo Construcción No. 3335224026242, expedida por Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., cumple con los requisitos del Contrato de Concesión. Sin embargo, es importante señalar que, si la Fase de Construcción no ha comenzado para el 30 de noviembre de 2025, será necesario extender la vigencia de la garantía por el Concesionario.*

*4.Se requiere al Concesionario para que aporte los comprobantes de pago de la prima generada por la emisión del Certificado No. RE18599 de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 802021337 ($674.579.830), expedida por la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A., y el Certificado No. 7 de la Póliza de Todo Riesgo Construcción No. 3335224026242 ($226.999.676), expedida por Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.*

*5.El Concesionario aportó un nueva Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, pues la que se venía prorrogando en su vigencia era la identificada con el No.802021337 y la enviada para acreditar la extensión de la vigencia es la No. 802075854.*
*Por consiguiente, a continuación encontrarán las conclusiones derivadas de la revisión del Certificado No. RE18599 de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 802075854, expedida por la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.*

*6.Los valores asegurados de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 802075854 cumplen con las exigencias del Contrato de Concesión, así como su vigencia.*

*7.Se requiere al Concesionario para que solicite el ajuste de las condiciones particulares de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 802075854, con la finalidad de que sean compatibles con el Apéndice Financiero 3; para tal efecto, se deben eliminar las siguientes cláusulas y textos:*
*"Propiedades adyacentes*
*Evento: 100% de la cobertura*
*Agregado vigencia: 100 de la cobertura*
*(…)*
*Amparo propiedades adyacentes de terceros*
*En adición a lo estipulado en las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda de las Condiciones Generales, quedan excluidas de la cobertura del presente anexo las reclamaciones por:*

*10.1.1. Daños por menor importancia que no perjudican la estabilidad de la propiedad adyacente (terrenos y/o edificios), ni que tampoco constituyan un peligro para los usuarios.*
*10.1.2. Costos y gastos en concepto de prevención o aminoración de daños que hubiera que realizar durante el transcurso del periodo de construcción.*
*10.1.3 Daños a maquinaria en construcción y/o montaje, ni el equipo de construcción y/o montaje utilizado en la obra.*
*El asegurado se compromete a:*
*10.1.1. Tomar medidas de seguridad necesarias para evitar daños o pérdidas de propiedad, terreno o edificio adyacente.*
*10.1.2. Con antelación al inicio de la ejecución de las obras civiles y/o trabajos de excavación, levantar por su propia cuenta un inventario y/o actas de vecindad sobre el estado que se encuentren la propiedad, los terrenos o los edificios que pudieran estar en riesgo de derrumbe, hundimiento o situación insegura, que se buscan cubrir con el presenta anexo, cuya copia deberá ser entregada a CONFIANZA junto con el aviso del siniestro.*
*(…)*
*Brote, epidemia, pandemia y/o enfermedad pública declaradas; enfermedad infecciosas, transmisibles y/o contagiosas (Se trates de manifestaciones reales o sospechas)."*

*8. Se requiere al Concesionario para que remita el formato 480 de la Superintendencia Financiera de Colombia o su equivalente de cada una de las coaseguradoras.*

*9. Se requiere al Concesionario para que verifique si las coaseguradoras Compañía Aseguradora de Fianzas S.A., Nacional de Seguros S.A. y SBS Seguros S.A. celebraron contratos de reaseguro para ceder el riesgo. De ser así, enviar el listado de los reaseguradores, quienes deben cumplir con lo dispuesto en el literal (i) de la Sección 12.3 de la Parte General.*

*10. Se requiere al Concesionario para que aporte el comprobante de pago de la prima generada por la emisión de la póliza, la cual asciende a la suma de $674.579.830*

*11. Ahora, respecto a la revisión de la Póliza de Todo Riesgo Construcción No.3335224026242, expedida por Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., la cláusula de "eventos 72 horas NMA 2842" contenida en la Póliza Todo Riesgo Construcción No. 3335224026242, expedida por Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., esta cláusula debe eliminarse en razón a que su alcance es diferente al expresado en el Apéndice Financiero 3.*

*12. Las siguientes cláusulas y/o exclusiones de la póliza son incompatibles con el Apéndice Financiero 3 y se insiste en su eliminación de la Póliza Todo Riesgo Construcción No. 3335224026242, expedida por Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., porque su inclusión no obedece a condiciones de mercado sino a la limitación del riesgo asegurado de las aseguradoras:*
*- Clausula póliza Daños sufridos por el firme de los desvíos provisionales, así como los caminos de servicio sin capa asfáltica de rodadura.*
*- Clausula póliza Daño a las distintas capas que forman el firme en carreteras motivados por aperturas provisionales al tráfico*

*13. Las siguientes exclusiones contempladas en las condiciones particulares de la Póliza Todo Riesgo Construcción No. 3335224026242, expedida por Mapfre Seguros Generales*

*de Colombia S.A., son incompatibles con el Contrato de Concesión, pero el Concesionario acreditó que son un estándar del mercado de seguros y reaseguros, por lo tanto, de acuerdo a su manifestación no es viable su eliminación. En este sentido, se pone en consideración de la Agencia Nacional de Infraestructura evaluar su aceptación:*
*- Cláusula de pandemias*
*- Armas químicas, biológicas, bioquímicas y electromagnéticas*
*- Guerra y Guerra Civil NMA 464*
*- Cláusulas cyber: LMA5401*
*- Riesgo químicos y biológicos NMA2962*
*- Nuclear / Chemical / Biological Terrorism Exclusión - CL 370*
*- Armas químicas, biológicas, bioquímicas y electromagnéticas*
*- Cualquier tipo de cobertura relacionada con riesgos políticos*
*- Seepage, Pollution and Contaminaron Exclusión Clause - NMA2560"*

Debido a que la Concesionaria continúa sin acreditar la póliza todo riesgo construcción No.3335224026242 expedida por Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. en los mismos términos bajo los formatos ANI previstos en el Apéndice Financiero No.3, la Interventoría radicó ante la ANI con comunicado AFA 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01271 del 08 de julio de 2025 y radicado ANI 20254090848742 el informe de incumplimiento de que trata el art. 86 de la ley 1474 de 2011, para que se prosiga con el proceso sancionatorio. Lo anterior, como quiera que la referida póliza continúa con exclusiones en su clausulado que no se encuentran relacionadas en el apéndice financiero 3. Este informe de incumplimiento fue actualizado por solicitud de la ANI mediante radicado AFA 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01646 con radicado ANI radicado ANI 20254091131742 del 04 de septiembre de 2025.

A través de comunicado AFA 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-02041 del 28 de octubre de 2025 con radicado ANI 20254091384732, la Interventoría continuó verificando el cumplimiento de las condiciones contractuales de las pólizas del contrato de concesión, realizando las siguientes conclusiones:

1. *"El Concesionario cumplió con las siguientes observaciones efectuadas a la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 802075854, expedida por Seguros Confianza S.A.:*

   *1.1. Remitió los Formatos 407 de la Superintendencia Financiera de Colombia de Seguros Confianza S.A., Nacional de Seguros S.A. y SBS Seguros S.A.*

   *1.2. Envió la información de los reaseguradores de Seguros Confianza S.A.[5],Nacional de Seguros S.A.[6], SBS Seguros S.A.[7]*

2. *Se requiere al Concesionario para que aporte los comprobantes de pago total de la prima generada por la emisión del Certificado No. RE18599 de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 802021337 ($674.579.830), expedida por la Compañía Aseguradora de*

[5] Suiza de Reaseguros, Navigators Insurance Company, Austral Resseguradora S.A., MS AMLIN AG, General Insurance AG yEvereste Reinsurance Co Ltd.
[6] Korean RE, Munchener Ruckversidherung, Amlin Insurance SE, Swiss Reinsurance America Corporation, Austrat Reaseguradora S.A., Axa XL Reinsurance LTD. y Trans Re – Todos reaseguro proporcional automático
[7] Hannover RE de Alemania – Reaseguro proporcional.

*Fianzas S.A., y el Certificado No. 7 de la Póliza de Todo Riesgo Construcción No. 3335224026242 ($226.999.676), expedida por Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.*

**3.** *Se requiere al Concesionario para que solicite el ajuste de las condiciones particulares de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 802075854, expedida por la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A., con la finalidad de que sean compatibles con el Apéndice Financiero 3, toda vez que no se encontró que el daño a propiedades adyacentes estuviera excluido de cobertura; para tal efecto, se deben eliminar las siguientes cláusulas y textos:*

> *"Propiedades adyacentes*
> *Evento: 100% de la cobertura*
> *Agregado vigencia: 100 de la cobertura*
> *(…)*
>
> *Amparo propiedades adyacentes de terceros*
> *En adición a lo estipulado en las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda de las Condiciones Generales, quedan excluidas de la cobertura del presente anexo las reclamaciones por:*
> *10.1.1. Daños por menor importancia que no perjudican la estabilidad de la propiedad adyacente (terrenos y/o edificios), ni que tampoco constituyan un peligro para los usuarios.*
> *10.1.2. Costos y gastos en concepto de prevención o aminoración de daños que hubiera que realizar durante el transcurso del periodo de construcción.*
> *10.1.3 Daños a maquinaria en construcción y/o montaje, ni el equipo de construcción y/o montaje utilizado en la obra.*
> *El asegurado se compromete a:*
> *10.1.1. Tomar medidas de seguridad necesarias para evitar daños o pérdidas de propiedad, terreno o edificio adyacente.*
> *10.1.2. Con antelación al inicio de la ejecución de las obras civiles y/o trabajos de excavación, levantar por su propia cuenta un inventario y/o actas de vecindad sobre el estado que se encuentren la propiedad, los terrenos o los edificios que pudieran estar en riesgo de derrumbe, hundimiento o situación insegura, que se buscan cubrir con el presenta anexo, cuya copia deberá ser entregada a CONFIANZA junto con el aviso del siniestro.*
>
> *(…)*
>
> *Brote, epidemia, pandemia y/o enfermedad pública declaradas; enfermedad infecciosas, transmisibles y/o contagiosas (Se trates de manifestaciones reales o sospechas)."*

La Interventoría en el proceso de verificación de condiciones contractuales de las pólizas del contrato, revisa la atención de las observaciones comunicadas a la Concesionaria mediante oficio AFA 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-02041 emitiendo el pronunciamiento mediante comunicado AFA 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-02258 del 01 de diciembre de 2025:

*(…)*

*"1. El Concesionario **cumplió** con aportar los comprobantes de pago de la totalidad de las primas generadas por la emisión de los Certificados No. RE18599 de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 802021337 ($674.579.830), expedida por la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A., y No. 7 de la Póliza de Todo Riesgo Construcción No. 3335224026242 ($226.999.676), expedida por Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.*
*2. El Concesionario **cumplió** con eliminar de las condiciones particulares de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 802075854, expedida por la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A., el amparo de propiedades adyacentes y la exclusión de "Brote, epidemia, pandemia y/o enfermedad pública declaradas; enfermedades infecciosas, transmisibles y/o contagiosas (Se trates de manifestaciones reales o sospechas)"*
*3. **Las vigencias de la Póliza de Seguro de Cumplimiento Estatal No. 400039827, expedida por Nacional de Seguros S.A., cumplen** con las exigencias del Contrato de Concesión. Sin embargo, es importante señalar que, si la Fase de Construcción no ha comenzado para el 1 de abril de 2026, será necesario extender la vigencia de la garantía.*
*4. **La vigencia de la Póliza de Todo Riesgo Construcción No. 3335224026242, expedida por Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., cumple** con los requisitos del Contrato de Concesión. Sin embargo, es importante señalar que, si la Fase de Construcción no ha comenzado para el 1 de abril de 2026, será necesario extender la vigencia de la garantía.*
*5. El Concesionario **cumplió con eliminar las siguientes cláusulas de la Póliza Todo Riesgo Construcción** No. 3335224026242, expedida por Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.:*
*- Eventos 72 horas NMA 2842;*
*- Clausula póliza Daños sufridos por el firme de los desvíos provisionales, así como los caminos de servicio sin capa asfáltica de rodadura.*
*- Clausula póliza Daño a las distintas capas que forman el firme en carreteras motivados por aperturas provisionales al tráfico*
*- Guerra NMA 464*
*- Riesgos Químicos y Biológicos NMA2962*
*- Nuclear/Chemical/Biological Terrorism Exclusion (CL 370)*
*- Seepage, Pollution and Contamination Exclusion Clause (NMA 2560)*
*- Riesgos Políticos*
*6. En cuanto a **las siguientes exclusiones, que persisten en la Póliza Todo Riesgo Construcción** No. 3335224026242, expedida por Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.:*

- ***Cláusula de pandemias***
- ***Armas químicas, biológicas, bioquímicas y electromagnéticas***
- ***Cláusulas cyber: LMA5401***

***Se reitera que son incompatibles con el Contrato de Concesión**, pero el Concesionario acreditó que son un estándar del mercado de seguros y reaseguros, por lo tanto, no es viable su eliminación y se le recomienda al CRBN iniciar con el trámite*

*dispuesto por la Agencia Nacional de Infraestructura en el memorando con Radicado ANI No. 20257050215853 del 2 de diciembre de 2025.*
*7. Remitir lo certificados No. 8 a 10 de la Póliza de Todo Riesgo Construcción No. 3335224026242, expedida por Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., dado que se desconoce su contenido."*

Mediante comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00021 y radicado ANI 20264090032322 del 9 de enero de 2026, la interventoría solicita a CRBN remitir la documentación que acredite la actualización de la totalidad de los valores de las garantías que detenta el contrato de concesión de la referencia con el IPC, a fin de verificar el cumplimiento de la obligación contractual en cabeza del Concesionario establecida en la Sección 12.9(b) de la Parte General del Contrato, lo cual es atendido por la Concesionaria mediante CRBN-S-009947 del 28 de enero de 2026. En revisión de la interventoría se verifica que los valores asegurados de la Póliza de Seguro de Cumplimiento Estatal No. 400039827 expedida por Nacional de Seguros S.A.; los valores de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 802021337 expedida por la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A., y los valores de la Póliza de Todo Riesgo Construcción No. 3335224026242, expedida por Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., cumplen con las exigencias del Contrato de Concesión. Lo anterior fue verificado por la interventoría mediante comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00198 del 5 de febrero de 2026, razón por la cual se reportará y adjuntará el comunicado en las actividades del mes de febrero.

Mediante comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00073 y radicado ANI 20264090049552 del 16 de enero de 2026, la Interventoría requiere a la Concesionaria para que acredite el cumplimiento de la aceptación del otrosí No.1 por parte de las aseguradoras de las garantías del contrato de concesión. Lo anterior fue presentado por la concesionaria mediante comunicado CRBN-S-009859.

La Concesionario mediante comunicado CRBN-S-009859 presentó los certificados donde acredita el conocimiento y aceptación de las tres aseguradoras de las pólizas del contrato de la existencia del otrosí No.1 del contrato de concesión, cumpliendo con lo establecido en el otrosí No.1 al contrato de concesión.

Por último, la interventoría mediante comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00193 del 3 de febrero de 2026 requirió al concesionario para que acredite la contratación de las pólizas del contrato de concesión No. 001 de 2022 en los términos del Capítulo XII de la Parte General y del Capítulo VIII de la Parte Especial del Contrato de Concesión, lo cual debe realizarse como requisito para iniciar la Fase de Construcción, de acuerdo a la sección 12.1(b) P. Gral.

**En resumen**, **a corte del 28 de febrero de 2026**, la Concesionaria:
- Cumple con tener actualizadas la vigencia de las tres pólizas del contrato hasta el 1 de abril de 2026.

- Cumple con tener actualizados los valores totales de las tres pólizas del contrato de acuerdo con el IPC de 2025.
- La Póliza Todo Riesgo Construcción persiste en no estar expedida en los mismos términos bajo los formatos ANI previstos en el Apéndice Financiero 3 por mantener las siguientes exclusiones: i) Cláusula de pandemias, ii) Armas químicas, biológicas, bioquímicas y electromagnéticas, y iii) Cláusulas cyber: LMA5401.
- A la fecha de corte del presente informe, no ha acreditado la contratación de las pólizas en los términos del Capítulo XII de la Parte General y del Capítulo VIII de la Parte Especial del Contrato de Concesión, lo cual debe realizarse como requisito para iniciar la Fase de Construcción. Lo anterior fue requerido por la interventoría mediante comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00193 con radicado ANI 20264090127252.

#### 1.9.1.5. Entidades de Control.

La Contraloría General de la República, en cumplimiento del Plan Nacional de Control y Vigilancia Fiscal 2025, realizó Auditoría Financiera a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI por la vigencia 2024, con el objetivo general de: Evaluar y emitir una opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y ejecución presupuestal vigencia 2024, para fenecer o no la cuenta fiscal.
En el marco de la visita de inspección realizada por el ente de control el 11 de abril de 2025 al corredor vial correspondiente a la Unidad Funcional 0 del proyecto "Concesión Accesos Norte II" – Contrato de Concesión No. 001 de 2022, se evidenciaron unos hallazgos. Respecto a las actividades de mantenimiento: *"Deficiencias en el mantenimiento rutinario en rocería y limpieza de cunetas, márgenes y del derecho de vía, limpieza de drenajes, atención de baches, grietas, sectores con piel de cocodrilo, en vías con pavimento. Deficiencias en el mantenimiento rutinario, limpieza de cunetas, márgenes y derecho de vía, limpieza de drenajes, atención de baches, deformaciones como hundimientos y ondulaciones.".*
La interventoría solicitó al concesionario un Plan de Intervención detallado en relación con los hallazgos identificados por la Contraloría General de la República, el cual debía incluir las actividades específicas de mantenimiento programadas, los criterios técnicos adoptados para priorizar las acciones, los tiempos estimados de ejecución, así como los mecanismos de control que permitan verificar el cumplimiento de los lineamientos contractuales y de las obligaciones establecidas en los Apéndices Técnico 2 y 4, mediante comunicado 01-2025-ACCENORTE-506200-311-01595. Remitiendo los respectivos informes de seguimiento y control a la ANI mediante comunicados 01-2025-ACCENORTE-506200-311-01685 con radicado ANI 20254091182682, 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01993 con radicado ANI 20254091384102 y 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-02095 con radicado ANI 20254091423882.
Una vez acreditada la ejecución del plan de mejora por el concesionario, la ANI procedió a instar a la Contraloría el cierre administrativo del hallazgo en noviembre. Actualmente, el pronunciamiento oficial por parte del ente de control aún no se ha recibido, por lo tanto, el estado del requerimiento permanece como 'pendiente', a la espera de la resolución correspondiente por parte del ente de control.

### 1.9.1.6. Procesos Judiciales.

A la fecha, no se tiene conocimiento de que la concesionaría se encuentre inmersa y/o enterada de la existencia de procesos jurídicos y/o de índole litigioso alguno, como quiera que no se han surtido notificaciones judiciales , administrativa, de centro de arbitramento, similares o relacionadas que vinculen a la Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S. procesos judiciales, administrativos, o tribunales de arbitramento.

### 1.9.1.7. Actividades jurídicas realizadas en el mes .

En desarrollo de la Gestión Jurídica de la Interventoría al Contrato de Concesión, durante el período comprendido entre el 1 y el 28 de febrero de 2026 se adelantaron las siguientes labores, entre otras:

Tabla 30. Actividades jurídicas realizadas en el mes.

| FECHA | ASUNTO / TEMA | ACTIVIDAD |
|---|---|---|
| 03/02/2026 | **Asunto:** Requerimiento presentación Pólizas del Contrato de Concesión Bajo el Esquema APP No.001 de 2022 para dar para Inicio a la Fase de Construcción (Sección 12.1(b) P. General).<br><br>**Tema:** Garantías Inicio Fase de Construcción del Contrato de Concesión Bajo el Esquema APP No.001 de 2022. | Mediante comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00193 y radicado ANI 20264090127252, la interventoría requiere a CRBN para que dé cumplimiento a lo establecido en la sección 12.1(b) de la Parte General del Contrato de Concesión.<br><br>**Para mayor ilustración de la Agencia, se adjunta documento** AFA **01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00193 de fecha 03/02/2026.** |
| 04/02/2026 | **Asunto:** Respuesta a su comunicado CRBN-S-009947 con radicado interno de Interventoría 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00584 de fecha 28 de enero de 2026 y asunto: Respuesta al Requerimiento No. 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00021 – de fecha 09 de enero de 2026 Solicitud Actualización de los Valores de las Garantías del Contrato de Concesión con IPC bajo esquema de APP No.001 de 2022 Proyecto Acceso Norte Fase II.<br><br>**Tema:** Actualización IPC Valores Asegurados Actualización Garantías del Contrato de Concesión Bajo el Esquema APP No.001 de 2022. | Mediante comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00198 y radicado ANI 20264090137872 la Interventoría verifica que los valores asegurados de la Póliza de Seguro de Cumplimiento Estatal No. 400039827 expedida por Nacional de Seguros S.A.; los valores de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 802021337 expedida por la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A., y los valores de la Póliza de Todo Riesgo Construcción No. 3335224026242, expedida por Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., **cumplen con las exigencias del Contrato de Concesión.**<br><br>**Para mayor ilustración de la Agencia, se adjunta documento** AFA **01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00198 de fecha 04/02/2026.** |
| 13/02/2026 | **Asunto:** Actualización del Informe de incumplimiento de Interventoría, conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 - Incumplimiento del literal (t)1 de la Sección 7.1 del Capítulo VII de la Parte Especial del Contrato de Concesión.<br><br>**Tema:** Incumplimiento de la obligación relacionada con la Suscripción del Acta de Inicio de la Fase de Construcción en la fecha estipulada contractualmente de que trata la Sección 1.3 de la Parte General del contrato, durante el plazo establecido en la Sección 4.8 (a) de la Parte Especial del contrato, como consecuencia de la no verificación de la totalidad de las condiciones | Interventoría actualiza el informe de incumplimiento presentado mediante comunicado AFA No.01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00305 y radicado ANI 20264090202372 del 13 de febrero de 2026, se actualiza tanto la póliza de cumplimiento vigente como el cálculo de la multa.<br><br>**Para mayor ilustración de la Agencia, se adjunta documento** AFA **01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00305 de fecha 13/02/2026.** |

| FECHA | ASUNTO / TEMA | ACTIVIDAD |
|---|---|---|
| | precedentes de la Sección 4.4. de la Parte General del contrato de concesión No.001 de 2022. | |

## 1.10. ACTOS ADMINISTRATIVOS DE ASPECTO AMBIENTAL.

- **Unidad Funcional UF0**

  - Resolución No. 01135 del 24/07/2024, Por el cual se otorga permiso de ocupación de cauce y se toman otras determinaciones en la Autopista norte.

  - Informe Técnico DRBC No. 0375 del 18/06/2024, Permiso forestal especial - Evaluación de árboles en condición de riesgo inminente de caída en la Carrera Séptima.

  - Informe Técnico DRBC No. 1288 del 05/11/2024, Permiso forestal especial - Evaluación de árboles en condición de riesgo inminente de caída en la Carrera Séptima.

  - Informe Técnico DRBC No. 0699 del 11/06/2025, Permiso forestal especial - Evaluación de árboles en condición de riesgo inminente de caída en la Carrera Séptima: Permiso vigente ante la CAR. Se destaca que el mencionado permiso a pesar de haber sido solicitado por el Concesionario fue otorgado al ente territorial y/o al propietario del predio privado.

  - Informe Técnico DRBC No. 0700 del 11/06/2025, Permiso forestal especial - Evaluación de árboles en condición de riesgo inminente de caída en la Carrera Séptima: Permiso vigente ante la CAR.

- **Unidades Funcionales UF1 a UF5**

  - Resolución No. 000029 de fecha 07 de enero de 2026 la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA otorgó Licencia Ambiental para el proyecto denominado "Accesos Norte Fase II Unidades Funcionales 1,2,3,4 y 5"

- **Unidad Funcional UF6**

  - Resolución ST-1863 del 12/11/2025 del Ministerio de Interior sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades.

- **Unidad Funcional UF7**

- Resolución No. 00252 del 12/02/2020 por la cual la ANLA le otorgó Licencia Ambiental a DEVINORTE para el proyecto "Variante Sopó sectores Aposentos – Tres Esquinas", del cual, mediante la Resolución No. 03097 del 28/12/2022 la ANLA autorizó al Concesionario la cesión total de esta Licencia Ambiental.

Resolución 000585 del 26/02/2026 aprobó la modificación de la licencia ambiental del proyecto "Construcción de la Variante Sopó sectores Aposentos-Tres Esquinas" (Expediente LAV0031-00-2019), se aprobó el mejoramiento de vía existente entre la hacienda Aposentos y la hacienda La Esperanza-San José, además de la construcción de 1,7 kilómetros de vía nueva hasta el sector Tres Esquinas

## 1.11. ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD DE LA INTERVENTORÍA.

En el anexo denominado seguridad social se presenta certificación del cumplimiento de pagos de seguridad social correspondientes al mes de febrero de 2026, respecto al personal de interventoría aprobado hasta la fecha del presente informe.

## 1.12. RELACIÓN Y COPIA DIGITAL DE LA CORRESPONDENCIA

### 1.12.1. Correspondencia enviada en el periodo del presente informe

Tabla 54 Correspondencia enviada por interventoría

| ITEM | RADICADO AFA | RADICADO ANI | RADICADO CONCESION | FECHA | DIRIGIDO A | ASUNTO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00176 | 20264090117362 | CRBN-E-007658 | 2026-02-02 | CONCESIONARIA RUTA BOGOTA NORTE SAS | Respuesta a su comunicado CRBN-S-009827 con asunto: "Remisión informe predial - Entrega Informe de Avance en la Adquisición Predial correspondiente al mes de diciembre de 2025 del Proyecto "ACCESOS NORTE FASE II", por conducto del oficio con radicado interno No. CRBN-E-007523 consecutivo No. CCSN-S-002648", radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00366 de fecha 19 de enero de 2026 |
| 2 | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00177 | 20264090117642 | | 2026-02-02 | Agencia Nacional de Infraestructura | Respuesta a su comunicado ANI No. 20253040378411 con radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-07960 de fecha 13 de octubre de 2025 y asunto: Radicados No. 20254091111592 del 3 de septiembre del 2025. Solicitud inicial de Concepto Técnico de Permiso de Uso, Ocupación y la intervención temporal de la infraestructura vial. Proyecto vial Accesos Norte de Bogotá Fase 2. Expediente: 20253040280200496E |
| 3 | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00178 | 20264090124172 | CRBN-E-007664 | 2026-02-02 | CONCESIONARIA RUTA BOGOTA NORTE SAS | No Objeción Informe mensual de la Subcuenta de Compensaciones Socioambientales del mes de mayo de 2025 entregado mediante comunicado CRBN-S-009837 con radicado interno de Interventoría 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00377 del 16/01/2026. |
| 4 | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00179 | 20264090124212 | CRBN-E-007665 | 2026-02-02 | CONCESIONARIA RUTA BOGOTA NORTE SAS | No Objeción Informe mensual de la Subcuenta de Compensaciones Socioambientales del mes de Junio de 2025 entregado mediante comunicado CRBN-S-009886 con radicado interno de Interventoría 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00433 del 21/01/2026. |

| ITEM | RADICADO AFA | RADICADO ANI | RADICADO CONCESION | FECHA | DIRIGIDO A | ASUNTO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 5 | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00180 | 20264090124342 | CRBN-E-007666 | 2026-02-02 | CONCESIONARIA RUTA BOGOTA NORTE SAS | Su comunicado CRBN-S-009863 con radicado interno de Interventoría 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00393 del 19/01/2026 con asunto: Alcance al comunicado al comunicado con radicado interno CRBN-S-009690 con asunto: Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-007360 (Radicado AFA 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-02315) con asunto: Su comunicado CRBN-S-009351 (02-2025-ACCENORTE5062022-311-08719) con asunto: Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-006966 (Radicado AFA 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01922) con asunto: Respuesta a su comunicado CRBN-S-008263 interno 02 2025-ACCENORTE5062022-311-06361 y asunto: Remisión Informe No. 28 de subcuenta de compensaciones Socioambientales julio del 2025. |
| 6 | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00181 | 20264090124372 | CRBN-E-007667 | 2026-02-02 | CONCESIONARIA RUTA BOGOTA NORTE SAS | No Objeción Informe mensual de la Subcuenta de Compensaciones Socioambientales del mes de septiembre de 2025 entregado mediante comunicado CRBN-S-009884 con radicado interno de Interventoría 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00429 del 21/01/2026. |
| 7 | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00182 | 20264090124382 | CRBN-E-007668 | 2026-02-02 | CONCESIONARIA RUTA BOGOTA NORTE SAS | No Objeción Informe mensual de la Subcuenta de Compensaciones Socioambientales del mes de Octubre de 2025 entregado mediante comunicado CRBN-S-009936 con radicado interno de Interventoría 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00586 del 27/01/2026. |
| 8 | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00183 | 20264090124452 | CRBN-E-007669 | 2026-02-02 | CONCESIONARIA RUTA BOGOTA NORTE SAS | Remision del oficio ANI 20263060030601 del 30 de enero 2026 con asunto: "Devolucion Actas de Compensación No. 8 y 9. Contrato de Concesion No. 001 de 2022. Accesos Norte Fase II". |
| 9 | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00184 | 20264090124862 | CRBN-E-007670 | 2026-02-02 | CONCESIONARIA RUTA BOGOTA NORTE SAS | No Objeción Informe mensual de la Subcuenta de Compensaciones Socioambientales del mes de noviembre de 2025 entregado mediante comunicado CRBN-S-009936 con radicado interno de Interventoría 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00586 del 27/01/2026. |
| 10 | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00193 | 20264090127252 | CRBN-E-007676 | 2026-02-03 | CONCESIONARIA RUTA BOGOTA NORTE SAS | Requerimiento presentación Pólizas del Contrato de Concesión Bajo el Esquema APP No.001 de 2022 para dar para Inicio a la Fase de Construcción (Sección 12.1(b) P. General). |
| 11 | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00195 | | | 2026-02-04 | CONCESIONARIA RUTA BOGOTA NORTE SAS | Respuesta a sus comunicados: N°CRBN-S-009408 con asunto: "Alcance al comunicado No. CRBN-S-008882 con asunto: "Respuesta a la comunicación con radicado No. CRBN-E-006761 consecutivo AFA No. 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01732 con asunto: "Respuesta a su comunicado N°CRBN-S-008454 con asunto: "Respuesta a la comunicación con radicado interno No. CRBN-E 006215 (…) "Entrega de la documentación de Gestión Predial (…) Expedientes Prediales, Unidad Funcional 1 (…)", radicado interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-08814. Y comunicado N°CRBN-S-009832 |
| 12 | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00196 | 20264090135262 | | 2026-02-04 | ROBERTO UPARELA BRID | RADICADO DE FACTURA 1107 INF NOVIEMBRE |

| ITEM | RADICADO AFA | RADICADO ANI | RADICADO CONCESION | FECHA | DIRIGIDO A | ASUNTO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 13 | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00197 | 20264090137662 | CRBN-E-007691 | 2026-02-05 | CONCESIONARIA RUTA BOGOTA NORTE SAS | Respuesta a su comunicado N°CRBN-S-009903 con asunto: "Entrega de documentación de Gestión Predial en los términos establecidos en las Secciones 4.3 (a), 4.4 (a) y S.S., 4.5 (a) y S.S., para efectos de la aprobación prevista en la Sección 4.4 literal (d) del Apéndice Técnico 7 – Expedientes Prediales, Unidad Funcional 4 (...)", radicado interno de fecha 26 de enero de 2026. |
| 14 | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00198 | 20264090137872 | CRBN-E-007692 | 2026-02-05 | CONCESIONARIA RUTA BOGOTA NORTE SAS | Respuesta a su comunicado CRBN-S-009947 con radicado interno de Interventoría 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00584 de fecha 28 de enero de 2026 y asunto: Respuesta al Requerimiento No. 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00021 – de fecha 09 de enero de 2026 Solicitud Actualización de los Valores de las Garantías del Contrato de Concesión con IPC bajo esquema de APP No.001 de 2022 Proyecto Acceso Norte Fase II. |
| 15 | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00201 | 20264090143262 | CRBN-E-007703 | 2026-02-06 | CONCESIONARIA RUTA BOGOTA NORTE SAS | Seguimiento a personal social en las oficinas de atención al usuario |
| 16 | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00202 | 20264090143292 | CRBN-E-007701 | 2026-02-06 | CONCESIONARIA RUTA BOGOTA NORTE SAS | Evaluación de Indicadores correspondientes al mes de febrero de 2026, Unidad Funcional cero (UF0). |
| 17 | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00203 | 20264090143312 | CRBN-E-007702 | 2026-02-06 | CONCESIONARIA RUTA BOGOTA NORTE SAS | Su comunicado CRBN-S-009920 con radicado interno de Interventoría 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00546 del 26/01/2026 y asunto: Respuesta al comunicado al comunicado con radicado interno CRBN-E-007406 (Radicado AFA 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-02355) con asunto: Su comunicado CRBN-S-009559 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-09063) del 11/12/2025 con asunto: Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-007238 (Radicado AFA 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-02201) con asunto: Su comunicado CRBN-S-009271 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-08518) con asunto: Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-006941 (Radicado AFA 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01867) con asunto: Respuesta comunicados: CRBN-S-008678 (02-2025- ACCENORTE-5062022-311-07315) recibido el 16/09/2025 y CRBNS-008465 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-06663) del 20/08/2025 relacionado con las nuevas actas de emergencia silviculturales y conceptos técnicos generados por la SDA para la autorización de intervención de árboles en riesgo en el marco del PMU Canal Torca en la Autopista Norte. |
| 18 | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00204 | 20264090143582 | CRBN-E-007704 | 2026-02-06 | CONCESIONARIA RUTA BOGOTA NORTE SAS | Entrega de certificados de competencia para la operación adecuada de los equipos de rescate y atención de incidentes. |
| 19 | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00205 | 20264090146242 | CRBN-E-007705 | 2026-02-06 | CONCESIONARIA RUTA BOGOTA NORTE SAS | Respuesta a su comunicado CRBN-S-009900 con radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00533 del 26 de enero de 2026 y asunto: Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-007550 - Comunicación AFA - radicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00053con asunto: Respuesta a su comunicado CRBN-S-009744 con radicado interno 02- |

| ITEM | RADICADO AFA | RADICADO ANI | RADICADO CONCESION | FECHA | DIRIGIDO A | ASUNTO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | 2026-ACCENORTE-5062022-311-00026 y asunto: Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-007405 - Comunicación AFA - radicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-02354 con asunto: Respuesta a su comunicado CRBN-S-009535 con radicado interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-09028 de fecha 05 de diciembre de 2025 y asunto: Informe Gerencial Mensual – noviembre 2025. |
| 20 | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00206 | 20264090146302 | CRBN-E-007706 | 2026-02-06 | CONCESIONARIA RUTA BOGOTA NORTE SAS | Su comunicado CRBN-S-009941 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00592) del 27/01/2026 con asunto: Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-007541 (Radicado AFA 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00047) con asunto: Sus comunicados CRBN-S-009710 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00012) del 29/12/2025 y CRBN-S-009625 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-09265) del 19/12/2025 con asunto: Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-007232 (Radicado ANLA 20254701006081), con asunto: Resultado de la Verificación Preliminar del ICA No. 1 (VPI) Radicado ANLA; 20256201225352 del 06 de octubre de 2025 Proyecto: Variante Sopo Sectores Aposentos - Tres Esquinas Expediente: LAV0031-00-2019. |
| 21 | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00207 | 20264090146352 | CRBN-E-007707 | 2026-02-06 | CONCESIONARIA RUTA BOGOTA NORTE SAS | Su comunicado CRBN-S-009962 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00600) del 29/01/2026 con asunto: Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-007585 (Radicado SDA 2026EE04134) con asunto: Radicado SDA 2025ER298985 del 17 de diciembre de 2025. |
| 22 | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00216 | 20264090153692 | CRBN-E-007718 | 2026-02-09 | CONCESIONARIA RUTA BOGOTA NORTE SAS | Seguimiento a comunicación CRBN-S-009825 con radicado de recibido 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00352. Respuesta a su comunicación con radicado interno CRBN-E-007459, de consecutivo CIRCULAR ANI No. 20256030001094, con asunto: Solicitud de Información Generación de Mano de Obra |
| 23 | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00217 | 20264090153722 | CRBN-E-007719 | 2026-02-09 | CONCESIONARIA RUTA BOGOTA NORTE SAS | Respuesta a su comunicado CRBN-S-009905 con radicado interno de Interventoría 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00536 del 26 de enero de 2026 y asunto: Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-007476- Comunicación AFA - radicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311- 02400con asunto: Estado del Pavimento Autopista Norte y Carrera Séptima. |
| 24 | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00218 | 20264090153892 | CRBN-E-007720 | 2026-02-09 | CONCESIONARIA RUTA BOGOTA NORTE SAS | Respuesta a su comunicado N°CRBN-S-009911 con asunto: "Alcance a la comunicación con radicado No. CRBN-S-009720 consecutivo AFA No. 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00013 con asunto: "Respuesta a la comunicación con radicado No. CRBN-E-007407 consecutivo AFA No. 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-02356 con asunto: "Respuesta a su comunicado N°CRBN-S-009448 con asunto: "Entrega de documentación de Gestión Predial en los términos establecidos en las Secciones 4.3 (a), 4.4 (a) y S.S., 4.5 (a) y S.S., para efectos de la aprobación prevista en la Sección 4.4 literal (d) del Apéndice Técnico 7 – Expedientes Prediales, Unidad Funcional 7.", radicado interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-08864 de fecha 26 de noviembre de 2025"."., radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00539 de fecha 26 de enero de 2026. |

| ITEM | RADICADO AFA | RADICADO ANI | RADICADO CONCESION | FECHA | DIRIGIDO A | ASUNTO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 25 | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00226 | 20264090153942 | | 2026-02-09 | Agencia Nacional de Infraestructura | Entrega del informe de evaluación de indicadores No. 40, enero de 2026. |
| 26 | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00227 | 20264090155092 | CRBN-E-007726. | 2026-02-09 | CONCESIONARIA RUTA BOGOTA NORTE SAS | Seguimiento a la PQRS de código 234-2025. Tarifa diferencial. Andrea Cristina Echeverry Perilla. |
| 27 | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00228 | 20264090162922 | | 2026-02-10 | Agencia Nacional de Infraestructura | Entrega de Informe Mensual General de Interventoría No. 44 correspondiente al periodo del 01 al 31 de Enero de 2025. |
| 28 | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00229 | 20264090160282 | CRBN-E-007729 | 2026-02-10 | CONCESIONARIA RUTA BOGOTA NORTE SAS | Respuesta a su comunicado CRBN-S-010011 con radicado AFA 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00780 del 6 de febrero de 2026 con asunto: Presentación Informe Mensual de Seguridad y Salud en el Trabajo correspondiente al mes de enero de 2026. |
| 29 | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00230 | 20264090160312 | CRBN-E-007730 | 2026-02-10 | CONCESIONARIA RUTA BOGOTA NORTE SAS | Respuesta a su comunicado CRBN-S-009955 con radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00596 del 30 de enero de 2026 y asunto: Remisión Programa Mensualizado de actividades de Operación y Mantenimiento – 2026. |
| 30 | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00232 | 20264090161382 | CRBN-E-007764 | 2026-02-10 | CONCESIONARIA RUTA BOGOTA NORTE SAS | Su comunicado CRBN-S-009964 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00625) del 29/01/2026 con asunto: Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-007569 (Radicado AFA 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00072) con asunto: Remisión de Informe Mensual de Interventoría No. 42, Aprobado por la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI). |
| 31 | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00233 | 20264090163842 | | 2026-02-10 | ROBERTO UPARELA BRID | En respuesta al radicado No 20263060042511 aprobación informe mes de diciembre factura 1112 |
| 32 | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00236 | 20264090174182 | R110010073650 | 2026-02-12 | Agencia Nacional de Infraestructura | Acta de Retribucion UF0, No 40. Periodo 1 a 31 de enero de 2026. |
| 33 | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00237 | 20264090174172 | | 2026-02-12 | Agencia Nacional de Infraestructura | Remision formato GCSP-F-001 Mantenimiento bienes de uso publico correspondiente al mes de enero de 2026. |
| 34 | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00238 | 20264090170522 | CRBN-E-007743 CRBN-E-007758 | 2026-02-12 | CONCESIONARIA RUTA BOGOTA NORTE SAS | Su comunicado CRBN-S-009975 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00663) del 02/02/2026 con asunto: Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-007586 (Radicado SDA 2025EE313296) con asunto: Respuesta al radicado SDA núm. 2025ER255161 del 27/10/2025. Reiteración de solicitud para el cierre del permiso de ocupación de cauce otorgado por la SDA mediante la Resolución 01135 del 2024 Radicado CRBN-S-009177 - Expediente; SDA-05-2023-3025. |

| ITEM | RADICADO AFA | RADICADO ANI | RADICADO CONCESION | FECHA | DIRIGIDO A | ASUNTO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 35 | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00239 | 20264090170542 | CRBN-E-007744 CRBN-E-007759 | 2026-02-12 | CONCESIONARIA RUTA BOGOTA NORTE SAS | Su comunicado CRBN-S-009925 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00552) del 26/01/2026 con asunto: Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-007528 (Radicado AFA 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00019) con asunto: "Su comunicado CRBN-S-009680 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-09299) del 24/12/2025 con asunto: Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-007271 (Radicado AFA 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-02212) |
| 36 | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00240 | 20264090170502 | CRBN-E-005065 | 2026-02-12 | CONCESIONARIA RUTA BOGOTA NORTE SAS | Alcance nuestro comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00202 del 06 de febrero de 2026 con asunto: Evaluación de Indicadores correspondientes al mes de febrero de 2026, Unidad Funcional cero (UF0). |
| 37 | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00247 | 20264090174792 | CRBN-E-007760 | 2026-02-12 | CONCESIONARIA RUTA BOGOTA NORTE SAS | Observaciones a señalización temporal instalada sobre el corredor Vial Concesionado. |
| 38 | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00248 | 20264090185952 | CRBN-E-007786 | 2026-02-12 | CONCESIONARIA RUTA BOGOTA NORTE SAS | Requerimiento de fondeos en las subcuentas de Predios, Compensaciones Socioambientales y Redes, de conformidad con lo establecido en las secciones 5.6(a), 5.6(b) y 5.6(c) de la Parte Especial y en las clausulas quinta, sexta y septima del Otrosí N.° 01 del Contrato de Concesion No. 001 de 2022 – Accesos Norte Fase II. |
| 39 | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00249 | 20264090174672 | CRBN-E-007761 | 2026-02-12 | CONCESIONARIA RUTA BOGOTA NORTE SAS | Respuesta a su comunicado con radicado CRBN-S-010042 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00820) del 10/02/2026 y asunto: Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-7608 (01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00093) del 22 de enero de 2026 con asunto: Respuesta a su comunicado CRBN-S-009770 con radicado AFA 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00129 del 7 de enero de 2026 con asunto: Presentación Informe Mensual de Seguridad y Salud en el Trabajo correspondiente al mes de diciembre de 2025. |
| 40 | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00250 | 20264090174702 | CRBN-E-007762 | 2026-02-12 | CONCESIONARIA RUTA BOGOTA NORTE SAS | Respuesta a su comunicado N°CRBN-S-010009 con radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00783 con asunto: Entrega del Expediente Predial y proyecto de acto administrativo mediante el cual se declara la expropiación del Predio ANF2-01-007 para el inicio del proceso de Expropiación Judicial – Sección 6.1 (a) del Apéndice Técnico 7 del Contrato de Concesión. |
| 41 | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00252 | 20264090186012 | | 2026-02-12 | Agencia Nacional de Infraestructura | Remision formato Informe Mensual Rendimientos Financieros GCSP-F-207 correspondiente al mes de enero de 2026. |
| 42 | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00253 | 20264090180272 | CRBN-E-007769 | 2026-02-13 | CONCESIONARIA RUTA BOGOTA NORTE SAS | Solicitud de información accidente ocurrido en Autopista Norte Occidental K05 700. |
| 43 | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00254 | 20264090180332 | CRBN-E-007770 | 2026-02-13 | CONCESIONARIA RUTA BOGOTA NORTE SAS | Respuesta a su comunicado CRBN-S-009922 del 26 de enero de 2026 radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00548 Con asunto: Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-007492 (01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00007) del 6 de enero de 2026 con asunto: Observaciones a la Memoria Técnica con corte a noviembre de 2025. |

| ITEM | RADICADO AFA | RADICADO ANI | RADICADO CONCESION | FECHA | DIRIGIDO A | ASUNTO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 44 | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00255 | 20264090180372 | CRBN-E-007768 | 2026-02-13 | CONCESIONARIA RUTA BOGOTA NORTE SAS | Respuesta a sus comunicados CRBN-S-009917 con radicado AFA 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00545 del 27 de enero de 2026 y asunto: Respuesta al comunicado CRBN-E-007573 – radicado ANI 20263060012911 con Asunto: Remisión oficio Superintendencia de Transporte No. 20257300100631 con radicado ANI No. 20264090012882 de 06-01-2026 - CVN64 - requerimiento de adecuación e implementación de áreas de lactancia materna en espacio público - resolución 1188 de 2025. Contrato de Concesión APP No. 001 de 2022. Contrato de Interventoría No. VEJ-506 de 2022. Proyecto Accesos Norte Fase II y Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-007566-Comunicación AFA - radicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00068 |
| 45 | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00256 | 20264090180402 | CRBN-E-007767 | 2026-02-13 | CONCESIONARIA RUTA BOGOTA NORTE SAS | Respuesta a su comunicado N°CRBN-S-009897 con asunto: Respuesta a la comunicación con radicado No. CRBN-E-007584 consecutivo AFA No. 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00081 con asunto: "Respuesta a su comunicado CRBN-S-009707 con asunto: "Alcance al comunicado CRBN-S-009340 consecutivo AFA No. 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-08606 con asunto: "(...) Entrega de alcance relacionado con la Ficha Predial – Actualización de inventario, descripción de cultivos y especies (…) Expedientes Prediales, Unidades Funcionales 2 y 4 (…) radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00010 de fecha 05 de enero de 2026, radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00542 de fecha 27 de enero de 2026. |
| 46 | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00257 | 20264090180452 | CRBN-E-007771 | 2026-02-13 | CONCESIONARIA RUTA BOGOTA NORTE SAS | Respuesta a su comunicado CRBN-S-009914 con asunto: "Alcance a la comunicación con radicado No. CRBN-S-009832 consecutivo AFA No. 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00375 con asunto: "Entrega de documentación de Gestión Predial en los términos establecidos en las Secciones 4.3 (a), 4.4 (a) y S.S., 4.5 (a) y S.S., para efectos de la aprobación prevista en la Sección 4.4 literal (d) del Apéndice Técnico 7 – Expedientes Prediales, Unidad Funcional 1", radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00541 de fecha 26 de enero de 2026. |
| 47 | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00258 | 20264090206862 | CRBN-E-007831 | 2026-02-13 | CONCESIONARIA RUTA BOGOTA NORTE SAS | Respuesta a su comunicado N°CRBN-S-009913 con asunto: "Alcance a la comunicación con radicado No. CRBN-S-009175 consecutivo AFA No. 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-08286 con asunto: "Respuesta a la comunicación con radicado No. CRBN-E-006920 consecutivo AFA No. 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01872 con asunto: "Respuesta a su comunicado N°CRBN-S-008671 con asunto: (…) "Entrega de documentación de Gestión Predial (...) Expedientes Prediales, Unidad Funcional 4 (...)", con radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00540 de fecha 26 de enero de 2026 |

| ITEM | RADICADO AFA | RADICADO ANI | RADICADO CONCESION | FECHA | DIRIGIDO A | ASUNTO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 48 | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00259 | 20264090180512 | CRBN-E-007772 | 2026-02-13 | CONCESIONARIA RUTA BOGOTA NORTE SAS | Respuesta a su comunicado N°CRBN-S-010006 con radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00740 con asunto: "Alcance a la comunicación con radicado No. CRBN-S-009545 consecutivo AFA No. 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-09074 con asunto: "Respuesta a la comunicación con radicado No. CRBN-E 007221 consecutivo AFA No. 01-2025-ACCENORTE-5062022-311 02188 con asunto: "Respuesta a su comunicado CRBN-S-009300 con asunto: "Entrega de los Expediente Predial y proyecto de acto administrativo mediante el cual se declara la expropiación del Predio ANF2-02-027D para el inicio del proceso de Expropiación Judicial – Sección 6.1 (a) del Apéndice Técnico 7 del Contrato de Concesión.". |
| 49 | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00260 | 20264090180542 | CRBN-E-007773 | 2026-02-13 | CONCESIONARIA RUTA BOGOTA NORTE SAS | Respuesta a su comunicado N°CRBN-S-010007 con radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00746 con asunto: "Entrega del Expediente Predial y proyecto de acto administrativo mediante el cual se declara la expropiación del Predio ANF2-01-003 para el inicio del proceso de Expropiación Judicial – Sección 6.1 (a) del Apéndice Técnico 7 del Contrato de Concesión.". |
| 50 | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00261 | 20264090180622 | CRBN-E-007774 | 2026-02-13 | CONCESIONARIA RUTA BOGOTA NORTE SAS | Respuesta a su comunicado N°CRBN-S-009992 con radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00731 con asunto: "Alcance a la comunicación con radicado No. CRBN-S-009548 consecutivo AFA No. 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-09077 con asunto: "Respuesta a la comunicación con radicado No. CRBN-E-007219 consecutivo AFA No. 01 2025-ACCENORTE-5062022-311-02186 con asunto: "Respuesta a su comunicado CRBN-S-009173 con asunto: "Alcance al comunicado No. CRBN-S-008801 con asunto: (…) "Entrega del expediente predial y proyecto de acto administrativo mediante el cual se declara la expropiación del Predio ANF2-01 011 para el inicio del proceso de Expropiación Judicial Sección 6". |
| 51 | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00277 | 20264090180652 | | 2026-02-13 | Agencia Nacional de Infraestructura | Reiteración del mal estado de las bahías de los paraderos del SITP ubicados en la Autopista Norte. |
| 52 | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00278 | 20264090180302 | CRBN-E-007775 | 2026-02-13 | CONCESIONARIA RUTA BOGOTA NORTE SAS | Solicitud de entrega de resultados – VII Encuesta Semestral de Satisfacción al Usuario |
| 53 | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00283 | 20264090189862 | CRBN-E-007788 | 2026-02-16 | CONCESIONARIA RUTA BOGOTA NORTE SAS | Señalización horizontal en mal estado, Autopista Norte y Carrera Séptima. |
| 54 | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00284 | 20264090189622 | CRBN-E-007787 | 2026-02-16 | CONCESIONARIA RUTA BOGOTA NORTE SAS | Seguimiento al personal activo del proyecto Accesos Norte Fase II. |

| ITEM | RADICADO AFA | RADICADO ANI | RADICADO CONCESION | FECHA | DIRIGIDO A | ASUNTO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 55 | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00285 | 20264090189662 | CRBN-E-007789. | 2026-02-16 | CONCESIONARIA RUTA BOGOTA NORTE SAS | Respuesta a su comunicado CRBN-S-009976 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00664) del 03 de febrero de 2026 con asunto: Respuesta a su comunicación con radicado interno: CRBN-E007560, de consecutivo AFA: 01-2026-ACCENORTE-5062022- 311-00058, con asunto: Respuesta a su comunicado CRBN-S009768 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00124) del 7 de enero de 2026. y asunto: Remisión de resultados metodologías implementadas dentro del programa 5 Apoyo a la gestión institucional II semestre 2025. |
| 56 | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00286 | 20264090189702 | CRBN-E-007790 | 2026-02-16 | CONCESIONARIA RUTA BOGOTA NORTE SAS | Su comunicado CRBN-S-009987 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00682) del 02/02/2026 con asunto: Alcance al comunicado al comunicado con radicado interno CRBN-S-009687 con asunto: Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-007372 (Radicado AFA 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-02328) con asunto: Su comunicado CRBN-S-009417 (02-2025-ACCENORTE-5062022- 311-08822) |
| 57 | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00289 | 20264090189802 | CRBN-E-007791 | 2026-02-16 | CONCESIONARIA RUTA BOGOTA NORTE SAS | Seguimiento a actividades de mantenimiento - Puentes peatonales y pontones. |
| 58 | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00291 | 20264090196982 | CRBN-E-007817 | 2026-02-16 | CONCESIONARIA RUTA BOGOTA NORTE SAS | Respuesta a su comunicado CRBN-S-009988 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00707) del 4 de febrero de 2026 con asunto: Respuesta a su comunicación con radicado interno: CRBN-E-007536, de consecutivo AFA: 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00041, con asunto: "Respuesta a su comunicado CRBN-S-009766 con radicado AFA 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00052 del 7 de enero 2026 y asunto: Informe semestral de actividades N°7, programa de cultura vial. - Remisión informe semestral de actividades N°7 cultura vial periodo de julio a diciembre 2025. |
| 59 | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00292 | 20264090196992 | CRBN-E-007818 | 2026-02-16 | CONCESIONARIA RUTA BOGOTA NORTE SAS | Respuesta a su comunicado CRBN-S-010057 con radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00830 del 10 de febrero de 2026 con asunto: Remisión de documentación de solicitudes para acceder a tarifas diferenciales de acuerdo con lo establecido en el Procedimiento para la operatividad de la aplicación de las Tarifas Diferenciales en las Categorías IE, IIE2 Y IE2, en las Estaciones de Peaje denominadas Andes y Fusca, entre los Proyectos Accesos Norte a la ciudad de Bogotá D.C. y Accesos Norte Fase II de la Resolución Nro. 20243040027265 del 18 de junio de 2024 – Trigésima tercera entrega. |
| 60 | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00293 | 20264090197012 | CRBN-E-007819 | 2026-02-16 | CONCESIONARIA RUTA BOGOTA NORTE SAS | Respuesta a su comunicado CRBN-S-009989 con radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00674 del 04 de febrero de 2026 y asunto: Remisión Informe Anual de Operación 2025. |
| 61 | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00294 | 20264090197022 | CRBN-E-007820 | 2026-02-16 | CONCESIONARIA RUTA BOGOTA NORTE SAS | Respuesta a su comunicado CRBN-S-009991 con radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00673 del 04 de febrero de 2026 y asunto: Remisión Informe Anual de Mantenimiento 2025. |

| ITEM | RADICADO AFA | RADICADO ANI | RADICADO CONCESION | FECHA | DIRIGIDO A | ASUNTO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 62 | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00295 | 20264090197032 | CRBN-E-007821 | 2026-02-17 | CONCESIONARIA RUTA BOGOTA NORTE SAS | Respuesta a su comunicado CRBN-S-009930 con radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00562 del 27 de enero de 2026 y asunto: Remisión de informe trimestral Gestión Social No.14. V0, Cumplimiento de obligaciones establecida en el Apéndice Técnico 8.<br><br>Y su comunicado CRBN-S-009820 con radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00349 del 16 de enero de 2026 y asunto: Radicación informe trimestral Gestión Social No.14. V0 - Cumplimiento de obligaciones establecida en el Apéndice Técnico 8 informe trimestral Gestión social No.14. V0. |
| 63 | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00296 | 20264090197052 | CRBN-E-007822 | 2026-02-17 | CONCESIONARIA RUTA BOGOTA NORTE SAS | Respuesta a su comunicado CRBN-S-010014 con radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00778 del 06 de febrero de 2026 y asunto: Informe Gerencial Mensual – enero 2026. |
| 64 | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00297 | 20264090202332 | 20265340167102 CRBN-E-007823 | 2026-02-17 | Sebasttian Martinez Osorio | Remisión de Informe Mensual de Interventoría No. 43, Aprobado por la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI). |
| 65 | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00299 | 20264090202972 | CRBN-E-007824 | 2026-02-18 | CONCESIONARIA RUTA BOGOTA NORTE SAS | Respuesta a su comunicado N°CRBN-S-010088 con radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00882 con asunto: "Entrega del Expediente Predial y proyecto de acto administrativo mediante el cual se declara la expropiación del Predio ANF2-03-043 para el inicio del proceso de Expropiación Judicial – Sección 6.1 (a) del Apéndice Técnico 7 del Contrato de Concesión.". |
| 66 | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00300 | 20264090202992 | CRBN-E-007825 | 2026-02-18 | CONCESIONARIA RUTA BOGOTA NORTE SAS | Respuesta a su comunicado N°CRBN-S-010067 con radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00843 con asunto: "Respuesta al comunicado radicado No. CRBN-E-007119 con consecutivo AFA No. 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-02100 con asunto: "Respuesta a su comunicado N°CRBN-S-009138 con radicado interno 02- 2025-ACCENORTE-5062022-311-08280 con asunto: (…) "Entrega de los Expediente Prediales y proyectos de acto administrativo mediante los cuales se declara la expropiación de los Predios ANF2-01-001 y ANF2-01-002 (…)" |
| 67 | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00301 | 20264090203842 | CRBN-E-007827 | 2026-02-18 | CONCESIONARIA RUTA BOGOTA NORTE SAS | Respuesta a su comunicado N°CRBN-S-010066 con radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00842 con asunto: "Entrega del Expediente Predial y proyecto de acto administrativo mediante el cual se declara la expropiación de los Predios ANF2-01 085 y ANF2-01-085A para el inicio del proceso de Expropiación Judicial – Sección 6.1 (a) del Apéndice Técnico 7 del Contrato de Concesión.". |
| 68 | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00302 | 20264090204132 | CRBN-E-007826 | 2026-02-18 | CONCESIONARIA RUTA BOGOTA NORTE SAS | Actualización del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. |
| 69 | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00303 | 20264090204092 | CRBN-E-007828 | 2026-02-18 | CONCESIONARIA RUTA BOGOTA NORTE SAS | Requerimiento de cumplimiento de compromisos – Comité de Seguimiento Ambiental realizado el mes de enero de 2026. |

| ITEM | RADICADO AFA | RADICADO ANI | RADICADO CONCESION | FECHA | DIRIGIDO A | ASUNTO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 70 | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00304 | 20264090203962 | CRBN-E-007812 | 2026-02-18 | CONCESIONARIA RUTA BOGOTA NORTE SAS | Respuesta a su comunicado N°CRBN-S-010015 con radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00786 con asunto: "Entrega del Expediente Predial y proyecto de acto administrativo mediante el cual se declara la expropiación del Predio ANF2-01-035A para el inicio del proceso de Expropiación Judicial – Sección 6.1 (a) del Apéndice Técnico 7 del Contrato de Concesión.". |
| 71 | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00305 | 20264090202372 | | 2026-02-18 | ROBERTO UPARELA BRID | Actualización del Informe de incumplimiento de Interventoría, conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 - Incumplimiento del literal (t) de la Sección 7.1 del Capítulo VII de la Parte Especial del Contrato de Concesión |
| 72 | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00306 | CRBN-E-007829 | 20264090204172 | 2026-02-18 | CONCESIONARIA RUTA BOGOTA NORTE SAS | Resultados de la Medición de los Indicadores E3 Fisuras y E6 Baches – febrero 2026, Unidad funcional 0. |
| 73 | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00307 | 20264090204192 | CRBN-E-007830 | 2026-02-18 | CONCESIONARIA RUTA BOGOTA NORTE SAS | Respuesta a su comunicado CRBN-S-010036 con radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00800 del 09 de febrero de 2026 y asunto: Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-007552 - Comunicación AFA - radicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00054 con asunto: Respuesta a su comunicado CRBN-S-009742 con radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00035 de fecha 06 de enero de 2026 y asunto: Informe Gerencial Mensual – diciembre 2025 |
| 74 | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00319 | | | 2026-02-19 | Agencia Nacional de Infraestructura | Remision Actas de compensacion por materializacion del riesgo de incrementos tarifarios por Decreto 050 de 2023 CRBN-S-010086 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00906) y materializacion del riesgo por no incremento contractual CRBN-S-010087 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00907), CRBN-S-010089 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00909) y CRBN-S-010090 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00908). |
| 75 | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00320 | | | 2026-02-20 | CONCESIONARIA RUTA BOGOTA NORTE SAS | Seguimiento cumplimiento Protocolo de Coordinación Suscrito entre Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S y la Alcaldía Municipal de Sopó de Colombia. |
| 76 | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00321 | 20264090213542 | CRBN-E-007841 | 2026-02-20 | CONCESIONARIA RUTA BOGOTA NORTE SAS | Respuesta a su comunicado CRBN-S-010018 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00790) del 10 de febrero de 2026 con asunto: Respuesta a su comunicación con radicado interno: CRBN-E007551, de consecutivo AFA: 01-2026-ACCENORTE-5062022- 311-00055, con asunto: Respuesta a su comunicado CRBN-S009767 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00116) del 7 de enero de 2026 y asunto: Remisión resultados semestral 7, del periodo comprendido de julio a diciembre 2025. - Reporte semestral de medición de los impactos programa de capacitación, educación y concientización de la comunidad aledaña al proyecto. |
| 77 | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00322 | 20264090213562 | CRBN-E-007842 | 2026-02-20 | CONCESIONARIA RUTA BOGOTA NORTE SAS | Su comunicado CRBN-S-009981 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00668) del 03/02/2026 con asunto: Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-007493 (Radicado AFA 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00010) con asunto: Su comunicado CRBN-S-009626 con radicado interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-09266 de fecha 22 de diciembre de 2025 y asunto: Remisión soportes para el cumplimiento de |

| ITEM | RADICADO AFA | RADICADO ANI | RADICADO CONCESION | FECHA | DIRIGIDO A | ASUNTO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | compromisos derivados del Comité de Seguimiento Ambiental realizado el pasado 20 de noviembre de 2025. |
| 78 | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00326 | 20264090213712 | | 2026-02-20 | Agencia Nacional de Infraestructura | Presentación hojas de vida profesionales de Interventoría |
| 79 | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00344 | 20264090222462 | CRBN-E-007852 | 2026-02-23 | CONCESIONARIA RUTA BOGOTA NORTE SAS | Solicitud de acciones preventivas y mantenimiento de infraestructura por temporada de lluvias Corredor Concesionado – Convenio 1320 de 2019. |
| 80 | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00345 | 20264090222482 | CRBN-E-007851 (3) | 2026-02-23 | CONCESIONARIA RUTA BOGOTA NORTE SAS | Respuesta a su comunicado N°CRBN-S-010147 con asunto: Remisión de Acta de Verificación de Interventoría – Disponibilidad del 40% de Longitud efectiva de la Unidad Funcional ("UF") 7 suscrita por la Concesionaria, radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01043 de fecha 23 de febrero de 2026. |
| 81 | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00347 | 20264090223022 | CRBN-E-007854 | 2026-02-23 | CONCESIONARIA RUTA BOGOTA NORTE SAS | Respuesta a su comunicado CRBN-S-010047 con radicado AFA 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00826 de fecha 11 de febrero de 2026 y asunto: Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-007575 - Comunicación AFA - radicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311- 00076 con asunto: Respuesta a su comunicado CRBN-S-009756 con radicado AFA 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00032 de fecha 06 de enero de 2026 y asunto: Informe de encuestas de satisfacción al usuario 2025. |
| 82 | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00348 | 20264090223052 | CRBN-E-007855 | 2026-02-23 | CONCESIONARIA RUTA BOGOTA NORTE SAS | Respuesta a su comunicado CRBN-S-010064 con radicado AFA 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00837 de fecha 10 de febrero de 2026 y asunto: Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-007641- Comunicación AFA - radicado 01-2026-ACCENORTE-5062022- 311-00157 con asunto: Reiteración del mal estado de las bahías de los paraderos del SITP ubicados en la Autopista Norte. |
| 83 | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00361 | 20264090237392 | CRBN-E-007879 | 2026-02-25 | CONCESIONARIA RUTA BOGOTA NORTE SAS | Reiteración a nuestro comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00229 con radicado del Concesionario CRBN-E-007729 con asunto: Respuesta a su comunicado CRBN-S-010011 con radicado AFA 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00780 del 6 de febrero de 2026 con asunto: Presentación Informe Mensual de Seguridad y Salud en el Trabajo correspondiente al mes de enero de 2026 |
| 84 | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00362 | 20264090242912 | CRBN-E-007895 | 2026-02-26 | CONCESIONARIA RUTA BOGOTA NORTE SAS | Su comunicado CRBN-S-0010079 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00885) del 11/02/2026 con asunto: Remisión Informe No. 34 de subcuenta de compensaciones socioambientales enero del 2026. |
| 85 | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00364 | 20264090242932 | CRBN-E-007896 | 2026-02-26 | CONCESIONARIA RUTA BOGOTA NORTE SAS | Traslado radicado ANI 20263060051461 del 17 de febrero de 2026 con asunto: Traslado comunicado LIM-103. Solicitud de información técnica para la ejecución de Auditoría de seguridad vial entre el PR 00 000 y PR 01 650 de la Ruta 45A04. CONSORCIO INCOPT LIMITES 2025 – ANSV – Contrato de Concesión No. 001 de 2022 |

| ITEM | RADICADO AFA | RADICADO ANI | RADICADO CONCESION | FECHA | DIRIGIDO A | ASUNTO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | – Proyecto Accesos Norte Fase II – Convenio Interadministrativo 001-006-1320 de 2019 |
| 86 | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00365 | 20264090242992 | CRBN-E-007898 | 2026-02-26 | CONCESIONARIA RUTA BOGOTA NORTE SAS | Su comunicado CRBN-S-0010043 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00822) del 09/02/2026 con asunto: Alcance al comunicado con radicado interno CRBN-S 009701 con asunto: Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-007296 (Radicado AFA 01-2025-ACCENORTE-5062022 311-02251) con asunto: Su comunicado CRBN-S-009352 (02-2025 ACCENORTE5062022-311-08772) con asunto: Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-006963 (Radicado AFA 01-2025- ACCENORTE-5062022-311-01919) con asunto: Su comunicado CRBN-S-008473 (02-2025-ACCENORTE5062022-311 06693) con asunto: Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E006327 (Radicado AFA 01-2025-ACCENORTE-5062022 311-01317) con asunto: Sus comunicados CRBN-S-007825 (02 2025- ACCENORTE-5062022-311-05492) y CRBN-S-007850 (02 2025-ACCENORTE-5062022-311-05506) |
| 87 | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00367 | 20264090243022 | CRBN-E-007897 | 2026-02-26 | CONCESIONARIA RUTA BOGOTA NORTE SAS | Respuesta a su comunicado N°CRBN-S-010078 con asunto: Remisión informe predial - Entrega Informe de Avance en la Adquisición Predial correspondiente al mes de enero de 2026 del Proyecto "ACCESOS NORTE FASE II", por conducto del oficio con radicado interno No. CRBN-E-007712 consecutivo No. CCSN-S-002768, radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00863 de fecha 09 de febrero de 2026. |
| 88 | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00379 | 20264090242942 | CRBN-E-007900 | 2026-02-26 | CONCESIONARIA RUTA BOGOTA NORTE SAS | Revisión de la actualización Memoria Técnica a corte 31 de Enero de 2026 |
| 89 | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00381 | 20264090244192 | CRBN-E-007905 | 2026-02-26 | CONCESIONARIA RUTA BOGOTA NORTE SAS | Respuesta a su comunicado CRBN-S-010034 del 9 de febrero de 2026 radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00799 con asunto: Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-007595-Comunicación AFA - radicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00085 con asunto: Reiteración requerimiento efectuado mediante comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-02400 con radicado del Concesionario CRBN-E-007476 de fecha 24 de diciembre de 2025 con Asunto: Estado del Pavimento Autopista Norte y Carrera Séptima. Y su comunicado CRBN-S-010116 del 17 de febrero de 2026 radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00949 con asunto: Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-007719 consecutivo AFA - radicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311- 00217 con asunto: Respuesta a su comunicado CRBN-S-009905 con radicado interno de Interventoría 02-2026-ACCENORTE5062022-311-00536 del 26 de enero de 2026 y asunto: Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-007476- Comunicación AFA - radicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-02400 con asunto: Estado del Pavimento Autopista Norte y Carrera Séptima. |

| ITEM | RADICADO AFA | RADICADO ANI | RADICADO CONCESION | FECHA | DIRIGIDO A | ASUNTO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 90 | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00382 | 20264090244222 | CRBN-E-007901 | 2026-02-26 | CONCESIONARIA RUTA BOGOTA NORTE SAS | Resultados de la Medición de los Indicadores E8 Estado de Márgenes, separador central. Área Corredor del Proyecto, E10 Drenajes Superficiales, longitudinal y transversal y E13 Barreras y Elementos de Contención – febrero 2026, Unidad funcional 0. |
| 91 | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00384 | 20264090244312 | CRBN-E-007902 | 2026-02-26 | CONCESIONARIA RUTA BOGOTA NORTE SAS | Respuesta a su comunicado N°CRBN-S-010121 con radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00952 con asunto: "Entrega del expediente predial y proyecto de acto administrativo mediante el cual se declara la expropiación del Predio ANF2-01-004 para el inicio del proceso de Expropiación Judicial – Sección 6.1 (a) del Apéndice Técnico 7 del Contrato de Concesión. |
| 92 | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00385 | 20264090244342 | CRBN-E-007903 | 2026-02-26 | CONCESIONARIA RUTA BOGOTA NORTE SAS | Respuesta a su comunicado N°CRBN-S-010104 con radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00914 con asunto: "Entrega del Expediente Predial y proyecto de acto administrativo mediante el cual se declara la expropiación de los Predios ANF2-01 087 y ANF2-01-087B para el inicio del proceso de Expropiación Judicial – Sección 6.1 (a) del Apéndice Técnico 7 del Contrato de Concesión." |
| 93 | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00386 | 20264090244412 | CRBN-E-007904 | 2026-02-26 | CONCESIONARIA RUTA BOGOTA NORTE SAS | Respuesta a su comunicado N°CRBN-S-009970 con asunto: Entrega de documentación de Gestión Predial en los términos establecidos en las Secciones 4.3 (a), 4.4 (a) y S.S., 4.5 (a) y S.S., para efectos de la aprobación prevista en la Sección 4.4 literal (d) del Apéndice Técnico 7 – Expedientes Prediales, Unidades Funcionales 3 y 5, radicado interno N°02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00634 de fecha 02 de febrero de 2026. |

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

### 1.12.2. Correspondencia recibida en el periodo del presente informe

Tabla 55 Correspondencia recibida por interventoría

| ITEM | RADICADO ENTRADA | RADICADO INTERNO | FECHA | REMITENTE | ASUNTO |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00623 | 20263060030601 | 2026-02-02 10:43:03 | Diana Yolima Gutierrez Rey | Devolución Actas de Compensación No. 8 y 9. Contrato de Concesión No. 001 de 2022. Accesos Norte Fase II. |
| 2 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00624 | CRBN-S-009963 | 2026-02-02 11:19:52 | Juan Manuel Mariño Maldonado | Respuesta al Requerimiento No. 01-2026-ACCENORTE-5062022- 311-00073 – de fecha 16 de enero de 2026 "Certificación Aseguradoras – Otrosí No. 1 Contrato APP No. 001 de 2022". |
| 3 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00625 | CRBN-S-009964 | 2026-02-02 11:43:37 | Juan Manuel Mariño Maldonado | Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-007569 (Radicado AFA 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00072) con asunto: Remisión de Informe Mensual de Interventoría No. 42, Aprobado por la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) |
| 4 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00626 | CRBN-S-009967 | 2026-02-02 11:53:46 | Juan Manuel Mariño Maldonado | Respuesta a la comunicación con radicado No. CRBN-E-007596 consecutivo AFA No. 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-00083 con asunto: "Respuesta a su comunicado N°CRBN-S-009739 con asunto: "Alcance al comunicado CRBN-S-009546 consecutivo AFA No. 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-09075 con asunto: (…) "Respuesta a la comunicación con radicado interno No. CRBN-E006375 consecutivo No. 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01342 (…)", radicado interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-07405 de fecha 22 de septiembre de |

| ITEM | RADICADO ENTRADA | RADICADO INTERNO | FECHA | REMITENTE | ASUNTO |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | 2025". (...)", radicado interno 02-2026- ACCENORTE-5062022-311-00020 de fecha 05 de enero de 2026.". |
| 5 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00633 | CRBN-S-009968 | 2026-02-02 13:39:55 | Juan Manuel Mariño Maldonado | Respuesta a la comunicación con radicado No. CRBN-E-007597 consecutivo AFA No. 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-00087 con asunto: "Respuesta a su comunicado N°CRBN-S-009740 con asunto: "Alcance al comunicado CRBN-S-009567 consecutivo AFA No. 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-03081 con asunto: (…) "Alcance al comunicado No. CRBN-S-008957 con asunto: "Respuesta a la comunicación con radicado No. CRBN-E-006839 consecutivo AFA No. 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01799 (...)", radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00021 de fecha 05 de enero de 2025." |
| 6 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00634 | CRBN-S-009970 | 2026-02-02 13:53:03 | Juan Manuel Mariño Maldonado | Entrega de documentación de Gestión Predial en los términos establecidos en las Secciones 4.3 (a), 4.4 (a) y S.S., 4.5 (a) y S.S., para efectos de la aprobación prevista en la Sección 4.4 literal (d) del Apéndice Técnico 7 – Expedientes Prediales, Unidades Funcionales 3 y 5. |
| 7 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00639 | EMAIL | 2026-02-02 16:29:41 | Diana Marcela Arias | Confidencial - 106282 Fideicomiso Ruta Bogota Norte - Certificación Enero |
| 8 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00645 | EMAIL | 2026-02-03 11:09:09 | Diana Marcela Arias | AVAL Fiduciaria Extractos Fiduciarios |
| 9 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00662 | CRBN-S-009972 | 2026-02-03 15:00:57 | Juan Manuel Mariño Maldonado | Respuesta a su comunicación con radicado interno CRBN-E-007600 - ANI No. 20253060018791 con asunto: "Remisión Comunicado SGDU 202620500019971. Armonización Carrera Séptima – UF6 – Contrato de Concesión No. 001 de 2022 – Proyecto Accesos Norte Fase II – Convenio Interadministrativo No. 001-006-1320 de 2019." |
| 10 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00663 | CRBN-S-009975 | 2026-02-03 15:27:40 | Juan Manuel Mariño Maldonado | Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-007586 (Radicado SDA 2025EE313296) con asunto: "Respuesta al radicado SDA núm. 2025ER255161 del 27/10/2025. "Reiteración de solicitud para el cierre del permiso de ocupación de cauce otorgado por la SDA mediante la Resolución 01135 del 2024" Radicado CRBN-S-009177 - Expediente; SDA-05-2023-3025". |
| 11 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00664 | CRBN-S-009976 | 2026-02-03 15:36:16 | Juan Manuel Mariño Maldonado | Respuesta a su comunicación con radicado interno: CRBN-E007560, de consecutivo AFA: 01-2026-ACCENORTE-5062022- 311-00058, con asunto: "Respuesta a su comunicado CRBN-S009768 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00124) del 7 de enero de 2026. y asunto: Remisión de resultados metodologías implementadas dentro del programa 5 Apoyo a la gestión institucional II semestre 2025.". |
| 12 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00665 | CRBN-S-009978 | 2026-02-03 16:09:42 | Juan Manuel Mariño Maldonado | Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-007540 (Radicado AFA 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00046) con asunto: "Su comunicado CRBN-S-009348 (02-2025-ACCENORTE-5062022- 311-08724) con asunto: "Su comunicado CRBN-S-009355 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-08725) del 18/11/2025 con asunto: Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-006969 (Radicado AFA 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01925) con asunto: Respuesta a su comunicado CRBN-S-008605 con radicado interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-07053 y asunto: Remisión Informe No. 29 de subcuenta de compensaciones Socioambientales agosto del 2025.". |

| ITEM | RADICADO ENTRADA | RADICADO INTERNO | FECHA | REMITENTE | ASUNTO |
|---|---|---|---|---|---|
| 13 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00666 | CRBN-S-009979 | 2026-02-03 16:15:57 | Juan Manuel Mariño Maldonado | Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-007553 (Radicado AFA 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00056) con asunto: "Su comunicado CRBN-S-009348 (02-2025-ACCENORTE-5062022- 311-08724) con asunto: "Su comunicado CRBN-S-009697 con radicado interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-09331 de fecha 29 de diciembre de 2025 y asunto: Remisión Informe No. 33 de subcuenta de compensaciones socioambientales diciembre del 2025". |
| 14 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00667 | CRBN-S-009982 | 2026-02-03 16:29:58 | Juan Manuel Mariño Maldonado | Respuesta a su comunicación con radicado interno CRBN-E007599, con asunto: "Proposiciones 048 a 075 aprobadas en Comisión Segunda Permanente de Gobierno – Invitación debate". |
| 15 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00668 | CRBN-S-009981 | 2026-02-03 16:34:46 | Juan Manuel Mariño Maldonado | Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-007493 (Radicado AFA 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00010) con asunto: "Su comunicado CRBN-S-009626 con radicado interno 02- 2025-ACCENORTE-5062022-311-09266 de fecha 22 de diciembre de 2025 y asunto: Remisión soportes para el cumplimiento de compromisos derivados del Comité de Seguimiento Ambiental realizado el pasado 20 de noviembre de 2025.". |
| 16 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00669 | CRBN-S-009983 | 2026-02-03 16:47:15 | Juan Manuel Mariño Maldonado | Respuesta a la comunicación CRBN-E-007542, radicado ANI 20263060009791, con asunto: Remisión comunicación Concesionario ACCENORTE S.A.S. No. ACNB-22092-2026. Listado de pasos de beneficiarios de Tarifa Diferencial - diciembre 2025 Contrato de Concesión APP No. 001 de 2022 –Proyecto Accesos Norte Fase II |
| 17 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00670 | CRBN-S-009984 | 2026-02-04 08:53:00 | Juan Manuel Mariño Maldonado | Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-007598 (Radicado AFA 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00088) con asunto: "Su comunicado CRBN-S-009686 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-09313) del 26/12/2025 con asunto: Alcance al comunicado con radicado interno CRBN-E-007102 (Radicado AFA 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-02059) con asunto: "Su comunicado CRBN-S-009016 (02-2025-ACCENORTE5062022-311-08044) con asunto: "Remisión entrega de informe de seguimiento al cumplimiento de compensaciones establecidas en los informes Técnicos -CAR DRBC 0375 del 18 de junio de 2024 y DRBC 1288 del 5 de noviembre de 2024"".". |
| 18 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00671 | CRBN-S-009985 | 2026-02-04 08:58:27 | Juan Manuel Mariño Maldonado | Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-007638 (01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00130) del 28 de enero de 2026 con asunto: "Solicitud actualización Memoria Técnica." |
| 19 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00673 | CRBN-S-009991 | 2026-02-04 09:30:42 | Juan Manuel Mariño Maldonado | Remisión Informe Anual de Mantenimiento 2025. |
| 20 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00674 | CRBN-S-009989 | 2026-02-04 09:44:28 | Juan Manuel Mariño Maldonado | Remisión Informe Anual de Operación 2025 |
| 21 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00676 | CRBN-S-009986 | 2026-02-04 10:28:39 | Juan Manuel Mariño Maldonado | Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-007615 (Radicado AFA 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00059) con asunto: "Su comunicado CRBN-S-009700 con radicado interno 02- 2025-ACCENORTE-5062022-311-09334 de fecha 30 de diciembre de 2025 y asunto: Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-007210 (Radicado AFA 01-2025-ACCENORTE-5062022- 311-02178) con asunto: Respuesta a su comunicado CRBN-S009033 con radicado interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311- 08445 de asunto: Alcance al comunicado con radicado interno CRBNS-009033, con asunto: Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E006861 (Radicado AFA 01-2025-ACCENORTE5062022-311-01823) con asunto: |

| ITEM | RADICADO ENTRADA | RADICADO INTERNO | FECHA | REMITENTE | ASUNTO |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Reporte de medidas que minimicen la generación de material particulado en la perimetral de Sopó.". |
| 22 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00682 | CRBN-S-009987 | 2026-02-04 11:10:10 | Juan Manuel Mariño Maldonado | Alcance al comunicado al comunicado con radicado interno CRBN-S009687 con asunto Respuesta al comunicado con radicado interno CRBNE007372 Radicado AFA 012025ACCENORTE5062022 31102328 con asunto Su comunicado CRBNS009417 022025 ACCENORTE5062022 31108822 con asunto Respuesta al comunicado con radicado interno CRBNE007164 Radicado AFA 012025ACCENORTE506202231102135 con asunto Su comunicado CRBNS009274 022025ACCENORTE5062022 31108509 del 10 11 2025 con asunto Alcance al comunicado CRBNS008887 con asunto Respuesta a los comunicados con radicado interno CRBNE006766 Radicado APA 012025 ACCENORTE506202231101727 con asunto Su comunicado CRBNS008052 022025ACCENORTE506202231105819 y CRBNS008017 022025ACCENORTE506202231105793 con asunto Respuesta al comunicado con radicado interno CRBNE005848 Radicado APA 012025ACCENORTE5062022311 00960 con asunto Sus comunicados CRBNS007143 022025 ACCENORTE506202231104033 con asunto Remisión Informe Trimestral de cumplimiento ambiental No 11 Versión 0 y CRBNS007255 022025ACCENORTE506202231104140 con asunto Respuesta al comunicado con radicado interno CRBNE005572 Radicado APA 012025ACCENORTE5062022311 00761, con asunto Demora entrega Informe trimestral Ambiental No 11 y comunicado con radicado interno CRBNE006813 Radicado APA 012025ACCENORTE506202231101774 con asunto Su comunicado Sus comunicados CRBNS008052 02 2025ACCENORTE506202231105819 y CRBNS008017 02 2025ACCENORTE506202231105793 con asunto Respuesta al comunicado con radicado interno CRBNE005848 Radicado APA 012025ACCENORTE506202231100960 con asunto Sus comunicados CRBNS007143 022025ACCENORTE5062022 31104033 con asunto Remisión Informe Trimestral de cumplimiento ambiental No 11 Versión 0 y CRBNS007255 02 2025ACCENORTE506202231104140 con asunto Respuesta al comunicado con radicado interno CRBNE005572 Radicado APA 01 2025ACCENORTE506202231100761, con asunto Demora entrega Informe trimestral Ambiental No 11 |
| 23 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00684 | CRBN-S-009990 | 2026-02-04 13:46:41 | Juan Manuel Mariño Maldonado | Atención acciones paraderos SITP Autopista Norte |
| 24 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00687 | CRBN-S-009996 | 2026-02-04 14:02:40 | Juan Manuel Mariño Maldonado | Remisión comunicación con radicado interno CRBN-E-007606 – 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00091 con asunto: "Materiales dispuestos en predios costado occidental de la Autopista Norte con afectación en la Seguridad vial de la Ciclorruta." |
| 25 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00707 | CRBN-S-009988 | 2026-02-04 14:35:35 | Juan Manuel Mariño Maldonado | Respuesta a su comunicación con radicado interno: CRBN-E007536, de consecutivo AFA: 01-2026-ACCENORTE-5062022- 311-00041, con asunto: "Respuesta a su comunicado CRBN-S009766 con radicado AFA 02-2026-ACCENORTE-5062022-311- 00052 del 7 de enero 2026 y asunto: Informe semestral de actividades N°7, programa de cultura vial. - Remisión informe semestral de actividades N°7 cultura vial periodo de julio a diciembre 2025.". |

| ITEM | RADICADO ENTRADA | RADICADO INTERNO | FECHA | REMITENTE | ASUNTO |
|---|---|---|---|---|---|
| 26 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00731 | CRBN-S-009992 | 2026-02-04 15:15:50 | Juan Manuel Mariño Maldonado | Alcance a la comunicación con radicado No. CRBN-S-009548 consecutivo AFA No. 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-09077 con asunto: "Respuesta a la comunicación con radicado No. CRBN-E-007219 consecutivo AFA No. 01- 2025-ACCENORTE-5062022-311-02186 con asunto: "Respuesta a su comunicado CRBN-S-009173 con asunto: "Alcance al comunicado No. CRBNS-008801 con asunto: (…) "Entrega del expediente predial y proyecto de acto administrativo mediante el cual se declara la expropiación del Predio ANF2-01- 011 para el inicio del proceso de Expropiación Judicial Sección 6". |
| 27 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00740 | CRBN-S-010006 | 2026-02-04 15:31:49 | Juan Manuel Mariño Maldonado | Alcance a la comunicación con radicado No. CRBN-S-009545 consecutivo AFA No. 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-09074 con asunto: "Respuesta a la comunicación con radicado No. CRBN-E007221 consecutivo AFA No. 01-2025-ACCENORTE-5062022-311- 02188 con asunto: "Respuesta a su comunicado CRBN-S-009300 con asunto: "Entrega de los Expediente Predial y proyecto de acto administrativo mediante el cual se declara la expropiación del Predio ANF2-02-027D para el inicio del proceso de Expropiación Judicial – Sección 6.1 (a) del Apéndice Técnico 7 del Contrato de Concesión." |
| 28 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00746 | CRBN-S-010007 | 2026-02-04 15:42:10 | Juan Manuel Mariño Maldonado | Entrega del Expediente Predial y proyecto de acto administrativo mediante el cual se declara la expropiación del Predio ANF2-01-003 para el inicio del proceso de Expropiación Judicial – Sección 6.1 (a) del Apéndice Técnico 7 del Contrato de Concesión. |
| 29 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00761 | 20263060033691 | 2026-02-05 08:55:29 | Diana Yolima Gutierrez Rey | Remisión comunicado IDU No. SGDU 202620500083431. Medidas para prevención de inundaciones. Contrato de Concesión No. 001 del 2022 – Proyecto Accesos Norte Fase II – Convenio Interadministrativo No. 001-006-1320 de 2019. |
| 30 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00762 | EMAIL | 2026-02-05 09:51:53 | Diana Marcela Arias | AVAL Fiduciaria [Extractos Fiduciarios] |
| 31 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00772 | EMAIL | 2026-02-06 09:39:57 | Diana Marcela Arias | 106282 Fideicomiso Ruta Bogota Norte - Certificaciones Enero |
| 32 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00778 | CRBN-S-010014 | 2026-02-06 10:46:25 | Juan Manuel Mariño Maldonado | Informe Gerencial Mensual – enero 2026. |
| 33 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00780 | CRBN-S-010011 | 2026-02-06 11:20:36 | Juan Manuel Mariño Maldonado | Presentación Informe Mensual de Seguridad y Salud en el Trabajo correspondiente al mes de enero de 2026. |
| 34 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00781 | EMAIL | 2026-02-06 11:28:16 | Diana Marcela Arias | 106282 Fideicomiso Ruta Bogota Norte - Certificaciones Enero |
| 35 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00783 | CRBN-S-010009 | 2026-02-06 13:21:08 | Juan Manuel Mariño Maldonado | Entrega del Expediente Predial y proyecto de acto administrativo mediante el cual se declara la expropiación del Predio ANF2-01- 007 para el inicio del proceso de Expropiación Judicial – Sección 6.1 (a) del Apéndice Técnico 7 del Contrato de Concesión. |

| ITEM | RADICADO ENTRADA | RADICADO INTERNO | FECHA | REMITENTE | ASUNTO |
|---|---|---|---|---|---|
| 36 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00786 | CRBN-S-010015 | 2026-02-09 08:29:00 | Juan Manuel Mariño Maldonado | Entrega del Expediente Predial y proyecto de acto administrativo mediante el cual se declara la expropiación del Predio ANF2-01-035A para el inicio del proceso de Expropiación Judicial – Sección 6.1 (a) del Apéndice Técnico 7 del Contrato de Concesión. |
| 37 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00789 | CRBN-S-010016 | 2026-02-09 09:46:17 | Juan Manuel Mariño Maldonado | Respuesta a la comunicación con radicado No. CRBN-E-007609 consecutivo AFA No. 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00094 con asunto: "Respuesta a su comunicado N°CRBN-S-009758 con asunto: Alcance al comunicado CRBN-S-009619 consecutivo AFA No. 02-2025-ACCENORTE5062022-311-09241 con asunto: (…) Alcance al comunicado No. CRBN-S009176 (…) Entrega de documentación de Gestión Predial en los términos establecidos en las Secciones 4.3 (a), 4.4 (a) y S.S., 4.5 (a) y S.S., para efectos de la aprobación prevista en la Sección 4.4 literal (d) del Apéndice Técnico 7 – Expedientes Prediales, Unidad Funcional 7 (...), radicado interno 02-2026- ACCENORTE-5062022-311-00036 de fecha 06 de enero de 2026." |
| 38 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00790 | CRBN-S-010018 | 2026-02-09 10:03:25 | Juan Manuel Mariño Maldonado | Respuesta a su comunicación con radicado interno: CRBN-E007551, de consecutivo AFA: 01-2026-ACCENORTE-5062022- 311-00055, con asunto: "Respuesta a su comunicado CRBN-S009767 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00116) del 7 de enero de 2026 y asunto: Remisión resultados semestral 7, del periodo comprendido de julio a diciembre 2025. - Reporte semestral de medición de los impactos programa de capacitación, educación y concientización de la comunidad aledaña al proyecto." |
| 39 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00791 | CRBN-S-010019 | 2026-02-09 10:10:13 | Juan Manuel Mariño Maldonado | Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-007527 (Radicado AFA 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00017) con asunto: "Sus comunicados CRBN-S-009632 (02-2025-ACCENORTE5062022-311-09267) del 19/12/2025 y CRBN-S-009538 (02-2025- ACCENORTE-5062022-311-09071) del 05/12/2025 con asunto: Alcance al comunicado con radicado interno CRBN-S-009358 con asunto "Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E007200 (Radicado AFA 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-02159) con asunto: "Su comunicado CRBN-S-009235 (02-2025- ACCENORTE5062022-311-08463) del 07/11/2025 - Actualización del cronograma del Plan de Trámites Ambientales – PTA – Unidad Funcional 6."""". |
| 40 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00793 | CRBN-S-010021 | 2026-02-09 11:39:00 | Juan Manuel Mariño Maldonado | Remisión comunicación con radicado interno CRBN-E-007654 con radicado AFA 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-00169 del 30 de enero de 2026 con asunto: Solicitud de gestión para retiro y reubicación de enjambre –Carrera Séptima calle 201 |
| 41 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00794 | CRBN-S-010024 | 2026-02-09 11:41:59 | Juan Manuel Mariño Maldonado | Solicitud de remisión información asociada a las Actas de Intervención Silvicultural en el Marco del PMU. |
| 42 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00795 | CRBN-S-010025 | 2026-02-09 11:47:00 | Juan Manuel Mariño Maldonado | Remisión del comunicado con radicado interno CRBN-E-007657 (Radicado SDA 2025EE310234), con referencia: "Radicado SDA 2025ER198224 del 1 de septiembre de 2025". |
| 43 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00796 | CRBN-S-010026 | 2026-02-09 13:41:55 | Juan Manuel Mariño Maldonado | Remisión del comunicado con radicado interno CRBN-E-007657 (Radicado SDA 2025EE310234), con referencia: "Radicado SDA 2025ER198224 del 1 de septiembre de 2025". |
| 44 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00797 | CRBN-S-010029 | 2026-02-09 13:50:35 | Juan Manuel Mariño Maldonado | Respuesta comunicado del 4 de febrero de 2026, remitido por la Universidad Nacional de Colombia, bajo Contrato Interadministrativo de Interventoría N° UAESP-460-2021. Asunto: CON-INT-460-FM-1587-26-S Observaciones al Alumbrado Público Accesos Norte II. Autopista Norte – Entre calles 201 y 207. |

| ITEM | RADICADO ENTRADA | RADICADO INTERNO | FECHA | REMITENTE | ASUNTO |
|---|---|---|---|---|---|
| 45 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00798 | CRBN-S-010031 | 2026-02-09 14:20:42 | Juan Manuel Mariño Maldonado | Entrega de documentación de Gestión Predial en los términos establecidos en las Secciones 4.3 (a), 4.4 (a) y S.S., 4.5 (a) y S.S., para efectos de la aprobación prevista en la Sección 4.4 literal (d) del Apéndice Técnico 7 – Expediente Predial, Unidad Funcional 6. |
| 46 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00799 | CRBN-S-010034 | 2026-02-09 14:47:36 | Juan Manuel Mariño Maldonado | Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-007595-Comunicación AFA - radicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00085 con asunto: Reiteración requerimiento efectuado mediante comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-02400 con radicado del Concesionario CRBN-E-007476 de fecha 24 de diciembre de 2025 con Asunto: Estado del Pavimento Autopista Norte y Carrera Séptima. |
| 47 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00800 | CRBN-S-010036 | 2026-02-09 14:56:35 | Juan Manuel Mariño Maldonado | Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-007552 - Comunicación AFA - radicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00054 con asunto: Respuesta a su comunicado CRBN-S-009742 con radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00035 de fecha 06 de enero de 2026 y asunto: Informe Gerencial Mensual – diciembre 2025 |
| 48 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00801 | CRBN-S-010040 | 2026-02-09 15:45:27 | Juan Manuel Mariño Maldonado | Respuesta al comunicado No. CRBN-E-007612 consecutivo AFA No. 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00096 con asunto: "(…) Respuesta a su comunicado CRBN-S-009502 con radicado interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-08994 de fecha 04 de diciembre de 2025 y asunto: Entrega de documentación de Gestión Predial en los términos establecidos en las Secciones 4.3 (a), 4.7 (a), (g) y S.S., para efectos de la aprobación prevista en la Sección 4.7 literal (l) del Apéndice Técnico 7 – Avalúo Comercial con Comité Técnico, Unidad Funcional 3. (…)" |
| 49 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00802 | CRBN-S-010041 | 2026-02-09 15:50:29 | Juan Manuel Mariño Maldonado | Respuesta a su solicitud con radicado interno C-PQRS-270-2026, con asunto: "Solicitud pago del vidrio costado izquierdo del vehículo placa WOU539.". |
| 50 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00805 | CRBN-S-010017 | 2026-02-10 08:09:36 | Juan Manuel Mariño Maldonado | Respuesta al comunicado No. CRBN-E-006197 consecutivo AFA No. 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01230 con asunto: "(…) Respuesta a su comunicado CRBN-S-006902 (...) con asunto: Remisión de Expedientes Prediales en medio físico con los informes de Avalúo con Comité Técnico aprobados por la Interventoría del Proyecto "Acceso Norte Fase II" de Predios Requeridos de la Unidad Funcional 1(…)". |
| 51 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00817 | EMAIL | 2026-02-10 09:35:34 | Diana Marcela Arias | Confidencial - 106282 Fideicomiso Ruta Bogota Norte - Certificación Enero |
| 52 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00818 | CRBN-S-010033 | 2026-02-10 09:53:05 | Juan Manuel Mariño Maldonado | Respuesta a la comunicación con radicado No. CRBN-E-007623 consecutivo AFA No. 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00103 con asunto: "Respuesta a su comunicado CRBN-S-009736 con asunto: "Entrega de documentación de Gestión Predial en los términos establecidos en las Secciones 4.3 (a), 4.4 (a) y S.S., 4.5 (a) y S.S., para efectos de la aprobación prevista en la Sección 4.4 literal (d) del Apéndice Técnico 7 – Expedientes Prediales, Unidad Funcional 1.", radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00016 de fecha 05 de enero de 2026" |
| 53 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00819 | 2,02631E+13 | 2026-02-10 10:42:14 | Diana Yolima Gutierrez Rey | Aprobación Informe Mensual de Interventoría No. 43 diciembre de 2025. |
| 54 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00820 | CRBN-S-010042 | 2026-02-10 13:41:47 | Juan Manuel Mariño Maldonado | Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-7608 (01- 2026-ACCENORTE-5062022-311-00093) del 22 de enero de 2026 con asunto: "Respuesta a su comunicado CRBN-S-009770 con radicado AFA 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00129 del 7 de enero de 2026 con asunto: Presentación Informe Mensual de Seguridad y Salud en el Trabajo correspondiente al mes de diciembre de 2025." |

| ITEM | RADICADO ENTRADA | RADICADO INTERNO | FECHA | REMITENTE | ASUNTO |
|---|---|---|---|---|---|
| 55 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00822 | CRBN-S-010043 | 2026-02-10 14:04:42 | Juan Manuel Mariño Maldonado | Icance al comunicado al comunicado con radicado interno CRBN-S009701 con asunto: "Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-007296 (Radicado AFA 01-2025-ACCENORTE-5062022- 311-02251) con asunto: "Su comunicado CRBN-S-009352 (02-2025-ACCENORTE5062022-311-08772) con asunto: "Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-006963 (Radicado AFA 01-2025- ACCENORTE-5062022-311-01919) con asunto: "Su comunicado CRBN-S-008473 (02-2025-ACCENORTE5062022-311- 06693) con asunto: "Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E006327 (Radicado AFA 01-2025- ACCENORTE-5062022- 311-01317) con asunto: "Sus comunicados CRBN-S-007825 (02- 2025- ACCENORTE-5062022-311-05492) y CRBN-S-007850 (02- 2025- ACCENORTE-5062022-311-05506) con relación al avance de las actividades de tala por emergencia en la Autopista Norte en el marco del PMU y a las nuevas actas de emergencia silviculturales y Conceptos técnicos generados por la SDA para la autorización de intervención de árboles en riesgo en el marco del PMU Canal Torca en la Autopista norte".". |
| 56 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00824 | CRBN-S-010045 | 2026-02-10 14:07:55 | Juan Manuel Mariño Maldonado | Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-007606-Comunicación AFA - radicado 01-2026-ACCENORTE-5062022- 311-00091 con asunto: Materiales dispuestos en predios costado occidental de la Autopista Norte con afectación en la Seguridad vial de la Ciclorruta |
| 57 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00825 | CRBN-S-010046 | 2026-02-10 14:12:40 | Juan Manuel Mariño Maldonado | Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-007567-Comunicación AFA - radicado 01-2026-ACCENORTE-5062022- 311-00071 con asunto: Respecto a los RCD que se encuentran dispuestos sobre espacio público en el costado oriental de la Autopista Norte |
| 58 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00826 | CRBN-S-010047 | 2026-02-10 14:33:46 | Juan Manuel Mariño Maldonado | Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-007575 - Comunicación AFA - radicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00076 con asunto: Respuesta a su comunicado CRBN-S-009756 con radicado AFA 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00032 de fecha 06 de enero de 2026 y asunto: Informe de encuestas de satisfacción al usuario 2025. |
| 59 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00827 | CRBN-S-010050 | 2026-02-10 14:37:36 | Juan Manuel Mariño Maldonado | Respuesta al Requerimiento No. 01-2026-ACCENORTE-5062022- 311-00193 – de fecha 03 de febrero de 2026 "Requerimiento presentación Pólizas del Contrato de Concesión Bajo el Esquema APP No.001 de 2022 para dar para Inicio a la Fase de Construcción (Sección 12.1(b) P. General)". |
| 60 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00828 | CRBN-S-010055 | 2026-02-10 14:42:35 | Juan Manuel Mariño Maldonado | Remisión formato GCSP-F-001 de enero de 2026, en cumplimiento de la obligación contenida en el Numeral 4.2 literal (y) de la Parte General del Contrato de Concesión. |
| 61 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00829 | CRBN-S-010056 | 2026-02-10 14:46:47 | Juan Manuel Mariño Maldonado | Solicitud de mesa de trabajo técnica en relación a lo establecido en la Resolución No 000029 del 7 de enero de 2026 "Por la cual decide una solicitud de Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones", Proyecto Accesos Norte Fase II, Unidades Funcionales 1 a 5, Expediente: LAV0004-00-2025. |
| 62 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00830 | CRBN-S-010057 | 2026-02-10 14:54:40 | Juan Manuel Mariño Maldonado | Remisión de documentación de solicitudes para acceder a tarifas diferenciales de acuerdo con lo establecido en el Procedimiento para la operatividad de la aplicación de las Tarifas Diferenciales en las Categorías IE, IIE2 Y IE2, en las Estaciones de Peaje denominadas Andes y Fusca, entre los Proyectos Accesos Norte a la ciudad de Bogotá D.C. y Accesos Norte Fase II de la Resolución Nro. 20243040027265 del 18 de junio de 2024 – Trigésima tercera entrega. |
| 63 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00831 | CRBN-S-010060 | 2026-02-10 14:58:14 | Juan Manuel Mariño Maldonado | Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-007657 (Radicado SDA 2025EE310234) con referencia: "Radicado SDA 2025ER198224 del 1 de septiembre de 2025.". |

| ITEM | RADICADO ENTRADA | RADICADO INTERNO | FECHA | REMITENTE | ASUNTO |
|---|---|---|---|---|---|
| 64 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00832 | EMAIL | 2026-02-10 15:02:28 | Diana Marcela Arias | Fiduciaria Corficolombiana S.A. - Informe de Gestión Fideicomiso Fid. Ruta Bogota Norte - 012026 |
| 65 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00835 | EMAIL | 2026-02-10 15:47:48 | Diana Marcela Arias | REPORTE DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 01 AL 31 DE ENERO DE 2026 FIDEICOMISO RUTA BOGOTA NORTE |
| 66 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00836 | CRBN-S-010063 | 2026-02-10 16:00:02 | Juan Manuel Mariño Maldonado | Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-007639-Comunicación AFA - radicado 01-2026-ACCENORTE-5062022- 311-00131 con asunto: Respuesta a su comunicado CRBN-S009769 con radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311- 00127 del 7 de enero de 2026 con asunto: "Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-007455 - Comunicación AFA - radicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-02387 con asunto "Seguimiento a solicitudes de permiso de ocupación temporal de la zona lateral del derecho de vía del corredor concesionado del Proyecto Accesos Norte Fase II" |
| 67 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00837 | CRBN-S-010064 | 2026-02-10 16:05:34 | Juan Manuel Mariño Maldonado | Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-007641-Comunicación AFA - radicado 01-2026-ACCENORTE-5062022- 311-00157 con asunto: Reiteración del mal estado de las bahías de los paraderos del SITP ubicados en la Autopista Norte. |
| 68 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00840 | CRBN-S-010065 | 2026-02-11 11:21:16 | Juan Manuel Mariño Maldonado | Envío Acta de Retribución UF0 No. 40 de enero 2026 para firma y fines pertinentes. |
| 69 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00841 | CRBN-S-010068 | 2026-02-11 13:21:38 | Juan Manuel Mariño Maldonado | Respuesta al comunicado No. CRBN-E-007613 consecutivo AFA No. 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00097 con asunto: "(…) Respuesta a su CRBN-S-009457 – Rad 02-2025-ACCENORTE5062022-311-08874 de fecha 28 de noviembre de 2025 y asunto: Entrega de documentación de Gestión Predial en los términos establecidos en las Secciones 4.3 (a), 4.7 (a), (g) y S.S., para efectos de la aprobación prevista en la Sección 4.7 literal (l) del Apéndice Técnico 7 – Avalúo Comercial con Comité Técnico, Unidad Funcional 4. (…)". |
| 70 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00842 | CRBN-S-010066 | 2026-02-11 13:32:18 | Juan Manuel Mariño Maldonado | Entrega del Expediente Predial y proyecto de acto administrativo mediante el cual se declara la expropiación de los Predios ANF2-01- 085 y ANF2-01-085A para el inicio del proceso de Expropiación Judicial – Sección 6.1 (a) del Apéndice Técnico 7 del Contrato de Concesión. |
| 71 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00843 | CRBN-S-010067 | 2026-02-11 13:44:44 | Juan Manuel Mariño Maldonado | Respuesta al comunicado radicado No. CRBN-E-007119 con consecutivo AFA No. 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-02100 con asunto: "Respuesta a su comunicado N°CRBN-S-009138 con radicado interno 02- 2025-ACCENORTE-5062022-311-08280 con asunto: (…) "Entrega de los Expediente Prediales y proyectos de acto administrativo mediante los cuales se declara la expropiación de los Predios ANF2-01-001 y ANF2-01-002 (…)" |
| 72 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00844 | CRBN-S-010075 | 2026-02-11 13:52:08 | Juan Manuel Mariño Maldonado | Alcance al comunicado No. CRBN-S-009673 consecutivo AFA No. 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-09293 con asunto: "(…) Respuesta a la comunicación con radicado No. CRBN-E-007340 consecutivo AFA No. 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-02296 con asunto: "(…) y CRBN-S-008853 con asunto: "Alcance al comunicado CRBN-S-008755 consecutivo AFA No. 02-2025- ACCENORTE-5062022-311-07466 (…) CRBN-S-009393 con asunto: "Alcance al comunicado CRBN-S-008853 consecutivo AFA No. 02- 2025-ACCENORTE-5062022-311-07726 (…) "Entrega de la documentación de Gestión Predial (...) Expedientes Prediales, Unidad Funcional 7 (…)". |

| ITEM | RADICADO ENTRADA | RADICADO INTERNO | FECHA | REMITENTE | ASUNTO |
|---|---|---|---|---|---|
| 73 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00848 | SGDU 20262050014 3901 | 2026-02-11 14:05:14 | Jose Javier Suarez Bernal | Envío Respuesta Al Radicado Número 202652600146582 Mantenimiento bahías de acceso a paraderos SITP Autopista Norte. |
| 74 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00863 | CRBN-S-010078 | 2026-02-11 16:41:57 | Juan Manuel Mariño Maldonado | Remisión informe predial - Entrega Informe de Avance en la Adquisición Predial correspondiente al mes de enero de 2026 del Proyecto "ACCESOS NORTE FASE II", por conducto del oficio con radicado interno No. CRBN-E007712 consecutivo No. CCSN-S-002768. |
| 75 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00866 | CRBN-S-010085 | 2026-02-12 09:15:56 | Juan Manuel Mariño Maldonado | Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-007583 - Comunicación AFA - radicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00079 con asunto "Accidentalidad Semestre II del año 2025, Proyecto vial Accesos Norte Fase II" |
| 76 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00882 | CRBN-S-010088 | 2026-02-12 10:25:37 | Juan Manuel Mariño Maldonado | Entrega del Expediente Predial y proyecto de acto administrativo mediante el cual se declara la expropiación del Predio ANF2-03-043 para el inicio del proceso de Expropiación Judicial – Sección 6.1 (a) del Apéndice Técnico 7 del Contrato de Concesión. |
| 77 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00885 | CRBN-S-010079 | 2026-02-12 10:31:31 | Juan Manuel Mariño Maldonado | Remisión Informe No. 34 de subcuenta de compensaciones socioambientales enero del 2026. |
| 78 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00892 | 2,02621E+14 | 2026-02-12 10:46:21 | Jose Javier Suarez Bernal | Diseños actualizados y no objetados Carrera septima - UF6 |
| 79 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00906 | CRBN-S-010086 | 2026-02-12 15:16:37 | Juan Manuel Mariño Maldonado | Respuesta al comunicado CRBN-E-007659, radicados ANI 20263060030601 con asunto: "Devolución Actas de Compensación No. 8 y 9, contrato de Concesión No. 001 de 2022 Accesos Norte Fase II" y al comunicado CRBN-E-007669, radicado AFA 01-2026- ACCENORTE-5062022-311-00183 con asunto: "Remisión del oficio ANI 20263060030601". |
| 80 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00907 | CRBN-S-010087 | 2026-02-12 16:04:35 | Juan Manuel Mariño Maldonado | Respuesta al comunicado CRBN-E-007659, radicados ANI 20263060030601 con asunto: "Devolución Actas de Compensación No. 8 y 9, contrato de Concesión No. 001 de 2022 Accesos Norte Fase II" y al comunicado CRBN-E-007669, radicado AFA 01-2026-ACCENORTE5062022-311-00183 con asunto: "Remisión del oficio ANI 20263060030601". |
| 81 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00908 | CRBN-S-010090 | 2026-02-12 16:10:38 | Juan Manuel Mariño Maldonado | Remisión Acta de Compensación No. 11 correspondiente al periodo entre el 16 de abril de 2025 al 15 de julio de 2025. |
| 82 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00909 | CRBN-S-010089 | 2026-02-12 16:15:57 | Juan Manuel Mariño Maldonado | Respuesta al comunicado CRBN-E-007659, radicados ANI 20263060030601 con asunto: "Devolución Actas de Compensación No. 8 y 9, contrato de Concesión No. 001 de 2022 Accesos Norte Fase II" y al comunicado CRBN-E-007669, radicado AFA 01-2026-ACCENORTE5062022-311-00183 con asunto: "Remisión del oficio ANI 20263060030601". |
| 83 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00910 | 2,02631E+13 | 2026-02-13 10:41:30 | Diana Yolima Gutierrez Rey | Remisión comunicación Concesionario ACCENORTE S.A.S. No. ACNB-22198-2026. Listado de pasos de beneficiarios de Tarifa Diferencial - enero 2026. Contrato de Concesión APP No. 001 de 2022 – Proyecto Accesos Norte Fase II |

| ITEM | RADICADO ENTRADA | RADICADO INTERNO | FECHA | REMITENTE | ASUNTO |
|---|---|---|---|---|---|
| 84 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00911 | CRBN-S-010096 | 2026-02-13 14:21:09 | Juan Manuel Mariño Maldonado | Alcance a la comunicación con radicado No. CRBN-S-009968 consecutivo AFA No. 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00633 con asunto: "Respuesta a la comunicación con radicado No. CRBNE-007597 consecutivo AFA No. 01-2025-ACCENORTE-5062022- 311-00087 con asunto: "Respuesta a su comunicado N°CRBN-S009740 con asunto: "(…) "Alcance al comunicado No. CRBN-S008957 con asunto: "Respuesta a la comunicación con radicado No. CRBN-E-006839 consecutivo AFA No. 01-2025-ACCENORTE5062022-311-01799 (...)", radicado interno 02-2026-ACCENORTE5062022-311-00021 de fecha 05 de enero de 2025." |
| 85 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00912 | CRBN-S-010097 | 2026-02-13 14:25:11 | Juan Manuel Mariño Maldonado | Alcance al comunicado al comunicado con radicado interno CRBN-S009699 con radicado AFA No. 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-0933 y asunto: "Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-007385 (Radicado AFA 01-2025-ACCENORTE-5062022- 311-02335) con asunto: (…) "Sus comunicados CRBN-S-008976 (02- 2025-ACCENORTE5062022-311-08014) con asunto: "Remisión Informe Trimestral de cumplimiento ambiental No. 13 Versión 0." |
| 86 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00914 | CRBN-S-010104 | 2026-02-16 08:48:36 | Juan Manuel Mariño Maldonado | Entrega del Expediente Predial y proyecto de acto administrativo mediante el cual se declara la expropiación de los Predios ANF2-01- 087 y ANF2-01-087B para el inicio del proceso de Expropiación Judicial – Sección 6.1 (a) del Apéndice Técnico 7 del Contrato de Concesión. |
| 87 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00924 | 2,02631E+13 | 2026-02-16 14:16:59 | Diana Yolima Gutierrez Rey | Solicitud de concepto de interventoría sobre solicitud de Evento Eximente de Responsabilidad. Imposibilidad de Suscripción del Acta de Inicio de Construcción. Sección 4.4. (h) de la Parte General del Contrato de Concesión – Contrato de Concesión No. 001 de 2022 – Proyecto Accesos Norte Fase II |
| 88 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00925 | CRBN-S-010099 | 2026-02-16 15:28:38 | Juan Manuel Mariño Maldonado | Respuesta a su solicitud con radicado interno CRBN-E-007678, de consecutivo C-PQRS-272-2026, con asunto: "Respuesta Petición – Solicitud reposición de llanta delantera izquierda del vehículo placa IYL049. |
| 89 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00926 | CRBN-S-010100 | 2026-02-16 15:43:37 | Juan Manuel Mariño Maldonado | Alcance al comunicado No. CRBN-S-009480 con radicado AFA 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-09339 con asunto: "Respuesta a la comunicación con radicado No. CRBN-E-007169 consecutivo AFA No. 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-02141 con asunto: "(...) "Entrega de documentación de Gestión Predial (...) Expedientes Prediales UF02 y UF04 (...)" |
| 90 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00927 | CRBN-S-010102 | 2026-02-16 15:48:17 | Juan Manuel Mariño Maldonado | Respuesta a la comunicación con radicado No. CRBN-E-007635 consecutivo AFA No. 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00125 con asunto: "Respuesta a su comunicado N°CRBN-S-009762 con asunto: Alcance al comunicado CRBN-S-009424 consecutivo AFA No. 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-08829 con asunto: "(…) Entrega de documentación de Gestión Predial (…) Expedientes Prediales, Unidades Funcionales 3 y 4 (...)", radicado interno 02-2025-ACCENORTE-5062022- 311-08019 de fecha 17 de octubre 2025. (...)". (...)", radicado interno 02- 2025-ACCENORTE-5062022-311-00037 de fecha 06 de enero 2026" |
| 91 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00928 | CRBN-S-010103 | 2026-02-16 15:54:09 | Juan Manuel Mariño Maldonado | Alcance a la comunicación con radicado No. CRBN-S-009967 consecutivo AFA No. 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00626 con asunto: "Respuesta a la comunicación con radicado No. CRBN-E007596 consecutivo AFA No. 01-2025-ACCENORTE-5062022-311- 00083 con asunto: "Respuesta a su comunicado N°CRBN-S-009739 con asunto: "Alcance al comunicado CRBN-S-009546 consecutivo AFA No. 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-09075 con asunto: (…) "Respuesta a la comunicación con radicado interno No. CRBN-E-006375 consecutivo No. 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01342 (…)", radicado interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-07405 de fecha 22 de septiembre de 2025". (...)", radicado interno 02-2026- ACCENORTE-5062022-311-00020 de fecha 05 de enero de 2026." |

| ITEM | RADICADO ENTRADA | RADICADO INTERNO | FECHA | REMITENTE | ASUNTO |
|---|---|---|---|---|---|
| 92 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00933 | EMAIL | 2026-02-17 09:51:48 | Diana Marcela Arias | Fiduciaria Corficolombiana S.A. - Informe de Gestión Fideicomiso Fid. Ruta Bogota Norte - 012026 |
| 93 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00934 | CRBN-S-010113 | 2026-02-17 09:56:12 | Juan Manuel Mariño Maldonado | Remisión Acta de Compensación No. 12 correspondiente al periodo entre el 16 de julio de 2025 al 15 de octubre de 2025. |
| 94 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00935 | EMAIL | 2026-02-17 10:01:22 | Diana Marcela Arias | REPORTE DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 01 AL 31 DE ENERO DE 2026 FIDEICOMISO RUTA BOGOTA NORTE |
| 95 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00936 | CRBN-S-010107 | 2026-02-17 10:48:27 | Juan Manuel Mariño Maldonado | Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-007642 consecutivo AFA 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00158 con asunto: "Su comunicado CRBN-S-009818 con radicado interno de la interventoría 02-2026- ACCENORTE-5062022-311-00334 del 14/01/2026 y asunto: Remisión Informe Trimestral de cumplimiento ambiental No. 14 Versión 0." |
| 96 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00938 | CRBN-S-010109 | 2026-02-17 11:04:09 | Juan Manuel Mariño Maldonado | Entrega de documentación de Gestión Predial en los términos establecidos en las Secciones 4.3 (a), 4.7 (a), (g) y S.S., para efectos de la aprobación prevista en la Sección 4.7 literal (l) del Apéndice Técnico 7 – Avalúo Comercial con Comité Técnico, Unidad Funcional 2. |
| 97 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00939 | CRBN-S-010110 | 2026-02-17 11:08:08 | Juan Manuel Mariño Maldonado | Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-007637 Radicado AFA 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00129 con asunto: "Cumplimiento condiciones precedentes Resolución N° 000029 el 07 de enero de 2026 y marco normativo distrital como generadores de residuos en el perímetro urbano." |
| 98 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00940 | CRBN-S-010112 | 2026-02-17 11:11:13 | Juan Manuel Mariño Maldonado | Respuesta a su solicitud con radicado interno CRBN-E-007675, de consecutivo C-PQRS-271-2026, con asunto: "Solicitud información sobre cuando inicia la obra de la Autopista Norte.". |
| 99 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00944 | CRBN-S-010095 | 2026-02-17 13:07:35 | Juan Manuel Mariño Maldonado | Alcance al comunicado al comunicado con radicado interno CRBN-S009978 con asunto: "Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-007540 (Radicado AFA 01-2026-ACCENORTE-5062022- 311-00046) con asunto: "Su comunicado CRBN-S-009348 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-08724) con asunto: "Su comunicado CRBN-S-009355 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-08725) del 18/11/2025 con asunto: Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-006969 (Radicado AFA 01-2025-ACCENORTE5062022-311-01925) con asunto: Respuesta a su comunicado CRBN-S-008605 con radicado interno 02-2025-ACCENORTE5062022-311-07053 y asunto: Remisión Informe No. 29 de subcuenta de compensaciones Socioambientales agosto del 2025." |
| 100 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00945 | 2,02631E+13 | 2026-02-17 14:51:56 | Diana Yolima Gutierrez Rey | Devolución solicitud de aval – Enmienda integral al contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración, garantía, fuente de pago y pagos – Fideicomiso Ruta Bogotá Norte. Contrato de Concesión APP No. 001 de 2022. |
| 101 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00946 | CRBN-S-010115 | 2026-02-17 15:51:43 | Juan Manuel Mariño Maldonado | Respuesta a su solicitud con radicado interno CRBN-E-007689, de consecutivo C-PQRS-273-2026, con asunto: "Solicitud cronograma de construcción para la ampliación de la Autopista Norte.". |

| ITEM | RADICADO ENTRADA | RADICADO INTERNO | FECHA | REMITENTE | ASUNTO |
|---|---|---|---|---|---|
| 102 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00949 | CRBN-S-010116 | 2026-02-17 16:06:19 | Juan Manuel Mariño Maldonado | Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-007719 consecutivo AFA - radicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311- 00217 con asunto: "Respuesta a su comunicado CRBN-S-009905 con radicado interno de Interventoría 02-2026-ACCENORTE5062022-311-00536 del 26 de enero de 2026 y asunto: Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-007476- Comunicación AFA - radicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311- 02400con asunto: Estado del Pavimento Autopista Norte y Carrera Séptima" |
| 103 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00951 | CRBN-S-010117 | 2026-02-17 16:12:22 | Juan Manuel Mariño Maldonado | Presentación informe mensual con el desglose de los ingresos y egresos por Unidad Funcional durante el mes de enero de 2026 en los términos de la sección 4.2(r) de la Parte General del Contrato de Concesión. |
| 104 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00952 | CRBN-S-010121 | 2026-02-17 16:22:35 | Juan Manuel Mariño Maldonado | Entrega del expediente predial y proyecto de acto administrativo mediante el cual se declara la expropiación del Predio ANF2-01-004 para el inicio del proceso de Expropiación Judicial – Sección 6.1 (a) del Apéndice Técnico 7 del Contrato de Concesión |
| 105 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00953 | CRBN-S-010122 | 2026-02-17 16:50:47 | Juan Manuel Mariño Maldonado | Entrega de documentación de Gestión Predial en los términos establecidos en las Secciones 4.3 (a), 4.7 (a), (g) y S.S., para efectos de la aprobación prevista en la Sección 4.7 literal (l) del Apéndice Técnico 7 – Avalúo Comercial con Comité Técnico, Unidad Funcional 2. |
| 106 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00957 | 2,02631E+13 | 2026-02-18 15:20:46 | Diana Yolima Gutierrez Rey | Traslado comunicado LIM-103. Solicitud de información técnica para la ejecución de Auditoría de seguridad vial entre el PR 00 000 y PR 01 650 de la Ruta 45A04. CONSORCIO INCOPT LIMITES 2025 – ANSV – Contrato de Concesión No. 001 de 2022 – Proyecto Accesos Norte Fase II – Convenio Interadministrativo 001-006-1320 de 2019 |
| 107 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00965 | 2,0263E+13 | 2026-02-19 09:24:28 | ROBERTO UPARELA BRID | Lineamientos generales para la gestión de Trámites de Permisos de Uso, Ocupación e Intervención de la Infraestructura Vial Carretera Concesionada y Férrea, que se encuentra a cargo de la entidad, en el marco de la Resolución 716 del 28 de abril de 2015. |
| 108 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01028 | 2,02631E+13 | 2026-02-19 15:10:46 | Diana Yolima Gutierrez Rey | Remisión comunicado 01- 2026-ACCENORTE-5062022- 311-00170. Verificación Condiciones Precedentes para la suscripción del acta de Inicio de la Fase de Construcción. Sección 4.4. de la Parte General – Contrato de Concesión No. 001 de 2022 – Proyecto Accesos Norte Fase II |
| 109 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01031 | CRBN-S-010131 | 2026-02-19 16:29:26 | Juan Manuel Mariño Maldonado | Entrega de documentación de Gestión Predial en los términos establecidos en las Secciones 4.3 (a), 4.4 (a) y S.S., 4.5 (a) y S.S., para efectos de la aprobación prevista en la Sección 4.4 literal (d) del Apéndice Técnico 7 – Expedientes Prediales, Unidad Funcional 7. |
| 110 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01032 | CRBN-S-010133 | 2026-02-19 16:33:57 | Juan Manuel Mariño Maldonado | Respuesta a la comunicación con radicado No. CRBN-E-007655 consecutivo AFA No. 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00171 con asunto: "Respuesta a su comunicado N°CRBN-S-009805 con asunto: "Entrega de documentación de Gestión Predial en los términos establecidos en las Secciones 4.3 (a), 4.4 (a) y S.S., 4.5 (a) y S.S., para efectos de la aprobación prevista en la Sección 4.4 literal (d) del Apéndice Técnico 7 – Expedientes Prediales, Unidades Funcionales 3 y 4. (...)", radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00328 de fecha 15 de enero de 2026." |
| 111 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01033 | CRBN-S-010141 | 2026-02-20 10:15:31 | Juan Manuel Mariño Maldonado | Presentación de las observaciones emitidas por la interventoría en la Auditoria de Seguridad Vial 2025 (Fase Pre construcción) al proyecto ACCESOS NORTE II. Asunto: Solicitud evaluación estado infraestructura pertenecientes a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB), ubicadas sobre el corredor concesionado Autopista Norte. |

| ITEM | RADICADO ENTRADA | RADICADO INTERNO | FECHA | REMITENTE | ASUNTO |
|---|---|---|---|---|---|
| 112 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01035 | CRBN-S-010142 | 2026-02-20 10:34:14 | Juan Manuel Mariño Maldonado | Presentación de las observaciones emitidas por la interventoría en la Auditoria de Seguridad Vial 2025 (Fase Pre construcción) al proyecto ACCESOS NORTE II. Asunto: Solicitud evaluación estado infraestructura pertenecientes a la Empresa de servicios Púbicos ENEL COLOMBIA, ubicadas sobre los corredores concesionados, Autopista Norte, Carrera séptima 7 y la Perimetral de Sopó. |
| 113 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01039 | 2,02631E+13 | 2026-02-20 14:18:52 | Diana Yolima Gutierrez Rey | Traslado solicitud IDU Mantenimiento de bahías de acceso a paraderos SITP Autopista Norte. - Contrato de Concesión No. 001 de 2022 - Proyecto Accesos Norte Fase II - Convenio de Colaboración No. 001-006-1320 de 2019. |
| 114 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01043 | CRBN-S-010147 | 2026-02-23 07:42:55 | Juan Manuel Mariño Maldonado | Remisión de Acta de Verificación de Interventoría – Disponibilidad del 40% de Longitud efectiva de la Unidad Funcional ("UF") 7 suscrita por la Concesionaria. |
| 115 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01045 | CRBN-S-010159 | 2026-02-23 08:09:39 | Juan Manuel Mariño Maldonado | Solicitud de radicación conjunta de expedientes físicos y digitales. |
| 116 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01047 | CRBN-S-010143 | 2026-02-23 08:46:02 | Juan Manuel Mariño Maldonado | Presentación de las observaciones emitidas por la interventoría en la Auditoria de Seguridad Vial 2025 (Fase Pre construcción) al proyecto ACCESOS NORTE II. Solicitud evaluación estado infraestructura pertenecientes a la Empresa Colombia Telecomunicaciones S.A ESP BIC (MOVISTAR), ubicadas sobre el corredor concesionado Perimetral de Sopó. |
| 117 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01048 | CRBN-S-010144 | 2026-02-23 09:33:28 | Juan Manuel Mariño Maldonado | Presentación de las observaciones emitidas por la interventoría en la Auditoria de Seguridad Vial 2025 (Fase Pre construcción) al proyecto ACCESOS NORTE II. Asunto: Solicitud evaluación estado infraestructura pertenecientes a la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá (ETB), ubicadas sobre los corredores concesionados, Autopista Norte, Carrera séptima 7. |
| 118 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01049 | CRBN-S-010145 | 2026-02-23 09:41:30 | Juan Manuel Mariño Maldonado | Remisión Informe de Cumplimiento Ambiental Nº 2, Expediente Nº LAV0031-00-19 - Variante Sopó Sectores Aposentos – Tres Esquinas, Unidad Funcional 7. |
| 119 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01050 | CRBN-S-010153 | 2026-02-23 09:48:20 | Juan Manuel Mariño Maldonado | Respuesta a comunicado CRBN-E-007726, radicado AFA 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00227; con asunto: "Seguimiento a la PQRS de código 234-2025. Tarifa diferencial. Andrea Cristina Echeverry Perilla. |
| 120 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01051 | 2,02631E+13 | 2026-02-23 09:53:28 | Diana Yolima Gutierrez Rey | Solicitud de actualización comunicado AFA No. 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01646 con radicado ANI No. 20254091131742 – Incumplimiento de la obligación relacionada con el Seguro de Obras Civiles ANI — Póliza Todo Riesgo Construcción en las condiciones contractuales – Contrato de Concesión No. 001 de 2022 – Contrato de Interventoría No. VEJ506 de 2022 – Proyecto Accesos Norte Fase II |
| 121 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01052 | CRBN-S-010160 | 2026-02-23 10:08:14 | Juan Manuel Mariño Maldonado | Respuesta al comunicado No. CRBN-E-007658 consecutivo AFA No. 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00176 con asunto: "Respuesta a su comunicado CRBN-S-009827 con asunto: "Remisión informe predial - Entrega Informe de Avance en la Adquisición Predial correspondiente al mes de diciembre de 2025 del Proyecto "ACCESOS NORTE FASE II", por conducto del oficio con radicado interno No. CRBN-E-007523 consecutivo No. CCSN-S-002648", radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00366 de fecha 19 de enero de 2026. (…)". |
| 122 | 02-2026-ACCENORTE- | CRBN-S-010166 | 2026-02-23 11:47:27 | Juan Manuel Mariño Maldonado | Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-007769-Comunicación AFA - radicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311- |

| ITEM | RADICADO ENTRADA | RADICADO INTERNO | FECHA | REMITENTE | ASUNTO |
|---|---|---|---|---|---|
| | 5062022-311-01054 | | | | 00253 con asunto: "Solicitud de información accidente ocurrido en Autopista Norte Occidental K05 700". |
| 123 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01055 | CRBN-S-010167 | 2026-02-23 12:00:15 | Juan Manuel Mariño Maldonado | Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-007702 (Radicado AFA 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00203) con asunto: "Su comunicado CRBN-S-009920 con radicado interno de Interventoría 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00546 del 26/01/2026 y asunto: (…) Su comunicado CRBN-S-009271 (02-2025- ACCENORTE-5062022-311-08518) con asunto: Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-006941 (Radicado AFA 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01867) con asunto: Respuesta comunicados: CRBN-S-008678 (02-2025-ACCENORTE-5062022- 311-07315) recibido el 16/09/2025 y CRBNS-008465 (02-2025- ACCENORTE-5062022-311-06663) del 20/08/2025 relacionado con las nuevas actas de emergencia silviculturales y conceptos técnicos generados por la SDA para la autorización de intervención de árboles en riesgo en el marco del PMU Canal Torca en la Autopista Norte.". |
| 124 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01056 | CRBN-S-010168 | 2026-02-23 13:34:47 | Juan Manuel Mariño Maldonado | Respuesta a la comunicación con radicado No. CRBN-E-007691 consecutivo AFA No. 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00197 con asunto: "Respuesta a su comunicado N°CRBN-S-009903 con asunto: "Entrega de documentación de Gestión Predial en los términos establecidos en las Secciones 4.3 (a), 4.4 (a) y S.S., 4.5 (a) y S.S., para efectos de la aprobación prevista en la Sección 4.4 literal (d) del Apéndice Técnico 7 – Expedientes Prediales, Unidad Funcional 4 (...)", radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022- 311-00534 de fecha 26 de enero de 2026." |
| 125 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01057 | CRBN-S-010169 | 2026-02-23 13:39:37 | Juan Manuel Mariño Maldonado | Respuesta a la comunicación con radicado No. CRBN-E-007694 consecutivo AFA No. 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00195 con asunto: "Respuesta a sus comunicados: N°CRBN-S-009408 con asunto: "(…) Respuesta a la comunicación con radicado interno No. CRBN-E 006215 (…) radicado interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-08814. Y comunicado N°CRBN-S-009832 con asunto: "Entrega de documentación de Gestión Predial en los términos establecidos en las Secciones 4.3 (a), 4.4 (a) y S.S., 4.5 (a) y S.S., para efectos de la aprobación prevista en la Sección 4.4 literal (d) del Apéndice Técnico 7 – Expedientes Prediales, Unidad Funcional 1" radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00375 de fecha 19 de enero 2026. |
| 126 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01058 | CRBN-S-010170 | 2026-02-23 13:45:03 | Juan Manuel Mariño Maldonado | Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-007704 - Comunicación AFA - radicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00204 con asunto: "Entrega de certificados de competencia para la operación adecuada de los equipos de rescate y atención de incidentes". |
| 127 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01066 | 2,0265E+13 | 2026-02-23 15:39:05 | ROBERTO UPARELA BRID | Acciones estratégicas y de contingencias para el Plan de Movilidad y Seguridad Vial durante los fines de semana de las jornadas electorales del año 2026. |
| 128 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01070 | CRBN-S-010186 | 2026-02-23 16:41:16 | Juan Manuel Mariño Maldonado | Traslado por competencia de seguimiento a PQRS CRBN-E007749 con asunto: "Remisión seguimiento a solicitud identificada por el programa de atención al usuario con el consecutivo, CPQRS-264-2025 del 15/12/2025 y seguimiento 10/02/2026." – Cambio de TAG no gestionado por ACCENORTE S.A.S. |
| 129 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01076 | CRBN-S-010172 | 2026-02-24 14:38:47 | Juan Manuel Mariño Maldonado | Respuesta a su comunicación con radicado interno CRBN-E007775, de consecutivo AFA: 01-2026-ACCENORTE-5062022- 311-00278, con asunto: "Solicitud de entrega de resultados – VII Encuesta Semestral de Satisfacción al Usuario." |
| 130 | 02-2026-ACCENORTE- | CRBN-S-010174 | 2026-02-24 14:55:06 | Juan Manuel Mariño Maldonado | Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-007730 Comunicación AFA - radicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00230 con asunto: "Respuesta a su comunicado CRBN-S-009955 con |

| ITEM | RADICADO ENTRADA | RADICADO INTERNO | FECHA | REMITENTE | ASUNTO |
|---|---|---|---|---|---|
| | 5062022-311-01081 | | | | radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00596 del 30 de enero de 2026 y asunto: Remisión Programa Mensualizado de actividades de Operación y Mantenimiento – 2026" |
| 131 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01082 | CRBN-S-010176 | 2026-02-24 15:02:10 | Juan Manuel Mariño Maldonado | Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-007706 Radicado AFA 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00206 con asunto: "Su comunicado CRBN-S-009941 (02-2026-ACCENORTE5062022-311-00592) del 27/01/2026 con asunto: Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-007541 (Radicado AFA 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00047) con asunto: Sus comunicados CRBN-S-009710 (02-2026-ACCENORTE-5062022- 311-00012) del 29/12/2025 y CRBN-S-009625 (02-2025- ACCENORTE-5062022-311-09265) del 19/12/2025 con asunto: Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-007232 (Radicado ANLA 20254701006081), con asunto: Resultado de la Verificación Preliminar del ICA No. 1 (VPI) Radicado ANLA; 20256201225352 del 06 de octubre de 2025 Proyecto: Variante Sopo Sectores Aposentos - Tres Esquinas Expediente: LAV0031-00-2019.". |
| 132 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01083 | CRBN-S-010177 | 2026-02-24 15:07:11 | Juan Manuel Mariño Maldonado | Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-007707 (Radicado AFA 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00207) con asunto: "Su comunicado CRBN-S-009962 (02-2026-ACCENORTE-5062022- 311-00600) del 29/01/2026 con asunto: Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-007585 (Radicado SDA 2026EE04134) con asunto: Radicado SDA 2025ER298985 del 17 de diciembre de 2025." |
| 133 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01084 | CRBN-S-010181 | 2026-02-24 15:11:50 | Juan Manuel Mariño Maldonado | Remisión de comunicado con radicado interno CRBN-E-007765, proveniente de la Alcaldía Municipal Sopó, con asunto: "Solicitud revisión documento modificatorio ítems Protocolo de Coordinación" |
| 134 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01090 | CRBN-S-010183 | 2026-02-24 15:30:24 | Juan Manuel Mariño Maldonado | Remisión de documentación de solicitud para cambio de TAG de acuerdo con lo establecido en la Fijación de Requisitos de la aplicación de las Tarifas Diferenciales en las Categorías IE, IIE2 Y IE2, en las Estaciones de Peaje denominadas Andes y Fusca, entre los Proyectos Accesos Norte a la ciudad de Bogotá D.C. y Accesos Norte Fase II de la Resolución Nro. 20243040027265 del 18 de junio de 2024. |
| 135 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01093 | CRBN-S-010184 | 2026-02-24 15:41:12 | Juan Manuel Mariño Maldonado | Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-007826 (01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00302) del 18 de febrero de 2026 con asunto: "Actualización del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo." |
| 136 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01094 | CRBN-S-010187 | 2026-02-24 15:48:47 | Juan Manuel Mariño Maldonado | Alcance al comunicado CRBN-S-009828 consecutivo AFA No. 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00367 con asunto: "Respuesta a la comunicación con radicado No. CRBN-E-007477 consecutivo AFA No. 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-02390 con asunto: "Respuesta a su comunicado N°CRBN-S-009397 con asunto: "Alcance al comunicado No. CRBN-S-009333 con asunto: "Respuesta a la comunicación con radicado No. CRBN-E-007034 consecutivo AFA No. 01-2025- ACCENORTE-5062022-311-02007 (…) Expedientes Prediales, Unidad Funcional 7 (...), radicado interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311- 07298 de fecha 15/09/2025.", radicado interno 02-2025-ACCENORTE5062022-311-08805 de fecha 24/11/2025" (...) |
| 137 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01095 | CRBN-S-010189 | 2026-02-24 16:05:34 | Juan Manuel Mariño Maldonado | Respuesta a la comunicación con radicado No. CRBN-E-007720 consecutivo AFA No. 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00218 con asunto: "Respuesta a su comunicado N°CRBN-S-009911 con asunto: "Alcance a la comunicación con radicado No. CRBN-S-009720 consecutivo AFA No. 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00013 con asunto: (…) "Entrega de documentación de Gestión Predial en los términos establecidos en las Secciones 4.3 (a), 4.4 (a) y S.S., 4.5 (a) y S.S., para efectos de la aprobación prevista en la Sección 4.4 literal (d) del Apéndice Técnico 7 – Expedientes Prediales, Unidad Funcional 7.", |

| ITEM | RADICADO ENTRADA | RADICADO INTERNO | FECHA | REMITENTE | ASUNTO |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | radicado interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-08864 de fecha 26 de noviembre de 2025".", radicado interno 02-2026-ACCENORTE5062022-311-00539 de fecha 26 de enero de 2026." |
| 138 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01096 | CRBN-S-010190 | 2026-02-24 16:10:07 | Juan Manuel Mariño Maldonado | Alcance al comunicado CRBN-S-010016 consecutivo AFA No. 02- 2026-ACCENORTE-5062022-311-00789 con asunto: "Respuesta a la comunicación con radicado No. CRBN-E-007609 consecutivo AFA No. 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00094 con asunto: "Respuesta a su comunicado N°CRBN-S-009758 con asunto: Alcance al comunicado CRBN-S-009619 consecutivo AFA No. 02- 2025-ACCENORTE-5062022-311-09241 con asunto: (…) Alcance al comunicado No. CRBN-S-009176 (…) Entrega de documentación de Gestión Predial en los términos establecidos en las Secciones 4.3 (a), 4.4 (a) y S.S., 4.5 (a) y S.S., para efectos de la aprobación prevista en la Sección 4.4 literal (d) del Apéndice Técnico 7 – Expedientes Prediales, Unidad Funcional 7 (...), radicado interno 02-2026- ACCENORTE-5062022-311-00036 de fecha 06 de enero de 2026." |
| 139 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01099 | CRBN-S-010193 | 2026-02-25 13:09:31 | Juan Manuel Mariño Maldonado | Traslado por competencia de seguimiento a PQRS CRBN-E007778 con asunto: "Remisión seguimiento a solicitud identificada por el programa de atención al usuario con el consecutivo, CPQRS-249-2025 del 15/10/2025 y seguimiento 11/02/2026."– Cambio de TAG no gestionado por ACCENORTE S.A.S |
| 140 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01103 | CRBN-S-010188 | 2026-02-25 15:27:14 | Juan Manuel Mariño Maldonado | Envío de ediciones físicas del Brochure Anual y Boletín Trimestral N° 14 – Concesionaria Ruta Bogotá Norte |
| 141 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01106 | CRBN-S-010196 | 2026-02-26 08:14:45 | Juan Manuel Mariño Maldonado | Entrega de documentación de Gestión Predial en los términos establecidos en las Secciones 4.3 (a), 4.7 (a), (g) y S.S., para efectos de la aprobación prevista en la Sección 4.7 literal (l) del Apéndice Técnico 7 – Avalúo Comercial con Comité Técnico, Unidad Funcional 4. |
| 142 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01107 | CRBN-S-010198 | 2026-02-26 09:34:17 | Juan Manuel Mariño Maldonado | Respuesta a su comunicación con radicado interno CRBN-E007718, de consecutivo AFA No. 01-2026-ACCENORTE5062022-311-00216, con asunto: "Solicitud de Información Generación de Mano de Obra enero 2026" y tema: "CIRCULAR ANI No. 20256030001094, Solicitud de Información Generación de Mano de Obra". |
| 143 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01108 | CRBN-S-010199 | 2026-02-26 09:43:30 | Juan Manuel Mariño Maldonado | Respuesta a su comunicación con radicado interno CRBN-E007703, de consecutivo AFA No. 01-2026-ACCENORTE-5062022- 311-00201, con asunto: "Plan de Gestión Social Contractual" y tema Seguimiento a personal social en las oficinas de atención al usuario". |
| 144 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01113 | 2,02631E+13 | 2026-02-26 14:00:09 | Diana Yolima Gutierrez Rey | Aprobación Informe Mensual de Interventoría No. 44 enero de 2026. Contrato de Interventoría No. VEJ-506 de 2022. Proyecto Accesos Norte Fase II. |
| 145 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01118 | 2,02631E+13 | 2026-02-26 16:37:40 | Diana Yolima Gutierrez Rey | Solicitud concepto documento modificatorio ítems Protocolo de Coordinación con la Secretaría de Tránsito y Movilidad de Sopó. Contrato de Concesión No. 001 de 2022. Proyecto Accesos Norte Fase II. |
| 146 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01120 | 2,02631E+13 | 2026-02-27 08:43:53 | Diana Yolima Gutierrez Rey | Alcance al oficio ANI No. 20263060011491 y traslado a derecho de petición relacionado con tarifas diferenciales. Contrato de Concesión bajo esquema de APP N.º 001 de 2022. Proyecto Accesos Norte Fase II. Concesión No. 001 de 2017 Proyecto Accesos Norte de Bogotá D.C. |

| ITEM | RADICADO ENTRADA | RADICADO INTERNO | FECHA | REMITENTE | ASUNTO |
|---|---|---|---|---|---|
| 147 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01144 | CRBN-S-010207 | 2026-02-27 09:54:00 | Juan Manuel Mariño Maldonado | Traslado por competencia de seguimiento a PQRS CRBN-E-007780, con asunto: "Remisión seguimiento a solicitud identificada por el programa de atención al usuario con el consecutivo, C-PQRS-257- 2025 del 21/11/2025 y seguimiento 12/02/2026."– Cambio de TAG no gestionado por ACCENORTE S.A.S. |
| 148 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01181 | CRBN-S-010209 | 2026-02-27 11:24:27 | Juan Manuel Mariño Maldonado | Traslado por competencia de seguimiento a PQRS CRBN-E007779 con asunto: "Respuesta a solicitud identificada por el programa de atención al usuario con el consecutivo, C-PQRS-275- 2026 del 12/02/2026."– Instalación de TAG no gestionada por ACCENORTE S.A.S. |
| 149 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01185 | CRBN-S-010205 | 2026-02-27 11:45:02 | Juan Manuel Mariño Maldonado | Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-7729 (01- 2026-ACCENORTE-5062022-311-00229) del 10 de febrero de 2026 con asunto: "Respuesta a su comunicado CRBN-S-010011 con radicado AFA 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00780 del 6 de febrero de 2026 con asunto: Presentación Informe Mensual de Seguridad y Salud en el Trabajo correspondiente al mes de enero de 2026." |
| 150 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01200 | CRBN-S-010206 | 2026-02-27 13:14:16 | Juan Manuel Mariño Maldonado | Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-007770 (01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00254) del 16 de febrero de 2026 con asunto: "Respuesta a su comunicado CRBN-S-009922 del 26 de enero de 2026 radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022- 311-00548 Con asunto: Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-007492 (01-2026-ACCENORTE-5062022-311- 00007) del 6 de enero de 2026 con asunto: Observaciones a la Memoria Técnica con corte a noviembre de 2025." |
| 151 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01217 | 2,02631E+13 | 2026-02-27 14:09:23 | Diana Yolima Gutierrez Rey | Respuesta comunicación CRBN-S-009831 (Radicado ANI No. 20264090050642). Estudios Actualizados Unidad Funcional 6 – Carrera Séptima – Contrato de Concesión No. 001 de 2022 – Proyecto Accesos Norte Fase II – Convenio Interadministrativo 001-006-1320 de 2019 |

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

## 1.13. OBSERVACIONES Y GENERALIDADES CONSIDERADAS

Durante este periodo se efectuó la revisión de labores de Operación y Mantenimiento, que aplican para la Etapa Preoperativa – Fase de Preconstrucción, por esta razón en el periodo del presente informe mensual, el concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S ejecutó actividades encaminadas al mantenimiento rutinario, de igual forma lo correspondiente a la atención de incidentes y accidentes, atención al usuario y demás actividades y servicios a los cuales están obligados durante la etapa de Preconstrucción en la Autopista Norte, Carrera Séptima y perimetral de Sopó objeto del contrato APP No. 001 de 2022.

Durante el presente periodo se continua con la evaluación de indicadores para nivel de disponibilidad, calidad y nivel de servicio ya que, según el contrato, estos deben ser evaluados a partir del primer día del quinto mes (24 de noviembre de 2022). De la revisión efectuada se concluye que para este periodo se están cumpliendo con los requerimientos del Apéndice Técnico No. 4.

Se incluye la evaluación de riesgos del informe mensual, indicando que continúa un riesgo en área valorable, junto con situaciones que pueden materializarse en el corto plazo.

## 1.14. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### ASPECTOS JURIDICOS

**Desde el área jurídica de la Interventoría se ha efectuado lo siguiente:**

- Durante el mes febrero de 2026, las labores de la Interventoría se desarrollaron en atención a la información remitida por el Concesionario y solicitadas por la Agencia en cuanto al seguimiento de las actividades pendientes descritas en las obligaciones contractuales indicadas en la Parte General y Especial del Contrato de Concesión, al igual que en sus Apéndices Técnicos.

- Se ha estudiado y conceptuado oportunamente sobre las sugerencias y consultas jurídicas efectuadas por la Agencia.

- Se realiza seguimiento a las obligaciones contractuales, a fin de advertir y acompañar a la Agencia Nacional de Infraestructura en los casos donde se han presentado incumplimientos de las obligaciones por parte del Concesionario.

- Se ha realizado el seguimiento a las pólizas expedidas por el Concesionario sus modificaciones y/o correcciones emitiendo su concepto al respecto, a fin de entregar de manera oportuna la información requerida a la Agencia.

- La Interventoría ha estado presta en asesorar y apoyar, dentro de su competencia contractual, a la Agencia Nacional de Infraestructura en todos los asuntos jurídicos, y ha asistido a las reuniones convocadas por esta.

- Se ha efectuado acompañamiento y asistencia a todas las reuniones y comités a los que ha sido convocado tanto por la Agencia como por la Concesionaria.

### ASPECTO REDES:

- A la fecha se encuentran en revisión y trámite de aprobación con los operadores los diseños de soluciones a interferencias de redes, así como los planes de contingencia y protocolos de seguridad, se encuentran pendientes diseños de ETB y algunos de ENEL.

- El Concesionario mantiene la vigilancia del corredor dentro de sus obligaciones contractuales en la fase de proconstrucción en lo que respecta a la afectación de redes y el oportuno aviso a los operadores correspondientes.

### ASPECTOS OPERATIVOS:

- En cuanto al seguimiento de la Gestión de Operación, a la fecha del presente informe, se tiene implementado Sistema Informático de Contabilización y Control

(SICC), en el cual se ha cargado la información correspondiente a la medición de los Indicadores realizados durante el periodo del presente informe, en cumplimiento de lo establecido en el Apéndice Técnico 4; 4.1 Evaluación de los Indicadores.

- Durante el periodo del presente informe; se realizó la medición de los indicadores y niveles de servicio por parte de la Interventoría AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A. en compañía del Concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S., en los tramos que fueron entregados, tales como, Avenida Paseo de los libertadores (Autopista Norte) desde la calle 192, hasta el límite jurisdicción vial del Distrito (Calle 245), Avenida Alberto Lleras Camargo (Carrera 7) entre Bogotá calle 200 (empalme proyecto Troncal Carrera Séptima) y límite jurisdicción Bogotá, Carreteable (Hda Aposentos - Hda la Esperanza) ubicado entre la Hacienda Aposentos y la Hacienda la Esperanza - San José (Calle 3). - Municipio de sopó (Cundinamarca).

- Respecto al indicador de Fisuras (E3) para el periodo del presente Informe dio como resultado el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el Apéndice Técnico 4.

- Respecto al indicador de Baches (E6) para el periodo del presente Informe, este dio como resultado el incumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el Apéndice Técnico 4, por lo que el Concesionario realizó las acciones correctivas dentro del plazo máximo establecido en el Apéndice Técnico 4, dando como resultado el cumplimiento del indicador.

- Respecto al indicador de Estado de Márgenes (E8) para el periodo del presente Informe, este dio como resultado el incumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el Apéndice Técnico 4, por lo que el Concesionario realizó las acciones correctivas dentro del plazo máximo establecido en el Apéndice Técnico 4, dando como resultado el cumplimiento del indicador.

- Respecto al indicador de Drenajes (E10) para el periodo del presente Informe dio como resultado el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el Apéndice Técnico 4.

- Respecto al indicador de Señalización vertical (E11) para el periodo del presente Informe, este dio como resultado el incumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el Apéndice Técnico 4, por lo que el Concesionario realizó las acciones correctivas dentro del plazo máximo establecido en el Apéndice Técnico 4, dando como resultado el cumplimiento del indicador.

- Respecto al indicador de Señalización horizontal (E12), este se realizó en el mes de octubre de 2025, teniendo en cuenta la frecuencia máxima de medición establecida en el Apéndice Técnico 4, cuya medición se realizó en la Autopista Norte entre la calle 192, hasta el límite jurisdicción vial del Distrito Calle 245 y Carrera 7 entre la

calle 200 (empalme proyecto Troncal Carrera Séptima) y límite jurisdicción Bogotá Carrera Séptima Calle 245, dando como resultado el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el Apéndice Técnico 4.

Próxima medición en el mes de abril de 2026, teniendo en cuenta la frecuencia máxima de medición establecida en el Apéndice Técnico 4.

- Respecto al indicador de Barreras y elementos de contención (E13) para el periodo del presente Informe dio como resultado el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el Apéndice Técnico 4.

- Respecto al Indicador de Mortalidad (O1) para el periodo del presente informe, el Índice de Mortalidad fue de 0.00 el cual es menor a 0.13, por lo tanto, el indicador O1 Índice de Mortalidad **CUMPLE** los requisitos mínimos establecidos en el Apéndice Técnico 4.

- Respecto al Indicador de Ocupación de carriles (O2) para el periodo del presente informe, se realiza seguimiento a las colas debido a los cortes de carril (ocupación total de un carril) u ocupación parcial de calzada (ocupación de parte de un carril) por actividad del Concesionario, evidenciando que no se presentaron ocupaciones de carril, teniendo en cuenta que las actividades de mantenimiento del Concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S., se realizaron en horario nocturno entre las 22:00 a las 5:00, garantizando los carriles de circulación, tanto en la Avenida Paseo de los libertadores (Autopista Norte) y Avenida Alberto Lleras Camargo (Carrera 7), por lo tanto, en indicador O2 Ocupación de Carriles **CUMPLE** con los requisitos mínimos establecidos en el Apéndice Técnico 4.

- Respecto al Indicador de Tiempo de Atención de incidentes (O4) para el periodo del presente informe se tiene: (88) incidentes; Varado (79); Colisión leve (5); Incendio (0); Caída de árboles - con paso restringido (0); Caída de Árboles - Con cierre de vía (2); Caída de ocupantes sin lesión (0); Otros (2). El Concesionario **CUMPLE** con los tiempos de atención de los incidentes, de acuerdo con lo estipulado en el apéndice Técnico 4.

- Respecto al Indicador de Tiempo de Atención de accidentes y emergencias (O5) para el periodo del presente informe se tiene: (8) accidentes; Heridos leves (8); Heridos graves (2), Fallecidos (1), el Concesionario **CUMPLE** con los tiempos de señalización para atención de los accidentes, de acuerdo con lo estipulado en el apéndice Técnico 4.

- Respecto al Indicador de Disponibilidad del SICC (O6) para el periodo del presente informe, el indicador **CUMPLE** con los requisitos mínimos establecidos en el Apéndice Técnico 4, teniendo en cuenta que el porcentaje de disponibilidad del SICC es mayor del 99%.

## ASPECTOS TÉCNICOS:

- La Concesionaria Ruta Bogotá Norte continúa con actividades de mantenimiento rutinario y prioritario para alcanzar los índices de disponibilidad, seguridad, calidad y nivel de servicio especificados para la Etapa Preoperativa.

- Se continúa con la revisión de expedientes de solicitud de permisos de ocupación temporal de acuerdo al procedimiento regulado por la resolución 716 de 2015. A la fecha, se cuenta con un total de 29 solicitudes, de las cuales:
  - 3 se encuentran otorgadas y en ejecución de obra.
  - 2 son viables y están en proceso de revisión de pólizas.
  - 3 están en revisión por parte de la ANI.
  - 4 se encuentran en atención de observaciones.
  - 7 están en revisión del concesionario.
  - 10 se encuentran cerradas.

- La interventoría se encuentra en proceso de dar cumplimiento a lo contenido en la sección 1.3 de la parte general del contrato, la cual establece:

  *"()"Acta de Inicio de la Fase de Construcción": Es el documento que suscribirán el Vicepresidente de Gestión Contractual de la ANI, el Vicepresidente Ejecutivo de la ANI o quien haga sus veces, según corresponda, el Gerente de Proyecto de la ANI, el Interventor y el Concesionario para efectos de dar inicio a la Fase de Construcción, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la verificación de la totalidad de los requisitos establecidos para ello en este Contrato, en especial en las condiciones precedentes señaladas en la Sección 4.4 de esta Parte General."…()*

De acuerdo con lo anterior, mediante comunicado 20243050035321 de fecha 31 de enero de 2024 emitido por la Agencia Nacional de Infraestructura la entidad informa que el proyecto Accesos Norte Fase II continúa en Fase de Preconstrucción.

- ✓ **Estudios de detalle UF1 – UF5**

- De acuerdo a la revisión efectuada a la última versión de los Estudios y Diseños de Detalles correspondientes a las Unidades Funcionales 1 a 5 del Proyecto Accesos Norte Fase II entregados por la Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S., mediante comunicados CRBN-S-005382 con radicado AFA 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-13740 de fecha 17 de octubre de 2024 y CRBN-S-005754 con radicado AFA 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-14449 de fecha 06 de noviembre de 2024 y teniendo en cuenta los pronunciamientos de armonización de los diseños emitidos por el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) con la comunicación SGDU 202420501461211 de fecha 15 de noviembre de 2024; esta firma Interventora, emite CONCEPTO DE NO OBJECIÓN a los Estudios de Detalle dentro del término Contractual previsto para tal efecto, mediante comunicado 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-02641 de fecha 28 de noviembre de 2024.

✓ **Estudios de detalle UF6**

El pasado 24 de diciembre de 2025, mediante radicado 20253060475981, la Agencia Nacional de Infraestructura solicitó al concesionario la entrega de los estudios de detalle de esta unidad funcional. El concesionario respondió a través del comunicado CRBN-S-009831 del 16 de enero de 2026, indicando que la entrega de dichos estudios depende de la definición del alcance de las intervenciones y de la coordinación con el Corredor Verde Lote 3. No obstante, manifestó su disposición para acompañar a la ANI y al IDU en la búsqueda de acuerdos que favorezcan la ejecución del proyecto.
Posteriormente, el 26 de febrero de 2026, la ANI respondió mediante radicado 20263060065971, reiterando que los estudios de detalle de la Unidad Funcional 6 deben adelantarse de inmediato, sin esperar definiciones posteriores o externas, pues constituyen una obligación contractual, ya que las especificaciones técnicas previamente definidas, razón por la cual no se encuentra supeditada a definiciones externas. Además, la ANI ofreció apoyo para la articulación con el Distrito y la armonización normativa, especialmente frente al traslapo con el proyecto Corredor Verde Lote 3.

✓ **Estudios de detalle UF7**

- De acuerdo a la revisión efectuada a la última versión de los Estudios y Diseños de Detalles correspondiente a la Unidad Funcional 7, remitida por el Concesionario mediante comunicado CBRN-S-006522 con radicado interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-01797 de fecha 17 de febrero de 2025 el Concesionario presenta la atención de las observaciones realizadas por la interventoría a la modificación de los Volúmenes I. Estudio de Transporte – Unidad Funcional 7 – Versión C, II Estudio de Trazado y Diseño Geométrico, Señalización y Seguridad Vial – Versión D – Unidad Funcional 7 y VII Estudio de Hidrología, Hidráulica y Socavación – Unidad Funcional 7 – Versión C; Esta firma Interventora, emite **CONCEPTO DE NO OBJECIÓN** a los Estudios de Detalle dentro del término Contractual previsto para tal efecto, mediante comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-00420 de fecha 5 de marzo de 2025.

# CAPÍTULO 2
# GESTIÓN PREDIAL

## 2. AVANCE Y ESTADO GESTIÓN PREDIAL.

### 2.1. GENERALIDADES.

Previo a realizar el recuento de las actividades del mes de febrero de 2026 es importante tener presente los siguientes antecedentes de la gestión predial para el proyecto, a fin de tener una visión general y resumida de la gestión adelantada desde su origen en virtud del Contrato de Concesión celebrado entre las partes para todo el proyecto.

#### 2.1.1. Antecedentes de la Gestión Predial:

El día 01 de abril de 2022, el Concesionario Ruta de Bogotá Norte S.A.S. y la ANI suscribieron el Contrato de Concesionario bajo el esquema APP N°.001 de 2022, cuyo objeto corresponde a:

> *" (…) la financiación, elaboración de estudios y diseños definitivos, gestión ambiental, gestión predial, gestión social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del corredor PROYECTO ACCESOS NORTE FASE II, de acuerdo con el alcance descrito la presente Parte Especial, el Apéndice Técnico I y demás Apéndices del Contrato (…)"*

Posteriormente, el 23 de junio de 2022 las Partes suscribieron el Acta de Inicio del Contrato de Concesión No. 001 de 2022, con la cual se inició la Etapa Preoperativa del Contrato.

De acuerdo con lo previsto en Capítulo IV Etapa Preoperativa – Generalidades, numeral 4.2 Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción, literal (f) de la Parte General del Contrato y en armonía con el Apéndice Técnico N°7, una vez firmada el Acta de Inicio 23 de junio de 2022, el Concesionario debe dar inicio a la gestión predial, por lo que procedió a adquirir la información descrita en el Capítulo IV Obligaciones especiales en materia de Gestión Predial del Apéndice Técnico N°7, correspondiente con las actividades de investigación técnica, jurídica, física y socio-económica que le permitió conformar el **Cronograma de Trabajo Predial y su actualización**, los **Estudios de Zonas Homogéneas y Geoeconómicas,** el **Plan y Cronogramas de Adquisición Predial (Actualizado)**, el **Plan de Compensaciones Socioeconómicas (Actualizado)** y la **Presentación de la Lonja para la elaboración de los avalúos comerciales corporativos con Comité Técnico**, lo anterior fue presentado en los términos previstos.

Desde agosto de 2023, el Concesionario ha adelantado la entrega de insumos primarios según el cronograma vigente, lo que permitió iniciar en junio de 2024 la revisión de avalúos comerciales corporativos por parte de la Interventoría. Esta gestión alcanzó hitos clave con la notificación de las Ofertas Formales de Compra (OFC) en diciembre de 2024 y sus aceptaciones desde febrero de 2025; posteriormente, el reporte del Concesionario de noviembre de 2025 detalló los pagos realizados para asegurar el ciclo jurídico-financiero, logrando que en enero de 2026 se consolidara la titularidad de tres (3) predios a nombre de la ANI, con el pago del 100% aún en proceso. Paralelamente, en diciembre de 2025, se destaca la suscripción del Otrosí N° 2 al Convenio de Colaboración 006 de 2019 entre el

IDU y la Agencia, lo cual derivó en la formalización del Otrosí No. 1 al Contrato de Concesión 001 de 2022 y la consecuente reestructuración de la Unidad Funcional 6.

## 2.2. RESUMEN DE LA GESTIÓN PREDIAL:

### 2.2.1. Actividades del mes de febrero de 2026.

En el presente mes, la Interventoría realizó la revisión de insumos prediales: fichas prediales con sus respectivos anexos y avalúos comerciales corporativos con comité técnico enviados por el Concesionario en formato digital y en físico. Asimismo, se revisaron los conceptos, emitidos por el Concesionario por solicitud de la Agencia y la información cartográfica correspondiente al proyecto en formato DWG y Excel, Tira Predial, Semáforo y Sabana Predial según el siguiente detalle:

- **Revisión – Información Mensual de Avance de Adquisición predial correspondiente al mes enero[8] de 2026:**

El Concesionario mediante comunicación N°**CRBN-S-010078**, con asunto: "*Remisión informe predial - Entrega Informe de Avance en la Adquisición Predial correspondiente al mes de enero de 2026 del Proyecto "ACCESOS NORTE FASE II", por conducto del oficio con radicado interno No. CRBN-E-007712 consecutivo No. CCSN-S-002768",* radicado interno **02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00863** de fecha 09 de febrero de 2026, remitió a esta Interventoría: Informe de Avance en Adquisición Predial correspondiente al mes de enero de 2026, la Interventoría procedió a realizar la verificación del informe de avance y anexos, obteniendo como resultado lo siguiente:

1. **Tira Predial**: *Archivos - Tira Predial Autopista Norte - Ene 2026 / Tira Predial Carrera Séptima - Ene 2026.*

Se solicita al Concesionario revisar los requerimientos definidos en las tiras prediales: *"1. Tira Predial Autopista Norte - Ene 2026 / Tira Predial Carrera Séptima - Ene 2026"*, con especial énfasis en los predios que presentan accesos. Para ello, se deberá dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) en el oficio **20253060200101** y radicado interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-05187 del 12/06/2025, los cuales fueron ratificados mediante el radicado **ANI 20253060399301** y radicado interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-08442 del 31/10/2025.

2. **Informe Ejecutivo:** *"1.1. Informe Ejecutivo Ene-26":*

Se reiteran las siguientes observaciones:

[8] Se reporta la actividad del mes anterior al del informe, teniendo en cuenta que, el Concesionario remite a la Interventoría con periodicidad al último día hábil del mes inmediatamente anterior.

***"Numeral: 1.17. ESTADO DE CARGUE EN LA PLATAFORMA ANISCOPIO.***

Se solicita desglosar mensualmente el cargue de información por predio, detallando cada uno de los insumos cargados (técnicos, jurídicos, social y avalúos), para verificar la trazabilidad frente a lo revisado y aprobado por la Interventoría.

***Numeral: 1.19. PAGOS PREDIALES DE LA SUBCUENTA PREDIAL.***

Se requiere al Concesionario proceder con el cargue oportuno de los soportes documentales de adquisición predial en la plataforma correspondiente. Lo anterior es indispensable para el proceso de validación por parte de esta Interventoría, toda vez que, a la fecha, se dispone del reporte consolidado, pero no de las evidencias que sustenten dicha información."

Lo anterior, fue informado mediante comunicado **01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00367** y radicado **ANI 20264090243022** de fecha 26/02/2026.

### 2.2.2. Revisión de Fichas, Planos y Anexos Prediales.

La Concesionaria en concordancia con las gestiones y actividades determinadas en los plazos proyectados en el Cronograma de Adquisición Predial del Proyecto, **efectúo** la entrega de la documentación predial de la que trata la Sección 4.3 "Elaboración de la documentación de Gestión Predial" del Apéndice Técnico 7, en procura del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión alrededor de la Gestión Predial.

En la tabla siguiente se relacionan los diecinueve (19) expedientes prediales contentivos de insumos técnicos y jurídicos (fichas prediales y sus anexos) en formato digital y/o físicos remitidos para este mes por el Concesionario:

Tabla 56 Expedientes Prediales remitidos por el Concesionario para revisión.

| N° | Código | N° | Código |
|---|---|---|---|
| 1 | ANF2-07-203 | 11 | ANF2-01-018 |
| 2 | ANF2-02-028 | 12 | ANF2-07-210 |
| 3 | ANF2-02-033 | 13 | ANF2-07-204 |
| 4 | ANF2-04-081 | 14 | ANF2-07-221 |
| 5 | ANF2-07-201 | 15 | ANF2-07-191 |
| 6 | ANF2-07-215 | 16 | ANF2-04-075A |
| 7 | ANF2-07-220 | 17 | ANF2-03-054A |
| 8 | ANF2-01-009 | 18 | ANF2-04-063B |
| 9 | ANF2-01-013 | 19 | ANF2-04-071 |
| 10 | ANF2-01-017 | | |

Elaboración Propia – AFA Consultores y Constructores S.A.

Seguidamente en la tabla a continuación, se resumen el proceso de revisión, observaciones de las fichas, planos y anexos prediales efectuadas a los insumos remitidos por el Concesionario a esta firma, durante el mes en comento para revisión:

Tabla 57 Expedientes Prediales revisados y/o en proceso de revisión por parte de la Interventoría.

| PREDIOS | COMUNICADO DE ENTREGA DE FICHAS PREDIALES – CONCESIONARIO / INTERVENTORÍA | COMUNICADO DE OBSERVACIONES A FICHAS PREDIALES – INTERVENTORÍA / CONCESIONARIO ANI | ESTADO |
|---|---|---|---|
| ANF2-03-054A ANF2-04-063B | CRBN-S-009805 / 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-000328 de fecha 15/01/2026. | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00171 / CRBN-E-007655 / 20264090110472 de fecha 30/01/2026 | Se emiten observaciones puntuales para el expediente predial. |
| ANF2-07-201 ANF2-07-215 ANF2-07-220 | CRBN-S-009911 / 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00539 de fecha 29/01/2026. | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00218 / CRBN-E-007720 / 20264090153892 de fecha 09/02/2026 | Se emiten observaciones puntuales para el expediente predial. |
| ANF2-04-071 ANF2-04-072 | CRBN-S-009913 / 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00540 de fecha 29/01/2026. | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00258 / CRBN-E-007831 / 20264090206862 / de fecha 13/02/2026 | Se emiten observaciones puntuales para el expediente predial. |
| ANF2-01-009 ANF2-01-013 ANF2-01-017 ANF2-01-018 | CRBN-S-009914 / 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00541 de fecha 29/01/2026. | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00257 / CRBN-E-007771 / 20264090180452 / de fecha 13/02/2026 | **Se emite aprobación para los expedientes prediales** ANF2-01-017 - ANF2-01-018 **Se emiten observaciones técnicas jurídicas puntuales para los expedientes prediales:** ANF2-01-009 - ANF2-01-013 |
| ANF2-07-210 | CRBN-S-009967 / 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00626 de fecha 02/02/2026. | *Comunicado tipo informativo, el Concesionario indicó: "se permite indicar que aún nos encontramos en análisis del pronunciamiento a las observaciones formuladas por la Interventoría en la comunicación del asunto. En consecuencia, una vez consolidada la respuesta se remitirá el expediente predial ANF2- 07-210 ajustado"* | |
| ANF2-03-057 ANF2-05-090 | CRBN-S-009970 / 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00634 de fecha 03/02/2026 | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00386 / 20264090244412 / de fecha 26/02/2026 | Se reiteran observaciones puntuales jurídicas para cada expediente predial. |
| ANF2-07-191 | CRBN-S-010016 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00789 de fecha 03/02/2026 | *Comunicado tipo informativo, el Concesionario indicó: "se permite indicar que aún nos encontramos en análisis del pronunciamiento a las observaciones formuladas por la Interventoría en la comunicación del asunto. En consecuencia, una vez consolidada la respuesta se remitirá el expediente predial ANF2-07-191 ajustado."* | |
| ANF2-07-218 | CRBN-S-010031/ 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00844 de fecha 09/02/2026. | Actualmente se encuentra del término de revisión contractual de la Interventoría. | |
| ANF2-07-203 | CRBN-S-0010075 / 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00844 de fecha 09/02/2026. | Actualmente se encuentra del término de revisión contractual de la Interventoría. | |
| ANF2-02-028 ANF2-02-033 | CRBN-S-0010100 / 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00926 de fecha 16/02/2026. | Actualmente se encuentra del término de revisión contractual de la Interventoría. | |
| ANF2-04-075A | CRBN-S-0010102 / 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00927 de fecha 16/02/2026 | *Comunicado tipo informativo, el Concesionario indicó: "se permite indicar que se encuentra en consolidación el pronunciamiento a las observaciones formuladas por la Interventoría en la comunicación del asunto. De este modo, se remitirán los insumos prediales ANF2-04-075A, una vez se encuentren ajustados."* | |
| ANF2-07-210 | CRBN-S-0010103 / 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00928 de fecha 16/02/2026 | Actualmente se encuentra del término de revisión contractual de la Interventoría | |
| ANF2-07-210B ANF2-07-210C ANF2-07-210D | CRBN-S-010131 / 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-001031 de fecha 19/02/2026 | Actualmente se encuentra del término de revisión contractual de la Interventoría | |
| ANF2-03-054A ANF2-04-063B | CRBN-S-010133 / 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-001032 de fecha 19/02/2026 | *Comunicado tipo informativo, el Concesionario indicó: "se permite indicar que se encuentra en consolidación el pronunciamiento a las observaciones formuladas por la Interventoría en la comunicación del asunto. De este modo, se remitirán los insumos prediales ANF2-03-054A y ANF2-04-063B, una vez se encuentren ajustados."* | |

| PREDIOS | COMUNICADO DE ENTREGA DE FICHAS PREDIALES – CONCESIONARIO / INTERVENTORÍA | COMUNICADO DE OBSERVACIONES A FICHAS PREDIALES – INTERVENTORÍA / CONCESIONARIO ANI | ESTADO |
|---|---|---|---|
| ANF2-01-086<br>ANF2-01-086A<br>ANF2-01-086B<br>ANF2-01-086C<br>ANF2-01-086D | CRBN-S-0010169 / 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-001057 de fecha 23/02/2026 | *Comunicado tipo informativo, el Concesionario indicó: "se permite indicar que aún nos encontramos en análisis del pronunciamiento a las observaciones formuladas por la Interventoría en la comunicación del asunto. En consecuencia, una vez consolidada la respuesta se remitirá los expedientes prediales ajustados"* | |
| ANF2-07-200 | CRBN-S-0010187 / 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-001094 de fecha 24/02/2026 | Actualmente se encuentra del término de revisión contractual de la Interventoría | |
| ANF2-07-201<br>ANF2-07-215<br>ANF2-07-220 | CRBN-S-010189 / 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-001095 de fecha 24/02/2026 | *Comunicado tipo informativo, el Concesionario indicó: "se permite indicar que se encuentra en consolidación el pronunciamiento a las observaciones formuladas por la Interventoría en la comunicación del asunto. De este modo, se remitirán los insumos prediales ANF2-07-201, ANF2-07-215 y ANF2-07-220, una vez se encuentren ajustados"* | |
| ANF2-07-191 | CRBN-S-010190 / 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-001096 de fecha 24/02/2026 | Actualmente se encuentra del término de revisión contractual de la Interventoría | |

Elaboración Propia – AFA Consultores y Constructores S.A.

### 2.2.3. Revisión de Avalúos Comerciales Corporativos.

La Concesionaria en concordancia con las gestiones y actividades determinadas en los plazos proyectados en el Cronograma de Adquisición Predial del Proyecto, **efectúo** la entrega de la documentación predial de la que trata la Sección 4.3 *"Elaboración de la documentación de Gestión Predial"* del Apéndice Técnico 7, en materia **de Avalúos Comerciales con Comité Técnico**, en procura del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión alrededor de la Gestión Predial.

En la siguiente tabla se relacionan los avalúos siete **(7) Informes de Avalúos Comerciales** con **Comité Técnico** de la Unidades Funcionales 1, 2, 3, 4 y 7 en formato digital remitidos para este **mes** por el Concesionario:

Tabla 58 Informes de Avalúos Comerciales Prediales remitidos por el Concesionario para revisión.

| N° | Código |
|---|---|
| 1 | ANF2-03-041 |
| 2 | ANF2-03-042 |
| 3 | ANF04-063 |
| 4 | ANF02-023 |
| 5 | ANF02-024 |
| 6 | ANF2-04-064 |
| 7 | ANF2-04-065 |

Elaboración Propia - AFA Consultores y Constructores S.A.

A continuación, se presenta el resumen de la revisión y los resultados de la verificación realizada por esta Interventoría a los avalúos remitidos por el Concesionario durante el mes en curso

Tabla 59 Informes de Avalúos Comerciales remitidos por el Concesionario.

| PREDIOS | COMUNICADO DE ENTREGA DE AVALÚOS COMERCIALES CORPORATIVOS – CONCESIONARIO / INTERVENTORÍA. | COMUNICADO DE OBSERVACIONES AVALÚOS COMERCIALES CORPORATIVOS – INTERVENTORÍA / CONCESIONARIO / ANI. | ESTADO |
|---|---|---|---|
| ANF2-03-041 ANF2-03-042 | CRBN-S-0010040 / 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-00801 de fecha 30/12/2025 | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00096 / 20264090073732 / fecha 22/01/2026 | **Se emite aprobación para el predio:** ANF2-03-041 – **Se emiten observaciones puntuales:** ANF2-03-042. |
| ANF04-063 | CRBN-S-001068/ 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-008441 de fecha 06/02/2026 | Actualmente se encuentra en revisión de la Interventoría. | |
| ANF02-023 | CRBN-S-0010109 / 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-00de fecha 17/02/2026. | Actualmente se encuentra en revisión de la Interventoría. | |
| ANF02-024 | CRBN-S-0010121 / 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-00952 de fecha 17/02/2026. | Actualmente se encuentra en revisión de la Interventoría. | |
| ANF2-04-064 ANF2-04-065 | CRBN-S-010196/ 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-001106 de fecha 26/02/2026. | Actualmente se encuentra en revisión de la Interventoría. | |

Elaboración Propia - AFA Consultores y Constructores S.A.

### 2.2.4. Revisión de Resoluciones de Expropiaciones.

A continuación, se detalla el estado actual de los trámites de expropiación, relacionando la correspondencia cruzada entre el Concesionario, la Interventoría y la ANI para la revisión de los proyectos de resolución:

Tabla 60 Informes de Expropiaciones remitidos por el Concesionario.

| PREDIOS | COMUNICADO DE ENTREGA DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DE EXPROPIACIÓN CONCESIONARIO / INTERVENTORÍA. | COMUNICADO DE OBSERVACIONES DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DE EXPROPIACIÓN – INTERVENTORÍA / CONCESIONARIO / ANI. | ESTADO |
|---|---|---|---|
| ANF1-01-001 ANF1-01-002 | CRBN-S-010067 / 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00843 de fecha 11/02/2026 | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00300 / 20264090202992 de fecha 18/02/2026. | En subsanación por parte del Concesionario |
| ANF1-01-003 | CRBN-S-010007 / 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00746 del 04/02/2026 | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00260 / 20264090180542 de fecha 13/02/2026 | En subsanación por parte del Concesionario |
| ANF1-01-004 | CRBN-S-010121 / 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00740 de fecha 04/02/2026 | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00259 / 20264090180512 de fecha 13/02-2026 | En subsanación por parte del Concesionario |
| ANF1-01-007 | CRBN-S-010009 / 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00783 de fecha 06/02/2026 | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00250 / 20264090174702 de fecha 12/02/2026 | En subsanación por parte del Concesionario |
| ANF1-01-011 | CRBN-S-009992 / 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00731 de fecha 04/02/2026 | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00261 / 20264090180622 de fecha 13/02/2026 | En subsanación por parte del Concesionario |
| ANF1-01-035A | CRBN-S-010015 / 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00786 de fecha 09/02/2026 | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00304 / 20264090203962 de fecha 18/02/2026 | En subsanación por parte del Concesionario |
| ANF1-01-085 | CRBN-S-010066 / 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00842 de fecha 11/02/2026 | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00301 / 20264090203842 de fecha 18/02/2026 | En subsanación por parte del Concesionario |
| ANF1-01-085A | CRBN-S-010066 / 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00842 de fecha 11/02/2026 | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00301/ 20264090203842 de fecha 18/02/2026 | En subsanación por parte del Concesionario |
| ANF1-01-087 | CRBN-S-010104 / 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00914 de fecha 16/02/2026 | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00385 / 20264090244342 de fecha 26/02/2026 | En subsanación por parte del Concesionario |
| ANF1-01-087B | CRBN-S-010104 / 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00914 de fecha 16/02/2026 | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00385 / 20264090244342 de fecha 26/02/2026 | En subsanación por parte del Concesionario |
| ANF1-02-027D | CRBN-S-010006 / 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00740 de fecha 04/02/2026 | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00259 / 20264090180512 del 13/02/2026 | En subsanación por parte del Concesionario |
| ANF1-03-043 | CRBN-S-010088 / 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00882 fe fecha 12/02/2026 | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00299 / 20264090202972 del 18/02/2026 | En subsanación por parte del Concesionario |

Elaboración Propia - AFA Consultores y Constructores S.A.

## 2.3. SEGUIMIENTO A OBLIGACIONES CONTRACTUALES PREDIALES EN LA ETAPA PREOPERATIVA Y SU CUMPLIMIENTO.

En la siguiente tabla, se presenta el consolidado de las obligaciones prediales y su respectivo cumplimiento:

Tabla 61 Obligaciones Contractuales Prediales en la Etapa Preoperativa y su cumplimiento.

| OBLIGACIÓN | CITA CONTRACTUAL | CITA CONTRACTUAL | PLAZO | FECHA DE CUMPLIMIENTO | CUMPLIMIENTO | ESTADO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| CRONOGRAMA DE TRABAJO PREDIAL | Parte General del Contrato. | Numeral 4.2 Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción, literal (f) | Dos (2) meses posteriores a la firma del Acta de Inicio. | 23/08/2022. **(Actualización 06/07/2023)** | Cumplido. | Recibido y Revisado. |
| ESTUDIO DE ZONAS HOMÓGENEAS Y GEOECONOMICAS. | Apéndice Técnico N°7 | Numeral 4.7 Avalúos comerciales con Comité Técnico, literal (f) | Dos (2) meses de anterioridad al inicio de la elaboración de los avalúos comerciales con Comité Técnico correspondiente s a cada predio | Entregado por el Concesionario fecha 27/12/2022 | Cumplido. | Sin observaciones por parte de la Interventoría. |
| CRONOGRAMA DE ADQUISICIÓN PREDIAL. | Apéndice Técnico N°7 | Numeral 4.2 Principales Obligaciones del Concesionario en materia de gestión predial, literal (a) | 210 días posteriores a la firma del acta de inicio. | 19/01/2023 **(Actualización 06/07/2023)** | Cumplido. | No Objetado. 29/03/2023. **(Actualizado 14/07/2023.)** |
| PLAN DE ADQUISICIÓN DE PREDIOS. | Apéndice Técnico N°7. | Numeral 4.2 Principales Obligaciones del Concesionario en materia de gestión predial, literal (a) | 210 días posteriores a la firma del acta de inicio. | 19/01/2023 **(Actualización 06/07/2023)** | Cumplido. | No Objetado. 29/03/2023. **(Actualizado 14/07/2023.)** |
| PLAN DE COMPENSACIONES SOCIOECONÓMICAS | Parte General del Contrato.<br><br>Apéndice 8 Gestión Social numeral 5. Instrumentos de la gestión social. | Numeral 4.2 Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción, literal (g)<br><br>Numeral 5.1.2 Planeación previa a la Elaboración del Plan de Compensaciones Socioeconómicas. | Conforme al Apéndice Técnico No. 8 Gestión Social, en la sección 5.1.2, establece que el Plan de Compensacione s Socioeconómica s deberá ser entregado al Interventor treinta (30) días después de recibida la no objeción al Plan de Adquisición Predial, de Predios | 24/04/2023. | Cumplido. | Se emite concepto de viabilidad. 30/05/2023. |

| OBLIGACIÓN | CITA CONTRACTUAL | CITA CONTRACTUAL | PLAZO | FECHA DE CUMPLIMIENTO | CUMPLIMIENTO | ESTADO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| GESTIÓN PREDIAL. | Parte General del Contrato. | Numeral 4.2 Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción, literal (n) | Durante Fase Preoperativa: Preconstrucción y Construcción. | 23/06/2022 | Cumplimiento permanente. | Esta obligación es de cumplimiento permanente – se ha venido cumpliendo por parte del Concesionario, tal como se puede verificar en los informes mensuales de Interventoría, Capitulo 2- Gestión Predial – Numeral 2.7 Resumen de la Gestión Predial. |

Elaboración Propia - AFA Consultores y Constructores S.A.

## 2.4. IDENTIFICACIÓN DE PREDIOS REQUERIDOS PARA EL PROYECTO.

El Concesionario mediante comunicación **N°CRBN-S-0010078,** remite el **Informe de Avance en la Adquisición Predial correspondiente al mes de enero[9] 2026 del Proyecto "ACCESOS NORTE FASE II, de fecha 19/02/2026,** informó que, para este periodo **se presentan cambios** en la cantidad de predios requeridos conforme a lo reportado para el mes anterior y se encuentran distribuidos de la siguiente forma:

Tabla 62 Identificación de Predios Requeridos para el Proyecto.

| UNIDAD FUNCIONAL Y/O TRAMO | UF1 | UF2 | UF3 | UF4 | UF5 | UF6 | UF7 | TOTAL, PREDIOS |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **TOTAL, PREDIOS** | 31 | **32** | 36 | 29 | 03 | 88 | 59 | **278** |

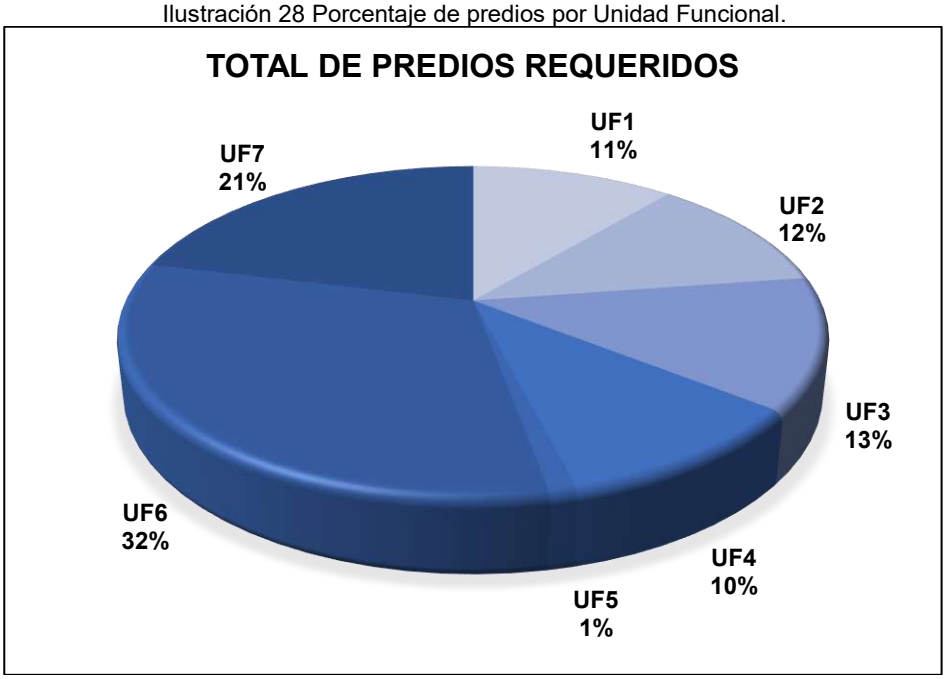
Fuente: Comunicado N° CRBN-S-010078 de fecha 19/02/2026.

El Concesionario ha comunicado que, durante el mes de enero de 2026, se registró una variación en el inventario de predios requeridos en comparación con el mes anterior. Esta modificación responde a la **exclusión de las unidades ANF2-02-020D y ANF2-02-021**, debido al ajuste del límite de intervención. Dicho cambio fue motivado por los lineamientos técnicos de la **ANI** respecto al diseño de los accesos.

Finalmente, se indica que, está Interventoría continuará realizando el seguimiento correspondiente en cuanto a las actividades prediales concernientes para cada uno de los predios acá identificados y notificará a la Agencia, de manera oportuna, las variaciones que se presenten.

[9] Se reporta la actividad del mes anterior al del informe, teniendo en cuenta que, el Concesionario remite a la Interventoría con periodicidad al último día hábil del mes inmediatamente anterior.

Ilustración 28 Porcentaje de predios por Unidad Funcional.




Elaboración Propia - AFA Consultores y Constructores S.A.

**Nota:** Respecto a los puentes peatonales del Municipio de Sopo, se encuentra en análisis la ubicación, ya que la misma debe ser concertada con el ente territorial, razón por la cual una vez se determine la misma se analizará el eventual requerimiento predial.

Se aclara que, producto de la dinámica predial, la cantidad de los predios requeridos y/o connotaciones particulares puede presentar modificaciones a los mismos, razón por la cual esta Interventoría realizará el seguimiento y reportará lo correspondiente en los informes mensuales siguientes.

### 2.4.1. Tipología de Predios Identificadas para el Proyecto:

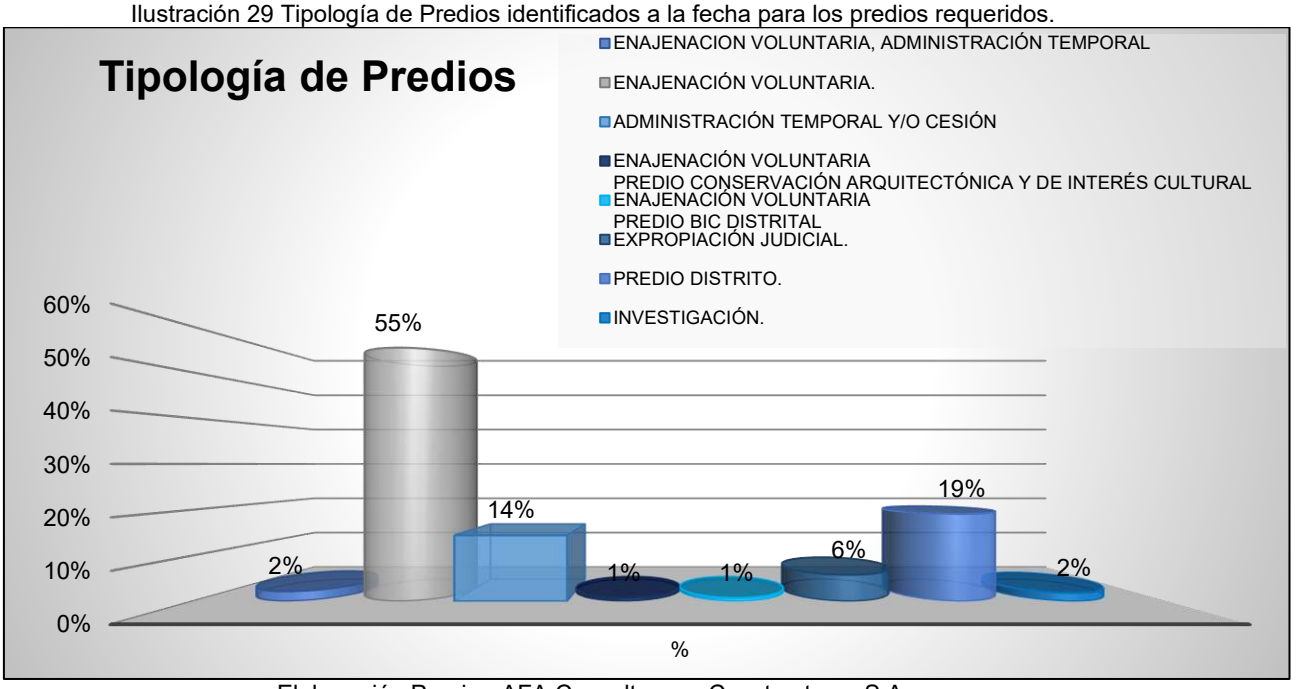
Teniendo en cuenta la investigación catastral y jurídica realizada por el Concesionario a cada uno de los predios identificados como requeridos para el proyecto, la cual debe ser realizada periódicamente, se referencian los predios inicialmente requeridos, los cuales, en todo caso, son susceptibles de modificación y actualización en etapas posteriores durante la Fase de Preconstrucción y Fase de Construcción en materia predial. A continuación, se discrimina la metodología de adquisición para cada unidad funcional planteada hasta la fecha por el Concesionario y sus respectivos porcentajes, lo anterior, para alcanzar la disponibilidad de cada uno de los predios afectos.

Tabla 63 Tipología de Predios identificados a la fecha de corte del presente informe.

| TIPOLOGÍA PREDIOS | UNIDAD FUNCIONAL | UF01 | UF02 | UF03 | UF04 | UF05 | UF06 | UF07 | TOTAL, PREDIOS | % |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | ENAJENACION VOLUNTARIA, ADMINISTRACIÓN TEMPORAL | 6 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 6 | 2% |
| | ENAJENACIÓN VOLUNTARIA. | 25 | 12 | 17 | 12 | 3 | 39 | 46 | 154 | 55% |
| | ADMINISTRACIÓN TEMPORAL Y/O CESIÓN | 0 | 14 | 14 | 12 | 0 | 0 | 0 | 40 | 14% |
| | ENAJENACIÓN VOLUNTARIA PREDIO CONSERVACIÓN ARQUITECTÓNICA Y DE INTERÉS CULTURAL | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 2 | 2 | 1% |
| | ENAJENACIÓN VOLUNTARIA PREDIO BIC DISTRITAL | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 2 | 0 | 2 | 1% |
| | EXPROPIACIÓN JUDICIAL. | 0 | 1 | 4 | 1 | 0 | 2 | 8 | 16 | 6% |
| | PREDIO DISTRITO. | 0 | 5 | 0 | 3 | 0 | 45 | 0 | 53 | 19% |
| | INVESTIGACIÓN. | 0 | | 1 | 1 | 0 | 0 | 3 | 5 | 2% |
| | **TOTAL, PREDIOS UF** | 31 | 32 | 36 | 29 | 3 | 88 | 59 | **278** | **100%** |

Elaboración Propia - AFA Consultores y Constructores S.A.

Ilustración 29 Tipología de Predios identificados a la fecha para los predios requeridos.




Elaboración Propia - AFA Consultores y Constructores S.A.

**Nota:** Se aclara que producto de la dinámica predial, la tipología de los predios requeridos y/o connotaciones particulares puede presentar modificaciones a los mismos, razón por la cual esta Interventoría realizará el seguimiento y reportará lo correspondiente en los informes mensuales siguientes.

### 2.4.2. Planes Parciales de Desarrollo del POZNORTE "Ciudad Lagos De Torca" que se interceptan o sobreponen con la Autopista Norte y Carrera Séptima (UF01, UF02, UF03, UF04, UF05 y UF06).

El Concesionario en el informe de adquisición predial para el mes de enero[10] de 2026, indicó que, conforme al **últimos pronunciamientos** emitidos por la Secretaría de Planeación números: SDP No 2-2025-08595 del 19/02/2025 y SDP No 2-2025-57447 del 20/10/2025, informó el **estado actual de los Planes Parciales**, que se interceptan y/o sobreponen, su estado actual y el área de intersección con el proyecto ACCESOS NORTE II en sus unidades funcionales de la 01 a la 06:

Tabla 64 Intersección Según Estado De Planes Parciales que se cruzan con el Proyecto ACCENORTE II.

| INTERSECCIÓN SEGÚN ESTADO DEL PLAN PARCIAL | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Plan Parcial (PP)** | **Estado** | **Acto Administrativo de Adopción** | **Área Total PP (m2)** | **Área Intersección (m2)** | **% Intersección** |
| **N° 7 – El Otoño** | **Adoptado** | **Decreto Distrital 855 31/12/2019** | **332.842,90** | **27.713,17** | **8,32** |
| **N° 15 Mazda Mavaia** | **Adoptado** | **Decreto Distrital 350 30/12/2020** | **574.949,50** | **13.205,74** | **2,29** |
| **N°17 Lucerna** | **Adoptado** | **Decreto Distrital 241 02/07/2021** | **257.330,31** | **4708,35** | **1,82** |
| **N°10 El Rosario** | **Adoptado** | **Decreto Distrital 376 25/08/2023** | **622.567,02** | **31.153,04** | **5,00** |
| **N° 29 Mudela del Río** | **Adoptado** | **Decreto Distrital 295 del 29 de agosto de 2024** | **586.284,49** | **890,68** | **0,16** |
| N° 14 Las Flores | Formulación ajustada – Concertación Ambiental. | N/A | 157.623,21 | 12.476,54 | 7,91 |
| N° 34 El Cangrejal | Formulación ajustada – Concertación Ambiental. | N/A | 160.720,14 | 103,44 | 0,06 |
| N° 24 Santa María | Suspendido | N/A | 300.315,99 | 6.004,25 | 1,99 |
| N°25 Sorrento | Suspendido | N/A | 239.712,18 | 4.015,81 | 1,67 |
| N°27 El Sauce | Desistido | N/A | 218.063,87 | 6.170,75 | 2,83 |
| N°33 Jardines de Paz | Desistido | N/A | 641.121,34 | 3.008,97 | 0,47 |
| N° 16 Tequenuza | Formulación ajustada – Concertación Ambiental. | N/A | 213.634,88 | 29.482,6574 | 11,93 |
| N°3 | Predelimitado | N/A | En definición | | |
| N°21 | Predelimitado | N/A | 163.612,54 | 540,54 | 0,33 |
| N°22 | Predelimitado | N/A | 509.408,28 | 5965,43 | 1,17 |
| N°23 | Predelimitado | N/A | 297.872,94 | 8529,26 | 2,92 |
| N°28 | Predelimitado | N/A | 499.786,95 | 25860,15 | 5,17 |
| N°31 | Predelimitado | N/A | 573.734,10 | 1252,78 | 0,22 |
| N°4 | Predelimitado | N/A | 425.851,81 | 0,34 | 0,0 |
| N°5 | Predelimitado | N/A | 604.591,75 | 1689,777 | 0,28 |
| N°13 | Predelimitado | N/A | 142.258,13 | 9635,24 | 6,77 |
| N°18 | Predelimitado | N/A | 236.765,70 | 9231,84 | 3,90 |
| N°32 | Predelimitado | N/A | En definición | | |

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación 19/02/2025 y 20/10/2025.

[10] Se reporta la actividad del mes anterior al del informe, teniendo en cuenta que, el Concesionario remite a la Interventoría con periodicidad al último día hábil del mes inmediatamente anterior

De lo anterior, en lo relacionado con el polígono de la Franja de Utilidad Pública del Proyecto "Accesos Norte Fase II" en el corredor de la Autopista Norte y en la Carrera Séptima, se tiene que, se cruzan veintitrés (23) planes parciales de los cuales cinco (5) se encuentran adoptados, dos (2) suspendidos, cinco (3) en formulación, mientras que, los catorce (13) restantes, se encuentran predelimitados.

Así las cosas, con base en el reporte del estado de los Planes Parciales, se confrontaron **las franjas de terreno requeridas de los predios a corte de enero[11] de 2026 (CRBN-S-010078 de fecha 11/02/2026) vs los planes parciales en etapa de Adopción y Formulación, dado que estos son los que presentan propuesta urbanística, los cuales son: No 7 (El Otoño) 10 (El Rosario), 14 (La Flores), 15 (Mazda Mavaia), 17 (Lucerna), 25 (Sorrento), 29 (Mudela del Rio), y 34 (El Cangrejal).**
**En conclusión, se tiene lo siguiente:**

Del total de predios requeridos para la Autopista Norte y Carrera Séptima correspondiente a **(221)** solo se cruzan **(38)** predios en planes parciales en estado de **adopción y/o formulación** del POZ Norte (Decreto Distrital No 088 de 2017).

- De los **(38) predios** se ubican **(16) inmuebles en Planes Parciales en estado de formulación**, de los cuales **(11)** se encuentran ubicados en el Plan Parcial No 24 y 25 suspendido desde el Auto de la Medida cautelar del 16 de diciembre de 2019.

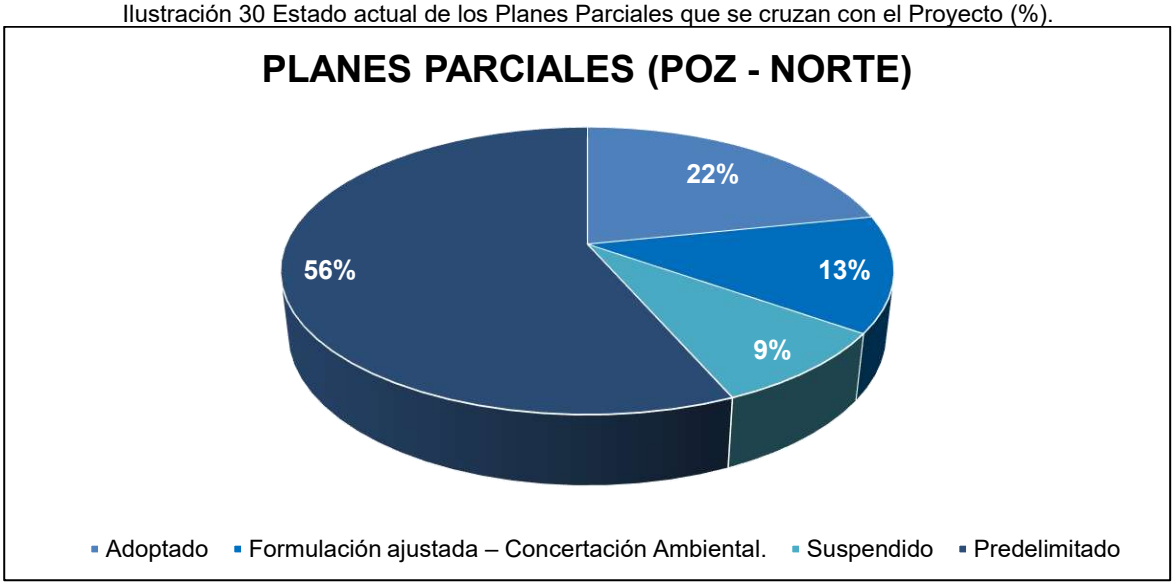
- De los **(38) predios** se ubican **(22) inmuebles en Planes Parciales en estado Adopción,** donde las franjas de terreno no están afectando áreas útiles.

- Las franjas de terreno de los **(38) predios** no se encuentran ubicadas en áreas útiles de los Planes Parciales, si no corresponde a carga general, local y suelo no objeto de reparto.

A continuación, se ilustra el estado actual de los planes parciales que se cruzan con el proyecto:

[11] Se reporta la actividad del mes anterior al del informe, teniendo en cuenta que, el Concesionario remite a la Interventoría con periodicidad al último día hábil del mes inmediatamente anterior.

Ilustración 30 Estado actual de los Planes Parciales que se cruzan con el Proyecto (%).




Elaboración Propia – AFA Consultores y Constructores S.A.

**Nota:** Se aclara que, producto de la dinámica en los procesos adelantados para obtener la viabilidad de la propuesta de los planes parciales, el estado actual, pudiese presentar modificaciones, razón por la cual esta Interventoría realizará el seguimiento y reportará lo correspondiente en los informes mensuales siguientes.

### 2.4.3. PREDIOS DISTRITO – Entrega en Administración por parte del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU).

Conforme a lo establecido en la Parte Especial del Contrato de Concesión en el Capítulo III. Definiciones, numeral 3.9, se define los Predios Distrito como: "*La unidad física y jurídica constituida por terreno, construcciones, construcciones anexas, cultivos y especies que* ***serán entregadas en condiciones de disponibilidad por Bogotá Distrito Capital, entendida ésta, como el saneamiento de las invasiones si las hubiere…"*** (**Negrilla y subrayado por fuera del texto original).**

Aunado a lo anterior en la sección (b) (vi) del numeral 4.2, establece que "…*no se podrán iniciar las obras, gestiones prediales y de redes, asociadas a la construcción de la segunda calzada de la carrera séptima, hasta que se obtenga la disponibilidad del 100% de los Predios Distrito previstos en la Sección 4.5 (b) (i) de esta parte Especial."*

En consonancia con lo anterior, en la tabla siguiente se identifican la ubicación de los predios **DISTRITO** en las Unidades Funcionales del proyecto, teniendo en cuenta la información aportada por el Concesionario en el informe de adquisición predial para el **mes de enero[12] de 2026**, en relación con la cantidad de predios así:

[12] Se reporta la actividad del mes anterior al del informe, teniendo en cuenta que, el Concesionario remite a la Interventoría con periodicidad al último día hábil del mes inmediatamente anterior.

Tabla 65 Identificación de Predios IDU Requeridos para el Proyecto.

| UNIDAD FUNCIONAL Y/O TRAMO | UF1 | UF2 | UF3 | UF4 | UF5 | UF6 | UF7 | TOTAL, PREDIOS |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **DISTRITO** | 0 | 5* | 0 | 3* | 0 | 45** | 0 | **53** |

Fuente: Comunicado N° CRBN-S-010078 de fecha 19/02/2026.

Nota:
* ocho (8) predios en la Autopista Norte
**cuarenta y cuatro (45) predios en la Carrera Séptima.

Ahora bien, en lo que corresponde a los términos de entrega de los citados predios, estos se encuentran establecidos en la en la sección (b) del numeral 4.5 de la Parte Especial del Contrato, así:

> *"La entrega de los predios Distritos será efectuada de la siguiente forma:*
>
> *(i) En un plazo máximo de dos (2) años contados a partir de la suscripción de su Acta de inicio u orden de inicio para entregar el ochenta por ciento (80%) de los predios, y hasta el 31 de diciembre del 2025 para entregar el veinte por ciento (20%) restante de los predios necesarios para la construcción de la segunda calzada de la carrera séptima en condiciones de disponibilidad, sin invasiones y/o sin ocupantes para lo cual se suscribirá la correspondiente Acta de Entrega y Recibo de Predios Distrito con cada entrega que se realice. Para el efecto, la ANI informará al IDU de la Fecha de Inicio del presente Contrato de Concesión de manera que dicha entidad tenga certeza sobre el momento a partir del cual cuenta con el tiempo para dar cumplimiento a la obligación relacionada con la disponibilidad de los predios."*

- **Actividades adelantadas por el Concesionario, ANI e Interventoría para el seguimiento de los Predios Distrito para su entrega oportuna.**

  - **AUTOPISTA NORTE (UF02 y UF04):**

i. El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-005938 y radicado interno 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-14793 de fecha 29/11/2024 remite a la Agencia: *"Solicitud de cronograma y entrega de Predios Distrito ubicados en la Autopista Norte Avenida El Polo (Calle 201) requeridos para el Proyecto "Accesos Norte Fase II" según lo dictaminado en el Anexo 1 del Convenio Interadministrativo de Colaboración y Coordinación con numeración ANI 006 de 2019 y Apéndice Técnico 7 Sección 8.8 Tabla 4 del Contrato de Concesión APP No. 001 de 2022 ubicados en la Intersección Avenida Paseo de Los Libertadores, Avenida El Polo."* Lo anterior, a fin de solicitar por conducto de la ANI el impulso prioritario de la entrega de las ocho (8) áreas de terreno de los predios ubicados en la Intersección Avenida Paseo de los Libertadores Av. El Polo requeridos para las intervenciones previstas de la Unidad Funcional 2 y 4 del Proyecto.

ii. El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-005372 y radicado interno 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-13676 de fecha 16/10/2024 solicitó a la Agencia:

*"(…) Con la finalidad de avanzar con la entrega y disponibilidad de los predios necesarios para la ejecución de las obras de la Unidad Funcional 4 del Proyecto vial en procura de los tiempos y términos del Cronograma de Adquisición de Predios para la obtención del 40% de la Disponibilidad Predial, y, en lo particular en cuanto corresponde a la entrega de los contractualmente denominados Predios Distrito "Int. Av. Paseo de Los Libertadores Av. El Polo" dispuestos en el Apéndice Técnico 7 del Contrato de Concesión, como se establece según lo dictaminado frente a ese particular en el Convenio Interadministrativo de Colaboración y Coordinación con numeración ANI 006 de 2019 Otrosí N°1 Cláusula Segunda literal (A), la Concesionaria de forma respetuosa se permite solicitar a la ANI impulsar ante el Instituto Desarrollo Urbano – IDU la entrega en administración temporal de las franjas de terreno estipuladas en el mencionado convenio.*

*Por lo anterior, el presente requerimiento se precisa alrededor de las franjas de terreno de los predios identificados con:* ***CHIP AAA01471COFT (M.E.) con codificación interna ANF2- 04-075 y CHIP AAA0189HALF (M.E.) con codificación interna ANF2-04-076.***

*En virtud de lo expuesto, se solicita que se proceda con la entrega de los predios indicados en la tabla No. 1 de este escrito, en cumplimiento de las obligaciones adquiridas por Bogotá Distrito Capital en el Convenio en referencia, a favor de la ejecución de obras del Proyecto vial, en condiciones de disponibilidad, sin invasiones y/o sin ocupantes. (…)" .*

Ante lo anterior la Agencia mediante correo electrónico de fecha 16/01/2025, remite al Concesionario acta en borrador con la cual el IDU entregará las zonas de terreno a la ANI, de acuerdo con el radicado IDU No. 202452602180822, informando lo siguiente:

*"Conforme lo solicitado por el concesionario mediante comunicaciones oficiales y comité predial, se remite para revisión y complemento acta de entrega y recibo de los predios relacionados en correos precedentes, así mismo, en conversaciones con el IDU se propone como fecha de recorrido y verificación de las áreas objeto de entrega y recibo para el próximo 23 de enero de 2025."*

La Agencia, a través de un correo electrónico de fecha 21 de enero de 2025, proporciona sus precisiones. Por su parte, el Concesionario envía sus observaciones mediante un correo electrónico el 22 de enero de 2025. Asimismo, la Interventoría remite sus comentarios por el mismo medio el 24 de enero de 2025.

La Agencia por su parte, mediante correo electrónico de fecha 22/01/2025 informa al IDU lo siguiente: *"Se reprograma visita técnica de verificación de los predios para el próximo miércoles 29 de enero de 2025 a las 8:30 am hasta tanto se realicen los ajustes al documento."*

El Concesionario mediante correo electrónico de fecha 28/01/2025 informa a la Agencia la verificación previa realizada antes de la visita y recorrido previsto para el 29/01/2024:

*"El Concesionario mediante correo electrónico Con motivo de la visita y recorrido de verificación previsto para el día 29/01/2024 en conjunto con el Concesionario Ruta Bogotá Norte, Interventoría, IDU y ANI para la entrega y recibo de 2 predios localizados en la Autopista Norte a la Altura de la Av. Polo, me permito remitir correo precedente en el que el concesionario indica:*

*"Con ocasión de la entrega propuesta de dos predios Distrito Av. Polo (alcance Autopista Norte UF4), desde el Proyecto Vial se realizó una reciente visita ocular con topografía sobre las área requeridas, obteniéndose como resultado la existencia de un cerramiento, motivo por el cual, agradecemos confirmar a través del IDU la disponibilidad de estas áreas objeto de entrega o en caso contrario indicar si es necesario reprogramar la diligencia establecida para el día de mañana con el propósito de realizar las verificación que se consideren pertinentes."*

Finalmente, el IDU, mediante correo electrónico de fecha 28/01/2025 indicó lo siguiente: *"Teniendo en cuenta la solicitud de la ANI, se reprograma la visita para el próximo miércoles 5 de febrero a las 8:30 a.m. Se solicita al Fideicomiso Lagos de Torca realizar las acciones pertinentes para cumplir con los requisitos de entrega de predios."*

El **5 de febrero de 2025,** se llevó a cabo una inspección ocular conjunta entre la ANI, el Concesionario, el IDU, el Fideicomiso Lagos de Torca y la Interventoría, se evidenció que los predios ANF2-04-075 y ANF2-04-076, pertenecientes a los denominados: **"Predios Distrito – Int. Av. Paseo de Los Libertadores Av. El Polo"**, cuentan con **disponibilidad física** para ser entregados por el IDU a la Agencia, y esta a su vez al Concesionario. Desde ese momento, el Concesionario deberá custodiar estos predios para asegurar una vigilancia adecuada de las áreas. El Concesionario indicó que, realizarán el cercado conforme a lo establecido en el ATN°7, pero se acordó que se mantendrá la polisombra existente en el terreno para prevenir posibles invasiones por terceros, todo lo cual consta en acta de recorrido levantada en campo, en el marco de la visita.

**Compromisos adquiridos:**

- ✓ Se acuerda revisar el acta formal de entrega por las partes y posible fecha de suscripción 14/02/2024.

- ✓ La Agencia mediante correo electrónico de fecha 02/07/2025 solicitó al IDU lo siguiente: "*Continuando con el trámite de la suscripción del acta de entrega de los dos predios de la Autopista Norte, atentamente solicitamos su colaboración con la inclusión de los anexos relacionados en el acta en el siguiente link, esto para contar con la trazabilidad y documentación completa, y de este modo surtir el trámite adecuado".*

- ✓ En el Comité Predial efectuado el 1 de septiembre de 2025, la ANI manifestó que procederá a realizar las verificaciones pertinentes ante el Distrito. Lo anterior, en busca de formalizar la entrega de los dos predios, mediante la solicitud del acta suscrita por los asistentes.

iii. La Agencia mediante comunicado **20253060390201 y radicado interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-08275 de fecha 23/10/2025:** *"remite a la Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S. y la Interventoría AFA Consultores y Constructores S.A., el Acta de entrega, en administración temporal, de los "Predios*

*Distrito – Int. Av. Paseo de Los Libertadores Av. El Polo", ANF2-04-075 y ANF2-04-076, suscrita entre el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y la Agencia Nacional de infraestructura – ANI, para su conocimiento y trámites correspondientes."*

- **CARRERA SÉPTIMA (UF06):**

i. La Interventoría mediante comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-00787 y radicado ANI 20254090536922 de fecha 28/04/2025, la Interventoría indicó:

*"Finalmente, frente a la solicitud de cierre del plazo de cura iniciado por la no recepción del Concesionario de los 14 predios Distrito disponibles, no es factible en tanto que no se ha acreditado lo propio, por lo tanto, reiteramos integralmente los pronunciamientos contenidos en las comunicaciones precitadas, señalando particularmente como ya se informó a la CRBN que, corresponderá a la Agencia Nacional de Infraestructura dentro del trámite sancionatorio correspondiente, establecer si procede o no la imposición de la sanción al Concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S. o el cierre del plazo de cura."*

ii. La Agencia mediante comunicado 20253060285521 y radicado interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311- 06796 de fecha 26/08/2025 indicando lo siguiente:

*"(…) En atención a la comunicación AFA No. 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-02450 con radicado ANI No. 20244091355182 del 30 de octubre de 2024, a través del cual la interventoría AFA Consultores y Constructores S.A. presenta el Informe de Incumplimiento de la obligación del Concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S relacionada con el recibo de los Predios Distrito, de acuerdo con lo establecido en la Sección 4.5 literal b romanito ii de la Parte Especial del Contrato de Concesión APP No.001-2022, y a la comunicación AFA No. 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01273 con radicado ANI No. 20254090848412 del 09 de julio de 2025, desde la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, se hace la devolución del Informe de Incumplimiento, toda vez que, tras el análisis adelantado al interior de la Entidad, no es procedente iniciar un Proceso Administrativo Sancionatorio en contra de la Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S., toda vez que, la obligación presuntamente incumplida, no se encuentra en cabeza del contratista.*

*En este sentido, el Concesionario ha adoptado la posición de que, a la fecha no recibirá menos del 80% de los Predios Distrito, o en su defecto, el 100% el 31 de diciembre de los corrientes. Sin embargo, desde el 23 de junio de 2024, fecha en la que se cumplía el hito de entrega del 80% de los predios, el IDU solo contaba, y cuenta en este momento, con un total de catorce (14) predios en condiciones de disponibilidad, sin invasiones y/o sin ocupantes, para ser entregados a la Concesión, a pesar de que desde julio de 2024, el IDU presenta el "Cronograma de entrega de los predios inmersos dentro del Anexo No 001 del Convenio Interadministrativo No 001 de 2019 (DISTRITO) 006 de 2019 (ANI) y 1320 de 2019 (IDU) Accenorte II", mediante comunicación DTDP 202432500937101, con radicado ANI No. 20244090792022, sin darle ninguna clase de cumplimiento ni mostrar interés en llevarlo a cabo.*

*Asimismo, se informa que, en vista de este incumplimiento al cronograma propuesto por el IDU, en el Comité de Seguimiento al Convenio No. 001 – 006 – 1320 de 2019, suscrito entre el Distrito, la ANI y el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, llevado a cabo el día 31 de marzo de 2025, el IDU ha propuesto la modificación del referido Convenio, extendiendo los plazos definidos en*

*este, y en el Contrato de Concesión No. 001 de 2022, para la entrega de los denominados "Predios Distrito"*

*En este sentido, desde la Agencia se está a la espera de la presentación formal, por parte del IDU, de la propuesta de modificación al Convenio No. No. 001 (Distrito) – 006 (ANI) – 1320 (IDU) de 2019, el cual tiene por objetivo de "aunar esfuerzos institucionales, técnicos, administrativos, jurídicos y financieros orientados a la articulación de acciones para la adecuada estructuración, contratación, adjudicación, ejecución y liquidación del contrato de concesión que se derive de la estructuración técnica, financiera y legal del proyecto "ACCENORTE II", que incluirá la variante al municipio de Sopó, de conformidad con lo establecido en los Anexos Nos. 1 y 2, los cuales hacen parte integrante del presente Convenio.", lo que implicaría a su vez, una modificación al Contrato de Concesión No. 001 de 2022, en consideración a las cláusulas 4.2 Alcances del Proyecto, literal ©, de la Parte Especial y 4.5 Entrega y Reversión Anticipada de la infraestructura, literal (b) Predios Distrito, romanito (i), de la Parte Especial, previamente expuestas. (…)".*

**iii. Trazabilidad de Solicitud de Modificación de Convenio** No. 001 (Distrito) – 006 (ANI) – 1320 (IDU**:**

**a) Mediante comunicado SGDU 202520500636581 Del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU:**

*"Se enfatiza que es indispensable la modificación del convenio y su contrato asociado de manera que se articule la entrega de los predios por parte del Distrito Capital, conforme al momento del inicio de las actividades de construcción de la unidad funcional 6, correspondiente al corredor de la Carrera séptima"*

**b) Mediante comunicado CRBN-S-0086701, con radicado ANI No. 20254091163172 de fecha 12/09/2025 – Concesionario:**

1. ***Ampliación de Plazo:*** *La Concesionaria ve factible que la ANI conceda una ampliación en plazo de hasta 18 meses (después del 31 de diciembre de 2025) para la entrega de los predios del IDU necesarios para la Unidad Funcional 6 (Carrera Séptima).*

2. ***Disminución de Áreas:*** *que luego de revisado el tema de forma conjunta con la ANI y la Interventoría, lo concluido en la reunión es que, al no contarse en esta etapa del Contrato con una definición de los Estudios y Diseños fase 3 para la ejecución de las obras previstas, no resulta posible determinar con certeza la existencia de eventuales áreas remanentes en los Predios Distrito. Debiendo aclararse que, de acuerdo con lo dispuesto por el Contrato de Concesión, la elaboración de los Estudios y Diseños procede una vez los Predios Distrito sean entregados.*

3. ***Entregas Parciales:*** *La Concesionaria acepta y apoya que el IDU presente un cronograma de entregas parciales de predios, comenzando en 2025 con lo disponible y realizando hasta tres entregas parciales durante el plazo adicional de 18 meses solicitado.*

**c) Mediante comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01786 con rad. ANI 20254091277812 del 25 de septiembre de 2025 – Interventoría.**

1. ***Modificación de Plazos y Acuerdos Contractuales:*** *Se considera viable una extensión de plazo de hasta 18 meses para la entrega de predios. Esto requiere la renegociación*

*contractual (ANI-Concesionario e IDU-ANI) de forma excepcional y fundamentada, siendo indispensable que el IDU formalice la solicitud y el Concesionario indique su postura.*

2. ***No modificación de áreas prediales definidas en el Convenio:*** *Se concluye que no se deben modificar las áreas prediales definidas inicialmente. La razón es la ausencia del Diseño de Detalle (Fase 3), ya que una reducción anticipada generaría un alto riesgo de limitaciones técnicas o la necesidad de nuevos procesos de adquisición que afectarían gravemente la Reserva Vial y el cronograma.*

3. ***Recepción de Entregas Parciales de Predios:*** *El Concesionario está dispuesto a recibir predios de forma parcial. Esta medida es crucial para que el IDU avance en su gestión y el Concesionario pueda iniciar el desarrollo de los diseños de la doble calzada (UF06), siempre y cuando se cumplan los puntos contractuales anteriores.*

**d) Mediante comunicado se emite reiteración 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01665 con rad. ANI 20254091131952 del 5 de septiembre de 2025 – Interventoría.**

1. ***Viabilidad*** *de ampliar hasta por 18 meses el plazo para la entrega de los predios del Distrito requeridos para la Unidad Funcional 6 (Carrera Séptima). Esta extensión se considera técnicamente viable, siempre que se evalúen sus implicaciones sobre el cronograma de obras, adquisición predial, traslado de redes y demás hitos del proyecto.*

2. *Contractualmente, cualquier modificación al contrato de concesión y al convenio interadministrativo debe estar sustentada en causales legales debidamente probadas, sin alterar el alcance originalmente pactado.*

3. ***En cuanto a las áreas prediales, se concluye que no deben modificarse****, dado que aún no existe un diseño de detalle no objetado, y cualquier ajuste prematuro podría comprometer la funcionalidad del proyecto y generar retrasos. No obstante, el Concesionario manifiesta su disposición a recibir entregas parciales de predios, lo cual permitiría avanzar gradualmente en el desarrollo de los diseños.*

4. *Para formalizar la modificación del convenio, se requiere que el IDU presente la solicitud oficial ante la ANI, y que el Concesionario emita su postura formal. Esta gestión debe realizarse antes del 31 de diciembre de 2025, fecha límite para evitar afectaciones en la continuidad del proyecto de doble calzada sobre la Carrera Séptima.*

**e) Mediante comunicado ANI 20253060411241 y radicado interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-08558 del 11/11/2025 – Agencia Nacional de Infraestructura solicita:**

*"(…) Con base a la propuesta del IDU, amablemente solicitamos a la Interventoría AFA Consultores y Constructores S.A., su revisión, análisis y emisión de concepto integral desde cada una de las áreas y componentes que tengan influencia frente a lo manifestado en las anteriores líneas, así como de los posibles impactos y afectaciones que se puedan generar al Proyecto de Concesión y su adecuado desarrollo. Se solicita que este concepto sea presentado en un plazo no mayor a ocho (08) días hábiles contados a partir del recibo de la presente. (…)".*

**f) Mediante comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-02198 con rad. ANI 20254091497712 del 24 de noviembre de 2025 – Interventoría.**

*"(…)*

## *ANALISIS PREDIAL.*

*El área Predial emite el presente concepto en relación con las modificaciones propuestas por el IDU al Convenio Interadministrativo.* ***Este análisis se centra en evaluar el impacto específico de cada cambio en la gestión, adquisición y disponibilidad efectiva de los predios requeridos para la ejecución del Proyecto de Concesión****. El desarrollo de este estudio se presenta de la siguiente forma:*

Modificación al Literal B, Numeral 2.6: Fecha Límite y Requisitos de Entrega de Predios:

*La modificación propone establecer como fecha límite el treinta (30) de junio de 2027 para que el Distrito Bogotá entregue la totalidad de los predios (Anexo 1) destinados a la Segunda Calzada de la Carrera Séptima del Proyecto. Esta fecha opera como un umbral contractual cuyo incumplimiento tiene consecuencias directas e inmediatas en el alcance del proyecto, siendo el factor crítico la calidad de la entrega. La exigencia de que los predios estén en "condiciones de disponibilidad, sin invasiones y/o sin ocupantes"* ***es una obligación directa del Distrito****. El* ***incumplimiento de esta condición*** *acarrearía un* ***incumplimiento funcional*** *del convenio. Por lo tanto, el Concesionario no podría iniciar las obras de la Segunda Calzada, comprometiendo la ejecución y el cronograma del proyecto.*

Modificación al Literal B, Numeral 2.7: Consecuencia por la NO disponibilidad de la Totalidad de Predios:

*La cláusula indica que, si al 30 de junio de 2027 no se tiene la disponibilidad total de los predios del Anexo 1, (o si no ocurre el hito tarifario), las Partes deberán modificar y reducir el alcance del Contrato de Concesión, eliminando la construcción de la Segunda Calzada de la Carrera Séptima. Estos requerimientos generan consecuencias inmediatas en la gestión predial:*

- ***Disponibilidad al 100%:*** *La cláusula exige la disponibilidad de la* ***totalidad*** *de los predios. La falta de un solo predio, o que este no cumpla con las condiciones de disponibilidad física (libre de invasiones/ocupantes), es suficiente para* ***activar la*** *reducción del alcance.*

- ***Impacto Directo en el Contrato:*** *La consecuencia inmediata es una modificación sustancial al objeto del Contrato de Concesión. El Concesionario queda liberado de su obligación de ejecutar la Intervención, lo cual tendrá impactos sociales y económicos en el proyecto.*

- ***Transferencia de Responsabilidad:*** *La cláusula define que, tras la reducción de alcance, la ejecución futura de la Segunda Calzada queda supeditada a un* ***Convenio de Cofinanciación*** *entre Bogotá DC y la ANI. Esto separa la responsabilidad predial y ejecutiva de esa obra del marco actual del Contrato APP.*

Modificación al Literal B, Modificación a los Numerales 2.8 (ANI) y 2.4 (Distrito):
*Las modificaciones propuestas regulan de manera integral el proceso de reversión del activo predial al formalizar los escenarios que obligan a una reducción del alcance del Proyecto: la Condición de No Disponibilidad Predial y el Hito Tarifario. Estos cambios requieren una intervención directa en el Contrato de Concesión para alinear no solo los plazos, sino también las causales de activación con el nuevo esquema, siendo el primer paso crucial el ajuste de las condiciones actuales. En consecuencia, además de la modificación del plazo ya mencionada, las modificaciones del Convenio establecen que el proceso de reversión se activará por la ocurrencia temprana de cualquiera de las*

*dos causales principales: (i) la falta de disponibilidad de predios al 30 de junio de 2027, o (ii) la falta del segundo incremento de tarifa. Por lo tanto, la Parte Especial (PE) del Contrato deberá ser ajustada para reflejar que la Sección 4.5© se activará bajo estos dos nuevos escenarios, ampliando la base contractual que permite la reversión más allá del único evento predial que estaba contemplado inicialmente.*

*Finalmente, para completar y dar plena ejecutabilidad al proceso, si bien el procedimiento de reversión ya se encuentra descrito en la PE (Sección 4.5©(2) y (3)), la modificación del Convenio incorpora un elemento crucial: la formalización de la obligación del Distrito de Recibir (Núm. 2.4). Este paso es esencial para otorgarle una fuerza contractual vinculante al compromiso de la Entidad de recibir los activos en el momento de la reversión.*

**e) Mediante comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-02259 con rad. ANI 20254091536912 del 02/12/2025 la Interventoría emite alcance indicando lo siguiente.**

*Esta respuesta se fundamenta en la solicitud efectuada mediante el comunicado del asunto y en el análisis de la información técnica (incluyendo los soportes prediales del IDU) remitida a esta Interventoría vía correo electrónico el 01 de diciembre de 2025.*

*El punto específico de análisis se centra en el **Numeral 3.2 (Análisis Predial)**, el cual aborda la:*

*"Actualización de la identificación de los predios Distrito establecida en la Tabla 4 de la Sección 8.8 del Apéndice Técnico 7 Gestión Predial, conforme al listado actualizado debido a las mutaciones catastrales de predios remitido por el IDU."*

*Tras el análisis de la documentación remitida, la Interventoría considera que la propuesta de modificación es viable. El fundamento radica en que las mutaciones catastrales son hechos formales que deben ser reconocidos en la documentación contractual para garantizar su congruencia con la realidad técnica y legal actual.*

*Además, la actualización de esta información revisa una importancia crítica para la ejecución del proyecto, particularmente en el avance de la Unidad Funcional 6. Se trata de un paso fundamental, puesto que es precondición para que el Distrito cumpla con sus obligaciones de entrega de predios, lo cual, a su vez, es indispensable para el inicio oportuno de las obras de construcción de la segunda calzada. Por lo tanto, la Interventoría concluye que la actualización de la Tabla 4 no solo es aceptable y técnicamente justificada, sino que constituye un elemento esencial para la mitigación de retrasos en el cronograma del proyecto.*

*Para contextualizar la modificación a realizar, se presenta a continuación la Tabla 4 de la Sección 8.8 del Apéndice Técnico 7 Gestión Predial del Contrato de Concesión, que es la tabla original de identificación predial vigente:*

*Como resultado directo de las mutaciones catastrales, el inventario total de predios Distrito se ha incrementado de los **(38) predios** definidos inicialmente en la Tabla 4, a un total de **(53) predios** a la fecha. Este total se distribuye en **(8) predios** en la Autopista Norte y **(45) predios** en la Carrera Séptima. La información consolidada para este análisis proviene de la Sabana Predial remitida por el Concesionario mediante comunicado CRBN-S-009339 del 18/11/2025 y los insumos técnicos remitidos por el IDU.*

*Finalmente, se recomienda proceder con el trámite de Otrosí para formalizar esta modificación. (…)".*

En conclusión, la Agencia mediante el **radicado ANI No. 20253060483841** de fecha **31 de diciembre de 2025**, se informó lo siguiente:

- Se procedió a la firma del **Otrosí N°2 al Convenio de Colaboración y Coordinación** (Convenio Interadministrativo No. 001-006-1320 de 2019) entre Bogotá Distrito Capital, el IDU y la ANI de fecha de 29/12/2025.

- Como consecuencia de lo anterior, y con el fin de ajustar los plazos para la entrega de predios (extendidos hasta el 30 de junio de 2027), se suscribió el **Otrosí No. 1 al Contrato de Concesión N.º 001 de 2022** el día **29 de diciembre de 2025.**

### 2.4.4. OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN N.º 001 DE 2022 – PROYECTO ACCESOS NORTE FASE II.

Mediante la suscripción del Otrosí No. 1, las partes acordaron las condiciones necesarias para viabilizar el desarrollo de la Unidad Funcional 6. Dicho instrumento jurídico surge como respuesta a la necesidad de armonizar los plazos de entrega predial a cargo del Distrito (IDU) con el Plan de Obras, salvaguardando la ejecución de la Segunda Calzada de la Carrera Séptima dentro de los parámetros de eficiencia contractual.

Los aspectos más relevantes desde el área predial incluidos en esta modificación son:

- **Ampliación del Plazo de Entrega (Predios Distrito):** Se modificó la Sección 4.5(b)(i) de la Parte Especial para extender por dieciocho (18) meses adicionales el plazo para que el IDU entregue la totalidad de los predios necesarios para la UF6. Este nuevo plazo empezará a contar a partir del vencimiento del término original (31 de diciembre de 2025), situando la nueva fecha límite estimada en junio de 2027.
- **Actualización del Inventario Predial:** Se modificó la Tabla 4 de la Sección 8.8 del Apéndice Técnico 7. Basado en la nueva identificación técnica remitida por el IDU, el número de inmuebles a entregar por el Distrito pasó de (38) a (53) predios, sin que esto implique una alteración de las áreas inicialmente previstas en el Convenio Interadministrativo.
- **Condicionamiento del Segundo Incremento Tarifario:** Si la entrega total de los Predios Distrito no se realiza antes del 1 de julio de 2026, los recursos derivados del segundo incremento establecido en la Sección 5.2 (a) (ii) aplicable a las categorías II, IV, V, VI y VII, se consignarán en una Subcuenta creada por la ANI para este fin, la cual hará parte de la Cuenta ANI y tendrá como único beneficiario a la Agencia, que se denominará "Subcuenta Segundo Incremento".
- **Ajuste en el Fondeo de Subcuentas:** Se reprogramaron los aportes a la **Subcuenta Predios**. Se determinó que las obligaciones de los aportes finales (No. 11 y 12 para predios) solo serán exigibles una vez la ANI reciba el 100% de los Predios Distrito. En caso de que la entrega no se materialice y se reduzca el alcance del proyecto, el Concesionario quedará eximido de dichos fondeos.

Esta Interventoría realizará un seguimiento al cumplimiento de los nuevos hitos por parte del Distrito para evitar nuevas prórrogas que afecten la Etapa de Construcción.

### 2.5. SEGUIMIENTO A MODIFICACIÓN DE LA RESERVA VIAL – AUTOPISTA NORTE – PROYECTO ACCESOS NORTE II (UF01 A UF05) – ACTIVIDADES ADELANTADAS.

El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-005697 de fecha 29/10/2024, emite respuestas a las observaciones presentadas por la Secretaría Distrital de Planeación (SDP) al **respecto de las diferencias entre el polígono de utilidad pública, líneas de diseño y las zonas de reserva** establecidas por el Distrito con el Decreto 088 2017 y revalidadas con el Decreto 555 de 2021.

La (SDP) en su misiva indicó:

"(…) *Se hace necesario armonizar los dos proyectos para consolidar una única franja de intervención vial que acoja los diseños de la ANI y las zonas de reserva vial del POT en los sectores donde sea necesario mantenerlas acorde a la paramentación o líneas de demarcación definidas para el Plan Zonal del Norte denominado Ciudad Lagos de Torca, para lo cual, la SDP en el marco de las mesas a desarrollar junto con la ANI y el IDU; propone armonizar las zonas de reserva de los mencionados corredores viales, como insumo básico en el ajuste de las zonas de reserva vial actualmente dispuestas en la Base de Datos Geográfica Corporativa – BDGC – de la SDP (…)"*

*"(…) y de acuerdo con la mesa de trabajo realizada el 04 de septiembre del año en curso, esta Entidad manifiesta su interés en continuar colaborando y prestando apoyo técnico dentro del marco de nuestras competencias, en tal sentido estamos presto a la decisión que tome el Comité de seguimiento al Convenio IDU ANI Nº001-006-1320 de 2019, en cuanto a solicitar o no una modificación de reserva vial del corredor de la Autopista Norte y Avenida Carrera 7 (…)"*

El Concesionario emite su pronunciamiento informando y solicitando lo siguiente:

"(…) *Ante lo manifestado se insiste en la necesidad de realizar de forma prioritaria una mesa de trabajo presencial que cuente con la participación de la Secretaría Distrital de Planeación, ANI, Interventoría del Proyecto y el Proyecto vial, como en su debido momento se impulsó con la administración distrital anterior, con la finalidad de unificar el entendimiento entre las partes a fin de promover que el polígono del Proyecto vial declarado de Utilidad Pública se incorpore en la reglamentación urbanística y/o se adopte las medidas pertinentes para reservar las franjas de terreno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 ° parágrafo 2 de la Ley 1882 de 2018.*

*Por lo anterior, nos permitimos solicitar la colaboración de la ANI en la gestión de la mesa interinstitucional propuesta para determinar el avance de los aspectos observados en materia de la "diferencia" presentada entre la reserva vial, línea de requerimiento predial y Franja de Utilidad Pública (…)"*

Ante lo anterior, a continuación, se informa las **actividades adelantadas** al respecto del tema:

i. El día **06/11/2024**, entre la Agencia y el Consorcio Constructor, se lleva a cabo la **primera mesa de socialización presencial** ante las posibles estrategias y

soluciones técnicas a presentarse a la (SDP) para iniciar el proceso de solicitud de modificación de la Reserva Vial en la Autopista Norte. Se informa que la Interventoría no participó en esta reunión.

ii. El día **13/11/2024,** se reunieron de manera virtual, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, el Concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S, la Interventoría AFA Consultores y Constructores S.A y el Consorcio Constructor Sabana Norte – CCSN (EPC del proyecto de Concesión).

El fin de esta mesa, era definir cuál será el límite del proyecto Accesos Norte Fase II, que será incluido en la Cartografía del POZ Norte de la Ciudad de Bogotá. Se planteó que, en lugar de incluir la Declaratoria de Utilidad Pública (DUPIS), se incluyera la línea de intervención del proyecto más un "buffer" o una zona adicional que permita maniobrabilidad o cambios mínimos en el diseño, siendo planteado por la Concesión que el área adicional, en principio, sea de cinco metros adicionales a cada lado, pero que sea inferior al control ambiental.

La SDP informa la necesidad de la armonización entre los proyectos del Distrito y del Fideicomiso Lagos de Torca con el Proyecto, en vista de que hay áreas que se sobreponen. Indican que, para la modificación de la reserva vial contemplada hasta el momento, la SDP tiene un procedimiento el cuál será informado formalmente al IDU, Concesionario y la ANI, en tal sentido se debe desarrollar un acto administrativo, cuyo sustento técnico debe contener entre otros; un **Documento Técnico de Soporte y la adopción de una cartografía básica en escala 1:1000, la cual será construida a partir de las mesas de trabajo realizadas en adelante. Desde la ANI, indicó que la radicación de solicitud a la SDP de la modificación de la Zona de reserva Vial de la Autopista Norte la realizará el IDU.**

Desde el Concesionario y el Consorcio Constructor, mencionan que la línea a ser incluida en la cartografía **no puede ser definida como línea de chaflán** puesto que es muy ajustada y dificultaría maniobrabilidad en obra, además de los posibles cambios mínimos al momento de las intervenciones. Por esta razón, siguieron lo acordado en la mesa de trabajo del 06 de noviembre, y desplazando esta línea 5 metros, considerando que en algunos puntos no será posible o que resulte excesivo, como lo pueden ser intervenciones sobre los humedales.

**Compromisos adquiridos:**

- ✓ Compartir a la ANI el Shapefile y DWG de la línea preliminar de la reserva vial con el área adicional. – Concesionario Ruta Bogotá Norte,
- ✓ Compartir al IDU y SDP el Shapefile y DWG de la línea preliminar de la reserva vial con el área adicional – ANI.
- ✓ Mesa de trabajo presencial para revisión técnica del Shapefile y DWG y depuración del contorno. – Todos los participantes.

- ✓ Envío al Concesionario la cartografía de Planes Parciales adoptados – (SDP).

iii. El día **21/11/2024, se reunieron de manera presencial,** la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, el Concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S, la Interventoría AFA Consultores y Constructores S.A y el Consorcio Constructor Sabana Norte – CCSN (EPC del proyecto de Concesión).

Durante esta mesa, la SDP indica que existen dos puntos críticos de la propuesta remitida por el Concesionario como nueva Reserva Vial – Autopista Norte.

- El primero es, sobre el Plan Parcial El Otoño, en el cual uno de los límites de la reserva vial propuesta afecta en parte una zona de cesión obligatoria a entregar por parte del Urbanizador.
- El segundo punto, es sobre la Escuela Colombiana de Ingeniería Julio Garavito, donde la proyección de la reserva se encontraría sobrepasando el control ambiental.

Por lo anterior, la SDP indica al Concesionario evaluar la modificación en estos sectores y remitir nuevamente la información para objeto de revisión.

**Compromisos adquiridos:**

- ✓ Remisión de la línea de intervención y ajustes efectuados al polígono propuesto como nueva Reserva Vial. – (CRBN).

- ✓ Documentación requerida para realizar la solicitud ante la SDP de la modificación de la Reserva Vial. – (SDP).

iv. El día **28/11/2024, se reúnen de manera virtual**, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, el Concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S, la Interventoría AFA Consultores y Constructores S.A y el Consorcio Constructor Sabana Norte – CCSN (EPC del proyecto de Concesión).

El Concesionario inicia informando que ya los ajustes al polígono propuesto como nueva reserva vial, fueron efectuados y que serán compartidos a la Agencia, para que esta a su vez lo comparta a la (SDP) para su revisión, asimismo efectúa consultas e inquietudes ante los requisitos que se necesitan para efectuar formalmente la solicitud de la modificación de la Reserva Vial.

La SDP indica que revisará nuevamente la información técnica y emitirá el resultado de esta.

Ante la documentación dispuesta por la (SDP) en el link de información habilitado, el Concesionario realiza una serie de apreciaciones a fin de que estas sean aclaradas por el

(SDP), esta informa que deberán revisar al interior de la entidad para determinar cómo será el tratamiento.

Se solicita por parte de la (SDP), que el resultado de todas las actividades adelantadas se revise antes de realizar formalmente la solicitud de tal manera que se depure la información y no existan futuros reprocesos.

**Compromisos adquiridos:**

- ✓ Remisión de la línea de compra y polígono propuesto como reserva vial optimizado.

v. El día **04/12/2024**, se lleva a cabo reunión presencial y virtual, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, el Concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S, la Interventoría AFA Consultores y Constructores S.A y el Consorcio Constructor Sabana Norte – CCSN (EPC) del proyecto de Concesión.

En el desarrollo de la reunión, se realiza la revisión del formato **"Solicitud de zona de reserva vial y de Transporte – POT-FO-017",** previamente diligenciada por el Concesionario y es objeto de consideraciones efectuadas por los funcionarios de la SDP, informándose lo siguiente:

- Actualmente la SDP se encuentra revisando la propuesta de Reserva Vial presentada por el Concesionario.

- La SDP está analizando la posibilidad de incorporar las áreas que requiere el Concesionario para el cumplimiento del alcance técnico del Proyecto, sin embargo, para aquellos tramos donde no se requiera áreas de terreno adicionales, se conservara la Reserva Vial actual.

- En relación con lo anterior, Interventoría y Concesionario proponen que en el acto administrativo que modifique la reserva, se distingan los polígonos del área requerida para la ejecución del proyecto y el de la reserva vial modificada, lo cual es de recibo por la SDP.

- La SDP indica que el 11/12/2024, remitirá al Concesionario las observaciones pertinentes al Concesionario para su atención.

**Compromisos Adquiridos:**

- ✓ Remisión de Capa/Shp de los controles ambientales dispuestos sobre la Autopista Norte. (SDP).

- ✓ Respuesta ante la revisión efectuada a la propuesta emitida por el Concesionario, para modificación de Reserva Vial – Autopista Norte. (SDP).

- ✓ Remisión de modelos y/o plantillas de presentación de planos.

La SDP indica que, posterior al proceso que se está llevando a cabo de revisión y verificación de la propuesta de modificación de la reserva vial, y una vez finalizada la ejecución del proyecto de infraestructura, es necesario que, se remita a la SDP el plano récord, para visualizar los distintos cambios efectuados a la Reserva Vial.

vi. El día **04/12/2024**, se lleva a cabo reunión **presencial y virtual,** la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, el Concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S, la Interventoría AFA Consultores y Constructores S.A y el Consorcio Constructor Sabana Norte – CCSN (EPC) del proyecto de Concesión.

En el desarrollo de la reunión, se realiza la revisión del formato "Solicitud de zona de reserva vial y de Transporte", previamente diligenciada por el Concesionario y es objeto de consideraciones efectuadas por los funcionarios de la SDP, informándose lo siguiente:

- Actualmente la SDP se encuentra revisando la propuesta de Reserva Vial presentada por el Concesionario.
- La SDP está analizando la posibilidad de incorporar las áreas que requiere el Concesionario para el cumplimiento del alcance técnico del Proyecto, sin embargo, para aquellos tramos donde no se requiera áreas de terreno adicionales, se conservara la Reserva Vial actual.
- La SDP indica que el 11/12/2024, remitirá al Concesionario las observaciones pertinentes al Concesionario para su atención.

**Compromisos Adquiridos:**

- ✓ Remisión de Capa/Shp de los controles ambientales dispuestos sobre la Autopista Norte. (SDP).

- ✓ Respuesta ante la revisión efectuada a la propuesta emitida por el Concesionario, para modificación de Reserva Vial – Autopista Norte. (SDP).

- ✓ Remisión de modelos y/o plantillas de presentación de planos.

- ✓ La SDP indica, que posterior al proceso que se está llevando a cabo de revisión y verificación de propuesta se remita el plano récord para visualizar los distintos cambios efectuados a la Reserva Vial.

vii. **El día 07/01/2025,** se reúnen de manera virtual, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, el Concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S, la Interventoría AFA Consultores y Constructores S.A y el Consorcio Constructor Sabana Norte – CCSN (EPC del proyecto de Concesión), para la revisión de la línea de zona de

reserva propuesta por (SDP) – Revisión de intervenciones graduales en la Intersección con la Avenida El Polo.

En el desarrollo de la reunión se obtuvo lo siguiente:

- El Concesionario remitió a la SDP una línea de reserva conforme a los ajustes que se han venido realizando a lo largo de las mesas técnicas de trabajo, efectuadas con anterioridad.

- La Agencia, solicitó aclaración respecto de aquellas zonas delimitadas por esta línea de reserva, donde se observan aumentos y disminuciones de áreas.

- La SDP, indica que en la línea de reserva remitida por el Concesionario debe mantener los límites de intervenciones propuestos por el mismo, sin sobrepasar el perfil de vía (100m), razón por la cual se observa los aumentos y disminuciones de áreas enunciadas en el ítem anterior.

- La SDP resalta la importancia de indicar en el acto administrativo y plano récord la línea de intervención del Concesionario y la reserva vial a modo de trazabilidad de lo requerido en cuanto a la modificación actual de la reserva vial vigente.

- El Concesionario indica que, en la avenida el Polo y el acceso contractual del P.P El Otoño, presenta una disminución en la línea propuesta de reserva vial a fin de evitar sobreponerse con área útil de ambos.

- Se realiza por parte de la SDP una explicación sobre cada punto específico, donde se reduce o amplia la franja propuesta como nueva reserva vial, con el propósito de dar claridad a los participantes. Llegando a conclusiones que serán tenidas en cuenta para realizar los nuevos ajustes correspondientes.

La SDP solicitó aclaración al respecto de los empalmes con la Av. Polo y los accesos existentes, el Concesionario indicó que las obras a futuro son las que deben empalmar con el proyecto. En consecuencia, se define para esta zona, una línea de reserva vial hibrida, teniendo en cuenta los ajustes que realizaron la SDP y los bordes externos del diseño presentado por el Concesionario.

**Compromisos Adquiridos:**

- ✓ La SDP realizará los ajustes conversados y debatidos en la presente reunión y remitirá la propuesta de reserva vial nuevamente a la Agencia y Concesionario entre el 13 y 17 de enero de 2025.

viii. El **día 06/02/2025**, **se reúnen de manera virtual**, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, el Concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S, la Interventoría

AFA Consultores y Constructores S.A y el Consorcio Constructor Sabana Norte – CCSN (EPC del proyecto de Concesión – Atención de observaciones presentadas por el Distrito respecto a la propuesta de nueva reserva vial.

En el desarrollo de la reunión se obtuvo lo siguiente:

- La SDP solicita se revisen tres (3) aspectos:
- La conexión con el proyecto la Intersección de la Av. El Polo / Línea de reserva sobre el predio ANF2-05-090 – Quebrada Novita – Plan Parcial Mudela del Río / Línea de reserva – CCO.

**Compromisos Adquiridos:**

- ✓ Verificar la proyección de la línea de reserva propuesta por el Concesionario sobre los tres aspectos mencionados anteriormente, así como los ajustes respectivos en cada uno de los puntos.

- ✓ La SDP indica que cada una de las observaciones puntuales serán oficializadas mediante comunicado para su revisión.

La SDP remitió la propuesta de reserva vial ajustada al Concesionario para la respectiva consolidación de la información.

ix. **El día 05/03/2025,** entre la Agencia, (SDP) y CBRN se lleva a cabo reunión virtual donde el Concesionario emite respuesta a las observaciones efectuadas por la (SDP). **Se informa que, la Interventoría no fue convocada a esta reunión.**

x. La **(SDP)** mediante correo electrónico de fecha 26/03/2025 remite a la Agencia, CRBN e Interventoría el análisis de los casos y dudas presentadas en la reunión llevada a cabo el 5 de marzo. Lo anterior, a fin de ser revisado por el CRBN, emitir respuestas y realizar el trámite de radicación formal a la modificación de la Reserva Vial.

xi. El día **14/04/2025**, mediante comunicado CRBN-S-007007 y radicado Concesionario 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-03637 remite ante la ANI e Interventoría los documentos técnicos para el Trámite Administrativo Distrital – Reserva Vial a fin de ser verificados y con base al Convenio proceder a radicar formalmente ante la IDU y este a la (SDP).

xii. La Interventoría, mediante comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-00910 (radicados CRBN-E-005753 y ANI 20254090600172, de fecha **14 de mayo de 2025)**, brindó un concepto integral según lo solicitado por la Agencia (20253060138501 de 24 de abril de 2025), detallando que:
*"(…)*

- *La Interventoría manifiesta que el polígono propuesto por el Concesionario para la modificación de Reserva Vial de la Autopista Norte (Avenida Paseo de los Libertadores) entre la Calle 191 a la Calle 245, se alinea con los resultados del análisis técnico realizado conjuntamente por el Concesionario y la Secretaría Distrital de Planeación, la actualización de la Reserva Vial de la Autopista Norte (Avenida Paseo de los Libertadores) adelantada por*

*el Concesionario, obedece a la necesidad de garantizar una gestión coordinada del proyecto vial en armonía con los desarrollos urbanísticos del Plan Zonal del Norte de Bogotá, en el contexto del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de Bogotá, por lo que se considera pertinente continuar con el proceso de trámite ante la Secretaria Distrital de Planeación.*

- *En lo concerniente a la incorporación de las áreas requeridas para adecuación de accesos en predios privados dentro del polígono planteado por el Concesionario para la modificación de la Reserva Vial, esta Interventoría reafirma que su inclusión no conlleva la imputación de los costos de su adquisición a la Subcuenta de Predios. (…)".*

xiii. El **9 de junio de 2025,** se celebró una reunión entre la Agencia, la CRBN, el IDU, la SDP y la Interventoría para revisar las observaciones técnicas pendientes respecto a la solicitud de modificación de la Reserva Vial de la Carretera Norte. Se acordó que estas observaciones se abordarían a la brevedad posible para asegurar la prosecución oportuna del proceso.

xiv. La Agencia mediante comunicado **20253060204691 de fecha 17/06/2025** remite alcance técnico al IDU con asunto*: "Solicitud trámite administrativo Distrital ajuste Reserva Vial Autopista Norte (Avenida Paseo de los Libertadores) entre la Calle 191 y Calle 245. Unidades Funcionales 1 a 5 Proyecto Accesos Norte Fase II. Estudio de Trazado y Diseño Geométrico y Urbanismo y Paisajismo de las Unidades Funcionales 1 a 5 – Contrato de Concesión APP No. 001 de 2022 – Proyecto Accesos Norte Fase II – Convenio Interadministrativo No. 001-006-1320 de 2019", indicando: "En consecuencia, mediante el presente oficio se hace alcance al radicado mencionado, remitiendo los documentos técnicos faltantes, así como el formato "SOLICITUD DE ZONA DE RESERVA VIAL Y DE TRANSPORTE" debidamente diligenciado y firmado por la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, conforme a los lineamientos establecidos. De igual manera, se da cumplimiento al compromiso adquirido por la Agencia en la reunión del pasado 09 de junio de 2025, de oficializar la información remitida por el Concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S., ajustada a los requerimientos de la SDP."*

xv. El 11 de julio de 2025, se llevó a cabo una reunión presencial con CRBN, CCSN, SDP y AFA para verificar las observaciones pendientes sobre la modificación de la Reserva Vial. En esta, el Concesionario informó sobre los últimos ajustes realizados conforme a los requisitos técnicos de la SDP. Posteriormente, la SDP presentó sus observaciones de forma y fondo al documento DTS entregado por el Concesionario.

xvi. Mediante comunicados: CRBN-S-008063 // radicado 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-05820 de fecha 16/07/2025 y CRBN-S-08097 // 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-05967 de fecha 21/07/2025, el Concesionario remite a la Interventoría: *"Documento DTS soporte del trámite de modificación de reserva vial en la Autopista Norte entre las calles 191 a 245 debidamente actualizado de acuerdo con las ultimas observaciones realizadas por la SDP"*, según el *"Formato POT-FO-017. SOLICITUD DE ZONA DE RESERVA VIAL Y DE TRANSPORTE"* para el

ajuste de Reserva Vial de la Autopista Norte Calle 191 y Calle 245, lo anterior, con el fin de que se emita el visto bueno según lo solicitado por la (SDP).

xvii. La Secretaría Jurídica Distrital con fecha 22/07/2025, publicó en su página web: el *"Proyecto de resolución precisa y modifica la delimitación de la* ***Zona de Reserva para la Avenida Paseo de Los Libertadores en el tramo comprendido entre la Calle 191 y la Calle 245.*** *"Por la cual se precisa y modifica la delimitación de la Zona de Reserva para la Avenida Paseo de Los Libertadores en el tramo comprendido entre la Calle 191 y la Calle 245 y se dictan otras disposiciones",* sometiéndola a consideración de la comunidad y entidades en general para sus comentarios y/u observaciones. **(Subrayado y negrita propio).**

xviii. **Finalmente, la Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales de la Secretaría Distrital de Planeación emitió el acto administrativo Resolución N°1275 del 31/07/2025. Esta resolución, "*precisa y modifica la delimitación de la Zona de Reserva para la Avenida Paseo de Los Libertadores en el tramo comprendido entre la Calle 191 y la Calle 245 y se dictan otras disposiciones".***

## 2.6. CONSOLIDADO DE REVISIONES Y APROBACIONES EFECTUADAS POR ESTA INTERVENTORÍA A INSUMOS PRIMARIOS (FICHAS, PLANOS Y ANEXOS PREDIALES), AVALÚOS COMERCIALES CORPORATIVOS – SEGUIMIENTO A PROCESOS DE NEGOCIACIÓN CON CORTE A 28 DE FEBRERO DE 2026.

### 2.6.1. Insumos Prediales Primarios – Fichas, Planos y Anexos Prediales:

A continuación, se presenta el **estado de revisión** conforme al alcance del proyecto **Accesos Norte II**. En la tabla siguiente se puede apreciar el proceso de avance de los **insumos prediales primarios**, presentados por el Concesionario y el resultado emitido por la Interventoría, hasta la fecha del presente informe para las Unidades Funcionales **1, 2, 3, 4, 5 y 7.** Por lo tanto, a continuación, se reportará el avance las revisiones efectuadas por la Interventoría y su resultado:

Tabla 66 Revisiones efectuadas por esta Interventoría a insumos primarios (Fichas, Planos y Anexos), durante este periodo.

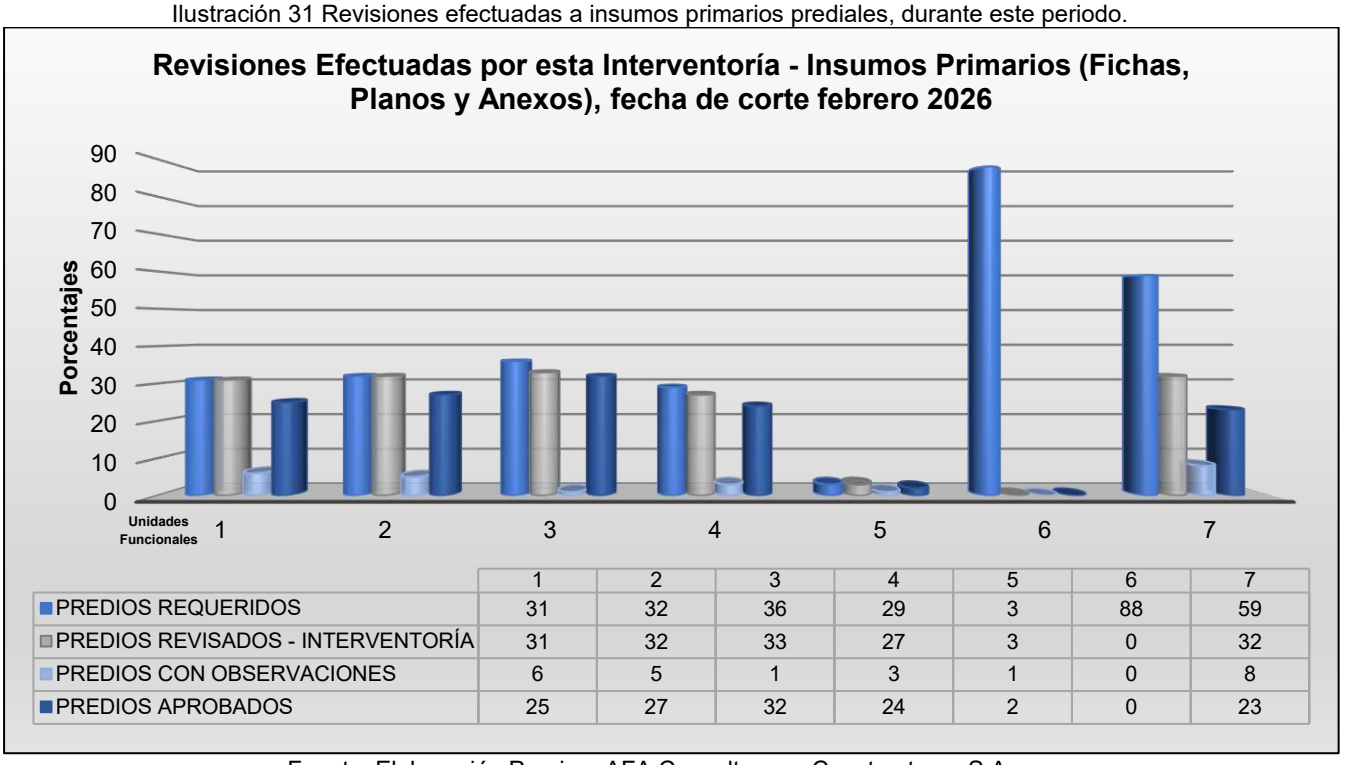
| UNIDAD FUNCIONAL | PREDIOS REQUERIDOS | PREDIOS REVISADOS – INTERVENTORÍA | % | PREDIOS CON OBSERVACIONES | % | PREDIOS APROBADOS | % |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 31 | 31 | 100% | 6 | 19% | 25 | 81% |
| 2 | 32 | 32 | 100% | 5 | 16% | 27 | 84% |
| 3 | 36 | 33 | 92% | 1 | 3% | 32 | 89% |
| 4 | 29 | 27 | 93% | 3 | 11% | 24 | 83% |
| 5 | 3 | 3 | 100% | 1 | 33% | 2 | 67% |
| 6 | 88** | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% |
| 7 | 59 | 32 | 54% | 8 | 25% | 24 | 41% |
| **Total** | **278** | **158** | **57%*** | **24** | **9%*** | **134** | **48%*** |

Fuente: Elaboración Propia – AFA Consultores y Constructores S.A.

***Nota:** Se expresan los porcentajes conforme al peso equivalente de cada unidad funcional, definidos a partir de la totalidad de los predios.

****Nota:** Para la UF6 la activación de la Gestión Predial se encuentra regulada en la Parte Especial (4.2) (b) (vi) del Contrato de Concesión.

Ilustración 31 Revisiones efectuadas a insumos primarios prediales, durante este periodo.




| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PREDIOS REQUERIDOS | 31 | 32 | 36 | 29 | 3 | 88 | 59 |
| PREDIOS REVISADOS - INTERVENTORÍA | 31 | 32 | 33 | 27 | 3 | 0 | 32 |
| PREDIOS CON OBSERVACIONES | 6 | 5 | 1 | 3 | 1 | 0 | 8 |
| PREDIOS APROBADOS | 25 | 27 | 32 | 24 | 2 | 0 | 23 |

Fuente: Elaboración Propia – AFA Consultores y Constructores S.A.

### 2.6.2. Avalúos Comerciales Corporativos Con Comité Técnico:

Para este ítem se presenta el estado de revisión conforme al alcance del proyecto Accesos Norte II. En la tabla siguiente se puede apreciar el proceso de avance de los **avalúos comerciales corporativos**, presentados por el Concesionario hasta la fecha para las Unidad Funcional 1, 2, 3, 4 y 7. Por lo tanto, a continuación, se reportará el avance las revisiones efectuadas por la Interventoría y su resultado**:**

Tabla 67 Revisiones efectuadas por esta Interventoría a avalúos comerciales corporativos, durante este periodo.

| UNIDAD FUNCIONAL | PREDIOS REQUERIDOS | PREDIOS QUE APLICAN AVALÚO | AVALÚOS REVISADOS – INTERVENTORÍA | % | AVALÚOS CON OBSERVACIONES | AVALÚOS APROBADOS | % |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 31 | 30 | 20 | 67% | 0 | 20 | 67% |
| 2 | 32 | 17 | 6 | 19% | 1 | 5 | 16% |
| 3 | 36 | 23 | 13 | 36% | 3 | 10 | 28% |
| 4 | 29 | 16 | 3 | 0 | 1 | 2 | 7% |

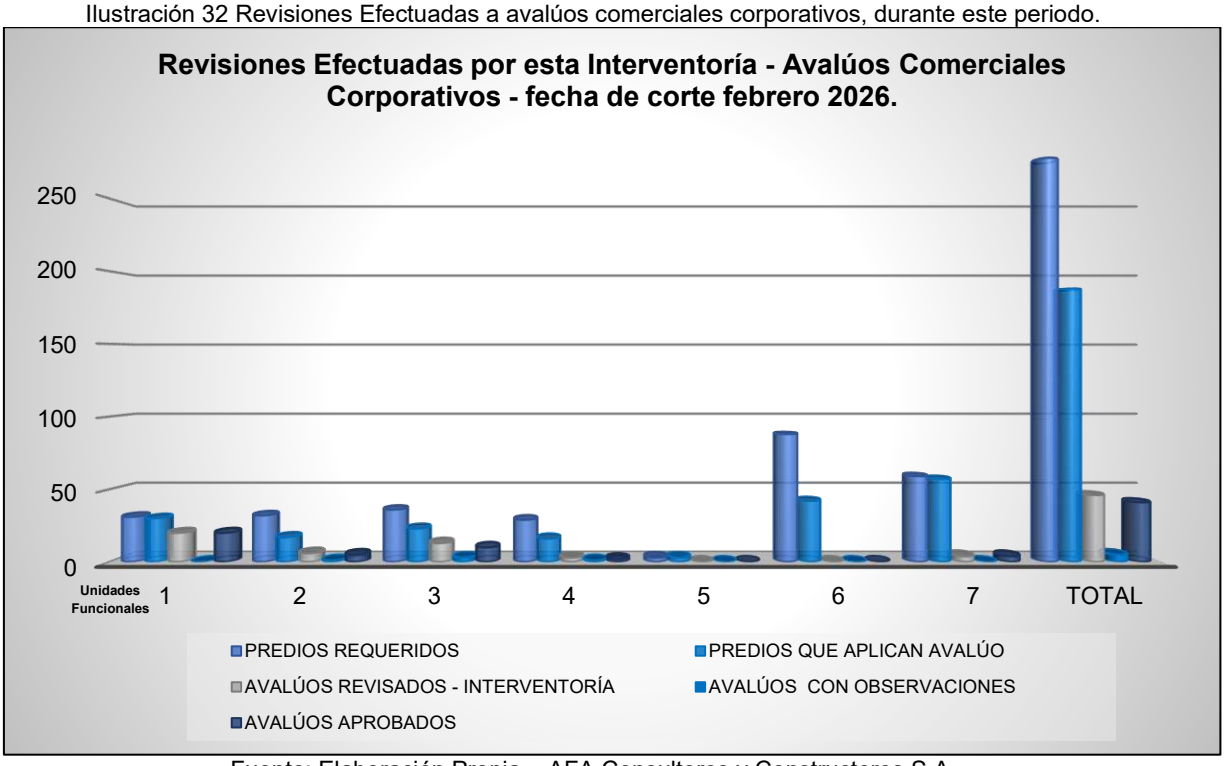
| UNIDAD FUNCIONAL | PREDIOS REQUERIDOS | PREDIOS QUE APLICAN AVALÚO | AVALÚOS REVISADOS – INTERVENTORÍA | % | AVALÚOS CON OBSERVACIONES | AVALÚOS APROBADOS | % |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 5 | 3 | 3 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0% |
| 6 | 88 | 42 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0% |
| 7 | 59 | 57 | 4 | 0 | 0 | 4 | 7% |
| **Total** | **278** | **188** | **46** | **24%** | **5** | **41** | **22%** |

Fuente: Elaboración Propia – AFA Consultores y Constructores S.A.

***Nota:** Se expresan los porcentajes conforme a los predios que aplican avalúos para cada unidad funcional.

****Nota:** Para la UF6 la activación de la Gestión Predial se encuentra regulada en la Parte Especial (4.2) (b) (vi) del Contrato de Concesión.

Ilustración 32 Revisiones Efectuadas a avalúos comerciales corporativos, durante este periodo.




Fuente: Elaboración Propia – AFA Consultores y Constructores S.A.

### 2.6.3. Estado de las Negociaciones reportadas por el Concesionario:

El Concesionario mediante comunicado N° **CRBN-S-010078** radicado interno **02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00823** de fecha 19/02/2026, en el informe de avance de gestión predial para el mes de enero 2026, reportó el estado de avance de las **ofertas formales de compra** realizadas a la fecha de corte, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Tabla 68 Ofertas Formales de Compra reportadas por el Concesionario, durante este periodo.

| PREDIOS PRIVADOS | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| UF | PREDIOS PRIVADOS | ESTADO PROCESO DE ADQUISICIÓN PREDIAL | | | | |
| | | OFERTAS NOTIFICADAS | OFERTAS ACEPTADAS | EN TRAMITE DE ESCRITURACIÓN | FOLIO ANI | PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN |
| UF1 | 30 | 18 | 11 | 5 | 1 | 11 |
| UF2 | 17 | 4 | 2 | 0 | 2 | 1 |
| UF3 | 23 | 7 | 2 | 0 | 0 | 1 |
| UF4 | 16 | 1 | 1 | 1 | 0 | 0 |
| UF5 | 3 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| UF6 | 42 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| UF7 | 57 | 4 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| **TOTAL** | **188** | **34** | **16** | **6** | **3** | **13** |

Fuente: Elaboración Propia - AFA Consultores y Constructores S.A.

- **Ofertas Notificadas:**

A la fecha, el Concesionario indicó que, han notificado (34) * ofertas formales de compra, para los predios mencionados en la tabla siguiente:

Tabla 69 Identificación de los predios con notificación de ofertas formales de compra, durante este periodo.

| ITEM | Nº FICHA PREDIAL | TRAYECTO | PROPIETARIO O POSEEDOR | Nº OFICIO | VALOR OFERTA |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | ANF2-01-001 | AUTOPISTA NORTE | CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. | CRBN-OFER-016 | $ 42.503.200,00 |
| 2 | ANF2-01-002 | AUTOPISTA NORTE | CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. | CRBN-OFER-017 | $ 37.374.480,00 |
| 3 | ANF2-01-003 | AUTOPISTA NORTE | ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO INVERANDINO | CRBN-OFER-028 | $ 177.799.059,59 |
| 4 | ANF2-01-004 | AUTOPISTA NORTE | ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO INVERANDINO | CRBN-OFER-024 | $ 222.547.175,29 |
| 5 | ANF2-01-006 | AUTOPISTA NORTE | FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO (FRISCO) | CRBN-OFER-030 | $ 632.960.875,90 |
| 6 | ANF2-01-007 | AUTOPISTA NORTE | METROKIA S.A. | CRBN-OFER-001 | $ 131.549.923,00 |
| 7 | ANF2-01-010 | AUTOPISTA NORTE | BAVARIA S.A. | CRBN-OFER-006-CRBN-OFER-031 | $ 16.042.479,64 |
| 8 | ANF2-01-011 | AUTOPISTA NORTE | LONDOÑO GUTIERREZ Y CIA S.A.S | CRBN-OFER-007 | $ 73.611.372,32 |
| 9 | ANF2-01-016 | AUTOPISTA NORTE | FUNDACION UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA | CRBN-OFER-002-CRBN-OFER-023 | $ 52.095.019,00 |

| ITEM | Nº FICHA PREDIAL | TRAYECTO | PROPIETARIO O POSEEDOR | Nº OFICIO | VALOR OFERTA |
|---|---|---|---|---|---|
| 10 | ANF2-01-017A | AUTOPISTA NORTE | FUNDACION UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA | CRBN-OFER-008-CRBN-OFER-027 | $ 26.604.265,00 |
| 11 | ANF2-01-035A | AUTOPISTA NORTE | CONSTRUCTORA FERNANDO MAZUERA S.A. | CRBN-OFER-020 | $ 142.926.000,00 |
| 12 | ANF2-01-085 | AUTOPISTA NORTE | ERGLO S.A.S. | CRBN-OFER-009 | $ 73.381.944,66 |
| 13 | ANF2-01-085A | AUTOPISTA NORTE | ERGLO S.A.S. | CRBN-OFER-014 | $ 8.895.040,00 |
| 14 | ANF2-01-087 | AUTOPISTA NORTE | BLANCOL S.A.S | CRBN-OFER-010 | $ 52.216.502,50 |
| 15 | ANF2-01-087B | AUTOPISTA NORTE | BLANCOL S.A.S | CRBN-OFER-011 | $ 248.108.201,78 |
| 16 | ANF2-01-089 | AUTOPISTA NORTE | COLOMBIANA DE COMERCIO S.A SIGLAS CORBETA S.A Y/O ALKOSTO S.A. | CRBN-OFER-003 | $ 5.571.780,00 |
| 17 | ANF2-01-092 | AUTOPISTA NORTE | COLOMBIANA DE COMERCIO S.A SIGLAS CORBETA S.A Y/O ALKOSTO S.A. | CRBN-OFER-004 | $ 16.196.708,00 |
| 18 | ANF2-01-092A | AUTOPISTA NORTE | MOTOMART S.A. | CRBN-OFER-012 | $ 96.505.050,00 |
| 19 | ANF2-02-027A | AUTOPISTA NORTE | FRANSCISCO BOTERO GOMEZ | CRBN-OFER-015 | $ 3.869.730,00 |
| 20 | ANF2-02-027C | AUTOPISTA NORTE | CAUCHALITO SAS | CRBN-OFER-013 | $ 88.790.370,90 |
| 21 | ANF2-02-027D | AUTOPISTA NORTE | BLANCA YANNETH CARRILLO VILLAMIL Y OTRO | CRBN-OFER-021 | $ 12.527.134,00 |
| 22 | ANF2-03-037 | AUTOPISTA NORTE | GUSTAVO PUERTO RODRIGUEZ Y OTRA | CRBN-OFER-026 | $ 295.568.309,00 |
| 23 | ANF2-03-043 | AUTOPISTA NORTE | FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO LOTES CONSORCIO EXPRESS | CRBN-OFER-019 | $ 881.899.238,00 |
| 24 | ANF2-03-053 | AUTOPISTA NORTE | CARLOS RENEE GUIO APONTE | CRBN-OFER-022 | $ 920.277.752,50 |
| 25 | ANF2-04-082A | AUTOPISTA NORTE | CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM | CRBN-OFER-025 | $ 246.638.475,21 |
| 26 | ANF2-03-038 | AUTOPISTA NORTE | ROBERTO BELARMINO POVEDA SALAZAR; FRANSCISCO JAVIER ESCOBAR TORRES; NESTOR SAAVEDRA | CRBN-OFER-018 | $ 758.030.532,64 |
| 27 | ANF2-03-039 | AUTOPISTA NORTE | ROBERTO BELARMINO POVEDA SALAZAR | CRBN-OFER-034 | $ 108.340.916,13 |
| 28 | ANF2-03-040 | AUTOPISTA NORTE | ENRIQUE ALEJANDRO IREGUI ESCOBAR | CRBN-OFER-032 | $ 530.921.945,52 |
| 29 | ANF2-02-022 | AUTOPISTA NORTE | MERCADO ZAPATOCA S.A. | CRBN-OFER-035 | $ 83.437.670,27 |

| ITEM | Nº FICHA PREDIAL | TRAYECTO | PROPIETARIO O POSEEDOR | Nº OFICIO | VALOR OFERTA |
|---|---|---|---|---|---|
| 30 | ANF2-03-056 | AUTOPISTA NORTE | INMOBILIARIA CMB S.A. | CRBN-OFER-036 | $ 450.667.336,00 |
| 31 | ANF2-07-211 | PERIMETRAL SOPO | CARLOS JAIRO GOMEZ Y MARTHA ELENA ARTEAGA | CRBN-OFER-038 | $ 74.567.931,03 |
| 32 | ANF2-07-212 | PERIMETRAL SOPO | CARLOS JAIRO GOMEZ Y MARTHA ELENA ARTEAGA | CRBN-OFER-039 | $ 68.492.328,16 |
| 33 | ANF2-07-213 | PERIMETRAL SOPO | CARLOS JAIRO GOMEZ Y MARTHA ELENA ARTEAGA | CRBN-OFER-040 | $ 105.174.634,64 |
| 34 | ANF2-07-214 | PERIMETRAL SOPO | CARLOS JAIRO GOMEZ Y MARTHA ELENA ARTEAGA | CRBN-OFER-041 | $ 15.464.858,72 |

Fuente: Elaboración Propia - AFA Consultores y Constructores S.A.

*Nota: La Interventoría adelanta actualmente la revisión de estos insumos, verificando su consistencia frente a los soportes cargados en la plataforma ANIscopio.

- **Ofertas Aceptadas:**

Conforme a lo indicado por el Concesionario, a la fecha existen dieciséis (16) * aceptación de ofertas, correspondientes a los predios:

Tabla 70 Identificación de los predios con ofertas formales de compra aceptadas, durante este periodo.

| N.º | N.º FICHA PREDIAL | PROPIETARIO O POSEEDOR |
|---|---|---|
| 1 | ANF2-01-007 | METROKIA S.A. |
| 2 | ANF2-01-092A | MOTOMART S.A. |
| 3 | ANF2-01-085 | ERGLO S.A.S. |
| 4 | ANF2-01-085A | ERGLO S.A.S. |
| 5 | ANF2-01-087 | BLANCOL S.A.S |
| 6 | ANF2-01-087B | BLANCOL S.A.S |
| 7 | ANF2-01-089 | COLOMBIANA DE COMERCIO S.A SIGLAS CORBETA S.A Y/O ALKOSTO S.A. |
| 8 | ANF2-01-092 | COLOMBIANA DE COMERCIO S.A SIGLAS CORBETA S.A Y/O ALKOSTO S.A. |
| 9 | ANF2-02-027C | CAUCHALITO SAS |
| 10 | ANF2-02-027A | FRANCISCO BOTERO GÓMEZ. |
| 11 | ANF2-01-016 | FUNDACION UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA |
| 12 | ANF2-01-017A | FUNDACION UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA |
| 13 | ANF2-04-082A | CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM |
| 14 | ANF2-03-040 | ENRIQUE ALEJANDRO IREGUI ESCOBAR |
| 15 | ANF2-03-037 | GUSTAVO PUERTO RODRIGUEZ Y OTRA |
| 16 | ANF2-03-041 | AUTONIZA S.A. |

Fuente: Elaboración Propia - AFA Consultores y Constructores S.A.

*Nota: La Interventoría adelanta actualmente la revisión de estos insumos, verificando su consistencia frente a los soportes cargados en la plataforma ANIscopio.

- **Predios con oferta notificada en etapa de expropiación judicial:**

A la fecha se presenta la siguiente información sobre el estado de las trece (13) * ofertas notificadas sin avance.

Tabla 71 Identificación de los predios con ofertas formales notificadas sin avance, durante este periodo.

| N.º FICHA PREDIAL | PROPIETARIO | ESTADO |
|---|---|---|
| ANF2-01-001 | CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. | SE ABSTIENEN DE ACEPTAR LA OFERTA |
| ANF2-01-002 | CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. | SE ABSTIENEN DE ACEPTAR LA OFERTA |
| ANF2-01-003 | ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO INVERANDINO | TERMINOS VENCIDOS |
| ANF2-01-004 | ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO INVERANDINO | TERMINOS VENCIDOS |
| ANF2-01-007 | METROKIA S.A. | TRAMITES DE LA UAECD |
| ANF2-01-011 | LONDOÑO GUTIERREZ Y CIA S.A.S | NO HA CANCELADO EL IMPUESTO PREDIAL. |
| ANF2-01-035A | CONSTRUCTORA FERNANDO MAZUERA S.A. | TERMINOS VENCIDOS |
| ANF2-01-085 | ERGLO S.A.S. | TRAMITES DE LA UAECD |
| ANF2-01-085A | ERGLO S.A.S. | TRAMITES DE LA UAECD |
| ANF2-01-087 | BLANCOL S.A.S | TRAMITES DE LA UAECD |
| ANF2-01-087B | BLANCOL S.A.S | TRAMITES DE LA UAECD |
| ANF2-02-027D | BLANCA YANNETH CARRILLO VILLAMIL Y OTRO | ANTE LA IMPOSIBILIDAD JURÍDICA DE ADQUIRIR EL PREDIO POR ENAJENACIÓN VOLUNTARIA POR REGISTRAR 4 MEDIDAS ANOTACIONES No 04, 08, 09 Y 10-VIABLE CONDICIONADO. OFERTA NO ACEPTADA. |
| ANF2-03-038 | ROBERTO BELARMINO POVEDA SALAZAR; FRANSCISCO JAVIER ESCOBAR TORRES; NESTOR SAAVEDRA | TERMINOS VENCIDOS |

Fuente: Elaboración Propia - AFA Consultores y Constructores S.A.

*Nota: La Interventoría adelanta actualmente la revisión de estos insumos, verificando su consistencia frente a los soportes cargados en la plataforma ANIscopio.

- **Predios con promesa de compraventa sin avance.**

En la siguiente tabla se detalla el estado de las dos (2) * promesas de compraventa que, a la fecha, no registran avance:

Tabla 72 Identificación de los predios con promesa de compraventa sin avance, durante este periodo.

| Nº FICHA PREDIAL | PROPIETARIO | ESTADO |
|---|---|---|
| ANF2-01-089 | COLOMBIANA DE COMERCIO S.A SIGLAS CORBETA S.A Y/O ALKOSTO S.A. | Promesa de Compraventa para suscripción del Propietario. – Firmada en trámite, de radicación para pago ante la Fiduciaria. |
| ANF2-01-092 | COLOMBIANA DE COMERCIO S.A SIGLAS CORBETA S.A Y/O ALKOSTO S.A. | Promesa de Compraventa para suscripción del Propietario. – Firmada en trámite, de radicación para pago ante la Fiduciaria. |

Fuente: Elaboración Propia - AFA Consultores y Constructores S.A.

*Nota: La Interventoría adelanta actualmente la revisión de estos insumos, verificando su consistencia frente a los soportes cargados en la plataforma ANIscopio.

- **Predios con acta de entrega y/o permiso de intervención voluntaria sin oferta de compra suscrita.**

En la siguiente tabla se detalla el estado de tres (3) * predios con permiso de intervención voluntaria con oferta de compra suscrita que, a la fecha:

Tabla 73 Identificación de los predios con acta de entrega y/o permiso de intervención voluntaria sin oferta de compra suscrita, durante este periodo.

| Nº FICHA PREDIAL | PROPIETARIO | ESTADO |
|---|---|---|
| ANF2-01-003 | ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO INVERANDINO | Oferta notificada, sin respuesta. En proyección resolución de expropiación. |
| ANF2-01-004 | ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO 50N-20840980 - INVERANDINO | Oferta notificada, sin respuesta. En proyección resolución de expropiación. |
| ANF2-01-011 | LONDOÑO GUTIERREZ Y CIA S.A.S | Oferta notificada, se dio respuesta a la oferta y la misma cuenta con respuesta del concesionario, pero a la fecha no se pronunció. En proyección resolución de expropiación con visto bueno de Interventoría. |

Fuente: Elaboración Propia - AFA Consultores y Constructores S.A.

- **Predios a nombre de la Agencia:**

El Concesionario a la fecha ha informado que existen tres (3) predios a nombre de la Agencia identificado como: ANF2-02-027A, ANF2-02-027C y ANF2-01-092. Actualmente, el Concesionario adelanta el trámite para el pago del 100%.

*Nota: La Interventoría adelanta actualmente la revisión de estos insumos, verificando su consistencia frente a los soportes cargados en la plataforma ANIscopio.

## 2.7. ESTADO DE LA GESTIÓN PREDIAL Y AVANCES – FEBRERO 2026:

A continuación, se **presenta el estado general de la gestión predial y su avance conforme al alcance del Proyecto Accesos Norte** II. En la tabla siguiente se puede apreciar el proceso de **avance de la gestión predial** de los doscientos setenta y ocho (278) predios que conforman las Unidades Funcionales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7:

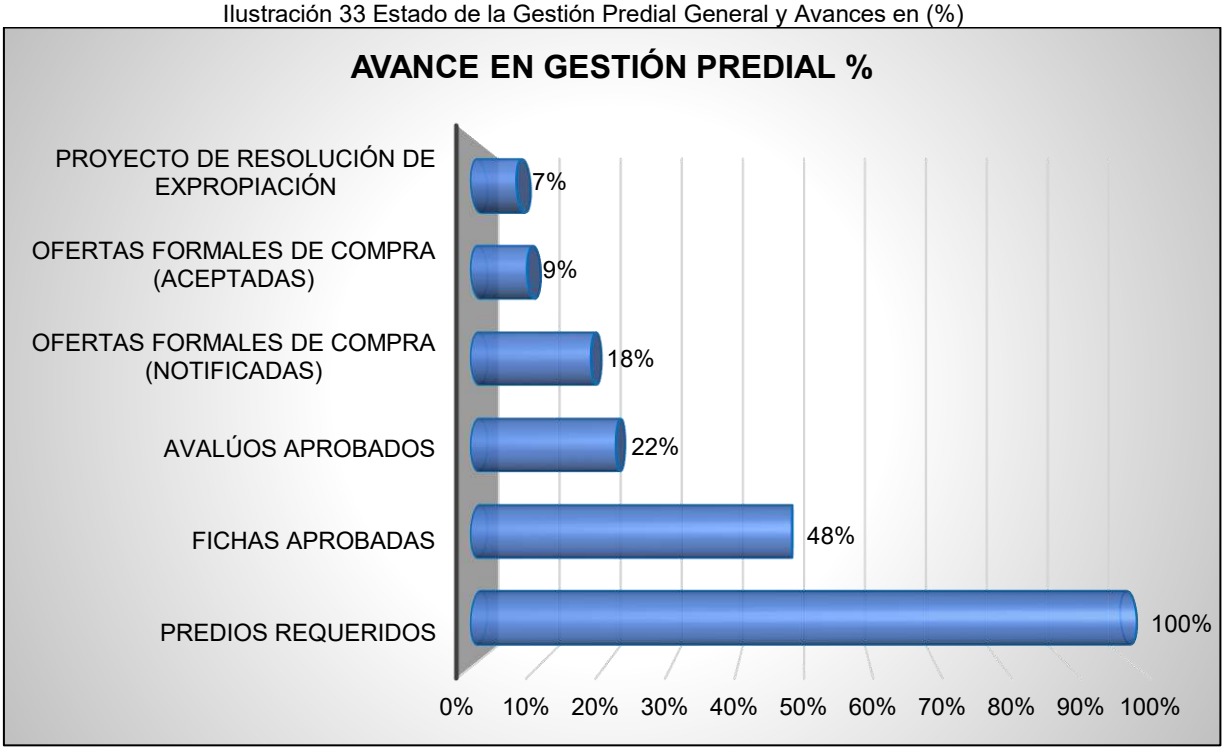
Tabla 74 Estado de la Gestión Predial General y Avances.

| UNIDAD FUNCIONAL | PREDIOS REQUERIDOS | FICHAS APROBADAS | AVALÚOS APROBADOS | OFERTAS FORMALES DE COMPRA | | PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Notificadas | Aceptadas | |
| 1 | 31 | 25 | 20 | 18 | 11 | 11 |
| 2 | 32 | 27 | 5 | 4 | 2 | 1 |

| UNIDAD FUNCIONAL | PREDIOS REQUERIDOS | FICHAS APROBADAS | AVALÚOS APROBADOS | OFERTAS FORMALES DE COMPRA | | PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Notificadas | Aceptadas | |
| 3 | 36 | 32 | 10 | 7 | 2 | 1 |
| 4 | 29 | 24 | 2 | 1 | 1 | 0 |
| 5 | 3 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 6 | 88 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 7 | 59 | 24 | 4 | 4 | 0 | 0 |
| TOTAL | **278** | **134** | **41** | **34** | **16** | **13** |
| **AVANCE DE LA GESTIÓN PREDIAL (%)** | **100%** | **48%** | **22%** | **18%** | **9%** | **7%** |

Fuente: Elaboración Propia - AFA Consultores y Constructores S.A.

Ilustración 33 Estado de la Gestión Predial General y Avances en (%)




Fuente: Elaboración Propia - AFA Consultores y Constructores S.A.

Dentro del marco del seguimiento efectuado por esta Interventoría, se evidencia que el Concesionario desarrolla las actividades prediales en concordancia con los tiempos estipulados en el Cronograma de Adquisición Predial.

## 2.8. RESUMEN ETAPA DE LA GESTIÓN PREDIAL.

En la tabla siguiente se realiza un resumen de los hitos más importantes a la fecha para la gestión predial:

Tabla 75 Resumen Etapa de la Gestión Predial.

| Unidad Funcional | UF01 | UF02 | UF03 | UF04 | UF05 | UF06 | UF07 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Fecha Inicio de Obra | 23/12/23 | 22/06/24 | 22/04/26 | 22/04/26 | 22/06/27 | 23/12/26 | 21/06/25 |
| Fecha Fin Obra (Entrega de la Unidad Funcional) | 23/06/26 | 23/06/26 | 23/10/28 | 23/10/28 | 23/06/29 | 23/06/29 | 23/06/27 |
| Predios Requeridos | 31 | 34 | 36 | 29 | 3 | 88 | 59 |
| Longitud Proyecto (Km) | 3,23 | 2,60 | 3,23 | 2,60 | 5,83 | 4,93 | 7,20 |
| Longitud Efectiva Predial Total (Km) | 3,23 | 2,60 | 3,23 | 2,60 | 5,83 | 4,93 | 7,20 |
| Longitud Efectiva Predial Disponible (m) | 2010,70 | 1602,31 | 0 | 1046,47 | 1218,41 | 0 | 3.073,27 |
| Longitud Efectiva Predial Total Disponible (%) | 63%* | 66%* | 0 | 40%* | 68%* | 0 | 40%* |
| Predios con oferta notificada | 18 | 4 | 7 | 1 | 0 | 4 | 0 |
| Predios con oferta aceptada | 11 | 2 | 2 | 1 | 0 | 0 | 0 |

Elaboración Propia – AFA Consultores y Constructores S.A.

*Verificadas y acreditadas mediante comunicados:

- **UF01 y UF02:** N°01-2023-ACCENORTE-5062022-311-02948 // Rad. ANI N°20234091328072 de fecha 20/11/2023 y N°01-2023-ACCENORTE-5062022-311-03192 // Rad. Concesionario N°CRBN-E-002258 y Rad. ANI N° 20234091328072 de fecha 19/12/2023.

- **UF05:** N°01-2024-ACCENORTE-5062022-311-01811 // Rad. ANI 20244090964362 de 06/08/2024 y 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-02688 // Rad. Concesionario CRBN-E-004559 // Rad. ANI 20244091552252 de fecha 09/12/2024.

- **UF04:** N°01-2025-ACCENORTE-5062022-311-00598 // Rad. Concesionario CRBN-E-005375 // Rad. ANI 20254090399352 de fecha 31/03/2025.

- **UF07: N°** 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-02163 // Rad. Concesionario CRBN-E-007204 // Rad. ANI 20254091476502 de fecha 18/11/2025.

Respecto a las unidades funcionales restantes, a saber, **UF03 y UF06** el Concesionario está surtiendo los análisis pertinentes para determinar, a la fecha, la disponibilidad predial, la cual está sujeta a los estudios y diseños y los estudios técnicos y jurídicos de cada inmueble.

## 2.9. ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE LA GESTION PREDIAL.

### 2.9.1. Trazabilidad gestión predial:

Se muestra a continuación el avance de la gestión predial con la cual se hace seguimiento en este capítulo, y que corresponde al presentado por el Concesionario desde junio de 2022; este seguimiento se realiza con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el apéndice técnico 7, gestión predial, capítulo V Enajenación Voluntaria, 5.12 Informes de Avance en la Adquisición:

(a) *"Será de obligatorio cumplimiento por parte del Concesionario radicar ante la Interventoría y la ANI, con periodicidad mensual, desde el inicio de la Fase de Preconstrucción y mientras se ejecute toda la Gestión Predial de las Unidades Funcionales del proyecto, la información predial conforme lo establecen los Anexos (Formatos) 3, 4, 5 y 6 que hacen parte de este Apéndice. Como complemento a esta información, el concesionario deberá enviar mensualmente un informe escrito en el que describa y analice el avance de la gestión predial, el avance del Plan de Compensaciones Socioeconómicas, la problemática que se presenta y las propuestas o alternativas de solución.*

*Para estos efectos, deberá mantener actualizada la información al último día hábil del mes inmediatamente anterior y disponible para la Interventoría y la Agencia Nacional de Infraestructura.*

(b) *Así mismo, será de obligatorio cumplimiento por parte del Concesionario radicar ante la Interventoría y la ANI, con periodicidad mensual, desde el inicio de la Fase de Preconstrucción y mientras se ejecute toda la Gestión Predial de las Unidades Funcionales del proyecto, la sabana predial, el informe ejecutivo predial (formato ANI), la sábana de seguimiento a los procesos de expropiación judicial, la sabana de compensaciones económicas, y la Tira Topográfica, Lo anterior no obsta para que el Concesionario remita oportunamente a la ANI y/o a la Interventoría, en el momento en que se le solicite y en los formatos establecidos o que se establezcan, toda la información predial del caso."*

En la siguiente tabla se muestra el avance de la gestión predial desde comienzo del proyecto, donde se incluyen las fechas de cada informe de avance, así como las actividades realizadas hasta el momento, el cual da cuenta de la cantidad de predios requeridos identificados; en la medida en que la gestión predial se vaya desarrollando, esta Interventoría irá consolidando la información y se reflejará la misma en los informes mensuales de Interventoría.

Tabla 76 Trazabilidad de la Gestión Predial en correspondencia del Contrato de Concesión APP No 001 de 2022.

| Mes-Año | Informe Interventoría No. | Predios Requeridos Identificados por el Concesionario |
|---|---|---|
| Junio 2022. | 1 | N/A |
| Julio 2022. | 2 | Reunión Virtual entre el Concesionario e Interventoría, el Concesionario en presentación de su autoría comparte el resultado de la investigación jurídica catastral identificando (219) predios distribuidos así:<br>✓ (181) Gestión – Concesionario.<br>✓ (38) Gestión – Distrito. |
| Agosto 2022. | 3 | El Concesionario mediante comunicado CRBN-No–0137–2022–S y radicado interno 02-2022-ACCENORTE-5062022-311-00489 de fecha 18 de agosto de 2022, identificó (219) predios, de los cuales (38) corresponden al IDU. |
| Septiembre 2022. | 4 | El Concesionario mediante comunicado CRBN-0197-2022-S y radicado interno 02-2022-ACCENORTE-5062022-311-00572 de fecha 8 de septiembre de 2022, identificó (219) predios, de los cuales (38) corresponden al IDU. |

| Mes-Año | Informe Interventoría No. | Predios Requeridos Identificados por el Concesionario |
|---|---|---|
| Octubre 2022. | 5 | En el marco del comité predial surtido el 13 de octubre de 2022, el CCSN presentó la cantidad de predios requeridos para la ejecución del proyecto vial así:<br><br>✓ (181) Gestión – Concesionario.<br>✓ (38) Gestión – Distrito. |
| Noviembre 2022. | 6 | El Concesionario mediante comunicado CRBN-687-2022-S y radicado interno 02-2022-ACCENORTE-5062022-311-00883 de fecha 10 de noviembre de 2022, identifico (235) predios, de los cuales (38) corresponden al IDU. |
| Diciembre 2022. | 7 | El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-000890 y radicado interno 02-2022-ACCENORTE-5062022-311-01030 de fecha 12 de diciembre de 2022, identifico (239) predios, de los cuales (60) corresponden al IDU. |
| Enero 2023. | 8 | El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-000989 y radicado interno 02-2022-ACCENORTE-5062022-311-00025 de fecha 03 de enero de 2023, identifico (239) predios, de los cuales (60) corresponden al IDU. |
| Febrero 2023. | 9 | El Concesionario en Comité Predial de 17 de febrero de 2023, indica que, la cantidad de predios se ajusta en (238) predios, de los cuales (49) corresponden al IDU. |
| Marzo 2023. | 10 | El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-000179 y radicado interno 02-2023-ACCENORTE-5062022-311-01006 de fecha 08 de marzo de 2023, identificó (238) predios, de los cuales (49) corresponden al IDU. |
| Abril 2023. | 11 | El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-002136 con radicado interno 02-2023-ACCENORTE-5062022-311-01380 de fecha 05 de abril de 2023, identificó (238) predios, de los cuales (49) corresponden al IDU. |
| Mayo 2023. | 12 | El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-002287 con radicado interno 02-2023-ACCENORTE-5062022-311-01877de fecha 09 de mayo de 2023, identificó (239) predios, de los cuales (49) corresponden al IDU. |
| Junio 2023. | 13 | El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-002287 con radicado interno 02-2023-ACCENORTE-5062022-311-02429 de fecha 09 de junio de 2023, identificó (238) predios, de los cuales (49) corresponden al IDU. |
| Julio 2023 | 14 | El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-002607 con radicado interno 02-2023-ACCENORTE-5062022-311-02948 de fecha 14 de julio de 2023, identificó (243) predios, de los cuales (49) corresponden al IDU. |
| Agosto 2023 | 15 | El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-002747 con radicado interno 02-2023-ACCENORTE-5062022-311-03391 de fecha 11 de agosto de 2023, identificó (254) predios, de los cuales (52) corresponden al IDU. |
| Septiembre 2023 | 16 | El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-002919 con radicado interno 02-2023-ACCENORTE-5062022-311-03945 de fecha 18 de septiembre de 2023, identificó (254) predios, de los cuales (52) corresponden al IDU. |
| Octubre 2023 | 17 | El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-002919 con radicado interno 02-2023-ACCENORTE-5062022-311-04365 de fecha 12 de octubre de 2023, identificó (271) predios, de los cuales (52) corresponden al IDU. |

| Mes-Año | Informe Interventoría No. | Predios Requeridos Identificados por el Concesionario |
|---|---|---|
| Noviembre 2023 | 18 | El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-002919 con radicado interno 02-2023-ACCENORTE-5062022-311-04805 de fecha 14 de noviembre de 2023, identificó (271) predios, de los cuales (52) corresponden al IDU. |
| Diciembre 2023 | 19 | El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-003475 con radicado interno 02-2023-ACCENORTE-5062022-311-05467 de fecha 15 de diciembre de 2023, identificó (271) predios, de los cuales (52) corresponden al IDU. |
| Enero 2024 | 20 | El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-003578 con radicado interno 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-00238 de fecha 12 de enero de 2024, identificó (271) predios, de los cuales (52) corresponden al IDU. |
| Febrero 2024 | 21 | El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-003792 con radicado interno 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-002104 de fecha 19 de febrero de 2024, identificó (271) predios, de los cuales (52) corresponden al IDU. |
| Marzo 2024 | 22 | El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-003949 con radicado interno 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-03937 de fecha 20 de marzo de 2024, identificó (273) predios, de los cuales (52) corresponden al IDU. |
| Abril 2024 | 23 | El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-004065 con radicado interno 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-05345 de fecha 19 de abril de 2024, identificó (273) predios, de los cuales (52) corresponden al IDU. |
| Mayo 2024 | 24 | El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-004213 con radicado interno 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-07104 de fecha 17 de mayo de 2024, identificó (274) predios, de los cuales (52) corresponden al IDU. |
| Junio 2024 | 25 | El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-004442 con radicado interno 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-08431 de fecha 17 de junio de 2024, identificó (275) predios, de los cuales (52) corresponden al IDU. |
| Julio 2024 | 26 | El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-004632 con radicado interno 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-09713 de fecha 17 de julio de 2024, identificó (275) predios, de los cuales (52) corresponden al IDU. |
| Agosto 2024 | 27 | El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-004888 con radicado interno 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-11597 de fecha 11 de agosto de 2024, identificó (275) predios, de los cuales (52) corresponden al IDU. |
| Septiembre 2024 | 28 | El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-005106 con radicado interno 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-12678 de fecha 11 de septiembre de 2024, identificó (275) predios, de los cuales (52) corresponden al IDU. |
| Octubre 2024 | 29 | El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-005337 con radicado interno 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-13622 de fecha 15 de octubre de 2024, identificó (275) predios, de los cuales (52) corresponden al IDU. |
| Noviembre 2024 | 30 | El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-005795 con radicado interno 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-14560 de fecha 13 de noviembre de 2024, identificó (275) predios, de los cuales (53) corresponden al IDU |

| Mes-Año | Informe Interventoría No. | Predios Requeridos Identificados por el Concesionario |
|---|---|---|
| Diciembre 2024 | 31 | El Concesionario mediante CRBN-S-006057 radicado interno 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-15199 de fecha 17 de diciembre de 2024, identificó (276) predios, de los cuales (53) corresponden al IDU. |
| Enero 2025 | 32 | El Concesionario mediante CRBN-S-006270 radicado interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-00292 de fecha 10 de enero de 2025, identificó (276) predios, de los cuales (53) corresponden al IDU. |
| Febrero 2025 | 33 | El Concesionario mediante CRBN-S-006518 radicado interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-01783 de fecha 17 de febrero de 2025, identificó (277) predios, de los cuales (53) corresponden al IDU. |
| Marzo 2025 | 34 | El Concesionario mediante CRBN-S-006755 radicado interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-02917 de fecha 14 de marzo de 2025, identificó (277) predios, de los cuales (53) corresponden al IDU. |
| Abril | 35 | El Concesionario mediante CRBN-S-007045 radicado interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-03652 de fecha 15 de abril de 2025, identificó (281) predios, de los cuales (53) corresponden al IDU. |
| Mayo | 36 | El Concesionario mediante CRBN-S-007325 radicado interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-04424 de fecha 15 de mayo de 2025, identificó (279) predios, de los cuales (53) corresponden al IDU. |
| Junio | 37 | El Concesionario mediante CRBN-S-007675 radicado interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-05170 de fecha 12 de junio de 2025, identificó (279) predios, de los cuales (53) corresponden al IDU. |
| Julio | 38 | El Concesionario mediante CRBN-S-008037 radicado interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-05825 de fecha 15 de julio de 2025, identificó (280) predios, de los cuales (53) corresponden al IDU. |
| Agosto | 39 | El Concesionario mediante CRBN-S-008427 radicado interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-06636 de fecha 15 de agosto de 2025, identificó (280) predios, de los cuales (53) corresponden al IDU. |
| Septiembre | 40 | El Concesionario mediante CRBN-S-008654 radicado interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-07215 de fecha 11 de septiembre de 2025, identificó (280) predios, de los cuales (53) corresponden al IDU. |
| Octubre | 41 | El Concesionario mediante CRBN-S-008952 radicado interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-07949 de fecha 14 de octubre de 2025, identificó (280) predios, de los cuales (53) corresponden al IDU. |
| Noviembre | 42 | El Concesionario mediante CRBN-S-009339 radicado interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-08611 de fecha 18 de noviembre de 2025, identificó (280) predios, de los cuales (53) corresponden al IDU. |
| Diciembre | 43 | El Concesionario mediante CRBN-S-009623 radicado interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-09270 de fecha 22 de diciembre de 2025, identificó (280) predios, de los cuales (53) corresponden al IDU. |

| Mes-Año | Informe Interventoría No. | Predios Requeridos Identificados por el Concesionario |
|---|---|---|
| Enero | 44 | El Concesionario mediante CRBN-S-009827 radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00366 de fecha 19 de enero de 2026, identificó (280) predios, de los cuales (53) corresponden al IDU. |
| Febrero | 45 | El Concesionario mediante CRBN-S-010078 radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00863 de fecha 19 de febrero de 2026, identificó (278) predios, de los cuales (53) corresponden al IDU. |

Elaboración Propia – AFA Consultores y Constructores S.A.

## 2.10. REUNIONES Y/O COMITÉS PREDIALES.

### 2.10.1. Trazabilidad de Comités Prediales.

A continuación, se relacionan los compromisos adquiridos en cada uno de los comités prediales, con su respectiva fecha de cumplimiento o no cumplimiento por parte del responsable.

Tabla 77 Relación de compromisos por Comité Predial.

| Mes / Fecha | Compromisos | Tema | Responsable | Fecha programada | Fecha de cumplimiento | Desarrollo y/u Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Agosto 18/08/2022 | ○ El CCSN se compromete a remitir el Informe mensual de avance predial para el mes de julio de 2022 a la Interventoría. | SEGUIMIENTO A LA GESTION PREDIAL PROYECTO ACCESOS NORTE FASE II. | Concesionario / Consorcio Constructor. | 18/08/2022 | 18/08/2022 | ○ Revisión del estado y avance de la Gestión Predial.<br>○ Estado de Avance de entrega Cronograma de Trabajo Predial (V: 23 agosto 2022).<br>○ Estado de avance de entrega PAP.<br>**Se cumplieron los compromisos.** |
| Septiembre 2022 | No se realizó comité predial. | | | | | |
| Octubre 13/10/2022 | ○ Remisión formatos por parte de ANI al concesionario, está pendiente por enviar, (plano predial, formato de ficha, sabana predial, de expropiaciones, compensaciones socioeconómicas, semáforo, seguimiento, informe ejecutivo formato ANI).<br>○ Remisión comunicaciones dirigidas a las Oficina de Registro de | SEGUIMIENTO A LA GESTION PREDIAL PROYECTO ACCESOS NORTE FASE II | ANI / Concesionario Consorcio Constructor. | 13/10/2022 | 13/10/222 | ○ Revisión compromisos del comité anterior.<br>○ Seguimiento estado avance gestión predial. |

| Mes / Fecha | Compromisos | Tema | Responsable | Fecha programada | Fecha de cumplimiento | Desarrollo y/u Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | instrumentos públicos de la zona de influencia del proyecto. | | | | | |
| | ○ Se acuerda entre las partes que este último irá como anexo, al formato "informe ejecutivo" que actualmente está siendo remitido por el Concesionario. | | | | | ○ Predios Distrito.<br>**Se cumplieron los compromisos.** |
| Noviembre 2022 | No se realizó comité predial. | | | | | |
| Diciembre 2022 | No se realizó comité predial. | | | | | |
| Enero 2023 | No se realizó comité predial. | | | | | |
| Febrero 17/02/2023 | No hubo compromisos | SEGUIMIENTO A LA GESTION PREDIAL PROYECTO ACCESOS NORTE FASE II | N/A | 17/02/2023 | 17/02/2023 | ○ PRESENTACIÓN DEL NUEVO EQUIPO PREDIAL POR PARTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI<br>○ REVISIÓN DE LOS COMPROMISOS DEL COMITÉ ANTERIOR.<br>○ RESUMÉN DEL ALCANCE TÉCNICO DEL PROYECTO ACCESOS NORTE FASE II. |
| Marzo 31/03/2023 | No hubo compromisos | SEGUIMIENTO A LA GESTION PREDIAL PROYECTO ACCESOS NORTE FASE II | N/A | 31/03/2023 | 31/03/2023 | ○ Línea de Tiempo- Estado actual de la Gestión Predial- Entregables Proyecto Accesos Norte Fase II. A) Cronograma de trabajo predial. B) Plan de Adquisición Predial. C) Plan de compensaciones socioeconómicas.<br>○ Ciclorruta Temporal – Factor de Calidad. (Costado Occidental).<br>○ Estrategias jurídicas predios UF1 y UF2. |
| Abril 27/04/2023 | ○ Remitir las comunicaciones cruzadas respecto de los Planes Parciales del POZ del Norte. | SEGUIMIENTO A LA GESTION PREDIAL PROYECTO ACCESOS NORTE FASE II | Concesionario Consorcio Constructor. | 24/04/2023 | 24/04/2023 | ○ Línea de Tiempo – Estado actual de la Gestión Predial – Entregables Proyecto Accesos Norte Fase II. A) Cronograma de trabajo predial. B) Plan de Adquisición Predial. C) Plan de compensaciones socioeconómicas.<br>○ Gestiones predios – Ciclorruta Temporal.<br>○ Estimación del Plan de Compensaciones Socioeconómicas – PCSE. |

| Mes / Fecha | Compromisos | Tema | Responsable | Fecha programada | Fecha de cumplimiento | Desarrollo y/u Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | ○ Presentación Corporación Lonja Inmobiliaria de Bogotá D.C.<br>○ POZ del Norte "Ciudad Lagos de Torca" – Planes Parciales<br><br>**Se cumplió el compromiso.** |
| Mayo 26/05/2023 | ○ Remitir oficio SDP del 24/05/2023 a la Agencia.<br><br>○ Verificar en los puntos más pequeños de los Planes Parciales con superposición con topografía si la afectación se da y si se puede optimizar. | SEGUIMIENTO A LA GESTION PREDIAL PROYECTO ACCESOS NORTE FASE II | Concesionario Consorcio Constructor. | 26/05/2023 | 26/05/2023 | ○ Línea de Tiempo- Estado actual de la Gestión Predial Proyecto Accesos Norte Fase II.<br>○ Ciclorruta Temporal-Factor de Calidad (Costado Occidental).<br>○ Acreditación 40% Disponibilidad Predial.<br>○ Superposición Polígono Áreas Requeridas del Proyecto "Acceso Norte Fase II" frente a los Planes Parciales.<br>○ Decreto Distrital No. 072 de 2023 – Licencia de Urbanización Predio ANF2-03-058.<br><br>**Se cumplieron los compromisos.** |
| Junio 29/06/2023 | No hubo compromisos | SEGUIMIENTO A LA GESTION PREDIAL PROYECTO ACCESOS NORTE FASE II | N/A | 29/06/2023 | 29/06/2023 | ○ Línea de Tiempo- Estado actual de la Gestión Predial Proyecto Accesos Norte Fase II.<br>○ Ciclorruta Temporal-Factor de Calidad (Costado Occidental).<br>○ Acreditación 40% Disponibilidad Predial.<br>○ Superposición Polígono Áreas Requeridas del Proyecto "Acceso Norte Fase II" frente a los Planes Parciales.<br>○ Revisión de formatos y metodología de radicación de insumos prediales.<br>○ Cronograma de Trabajo Predial y Cronograma de Adquisición de predios. |
| Julio 31/07/2023 | ○ Agendamiento visita con IDU Predios Distrito.<br><br>○ Remitir radicado ANI comunicación CRBN-S-002468 del 16/6/2023. | SEGUIMIENTO A LA GESTION PREDIAL PROYECTO ACCESOS NORTE FASE II | Concesionario Consorcio Constructor. | 31/07/2023 | 31/07/2023 | ○ Línea de Tiempo- Estado actual de la Gestión Predial Proyecto Accesos Norte Fase II.<br>○ Estado de Presentación insumos prediales.<br>○ Cronograma de Trabajo Predial y Cronograma de Adquisición de Predios de acuerdo al Plan de Obras.<br>○ Resultados reuniones SDP-POZ NORTE "Ciudad Lagos de Torca". |

| Mes / Fecha | Compromisos | Tema | Responsable | Fecha programada | Fecha de cumplimiento | Desarrollo y/u Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | **Se cumplieron los compromisos.** |
| Agosto 31/08/2023 | ○ Remisión de comunicaciones remitidas a la Secretaria Distrital de Planeación, DADEP y/u otras para predios ubicados en la Unidad Funcional 01. | SEGUIMIENTO A LA GESTION PREDIAL PROYECTO ACCESOS NORTE FASE II. | Concesionario Consorcio Constructor. | 31/08/2023 | 31/08/2023 | **Se cumplieron los compromisos.** |
| Septiembre 02/10/2023 | ○ Trazabilidad de oficios de solicitud de impulso ante la ANI | SEGUIMIENTO A LA GESTION PREDIAL PROYECTO ACCESOS NORTE FASE II. | Concesionario Consorcio Constructor | 02/10/2023 | 03 y 04/10/2023 | **Se cumplieron los compromisos.** |
| Octubre 31/10/2023 | ○ Trazabilidad de "Predios Distrito" | SEGUIMIENTO A LA GESTION PREDIAL PROYECTO ACCESOS NORTE FASE II | Concesionario Consorcio Constructor | 31/10/2023 | 31/10/2023 | **Se cumplieron los compromisos.** |
| Noviembre 30/11/2023 | ○ Remitir ocho (8) permisos de intervención voluntaria a la Interventoría. | SEGUIMIENTO A LA GESTION PREDIAL PROYECTO ACCESOS NORTE FASE II | Concesionario Consorcio Constructor | 30/11/2023 | 30/11/2023 | **Se cumplieron los compromisos.** |
| Diciembre 21/12/2023 | ○ Pendiente fecha de reunión interventoría-ANI-CRBN-CCSN para revisar las condiciones contractuales de entrega de *"Predios Distrito"* Unidad Funcional 6. (Oficio Respuesta comunicación con radicado ANI No. 20234090850442) . | SEGUIMIENTO A LA GESTION PREDIAL PROYECTO ACCESOS NORTE FASE II | Concesionario Consorcio Constructor Interventoría | 21/12/2023 | 26/12/2023 | **Se cumplieron los compromisos.** |
| Enero 30/01/2024 | ○ Compartir a la Agencia, el comunicado de Pronunciamiento del Proyecto vial frente al concepto IDU contenido en | SEGUIMIENTO A LA GESTION PREDIAL PROYECTO ACCESOS NORTE FASE II | Concesionario Consorcio Constructor Interventoría | 30/01/2024 | 30/01/2024 | **Se cumplió el compromiso.** |

| Mes / Fecha | Compromisos | Tema | Responsable | Fecha programada | Fecha de cumplimiento | Desarrollo y/u Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | el oficio No. SGDU 20232050180894 1. | | | | | |
| Febrero 28/02/2024 | ○ Remitir al Concesionario CONCEPTO INTERVENTO-RÍA TITULARIDAD "PREDIOS DISTRITO"<br>○ Remitir respuesta a CRBN-S-3725 – Resultado de revisión ante las respuestas emitidas por el Concesionario para la Modificación DUPIS. | SEGUIMIENTO A LA GESTION PREDIAL PROYECTO ACCESOS NORTE FASE II | Interventoría | 29/02/2024 | 29/02/2024 | **Se cumplieron los compromisos.** |
| Marzo 03/04/2024 | ○ Remisión franja de afectación predial Carrera Séptima y Autopista Norte. | SEGUIMIENTO A LA GESTION PREDIAL PROYECTO ACCESOS NORTE FASE II. | Concesionario Consorcio Constructor | 03/04/2024 | 03/04/2024 | **Se cumplió el compromiso.** |

| Mes / Fecha | Compromisos | Tema | Responsable | Fecha programada | Fecha de cumplimiento | Desarrollo y/u Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Abril 26/04/2024 | No hubo compromisos | SEGUIMIENTO A LA GESTION PREDIAL PROYECTO ACCESOS NORTE FASE II. | N/A | | | **Predios Distrito (UF6) Convenio Interadministrativo No 006 de 2019**<br>o En virtud del compromiso adquirido con la ANI en el comité predial de marzo de 2024 se radicó ante la ANI el 17 de abril de 2024 el comunicado CRBN-S-004059 por el cual se brindó alcance a los comentarios relacionados con el estatus de interferencias existentes en el "Predio Distrito" de propiedad de la Congregación de Dominicas de Santa Catalina de Sena –BIC Distrital- en la carrera séptima (UF6).<br>o En la reunión del 17 de abril de 2024 entre IDU-ANI-SDP-CRBN-CCSN, el **IDU** manifiesto en solicitar modificación a los tiempos de entrega dado que el primer hito (80%) se cumple en **junio de 2024**. (9 predios que representan el 18%-3 predios presentan interferencias). Estado de la solicitud del IDU a la ANI. |
| 30/05/2024 | No hubo compromisos | SEGUIMIENTO A LA GESTION PREDIAL PROYECTO ACCESOS NORTE FASE II. | No hubo compromisos. | | | o Concesionario dará respuesta a la solicitud efectuada por la Agencia por escrito, en relación con el requerimiento de precisar el alcance de la necesidad de la solicitud de modificación de la DUPIS, pronunciamiento respecto del cual la interventoría efectuará su revisión. |
| 27/06/2024 | No hubo compromisos | SEGUIMIENTO A LA GESTION PREDIAL PROYECTO ACCESOS NORTE FASE II | No hubo compromisos. | | | o Solicitud reunión ANI respecto al ejercicio de verificación de la actualización del polígono de la franja de utilidad pública del proyecto "Accesos Norte Fase II".<br>o Suscripción Actas de Comité Predial |

| Mes / Fecha | Compromisos | Tema | Responsable | Fecha programada | Fecha de cumplimiento | Desarrollo y/u Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 30/07/2024 | No hubo compromisos | SEGUIMIENTO A LA GESTION PREDIAL PROYECTO ACCESOS NORTE FASE II | No hubo compromisos. | | | ○ Remisión de comunicados de solicitudes efectuadas por el Concesionario. |
| 29/08/2024 | No hubo compromisos | SEGUIMIENTO A LA GESTION PREDIAL PROYECTO ACCESOS NORTE FASE II | No hubo compromisos | | | ○ Línea de Tiempo Gestión Predial *"Proyecto Accesos Norte Fase II"*.<br>○ Estado de radicación y aprobación de Fichas Prediales.<br>○ Estado de radicación y aprobación de Avalúos Comerciales con Comité Técnico.<br>○ Logros obtenidos en el mes.<br>○ Reporte Plataforma ANISCOPIO. |
| 26/09/2024 | No hubo compromisos | SEGUIMIENTO A LA GESTION PREDIAL PROYECTO ACCESOS NORTE FASE II | Mesa de trabajo para socialización de observaciones de forma y fondo para los avalúos comerciales corporativos. | | | ○ Línea de Tiempo Gestión Predial *"Proyecto Accesos Norte Fase II"*.<br>○ Estado de radicación y aprobación de Fichas Prediales<br>○ Estado de radicación y aprobación de Avalúos Comerciales con Comité Técnico.<br>○ Logros obtenidos en el mes.<br>○ Reporte Plataforma ANISCOPIO.<br>○ Varios. |
| 30/10/2024 | ○ Remisión de formatos de enajenación radicados a la Agencia.<br>○ Solicitud de mesa de trabajo técnica con la SDP, para debatir la franja que incluya la totalidad de las intervenciones del | SEGUIMIENTO A LA GESTION PREDIAL PROYECTO ACCESOS NORTE FASE II. | Concesionario<br>Concesionario y ANI | 30/10/2024<br>(Pendiente por definir) | 30/10/2024<br>(Pendiente por definir) | ○ Línea de Tiempo Gestión Predial "Proyecto Accesos Norte Fase II".<br>○ Estado de radicación y aprobación de Fichas Prediales.<br>○ Estado de radicación y aprobación de Avalúos Comerciales con Comité Técnico. |

| Mes / Fecha | Compromisos | Tema | Responsable | Fecha programada | Fecha de cumplimiento | Desarrollo y/u Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | proyecto en el POT. | | | | | ○ Logros obtenidos en el mes.<br>○ Reporte Plataforma ANISCOPIO.<br>○ Varios. |
| 28/11/2024 | ○ Trazabilidad existente sobre la declaratoria de la Franja de Utilidad Pública e Interés Social del Proyecto y su reconocimiento en la cartografía oficial del Distrito Capital, con la incidencia de los Planes Parciales del POZ del Norte "Ciudad Lagos de Torca" y otorgamiento de licencias sin tener en cuenta la franja del Proyecto vial y la actual modificación de la Reserva Vial – elemento urbanístico propio del Distrito Capital- con el área general de intervención/influencia del Proyecto vial | SEGUIMIENTO A LA GESTION PREDIAL PROYECTO ACCESOS NORTE FASE II | Concesionario Consorcio Constructor | 28/11/2024 | 28/11/2024 | ○ Línea de Tiempo Gestión Predial *"Proyecto Accesos Norte Fase II"*.<br>○ Estado de radicación y aprobación de Fichas Prediales.<br>○ Estado de radicación y aprobación de Avalaos Comerciales con Comité Técnico.<br>○ Logros obtenidos en el mes.<br>○ Reporte Plataforma ANISCOPIO.<br>○ Varios. |
| 19/12/2024 | No hubo compromisos | SEGUIMIENTO A LA GESTION PREDIAL PROYECTO ACCESOS NORTE FASE II | No hubo compromisos | | | ○ Línea de Tiempo Gestión Predial "Proyecto Accesos Norte Fase II".<br>○ Estado de radicación y aprobación de Fichas Prediales- Fichas Sociales.<br>○ Estado de radicación y aprobación de Avalúos Comerciales con Comité Técnico.<br>○ Estado Proceso de Adquisición Predial.<br>○ Reporte Plataforma ANISCOPIO.<br>○ Varios. |

| Mes / Fecha | Compromisos | Tema | Responsable | Fecha programada | Fecha de cumplimiento | Desarrollo y/u Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 31/01/2025 | Remisión del Saldo de la Subcuenta Predial y el valor de los predios ofertados. | SEGUIMIENTO A LA GESTION PREDIAL PROYECTO ACCESOS NORTE FASE II | Concesionario Consorcio Constructor | 31/01/2025 | 31/01/2025 | ○ Línea de Tiempo Gestión Predial "Proyecto Accesos Norte Fase II".<br>○ Estado de radicación y aprobación de Fichas Prediales- Fichas Sociales.<br>○ Estado de radicación y aprobación de Avalúos Comerciales con Comité Técnico.<br>○ Estado Proceso de Adquisición Predial.<br>○ Reporte Plataforma ANISCOPIO.<br>○ Varios. |
| 27/02/2025 | Reunión para revisión de temas varios de avalúos (Depreciaciones y gastos notariales y registro). | SEGUIMIENTO A LA GESTION PREDIAL PROYECTO ACCESOS NORTE FASE II | Concesionario Consorcio Constructor<br>ANI<br>AFA | 13/03/2025 | 13/03/2025 | ○ Línea de Tiempo Gestión Predial "Proyecto Accesos Norte Fase II".<br>○ Estado de radicación y aprobación de Fichas Prediales- Fichas Sociales.<br>○ Estado de radicación y aprobación de Avalúos Comerciales con Comité Técnico.<br>○ Estado Proceso de Adquisición Predial.<br>○ Reporte Plataforma ANISCOPIO. |
| 31/03/2025 | Mesa de trabajo "Saneamiento Automático"<br><br>Mesa de Trabajo: Accesos Tabla 11 – AT1 y Cercados. | SEGUIMIENTO A LA GESTION PREDIAL PROYECTO ACCESOS NORTE FASE II | CRBN/AFA<br><br>ANI/CRBN/AFA | 04/04/2025<br><br>Pendiente por definir. | Cumplido<br><br>Pendiente por cumplir. | ○ Línea de Tiempo Gestión Predial "Proyecto Accesos Norte Fase II".<br>○ Estado de radicación y aprobación de Fichas Prediales- Fichas Sociales.<br>○ Estado de radicación y aprobación de Avalúos Comerciales con Comité Técnico. |

| Mes / Fecha | Compromisos | Tema | Responsable | Fecha programada | Fecha de cumplimiento | Desarrollo y/u Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | ○ Estado Proceso de Adquisición Predial.<br>○ Reporte Plataforma ANISCOPIO.<br>○ Varios. |
| 29/04/2025 | Se requiere incluir en el informe de adquisición predial y en la presentación mensual al comité el seguimiento del progreso en la consecución de permisos de intervención voluntaria. | SEGUIMIENTO A LA GESTION PREDIAL PROYECTO ACCESOS NORTE FASE II | CRBN Consorcio Constructor | Próximo informe y comité predial. | Cumplido | ○ Línea de Tiempo Gestión Predial "Proyecto Accesos Norte Fase II".<br>○ Estado de radicación y aprobación de Fichas Prediales- Fichas Sociales.<br>○ Estado de radicación y aprobación de Avalúos Comerciales con Comité Técnico.<br>○ Estado Proceso de Adquisición Predial.<br>○ Reporte Plataforma ANISCOPIO.<br>○ Varios. |
| 30/05/2025 | Mesa de trabajo jurídica para verificación de predios a cargo del Fideicomiso, no incluidos en el Convenio Predios IDU. | SEGUIMIENTO A LA GESTION PREDIAL PROYECTO ACCESOS NORTE FASE II | Concesionario Consorcio Constructor ANI AFA | 06/06/2025 | Cumplido | ○ Línea de Tiempo Gestión Predial "Proyecto Accesos Norte Fase II".<br>○ Estado de radicación y aprobación de Fichas Prediales- Fichas Sociales.<br>○ Estado de radicación y aprobación de Avalúos Comerciales con Comité Técnico.<br>○ Estado Proceso de Adquisición Predial.<br>○ Reporte Plataforma ANISCOPIO.<br>○ Varios. |
| 27/06/2025 | Mesa de Trabajo: Definición de cercados en paso urbano. | SEGUIMIENTO A LA GESTION PREDIAL PROYECTO ACCESOS NORTE FASE II | Concesionario Consorcio Constructor ANI AFA | Pendiente por definir. | Pendiente por cumplir. | ○ Línea de Tiempo Gestión Predial "Proyecto Accesos Norte Fase II".<br>○ Estado de radicación y aprobación de Fichas Prediales- Fichas Sociales.<br>○ Estado de radicación y aprobación de Avalúos Comerciales con Comité Técnico. |

| Mes / Fecha | Compromisos | Tema | Responsable | Fecha programada | Fecha de cumplimiento | Desarrollo y/u Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | ○ Estado Proceso de Adquisición Predial.<br>○ Reporte Plataforma ANISCOPIO.<br>○ Varios. |
| 30/07/2025 | No hubo compromisos | SEGUIMIENTO A LA GESTION PREDIAL PROYECTO ACCESOS NORTE FASE II | No hubo compromisos | | | ○ Línea de Tiempo Gestión Predial "Proyecto Accesos Norte Fase II".<br>○ Estado de radicación y aprobación de Fichas Prediales- Fichas Sociales.<br>○ Estado de radicación y aprobación de Avalúos Comerciales con Comité Técnico.<br>○ Estado Proceso de Adquisición Predial.<br>○ Reporte Plataforma ANISCOPIO.<br>○ Varios. |
| 29/08/2025 | No hubo compromisos | SEGUIMIENTO A LA GESTION PREDIAL PROYECTO ACCESOS NORTE FASE II | No hubo compromisos | | | ○ Línea de Tiempo Gestión Predial "Proyecto Accesos Norte Fase II".<br>○ Estado de radicación y aprobación de Fichas Prediales- Fichas Sociales.<br>○ Estado de radicación y aprobación de Avalúos Comerciales con Comité Técnico.<br>○ Estado Proceso de Adquisición Predial.<br>○ Reporte Plataforma ANISCOPIO.<br>○ Varios. |
| 01/10/2025 | Mesa de Trabajo entre Lonja, Concesionario, Agencia e Interventoría. | SEGUIMIENTO A LA GESTION PREDIAL PROYECTO ACCESOS NORTE FASE II | CRBN | 07/10/2025 | Pendiente | ○ Línea de Tiempo Gestión Predial "Proyecto Accesos Norte Fase II".<br>○ Estado de radicación y aprobación de Fichas Prediales- Fichas Sociales.<br>○ Estado de radicación y aprobación de Avalúos Comerciales con Comité Técnico.<br>○ Estado Proceso de Adquisición Predial. |

| Mes / Fecha | Compromisos | Tema | Responsable | Fecha programada | Fecha de cumplimiento | Desarrollo y/u Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | ○ Reporte Plataforma ANISCOPIO.<br>○ Varios. |
| 29/10/2025 | No hubo compromisos | SEGUIMIENTO A LA GESTION PREDIAL PROYECTO ACCESOS NORTE FASE II | No hubo compromisos | | | ○ Línea de Tiempo Gestión Predial "Proyecto Accesos Norte Fase II".<br>○ Estado de radicación y aprobación de Fichas Prediales- Fichas Sociales.<br>○ Estado de radicación y aprobación de Avalúos Comerciales con Comité Técnico.<br>○ Estado Proceso de Adquisición Predial.<br>○ Reporte Plataforma ANISCOPIO.<br>○ Varios. |
| 28/11/2025 | No hubo compromisos | SEGUIMIENTO A LA GESTION PREDIAL PROYECTO ACCESOS NORTE FASE II | No hubo compromisos | | | ○ Línea de Tiempo Gestión Predial "Proyecto Accesos Norte Fase II".<br>○ Estado de radicación y aprobación de Fichas Prediales- Fichas Sociales.<br>○ Estado de radicación y aprobación de Avalúos Comerciales con Comité Técnico.<br>○ Estado Proceso de Adquisición Predial.<br>○ Reporte Plataforma ANISCOPIO.<br>○ Varios. |
| 18/12/2025 | No hubo compromisos | SEGUIMIENTO A LA GESTION PREDIAL PROYECTO ACCESOS NORTE FASE II | No hubo compromisos | | | ○ Línea de Tiempo Gestión Predial "Proyecto Accesos Norte Fase II".<br>○ Estado de radicación y aprobación de Fichas Prediales- Fichas Sociales.<br>○ Estado de radicación y aprobación de Avalúos Comerciales con Comité Técnico.<br>○ Estado Proceso de Adquisición Predial. |

| Mes / Fecha | Compromisos | Tema | Responsable | Fecha programada | Fecha de cumplimiento | Desarrollo y/u Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | ○ Reporte Plataforma ANISCOPIO.<br>○ Varios. |
| 28/01/2026 | No hubo compromisos | SEGUIMIENTO A LA GESTION PREDIAL PROYECTO ACCESOS NORTE FASE II | No hubo compromisos | | | ○ Línea de Tiempo Gestión Predial "Proyecto Accesos Norte Fase II".<br>○ Estado de radicación y aprobación de Fichas Prediales- Fichas Sociales.<br>○ Estado de radicación y aprobación de Avalúos Comerciales con Comité Técnico.<br>○ Estado Proceso de Adquisición Predial.<br>○ Reporte Plataforma ANISCOPIO.<br>○ Varios. |
| 27/02/2026 | Mesa de Trabajo entre Concesionario, Agencia e Interventoría, tema: Resolución de Expropiación. | SEGUIMIENTO A LA GESTION PREDIAL PROYECTO ACCESOS NORTE FASE II | CRBN / AFA / CCSN | 02/03/2026 | Cumplido | ○ Línea de Tiempo Gestión Predial "Proyecto Accesos Norte Fase II".<br>○ Estado de radicación y aprobación de Fichas Prediales- Fichas Sociales.<br>○ Estado de radicación y aprobación de Avalúos Comerciales con Comité Técnico.<br>○ Estado Proceso de Adquisición Predial.<br>○ Reporte Plataforma ANISCOPIO.<br>○ Varios. |

Elaboración **P**ropia – AFA Consultores y Constructores S.A.

Tabla 78 % de Cumplimiento de compromisos Adquiridos en Comités Prediales.

| Comité Predial No | Fecha | Cantidad de Compromisos | Compromisos cumplidos | % Cumplimiento |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 18/08/2022 | 1 | 1 | 100% |
| 2 | 13/10/2022 | 3 | 3 | 100% |
| 3 | 17/02/2023 | N/A | N/A | N/A |
| 4 | 31/03/2023 | N/A | N/A | N/A |
| 5 | 27/04/2023 | 1 | 1 | 100% |

| Comité Predial No | Fecha | Cantidad de Compromisos | Compromisos cumplidos | % Cumplimiento |
|---|---|---|---|---|
| 6 | 26/05/2023 | 2 | 2 | 100% |
| 7 | 29/06/2023 | N/A | N/A | N/A |
| 8 | 31/07/2023 | 2 | 2 | 100% |
| 9 | 31/08/2023 | 1 | 1 | 100% |
| 10 | 02/10/2023 | 1 | 1 | 100% |
| 11 | 31/10/2023 | 1 | 1 | 100% |
| 12 | 30/11/2023 | 1 | 1 | 100% |
| 13 | 21/12/2023 | 1 | 1 | 100% |
| 14 | 30/01/2024 | 1 | 1 | 100% |
| 15 | 28/02/2024 | 3 | 3 | 100% |
| 16 | 03/04/2024 | 1 | 1 | 100% |
| 17 | 26/04/2024 | N/A | N/A | N/A |
| 18 | 30/05/2024 | N/A | N/A | N/A |
| 19 | 27/06/2024 | N/A | N/A | N/A |
| 20 | 30/07/2024 | N/A | N/A | N/A |
| 21 | 29/08/2024 | N/A | N/A | N/A |
| 22 | 26/09/2024 | 1 | 1 | 100% |
| 23 | 30/10/02024 | 2 | 2 | 100% |
| 24 | 28/11/2024 | 1 | 1 | 100% |
| 25 | 19/12/2024 | N/A | N/A | N/A |
| 26 | 31/01/2025 | 1 | 1 | 100% |
| 27 | 27/02/2025 | 1 | 1 | 100% |
| 28 | 31/03/2025 | 2 | 1 | 50% |
| 29 | 29/04/2025 | 1 | 1 | 100% |
| 30 | 30/05/2025 | 1 | 1 | 100% |
| 31 | 26/06/2025 | 1 | Pendiente definir fecha. | |
| 32 | 30/07/2025 | N/A | N/A | N/A |
| 33 | 29/08/2025 | N/A | N/A | N/A |
| 34 | 01/10/2025 | 1 | Pendiente. | |
| 35 | 29/10/2025 | N/A | N/A | N/A |
| 36 | 28/11/2025 | N/A | N/A | N/A |
| 37 | 18/12/2025 | N/A | N/A | N/A |
| 38 | 28/01/2026 | N/A | N/A | N/A |
| 39 | 27/02/2026 | 1 | 1 | 100% |

Elaboración Propia - AFA Consultores y Constructores S.A.

### 2.10.2. Comités Prediales – Actas de Comités.

- **Comité Predial 2026:**

  - **Febrero de 2026:**

El comité predial se realizó de manera virtual el día 27 de febrero de 2026 donde participaron por parte de la **ANI**: el Apoyo Técnico Predial y Apoyo Jurídico Predial por parte del **Concesionario**: la Coordinadora Técnica y Director Jurídico, por parte del **Consorcio**

**Constructor:** El Director Predial, la Coordinadora Técnica Predial, por parte de la **Interventoría**: el Subdirector Técnico, la Abogada Predial, Avaluadora y la Técnica Predial.

En el desarrollo de este comité, se trataron los temas convocados en el orden del día propuesto por el Concesionario allegándose a unas conclusiones sobre los mismos; sin embargo, a la fecha de terminación del presente informe, el acta se encuentra pendiente por elaboración y posterior aprobación por los participantes, razón por la cual será anexada en el próximo informe de mes.

## 2.11. SEGUIMIENTO SUBCUENTA PREDIAL.

En cumplimiento de los acuerdos suscritos en el **Otrosí No. 1** del Contrato de Concesión, se procedió con la modificación de la **Sección 5.6 (a) de la Parte Especial**, referente a la **'Subcuenta Predios'**. la cual quedará así:

*"Subcuenta Predios El Valor Estimado de Predios que el Concesionario deberá aportar a la Subcuenta Predios corresponde a la suma de OCHENTA Y CINCO MIL VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS ($85.029.665.530) del Mes de Referencia, los cuales deberán estar disponibles en la Subcuenta Predios según se establece a continuación:*

| ***Aporte*** | ***Monto*** | ***Fecha Máxima del Aporte*** |
|---|---|---|
| *Aporte 1* | *Ciento sesenta y siete millones ciento ochenta y dos mil doscientos ochenta y cuatro pesos ($167.182.284) del mes de referencia.* | *Fecha de constitución del Patrimonio Autónomo* |
| *Aporte 2* | *Novecientos cuarenta y dos millones seiscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos cuatro pesos ($942.689.404) del mes de referencia.* | *6 Meses después de la fecha de inicio* |
| *Aporte 3* | *Cuatro mil doscientos cuarenta y dos millones ciento dos mil trescientos dieciséis pesos ($4.242.102.316) del mes de referencia.* | *12 meses desde la fecha de inicio.* |
| *Aporte 4* | *Cuatro mil doscientos cuarenta y dos millones ciento dos mil trescientos dieciséis pesos ($4.242.102.316) del mes de referencia.* | *18 meses desde la fecha de inicio.* |
| *Aporte 5* | *Dieciséis mil seiscientos ochenta y nueve millones ciento noventa y seis mil cuatrocientos catorce pesos ($16.689.196.414) del mes de referencia.* | *24 meses desde la fecha de inicio.* |
| *Aporte 6* | *Dieciséis mil seiscientos ochenta y nueve millones ciento noventa y seis mil cuatrocientos catorce pesos ($16.689.196.414) del mes de referencia.* | *30 meses desde la fecha de inicio.* |
| *Aporte 7* | *Nueve mil seiscientos ochenta y dos millones trescientos sesenta y seis mil novecientos un peso ($9.182.366.901) del mes de referencia.* | *36 meses desde la fecha de inicio.* |
| *Aporte 8* | *Nueve mil seiscientos ochenta y dos millones trescientos sesenta y seis mil novecientos un peso ($9.182.366.901) del mes de referencia.* | *42 meses desde la fecha de inicio.* |
| *Aporte 9* | *Treinta y mil cuatrocientos trece millones trescientos cuarenta y siete mil cuatrocientos pesos ($30.413.347.400) del mes de referencia.* | *48 meses desde la fecha de inicio.* |
| *Aporte 10* | *Treinta y mil cuatrocientos trece millones trescientos cuarenta y siete mil cuatrocientos pesos ($30.413.347.400) del mes de referencia* | *54 meses desde la fecha de inicio.* |
| *Total* | *Ochenta y Cinco mil Veintinueve Millones Seiscientos Sesenta y Cinco Mil Quinientos Treinta Pesos ($85.029.665.530) del Mes de Referencia* | |

*(i) Una vez recibidos por parte de la ANI el 100% de los Predios Distrito, el Concesionario deberá aportar a la Subcuenta Predios la suma de TREINTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS ($37.134.232.220) del Mes de Referencia los cuales deberán estar disponibles en la Subcuenta Predios, según se establece a continuación:*

| *Aporte* | *Monto* | *Fecha Máxima del Aporte* |
|---|---|---|
| *Aporte 11* | *Dieciocho Mil Quinientos Sesenta y Siete Mil Ciento Dieciséis Mil Ciento Diez pesos (18.567.116.110) del Mes de Referencia* | *15 días después de que la ANI reciba el 100% de los Predios Distrito* |
| *Aporte 12* | *Dieciocho Mil Quinientos Sesenta y Siete Mil Ciento Dieciséis Mil Ciento Diez pesos (18.567.116.110) del Mes de Referencia* | *6 meses después de que la ANI reciba el 100% de los Predios Distrito* |

*Nota: a. En el evento en que se materialice lo dispuesto en la Sección 4.2(c) de esta Parte Especial, el Concesionario no tendrá la obligación de fondear los Aportes No. 11 y 12.*

De lo anterior, en la tabla siguiente se indica la relación de aportes efectuados por el Concesionario a la Subcuenta Predial a la fecha:

Tabla 79 Relación Aportes Subcuenta Predial.

| Establecido en el Contrato | | | Aportes Efectuados | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Aporte** | **Monto (mes de referencia)** | **Fecha Vencimiento** | **Valor contractual corriente.** | **Fecha del Aporte** | **Observaciones** |
| **Aporte 1 de 10** | $167.182.284 | 5/05/2022 | $189.585.999 | 20/05/2022 | **Cumplió.** |
| **Aporte 2 de 10** | $942.689.404 | 23/12/2022 | $1.130.319.106,00 | 23/12/2022 | **Cumplió.** |
| **Aporte 3 de 10** | $4.242.102.316 | 23/06/2023 | $5.450.978.871,95 | 28/06/2023 | **Cumplió.** |
| **Aporte 4 de 10** | $4.242.102.316 | 23/12/2023 | $5.602.599.292,00 | 26/12/2023 | **Cumplió.** |
| **Aporte 5 de 10** | $16.689.196.414 | 23/06/2024 | $22.978.997.606,00 | 24/06/2024 | **Cumplió.** |
| **Aporte 6 de 10** | $16.689.196.414 | 23/12/2024 | $23.188.014.517,00 | 26/12/2024 | **Cumplió.** |
| **Aporte 7 de 10** | $9.182.366.901 | 23/06/2025 | $13.281.701.026,00 | 25/06/2025 | **Cumplió.** |
| **Aporte 8 de 10** | $9.182.366.901 | 23/12/2025 | No aplica para este periodo. | En Proceso de verificación. * | |
| **Aporte 9 de 10** | $30.413.347.400 | 23/06/2026 | No aplica para este periodo. | - | Pendiente |
| **Aporte 10 de 10** | $30.413.347.400 | 23/12/2026 | No aplica para este periodo. | - | Pendiente |

Elaboración Propia - AFA Consultores y Constructores S.A.

Como puede observarse, el Concesionario ha cumplido con el **primer fondeo** de fecha 20/05/2022, el **segundo fondeo** de fecha 23/12/2022, un **tercer fondeo** de fecha 28/06/2023, **cuarto fondeo** de fecha 26/12/2023, un **quinto fondeo** de fecha 24/06/2024 y un **sexto fondeo** de fecha 26/12/2024, un **séptimo fondeo** de fecha 25/06/2025. Lo anterior en observancia a lo estipulado en el Contrato.

*Nota: El aporte 8 de 10, se encuentra en proceso de verificación por parte de la Interventoría.

Así las cosas, la Interventoría **continúa** el monitoreo y control de manera conjunta con el área financiera de los fondeos efectuados y por efectuar por parte del Concesionario a la Subcuenta para Adquisición Predial.

### 2.11.1. Pagos Realizados por Compra de Predios.

A continuación, se presentan todos los pagos realizados hasta febrero de 2026, en el proceso conducente a obtener la titularidad y disponibilidad de los predios a favor de la ANI, los cuales se relacionan en la siguiente tabla:

Tabla 80 Pagos y conceptos realizados a corte de mes de febrero del 2026 de la subcuenta predial.

| N.º FICHA PREDIAL | PROPIETARIO | VALOR OFERTA DE COMPRA | PROMESA FIRMADA | VALOR PRIMER PAGO PROMESA | FECHA PRIMER PAGO PROMESA | VALOR PAGOS DERECHOS NOTARIALES | VALOR PAGOS DERECHOS POR CONCEPTO DE BENEFICIENCIA | VALOR PAGOS DERECHOS POR CONCEPTO DE REGISTRO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ANF2-01-089 | COLOMBIANA DE COMERCIO S.A SIGLAS CORBETA S.A Y/O ALKOSTO S.A. | $5.571.780,00 | SI | $ 2.785.890,00 | 04/12/2025 | — | — | — |
| ANF2-01-092 | COLOMBIANA DE COMERCIO S.A SIGLAS CORBETA S.A Y/O ALKOSTO S.A. | $16.196.708,00 | SI | $ 8.098.354,00 | 28/11/2025 | — | — | — |
| ANF2-01-092A | MOTOMART S.A. | $96.505.050,00 | N. A | N. A | N. A | $ 1.085.242,31 | $ 512.900,00 | $ 664.000, 00 |
| ANF2-02-027A | FRANSISCO BOTERO GOMEZ | $3.869.730,00 | N. A | N. A | N. A | $ 869.488,22 | $238.900,00 | $ 103.500,00 |
| ANF2-02-027C | CAUCHALITO SAS | $88.790.370,90 | SI | $ 44.395.185,45 | 03/09/2025 | $1.210.637,00 | $ 1.235.900,00 | $ 808.400,00 |

Fuente: Comunicado N° CRBN-S-010078 de fecha 19/02/2026.

Nota: Montos en proceso de verificación por parte de la Interventoría.

## 2.12. SEGUIMIENTO AL ESTADO DE ÁREAS REMANENTES IDENTIFICADAS POR EL CONCESIONARIO, PARA EL PROYECTO.

El Concesionario es el responsable de la correcta identificación y determinación de las Áreas Requeridas que serán objeto de adquisición, así como de la identificación y solicitud de aprobación para la adquisición de Áreas remanentes no desarrollables requeridas para el adecuado desarrollo del proyecto.

La Interventoría presenta, a continuación, el resumen de las actividades que ha venido realizando el Concesionario respecto a este tema, además se anexa el registro y seguimiento de los predios con áreas remanentes y de predios sobrantes, consignados en el formato: *"**gcsp-f-291_reporte_areas_remanentes_y_predios_sobrantes_v1_febrero_ 2026".*** El Concesionario ha presentado **doce (12)** insumos donde realizaron el análisis de áreas remanentes no desarrollables según su tamaño y funcionalidad, y estos informes en conjunto con el concepto emitido por la Secretara Distrital de Planeación, reposan en cada uno de los expedientes, contando además con la verificación por parte esta Interventoría. Los insumos corresponden a los siguientes predios:

Tabla 81 Seguimiento a identificación de áreas remanentes no desarrollables.

| N° | PREDIO | USO DE SUELO | ARND (m2) | INFORME ARND Y CERTIFICACIÓN DE PLANEACIÓN. |
|---|---|---|---|---|
| 1 | ANF2-01-014 | Urbano | 0,86 | Se aportan y cumplen. |

| N° | PREDIO | USO DE SUELO | ARND (m2) | INFORME ARND Y CERTIFICACIÓN DE PLANEACIÓN. |
|---|---|---|---|---|
| 2 | ANF2-01-015 | Urbano | 0,34 | Se aportan y cumplen. |
| 3 | ANF2-01-087 | Urbano | 18,67 | Se aportan y cumplen. |
| 4 | ANF2-01-085A | Urbano | 0,35 | Se aportan y cumplen. |
| 5 | ANF2-07-220 | Rural | 5265,06 | Se aportan y cumplen. |
| 6 | ANF2-07-198 | Rural | 3155,49 | Se aportan y cumplen. |
| 7 | ANF2-07-188 | Urbano | 624,38 | Se aportan y cumplen. |
| 8 | ANF2-07-217 | Urbano | 5174,57 | Se aportan y cumplen. |
| 9 | ANF2-04-064 | Urbano | 15,60 | Se aportan y cumplen. |
| 10 | ANF2-04-065 | Urbano | 28,65 | Se aportan y cumplen. |
| 11 | ANF2-04-067 | Urbano | 53,57 | Se aportan y cumplen. |
| 12 | ANF2-04-066 | Urbano | 59,55 | Se aportan y cumplen. |

Elaboración Propia - AFA Consultores y Constructores S.A.

De esta manera esta Interventoría realiza el seguimiento a esta actividad de conformidad a las obligaciones estipuladas para el Concesionario, en el A.T. N°7 y lo establecido en plan de cargas del Contrato de Interventoría.

## 2.13. SEGUIMIENTO A: IDENTIFICACIÓN DE POSIBLES INVASIONES DE ESPACIO PÚBLICO SOBRE LA ZONA DE RESERVA VIAL AVENIDA PASEO DE LOS LIBERTADORES (AUTOPISTA NORTE UF01 – UF05), AVENIDA ALBERTO LLERAS CAMARGO (CARRERA SÉPTIMA UF06), PERIMETRAL SOPÓ UF07.

En las tablas siguientes se enuncian las presuntas **ocupaciones irregulares** identificadas en la Autopista Norte UF01 a UF05 y la Carrera Séptima UF06:

Tabla 82 Identificación de presuntas ocupaciones irregulares identificadas en la Autopista Norte UF01 a UF05.

| Presuntas ocupaciones irregulares identificadas en la Autopista Norte | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Costado** | **Sentido** | **Abscisado Inicial** | **Abscisado Final** | **Total, de Posibles Ocupaciones** |
| Oriental | Sur – Norte | K0+191 I | K5+572 I | 86 |
| Occidental | Sur – Norte | K0+010 D | K5+726 D | 72 |

Fuente: Elaboración Propia – AFA Consultores y Constructores S.A.

Tabla 83 Identificación de presuntas ocupaciones irregulares identificadas en la Carrera Séptima UF06.

| Presuntas ocupaciones irregulares identificadas en la Carrera Séptima | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Costado** | **Sentido** | **Abscisado Inicial** | **Abscisado Final** | **Total, de Posibles Ocupaciones** |
| Oriental | Sur - Norte | K3+280 I | K6+220 I | 18 |
| Occidental | Sur - Norte | K3+100 D | K6+750 D | 18 |

Fuente: Elaboración Propia - AFA Consultores y Constructores S.A.

Seguidamente, se ilustran algunas ocupaciones a modo de ejemplo de lo encontrado a lo largo del Corredor desde la UF01 a la UF06:

- **Autopista Norte**:

Ilustración 34 Identificación de presuntas ocupaciones irregulares identificadas en la Autopista Norte UF01 a UF05 (Imágenes costado oriental y occidental).

| Abscisado de referencia K3+539 I | Abscisado de referencia K5+355 D |
|---|---|
|  |  |
| Venta de respuestos para extintores. | Venta informal de alimentos. |

Fuente: Elaboración Propia - AFA Consultores y Constructores S.A.

- **Carrera Séptima:**

Ilustración 35 Identificación de presuntas ocupaciones irregulares identificadas en la Carrera Séptima UF06 (Imágenes costado oriental y occidental)

| Abscisado de referencia K3+130 I | Abscisado de referencia K3+280 D |
|---|---|
|  |  |
| Carpas de venta de alimentos de manera informal ocupando el espacio público incluyendo retazos de madera de tipo comercial. | Caseta comercial de para la venta de alimentos y flores. |

Fuente: Elaboración Propia - AFA Consultores y Constructores S.A.

- Esta Interventoría realizó para el **mes de febrero de 2026**, realizó recorrido por el espacio público (Autopista Norte) en colaboración con el área social de la Concesionaría, con el objetivo de evaluar la situación de las ocupaciones irregulares identificadas en el corredor.

A partir de lo expuesto, se derivan las conclusiones siguientes:

Tabla 84 Consolidado de las ocupaciones encontradas en campo.

| Concepto | Ocupaciones Carrera Séptima (Sur - Norte) | | Ocupaciones Autopista Norte (Sur - Norte) | | Total |
|---|---|---|---|---|---|
| | Costado (occidental) | Costado (oriental) | Costado (occidental) | Costado (oriental) | |
| **Recuperados** | 2 | 1 | 35 | 26 | **61*** |
| **Sin recuperar** | 16 | 11 | 49 | 45 | **94*** |
| **Salen del listado** | 0 | 6 | 2 | 1 | **3*** |
| **Nuevos** | 0 | 0 | 0 | 0 | **0*** |

Fuente: Elaboración Propia - AFA Consultores y Constructores S.A.

***Nota:** No obstante, es importante señalar que los valores registrados podrían sufrir alteraciones en el próximo seguimiento programado.

En la siguiente tabla, se detallan las imágenes de las ocupaciones que han sido liberadas por la Concesionaria, incluyendo un registro del estado previo y posterior a la intervención:

Ilustración 36 Seguimiento a de ocupaciones de espacio público – enero 2026.

<table>
<tr><td>
</td><td></td></tr>
<tr><td colspan="2">Se llevó a cabo el retiro aviso en espacio público. Como resultado de esta gestión, se ha recuperado el área que ocupaba dicha valla.</td></tr>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td colspan="2">La Alcaldía Local de Suba realizó una jornada de sensibilización dirigida a los vendedores informales que hacen uso indebido del espacio público. Durante la actividad, se les informó que no está permitido ocupar estos espacios y se acordaron plazos para su retiro voluntario. Como resultado de esta gestión, se ha los vendedores se han retirado, recuperado el área que ocupaban de manera ocupada de ilegalmente.</td></tr>
</table>

Fuente: Elaboración Propia - AFA Consultores y Constructores S.A.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta las obligaciones que le asisten a la sociedad concesionaria, esta Interventoría ha solicitado periódicamente acreditar las gestiones realizadas por la sociedad concesionaria dentro de sus responsabilidades contractuales y las actividades y/o actuaciones de seguimiento y recuperación adelantadas por la (s) entidad (es) correspondiente (s), en relación con las posibles invasiones de espacio público identificadas.

## 2.14. COMUNICADOS TRAMITADOS EN EL MES DE FEBRERO DE 2026.

### 2.14.1. Trazabilidad de comunicados enviados y recibidos mediante comunicaciones físicas.

A continuación, se describe la trazabilidad de documentos, comunicaciones en físico AFA relacionados con la gestión predial entre el Concesionario, la Interventoría y la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI correspondientes al mes de febrero de 2026.

Tabla 85 Trazabilidad de oficios enviados y recibidos mediante comunicación para el periodo reportado.

| Trazabilidad de oficios enviados y recibidos mediante comunicación. | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| FECHA | ASUNTO | REMITE | No. | RADICADO No. | OBSERVACIÓN | SEGUIMIENTO RESPUESTA |
| 02/02/2026 | Respuesta a su comunicado CRBN-S-009827 con asunto: "Remisión informe predial - Entrega Informe de Avance en la Adquisición Predial correspondiente al mes de diciembre de 2025 del Proyecto "ACCESOS NORTE FASE II", por conducto del oficio con radicado interno No. CRBN-E-007523 consecutivo No. CCSN-S-002648", radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00366 de fecha 19 de enero de 2026 | AFA | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00176 | 20264090117362 | Se emite pronunciamiento al respecto de la revisión de informe mensual de adquisición predial correspondiente al mes de diciembre de 2025 | CRBN |
| 02/02/2026 | Respuesta a la comunicación con radicado No. CRBN-E-007596 consecutivo AFA No. 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-00083 con asunto: "Respuesta a su comunicado N°CRBN-S-009739 con asunto: "Alcance al comunicado CRBN-S-009546 consecutivo AFA No. 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-09075 con asunto: (…) "Respuesta a la comunicación con radicado interno No. CRBN-E006375 consecutivo No. 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01342 (…)", radicado interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-07405 de fecha 22 de septiembre de 2025". (...)", radicado interno 02-2026- ACCENORTE-5062022-311-00020 de fecha 05 de enero de 2026.". | CRBN | CRBN-S-009967 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00626 | El Concesionario remite respuesta a las observaciones efectuadas por esta Interventoría | AFA |
| 02/02/2026 | Respuesta a la comunicación con radicado No. CRBN-E-007597 consecutivo AFA No. 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-00087 con asunto: "Respuesta a su comunicado N°CRBN-S-009740 con asunto: "Alcance al comunicado CRBN-S-009567 consecutivo AFA No. 02-2025-ACCENORTE-5062022- | CRBN | CRBN-S-009968 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00633 | El Concesionario remite respuesta a las observaciones efectuadas por esta Interventoría | AFA |

| Trazabilidad de oficios enviados y recibidos mediante comunicación. | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | 311-03081 con asunto: (…) "Alcance al comunicado No. CRBN-S-008957 con asunto: "Respuesta a la comunicación con radicado No. CRBN-E-006839 consecutivo AFA No. 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01799 (...)", radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00021 de fecha 05 de enero de 2025." | | | | | |
| 02/02/2026 | Entrega de documentación de Gestión Predial en los términos establecidos en las Secciones 4.3 (a), 4.4 (a) y S.S., 4.5 (a) y S.S., para efectos de la aprobación prevista en la Sección 4.4 literal (d) del Apéndice Técnico 7 – Expedientes Prediales, Unidades Funcionales 3 y 5. | CRBN | CRBN-S-009970 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00634 | El Concesionario remite expedientes prediales para revisión de esta Interventoría. | AFA |
| 04/02/2026 | Respuesta a sus comunicados: N°CRBN-S-009408 con asunto: "Alcance al comunicado No. CRBN-S-008882 con asunto: "Respuesta a la comunicación con radicado No. CRBN-E-006761 consecutivo AFA No. 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01732 con asunto: "Respuesta a su comunicado N°CRBN-S-008454 con asunto: "Respuesta a la comunicación con radicado interno No. CRBN-E 006215 (…) "Entrega de la documentación de Gestión Predial (…) Expedientes Prediales, Unidad Funcional 1 (…)", radicado interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-08814. Y comunicado N°CRBN-S-009832 | AFA | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00195 | 20264090135682 | Se emite pronunciamiento al respecto de la revisión de expedientes prediales | |
| 04/02/2026 | Alcance a la comunicación con radicado No. CRBN-S-009548 consecutivo AFA No. 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-09077 con asunto: "Respuesta a la comunicación con radicado No. CRBN-E-007219 consecutivo AFA No. 01- 2025-ACCENORTE-5062022-311-02186 con asunto: "Respuesta a su comunicado CRBN-S-009173 con asunto: "Alcance al comunicado No. CRBNS-008801 con asunto: (…) "Entrega del expediente predial y proyecto de acto administrativo mediante el cual se declara la expropiación del Predio ANF2-01- 011 para el inicio del proceso de Expropiación Judicial Sección 6". | CRBN | CRBN-S-009992 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00731 | El Concesionario remite proyecto de resolución de expropiación para revisión de la Interventoría. | AFA |
| 04/02/2026 | Alcance a la comunicación con radicado No. CRBN-S-009545 consecutivo AFA No. 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-09074 con asunto: "Respuesta a la comunicación con radicado No. CRBN-E007221 consecutivo AFA No. 01-2025-ACCENORTE-5062022-311- 02188 con asunto: "Respuesta a su comunicado CRBN-S-009300 con asunto: "Entrega de los Expediente Predial y proyecto de acto administrativo mediante el cual se declara la expropiación del Predio ANF2-02-027D para el inicio del proceso de Expropiación Judicial – Sección 6.1 (a) del Apéndice Técnico 7 del Contrato de Concesión." | CRBN | CRBN-S-010006 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00740 | El Concesionario remite proyecto de resolución de expropiación para revisión de la Interventoría. | AFA |

| Trazabilidad de oficios enviados y recibidos mediante comunicación. | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 04/02/2026 | Entrega del Expediente Predial y proyecto de acto administrativo mediante el cual se declara la expropiación del Predio ANF2-01-003 para el inicio del proceso de Expropiación Judicial – Sección 6.1 (a) del Apéndice Técnico 7 del Contrato de Concesión. | CRBN | CRBN-S-010007 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00746 | El Concesionario remite proyecto de resolución de expropiación para revisión de la Interventoría. | AFA |
| 05/02/2026 | Respuesta a su comunicado N°CRBN-S-009903 con asunto: "Entrega de documentación de Gestión Predial en los términos establecidos en las Secciones 4.3 (a), 4.4 (a) y S.S., 4.5 (a) y S.S., para efectos de la aprobación prevista en la Sección 4.4 literal (d) del Apéndice Técnico 7 – Expedientes Prediales, Unidad Funcional 4 (...)", radicado interno de fecha 26 de enero de 2026. | AFA | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00197 | 20264090137662 | Se emite pronunciamiento al respecto de la revisión de expedientes prediales | |
| 06/02/2026 | Entrega del Expediente Predial y proyecto de acto administrativo mediante el cual se declara la expropiación del Predio ANF2-01-007 para el inicio del proceso de Expropiación Judicial – Sección 6.1 (a) del Apéndice Técnico 7 del Contrato de Concesión. | CRBN | CRBN-S-010009 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00783 | El Concesionario remite expedientes prediales para revisión de esta Interventoría. | AFA |
| 09/02/2026 | Respuesta a su comunicado N°CRBN-S-009911 con asunto: "Alcance a la comunicación con radicado No. CRBN-S-009720 consecutivo AFA No. 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00013 con asunto: "Respuesta a la comunicación con radicado No. CRBN-E-007407 consecutivo AFA No. 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-02356 con asunto: "Respuesta a su comunicado N°CRBN-S-009448 con asunto: "Entrega de documentación de Gestión Predial en los términos establecidos en las Secciones 4.3 (a), 4.4 (a) y S.S., 4.5 (a) y S.S., para efectos de la aprobación prevista en la Sección 4.4 literal (d) del Apéndice Técnico 7 – Expedientes Prediales, Unidad Funcional 7.", radicado interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-08864 de fecha 26 de noviembre de 2025".", radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00539 de fecha 26 de enero de 2026. | AFA | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00218 | 20264090153892 | Se emite pronunciamiento al respecto de la revisión de expedientes prediales | |
| 09/02/2026 | Entrega del Expediente Predial y proyecto de acto administrativo mediante el cual se declara la expropiación del Predio ANF2-01-035A para el inicio del proceso de Expropiación Judicial – Sección 6.1 (a) del Apéndice Técnico 7 del Contrato de Concesión. | CRBN | CRBN-S-010015 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00786 | El Concesionario remite expedientes prediales para revisión de esta Interventoría. | AFA |
| 09/02/2026 | Respuesta a la comunicación con radicado No. CRBN-E-007609 consecutivo AFA No. 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00094 con asunto: "Respuesta a su comunicado N°CRBN-S-009758 con asunto: Alcance al comunicado CRBN-S-009619 consecutivo AFA No. 02-2025-ACCENORTE5062022-311-09241 con asunto: (…) Alcance al comunicado No. CRBN-S009176 (…) | CRBN | CRBN-S-010016 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00789 | El Concesionario remite expedientes prediales para revisión de esta Interventoría. | AFA |

| Trazabilidad de oficios enviados y recibidos mediante comunicación. | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Entrega de documentación de Gestión Predial en los términos establecidos en las Secciones 4.3 (a), 4.4 (a) y S.S., 4.5 (a) y S.S., para efectos de la aprobación prevista en la Sección 4.4 literal (d) del Apéndice Técnico 7 – Expedientes Prediales, Unidad Funcional 7 (...), radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00036 de fecha 06 de enero de 2026." | | | | | |
| 09/02/2026 | Entrega de documentación de Gestión Predial en los términos establecidos en las Secciones 4.3 (a), 4.4 (a) y S.S., 4.5 (a) y S.S., para efectos de la aprobación prevista en la Sección 4.4 literal (d) del Apéndice Técnico 7 – Expediente Predial, Unidad Funcional 6. | CRBN | CRBN-S-010031 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00798 | El Concesionario remite expedientes prediales para revisión de esta Interventoría. | AFA |
| 09/02/2026 | Respuesta al comunicado No. CRBN-E-007612 consecutivo AFA No. 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00096 con asunto: "(…) Respuesta a su comunicado CRBN-S-009502 con radicado interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-08994 de fecha 04 de diciembre de 2025 y asunto: Entrega de documentación de Gestión Predial en los términos establecidos en las Secciones 4.3 (a), 4.7 (a), (g) y S.S., para efectos de la aprobación prevista en la Sección 4.7 literal (l) del Apéndice Técnico 7 – Avalúo Comercial con Comité Técnico, Unidad Funcional 3. (…)" | CRBN | CRBN-S-010040 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00801 | El Concesionario remite avalúos técnicos para revisión de la Interventoría. | AFA |
| 10/02/2026 | Respuesta al comunicado No. CRBN-E-006197 consecutivo AFA No. 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01230 con asunto: "(…) Respuesta a su comunicado CRBN-S-006902 (...) con asunto: Remisión de Expedientes Prediales en medio físico con los informes de Avalúo con Comité Técnico aprobados por la Interventoría del Proyecto "Acceso Norte Fase II" de Predios Requeridos de la Unidad Funcional 1(…)". | CRBN | CRBN-S-010017 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00805 | El Concesionario remite avalúos técnicos para revisión de la Interventoría. | AFA |
| 10/02/2026 | Respuesta a la comunicación con radicado No. CRBN-E-007623 consecutivo AFA No. 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00103 con asunto: "Respuesta a su comunicado CRBN-S-009736 con asunto: "Entrega de documentación de Gestión Predial en los términos establecidos en las Secciones 4.3 (a), 4.4 (a) y S.S., 4.5 (a) y S.S., para efectos de la aprobación prevista en la Sección 4.4 literal (d) del Apéndice Técnico 7 – Expedientes Prediales, Unidad Funcional 1.", radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00016 de fecha 05 de enero de 2026" | CRBN | CRBN-S-010033 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00818 | El Concesionario remite respuesta a las observaciones efectuadas por esta Interventoría | AFA |
| 11/02/2026 | Respuesta al comunicado No. CRBN-E-007613 consecutivo AFA No. 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00097 con asunto: "(…) Respuesta a su CRBN-S-009457 – Rad 02-2025-ACCENORTE5062022-311-08874 de fecha 28 de noviembre de 2025 y asunto: Entrega | CRBN | CRBN-S-010068 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00841 | El Concesionario remite avalúos técnicos para revisión de la Interventoría. | AFA |

| Trazabilidad de oficios enviados y recibidos mediante comunicación. | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | de documentación de Gestión Predial en los términos establecidos en las Secciones 4.3 (a), 4.7 (a), (g) y S.S., para efectos de la aprobación prevista en la Sección 4.7 literal (l) del Apéndice Técnico 7 – Avalúo Comercial con Comité Técnico, Unidad Funcional 4. (…)". | | | | | |
| 11/02/2026 | Entrega del Expediente Predial y proyecto de acto administrativo mediante el cual se declara la expropiación de los Predios ANF2-01- 085 y ANF2-01-085A para el inicio del proceso de Expropiación Judicial – Sección 6.1 (a) del Apéndice Técnico 7 del Contrato de Concesión. | CRBN | CRBN-S-010066 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00842 | El Concesionario remite proyectos de resolución de expropiación para revisión de la Interventoría. | AFA |
| 11/02/2026 | Respuesta al comunicado radicado No. CRBN-E-007119 con consecutivo AFA No. 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-02100 con asunto: "Respuesta a su comunicado N°CRBN-S-009138 con radicado interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-08280 con asunto: (…) "Entrega de los Expediente Prediales y proyectos de acto administrativo mediante los cuales se declara la expropiación de los Predios ANF2-01-001 y ANF2-01-002 (…)" | CRBN | CRBN-S-010067 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00843 | El Concesionario remite respuesta a las observaciones efectuadas por esta Interventoría | AFA |
| 11/02/2026 | Alcance al comunicado No. CRBN-S-009673 consecutivo AFA No. 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-09293 con asunto: "(…) Respuesta a la comunicación con radicado No. CRBN-E-007340 consecutivo AFA No. 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-02296 con asunto: "(…) y CRBN-S-008853 con asunto: "Alcance al comunicado CRBN-S-008755 consecutivo AFA No. 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-07466 (…) CRBN-S-009393 con asunto: "Alcance al comunicado CRBN-S-008853 consecutivo AFA No. 02- 2025-ACCENORTE-5062022-311-07726 (…) "Entrega de la documentación de Gestión Predial (...) Expedientes Prediales, Unidad Funcional 7 (…)". | CRBN | CRBN-S-010075 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00844 | El Concesionario remite expedientes prediales para revisión de esta Interventoría | AFA |
| 11/02/2026 | Remisión informe predial - Entrega Informe de Avance en la Adquisición Predial correspondiente al mes de enero de 2026 del Proyecto "ACCESOS NORTE FASE II", por conducto del oficio con radicado interno No. CRBN-E007712 consecutivo No. CCSN-S-002768. | CRBN | CRBN-S-010078 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00863 | El Concesionario remite respuesta a las observaciones efectuadas por esta Interventoría | AFA |
| 12/02/2026 | Respuesta a su comunicado N°CRBN-S-010009 con radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00783 con asunto: Entrega del Expediente Predial y proyecto de acto administrativo mediante el cual se declara la expropiación del Predio ANF2-01-007 para el inicio del proceso de Expropiación Judicial – Sección 6.1 (a) del Apéndice Técnico 7 del Contrato de Concesión. | AFA | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00250 | 20264090174702 | El Concesionario remite proyecto de resolución de expropiación para revisión de la Interventoría. | |

| Trazabilidad de oficios enviados y recibidos mediante comunicación. | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 12/02/2026 | Entrega del Expediente Predial y proyecto de acto administrativo mediante el cual se declara la expropiación del Predio ANF2-03-043 para el inicio del proceso de Expropiación Judicial – Sección 6.1 (a) del Apéndice Técnico 7 del Contrato de Concesión. | CRBN | CRBN-S-010088 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00882 | El Concesionario remite proyecto de resolución de expropiación para revisión de la Interventoría. | AFA |
| 13/02/2026 | Respuesta a su comunicado N°CRBN-S-009897 con asunto: Respuesta a la comunicación con radicado No. CRBN-E-007584 consecutivo AFA No. 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00081 con asunto: "Respuesta a su comunicado CRBN-S-009707 con asunto: "Alcance al comunicado CRBN-S-009340 consecutivo AFA No. 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-08606 con asunto: "(...) Entrega de alcance relacionado con la Ficha Predial – Actualización de inventario, descripción de cultivos y especies (…) Expedientes Prediales, Unidades Funcionales 2 y 4 (…) radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00010 de fecha 05 de enero de 2026, radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00542 de fecha 27 de enero de 2026. | AFA | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00256 | 20264090180402 | Se emite pronunciamiento al respecto de la revisión de expedientes prediales | |
| 13/02/2026 | Respuesta a su comunicado CRBN-S-009914 con asunto: "Alcance a la comunicación con radicado No. CRBN-S-009832 consecutivo AFA No. 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00375 con asunto: "Entrega de documentación de Gestión Predial en los términos establecidos en las Secciones 4.3 (a), 4.4 (a) y S.S., 4.5 (a) y S.S., para efectos de la aprobación prevista en la Sección 4.4 literal (d) del Apéndice Técnico 7 – Expedientes Prediales, Unidad Funcional 1", radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00541 de fecha 26 de enero de 2026. | AFA | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00257 | 20264090180452 | Se emite pronunciamiento al respecto de la revisión de expedientes prediales | |
| 13/02/2026 | Respuesta a su comunicado N°CRBN-S-009913 con asunto: "Alcance a la comunicación con radicado No. CRBN-S-009175 consecutivo AFA No. 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-08286 con asunto: "Respuesta a la comunicación con radicado No. CRBN-E-006920 consecutivo AFA No. 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01872 con asunto: "Respuesta a su comunicado N°CRBN-S-008671 con asunto: (…) "Entrega de documentación de Gestión Predial (...) Expedientes Prediales, Unidad Funcional 4 (...)", con radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00540 de fecha 26 de enero de 2026 | AFA | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00258 | 20264090206862 | Se emite pronunciamiento al respecto de la revisión de expedientes prediales | |
| 13/02/2026 | Respuesta a su comunicado N°CRBN-S-010006 con radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00740 con asunto: "Alcance a la comunicación con radicado No. CRBN-S-009545 consecutivo AFA No. 02-2025-ACCENORTE-5062022- | AFA | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00259 | 20264090180512 | Se emite pronunciamiento al respecto de la revisión de expedientes prediales | |

| Trazabilidad de oficios enviados y recibidos mediante comunicación. | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | 311-09074 con asunto: "Respuesta a la comunicación con radicado No. CRBN-E 007221 consecutivo AFA No. 01-2025-ACCENORTE-5062022-311 02188 con asunto: "Respuesta a su comunicado CRBN-S-009300 con asunto: "Entrega de los Expediente Predial y proyecto de acto administrativo mediante el cual se declara la expropiación del Predio ANF2-02-027D para el inicio del proceso de Expropiación Judicial – Sección 6.1 (a) del Apéndice Técnico 7 del Contrato de Concesión.". | | | | | |
| 13/02/2026 | Respuesta a su comunicado N°CRBN-S-010007 con radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00746 con asunto: "Entrega del Expediente Predial y proyecto de acto administrativo mediante el cual se declara la expropiación del Predio ANF2-01-003 para el inicio del proceso de Expropiación Judicial – Sección 6.1 (a) del Apéndice Técnico 7 del Contrato de Concesión.". | AFA | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00260 | 20264090180542 | Se emite pronunciamiento al respecto proyecto de resolución de expropiación. | |
| 13/02/2026 | Respuesta a su comunicado N°CRBN-S-009992 con radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00731 con asunto: "Alcance a la comunicación con radicado No. CRBN-S-009548 consecutivo AFA No. 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-09077 con asunto: "Respuesta a la comunicación con radicado No. CRBN-E-007219 consecutivo AFA No. 01 2025-ACCENORTE-5062022-311-02186 con asunto: "Respuesta a su comunicado CRBN-S-009173 con asunto: "Alcance al comunicado No. CRBN-S-008801 con asunto: (…) "Entrega del expediente predial y proyecto de acto administrativo mediante el cual se declara la expropiación del Predio ANF2-01 011 para el inicio del proceso de Expropiación Judicial Sección 6". | AFA | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00261 | 20264090180622 | Se emite pronunciamiento al respecto proyecto de resolución de expropiación | |
| 13/02/2026 | Alcance a la comunicación con radicado No. CRBN-S-009968 consecutivo AFA No. 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00633 con asunto: "Respuesta a la comunicación con radicado No. CRBNE-007597 consecutivo AFA No. 01-2025-ACCENORTE-5062022- 311-00087 con asunto: "Respuesta a su comunicado N°CRBN-S009740 con asunto: "(…) "Alcance al comunicado No. CRBN-S008957 con asunto: "Respuesta a la comunicación con radicado No. CRBN-E-006839 consecutivo AFA No. 01-2025-ACCENORTE5062022-311-01799 (...)", radicado interno 02-2026-ACCENORTE5062022-311-00021 de fecha 05 de enero de 2025." | CRBN | CRBN-S-010096 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00911 | El Concesionario remite respuesta a las observaciones efectuadas por esta Interventoría | AFA |
| 16/02/2026 | Entrega del Expediente Predial y proyecto de acto administrativo mediante el cual se declara la expropiación de los Predios ANF2-01- 087 y ANF2-01-087B para el inicio del proceso de Expropiación Judicial – Sección | CRBN | CRBN-S-010104 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00914 | Se emite pronunciamiento al respecto proyecto de resolución de expropiación | AFA |

| Trazabilidad de oficios enviados y recibidos mediante comunicación. | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | 6.1 (a) del Apéndice Técnico 7 del Contrato de Concesión. | | | | | |
| 16/02/2026 | Alcance al comunicado No. CRBN-S-009480 con radicado AFA 01-2025- ACCENORTE-5062022-311-09339 con asunto: "Respuesta a la comunicación con radicado No. CRBN-E-007169 consecutivo AFA No. 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-02141 con asunto: "(...) "Entrega de documentación de Gestión Predial (...) Expedientes Prediales UF02 y UF04 (...)" | CRBN | CRBN-S-010100 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00926 | El Concesionario remite respuesta a las observaciones efectuadas por esta Interventoría | AFA |
| 16/02/2026 | Respuesta a la comunicación con radicado No. CRBN-E-007635 consecutivo AFA No. 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00125 con asunto: "Respuesta a su comunicado N°CRBN-S-009762 con asunto: Alcance al comunicado CRBN-S-009424 consecutivo AFA No. 02-2025- ACCENORTE-5062022-311-08829 con asunto: "(…) Entrega de documentación de Gestión Predial (…) Expedientes Prediales, Unidades Funcionales 3 y 4 (...)", radicado interno 02-2025-ACCENORTE-5062022- 311-08019 de fecha 17 de octubre 2025. (...)". (...)", radicado interno 02- 2025-ACCENORTE-5062022-311-00037 de fecha 06 de enero 2026" | CRBN | CRBN-S-010102 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00927 | El Concesionario remite expedientes prediales para revisión de esta Interventoría. | AFA |
| 16/02/2026 | Alcance a la comunicación con radicado No. CRBN-S-009967 consecutivo AFA No. 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00626 con asunto: "Respuesta a la comunicación con radicado No. CRBN-E007596 consecutivo AFA No. 01-2025-ACCENORTE-5062022-311- 00083 con asunto: "Respuesta a su comunicado N°CRBN-S-009739 con asunto: "Alcance al comunicado CRBN-S-009546 consecutivo AFA No. 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-09075 con asunto: (…) "Respuesta a la comunicación con radicado interno No. CRBN-E-006375 consecutivo No. 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01342 (…)", radicado interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-07405 de fecha 22 de septiembre de 2025". (...)", radicado interno 02-2026- ACCENORTE-5062022-311-00020 de fecha 05 de enero de 2026." | CRBN | CRBN-S-010103 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00928 | El Concesionario remite respuesta a las observaciones efectuadas por esta Interventoría | AFA |
| 17/02/2026 | Entrega de documentación de Gestión Predial en los términos establecidos en las Secciones 4.3 (a), 4.7 (a), (g) y S.S., para efectos de la aprobación prevista en la Sección 4.7 literal (l) del Apéndice Técnico 7 – Avalúo Comercial con Comité Técnico, Unidad Funcional 2. | CRBN | CRBN-S-010109 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00938 | El Concesionario remite expedientes prediales para revisión de esta Interventoría.. | AFA |
| 17/02/2026 | Entrega del expediente predial y proyecto de acto administrativo mediante el cual se declara la expropiación del Predio ANF2-01-004 para el inicio del proceso de Expropiación Judicial – Sección 6.1 (a) del Apéndice Técnico 7 del Contrato de Concesión | CRBN | CRBN-S-010121 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00952 | El Concesionario remite expedientes prediales para revisión de esta Interventoría... | AFA |

| Trazabilidad de oficios enviados y recibidos mediante comunicación. | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 17/02/2026 | Entrega de documentación de Gestión Predial en los términos establecidos en las Secciones 4.3 (a), 4.7 (a), (g) y S.S., para efectos de la aprobación prevista en la Sección 4.7 literal (l) del Apéndice Técnico 7 – Avalúo Comercial con Comité Técnico, Unidad Funcional 2. | CRBN | CRBN-S-010122 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00953 | El Concesionario remite expedientes prediales para revisión de esta Interventoría.. | AFA |
| 18/02/2026 | Respuesta a su comunicado N°CRBN-S-010088 con radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00882 con asunto: "Entrega del Expediente Predial y proyecto de acto administrativo mediante el cual se declara la expropiación del Predio ANF2-03-043 para el inicio del proceso de Expropiación Judicial – Sección 6.1 (a) del Apéndice Técnico 7 del Contrato de Concesión.". | AFA | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00299 | 20264090202972 | Se emite pronunciamiento al respecto proyecto de resolución de expropiación. | CRBN |
| 18/02/2026 | Respuesta a su comunicado N°CRBN-S-010067 con radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00843 con asunto: "Respuesta al comunicado radicado No. CRBN-E-007119 con consecutivo AFA No. 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-02100 con asunto: "Respuesta a su comunicado N°CRBN-S-009138 con radicado interno 02- 2025-ACCENORTE-5062022-311-08280 con asunto: (…) "Entrega de los Expediente Prediales y proyectos de acto administrativo mediante los cuales se declara la expropiación de los Predios ANF2-01-001 y ANF2-01-002 (…)" | AFA | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00300 | 20264090202992 | Se emite pronunciamiento al respecto proyecto de resolución de expropiación. | CRBN |
| 18/02/2026 | Respuesta a su comunicado N°CRBN-S-010066 con radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00842 con asunto: "Entrega del Expediente Predial y proyecto de acto administrativo mediante el cual se declara la expropiación de los Predios ANF2-01 085 y ANF2-01-085A para el inicio del proceso de Expropiación Judicial – Sección 6.1 (a) del Apéndice Técnico 7 del Contrato de Concesión." | AFA | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00301 | 20264090203842 | Se emite pronunciamiento al respecto proyecto de resolución de expropiación. | CRBN |
| 18/02/2026 | Respuesta a su comunicado N°CRBN-S-010015 con radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00786 con asunto: "Entrega del Expediente Predial y proyecto de acto administrativo mediante el cual se declara la expropiación del Predio ANF2-01-035A para el inicio del proceso de Expropiación Judicial – Sección 6.1 (a) del Apéndice Técnico 7 del Contrato de Concesión.". | AFA | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00304 | 20264090203962 | Se emite pronunciamiento al respecto de la revisión de expedientes prediales | CRBN |
| 19/02/2026 | Entrega de documentación de Gestión Predial en los términos establecidos en las Secciones 4.3 (a), 4.4 (a) y S.S., 4.5 (a) y S.S., para efectos de la aprobación prevista en la Sección 4.4 literal (d) del Apéndice Técnico 7 – Expedientes Prediales, Unidad Funcional 7. | CRBN | CRBN-S-010131 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01031 | El Concesionario remite expedientes prediales para revisión de esta Interventoría... | AFA |
| 19/02/2026 | Respuesta a la comunicación con radicado No. CRBN-E-007655 consecutivo AFA No. 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00171 | CRBN | CRBN-S-010133 | 02-2026-ACCENORTE | El Concesionario remite respuesta a las observaciones | AFA |

| Trazabilidad de oficios enviados y recibidos mediante comunicación. | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | con asunto: "Respuesta a su comunicado N°CRBN-S-009805 con asunto: "Entrega de documentación de Gestión Predial en los términos establecidos en las Secciones 4.3 (a), 4.4 (a) y S.S., 4.5 (a) y S.S., para efectos de la aprobación prevista en la Sección 4.4 literal (d) del Apéndice Técnico 7 – Expedientes Prediales, Unidades Funcionales 3 y 4. (...)", radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00328 de fecha 15 de enero de 2026." | | | -5062022-311-01032 | efectuadas por esta Interventoría | |
| 23/02/2026 | Respuesta a su comunicado N°CRBN-S-010147 con asunto: Remisión de Acta de Verificación de Interventoría – Disponibilidad del 40% de Longitud efectiva de la Unidad Funcional ("UF") 7 suscrita por la Concesionaria, radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01043 de fecha 23 de febrero de 2026. | AFA | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00345 | 20264090222482 | Se emite pronunciamiento al respecto de la revisión de expedientes prediales | CRBN |
| 23/02/2026 | Remisión de Acta de Verificación de Interventoría – Disponibilidad del 40% de Longitud efectiva de la Unidad Funcional ("UF") 7 suscrita por la Concesionaria. | CRBN | CRBN-S-010147 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01043 | El Concesionario remite respuesta a las observaciones efectuadas por esta Interventoría | AFA |
| 23/02/2026 | Solicitud de radicación conjunta de expedientes físicos y digitales. | CRBN | CRBN-S-010159 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01045 | El Concesionario remite respuesta a las observaciones efectuadas por esta Interventoría | AFA |
| 23/02/2026 | Respuesta al comunicado No. CRBN-E-007658 consecutivo AFA No. 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00176 con asunto: "Respuesta a su comunicado CRBN-S-009827 con asunto: "Remisión informe predial - Entrega Informe de Avance en la Adquisición Predial correspondiente al mes de diciembre de 2025 del Proyecto "ACCESOS NORTE FASE II", por conducto del oficio con radicado interno No. CRBN-E-007523 consecutivo No. CCSN-S-002648", radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00366 de fecha 19 de enero de 2026. (…)". | CRBN | CRBN-S-010160 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01052 | El Concesionario remite respuesta a las observaciones efectuadas por esta Interventoría | AFA |
| 23/02/2026 | Respuesta a la comunicación con radicado No. CRBN-E-007691 consecutivo AFA No. 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00197 con asunto: "Respuesta a su comunicado N°CRBN-S-009903 con asunto: "Entrega de documentación de Gestión Predial en los términos establecidos en las Secciones 4.3 (a), 4.4 (a) y S.S., 4.5 (a) y S.S., para efectos de la aprobación prevista en la Sección 4.4 literal (d) del Apéndice Técnico 7 – Expedientes Prediales, Unidad Funcional 4 (...)", radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022- 311-00534 de fecha 26 de enero de 2026." | CRBN | CRBN-S-010168 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01056 | El Concesionario remite respuesta a las observaciones efectuadas por esta Interventoría | AFA |
| 23/02/2026 | Respuesta a la comunicación con radicado No. CRBN-E-007694 consecutivo AFA No. 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00195 con asunto: "Respuesta a sus comunicados: | CRBN | CRBN-S-010169 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01057 | El Concesionario remite respuesta a las observaciones | AFA |

| Trazabilidad de oficios enviados y recibidos mediante comunicación. | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | N°CRBN-S-009408 con asunto: "(…) Respuesta a la comunicación con radicado interno No. CRBN-E 006215 (…) radicado interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311- 08814. Y comunicado N°CRBN-S-009832 con asunto: "Entrega de documentación de Gestión Predial en los términos establecidos en las Secciones 4.3 (a), 4.4 (a) y S.S., 4.5 (a) y S.S., para efectos de la aprobación prevista en la Sección 4.4 literal (d) del Apéndice Técnico 7 – Expedientes Prediales, Unidad Funcional 1" radicado interno 02-2026- ACCENORTE-5062022-311-00375 de fecha 19 de enero 2026. | | | | efectuadas por esta Interventoría. | |
| 24/02/2026 | Alcance al comunicado CRBN-S-009828 consecutivo AFA No. 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00367 con asunto: "Respuesta a la comunicación con radicado No. CRBN-E-007477 consecutivo AFA No. 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-02390 con asunto: "Respuesta a su comunicado N°CRBN-S-009397 con asunto: "Alcance al comunicado No. CRBN-S-009333 con asunto: "Respuesta a la comunicación con radicado No. CRBN-E-007034 consecutivo AFA No. 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-02007 (…) Expedientes Prediales, Unidad Funcional 7 (...), radicado interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311- 07298 de fecha 15/09/2025.", radicado interno 02-2025-ACCENORTE5062022-311-08805 de fecha 24/11/2025" (...) | CRBN | CRBN-S-010187 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01094 | El Concesionario remite respuesta a las observaciones efectuadas por esta Interventoría | AFA |
| 24/02/2026 | Respuesta a la comunicación con radicado No. CRBN-E-007720 consecutivo AFA No. 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00218 con asunto: "Respuesta a su comunicado N°CRBN-S-009911 con asunto: "Alcance a la comunicación con radicado No. CRBN-S-009720 consecutivo AFA No. 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00013 con asunto: (…) "Entrega de documentación de Gestión Predial en los términos establecidos en las Secciones 4.3 (a), 4.4 (a) y S.S., 4.5 (a) y S.S., para efectos de la aprobación prevista en la Sección 4.4 literal (d) del Apéndice Técnico 7 – Expedientes Prediales, Unidad Funcional 7.", radicado interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-08864 de fecha 26 de noviembre de 2025".", radicado interno 02-2026-ACCENORTE5062022-311-00539 de fecha 26 de enero de 2026." | CRBN | CRBN-S-010189 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01095 | El Concesionario remite respuesta a las observaciones efectuadas por esta Interventoría | AFA |
| 24/02/2026 | Alcance al comunicado CRBN-S-010016 consecutivo AFA No. 02- 2026-ACCENORTE-5062022-311-00789 con asunto: "Respuesta a la comunicación con radicado No. CRBN-E-007609 consecutivo AFA No. 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00094 con asunto: "Respuesta a su comunicado N°CRBN-S-009758 con asunto: | CRBN | CRBN-S-010190 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01096 | El Concesionario remite respuesta a las observaciones efectuadas por esta Interventoría | AFA |

| Trazabilidad de oficios enviados y recibidos mediante comunicación. | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Alcance al comunicado CRBN-S-009619 consecutivo AFA No. 02- 2025-ACCENORTE-5062022-311-09241 con asunto: (…) Alcance al comunicado No. CRBN-S-009176 (…) Entrega de documentación de Gestión Predial en los términos establecidos en las Secciones 4.3 (a), 4.4 (a) y S.S., 4.5 (a) y S.S., para efectos de la aprobación prevista en la Sección 4.4 literal (d) del Apéndice Técnico 7 – Expedientes Prediales, Unidad Funcional 7 (...), radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00036 de fecha 06 de enero de 2026." | | | | | |
| 26/02/2026 | Entrega de documentación de Gestión Predial en los términos establecidos en las Secciones 4.3 (a), 4.7 (a), (g) y S.S., para efectos de la aprobación prevista en la Sección 4.7 literal (l) del Apéndice Técnico 7 – Avalúo Comercial con Comité Técnico, Unidad Funcional 4. | CRBN | CRBN-S-010196 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01106 | El Concesionario remite expedientes prediales para revisión de esta Interventoría. | AFA |
| 26/02/2026 | Respuesta a su comunicado N°CRBN-S-010078 con asunto: Remisión informe predial - Entrega Informe de Avance en la Adquisición Predial correspondiente al mes de enero de 2026 del Proyecto "ACCESOS NORTE FASE II", por conducto del oficio con radicado interno No. CRBN-E-007712 consecutivo No. CCSN-S-002768, radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00863 de fecha 09 de febrero de 2026. | AFA | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00367 | 20264090243022 | Se emite respuesta a la presentación del informe mensual de adquisición predial. | CRBN |
| 26/02/2026 | Respuesta a su comunicado N°CRBN-S-010121 con radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00952 con asunto: "Entrega del expediente predial y proyecto de acto administrativo mediante el cual se declara la expropiación del Predio ANF2-01-004 para el inicio del proceso de Expropiación Judicial – Sección 6.1 (a) del Apéndice Técnico 7 del Contrato de Concesión. | AFA | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00384 | 20264090244312 | Se emite pronunciamiento al respecto proyecto de resolución de expropiación | CRBN |
| 26/02/2026 | Respuesta a su comunicado N°CRBN-S-010104 con radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00914 con asunto: "Entrega del Expediente Predial y proyecto de acto administrativo mediante el cual se declara la expropiación de los Predios ANF2-01 087 y ANF2-01-087B para el inicio del proceso de Expropiación Judicial – Sección 6.1 (a) del Apéndice Técnico 7 del Contrato de Concesión." | AFA | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00385 | 20264090244342 | Se emite pronunciamiento al respecto proyecto de resolución de expropiación | CRBN |
| 26/02/2026 | Respuesta a su comunicado N°CRBN-S-009970 con asunto: Entrega de documentación de Gestión Predial en los términos establecidos en las Secciones 4.3 (a), 4.4 (a) y S.S., 4.5 (a) y S.S., para efectos de la aprobación prevista en la Sección 4.4 literal (d) del Apéndice Técnico 7 – Expedientes Prediales, Unidades Funcionales 3 y 5, radicado interno N°02- | AFA | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00386 | 20264090244412 | Se emite pronunciamiento al respecto de la revisión de expedientes prediales | CRBN |

| Trazabilidad de oficios enviados y recibidos mediante comunicación. | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | 2026-ACCENORTE-5062022-311-00634 de fecha 02 de febrero de 2026. | | | | | |

Elaboración Propia - AFA Consultores y Constructores S.A.

## 2.15. AVANCE EN EL SISTEMA ANISCOPIO PLATAFORMA IMPLEMENTADA POR LA ANI.

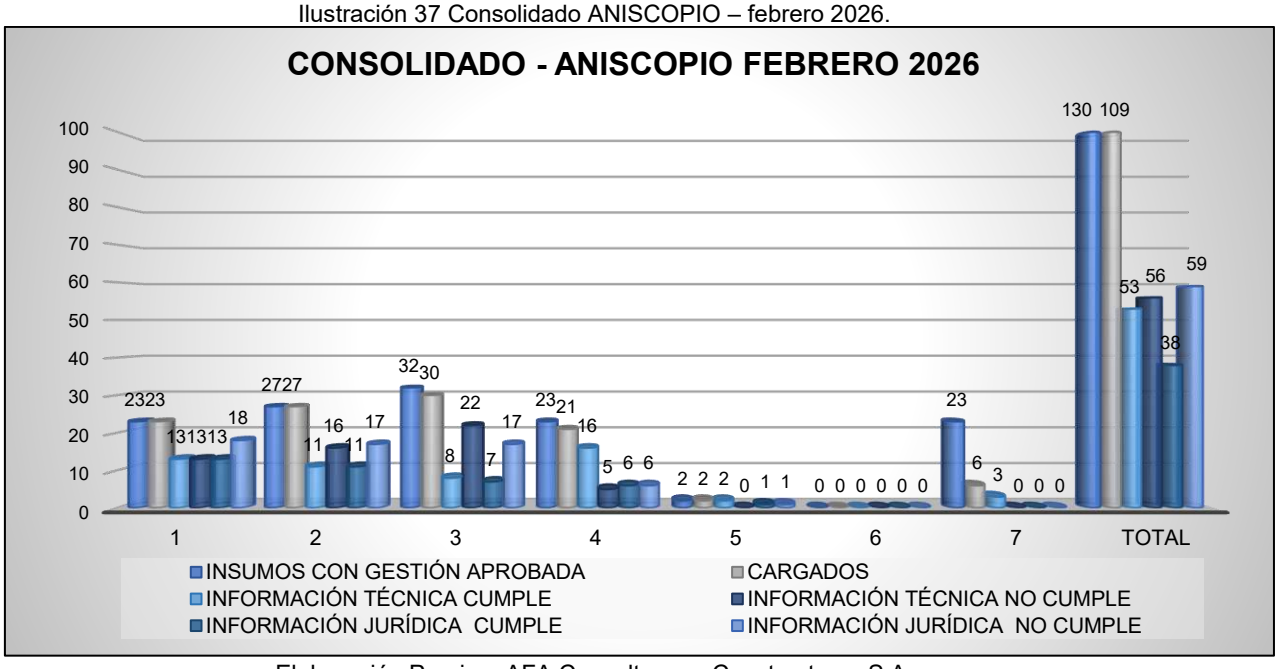
A continuación, se presenta el consolidado de la **documentación cargada por el Concesionario y revisada por la Interventoría a fecha de corte de 28/02/2026** en el aplicativo **ANISCOPIO:**

Tabla 86 Consolidado ANISCOPIO – febrero 2026.

| UNIDAD FUNCIONAL | INSUMOS CON GESTIÓN APROBADA | CARGADOS | INFORMACIÓN TÉCNICA | | | INFORMACIÓN JURÍDICA | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | CUMPLE | NO CUMPLE | Observaciones | CUMPLE | NO CUMPLE | Observaciones |
| 1 | 23 | 23 | 13 | 13 | Los insumos cargados por el Concesionario no corresponden a los aprobados por la Interventoría. | 13 | 18 | Los insumos cargados por el Concesionario no corresponden a los aprobados por la Interventoría o son ilegibles o se encuentran incompletos. |
| 2 | 27 | 27 | 11 | 16 | | 11 | 17 | |
| 3 | 32 | 30 | 8 | 22 | | 7 | 17 | |
| 4 | 24 | 21 | 16 | 5 | | 6 | 6 | |
| 5 | 2 | 2 | 2 | 0 | | 1 | 1 | |
| 6 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 0 | 0 | |
| 7 | 24 | 6 | 3 | 0 | | 0 | 0 | |
| **TOTAL** | **134** | **109** | **53** | **56** | | **38** | **59** | |

Elaboración Propia - AFA Consultores y Constructores S.A.

Ilustración 37 Consolidado ANISCOPIO – febrero 2026.




Elaboración Propia – AFA Consultores y Constructores S.A.

Así las cosas, la Interventoría ha venido realizando seguimiento y control de los documentos cargados en el aplicativo ANISCOPIO por parte del Concesionario, con el fin de dar continuidad en las diferentes etapas que se encuentren cada uno de los predios que contengan insumos prediales aprobados y cargados en la plataforma ANISCOPIO.

## 2.16. SEGUIMIENTO A PLAZOS DE CURA PREDIALES.

### 2.16.1. Plazo de Cura - Incumplimiento por parte del Concesionario de lo establecido en la Sección 4.5 literal b romanito ii de la Parte Especial del Contrato de Concesión - RECEPCIÓN DE PREDIOS DISTRITO.

En la tabla siguiente se informa el seguimiento al Plazo de Cura por la No recepción de catorce (14) Predios Distrito en **estado de disponibilidad**, por parte del Concesionario:

Tabla 87 Seguimiento a Plazos de Cura Prediales.

| N° | Fecha de Solicitud | Comunicado AFA | Plazo de Cura | Fecha y comunicados de aprobación (ANI) | Fecha y comunicados de información Concesionario | Posición Concesionario | Fecha de cumplimiento | Informe de incumplimiento - Sanción. | Pronunciamiento ANI |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 16/08/2024 | 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-01937 | El Concesionario tiene como obligación recibir los denominados Predios Distrito sin ningún tipo de condicionamiento, objeción u observación. Esta Interventoría considera que ha habido un incumplimiento por parte del Concesionario de la obligación establecida en la Sección 4.5 literal (b) romanito (ii) toda vez que a la fecha no ha recibido los Predios Distrito disponibles, y por tal motivo, procede a otorgar un Plazo de Cura igual a TRES (3) DÍAS CALENDARIO para que el Concesionario cumpla con la precitada obligación. | 3/09/2024 - 20243050309681 y radicado interno 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-12449 | 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-02111, radicado Concesionario CRBN-E-003967 y radicado ANI 20244091136672 de fecha 12/09/2024. | i) Se oponen al plazo otorgado para el cumplimiento de la obligación considerando que existe una falta de claridad y diferencias entre las Partes en relación con el cumplimiento de la obligación de entrega de los Predios Distrito, y solicitan además la suspensión del requerimiento de recibo de los mismos, hasta tanto no se garantice la entrega del 80% de los predios.<br>ii) El Concesionario no ha manifestado observaciones o debate respecto del estado de la Infraestructura de los predios presentados para entrega, sino que su desacuerdo se contrae a las condiciones jurídicas de los inmuebles.<br>iii) Solicitan se proceda con la modificación del Contrato de Concesión en lo pertinente a los plazos contractuales previstos para la entrega/recibo de los predios Distrito, debido a que a su juicio la fecha se encuentra vencida y sin cumplimiento por parta de la ANI. | **A la fecha el Concesionario no ha recibido los (14) predios disponibles.** | Mediante comunicado 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-02450 y radicado ANI 20244091355182 de fecha 28/10/2024 se remite a la Agencia el Informe de Incumplimiento de Interventoría de conformidad con lo estipulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 por NO recibir los 14 predios Distrito. | Mediante comunicado 20253060285521 / 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-06796 de fecha 26/08/2025 la Agencia indicó:<br><br>*"(…) La ANI, hace la devolución del Informe de Incumplimiento, toda vez que, tras el análisis adelantado al interior de la Entidad, no es procedente iniciar un Proceso Administrativo Sancionatorio en contra de la Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S., toda vez que, la obligación presuntamente incumplida, no se encuentra en cabeza del contratista.*<br><br>*La Agencia se está a la espera de la presentación formal, por parte del IDU, de la propuesta de modificación al Convenio No. No. 001 (Distrito) – 006 (ANI) – 1320 (IDU) de 2019 (…)"*<br><br>*"(…) lo que implicaría a su vez, una modificación al Contrato de Concesión No. 001 de 2022, en consideración a las cláusulas 4.2 Alcances del Proyecto, literal (c), de* |

| N° | Fecha de Solicitud | Comunicado AFA | Plazo de Cura | Fecha y comunicados de aprobación (ANI) | Fecha y comunicados de información Concesionario | Posición Concesionario | Fecha de cumplimiento | Informe de incumplimiento - Sanción. | Pronunciamiento ANI |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | *la Parte Especial y 4.5 Entrega y Reversión Anticipada de la infraestructura, literal (b) Predios Distrito, romanito (i), de la Parte Especial, previamente expuestas. (…)"* |

Elaboración Propia - AFA Consultores y Constructores S.A.

- La Agencia mediante comunicado 20253060432751 y radicado interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-08848 de fecha 26/11/2025 remite a la Interventoría lo siguiente:

*"Por medio de la presente, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, notifica a la Interventoría AFA Consultores y Constructores S.A., la revisión e inclusión en el expediente contractual de la comunicación del asunto, con radicado ANI No. 20254091423672 del 07 de noviembre de 2025, por medio del cual solicitan "proceder con el cierre y archivo del Plazo de Cura iniciado mediante comunicado 01-2024- ACCENORTE-5062022-311-02111, con radicado Concesionario CRBN-E-003967 y radicado ANI 20244091136672 de fecha 12 de septiembre de 2024.", por el incumplimiento de la obligación de No Recepción de Predios Distrito (Sección 4.5 (b) (ii)). En este sentido, se da por terminado el proceso".*

- La Interventoría mediante comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-02352, radicado Concesionario CRBN-E-007403 y radicado ANI 20254091599722 de fecha 17/12/2025 informó al Concesionario lo siguiente: *"nos permitimos informarles que la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), a través del radicado No. 20253060432751 del 25 de noviembre de 2025, ha notificado la decisión de proceder con el cierre y archivo definitivo del Plazo de Cura que se encontraba vigente.*

  *Este proceso había sido iniciado originalmente mediante el comunicado 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-02111, identificado con su radicado interno CRBN-E-003967 y el radicado ANI 20244091136672 del 12 de septiembre de 2024.*

  *Dicho trámite estaba relacionado con el presunto incumplimiento de la obligación de "No Recepción de Predios Distrito", estipulada en la Sección 4.5 (b) (ii) del Contrato de Concesión. Tras la revisión de la información pertinente, la entidad concedente (ANI) ha determinado que se cumplen las condiciones para dar por terminada esta actuación administrativa."*

En consecuencia, y conforme a lo dispuesto por la Agencia, **se notificó el cierre del asunto.**

## 2.17. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

- Durante el mes de febrero de 2026, las labores de la Interventoría se desarrollaron en atención a la información remitida por el Concesionario en cuanto a la entrega

de las actividades pendientes descritas en las obligaciones contractuales indicadas en la parte general y específica del Contrato de Concesión, así como las establecidas en el apéndice técnico N°7.

- Con la emisión de la Resolución N°1275 del 31 de julio de 2025 por parte de la Secretaría Distrital de Planeación, se constituye un avance significativo, pues este acto administrativo, al precisar y modificar la delimitación de la Zona de Reserva para la Avenida Paseo de Los Libertadores, proporciona el marco legal y físico necesario para continuar con las gestiones del proyecto en el tramo comprendido entre la Calle 191 y la Calle 245.

- Con la formalización de la suscripción del **Otrosí N° 2 al Convenio** de Colaboración y, consecuentemente, el **Otrosí No. 1 al Contrato de Concesión 001 de 2022** firmado el 29 de diciembre de 2025, consolidan la reestructuración predial de la **Unidad Funcional 6**. Esta modificación extiende el plazo de entrega de los inmuebles a cargo del Distrito hasta el **30 de junio de 2027**, basándose en un inventario actualizado de **(53) predios** derivados de las mutaciones catastrales informadas por el IDU. De este modo, la estabilidad del alcance contractual y el fondeo de los aportes finales quedan condicionados a la disponibilidad efectiva de dichas áreas para evitar la reducción automática del proyecto.

- Al momento de corte del presente informe (28/02/2026), el Concesionario reporta un avance concreto en la gestión predial: se cuentan con (134) fichas prediales aprobadas, (41) avalúos comerciales corporativos aprobados, (34) ofertas notificadas, (16) aceptación de ofertas, y (13) proyectos de resolución de expropiación.

- Respecto a la disponibilidad predial, a la fecha el Concesionario ha demostrado contar con la longitud mínima del 40% disponible para las unidades funcionales 01, 02, 04, 05 y 07, lo que evidencia un avance considerable en esta gestión.

- Adicionalmente, el Concesionario cumplió con el hito número siete correspondiente al séptimo fondeo a la subcuenta de adquisición predial, con un valor aportado en pesos corrientes de $13.281.701.026,00, realizado con fecha 25/06/2025.

- La Interventoría, como mecanismo de impulso para mejorar y agilizar los procesos de revisión y aprobación de insumos prediales (fichas y avalúos), ha implementado estrategias de trabajo que incluyen socializar de manera verbal las observaciones que se evidencian en los insumos, a través de mesas de trabajo virtuales, presenciales, verificaciones de campo conjuntas y llamadas telefónicas, aparte de las comunicaciones formales y escritas con las que siempre se informan. Dicha labor es indispensable para garantizar la coherencia y el avance ininterrumpido de los predios a lo largo de sus distintas fases de gestión, fundamentado en la revisión y validación de los insumos cargados en la plataforma ANISCOPIO, sobre los cuales la Interventoría mantiene un proceso de vigilancia y verificación.

- Con respecto al tema de Restitución de Espacio Público, esta Interventoría realiza el seguimiento de manera dinámica y constante en cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

# CAPÍTULO 3
# GESTIÓN DE RIESGO

# 3. GESTION DE RIESGOS

## 3.1. INTRODUCCIÓN

El presente aparte resume el análisis especial del estado de la matriz de riesgos adoptada para el Contrato de Concesión objeto de interventoría, de conformidad con la Metodología de valoración de obligaciones contingentes para proyectos de infraestructura del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Vol. 1 y 2). Se incluye, además de la matriz de los riesgos del capítulo XIII (numerales 13.2 y 13.3) del contrato de concesión, el estado de los mismos y su evaluación, según el estado de avance del contrato de concesión, con fecha de acta de inicio del pasado 23 de junio de 2022[13].

**Período evaluado**: 1 a 28 de Febrero de 2026.

## 3.2. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Tabla 88 Información del Proyecto

| | |
|---|---|
| **Nombre del Proyecto** | Accesos Norte Fase II |
| **Contrato de Concesión** | No. 001 de 2022 |
| **Etapa / Fase** | Preoperativa / Preconstrucción[14] |
| **Consecutivo del informe seguimiento** | (No 21) 29/02/2024 |
| **Contrato de Interventoría** | VEJ – 506 de 2022 |
| **Interventor** | AFA Consultores y Constructores S.A. |

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

Atendiendo la actualización metodológica del MHCP, el proyecto se categorizó como ***Tipo B***[15], por su posibilidad de causar impactos adversos ambientales y sociales con un potencial de afectar el medio biótico, abiótico y socioeconómico en su área de influencia. Sus efectos pueden ser adversos (aunque conocidos para contextos y condiciones similares), limitados y mitigables.

## 3.3. IDENTIFICACIÓN DEL LA MATRIZ DE RIESGOS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.

Una vez revisado el contrato de concesión se encontraron los siguientes riesgos aplicables a partir de la matriz de riesgos y la Parte Especial del Contrato, con las siguientes características, por categorías:

[13] Fecha de inicio, 24 de junio de 2022, de conformidad con la Definición 1.75 del Contrato de Concesión 001 de 2022.
[14] A fecha 26 de diciembre de 2023 no se habían verificado todas las condiciones precedentes para el inicio de la fase de construcción, se solicitó periodo de cura aceptado por la Agencia y notificado a la Concesión en oficio 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-00505 (29/02/24).
[15] Para revisar la aplicación metodológica, se recomienda acudir al archivo anexo en Excel.

| Acápite | CATEGORIA | RIESGO | ASIGNACIÓN | CONPES | ANÁLISIS |
|---|---|---|---|---|---|
| 13.2 a(i) | PREDIAL | Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los costos y las demoras en la Gestión Predial, toda vez que es una obligación de resultado del Concesionario gestionar y adquirir en representación de la ANI, en los términos del capítulo VII de la Parte General, los predios necesarios para adelantar las intervenciones, y cumplir al respecto con la Ley Aplicable | PRIVADO | 3760 DE 2013 | MVOC vol 1 |
| 13.2 a(ii) | PREDIAL | Salvo por las coberturas a cargo de la ANI expresamente previstas en el Contrato, los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en el valor estimado de predios (incluyendo expropiación) y compensaciones socioeconómicas. | PUBLICO-PRIVADO | 3760 DE 2013<br>4060 DE 2021 | ASG+R |
| 13.3 (a) | PREDIAL | Parcialmente, los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en el valor estimado de predios -incluida la expropiación- y compensaciones socioeconómicas, en tanto que la asunción de este riesgo conlleva, exclusivamente, la obligación de la ANI de cumplir con las condiciones y plazos previstos expresamente en el Contrato de lo que corresponda al porcentaje sumidos por la ANI en dicho riesgo, de conformidad con lo previsto en la sección 7.2(d) de la parte general. | PUBLICO-PRIVADO | 3760 DE 2013 | Igual a 13.2a(ii) |
| 13.3 (q) | FUERZA MAYOR (predial) | Parcialmente los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los eventos de Fuerza Mayor Predial, relacionados con la adquisición predial en la medida que la asunción de este riesgo se realiza exclusivamente en los términos de las secciones 7.4(a)(iv) y 7.4(a)(vii) de la Parte General | PUBLICO-PRIVADO | 3760 DE 2013<br>4060 DE 2021 | ASG+R |
| 13.3 (r) | FUERZA MAYOR (predial) | Parcialmente los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los eventos de Fuerza Mayor Predial, en lo relacionado con la disponibilidad de predios faltantes, en los términos de las secciones 7.(a)(i) , 7.4(a)(ii), 7.4(a)(iii), 7.4(a)(v) y 7.4(a)(vi) de la parte general. | PUBLICO-PRIVADO | 3760 DE 2013<br>4060 DE 2021 | ASG+R |

| Acápite | CATEGORIA | RIESGO | ASIGNACIÓN | CONPES | ANÁLISIS |
|---|---|---|---|---|---|
| 13.2 a(vi) | REDES | Salvo por las coberturas a cargo de la ANI expresamente previstas en el contrato, los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en el valor estimado para el traslado e intervención de redes. | PUBLICO-PRIVADO | 3760 DE 2013 | MVOC vol 1 |
| 13.3 (e) | REDES | Parcialmente, los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en el valor estimado para el traslado y/o intervención de redes, en tanto que la asunción de este riesgo conlleva, exclusivamente, la obligación de la ANI de cumplir con las condiciones y plazos previstos expresamente en el Contrato de lo que corresponda al porcentaje en que la ANI asume dicho riesgo, estrictamente de conformidad con lo previsto en la parte general. | PUBLICO-PRIVADO | 3760 DE 2013 | Igual a 13.2a(vi) |
| 13.3 (v) | FUERZA MAYOR (redes) | Parcialmente los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los eventos de Fuerza Mayor por interferencia de redes, en los términos de la sección 8.2 (i) de la parte general | PUBLICO-PRIVADO | 3760 DE 2013 | MVOC vol 1 |

| Acápite | CATEGORIA | RIESGO | ASIGNACIÓN | CONPES | ANÁLISIS |
|---|---|---|---|---|---|
| 13.2 a(iii) | SOCIOAMBIENTAL | Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los costos y las demoras en la gestión para la obtención de las Licencias Ambientales, Planes de Manejo Ambiental, conceptos y demás permisos de carácter ambiental, así como las gestiones, costos y demás actividades derivadas de los acuerdos de nuevas consultas previas con las comunidades étnicas y/o afrodescendientes y que sean requeridos durante la ejecución del proyecto y para el cumplimiento de los indicadores en los términos de la Parte General, toda vez que es obligación de resultado del concesionario efectuar la gestión social y ambiental y cumplir al respecto con la ley aplicable. Adicionalmente, salvo por las coberturas a cargo de la ANI expresamente previstas en el contrato, sección 8.1(d) Parte General, los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los acuerdos que se generen como consecuencia de las nuevas consultas previas protocolizadas durante la ejecución del Proyecto. | PUBLICO-PRIVADO | 3760 DE 2013<br>4060 DE 2021 | ASG+R |
| 13.2 a(iv) | SOCIOAMBIENTAL | Salvo por las coberturas a cargo de la ANI expresamente previstas en el Contrato, los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en el valor estimado de las compensaciones socioambientales, en los términos de la Parte General, toda vez que es obligación de resultado del Concesionario efectuar la Gestión Social y Ambiental y cumplir con la ley aplicable | PUBLICO-PRIVADO | 3760 DE 2013<br>4060 DE 2021 | ASG+R |
| 13.2 a(v) | SOCIOAMBIENTAL | Los efectos desfavorables correspondientes a pérdidas, daños, gastos, cargos o expensas en que tenga que incurrir el Concesionario con ocasión de la invasión del Corredor del Proyecto por parte de terceros, en tanto es obligación del Concesionario tomar las medidas necesarias previstas en la ley aplicable para la defensa y protección del corredor del proyecto ante las autoridades estatales competentes en la debida forma y oportunidad. Sin perjuicio de A) lo previsto en el contrato en cuanto a la financiación de reasentamientos, B) las compensaciones aplicables, en el caso que ocurra un EER en los términos de la sección 14.2 (h) de la parte General y C) la compensación a cargo de la ANI cuando ocurra la circunstancia prevista en la sección 14.2 (i) de la Parte General | PRIVADO | 3760 DE 2013<br>4060 DE 2021 | ASG+R |
| 13.3 (b) | SOCIOAMBIENTAL | Parcialmente , los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en el valor estimado de las compensaciones socioambientales, en los términos de la sección 8.1 (c) de la parte general, en tanto que la asunción de este riesgo conlleva, exclusivamente, la obligación de la ANI de cumplir con las condiciones y plazos previstos expresamente en el Contrato de lo que corresponda al porcentaje sumidos por la ANI en dicho riesgo. | PUBLICO-PRIVADO | 3760 DE 2013<br>4060 DE 2021 | Igual a 13.2a(iv) |
| 13.3 (t) | FUERZA MAYOR (socioambiental) | Parcialmente los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los eventos de fuerza mayor ambiental, relacionados con las demoras en la expedición de licencias y permisos y/o conceptos ambientales de conformidad con lo establecido en las secciones 8.1(h)(i) y 8.1(h)(ii) de la parte general | PUBLICO-PRIVADO | 3760 DE 2013<br>4060 DE 2021 | ASG+R |
| 13.3 (u) | FUERZA MAYOR (socioambiental) | Parcialmente los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las decisiones de la autoridad competente relacionadas con las demoras en las consultas previas o con el reconocimiento por autoridad estatal competente de una nueva comunidad étnica y/o afrodescendiente, en la medida en que la asunción de este riesgo se realiza exclusivamente de conformidad con lo establecido en las secciones 8.1(i)(i) y 8.1(i)(ii) de la parte general. | PUBLICO-PRIVADO | 3760 de 2013<br>3800 de 2014<br>4060 de 2021 | ASG+R |
| 13.3 (w) | FUERZA MAYOR (socioambiental) | Parcialmente, los efectos favorables y/o desfavorables producto de los eventos de fuerza mayor generados si transcurrieren más de ciento cincuenta por ciento (150%) adicional del tiempo máximo establecido por la ley aplicable dentro de los trámites ante las autoridades estatales para el cumplimiento del objeto del contrato, contado a partir de la radicación del trámite (o de la última complementación de dicho trámite, si es que la autoridad estatal requirió complemetación), sin que la autoridad estatal resuelva la solicitud, de conformidad con lo establecido en la sección 1.81 de la parte general. | PUBLICO-PRIVADO | 3760 DE 2013 | MVOC vol 1 |

| Acápite | CATEGORIA | RIESGO | ASIGNACIÓN | CONPES | ANÁLISIS |
|---|---|---|---|---|---|
| 13.2 a(ix) | GEOLÓGICO | Los efectos favorables y/o desfavorables de la variación en los costos asociados a las cantidades de obra para la realización de túneles sin soporte parcial por riesgo geológico | PRIVADO | 3760 DE 2013 | No aplica para este proyecto |
| 13.2 a(x) | GEOLÓGICO | Salvo por las coberturas a cargo de la ANI expresamente previstas en el presente contrato, los efectos favorables y/o desfavorables derivados de la variación en los costos asociados a las cantidades de obra para la realización de túneles con soporte parcial por riesgo geológico. | PUBLICO-PRIVADO | 3760 DE 2013 | No aplica para este proyecto |
| 13.2 a(xi) | GEOLÓGICO | Salvo por las coberturas a cargo de la ANI expresamente previstas en el presente contrato, los efectos favorables y/o desfavorables de la variación en los costos asociados a las cantidades de obras requeridas para la prevención o solución de eventos geológicos. Entiéndase: el conjunto de amenazas o peligros para la infraestructura, recursos y actividades humanas, provocadas por la ejecución de intervenciones en desarrollo del proyecto que afecten la dinámica de procesos geológicos naturales. | PRIVADO | 3760 DE 2013 | MVOC vol 1 |
| 13.3 (g) | GEOLÓGICO | Parcialmente, los efectos favorables y/o desfavorabes derivados de la variación en los costos asociados a las cantidades de obra para la realización de túneles con soporte parcial por riesgo geológico en tanto la asunción de este riesgo conlleva, exclusivamente, la obligación de la ANI de asumir el sobrecosto compartido en los porcentajes establecidos únicamente con relación a las actividades de excavación, presoporte y soporte de acuerdo con los parámetros indicados y con los lineamientos de la Parte Especial del contrato. | PUBLICO-PRIVADO | 3760 DE 2013 | No aplica para este proyecto |

| Acápite | CATEGORIA | RIESGO | ASIGNACIÓN | CONPES | ANÁLISIS |
|---|---|---|---|---|---|
| 13.2 a(vii) | DISEÑO | Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los estudios de detalle y estudios de trazado y diseño geométrico o cualquier otro componente de diseño, así como sus modificaciones, sobre la programación de obra, sobre los costos, y/o en general sobre cualquier situación que pueda verse afectada como consecuencia de su ejecución durante cualquiera de las etapas, entre ellos pero sin limitarse al impacto negativo y/o sobrecosto que el cambio en los diseños pueda generar sobre otros riesgos a cargo de la ANI en los términos establecidos en el presente contrato | PRIVADO | 3760 DE 2013 | MVOC vol 1 |
| 13.3 (f) | DISEÑO | Los sobrecosto asociados a los cambios de diseño, en cuanto a que la asunción de este riesgo conlleva los efectos favorables y/o desfavorables de la realización de obras no previstas en el Contrato, siempre que i) sean decididos autónoma y exclusivamente por la ANI, ii) como consecuencia del trámite de licencias o permisos ambientales por razones no imputables al concesionario. | PUBLICO | 3760 DE 2013<br>4060 DE 2021 | ASG+R |

| Acápite | CATEGORIA | RIESGO | ASIGNACIÓN | CONPES | ANÁLISIS |
|---|---|---|---|---|---|
| 13.2 a(viii) | CONSTRUCCIÓN | Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en las cantidades de obra que resulten necesarias para la consecución de los resultados previstos para las intervenciones, para cumplir con sus obligaciones contractuales, toda vez que es una obligación contractual del Concesionario obtener los resultados previstos en el A.T. 1 y en el Contrato de Concesión. No existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la ANI como consecuencia de las variaciones de cualquier estimación inicial de las cantidades de obra para las intervenciones frente a lo realmente ejecutado y los que en realidad existieron en el mercado o fueron negociados por el Concesionario en el momento de la ejecución de las intervenciones. | PRIVADO | 3760 DE 2013 | MVOC vol 1 |
| 13.2 a(xii) | CONSTRUCCIÓN | Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en los precios de mercado de los insumos que resulten necesarios para adelantar las actividades e intervenciones previstas, incluyendo mano de obra y servicios, para cumplir con sus obligaciones contractuales, toda vez que es una obligación contractual del concesionario obtener los resultados previstos en el A.T. 1 y el Contrato de Concesión. No existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la ANI como consecuencia de la variación de cualquier estimación inicial de los precios de mercado de los insumos para las actividades e intervenciones frente a lo realmente ejecutado, o por la variación entre cualquier estimación de precios inicialmente efectuada de los insumos necesarios para la ejecución de las actividades e intervenciones y los que realmente existieron en el mercado o fueron negociados por el Concesionario al momento de la ejecución de las intervenciones. | PRIVADO | 3760 DE 2013 | MVOC vol 1 |
| 13.2 a(xiii) | CONSTRUCCIÓN | Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en los costos de construcción generados por la diferencia entre la fecha de entrega de la infraestructura establecida en el contrato y la fecha real de entrega de la infraestructura, en tanto sus obligaciones de la etapa preoperativa deberán llevar a cabalidad desde la fecha real de entrega. | PRIVADO | 3760 DE 2013 | MVOC vol 1 |
| 13.2 a (xiv) | CONSTRUCCIÓN | Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las condiciones de la entrega de la infraestructura correspondiente al proyecto, en el estado en que sea entregado por la ANI, en tanto sus obligaciones de resultado no se reducirán ni para la entrega de las intervenciones, ni para la operación y Mantenimiento en ninguna de las Etapas del Contrato. Este riesgo comprende la variación de costos debido a las condiciones de entrega de la infraestructura. | PRIVADO | 3760 DE 2013 | MVOC vol 1 |
| 13.3 (c) | FUERZA MAYOR (construcción) | Los costos asociados a la realización de obras menores no previstas en el contrato, solicitadas por la ANI o requeridas por la Autoridad Estatal, posteriores a la expedición de la licencia ambiental o parcialmente el producto de los costos que se generen derivados de los acuerdos de nuevas consultas previas protocolizadas durante la ejecución del proyecto, de acuerdo con lo establecido en la sección 8.1 (d) de la parte general, y como consecuencia de nuevas comunidades étnicas y/o afrodescendientes en el área de influencia del proyecto y por razones no imputables al concesionario | PUBLICO | 3760 DE 2013<br>4060 DE 2021 | ASG+R |
| 13.3 (s) | FUERZA MAYOR (construcción) | Parcialmente los efectos desfavorables derivados de la ocurrencia de un evento eximente de responsabilidad cuando el mismo genere costos ociosos por mayor permanencia en obra., en tanto que la asunción de este riesgo conlleva, exclusivamente el reconocimiento de los mismos en los términos de la sección 14.2(h) de la parte general. | PUBLICO-PRIVADO | 3760 de 2013<br>3800 de 2014<br>4060 de 2021 | ASG+R |

| Acápite | CATEGORIA | RIESGO | ASIGNACIÓN | CONPES | ANÁLISIS |
|---|---|---|---|---|---|
| 13.2 a(xv) | OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO | Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en las cantidades de obra que resulten necesarias para adelantar las obras de Mantenimiento y actividades de Operación y de las cantidades de obra que resulten necesarias para la consecución de los resultados previstos para las obras de Mantenimiento y actividades de Operación para cumplir con las obligaciones contractuales. No existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la ANi como consecuencia de la variación de cualquier estimación inicial de las cantidades de obra para las obras de Mantenimiento y actividades de Operación frente a lo realmente ejecutado, o por la variación entre cualquier estimación de cantidades inicialmente efectuada para las obras e insumos necesarios para la ejecución de las obras de Mantenimiento y actividades de Operación y los que en realidad existieron en el mercado o fueron negociados por el Concesionario al momento de la ejecución de las obras de Mantenimiento y actividades de Operación | PRIVADO | 3760 DE 2013 | MVOC vol 1 |
| 13.2 a(xvi) | OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO | Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en los precios de mercado de los insumos que resulten necesarios para la consecución de los resultados previstos para adelantar las obras de mantenimiento y las actividades de operación, incluyendo mano de obra y servicios, para cumplir con sus obligaciones contractuales, toda vez que es una obligación contractual del Concesionario obtener los resultados previstos en el presente Contrato de Concesión. No existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la ANI como consecuencia de la variación de cualquier estimación inicial de los precios de mercado de los insumos para las obras de mantenimiento y las actividades de operación frente a lo realmente ejecutado, o por la variación entre cualquier estimación de precios inicialmente efectuadas para los insumos necesarios para la ejecución de las obras de mantenimiento y las actividades de oepración y los que en realidad existieron en el mercado o fueron negociados por el Concesionario al momento de la ejecución de las intervenciones. | PRIVADO | 3760 DE 2013 | MVOC vol 1 |
| 13.2 a(xvii) | OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO | Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en los costos de operación y mantenimiento generados por la diferencia entre la fecha de entrega de la infraestructura establecida en el Contrato y la fecha real de entrega de la infraestructura, en tanto sus obligaciones de operación y el mantenimiento -aún en etapa preoperativa- deberán llevarse a cabalidad desde la fecha real de entrega | PRIVADO | 3760 DE 2013 | MVOC vol 1 |
| 13.2 a(xxxi) | FUERZA MAYOR (Oper y Mtto) | Los efectos desfavorables derivados de todos y cualquier daño, perjuicio, pérdida, de los bienes de su propiedad causados por terceros diferentes de la ANI, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes de la ANI la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar | PRIVADO | 3760 DE 2013 | MVOC vol 1 |

| Acápite | CATEGORIA | RIESGO | ASIGNACIÓN | CONPES | ANÁLISIS |
|---|---|---|---|---|---|
| 13.2 a(xviii) | COMERCIAL | Salvo por las coberturas expresamente a cargo de la ANI, derivadas del cálculo de soporte de ingresos, los efectos favorables y/o desfavorables de la variación de los ingresos en el recaudo de peaje por los cambios en el tráfico durante la vida del proyecto, en la medida en que la asunción de este riesgo conlleva la obtención del VPIP por parte del Concesionario dentro del plazo establecido en la sección 2.4 de la parte general del contrato. | PUBLICO-PRIVADO | 3760 DE 2013 | MVOC vol 1 |
| 13.2 a(xix) | COMERCIAL | Los efectos desfavorables derivados de la evasión de los peajes por los usuarios, entendida esta como el no pago de la tarifa correspondiente a los peajes por parte de los usuarios de la vía | PRIVADO | 3760 DE 2013 | No aplica para este proyecto |
| 13.2 a(xx) | COMERCIAL | Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los ingresos por explotación comercial derivados de la prestación de los servicios adicionales. | PRIVADO | 3760 DE 2013 | MVOC vol 1 |
| 13.3 (d) | COMERCIAL | Los efectos desfavorables derivados de que, por razones no imputables al Concesionario, se haga imposible la instalación de las estaciones de peaje indicadas en el A.T. 1, o en general, se haga imposible el recaudo de peaje de cualquier estación de peaje, o en el evento de cambios en la ubicación de las estaciones de peaje existentes, cuando dicha modificación sea impuesta por la ANI o por cualquier autoridad estatal con capacidad para ordenar tal modificación o reubicación. | PUBLICO | 3760 DE 2013<br>4060 DE 2021 | ASG+R |
| 13.3 (h) | COMERCIAL | Parcialmente, los efectos favorables y/o desfavorables de la variación de los ingresos en el recaudo de peaje por los cambios en el tráfico durante la vida del proyecto, en la medida que la asunción de este riesgo conlleva, exclusivamente, la obligación de la ANI de hacer las compensaciones, en las condiciones, plazos y montos previstos expresamente en la Parte Especial del Contrato. | PUBLICO-PRIVADO | 3760 DE 2013 | MVOC vol 1 |
| 13.3 (i) | COMERCIAL | Los efectos desfavorables derivados de la elusión por parte de los usurios de los peajes, cuando se habilite el uso de nuevas vías públicas no contempladas durante la fase de estructuración, de acuerdo con la definición de la sección 1.57 de la parte general, en tanto la asunción del riesgo conlleva exclusivamente la obligación de la ANi de hacer compensaciones al concesionario en las condiciones, plazos y montos previstos en el Contrato, secciones 3.3(g) , 3.3(h) y 13.4 de la parte general. | PUBLICO | 3760 DE 2013<br>4060 DE 2021 | ASG+R |

| Acápite | CATEGORIA | RIESGO | ASIGNACIÓN | CONPES | ANÁLISIS |
|---|---|---|---|---|---|
| 13.2 a (xxi) | FINANCIERO | Los efectos desfavorables de la no obtención del financiamiento total requerido para la financiación del proyecto. | PRIVADO | 3760 DE 2013 | MVOC vol 1 |
| 13.2 a(xxii) | FINANCIERO | Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las condiciones de financiación y/o costos de la liquidez que resulten de sus condiciones iniciales o de la variación en las variables del mercado o condiciones del proyecto. | PRIVADO | 3760 DE 2013 | MVOC vol 1 |
| 13.2 a (xxiii) | FINANCIERO | Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de la variación del tráfico durante la vida del Proyecto, respecto a la liquidez del recaudo del peaje únicamente. | PRIVADO | 3760 DE 2013 | MVOC vol 1 |
| 13.2 a(xxv) | FINANCIERO | Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en la rentabilidad del negocio y obtención de utilidades o sufrimiento de pérdidas, incluyendo, pero sin limitarse a variables como la tasa interna de retorno -TIR-, toda vez que la retribución del concesionario compensa todas las obligaciones y riesgos asumidos por el Concesionario. Los mecanismos de cálculo de la retribución, así como de pagos al Concesionario por los riesgos total o parcialmente asumidos por la ANI, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación contractual. | PRIVADO | 3760 DE 2013 | MVOC vol 1 |
| 13.2 a(xxvi) | FINANCIERO | Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en las condiciones macroeconómicas de las variaciones en los indicadores económicos colombianos y/o del país de origen del Concesionario (o de sus accionistas y miembros) o del país de origen de los prestamistas. | PRIVADO | 3760 DE 2013 | MVOC vol 1 |
| 13.3 (j) | FINANCIERO | Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en los ingresos generados por la diferencia entre la fecha de entrega de la infraestructura (que incluye estaciones de peaje) establecida en el contrato y la fecha real de entrega de la infraestructura (que incluye estaciones de peaje) | PUBLICO | 3760 DE 2013 | No aplica para este proyecto |
| 13.3 (k) | FINANCIERO | La insuficiencia del valor estimado de los recursos que debe aportar el Concesionario a las subcuentas Soporte Contractual, Interventoría y Coordinación -para hacer los pagos a que se compromete la ANI- en casos en que el Concesionario no incumpla su obligación de realizar aportes a dichas cuentas. Ello en la medida en que la asunción del riesgo conlleva exclusivamente la obligación de la ANI de pagar al Concesionario el fondeo faltante efectuado por el Concesionario, para la cobertura del riesgo | PUBLICO | 3760 DE 2013 | MVOC vol 1 |

| Acápite | CATEGORIA | RIESGO | ASIGNACIÓN | CONPES | ANÁLISIS |
|---|---|---|---|---|---|
| 13.2 a(xxiv) | LIQUIDEZ | Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las condiciones de liquidez del proyecto en general, que resulten de las variaciones de las variables de mercado y de cambios de las variables económicas en general | PRIVADO | 3760 DE 2013 | MVOC vol 1 |

| Acápite | CATEGORIA | RIESGO | ASIGNACIÓN | CONPES | ANÁLISIS |
|---|---|---|---|---|---|
| 13.2 a(xxvii) | CAMBIARIO | Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones del valor del peso con relación a cualquier otra moneda, incluyendo, pero sin limitarse al dólar. | PRIVADO | 3760 DE 2013 | MVOC vol 1 |

| Acápite | CATEGORIA | RIESGO | ASIGNACIÓN | CONPES | ANÁLISIS |
|---|---|---|---|---|---|
| 13.2 a (xxviii) | REGULATORIO | Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los cambios en la ley aplicable, con excepción de la cobertura dada al riesgo de cambio tributario y cambio de especificaciones técnicas, definidos en las secciones 13.3 (o) y 13.3(p), respectivamente | PRIVADO | 3760 DE 2013 | MVOC vol 1 |
| 13.2 a (xxix) | REGULATORIO | Salvo por las coberturas a cargo de la ANI expresamente previstas en el contrato, los efectos favorables y/o desfavorables derivados del impacto económico generado por un cambio tributario, en los términos previstos en la parte general del contrato. | PUBLICO-PRIVADO | 3760 DE 2013 | MVOC vol 1 |
| 13.2 a(xxx) | REGULATORIO | Los efectos desfavorables y/o desfavorables derivados del acaecimiento de eventos cubiertos por las pólizas previstas en el capítulo XII de la parte general del contrato | PRIVADO | 3760 DE 2013 | MVOC vol 1 |
| 13.3 (L) | REGULATORIO | Los efectos favorables y/o desfavorables generados por las variaciones en la aplicación de la estructura tarifaria prevista en la resolución de peajes que rige para los peajes de las vías que hacen parte del proyecto y por la aplicación de nuevas tarifas diferenciales en las estaciones de peaje asociadas al proyecto | PUBLICO | 3760 DE 2013<br>4060 DE 2021 | ASG+R |
| 13.3 (m) | REGULATORIO | Los efectos favorables y/o desfavorables generados por la imposibilidad en la aplicación del incremente de las tarifas previstas en la resolución de peajes para las estaciones de peaje existentes | PUBLICO | 3760 DE 2013<br>4060 DE 2021 | ASG+R |
| 13.3 (n) | REGULATORIO | Los sobrecostos y ahorros generados por la implementación de nuevas tecnologías para recaudo electrónico de peajes que determine el gobierno nacional, según se prevé en la sección 8.3 de la parte general. Los ahorros por el cambio de tecnología en los sistemas de recaudo serán a favor de la ANi y acrecentarán la subcuenta excentes ANI. | PUBLICO | 3760 DE 2013 | No aplica para este proyecto |
| 13.3 (o) | REGULATORIO | Parcialmente, los efectos favorables y/o desfavorables del cambio tributario, en los términos de la parte general. | PUBLICO-PRIVADO | 3760 DE 2013 | MVOC vol 1 |
| 13.3 (p) | REGULATORIO | Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de cambios en las Especificaciones Técnicas como producto de cambios en la normatividad que establece las especificaciones técnicas de los proyectos viales. Lo anterior aplica si la ANI ordena la adopción del cambio de especificaciones y su aplicación al proyecto. En caso de aplicar las nuevas especificaciones, la ANI deberá cubrir el sobrecosto de dicha aplicación. Así mismo, los ahorros por el cambio en las especificaciones serán a cargo de la ANI y acrecentarán la subcuenta excedentes ANI. | PUBLICO | 3760 DE 2013 | MVOC vol 1 |

| Acápite | CATEGORIA | RIESGO | ASIGNACIÓN | CONPES | ANÁLISIS |
|---|---|---|---|---|---|
| 13.3 (x) | FUERZA MAYOR | Parcialmente, los efectos favorables y/o desfavorables producto del acaecimiento de eventos no asegurables. Se refieren de manera exclusiva al daño emergente derivado de actos de terrorismo, guerras o eventos que alteren el orden público, o hallazgos arqueológicos, de minas o yacimientos. Los efectos de este riesgo no podrán ser pagados a través del Fondo de contingencias en la medida en que este riesgo se realiza exclusivamente en los términos de la parte general del contrato | PUBLICO-PRIVADO | 3760 DE 2013 | MVOC vol 1 |
| 13.3 (y) | FUERZA MAYOR | Parcialmente, los efectos favorables y/o desfavorables del acaecimiento de un evento por restricción de movilidad, de acuerdo con la definición de la sección 1.165 de la parte general, en tanto que la asunción de este riesgo conlleva exclusivamente la obligación de la ANI de hacer las compensaciones al Concesionario en las condiciones, plazos y montos previstos expresamente en el Contrato de acuerdo con lo establecido en las secciones 3.3(g)(v) y 3.3(h)(vi) de la parte General | PUBLICO-PRIVADO | 3760 DE 2013 | MVOC vol 1 |

Además de lo anterior, se identifican las siguientes particularidades referidas a los riesgos del Contrato de Concesión:

Parte Especial del Contrato.

**Riesgo Geológico y Construcción de Túneles.**

- **13.2(a)(ix)**
- **13.2(a)(x)**

Para este proyecto no se contempla la construcción de túneles, por lo tanto no aplica lo establecido en la parte general para los numerales análogos.

**Riesgo por fecha de entrega de infraestructura.**

**13.2(a)(xiii)**

La fecha de entrega de la infraestructura a recibir por el Concesionario es la establecida en la sección 4.5 de la Parte Especial, así:

1. **4.5 (a) Infraestructura inicial del proyecto: Entregada el día 23 de junio de 2022, y protocolizada en el acta de inicio del contrato de concesión, de dicha fecha.**
2. **4.5 (b) predios del Distrito: En el plano máximo de dos años a partir de la suscripción del acta de inicio un primer 80% de los predios (esto es, el 23 de junio de 2024), y hasta el 31 de diciembre de 2025 el 20% restante. (se recomienda acudir al capítulo predial para consultar la lista actualizada de los predios requeridos)**

En caso de materializarse la situación de no contar con los predios del Distrito, se procederá con la disminución del alcance contractual en la carrera 7ma, disminución de los fondeos de las cuentas prediales, redes y ambientales, y no aplicaría el segundo incremento tarifario, aplicable a partir de enero de 2026.

**Riesgo por estado de la infraestructura.**

**13.2(a)(xiv)**

De acuerdo con lo establecido en las secciones 4.5(a)(i), 4.5(a)(ii), y 4.5(a)(iii) el concesionario recibe tanto la infraestructura inicial, como la predial - 4.5(b), 4.5(c), 4.5(d), 4.5(e)-, sin reservas, y con las obligaciones de operación y mantenimiento que señalan los Apéndices Técnicos respectivos para el desarrollo de las intervenciones y operación y mantenimiento que le son exigibles.

**Riesgo por elusión de peajes.**

**13.2(a)(xix)**

Por no contar con peajes para el corredor concesionado, el riesgo por elusión de peajes no aplica para este contrato.

**Otros riesgos.**

**13.2.(a)(xxxii)**

La parte especial del contrato señala que no existen otros riesgos diferentes a los contenidos en el capítulo y a los regulados en la Parte Especial.

**Riesgo por No instalación de casetas de peaje.**

**13.3 (d)**

El riesgo es susceptible de materializarse en el proyecto Accesos Norte a la Ciudad de Bogotá (Contrato 001 d 2017), si la ANI ordena al Concesionario recaudador la instalación en un sitio distinto, o la remoción de los actuales.

Las compensaciones se harán con base en la sección 3.3 (a) (viii) de la Parte General del Contrato; es decir, mediante la instalación de estaciones de conteo en los sitios en que originalmente se debieron instalar las estaciones, ello a entero costo y riesgo del concesionario, con las características descritas en el Apéndice Técnico 2. El interventor verificará y certificará que se instalen los equipos de conteo y que los conteos hechos correspondan a la realidad del tráfico.

**Riesgo geológico por construcción de túneles.**

**13.3(g)**

Para este proyecto no se contempla la construcción de túneles, por lo tanto no aplica lo establecido en la parte general para los numerales análogos.

**Riesgo de elusión.**

**13.3(i)**

Se entiende excluidos del riesgo de elusión los proyectos que se encuentren incorporados en el Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Maestro del Distrito Capital, los proyectos incorporados en el Plan departamental de Cundinamarca, y los PPOT registrados en el RUAPP siempre que al momento de apertura del proceso de selección del proyecto, su factibilidad haya sido aproaba y se encuentre en curso el proceso de contratación.

También aquellos proyectos incorporados dentro del estudio de tráfico del proyecto, siempre que al momento de apertura del proceso de selección, su factibilidad haya sido aprobada y se encuentre en curso el proceso de contratación o se ha contratado la estructuración pública por parte de la entidad estatal competente.

**Riesgo de elusión.**

**13.3(j)**

No aplica lo señalado en la parte general del contrato acerca de la fecha de entrega de la infraestructura de peajes, por cuanto el presente contrato no cuenta con peajes instalados o por instalar.

**Riesgo por No incremento en las tarifas.**

**13.3(m)**

Excepción al riesgo: En caso que se materialice la *No Entrega* de la totalidad de los Predios del Distrito previstos en la sección 4.5 (b), y aplicando lo establecido en la sección 4.2(c), - la disminución de los fondeos, alcance y valor del contrato de concesión- tampoco aplicará este riesgo – por la imposibilidad de efectuarse el segundo incremento de la estructura tarifaria-. Riesgo por incrementos en las tarifas definidas en la sección 5.2(a)(ii) de la Parte Especial,.

En la actualidad está vigente el decreto 2287 de 2023, que permitió el incremento IPC del año 2022, pero continúa sin aplicarse el incremento adicional ordenado por la Resolución de Tarifas de peaje del proyecto y el IPC 2023, por lo cual continúa la necesidad de compensación. Riesgo materializado.

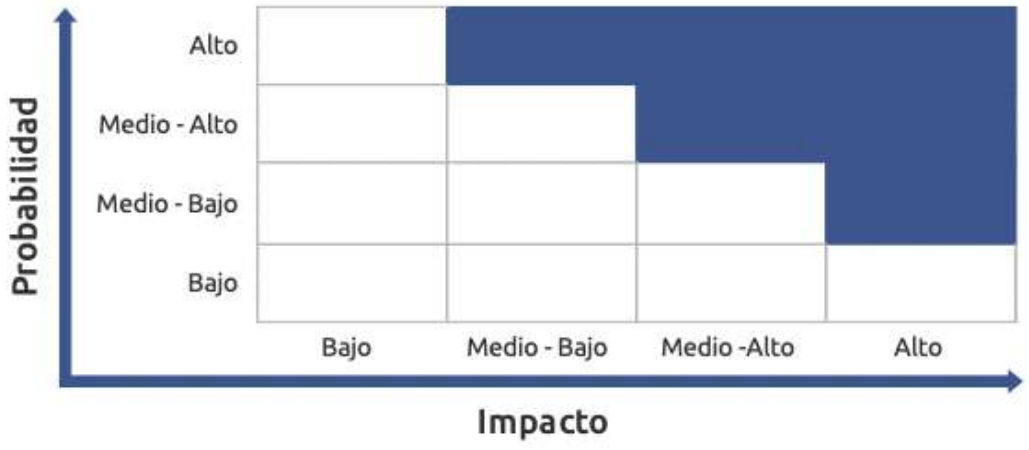
**Riesgo por sobrecostos en la aplicación de nuevas tecnologías de recaudo.**

**13.3(n)**

Por no contar con estaciones de peaje, queda excluido el riesgo de aplicación de nuevas tecnologías de recaudo.

## 3.4. METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO A LOS RIESGOS

De conformidad con la metodología de valoración de obligaciones contingentes para proyectos de infraestructura del Ministerio de Hacienda, y posterior a la identificación y asignación de los riesgos del proyecto que se presentó en precedencia, se define la probabilidad e impacto de cada riesgo. En este sentido, la interventoría asigna una calificación cualitativa de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia y el impacto que podría generar la materialización de dicho riesgo sobre el proyecto. Lo anterior con el objetivo de definir si los riesgos se encuentran o no, en el área valorable, según se ilustra en el gráfico a continuación:






Para la asignación de cada uno de los riesgos, se debe tener en cuenta la normatividad vigente aplicable, incluyendo, pero sin limitarse, a la Ley 1508 de 2012, Ley 1682 de 2013, Ley 448 de 1998, sus consecuentes modificaciones y Decretos Reglamentarios.

Tabla 89. Criterios de valoración cualitativa

| PROBABILIDAD (FRECUENCIA) | CALIFICACIÓN | IMPACTO (SOBRECOSTO) | CALIFICACIÓN |
|---|---|---|---|
| Rara vez (0%-5%) | BAJO | 0% - 5% | BAJO |
| Pocas veces (5%-15%) | MEDIO - BAJO | 5%-15% | MEDIO-BAJO |
| Frecuentemente (15%-30%) | MEDIO - ALTO | 15%-30% | MEDIO-ALTO |
| Muchas veces (mayor a 30%) | ALTO | >30% | ALTO |

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

La presente actualización de la metodología de evaluación del riesgo incluye -para los riesgos en que aplique- los aspecto señalados en el Volumen 2 de la metodología de valoración de obligaciones contingentes del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y permite incorporar aspectos específicos de los riesgos asociados con aspectos **Ambientales, Sociales, de Gobernanza y Resiliencia** dentro de las evaluaciones realizadas en el marco de la metodología de obligaciones contingentes, en cuyo caso se aplicará una evaluación adicional o paralela, según el siguiente esquema propuesto:

**Gráfico 1. Metodología de análisis de obligaciones contingentes ASG+R**




Tabla 90. Criterios de calificación de probabilidad e impacto.

| Puntaje | Calificación |
|---|---|
| 0 ≤puntaje ≤0.25 | ALTO |
| 0.25 <puntaje ≤0.50 | MEDIO – ALTO |
| 0.50 <puntaje ≤ 0.75 | MEDIO – BAJO |
| 0.75 <puntaje ≤ 1 | BAJO |

| | |
|---|---|
| ALTO (puntaje=1) | Afecta el plan de obras y pospone el plazo de la fase contractual para la culminación de las obras. |
| MEDIO – ALTO (puntaje=2) | Afecta el plan de obras/ crono-grama y pospone hitos o unidades funcionales. |
| MEDIO – BAJO (puntaje=3) | Afecta el plan de obras/crono-grama del Proyecto, pero no pos-pone hitos o unidades funcionales. |
| BAJO (puntaje=4) | No afecta el plan de obras. |

*Fuente: Metodología de valoración de obligaciones contingentes Vol 2. MHCP.*

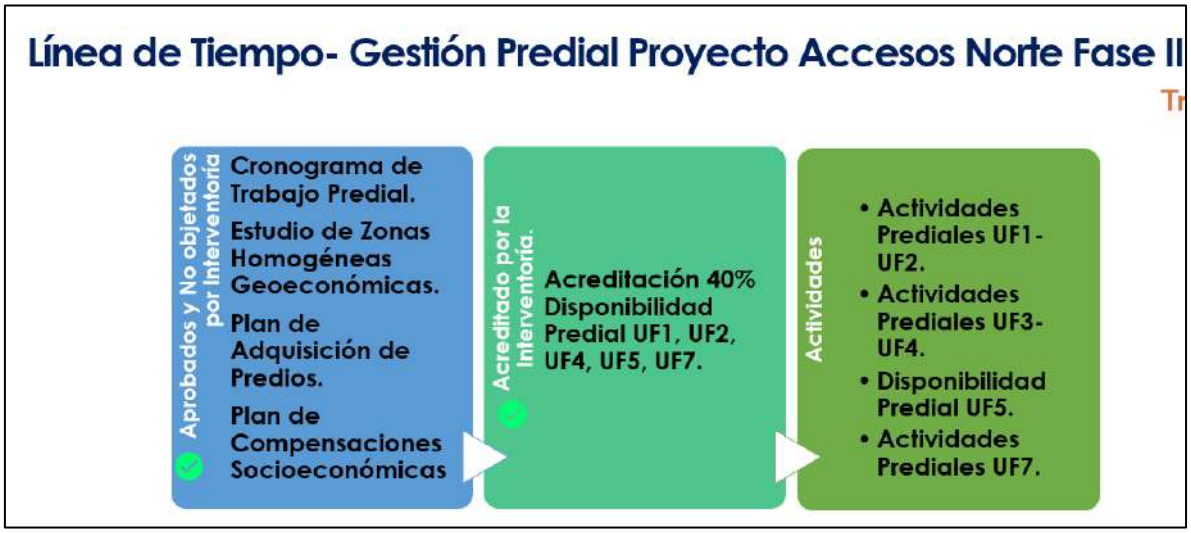
En casos de materialización de riesgos, la cascada de pagos seguirá las siguientes reglas generales, según sección 13.4 de la PGC:

1. **Cuando se trate de obligaciones contingentes a cargo de la Nación, y determinados los valores a pagar por la ANI, se procederá:**
2. **El valor a cargo de la ANI deberá ser consignado con los recursos disponibles en el Fondo de Contingencias, teniendo en cuenta las reglas aplicables a dicho Fondo.**
3. **En caso de riesgo de menor recaudo, se consignará en la cuenta recaudo peajes.**
4. **Cuando se trate de otro riesgo, se consignará en la cuenta Proyecto.**
5. **En caso de insuficiencia de recursos del Fondo de Contingencia, la ANI procederá al traslado de los recursos desde la cuenta excedentes.**

## 3.5. SEGUIMIENTO A LOS RIESGOS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN PREDIAL

**Seguimiento mensual a los riesgos prediales -incluidos los riesgos de Fuerza Mayor Predial 13.3 (q) y 13.3(r)-.**

El Concesionario se encuentra al día en el cronograma de gestiones prediales. A continuación, se presenta una imagen que resume el avance de dichas gestiones desde el inicio del contrato hasta la fecha:




Fuente: Comunicado N° CRBN-S-010078 de fecha 19/02/2026.

Con corte a febrero de 2026, la tira predial arroja la siguiente cantidad de predios requeridos para el proyecto:

| UNIDAD FUNCIONAL Y/O TRAMO | UF1 | UF2 | UF3 | UF4 | UF5 | UF6 | UF7 | *FC (Factor de Calidad). | TOTAL PREDIOS |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| GESTIÓN | CANTIDAD | CANTIDAD | CANTIDAD | CANTIDAD | CANTIDAD | CANTIDAD | CANTIDAD | CANTIDAD | CANTIDAD |
| CONCESIONARIO (CCSN) | 31 | 27 | 36 | 26 | 3 | 43 | 59 | 0 | 225 |
| DISTRITO (FLT-IDU-ANI) | 0 | 5 | 0 | 3 | 0 | 45 | 0 | 0 | 53 |
| | | | | | | | | TOTAL | 278 |

Fuente: Comunicado CRBN-S-010078 de fecha 19/02/2026.

Se aclara que, producto de la dinámica predial, la cantidad de los predios requeridos y/o connotaciones particulares puede presentar modificaciones a los mismos, razón por la cual esta Interventoría realizará el seguimiento y reportará lo correspondiente en los informes mensuales siguientes.

## DISPONIBILIDAD PREDIAL PARA EL PROYECTO "ACCESOS NORTE FASE II:

| Unidad Funcional | UF01 | UF02 | UF03 | UF04 | UF05 | UF06 | UF07 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Fecha Inicio de Obra | 23/12/23 | 22/06/24 | 22/04/26 | 22/04/26 | 22/06/27 | 23/12/26 | 21/06/25 |
| Fecha Fin Obra (Entrega de la Unidad Funcional) | 23/06/26 | 23/06/26 | 23/10/28 | 23/10/28 | 23/06/29 | 23/06/29 | 23/06/27 |
| Predios Requeridos | 31 | 34 | 36 | 29 | 3 | 88 | 59 |
| Longitud Proyecto (Km) | 3,23 | 2,60 | 3,23 | 2,60 | 5,83 | 4,93 | 7,20 |
| Longitud Efectiva Predial Total (Km) | 3,23 | 2,60 | 3,23 | 2,60 | 5,83 | 4,93 | 7,20 |
| Longitud Efectiva Predial Disponible (m) | 2010,70 | 1602,31 | 0 | 1046,47 | 1218,41 | 0 | 3.073,27 |
| Longitud Efectiva Predial Total Disponible (%) | 63%* | 66%* | 0 | 40%* | 68%* | 0 | 40%* |
| Predios con oferta notificada | 18 | 4 | 7 | 1 | 0 | 4 | 0 |
| Predios con oferta aceptada | 10 | 2 | 3 | 1 | 0 | 0 | 0 |

Elaboración Propia – AFA Consultores y Constructores S.A.

*Verificadas y acreditadas mediante comunicados:

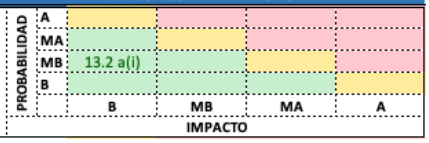
- UF01 y UF02: N°01-2023-ACCENORTE-5062022-311-02948 // Rad. ANI N°20234091328072 de fecha 20/11/2023 y N°01-2023-ACCENORTE-5062022-311-03192 // Rad. Concesionario N°CRBN-E-002258 y Rad. ANI N° 20234091328072 de fecha 19/12/2023.
- UF05: N°01-2024-ACCENORTE-5062022-311-01811 // Rad. ANI 20244090964362 de 06/08/2024 y 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-02688 // Rad. Concesionario CRBN-E-004559 // Rad. ANI 20244091552252 de fecha 09/12/2024.
- UF04: N°01-2025-ACCENORTE-5062022-311-00598 // Rad. Concesionario CRBN-E-005375 // Rad. ANI 20254090399352 de fecha 31/03/2025.
- UF07: N° 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-02163 // Rad. Concesionario CRBN-E-007204 // Rad. ANI 20254091476502 de fecha 18/11/2025.

Respecto a las unidades funcionales restantes, a saber, **UF03 y UF06** el Concesionario está surtiendo los análisis pertinentes para determinar, a la fecha, la disponibilidad predial, la cual está sujeta a los estudios y diseños y los estudios técnicos y jurídicos de cada inmueble.

**Conclusiones.**

En materia de riesgos, y con el fin de mantener controlada la probabilidad de materialización, se recomienda continuar con la dinámica predial por el Concesionario, y la atención a las comunicaciones de la Interventoría con recomendaciones de índole predial.

**13.2(a) (i)** Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los costos y las demoras en la Gestión Predial, toda vez que es una obligación de resultado del Concesionario gestionar y adquirir en representación de la ANI, en los términos del capítulo VII de la Parte General, los predios necesarios para adelantar las intervenciones, y cumplir al respecto con la Ley Aplicable.

| ID | CATEGORIA | ASIGNACIÓN | PROBABILIDAD | IMPACTO | EVALUACIÓN DEL PERÍODO |
|---|---|---|---|---|---|
| 13.2 a(i) | PREDIAL | PRIVADO | MEDIO BAJO | BAJO |  |



**i. Contexto particular del riesgo.**

Demoras en las actividades y procedimientos tendientes a identificar, cuantificar, caracterizar y gestionar los predios, los derechos y/o saneamiento de los mismos, incluidas las compensaciones socioeconómicas, que deben ser adquiridos total o parcialmente, o recibidos por parte del Distrito, para la ejecución del proyecto.

**ii. Justificación de probabilidad.**

Se mantiene la probabilidad en **MEDIO BAJA** en costos y demoras por la gestión predial teniendo en cuenta que se han cumplido los plazos para entrega de insumos prediales por el concesionario, el **diseño del trazado geométrico** definitivo se encuentra **No Objetados** para las UF01 a UF07; así como **los diseños de detalle** para la UF01 hasta la UF05 y la UF07.

**Predios Distrito:**

Respecto al contexto particular del riesgo, asociado a demoras en la identificación, cuantificación y gestión de los predios y derechos requeridos para el proyecto, se destaca que la formalización del Otrosí N° 2 al Convenio de Colaboración y la consecuente firma del Otrosí No. 1 al Contrato de Concesión 001 de 2022 el 29 de diciembre de 2025, consolidan la reestructuración predial de la Unidad Funcional 6. Esta modificación permite mitigar el impacto del riesgo al extender el plazo de entrega de los inmuebles a cargo del Distrito hasta el 30 de junio de 2027, basándose en un inventario actualizado de (53) predios derivados de las mutaciones catastrales informadas por el IDU.

**iii. Justificación del impacto.**

Estimando que se amplían los plazos para entrega de los predios para el desarrollo de las obras objeto de concesión, y que si se materializa el impacto por la no entrega de los predios del Distrito se optará por no ampliar la carrera séptima, el impacto en materia predial continúa **BAJA**.

**iv. Regulación contractual del riesgo.**
Parte General del Contrato.
**v. Capítulo III. Sección 3.14(v)**
**vi. Capítulo IV. Secciones 4.2(a), 4.2(f), 4.2(g), 4.2(h), 4.2(n), 4.2(v),4.2(gg), 4.2(n)**
**vii. Capítulo VI. Secciones 6.3(a) a 6.3(e); y 6.4(a) a 6.3(e)**
**viii. Capítulo VII. Secciones 7.1(a) a 7.1(h)**
Parte Especial del Contrato.
**ix. Sección 5.6 (a)**
Apéndice Técnico 5.
- **Numeral 3.2.1 (a)**

Apéndice Técnico 7.
Apéndice Técnico 8.
- **Numerales 5.1.2, 5.1.3, y 5.1.4**

El Concesionario se encuentra al día en el cronograma de gestiones prediales. A continuación, se presenta una imagen que resume el **avance de dichas gestiones** desde el inicio del contrato hasta la fecha:




Elaboración Propia – AFA Consultores y Constructores S.A.

**CONCLUSIONES:**

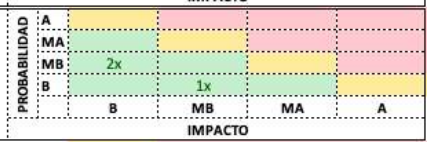
- La gestión predial para el proyecto ha presentado avances significativos en la entrega de insumos por parte del Concesionario y la No Objeción de los diseños para la mayoría de las Unidades Funcionales (UF01 a UF07). Esto ha permitido mantener la probabilidad de demoras y sobrecostos en la gestión predial en un nivel Medio-Bajo.

- Con la formalización de la suscripción del Otrosí N° 2 al Convenio de Colaboración y, consecuentemente, el Otrosí No. 1 al Contrato de Concesión 001 de 2022 firmado

el 29 de diciembre de 2025, consolidan la reestructuración predial de la Unidad Funcional 6. Esta modificación extiende el plazo de entrega de los inmuebles a cargo del Distrito hasta el 30 de junio de 2027, basándose en un inventario actualizado de (53) predios derivados de las mutaciones catastrales informadas por el IDU. De este modo, la estabilidad del alcance contractual y el fondeo de los aportes finales quedan condicionados a la disponibilidad efectiva de dichas áreas para evitar la reducción automática del proyecto.

**13.2 a (ii)** Salvo por las coberturas a cargo de la ANI expresamente previstas en el Contrato, los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en el valor estimado de predios (incluyendo expropiación) y compensaciones socioeconómicas.

**13.3 (a)** Parcialmente, los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en el valor estimado de predios -incluida la expropiación- y compensaciones socioeconómicas, en tanto que la asunción de este riesgo conlleva, exclusivamente, la obligación de la ANI de cumplir con las condiciones y plazos previstos expresamente en el Contrato de lo que corresponda al porcentaje sumidos por la ANI en dicho riesgo, de conformidad con lo previsto en la sección 7.2(d) de la parte general.

| ID | CATEGORIA | ASIGNACIÓN | PROBABILIDAD | IMPACTO | EVALUACIÓN DEL PERÍODO |
|---|---|---|---|---|---|
| 13.2 a(ii) | PREDIAL | PUBLICO-PRIVADO | MEDIO BAJO<br>MEDIO BAJO<br>BAJO | BAJO<br>BAJO<br>MEDIO BAJO |  |
| 13.3 (a) | PREDIAL | PUBLICO-PRIVADO | MEDIO BAJO<br>MEDIO BAJO<br>BAJO | BAJO<br>BAJO<br>MEDIO BAJO |  |



**x. Contexto particular del riesgo.**

Posibles incrementos y costos adicionales en la compra de predios ya sea por enajenación voluntaria o expropiación y compensaciones socioeconómicas. Adicionalmente aquellos en los que pueda incurrir la Agencia en la medida en que desborde el riesgo asumido por el Concesionario.

**xi. Justificación de probabilidad.**

Se mantiene la probabilidad en **MEDIO BAJA** teniendo en cuenta que se han cumplido los plazos para entrega de insumos prediales del concesionario, y el diseño del trazado definitivo y diseños de detalle. Dicho lo anterior, no se han detectado situaciones que pongan en riesgo los procesos de oferta, sin embargo, la propia dinámica de negociación en proyectos en los cuales se requieren franjas, en la medida en que se efectúan los insumos prediales y se elaboran ofertas, los costos adicionales suelen irse presentando junto con el proceso de enajenación voluntaria y/o expropiación. Se indica que a la fecha el Concesionario ha

presentado (30) ofertas formales de compra, de las cuales diez (13) se encuentran aceptadas por cada uno de los propietarios.

**xii. Justificación del impacto.**

Se mantiene la calificación, dado que el proyecto efectuó una optimización del diseño para la menor utilización de la DUPIS que afecten los predios requeridos para el desarrollo de las intervenciones del proyecto, el impacto por la materialización del riesgo de costos en la adquisición de predios sería **BAJA**.

**xiii. Regulación contractual del riesgo.**

Parte General del Contrato.

**xiv. Capítulo III. Sección 3.14(v)**
**xv. Capítulo IV. Secciones 4.2(a), 4.2(f), 4.2(g), 4.2(h), 4.2(n), 4.2(v),4.2(gg), 4.2(n)**
**xvi. Capítulo VI. Secciones 6.3(a) a 6.3(e); y 6.4(a) a 6.3(e)**
**xvii. Capítulo VII. Secciones 7.1(a) a 7.1(h) y 7.2(d)**
**xviii. Capítulo IX. Sección 9.3(b)**
**xix. Capítulo XIV. Sección 14.2**

Parte Especial del Contrato.

**xx. Sección 5.6 (a)**

Apéndice Técnico 5.

- **Numeral 3.2.1 (a)**

Apéndice Técnico 7.
Apéndice Técnico 8.

- **Numerales 5.1.2, 5.1.3, y 5.1.4**

Dada la redacción de 13.2 a (ii) y 13.3(a), este mismo análisis es aplicable a ambos riesgos.
Criterios de evaluación ASG+R para este riesgo (orden en que aparecen en la tabla de evaluación):

**i. Presencia de comunidades étnicas**
**ii. Reasentamientos involuntarios**
**iii. Identificación de riesgos e impactos**

**13.3 (q)** Parcialmente los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los eventos de Fuerza Mayor Predial, relacionados con la adquisición predial en la medida que la asunción de este riesgo se realiza exclusivamente en los términos de las secciones 7.4(a)(iv) y 7.4(a)(vii) de la Parte General.

| ID | CATEGORIA | ASIGNACIÓN | PROBABILIDAD | IMPACTO |
|---|---|---|---|---|
| 13.3 (q) | FUERZA MAYOR | PUBLICO-PRIVADO | MEDIO BAJO | BAJO |
| | | | MEDIO BAJO | BAJO |
| | | | BAJO | MEDIO BAJO |
| | | | BAJO | MEDIO BAJO |
| | | | | |

EVALUACIÓN DEL PERÍODO

| PROBABILIDAD | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | A | | | | |
| | MA | | | | |
| | MB | 2x | | | |
| | B | | 2x | | |
| | | B | MB | MA | A |
| | | IMPACTO | | | |

**xxi. Contexto particular del riesgo.**

Se trata del riesgo particular en los casos en que 1) no se hubiere logrado la adjudicación de ejidos o baldíos, en los doce (12) meses siguientes a su solicitud de adjudicación por el Concesionario a la Entidad competente, o 2) no se hubiere logrado la adjudicación de predios de uso público, en los doce (12) meses siguientes a su solicitud de adjudicación por el Concesionario a la Entidad competente.

**xxii. Justificación de probabilidad.**

La probabilidad mantiene en **MEDIO BAJA**, teniendo en cuenta que en este momento el Concesionario no ha hecho ninguna solicitud sobre ejidos o baldíos. Se observa que el Concesionario adelantadas las actividades pertinentes antes las entidades para las entregas en administración temporal de aquellas áreas requeridas sobre predios con destinación de uso público, especialmente en la UF01, UF02, UF03 y UF04.

**xxiii. Justificación del impacto.**

En este momento del contrato el posible impacto es **BAJO,** que se tienen identificados los predios requeridos para el proyecto (desde la etapa de estructuración), sin que a la fecha se identifiquen ejidos o baldíos.

**xxiv. Regulación contractual del riesgo.**

Parte General del Contrato.

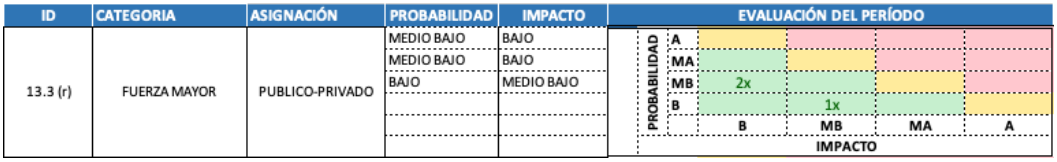
**xxv. Capítulo VII.**
**xxvi. Sección 7.4 (a)(i) hasta (a)(vii)**
**xvii. Sección 7.2(b) y 7.2(c)**
**xviii. Capítulo XIV**
**xix. Sección 14.2**

Criterios de evaluación ASG+R para este riesgo (orden en que aparecen en la tabla de evaluación):

i. **Presencia de comunidades étnicas**
ii. **Reasentamientos involuntarios**
iii. **Patrimonio cultural**
iv. **Identificación de riesgos e impactos**

**13.3 (r)** Parcialmente los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los eventos de Fuerza Mayor Predial, en lo relacionado con la disponibilidad de predios faltantes, en los términos de las secciones 7. (a)(i), 7.4(a)(ii), 7.4(a)(iii), 7.4(a)(v) y 7.4(a)(vi) de la parte general.

| ID | CATEGORIA | ASIGNACIÓN | PROBABILIDAD | IMPACTO | EVALUACIÓN DEL PERÍODO |
|---|---|---|---|---|---|
| 13.3 (r) | FUERZA MAYOR | PUBLICO-PRIVADO | MEDIO BAJO | BAJO | |
| | | | MEDIO BAJO | BAJO | |
| | | | BAJO | MEDIO BAJO | |




**xxx. Contexto particular del riesgo.**

Se trata del riesgo particular en los casos en que 1) proceda la expropiación judicial, 2) que se impidiera o retrasara el desalojo de las unidades beneficiarias del plan de reasentamiento incluido en la licencia ambiental, 3) en el caso de ocupación irregular de baldíos o ejidos, 4) no materialización de entrega anticipada de predios administrados por la Unidad de Activos Especiales, y 5) en el caso de no materializarse la entrega de bienes de uso público 90 días posteriores a la solicitud del concesionario a la entidad competente.

**xxxi. Justificación de probabilidad.**

La probabilidad se sitúa en **MEDIO BAJA** atendiendo los criterios del Vol. 2 de la metodología del MHCP, ello teniendo en cuenta que en este momento el Concesionario tiene identificado en los insumos prediales que elabora los predios con dichas características y ha elevado las consultas necesarias a las entidades competentes del Distrito, obteniendo resultados positivos al respecto.

**xxii. Justificación del impacto.**

En este momento del contrato el posible impacto es **BAJO**, pues se tienen identificados los predios requeridos para el proyecto de manera definitiva, incluidos aquellos posibles con condición especial, y que adicionalmente se está en la elaboración de insumos para preparar ofertas e identificación de beneficiarios de compensaciones socioeconómicas.

**xxiii. Regulación contractual del riesgo.**

Parte General del Contrato.

**xxiv. Capítulo VII.**
**xxv. Sección 7.4 (a)(i) hasta (a)(vii)**
**xxvi. Sección 7.2(b) y 7.2(c)**
**xxvii. Capítulo XIV**
**xxviii. Sección 14.2**

Apéndice Técnico 8.

- **Numeral 5.3**

Criterios de evaluación ASG+R para este riesgo (orden en que aparecen en la tabla de evaluación):

**i. Presencia de comunidades étnicas**

**ii. Reasentamientos involuntarios**
**iii. Identificación de riesgos e impactos**

## 3.6. SOCIOAMBIENTAL

**Seguimiento mensual a los riesgos socioambientales -incluidos los riesgos de Fuerza Mayor socioambiental 13.3(t) 13.3(u) y 13.3(w)-.**

**Seguimiento mensual a los riesgos socioambientales -incluidos los riesgos de Fuerza Mayor socioambiental 13.3(t) 13.3(u) y 13.3(w)-.**

**Obtención de permisos, licencias (gestión, demoras y costos).**

1. *Permiso de ocupación de cauce temporal – Ciclorruta temporal.*

El Concesionario con el comunicado CRBN-S-005222 del 30/09/2024 entregó ante la SDA el informe final de intervención de ocupación de cauce en los puntos K1+717 y K4+366, en donde sustentan, además, el desistimiento de los otros 3 puntos autorizados (Canal Guaymaral K2+041, Canal Guaymaral K2+438 y Canal Torca K2+759) ya que no fueron objeto de intervención. El Concesionario mediante comunicados CRBN-S-006429 del 04/02/2025 y CRBN-S-007157 del 03/04/2025 le solicitó a la SDA el cierre y archivo del expediente que contiene esta resolución.

La SDA con el comunicado 2025EE107703 del 20/05/2025, en respuesta a la solicitud de cierre y archivo del expediente que contiene esta resolución, indicó que, revisado el informe final de actividades, no evidenciaron el cumplimiento a cabalidad de los lineamientos y obligaciones establecidos para las intervenciones en los cuerpos de agua. Por lo tanto, esta Autoridad le solicitó al Concesionario allegar nuevamente el informe final de actividades donde se evidencie el cumplimiento a las obligaciones y lineamientos establecidos en el concepto técnico de evaluación del permiso de ocupación de cauce, playas y/o lechos No. 06773, 18 de julio del 2024.

De esto, el Concesionario con el comunicado CRBN-S-007774 (rad. interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-05332) del 20/06/2025, le remitió a la SDA una nueva versión del Informe final de cumplimiento ambiental acompañado de una matriz de cumplimiento de las obligaciones definidas en el Concepto Técnico No. 06773 del 18/07/2024.

La Concesionaria con el comunicado CRBN-S-008697 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-07322) del 15 de septiembre de 2025 remitió a la Interventoría copia de la Resolución No. 00066 de 2025 expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente, así como el Concepto Técnico No. 09543 del 29 de octubre de 2024. Estos documentos se relacionan con el seguimiento al Permiso de Ocupación Temporal de Cauce en el canal Guaymaral, canal Floresta y la RDH Torca y Guaymaral, otorgado mediante Resolución SDA No. 1135 del 24 de julio de 2024. Por medio de esta Resolución, la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público ordena a la Concesionaria el pago de $597.697 por concepto del servicio de

seguimiento ambiental al permiso de ocupación de cauce mencionado, dado lo anterior, el Concesionario remitió soporte de pago realizado en el Banco de Occidente a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) con el número de recibo 6758713 a través de comunicado CRBN-S-008787 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-07516) del 26/09/2025

El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-009177 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-08291) del 24/10/2025 realizó reiteración a la Secretaría Distrital de Ambiente de solicitud para el cierre del permiso de ocupación de cauce otorgado mediante la Resolución 01135 del 2024.

La Secretaría Distrital de Ambiente mediante radicado SDA No. 2025EE313296 del 30/12/2025 respondió a la Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S. sobre el cierre del permiso de ocupación de cauce, indicando que no es posible avanzar con el cierre del expediente porque en el informe final no se evidencia cumplimiento a las obligaciones adquiridas en el numeral quinto; así como tampoco, se evidencia cumplimiento a los lineamientos ambientales expuestos por la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad - SER, en el numeral sexto, del Concepto Técnico de evaluación del permiso de ocupación de cauce, playas y/o lechos No. 06773, 18 de julio del 2024. Por lo cual requiere un informe detallado que demuestre cumplimiento para proceder al cierre administrativo del expediente SDA-05-2023-3025. El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-009975 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00663) del 02/02/2026 da respuesta a la Secretaría Distrital de Ambiente atendiendo lo expresado por esta Autoridad en el comunicado No. 2025EE313296, con el fin de que sea objeto de revisión técnica y emisión del respectivo pronunciamiento por parte de esa Entidad.

2. *Permiso de ocupación de cauce – Limpieza de obras de drenaje.*

Mediante comunicado CRBN-S-004452 del 18/06/2024, el Concesionario solicitó ante la SDA un concepto respecto de la necesidad de tramitar un permiso de ocupación de cauce para las intervenciones (limpieza de obras de drenaje) en cauces y alcantarillas localizadas en zonas del Proyecto. La SDA con el comunicado 2024EE140284 del 04/07/2024 solicitó al Concesionario información adicional con el fin de que esta Autoridad emita su pronunciamiento sobre la aplicabilidad de un permiso de ocupación de cauce, información que fue remitida por el Concesionario mediante comunicado CRBN-S-005045 el 02/09/2024.

Posteriormente, la SDA con el comunicado 2024EE213009 del 10/10/2024 señaló que (…) "*no fue posible la visualización de los archivos, debido a la imposibilidad de descomprimir la carpeta enviada en formato ". p7z", se recomienda comprimir los archivos en ".ZIP" y radicar nuevamente ante la Entidad con el fin de evaluar la información de fondo*" (…)

El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-005913 del 25/11/2024, en respuesta al rad. 2024EE213009 del 16/10/2024, radicó ante la SDA las coordenadas de intervención en cauces y alcantarillas en donde se realizaría limpieza de obras de drenaje.

El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-006299 del 15/01/2025 solicitó a la SDA un pronunciamiento oficial, frente a la procedencia o no del permiso de ocupación de cauce, para llevar a cabo la limpieza del separador central, actividad en la cual eventualmente se requerirá ingresar con maquinaria amarilla a realizar el retiro de lodos o de material arrastrado por escorrentía. Así mismo, la SDA mediante comunicado 2025EE10763 del 15/01/2025, en alcance al comunicado 2024EE213009 del 10/10/2024 le informó al Concesionario que *(…) "Para aquellos proyectos que, realicen mantenimiento y limpieza de cuerpos de agua y que no estén en el marco de una obra, exceptuando (áreas de maniobra y manejo de maquinaria pesada), no se requiere permiso de ocupación de cauce playas y o lechos, a excepción de las conexiones del Humedal Torca, por lo cual, en el marco de la emergencia y con base en lo informado anteriormente en la visita del 10 de diciembre de 2024, la limpieza del vallados, incluido el sector objeto de la mencionada visita (separador central desde la calle 194 hasta la calle 245) no requiere realizar trámite de permiso de ocupación de cauce, playas y/o lechos." (…)*.

El Concesionario remite solicitud a la SDA a través de Rad. No. CRBN-S-008486 el 20/08/2025 solicitud de concepto sobre la necesidad de tramitar un permiso de ocupación de cauce para el retiro de dichos árboles, en el entendido de que el Puesto de Mando Unificado – PMU ya finalizó, y la Concesionaria realizó el retiro de los árboles caídos en el separador central que no requerían el ingreso a las denominadas "zonas pantanosas"; sin embargo, no se diferenciaron aquellas zonas que tienen agua de manera permanente, lo que implica el ingreso de personal y maquinaria dentro de las mismas.

Mediante Resolución No. 000029 del 7 de enero de 2026, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA otorgó Licencia Ambiental para las Unidades Funcionales de la 1 a la 5. En su Artículo Quinto, concedió el permiso de ocupación de cauce para las diez (10) obras hidráulicas solicitadas, razón por la cual las actividades de limpieza de obras de drenaje ubicadas dentro del área del Proyecto que requieran dicho permiso, podrán ser ejecutadas una vez se realice la actualización de la ficha de manejo AMS-5, orientada al mantenimiento y limpieza de las obras de drenaje, en la cual se establece la realización de inspecciones mensuales y la ejecución de actividades de mantenimiento conforme a sus resultados, así como la implementación de protocolos para la atención de eventos de precipitación extrema.

Adicionalmente, la citada Resolución requiere al Concesionario incluir acciones de coordinación con los entes institucionales competentes para la gestión de la red pluvial y de sedimentos, así como garantizar el libre flujo del sistema hídrico interdependiente, con el fin de prevenir inundaciones y afectaciones en el área de influencia, precisando que el ajuste de la referida ficha deberá efectuarse dentro de un plazo máximo de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo.

3. *Tratamientos silviculturales – Autopista Norte*

Respecto a la PQRFSD interpuesta ante la SDA el 05/11/2024 con radicado 2024ER232935, en donde la Concesión solicitó la tala del árbol con inminente riesgo de

caída hacia la ciclorruta temporal, así como el tratamiento silvicultural de otros árboles en 5 sectores de la Autopista, así de la solicitud por parte del Concesionario ante a SDA de la intervención de 71 árboles en riesgo de caída realizada mediante el comunicado CRBN-S-006082 del 18/12/2024, en el comité de seguimiento ambiental realizado el 02 de mayo de 2025, el Concesionario manifestó que la SDA no se pronunció con relación a estas tres solicitudes. Sin embargo, mencionaron que, en marco del PMU de la Autopista Norte, la SDA realizó recorridos de identificación y evaluación de árboles en riesgo de caída en este corredor, mismos que, mediante actas de emergencia silviculturales le autorizó a la ANI la tala y/o poda de estos árboles.

Conforme el PMU expuesto anteriormente, se acordó por parte de la SDA la autorización al Concesionario para proceder con la tala y/o poda de estos 42 árboles en condición de riesgo, sin embargo, la ANI mediante comunicados y varios correos electrónicos le ha remitido al Concesionario, con copia a esta Interventoría, a corte del presente informe, 45 actas de emergencia silvicultural y 39 conceptos técnicos generados por la SDA y autorizadas a nombre de la Agencia, para la ejecución de podas y talas por emergencia sobre árboles en riesgo sobre la Autopista Norte en marco de este PMU.

El Concesionario remitió respuesta al Rad. 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01037 a través de comunicado CRBN-S-007825 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-05492) del 27/06/2025, el cual una vez revisado por la interventoría se evidencian algunas observaciones respecto al Informe de talas y podas realizadas en atención a 33 actas de emergencia silviculturales generadas por la SDA en marco del PMU Canal Torca entregado por el Concesionario, aspectos que fueron remitidos a través de comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01317 (Rad. ANI No. 20254090880512) el 14/07/2025.

La Interventoría a través de comunicado 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-1317 notifica al Concesionario observaciones al informe de talas por emergencia remitido mediante los comunicados CRBN-S-007825 y CRBN-S-007850, en el marco del PMU Canal Torca en la Autopista Norte, precisando la necesidad de allegar copia de actas no notificadas, ajustar la relación de actas y número de árboles intervenidos, corregir inconsistencias en la codificación y tratamientos silviculturales reportados frente al inventario forestal y el EIA, y aclarar la información correspondiente a la disposición final de residuos vegetales gestionados por los operadores Grupo Terra Zan S.A.S. E.S.P. y UNICONIC. Adicionalmente, se solicita incluir la programación de las intervenciones pendientes y presentar nuevamente el informe consolidado con la totalidad de actas de emergencia y conceptos técnicos, advirtiendo que las compensaciones derivadas de intervenciones fuera del área concesionada deberán ser asumidas directamente por el Concesionario, sin reconocimiento con cargo a la subcuenta socioambiental.

El Concesionario a través de radicado No. CRBN-S-008473 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-06723) el 15/08/2025 remitió respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-006327 (Radicado AFA 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01317), informando que atendió los requerimientos de la Interventoría, anexando las actas solicitadas, realizando los ajustes en las tablas de registro de intervenciones, corrigiendo

inconsistencias en el inventario forestal, allegando soportes de disposición final de residuos, y precisando que la programación de intervenciones pendientes en el marco del PMU Canal Torca será remitida una vez se consoliden las actas y conceptos técnicos definitivos.

El Concesionario a través de comunicado CRBN-S-008465 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-06663) 20/08/2025 remite respuesta a la interventoría al comunicado (02-2025-ACCENORTE5062022-311-05604 mediante el cual exponen que, revisado el alcance contractual de la Concesionaria, no se realizarán talas adicionales en el marco del PMU, esto teniendo en cuenta que no hace parte de las obligaciones adquiridas, por lo tanto su alcance deberá ser revisado de manera conjunta, toda vez que se establezca el reconocimiento económico que permita ejecutar dichas actividades, en consecuencia de lo anterior, se indica que tampoco se realizarán dichas compensaciones, teniendo en cuenta que no hacen parte del alcance contractual del proyecto. No obstante, se establezca el reconocimiento económico que permita ejecutar dichas actividades.

El Concesionario a través de comunicado CRBN-S-008465 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-06663) 20/08/2025 remite respuesta a la interventoría al comunicado (02-2025-ACCENORTE5062022-311-05604 mediante el cual exponen que, revisado el alcance contractual de la Concesionaria, no se realizarán talas adicionales en el marco del PMU, esto teniendo en cuenta que no hace parte de las obligaciones adquiridas, por lo tanto su alcance deberá ser revisado de manera conjunta, toda vez que se establezca el reconocimiento económico que permita ejecutar dichas actividades, en consecuencia de lo anterior, se indica que tampoco se realizarán dichas compensaciones, teniendo en cuenta que no hacen parte del alcance contractual del proyecto. No obstante, se establezca el reconocimiento económico que permita ejecutar dichas actividades.

El 10 de septiembre se llevó a cabo una reunión entre la Interventoría y el Concesionario, en la cual este último expuso su postura jurídica frente a la no continuidad de la ejecución de talas en el marco del PMU "Canal Torca", argumentando que dicha actividad no corresponde a sus obligaciones contractuales. La Interventoría, tras socializar el tema con su área jurídica, solicitó al Concesionario remitir comunicación de respuesta al oficio 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01539 del 27/08/2025, soportando técnica, jurídica y ambientalmente la posición adoptada, a fin de concluir el análisis respectivo. De esta reunión surgió la necesidad de concertar con el Concesionario la consolidación de las actas y conceptos notificados a la Interventoría, actividad desarrollada el 12 de septiembre.

El Concesionario, mediante el comunicado CRBN-S-008678 del 12 de septiembre de 2025, remitió a la Interventoría el consolidado de actas de intervención silvicultural y conceptos técnicos emitidos por la SDA en el marco del PMU Canal Torca. En su respuesta, indicó que algunas de las actas recibidas, dirigidas principalmente a la ANI, presentan inconsistencias, incluyen individuos ubicados fuera del área concesionada y no constituyen obligaciones contractuales ni actos administrativos exigibles. Asimismo, señaló que las intervenciones realizadas corresponden a acciones de apoyo ante la emergencia y que las medidas de compensación no pueden financiarse con la Subcuenta de Compensaciones Socioambientales, reiterando que las talas y compensaciones no hacen parte de sus

obligaciones contractuales y que solo se ejecutarían si se establece un mecanismo de reconocimiento económico.

Lo anterior, fue objeto de revisión por el área jurídica de la interventoría, considerando que, las actividades que pueden ser objeto de reconocimiento o de compensación en el marco del contrato de concesión, son las que están enfocadas a temas particulares que comprometan la seguridad vial del corredor concesionado, en este sentido, se resalta que, de acuerdo con la validación a las actas y conceptos efectuada en conjunto con el concesionario, se tiene un total de 144 individuos sujetos de intervención por riesgo de caída con posible afectación a transeúntes o vehículos, de los cuales se han talado alrededor de 100 de ellos, encontrándose pendiente el aprovechamiento forestal de 44, concepto que fue remitido a la ANI a través de comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01821 (Rad. ANI No. 20254091246762) el 29/09/2025.

La Interventoría, mediante comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01867 del 07/10/2025, informó al Concesionario los resultados del análisis jurídico, indicando que, pese a la decisión de no continuar con las talas y podas, deberá mantener las acciones necesarias para garantizar la seguridad vial del proyecto. El Concesionario, a través del comunicado CRBN-S-009271 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-08518) del 05/11/2025, responde a las observaciones de la Interventoría relacionadas con las actas de emergencia silviculturales emitidas por la SDA en el marco del PMU del Canal Torca. Precisa que los compromisos asumidos por la Concesionaria no incluyen la ejecución de talas, que los conceptos técnicos están asociados a las actas y no constituyen documentos independientes y expone que la actividad de tala no constituye obligación contractual, que en emergencias la competencia recae en entidades distritales según el Decreto 383 de 2018, y que las compensaciones establecidas por la SDA no son actos administrativos dirigidos al Concesionario.

El 12 de noviembre se llevó a cabo un recorrido conjunto entre el Concesionario y la Interventoría a lo largo de la Autopista Norte, con el fin de verificar en campo las condiciones de los individuos arbóreos que, conforme a lo establecido en los conceptos técnicos y/o actas de emergencia silvicultural emitidos por la Secretaría Distrital de Ambiente, han sido catalogados como elementos que representan un riesgo para la seguridad vial. Durante la actividad se realizó la identificación de cada individuo señalado por la autoridad ambiental.

El Concesionario, mediante el comunicado CRBN-S-009597 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-09127) del 17 de diciembre de 2025, informó sobre la verificación en campo de los individuos arbóreos con concepto de afectación a la seguridad vial, conforme a las actas y conceptos técnicos emitidos por la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA en el marco del PMU. Como resultado de dicha verificación, se estableció que los 40 individuos arbóreos identificados durante la visita de campo realizada el 12 de noviembre de 2025 se encuentran incluidos en el inventario forestal del proyecto y serán objeto de intervención previo al inicio de la etapa de construcción.

El Concesionario, mediante el comunicado CRBN-S-009920 del 26 de enero de 2026, manifestó que sus obligaciones contractuales contemplan únicamente podas y no talas, conforme al Apéndice Técnico 2 del Contrato APP No. 001 de 2022. Además, informó que la información de actas de la SDA ha sido remitida oportunamente y propuso mesa de trabajo para dar revisión completa a esta información y esclarecer las discrepancias que tenga la interventoría.

La Interventoría, mediante comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00203 (Rad. ANI 20264090143312) del 06/02/2026, reiteró que la gestión de árboles en riesgo es responsabilidad del Concesionario bajo el principio de seguridad vial y no se limita a podas, conforme al Apéndice Técnico 2 – Condiciones para la Operación y Mantenimiento, numeral 6.3.6.3 Rocería, Paisajismo y Mantenimiento de Plantaciones. En consecuencia, se solicitó el cronograma de intervención de 40 individuos identificados en visita conjunta, conforme al concepto de afectación a la seguridad vial y a lo indicado por la SDA en el marco del PMU, así como el reporte del procedimiento de evaluación y gestión de individuos en riesgo. En el comité del 23/02/2026, el Concesionario informó que evaluará la intervención de dichos individuos una vez realice el cruce de información entre los árboles aprobados para intervención en el PMU y aquellos incluidos en el aprovechamiento forestal autorizado mediante la Licencia Ambiental, previendo su intervención previa al inicio de las obras.

A la fecha, el Concesionario ha dado atención total a 35 Actas de Emergencia Silviculturales y a 31 conceptos técnicos remitidos en el marco del proceso de gestión ambiental, asimismo, se registran 2 actas de emergencia y 2 conceptos técnicos atendidos de manera parcial. Dichas actas de emergencia y conceptos fueron inicialmente emitidas por la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, y posteriormente trasladados a la Concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S. para su correspondiente gestión y respuesta.

4. *Tratamientos silviculturales – Carrera Séptima*

En este corredor vial, las actividades de poda no requieren autorización por parte de la CAR; solo es necesario reportar estas actividades antes de las intervenciones, sin embargo, para las talas de emergencia sí se requiere autorización, en este sentido, el Concesionario cuenta con dos permisos forestales especiales otorgados por la CAR Dirección regional Bogotá D.C- La Calera, uno, el Informe Técnico DRBC No. 0375 del 18/06/2024 para la tala técnica de 14 individuos que presentan condiciones para ser categorizados como individuos con riesgo de caída y, dos, el Informe Técnico DRBC No. 1288 del 05/11/2024 para la tala de 21 árboles en condición de riesgo y la poda de técnica de 2 árboles. Las dos actividades autorizadas ya fueron ejecutadas en su totalidad; de igual manera, el Concesionario ya hizo entrega a la CAR de los Informes de talas, fauna y flora en veda en marco de estos Permisos Forestales Especiales y, llevó a cabo las medidas de compensación interpuestas en estos actos administrativos mediante la siembra de 71 y 114 árboles para un total de 185 árboles de especies nativas en el predio Las Pilas situado dentro del corredor concesionado de la Carrera Séptima, del cual el Concesionario entregó el informe de estas actividades a la CAR mediante el comunicado CRBN-S-007244 del 07/05/2025.

Por otra parte, la CAR le otorgó al Concesionario dos nuevos permisos especiales forestales, el Informe Técnico DRBC No. 0699 del 11/06//2025 para la tala técnica de 2 árboles en condición de riesgo sobre el predio "Intersección de la Avenida el Polo y la Avenida Lleras Camargo" y, el Informe Técnico DRBC No. 0700 del 11/06/2025, para la tala técnica de 6 árboles en condición de riesgo y la poda de técnica de 2 árboles sobre la Carrera Séptima.

El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-007244 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-04188) del 07/05/2025 le entregó a la CAR el informe de cumplimiento de compensaciones establecidas en estos dos informes Técnicos. De esto, la Interventoría con el comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01028 del 29/05/2025 generó observaciones y comentarios a estos informes. Seguidamente, el Concesionario por medio del comunicado CRBN-S-007741 (rad. interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-05293) del 18/06/2025 dio respuesta a las observaciones generadas por esta Interventoría.

De este informe se precisa el concesionario mediante comunicado CRBN-S-007741 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-05293) el 18/06/2025, atendió alguna observaciones de las expuestas por la interventoría a través de comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01028, en el cual se evidencia que el Informe de cumplimiento de compensaciones establecidas en los Permisos Forestales Especiales DRBC No. 0375 del 18/06/2024 y DRBC No. 1288 del 05/11/2024 y anexos correspondientes fue ajustado en atención a las observaciones y recomendaciones dadas y expuestas en nuestro comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01028 del 29/05/2025, sin embargo, llama la atención que este informe fue remitido únicamente a esta Interventoría y no se radicó ante la CAR, quien es la Autoridad que expidió los actos administrativos, por lo anterior, se expone que se evalúe la pertinencia de efectuar un alcance al mismo ante la Autoridad Ambiental, aspecto que fueron expuestos al Concesionario a través de comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01341 el 21/07/2025.

El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-008268 del 06/08/2025 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-06373) confirmó que los ajustes fueron incorporados y precisó que la CAR revisará la primera versión radicada y una vez esta autoridad emita observaciones serán atendidas oportunamente. No obstante, señaló que no considera procedente enviar un alcance a la primera versión del informe, toda vez que los permisos no están asociados a un expediente específico y se corre el riesgo de que la documentación quede dispersa en los archivos de la CAR, sin correlación con los permisos correspondientes.

La Concesionaria remitió a la CAR mediante comunicado CRBN-S-008702 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-07356) del 15/09/2025, información relacionada con las actividades de poda programadas en la Carrera Séptima entre calles 201 y 245. Se indicó que estas labores responden a riesgos de seguridad vial por obstrucción de señalización, las mismas fueron socializadas con la comunidad el 10 de septiembre de 2025 y contarán con criterios técnicos de evaluación fitosanitaria, así como rescate y reubicación de flora y

fauna si aplica, y, en caso de presentarse, de fauna silvestre, y se presentará un informe a la CAR detallando el desarrollo de estas actividades. Las podas fueron ejecutadas del 22 al 26 de septiembre de 2025, en el tramo comprendido entre las calles 201 y 245, específicamente en los puntos identificados como críticos. La intervención se efectuó con base en criterios técnicos relacionados con las características de las especies arbóreas —como estado fitosanitario, altura, diámetro y condiciones estructurales—, previamente evaluados por un ingeniero forestal.

La Concesionaria remitió a la CAR mediante comunicado CRBN-S-008702 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-07356) del 15/09/2025, información relacionada con las actividades de poda programadas en la Carrera Séptima entre calles 201 y 245. Se indicó que estas labores responden a riesgos de seguridad vial por obstrucción de señalización, las mismas fueron socializadas con la comunidad el 10 de septiembre de 2025 y contarán con criterios técnicos de evaluación fitosanitaria, así como rescate y reubicación de flora y fauna si aplica, y, en caso de presentarse, de fauna silvestre, y se presentará un informe a la CAR detallando el desarrollo de estas actividades. Las podas fueron ejecutadas del 22 al 26 de septiembre de 2025, en el tramo comprendido entre las calles 201 y 245, específicamente en los puntos identificados como críticos. La intervención se efectuó con base en criterios técnicos relacionados con las características de las especies arbóreas —como estado fitosanitario, altura, diámetro y condiciones estructurales—, previamente evaluados por un ingeniero forestal.

La Interventoría emitió pronunciamiento a través del comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01903 del 14/10/2025, sobre las actividades de poda realizadas en la Carrera Séptima entre las calles 201 y 245, informando la detección de restos vegetales con epífitas no rescatadas y la ausencia de aplicación de cicatrizante en los cortes de los árboles podados. Se recordó al Concesionario la obligación de cumplir con las disposiciones de la CAR, aplicar cortes técnicos y productos cicatrizantes, y ejecutar el rescate, traslado y registro fotográfico de las especies protegidas conforme a la Resolución 0126 de 2024 y al Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá.

El Concesionario, mediante radicado No. CRBN-S-008990 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-08039) del 16/10/2025, remitió el comunicado No. 01252010490 emitido por la Corporación Autónoma Regional (CAR), en el cual dicha autoridad ambiental acusa recibo de la comunicación referente a la ejecución de actividades de poda en la Carrera Séptima entre las calles 201 y 245. En el citado documento, la CAR precisó que la realización de podas en individuos arbóreos, arbustivos y herbáceos localizados en zona rural no requiere trámite permisivo ante la autoridad ambiental competente; no obstante, indicó que dichas intervenciones deben ejecutarse de manera técnica y conforme a las recomendaciones silviculturales establecidas por la entidad.

El Concesionario, mediante el comunicado CRBN-S-009242 del 04/11/2025, remitió a la Interventoría la respuesta al comunicado CRBN-E-006951 (01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01903. Rad ANI 20254091313012), relacionado con la remisión de información correspondiente a las actividades de poda ejecutadas en la Carrera Séptima

entre las calles 201 y 245, en el marco del Proyecto Accesos Norte Fase II. En dicho documento, el Concesionario presenta las aclaraciones y soportes frente a las observaciones realizadas por la Interventoría, específicamente respecto al manejo de epífitas vasculares identificadas en los residuos de poda y a la no aplicación de sellador o cicatrizante en los individuos intervenidos, argumentando las acciones de rescate realizadas y las condiciones fitosanitarias de los árboles objeto de intervención.

La Interventoría emitió pronunciamiento mediante el comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-02200 (Rad ANI. 20254091498902) del 24/11/2025, informando la no remisión de la copia del informe radicado ante la CAR y solicitando al Concesionario la entrega de los soportes de radicación del informe de flora y fauna en veda, así como la información sobre las gestiones y medidas previstas para la intervención de un individuo arbóreo muerto que representa riesgo para la seguridad vial, el Concesionario, mediante radicado CRBN-S-009558 (Rad AFA. 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-09058) del 09/12/2025, remitió respuesta a la Interventoría, informando que el informe de flora y fauna en veda remitido a la CAR se encuentra en elaboración, y que las gestiones para la atención del individuo arbóreo muerto identificado están siendo adelantadas directamente por el Colegio Miguel Antonio Caro, al encontrarse el individuo dentro de su predio y bajo trámite ante la autoridad ambiental competente.

El día 27 de enero de 2026, se realizó visita de seguimiento por parte de la Interventoría, el Consorcio Constructor y el Concesionario para la verificación de la ejecución del tercer mantenimiento programado para las compensaciones silviculturales de la Hacienda Las Pilas, de acuerdo con las obligaciones establecidas en el Informe Técnico DRBC 0375 de 18 de junio del 2024 e Informe Técnico DRBC 1288 de 5 de noviembre del 2024. Se evidenció un individuo muerto y necesidad de cambio de cercados para 24 individuos arbóreos.

Durante el comité de seguimiento ambiental, realizado el 23/01/2026, desde la ANI se consultó al Concesionario sobre el estado de avance respecto al cumplimiento del Informe Técnico DRBC No. 0700 del 11 de junio de 2025. Frente a lo anterior, la Interventoría informó que, en el marco de la mesa de trabajo realizada el 16 de enero de 2026, se efectuó la revisión del referido permiso forestal, evidenciándose que, si bien el mismo fue otorgado a nombre de un tercero, los individuos arbóreos objeto de intervención no se localizan en predio privado, razón por la cual su ejecución será asumida directamente por el Concesionario.

El Concesionario informa que, a la fecha del comité, no se tiene programado el inicio de las intervenciones permitidas. No obstante, se establece como compromiso la remisión, a más tardar el 06/02/2026, las fechas definidas para el inicio de dichas intervenciones.

5. *Tratamientos silviculturales – Perimetral Sopó*

Con relación a la solicitud del Concesionario ante la CAR para la evaluación de 5 árboles para tala por emergencia en la Perimetral Sopó realizada el 21/01/2025.

Por medio de comunicado CRBN-S-008976 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-08012) del 14/10/2025, el Concesionario remitió copia del oficio expedido por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, identificado con radicado No. 09252010295 del 25 de junio de 2025, dirigido a la Inspección de Policía de la Alcaldía Municipal de Sopó, en el cual se señala que, bajo el principio de precaución, se recomienda la intervención (tala) de determinados individuos arbóreos debido a las condiciones que presentan y al riesgo que representan. En consecuencia, la CAR insta a los propietarios de los predios donde se encuentran dichos árboles a realizar las intervenciones necesarias. Adicionalmente, el Concesionario anexó copia de las comunicaciones emitidas el 10 de septiembre de 2025 por la Inspección Municipal de Policía de Sopó, dirigidas a los señores Jorge Castro López e Inversiones A.G. Ltda., en las que se requiere la ejecución de las talas correspondientes para eliminar el riesgo eléctrico existente.

### *6. Trámite de Licencia Ambiental para las Unidades Funcionales UF1 a UF5*

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. 000029 del 07 de enero de 2026, mediante la cual se otorgó la Licencia Ambiental para las Unidades Funcionales 1 a 5, a continuación, se presenta la relación de las actividades de articulación adelantadas por el Concesionario, en el marco de las obligaciones y compromisos derivados del referido acto administrativo:

Tabla 91. Actividades de articulación adelantadas por el Concesionario en cumplimiento de la Resolución No. 000029 del 07 de enero de 2026 (Licencia Ambiental UF1 a la UF5)

| Fecha | Gestión |
|---|---|
| 03/02/2026 | Se llevó a cabo reunión convocada por la Alcaldía Mayor de Bogotá, en la cual participaron diferentes entidades del orden distrital y el Concesionario, con la finalidad de analizar las condiciones impuestas por la ANLA, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Licencia Ambiental que requieren la articulación y apoyo de dichas entidades. |
| 04/02/2026 | La ANI remitió correo electrónico requiriendo al Concesionario informar los insumos, apoyos o requerimientos específicos que se estiman necesarios por parte de las entidades distritales, con el fin de dar cumplimiento oportuno a las obligaciones y condicionantes impuestas por la ANLA. |
| 06/02/2026 | El Concesionario remitió a la ANI, mediante correo electrónico consolidado de las actividades identificadas, las entidades involucradas y los tiempos estimados para articular las estrategias interinstitucionales y dar cumplimiento oportuno a las obligaciones y condicionantes, señalando que hay obligaciones que exceden el alcance contractual del proyecto y son actividades que están en la misionalidad de las diferentes entidades del distrito. |
| 09/02/2026 | El Concesionario remitió a la ANI, mediante correo electrónico el listado de insumos requeridos por cada una de las Entidades Distritales, considerados necesarios para articular de manera adecuada las estrategias interinstitucionales y dar cumplimiento oportuno a las obligaciones y condicionantes establecidos. |
| 11/02/2026 | Se llevó a cabo reunión con la Secretaría Distrital de Movilidad, en el marco del cumplimiento del requerimiento de presentar, para aprobación, un estudio de movilidad orientado a identificar la necesidad de retornos adicionales en el proyecto de ampliación de la Autopista Norte. Se requirió el envió de información primaria por parte del Concesionario y el establecimiento de metodología a utilizar. |
| 12/02/2026 | Se adelantó reunión con la Personería, la ANI, la ANLA, el Fideicomiso Lagos de Torca, el Concesionario, el EPC y el Consultor. A fin de avanzar en la articulación para el cumplimiento de las medidas de manejo que garanticen la gestión del riesgo de inundación de acuerdo a las obligaciones establecidas en la licencia ambiental otorgada para las UF 1 a la 5. |
| 13/02/2026 | Se participó en reunión con la Secretaría Distrital de Movilidad para revisar la información base del estudio de movilidad exigido en la licencia ambiental. Se validó el uso de la metodología previamente avalada. Se definieron entregables, área de influencia y revisión posterior para definir radicación o ajustes. |

| Fecha | Gestión |
|---|---|
| 20/02/2026 | Se adelantó reunión con TransMilenio S.A. con el objeto de revisar la localización del puente peatonal proyectado sobre la Autopista Norte, a la altura de la calle 197, evaluando la viabilidad técnica, operativa y ambiental de su eventual reubicación a la calle 199. Se concluyó que, conforme a los parámetros operacionales establecidos para las estaciones de TransMilenio y a las condiciones de la intersección con la Avenida El Polo, no resulta viable efectuar la modificación del diseño para el puente peatonal. El Concesionario deberá remitir presentación de antecedentes, análisis y conclusiones asociadas a la evaluación de la localización del puente peatonal y radicar la solicitud formal para la emisión de concepto, en atención a lo requerido |
| 20/02/2026 | Se revisaron las obligaciones de la Licencia Ambiental, en especial las relacionadas con la EAAB para la prevención de afectaciones a la red Matriz Tibitoc–Casablanca, definiendo el Plan Técnico de Redes como instrumento base para monitoreo y reporte en los ICA durante la etapa constructiva. La EAAB indicó que el inicio de las obras de reconformación depende de la contratación de la consultoría y de la obtención de los Permisos de Ocupación de Cauce, precisando que el inicio en la franja condicionada deberá ajustarse al literal (b) de la obligación 6 del Artículo 3. El IDU informó que se consolida un pronunciamiento distrital conjunto. Frente al mantenimiento de canales, la EAAB señaló limitaciones operativas hasta la Calle 195 y propuso acompañamiento, indicando que el Concesionario dispone de equipos para manejo en las áreas a su cargo. Se realizará mesa de trabajo para definir el instrumento que formalice lo expuesto y establecer el respectivo plan de trabajo. |

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

### *7. Trámite de Licencia Ambiental para la Unidad Funcional UF6*

Se realizará trámite de licenciamiento ambiental ante la ANLA para esta Unidad Funcional, adicionalmente, de acuerdo con lo definido por esta Autoridad Ambiental en su comunicado 2019128388 del 29 de agosto de 2019, no se requerirá para el trámite de licenciamiento ambiental, la elaboración del Diagnostico Ambiental de Alternativas — DAA, por lo cual se procederá con la Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental, sin embargo, de acuerdo a las condicionantes contractuales, en donde, de no obtener el acta de entrega y recibo de predios del Distrito asociados a la construcción de la Segunda Calzada (El Contrato establece que se debe entregar el 80% de los predios en un plazo máximo de 2 años contados a partir del 23 de junio de 2022 ), se modificaría el alcance de esta UF pasando de construcción a mejoramiento, por lo que ya el instrumento de control y manejo ambiental seria la elaboración de un Plan de Adaptación de la Guía Ambiental — PAGA junto con los posibles permisos, concesiones y/o autorizaciones requeridos para la ejecución del proyecto.

Es importante resaltar que la entrega de los predios es una ruta crítica para la elaboración de los diseños definitivos y por ende para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental, adicionalmente, una vez estén definidos los diseños se verificará si el proyecto afectará una o las dos zonas de reserva (Reserva Forestal Protectora cerros orientales y/o la de Thomas Van Der Hammen), lo que conllevará al trámite de la sustracción de la reserva forestal protectora aumentando los tiempos para la obtención de la licencia ambiental correspondiente.

Sin embargo, el Concesionario a partir del mes de febrero de 2025 dio inicio con apoyo de los consultores G&R Ingeniería y Desarrollo S.A.S y P3 Infraestructura de la elaboración y estructuración del Estudio de Impacto Ambiental para la construcción de la segunda calzada en la carrera séptima entre la Calle 201 - Calle 245, así como del Informe técnico para la solicitud de permiso de sustracción de áreas de reserva forestal.

Teniendo en cuenta la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental y Sustracción de las Reservas Cerros Orientales y Thomas Van Der Hammen del proyecto Accesos Norte Fase II, para este periodo de reporte no se tuvo trazabilidad de este trámite de licenciamiento ambiental, por lo cual se remite trazabilidad del mes anterior.

Tabla 92. Elaboración del EIA para el Trámite de Licenciamiento Ambiental y Sustracción de Áreas de Reserva Forestal UF6 – noviembre 2025

| Fecha | Gestión |
|---|---|
| 19/11/2025 | La Concesionaria informa al Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible que adelanta los estudios técnicos para solicitar la sustracción de un área de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá requerida para el proyecto Accesos Norte Fase II – UF6, por lo cual solicita reunión de socialización para presentar el alcance, justificación y lineamientos técnicos del trámite, en articulación con las autoridades ambientales competentes. |
| 19/11/2025 | La Concesionaria informa a la CAR que adelanta los estudios técnicos para solicitar la sustracción de un área de la Reserva Forestal Regional Productora del Norte de Bogotá "Thomas Van Der Hammen",requerida para el proyecto Accesos Norte Fase II – UF6, por lo cual solicita reunión de socialización para presentar el alcance, justificación y lineamientos técnicos del trámite, en articulación con las autoridades ambientales competentes. |
| 19/11/2025 | La Concesionaria solicita a la Alcaldía Local de Usaquén información sobre los predios o áreas disponibles de propiedad del Distrito Capital o administrados por sus entidades locales, que cuenten con vocación ambiental o que puedan ser considerados como potenciales áreas para la implementación de medidas de compensación ambiental derivadas del proyecto, adicionalmente se solicita una reunión para la revisión de áreas. |
| 25/11/2025 | El Concesionario remite Resolución Número ST-1863 del 12 de noviembre del 2025, en la cual el Ministerio del Interior resuelve que no procede la consulta previa con Comunidades Indígenas, Rom, Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras para el proyecto: "Estudio de impacto ambiental para el proceso de licenciamiento del proyecto "Accesos Norte Fase II, Unidad Funcional 6" de acuerdo a las características técnicas y coordenadas relacionadas y entregadas por el solicitante |

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

### *8. Trámite de Modificación de Licencia Ambiental para la Unidad Funcional UF7*

Teniendo en cuenta la radicación del Estudio de Impacto Ambiental ante la ANLA el día 03 de abril de 2025 mediante radicado 20256200377952 (número VITAL 3800090158079625001), para este periodo de reporte se tiene la siguiente trazabilidad de este trámite de licenciamiento ambiental:

*Tabla 93 Trazabilidad Trámite de Modificatoria de Licencia Ambiental UF7*

| Fecha | Gestión |
|---|---|
| 26/02/2026 | La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) a través de la Resolución 000585 del 26/02/2026 aprobó la modificación de la licencia ambiental del proyecto "Construcción de la Variante Sopó sectores Aposentos-Tres Esquinas" (Expediente LAV0031-00-2019), se aprobó el mejoramiento de vía existente entre la hacienda Aposentos y la hacienda La Esperanza-San José, además de la construcción de 1,7 kilómetros de vía nueva hasta el sector Tres Esquinas. |

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

Teniendo en cuenta que la variante Sopo Sectores Aposentos - Tres Esquinas, contaba con licencia ambiental otorgada por la ANLA mediante Resolución 252 de 12 de febrero de 2020, a favor de la Unión Temporal Devinorte, el Concesionario realizó la solicitud ante la ANLA de la cesión total de los derechos y obligaciones derivados de la Licencia Ambiental, la cual fue otorgada por esta Autoridad Ambiental mediante Resolución 03097 del 28 de diciembre de 2022 a favor de la Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S, sin embargo, se

debe realizar ajuste de diseños lo que conllevó a la solicitud de modificación de licencia ambiental.

Por consiguiente, el Concesionario contrató al consultor INERCO delegado para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) para la modificatoria de la Licencia Ambiental existente, en donde, con el comunicado CRBN-S-006275 del 13/01/2025 realizó la entrega a la Interventoría del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) Unidad Funcional 7 – Modificación de Licencia Ambiental Variante Sopó, el cual fue revisado y se generaron observaciones, comentarios y aclaraciones las cuales fueron remitidas mediante los comunicados 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-00065 del 15/01/2025 y 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-00131 del 23/01/2025.

Durante el avance del trámite de modificación de la licencia ambiental de la Unidad Funcional 7 del Proyecto Accesos Norte Fase II, se identifica que el Concesionario radicó el Estudio de Impacto Ambiental ante la CAR el 27 de marzo de 2025. Posteriormente, la ANLA efectuó la verificación preliminar de documentos el 10 de abril de 2025, obteniendo como resultado un concepto "No Conforme", situación que se repitió en verificaciones posteriores realizadas los días 12 y 23 de mayo de 2025. En atención a dichas observaciones, el Concesionario presentó ajustes y realizó nuevas radicaciones del EIA, hasta que el 5 de junio de 2025 la ANLA emitió concepto "Conforme".

El día 05 de diciembre de 2025, se llevó a cabo reunión virtual, en la cual el Concesionario presentó el avance actualizado frente a los requerimientos formulados por la ANLA en el Acta No. 51 de 2025, evidenciando la atención del 100% de los requerimientos, y se realizó presentación de la formulación de la alternativa correspondiente para el sector de la glorieta Tres Esquinas.

El Concesionario, mediante comunicado CRBN-S-009617 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-09236) del 18/12/2025, remitió a la Interventoría los soportes de radicación del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) de la Unidad Funcional 7 – Perimetral Sopó, informando que dicho EIA atiende los requerimientos de información adicional formulados por la autoridad ambiental mediante el Acta No. 51 de 2025 y que fue radicado ante la CAR y la ANLA.

**Consultas previas**

En mayo de 2023 se obtuvo la certificación actualizada el Ministerio del Interior que indica que no se requieren consultas previas en el área del proyecto, ST-0819 de 29 de mayo de 2023, que ratifica la Parte Especial del Contrato, y las certificaciones No 472 de 16 de mayo de 2016, No 1057 de 27 de septiembre de 2016, Resolución No 43 de 10 de noviembre de 2016, expedidas por el Ministerio del Interior, en las cuales consta que no se registraron comunidades indígenas, minorías, ROM, ni comunidades negras, afrocolombianas, raizales o palenqueras, en el área del proyecto. En comunicación CRBN-S-02916 de septiembre de 2023, la Concesionaria remitió la Resolución ST-1330 de 6 de septiembre de 2023 en la cual reitera que no procede consulta previa para el proyecto. Hasta la fecha no se han

tenido cambios frente a las gestiones realizadas. Para septiembre, mediante el radicado **2024-1-004044-062059 ID 380415** del 05 de agosto de 2024, la CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S, solicita a esta Dirección se pronuncie sobre la procedencia de la Consulta Previa con comunidades étnicas para el desarrollo del proyecto: **"ACCESOS NORTE FASE II, UNIDADES FUNCIONALES 1, 2, 3, 4 Y 5",** localizado en jurisdicción de Bogotá, Distrito Capital. A lo que responde que no procede la consulta previa con Comunidades Indígenas, Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y Comunidades Rom, para el proyecto localizado en jurisdicción de Bogotá, Distrito Capital., identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Mediante Resolución número ST-1107 DE 05 DE SEP 2024 el Ministerio de Interior resuelve que no procede la consulta previa con Comunidades Indígenas, Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y Comunidades Rom, para el proyecto localizado en jurisdicción de Bogotá, Distrito Capital., identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Mediante Resolución número ST – 1502 del 12 de noviembre de 2024 emitida por la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, expone que: no procede la consulta previa con Comunidades Indígenas, Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras y Rom, para el proyecto: *"Variante sopó sectores aposentos-tres esquinas en el marco del estudio de impacto ambiental para la modificación de la licencia ambiental otorgada mediante la resolución 0252 del 12 de febrero de 2020 «variante sopó sectores aposentos-tres esquinas».* Esta comunicación también fue compartida para conocimiento por la Concesionaría mediante radicado CRBN-S-006117 con radicado AFA 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-1527 el 20 de diciembre de 2024.

El 26/05/2025, el Concesionario con el comunicado CRBN-S-007483 le solicitó al Ministerio del Interior determinación de procedencia y oportunidad de la consulta previa con comunidades para la ejecución del proyecto e Accesos Norte Fase II, "Construcción de la Carrera Séptima – UF 6". Mediante la Resolución ST-1863 del 12/11/2025, el Ministerio del Interior determinó la no procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para el desarrollo de la Unidad Funcional 6.

| MINISTERIO DEL INTERIOR | | | |
|---|---|---|---|
| **NO.** | **RESOLUCIÓN MINISTERIO** | **UF** | **RESUELVE** |
| **1** | 1669 de 27-12-2016 | UF 1 a la 5 - Autopista Norte | No registra presencia de comunidades éticas, comunidades indígenas, minoritarias y Rom en el área del Proyecto; comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras; |
| **2** | 1668 de 27-12-2016 | UF 6 – Carrera Séptima | |
| **3** | 472 de 16/05/2016 | UF 7 - Perimetral Sopó | |

| MINISTERIO DEL INTERIOR | | | |
|---|---|---|---|
| **NO.** | **RESOLUCIÓN MINISTERIO** | **UF** | **RESUELVE** |
| **4** | 819 de 29 de mayo de 2023 | UF 1 a la 5 - Autopista Norte | Que no procede la consulta previa con Comunidades Indígenas, para el proyecto: "ACCESOS NORTE FASE II, UNIDADES FUNCIONALES 1, 2, 3, 4 Y 5", localizado en jurisdicción de Bogotá, Distrito Capital, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo |
| **5** | ST-1107 de 05 de septiembre 2024 | UF 1 a la 5 - Autopista Norte | Que no procede la consulta previa con Comunidades Indígenas, para el proyecto: "ACCESOS NORTE FASE II, UNIDADES FUNCIONALES 1, 2, 3, 4 Y 5", localizado en jurisdicción de Bogotá, Distrito Capital., identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo. |
| **6** | 1502 del 12 de noviembre de 2024 | UF 7 - Perimetral Sopó | No procede la consulta previa. |

El 26/05/2025, el Concesionario con el comunicado CRBN-S-007483 le solicitó al Ministerio del Interior determinación de procedencia y oportunidad de la consulta previa con comunidades para la ejecución del proyecto e Accesos Norte Fase II, "Construcción de la Carrera Séptima – UF 6".

**Acercamientos a la comunidad (socializaciones)**

Cumplimiento de actividades de capacitación comunitaria –febrero 2026

En cumplimiento de los requisitos contractuales relacionados con la formación y desarrollo de encuentros con las comunidades aledañas al proyecto, se informa que se realizó un acercamiento con los conductores de la Alcaldía Municipal de Sopó donde se hizo donación de kit de vehículos.

Así mismo se hizo acompañamiento al desarrollo de actividades de seguridad vial,
**Acompañamiento a campaña de cultura vial:** Con el fin de supervisar el cumplimiento y avance de las actividades sociales del proyecto, se realizó seguimiento a la campaña trimestral de seguridad vial "Nueva Ruta Nueva Historia" en el Municipio de Sopó donde se logró evidenciar la sensibilización de las comunidades del sector.

**Acompañamiento a actividad pedagógica de cultura vial:** En el marco de la supervisión de las actividades sociales del proyecto, se acompañó la actividad pedagógica dirigida a estudiantes ciclistas de la Escuela Colombiana de Ingeniería Julio Garavito. Durante el

seguimiento, se registró la entrega de artículos promocionales con los logos de la concesionaria

La Interventoría verificó el desarrollo de las gestiones y recomendó fortalecer la planificación, convocatoria y registro de participantes, con el fin de garantizar trazabilidad y cumplimiento integral del plan durante el comité social.

**Ocupación de espacio público.**

- **Recuperación de Espacio Público**

**Seguimiento a Ocupaciones**: El 19 de febrero de 2026, la Interventoría y la Concesionaria realizaron un recorrido conjunto para el reconocimiento de espacios públicos (áreas recuperadas vs. zonas invadidas). En el sitio, se realizaron nuevas socializaciones con los ocupantes

Tras el seguimiento en campo y la actualización de la Matriz de Reporte Periódico de Ocupaciones Irregulares, se han consolidado los hallazgos correspondientes a las invasiones de espacio público en los corredores viales que integran el proyecto Accesos Norte Fase II. A continuación, se detallan las tres (3) ocupaciones identificadas, categorizadas por tramo y estado actual, conforme a las inspecciones conjuntas realizadas una (1) ocupación recuperada y una con novedad porque cambio de lugar de ocupación.

**Conclusiones**

En materia de riesgos, se materializa la demora en la expedición de la licencia ambiental para las UF1, 2, 3, 4 y 5 por causas imprevistas como lo es el archivo del trámite de licencia por parte del ANLA; aunque se resalta que no era un escenario imprevisible, por estar contemplada la instancia en el decreto 1076 de 2015, situación que genera la demora del inicio de la fase de construcción. No obstante, se ha dado continuidad con la dinámica socioambiental por parte del Concesionario, en el sentido de radicar un nuevo Estudio de Impacto Ambiental ante ANLA para estas unidades funcionales, acorde a los requerimientos efectuados por la Autoridad Ambiental. Por otra parte, hay tener presente que habiendo obtenido la cesión de la licencia ambiental de la Unidad Funcional 7, también se dio continuación al proceso de trámite de la modificación de esta. Asimismo, se ha venido avanzando con en el trabajo con las alcaldías y comunidades locales del área de influencia del proyecto, para garantizar la recuperación del espacio público en los corredores del área de influencia del Proyecto.

Para el periodo de reporte, no se efectuaron inversiones ni costos que pudieran haber generado movimientos en la Subcuenta de Compensaciones Socioambientales.

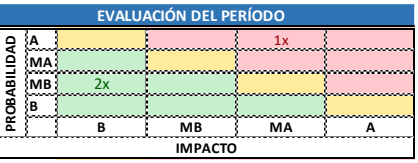
La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, mediante Resolución No. 000029 del 07/01/2026, otorgó Licencia Ambiental a la Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S. para la ejecución del proyecto vial "Accesos Norte Fase II – Unidades Funcionales 1 a 5". En cumplimiento de lo dispuesto en dicho acto administrativo, el Concesionario adelanta procesos de articulación institucional orientados a la gestión de las obligaciones y compromisos derivados de la citada licencia ambiental.

En cuanto al trámite de licenciamiento ambiental ante la ANLA, para el desarrollo del Proyecto "Accesos Norte Fase II, Unidad Funcional 6", la Concesionaria se encuentra adelantando el Estudio de Impacto Ambiental, no se presenta avance en el estado del trámite a la fecha.

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) a través de la Resolución 000585 del 26/02/2026 aprobó la modificación de la licencia ambiental del proyecto "Construcción de la Variante Sopó sectores Aposentos-Tres Esquinas" (Expediente LAV0031-00-2019), se aprobó el mejoramiento de vía existente entre la hacienda Aposentos y la hacienda La Esperanza-San José, además de la construcción de 1,7 kilómetros de vía nueva hasta el sector Tres Esquinas.

**13.2 a(iii)** Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los costos y las demoras en la gestión para la obtención de las Licencias Ambientales, Planes de Manejo Ambiental, conceptos y demás permisos de carácter ambiental, así como las gestiones, costos y demás actividades derivadas de los acuerdos de nuevas consultas previas con las comunidades étnicas y/o afrodescendientes y que sean requeridos durante la ejecución del proyecto y para el cumplimiento de los indicadores en los términos de la Parte General, toda vez que es obligación de resultado del concesionario efectuar la gestión social y ambiental y cumplir al respecto con la ley aplicable. Adicionalmente, salvo por las coberturas a cargo de la ANI expresamente previstas en el contrato, sección 8.1(d) Parte General, los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los acuerdos que se generen como consecuencia de las nuevas consultas previas protocolizadas durante la ejecución del Proyecto.

| ID | CATEGORIA | ASIGNACIÓN | PROBABILIDAD | IMPACTO | EVALUACIÓN DEL PERÍODO |
|---|---|---|---|---|---|
| 13.2 a(iii) | SOCIOAMBIENTAL | PUBLICO-PRIVADO | MEDIO BAJO | BAJO | |
| | | | MEDIO BAJO | BAJO | |
| | | | ALTO | MEDIO ALTO | |




- **Contexto particular del riesgo.**

Debido a la ubicación geográfica del corredor del proyecto, y contando con las certificaciones del Ministerio del Interior, no se debería materializar el riesgo por la necesidad de efectuar consultas previas no identificadas durante la etapa de estructuración.

De acuerdo con lo regulado en el contrato, pudieran presentarse demoras en las gestiones para la obtención de licencias ambientales para el desarrollo de las Unidades Funcionales 1 a 6.

- **Justificación de probabilidad.**

La probabilidad de tener costos adicionales y demoras en la gestión de obtención de licencias ambientales y permisos se revalúa a **ALTA** por la recomendación de archivo del trámite de licenciamiento de las Unidades Funcionales 1 a 5 efectuado por la ANLA, del cual, posteriormente, se tramita un recurso de reposición, que en principio fue resuelto para ordenar pruebas según solicitud de la Concesión y finalmente mediante concepto de ANLA en el Auto N°002996 del 08/05/2024, se resuelve el recurso de reposición interpuesto en contra el Auto 000004 del 02/01/2024, en el cual disponen no reponer y en consecuencia se confirma el archivo del trámite administrativo de solicitud de licencia ambiental. Para el caso de la viabilidad ambiental para las obras proyectadas durante la fase de construcción en la UF6, dependerá de las condicionantes contractuales, en donde, de no obtener el acta de entrega y recibo de predios del Distrito en donde se deberá entregar el 80% de los predios en un plazo máximo al 31 de diciembre de 2025, asociados a la construcción de la Segunda Calzada (cuyo instrumento de control y manejo será la licencia ambiental), se modificaría el alcance de esta UF, por lo que ya el instrumento de control y manejo ambiental seria la elaboración de un Plan de Adaptación de la Guía Ambiental – PAGA junto con los posibles permisos, concesiones y/o autorizaciones requeridas para la ejecución del proyecto, por consiguiente, a la fecha no se ha definido el instrumento ambiental a implementar ya que está sujeto a las condiciones expuestas anteriormente.

- **Justificación del impacto.**

Si bien se tiene que la licencia ambiental para la variante Sopó requerida para el desarrollo de la UF7 se obtuvo en diciembre de 2022, al evidenciar que los diseños estipulados para esta Unidad funcional difieren de los autorizados en la Licencia Ambiental inicial, el Concesionario requirió tramitar la modificatoria a la misma, por ello, contrató al consultor INERCO delegado para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) para la modificatoria de la Licencia Ambiental, estudio que fue remitido a la Interventoría para su revisión y generación de observaciones y comentarios al mismo, del cual también, se realizó la mesa de trabajo para la atención de estas observaciones para posteriormente ser remitido a la ANLA el día 03/04/2025 a su cuenta y riesgo y sin contar con la No Objeción por parte de la Interventoría, el cual, según la Verificación preliminar de documentos con el consecutivo VPD0094-00-2025 el resultado fue NO Conforme. El 02/05/2025, nuevamente el Concesionario entregó el EIA a la ANLA del cual también la Verificación preliminar de documentos con el consecutivo VPD0122-00-2025 se dio como NO Conforme. El Concesionario efectuó otra vez la entrega del EIA a la ANLA el 28/05/2025, del cual se realizó nuevamente la Verificación preliminar de documentos VPD0143-00-2025 cuyo resultado es CONFORME por tanto, la ANLA procedió a expedir el Auto de Inicio del trámite ambiental y a realizar la visita de evaluación. La ANLA realizó Reunión de solicitud Reunión de solicitud de información adicional el 10/07/2025 y el 28/07/2025 el Concesionario realiza la solicitud a la ANLA

para la ampliación plazo para el cumplimiento de lo requerido en Acta de Reunión de Información Adicional No. 51, del 10 de julio de 2025. Posteriormente, el 20 de agosto de 2025 radicó nuevamente en VITAL una solicitud de prórroga por dos (2) meses adicionales, invocando causal de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, con el fin de atender de manera integral el RIA, en particular lo establecido en el Requerimiento 1, literal f), el cual solicita: "Analizar, revisar y, si es el caso, proponer una alternativa para prevenir el impacto de traslado involuntario de población ubicado en el sector de la glorieta de Tres Esquinas.

Aunado a lo anterior se tiene el retraso en la obtención de la licencia ambiental para las UF1 a UF5 la cual la ANLA archivó el trámite de licenciamiento y que nuevamente, el Concesionario radicó el EIA ante ANLA el día 31 de diciembre de 2024, el cual fue aceptado por la ANLA bajo el expediente LAV0004-00-2025; actualmente, el Concesionario se encuentra en la atención a los requerimientos adicionales señalados en el Acta N°11 de 2025 y con base en las consideraciones técnicas contempladas en el Concepto Técnico No. 01-2025 emitido por el MADS. Con relación a lo anterior, el Concesionario remite a la ANLA el EIA del proyecto Accesos Norte Fase II, UF1-5 - Respuesta de la Información Adicional Acta No. 11 de 2025 y Atención de las Observaciones del Concepto Técnico No. 01 – 2025 del MADS. Expediente LAV0004-00-2025 a través de comunicado CRBN-S-008249 notificado a la interventoría a través de Rad. No. 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-06421 el 08/08/2025. Durante este periodo se llevó a cabo la Reunión Informativa (08/11/2025) y la Audiencia Pública Ambiental (29/11/2025), con participación de autoridades, entidades, académicos y líderes comunitarios. Por consiguiente, el impacto en este momento es valorado como **MEDIO ALTO** por su efecto en las modificaciones que surgirán en el cronograma de obras a partir de enero de 2024.

**Regulación contractual del riesgo.**
Parte General del Contrato.
**Capítulo III. Sección 3.14(vi)**
**Capítulo IV.**
**Sección 4.2, lit. (a), (k), (l), (m), (aa), (dd)(ii), (dd)(iii), (dd)(v), (ee), (ff), (gg)**
**Sección 4.5, lit. (f), (g), (l), (z), (dd)**
**Sección 4.13 lit. (a), (b)**
**Capítulo VI.**
**Sección 6.3 (c), (b)**
**Capítulo VII.**
**Sección 7.2 (a), (g)**
**Capítulo VIII.**
**Sección 8.1(a) a (g)**
Apéndice Técnico 3-II (PGRD).
Apéndice Técnico 6.
Apéndice Técnico 8.

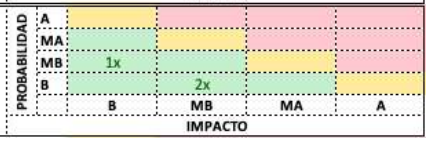
- **Numeral 5.2.1**

Criterios de evaluación ASG+R para este riesgo (orden en que aparecen en la tabla de evaluación):

i. **Presencia de comunidades étnicas**
ii. **Reasentamientos involuntarios**
iii. Identificación de riesgos e impactos.

**13.2 a(iv)** Salvo por las coberturas a cargo de la ANI expresamente previstas en el Contrato, los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en el valor estimado de las compensaciones socioambientales, en los términos de la Parte General, toda vez que es obligación de resultado del Concesionario efectuar la Gestión Social y Ambiental y cumplir con la ley aplicable.

**13.3 (b)** Parcialmente, los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en el valor estimado de las compensaciones socioambientales, en los términos de la sección 8.1 (c) de la parte general, en tanto que la asunción de este riesgo conlleva, exclusivamente, la obligación de la ANI de cumplir con las condiciones y plazos previstos expresamente en el Contrato de lo que corresponda al porcentaje sumidos por la ANI en dicho riesgo.

| ID | CATEGORIA | ASIGNACIÓN | PROBABILIDAD | IMPACTO | EVALUACIÓN DEL PERÍODO |
|---|---|---|---|---|---|
| 13.2 a(iv) | SOCIOAMBIENTAL | PUBLICO-PRIVADO | BAJO<br>MEDIO BAJO<br>BAJO | MEDIO BAJO<br>BAJO<br>MEDIO BAJO |  |
| 13.3 (b) | SOCIOAMBIENTAL | PUBLICO-PRIVADO | BAJO<br>MEDIO BAJO<br>BAJO | MEDIO BAJO<br>BAJO<br>MEDIO BAJO |  |



- **Contexto particular del riesgo.**

La oferta socioambiental del corredor del proyecto es relativamente importante en medio biótico e hídrico, e incluso social. Durante el proceso de estructuración se estipuló un primer valor de fondeo que pretende cubrir el riesgo, a partir del contexto ambiental y social propio de la zona del proyecto. Pueden presentarse reevaluaciones en desarrollo del proceso de trazado, diseños, instrumentación, que indiquen la necesidad de contemplar contingencias adicionales para cubrir los requerimientos socioambientales.

- **Justificación de probabilidad.**

La probabilidad se mantiene en **BAJO** debido a que desde junio de 2023 se tiene identificada la franja necesaria (No Objeción del trazado) para el corredor del proyecto y aprobación del PAGA (25 de julio de 2022). De lo anterior, es preciso mencionar que, aunque se obtuvo la cesión de la licencia ambiental para la UF7, se radicó el EIA ante la ANLA para la modificación de la misma, asimismo, se tiene el tema del archivo del trámite

de licenciamiento por parte de la ANLA para las UF1 a UF5, cuyo nuevo EIA fue radicado ante ANLA, primero el 20 y posteriormente el 31 de diciembre de 2024, sin embargo, esto no debería en conjunto afectar la valoración de las compensaciones socioambientales proyectadas inicialmente. Sin embargo, a pesar de que la UF6 cuenta aún con holgura en tiempos para iniciar licenciamiento, se está a la espera al ajuste de diseños e ingeniería de detalle, con el fin de establecer el área puntual de intervención.

- **Justificación del impacto.**

Puesto que se cuenta con los fondeos pactados contractualmente para las compensaciones socioambientales definidas en el proceso de estructuración, y que en ese escenario se evaluó el componente socioambiental inicial del proyecto, se mantiene el impacto por materialización del riesgo en **MEDIO BAJO**, en el sentido que los mecanismos de mitigación mediante diseño de soluciones de ingeniería están en tiempo de ser implantadas.

- **Regulación contractual del riesgo.**

Parte General del Contrato.

- **Capítulo III. Sección 3.14(vi)**
- **Capítulo IV.**
- **Sección 4.2, lit. (a), (k), (l), (m), (aa), (cc), (dd)(ii)-(iii), (dd)(v), (ee), (ff), (gg)**
- **Sección 4.5, lit. (f), (g), (l), (z), (cc) (dd)**
- **Sección 4.13 lit. (a), (b)**
- **Capítulo VI.**
- **Sección 6.3 (c), (b)**

Parte Especial del Contrato.

- **Sección 5.6 (b)**

Apéndice Técnico 6.

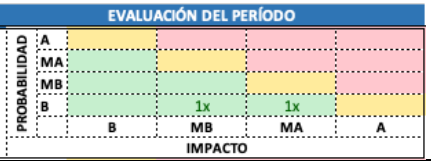
Dada la redacción de 13.2 a(iv) y 13.3(b), este mismo análisis es aplicable a ambos riesgos.

Criterios de evaluación ASG+R para este riesgo (orden en que aparecen en la tabla de evaluación):

i. **Biodiversidad**
ii. **Reasentamientos involuntarios**
iii. Identificación de riesgos e impactos

**13.2 a(v)** Los efectos desfavorables correspondientes a pérdidas, daños, gastos, cargos o expensas en que tenga que incurrir el Concesionario con ocasión de la invasión del Corredor del Proyecto por parte de terceros, en tanto es obligación del Concesionario tomar las medidas necesarias previstas en la ley aplicable para la defensa y protección del corredor del proyecto ante las autoridades estatales competentes en la debida forma y oportunidad. Sin perjuicio de A) lo previsto en el contrato en cuanto a la financiación de reasentamientos, B) las compensaciones aplicables, en el caso que ocurra un EER en los términos de la sección 14.2 (h) de la parte General y C) la compensación a cargo de la ANI cuando ocurra la circunstancia prevista en la sección 14.2 (i) de la Parte General.

| ID | CATEGORIA | ASIGNACIÓN | PROBABILIDAD | IMPACTO | EVALUACIÓN DEL PERÍODO |
|---|---|---|---|---|---|
| 13.2 a(v) | SOCIOAMBIENTAL | PRIVADO | BAJO | MEDIO ALTO | |
| | | | BAJO | MEDIO BAJO | |




- **Contexto particular del riesgo.**

La ocupación del separador central de la Autopista Norte por habitantes de calle, la ocupación de las franjas de seguridad de la Carrera Séptima por negocios, la utilización de los corredores de la Carrera Séptima y Variante Sopó para la pastura de semovientes en la vía, y el lavado de vehículos en las franjas de retiro de la vía, constituyen el contexto particular del riesgo en el Contrato 001-2022, que en circunstancias fuera de lo normal pudieran incidir en pérdidas, daños y gastos a asumir por el Concesionario.

- **Justificación de probabilidad.**

La **probabilidad de ocurrencia** se mantiene en **BAJA**, dado que, si bien se han identificado ocupaciones por parte de habitantes de calle, se continúa con las labores de coordinación entre el IDU y otras entidades distritales, con el fin de definir los mecanismos que permitan la liberación de dichos espacios. Se tiene conocimiento de daños ocasionados a la infraestructura recibida, como el desmantelamiento de elementos del puente peatonal ubicado en la Calle 193 sobre el separador de la Autopista Norte, entregado previamente al concesionario. De igual manera, se oficia periódicamente al concesionario sobre la necesidad de coordinar con las autoridades el control de semovientes en la vía y se trabaja de manera conjunta en el mantenimiento de las franjas viales concesionadas, con el objetivo de mantenerlas libres de ocupación.

**Justificación del impacto**

En el estado actual del contrato, el impacto se clasifica como **MEDIO BAJO**, considerando que el corredor ya se encuentra en proceso de intervención (mantenimiento rutinario y ciclorruta temporal) como parte de las obligaciones de obra establecidas, lo que permitirá la readecuación de la infraestructura, principalmente la vial, en el marco de las obras. Adicionalmente, el concesionario inició gestiones complementarias con la Policía para el control de semovientes en la vía y para la atención de actividades irregulares como el lavado de vehículos en las franjas de retiro.

- **Regulación contractual del riesgo.**

Parte General del Contrato.

- **Capítulo IV.**
- **Sección 4.2, lit. (v)**
- **Sección 4.5, lit. (t)**
- **Capítulo IX.**
- **Sección 9.3 (o)**

Apéndice Técnico 2.

- **Numeral 3.1.6**
- **Numeral 3.3.1**

Criterios de evaluación ASG+R para este riesgo (orden en que aparecen en la tabla de evaluación):

i. **Grupos de Interés**
ii. Identificación de riesgos e impactos

**13.3 (t)** Parcialmente los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los eventos de fuerza mayor ambiental, relacionados con las demoras en la expedición de licencias y permisos y/o conceptos ambientales de conformidad con lo establecido en las secciones 8.1(h)(i) y 8.1(h)(ii) de la parte general.

| ID | CATEGORIA | ASIGNACIÓN | PROBABILIDAD | IMPACTO |
|---|---|---|---|---|
| 13.3 (t) | FUERZA MAYOR | PUBLICO-PRIVADO | BAJO | MEDIO BAJO |
| | | | MEDIO BAJO | BAJO |
| | | | BAJO | MEDIO BAJO |
| | | | BAJO | MEDIO ALTO |
| | | | MEDIO BAJO | MEDIO BAJO |
| | | | BAJO | MEDIO BAJO |

EVALUACIÓN DEL PERÍODO

| PROBABILIDAD | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | A | | | | |
| | MA | | | | |
| | MB | 1x | 1x | | |
| | B | | 3x | 1x | |
| | | B | MB | MA | A |
| | | IMPACTO | | | |

- **Contexto particular del riesgo.**

Se trata del riesgo particular en los casos en que proceda el reconocimiento de eventos eximentes de responsabilidad por 1) demoras en la expedición de licencias y permisos, en particular si transcurre más del 50% adicional de tiempo para la expedición o modificación de la licencia ambiental, o plan de manejo ambiental, o 2) si transcurriere más del 50% del tiempo máximo establecido por la ley para la expedición de permisos, concesiones, autorizaciones ambientales (PCAA)

- **Justificación de probabilidad.**

A la luz de la MHCP vol 2 se tiene la probabilidad en **BAJO**, teniendo en cuenta que los diseños deben contener los elementos de manejo de cambio climático que puedan hacer más onerosa la construcción de la infraestructura para atender eventos de lluvia e inundaciones, dado el carácter de los humedales Torca y Guaymaral, ello a pesar de que la ANLA recomendó archivar el trámite de licenciamiento, haciéndolo sin exceder los tiempos que para este caso requeriría la declaratoria de EER.

- **Justificación del impacto.**

A la luz de la MHCP vol 2 se tiene un posible impacto en **MEDIO ALTO**, por cuanto no se han obtenido todos los permisos ambientales requeridos para la ejecución de las obras, situación que denota que a la fecha no se cuenta con las condiciones precedentes para el inicio de la fase de construcción respecto a la obtención de las licencias y permisos ambientales y, por consiguiente, este escenario conllevaría a modificaciones en el cronograma de obras a partir de enero de 2024.

Respecto a lo anterior, el Concesionario a través de comunicado CRBN-S-005782 del 08/11/2024 da un Alcance a la Notificación de un Evento Eximente de Responsabilidad para que se le conceda un periodo especial, esto hasta el 30/09/2025. Posteriormente, la ANI mediante comunicado 20243060416921 del 25/11/2024 remitió a la Interventoría el alcance a la notificación de este Evento para que esta emita el respectivo concepto para dar respuesta al Concesionario. Finalmente, mediante comunicado 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-02642 del 28/11/2024, la interventoría emitió pronunciamiento en cuanto a este EER que impide el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de la Concesionaria – Sección 14.2 de la Parte General del Contrato de Concesión, en donde se concluyó que: (…) "*se cumplen los requisitos para la ocurrencia de un Evento Eximente de Responsabilidad solamente respecto a la obligación de obtener la licencia ambiental del proyecto para las unidades funcionales 01 a la 05, lo cual impacta directamente en la obligación de suscribir el Acta de Inicio de la Fase de Construcción del proyecto. En este sentido, se recomienda a la Agencia reconocer el período especial desde el día 8 de mayo de 2024 al 30 de junio de 2025*" (…)

Sin embargo, teniendo en cuenta la solicitud elevada por el Concesionario ante ANLA de ampliar en 60 días más para entregar la información adicional del Acta 11 de 2025 por eventos de fuerza mayor, solicitud que fue aceptada por la ANLA mediante el Auto 003535 del 12/05/2025 en donde le concedió al Concesionario una prórroga de 60 días hábiles adicionales al plazo otorgado para atender los requerimientos de información adicional, el Concesionario mediante comunicado CRBN-S-007455 del 21/05/2025, le solicitó a la ANI se le otorgue al periodo especial inicialmente solicitado un periodo especial adicional de 120 días hábiles más. De esto, la ANI a través del comunicado 20253060178021 del 29/05/2025 le solicitó a la Interventoría emitir un concepto integral respecto de la solicitud del Concesionario, del cual la Interventoría con el comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01064 del 06/06/2025 le indicó a la ANI y al Concesionario que no es factible analizar la posibilidad de otorgar Períodos Especiales adicionales, ya que la parte Receptora no ha otorgado el EER.

Por consiguiente, la ANI a través del comunicado 20253060210591 del 19/06/2025 le solicitó a la Interventoría un nuevo concepto técnico con base en los conceptos emitidos por el Grupo Interno de Trabajo de Asesoría Legal 1 y por la Coordinación del G.I.T. de Riesgos, del cual la Interventoría mediante el comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01181 del 24/0672025 le solicitó a la ANI remitir el memorando ANI No.20247050213903 del 13/12/2024 y un tiempo adicional de 10 días hábiles para hacer el pronunciamiento correspondiente el cual fue concedido por la Agencia a través de Rad. No. 20253060227701 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-05576) el 03/07/2025. La interventoría remite concepto a la solicitud de Evento Eximente de Responsabilidad solicitado por la Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S. solicitado por la ANI a través de Rad. No. 20247050213903 y 20253060227701, mediante comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01255 (Rad. ANI No. 20254090847762), en el cual expone que, NO SE CUMPLEN los requisitos para la ocurrencia de un Evento Eximente de Responsabilidad y en ese sentido no es procedente la solicitud elevada por el Concesionario.

La ANI solicitó concepto mediante comunicado 20253060347761 el 23/09/2025, respecto a lo expuesto por el Concesionario a través de Radicado No. CRBN-S-008655 (ANI No. 20254091171682). "Solicitud De Reconsideración de la decisión de negar el Evento Eximente de Responsabilidad." La interventoría remitió respuesta a la ANI a través de comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01877 el 09/10/2025, en el cual expuso que, a juicio de la interventoría, no hay elementos nuevos en términos de documentación o gestiones, que permitan reconsiderar la valoración de los requisitos de imprevisibilidad e irresistibilidad de una manera distinta a la adoptada en la decisión de la Agencia ANI No.20253060263621del 5 de junio de 2025.

La ANI, mediante radicado N°20253060418851, mantuvo su negativa al no encontrarse hechos nuevos ni argumentos jurídicos que modificaran la decisión inicial, reiterando que la exigencia del "aval definitivo" corresponde al proceso de armonización ambiental a cargo del Concesionario.

- **Regulación contractual del riesgo.**

Parte General del Contrato.

- **Capítulo VIII**
- **Sección 8.1(h), romanitos (i) y (ii)**

Criterios de evaluación ASG+R para este riesgo (orden en que aparecen en la tabla de evaluación):

i. **Biodiversidad**
ii. **Presencia de comunidades étnicas**
iii. **Patrimonio cultural**
iv. **Grupos de interés**
v. **Gestión de riesgo de desastre y cambio climático**
vi. Identificación de riesgos e impactos

**13.3 (u)** Parcialmente los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las decisiones de la autoridad competente relacionadas con las demoras en las consultas previas o con el reconocimiento por autoridad estatal competente de una nueva comunidad étnica y/o afrodescendiente, en la medida en que la asunción de este riesgo se realiza exclusivamente de conformidad con lo establecido en las secciones 8.1(i)(i) y 8.1(i)(ii) de la parte general.

| ID | CATEGORIA | ASIGNACIÓN | PROBABILIDAD | IMPACTO |
|---|---|---|---|---|
| 13.3 (u) | FUERZA MAYOR | PUBLICO-PRIVADO | BAJO | MEDIO BAJO |
| | | | MEDIO BAJO | BAJO |
| | | | BAJO | MEDIO BAJO |
| | | | BAJO | MEDIO ALTO |
| | | | MEDIO BAJO | MEDIO BAJO |
| | | | BAJO | MEDIO BAJO |

EVALUACIÓN DEL PERÍODO

| PROBABILIDAD | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | A | | | | |
| | MA | | | | |
| | MB | 1x | 1x | | |
| | B | | 3x | 1x | |
| | | B | MB | MA | A |
| | | IMPACTO | | | |

1. Contexto particular del riesgo.

Se trata del riesgo particular en los casos en que proceda el reconocimiento de eventos eximentes de responsabilidad por 1) requerirse consultas previas en la medida en que una

comunidad fuere reconocida la Autoridad Competente con posterioridad a la apertura del proceso de selección, y transcurrieran 180 días desde la primera convocatoria sin que esta culminara, y 2) cuando con posterioridad a la expedición o modificación de la licencia ambiental se reconocieren por la Autoridad Competente, comunidades étnicas o afrodescendientes, y siempre que con base en ese reconocimiento se señale que no pueden continuar las obras o suspenderlas de manera temporal en una determinada Unidad Funcional.

2. Justificación de probabilidad.

La probabilidad es **MEDIO BAJA**, teniendo en cuenta que la caracterización efectuada no muestra presencia de comunidades, o movimientos culturales diferenciados que impliquen en el mediano plazo el reconocimiento de comunidades étnicas o afrodescendientes, lo cual fue refrendado por el Ministerio del Interior mediante comunicación ST-0819 de 29 de mayo de 2023, pero a la luz de la evaluación requerida por el Vol 2 de la metodología del MHCP, pudieran presentarse afectaciones a la biodiversidad. En comunicación CRBN-S-02916 de septiembre de 2023, la Concesionaria remitió la Resolución ST-1330 de 6 de septiembre de 2023 en la cual reitera que no procede consulta previa para el proyecto.

3. Justificación del impacto.

En este momento del contrato el posible impacto es **MEDIO BAJO**, dado que se presentó a licenciamiento las UF1 a UF5, incluida la caracterización social y de entornos, pero a la luz de la evaluación requerida por el VOl 2 de la metodología del MHCP, pudieran presentarse afectaciones a la biodiversidad, estos pudieran generar mayores costos a los previstos originalmente desde estructuración.

4. Regulación contractual del riesgo.

Parte General del Contrato.

5. Capítulo VIII
    a. Sección 8.1(i), romanitos (i) y (ii)

Parte Especial del Contrato.

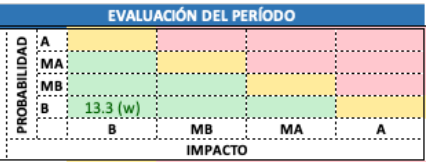
6. Capítulo I
    a. Definición 2.6(b)(vi)

Criterios de evaluación ASG+R para este riesgo (orden en que aparecen en la tabla de evaluación):

i. Biodiversidad
ii. Presencia de comunidades étnicas
iii. Patrimonio cultural
iv. Grupos de interés
v. Gestión de riesgo de desastre y cambio climático
vi. Identificación de riesgos e impactos

**3.3 (w)** Parcialmente, los efectos favorables y/o desfavorables producto de los eventos de fuerza mayor generados si transcurrieren más de ciento cincuenta por ciento (150%) adicional del tiempo máximo establecido por la ley aplicable dentro de los trámites ante las

autoridades estatales para el cumplimiento del objeto del contrato, contado a partir de la radicación del trámite (o de la última complementación de dicho trámite, si es que la autoridad estatal requirió complementación), sin que la autoridad estatal resuelva la solicitud, de conformidad con lo establecido en la sección 1.81 de la parte general.

| ID | CATEGORIA | ASIGNACIÓN | PROBABILIDAD | IMPACTO | EVALUACIÓN DEL PERÍODO |
|---|---|---|---|---|---|
| 13.3 (w) | FUERZA MAYOR | PUBLICO-PRIVADO | BAJO | BAJO |  |



- **Contexto particular del riesgo.**

Se trata del riesgo particular en los casos en que proceda la Fuerza Mayor por demoras de cualquier tipo de autoridad en entregar los permisos necesarios para efectuar las intervenciones que son obligatorias según el contrato de concesión, diferentes a Fuerza Mayor ambiental, redes, social.

- **Justificación de probabilidad.**

La probabilidad es **BAJO**, teniendo en cuenta que el Distrito intermedia con las diferentes entidades de la ciudad con el IDU, para coordinar con diversos actores, con el fin de efectuar de la manera más expedita los trámites que sean requeridos para el desarrollo del proyecto. En los últimos meses se ha contado con la participación de todos los actores para obtener los permisos, acuerdos, y licencias (incluida la ambiental) para el inicio de las intervenciones.

- **Justificación del impacto.**

En este momento del contrato el posible impacto es **BAJO**, dado que si bien se presentó la demora en la expedición de la licencia ambiental de la UF1 – UF5, debido a la decisión de la ANLA de archivar el trámite de solicitud de Licencia Ambiental la cual fue proferida mediante el Auto No.000004 del 2 de enero de 2024, fue por razones imputables al propio Concesionario las que dieron lugar a que se archivara el trámite ambiental, por consiguiente, no se configura las condiciones para declarar una fuerza mayor ambiental.

- **Regulación contractual del riesgo.**

Parte General del Contrato.

- **Capítulo I**
- **Sección 1.81**

(Exceptúan la fuerza mayor regulada en las secciones 7.4, 8.1(h), 8.1(i), y 8.2(i) de la parte general)

## 3.7. REDES

**Seguimiento mensual a los riesgos en redes -incluido el riesgo de Fuerza Mayor en redes 13.3(v)-.**

**Antecedentes Convenios.**

- A partir de las gestiones de CRBN, el 26 de diciembre de 2022 se realizó una mesa de trabajo en la que el Consorcio CRBN y el Epecista CCSN le presentaron a la ANI y a la Interventoría la actualización del estado de avances con los operadores de redes para la suscripción de los convenios, y en general para la oportuna presentación de los productos de 'inventario de redes' y 'plan de traslado de redes', en conjunto con los inconvenientes acaecidos con cada una de estos operadores de redes con incidencia en el proyecto "Accesos Norte fase II".
- Mediante comunicación CRBN-S-001435, de fecha 2 de febrero de 2023, la Concesionaria radicó oficio con la indicación del avance que en materia de convenios de redes tienen con los distintos operadores que tienen incidencia en el área del proyecto.
- Mediante oficio CRBN-S-001675 de 16 de febrero de 2023, la Concesionario presentó el análisis de riesgos que en materia de redes se plantean con los distintos operadores que tienen incidencia en el proyecto (esto, en respuesta al oficio del interventor comunicación 01-2022-ACCENORTE-5062022-311-00907 de 21 de diciembre de 2022), de lo cual la interventoría coincide en que hay necesidad de controlar el riesgo 13.3(v) por su probabilidad mayorada de impactar el proyecto, tal como se ha consignado en los informes mensuales de interventoría (ver tabla de resumen del comportamiento mensual de riesgos en el aparte de conclusiones y recomendaciones)
- En respuesta a la comunicación CRBN-S-03190 de octubre de 2023, el interventor en su comunicación 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-02830, comunicó el resumen del estado de los convenios con operadores. En el mes de diciembre se solicitó al operador ENEL por medio de derecho de petición la lista de precios unitarios correspondiente a los costos asociados a la valoración BRAFO (retiro, transporte y disposición final de elementos retirados) dado que en mesa de trabajo del 11 de diciembre el operador manifestó que no podía entregar la información referenciada debido a el trato confidencial de la misma. Mediante comunicación 2202480001465, el operador se ratifica en la medida de no entregar información de costos asociados.
- El 14 de diciembre se celebró mesa de trabajo con el operador ETB para abordar algunos temas relacionados con el convenio de cooperación entre ellos el anticipo para la compra de materiales, sobre este, la Interventoría y la Agencia fueron claros en que el Contrato de Concesión no permite desembolsar anticipos desde la subcuenta de redes por lo que el operador y el Concesionario acordaron explorar otras alternativas; Por otra parte, se hicieron preacuerdos con respecto a los convenios específicos de diseño y maniobras.
- Durante el mes de diciembre se revisaron las minutas de los convenios de VANTI; Movistar y ENEL, con respecto a este último operador se ha solicitado concepto a

los asesores jurídicos de la Interventoría para revisar la cláusula de garantías; también se realizaron mesas de trabajo con el operador ENEL y ETB en cabeza del Concesionario para revisar temas referentes a las minutas de convenio sobre las cuales no se habría llegado a acuerdos hasta el momento. El Concesionario registró fondeo de la subcuenta de redes en el mes de diciembre de 2023 por valor de $5.523.127.191 que corresponden a $4.181.928.678 (precios diciembre/2019).

- Para el mes de enero de 2024 la Interventoría revisó los borradores de convenios con los operadores ETB, ENEL, Movistar y VANTI, sobre los cuales se emitieron observaciones entre las que se encuentra la inconveniencia de incluir a los operadores dentro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual del proyecto; por otra parte, se revisó nuevamente la solicitud del Concesionario respecto a la "No Objeción" del Plan de Traslado de Redes, sin embargo, para la Interventoría aun no es posible emitir tal concepto teniendo en cuenta que los planes de contingencias y los diseños deben ser aprobados por los operadores, que, para tal caso, debe preceder la firma de convenios con los mismos. Por otra parte, se revisaron las minutas de convenio con el operador Liberty Networks y el Convenio Específico con EAAB referente a los diseños.
- Durante el mes de febrero de 2024 se dio visto bueno al convenio específico de diseño de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, y se emitieron observaciones sobre el convenio con Liberty Networks, actualmente se encuentran en revisión las nuevas versiones de los acuerdos con los operadores ETB y ENEL.
- También se celebraron mesas de trabajo los días 9,13, 15 y 26 del mismo mes, en las cuales se revisó el estado de los convenios con los distintos operadores, el procedimiento que se ha establecido en otros proyectos para la imputación de la subcuenta de redes, la cláusula de garantías de los acuerdos que permitiera dar continuidad a aquellos que tengan pendiente por definir este aspecto y la no objeción del plan de traslado de redes junto con la suscripción de las actas de hallazgo.
- Para el mes de marzo de 2024 se emitió concepto de no objeción a los convenios de Movistar y ETB y a las actas de hallazgo y fichas de redes ANI, el Concesionario reiteró solicitud de no objeción del Plan de Traslado de Redes, la Interventoría se encuentra evaluando tal solicitud.
- En el mes de abril se recibió nueva versión del convenio con el operador Liberty Networks el cual fue no objetado, al mismo tiempo, el Concesionario solicitó pronunciamiento sobre la atención a observaciones presentadas sobre los convenios de Vanti y ENEL, en cuanto a ETB, a pesar que ya se había emitido no objeción, radicaron nueva versión solicitando incluir al operador dentro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual del proyecto.
- Durante el mes de mayo de 2024 se revisó el convenio de Liberty Networks sobre el cual se va a emitir concepto favorable, también se realizó mesa de trabajo para ajuste de los pendientes del Convenio con Enel sobre el cual se llegaron a acuerdos favorables y se espera nueva versión del acuerdo.
- Para el mes de junio, la Interventoría manifestó al Concesionario, que no es facultad de la misma emitir concepto sobre los convenios de cooperación con los operadores toda vez que la obligación establecida en el Contrato de Concesión se ciñe a aprobar

los presupuestos de traslado de redes previo a la ejecución de actividades, verificando que corresponda a precios de mercado vigente.

- Para el cierre del mes de septiembre de 2024 se encontraban firmados todos los convenios de colaboración con los operadores identificados con interferencias en el proyecto, diseños aprobados con 3 operadores y el resto en revisión.
- En el mes de octubre de 2024 se emitió no objeción al Plan de Traslado de Redes.
- Para el mes de enero de 2025 se hizo seguimiento al avance de los diseños de interferencias de redes dentro de cual se observó la firma del acuerdo especifico de diseños con ETB y la revisión de diseños de alumbrado público con ENEL y la UAESP.
- A la fecha, se cuenta con la firma de diseños de los operadores: Liberty Networks, Vanti, Movistar, EAAB, (condicionada), Emsersopó. y se encuentran en trámite y revisión: ENEL y ETB.
- En el mes de octubre de 2025, el Concesionario comunicó a la Interventoría las observaciones respecto del informe de diseños de ETB correspondiente al acuerdo específico No. 1 debido a que el operador plantea empalmes de fibra de hasta 2 kilómetros por fuera del área de interferencia del proyecto con las redes.

**Plan de Traslado de Redes.**

- El concesionario presentó mediante comunicación CRBN-S-01339 de 19 de enero de 2023 el inventario de redes. La interventoría presentó observaciones mediante comunicación 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-00326 de 2 de febrero, las cuales, luego de subsanadas en oficio CRBN-S-001694 y CRBN-S-1716, fueron objeto de No Objeción por la Interventoría en oficio 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-00737 de 21 de marzo de 2023.
- En el mes de septiembre, el Concesionario a través del oficio 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-12541 solicitó la "No Objeción" al Plan de Traslado de Redes teniendo en cuenta que ya se encuentran firmados todos los convenios con los operadores de redes
- En el mes de octubre de 2024 a través del oficio 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-02235 se emitió concepto de **NO OBJECIÓN** al Plan de Traslado de Redes por parte de la Interventoría.

**Inventario y acta de hallazgos.**

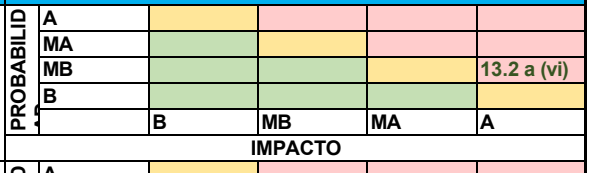
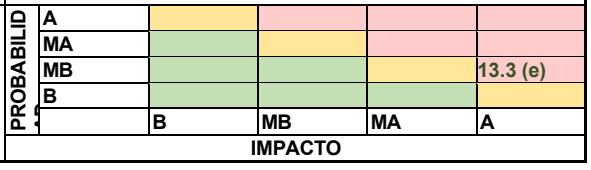
- Mediante oficio 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-02169 del 19 de septiembre, la Interventoría remite a la ANI la totalidad de las fichas de redes firmadas y con visto bueno de acuerdo al procedimiento establecido en el Apéndice Técnico 5

**Conclusiones.**

A la fecha se encuentran firmados todos los convenios marco con los operadores, solo se encuentran pendientes algunos diseños de redes y se avanza en la firma de protocolos de seguridad y planes de contingencia.

**13.2 a(vi)** Salvo por las coberturas a cargo de la ANI expresamente previstas en el contrato, los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en el valor estimado para el traslado e intervención de redes.

**13.3 (e)** Parcialmente, los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en el valor estimado para el traslado y/o intervención de redes, en tanto que la asunción de este riesgo conlleva, exclusivamente, la obligación de la ANI de cumplir con las condiciones y plazos previstos expresamente en el Contrato de lo que corresponda al porcentaje en que la ANI asume dicho riesgo, estrictamente de conformidad con lo previsto en la parte general.

| ID | CATEGORIA | ASIGNACION | PROBABILIDAD | IMPACTO | EVALUACION DEL PERIODO |
|---|---|---|---|---|---|
| 13.2 a (vi) | REDES | PUBLICO-PRIVADO | MEDIO BAJO | ALTO |   |
| 13.3 (e ) | REDES | PUBLICO-PRIVADO | MEDIO BAJO | ALTO |   |

Contexto particular del riesgo.

El Concesionario ha presentado en su Inventario de Redes 2394 fichas de interferencias de redes de las cuales el 71% corresponde a redes eléctricas, el 21% a telecomunicaciones, 2% redes de gas y 7% redes de acueducto y alcantarillado, el operador con mayores interferencias es ENEL con el 71% e incidencia en todas las unidades funcionales; el Inventario de redes y el presupuesto preliminar estimado sobrepasan lo planteado en la estructuración del proyecto.

Justificación de probabilidad.

Se sugiere mantener la probabilidad en MEDIO BAJA, lo anterior, teniendo en cuenta que el presupuesto preliminar presentado por el Concesionario dentro del Plan de Traslado de Redes está calculado alrededor de $ 135,350,430,372 dicho valor supera en gran porcentaje el fondeo de la subcuenta de redes del proyecto, por lo que se prevé que se dispare el riesgo de sobrecostos por interferencia de redes

Justificación del impacto.

En el caso de activarse el riesgo por sobrecostos de redes el impacto es calificado como ALTO toda vez que serán necesarios aportes contingentes a cargo de la ANI entendiendo que los recursos necesarios pueden superar el 120% incluso alcanzar el 200% del valor de la subcuenta de redes.

Regulación contractual del riesgo.

Parte General del Contrato.
Capítulo III. Sección 3.14(vii)
Capítulo IV.
Sección 4.2, lit. (o), (p), (cc), (gg),
Sección 4.5, lit. (m), (y), (dd)
Capítulo VIII.
Sección 8.2, lit. (a) a (h)
Capítulo IX. Sección 9.3(b)
Parte Especial del Contrato.
Sección 5.6 (c)
Apéndice Técnico 5.

Dada la redacción de 13.2 a(vi) y 13.3(e), este mismo análisis es aplicable a ambos riesgos.

**13.3 (v)** Parcialmente los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los eventos de Fuerza Mayor por interferencia de redes, en los términos de la sección 8.2 (i) de la parte general.

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 13.3 (v ) | FUERZA MAYOR REDES | PUBLICO-PRIVADO | BAJO | MEDIO BAJO | |

| PROBABILIDAD | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | A | | | | |
| | MA | | | | |
| | MB | | | | |
| | B | | 13.3 (e ) | | |
| | | B | MB | MA | A |
| | | | IMPACTO | | |

Contexto particular del riesgo.

Se trata del riesgo particular en los casos en que proceda la Fuerza Mayor de Redes si 1) transcurrieren 180 días contados desde la presentación de la solicitud a la empresa titular de las redes sin que se haya logrado el inicio del traslado de redes, previa demostración que los Retrasos se deben a causas no imputable a este, y que se actuó con diligencia, y 2) aparecen redes que no pudieron ser identificadas previamente, y siempre que dicha No Identificación no le sea imputable al concesionario.

Justificación de probabilidad.

La probabilidad se revalúa a BAJA, teniendo en cuenta que a la fecha se cuenta con la firma de la totalidad de convenios con las ESP que operan redes y se siguen concretando los diseños de soluciones a interferencias.

Justificación del impacto.

En este momento del contrato el posible impacto es **MEDIO BAJO**, dado que aún se está dentro de los tiempos para desarrollar y actualizar el plan de traslado de redes y se cuenta con un primer estimado de fondeos para cubrir dichos traslados de redes.

Regulación contractual del riesgo.

Parte General del Contrato.
Capítulo VIII
Sección 8.2, desde (c), hasta (h)
Capítulo XIII.

Sección 13.3(e)

## 3.8. DISEÑOS

**Entrega de diseños**
En materia de los plazos establecidos para la presentación de Estudios y Diseños, se tiene el siguiente estado:

| ACTIVIDAD A CONTROLAR | DOC | CAPITULO | NUMERAL | PLAZO ENTREGA (días) | VENCIMIENTO | PLAZO REVISIÓN INTERVENTORÍA (días) | VENCIMIENTO REVISIÓN INTERVENTORÍA | CUMPLIMIENTO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Estudios de Trazado y Diseño Geométrico (análisis, estudio y valoración de la afectación a riesgos) | PGC | VI | 6.1 (a) | 210 | 20/01/2023 | 45 | 06/03/2023 | Cumplido |
| Estudios de detalle | PGC | VI | 6.1 (a) | 270 | 20/03/2023 | 45 | 4/05/2023 | Cumplido |
| Ajustes a EyD de DG y/o Estudios de Detalle por parte concesionario | - | - | - | 15 | - | 15 | - | Cumplido |
| Modificaciones a EyD de DG y/o Estudios de Detalle por parte del concesionario después de no objeción | - | - | - | 15 | - | 20 | - | Cumplido |
| Plan detallado predial | | | | 210 | 20/01/2023 | 10 | 3/02/2023 | Cumplido |
| Inventario de redes | PEC | 4 | 4.2 (o) | 210 | 19/01/2023 | 15 | 3/02/2023 | Cumplido |
| Plan de redes | PEC | 1 | 4.2(p) | 240 | 18/02/2023 | 15 | 5/03/2023 | Cumplido |
| Estudios de detalle de UF´s cuya ejecución es posterior a la Fase Construcción | - | - | - | 90 | - | 45 | - | Cumplido |
| Plan de obras | PEC | 1 | 4.2(q) | 330 | 19/05/2023 | 15 | 3/06/2023 | Cumplido |

Fuente: Elaboración propia AFA Consultores y Constructores SA.

### Estudios y Diseños de Detalles UF1 – UF5

De acuerdo a la revisión efectuada a la última versión de los Estudios y Diseños de Detalles correspondientes a las Unidades Funcionales 1 a 5 del Proyecto Accesos Norte Fase II entregados por la Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S., mediante comunicados CRBN-S-005382 con radicado AFA 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-13740 de fecha 17 de octubre de 2024 y CRBN-S-005754 con radicado AFA 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-14449 de fecha 06 de noviembre de 2024 y teniendo en cuenta los pronunciamientos de armonización de los diseños emitidos por el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) con la comunicación SGDU 202420501461211 de fecha 15 de noviembre de 2024; esta firma Interventora, emite **CONCEPTO DE NO OBJECIÓN** a los Estudios de Detalle dentro del término Contractual previsto para tal efecto, mediante comunicado 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-02641 de fecha 28 de noviembre de 2024.

### Estudios y Diseños de Detalles UF6

El pasado 24 de diciembre de 2025, mediante radicado 20253060475981, la Agencia Nacional de Infraestructura solicitó al concesionario la entrega de los estudios de detalle de esta unidad funcional. El concesionario respondió a través del comunicado CRBN-S-009831 del 16 de enero de 2026, indicando que la entrega de dichos estudios depende de la definición del alcance de las intervenciones y de la coordinación con el Corredor Verde Lote 3. No obstante, manifestó su disposición para acompañar a la ANI y al IDU en la búsqueda de acuerdos que favorezcan la ejecución del proyecto.
Posteriormente, el 26 de febrero de 2026, la ANI respondió mediante radicado 20263060065971, reiterando que los estudios de detalle de la Unidad Funcional 6 deben adelantarse de inmediato, sin esperar definiciones posteriores o externas, pues constituyen una obligación contractual, ya que las especificaciones técnicas previamente definidas, razón por la cual no se encuentra supeditada a definiciones externas. Además, la ANI ofreció apoyo para la articulación con el Distrito y la armonización normativa, especialmente frente al traslapo con el proyecto Corredor Verde Lote 3.

### Estudios y Diseños de Detalles UF7

Mediante el comunicado CBRN-S-006522 con radicado interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-01797 de fecha 17 de febrero de 2025 el Concesionario presenta la atención de las observaciones realizadas por la interventoría a la modificación de los Volúmenes I. Estudio de Transporte – Unidad Funcional 7 – Versión C, II Estudio de Trazado y Diseño Geométrico, Señalización y Seguridad Vial – Versión D – Unidad Funcional 7 y VII Estudio de Hidrología, Hidráulica y Socavación – Unidad Funcional 7 – Versión C; Esta firma Interventora, emite **CONCEPTO DE NO OBJECIÓN** a los Estudios de Detalle dentro del término Contractual previsto para tal efecto, mediante comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-00420 de fecha 5 de marzo de 2025.

En materia de condiciones precedentes para la fase de construcción (incluidos los diseños), se tiene el siguiente estado:

| PRECEDENTE PARA CONSTRUCCIÓN | COMENTARIOS | ESTADO |
|---|---|---|
| Trazado y diseño geométrico | 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-01673 (UF1 a UF6)<br>01-2023-ACCENORTE-5062022-311-02467 (UF7) | No Objeción (UF1 a UF7) |
| Estudios de detalle | Radicado AFA 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-02641 | No Objeción (UF1 a UF5) |
| | Radicado AFA 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-00420 | No Objeción (UF7) |
| Plan de Adquisición Predial | Radicado AFA 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-00819 | No Objeción |
| Plan de Traslado de Redes | Radicado AFA 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-02235 | No Objeción |
| Licenciamiento ambiental | Resolución 000585 del 26/02/2026 – Aprobación de la modificación de la licencia ambiental del proyecto "Construcción de la Variante Sopó sectores Aposentos-Tres Esquinas" (Expediente LAV0031-00-2019). | Otorgada |
| Plan de Obras | Radicado ANI 20233050257641 – 24/07/2023<br>Radicado AFA 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-01871 – 14/07/2023<br>Radicado ANI 20233050349741 - 27/09/2023 | Aprobado |

Fuente: Elaboración propia AFA Consultores y Constructores SA.

### Convenio 006 Bogotá D.C.-ANI. (IDU, Entidades Distritales, Fideicomiso Lagos de Torca, otros)

Respecto al Convenio No. 006 entre Bogotá D.C. y ANI, se tiene el siguiente estado:

| DESCRIPCION | ACTUACION | ACCIONES POR SEGUIR |
|---|---|---|
| Convenio 006 ANI-IDU | OTROSÍ Nº1 Al Convenido De Colaboración Y Coordinación Para La Estructuración Contratación, Adjudicación, Ejecución Y Liquidación Acceso Norte A La Ciudad De Bogotá Fase III - Accesnorte II, Entre Bogotá Distrito Capital, El Instituto De Desarrollo Urbano – IDU Y La Agencia Nacional De Infraestructura – ANI.<br><br>OTROSÍ N° 2 Al Convenido De Colaboración Y Coordinación Para La Estructuración Contratación, Adjudicación, Ejecución Y Liquidación Acceso Norte A La Ciudad De Bogotá Fase II - Accesnorte II - El convenio fija como fecha límite el 30 de junio de 2027 para la entrega de predios de Bogotá D.C. necesarios para la segunda calzada de la Carrera Séptima. Si no se cumplen las condiciones (predios o incremento de peajes), se reduce el alcance del proyecto, se desafectan los predios y Bogotá recibe las áreas e infraestructura según lo pactado. | Seguimiento |
| ACTA ENTREGA DE INFRAESTRUCTURA CONV 022 DE 2019-SOPÓ | Acta de entrega de Municipio de Sopó a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, y de esta a su vez a la Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S., del carreteable (Hda Aposentos – Hda la Esperanza) ubicado entre la Hacienda Aposentos y la Hacienda la Esperanza – San José (Calle 3)). | Seguimiento |

Fuente: Elaboración propia AFA Consultores y Constructores SA.

**Conclusiones.**

Es importante continuar con el seguimiento del proceso de licenciamiento ambiental, toda vez que en junio de 2023 el Concesionario radicó el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) ante la ANLA para la solicitud de licencia ambiental del proyecto "Accesos Norte Fase II, Unidades Funcionales 1, 2, 3, 4 y 5". Mediante Auto No. 004 del 2 de enero de 2024, la Autoridad Ambiental ordenó el archivo del trámite, frente al cual el Concesionario interpuso

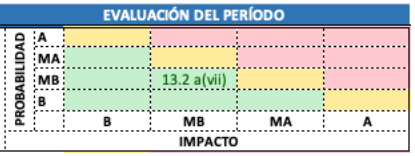
recurso de reposición el 18 de enero de 2024. Posteriormente, la ANLA, a través del Auto No. 002996 del 8 de mayo de 2024, resolvió no reponer el recurso y confirmó el archivo del trámite por insuficiencias en la información presentada en el EIA, particularmente por no contar con el aval definitivo de los estudios y diseños por parte de las entidades distritales.

En consecuencia, el 31 de diciembre de 2024, el Concesionario inició nuevamente el trámite ante la ANLA con radicado 20246201539522, actualmente en curso bajo el Expediente LAV0004-00-2025. A partir de esta nueva radicación, se han adelantado diversas actuaciones, entre las que se destaca la entrega del EIA a la SDA y a la CAR el 8 de enero de 2025 mediante los comunicados CRBN-S-006246 y CRBN-S-006247, y la verificación preliminar de documentos realizada por la ANLA el 14 de enero de 2025 (VPD0254-00-2024), cuyo resultado fue conforme. Posteriormente, mediante Auto de Inicio No. 000294 del 24 de enero de 2025, la ANLA dio apertura al trámite administrativo de evaluación. El 6 de febrero de 2025 se llevó a cabo la presentación del proyecto por parte del Concesionario y el consultor, y entre el 20 y el 26 de febrero se desarrollaron reuniones técnicas y visitas de evaluación.

Durante marzo de 2025, la ANLA solicitó información adicional mediante Acta 011 de 2025 y Concepto Técnico No. 01-2025 del MADS, a lo cual en abril y mayo de 2025, el Concesionario solicitó prórrogas y presentó la información complementaria; la ANLA concedió ampliaciones de plazo mediante los Autos No. 003535 y 003609, además de reconocer nuevos terceros intervinientes. En julio y agosto de 2025, se presentaron versiones actualizadas del EIA y se formalizaron nuevas radicaciones ante las autoridades competentes, incluyendo el envío a la ANLA el 1 de agosto de 2025 mediante comunicado CRBN-S-008249. En septiembre de 2025 se llevaron a cabo reuniones técnicas entre la ANLA y el Concesionario para definir el procedimiento de la Audiencia Pública Ambiental (APA), cuya realización fue ordenada mediante Auto No. 008667 del 30 de septiembre de 2025, ordena la Audiencia Pública Ambiental y fija obligaciones al Concesionario. Convoca a autoridades y comunidad a la Reunión Informativa el 8 y a la Audiencia Pública el 29 de noviembre de 2025. Durante este periodo se llevó a cabo la Reunión Informativa (08/11/2025) y la Audiencia Pública Ambiental (29/11/2025), con participación de autoridades, entidades, académicos y líderes comunitarios.

Mediante Resolución No. 000029 de fecha 07 de enero de 2026 la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA otorgó Licencia Ambiental para el proyecto denominado "Accesos Norte Fase II Unidades Funcionales 1,2,3,4 y 5"

**13.2 a(vii)** Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los estudios de detalle y estudios de trazado y diseño geométrico o cualquier otro componente de diseño, así como sus modificaciones, sobre la programación de obra, sobre los costos, y/o en general sobre cualquier situación que pueda verse afectada como consecuencia de su ejecución durante cualquiera de las etapas, entre ellos pero sin limitarse al impacto negativo y/o sobrecosto que el cambio en los diseños pueda generar sobre otros riesgos a cargo de la ANI en los términos establecidos en el presente contrato

| ID | CATEGORIA | ASIGNACIÓN | PROBABILIDAD | IMPACTO | EVALUACIÓN DEL PERÍODO |
|---|---|---|---|---|---|
| 13.2 a(vii) | DISEÑO | PRIVADO | MEDIO BAJO | MEDIO BAJO |  |



**Contexto particular del riesgo.**

Coordinación de los diferentes componentes de diseño (urbanismo, geología, geotecnia, hidráulica, hidrología, ambiental, tránsito y transporte, diseño geométrico, pavimentos, estructuras y predial, traslado de redes), coordinación institucional sobre normas particulares (Entidades del Distrito, la Nación, Ambientales), consultas previas, comunidades interesadas en el proyecto. De acuerdo con la experiencia general de los proyectos, estos en su etapa inicial pueden ser objeto de las mejores evaluaciones previo al inicio de la construcción para disminuir el riesgo de sobrecostos, no obstante, las buenas prácticas y mejores estimaciones, la experiencia también indica que hay siempre una probabilidad alta de cambios de los costos durante la etapa de construcción.

**Justificación de probabilidad.**

Mediante comunicado CRBN-S-002795 de fecha 17 de agosto la CRBN remite a la Interventoría *Volumen II ESTUDIO DE TRAZADO Y DISEÑO GEOMÉTRICO, en el cual entrega una versión actualizada del Estudio de Trazado y diseño geométrico de la unidad funcional 7.*

La interventoría mediante comunicado 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-02467 de fecha 20 de septiembre de 2023 emite concepto sobre los documentos aportados por la Concesionaria y se permite manifestarle a la Concesionaria la decisión de "*mantener la NO OBJECIÓN a los estudios de trazado y diseño geométrico de las unidades funcionales 1 a 6, y* ***NO OBJETAR*** *los estudios de trazado y diseño geométrico de la unidad funcional 7 del proyecto accesos norte fase II."*

A continuación, se describe el estado de los Estudios de Detalles de las Unidades Funcionales que hacen parte del Contrato de Concesión:

**Unidad Funcional 1 a la 5.**

De acuerdo a la revisión efectuada a la última versión de los Estudios y Diseños de Detalles correspondientes a las Unidades Funcionales 1 a 5 del Proyecto Accesos Norte Fase II entregados por la Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S., mediante comunicados CRBN-S-005382 con radicado AFA 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-13740 de fecha 17 de octubre de 2024 y CRBN-S-005754 con radicado AFA 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-14449 de fecha 06 de noviembre de 2024 y teniendo en cuenta los pronunciamientos de armonización de los diseños emitidos por el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) con la comunicación SGDU 202420501461211 de fecha 15 de noviembre de 2024; esta firma Interventora, emite

**CONCEPTO DE NO OBJECIÓN** a los Estudios de Detalle dentro del término Contractual previsto para tal efecto, mediante comunicado 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-02641 de fecha 28 de noviembre de 2024

**Unidad Funcional 6.**

El pasado 24 de diciembre de 2025, mediante radicado 20253060475981, la Agencia Nacional de Infraestructura solicitó al concesionario la entrega de los estudios de detalle de esta unidad funcional. El concesionario respondió a través del comunicado CRBN-S-009831 del 16 de enero de 2026, indicando que la entrega de dichos estudios depende de la definición del alcance de las intervenciones y de la coordinación con el Corredor Verde Lote 3. No obstante, manifestó su disposición para acompañar a la ANI y al IDU en la búsqueda de acuerdos que favorezcan la ejecución del proyecto.
Posteriormente, el 26 de febrero de 2026, la ANI respondió mediante radicado 20263060065971, reiterando que los estudios de detalle de la Unidad Funcional 6 deben adelantarse de inmediato, sin esperar definiciones posteriores o externas, pues constituyen una obligación contractual, ya que las especificaciones técnicas previamente definidas, razón por la cual no se encuentra supeditada a definiciones externas. Además, la ANI ofreció apoyo para la articulación con el Distrito y la armonización normativa, especialmente frente al traslapo con el proyecto Corredor Verde Lote 3.

**Unidad Funcional 7.**

Mediante el comunicado CBRN-S-006522 con radicado interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-01797 de fecha 17 de febrero de 2025 el Concesionario presenta la atención de las observaciones realizadas por la interventoría a la modificación de los Volúmenes I. Estudio de Transporte – Unidad Funcional 7 – Versión C, II Estudio de Trazado y Diseño Geométrico, Señalización y Seguridad Vial – Versión D – Unidad Funcional 7 y VII Estudio de Hidrología, Hidráulica y Socavación – Unidad Funcional 7 – Versión C; Esta firma Interventora, emite **CONCEPTO DE NO OBJECIÓN** a los Estudios de Detalle dentro del término Contractual previsto para tal efecto, mediante comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-00420 de fecha 5 de marzo de 2025.

Una vez **NO OBJETADOS** los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico de las Unidades Funcionales 1 a 7 y la **NO OBJECIÓN** de los Estudios de Detalles de las unidades Funcionales 1 a 5 y 7 se tiene que la probabilidad del riesgo se mantiene **MEDIO BAJA**.

**Justificación del impacto.**

En este momento del contrato se mantiene el posible impacto en **MEDIO BAJO**, puesto que la fecha para el inicio de las intervenciones es adecuada para efectuar las correcciones que se requieran con el menor impacto posible en los costos del proyecto. Se tiene la NO OBJECIÓN de los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico de las Unidades Funcionales 1 a 7 y la **NO OBJECIÓN** de los Estudios de Detalles de las Unidades Funcionales 1 a 5 y 7.

**Regulación contractual del riesgo.**

Parte General del Contrato.

**Capítulo IV.**
**Sección 4.2, lit. (e), (h), (o), (cc),**
**Sección 4.5, lit. (y), (bb), (cc), (dd)**
**Sección 4.15**
**Capítulo V.**
**Sección 5.1(a) hasta (e)**
**Sección 5.3 (a) hasta (e)**
**Capítulo VI.**
**Sección 6.1, lit. (a) a (e)**
**Sección 6.3 (a) hasta (e)**
**Sección 6.4 (a) hasta (e)**
**Capítulo XIX. Sección 19.3. Obras voluntarias.**

Parte Especial del Contrato.

**Sección 5.6 (c)**

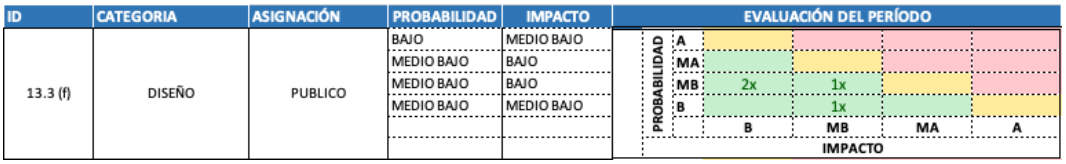
Apéndice Técnico 5.

Numeral 5.3.2.1 (b)

Apéndice Técnico 9.

**13.3 (f)** Los sobrecostos asociados a los cambios de diseño, en cuanto a que la asunción de este riesgo conlleva los efectos favorables y/o desfavorables de la realización de obras no previstas en el Contrato, siempre que i) sean decididos autónoma y exclusivamente por la ANI, ii) como consecuencia del trámite de licencias o permisos ambientales por razones no imputables al concesionario.

| ID | CATEGORIA | ASIGNACIÓN | PROBABILIDAD | IMPACTO |
|---|---|---|---|---|
| 13.3 (f) | DISEÑO | PUBLICO | BAJO | MEDIO BAJO |
| | | | MEDIO BAJO | BAJO |
| | | | MEDIO BAJO | BAJO |
| | | | MEDIO BAJO | MEDIO BAJO |
| | | | | |
| | | | | |




**Contexto particular del riesgo.**

Se refiere a las Obras desarrolladas en el capítulo XIX del Contrato y que no están previstas, pudiendo ser para el caso del riesgo asumido por la Agencia, las Obras Menores u Obras Complementarias, según la PGC XIX, 19.1(d).

**Justificación de probabilidad.**

En el momento actual del contrato se encuentra en una probabilidad de materialización **MEDIO BAJA**, pues es el Concesionario quien debe proveer el mejor diseño y contemplar todas las características de orden técnico al proyecto (incluidas las determinantes urbanas locales, incluidas las ambientales), según la estructuración del contrato de concesión. Se tiene la NO OBJECIÓN de los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico de las Unidades Funcionales 1 a 7 y la **NO OBJECIÓN** de los Estudios de Detalles de las Unidades Funcionales 1 a 5 y 7, y la **NO OBJECIÓN** de los Estudios de Detalles de las unidades Funcionales 1 a 5 y 7

**Justificación del impacto.**

Por lo anterior, el posible impacto se sitúa como **MEDIO BAJO**, pues se está en tiempo de suplir la obtención de las licencias y permisos ambientales, y ajustar la franja de reserva vial de la autopista norte de Bogotá.

**Regulación contractual del riesgo.**

Parte General del Contrato.

**Capítulo III.**
**Sección 3.14(a)(8)**
**Sección 3.14(h)(x)**
**Capítulo VIII.**
**Sección 8.1(d), 8.1(i), 8.1(j), 8.1(h)(i) hasta 8.1(h)(vi)**
**Capítulo XIX.**
**Sección 19.1 (e)**
**Sección 19.1 (d)**
**Sección 19.2 (h)**

Criterios de evaluación ASG+R para este riesgo (orden en que aparecen en la tabla de evaluación):

i. **Biodiversidad**
ii. **Grupos vulnerables**
iii. **Reasentamientos involuntarios**
iv. **Gestión de riesgo de desastre y cambio climático**

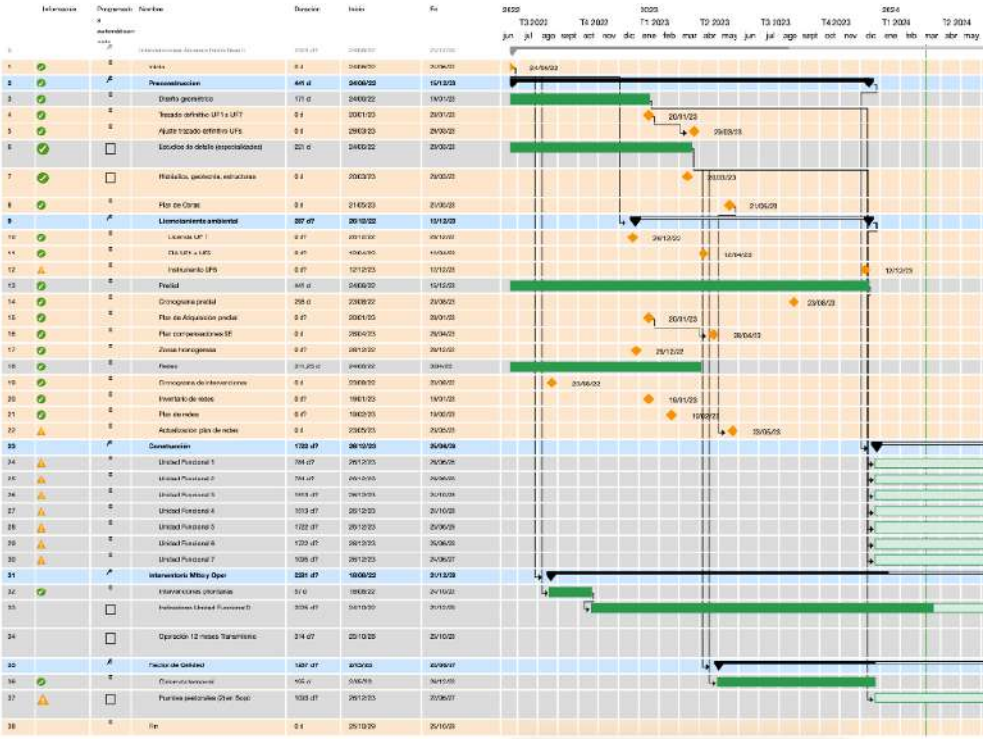
## 3.9. CONSTRUCCIÓN

**Seguimiento mensual a los riesgos constructivos -incluidos los riesgos de Fuerza Mayor de Construcción 13.3(c) y 13.3(s)-.**
**Antecedentes.**

- **En el mes de octubre de 2022 finalizaron las intervenciones prioritarias.**
- **En diciembre de 2023 se dio al servicio la ciclorruta temporal. Estas obras entran a formar parte de las actividades de operación y mantenimiento, y seguimiento por parte de la interventoría.**

Es así que, en el periodo del presente informe, se obtuvieron los resultados requeridos por el Apéndice Técnico 1, verificados mediante la medición de indicadores, como lo señala el Apéndice Técnico 4. El proceso constructivo estuvo pensado para iniciar en diciembre de 2023, según el diagrama de GANTT que se incluye a continuación[16]:

[16] No incluye retrasos por el proceso de licenciamiento ambiental. No se presentan afectaciones sobre las metas físicas del proyecto teniendo en cuenta que el Plan de Obras Aprobado contempla avances físicos.



Del anterior esquema y lo dicho en los capítulos precedentes se tiene el siguiente análisis respecto de la sección 4.4 del contrato de concesión respecto de las condiciones precedentes para el acta de inicio de fase de construcción:

| PRECEDENTE PARA CONSTRUCCIÓN | COMENTARIOS | ESTADO |
|---|---|---|
| Trazado y diseño geométrico | Radicado AFA 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-01673 | No Objeción (UF1 a UF6) |
| | Radicado AFA 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-02467 | No Objeción (UF7) |
| Estudios de detalle | Radicado AFA 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-02641 | No Objeción (UF1 a UF5) |
| | Radicado AFA 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-00420 | No Objeción (UF7) |
| Plan de Adquisición Predial | Radicado AFA 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-00819 | No Objeción |
| Plan de Traslado de Redes | Radicado AFA 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-02235 | No Objeción |
| Licenciamiento ambiental | Mediante Resolución No. 000029 del 7 de enero de 2026, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA otorgó Licencia Ambiental para las Unidades Funcionales de la 1 a la 5. | Otorgada |
| Plan de Obras | Radicado AFA 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-01871<br>Radicado ANI 20233050257641<br>Radicado ANI 20233050349741 | No Objetado Aprobado |

Fuente: Elaboración propia AFA Consultores y Constructores SA.

**Conclusiones:**

Teniendo en cuenta que en el mes de junio de 2022 se cumplió con las fechas de entrega de la infraestructura, el riesgo 13.2 (a)(xiii) se mantendrá **BAJO** en el lapso del contrato.

Mediante comunicación 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-01673 del 21 de junio de 2023 y 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-02467 de 20 de septiembre de 2023 se dio No Objeción al Diseño Geométrico de manera integral (UF1 a UF7), mediante el seguimiento reportado por el área predial en el capítulo respectivo, y lo reseñado en los riesgos prediales.

De acuerdo a la revisión efectuada a la última versión de los Estudios y Diseños de Detalles correspondientes a las Unidades Funcionales 1 a 5 del Proyecto Accesos Norte Fase II entregados por la Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S., mediante comunicados CRBN-S-005382 con radicado AFA 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-13740 de fecha 17 de octubre de 2024 y CRBN-S-005754 con radicado AFA 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-14449 de fecha 06 de noviembre de 2024 y teniendo en cuenta los pronunciamientos de armonización de los diseños emitidos por el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) con la comunicación SGDU 202420501461211 de fecha 15 de noviembre de 2024; esta firma Interventora, emite CONCEPTO DE NO OBJECIÓN a los Estudios de Detalle dentro del término Contractual previsto para tal efecto, mediante comunicado 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-02641 de fecha 28 de noviembre de 2024.

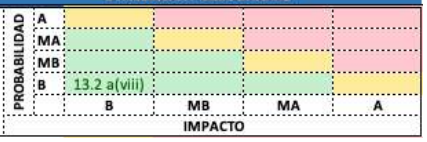
Respecto a los Diseños de Detalle de la Unidad Funcional 6, el Concesionario se encuentra en proceso de elaboración de los Estudios de Detalle. Dichos estudios serán revisados por la Interventoría una vez el Concesionario realice su entrega formal conforme a lo establecido en el Contrato de Concesión.

Mediante el comunicado CBRN-S-006522 con radicado interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-01797 de fecha 17 de febrero de 2025 el Concesionario presenta la atención de las observaciones realizadas por la interventoría a la modificación de los Volúmenes I. Estudio de Transporte – Unidad Funcional 7 – Versión C, II Estudio de Trazado y Diseño Geométrico, Señalización y Seguridad Vial – Versión D – Unidad Funcional 7 y VII Estudio de Hidrología, Hidráulica y Socavación – Unidad Funcional 7 – Versión C; Esta firma Interventora, emite CONCEPTO DE **NO OBJECIÓN** a los Estudios de Detalle dentro del término Contractual previsto para tal efecto, mediante comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-00420 de fecha 5 de marzo de 2025.

En general se recomienda una vigilancia activa por parte del Concesionario de los indicadores de costos contractuales. Las obras por que se acometen en el presente momento es la operación y mantenimiento vial, con puesta en servicio de la ciclorruta en el mes de diciembre de 2023.

**13.2 a(viii)** Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en las cantidades de obra que resulten necesarias para la consecución de los resultados previstos

para las intervenciones, para cumplir con sus obligaciones contractuales, toda vez que es una obligación contractual del Concesionario obtener los resultados previstos en el A.T. 1 y en el Contrato de Concesión. No existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la ANI como consecuencia de las variaciones de cualquier estimación inicial de las cantidades de obra para las intervenciones frente a lo realmente ejecutado y los que en realidad existieron en el mercado o fueron negociados por el Concesionario en el momento de la ejecución de las intervenciones.

| ID | CATEGORIA | ASIGNACIÓN | PROBABILIDAD | IMPACTO | EVALUACIÓN DEL PERÍODO |
|---|---|---|---|---|---|
| 13.2 a(viii) | CONSTRUCCIÓN | PRIVADO | BAJO | BAJO |  |



**Contexto particular del riesgo.**

Se refiere a la ejecución de las actividades de construcción debido al desarrollo de las Unidades Funcionales 1 a 7, e intervenciones prioritarias de la Unidad Funcional cero (0)

**Justificación de probabilidad.**

La probabilidad es **BAJA**. Las intervenciones prioritarias se adelantaron sin mayores contratiempos, mientras que las intervenciones de las unidades funcionales 1 a 7, se encuentran dentro de los estimados contractuales.

**Justificación del impacto.**

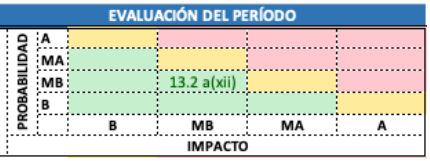
En este momento del contrato el posible impacto es **BAJO**.

**Regulación contractual del riesgo.**

Parte General del Contrato.

**Capítulo IV.**
**Sección 4.5(r) y (y)**
**Sección 4.8(a) y (b)**
**Sección 4.9(a) hasta (g)**
**Sección 4.11(d) a (e)**
**Sección 4.14(d) y (b)**
**Sección 4.15**
**Capítulo VI.**
**Sección 6.3(c)**
**Capítulo XIV.**
**Sección 8.1(d), 8.1(i), 8.1(j), 8.1(h)(i) hasta 8.1(h)(vi)**
**Capítulo XIX.**
**Sección 19.3**
**Apéndice Técnico 1.**
**Apéndice Técnico 3.**
**Apéndice Técnico 4. Capítulo 2.**
**Apéndice Técnico 9.**

**13.2 a(xii)** Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en los precios de mercado de los insumos que resulten necesarios para adelantar las actividades e intervenciones previstas, incluyendo mano de obra y servicios, para cumplir con sus obligaciones contractuales, toda vez que es una obligación contractual del concesionario obtener los resultados previstos en el A.T. 1 y el Contrato de Concesión. No existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la ANI como consecuencia de la variación de cualquier estimación inicial de los precios de mercado de los insumos para las actividades e intervenciones frente a lo realmente ejecutado, o por la variación entre cualquier estimación de precios inicialmente efectuada de los insumos necesarios para la ejecución de las actividades e intervenciones y los que realmente existieron en el mercado o fueron negociados por el Concesionario al momento de la ejecución de las intervenciones.

| ID | CATEGORIA | ASIGNACIÓN | PROBABILIDAD | IMPACTO | EVALUACIÓN DEL PERÍODO |
|---|---|---|---|---|---|
| 13.2 a(xii) | CONSTRUCCIÓN | PRIVADO | MEDIO BAJO | MEDIO BAJO |  |



**Contexto particular del riesgo.**

Costos de asfaltos, concretos, acero, gasolina, ACPM, pueden incrementar los precios tanto directos como en la cadena de suministros para el desarrollo de las actividades. En ese orden, la inflación o eventos externos que provoquen desabastecimiento de combustibles, incidirán en los precios de mercado de insumos.

**Justificación de probabilidad.**

La probabilidad continúa en **MEDIO BAJO**, una vez observado el comportamiento de la inflación durante el 2025 e inicio de 2026, y por el precio de los insumos en general para el periodo concesionado.

**Justificación del impacto.**

Se mantiene el impacto en **MEDIO BAJO**, puesto que las intervenciones ejecutadas corresponden a intervenciones prioritarias de la Unidad Funcional 0 terminadas, y avance de la ciclorruta temporal, y por otra se verifica la estabilización de precios, aunque sin recuperar los valores previos.

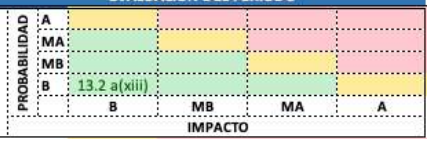
**Regulación contractual del riesgo.**

Parte General del Contrato.

**Capítulo IV.**
**Sección 4.5(r) y (y)**
**Sección 4.8(a) y (b)**
**Sección 4.9(a) hasta (g)**
**Sección 4.11(d) a (e)**
**Sección 4.14(d) y (b)**
**Sección 4.15**
**Capítulo VI.**
**Sección 6.3(c)**

**Capítulo XIV.**
**Sección 8.1(d), 8.1(i), 8.1(j), 8.1(h)(i) hasta 8.1(h)(vi)**
**Capítulo XIX.**
**Sección 19.3**
**Apéndice Técnico 1.**
**Apéndice Técnico 3.**
**Apéndice Técnico 4. Capítulo 2.**
**Apéndice Técnico 9.**

**13.2 a(xiii)** Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en los costos de construcción generados por la diferencia entre la fecha de entrega de la infraestructura establecida en el contrato y la fecha real de entrega de la infraestructura, en tanto sus obligaciones de la etapa preoperativa deberán llevar a cabalidad desde la fecha real de entrega.

| ID | CATEGORIA | ASIGNACIÓN | PROBABILIDAD | IMPACTO | EVALUACIÓN DEL PERÍODO |
|---|---|---|---|---|---|
| 13.2 a(xiii) | CONSTRUCCIÓN | PRIVADO | BAJO | BAJO |  |



**Contexto particular del riesgo.**
Entrega fuera de los tiempos de la infraestructura, Infraestructura de la Autopista Norte, Carrera Séptima, Variante Sopó, y predios a cargo del Distrito para el desarrollo de la ampliación de la segunda calzada en Carrera Séptima y predios en la Unidad Funcional 6, para el desarrollo de los retornos requeridos por el contrato.

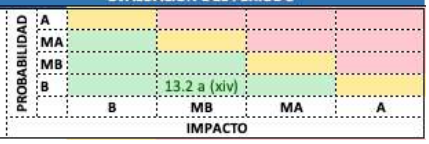
**Justificación de probabilidad.**
La probabilidad es **BAJA**, teniendo en cuenta que se cumplió con la entrega de la infraestructura requerida, mientras que los predios distritales tendrán fecha de entrega del 100% hasta el 30 de junio de 2027 necesarios para la segunda calzada de la Carrera Séptima.

**Justificación del impacto.**
En este momento del contrato el posible impacto es **BAJO**, puesto que además de contar con la infraestructura requerida a partir del Acta de Inicio, se está en tiempo para desarrollar todas las gestiones para la obtención de los predios Distritales para el desarrollo de la ampliación a segunda calzada de la UF6 e intersección en la UF5.

**Regulación contractual del riesgo.**
Parte General del Contrato.
**Capítulo VII. Sección 7.1(e)**
**Sección 7.2(b) y (c)**
**Sección 7.4(a)(i) a (vii)**
**Capítulo XIV. Sección 14.2**

Parte Especial del Contrato.
**Sección 4.2(c)**
**Sección 4.4(b)**
Apéndice Técnico 7.
- **Numeral 8.8.**

**13.2 a (xiv)** Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las condiciones de la entrega de la infraestructura correspondiente al proyecto, en el estado en que sea entregado por la ANI, en tanto sus obligaciones de resultado no se reducirán ni para la entrega de las intervenciones, ni para la operación y Mantenimiento en ninguna de las Etapas del Contrato. Este riesgo comprende la variación de costos debido a las condiciones de entrega de la infraestructura.

| ID | CATEGORIA | ASIGNACIÓN | PROBABILIDAD | IMPACTO | EVALUACIÓN DEL PERÍODO |
|---|---|---|---|---|---|
| 13.2 a (xiv) | CONSTRUCCIÓN | PRIVADO | BAJO | MEDIO BAJO |  |



**Contexto particular del riesgo.**
Estado de las vías, puentes, puentes peatonales, bermas, andenes, drenajes, separadores, predios, y en general toda la infraestructura de inmuebles que se incorporan a la administración y gestión de la CRBN para el desarrollo del contrato, y el estado en que se observó al inicio de la concesión.

**Justificación de probabilidad.**
La probabilidad se mantiene en **BAJA**, una vez observado el estado de la Autopista Norte y Carrera séptima y el continuo cumplimiento de indicadores.

**Justificación del impacto.**
En este momento del contrato el posible impacto es **MEDIO BAJO**, puesto que a pesar que las condiciones que deben haber sido conocidas por el CRBN para la presentación de su oferta técnica y económica, los precios de insumos repercuten en los costos de mantenimiento. El concesionario terminó las intervenciones prioritarias y trabaja activamente en la operación y mantenimiento para sostener los indicadores de calidad del servicio de las vías.

**Regulación contractual del riesgo.**
Parte General del Contrato.
**Capítulo IV.**
**Secciones 4.5(a)(i), 4.5(a)(ii), y 4.5(a)(iii)**
**Secciones 4.5(b), 4.5(c), 4.5(d), 4.5(e)**
**Capítulo VI.**
**Sección 6.3(c)**
**Capítulo XIV.**

**Sección 8.1(d), 8.1(i), 8.1(j), 8.1(h)(i) hasta 8.1(h)(vi)**
**Capítulo XIX.**
**Sección 19.3**
**Apéndice Técnico 1.**
**Apéndice Técnico 3.**
**Apéndice Técnico 4. Capítulo 2.**
**Apéndice Técnico 9.**

**13.3 (c)** Los costos asociados a la realización de obras menores no previstas en el contrato, solicitadas por la ANI o requeridas por la Autoridad Estatal, posteriores a la expedición de la licencia ambiental o parcialmente el producto de los costos que se generen derivados de los acuerdos de nuevas consultas previas protocolizadas durante la ejecución del proyecto, de acuerdo con lo establecido en la sección 8.1 (d) de la parte general, y como consecuencia de nuevas comunidades étnicas y/o afrodescendientes en el área de influencia del proyecto y por razones no imputables al concesionario.

| ID | CATEGORIA | ASIGNACIÓN | PROBABILIDAD | IMPACTO |
|---|---|---|---|---|
| 13.3 (c) | CONSTRUCCIÓN | PUBLICO | MEDIO BAJO | BAJO |
| | | | MEDIO BAJO | BAJO |
| | | | MEDIO BAJO | MEDIO BAJO |
| | | | BAJO | MEDIO BAJO |
| | | | | |
| | | | | |

EVALUACIÓN DEL PERÍODO

| PROBABILIDAD | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | A | | | | |
| | MA | | | | |
| | MB | 2x | 1x | | |
| | B | | 1x | | |
| | | B | MB | MA | A |
| | | IMPACTO | | | |

**Contexto particular del riesgo.**
Se refiere a las Obras desarrolladas en el capítulo XIX del Contrato y que no están previstas, pudiendo ser para el caso del riesgo asumido por la Agencia, las Obras Menores, según la PGC XIX, 19.1(d).

**Justificación de probabilidad.**
En el momento actual del contrato se mantiene la calificación **MEDIO BAJA**, bajo la evaluación metodológica V2 del MHCP, por la posible afectación a largo plazo por cambio climático. En la revisión de los diseños presentados por el Concesionario se han incluido todas las características de orden técnico al proyecto, según la estructuración del contrato de concesión, y requerimientos particulares como uso eficiente del agua, objetivos de desarrollo sostenible, entre otros.

**Justificación del impacto.**
En este momento del contrato se actualiza la calificación a **MEDIO BAJO**, bajo la evaluación metodológica V2 del MHCP dado que, si bien se ha trabajado para contemplar todas las instalaciones requeridas, incluida la previsión de las necesarias para suplir las que resulten de las licencias y permisos ambientales, también es posible que cualquier previsión técnica sea desbordada por los eventos de cambio climático.

**Regulación contractual del riesgo.**
Parte General del Contrato.

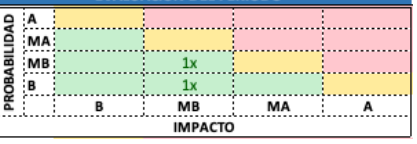
**Capítulo III.**
**Sección 3.14(a)(8)**
**Sección 3.14(h)(x)**
**Capítulo VIII.**
**Sección 8.1(d), 8.1(i), 8.1(j), 8.1(h)(i) hasta 8.1(h)(vi)**
**Capítulo XIX.**
**Sección 19.1 (e)**

Criterios de evaluación ASG+R para este riesgo (orden en que aparecen en la tabla de evaluación):

i. **Presencia de comunidades étnicas**
ii. **Grupos vulnerables**
iii. **Gestión de riesgo de desastre y cambio climático**
iv. **Identificación de riesgos e impactos**

**13.3 (s)** Parcialmente los efectos desfavorables derivados de la ocurrencia de un evento eximente de responsabilidad cuando el mismo genere costos ociosos por mayor permanencia en obra, en tanto que la asunción de este riesgo conlleva, exclusivamente el reconocimiento de los mismos en los términos de la sección 14.2(h) de la parte general.

| ID | CATEGORIA | ASIGNACIÓN | PROBABILIDAD | IMPACTO | EVALUACIÓN DEL PERÍODO |
|---|---|---|---|---|---|
| 13.3 (s) | FUERZA MAYOR | PUBLICO-PRIVADO | MEDIO BAJO | MEDIO BAJO | |
| | | | BAJO | MEDIO BAJO | |




**Contexto particular del riesgo.**

Se trata del riesgo particular en los casos en que proceda el reconocimiento de eventos eximentes de responsabilidad que impida la totalidad o una parte sustancial de las intervenciones en una o varias unidades funcionales que de acuerdo con el plan de obras deban estarse ejecutando en el momento y que implique el retraso de manera forzosa, ocasionando que ciertos recursos del Concesionario queden ociosos, siendo reconocibles exclusivamente costos fijos de equipo, personal y gastos administrativos.

**Justificación de probabilidad.**

La probabilidad es **MEDIO BAJA**, teniendo en cuenta que a la fecha solo se han ejecutado las intervenciones prioritarias, llevadas a cabo entre el 18/08/22 y hasta el 24/10/22, y se realizó la construcción de la ciclorruta a partir de mayo y hasta diciembre de 2023.

**Justificación del impacto.**

En este momento del contrato el posible impacto es **MEDIO BAJO**, por cuanto el costo de la maquinaria, equipo y personal es relativamente bajo con respecto al grueso de la inversión a desplegar en las Unidades Funcionales 1 a 7.

**Regulación contractual del riesgo.**

Parte General del Contrato.

**Capítulo XIV**
**Sección 14.2(h)**

Criterios de evaluación ASG+R para este riesgo (orden en que aparecen en la tabla de evaluación):

i. **Gestión de riesgo de desastre y cambio climático**
ii. **Identificación de riesgos e impactos**

## 3.10. GEOLÓGICO

**Seguimiento mensual al riesgo.**

Para este proyecto no se contempla la construcción de túneles, por lo tanto no aplica lo establecido en la parte general para los numerales análogos, 13.2(a)(ix) y 13.2(a)(x), de acuerdo con la Parte Especial del Contrato. Se incluye el numeral 13.3(g) a cargo del Público por tratarse de la contraparte de la redacción del 13.2(a)(x)

| Acápite | CATEGORIA | RIESGO | ASIGNACIÓN | CONPES | APLICA |
|---|---|---|---|---|---|
| 13.2 a(ix) | GEOLÓGICO | Los efectos favorables y/o desfavorables de la variación en los costos asociados a las cantidades de obra para la realización de túneles sin soporte parcial por riesgo geológico | PRIVADO | 3760 DE 2013 | No aplica para este proyecto |
| 13.2 a(x) | GEOLÓGICO | Salvo por las coberturas a cargo de la ANI expresamente previstas en el presente contrato, los efectos favorables y/o desfavorables derivados de la variación en los costos asociados a las cantidades de obra para la realización de túneles con soporte parcial por riesgo geológico. | PUBLICO-PRIVADO | 3760 DE 2013 | No aplica para este proyecto |
| 13.3 (g) | GEOLÓGICO | Parcialmente, los efectos favorables y/o desfavorabes derivados de la variación en los costos asociados a las cantidades de obra para la realización de túneles con soporte parcial por riesgo geológico en tanto la asunción de este riesgo conlleva, exclusivamente, la obligación de la ANI de asumir el sobrecosto compartido en los porcentajes establecidos únicamente con relación a las actividades de excavación, presoporte y soporte de acuerdo con los parámetros indicados y con los lineamientos de la Parte Especial del contrato. | PUBLICO-PRIVADO | 3760 DE 2013 | No aplica para este proyecto |

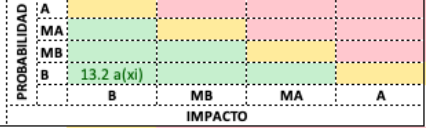
El proyecto se encuentra en la etapa de Preconstrucción. El Concesionario finalizó la ejecución de las actividades propuestas en el Plan de Exploraciones Geotécnicas y entregó los diseños de detalle correspondientes a las Unidades Funcionales (UF) 1 a 5 y UF 7.

**Conclusiones.**

En el contexto el Concesionario se encuentra en proceso de elaboración de los Estudios de Detalle correspondientes a la Unidad Funcional 6.

La Interventoría se encuentra a la espera del documento formal que consolide toda información, con el fin de realizar una revisión técnica detallada.

**13.2 a(xi)** Salvo por las coberturas a cargo de la ANI expresamente previstas en el presente contrato, los efectos favorables y/o desfavorables de la variación en los costos asociados a las cantidades de obras requeridas para la prevención o solución de eventos geológicos. Entiéndase: el conjunto de amenazas o peligros para la infraestructura, recursos y actividades humanas, provocadas por la ejecución de intervenciones en desarrollo del proyecto que afecten la dinámica de procesos geológicos naturales.

| ID | CATEGORIA | ASIGNACIÓN | PROBABILIDAD | IMPACTO | EVALUACIÓN DEL PERÍODO |
|---|---|---|---|---|---|
| 13.2 a(xi) | GEOLÓGICO | PUBLICO-PRIVADO | BAJO | BAJO |  |

**Contexto particular del riesgo.**

Se refiere al conjunto de amenazas o peligros para la infraestructura, recursos y actividades humanas, provocadas por la ejecución de intervenciones en desarrollo del proyecto que afecten la dinámica de procesos geológicos naturales.

**Justificación de probabilidad.**

En el momento actual del contrato se encuentra en una probabilidad de materialización **BAJA**, dado el desarrollo de una campaña de exploración geotécnica en desarrollo para el conocimiento de la geología particular del corredor concesionado que, a pesar de identificar dos fallas, las caracterizó como inactivas

**Justificación del impacto.**

En este momento del contrato el posible impacto es **BAJO**, dado el carácter superficial de las intervenciones por ejecutar en el inmediato y corto plazo.

**Regulación contractual del riesgo.**

Parte General del Contrato.

**Capítulo IV.**
**Sección 4.2 (cc)**
**Sección 4.5 (y)**
**Sección 4.19**
**Capítulo IX. Sección 9.3(b)**

Parte Especial del Contrato.

**Sección 4.19**

## 3.11. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

**Seguimiento a los riesgos de operación y mantenimiento.**

Actividades de mantenimiento

Para la etapa en que se encuentra el proyecto se realizó la medición de los indicadores pertenecientes a la unidad funcional cero (UF0), a continuación, se relaciona el porcentaje de cumplimiento obtenido en el mes de febrero de 2026.

Tabla 94. - Estado de cumplimiento evaluación de indicadores periodo febrero de 2026

| No | NOMBRE DEL INDICADOR | IDENTIFICADOR | FEBRERO DE 2026 |
|---|---|---|---|
| 1 | Fisuras | E3 | 10,00% |
| 2 | Baches | E6 | 10,00% |
| 3 | Estado de Márgenes, separador central. Área de servicio y Derecho de vía. | E8 | 9,00% |
| 4 | Drenajes Superficiales, longitudinal y trasversal | E10 | 9,00% |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 5 | Señalización Vertical Semestral | E11 | 13,00% |
| 6 | Señalización Horizontal Semestral | E 12 | 13,00% |
| 7 | Barreras y Elementos de Contención | E13 | 9,00% |
| 8 | Ocupación de Carriles | O2 | 3,00% |
| 9 | Tiempo de Atención de Incidentes. | O4 | 11,00% |
| 10 | Tiempo de Atención de Accidentes y Emergencias | O5 | 11,00% |
| 11 | Disponibilidad del SICC | O6 | 2,00% |
| TOTAL | | | 100% |
| CUMPLIMIENTO | | | CUMPLE |

**Fuente:** Elaboración propia AFA

Según la evaluación realizada en el presente periodo, el Concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S. ha demostrado un cumplimiento satisfactorio tanto en los indicadores de estado como en los indicadores de operación. Cabe destacar que cualquier novedad que se ha presentado ha sido corregida dentro de los plazos establecidos en el Apéndice Técnico 4.

- En cuanto a daños que se presentan en la infraestructura propia o instalada por el concesionario, están dentro de lo previsible (accidentes de usuarios que dañan señales, barricadas, incidentes de vehículos propios), sin que se hayan identificado daños en los elementos propios del uso del Concesionario.

  Operación.

  **Continúa la aplicación de un reversible por la carrera séptima para los fines de semana según alcance del Boletín Estratégico de seguridad y Movilidad del 04 enero de 2023, donde se estableció que a partir del domingo 08 y lunes festivo 09 de enero de 2023 respectivamente, se implementaría la medida de manejo de tránsito "reversible" sobre la carrera séptima, en los horarios de 14:30 a 22:00 horas, desde el km 7+800 "Puente el Común" hasta la calle 245, quedando un solo sentido de tránsito vehicular, con el apoyo de la SDM y la Policía de Tránsito de Bogotá D.C., dicho reversible continúa según la nota especial que establece:**

  NOTA ESPECIAL: Como lo dicta el Artículo 3° de la Resolución 0002307 del 12 de agosto de 2014 "Si se presenta congestión u obstrucción de las vías por alto flujo vehicular o situaciones de emergencia en los días de que trata el artículo precedente, o en cualquier corredor vial, el Comité Interinstitucional para la Adopción y Ejecución del Plan Estratégico Integral de Seguridad y Movilidad, deberá implementar planes de regulación de tráfico (reversible, contraflujo, anillos viales), según corresponda, con el propósito de garantizar la movilización de los vehículos*

- Con el fin de evitar la congestión en el corredor de la Autopista Norte sentido sur norte, se tiene establecido un carril exclusivo para los vehículos escolares desde la calle 166 A hasta la calle 235 con un horario de lunes a viernes de 6:00 a.m. a 8:30 a.m.

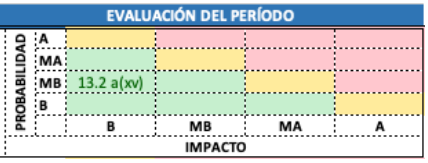
- En lo que respecta a las instalaciones del CCO provisional, los puestos móviles, los vehículos y equipos de operación, han estado funcionando con normalidad las 24 horas del día, atendiendo los accidentes e incidentes que se presentan en la vía y cumpliendo con los indicadores de operación.

- No se han presentado situaciones que alteraran la percepción del riesgo sobre los bienes de propiedad del Concesionario por terceros.

- En cuanto a la accidentalidad, se registraron (8) accidentes en el mes, a pesar de que se cuenta con presencia policial permanentemente por parte de la Policía de Tránsito de Bogotá y los agentes de la Secretaría de Movilidad — SDM en los corredores de la Autopista norte y Carrera Séptima. Durante el periodo se presentó una (1) víctima fatal en la Autopista Norte costado oriental PK05+700, dicho tramo no se encuentra dentro de los Tramos de Concentración de Accidentes – (TCA) identificados.

  Durante el presente periodo, se continúan realizando las campañas de seguridad vial dirigidas especialmente a los motociclistas, ciclistas, y demás usuarios de la vía por parte del Concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S. en coordinación con la Policía Nacional, entre otras entidades y con el acompañamiento de la Interventoría AFA Consultores y Constructores S.A.

**13.2 a(xv)** Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en las cantidades de obra que resulten necesarias para adelantar las obras de Mantenimiento y actividades de Operación y de las cantidades de obra que resulten necesarias para la consecución de los resultados previstos para las obras de Mantenimiento y actividades de Operación para cumplir con las obligaciones contractuales. No existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la ANI como consecuencia de la variación de cualquier estimación inicial de las cantidades de obra para las obras de Mantenimiento y actividades de Operación frente a lo realmente ejecutado, o por la variación entre cualquier estimación de cantidades inicialmente efectuada para las obras e insumos necesarios para la ejecución de las obras de Mantenimiento y actividades de Operación y los que en realidad existieron en el mercado o fueron negociados por el Concesionario al momento de la ejecución de las obras de Mantenimiento y actividades de Operación.

| ID | CATEGORIA | ASIGNACIÓN | PROBABILIDAD | IMPACTO | EVALUACIÓN DEL PERÍODO |
|---|---|---|---|---|---|
| 13.2 a(xv) | OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO | PRIVADO | MEDIO BAJO | BAJO |  |



**Contexto particular del riesgo.**
Se refiere a la variación de cualquier estimación inicial de las cantidades de obra para las obras de Mantenimiento y actividades de Operación frente a lo realmente ejecutado, o por la variación entre cualquier estimación de cantidades inicialmente efectuada para las obras e

insumos necesarios para la ejecución de las obras de Mantenimiento y actividades de Operación y los que en realidad existieron en el mercado o fueron negociados por el Concesionario al momento de la ejecución de las obras de Mantenimiento y actividades de Operación.

**Justificación de probabilidad.**

En el momento actual del contrato se encuentra en una probabilidad de materialización **MEDIO BAJA**, conocidos los insumos de información provenientes de la etapa de estructuración con respecto a la infraestructura por recibir, así como las estimaciones de cantidades para intervenciones prioritarias, además de las adecuaciones para infraestructura como CCO provisional, oficinas de atención al usuario, ciclorruta temporal, y en general toda la maquinaria y equipo desde el inicio de la Concesión. El concesionario controla este riesgo mediante la contratación a todo costo de un epecista.

**Justificación del impacto.**

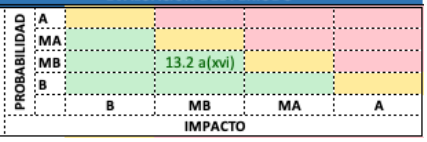
En este momento del contrato el posible impacto es **BAJO**, dado que la maquinaria inicialmente verificada y en las inspecciones mensuales presenta un buen estado, y las puestas a disposición de las intervenciones prioritarias desde el 18 de agosto y hasta noviembre de 2022, alcanzaron para suplir las necesidades del contrato en estas actividades particulares. Igualmente, las instalaciones con las que cuenta el Concesionario muestran un grado de mantenimiento alto, por lo cual no se prevé el cambio de impacto en costos de mantenimiento en el corto plazo.

**Regulación contractual del riesgo.**

Parte General del Contrato.
**Capítulo IV.**
**Sección 4.2 (x)**
**Sección 4.5 (c), (y),**
**Capítulo IX.**
**Sección 9.2(a) y (b), (f) y(h), (w)**
**Sección 9.4 (c)**
**Sección 9.6(b)**
Apéndice Técnico 1. Capítulo IV.2(b), y Capítulo IV.3
Apéndice Técnico 2. Capítulo VI.
Apéndice Técnico 4. Capítulos II, III, IV.

**13.2 a(xvi)** Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en los precios de mercado de los insumos que resulten necesarios para la consecución de los resultados previstos para adelantar las obras de mantenimiento y las actividades de operación, incluyendo mano de obra y servicios, para cumplir con sus obligaciones contractuales, toda vez que es una obligación contractual del Concesionario obtener los resultados previstos en el presente Contrato de Concesión. No existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la ANI como consecuencia de la variación de cualquier estimación inicial de los precios de mercado de los insumos para las obras de mantenimiento y las actividades de operación frente a lo realmente ejecutado, o por la variación entre cualquier estimación de precios inicialmente efectuadas para los insumos

necesarios para la ejecución de las obras de mantenimiento y las actividades de operación y los que en realidad existieron en el mercado o fueron negociados por el Concesionario al momento de la ejecución de las intervenciones.

| ID | CATEGORIA | ASIGNACIÓN | PROBABILIDAD | IMPACTO | EVALUACIÓN DEL PERÍODO |
|---|---|---|---|---|---|
| 13.2 a(xvi) | OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO | PRIVADO | MEDIO BAJO | MEDIO BAJO |  |



**Contexto particular del riesgo.**

Se refiere a la variación de cualquier estimación inicial de los precios de mercado, incluidas la mano de obra y servicios, para las obras de Mantenimiento y actividades de Operación frente a lo realmente ejecutado, o por la variación entre cualquier estimación de cantidades inicialmente efectuada para las obras e insumos necesarios para la ejecución de las obras de Mantenimiento y actividades de Operación y los que en realidad existieron en el mercado o fueron negociados por el Concesionario al momento de la ejecución de las obras de Mantenimiento y actividades de Operación.

**Justificación de probabilidad.**

En el momento actual del contrato se encuentra en una probabilidad de materialización **MEDIO BAJA**, conocidos los datos de inflación e incremento de precios de servicios, en conjunto con la expedición del decreto 050 de 2023 y derogatoria mediante decreto 2287 de 2023, que permite los incrementos tarifarios correspondientes.

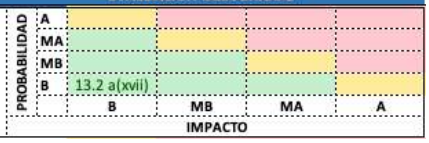
**Justificación del impacto.**

En este momento del contrato el posible impacto es **MEDIO BAJO**, dado que estos incrementos se producen posteriores a la entrega de propuesta y adjudicación del contrato, por lo cual se contendrían diferencias entre la valoración de la estructuración y la propuesta, y las condiciones reales en este primer momento de ejecución.

**Regulación contractual del riesgo.**

Parte General del Contrato.
**Capítulo IV.**
**Sección 4.2 (x)**
**Sección 4.5 (c), (y),**
**Capítulo IX.**
**Sección 9.2(a) y (b), (f) y(h), (w)**
**Sección 9.4 (c)**
**Sección 9.6(b)**
Apéndice Técnico 1. Capítulo IV.2(b), y Capítulo IV.3
Apéndice Técnico 2. Capítulo VI.
Apéndice Técnico 4. Capítulos II, III, IV.

**13.2 a(xvii)** Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en los costos de operación y mantenimiento generados por la diferencia entre la fecha de entrega de la infraestructura establecida en el Contrato y la fecha real de entrega de la infraestructura, en tanto sus obligaciones de operación y el mantenimiento -aún en etapa preoperativa- deberán llevarse a cabalidad desde la fecha real de entrega.

| ID | CATEGORIA | ASIGNACIÓN | PROBABILIDAD | IMPACTO | EVALUACIÓN DEL PERÍODO |
|---|---|---|---|---|---|
| 13.2 a(xvii) | OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO | PRIVADO | BAJO | BAJO |  |



**Contexto particular del riesgo.**

Entrega fuera de los tiempos de la infraestructura, Infraestructura de la Autopista Norte, Carrera Séptima, Variante Sopó, y predios a cargo del Distrito para el desarrollo de la ampliación de la segunda calzada en Carrera Séptima y predios en la Unidad Funcional 6, para el desarrollo de los retornos requeridos por el contrato.

**Justificación de probabilidad.**

La probabilidad es nula, pero se sostiene en **BAJA**, teniendo en cuenta que se cumplió con la entrega de la infraestructura requerida para la UF7, mientras que, para la UF6 se destaca que se realizó la formalización del Otrosí N° 2 al Convenio de Colaboración y la consecuente firma del Otrosí No. 1 al Contrato de Concesión 001 de 2022 el 29 de diciembre de 2025, consolidando la reestructuración predial de la Unidad Funcional 6. Esta modificación permite mitigar el impacto del riesgo al extender el plazo de entrega de los inmuebles a cargo del Distrito hasta el 30 de junio de 2027.

**Justificación del impacto.**

En este momento del contrato el posible impacto es **BAJO**, puesto que además de contar con la infraestructura requerida a partir del Acta de Inicio, se está en tiempo para desarrollar todas las gestiones para la obtención de los predios de la UF7 y los predios Distritales para el desarrollo de la ampliación a segunda calzada de la UF6.

**Regulación contractual del riesgo.**

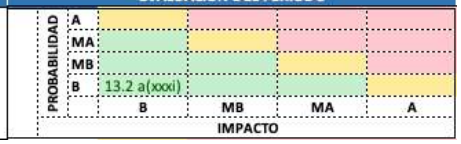
Parte General del Contrato.

**Capítulo IV.**
**Sección 4.2 (x)**
**Sección 4.5 (c), (y),**
**Capítulo VII. Sección 7.1(e)**
**Sección 7.2(b) y (c)**
**Sección 7.4(a)(i) a (vii)**
**Capítulo IX.**
**Sección 9.2(a) y (b), (f) y(h), (w)**
**Sección 9.4 (c)**
**Sección 9.6(b)**

**Capítulo XIV. Sección 14.2**
Parte Especial del Contrato.
**Sección 4.2(c)**
**Sección 4.4(b)**
Apéndice Técnico 1. Capítulo IV.2(b), y Capítulo IV.3
Apéndice Técnico 2. Capítulo VI.
Apéndice Técnico 4. Capítulos II, III, IV.
Apéndice Técnico 7.

- **Numeral 8.8.**

**13.2 a(xxxi)** Los efectos desfavorables derivados de todos y cualquier daño, perjuicio, pérdida, de los bienes de su propiedad causados por terceros diferentes de la ANI, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes de la ANI la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar

| ID | CATEGORIA | ASIGNACIÓN | PROBABILIDAD | IMPACTO | EVALUACIÓN DEL PERÍODO |
|---|---|---|---|---|---|
| 13.2 a(xxxi) | FUERZA MAYOR | PRIVADO | BAJO | BAJO |  |



**Contexto particular del riesgo.**
La zona del proyecto se caracteriza por la presencia de comunidades de estratos medios y altos, zona escolares y universitarias y sitios de diversión al aire libre, restaurantes y eventos masivos, y salida a zona rural de recreo y viviendas suburbanas. La zona no suele afectarse por bloqueos, protestas o situaciones de alteración del corredor, no obstante, el riesgo en caso de materializarse tiene el potencial de causar impactos altos debido al mismo contexto descrito.

**Justificación de probabilidad.**
La probabilidad es **BAJA**, teniendo en cuenta la relativamente tranquila relación que se aprecia con el concesionario Devinorte, Ruta Bogotá Norte y sus comunidades incididas con el proyecto.

**Justificación del impacto.**
En este momento del contrato el posible impacto es **BAJO**, dado que adicional a lo señalado en la probabilidad, no se tiene mayor infraestructura que afectar en esta etapa inicial del contrato.

**Regulación contractual del riesgo.**
Parte General del Contrato.

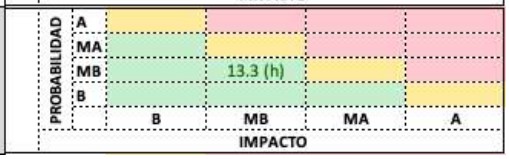
**Capítulo IV.**
**Sección 4.11 (a), (c), (f), (v)**
**Sección 4.5 (d), hasta (e), y (t)**
**Capítulo IX. Sección 9.2. (c).**

## 3.12. GESTIÓN DE RIESGOS ÁREA FINANCIERA ASPECTOS COMERCIALES / FINANCIEROS / LIQUIDEZ / CAMBIARIOS Y REGULATORIOS

### 3.12.1. COMERCIAL

**13.2 a(xviii)** Salvo por las coberturas expresamente a cargo de la ANI, derivadas del cálculo de soporte de ingresos, los efectos favorables y/o desfavorables de la variación de los ingresos en el recaudo de peaje por los cambios en el tráfico durante la vida del proyecto, en la medida en que la asunción de este riesgo conlleva la obtención del VPIP por parte del Concesionario dentro del plazo establecido en la sección 2.4 de la parte general del contrato.

**13.3 (h)** Parcialmente, los efectos favorables y/o desfavorables de la variación de los ingresos en el recaudo de peaje por los cambios en el tráfico durante la vida del proyecto, en la medida que la asunción de este riesgo conlleva, exclusivamente, la obligación de la ANI de hacer las compensaciones, en las condiciones, plazos y montos previstos expresamente en la Parte Especial del Contrato.

| ID | CATEGORIA | ASIGNACIÓN | PROBABILIDAD | IMPACTO | EVALUACIÓN DEL PERÍODO |
|---|---|---|---|---|---|
| 13.2 a(xviii) | COMERCIAL | PUBLICO-PRIVADO | MEDIO BAJO | MEDIO BAJO |  |
| 13.3 (h) | COMERCIAL | PUBLICO-PRIVADO | MEDIO BAJO | MEDIO BAJO |  |





**Contexto particular del riesgo.**

El capítulo II de la Parte Especial, sección 1.158 establece: "El recaudo de peaje de las Estaciones de Peaje existentes del Proyecto será una obligación que deberá cumplir el Concesionario Recaudador en los términos y condiciones dispuestos en el Contrato No. 001 de 2017. Adicionalmente, debido a que el recaudo de peaje en las Estaciones de Peaje existentes será adelantado por el Concesionario Recaudador, entiéndase eliminadas de la Parte General cualquier referencia a la obligación del Concesionario de adelantar dicho recaudo. Por consiguiente, la ANI a través del Concesionario Recaudador será la responsable de adelantar el cobro y recaudo de peaje. Para todos los efectos previstos en este contrato, el término Recaudo de Peaje será sustituido a lo largo del Contrato, tanto en

la Parte General como en la Parte Especial, Apéndices y Anexos, por la definición de Ingreso de Peaje contenida en la Sección 3.6 de esta Parte Especial".

Asu vez, la sección 3.6 de la Parte especial de Contrato de Concesión define Ingreso de peaje como: "Se refiere a los ingresos que serán consignados y/o transferidos a la Subcuenta Central Recaudo por parte del Patrimonio Autónomo Recaudo, en los montos y condiciones establecidos en la Sección 5.6(h)(i) de esta Parte Especial".

**Justificación de probabilidad.**

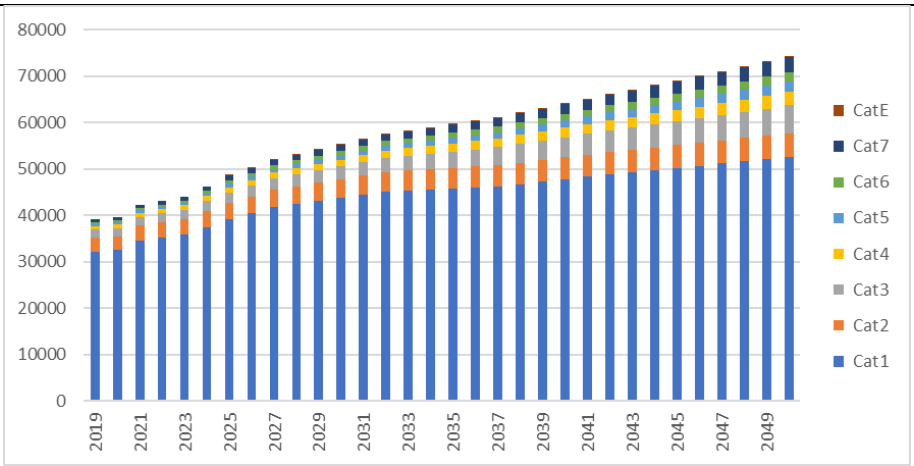
- Ingreso y Tarifas de peaje

Durante el mes se observó la información registrada en el SICC y lo reportado en la certificación bancaria expedida por el Patrimonio Autónomo del Contrato 001 de 2017 (Fiduciaria Bancolombia) de lo girado al Patrimonio Autónomo del Contrato 001 de 2022. Es importante tener en cuenta que el recaudo de peaje corresponde al resultado de multiplicar el tráfico efectivo de vehículos de cada estación de peaje por la tarifa de cada categoría vehicular por un periodo determinado. Para el caso del Contrato 001 de 2022, y de acuerdo con lo definido en la sección 1.158 el término recaudo de peaje será sustituido por la definición de ingreso de peaje contenida en la Sección 3.6 de esta Parte Especial.

Así mismo es importante resaltar que del recaudo de peaje a cargo de Accesos Norte I, Accesos Norte Fase II recibe el 33,8266% como ingreso de Peaje para la financiación del proyecto.

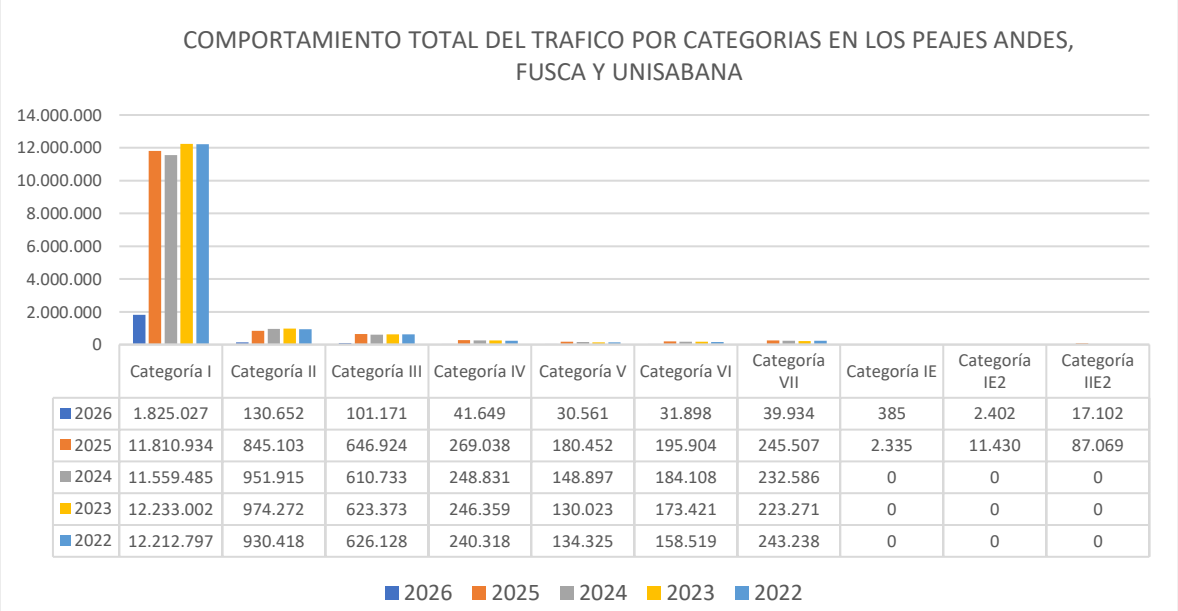
- Trafico

De conformidad con la obligación de la interventoría contenida en el Apéndice Técnico del Contrato VEJ-506-2022 de *"(r) realizar una proyección estadística del tráfico anualmente para cada estación de peaje, teniendo en cuenta como mínimo los datos históricos de tráfico, A partir de esta proyección, hacer seguimiento mensual al VPIP a partir de una comparación entre el tráfico real, el proyectado en la estructuración del proyecto y el proyectado anualmente por la Interventoría*"; y recordando que el proyecto no tiene a cargo la operación de los peajes, sino que recibe una parte del recaudo de Accesos Norte fase I; se tiene que la proyección de la demanda, estimada en el año 2020, en su escenario base con un crecimiento del tráfico medio de 2.1% anual.




*Fuente: A partir de Volumen de Tránsito y Transporte 2020 - ANI*

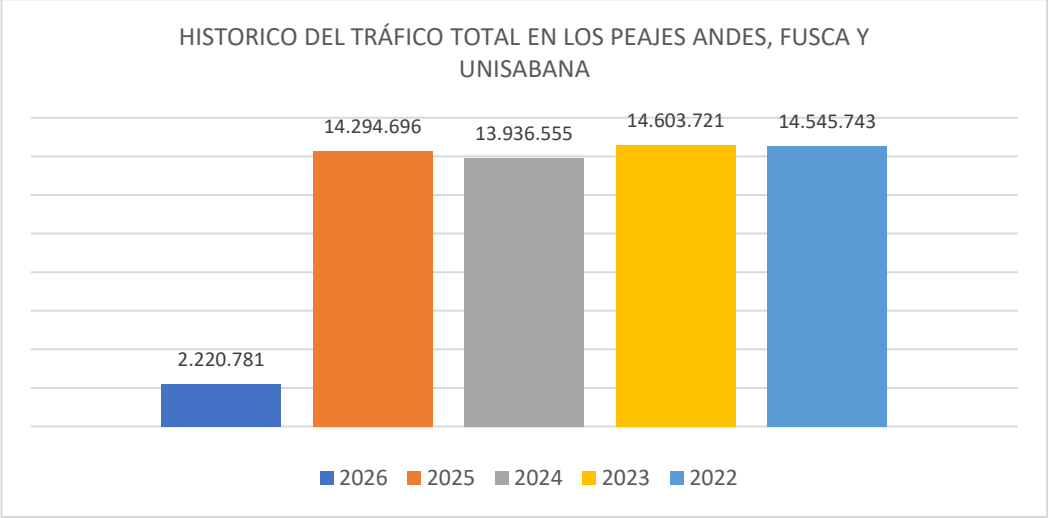
Por otra parte, y de acuerdo con la información registrada en el SICC desde el inicio del proyecto Accenorte Fase II y con corte a febrero de 2026, se presenta la gráfica del comportamiento del tráfico total por categoría y vigencia en los peajes Andes, Fusca y Unisabana.




| | Categoría I | Categoría II | Categoría III | Categoría IV | Categoría V | Categoría VI | Categoría VII | Categoría IE | Categoría IE2 | Categoría IIE2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2026 | 1.825.027 | 130.652 | 101.171 | 41.649 | 30.561 | 31.898 | 39.934 | 385 | 2.402 | 17.102 |
| 2025 | 11.810.934 | 845.103 | 646.924 | 269.038 | 180.452 | 195.904 | 245.507 | 2.335 | 11.430 | 87.069 |
| 2024 | 11.559.485 | 951.915 | 610.733 | 248.831 | 148.897 | 184.108 | 232.586 | 0 | 0 | 0 |
| 2023 | 12.233.002 | 974.272 | 623.373 | 246.359 | 130.023 | 173.421 | 223.271 | 0 | 0 | 0 |
| 2022 | 12.212.797 | 930.418 | 626.128 | 240.318 | 134.325 | 158.519 | 243.238 | 0 | 0 | 0 |

*Fuente: Elaboración propia.*

Por otro lado, la siguiente grafica relaciona el total del tráfico (peajes Andes, Fusca y Unisabana) por vigencia desde el inicio del contrato 001 de 2022 y con corte al 28 de febrero de 2026.




*Fuente: Elaboración propia.*

**Justificación del impacto.**

**Durante el año 2023**, y con la entrada en vigor del Decreto 050 del 15 de enero, las tarifas del peaje no se incrementaron, lo que redujo los ingresos obtenidos en dicha vigencia. Sin embargo, el giro de las Actas trimestrales N.º 01, 02, 03 y 04 de Compensación por menor recaudo, por un valor total de $51.673.802.036, se logró mitigar el riesgo de disminución del recaudo de peaje para la vigencia 2023 sin afectar la liquidez del contrato.

| **Actas Compensación menor recaudo - decreto 050** | | |
|---|---|---|
| Acta 1 | $12.616.562.248 | Pagada |
| Acta 2 | $12.816.203.740 | pagada |
| Acta 3 | $13.077.936.332 | Pagada |
| Acta 4 | $13.163.099.716 | Pagada |
| | **$51.673.802.036** | |

*Fuente: Elaboración propia.*

**Para el periodo 2024**, El Ministerio de Transporte mediante Decreto 2287 del 29 de diciembre de 2023 y resoluciones N.º 20243040001125 y 20243040001135 del 15 de enero de 2024 impartió instrucciones para el incremento gradual de las tarifas de peaje a vehículos que transiten por el territorio nacional por las estaciones de peaje a cargo del Instituto Nacional de Vías (INVÍAS) y de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI).

Así mismo, mediante Resolución N.º 20243040035675 del 31 de julio de 2024, estableció un nuevo incremento a partir del 1 de agosto de 2024.

Asu vez, el giro de las Actas trimestrales N.º 05, 06 y 07 de Compensación por menor recaudo, por un valor total de $38.696.682.775, mitigó el riesgo de disminución del recaudo de peaje para la vigencia 2024 sin afectar la liquidez del contrato.

| Actas Compensación menor recaudo - decreto 050 | | |
|---|---|---|
| Acta 5 | $13.115.524.499 | Pagada |
| Acta 6 | $13.067.784.110 | pagada |
| Acta 7 | $12.513.374.165 | Pagada |
| | **$38.696.682.775** | |

**Para la vigencia 2025**, se adelantó la normalización de las tarifas ya que el Ministerio de Transporte mediante la Resolución N.º 20243040065055 del 31 de diciembre de 2024, autorizó un incremento del 60% sobre el valor pendiente por normalizar. Este ajuste, basado en el IPC de 2023, se aplicaría desde el 1 de enero de 2025. Sin embargo, debido a las inconformidades manifestadas por los usuarios y el anuncio de posibles manifestaciones y paros camioneros, la ANI y los Concesionarios Accenorte I y II suscribieron, el 9 de enero de 2025, un acta de acuerdo en la cual se definió no aplicar el incremento tarifario contemplado en el artículo segundo de la Resolución 20213040025145 del 17 de junio de 2021. Esta decisión fue formalizada mediante la Resolución 20253040000365 del 10 de enero de 2025, la cual suspendió oficialmente el incremento contractual. En línea con lo anterior, desde el 01 al 10 de enero de 2025 se realizó el recaudo del incremento contractual regulado en la Sección 5.2 (a)(ii) de la Parte Especial del Contrato de Concesión por valor de $1.008.201.953, (valor que no será objeto de compensación alguna y por tanto se excluye de cualquier reclamación). Por otro lado, se presentó una variación en la tarifa de peaje como quiera que la actualización por IPC se realizó el 10 de enero de 2025 y no el 16 de enero tal como lo indica la Sección 5.2 (a)(v) de la Parte Especial del Contrato de Concesión, esta actualización definió las tarifas que serían aplicadas en las estaciones de peaje Andes, Fusca y Unisabana durante la vigencia 2025.

Finalmente, la resolución 20253040016965 del 07 de mayo de 2025 ajusto la estructura tarifaria de las estaciones de peaje Andes, Fusca, Unisabana, modificando la resolución 20213040025145 de 2021.

A su vez, la liquidación y presentación de las Actas Trimestrales N.º 08, 09, 10 y 11 de Compensación por Menor Recaudo, por un valor total de $33.040.058.290, permitirán que, una vez efectuado el giro al Concesionario, se mitigue el riesgo de disminución del recaudo durante la vigencia 2025 y se preserve la liquidez del contrato.

| Actas Compensación menor recaudo - decreto 050 | | |
|---|---|---|
| Acta 8 | $717.083.222 | En revisión por parte de la ANI |
| Acta 9 | $10.894.313.577 | En revisión por parte de la ANI |
| Acta 10 | $11.971.038.004 | En revisión por parte de la ANI |
| Acta 11 | $9.457.623.487 | En revisión por parte de la ANI |
| | **$33.040.058.290** | |

Por otra parte, y como es de conocimiento, el Ministerio de transporte mediante Resolución N.º 20243040027265 del 18 de junio de 2024 modificó los artículos 2 y 3 y adicionó un parágrafo al artículo 4 de la Resolución N.º 20213040025145 del 17 de junio de 2021 estableciendo un incremento en las tarifas en los años 2023 y 2026 para las estaciones de peaje Andes, Fusca y Unisabana definiendo la fórmula de actualización y estableciendo las tarifas diferenciales para las categorías IE2, IIE y IIE2 para las estaciones de peaje Andes y Fusca. De acuerdo con lo anterior se advierte la materialización del riesgo 13.3(L).

Adicional, es de resaltar que el proyecto cuenta con recursos en el fondo de contingencias del estado, para mitigar este riesgo y no afectar la liquidez del contrato.

**Acciones de seguimiento, mitigación y control del riesgo.**

Dado que, a la fecha de presentación del informe, no se dispone de la información actualizada de Fiducia correspondiente al mes de febrero de 2026, se presenta la información hasta el mes de enero de 2026. En este periodo, se presentó un ingreso constante para el proyecto, promediando anualmente (de enero de 2025 a enero de 2026) un valor de $6.779.774.931,96. Cabe señalar que, durante el mes de enero de 2026, no se registraron medidas ni eventos que afectaran la movilidad.

Por otra parte, y de acuerdo con la información de fiducia disponible al 28 de febrero de 2026, se pudo observar que, durante el mes de enero de 2026, el total de los ingresos correspondientes al proyecto Accesos Norte Fase II por recaudo en los peajes Andes, Fusca y Unisabana presentaron un incremento del 40,35% en comparación con los ingresos de peaje obtenidos en el mismo mes del año anterior (enero del año 2025).

En cuanto al VPIP al corte 31 de enero de 2026 se tiene un valor acumulado de $452.461.866.841,96 del mes de referencia, es decir que a la fecha se tiene un cumplimiento del 31,76% del total del VPIP establecido. Es de resaltar que el cálculo del VPIP se realiza conforme a lo definido la sección 3.4 de la parte General, el capítulo II de la parte Especial del Contrato de Concesión y el Radicado ANI No.: 20253060312981 Posición frente al cálculo del VPIPm – Proyecto Accesos Norte Fase II.

En cuanto a las tarifas de la Resolución N.º 20243040027265 del 18 de junio de 2024, es de anotar que la sección 3.3(i) de la parte general de Contrato de Concesión establece los mecanismos a adoptar en el caso de que el Ministerio de Transporte o la entidad que resulte

competente para fijar las tarifas de Peaje decide i) modificar dichas tarifas, ii) crear exenciones o tarifas especiales para ciertos usuarios, o iii) de cualquier otra forma afectar la estructura tarifaria del Contrato de Concesión.

Para el mes de febrero 2026, no se identificaron servicios adicionales en la zona del corredor concesionado y no se recibió información alguna respecto a una posible intención de la ANI de modificar la ubicación de las estaciones de peaje, ni la ubicación de nuevas en el corredor concesionado ni se identificaron anuncios de nuevas vías.

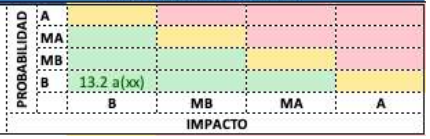
**Regulación contractual del riesgo.**

Parte General del Contrato.
Capítulo II.
Sección 2.4
Capítulo III.
Sección 3.3
Sección 3.4
Sección 3.11
Sección 3.14
Parte Especial del Contrato.
Capítulo V.
Sección 5.4
Dada la redacción de 13.2 a(xviii) y 13.3(h), este mismo análisis es aplicable a ambos riesgos

**13.2 a(xix)** Los efectos desfavorables derivados de la evasión de los peajes por los usuarios, entendida esta como el no pago de la tarifa correspondiente a los peajes por parte de los usuarios de la vía.

* De conformidad con la Parte Especial del Contrato de Concesión, este riesgo no aplica para el proyecto.

**13.2 a(xx)** Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los ingresos por explotación comercial derivados de la prestación de los servicios adicionales.

| ID | CATEGORIA | ASIGNACIÓN | PROBABILIDAD | IMPACTO | EVALUACIÓN DEL PERÍODO |
|---|---|---|---|---|---|
| 13.2 a(xx) | COMERCIAL | PRIVADO | BAJO | BAJO |  |

**Contexto particular del riesgo.**

Se entenderán por tales la publicidad en la zona del proyecto, la venta de bienes y servicios a los usuarios del proyecto y todos los demás que, de acuerdo con la ley aplicable, puedan ser prestados a dichos usuarios por el Concesionario. Son exclusivamente para prestar en el corredor concesionado del proyecto. No son servicios adicionales los servicios obligatorios del Concesionario descritos en el Apéndice Técnico 2.

**Justificación de probabilidad.**

La probabilidad de materialización se da por la posibilidad del Concesionario de generar ingresos por explotación comercial y dado que a la fecha el Concesionario no está desarrollando construcciones que le puedan generar ingresos adicionales no se estima la activación del riesgo para el periodo.

**Justificación del impacto.**

En este momento del contrato no hay activación del riesgo, por cuanto no hay servicios adicionales que impacten de alguna manera el desempeño comercial del CRBN.

**Acciones de seguimiento, mitigación y control del riesgo.**

Sin novedad en este período.

**Regulación contractual del riesgo.**

Parte General del Contrato.
Capítulo III.
Sección 3.3
Sección 3.4
Sección 3.11
Sección 3.14
Parte Especial del Contrato.
Capítulo V.
Sección 5.4

**13.3 (d)** Los efectos desfavorables derivados de que, por razones no imputables al Concesionario, se haga imposible la instalación de las estaciones de peaje indicadas en el A.T. 1, o en general, se haga imposible el recaudo de peaje de cualquier estación de peaje, o en el evento de cambios en la ubicación de las estaciones de peaje existentes, cuando

dicha modificación sea impuesta por la ANI o por cualquier autoridad estatal con capacidad para ordenar tal modificación o reubicación.

| ID | CATEGORIA | ASIGNACIÓN | PROBABILIDAD | IMPACTO |
|---|---|---|---|---|
| 13.3 (d) | COMERCIAL | PUBLICO-PRIVADO | MEDIO BAJO | BAJO |
| | | | BAJO | MEDIO ALTO |
| | | | BAJO | MEDIO BAJO |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

| EVALUACIÓN DEL PERÍODO | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| PROBABILIDAD | A | | | | |
| | MA | | | | |
| | MB | 1x | | | |
| | B | | 1x | 1x | |
| | | B | MB | MA | A |
| | | IMPACTO | | | |

De conformidad con la Parte Especial del Contrato, el riesgo es susceptible de materializarse en el proyecto Accesos Norte a la Ciudad de Bogotá (Contrato 001 de 2017), si la ANI ordena al Concesionario recaudador la instalación en un sitio distinto, o la remoción de los actuales.

**Contexto particular del riesgo.**

Las compensaciones se harán con base en la sección 3.3 (h) (viii) de la Parte General del Contrato; es decir, mediante la instalación de estaciones de conteo en los sitios en que originalmente se debieron instalar las estaciones, ello a entero costo y riesgo del concesionario, con las características descritas en el Apéndice Técnico 2. El interventor verificará y certificará que se instalen los equipos de conteo y que los conteos hechos correspondan a la realidad del tráfico.

**Justificación de probabilidad.**

No se estima la activación del riesgo para el periodo, teniendo en cuenta que no se contempla por la Agencia el cambio en la ubicación de las estaciones de peaje.

**Justificación del impacto.**

En este momento del contrato no se prevé la activación del riesgo, por cuanto no hay contemplado un cambio en el sitio de ubicación de las estaciones.

**Acciones de seguimiento, mitigación y control del riesgo.**

Sin novedad para este periodo.

**Regulación contractual del riesgo.**

Sección 3.3 (h) (viii) de la Parte General del Contrato
Criterios de evaluación ASG+R Volumen 2 para este riesgo (Procedimiento para la valoración de obligaciones contingentes por concepto de contratos estatales):

i. Identificación de los factores de riesgo.
ii. Asignación de las obligaciones contingentes.
iii. Cualificación.
iv. Valoración de obligaciones contingentes.

**13.3 (i)** Los efectos desfavorables derivados de la elusión por parte de los usuarios de los peajes, cuando se habilite el uso de nuevas vías públicas no contempladas durante la fase de estructuración, de acuerdo con la definición de la sección 1.57 de la parte general, en tanto la asunción del riesgo conlleva exclusivamente la obligación de la ANI de hacer compensaciones al concesionario en las condiciones, plazos y montos previstos en el Contrato, secciones 3.3(g) , 3.3(h) y 13.4 de la parte general.

| ID | CATEGORIA | ASIGNACIÓN | PROBABILIDAD | IMPACTO |
|---|---|---|---|---|
| 13.3 (i) | COMERCIAL | PUBLICO-PRIVADO | MEDIO BAJO | BAJO |
| | | | BAJO | MEDIO BAJO |

EVALUACIÓN DEL PERÍODO

| PROBABILIDAD | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| A | | | | | |
| MA | | | | | |
| MB | 1x | | | | |
| B | | 1x | | | |
| | B | MB | MA | A | |
| | IMPACTO | | | | |

**Contexto particular del riesgo.**

Se entienden excluidos del riesgo de elusión los proyectos que se encuentren incorporados en el Plan OT, Plan Maestro del Distrito Capital, los proyectos incorporados en el Plan departamental de Cundinamarca, y los PPOT registrados en el RUAPP siempre que, al momento de apertura del proceso de selección del proyecto, su factibilidad haya sido aproaba y se encuentre en curso el proceso de contratación. También aquellos proyectos incorporados dentro del estudio de tráfico del proyecto, siempre que, al momento de apertura del proceso de selección, su factibilidad haya sido aprobada y se encuentre en curso el proceso de contratación o se ha contratado la estructuración pública por parte de la entidad estatal competente.

**Justificación de probabilidad.**

Para el periodo no se estima la activación del riesgo, teniendo en cuenta que el Distrito no contempla prontamente la ejecución de nuevas vías en el corredor del proyecto.

**Justificación del impacto.**

En este momento del contrato no se prevé la activación del riesgo, por cuanto no hay contemplada la construcción de nuevas vías.

**Acciones de seguimiento, mitigación y control del riesgo.**

Sin novedad para este periodo.

**Regulación contractual del riesgo.**

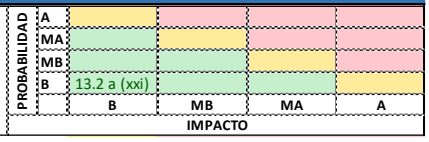
Definiciones 1.57 de la parte general, y
Secciones 3.3(g), 3.3(h) y 13.4 de la parte general.

Criterios de evaluación ASG+R Volumen 2 para este riesgo (Procedimiento para la valoración de obligaciones contingentes por concepto de contratos estatales):

i. Identificación de los factores de riesgo.
ii. Asignación de las obligaciones contingentes.
iii. Cualificación.
iv. Valoración de obligaciones contingentes.

### 3.12.2. FINANCIERO

**13.2 a (xxi)** Los efectos desfavorables de la no obtención del financiamiento total requerido para la financiación del proyecto.

| ID | CATEGORIA | ASIGNACIÓN | PROBABILIDAD | IMPACTO | EVALUACIÓN DEL PERÍODO |
|---|---|---|---|---|---|
| 13.2 a (xxi) | FINANCIERO | PRIVADO | BAJO | BAJO |  |



**Contexto particular del riesgo.**

El cierre financiero del proyecto se establece en un monto mínimo de recursos de deuda en los términos y condiciones señalados en la sección 3.8 (a) del contrato de Concesión. Para el proyecto Accesos Norte Fase II el contrato establece que la estructura de financiación inicial del proyecto corresponde a recursos de deuda (cierre financiero) por valor mínimo de $317.285.000.000 y aportes Equity del Concesionario de $182.569.594.870 tal como lo establece el numeral 5.5 de la parte especial. Lo cual se puede observar en la siguiente tabla.

| Estructura de Financiación Contractual | |
|---|---|
| Cierre financiero | Aporte Equity |
| 317.285.000.000* | 182.569.594.870* |
| 63% | 37% |

**Pesos del mes de referencia*

Ahora bien, con base en lo dispuesto en la Sección 3.8 de la Parte General del Contrato de Concesión, Ruta Bogotá Norte Mediante oficios CRBN-S-003660 del 24 de enero de 2024, oficio CRBN-S-003870 del 04 de marzo de 2024 y oficio N.º CRBN-S-003947 del 18 de marzo de 2024 presentó la documentación y sus ajustes para la acreditación del Cierre Financiero, del cual obtuvo "concepto de conformidad" por parte de la ANI mediante N.º 20243050127781 del 26 de abril de 2024. Pese a esta acreditación el concesionario a la fecha no ha logrado suscribir los contratos de crédito para iniciar con el desembolso de recursos para el proyecto.

**Justificación de probabilidad.**

La probabilidad de ocurrencia del riesgo está determinada por la imposibilidad del Concesionario de obtener recursos de financiación. Sin embargo, dado que durante la vigencia 2024 el Concesionario logró acreditar el cierre financiero y actualmente se encuentra a la espera de suscribir los contratos de crédito, la probabilidad de ocurrencia del riesgo se minimiza.

**Justificación del impacto.**

Es de resaltar que la obligación de financiación está a cargo del Concesionario quien determinara su nivel de endeudamiento. A la fecha, el proyecto cuenta acreditación del cierre financiero mediante oficio ANI N.º 20243050127781 del 26 de abril de 2024.

Por otra parte, la Concesión ha realizado los correspondientes aportes Equity y a la fecha se han realizado el 129,81% de los giros establecidos en el Contrato. El total de aportes Equity realizado por la Concesión asciende a $309.674.706.707,15, ($237.001.984.000,41 pesos de referencia).

**Acciones de seguimiento, mitigación y control del riesgo.**

De acuerdo con el seguimiento realizado por la Interventoría y la información reportada por Aval Fiduciaria, se observa que a la fecha no se cuenta con desembolso de recursos del cierre financiero y los aportes de Equity realizados por el Concesionario, alcanzan el 129,81% establecido en el Contrato. De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta el valor

del cierre financiero acreditado por la Concesionario se puede estimar una estructura de financiación del proyecto como se muestra a continuación:

| Estado de avance de la gestión de financiera Concesionario Ruta Bogotá Norte. | |
|---|---|
| Estructura de financiación/Ejecución a la fecha | |
| Cierre financiero acreditado | Aporte Equity realizado |
| 471.603.816.447,07* | 237.001.984.000,41* |
| 67% | 33% |

**Pesos mes de referencia*

*Fuente: Elaboración propia*

En vista de lo anterior, y conforme a la acreditación del cierre financiero se reduce la probabilidad de afectación a la estructura de financiación del proyecto y una vez se suscriban los contratos de crédito y se reciban los desembolsos se mitiga el riesgo. De igual forma se reitera que este es un riesgo privado y propio del concesionario quien debe procurar, la consecución de todos los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones del contrato.

**Regulación contractual del riesgo.**

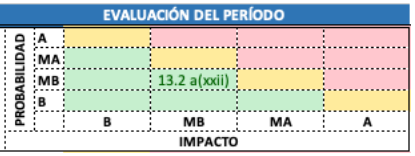
Parte General del Contrato.

Capítulo III.
Sección 3.8(d)
Sección 3.9
Capítulo IV.
Sección 4.2(b), 4.2(c)
Sección 4.5(ee)

Parte Especial del Contrato.

Secciones 3.7(c)(iv), 3.8(a), 3.8(a)(iv), 3.8(b), 3.8(e)(viii), 3.8(j), 3.9(a) y 3.9(d)

**13.2 a(xxii)** Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las condiciones de financiación y/o costos de la liquidez que resulten de sus condiciones iniciales o de la variación en las variables del mercado o condiciones del proyecto.

| ID | CATEGORIA | ASIGNACIÓN | PROBABILIDAD | IMPACTO | EVALUACIÓN DEL PERÍODO |
|---|---|---|---|---|---|
| 13.2 a(xxii) | FINANCIERO | PRIVADO | MEDIO BAJO | MEDIO BAJO |  |



**Contexto particular del riesgo.**

La Concesión asume los efectos favorables o desfavorables derivados de la obtención y/o alteración de las condiciones de financiación y los costos de liquidez que resulten de la alteración de las variables del mercado. Esto se debe a que es una obligación del Concesionario obtener la financiación completa para la ejecución del proyecto, tal como lo establece la sección 3.8(i) de la Parte General. Para ello, la Concesión tiene plena libertad para acordar con los prestamistas las condiciones del contrato de crédito para el proyecto.

**Justificación de probabilidad.**

A la Fecha los aportes Equity realizados suman $309.674.706.707,15. Estos aportes están compuestos por 0,91% aportes fondos propios ($2.821.005.612,00) y 99,09% deuda subordinada ($306.853.701.095,15).

Por otra parte, una vez cumplido el giro Equity N.º 14 el Concesionario ha realizado aportes por valor de $237.001.984.000,41 (pesos de referencia), superando en un 29,81% lo establecido en el contrato.

Pese a que el Concesionario consiguió la acreditación del cierre financiero, la Interventoría desconoce si a la fecha el Concesionario ya suscribió los contratos de crédito, así como los cronograma y condiciones del desembolso de recursos de deuda del cierre financiero del proyecto.

**Justificación del impacto.**

Como se mencionó, el Concesionario ya acredito el cierre financiero y está a la espera de suscribir los respectivos contratos de crédito para comenzar a recibir los recursos por parte del prestamista. Por otra parte, el Concesionario ha cumplido con sus obligaciones de financiación con la realización de los giros Equity correspondientes, que como ya se indicó, el 99,09% de los recursos aportados, corresponden a una deuda subordinada ($306.853.701.095,15).

**Acciones de seguimiento, mitigación y control del riesgo.**

A la fecha y de acuerdo con lo reportado por Aval Fiduciaria el proyecto registra los siguientes costos financieros por financiación:

| COSTOS FINANCIEROS (INTERESES) | | |
|---|---|---|
| COP | | |
| CONCEPTO | TOTAL INTERESES CAUSADOS Nota 6 Estados financieros mes de enero | TOTAL GASTO POR INTERESES DE DEUDA SUBORDINADA Nota 14(a) Estados financieros mes de enero |
| DEUDA SUBORDINADA | $108.087.581.165,04* | $3.955.343.646,00* |

**Dinero corriente*

*Fuente: Aval Fiduciaria – Estados Financieros mes de enero 2026*

Es importante resaltar que, la deuda subordinada es un tipo de deuda que tiene una menor prioridad de pago en comparación con la deuda senior. Esto quiere decir que, en caso de que experimentar dificultades financieras, los acreedores de la deuda subordinada recibirán el pago después de que se hayan satisfecho las reclamaciones de los acreedores de la deuda senior.

De acuerdo con lo analizado por esta Interventoría, el modelo contable a aplicar al Contrato de Concesión, es el de Activo Intangible. Por lo tanto, los intereses generados por préstamos se deben registrar como mayor valor del Activo Intangible y no se deben llevar al gasto. Esto, teniendo en cuenta lo establecido en párrafo 22 de la CINIIF12.

**Regulación contractual del riesgo.**

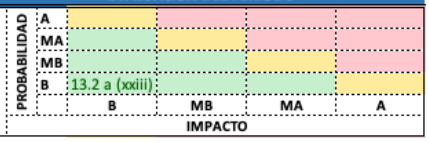
Parte General del Contrato.

Capítulo III.
Sección 3.8(d)
Sección 3.9
Capítulo IV.
Sección 4.2(b), 4.2(c)
Sección 4.5(ee)

Parte Especial del Contrato.

Secciones 3.7(c)(iv), 3.8(a), 3.8(a)(iv), 3.8(b), 3.8(e)(viii), 3.8(j), 3.9(a) y 3.9(d)

**13.2 a (xxiii)** Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de la variación del tráfico durante la vida del Proyecto, respecto a la liquidez del recaudo del peaje únicamente.

| ID | CATEGORIA | ASIGNACIÓN | PROBABILIDAD | IMPACTO | EVALUACIÓN DEL PERÍODO |
|---|---|---|---|---|---|
| 13.2 a (xxiii) | FINANCIERO | PRIVADO | BAJO | BAJO |  |



**Contexto particular del riesgo.**

Variación de la liquidez por cambios en el tráfico durante la vida del proyecto. Se debe tener en cuenta que el contrato no contempla la administración de peajes, sino una participación porcentual en el recaudo de los peajes Andes, Fusca y Unisabana. Al respecto el capítulo II de la Parte Especial, sección 1.158 establece: "*El recaudo de peaje de las Estaciones de Peaje existentes del Proyecto será una obligación que deberá cumplir el Concesionario Recaudador en los términos y condiciones dispuestos en el Contrato No. 001 de 2017. Adicionalmente, debido a que el recaudo de peaje en las Estaciones de Peaje existentes será adelantado por el Concesionario Recaudador, entiéndase eliminadas de la Parte General cualquier referencia a la obligación del Concesionario de adelantar dicho recaudo. Por consiguiente, la ANI a través del Concesionario Recaudador será la responsable de adelantar el cobro y recaudo de peaje. Para todos los efectos previstos en este contrato, el término Recaudo de Peaje será sustituido a lo largo del Contrato, tanto en la Parte General como en la Parte Especial, Apéndices y Anexos, por la definición de Ingreso de Peaje contenida en la Sección 3.6 de esta Parte Especial*".

Asu vez, la sección 3.6 de la Parte especial de Contrato de Concesión define Ingreso de peaje como: "Se refiere a los ingresos que serán consignados y/o transferidos a la Subcuenta Central Recaudo por parte del Patrimonio Autónomo Recaudo, en los montos y condiciones establecidos en la Sección 5.6(h)(i) de esta Parte Especial".

**Justificación de probabilidad.**

Es de anotar que el Ministerio de Transporte, mediante el Decreto 2287 del 29 de diciembre de 2023 y las Resoluciones N.º 20243040001125 y 20243040001135 del 15 de enero de 2024, impartió instrucciones para el incremento gradual de las tarifas de peaje, cuyo primer ajuste entró en vigencia el 16 de enero de 2024.

Posteriormente, con la expedición de la Resolución N.º 20243040035675 del 31 de julio de 2024, el Ministerio de Transporte ordenó un segundo incremento tarifario aplicable a partir del 1 de agosto de 2024.

Así mismo, mediante la Resolución N.º 20243040065055 del 31 de diciembre de 2024, el Ministerio dispuso un nuevo ajuste de tarifas a partir del 1 de enero de 2025, correspondiente al 60% del valor pendiente por normalizar del IPC registrado en 2023. Sin embargo, la Resolución 20253040000365 del 10 de enero de 2025, suspendió oficialmente el incremento contractual. Posteriormente, el 11 de enero de 2025, y en cumplimiento de lo previsto en el numeral 5.2(a)(v) de la parte especial del Contrato de Concesión N.º 001 de 2022, se actualizó la estructura tarifaria conforme con la fórmula establecida en dicho contrato.

Finalmente, la Resolución N.º 20253040016965 del 7 de mayo de 2025 ajustó la estructura tarifaria de las estaciones de peaje Andes, Fusca y Unisabana, modificando la Resolución N.º 20213040025145 de 2021.

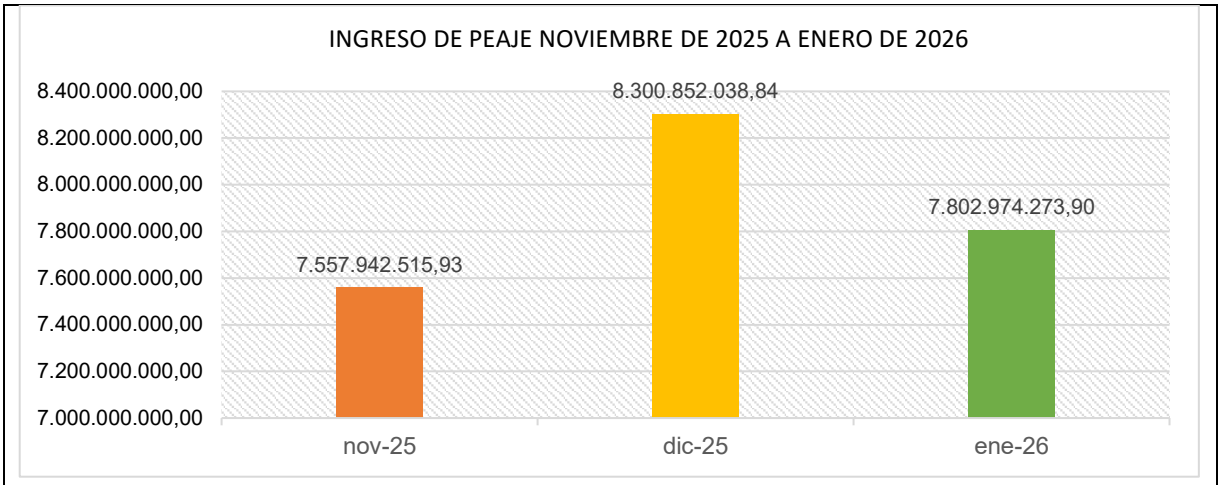
**Justificación del impacto.**

La variación del tráfico tiene un impacto significativo en la liquidez del ingreso de peaje del proyecto, ya que el número de vehículos que pasan por las estaciones de peaje y pagan la tarifa son el factor clave para determinar los ingresos. Si el tráfico disminuye, es probable que los ingresos por peaje también disminuyan, lo que podría afectar la capacidad del proyecto de contar con flujos de caja para cumplir con lo establecido en el contrato. Por otro lado, si el tráfico aumenta, es probable que los ingresos de peaje también aumenten, lo que podría mejorar las condiciones económicas del contrato.

**Acciones de seguimiento, mitigación y control del riesgo.**

Para el mes de enero se pudo observar que los ingresos de peaje presentaron una disminución del -6,00% en comparación con los ingresos de peaje obtenidos en el mes anterior.

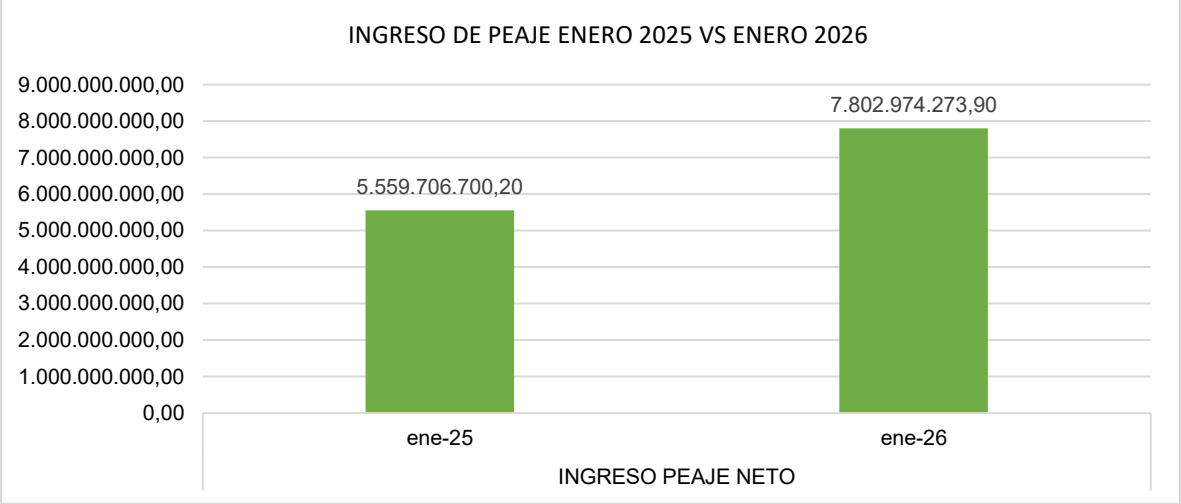
*Comparativo Ingreso peaje mes a mes*




Lo anterior se puede observar a detalle en el informe financiero mensual de Interventoría.

Adicionalmente, al comparar el ingreso de peaje obtenido durante el mes de enero 2026 con el ingreso de peaje obtenido en el mismo mes del año anterior (enero 2025), se puede observar un incremento del 40,35%.

*Comparativo Ingreso peaje año a año*




Ya que a la fecha de presentación del informe no se cuenta con la información actualizada por parte de Aval Fiduciaria al mes de febrero 2026, se realiza el seguimiento con base en la información del mes de enero 2026 en donde se observan un saldo total de $845.001.447.416,76 en las cuentas de Ingreso de peaje. Lo anterior se detalla a continuación.

| CUENTA ANI | SALDO ENERO/2026 | Variación porcentual |
|---|---|---|
| Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF0 0017 | 505.996.801,62 | -45,33% |
| Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF1 0018 | 22.535.679.510,50 | 6,86% |
| Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF1 8117 | 23.579.975.205,28 | 0,64% |
| Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF1 0353 | 458.517.019,16 | 0,24% |
| Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF1 9006 | 400.951.247.939,76 | 0,63% |
| Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF2 0037 | 60.509.747.843,46 | 2,71% |
| Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF2 0096 | 2.155.627.216,87 | 0,30% |
| Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF2 7059-8 | 305.290.891.581,83 | 0,62% |
| Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF3 0020 | 2.133.228.922,02 | 22,63% |
| Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF4 0021 | 2.049.935.818,88 | 22,63% |
| Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF7 0022 | 24.830.599.557,38 | 22,63% |

*Fuente: Aval Fiduciaria – mes de enero 2026*

**Regulación contractual del riesgo.**

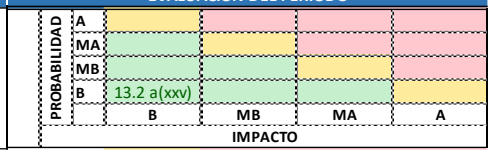
Parte General del Contrato.

Capítulo III.
Sección 3.3; Sección 3.4; Sección 3.11; Sección 3.14

Parte Especial del Contrato.

Capítulo V.
Sección 5.4

**13.2 a(xxv)** Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en la rentabilidad del negocio y obtención de utilidades o sufrimiento de pérdidas, incluyendo, pero sin limitarse a variables como la tasa interna de retorno -TIR-, toda vez que la retribución del concesionario compensa todas las obligaciones y riesgos asumidos por el Concesionario. Los mecanismos de cálculo de la retribución, así como de pagos al Concesionario por los riesgos total o parcialmente asumidos por la ANI, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación contractual.

| ID | CATEGORIA | ASIGNACIÓN | PROBABILIDAD | IMPACTO | EVALUACIÓN DEL PERÍODO |
|---|---|---|---|---|---|
| 13.2 a(xxv) | FINANCIERO | PRIVADO | BAJO | BAJO |  |



**Contexto particular del riesgo.**

Tal como señala el Contrato en diversos apartes, la retribución del concesionario compensa todas las obligaciones y riesgos asumidos por el Concesionario. Los mecanismos de cálculo de la retribución, así como de pagos al Concesionario por los riesgos total o parcialmente asumidos por la ANI, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación contractual.

En vista de lo anterior, este proyecto cuenta con una Unidad Funcional de Operación y Mantenimiento (Unidad Funcional 0) según lo dispuesto en el numeral 4.3 de la Parte especial. Para esta Unidad Funcional no se suscribirá acta de terminación y su retribución no estará sujeta a dicha suscripción.

La Operación y Mantenimiento de la Unidad Funcional 0 comenzara a partir de la entrega de la infraestructura, conforme a lo descrito en el numeral 4.5 de la Parte Especial. La medición de los indicadores de la UF0 iniciara a partir del día 121 (inclusive) contados a partir de la fecha de entrega de la infraestructura, fecha en la cual iniciará la Retribución de la Unidad Funcional 0, sin que para ello sea necesaria la suscripción del Acta de terminación de Unidad Funcional 0.

**Justificación de probabilidad.**

El Concesionario y el Interventor dando aplicación a lo establecido en las Secciones 3.1(a) y 3.1 (d) de la Parte General y la sección 5.3(b)(c) de la Parte Especial del Contrato de

Concesión, han venido realizando el cálculo del Acta de Retribución mensual correspondiente por lo que el Concesionario cuenta con los elementos para mitigar el riesgo.

**Justificación del impacto.**

El cálculo de la retribución se realiza conforme a lo establecido en el contrato, teniendo en cuenta el cumplimiento de los indicadores definidos en el anexo técnico del contrato y el saldo de la subcuenta de la UF0. Con corte al mes de febrero 2026 el Concesionario ha obtenido resultados del 100% en la medición de los indicadores, permitiéndole acceder a la retribución calculada sin deducciones. Durante el mes de febrero de 2026 se realizó el cálculo del acta de retribución N.º 40 correspondiente al periodo del 01 al 28 de febrero por valor de $505.996.801,62.

**Acciones de seguimiento, mitigación y control del riesgo.**

Con corte a enero de 2026 el Concesionario registra liquidación de Actas de Retribución por valor total de $78.704.549.883. La siguiente tabla relaciona el detalle de las actas liquidadas al Concesionario.

*Detalle de actas de retribución liquidadas al Concesionario.*

| Acta N.° | Mes/año | Valor Neto del Acta COP |
|---|---|---|
| 1 | oct-22 | $8.259.736.226,09 |
| 2 | nov-22 | $662.665.794,04 |
| 3 | dic-22 | $644.910.663,12 |
| 4 | ene-23 | $655.391.533,96 |
| 5 | feb-23 | $551.378.163,78 |
| 6 | mar-23 | $524.647.056,84 |
| 7 | abr-23 | $593.179.009,02 |
| 8 | may-23 | $563.727.058,48 |
| 9 | jun-23 | $10.438.664.322,31 |
| 10 | jul-23 | $660.805.900,73 |
| 11 | ago-23 | $386.622.510,48 |
| 12 | sep-23 | $385.603.458,82 |
| 13 | oct-23 | $373.418.433,05 |
| 14 | nov-23 | $376.675.624,89 |
| 15 | dic-23 | $376.026.897,79 |
| 16 | ene-24 | $414.690.986,80 |
| 17 | feb-24 | $377.370.266,05 |

| | | |
|---|---|---|
| **18** | mar-24 | $389.543.210,61 |
| **19** | abr-24 | $4.418.033.327,56 |
| **20** | may-24 | $432.665.080,45 |
| **21** | jun-24 | $425.990.871,10 |
| **22** | jul-24 | $8.659.891.123,61 |
| **23** | ago-24 | $552.694.914,03 |
| **24** | sep-24 | $541.347.870,14 |
| **25** | oct-24 | $478.250.323,13 |
| **26** | nov-24 | $1.568.951.903,22 |
| **27** | Dic-24 | $521.363.865,48 |
| **28** | Ene-25 | $1.636.499.738,83 |
| **29** | Feb-25 | $529.117.585,32 |
| **30** | Mar-25 | $510.276.228,60 |
| **31** | Abr-25 | $1.732.816.502,77 |
| **32** | May-25 | $555.139.344,98 |
| **33** | Jun-25 | $25.726.665.396,98 |
| **34** | Jul-25 | $716.105.895,87 |
| **35** | Ago-25 | $733.785.639,27 |
| **36** | Sep-25 | $452.851.242,85 |
| **37** | Oct-25 | $445.549.592,17 |
| **38** | Nov-25 | $464.624.060,83 |
| **39** | Dic-25 | $460.875.457,37 |
| 40 | Ene-26 | $505.996.801,62 |
| **TOTAL ACTAS RETRIBUCION LIQUIDADAS POR UF0** | | **$78.704.549.883** |

***Fuente: Elaboración propia***

Por otra parte, y con corte al mes de enero de 2026 el Concesionario registra pagos por concepto de Retribución por valor total de $78.198.553.082,33. La siguiente tabla relaciona el detalle de las actas pagadas al Concesionario de acuerdo con lo reportado por Aval Fiduciaria.

*Detalle de actas pagadas al Concesionario.*

| CONCEPTO | RADICADO FIDUCIARIA | FECHA DE TRASLADO | SALDO ANTERIOR | VALOR MES | NUEVO SALDO |
|---|---|---|---|---|---|
| RETRIBUCIÓN Y ACTA #1 | 14/12/2023 | 21/12/2023 | $0,00 | $8.259.736.227,00 | $8.259.736.227,00 |
| RETRIBUCIÓN Y ACTA #2 | 11/01/2023 | 27/01/2023 | $8.259.736.227,00 | $662.665.794,04 | $8.922.402.021,04 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| RETRIBUCIÓN Y ACTA #3 | 13/01/2023 | 31/01/2023 | $8.922.402.021,04 | $644.910.663,12 | $9.567.312.684,16 | |
| RETRIBUCIÓN Y ACTA #4 | 20/02/2023 | 8/03/2023 | $9.567.312.684,16 | $655.391.533,96 | $10.222.704.218,12 | |
| RETRIBUCIÓN Y ACTA #5 | 17/03/2023 | 5/04/2023 | $10.222.704.218,12 | $551.378.163,78 | $10.774.082.381,90 | |
| RETRIBUCIÓN Y ACTA #6 | 20/04/2023 | 9/05/2023 | $10.774.082.381,90 | $524.647.056,84 | $11.298.729.438,74 | |
| RETRIBUCIÓN Y ACTA #7 | 17/05/2023 | 5/06/2023 | $11.298.729.438,74 | $593.179.009,02 | $11.891.908.447,76 | |
| RETRIBUCIÓN Y ACTA #8 | 13/06/2023 | 4/07/2023 | $11.891.908.447,76 | $563.727.058,48 | $12.455.635.506,24 | |
| RETRIBUCIÓN Y ACTA #9 | 13/07/2023 | 2/08/2023 | $12.455.635.506,24 | $10.438.664.322,31 | $22.894.299.828,55 | |
| RETRIBUCIÓN Y ACTA #10 | 17/08/2023 | 6/09/2023 | $22.894.299.828,55 | $660.805.900,73 | $23.555.105.729,28 | |
| RETRIBUCIÓN Y ACTA #11 | 14/09/2023 | 3/10/2023 | $23.555.105.729,28 | $386.622.510,48 | $23.941.728.239,76 | |
| RETRIBUCIÓN Y ACTA #12 | 9/10/2023 | 27/10/2023 | $23.941.728.239,76 | $385.603.458,82 | $24.327.331.698,58 | |
| RETRIBUCIÓN Y ACTA #13 | 9/11/2023 | 29/11/2023 | $24.327.331.698,58 | $373.418.433,05 | $24.700.750.131,63 | |
| RETRIBUCIÓN Y ACTA #14 | 7/12/2023 | 28/12/2023 | $24.700.750.131,63 | $376.675.624,89 | $25.077.425.756,52 | |
| RETRIBUCIÓN Y ACTA #15 | 12/01/2024 | 31/01/2024 | $25.077.425.756,52 | $376.026.897,79 | $25.453.452.654,31 | |
| RETRIBUCIÓN Y ACTA #16 | 9/02/2024 | 28/02/2024 | $25.453.452.654,31 | $414.690.986,80 | $25.868.143.641,11 | |
| RETRIBUCIÓN Y ACTA #17 | 8/03/2024 | 1/04/2024 | $25.868.143.641,11 | $377.370.266,05 | $26.245.513.907,16 | |
| RETRIBUCIÓN Y ACTA #18 | 15/04/2024 | 3/05/2024 | $26.245.513.907,16 | $389.543.210,61 | $26.635.057.117,77 | |
| RETRIBUCIÓN Y ACTA #19 | 16/05/2024 | 5/06/2024 | $26.635.057.117,77 | $4.418.033.327,56 | $31.053.090.445,33 | |
| RETRIBUCIÓN Y ACTA #20 | 20/06/2024 | 9/07/2024 | $31.053.090.445,33 | $432.665.080,45 | $31.485.755.525,78 | |
| RETRIBUCIÓN Y ACTA #21 | 29/07/2024 | 16/08/2024 | $31.485.755.525,78 | $425.990.871,10 | $31.911.746.396,88 | |
| RETRIBUCIÓN Y ACTA #22 | 12/08/2024 | 30/08/2024 | $31.911.746.396,88 | $8.659.891.123,61 | $40.571.637.520,49 | |
| RETRIBUCIÓN Y ACTA #23 | 16/09/2024 | 2/10/2024 | $40.571.637.520,49 | $552.694.914,03 | $41.124.332.434,52 | |
| RETRIBUCIÓN Y ACTA #24 | 16/10/2024 | 5/11/2024 | $41.124.332.434,52 | $541.347.870,14 | $41.665.680.304,66 | |
| RETRIBUCIÓN Y ACTA #25 | 14/11/2024 | 3/12/2024 | $41.665.680.304,66 | $478.250.323,13 | $42.143.930.627,79 | |
| RETRIBUCIÓN Y ACTA #26 | 11/12/2024 | 30/12/2024 | $42.143.930.627,79 | $1.568.951.903,22 | $43.712.882.531,01 | |
| RETRIBUCIÓN Y ACTA #27 | 15/01/2025 | 3/02/2025 | $43.712.882.531,01 | $521.363.865,48 | $44.234.246.396,49 | |
| RETRIBUCIÓN Y ACTA #28 | 12/02/2025 | 28/02/2025 | $44.234.246.396,49 | $1.636.499.738,83 | $45.870.746.135,32 | |
| RETRIBUCIÓN Y ACTA #29 | 14/03/2025 | 3/04/2025 | $45.870.746.135,32 | $529.117.585,32 | $46.399.863.720,64 | |
| RETRIBUCIÓN Y ACTA #30 | 9/04/2025 | 30/04/2025 | $46.399.863.720,64 | $510.276.228,60 | $46.910.139.949,24 | |
| RETRIBUCIÓN Y ACTA #31 | 13/05/2025 | 30/05/2025 | $46.910.139.949,24 | $1.732.816.502,77 | $48.642.956.452,01 | |
| RETRIBUCIÓN Y ACTA #32 | 16/06/2025 | 7/07/2025 | $48.642.956.452,01 | $555.139.344,98 | $49.198.095.796,99 | |
| RETRIBUCIÓN Y ACTA #33 | 9/07/2025 | 28/07/2025 | $49.198.095.796,99 | $25.726.665.396,98 | $74.924.761.193,97 | |
| RETRIBUCIÓN Y ACTA #34 | 15/08/2025 | 3/09/2025 | $74.924.761.193,97 | $716.105.895,87 | $75.640.867.089,84 | |
| RETRIBUCIÓN Y ACTA #35 | 18/09/2025 | 7/10/2025 | $75.640.867.089,84 | $733.785.639,27 | $76.374.652.729,11 | |
| RETRIBUCIÓN Y ACTA #36 | 15/10/2025 | 4/11/2025 | $76.374.652.729,11 | $452.851.242,85 | $76.827.503.971,96 | |
| RETRIBUCIÓN Y ACTA #37 | 14/11/2025 | 4/12/2025 | $76.827.503.971,96 | $445.549.592,17 | $77.273.053.564,13 | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| RETRIBUCIÓN Y ACTA #38 | 10/12/2025 | 2/01/2026 | $77.273.053.564,13 | $464.624.060,83 | $77.737.677.624,96 |
| RETRIBUCIÓN Y ACTA #39 | 27/01/2026 | 30/01/2026 | $77.737.677.624,96 | $460.875.457,37 | $78.198.553.082,33 |
| | | | **TOTAL** | **$78.198.553.082,33** | |

***Fuente:*** *Aval Fiduciaria*

**Regulación contractual del riesgo.**

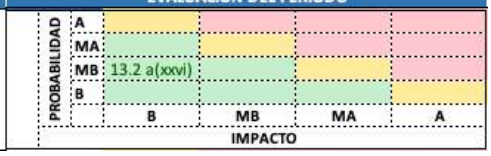
Parte General del Contrato.

Capítulo III.
Sección 3.3; Sección 3.4; Sección 3.11; Sección 3.14

Parte Especial del Contrato.

Capítulo V.
Sección 5.4

**13.2 a(xxvi)** Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en las condiciones macroeconómicas de las variaciones en los indicadores económicos colombianos y/o del país de origen del Concesionario (o de sus accionistas y miembros) o del país de origen de los prestamistas.

| ID | CATEGORIA | ASIGNACIÓN | PROBABILIDAD | IMPACTO | EVALUACIÓN DEL PERÍODO |
|---|---|---|---|---|---|
| 13.2 a(xxvi) | FINANCIERO | PRIVADO | MEDIO BAJO | BAJO |  |



**Contexto particular del riesgo.**

Son variables macroeconómicas de interés la tasa de desocupación TD, el PIB, e inflación, y el precio del dólar y euro como moneda del país de origen de uno de los socios de CRBN.

**Justificación de probabilidad.**

Considerando que el contrato fue estructurado y licitado al inicio de la escalada alcista, fue posible anticipar sus efectos económicos. A enero de 2026, los indicadores de la economía colombiana evidencian señales claras de estabilización: la inflación nacional (IPC) registró una variación mensual de 1,18% y una variación anual de 5,35%. (DANE). Por su parte, el Producto Interno Bruto (PIB) registró un crecimiento del 2.8% (Presidencia de la República), el desempleo se sitúa en 10,9% (DANE), y las tasas representativas del mercado se mantienen relativamente estables, con una TRM de COP/USD 3,670.47 y COP/EUR 4.367,74. Estos indicadores sugieren que el proyecto no se verá afectado por la coyuntura

económica actual, dado que se observa una tendencia hacia la moderación de los precios y una recuperación gradual de la actividad productiva

**Justificación del impacto.**

En el contexto actual, el entorno económico internacional continúa caracterizado por episodios de volatilidad asociados a tensiones geopolíticas recientes y a la incertidumbre sobre la trayectoria de la política monetaria en las principales economías desarrolladas. Los recientes eventos en Medio Oriente han generado presiones en los mercados energéticos y financieros, elevando los precios del petróleo y fortaleciendo temporalmente al dólar como activo refugio, lo que ha incrementado la sensibilidad de los mercados cambiarios y financieros a factores externos.

En este marco, la cotización del euro frente al peso colombiano ha presentado fluctuaciones relevantes, reflejando la interacción entre factores internacionales como las condiciones financieras globales y la evolución del mercado energético y variables locales asociadas al comportamiento del tipo de cambio y a las expectativas macroeconómicas. Este entorno introduce un componente adicional de incertidumbre cambiaria, particularmente en un escenario en el que las decisiones de política monetaria de los principales bancos centrales continúan condicionadas por riesgos inflacionarios y por la evolución de los mercados internacionales. En consecuencia, si bien las dinámicas externas continúan incidiendo de manera significativa sobre los mercados financieros, cualquier proyección cambiaria debe abordarse con cautela técnica y bajo un enfoque prudente, considerando la persistencia de señales de volatilidad en el corto y mediano plazo.

En el ámbito interno, la economía colombiana mantiene una dinámica de crecimiento moderado impulsada principalmente por la fortaleza de la demanda interna y del consumo de los hogares. No obstante, la inflación permanece por encima de la meta del 3% establecida por el Banco de la República, lo que ha llevado a la autoridad monetaria a adoptar una postura de política monetaria más restrictiva, incluyendo incrementos recientes en la tasa de interés de referencia con el fin de encauzar la inflación hacia su objetivo en el mediano plazo.

En este contexto, si bien no se identifican impactos materiales inmediatos sobre la viabilidad financiera del proyecto derivados de las actuales condiciones macroeconómicas y de las tensiones internacionales recientes, resulta pertinente mantener un seguimiento permanente de las variables macroeconómicas relevantes particularmente el comportamiento de los mercados cambiarios, las condiciones financieras internacionales y la evolución de la inflación con el fin de evaluar oportunamente posibles efectos sobre el entorno económico y financiero en el cual se desarrolla el proyecto.

**Acciones de seguimiento, mitigación y control del riesgo.**

En este momento del Contrato no se contempla la activación del riesgo, por cuanto es esperable la regulación del mercado por parte del Emisor, o los propios mecanismos contractuales para mantener la ecuación contractual, u otros como disminución de rentabilidad, o finalmente la disminución de alcance en la medida en que se deba hacer uso de la cascada de riesgos.

**Regulación contractual del riesgo.**

Parte General del Contrato.

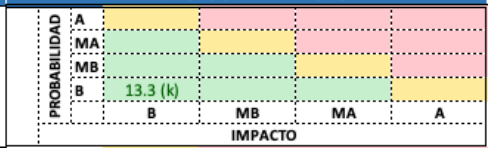
Capítulo III.
Sección 3.3; Sección 3.4; Sección 3.11; Sección 3.14

Parte Especial del Contrato.

Capítulo V.
Sección 5.4

**13.3 (j)** Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en los ingresos generados por la diferencia entre la fecha de entrega de la infraestructura (que incluye estaciones de peaje) establecida en el contrato y la fecha real de entrega de la infraestructura (que incluye estaciones de peaje). De conformidad con la Parte Especial del Contrato, este riesgo -13.3(j)- no aplica al proyecto.

**13.3 (k)** La insuficiencia del valor estimado de los recursos que debe aportar el Concesionario a las subcuentas Soporte Contractual, Interventoría y Coordinación para hacer los pagos a que se compromete la ANI en casos en que el Concesionario no incumpla su obligación de realizar aportes a dichas cuentas. Ello en la medida en que la asunción del riesgo conlleva exclusivamente la obligación de la ANI de pagar al Concesionario el fondeo faltante efectuado por el Concesionario, para la cobertura del riesgo.

| ID | CATEGORIA | ASIGNACIÓN | PROBABILIDAD | IMPACTO | EVALUACIÓN DEL PERÍODO |
|---|---|---|---|---|---|
| 13.3 (k) | FINANCIERO | PUBLICO | BAJO | BAJO |  |

**Contexto particular del riesgo.**

Como parte de las obligaciones a su cargo, el Concesionario deberá efectuar los aportes que se muestran en la sección 5.6(d) y 5.6(e) de la parte especial del contrato de Concesión.

**Justificación de probabilidad.**

Ya que a la fecha de presentación de este informe no se cuenta con información actualizada por parte de Aval Fiduciaria, se relaciona el saldo de la subcuenta Interventoría y coordinación y soporte contractual con corte al mes de enero de 2026, para este periodo la subcuenta Interventoría y Coordinación registró un saldo total de $8.971.114.261,72 y la subcuenta soporte contractual registró un saldo de $1.732.141.664,68, con lo cual se contaría con recursos suficientes para realizar los pagos a que se compromete la ANI.

En caso de que la fase de Preconstrucción tenga una duración superior a la estimada en la sección 4.8(a), el Concesionario deberá seguir fondeando la subcuenta en el monto correspondiente a la fase de manera proporcional a la duración adicional. A la fecha el Concesionario ha cumplido con la obligación.

**Justificación del impacto.**

El Concesionario ha realizado los fondeos de acuerdo con lo establecido en el contrato y el último aporte fue realizado en el mes de enero 2026 por valor de $447.978.340,00. El aporte realizado cubre hasta el vigésimo sexto mes (febrero 2026) del periodo adicional de la etapa de Preconstrucción.

**Acciones de seguimiento, mitigación y control del riesgo.**

La relación de los fondeos realizados se puede observar en el capítulo financiero del informe mensual de Interventoría. En donde se puede observar el cumplimiento de la obligación.

**Regulación contractual del riesgo.**

Parte General del Contrato.

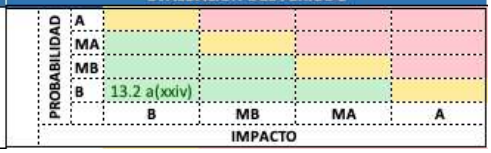
Capítulo III.
Sección 3.14 (a)(ii), 3) y 4)

Parte Especial del Contrato.

Capítulo V.
Sección 5.6(d) y (e)

### 3.12.3. LIQUIDEZ

**13.2 a(xxiv)** Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las condiciones de liquidez del proyecto en general, que resulten de las variaciones de las variables de mercado y de cambios de las variables económicas en general.

| ID | CATEGORIA | ASIGNACIÓN | PROBABILIDAD | IMPACTO | EVALUACIÓN DEL PERÍODO |
|---|---|---|---|---|---|
| 13.2 a(xxiv) | LIQUIDEZ | PRIVADO | BAJO | BAJO |  |



**Contexto particular del riesgo.**

Se refiere a las condiciones generales de liquidez para ejecutar el proyecto según las condiciones del Contrato de Concesión, el Concesionario tendrá la obligación de gestionar y obtener la financiación en firme de los recursos de patrimonio necesarios para ejecutar la totalidad de las actividades a su cargo. Para esto contara con recursos de patrimonio (aportes Equity) y recursos de deuda obtenidos de los prestamistas.

**Justificación de probabilidad.**

Con corte a enero 2026 y de acuerdo con la información presentada por Aval Fiduciaria las cuentas proyecto cierran el periodo con un saldo total de $157.733.180.735,63; mientras que las cuentas ANI presentaron un saldo total de $859.927.776.946,72. Adicionalmente el proyecto cuenta con aportes Equity realizados que suman $309.674.706.707,15 dinero corriente.

Pese a la acreditación del cierre financiero, la Interventoría desconoce si a la fecha ya se suscribieron los contratos de crédito, así como los cronograma y condiciones del desembolso de recursos de deuda del cierre financiero del proyecto.

**Justificación del impacto.**

Cumplido el giro N.º 14 el Concesionario ha realizado giros Equity por valor de $237.001.984.000,41 (pesos de referencia), superando en un 29,81% lo establecido en el contrato.

**Acciones de seguimiento, mitigación y control del riesgo.**

Durante el mes se verifico la información reportada por Aval Fiduciaria en relación con los aportes, los giros recibidos por parte de los prestamistas y el movimiento de las subcuentas.

**Regulación contractual del riesgo.**

Parte General del Contrato.

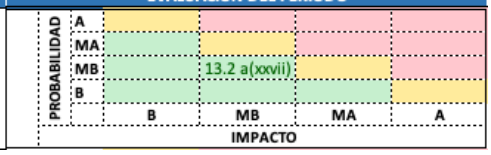
Capítulo III.
Sección 3.8(d)
Sección 3.9
Capítulo IV.
Sección 4.2(b), 4.2(c)
Sección 4.5(ee)

Parte Especial del Contrato.

Secciones 3.7(c)(iv), 3.8(a), 3.8(a)(iv), 3.8(b), 3.8(e)(viii), 3.8(j), 3.9(a) y 3.9(d)

### 3.12.4. CAMBIARIO

**13.2 a(xxvii)** Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones del valor del peso con relación a cualquier otra moneda, incluyendo, pero sin limitarse al dólar.

| ID | CATEGORIA | ASIGNACIÓN | PROBABILIDAD | IMPACTO | EVALUACIÓN DEL PERÍODO |
|---|---|---|---|---|---|
| 13.2 a(xxvii) | CAMBIARIO | PRIVADO | MEDIO BAJO | MEDIO BAJO |  |



**Contexto particular del riesgo.**

Se refiere a los efectos producto de la revaluación/devaluación del peso frente al dólar como referente de la TRM, y cualquier otra moneda que sea de importancia para el proyecto. En general, el contrato define que pueden ser, además del dólar, las monedas de origen de los posibles prestamistas, los socios de la concesión, o sus accionistas.

**Justificación de probabilidad.**

El mes de febrero 2026 cerró con una TRM por valor de USD $3.766,30 y € 4.446,87. Las perspectivas económicas para 2026 se mueven en un terreno donde la volatilidad es protagonista. A inicios de marzo de 2026, el dólar estadounidense se cotiza aproximadamente en COP $4.364,03 por dólar, una subida significativa respecto a niveles que rondaban los COP $4.100 – $4.200 en 2025, y que hay pronósticos que esperan cierta presión al alza por factores externos e internos. Este ascenso reciente responde a una combinación de factores internacionales, como las expectativas sobre la política monetaria

en Estados Unidos y la inestabilidad en los mercados globales, junto con elementos locales que influyen en la oferta y demanda de divisas. El promedio de los últimos seis meses también refleja un dólar menos dominante frente al peso colombiano que a mediados de 2025.

En paralelo, el euro ronda los COP $4.364 - $4.446 por euro en el mercado colombiano, con variaciones diarias que muestran que la moneda europea sigue siendo más volátil en parte porque refleja también la evolución cruzada entre el euro y el dólar a nivel global.

En el caso del euro, analistas esperan que continúe moviéndose en zonas superiores a los pesos colombianos en comparación con el dólar, con posibles episodios de mayor apreciación si el euro se fortalece frente al dólar o si el peso enfrenta presiones internas.

**Justificación del impacto.**

La variación del peso frente al dólar y el euro puede tener un impacto significativo en la ejecución del proyecto por cuanto puede encarecer la posible adquisición y/o mantenimiento de maquinaria y equipo que pudiera requerirse, adicional si el proyecto llegara a incorporar financiamiento en moneda extranjera, la variación del peso frente a estas divisas, podría afectar el costo del servicio de deuda.

**Acciones de seguimiento, mitigación y control del riesgo.**

En este momento el Contrato aún se encuentra en la etapa de Preconstrucción, por lo que no se requiere maquinaria u otros elementos para incorporar al proyecto en el desarrollo constructivo. Por otro lado, se aprecia una tendencia a la baja del mercado de divisas (dólar y euro) lo que permite hacer el cierre financiero en condiciones más propicias, lo mismo que la adquisición de maquinaria en el momento en que se requiera.

**Regulación contractual del riesgo.**

Parte General del Contrato.

Capítulo III.
Sección 3.8

Parte Especial del Contrato.

Secciones 3.7, 3.8, 3.9

### 3.12.5. REGULATORIOS

**Regulación tarifaria.**

Se revisó el cuarto de datos ANI para el proyecto sobre la resolución tarifaria, procedimientos de operatividad de aplicación de tarifas diferenciales, y en general la documentación del contrato, incluido las cláusulas que detallan los conceptos de Concesionario Recaudador, porcentajes de participación en el recaudo de los peajes de Accesos Norte fase I. Con base en lo anterior, la ANI en comunicación No. 20223050324051 con fecha del 11 de octubre de 2022, la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), le solicitó a CRBN adelantar las actividades requeridas para otorgar el beneficio.

AFA Consultores y Constructores S.A. recibió oficio ANI 20223050364611 con fecha del 10 de noviembre de 2022 en el cual se da a conocer el modelo de formulario para la aplicación de las tarifas diferenciales, para revisión y concepto del Interventor sobre dicho formulario. Mediante oficio 01-2022-ACCENORTE-5062022-311-00798 con fecha del 18 de noviembre de 2022 con Rad. ANI No. 20224091298872 la Interventoría dio respuesta a lo solicitud enviada por la ANI.

En fecha 16 de diciembre de 2022 se llevó a cabo reunión con la Agencia y el Concesionario para revisar los avances dados en el tema de otorgamiento del beneficio de tarifas diferenciales llevando a cabo posteriormente la mesa de trabajo del día 22 de diciembre de 2022 para finalizar la elaboración del formulario, protocolo y operatividad del beneficio. Es así que el concesionario el día 23 de diciembre radicó ante la Agencia en oficio CRBN-0961-2022.S con el formato de tarifas diferenciales elaborado en las reuniones precedentes señaladas. A instancias de lo anterior, y las comunicaciones CRBN-S-000893 y CRBN-S-000961 emitidas por la Concesionaria Ruta Bogotá Norte SAS (CRBN), la ANI mediante comunicación 20233050001931 de 4 de enero de 2023 emitió No Objeción al protocolo para otorgar el beneficio de tarifas diferenciales.
Mediante comunicación CRBN-S-0940 de 20 de diciembre de 2022, la CRBN expuso a la ANI la estrategia de divulgación de nuevas tarifas, incluido el otorgamiento del beneficio de tarifas diferenciales. Continuó en la comunicación CRBN-S-0982 de 28 de diciembre de 2022, dando a conocer a la ANI el avance en la estrategia de divulgación de nuevas tarifas, incluido el otorgamiento del beneficio de tarifas diferenciales.

Mediante comunicación CRBN-S-001044 de fecha 12 de enero de 2023, puso en conocimiento de la ANI e Interventoría el cálculo de la nueva estructura tarifaria a la luz de la Resolución 20213040025145, que incluye la aplicación de beneficios de tarifas diferenciales. Mediante comunicación 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-00099 (Radicado 20234090033322) de 12 de enero de 2023 se hizo revisión y validación financiera favorable a la aplicación de la estructura tarifaria a la luz de la Resolución 20213040025145.

Mediante decreto del Ministerio de Transporte, numerado 0050 del 15 de enero 2023 en su Artículo 1 el gobierno nacional ordena lo siguiente:
*(…) Artículo 1°. No incrementar a partir de la vigencia del presente decreto las tarifas de peaje a vehículos que transiten por el territorio nacional por las estaciones de peaje a cargo*

*del Instituto Nacional de Vías - INVIAS y de la Agencia Nacional de Infraestructura, durante la vigencia del presente decreto. (…).*

Mediante decreto del Ministerio de Transporte, numerado 2287 de 29 de diciembre de 2023, en su Artículo 1 el gobierno nacional ordena:

*(…) Artículo 1°. **Instrucciones para el incremento de las tarifas de peaje**. El ministerio de Transporte realizará, mediante las resoluciones correspondientes en el mes de enero de 2024, el incremento del IPC de la vigencia 2022 a las tarifas de peaje a los vehículos que transiten por el territorio nacional por las estaciones de peaje a cargo del Instituto Nacional de Vías (INVIAS) y de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), de acuerdo con el plan gradual que para el efecto establezca. (…).*

**Intención de nuevas tarifas diferenciales y nueva resolución tarifaria.**

El 27 de junio de 2023 la ANI publicó en su página web un comunicado en el cual anuncia nuevas tarifas diferenciales, lo cual impactaría el riesgo 13.3(L) a cargo de la Nación.

***Bogotá D.C. 27 de junio de 2023.***

En repuesta a las solicitudes de habitantes de las zonas urbanas de Chía, el Gobierno del cambio a través del Ministerio de Transporte y la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), estableció tarifas diferenciales en articulación con líderes de la comunidad y representantes de diferentes sectores.

Según el vicepresidente de Planeación, Riesgo y Entorno de la ANI, Guillermo Toro *"Las tarifas diferenciales establecidas son producto del ejercicio de escuchar a las comunidades y encontrar soluciones que garanticen su bienestar al alivianar el gasto diario para quienes transitan la vía, pero a su vez, es la manera de poder darle continuidad a un proyecto estratégico para la capital"*.

Así quedaron establecidas las tarifas diferenciales:

| Peaje | Categoría | Cupo | Valor |
|---|---|---|---|
| Granja | IE | 700 | Tarifa FOSEVI |
| Andes y Fusca | IE | 1054 | $6.500 |
| Andes y Fusca | IIE | Se disminuye la tarifa establecida | $11.100 *Antes: ($18.900)* |

En el ejercicio de definición de estas tarifas se tuvo en cuenta la información brindada por parte de la administración municipal de Chía sobre la población de menores ingresos económicos que hacen uso de la vía como fuente de sustento o necesidad para el desarrollo de su actividad comercial.

El Gobierno nacional durante las próximas semanas establecerá un cronograma para materializar los acuerdos definidos con los líderes y representantes de diferentes sectores. Así mismo, se establecerá una mesa de trabajo permanente con las comunidades para dar a conocer el desarrollo, avances del proyecto y seguir - de manera articulada - encontrando beneficios para los usuarios.

Con respecto a la solicitud de pronunciamiento de riesgos frente a la propuesta tarifaria dada en la comunicación de la ANI 20233050429371 de noviembre de 2023 la ANI solicitó al interventor concepto sobre estas nuevas tarifas diferenciales, y en concepto de esta interventoría en oficio 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-0023172, i) por cuenta del otorgamiento de un número importante de cupos para tarifas diferenciales; que están en el orden de 617 potenciales beneficiarios que impactan directamente el recaudo en los peajes (principal fuente de retribución de las APP bajo Ley 1508/201 ) ;y sin perjuicio de constituir nuevos planes de aportes ante el fondo de contingencias, los mismos representan un esfuerzo importante para la Nación en aras de su sostenimiento, como quiera que pueden desbordar del marco presupuestario actual y futuro, ii) si se otorgan tarifas sociales por el orden de 617 vehículos diarios también será necesario verificar la posible afectación al ratio

o índice de cobertura del servicio de la deuda (ICSD) con que se estructuró y se cerró financieramente el contrato; el cual está muy relacionado a que los supuestos con que se estructuró el proyecto no cambien drásticamente.

Mediante comunicación 20243050053661 del 16 de febrero de 2024 emitido por la ANI, la Entidad volvió a elevar "Solicitud Concepto integral de interventoría para trámite de Resolución de tarifas diferenciales para las estaciones de Peajes Andes, Fusca y Caseta de cobro Grania", a lo cual AFA Consultores y Constructores S.A. emitió oficio 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-00492 ratificando los conceptos reseñados arriba.

El Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 20243040065055 del 31 de diciembre de 2024 incrementa, a partir del 1 de enero de 2025, el 60% del valor pendiente por normalizar correspondiente al IPC registrado en el año 2023 a las tarifas de peaje aplicables a los vehículos que transiten por el territorio nacional por las estaciones a cargo del Instituto Nacional de Vías (INVÍAS) y de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI).

La Interventoría mediante comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-00015 con radicado ANI No. 20254090009282 emite concepto en relación al incremento tarifario para el año 2025, en las estaciones de peaje que hacen parte del Proyecto Accesos Norte Fase II.

El día 09 de enero de 2025 La Agencia Nacional de Infraestructura con el fin de prevenir un impacto social desfavorable como efecto de diferentes manifestaciones ciudadanas, analiza con los Concesionarios Accesos Norte de Bogotá SAS y Concesionario Ruta Bogotá Norte SAS y acuerdan ajustar la estructura tarifaria en las estaciones de peajes Andes, Fusca y Unisaba, excluyendo lo dispuesto en el Artículo Primero de la Resolución No. 20213040025145 del 17 de junio de 2021. El ajuste al que ace referencia estará en vigor a partir de la expedición de la Resolución correspondiente por parte del Ministerio de Transporte, hasta por un periodo máximo de Cuatro (4) meses contados desde la entrega en vigor de la Resolución de se expida.

Posteriormente, la Agencia Nacional de Infraestructura, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el Ministerio de Transporte mediante la Resolución No.20253040000365 del 10 de enero del 2025, propone implementar de manera gradual los incrementos contractuales para los peajes, de manera que se hagan cinco (5) incrementos, por lo que, a través de correo electrónico solicita concepto a esta Interventoría.

La Interventoría mediante comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-00174 con radicado ANI No. 20254090113692 de fecha 29 de enero de 2025 emite concepto en relación con la propuesta de graduación de los Incrementos contractuales de las Tarifas para las estaciones de peaje de Andes, Fusca y Unisabana. Proyecto IP Accesos Norte a Bogotá D.C. – Contrato de Concesión No. 001 de 2017. Proyecto Accesos Norte Fase II. – Contrato de Concesión, en el cual considera que la implementación de un esquema de incremento escalonado en las tarifas, constituye una metodología efectiva para garantizar un equilibrio sostenible en el flujo de recaudo a lo largo del tiempo. Este enfoque no solo

permite ajustar gradualmente las tarifas, reduciendo el impacto financiero en los usuarios finales, sino que también contribuye a mitigar las posibles consecuencias negativas.

Cabe destacar que, si bien el proyecto cuenta con un Fondo de Contingencias diseñado específicamente para absolver cualquier afectación que pudiera surgir con la activación del riesgo tarifario, no es menos cierto que, las últimas modificaciones que se han realizado a la estructura tarifaria del contrato por directriz del Gobierno Nacional o por el Ministerio de Transporte, pudieran desencadenar la activación del riesgo por menor recaudo2 que se encuentra a cargo de la ANI.

Amén de lo expuesto, al ser el Fondo de Contingencias una herramienta financiera adicional que refuerza la sostenibilidad del proyecto frente a posibles imprevistos, es necesario contar con la disponibilidad de los recursos a través del fondeo del mismo a fin de poder atender el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.

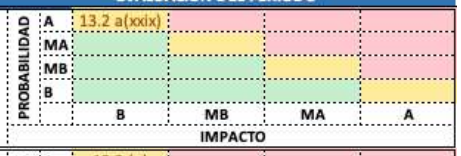
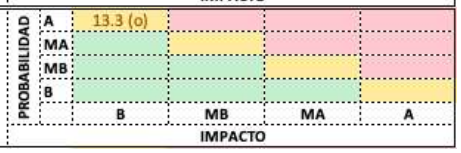
Igualmente, se debe considerar la asunción del riesgo por parte de la Agencia en lo eventos de modificación de la estructura tarifaria prevista en la Parte Especial del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 13.3 (l) de la Parte General del Contrato.
**Conclusiones.**

- En materia regulatoria, se cuenta con los pronunciamientos emitidos por el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB respecto a la armonización de los diseños del Proyecto Accesos Norte Fase II.
- Se logró la firma de todos los acuerdos con operadores de redes, sin modificar el esquema regulatorio del Contrato de Concesión (Ley 1682, Resolución 716).
- El riesgo tributario se mantiene acotado, de acuerdo con los cambios introducidos en octubre de 2022 en materia tributaria.
- El riesgo de nuevas especificaciones se mantiene acotado, sin cambios previsibles.
- La regulación en materia de riesgos de desastres se encuentra de los parámetros normales de ejecución del contrato.
- El riesgo de modificación de la estructura tarifaria se encuentra en constante monitoreo, dada la inclusión de tarifas diferenciales en el proyecto.

### 3.12.6. REGULATORIO

**13.2 a (xxix)** Salvo por las coberturas a cargo de la ANI expresamente previstas en el contrato, los efectos favorables y/o desfavorables derivados del impacto económico generado por un cambio tributario, en los términos previstos en la parte general del contrato.

**13.3 (o)** Parcialmente, los efectos favorables y/o desfavorables del cambio tributario, en los términos de la parte general.

| ID | CATEGORIA | ASIGNACIÓN | PROBABILIDAD | IMPACTO | EVALUACIÓN DEL PERÍODO |
|---|---|---|---|---|---|
| 13.2 a(xxix) | REGULATORIO | PUBLICO-PRIVADO | ALTO | BAJO |  |
| 13.3 (o) | REGULATORIO | PUBLICO-PRIVADO | ALTO | BAJO |  |





**Contexto particular del riesgo.**

La ANI y el Concesionario asumirán parcialmente, los efectos favorables o desfavorables derivados de un cambio tributario, en los términos previstos en la sección 3.16 de la Parte General del Contrato de Concesión. A la fecha no se presenta reclamación alguna por impacto económico que pudiera generar efetos sobre el contrato.

**Justificación de probabilidad.**

La probabilidad está determinada, por la imposición de nuevos tributos o la eliminación o variación de los existentes, respecto de los vigentes al momento de la presentación de la oferta, que en forma directa y por sí sólo afecte positiva o negativamente el costo de ejecución del Contrato para el Concesionario. Se exceptúan de esta definición los cambios que se presenten en impuestos que graven la renta.

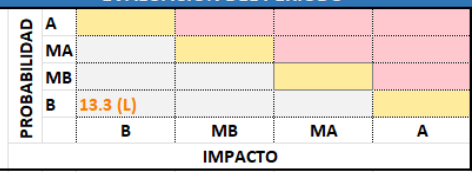
**Justificación del impacto y acciones de seguimiento, mitigación y control del riesgo.**

Actualmente, no se anticipa la activación del riesgo en este contrato, ya que no se han implementado cambios en la política tributaria que afecten los costos de ejecución del contrato, además de los ya aplicables y conocidos desde el proceso de estructuración y presentación de propuestas para adjudicación del contrato de concesión.

**Regulación contractual del riesgo.**

Parte General del Contrato.
Capítulo III.
Sección 3.16
Dada la redacción de 13.2 a(xxix) y 13.3(o), este mismo análisis es aplicable a ambos riesgos

**13.3 (L)** Los efectos favorables y/o desfavorables generados por las variaciones en la aplicación de la estructura tarifaria prevista en la resolución de peajes que rige para los peajes de las vías que hacen parte del proyecto y por la aplicación de nuevas tarifas diferenciales en las estaciones de peaje asociadas al proyecto.

| ID | CATEGORIA | ASIGNACIÓN | PROBABILIDAD | IMPACTO | EVALUACIÓN DEL PERIODO |
|---|---|---|---|---|---|
| 13.3 (L) | REGULATORIO | PUBLICO | BAJO | BAJO |  |



**Contexto particular del riesgo.**

Dentro del proceso de estructuración y adjudicación del contrato de concesión 001 de 2022 proyecto Accesos Norte Fase II, se expidió la resolución N.º 20213040025145 de 17 de junio de 2021, por la cual se estableció un incremento en las tarifas en los años 2023 y 2026 en las estaciones de peaje denominadas "Andes" "Fusca" y en la estación de peaje ubicada en el acceso al puente curvo teletón, se establece la fórmula de actualización y se establecen tarifas diferenciales para las categorías IE2, IIE y IIE2 en las estaciones de peaje "Andes" y "Fusca".

Sin embargo y como es de conocimiento, el Ministerio de transporte mediante Resolución N.º 20243040027265 del 18 de junio de 2024 modificó los artículos 2 y 3 y adicionó un parágrafo al artículo 4 de la Resolución N.º 20213040025145 del 17 de junio de 2021 estableciendo un incremento en las tarifas en los años 2023 y 2026 para las estaciones de peaje Andes, Fusca y Unisabana definiendo la fórmula de actualización y estableciendo las tarifas diferenciales para las categorías IE2, IIE y IIE2 para las estaciones de peaje Andes y Fusca.

Es de anotar que la sección 3.3(i) de la parte general de Contrato de Concesión establece los mecanismos a adoptar en el caso de que el Ministerio de Transporte o la entidad que resulte competente para fijar las tarifas de Peaje decide i) modificar dichas tarifas, ii) crear exenciones o tarifas especiales para ciertos usuarios, o iii) de cualquier otra forma afectar la estructura tarifaria del Contrato de Concesión.
Justificación de probabilidad.

Como se mencionó la Resolución N.º 20243040027265 del 18 de junio de 2024, modificó el artículo 2 de la Resolución No 20213040025145 del 17 de enero de 2021.

*"ARTÍCULO 2: Para los años en los que corresponda llevar a cabo el incremento previsto en la presente resolución, se aplicará la siguiente fórmula de actualización, de conformidad con el estudio de la Agencia Nacional de Infraestructura:*

$$TarifaSRt = Tarifa_{t-1} * \left(\frac{IPC_{t-1}}{IPC_{t-2}}\right) + Incrementotar * \left(\frac{IPC_{t-1}}{IPC_{2019}}\right)$$

Adicionalmente, modificó el artículo 3 de la resolución N.º 20213040025145 del 17 de enero de 2021, donde se establecen las tarifas diferenciales para las categorías IE y IIE2 en las estaciones de peaje Andes y Fusca y para la categoría IE2 en la caseta Grania.

*"ARTÍCULO 3: Establecer las siguientes tarifas diferenciales para las categorías IE y IIE2 en las estaciones de peaje Andes y Fusca y para la categoría IE2 en la caseta Grania, así:*

| Estaciones de Peaje Andes y Fusca | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **CATEGORIA** | **DESCRIPCIÓN** | **CUPOS / PASOS DIARIOS** | **TOTAL CUPOS** | **TARIFA (Pesos diciembre 2021), NO INCLUYE FOSEVI (Vigente)** |
| IE | Vehículos particulares: Automóviles, Camperos, Camionetas y Microbuses con ejes de llanta sencilla.<br><br>Aplicable a los habitantes del municipio de Chía-Cundinamarca pertenecientes a los estratos 1 y 2, en las condiciones que establezca la Agencia Nacional de Infraestructura. | 851 cupos | 1051 cupos | $ 6.500 |

| Estaciones de Peaje Andes y Fusca | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **CATEGORIA** | **DESCRIPCIÓN** | **CUPOS / PASOS DIARIOS** | **TOTAL CUPOS** | **TARIFA (Pesos diciembre 2021), NO INCLUYE FOSEVI (Vigente)** |
| | Vehículos particulares: Automóviles, Camperos, Camionetas y Microbuses con ejes de llanta sencilla de los habitantes usuarios jurisdicción municipio de Chía-Cundinamarca.<br><br>Aplicable a los habitantes del municipio de Chía-Cundinamarca, pertenecientes al estrato 3, en las condiciones que establezca la Agencia Nacional de Infraestructura. | 200 cupos | | $ 6.500 |
| IIE2 | Vehículos de servicio que cubran la Ruta Bogotá- Chía y Viceversa. | 880 pasos diarios | | $ 11.100 |

| Caseta Grania - Estación de Peaje Andes | | | |
|---|---|---|---|
| **CATEGORIA** | **DESCRIPCIÓN** | **CUPOS** | **TARIFA (Pesos diciembre 2021), NO INCLUYE FOSEVI (Vigente)** |
| IE2 | Residentes de las Veredas Fusca y Torca, en las condiciones que establezca la Agencia Nacional de Infraestructura. | 700 | $ 100 |

En tercer lugar, se adicionó un parágrafo al artículo 4 de la Resolución N.º 20213040025145 de 17 de junio de 2021, el cual establece lo siguiente:

*"PARÁGRAFO: Las tarifas diferenciales se aplicarán siempre y cuando se cuente con recursos suficientes en el Fondo de Pasivos Contingentes o en la Subcuenta correspondiente para efectuar la compensación del riesgo tarifario. Cuando se advierta amenaza o insuficiencia de recursos en los mecanismos de compensación contemplados en los Contratos de Concesión N.º 001 de 2017 y 001 de 2022, la Agencia Nacional de Infraestructura deberá proponer al Ministerio de Transporte, con suficiente antelación, una modificación y/o incremento del valor de las tarifas y demás condiciones previstas en la presente resolución.".*

Es importante resaltar que a la fecha Accenorte II y Accenorte I ya cuentan con la implementación del software que incluye las tarifas diferenciales en virtud de los nuevos cupos/pasos otorgados al proyecto. Sumado a lo anterior los Concesionarios están analizando los requisitos para acreditar la calidad de beneficiario, el procedimiento para acceder al beneficio y las causales de pérdida del mismo.

**Justificación del impacto.**

La variación de la estructura tarifaria prevista o la implementación de nuevas tarifas pueden tener un impacto significativo por cuanto pueden aumentar o disminuir los ingresos de peaje, puede causar cambios en los ingresos de peaje lo cual podría afectar los flujos de caja el proyecto, estos cambios podrían afectar la competitividad del proyecto en comparación con otras rutas o modos de transporte.

**Acciones de seguimiento, mitigación y control del riesgo.**

La siguiente tabla detalla el impacto identificado con la expedición de la resolución N.º 20243040027265 del 18 de junio de 2024 y aplicación de las tarifas diferenciales para las categorías IE2, IIE y IIE2 para las estaciones de peaje Andes y Fusca.

| CATEGORIAS ESPECIALES | RESOLUCIÓN 25145 DEL 17/6/2021 | RESOLUCIÓN 27265 DEL 18/6/20224 | IMPACTO AL CONTRATO 001 DE 2022 |
|---|---|---|---|
| **IE** | 0 | 1051 | Se establecen 851 cupos estrato 1 y 2 y 200 cupos estrato 3 peajes Andes y Fusca |
| **IE2** | 180 | 700 | Resolución Inicial: 180 Cupos peaje FUSCA<br>Nueva Resolución: se modifica a 700 cupos nuevos caseta Grania - Peaje ANDES |
| **IIE** | 100 | 100 | Queda Igual - Accesos Norte 1 |
| **IIE2** | 1000 | 880 | Se disminuyen los pasos de 1000 a 880; con la modificación se compensan 120 pasos. |

***Fuente: Elaboración propia***

A continuación, se presenta el análisis sobre los cupos/pasos a compensar con el fondo de contingencias.

| BALANCE PARA COMPENSAR | |
|---|---|
| CATEGORÍA | CUPOS/PASOS |
| IE | 851 |
| IE | 200 |
| IE2 | 700 |
| **TOTAL** | **1751** |
| Menos Existentes | 180 |
| Total | 1571 |
| Menos pasos | 120 |
| Total a compensar | 1451 |

***Fuente: Elaboración propia***

En vista de lo anterior la DGCPTN del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en ejercicio de sus competencias y con base únicamente en los documentos soporte remitidos por la ANI, aprobó la valoración de obligaciones contingentes de los riesgos: Predial, Ambiental, Redes y Tarifario y consecuentemente el siguiente Plan de Aportes al FCEE:

**Plan de Aportes Accesos Norte II.**

| Año | PREDIAL | AMBIENTAL | REDES | TARIFARIO | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| Marzo 2026 | | 10.604.000.000 | 13.222.000.000 | 22.656.000.000 | 46.482.000.000 |
| Marzo 2027 | 22.063.000.000 | 3.856.000.000 | 19.833.000.000 | 43.433.000.000 | 89.185.000.000 |
| Marzo 2028 | 33.095.000.000 | 9.640.000.000 | 33.055.000.000 | 42.135.000.000 | 117.925.000.000 |
| Marzo 2029 | | | | 40.858.000.000 | 40.858.000.000 |
| Marzo 2030 | | | | 40.226.000.000 | 40.226.000.000 |
| Marzo 2031 | | | | 39.554.000.000 | 39.554.000.000 |
| Marzo 2032 | | | | 38.851.000.000 | 38.851.000.000 |
| Marzo 2033 | | | | 37.699.000.000 | 37.699.000.000 |
| Marzo 2034 | | | | 36.592.000.000 | 36.592.000.000 |
| Marzo 2035 | | | | 35.964.000.000 | 35.964.000.000 |
| Marzo 2036 | | | | 35.397.000.000 | 35.397.000.000 |
| Marzo 2037 | | | | 34.729.000.000 | 34.729.000.000 |
| Marzo 2038 | | | | 34.019.000.000 | 34.019.000.000 |
| Marzo 2039 | | | | 33.359.000.000 | 33.359.000.000 |
| Marzo 2040 | | | | 32.692.000.000 | 32.692.000.000 |
| Marzo 2041 | | | | 32.049.000.000 | 32.049.000.000 |
| Marzo 2042 | | | | 31.434.000.000 | 31.434.000.000 |
| Marzo 2043 | | | | 30.777.000.000 | 30.777.000.000 |
| Marzo 2044 | | | | 30.434.000.000 | 30.434.000.000 |
| Marzo 2045 | | | | 30.100.000.000 | 30.100.000.000 |
| Marzo 2046 | | | | 29.453.000.000 | 29.453.000.000 |
| Marzo 2047 | | | | 28.831.000.000 | 28.831.000.000 |
| Marzo 2048 | | | | 28.486.000.000 | 28.486.000.000 |

| Año | PREDIAL | AMBIENTAL | REDES | TARIFARIO | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| Marzo 2049 | | | | 28.052.000.000 | 28.052.000.000 |
| Marzo 2050 | | | | 27.520.000.000 | 27.520.000.000 |
| Marzo 2051 | | | | 27.186.000.000 | 27.186.000.000 |
| Total | **55.158.000.000** | **24.100.000.000** | **66.110.000.000** | **872.486.000.000** | **1.017.854.000.000** |

Cifras en pesos constantes de diciembre 2019

**Regulación contractual del riesgo.**

Parte General del Contrato.
Capítulo III.
Sección 3.3
Sección 3.4
Sección 3.11
Sección 3.14
Capítulo IV.
Sección 4.6
Parte Especial del Contrato.
Capítulo V.
Sección 5.2(a)
Sección 5.4
Apéndice Técnico 1. II.3 Estaciones de peaje.

Criterios de evaluación ASG+R Volumen 2 para este riesgo (Procedimiento para la valoración de obligaciones contingentes por concepto de contratos estatales):

i. Identificación de los factores de riesgo.
ii. Asignación de las obligaciones contingentes.
iii. Cualificación.
iv. Valoración de obligaciones contingentes.

**13.3 (m)** Los efectos favorables y/o desfavorables generados por la imposibilidad en la aplicación del incremento de las tarifas previstas en la resolución de peajes para las estaciones de peaje existentes.

| ID | CATEGORIA | ASIGNACIÓN | PROBABILIDAD | IMPACTO |
|---|---|---|---|---|
| 13.3 (m) | REGULATORIO | PUBLICO | MEDIO BAJO | BAJO |
| | | | ALTO | MEDIO ALTO |
| | | | BAJO | MEDIO BAJO |

| EVALUACIÓN DEL PERÍODO | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| PROBABILIDAD | A | | | 1x | |
| | MA | | | | |
| | MB | 1x | | | |
| | B | | 1x | | |
| | | B | MB | MA | A |
| | | IMPACTO | | | |

**Contexto particular del riesgo.**

La sección 3.3(i) de la Parte General del Contrato de Concesión establece los mecanismos a adoptar en el caso de que el Ministerio de Transporte o la entidad que resulte competente para fijar las tarifas de Peaje decide i) modificar dichas tarifas, ii) crear exenciones o tarifas especiales para ciertos usuarios, o iii) de cualquier otra forma afectar la estructura tarifaria del Contrato de Concesión.

**Justificación de probabilidad.**

Durante el periodo 2023 y con la entrada en vigor del decreto 050 del 15 de enero las tarifas del peaje no se incrementaron, afectando la estructura tarifaria del contrato.

Para el periodo 2024, el Ministerio de Transporte mediante Decreto 2287 del 29 de diciembre de 2023 y resoluciones N.º 20243040001125 y 20243040001135 del 15 de enero de 2024 impartió instrucciones para el incremento gradual de las tarifas de peaje a vehículos que transiten por el territorio nacional por las estaciones de peaje a cargo del Instituto Nacional de Vías (INVÍAS) y de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI).

Así mismo, el Ministerio de Transporte, en la Resolución N.º 20243040035675 del 31 de julio de 2024, estableció un nuevo incremento a partir del 1 de agosto de 2024.

Para la vigencia 2025, se prevé la normalización de las tarifas mediante la Resolución N.º 20243040065055 del 31 de diciembre de 2024, la cual autorizó un incremento del 60% sobre el valor pendiente por normalizar. Este ajuste, basado en el IPC de 2023, será aplicable desde el 1 hasta el 15 de enero de 2025.
A partir del 16 de enero de 2025, y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5.2(a)(v) de la parte especial del contrato de concesión N.º 001 de 2022, es necesario actualizar la estructura tarifaria de acuerdo con la fórmula establecida. Esta actualización define las tarifas que serán aplicadas en las estaciones de peaje Andes, Fusca y Unisabana durante la vigencia 2025. Finalmente, la Resolución N.º 20253040016965 del 7 de mayo de 2025 ajustó la estructura tarifaria de las estaciones de peaje Andes, Fusca y Unisabana, modificando la Resolución N.º 20213040025145 de 2021.

Adicional, es de resaltar que el proyecto cuenta con recursos en el fondo de contingencias del estado, para mitigar este riesgo y no afectar la liquidez del contrato.

**Justificación del impacto.**

Actualmente el riesgo se encuentra mitigado, por cuanto se han hecho efectivos los mecanismos de compensación establecidos en el contrato de concesión.

**Acciones de seguimiento, mitigación y control del riesgo.**

A la fecha el Concesionario ha recibo recursos del fondo de contingencias por valor de $90.370.484.811 como consecuencia de la suscripción y pago de las actas de compensación por menor recaudo N.º 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.

| Actas Compensación menor recaudo - decreto 050 | | |
|---|---|---|
| Acta 1 | 12.616.562.248 | Pagada |
| Acta 2 | 12.816.203.740 | pagada |

| | | |
|---|---|---|
| Acta 3 | 13.077.936.332 | Pagada |
| Acta 4 | 13.163.099.716 | Pagada |
| Acta 5 | 13.115.524.499 | Pagada |
| Acta 6 | 13.067.784.110 | Pagada |
| Acta 7 | 12.513.374.165 | Pagada |
| | **90.370.484.811** | |

*Fuente: Elaboración propia*

**Regulación contractual del riesgo.**

Parte General del Contrato.
Capítulo III.
Sección 3.3
Sección 3.4
Sección 3.11
Sección 3.14
Capítulo IV.
Sección 4.6
Parte Especial del Contrato.
Capítulo V.
Sección 5.2(a)
Sección 5.4
Apéndice Técnico 1. II.3 Estaciones de peaje.

Criterios de evaluación ASG+R Volumen 2 para este riesgo (Procedimiento para la valoración de obligaciones contingentes por concepto de contratos estatales):

i. Identificación de los factores de riesgo.
ii. Asignación de las obligaciones contingentes.
iii. Cualificación.
iv. Valoración de obligaciones contingentes.

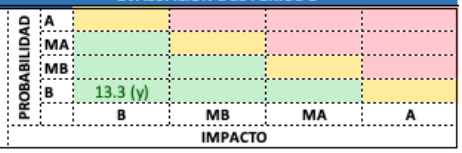
**13.3 (n)** Los sobrecostos y ahorros generados por la implementación de nuevas tecnologías para recaudo electrónico de peajes que determine el gobierno nacional, según se prevé en la sección 8.3 de la parte general. Los ahorros por el cambio de tecnología en los sistemas de recaudo serán a favor de la ANI y acrecentarán la subcuenta excedentes ANI.

De conformidad con la Parte Especial del Contrato, este riesgo -13.3(n)- no aplica al proyecto.

### 3.12.7. FUERZA MAYOR

**Seguimiento mensual a los riesgos de Fuerza Mayor 13.3(x) y 13.3(y).**

**13.3 (y)** Parcialmente, los efectos favorables y/o desfavorables del acaecimiento de un evento por restricción de movilidad, de acuerdo con la definición de la sección 1.165 de la parte general, en tanto que la asunción de este riesgo conlleva exclusivamente la obligación de la ANI de hacer las compensaciones al Concesionario en las condiciones, plazos y montos previstos expresamente en el Contrato de acuerdo con lo establecido en las secciones 3.3(g)(v) y 3.3(h)(vi) de la parte General

| ID | CATEGORIA | ASIGNACIÓN | PROBABILIDAD | IMPACTO | EVALUACIÓN DEL PERÍODO |
|---|---|---|---|---|---|
| 13.3 (y) | FUERZA MAYOR | PUBLICO-PRIVADO | BAJO | BAJO |  |



**Contexto particular del riesgo.**

Se refiere a la ocurrencia de un evento o serie de eventos relacionados directamente con la declaratoria de un estado constitucional de excepción y/o por un estado de emergencia, por decisión de una Autoridad Estatal de orden nacional, que restrinja la movilidad y/o libre circulación, tales como órdenes de confinamiento o restricciones vehiculares que generen un impacto atípico, significativo y directo en el tráfico de alguno de los corredores del proyecto, causando un menor recaudo de peaje, exclusivamente durante el período en el que se haya materializado dicho evento.

**Justificación de probabilidad.**

Para el pedido de reporte no se prevé la activación del riesgo, teniendo en cuenta que actualmente no hay estados de excepción o emergencia, ni se prevén en el corto o mediano plazo.

**Justificación del impacto.**

Un posible impacto seria mitigado dado que existen los recursos en el fondo de contingencias para atender las posibles afectaciones al contrato.

**Acciones de seguimiento, mitigación y control del riesgo.**

Sin no vedad para el periodo.

**Regulación contractual del riesgo.**

Parte General del Contrato.

1.165

### 3.12.8. ANÁLISIS DE ACTUALIZACIÓN DE LA REVISIÓN DE MATRIZ DE RIESGOS.

Una vez efectuada la revisión de los riesgos financieros de la matriz de riesgos del contrato para el período del presente informe, se observa que desde el mes de enero de 2023 se activó el riesgo 13.3(m) y el riesgo 13.3(L) debido a la aplicación del decreto 050 de 2023 del Ministerio de Transporte (imposibilidad de incremento de tarifas de acuerdo a la estructura tarifaria) y a la expedición de la Resolución 20243040027265 del 18 de junio de 2024 con la modificación de las tarifas diferenciales, distintas a las contenidas en la Resolución N.º 20213040025145 de 17 de junio de 2021. Aunque es cierto que estos riesgos se activaron, el proyecto ha implementado con éxito los mecanismos de compensación establecidos en el Contrato, lo que mitiga su impacto.

### 3.12.9. FLUJO DE EGRESO DE LOS PRESUPUESTOS

El Radicado: 2-2024-032998 del 17 de junio de 2024 dio aprobación de valoración de obligaciones contingentes y Plan de Aportes al Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales, definiendo el siguiente Plan de Aportes al FCEE del proyecto Accesos Norte II.

**Plan de Aportes Accesos Norte II.**

| Año | PREDIAL | AMBIENTAL | REDES | TARIFARIO | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| Marzo 2026 | | 10.604.000.000 | 13.222.000.000 | 22.656.000.000 | 46.482.000.000 |
| Marzo 2027 | 22.063.000.000 | 3.856.000.000 | 19.833.000.000 | 43.433.000.000 | 89.185.000.000 |
| Marzo 2028 | 33.095.000.000 | 9.640.000.000 | 33.055.000.000 | 42.135.000.000 | 117.925.000.000 |
| Marzo 2029 | | | | 40.858.000.000 | 40.858.000.000 |
| Marzo 2030 | | | | 40.226.000.000 | 40.226.000.000 |
| Marzo 2031 | | | | 39.554.000.000 | 39.554.000.000 |
| Marzo 2032 | | | | 38.851.000.000 | 38.851.000.000 |
| Marzo 2033 | | | | 37.699.000.000 | 37.699.000.000 |
| Marzo 2034 | | | | 36.592.000.000 | 36.592.000.000 |
| Marzo 2035 | | | | 35.964.000.000 | 35.964.000.000 |
| Marzo 2036 | | | | 35.397.000.000 | 35.397.000.000 |
| Marzo 2037 | | | | 34.729.000.000 | 34.729.000.000 |
| Marzo 2038 | | | | 34.019.000.000 | 34.019.000.000 |
| Marzo 2039 | | | | 33.359.000.000 | 33.359.000.000 |
| Marzo 2040 | | | | 32.692.000.000 | 32.692.000.000 |
| Marzo 2041 | | | | 32.049.000.000 | 32.049.000.000 |
| Marzo 2042 | | | | 31.434.000.000 | 31.434.000.000 |
| Marzo 2043 | | | | 30.777.000.000 | 30.777.000.000 |
| Marzo 2044 | | | | 30.434.000.000 | 30.434.000.000 |
| Marzo 2045 | | | | 30.100.000.000 | 30.100.000.000 |
| Marzo 2046 | | | | 29.453.000.000 | 29.453.000.000 |
| Marzo 2047 | | | | 28.831.000.000 | 28.831.000.000 |
| Marzo 2048 | | | | 28.486.000.000 | 28.486.000.000 |

| Año | PREDIAL | AMBIENTAL | REDES | TARIFARIO | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| Marzo 2049 | | | | 28.052.000.000 | 28.052.000.000 |
| Marzo 2050 | | | | 27.520.000.000 | 27.520.000.000 |
| Marzo 2051 | | | | 27.186.000.000 | 27.186.000.000 |
| **Total** | **55.158.000.000** | **24.100.000.000** | **66.110.000.000** | **872.486.000.000** | **1.017.854.000.000** |

Cifras en pesos constantes de diciembre 2019

Con base en los presupuestos presentados por el Concesionario se estima la ejecución de recursos para las subcuentas redes, predios y ambiental. Los saldos de las subcuentas presentan incrementos por la realización de los fondeos programados en el contrato y por la obtención de rendimientos financieros. Información que se encuentra a detalle en el informe financiero mensual de la Interventoría.

| | Presupuesto | Flujo de ingresos (proyectado conforme al contrato de concesión) | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| NOMBRE DE SUBCUENTA | Estimado | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 | 2026 | 2027 | 2028 | 2029 |
| Predial | $ 122.163.897.750 | $ 1.109.871.688 | $ 8.484.204.632 | $ 33.378.392.828 | $ 18.364.733.802 | $ 60.826.694.800 | | | |
| Compensaciones socioeconómicas* | | | | | | | | | |
| Compensaciones socioambientales | $ 58.847.004.277 | $ - | $ 4.838.090.131 | $ 9.676.180.262 | $ 11.224.003.176 | $ 9.189.755.772 | $ 14.498.077.844 | $ 9.420.897.092 | |
| Redes | $ 61.496.296.148 | $ - | $ 4.181.928.678 | $ 8.363.857.356 | $ 10.646.094.874 | $ 10.099.318.706 | $ 15.973.238.208 | $ 12.231.858.326 | |
| Soporte Contractual | $ 2.906.400.000 | $ 363.300.000 | $ 363.300.000 | $ 363.300.000 | $ 363.300.000 | $ 363.300.000 | $ 363.300.000 | $ 363.300.000 | $ 363.300.000 |
| Interventoría y supervisión | $ 36.518.500.800 | $ 3.664.555.200 | $ 6.914.325.600 | $ 5.082.048.000 | $ 5.082.048.000 | $ 5.082.048.000 | $ 5.082.048.000 | $ 2.541.024.000 | $ 3.070.404.000 |

| | Flujo de egreso anual (real) | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| NOMBRE DE SUBCUENTA | Presupuesto | Ejecutado | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 | 2026 | 2027 | 2028 |
| Predial | $ 122.163.897.750 | $ - | $ - | | | | | | |
| Compensaciones socioeconómicas* | | | | | | | | | |
| Compensaciones socioambientales | $ 58.847.004.277 | $ - | $ - | | | | | | |
| Redes | $ 61.496.296.148 | $ - | $ - | | | | | | |
| Soporte Contractual | $ 2.906.400.000 | $ - | $ - | | | | | | |
| Interventoría y supervisión | $ 36.518.500.800 | $ 3.882.896.191 | $ - | $ 2.730.016.162 | $ 1.152.880.029 | | | | |

| | | 100% Privado | 100% Privado | 30% Privado | 70 Público | 100% Público | TOTAL VALOR |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| TIPO DE RIESGO | Fondeo actual | Tope fondeo ctto | Riesgo privado | Riesgo privado | Riesgo público | Riesgo público | Riesgo público |
| Predial | $ 9.594.076.320 | $ 122.163.897.750 | $ 24.432.779.550 | $ 29.319.335.460 | $ 68.411.782.740 | | $ 68.411.782.740 |
| Compensaciones socioeconómicas* | $ - | $ - | $ - | | | | $ - |
| Compensaciones socioambientales | $ 4.838.090.131 | $ 58.847.004.277 | $ 11.769.400.855 | $ 14.123.281.026 | $ 32.954.322.395 | | $ 32.954.322.395 |
| Redes | $ 4.181.928.678 | $ 61.496.296.148 | $ 12.299.259.229 | $ 14.759.111.076 | $ 34.437.925.843 | | $ 34.437.925.843 |
| Soporte Contractual | $ 730.668.444 | $ 21.189.384.865 | | | | | $ - |
| Interventoría y Supervisión | $ 6.131.184.587 | $ 36.518.500.800 | | | | | $ - |
| MASC | $ 1.031.925.317 | $ 2.009.000.000 | | | | | $ - |

## 3.13. APLICACIÓN DE LA METODOLOGÍA ASG+R – SEGUNDA EDICIÓN AL ANÁLISIS DE RIESGOS FINANCIEROS.

En cumplimiento de lo establecido en la Circular Externa 031 de 1 de octubre de 2025, emitida por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, y de conformidad con lo dispuesto en la Metodología de Valoración de Obligaciones Contingentes para Proyectos de Infraestructura APP: Criterios Ambientales, Sociales, de Gobernanza y Resiliencia (ASG+R), Volumen 2 Segunda Edición, la presente sección incorpora los lineamientos actualizados para la identificación, análisis y valoración de riesgos con incidencia financiera.

### Incorporación de los factores ASG+R en el análisis financiero del proyecto

En concordancia con la metodología, los riesgos financieros evaluados deben considerar no solo las variables económico-contractuales del proyecto, sino también aquellos elementos externos que puedan afectar los ingresos, los costos, la liquidez, el perfil de riesgo y la sostenibilidad del contrato. Para el proyecto objeto del presente informe se incorporan los siguientes ejes:

### a. Factores Ambientales (A)

Se analizan los riesgos derivados de:

- Variaciones climáticas extremas que afecten la operación y la disponibilidad de la infraestructura;
- Afectaciones derivadas de procesos de remoción en masa, inundaciones o erosión que generen mayores costos de mantenimiento o cierres operacionales;
- Eventuales medidas regulatorias ambientales que incidan en el costo o ritmo de ejecución de actividades del concesionario.

**b. Factores Sociales (S)**

Se consideran los riesgos asociados a:

- Dinámicas comunitarias que puedan incidir en la operación, recaudo o continuidad del servicio;
- Afectaciones sociales susceptibles de generar demoras, restricciones operativas o mayores compensaciones;
- Variaciones en el flujo vehicular derivadas de cambios demográficos, productivos o de movilidad regional.

**c. Factores de Gobernanza (G)**

Se incorporan los aspectos relacionados con:

- Cumplimiento contractual por parte de la Entidad Estatal y del Concesionario;
- Cambios normativos que afecten las reglas de remuneración, actualización tarifaria o los mecanismos de compensación por menor recaudo;
- Calidad, oportunidad y precisión de la información reportada para los cálculos financieros y de riesgos.

**d. Factores de Resiliencia (R)**

Se valoran los elementos que determinan la capacidad del proyecto para absorber impactos adversos y mantener la prestación del servicio, entre ellos:

- Robustez de la operación frente a choques económicos (variaciones de tráfico, inflación, tipo de cambio);
- Capacidad de recuperación financiera ante eventos críticos;
- Medidas contractuales o institucionales disponibles para mitigar pérdidas (actas de compensación, recalibración tarifaria, ajustes operativos).

**Efectos de la Metodología ASG+R sobre el perfil de riesgo financiero**

La aplicación de la metodología permite identificar riesgos con potencial efecto directo sobre los ingresos del proyecto (recaudo de peajes), los costos operativos, las necesidades de inversión y, en general, sobre la liquidez del contrato. Entre los hallazgos más relevantes se destacan:

- **Riesgo de variabilidad del ingreso de peaje:** El tráfico vehicular y el pago efectivo de peajes están expuestos a factores sociales y económicos regionales, a

variaciones en movilidad y a eventos climáticos que puedan afectar el tránsito por las estaciones de peaje del proyecto.

- **Riesgo regulatorio y tarifario:** La actualización reciente de tarifas incluyendo ajustes parciales de normalización, revisión IPC y modificaciones mediante resoluciones del Ministerio de Transporte constituye un riesgo de gobernanza que puede alterar los ingresos proyectados si se presentan retrasos o ajustes normativos adicionales.
- **Riesgo operacional con impacto financiero:** La presencia de eventos climáticos extremos o afectaciones a la infraestructura podría generar incrementos en costos de operación y mantenimiento, además de posibles cierres temporales con impacto en el ingreso de peaje.
- **Riesgos contingentes:** La aplicación de ASG+R permite identificar contingencias asociadas a conflictos sociales, incumplimientos contractuales, sanciones ambientales o situaciones de fuerza mayor, cuya materialización afectaría la remuneración del proyecto.

## 3.14. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Se presenta en la tabla a continuación, el resumen del comportamiento de cada riesgo en el mes actual, y el trimestre anterior al mismo:

| | | | feb-26 | ene-26 | dic-25 | nov-25 | oct-25 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Riesgo evaluado | Tipo Análisis | Riesgo en área | Acciones | Acciones | Acciones | Acciones | Acciones |
| PREDIALES (incluida fuerza mayor) | | | | | | | |
| 13.2 a(i) | Met. Vol 1 | No valorable | Seguimiento | Seguimiento | Seguimiento | Seguimiento | Seguimiento |
| *13.2 a (ii) y aplica lo mismo para 13.3(a)* | ASG+R | No valorable | Seguimiento | Seguimiento | Seguimiento | Seguimiento | Seguimiento |
| 13.3 (q) | ASG+R | No valorable | Seguimiento | Seguimiento | Seguimiento | Seguimiento | Seguimiento |
| 13.3 (r) | ASG+R | No valorable | Seguimiento | Seguimiento | Seguimiento | Seguimiento | Seguimiento |
| SOCIOAMBIENTALES (incluida fuerza mayor) | | | | | | | |
| 13.2 a(iii) | ASG+R | Valorable 13.2 a(iii | Valorable 13.2 a(iii | Valorable 13.2 a(iii | Valorable 13.2 a(iii | Valorable 13.2 a(iii | Valorable 13.2 a(iii |
| *13.2 a(iv) y aplica lo mismo para 13.3(b)* | ASG+R | No valorable | Seguimiento | Seguimiento | Seguimiento | Seguimiento | Seguimiento |
| 13.2 a(v) | ASG+R | No valorable | Seguimiento | Seguimiento | Seguimiento | Seguimiento | Seguimiento |
| 13.3 (t) | ASG+R | No valorable | Seguimiento | Seguimiento | Seguimiento | Seguimiento | Seguimiento |
| 13.3 (u) | ASG+R | No valorable | Seguimiento | Seguimiento | Seguimiento | Seguimiento | Seguimiento |
| 13.3 (w) | Met. Vol 1 | No valorable | Seguimiento | Seguimiento | Seguimiento | Seguimiento | Seguimiento |
| REDES (incluida fuerza mayor) | | | | | | | |
| *13.2 a(vi) y aplica lo mismo para 13.3(e)* | Met. Vol 1 | No valorable | Seguimiento | Seguimiento | Seguimiento | Seguimiento | Seguimiento |
| 13.3 (v) | Met. Vol 1 | No valorable | Seguimiento | Seguimiento | Seguimiento | Seguimiento | Seguimiento |
| DISEÑOS | | | | | | | |
| 13.2 a(vii) | Met. Vol 1 | No valorable | Seguimiento | Seguimiento | Seguimiento | Seguimiento | Seguimiento |
| 13.3 (f) | ASG+R | No valorable | Seguimiento | Seguimiento | Seguimiento | Seguimiento | Seguimiento |
| CONSTRUCCIÓN (incluida fuerza mayor) | | | | | | | |
| 13.2 a(viii) | Met. Vol 1 | No valorable | Seguimiento | Seguimiento | Seguimiento | Seguimiento | Seguimiento |
| 13.2 a(xii) | Met. Vol 1 | No valorable | Seguimiento | Seguimiento | Seguimiento | Seguimiento | Seguimiento |
| 13.2 a(xiii) | Met. Vol 1 | No valorable | Seguimiento | Seguimiento | Seguimiento | Seguimiento | Seguimiento |
| 13.2 a (xiv) | Met. Vol 1 | No valorable | Seguimiento | Seguimiento | Seguimiento | Seguimiento | Seguimiento |
| 13.3 (c) | ASG+R | No valorable | Seguimiento | Seguimiento | Seguimiento | Seguimiento | Seguimiento |
| 13.3 (s) | ASG+R | No valorable | Seguimiento | Seguimiento | Seguimiento | Seguimiento | Seguimiento |
| GEOLÓGICO | | | | | | | |
| 13.2 a(xi) | Met. Vol 1 | No valorable | Seguimiento | Seguimiento | Seguimiento | Seguimiento | Seguimiento |
| OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO | | | | | | | |
| 13.2 a(xv) | Met. Vol 1 | No valorable | Seguimiento | Seguimiento | Seguimiento | Seguimiento | Seguimiento |
| 13.2 a(xvi) | Met. Vol 1 | No valorable | Seguimiento | Seguimiento | Seguimiento | Seguimiento | Seguimiento |
| 13.2 a(xvii) | Met. Vol 1 | No valorable | Seguimiento | Seguimiento | Seguimiento | Seguimiento | Seguimiento |
| COMERCIALES | | | | | | | |
| *13.2 a(xviii) y aplica lo mismo para 13.3(* | Met. Vol 1 | No valorable | Controlar 13.2 a(xv | Controlar 13.2 a(xv | Controlar 13.2 a(xv | Controlar 13.2 a(xv | Controlar 13.2 a(xv |
| 13.2 a(xx) | Met. Vol 1 | No valorable | Seguimiento | Seguimiento | Seguimiento | Seguimiento | Seguimiento |
| 13.3 (d) | ASG+R | No valorable | Seguimiento | Seguimiento | Seguimiento | Seguimiento | Seguimiento |
| 13.3 (i) | ASG+R | No valorable | Seguimiento | Seguimiento | Seguimiento | Seguimiento | Seguimiento |
| FINANCIEROS | | | | | | | |
| 13.2 a (xxi) | Met. Vol 1 | No valorable | Seguimiento | Seguimiento | Seguimiento | Seguimiento | Seguimiento |
| 13.2 a(xxii) | Met. Vol 1 | No valorable | Seguimiento | Seguimiento | Seguimiento | Seguimiento | Seguimiento |
| 13.2 a (xxiii) | Met. Vol 1 | No valorable | Seguimiento | Seguimiento | Seguimiento | Seguimiento | Seguimiento |
| 13.2 a(xxv) | Met. Vol 1 | No valorable | Seguimiento | Seguimiento | Seguimiento | Seguimiento | Seguimiento |
| 13.2 a(xxvi) | Met. Vol 1 | No valorable | Seguimiento | Seguimiento | Seguimiento | Seguimiento | Seguimiento |
| 13.3 (k) | Met. Vol 1 | No valorable | Seguimiento | Seguimiento | Seguimiento | Seguimiento | Seguimiento |
| LIQUIDEZ | | | | | | | |
| 13.2 a(xxiv) | Met. Vol 1 | No valorable | Seguimiento | Seguimiento | Seguimiento | Seguimiento | Seguimiento |
| CAMBIARIO | | | | | | | |
| 13.2 a(xxvii) | Met. Vol 1 | No valorable | Seguimiento | Seguimiento | Seguimiento | Seguimiento | Seguimiento |
| REGULATORIOS | | | | | | | |
| 13.2 a (xxviii) | Met. Vol 1 | No valorable | Seguimiento | Seguimiento | Seguimiento | Seguimiento | Seguimiento |
| *13.2(a)(xxix) y aplica lo mismo para 13.3* | Met. Vol 1 | No valorable | Controlar 13.2 a(xx | Controlar 13.2 a(xx | Controlar 13.2 a(xx | Controlar 13.2 a(xx | Controlar 13.2 a(xx |
| 13.2 a(xxx) | Met. Vol 1 | No valorable | Seguimiento | Seguimiento | Seguimiento | Seguimiento | Seguimiento |
| 13.3 (L) | ASG+R | No valorable | Seguimiento | Seguimiento | Seguimiento | Seguimiento | Seguimiento |
| 13.3 (m) | ASG+R | Valorable 13.3 (m) | Valorable 13.3 (m) | Valorable 13.3 (m) | Valorable 13.3 (m) | Valorable 13.3 (m) | Valorable 13.3 (m) |
| 13.3 (p) | Met. Vol 1 | No valorable | Seguimiento | Seguimiento | Seguimiento | Seguimiento | Seguimiento |
| FUERZA MAYOR (seguros, daños, movilidad) | | | | | | | |
| 13.3 (x) | Met. Vol 1 | No valorable | Seguimiento | Seguimiento | Seguimiento | Seguimiento | Seguimiento |
| 13.2 a(xxxi) | Met. Vol 1 | No valorable | Seguimiento | Seguimiento | Seguimiento | Seguimiento | Seguimiento |
| 13.3 (y) | Met. Vol 1 | No valorable | Seguimiento | Seguimiento | Seguimiento | Seguimiento | Seguimiento |
| | MVOC vol.2 ASG+I | En área valorable | Control especial | Control especial | Control especial | Control especial | Control especial |
| | 15 | 2 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 |

De acuerdo con lo anterior, se presentan las conclusiones del mes de febrero de 2026 respecto de los riesgos valorables, y los que presentan riesgo de materialización futura:

**Riesgos materializados y objeto de compensación estatal.**

- **13.3(m)** Los efectos favorables y/o desfavorables generados por la imposibilidad en la aplicación del incremente de las tarifas previstas en la resolución de peajes para las estaciones de peaje existentes.

Riesgo que se valora de forma trimestral de acuerdo a lo establecido en el contrato. El riesgo se ha mitigado con el giro de las actas de compensación N.º 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 por valor total de $90.370.484.811. A la fecha de presentación de este informe se encuentran en proceso de revisión por parte de la ANI las actas N.° 08 de compensación por menor recaudo decreto 050, correspondiente al periodo que va desde el 16 de octubre de 2024 al 31 de diciembre 2024, el acta N. ° 09 de compensación por menor recaudo incremento contractual correspondiente al periodo que va desde el 16 de octubre de 2024 y el 15 de enero de 2025 (cuarto trimestre 2024), el acta N.° 10 de compensación por menor recaudo incremento contractual correspondiente al periodo que va desde el 16 de enero de 2025 y el 15 de abril de 2025 (primer trimestre 2025) y el acta N.° 11 de compensación por menor recaudo incremento contractual correspondiente al periodo que va desde el 16 de abril de 2025 al 15 de julio de 2025 (segundo trimestre 2025).

- **13.3 (L)** Los efectos favorables y/o desfavorables generados por las variaciones en la aplicación de la estructura tarifaria prevista en la resolución de peajes que rige para los peajes de las vías que hacen parte del proyecto y por la aplicación de nuevas tarifas diferenciales en las estaciones de peaje asociadas al proyecto.

Como consecuencia de la expedición de la Resolución 20243040027265 del 18 de junio de 2024 con la modificación de las tarifas diferenciales, distintas a las contenidas en la Resolución N.º 20213040025145 de 17 de junio de 2021.

**Riesgos de seguimiento especial.**

- **13.2(a)(xxix)** Salvo por las coberturas a cargo de la ANI expresamente previstas en el contrato, los efectos favorables y/o desfavorables derivados del impacto económico generado por un cambio tributario, en los términos previstos en la parte general del contrato.

Actualmente, no se anticipa la activación del riesgo en este contrato, ya que no se han implementado cambios en la política tributaria que afecten los costos de ejecución del contrato, además de los ya aplicables y conocidos desde el proceso de estructuración y presentación de propuestas para adjudicación del contrato de concesión.

**Metodología ASG+R.**

La adopción de la Metodología ASG+R en su segunda edición fortalece la evaluación del riesgo financiero del proyecto, al integrar factores no financieros con potencial impacto directo en la estabilidad de los ingresos, en la ejecución contractual y en la sostenibilidad

presupuestal del esquema APP. Su aplicación permite anticipar escenarios de riesgo, mejorar la toma de decisiones y reforzar la capacidad del proyecto para absorber choques externos, en concordancia con los lineamientos del Ministerio de Hacienda.

**Conclusiones.**

A la fecha el Concesionario ha recibo recursos del fondo de contingencias por valor de $90.370.484.811 como consecuencia de la suscripción y pago de las actas de compensación por menor recaudo N.º 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.

| Actas Compensación menor recaudo - decreto 050 | | |
|---|---|---|
| Acta 1 | 12.616.562.248 | Pagada |
| Acta 2 | 12.816.203.740 | pagada |
| Acta 3 | 13.077.936.332 | Pagada |
| Acta 4 | 13.163.099.716 | Pagada |
| Acta 5 | 13.115.524.499 | Pagada |
| Acta 6 | 13.067.784.110 | Pagada |
| Acta 7 | 12.513.374.165 | Pagada |
| | **90.370.484.811** | |

**Fuente:** Elaboración propia AFA Consultores y Constructores SA.

Adicional, es de resaltar que el proyecto cuenta con recursos en el fondo de contingencias del estado, para mitigar este riesgo y no afectar la liquidez del contrato.

13.2 a(iii) Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los costos y las demoras en la gestión para la obtención de las Licencias Ambientales, Planes de Manejo Ambiental, conceptos y demás permisos de carácter ambiental, así como las gestiones, costos y demás actividades derivadas de los acuerdos de nuevas consultas previas con las comunidades étnicas y/o afrodescendientes y que sean requeridos durante la ejecución del proyecto y para el cumplimiento de los indicadores en los términos de la Parte General, toda vez que es obligación de resultado del concesionario efectuar la gestión social y ambiental y cumplir al respecto con la ley aplicable. Adicionalmente, salvo por las coberturas a cargo de la ANI expresamente previstas en el contrato, sección 8.1(d) Parte General, los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los acuerdos que se generen como consecuencia de las nuevas consultas previas protocolizadas durante la ejecución del Proyecto.

En el marco del proceso de licenciamiento de la UF1 – UF5, la ANLA recomendó archivar el trámite de licencia ambiental del proyecto "Accesos Norte Fase II, Unidades Funcionales 1, 2, 3, 4 y 5", mediante Auto No. 000004 del 2 de enero de 2024. Con esta decisión se materializa el riesgo de retrasos en la expedición de la licencia ambiental para contar con ellas en la fecha prevista del inicio de fase de construcción, proyectado para el 26 de diciembre de 2023. Actualmente, el nuevo EIA ya se radicó ante ANLA, de cuyo trámite, para el periodo de reporte, el Concesionario notifica que remite a la ANLA el EIA del proyecto Accesos Norte Fase II, UF1-5 como respuesta de la Información Adicional Acta No. 11 de 2025 y Atención de las Observaciones del Concepto Técnico No. 01 – 2025 del MADS. Expediente LAV0004-00-2025 a través de comunicado CRBN-S-008249 notificado

a la interventoría a través de Rad. No. 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-06421 el 08/08/2025.

La materialización del riesgo impacta en el cronograma del proyecto (sus efectos desfavorables en costos, etc, son a cargo de la Concesionaria), debido a que no se cuenta con las condiciones precedentes para el inicio de la fase de construcción. Con relación a este tema, el Concesionario en los diversos comités ha manifestado que, respecto a la actualización del Plan de Trámites Ambientales de las UF1 a la UF5, indica que el mismo, está asociado al tema del ajuste del plan de obras y que por el momento no se puede hacer el respectivo ajuste.

- **13.2(a)(xxix)** Salvo por las coberturas a cargo de la ANI expresamente previstas en el contrato, los efectos favorables y/o desfavorables derivados del impacto económico generado por un cambio tributario, en los términos previstos en la parte general del contrato.

Actualmente, no se anticipa la activación del riesgo en este contrato, ya que no se han implementado cambios en la política tributaria que afecten los costos de ejecución del contrato, además de los ya aplicables y conocidos desde el proceso de estructuración y presentación de propuestas para adjudicación del contrato de concesión.

# CAPÍTULO 4
# GESTIÓN FINANCIERA

# 4. AVANCE Y ESTADO GESTIÓN FINANCIERA

## 4.1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

### 4.1.1. Descripción General.

El propósito fundamental del proyecto es desarrollar un corredor vial que garantice la conexión entre Bogotá y los departamentos y municipios que se encuentran al Norte de la capital. El proyecto contempla la ampliación del corredor de la Autopista Norte de tres a cinco carriles mixtos en ambos sentidos, más la construcción de un carril exclusivo para el Sistema Transmilenio en ambos sentidos. Además, el proyecto incluye la construcción de una vía de doble calzada, con anden y ciclorruta en la Carrera Séptima, así como el mejoramiento de la vía existente. Finalmente, el proyecto también tiene prevista la construcción de la variante del municipio de Sopó.

### 4.1.2. Alcance del Proyecto.

Vías actuales comprendidas del proyecto:

- **Corredor Autopista Norte, 5,83 Km.**

Entre la calle 191 y la calle 245 se realizará la ampliación de dos (2) carriles mixtos en ambos sentidos y la construcción de un (1) carril de Transmilenio entre la calle 191 y calle 235 en ambos sentidos. Construcción de tres (3) carriles nuevos, mejoramiento de los tres (3) carriles existentes y la construcción de carriles de adelantamiento para Transmilenio en las estaciones proyectadas en ambos sentidos. Construcción de anden y ciclorruta entre las calles 191 y 245 en ambos costados de la vía con un ancho de 6.0 metros. Realización de dos (2) retornos a desnivel ubicados aproximadamente en la calle 235 y la calle 242, así como dos (2) intersecciones ubicadas en la calle 201.

- **Carrera séptima, 4,93 Km.**

Construcción de segunda calzada y mejoramiento de la calzada existente de la carrera séptima entre la calle 201 y la calle 245. Construcción de anden y ciclorruta en todo este corredor en ambos costados de la vía con un ancho de 6.0 metros.

- **Perimetral de Sopo, 7,2 Km.**

Mejoramiento de 5,5 Km entre la Hacienda Aposentos, sobre la Autopista Norte y la Hacienda La Esperanza – San José. Construcción de vía nueva 1,7 Km entre la Hacienda La Esperanza – San José y el sector Tres Esquinas. Intersección tipo glorieta proyectada en la calle tercera sur del casco urbano de Sopo. Intersección a desnivel con la vía Calera – Sopo.

## 4.2. CONTRATO DE CONCESIÓN

### 4.2.1. Generalidades del Contrato.

Tabla 95 Generalidades del Contrato de Concesión.

| GENERALIDADES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN | |
|---|---|
| Concesionario | Ruta Bogotá Norte S.A.S |
| Fecha de suscripción | 1 de abril de 2022 |
| Fecha de inicio | 24 de junio de 2022 |
| Valor inicial del Contrato | $1.797.269.095.995 |
| Mes de referencia | 31 de diciembre de 2019 |
| TDI | 0,6962% E.M |
| Monto mínimo cierre financiero | $317.285.000.000 |
| Plazo para acreditar el cierre financiero | 540 días desde la fecha de inicio (16/12/2023) |
| VPIP del contrato en pesos del mes de referencia | $1.424.577.371.383 |

Fuente: Elaboración Propia

### 4.2.2. Información del Contrato de Concesión.

Tabla 96 Información del Contrato de Concesión.

| INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN | |
|---|---|
| Contrato N.º | 001 de 1 de abril de 2022 |
| Objeto | Financiación, elaboración de estudios y diseños definitivos, gestión ambiental, gestión predial, gestión social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del corredor proyecto Accesos Norte Fase II. |
| Contratista | Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S. |
| Plazo inicial | Máximo Veintinueve (29) Años, si no se ha alcanzado el VPIP, o hasta la fecha en que se alcance dicho monto |
| Preconstrucción | 18 meses |
| Construcción | 66 meses |
| Etapa de Operación y Mantenimiento | 6 meses |
| Valor inicial | Un billón setecientos noventa y siete mil doscientos sesenta y nueve millones noventa y cinco mil novecientos noventa y cinco pesos del Mes de Referencia ($1.797.269.095.995). |
| Fecha de firma del contrato | 1 de abril de 2022 |
| Fecha de Terminación Etapa Preoperativa | 23 de febrero de 2029 |
| Fecha de inicio del contrato de concesión (inicio fase Preconstrucción) | 24 de junio de 2022 |

Fuente: Elaboración Propia

### 4.2.3. Fechas importantes.

Tabla 97 Fechas importantes.

| FECHAS IMPORTANTES | |
|---|---|
| Fecha constitución Patrimonio Autónomo | 5-may-22 |
| Fecha inicio contrato | 24-jun-22 |
| Plazo para acreditar cierre financiero | 16-dic-23 |
| **Aporte Equity** | |
| Giro Equity N.º 1 | 5-may-22 |
| Giro Equity N.º 2 | 23-dic-22 |
| Giro Equity N.º 3 | 23-jun-23 |
| Giro Equity N.º 4 | 23-dic-23 |
| Giro Equity N.º 5 | 23-jun-24 |
| Giro Equity N.º 6 | 23-dic-24 |
| Giro Equity N.º 7 | 23-jun-25 |
| Giro Equity N.º 8 | 23-dic-25 |
| Giro Equity N.º 9 | 23-jun-26 |
| Giro Equity N.º 10 | 23-dic-26 |
| Giro Equity N.º 11 | 23-jun-27 |
| Giro Equity N.º 12 | 23-dic-27 |
| Giro Equity N.º 13 | 23-jun-28 |
| Giro Equity N.º 14 | 23-dic-28 |
| **Aportes Predios** | |
| Giro N.º 1 | 5-may-22 |
| Giro N.º 2 | 23-dic-22 |
| Giro N.º 3 | 23-jun-23 |
| Giro N.º 4 | 23-dic-23 |
| Giro N.º 5 | 23-jun-24 |
| Giro N.º 6 | 23-dic-24 |
| Giro N.º 7 | 23-jun-25 |
| Giro N.º 8 | 23-dic-25 |
| Giro N.º 9 | 23-jun-26 |
| Giro N.º 10 | 23-dic-26 |
| **Aportes Compensaciones Socioambientales** | |
| Giro N.º 1 | 23-dic-23 |
| Giro N.º 2 | 23-jun-24 |
| Giro N.º 3 | 23-dic-24 |
| Giro N.º 4 | 23-jun-25 |
| Giro N.º 5 | 23-dic-25 |

| FECHAS IMPORTANTES | |
|---|---|
| Giro N.º 6 | 23-jun-26 |
| Giro N.º 7 | 23-dic-26 |
| Giro N.º 8 | 23-jun-27 |
| Giro N.º 9 | 23-dic-27 |
| Giro N.º 10 | 23-jun-28 |
| Giro N.º 11 | 23-dic-28 |
| **Aportes Redes** | |
| Giro N.º 1 | 23-dic-23 |
| Giro N.º 2 | 23-jun-24 |
| Giro N.º 3 | 23-dic-24 |
| Giro N.º 4 | 23-jun-25 |
| Giro N.º 5 | 23-dic-25 |
| Giro N.º 6 | 23-jun-26 |
| Giro N.º 7 | 23-dic-26 |
| Giro N.º 8 | 23-jun-27 |
| Giro N.º 9 | 23-dic-27 |
| Giro N.º 10 | 23-jun-28 |
| Giro N.º 11 | 23-dic-28 |
| **Aportes Interventoría y Coordinación** | |
| Giro N.º 1 | 5-may-22 |
| Giro N.º 2 | 23-jun-23 |
| Giros posteriores | - Dentro de los cinco (5) días siguientes al inicio de cada periodo de 365 días contados desde la fecha de inicio del acta de construcción.<br>- Dentro de los cinco (5) días siguientes contados desde la suscripción de la última acta de terminación de unidad funcional.<br>- Dentro de los cinco (5) días siguientes al inicio de cada periodo de 365 días a partir del segundo año del inicio de la etapa de operación y mantenimiento |
| **Soporte Contractual** | |
| Giro N.º 1 | 5-may-22 |
| Giro N.º 2 | 4-jun-23 |
| Giro N.º 3 | 4-jun-24 |
| Giro N.º 4 | 4-jun-25 |
| Giro N.º 5 | 4-jun-26 |
| Giro N.º 6 | 4-jun-27 |
| Giro N.º 7 | 4-jun-28 |
| Giro N.º 8 | 4-jun-29 |
| **Aportes MASC** | |

| FECHAS IMPORTANTES | |
|---|---|
| Giro N.º 1 | 5-may-22 |
| Giro N.º 2 | 5-jul-22 |
| Giro N.º 3 | 5-ene-23 |
| Giro N.º 4 | 4-jun-23 |
| Giro N.º 5 | 5-jul-23 |
| Giro N.º 6 | 30-ene-24 |
| **Policía Carreteras** | |
| Giro N.º 1 | 5-may-22 |
| Giro N.º 2 | 27-jun-24 |
| Giro N.º 3 | 26-jun-28 |
| Giro N.º 4 | Dentro de los cinco (5) días siguientes al inicio de cada periodo de 365 días contados desde la suscripción de la última acta de terminación de unidad Funcional |
| **Central de Recaudo** | |
| Giro 0 | 5-may-22 |
| **Ingreso Neto Peaje** | |
| Giro N.º 1 | 8-jul-22 |
| Giro N.º 2 | 23-jun-23 |
| Giro N.º 3 | 23-jun-24 |
| Giro N.º 4 | 23-jun-25 |

Fuente: Elaboración Propia

### 4.2.4. Composición accionaria.

Tabla 98 Composición accionaria.

| COMPOSICION ACCIONARIA | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Concesionario | Ruta Bogotá Norte S.A.S | | | |
| | Obrascon Huarte Laín S.A Sucursal Colombia | Termotecnia Coindustrial S.A.S | Muisca S.A.S. (Fondo Ashmore Andino III FCP) | Andean Ventores Col S.LU. (Ashmore Andean Fund III) |
| | 25,00% | 25,00% | 42,38% | 7,62% |

Fuente: Elaboración Propia

## 4.3. CONTRATO DE INTERVENTORÍA

### 4.3.1. Generalidades del Contrato.

Tabla 99 Generalidades Contrato de Interventoría.

| GENERALIDADES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA | |
|---|---|
| Interventor | AFA Consultores y Constructores S.A. |
| Fecha de suscripción | 13 de mayo de 2022. |
| Fecha de inicio | 22 de junio de 2022 |
| Fecha de terminación | 22 de diciembre de 2029 |
| Valor inicial del Contrato | $36.812.630.000 |
| Mes de referencia | 31 de enero de 2022 |

Fuente: Elaboración Propia

### 4.3.2. Información del Contrato de Interventoría.

Tabla 100 Información Contrato de Interventoría.

| INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA | |
|---|---|
| Contrato N.º | VEJ-506 DE 2022 |
| Objeto | El objeto del contrato es regular los términos y condiciones bajo los cuales el Interventor se obliga a ejecutar para la ANI, la interventoría integral del contrato de concesión. El objeto del contrato comprende, sin limitarse a:<br><br>a) La interventoría integral que incluye, pero no se limita a: la interventoría técnica, económica, financiera, contable, jurídica, social, predial, ambiental, administrativa, de seguros, riesgos, operativa, mantenimiento, administrativa de aforo y recaudo y de gestión de calidad al contrato de concesión.<br><br>b) Realizar el seguimiento integral de todas las actividades inherentes al contrato de concesión y sus documentos modificatorios, velando por el estricto cumplimiento de lo establecido en las especificaciones técnicas del contrato de concesión y normas técnicas aplicables vigentes y sus documentos modificatorios y la normatividad vigente en cuanto a los aspectos técnicos, legales, administrativos y financieros. Esto incluye llevar a cabo la revisión, verificación, análisis y emisión de conceptos de manera permanente, en relación con todos los aspectos derivados del contrato de concesión.<br><br>c) La definición de las acciones necesarias para el logro de los objetivos previstos en el contrato de concesión. |
| Contratista | AFA Consultores y Constructores S.A. |
| Etapa preoperativa | 18 meses |
| Construcción | 66 meses |
| Etapa de Operación y Mantenimiento | 6 meses |
| Valor inicial | TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/TE) del Mes de Referencia, incluido el IVA ($36.812.630.000,00) |
| Fecha de firma del contrato | 13 de mayo de 2022. |
| Fecha de firma del contrato | 22 de junio de 2022 |
| Fecha de terminación: | 22 de diciembre de 2029 |

Fuente: Elaboración Propia

## 4.4. CONTRATO DE FIDUCIA

Tabla 101 Información Contrato de Fiducia.

| GENERALIDADES DEL CONTRATO DE FIDUCIA | |
|---|---|
| Fiduciaria | Aval Fiduciaria S.A (antes Fiduciaria Corficolombiana S.A.S) |
| Fecha de suscripción | 05 de mayo de 2022. |
| Mes de referencia | 31 de diciembre de 2019 |
| Objeto | El objeto del contrato es que el Fideicomitente transfiera de manera irrevocable a la Fiduciaria los bienes Fideicomitidos, es decir, todos los activos y pasivos y en general todos los recursos del proyecto, de conformidad con lo establecido en la ley 1508 de 2012, para que una vez recibidos por la Fiduciaria, esta los administre durante todas las etapas de ejecución del Contrato de Concesión y prolongarse hasta la culminación de la liquidación, con la finalidad de atender todas y cada una de las obligaciones que surjan de la ejecución del proyecto y del Contrato de Concesión hasta su terminación y liquidación. |
| Duración | El término de duración del contrato de Fiducia será el necesario para la ejecución del Contrato de Concesión incluyendo el término de duración de la Etapa de Reversión y su prolongación hasta la culminación de la liquidación del Contrato de Concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la ley 1508 de 2012. |
| Remuneración | La Fiduciaria recibirá a título de comisión Fiduciaria por todos los servicios prestados en virtud del contrato y por las gestiones administrativas, una comisión mensual pagadera mes vencido, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su causación. Dicha comisión se encuentra regulada en la cláusula 26 del contrato de Fiducia. |

Fuente: Elaboración Propia

## 4.5. ANALISIS INFORME MENSUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS FIDEICOMISO P.A.

Para la preparación del presente informe, se tuvo en cuenta la documentación presentada por la Fiduciaria Corficolombiana y la Concesión Ruta Bogotá Norte S.A.S:

- Informe de Gestión del Patrimonio Autónomo con corte al 31 de enero de 2026.
- Informe Gerencial Mensual del Concesionario con corte a 31 de enero de 2026.
- Certificado de traslado de ingreso de peaje emitido por Fiduciaria Bancolombia correspondiente al periodo del 01 al 31 de enero de 2026.
- Presentación Comité de Fiducia N. º 45 del 18 de febrero de 2026.

## 4.6. PRESENTACIÓN DE CUENTAS DEL FIDEICOMISO.

A continuación, se relacionan las Cuentas Proyecto y las Cuentas ANI que se encuentran vigentes, según informe presentado por Aval Fiduciaria:

Tabla 102 Presentación de cuentas Patrimonio Autónomo.

| CUENTA ANI | BANCO/ ENTIDAD | TIPO | NÚMERO |
|---|---|---|---|
| Subcuenta Central de Recaudo Mensual | Banco Occidente | Ahorro | 256-13037-8 |
| Subcuenta Excedentes ANI | Fiduciaria Corficolombiana | FIC 1525 PLUS | 600020000014 |
| Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF0 | AVAL Fiduciaria | FIC 1525 PLUS | 600020000017 |
| Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF1 | AVAL Fiduciaria | FIC 1525 PLUS | 600020000018 |
| Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF1 | Banco Av villas | Ahorro | 059-03811-7 |
| Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF1 | AVAL Fiduciaria | FIC CONFIANZA | 150020000353 |
| Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF1 | Banco Occidente | Ahorro | 256-14900-6 |
| Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF2 | AVAL Fiduciaria | FIC 1525 PLUS | 600020000037 |
| Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF2 | AVAL Fiduciaria | FIC CONFIANZA | 770020000096 |
| Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF2 | Banco de Occidente | Ahorro | 256-17059-8 |
| Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF3 | AVAL Fiduciaria | FIC 1525 PLUS | 760020000020 |
| Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF4 | AVAL Fiduciaria | FIC 1525 PLUS | 760020000021 |
| Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF7 | AVAL Fiduciaria | FIC 1525 PLUS | 760020000022 |
| Subcuenta Interventoría y Coordinación | AVAL Fiduciaria | FIC 1525 PLUS | 600020000008 |
| Subcuenta MASC | AVAL Fiduciaria | FIC 1525 PLUS | 600020000010 |
| Subcuenta Soporte Contractual | AVAL Fiduciaria | FIC 1525 PLUS | 600020000009 |
| Subcuenta Ingresos Explotación Comercial | Banco Occidente | Ahorros | 256-15186-1 |
| Subcuenta Obras menores | Banco Occidente | Ahorros | 256-15187-9 |
| Subcuenta Retenciones | Banco Occidente | Ahorros | 256-15188-7 |

| CUENTA PROYECTO | BANCO/ ENTIDAD | TIPO | NÚMERO |
|---|---|---|---|
| Subcuenta Proyecto | Banco Occidente | Ahorro | 256133216 |
| Subcuenta Proyecto (rete garantía) | Banco Occidente | Ahorros | 256151614 |
| Subcuenta Policía de Carreteras | Banco Occidente | Ahorros | 256151838 |
| Subcuenta Cambio Climático | Banco Occidente | Ahorros | 256151846 |
| Subcuenta Indemnización Giros y Aseguradora | Banco Occidente | Ahorro | 256151853 |
| Subcuenta Proyecto | Fiduciaria Corficolombiana | FIC 1525 PLUS | 600020000006 |
| Subcuenta Predios | Banco Occidente | Ahorro | 256-14901-4 |
| Subcuenta Redes | Banco Occidente | Ahorro | 256-14998-0 |
| Subcuenta Compensaciones Socioambientales | Banco Occidente | Ahorro | 256-14999-8 |
| Subcuenta Proyecto | Fiduciaria Corficolombiana | FIC CONFIANZA | 150020000314 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Subcuenta Proyecto | Fiduciaria Corficolombiana | FIC VPL | 250020002958 |
| Subcuenta Proyecto | Fiduciaria Corficolombiana | Encargo Externo Alianza Fiduciaria | 58030005824-2 |
| Subcuenta proyecto | Fiduciaria Corficolombiana | CORFIDIARIO | 21000100000011003 |

Fuente: Informe ingresos y egresos Aval Fiduciaria enero/26

## 4.7. APORTES EQUITY

De acuerdo con el informe presentado por el Patrimonio Autónomo con corte a enero, a continuación, se relaciona la información correspondiente a los aportes de capital, donde los recursos acumulados, por concepto de Giro Equity, son por la suma, $309.674.706.707,15 en dinero corriente y $237.001.984.000,41 en pesos del mes de la referencia. La siguiente tabla muestra el detalle de los giros.

Tabla 103. Detalle Giros Equity

| GIROS EQUITY | | |
|---|---|---|
| **FECHA/AÑO GIRO** | **VALOR PRECIOS CORRIENTES** | **VALOR PRECIOS CONSTANTES** |
| 2022 | 41.156.101.084,00 | 35.373.077.491,07 |
| 2023 | 176.183.881.020,35 | 135.636.014.121,28 |
| 2024 | 63.364.637.202,80 | 45.858.435.276,72 |
| 2025 | 28.970.087.400,00 | 20.134.457.111,34 |
| **Total aporte Equity** | **309.674.706.707,15** | **237.001.984.000,41** |

Fuente: Informe de Gestión – Aval Fiduciaria enero/26

Durante el seguimiento realizado por la Interventoría se observa que cumplido el giro N.º 14 los aportes Equity realizados (en pesos del mes de la referencia) por la Concesión se encuentran 29,81% por encima de lo estipulado en el contrato tal como se muestra a continuación.

Tabla 104. Cumplimiento Giros Equity

| | | |
|---|---|---|
| 182.569.594.870,00 | 100,00% | Total aportes contrato en pesos constantes |
| 237.001.984.000,41 | 129,81% | Total aportado a la fecha en pesos constantes |
| 54.432.389.130,41 | 29,81% | Porcentaje de aporte que excede lo pactado. |

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.S

Estos aportes Equity están compuestos por 0,91% aportes fondos propios ($2.821.005.612,00) y 99,09% deuda subordinada ($306.853.701.095,15).

| | | |
|---|---|---|
| **Composición Equity** | 309.674.706.707,15 | Total, Equity aportado |
| 99,09% | 306.853.701.095,15 | Deuda Subordinada |
| 0,91% | 2.821.005.612,00 | Fondos propios |

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.S

Durante el periodo, no se presentaron ingresos de recursos por concepto de Aportes Equity al Patrimonio Autónomo.

Tabla 105. Giros Equity realizados vs giros Equity establecidos en el contrato

| Estipulado Contrato | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Giros de Equity** | **Fecha** | **Valor del Giro contrato** | **valor girado (corrientes)** | **Valor girado (contantes)** | **Diferencia** |
| giro 1 | 5/05/2022 | 17.639.604.770,00 | 20.005.569.084,00 | 17.639.604.771 | 0,57 |
| giro 2 | 23/12/2022 | 17.639.604.770,00 | 21.037.980.891,00 | 17.639.604.770 | 0,05 |
| giro 3 | 23/06/2023 | 36.872.741.402,00 | 47.372.340.521,33 | 36.872.741.402 | 0,25 |
| giro 4 | 23/12/2023 | 36.872.741.402,00 | 47.607.516.853,01 | 36.872.741.402 | -0,16 |
| giro 5 | 23/06/2024 | 24.605.718.559,00 | 32.012.932.418,00 | 24.605.718.559 | 0,03 |
| giro 6 | 23/12/2024 | 24.605.718.559,00 | 32.434.226.334,01 | 24.605.718.559 | -0,15 |
| giro 7 | 23/06/2025 | 5.481.035.097,00 | 7.238.873.810,00 | 5.481.035.097 | 0,22 |
| giro 8 | 23/12/2025 | 5.481.035.097,00 | 7.238.873.810,00 | 5.481.035.097 | 0,22 |
| giro 9 | 23/06/2026 | 2.552.898.924,00 | 3.413.321.909,00 | 2.552.898.924 | 0,25 |
| giro 10 | 23/12/2026 | 2.552.898.924,00 | 3.515.031.929,00 | 2.552.898.924 | 0,08 |
| giro 11 | 23/06/2027 | 3.092.714.045,00 | 4.258.291.824,74 | 3.092.714.045 | -0,05 |
| giro 12 | 23/12/2027 | 3.092.714.045,00 | 4.258.291.824,00 | 3.092.714.045 | 0,14 |
| giro 13 | 23/06/2028 | 1.040.084.638,00 | 1.432.070.293,00 | 1.040.084.638 | -0,35 |
| giro 14 | 23/12/2028 | 1.040.084.638,00 | 77.849.385.207,00 | 55.472.473.767 | 54.432.389.129,31 |

Fuente: Informe gestión Aval Fiduciaria.

## 4.8. OBLIGACIONES FINANCIERAS A CARGO DEL FIDEICOMISO.

### 4.8.1. Cierre financiero.

- Mediante comunicado AFA-01-2023-ACCENORTE-5062022-311-03072 del 6 de diciembre de 2023 con asunto "Solicitud de información sobre el estado de la acreditación del Cierre Financiero del Proyecto de acuerdo con las condiciones y plazos establecidos en la Sección 3. 7 y 3.8 de la Parte General y en el Capítulo II de la Parte Especial del Contrato de Concesión.", la Interventoría solicitó indicar el estado de la acreditación del Cierre Financiero del Proyecto de acuerdo con las condiciones y plazos establecidos en la sección 3.7 y 3.8 de la Parte General y del capítulo II de la Parte Especial del Contrato de Concesión, teniendo en cuenta que dicho plazo expira el 15 de diciembre de 2023.

- La Concesionaria en oficio CRBN-S-003491 del 18 de diciembre de 2023, informó que "ha venido realizando las gestiones pertinentes para lograr el cierre financiero", sin embargo, aducen que el cumplimiento de esta obligación se ha visto afectado por la falta de pago de las actas de compensación por diferencial de recaudo relacionadas con la implementación del Decreto N.º 050 del 15 de enero de 2023 y que este hecho aleja "el apetito de los financiadores para invertir en el Proyecto, entorpeciendo de manera directa el proceso del Cierre financiero".

- Mediante comunicación con radicado 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-03198 con radicado ANI No.20234091471832 del 22 de diciembre de 2023, la Interventoría presentó ante la Agencia Solicitud de No Objeción al Plazo de Cura por el incumplimiento del Concesionario en No Obtener el Cierre Financiero del proyecto dentro de los plazos, condiciones y montos establecidos en el Contrato de Concesión No.001 de 2022.

- La Agencia en comunicado No.20243050022071 emitió No Objeción al plazo de cura solicitado por la Interventoría señalando que este debía ser de 20 días hábiles contados a partir del día en que el Interventor le notifique dicho plazo de cura al Concesionario, con el fin de que este último "sanee el presunto incumplimiento por la no acreditación del cierre financiero del Proyecto".

- La Concesionaria en oficio CRBN-S-003660 del 24 de enero de 2024, remitió a la ANI el certificado de la Financiera de Desarrollo Nacional – FDN para la acreditación del Cierre Financiero del Proyecto.

- La ANI mediante oficio 20243050037811 (Radicado AFA 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-01185 de 5 de febrero de 2024) solicitó a esta Interventoría realizar la revisión, análisis y emitir concepto integral en relación con la documentación de acreditación del cierre financiero remitido por el Concesionario.

- La Interventoría mediante la comunicación 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-00304 del 06 de febrero presenta Concepto sobre el Radicado ANI No.: 20243050037811 en relación con el oficio CRBN-S-003660 - Certificado de la Financiera de Desarrollo Nacional – FDN para la acreditación del Cierre Financiero del Proyecto.

- La Interventoría mediante oficio 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-00402 del 16 de febrero de 2024, radicado ANI N.º 20244090213572 del 20 de febrero de 2024 remitió Concepto sobre oficio CRBN-S-003660 del 24 de enero de 2024 – Remisión de la certificación presentada por el Concesionario expedida por la Financiera de Desarrollo Nacional – FDN para la acreditación del Cierre Financiero del Proyecto, con observaciones y recomendaciones para consideración de la Agencia, al cual se le dio alcance mediante comunicado 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-00464 con radicado ANI No.20244090233902 del 23 de febrero de 2024.

- La ANI en oficio N.º 20243050076621 del 04 de marzo de 2024 dio respuesta al oficio CRBN-S-003660 del 24 de enero de 2024 solicitando al Concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S., atenerse a las observaciones y recomendaciones planteadas, y una vez radicados los ajustes, la ANI procederá con la verificación del cierre financiero solicitado según las reglas contractuales planteadas para el caso.

- El Concesionario mediante oficio CRBN-S-003870 del 04 de marzo de 2024 remitió a la ANI y al Interventor del contrato de Concesión, las tablas de datos financieros completas y auditadas por el Interventor independiente, en cumplimiento de la obligación estipulada en el Apéndice financiero 1.

- La ANI en oficio N.º 20243050084281 del 08 de marzo de 2024 solicitó a la Interventoría del proyecto, concepto sobre las tablas de datos financieros remitidas por el Concesionario.

- La Concesión mediante oficio N.º CRBN-S-003947 del 18 de marzo de 2024 da respuesta al radicado ANI N.º 20243050076621 del 04 de marzo de 2024 solicitando a la ANI emitir la respectiva aprobación del Cierre financiero del Proyecto.

- La ANI mediante oficio Nº.20243050104891 del 27 de marzo de 2024, solicitó a la Interventoría, alcance a la solicitud de concepto sobre la respuesta dada por el Concesionario a las observaciones realizadas en la acreditación del cierre financiero del proyecto.

- En oficio 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-00817 del 10 de abril de 2024, la Interventoría remitió el alcance a la solicitud de concepto sobre la respuesta dada por el Concesionario a las observaciones realizadas en la acreditación del cierre financiero.

- Finalmente, la ANI en oficio N.º 20243050127781 del 26 de abril de 2024, emitió su concepto declarando: *"La ANI emite la conformidad de los documentos aportados que acreditan el cierre financiero por parte de la CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S. en los términos establecidos la Sección 3.8 de la Parte General y la Tabla de Referencias de la Parte Especial del Contrato de Concesión".*

### 4.8.2. Desembolso de créditos en pesos.

A la fecha el proyecto no cuenta con desembolso de créditos en pesos por parte del Fideicomiso.

### 4.8.3. Desembolso de créditos en dólares.

A la fecha el proyecto no cuenta con desembolso de créditos en dólares por parte del Fideicomiso.

## 4.9. RENDIMIENTOS FINANCIEROS.

Ya que a la fecha de entrega del presente informe no se encuentra disponible la información del estado de las cuentas y subcuentas del Patrimonio Autónomo con corte a 28 de febrero de 2026, a continuación, se relaciona la información consignada a 31 de enero de 2026 por concepto de rendimientos financieros:

### 4.9.1. Rendimientos financieros cuentas Proyecto.

Tabla 106 Rendimientos Financieros cuentas Proyecto.

| CUENTA PROYECTO | SALDO NOVIEMBRE 30/2025 | SALDO DICIEMBRE 31/2025 | SALDO ENERO 31/2026 |
|---|---|---|---|
| Subcuenta Proyecto 0006 | 21.444.621,73 | 19.278.161,28 | 42.461.308,10 |
| Subcuenta proyecto 2958 | 549.316,76 | 537.628,49 | 372.736,06 |
| Subcuenta proyecto 3216 | 711.216,06 | 1.071.569,41 | 1.979.532,67 |
| Subcuenta proyecto 0314 | 26.988.392,54 | 33.264.137,24 | 0,00 |
| Subcuenta proyecto 5824-2 | 402,25 | 547,59 | 325,62 |
| Subcuenta proyecto 1614 | 32.433.486,35 | 33.489.124,69 | 33.474.481,58 |
| Subcuenta proyecto CORFIDIARIO 11003 | 697,00 | 704,00 | 546,00 |
| Subcuenta Predios 9014 | 470.266.351,59 | 488.875.896,48 | 491.902.345,35 |
| Subcuenta Compensaciones Socioambientales 9998 | 174.787.883,74 | 181.729.795,48 | 182.870.776,49 |
| Subcuenta Redes 9980 | 153.923.825,37 | 160.037.095,85 | 161.041.880,38 |
| Subcuenta Policía de Carreteras 51838 | 21.635.118,08 | 22.376.409,83 | 22.395.374,64 |

Fuente: Informe de Gestión – Aval Fiduciaria enero/26

### 4.9.2. Rendimientos financieros cuentas ANI.

Tabla 107 Rendimientos Financieros cuentas ANI.

| CUENTA ANI | SALDO NOVIEMBRE 30/2025 | SALDO DICIEMBRE 31/2025 | SALDO ENERO 31/2026 |
|---|---|---|---|
| Central de Recaudo Mensual 0378 | 11.995.503,78 | 19.213.954,95 | 19.451.813,19 |
| Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF0 0017 | 3.479.915,34 | 3.619.935,16 | 3.795.253,27 |
| Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF1 0018 | 150.562.210,68 | 116.649.582,54 | 119.220.881,80 |
| Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF1 8117 | 14.067.746,10 | 130.900.094,49 | 149.012.673,51 |
| Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF1 0353 | 155.093.328,30 | 9.744.604,60 | 1.116.750,72 |
| Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF1 9006 | 2.208.470.369,46 | 2.466.680.874,97 | 2.490.874.433,35 |
| Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF2 0037 | 450.342.195,49 | 335.655.910,72 | 327.573.961,34 |
| Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF2 0096 | 153.328.912,32 | 10.396.338,09 | 6.345.617,36 |
| Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF2 7059-8 | 1.512.599.250,57 | 1.883.234.271,85 | 1.895.058.059,41 |
| Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF3 0020 | 6.184.446,86 | 8.902.493,49 | 10.928.389,89 |
| Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF4 0021 | 5.942.971,74 | 8.554.890,76 | 10.501.684,85 |
| Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF7 0022 | 71.986.424,98 | 103.624.252,04 | 127.205.510,19 |
| Subcuenta Interventoría y Coordinación 0008 | 43.022.173,13 | 51.383.053,95 | 47.637.932,58 |
| Subcuenta Soporte Contractual 0009 | 8.924.712,60 | 11.387,10 | 9.531.903,26 |
| Subcuenta MASC 0010 | 13.759.406,40 | 15.614.227,74 | 15.449.461,04 |
| Excedentes ANI 0014 | 4.601.445,17 | 5.487.897,35 | 5.478.817,20 |

Fuente: Informe de Gestión – Aval Fiduciaria enero/26

## 4.10. FLUJO DE CAJA DE LAS SUBCUENTAS.

Ya que a la fecha de entrega del presente informe no se encuentra disponible la información del estado de las cuentas y subcuentas del Patrimonio Autónomo con corte a 28 de febrero de 2026, a continuación, se relaciona la información consignada a 31 de enero de 2026.

### 4.10.1. Subcuentas Proyecto.

Para el mes de enero de 2026 la cuenta presentaba un saldo inicial de $2.950.994.762,88, se recibieron rendimientos financieros por valor de $42.461.308,10 para terminar con un saldo a 31 de enero de 2026 con un total de $8.489.547.198,51, tal como se detalla en la siguiente tabla.

| Subcuenta proyecto FIC LIQUIDEZ 1525 PLUS 600020000006 | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **CONCEPTO/MES** | **nov-25** | **dic-25** | **ene-26** | **ACUMULADO** |
| **SALDO INICIAL** | **4.053.656.328,82** | **3.113.361.752,99** | **2.950.994.762,88** | |
| Aporte de capital | 0,00 | 0,00 | 27.491.110,06 | 190.616.339,06 |
| Abono por retribución | 452.851.242,85 | 445.549.592,17 | 925.499.518,20 | 68.337.100.949,59 |
| Rendimientos Financieros | 21.444.621,73 | 19.278.161,28 | 42.461.308,10 | 1.183.279.354,07 |
| Traslados Internos | 0,00 | 0,00 | 6.000.000.000,00 | 53.629.924.967,88 |
| **TOTAL INGRESOS** | **474.295.864,58** | **464.827.753,45** | **6.995.451.936,36** | **194.065.536.710,30** |
| **EGRESOS** | | | | |
| Pagos Terceros | 517.955.211,00 | 623.144.687,00 | 876.034.333,00 | 98.596.564.606,67 |
| GMF | 2.071.820,85 | 2.492.578,72 | 3.504.137,33 | 382.367.742,89 |
| **SUBTOTAL EGRESOS GRAVADOS** | **520.027.031,85** | **625.637.265,72** | **879.538.470,33** | **98.978.932.349,56** |
| Traslado GMF a CTAS ANI | 1.607.568,56 | 1.557.477,84 | 1.024.068,40 | 34.311.647,63 |
| Traslados fondeo | 892.955.840,00 | 0,00 | 576.336.962,00 | 22.705.959.029,18 |
| **SUBTOTAL EGRESOS EXENTOS** | **894.563.408,56** | **1.557.477,84** | **577.361.030,40** | **86.597.057.162,23** |
| **TOTAL EGRESOS** | **1.414.590.440,41** | **627.194.743,56** | **1.456.899.500,73** | **185.575.989.511,79** |
| **SALDO FINAL** | **3.113.361.752,99** | **2.950.994.762,88** | **8.489.547.198,51** | **8.489.547.198,51** |

Fuente: Informe de Gestión – Aval Fiduciaria enero/26

Durante el mes de enero 2026 la Subcuenta proyecto FIC VPL 250020002958 presentaba saldo inicial de $126.017.405,83, recibió rendimientos financieros por valor de $372.736,06 y termino el mes con un saldo total de $93.734.806,18. Lo anterior se detalla en la siguiente tabla.

| Subcuenta proyecto FIC VPL 250020002958 | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **CONCEPTO/MES** | **nov-25** | **dic-25** | **ene-26** | **ACUMULADO** |
| **SALDO INICIAL** | **199.464.486,43** | **229.852.287,93** | **126.017.405,83** | |
| Traslados Internos | 0,00 | 0,00 | 250.000.000,00 | 7.797.500.000,00 |
| Traslados Internos ANI | 31.273.000,00 | 17.208.650,00 | 19.275.000,00 | 193.242.248,00 |
| Rendimientos Financieros | 549.316,76 | 537.628,49 | 372.736,06 | 7.878.686,14 |
| **TOTAL INGRESOS** | **31.822.316,76** | **17.746.278,49** | **269.647.736,06** | **8.000.244.621,01** |
| **EGRESOS** | | | | |
| Pagos Terceros | 1.428.800,06 | 1.923.466,72 | 1.424.639,75 | 4.188.696.852,97 |
| GMF | 5.715,20 | 7.693,87 | 5.695,96 | 16.755.961,86 |
| **SUBTOTAL EGRESOS GRAVADOS** | **1.434.515,26** | **1.931.160,59** | **1.430.335,71** | **4.205.452.814,83** |
| Traslados Internos | 0,00 | 119.650.000,00 | 300.500.000,00 | 3.701.057.000,00 |
| **SUBTOTAL EGRESOS EXENTOS** | **0,00** | **119.650.000,00** | **300.500.000,00** | **3.701.057.000,00** |
| **TOTAL EGRESOS** | **1.434.515,26** | **121.581.160,59** | **301.930.335,71** | **7.906.509.814,83** |

| Subcuenta proyecto FIC VPL 250020002958 | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **CONCEPTO/MES** | **nov-25** | **dic-25** | **ene-26** | **ACUMULADO** |
| **SALDO FINAL** | **229.852.287,93** | **126.017.405,83** | **93.734.806,18** | **93.734.806,18** |

Fuente: Informe de Gestión – Aval Fiduciaria enero/26

Durante el mes de enero 2026 la subcuenta proyecto OCCIDENTE 256133216, presentaba un saldo inicial de $317.225.340,84, recibió un total de ingresos por valor de $131.477.557,36 y al final del mes terminó con un saldo de $448.702.898,20 tal como se detalla en la siguiente tabla.

| Subcuenta proyecto OCCIDENTE 256133216 | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **CONCEPTO/MES** | **nov-25** | **dic-25** | **ene-26** | **ACUMULADO** |
| **SALDO INICIAL** | **119.319.109,42** | **153.491.317,08** | **317.225.340,84** | |
| Traslados | 0,00 | 6.728.968,00 | 0,00 | 343.076.646,00 |
| Equity/traslados internos | 33.470.627,99 | 155.933.486,35 | 129.498.024,69 | 258.989.822.248,55 |
| Traslado por devolución predios | 0,00 | 6.728.968,00 | 0,00 | 6.728.968,00 |
| Rendimientos Financieros | 711.216,06 | 1.071.569,41 | 1.979.532,67 | 1.306.123.548,39 |
| **TOTAL INGRESOS** | **34.181.844,05** | **170.462.991,76** | **131.477.557,36** | **260.691.626.412,28** |
| **EGRESOS** | | | | |
| Pagos Terceros | 9.598,00 | 0,00 | 0,00 | 88.062.854.844,13 |
| GMF | 38,39 | 0,00 | 0,00 | 332.881.552,29 |
| **SUBTOTAL EGRESOS GRAVADOS** | **9.636,39** | **0,00** | **0,00** | **88.419.306.263,46** |
| Traslados Internos | 0,00 | 6.728.968,00 | 0,00 | 59.169.696.659,38 |
| **SUBTOTAL EGRESOS EXENTOS** | **0,00** | **6.728.968,00** | **0,00** | **171.823.689.106,33** |
| **TOTAL EGRESOS** | **9.636,39** | **6.728.968,00** | **0,00** | **260.242.995.369,79** |
| **SALDO FINAL** | **153.491.317,08** | **317.225.340,84** | **448.702.898,20** | **448.631.042,49** |
| **Saldo Final Incluido Rendimientos** | **153.491.317,08** | **317.225.340,84** | **448.702.898,20** | **448.702.898,20** |

Fuente: Informe de Gestión – Aval Fiduciaria enero/26

Durante el mes de diciembre 2025 la Subcuenta proyecto FIC CFP 150020000314, presentaba un saldo inicial de $7.827.190.846,60, recibió un total de ingresos por valor de $35.206.727,94 y al final del mes terminó con un saldo de $7.053.651.602,51 tal como se detalla en la siguiente tabla.

| Subcuenta proyecto FIC CFP 150020000314 | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **CONCEPTO/MES** | **nov-25** | **dic-25** | **ene-26** | **ACUMULADO** |
| **SALDO INICIAL** | **8.638.969.646,19** | **7.827.190.846,60** | **7.053.651.602,51** | |
| Diferencia en cambio | 0,00 | 1.942.590,70 | 0,00 | 2.084.816,34 |
| Rendimientos Financieros | 26.988.392,54 | 33.264.137,24 | 0,00 | 324.307.832,62 |
| **TOTAL INGRESOS** | **26.988.392,54** | **35.206.727,94** | **0,00** | **57.242.715.425,25** |
| **EGRESOS** | | | | |
| Pagos Terceros | 835.425.490,17 | 803.589.025,23 | 257.777.779,00 | 41.033.607.750,21 |
| GMF | 3.341.701,96 | 3.214.356,10 | 1.031.111,13 | 164.134.430,96 |
| **SUBTOTAL EGRESOS GRAVADOS** | **838.767.192,13** | **806.803.381,33** | **258.808.890,13** | **41.197.742.181,17** |
| Traslados Internos | 0,00 | 0,00 | 6.250.000.000,00 | 14.652.300.000,00 |
| Rendimientos Financieros | 0,00 | 0,00 | 417.736,82 | 417.736,82 |
| **SUBTOTAL EGRESOS EXENTOS** | **0,00** | **0,00** | **6.250.417.736,82** | **15.498.605.677,82** |
| **TOTAL EGRESOS** | **838.767.192,13** | **806.803.381,33** | **6.509.226.626,95** | **56.696.347.858,99** |
| **SALDO FINAL** | **7.827.190.846,60** | **7.055.594.193,21** | **544.424.975,56** | **546.367.566,26** |
| Diferencia en cambio Pendiente | 0,00 | 1.942.590,70 | 0,00 | 1.942.590,70 |
| **Saldo Final Incluido Rendimientos** | **7.827.190.846,60** | **7.053.651.602,51** | **544.424.975,56** | **544.424.975,56** |

Fuente: Informe de Gestión – Aval Fiduciaria enero/26

Durante el mes de enero 2026 la Subcuenta proyecto FONDO CONSERVADOR CASH ALIANZA FIDUCIARIA 58030005824-2, registró un saldo inicial de $107.798,08, recibió rendimientos financieros por valor de $325,62 y al final del mes terminó con un saldo de $108.123,70 tal como se detalla en la siguiente tabla.

| SUBCUENTA PROYECTO FONDO CONSERVADOR CASH ALIANZA FIDUCIARIA 58030005824-2 | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **CONCEPTO/MES** | **nov-25** | **dic-25** | **ene-26** | **ACUMULADO** |
| **SALDO INICIAL** | **106.848,24** | **107.250,49** | **107.798,08** | |
| Rendimientos Financieros | 402,25 | 547,59 | 325,62 | 116.630.123,70 |
| **TOTAL INGRESOS** | **402,25** | **547,59** | **325,62** | **2.167.260.509,09** |
| **EGRESOS** | | | | |
| **SUBTOTAL EGRESOS GRAVADOS** | **0,00** | **0,00** | **0,00** | **630.385,39** |
| **SUBTOTAL EGRESOS EXENTOS** | **0,00** | **0,00** | **0,00** | **2.166.522.000,00** |
| **TOTAL EGRESOS** | **0,00** | **0,00** | **0,00** | **2.167.152.385,39** |
| **SALDO FINAL** | **107.250,49** | **107.798,08** | **108.123,70** | **108.123,70** |
| **Saldo Final Incluido Rendimientos** | **107.250,49** | **107.798,08** | **108.123,70** | **108.123,70** |

Fuente: Informe de Gestión – Aval Fiduciaria enero/26

Durante el mes de enero 2026 la Subcuenta proyecto RESERVA GARANTIA OCCIDENTE AHORROS 256151614, registró un saldo inicial de $5.700.594.635,49, recibió ingresos por valor de $33.474.481,58 y al final del mes terminó con un saldo de $5.700.579.992,38 tal como se detalla en la siguiente tabla.

| SUBCUENTA PROYECTO RESERVA GARANTIA OCCIDENTE AHORROS 256151614 | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **CONCEPTO/MES** | **nov-25** | **dic-25** | **ene-26** | **ACUMULADO** |
| **SALDO INICIAL** | **5.700.576.138,79** | **5.699.538.997,15** | **5.700.594.635,49** | |
| Rendimientos Financieros | 32.433.486,35 | 33.489.124,69 | 33.474.481,58 | 881.765.742,78 |
| **TOTAL INGRESOS** | **32.433.486,35** | **33.489.124,69** | **33.474.481,58** | **6.894.891.714,72** |
| **EGRESOS** | | | | |
| **SUBTOTAL EGRESOS GRAVADOS** | **0,00** | **0,00** | **0,00** | **0,00** |
| Traslados Internos | 33.470.627,99 | 32.433.486,35 | 33.489.124,69 | 1.194.311.722,34 |
| **SUBTOTAL EGRESOS EXENTOS** | **33.470.627,99** | **32.433.486,35** | **33.489.124,69** | **1.194.311.722,34** |
| **TOTAL EGRESOS** | **33.470.627,99** | **32.433.486,35** | **33.489.124,69** | **1.194.311.722,34** |
| **SALDO FINAL** | **5.699.538.997,15** | **5.700.594.635,49** | **5.700.579.992,38** | **5.700.579.992,38** |
| **Saldo Final Incluido Rendimientos** | **5.699.538.997,15** | **5.700.594.635,49** | **5.700.579.992,38** | **5.700.579.992,38** |

Fuente: Informe de Gestión – Aval Fiduciaria enero/26

Durante el mes de enero 2026 la Subcuenta Proyecto CORFIDIARIO 21000100000011003, presentó un saldo inicial de $108.903,84, recibió ingresos totales por valor de $300.500.546,00 y al final del periodo registró un saldo por valor de $69.449,84 tal como se detalla en la siguiente tabla.

| SUBCUENTA PROYECTO CORFIDIARIO 21000100000011003 | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **CONCEPTO/MES** | **nov-25** | **dic-25** | **ene-26** | **ACUMULADO** |
| **SALDO INICIAL** | **115.807,64** | **116.504,64** | **108.903,84** | |
| Traslado compra TIDIS | 0,00 | 119.650.000,00 | 300.500.000,00 | 1.927.057.000,00 |
| Rendimientos Financieros | 697,00 | 704,00 | 546,00 | 19.759,00 |
| **TOTAL INGRESOS** | **697,00** | **119.650.704,00** | **300.500.546,00** | **1.927.076.759,00** |
| **EGRESOS** | | | | |
| **SUBTOTAL EGRESOS GRAVADOS** | **0,00** | **0,00** | **0,00** | **0,00** |
| Traslado compra TIDIS | 0,00 | 119.658.304,80 | 300.540.000,00 | 1.927.007.309,16 |

| SUBCUENTA PROYECTO CORFIDIARIO 21000100000011003 | | | | |
|---|---|---|---|---|
| CONCEPTO/MES | nov-25 | dic-25 | ene-26 | ACUMULADO |
| SUBTOTAL EGRESOS EXENTOS | 0,00 | 119.658.304,80 | 300.540.000,00 | 1.927.007.309,16 |
| TOTAL EGRESOS | 0,00 | 119.658.304,80 | 300.540.000,00 | 1.927.007.309,16 |
| SALDO FINAL | 116.504,64 | 108.903,84 | 69.449,84 | 69.449,84 |

Fuente: Informe de Gestión – Aval Fiduciaria enero/26

### 4.10.2. Subcuenta Predios.

Durante el mes de enero 2026 la Subcuenta predios OCCIDENTE AHORROS 256149014, registró un saldo inicial de $79.908.147.048,74, un total de ingresos por valor de $491.902.345,35 y un total de egresos por $0,00. Al final del mes terminó con un saldo de $80.400.049.394,09 tal como se detalla en la siguiente tabla.

| Subcuenta predios OCCIDENTE AHORROS 256149014 | | | | |
|---|---|---|---|---|
| CONCEPTO/MES | nov-25 | dic-25 | ene-26 | ACUMULADO |
| SALDO INICIAL | 78.966.618.012,67 | 79.436.884.364,26 | 79.908.147.048,74 | |
| Traslados Internos | 0,00 | 6.728.968,00 | 0,00 | 7.271.849.782,47 |
| Rendimientos Financieros | 470.266.351,59 | 488.875.896,48 | 491.902.345,35 | 8.145.624.536,07 |
| TOTAL INGRESOS | 470.266.351,59 | 495.604.864,48 | 491.902.345,35 | 86.071.386.051,54 |
| EGRESOS | | | | |
| Traslados Internos | 0,00 | 6.728.968,00 | 0,00 | 5.609.328.260,00 |
| SUBTOTAL EGRESOS GRAVADOS | 0,00 | 6.728.968,00 | 0,00 | 5.609.328.260,00 |
| Compra de predio ANF2-01-092 | 0,00 | 8.098.354,00 | 0,00 | 8.098.354,00 |
| Compra de predio ANF2-01-089 | 0,00 | 2.785.890,00 | 0,00 | 2.785.890,00 |
| Traslado por registro de Predios | 0,00 | 6.728.968,00 | 0,00 | 6.728.968,00 |
| SUBTOTAL EGRESOS EXENTOS | 0,00 | 17.613.212,00 | 0,00 | 62.008.397,45 |
| TOTAL EGRESOS | 0,00 | 24.342.180,00 | 0,00 | 5.671.336.657,45 |
| SALDO FINAL | 79.436.884.364,26 | 79.908.147.048,74 | 80.400.049.394,09 | 80.400.049.394,09 |

Fuente: Informe de Gestión – Aval Fiduciaria enero/26

### 4.10.3. Subcuenta Compensaciones Socioambientales.

Durante el mes de enero 2026 la Subcuenta Compensaciones Socioambientales OCCIDENTE AHORROS 256149998, registró un saldo inicial de $30.687.130.677,58, un total de ingresos por valor de $182.870.776,49 y al final del mes terminó con un saldo de $30.870.001.454,07 tal como se detalla en la siguiente tabla.

| Subcuenta Compensaciones Socioambientales OCCIDENTE AHORROS 256-149998 | | | | |
|---|---|---|---|---|
| CONCEPTO/MES | nov-25 | dic-25 | ene-26 | ACUMULADO |
| SALDO INICIAL | 30.330.612.998,36 | 30.505.400.882,10 | 30.687.130.677,58 | |
| Rendimientos Financieros | 174.787.883,74 | 181.729.795,48 | 182.870.776,49 | 2.819.580.281,71 |
| TOTAL INGRESOS | 174.787.883,74 | 181.729.795,48 | 182.870.776,49 | 30.870.001.454,07 |
| EGRESOS | | | | |
| SUBTOTAL EGRESOS GRAVADOS | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| SUBTOTAL EGRESOS EXENTOS | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| TOTAL EGRESOS | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| SALDO FINAL | 30.505.400.882,10 | 30.687.130.677,58 | 30.870.001.454,07 | 30.870.001.454,07 |

Fuente: Informe de Gestión – Aval Fiduciaria enero/26

### 4.10.4. Subcuenta Redes.

Durante el mes de enero 2026 la Subcuenta Redes OCCIDENTE AHORROS 256149980, registró un saldo inicial de $27.210.332.314,08, recibió un total de ingresos por valor de $161.041.880,38 y al final del mes terminó con un saldo de $27.371.374.194,46 tal como se detalla en la siguiente tabla.

| Subcuenta Redes Banco de Occidente Cuenta de Ahorros 256-149980 | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **CONCEPTO/MES** | **nov-25** | **dic-25** | **ene-26** | **ACUMULADO** |
| **SALDO INICIAL** | **26.896.371.392,86** | **27.050.295.218,23** | **27.210.332.314,08** | |
| Rendimientos Financieros | 153.923.825,37 | 160.037.095,85 | 161.041.880,38 | 2.504.957.934,83 |
| **TOTAL INGRESOS** | **153.923.825,37** | **160.037.095,85** | **161.041.880,38** | **27.371.374.194,46** |
| **EGRESOS** | | | | |
| **SUBTOTAL EGRESOS GRAVADOS** | **0,00** | **0,00** | **0,00** | **0,00** |
| **TOTAL EGRESOS** | **0,00** | **0,00** | **0,00** | **0,00** |
| **SALDO FINAL** | **27.050.295.218,23** | **27.210.332.314,08** | **27.371.374.194,46** | **27.371.374.194,46** |

Fuente: Informe de Gestión – Aval Fiduciaria enero/26

### 4.10.5. Subcuenta Policía de Carreteras.

Durante el mes de enero 2026 la Subcuenta Policía de Carreteras Occidente Cuenta de Ahorros 256-15183-8, presentó un saldo inicial de $3.814.569.283,83, recibió un total de ingresos por valor de $22.395.374,64 y al final del mes terminó con un saldo de $3.814.588.248,64 tal como se detalla en la siguiente tabla.

| Subcuenta Policía de Carreteras Occidente Cuenta de Ahorros 256-15183-8 | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **CONCEPTO/MES** | **nov-25** | **dic-25** | **ene-26** | **ACUMULADO** |
| **SALDO INICIAL** | **3.814.573.465,17** | **3.813.827.992,08** | **3.814.569.283,83** | |
| Rendimientos Financieros | 21.635.118,08 | 22.376.409,83 | 22.395.374,64 | 160.939.574,92 |
| **TOTAL INGRESOS** | **21.635.118,08** | **22.376.409,83** | **22.395.374,64** | **3.953.132.448,92** |
| **EGRESOS** | | | | |
| Traslados Internos | 22.380.591,17 | 21.635.118,08 | 22.376.409,83 | 138.544.200,28 |
| **SUBTOTAL EGRESOS GRAVADOS** | **22.380.591,17** | **21.635.118,08** | **22.376.409,83** | **138.544.200,28** |
| **SUBTOTAL EGRESOS EXENTOS** | **0,00** | **0,00** | **0,00** | **0,00** |
| **TOTAL EGRESOS** | **22.380.591,17** | **21.635.118,08** | **22.376.409,83** | **138.544.200,28** |
| **SALDO FINAL** | **3.813.827.992,08** | **3.814.569.283,83** | **3.814.588.248,64** | **3.814.588.248,64** |

Fuente: Informe de Gestión – Aval Fiduciaria enero/26

### 4.10.6. Subcuenta Central de Recaudo Acumulado.

Con corte a 31 de enero de 2026, la subcuenta Central de Recaudo Acumulado OCCIDENTE 256-13036-0 creada en el Banco de Occidente presentó rendimientos financieros por $0,00. Al finalizar el mes de enero 2026 esta subcuenta presenta un saldo final de $1,52.

| Central de Recaudo Acumulado OCCIDENTE 256-13036-0 | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **CONCEPTO/MES** | **nov-25** | **dic-25** | **ene-26** | **ACUMULADO** |
| **SALDO INICIAL** | **1,52** | **1,52** | **1,52** | |
| **TOTAL INGRESOS** | **0,00** | **0,00** | **0,00** | **485.018.038.791,88** |
| **EGRESOS** | | | | |

| Central de Recaudo Acumulado OCCIDENTE 256-13036-0 | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **CONCEPTO/MES** | **nov-25** | **dic-25** | **ene-26** | **ACUMULADO** |
| **SUBTOTAL EGRESOS GRAVADOS** | **0,00** | **0,00** | **0,00** | **9.904.695,17** |
| Traslado recaudo mensual de peajes | | | | 485.008.157.265,76 |
| **SUBTOTAL EGRESOS EXENTOS** | **0,00** | **0,00** | **0,00** | **485.008.157.265,76** |
| **TOTAL EGRESOS** | **0,00** | **0,00** | **0,00** | **485.018.061.960,93** |
| **SALDO FINAL** | **1,52** | **1,52** | **1,52** | **-23.169,05** |
| **Saldo Final Incluido Rendimientos** | **1,52** | **1,52** | **1,52** | **1,52** |

Fuente: Informe de Gestión – Aval Fiduciaria enero/26

### 4.10.7. Subcuenta Central de Recaudo Mensual.

Para el mes de enero 2026 la subcuenta obtuvo ingresos totales por valor de $8.320.303.852,03. Al finalizar el mes, la subcuenta presentó un saldo de $377.937.156,37, tal como se detalla en la siguiente tabla.

| Central de Recaudo Mensual OCCIDENTE 256130378 | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **CONCEPTO/MES** | **nov-25** | **dic-25** | **ene-26** | **ACUMULADO** |
| **SALDO INICIAL** | **327.275.884,45** | **339.271.388,23** | **358.485.343,18** | |
| Recaudo mensual de peaje | 7.622.217.280,87 | 7.557.942.515,93 | 8.300.852.038,84 | 236.718.365.687,23 |
| Rendimientos Financieros | 11.995.503,78 | 19.213.954,95 | 19.451.813,19 | 379.203.934,48 |
| **TOTAL INGRESOS** | **7.634.212.784,65** | **7.577.156.470,88** | **8.320.303.852,03** | **423.735.794.690,89** |
| **EGRESOS** | | | | |
| **SUBTOTAL EGRESOS GRAVADOS** | **0,00** | **0,00** | **0,00** | **1.581.349,56** |
| Traslado recaudo mensual de peajes | 7.622.217.280,87 | 7.557.942.515,93 | 8.300.852.038,84 | 279.722.835.391,82 |
| **SUBTOTAL EGRESOS EXENTOS** | **7.622.217.280,87** | **7.557.942.515,93** | **8.300.852.038,84** | **423.356.325.337,82** |
| **TOTAL EGRESOS** | **7.622.217.280,87** | **7.557.942.515,93** | **8.300.852.038,84** | **423.357.906.687,38** |
| **SALDO FINAL** | **339.271.388,23** | **358.485.343,18** | **377.937.156,37** | **377.888.003,51** |
| **Saldo Final Incluido Rendimientos** | **339.271.388,23** | **358.485.343,18** | **377.937.156,37** | **377.937.156,37** |

Fuente: Informe de Gestión – Aval Fiduciaria enero/26

### 4.10.8. Subcuenta Ingreso Peaje Neto - UF0.

Para el mes de enero 2026 la subcuenta obtuvo ingresos totales por valor de $505.996.801,62. Al finalizar el mes, la subcuenta presentó un saldo de $505.996.801,62, tal como se detalla en la siguiente tabla.

| Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF0 FIC LIQUIDEZ 1525 PLUS 600020000017 | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **CONCEPTO/MES** | **nov-25** | **dic-25** | **ene-26** | **ACUMULADO** |
| **SALDO INICIAL** | **898.400.835,02** | **910.173.653,00** | **925.499.518,20** | |
| Recaudo mensual de peaje | 461.144.145,49 | 457.255.522,21 | 502.201.548,35 | 21.681.836.874,51 |
| Rendimientos Financieros | 3.479.915,34 | 3.619.935,16 | 3.795.253,27 | 996.332.640,33 |
| **TOTAL INGRESOS** | **464.624.060,83** | **460.875.457,37** | **505.996.801,62** | **80.163.887.866,78** |
| **EGRESOS** | | | | |
| Traslados retribución | 452.851.242,85 | 445.549.592,17 | 925.499.518,20 | 78.198.553.082,33 |
| **SUBTOTAL EGRESOS GRAVADOS** | **452.851.242,85** | **445.549.592,17** | **925.499.518,20** | **79.657.891.065,16** |
| **SUBTOTAL EGRESOS EXENTOS** | **0,00** | **0,00** | **0,00** | **0,00** |
| **TOTAL EGRESOS** | **452.851.242,85** | **445.549.592,17** | **925.499.518,20** | **79.657.891.065,16** |
| **SALDO FINAL** | **910.173.653,00** | **925.499.518,20** | **505.996.801,62** | **505.996.801,62** |

Fuente: Informe de Gestión – Aval Fiduciaria enero/26

### 4.10.9. Subcuenta Ingreso Peaje Neto – UF1.

En el mes de enero 2026 la subcuenta obtuvo ingresos totales por valor de $1.446.527.122,81. Al finalizar el mes, la subcuenta presentó un saldo de $22.535.679.510,50, tal como se detalla en la siguiente tabla.

| Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF1 FIC LIQUIDEZ 1525 PLUS 600020000018 | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **CONCEPTO/MES** | **nov-25** | **dic-25** | **ene-26** | **ACUMULADO** |
| **SALDO INICIAL** | **68.394.633.042,96** | **19.763.987.796,85** | **21.089.152.387,69** | |
| Recaudo mensual de peaje | 1.218.792.543,21 | 1.208.515.008,30 | 1.327.306.241,01 | 128.529.408.324,68 |
| Rendimientos Financieros | 150.562.210,68 | 116.649.582,54 | 119.220.881,80 | 21.483.520.046,38 |
| **TOTAL INGRESOS** | **1.369.354.753,89** | **1.325.164.590,84** | **1.446.527.122,81** | **719.168.409.228,52** |
| **EGRESOS** | | | | |
| Traslados Internos | 50.000.000.000,00 | 0,00 | 0,00 | 695.938.415.640,33 |
| **SUBTOTAL EGRESOS GRAVADOS** | **50.000.000.000,00** | **0,00** | **0,00** | **696.632.729.718,02** |
| **TOTAL EGRESOS** | **50.000.000.000,00** | **0,00** | **0,00** | **696.632.729.718,02** |
| **SALDO FINAL** | **19.763.987.796,85** | **21.089.152.387,69** | **22.535.679.510,50** | **22.535.679.510,50** |

Fuente: Informe de Gestión – Aval Fiduciaria enero/26

Durante el mes de enero 2026 la Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF1 AV VILLAS 059038117, presentó un saldo inicial de $23.430.962.531,77, recibió rendimientos financieros por valor de $149.012.673,51 y al final del mes terminó con un saldo de $23.579.975.205,28 tal como se detalla en la siguiente tabla.

| Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF1 AV VILLAS 059038117 | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **CONCEPTO/MES** | **nov-25** | **dic-25** | **ene-26** | **ACUMULADO** |
| **SALDO INICIAL** | **2.285.994.691,18** | **2.300.062.437,28** | **23.430.962.531,77** | |
| Traslados Internos | 0,00 | 21.000.000.000,00 | 0,00 | 21.000.000.000,00 |
| Rendimientos Financieros | 14.067.746,10 | 130.900.094,49 | 149.012.673,51 | 1.500.178.915,03 |
| **TOTAL INGRESOS** | **14.067.746,10** | **21.130.900.094,49** | **149.012.673,51** | **73.900.178.915,03** |
| **EGRESOS** | | | | |
| **SUBTOTAL EGRESOS GRAVADOS** | **0,00** | **0,00** | **0,00** | **50.320.203.709,75** |
| **SUBTOTAL EGRESOS EXENTOS** | **0,00** | **0,00** | **0,00** | **0,00** |
| **TOTAL EGRESOS** | **0,00** | **0,00** | **0,00** | **50.320.203.709,75** |
| **SALDO FINAL** | **2.300.062.437,28** | **23.430.962.531,77** | **23.579.975.205,28** | **23.579.975.205,28** |

Fuente: Informe de Gestión – Aval Fiduciaria enero/26

Durante el mes de enero 2026 la Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF1 CONFIANZA PLUS 150020000353, registró un saldo inicial de $457.400.268,44, recibió rendimientos financieros por valor de $1.116.750,72 y al final del mes terminó con un saldo de $458.517.019,16 tal como se detalla en la siguiente tabla.

| Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF1 CONFIANZA PLUS 150020000353 | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **CONCEPTO/MES** | **nov-25** | **dic-25** | **ene-26** | **ACUMULADO** |
| **SALDO INICIAL** | **83.292.562.335,54** | **33.447.655.663,84** | **457.400.268,44** | |
| Rendimientos Financieros | 155.093.328,30 | 9.744.604,60 | 1.116.750,72 | 14.864.270.666,54 |
| **TOTAL INGRESOS** | **155.093.328,30** | **9.744.604,60** | **1.116.750,72** | **436.173.517.019,16** |
| **EGRESOS** | | | | |
| Traslados Internos | 50.000.000.000,00 | 33.000.000.000,00 | 0,00 | 93.500.000.000,00 |
| **SUBTOTAL EGRESOS GRAVADOS** | **50.000.000.000,00** | **33.000.000.000,00** | **0,00** | **435.715.000.000,00** |
| **SUBTOTAL EGRESOS EXENTOS** | **0,00** | **0,00** | **0,00** | **0,00** |

| Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF1 CONFIANZA PLUS 150020000353 | | | | |
|---|---|---|---|---|
| CONCEPTO/MES | nov-25 | dic-25 | ene-26 | ACUMULADO |
| TOTAL EGRESOS | 50.000.000.000,00 | 33.000.000.000,00 | 0,00 | 435.715.000.000,00 |
| SALDO FINAL | 33.447.655.663,84 | 457.400.268,44 | 458.517.019,16 | 458.517.019,16 |

Fuente: Informe de Gestión – Aval Fiduciaria enero/26

Durante el mes de enero 2026 la Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF1 OCCIDENTE AHORROS 256149006, presentó un saldo inicial de $398.460.373.506,41, un total de ingresos de $2.490.874.433,35, al finalizar el mes terminó con un saldo de $400.951.247.939,76 tal como se detalla en la siguiente tabla.

| Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF1 OCCIDENTE AHORROS 256149006 | | | | |
|---|---|---|---|---|
| CONCEPTO/MES | nov-25 | dic-25 | ene-26 | ACUMULADO |
| SALDO INICIAL | 281.785.222.261,98 | 383.993.692.631,44 | 398.460.373.506,41 | |
| Traslado interno | 100.000.000.000,00 | 12.000.000.000,00 | 0,00 | 476.820.203.709,75 |
| Rendimientos Financieros | 2.208.470.369,46 | 2.466.680.874,97 | 2.490.874.433,35 | 44.131.044.230,01 |
| TOTAL INGRESOS | 102.208.470.369,46 | 14.466.680.874,97 | 2.490.874.433,35 | 520.951.247.939,76 |
| EGRESOS | | | | |
| SUBTOTAL EGRESOS GRAVADOS | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 120.000.000.000,00 |
| SUBTOTAL EGRESOS EXENTOS | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| TOTAL EGRESOS | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 120.000.000.000,00 |
| SALDO FINAL | 383.993.692.631,44 | 398.460.373.506,41 | 400.951.247.939,76 | 400.951.247.939,76 |

Fuente: Informe de Gestión – Aval Fiduciaria enero/26

### 4.10.10. Subcuenta Ingreso Peaje Neto – UF2.

Durante el mes de enero 2026 la Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF2 FIC LIQUIDEZ 1525 PLUS 600020000037, presentó un saldo inicial de $58.915.463.860,99, recibió rendimientos financieros por valor de $327.573.961,34, traslado de recaudo mensual de peaje por valor de $1.266.710.021,13 y al final del mes terminó con un saldo de $60.509.747.843,46 tal como se detalla en la siguiente tabla.

| Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF2 FIC LIQUIDEZ 1525 PLUS 600020000037 | | | | |
|---|---|---|---|---|
| CONCEPTO/MES | nov-25 | dic-25 | ene-26 | ACUMULADO |
| SALDO INICIAL | 205.812.973.369,79 | 57.426.465.922,34 | 58.915.463.860,99 | |
| Recaudo mensual de peaje | 1.163.150.357,06 | 1.153.342.027,93 | 1.266.710.021,13 | 77.076.931.220,60 |
| Rendimientos Financieros | 450.342.195,49 | 335.655.910,72 | 327.573.961,34 | 12.654.289.999,12 |
| TOTAL INGRESOS | 1.613.492.552,55 | 1.488.997.938,65 | 1.594.283.982,47 | 435.600.893.106,64 |
| EGRESOS | | | | 0,00 |
| Traslados Internos | 150.000.000.000,00 | 0,00 | 0,00 | 374.768.039.464,85 |
| SUBTOTAL EGRESOS GRAVADOS | 150.000.000.000,00 | 0,00 | 0,00 | 375.091.145.263,18 |
| SUBTOTAL EGRESOS EXENTOS | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| TOTAL EGRESOS | 150.000.000.000,00 | 0,00 | 0,00 | 375.091.145.263,18 |
| SALDO FINAL | 57.426.465.922,34 | 58.915.463.860,99 | 60.509.747.843,46 | 60.509.747.843,46 |

Fuente: Informe de Gestión – Aval Fiduciaria enero/26

Durante el mes de enero 2026 la Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF2 FIC Confianza Plus 770020000096, registró rendimientos financieros por valor de $6.345.617,36, y al final del mes presentó un saldo al final por valor de $2.155.627.216,87 tal como se detalla en la siguiente tabla.

| Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF2 FIC Confianza Plus 770020000096 | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **CONCEPTO/MES** | **nov-25** | **dic-25** | **ene-26** | **ACUMULADO** |
| **SALDO INICIAL** | **151.985.556.349,10** | **2.138.885.261,42** | **2.149.281.599,51** | |
| Rendimientos Financieros | 153.328.912,32 | 10.396.338,09 | 6.345.617,36 | 2.155.627.216,87 |
| **TOTAL INGRESOS** | **153.328.912,32** | **10.396.338,09** | **6.345.617,36** | **152.155.627.216,87** |
| **EGRESOS** | | | | |
| Traslados Internos | 150.000.000.000,00 | 0,00 | 0,00 | 150.000.000.000,00 |
| **SUBTOTAL EGRESOS GRAVADOS** | **150.000.000.000,00** | **0,00** | **0,00** | **150.000.000.000,00** |
| **SUBTOTAL EGRESOS EXENTOS** | **0,00** | **0,00** | **0,00** | **0,00** |
| **TOTAL EGRESOS** | **150.000.000.000,00** | **0,00** | **0,00** | **150.000.000.000,00** |
| **SALDO FINAL** | **2.138.885.261,42** | **2.149.281.599,51** | **2.155.627.216,87** | **2.155.627.216,87** |

Fuente: Informe de Gestión – Aval Fiduciaria enero/26

Durante el mes de enero 2026 la Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF2 Cuenta de Ahorros 256-17059-8, registró rendimientos financieros por valor de $1.895.058.059,41, y al final del mes presentó un saldo al final por valor de 305.290.891.581,83 tal como se detalla en la siguiente tabla.

| Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF2 Cuenta de Ahorros 256-17059-8 | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **CONCEPTO/MES** | **nov-25** | **dic-25** | **ene-26** | **ACUMULADO** |
| **SALDO INICIAL** | **0,00** | **301.512.599.250,57** | **303.395.833.522,42** | |
| Rendimientos Financieros | 1.512.599.250,57 | 1.883.234.271,85 | 1.895.058.059,41 | 5.290.891.581,83 |
| **TOTAL INGRESOS** | **301.512.599.250,57** | **1.883.234.271,85** | **1.895.058.059,41** | **305.290.891.581,83** |
| **EGRESOS** | | | | |
| **SUBTOTAL EGRESOS GRAVADOS** | **0,00** | **0,00** | **0,00** | **0,00** |
| **SUBTOTAL EGRESOS EXENTOS** | **0,00** | **0,00** | **0,00** | **0,00** |
| **TOTAL EGRESOS** | **0,00** | **0,00** | **0,00** | **0,00** |
| **SALDO FINAL** | **301.512.599.250,57** | **303.395.833.522,42** | **305.290.891.581,83** | **305.290.891.581,83** |

Fuente: Informe de Gestión – Aval Fiduciaria enero/26

### 4.10.11. Subcuenta Ingreso Peaje Neto – UF3.

En el mes de enero 2026 la Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF3 FIC Liquidez 1525 Plus 760020000020, registró un total de ingresos por valor de $393.597.668,88 y al final del mes terminó con un saldo de $2.133.228.922,02 tal como se detalla en la siguiente tabla.

| Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF3 FIC Liquidez 1525 Plus 760020000020 | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **CONCEPTO/MES** | **nov-25** | **dic-25** | **ene-26** | **ACUMULADO** |
| **SALDO INICIAL** | **1.024.738.946,16** | **1.382.307.609,67** | **1.739.631.253,14** | |
| Recaudo mensual de peaje | 351.384.216,65 | 348.421.149,98 | 382.669.278,99 | 2.098.003.573,58 |
| Rendimientos Financieros | 6.184.446,86 | 8.902.493,49 | 10.928.389,89 | 35.225.348,44 |
| **TOTAL INGRESOS** | **357.568.663,51** | **357.323.643,47** | **393.597.668,88** | **2.133.228.922,02** |
| **EGRESOS** | | | | |
| **SUBTOTAL EGRESOS GRAVADOS** | **0,00** | **0,00** | **0,00** | **0,00** |
| **SUBTOTAL EGRESOS EXENTOS** | **0,00** | **0,00** | **0,00** | **0,00** |
| **TOTAL EGRESOS** | **0,00** | **0,00** | **0,00** | **0,00** |
| **SALDO FINAL** | **1.382.307.609,67** | **1.739.631.253,14** | **2.133.228.922,02** | **2.133.228.922,02** |

Fuente: Informe de Gestión – Aval Fiduciaria enero/26

### 4.10.12. Subcuenta Ingreso Peaje Neto – UF4.

En el mes de enero 2026 la Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF4 FIC Liquidez 1525 Plus 760020000021, presentó ingresos totales por valor $378.229.430,17 registrando un saldo al final del mes por valor de $2.049.935.818,88 tal como se detalla en la siguiente tabla.

| Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF4 FIC Liquidez 1525 Plus 760020000021 | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **CONCEPTO/MES** | **nov-25** | **dic-25** | **ene-26** | **ACUMULADO** |
| **SALDO INICIAL** | **984.727.447,21** | **1.328.334.644,49** | **1.671.706.388,71** | |
| Recaudo mensual de peaje | 337.664.225,54 | 334.816.853,46 | 367.727.745,32 | 2.016.085.863,55 |
| Rendimientos Financieros | 5.942.971,74 | 8.554.890,76 | 10.501.684,85 | 33.849.955,33 |
| **TOTAL INGRESOS** | **343.607.197,28** | **343.371.744,22** | **378.229.430,17** | **2.049.935.818,88** |
| **EGRESOS** | | | | |
| **SUBTOTAL EGRESOS GRAVADOS** | **0,00** | **0,00** | **0,00** | **0,00** |
| **SUBTOTAL EGRESOS EXENTOS** | **0,00** | **0,00** | **0,00** | **0,00** |
| **TOTAL EGRESOS** | **0,00** | **0,00** | **0,00** | **0,00** |
| **SALDO FINAL** | **1.328.334.644,49** | **1.671.706.388,71** | **2.049.935.818,88** | **2.049.935.818,88** |

Fuente: Informe de Gestión – Aval Fiduciaria enero/26

### 4.10.13. Subcuenta Ingreso Peaje Neto – UF7.

En el mes de enero 2026 la Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF7 FIC Liquidez 1525 Plus 760020000022, registró un total de ingresos por valor de $4.581.442.714,23 y presentó al final del mes un saldo de $24.830.599.557,38 tal como se detalla en la siguiente tabla.

| Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF7 FIC Liquidez 1525 Plus 760020000022 | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **CONCEPTO/MES** | **nov-25** | **dic-25** | **ene-26** | **ACUMULADO** |
| **SALDO INICIAL** | **11.927.872.419,16** | **16.089.940.637,06** | **20.249.156.843,15** | |
| Recaudo mensual de peaje | 4.090.081.792,92 | 4.055.591.954,05 | 4.454.237.204,04 | 24.420.579.557,16 |
| Rendimientos Financieros | 71.986.424,98 | 103.624.252,04 | 127.205.510,19 | 410.020.000,22 |
| **TOTAL INGRESOS** | **4.162.068.217,90** | **4.159.216.206,09** | **4.581.442.714,23** | **24.830.599.557,38** |
| **EGRESOS** | | | | |
| **SUBTOTAL EGRESOS GRAVADOS** | **0,00** | **0,00** | **0,00** | **0,00** |
| **SUBTOTAL EGRESOS EXENTOS** | **0,00** | **0,00** | **0,00** | **0,00** |
| **TOTAL EGRESOS** | **0,00** | **0,00** | **0,00** | **0,00** |
| **SALDO FINAL** | **16.089.940.637,06** | **20.249.156.843,15** | **24.830.599.557,38** | **24.830.599.557,38** |

Fuente: Informe de Gestión – Aval Fiduciaria enero/26

### 4.10.14. Subcuenta Interventoría y Coordinación.

Tal como lo muestra la siguiente tabla, con corte a 31 de enero de 2026, esta subcuenta presenta un saldo final de $8.971.114.261,72. Durante el mes se obtuvieron ingresos derivados de los rendimientos financieros por valor de $47.637.932,58 y un fondeo por valor de $447.978.340,00.

| Subcuenta Interventoría y Coordinación FIC LIQUIDEZ 1525 PLUS 600020000008 | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **CONCEPTO/MES** | **nov-25** | **dic-25** | **ene-26** | **ACUMULADO** |
| **SALDO INICIAL** | **8.403.630.386,12** | **8.925.040.325,41** | **8.709.105.748,94** | |
| Traslados Internos/fondeo | 892.955.840,00 | 0,00 | 447.978.340,00 | 17.623.815.640,00 |
| Rendimientos Financieros | 43.022.173,13 | 51.383.053,95 | 47.637.932,58 | 2.592.996.928,68 |
| Reintegro Gmf desde cuenta proyecto | 1.596.181,46 | 1.533.431,30 | 1.003.209,43 | 70.312.347,47 |

| Subcuenta Interventoría y Coordinación FIC LIQUIDEZ 1525 PLUS 600020000008 | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **CONCEPTO/MES** | **nov-25** | **dic-25** | **ene-26** | **ACUMULADO** |
| **TOTAL INGRESOS** | **937.574.194,59** | **52.916.485,25** | **496.619.482,01** | **20.287.124.916,15** |
| **EGRESOS** | | | | |
| Pagos Interventoría y Coordinación | 383.357.824,00 | 250.639.852,29 | 214.478.057,00 | 10.276.337.703,60 |
| GMF | 1.533.431,30 | 1.002.559,43 | 857.912,23 | 41.038.754,83 |
| **SUBTOTAL EGRESOS GRAVADOS** | **384.891.255,30** | **251.642.411,72** | **215.335.969,23** | **11.127.720.938,43** |
| Traslados Internos Proyecto | 31.273.000,00 | 17.208.650,00 | 19.275.000,00 | **188.289.716,00** |
| **SUBTOTAL EGRESOS EXENTOS** | **31.273.000,00** | **17.208.650,00** | **19.275.000,00** | **188.289.716,00** |
| **TOTAL EGRESOS** | **416.164.255,30** | **268.851.061,72** | **234.610.969,23** | **11.316.010.654,43** |
| **SALDO FINAL** | **8.925.040.325,41** | **8.709.105.748,94** | **8.971.114.261,72** | **8.971.114.261,72** |

Fuente: Informe de Gestión – Aval Fiduciaria enero/26

### 4.10.15. Subcuenta Soporte Contractual.

Con corte al 31 de enero 2026 la subcuenta Soporte Contractual presentó un saldo total por valor de $1.732.141.664,68, la siguiente tabla relaciona el detalle de los movimientos del mes. El flujo muestra que durante el mes de enero se generaron rendimientos por valor de $9.531.903,26 tal como se relaciona a continuación:

| Subcuenta Soporte Contractual FIC LIQUIDEZ 1525 PLUS 600020000009 | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **CONCEPTO/MES** | **nov-25** | **dic-25** | **ene-26** | **ACUMULADO** |
| **SALDO INICIAL** | **1.750.154.957,86** | **1.742.373.768,45** | **1.738.165.533,69** | |
| Rendimientos Financieros | 8.924.712,60 | 10.091.182,27 | 9.531.903,26 | 325.772.316,99 |
| Reintegro de Iva sobre Comisiones Bancarias | 11.387,10 | 24.046,54 | 21.508,97 | 685.562,39 |
| **TOTAL INGRESOS** | **8.936.099,70** | **10.115.228,81** | **9.553.412,23** | **2.227.202.879,38** |
| **EGRESOS** | | | | |
| Pagos | 6.011.634,67 | 5.377.242,00 | 5.464.242,00 | 199.522.846,57 |
| GMF | 24.046,54 | 21.508,97 | 21.856,97 | 707.419,36 |
| **SUBTOTAL EGRESOS GRAVADOS** | **6.035.681,21** | **5.398.750,97** | **5.486.098,97** | **200.230.265,93** |
| Traslado de rendimientos | 10.681.607,90 | 8.924.712,60 | 10.091.182,27 | 293.961.416,77 |
| **SUBTOTAL EGRESOS EXENTOS** | **10.681.607,90** | **8.924.712,60** | **10.091.182,27** | **294.830.948,77** |
| **TOTAL EGRESOS** | **16.717.289,11** | **14.323.463,57** | **15.577.281,24** | **495.061.214,70** |
| **SALDO FINAL** | **1.742.373.768,45** | **1.738.165.533,69** | **1.732.141.664,68** | **1.732.141.664,68** |

Fuente: Informe de Gestión – Aval Fiduciaria enero/26

### 4.10.16. Subcuenta MASC.

Durante el mes de enero 2026, esta subcuenta presentó un saldo inicial por valor de $2.693.264.732,20 y para el final del periodo, el saldo presentado en la subcuenta amigable composición fue de $2.821.458.587,50.

| Subcuenta MASC FIC LIQUIDEZ 1525 PLUS 600020000010 | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **CONCEPTO/MES** | **nov-25** | **dic-25** | **ene-26** | **ACUMULADO** |
| **SALDO INICIAL** | **2.694.086.097,15** | **2.691.409.910,86** | **2.693.264.732,20** | |
| Fondeos | 0,00 | 0,00 | 128.358.622,00 | 2.207.209.767,64 |
| Rendimientos Financieros | 13.759.406,40 | 15.614.227,74 | 15.449.461,04 | 420.142.135,18 |
| **TOTAL INGRESOS** | **13.759.406,40** | **15.614.227,74** | **143.808.083,04** | **3.283.662.153,82** |
| **EGRESOS** | | | | |
| Traslado de rendimientos | 16.435.592,69 | 13.759.406,40 | 15.614.227,74 | 462.203.566,32 |
| **SUBTOTAL EGRESOS GRAVADOS** | **16.435.592,69** | **13.759.406,40** | **15.614.227,74** | **462.203.566,32** |

| Subcuenta MASC FIC LIQUIDEZ 1525 PLUS 600020000010 | | | | |
|---|---|---|---|---|
| CONCEPTO/MES | nov-25 | dic-25 | ene-26 | ACUMULADO |
| SUBTOTAL EGRESOS EXENTOS | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| TOTAL EGRESOS | 16.435.592,69 | 13.759.406,40 | 15.614.227,74 | 462.203.566,32 |
| SALDO FINAL | 2.691.409.910,86 | 2.693.264.732,20 | 2.821.458.587,50 | 2.821.458.587,50 |

Fuente: Informe de Gestión - Aval Fiduciaria enero/26

### 4.10.17. Subcuenta Excedentes ANI.

Para el mes de enero 2026, esta subcuenta presentó un saldo final por valor de $1.023.677.858,16. Recibió traslado de rendimientos por valor de $48.081.819,84, y obtuvo rentabilidad por a valor de $5.478.817,20 como se detalla en la siguiente tabla.

| Subcuenta Excedentes ANI FIC LIQUIDEZ 1525 PLUS 600020000014 | | | | |
|---|---|---|---|---|
| CONCEPTO/MES | nov-25 | dic-25 | ene-26 | ACUMULADO |
| SALDO INICIAL | 866.210.849,76 | 920.310.086,69 | 970.117.221,12 | |
| Rendimientos Financieros | 4.601.445,17 | 5.487.897,35 | 5.478.817,20 | 106.689.677,83 |
| Traslados de rendimientos | 49.497.791,76 | 44.319.237,08 | 48.081.819,84 | 916.988.180,33 |
| TOTAL INGRESOS | 54.099.236,93 | 49.807.134,43 | 53.560.637,04 | 1.023.677.858,16 |
| EGRESOS | | | | |
| SUBTOTAL EGRESOS GRAVADOS | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| SUBTOTAL EGRESOS EXENTOS | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| TOTAL EGRESOS | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| SALDO FINAL | 920.310.086,69 | 970.117.221,12 | 1.023.677.858,16 | 1.023.677.858,16 |

Fuente: Informe de Gestión – Aval Fiduciaria enero/26

### 4.10.18. Subcuenta Cambio Climático.

La subcuenta Cambio Climático se encuentra constituida en la cuenta de ahorros No 256-15184-6 del Banco de Occidente, sin embargo, a la fecha de corte del presente informe esta subcuenta no ha presentado movimiento.

### 4.10.19. Subcuenta Indemnizaciones y Giros Aseguradoras.

La subcuenta Indemnizaciones y Giros Aseguradoras se encuentra constituida en la cuenta de ahorros No 256-15185-3 del Banco de Occidente, sin embargo, a la fecha de corte del presente informe esta subcuenta no ha presentado movimiento.

### 4.10.20. Subcuenta Ingresos por Explotación Comercial.

La subcuenta Ingresos por Explotación Comercial se encuentra constituida en la cuenta de ahorros No 256-15186-1 del Banco de Occidente, sin embargo, a la fecha de corte del presente informe esta subcuenta no ha presentado movimiento.

### 4.10.21. Subcuenta Obras Menores.

La subcuenta Obras Menores se encuentra constituida en la cuenta de ahorros No 256-15187-9 del Banco de Occidente, sin embargo, a la fecha de corte del presente informe esta subcuenta no ha presentado movimiento.

### 4.10.22. Subcuenta de Retenciones.

La subcuenta de Retenciones se encuentra constituida en la cuenta de ahorros No 256-15188-7 del Banco de Occidente, sin embargo, a la fecha de corte del presente informe esta subcuenta no ha presentado movimiento.

### 4.10.23. Saldo de las Subcuentas Patrimonio Autónomo:

Ya que a la fecha no se cuenta con información referente al mes de febrero 2026, a continuación, se relacionan los saldos disponibles de las Cuentas Proyecto y las Cuentas ANI durante el mes de enero de 2026, según informe presentado por Aval Fiduciaria:

Tabla 108 Saldo disponible Subcuentas Patrimonio Autónomo.

| CUENTA PROYECTO | SALDO NOVIEMBRE/2025 | SALDO DICIEMBRE/2025 | SALDO ENERO/2026 |
|---|---|---|---|
| Subcuenta Proyecto 0006 | 3.113.361.752,99 | 2.950.994.762,88 | 8.489.547.198,51 |
| Subcuenta Proyecto 2958 | 229.852.287,93 | 126.017.405,83 | 93.734.806,18 |
| Subcuenta Proyecto 3216 | 153.491.317,08 | 317.225.340,84 | 448.702.898,20 |
| Subcuenta Proyecto 0314 | 7.827.190.846,60 | 7.053.651.602,51 | 544.424.975,56 |
| Subcuenta Proyecto 5824-2 | 107.250,49 | 107.798,08 | 108.123,70 |
| Subcuenta proyecto 1614 | 5.699.538.997,15 | 5.700.594.635,49 | 5.700.579.992,38 |
| Subcuenta proyecto CORFIDIARIO 11003 | 116.504,64 | 108.903,84 | 69.449,84 |
| Subcuenta Predios 9014 | 79.436.884.364,26 | 79.908.147.048,74 | 80.400.049.394,09 |
| Subcuenta Compensaciones Socioambientales 9998 | 30.505.400.882,10 | 30.687.130.677,58 | 30.870.001.454,07 |
| Subcuenta Redes 9980 | 27.050.295.218,23 | 27.210.332.314,08 | 27.371.374.194,46 |
| Subcuenta Policía de Carreteras 51838 | 3.813.827.992,08 | 3.814.569.283,83 | 3.814.588.248,64 |

| CUENTA ANI | SALDO NOVIEMBRE/2025 | SALDO DICIEMBRE/2025 | SALDO ENERO/2026 |
|---|---|---|---|
| Subcuenta Interventoría y Coordinación 0008 | 8.925.040.325,41 | 8.709.105.748,94 | 8.971.114.261,72 |
| Subcuenta Soporte Contractual 0009 | 1.742.373.768,45 | 1.738.165.533,69 | 1.732.141.664,68 |
| Subcuenta Central de Recaudo Acumulado 036-0 | 1,52 | 1,52 | 1,52 |
| Subcuenta Central de Recaudo Mensual 0378 | 339.271.388,23 | 358.485.343,18 | 377.937.156,37 |
| Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF0 0017 | 910.173.653,00 | 925.499.518,20 | 505.996.801,62 |
| Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF1 0018 | 19.763.987.796,85 | 21.089.152.387,69 | 22.535.679.510,50 |
| Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF1 8117 | 2.300.062.437,28 | 23.430.962.531,77 | 23.579.975.205,28 |
| Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF1 0353 | 33.447.655.663,84 | 457.400.268,44 | 458.517.019,16 |
| Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF1 9006 | 383.993.692.631,44 | 398.460.373.506,41 | 400.951.247.939,76 |
| Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF2 0037 | 57.426.465.922,34 | 58.915.463.860,99 | 60.509.747.843,46 |
| Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF2 0096 | 2.138.885.261,42 | 2.149.281.599,51 | 2.155.627.216,87 |
| Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF2 7059-8 | 301.512.599.250,57 | 303.395.833.522,42 | 305.290.891.581,83 |
| Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF3 0020 | 1.382.307.609,67 | 1.739.631.253,14 | 2.133.228.922,02 |
| Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF4 0021 | 1.328.334.644,49 | 1.671.706.388,71 | 2.049.935.818,88 |
| Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF7 0022 | 16.089.940.637,06 | 20.249.156.843,15 | 24.830.599.557,38 |
| Subcuenta MASC 0010 | 2.691.409.910,86 | 2.693.264.732,20 | 2.821.458.587,50 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Excedentes ANI 0014 | 920.310.086,69 | 970.117.221,12 | 1.023.677.858,16 |

### 4.10.23.1. Análisis del disponible:

**Análisis del saldo disponible de las cuentas proyecto.**

La siguiente tabla detalla la variación del disponible de las cuentas proyecto respecto al mes anterior.

| CUENTA PROYECTO | SALDO DICIEMBRE/2025 | SALDO ENERO/2026 | Variación nominal | Variación porcentual |
|---|---|---|---|---|
| Subcuenta Proyecto 0006 | 2.950.994.762,88 | 8.489.547.198,51 | 5.538.552.435,63 | 187,68% |
| Subcuenta Proyecto 2958 | 126.017.405,83 | 93.734.806,18 | -32.282.599,65 | -25,62% |
| Subcuenta Proyecto 3216 | 317.225.340,84 | 448.702.898,20 | 131.477.557,36 | 41,45% |
| Subcuenta Proyecto 0314 | 7.053.651.602,51 | 544.424.975,56 | -6.509.226.626,95 | -92,28% |
| Subcuenta Proyecto 5824-2 | 107.798,08 | 108.123,70 | 325,62 | 0,30% |
| Subcuenta proyecto 1614 | 5.700.594.635,49 | 5.700.579.992,38 | -14.643,11 | 0,00% |
| Subcuenta proyecto CORFIDIARIO 11003 | 108.903,84 | 69.449,84 | -39.454,00 | -36,23% |
| Subcuenta Predios 9014 | 79.908.147.048,74 | 80.400.049.394,09 | 491.902.345,35 | 0,62% |
| Subcuenta Compensaciones Socioambientales 9998 | 30.687.130.677,58 | 30.870.001.454,07 | 182.870.776,49 | 0,60% |
| Subcuenta Redes 9980 | 27.210.332.314,08 | 27.371.374.194,46 | 161.041.880,38 | 0,59% |
| Subcuenta Policía de Carreteras 51838 | 3.814.569.283,83 | 3.814.588.248,64 | 18.964,81 | 0,00% |

Fuente: Informe de Gestión – Aval Fiduciaria enero/26

Durante el periodo diciembre 2025 – enero 2026, destaca el incremento sustancial en la Subcuenta Proyecto 0006 (187,68%) y en la subcuenta Proyecto 3216 (41,45%), lo que indica traslado de recursos para atender compromisos específicos. En contraste, la Subcuenta Proyecto 0314 registra una disminución del 92,28%, reflejando una ejecución significativa o reclasificación interna de fondos, sin que ello implique una pérdida estructural del disponible total. Las subcuentas de mayor peso relativo Predios 9014, Compensaciones Socioambientales 9998 y Redes 9980 mantienen incrementos moderados cercanos al 0,60%, consistentes con rendimientos financieros y estabilidad operativa. Las demás variaciones corresponden a movimientos de menor cuantía y sin impacto material sobre la posición global.

**Análisis del saldo disponible de las cuentas ANI.**

Por otra parte, a continuación, se presenta el detalle de la variación del disponible de las cuentas ANI respecto al mes anterior.

| CUENTA ANI | SALDO DICIEMBRE/2025 | SALDO ENERO/2026 | Variación nominal | Variación porcentual |
|---|---|---|---|---|
| Subcuenta Interventoría y Coordinación 0008 | 8.709.105.748,94 | 8.971.114.261,72 | 262.008.512,78 | 3,01% |
| Subcuenta Soporte Contractual 0009 | 1.738.165.533,69 | 1.732.141.664,68 | -6.023.869,01 | -0,35% |
| Subcuenta Central de Recaudo Acumulado 036-0 | 1,52 | 1,52 | 0,00 | 0,00% |
| Subcuenta Central de Recaudo Mensual 0378 | 358.485.343,18 | 377.937.156,37 | 19.451.813,19 | 5,43% |
| Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF0 0017 | 925.499.518,20 | 505.996.801,62 | -419.502.716,58 | -45,33% |

| CUENTA ANI | SALDO DICIEMBRE/2025 | SALDO ENERO/2026 | Variación nominal | Variación porcentual |
|---|---|---|---|---|
| Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF1 0018 | 21.089.152.387,69 | 22.535.679.510,50 | 1.446.527.122,81 | 6,86% |
| Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF1 8117 | 23.430.962.531,77 | 23.579.975.205,28 | 149.012.673,51 | 0,64% |
| Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF1 0353 | 457.400.268,44 | 458.517.019,16 | 1.116.750,72 | 0,24% |
| Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF1 9006 | 398.460.373.506,41 | 400.951.247.939,76 | 2.490.874.433,35 | 0,63% |
| Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF2 0037 | 58.915.463.860,99 | 60.509.747.843,46 | 1.594.283.982,47 | 2,71% |
| Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF2 0096 | 2.149.281.599,51 | 2.155.627.216,87 | 6.345.617,36 | 0,30% |
| Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF2 7059-8 | 303.395.833.522,42 | 305.290.891.581,83 | 1.895.058.059,41 | 0,62% |
| Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF3 0020 | 1.739.631.253,14 | 2.133.228.922,02 | 393.597.668,88 | 22,63% |
| Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF4 0021 | 1.671.706.388,71 | 2.049.935.818,88 | 378.229.430,17 | 22,63% |
| Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF7 0022 | 20.249.156.843,15 | 24.830.599.557,38 | 4.581.442.714,23 | 22,63% |
| Subcuenta MASC 0010 | 2.693.264.732,20 | 2.821.458.587,50 | 128.193.855,30 | 4,76% |
| Excedentes ANI 0014 | 970.117.221,12 | 1.023.677.858,16 | 53.560.637,04 | 5,52% |

Fuente: Informe de Gestión – Aval Fiduciaria enero/26

Durante el periodo diciembre 2025 – enero 2026, se destacan incrementos relevantes en las subcuentas UF3 (22,63%), UF4 (22,63%) y UF7 (22,63%), así como en UF2-0037 (2,71%) y UF1-0018 (6,86%), reflejando mayor acumulación de recursos por ingreso de recaudo. La subcuenta de mayor peso, UF1-9006, presenta un crecimiento del 0,63%, consolidando su estabilidad dentro de la estructura financiera. En contraste, la UF0-0017 registra una disminución del 45,33%, atribuible a traslados de recursos, sin afectar el equilibrio global del disponible. A nivel operativo, Interventoría y Coordinación muestra un incremento del 3,01%, mientras que Soporte Contractual disminuye levemente (-0,35%), evidenciando ejecución controlada del gasto administrativo. Asu vez se observa el aumento en Excedentes ANI (5,52%) y en MASC (4,76%).

### 4.10.24. Fondeo de Subcuentas

Ya que a la fecha no se cuenta con información referente al mes de enero 2026, a continuación, se relaciona la información del mes de diciembre de 2025. De acuerdo con el informe presentado por Aval Fiduciaria, se fondearon las siguientes Subcuentas:

Tabla 109. Fondeos de Cuentas

| Subcuenta | nov-25 | dic-25 | ene-26 | Total Fondeos |
|---|---|---|---|---|
| Subcuenta Predios 9014 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 71.441.040.534,00 |
| Subcuenta Compensaciones Socioambientales 9998 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 28.050.421.172,36 |
| Subcuenta Redes 9980 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 24.866.416.259,63 |
| Subcuenta Interventoría y Coordinación 008 | 892.955.840,00 | 0,00 | 447.978.340,00 | 17.640.114.320,00 |
| Subcuenta Soporte Contractual 009 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.900.745.000,00 |
| Subcuenta MASC 0010 | 0,00 | 0,00 | 128.358.622,00 | 2.805.475.465,46 |
| Subcuenta proyecto 2958 | 31.273.000,00 | 17.208.650,00 | 269.275.000,00 | 7.990.085.248,00 |
| Subcuenta proyecto 006 | 452.851.242,85 | 445.549.592,17 | 6.952.990.628,26 | 192.431.894.511,23 |
| Subcuenta proyecto 321-6 | 33.470.627,99 | 162.662.454,35 | 129.498.024,69 | 253.729.267.504,78 |
| Subcuenta proyecto 0314 | 0,00 | 1.942.590,70 | 0,00 | 56.918.123.172,44 |

| Subcuenta | nov-25 | dic-25 | ene-26 | Total Fondeos |
|---|---|---|---|---|
| Subcuenta proyecto 5824-2 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.050.000.000,00 |
| Subcuenta proyecto 1614 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 6.013.125.971,94 |
| Subcuenta proyecto CORFIDIARIO 11003 | 0,00 | 119.650.000,00 | 300.500.000,00 | 1.927.057.000,00 |
| Central de recaudo acumulado 036-0 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 484.281.871.470,50 |
| Central de recaudo mensual 037-8 | 7.622.217.280,87 | 7.557.942.515,93 | 8.300.852.038,84 | 423.356.325.337,69 |
| Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF0 0017 | 461.144.145,49 | 457.255.522,21 | 502.201.548,35 | 79.078.980.579,39 |
| Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF1 0018 | 1.218.792.543,21 | 1.208.515.008,30 | 1.327.306.241,01 | 563.495.038.617,79 |
| Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF1 8117 | 0,00 | 21.000.000.000,00 | 0,00 | 72.400.000.000,00 |
| Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF1 0353 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 421.309.246.352,62 |
| Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF1 9006 | 100.000.000.000,00 | 12.000.000.000,00 | 0,00 | 476.820.203.709,75 |
| Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF2 0037 | 1.163.150.357,06 | 1.153.342.027,93 | 1.266.710.021,13 | 422.946.603.107,52 |
| Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF2 0096 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 150.000.000.000,00 |
| Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF2 7059-8 | 300.000.000.000,00 | 0,00 | 0,00 | 300.000.000.000,00 |
| Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF3 0020 | 351.384.216,65 | 348.421.149,98 | 382.669.278,99 | 2.098.003.573,58 |
| Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF4 0021 | 337.664.225,54 | 334.816.853,46 | 367.727.745,32 | 2.016.085.863,55 |
| Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF7 0022 | 4.090.081.792,92 | 4.055.591.954,05 | 4.454.237.204,04 | 24.420.579.557,16 |
| Excedentes ANI 0014 | 49.497.791,76 | 44.319.237,08 | 48.081.819,84 | 916.988.180,33 |
| Subcuenta policía de carreteras 5183-8 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.792.192.874,00 |
| **Total Saldos** | **416.704.483.064,34** | **48.907.217.556,16** | **24.878.386.512,47** | **9.466.785.610.818,63** |

Fuente: Informe de Gestión – Aval Fiduciaria enero/26

- **Comparativo de aportes realizados vs aportes contrato.**

Con base en la información suministrada por Aval Fiduciaria a la fecha, se presenta un comparativo detallado entre los aportes efectuados por el Concesionario y los compromisos de fondeo establecidos en el Contrato.

De acuerdo con dicha información, se encuentra pendiente la realización del aporte No. 08 a la subcuenta Predios, así como del aporte No. 05 a la subcuenta Compensaciones Socioambientales y del aporte No. 05 a la subcuenta Redes, correspondientes al hito de cuarenta y dos (42) meses posteriores a la Fecha de Inicio, cuyo desembolso debía efectuarse en el mes de diciembre de 2025. La Interventoría mediante oficio N.° 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00248 del 12 de febrero de 2026, realizó el requerimiento al Concesionario para que efectuara los fondeos en las subcuentas de Predios, Compensaciones Socioambientales y Redes, de conformidad con lo establecido en las secciones 5.6(a), 5.6(b) y 5.6(c) de la Parte Especial y en las cláusulas quinta, sexta y séptima del Otrosí N.° 01 del Contrato de Concesión No. 001 de 2022.

Tabla 110. Comparativos fondeos realizados vs fondeos contractuales Predios

| Obligación contractual | | | | Acción de cumplimiento | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Aportes efectuados en pesos del mes de referencia | Fecha Máxima | Fecha máxima de cumplimiento | Aporte establecido contractual | Aporte Consignado pesos corrientes | Fecha aporte | Aporte Consignado pesos del mes de la referencia |
| **Predios** | | | | | | | |
| Giro 1 | $167.182.284,00 | Al momento de constitución del Patrimonio Autónomo | 5-may-22 | $167.182.284,00 | $189.585.999,00 | 20-may-22 | $167.182.284 |
| Giro 2 | $942.689.404,00 | 6 meses después de la fecha de inicio | 23-dic-22 | $942.689.404,00 | $1.130.319.106,00 | 23-dic-22 | $942.689.404 |
| Giro 3 | $4.242.102.316,00 | 12 meses desde la fecha de inicio | 23-jun-23 | $4.242.102.316,00 | $5.450.978.871,95 | 28-jun-23 | $4.242.102.316,00 |
| Giro 4 | $4.242.102.316,00 | 18 meses desde la fecha de inicio | 23-dic-23 | $4.242.102.316,00 | $5.602.599.292,00 | 26-dic-23 | $4.242.102.316,07 |
| Giro 5 | $16.689.196.414,00 | 24 meses desde la fecha de inicio | 23-jun-24 | $16.689.196.414,00 | $22.978.997.606,00 | 24-jun-24 | $16.689.196.414,10 |
| Giro 6 | $16.689.196.414,00 | 30 meses desde la fecha de inicio | 23-dic-24 | $16.689.196.414,00 | $23.188.014.517,00 | 24-dic-24 | $16.689.196.414,26 |
| Giro 7 | $9.182.366.901,00 | 36 meses desde la fecha de inicio | 23-jun-25 | $9.182.366.901,00 | $13.281.701.026,00 | 25-jun-25 | $9.182.366.901 |

Fuente: Informe de Gestión – Aval Fiduciaria diciembre/25

Tabla 111 Comparativos fondeos realizados vs fondeos contractuales Compensaciones Socioambientales

| Obligación contractual | | | | Acción de cumplimiento | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Aportes efectuados en pesos del mes de referencia | Fecha Máxima | Fecha máxima de cumplimiento | Aporte establecido contractual | Aporte Consignado pesos corrientes | Fecha aporte | Aporte Consignado pesos del mes de la referencia |
| **Compensaciones Socioambientales** | | | | | | | |
| Giro 1 | $4.838.090.131,00 | 18 meses después de la fecha de inicio | 23-dic-23 | $4.838.090.131,00 | $6.389.728.093,00 | 26-dic-23 | $4.838.090.131 |
| Giro 2 | $4.838.090.131,00 | 24 meses después de la fecha de inicio | 23-jun-24 | $4.838.090.131,00 | $6.661.462.828,00 | 24-jun-24 | $4.838.090.131,17 |
| Giro 3 | $4.838.090.131,00 | 30 meses después de la fecha de inicio | 23-dic-24 | $4.838.090.131,00 | $6.722.055.479,00 | 24-dic-24 | $4.838.090.131,19 |
| Giro 4 | $5.612.001.588,00 | 36 meses después de la fecha de inicio | 23-jun-25 | $5.612.001.588,00 | $8.189.882.435,00 | 28-jul-25 | $5.656.086.472,08 |

Fuente: Informe de Gestión - Aval Fiduciaria enero/26

Tabla 112 Comparativos fondeos realizados vs fondeos contractuales Redes

| Obligación contractual | | | | Acción de cumplimiento | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Aportes efectuados en pesos del mes de referencia | Fecha Máxima | Fecha máxima de cumplimiento | Aporte establecido contractual | Aporte Consignado pesos corrientes | Fecha aporte | Aporte Consignado pesos del mes de la referencia |
| **Redes** | | | | | | | |
| Giro 1 | $4.181.928.678,00 | 18 meses después de la fecha de inicio | 23-dic-23 | $4.181.928.678,00 | $5.523.127.191,00 | 26-dic-23 | $ 4.181.928.678 |
| Giro 2 | $4.181.928.678,00 | 24 meses después de la fecha de inicio | 23-jun-24 | $4.181.928.678,00 | $5.758.008.157,00 | 24-jun-24 | $4.181.928.678,26 |
| Giro 3 | $4.181.928.678,00 | 30 meses después de la fecha de inicio | 23-dic-24 | $4.181.928.678,00 | $5.810.382.986,00 | 24-dic-24 | $4.181.928.678,04 |
| Giro 4 | $4.181.928.678,00 | 36 meses después de la fecha de inicio | 23-jun-25 | $4.181.928.678,00 | $6.610.000.000,00 | 25-jun-25 | $4.569.854.802,18 |
| | | | | | $1.089.444.530,00 | 25-jun-25 | $753.192.634,97 |

Fuente: Informe de Gestión – Aval Fiduciaria enero/26

Tabla 113 Comparativos fondeos realizados vs fondeos contractuales Interventoría y Coordinación

| Obligación contractual | | | | Acción de cumplimiento | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Aportes efectuados en pesos del mes de referencia | Fecha Máxima | Fecha máxima de cumplimiento | Aporte establecido contractual | Aporte Consignado pesos corrientes | Fecha aporte | Aporte Consignado pesos del mes de la referencia |
| **Subcuenta Interventoría y Coordinación** | | | | | | | |
| Giro 1 | $3.664.555.200,00 | Fecha de Constitución del Patrimonio Autónomo - Aportes Preconstrucción | 5-may-22 | $3.664.555.200,00 | $4.155.633.840,00 | 20-may-22 | $3.664.555.200,00 |
| Giro 2 | $1.832.277.600,00 | 365 días contados a partir de la fecha de inicio | 23-jun-23 | $1.832.277.600,00 | $2.354.423.760,00 | 28-jun-23 | $1.832.277.600,00 |
| *Mes adicional 1 | $305.379.600,00 | En caso de que la fase de Preconstrucción tenga una duración superior a la estimada en la sección 4.8(a), el Concesionario deberá seguir fondeando la subcuenta en el monto correspondiente a la fase de manera proporcional a la duración adicional. | | $305.379.600,00 | $403.318.780,00 | 27-dic-23 | $305.379.600,00 |
| *Mes adicional 2 y 3 | $305.379.600,00 | En caso de que la fase de Preconstrucción tenga una duración superior a la estimada en la sección 4.8(a), el Concesionario deberá seguir fondeando la subcuenta en el monto correspondiente a la fase de manera proporcional a la duración adicional. | | $305.379.600,00 | $810.344.480,00 | 26-ene-24 | $610.759.200,00 |
| *Mes adicional 4 y 5 | $305.379.600,00 | En caso de que la fase de Preconstrucción tenga una duración superior a la estimada en la sección 4.8(a), el Concesionario deberá seguir fondeando la subcuenta en el monto correspondiente a la fase de manera proporcional a la duración adicional. | | $305.379.600,00 | $826.643.160,00 | 26-mar-24 | $610.759.200,00 |
| *Mes adicional 6 y 7 | $305.379.600,00 | En caso de que la fase de Preconstrucción tenga una duración superior a la estimada en la sección 4.8(a), el Concesionario deberá seguir fondeando la subcuenta en el monto correspondiente a la fase de manera proporcional a la duración adicional. Se calcula la Proporcionalidad - | | $305.379.600,00 | $837.410.880,00 | 27-may-24 | $610.759.200,00 |
| *Mes adicional 8 y 9 | $305.379.600,00 | En caso de que la fase de Preconstrucción tenga una duración superior a la estimada en la sección 4.8(a), el Concesionario deberá seguir fondeando la subcuenta en el monto correspondiente a la fase de manera proporcional a la duración adicional. | | $305.379.600,00 | $843.647.920,00 | 26-jul-24 | $610.759.200,00 |
| *Mes adicional 10 y 11 | $305.379.600,00 | En caso de que la fase de Preconstrucción tenga una duración superior a la estimada en la sección 4.8(a), el Concesionario deberá seguir fondeando la subcuenta en el monto correspondiente a la fase de manera proporcional a la duración adicional. | | $305.379.600,00 | $845.354.280,00 | 26-sep-24 | $610.759.200,00 |
| *Mes adicional 12 y 13 | $305.379.600,00 | En caso de que la fase de Preconstrucción tenga una duración superior a la estimada en la sección 4.8(a), el Concesionario deberá seguir fondeando la subcuenta en el monto correspondiente a la fase de manera proporcional a la duración adicional. | | $305.379.600,00 | $846.295.720,00 | 27-nov-24 | $610.759.200,00 |
| *Mes adicional 14 y 15 | $305.379.600,00 | En caso de que la fase de Preconstrucción tenga una duración superior a la estimada en la sección 4.8(a), el Concesionario deberá seguir fondeando la subcuenta en el monto correspondiente a la fase de manera proporcional a la duración adicional. | | $305.379.600,00 | $852.473.920,00 | 28-ene-25 | $610.759.200,00 |
| *Mes adicional 16 y 17 | $305.379.600,00 | En caso de que la fase de Preconstrucción tenga una duración superior a la estimada en la sección 4.8(a), el Concesionario deberá seguir fondeando la subcuenta en el monto correspondiente a la fase de manera proporcional a la duración adicional. | | $305.379.600,00 | $870.243.600,00 | 28-mar-25 | $610.759.200,00 |
| *Mes adicional 18 y 19 | $305.379.600,00 | En caso de que la fase de Preconstrucción tenga una duración superior a la estimada en la sección 4.8(a), el Concesionario deberá seguir fondeando la subcuenta en el monto correspondiente a la fase de manera proporcional a la duración adicional | | $305.379.600,00 | $880.599.440,00 | 27-may-25 | $610.759.200,00 |
| *Mes adicional 20 y 21 | $305.379.600,00 | En caso de que la fase de Preconstrucción tenga una duración superior a la estimada en la sección 4.8(a), el Concesionario deberá seguir fondeando la subcuenta en el monto correspondiente a la fase de manera proporcional a la duración adicional | | $305.379.600,00 | $884.365.200,00 | 29-jul-25 | $610.759.200,00 |

| Obligación contractual | | | | Acción de cumplimiento | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Aportes efectuados en pesos del mes de referencia | Fecha Máxima | Fecha máxima de cumplimiento | Aporte establecido contractual | Aporte Consignado pesos corrientes | Fecha aporte | Aporte Consignado pesos del mes de la referencia |
| **Subcuenta Interventoría y Coordinación** | | | | | | | |
| *Mes adicional 22 y 23 | $305.379.600,00 | En caso de que la fase de Preconstrucción tenga una duración superior a la estimada en la sección 4.8(a), el Concesionario deberá seguir fondeando la subcuenta en el monto correspondiente a la fase de manera proporcional a la duración adicional | | $305.379.600,00 | $888.425.160,00 | 29-sep-25 | $610.759.200,00 |
| *Mes adicional 24 y 25 | $305.379.600,00 | En caso de que la fase de Preconstrucción tenga una duración superior a la estimada en la sección 4.8(a), el Concesionario deberá seguir fondeando la subcuenta en el monto correspondiente a la fase de manera proporcional a la duración adicional | | $305.379.600,00 | $892.955.840,00 | 29-nov-25 | $610.759.200,00 |
| *Mes adicional 26 | $305.379.600,00 | En caso de que la fase de Preconstrucción tenga una duración superior a la estimada en la sección 4.8(a), el Concesionario deberá seguir fondeando la subcuenta en el monto correspondiente a la fase de manera proporcional a la duración adicional | | $305.379.600,00 | $447.978.340,00 | 29-ene-26 | $305.379.600,00 |

Fuente: Informe de Gestión – Aval Fiduciaria enero/26

*Corresponde a fondeos realizados por el Concesionario, debido a que la fase de Preconstrucción ha tenido una duración superior a la estimada en la sección 4.8(a). Estos fondeos adicionales a la subcuenta se están efectuando con periodicidad bimestral, por un monto proporcional al tiempo adicional de la respectiva fase.

Tabla 114 Comparativos fondeos realizados vs fondeos contractuales Soporte contractual

| Obligación contractual | | | | Acción de cumplimiento | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Aportes efectuados en pesos del mes de referencia | Fecha Máxima | Fecha máxima de cumplimiento | Aporte establecido contractual | Aporte Consignado pesos corrientes | Fecha aporte | Aporte Consignado pesos del mes de la referencia |
| **Soporte Contractual** | | | | | | | |
| Giro 1 | $363.300.000,00 | Fecha de Constitución del Patrimonio Autónomo | 5-may-22 | $63.300.000,00 | $411.985.000,00 | 20-may-22 | $363.300.000,00 |
| Giro 2 | $363.300.000,00 | Dentro de los primeros treinta (30) días de cada año de ejecución del contrato contados a partir de la constitución del P.A - Aportes Anuales | 4-jun-23 | $363.300.000,00 | $464.800.000,00 | 5-jun-23 | $361.720.197,93 |
| | | | | | $2.030.000,00 | 8-jun-23 | $1.579.802,07 |
| Giro 3 | $363.300.000,00 | Aportes Anuales - Dentro de los primeros treinta (30) días de cada año calendario contados a partir de la constitución del P.A | 4-jun-24 | $363.300.000,00 | $498.120.000,00 | 27-may-24 | $363.300.000,00 |
| Giro 4 | $363.300.000,00 | Aportes Anuales - Dentro de los primeros treinta (30) días de cada año calendario contados a partir de la constitución del P.A | 4-jun-25 | $363.300.000,00 | $523.810.000,00 | 29-may-25 | $363.300.000,00 |

Fuente: Informe de Gestión – Aval Fiduciaria enero/26

Tabla 115 Comparativos fondeos realizados vs fondeos contractuales MASC

| Obligación contractual | | | | Acción de cumplimiento | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Aportes efectuados en pesos del mes de referencia | Fecha Máxima | Fecha máxima de cumplimiento | Aporte establecido contractual | Aporte Consignado pesos corrientes | Fecha aporte | Aporte Consignado pesos del mes de la referencia |
| **Cuentas MASC** | | | | | | | |
| Giro 1 | $ 371.000.000,00 | Fecha de constitución del Patrimonio Autónomo | 5-may-22 | $ 371.000.000,00 | $ 420.716.859,00 | 20-may-22 | $ 71.000.000 |

| Obligación contractual | | | | Acción de cumplimiento | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Aportes efectuados en pesos del mes de referencia | Fecha Máxima | Fecha máxima de cumplimiento | Aporte establecido contractual | Aporte Consignado pesos corrientes | Fecha aporte | Aporte Consignado pesos del mes de la referencia |
| **Cuentas MASC** | | | | | | | |
| Giro 2 | $ 27.222.222,22 | **Aporte Semestral.** Un aporte los cinco (5) primeros días del mes de enero y julio de cada año de ejecución del Contrato. El valor del primer aporte será proporcional al tiempo transcurrido entre la fecha de constitución del P.A y el inicio del mes de enero o julio siguientes, el que ocurra primero. | 5-jul-22 | $ 27.222.222,22 | $ 31.289.820,00 | 2-ago-22 | $ 7.004.933,20 |
| | | | | | $ 533.661,00 | 8-mar-23 | $ 424.800,70 |
| Giro 3 | $ 87.500.000,00 | **Aporte Semestral.** Un aporte los cinco (5) primeros días del mes de enero y julio de cada año de ejecución del Contrato. El valor del primer aporte será proporcional al tiempo transcurrido entre la fecha de constitución del P.A y el inicio del mes de enero o julio siguientes, el que ocurra primero. | 5-ene-23 | $ 87.500.000 | $ 106.239.162,00 | 5-ene-23 | $ 87.500.000,12 |
| Giro 4 | $ 371.000.000,00 | **Aporte Anual.** Dentro de los primeros 30 días de cada año calendario de ejecución del contrato, contados a partir de la constitución del P. A | 4-jun-23 | $ 371.000.000 | $ 474.117.591,00 | 2-jun-23 | $ 368.971.404,60 |
| | | | | | $ 2.606.686,46 | 8-jun-23 | $ 2.028.595,40 |
| Giro 5 | $ 371.000.000,00 | **Aporte Semestral.** Un aporte los cinco (5) primeros días del mes de enero y julio de cada año de ejecución del Contrato. El valor del primer aporte será proporcional al tiempo transcurrido entre la fecha de constitución del P.A y el inicio del mes de enero o julio siguientes, el que ocurra primero. | 5-jul-23 | $ 87.500.000 | $ 112.434.971,10 | 5-jul-23 | $ 87.238.376,44 |
| | | | | | $ 337.186,90 | 12-jul-23 | $ 261.623,56 |
| Giro 6 | $ 371.000.000,00 | **Aporte Semestral.** Un aporte los cinco (5) primeros días del mes de enero y julio de cada año de ejecución del Contrato. El valor del primer aporte será proporcional al tiempo transcurrido entre la fecha de constitución del P.A y el inicio del mes de enero o julio siguientes, el que ocurra primero. | 5-ene-24 | $ 87.500.000 | $ 115.562.380,00 | 5-ene-24 | $ 87.099.731,66 |
| | | | | | $ 531.069,00 | 26-mar-24 | $ 392.376,41 |
| Giro 7 | $ 371.000.000,00 | **Aporte Anual**. Dentro de los primeros 30 días de cada año calendario de ejecución del contrato, contados a partir de la constitución del P.A | 4-jun-24 | $ 371.000.000,00 | $ 508.677.457,00 | 27-may-24 | $ 371.000.000,26 |
| Giro 8 | $ 87.500.000,00 | **Aporte Semestral.** Un aporte los cinco (5) primeros días del mes de enero y julio de cada año de ejecución del Contrato. El valor del primer aporte será proporcional al tiempo transcurrido entre la fecha de constitución del P.A y el inicio del mes de enero o julio siguientes, el que ocurra primero. | 5-jul-24 | $ 87.500.000 | $ 120.476.879,00 | 5-jul-24 | $ 87.219.277,72 |
| | | | | | $ 387.765,00 | 10-jul-24 | $ 280.722,60 |
| Giro 9 | $ 87.500.000,00 | **Aporte Semestral.** Un aporte los cinco (5) primeros días del mes de enero y julio de cada año de ejecución del Contrato. El valor del primer aporte será proporcional al tiempo transcurrido entre la fecha de constitución del P.A y el inicio del mes de enero o julio siguientes, el que ocurra primero. | 5-ene-25 | $ 87.500.000 | $ 121.572.736,00 | 3-ene-25 | $ 87.101.394,24 |
| | | | | | $ 556.358,00 | 14-ene-25 | $ 398.605,47 |
| Giro 10 | $ 371.000.000,00 | **Aporte Anual**. Dentro de los primeros 30 días de cada año calendario de ejecución del contrato, contados a partir de la constitución del P.A | 4-jun-25 | $ 371.000.000,00 | $ 534.911.946,00 | 29-may-25 | $ 371.000.000 |
| Giro 11 | $ 87.500.000,00 | **Aporte Semestral.** Un aporte los cinco (5) primeros días del mes de enero y julio de cada año de ejecución del Contrato. El valor del primer aporte será proporcional al tiempo transcurrido entre la fecha de constitución del P.A y el inicio del mes de enero o julio siguientes, el que ocurra primero. | 5-jul-25 | $ 87.500.000,00 | $ 126.563.102,00 | 4-jul-25 | $ 87.406.852,88 |
| | | | | | $ 134.875,00 | 10-jul-25 | $ 93.147,21 |
| Giro 12 | $ 87.500.001,00 | **Aporte Semestral.** Un aporte los cinco (5) primeros días del mes de enero y julio de cada año de ejecución del Contrato. El valor del | 5-ene-26 | $ 87.500.000,00 | $ 128.021.435,00 | 2-ene-26 | $ 87.270.144,83 |

| Obligación contractual | | | | Acción de cumplimiento | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Aportes efectuados en pesos del mes de referencia | Fecha Máxima | Fecha máxima de cumplimiento | Aporte establecido contractual | Aporte Consignado pesos corrientes | Fecha aporte | Aporte Consignado pesos del mes de la referencia |
| **Cuentas MASC** | | | | | | | |
| | | primer aporte será proporcional al tiempo transcurrido entre la fecha de constitución del P.A y el inicio del mes de enero o julio siguientes, el que ocurra primero. | | | $ 337.187,00 | 15-ene-26 | $ 229.854,93 |

Fuente: Informe de Gestión – Aval Fiduciaria enero/26

Tabla 116 Comparativos fondeos realizados vs fondeos contractuales Policía de Carreteras

| Obligación contractual | | | | Acción de cumplimiento | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Aportes efectuados en pesos corrientes | Fecha Máxima | Fecha máxima de cumplimiento | Aporte establecido contractual | Aporte Consignado pesos corrientes | Fecha aporte | Aporte Consignado pesos corrientes |
| **Subcuenta Policía de Carreteras** | | | | | | | |
| Giro 1 | $ 0,00 | Fecha de constitución del Patrimonio Autónomo | 5-may-22 | $ 0,00 | $ 0,00 | may-22 | $ 0,00 |
| Giro 2 | $ 2.621.750.502,00 | Dentro de los cinco (5) días siguientes al inicio del tercer año contado desde la fecha de inicio del contrato | 23-jun-25 | $ 2.621.750.502,00 | $ 3.792.192.874,00 | jun-25 | $2.621.750.502 |

Fuente: Informe de Gestión – Aval Fiduciaria enero/26

Tabla 117 Comparativos fondeos realizados vs fondeos contractuales Central Recaudo Acumulado

| Obligación contractual | | | | Acción de cumplimiento | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Aportes efectuados en pesos corrientes | Fecha Máxima | Fecha máxima de cumplimiento | Aporte establecido contractual | Aporte Consignado pesos corrientes | Fecha aporte | Aporte Consignado pesos corrientes |
| **Subcuenta central recaudo acumulado** | | | | | | | |
| Giro 0 | $352.423.795.541,56 | Se fondeará en un único giro a la fecha de constitución del Patrimonio Autónomo con el saldo de la Subcuenta Deposito Especial del Contrato N.º 001 de 2017 que se acumularon hasta el 31 de agosto de 2021 | 5-may-22 | $352.423.795.541,56 | $392.508.164.014,50 | ago-22 | $392.508.164.014,50 |
| | | | | | $734.449.809,76 | sep-22 | $ 734.449.809,76 |

Fuente: Informe de Gestión – Aval Fiduciaria enero/26

Tabla 118 Comparativos fondeos realizados vs fondeos contractuales Ingreso Neto Peaje

| Obligación contractual | | | | Acción de cumplimiento | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Aportes efectuados en pesos corrientes | Fecha Máxima | Fecha máxima de cumplimiento | Aporte establecido contractual corrientes | Aporte Consignado pesos corrientes | Fecha aporte | Aporte Consignado pesos del mes de la referencia |
| **Subcuenta Ingreso Neto Peaje** | | | | | | | |
| Giro 1 | $44.793.686.263,00 | Dentro de los 15 días siguientes a la fecha de inicio | 8-jul-22 | $44.793.686.263 | $44.793.686.263 | ago-22 | $44.793.686.263 |
| Giro 2 | $81.773.707.456,00 | 12 meses contados desde la fecha de inicio | 23-jun-23 | $81.773.707.456,00 | $81.773.707.456 | Jun-23 | $81.773.707.456 |
| Giro 3 | $91.773.707.456,00 | 24 meses contados desde la fecha de inicio | 23-jun-24 | $91.773.707.456,00 | $91.773.707.456 | Jul-24 | $91.773.707.456 |
| Giro 4 | Los recursos disponibles en la subcuenta a la fecha que se realice el giro y los rendimientos que se hayan generado en la subcuenta | 36 meses contados desde la fecha de inicio | 23-jun-25 | Los recursos disponibles en la subcuenta a la fecha que se realice el giro y los rendimientos que se hayan generado en la subcuenta | $269.722.019.229,53 | Jun-25 | $269.722.019.229,53 |

Fuente: Informe de Gestión – Aval Fiduciaria enero/26

### 4.10.25. Análisis de ingreso de peaje.

#### 4.10.25.1. Recaudo peaje acumulado

De acuerdo con lo establecido en el contrato N.º 001 de 2022 el recaudo de peaje acumulado corresponde al saldo disponible en la subcuenta Deposito Especial del contrato N.º 001 de 2017 desde lo acumulado con corte al 29 de febrero de 2020 hasta el 31 de agosto de 2021, incluyendo lo acumulado desde el 01 de septiembre de 2021 hasta la fecha de constitución del Patrimonio Autónomo "Fideicomiso Ruta Bogotá Norte" 05 de mayo de 2022. Conforme a la certificación C305100001- 9831-R0582-22 del 01 de julio de 2022 emitida por Fiduciaria Bancolombia a continuación se detalla el recaudo de peaje al 30 de abril de 2022.

| Fecha de corte | Saldo |
|---|---|
| Acumulado a agosto de 2021 | 352.423.795.541,56 |
| 31 de agosto de 2021 | 4.591.102.195,00 |
| 30 de septiembre de 2021 | 4.539.093.797,00 |
| 31 de octubre de 2021 | 4.783.501.705,00 |
| 30 de noviembre de 2021 | 4.531.816.579,00 |
| 31 de diciembre de 2021 | 5.098.768.492,00 |
| 31 de enero de 2022 | 4.240.167.828,00 |
| 28 de febrero de 2022 | 4.373.710.374,00 |
| 31 de marzo de 2022 | 4.876.763.265,00 |
| 30 de abril de 2022 | 4.619.476.894,00 |
| **Acumulado al 30 de abril de 2022** | **394.078.196.670,56** |

Fuente: Certificación C305100001- 9831-R0582-22 Fiduciaria Bancolombia julio/22

Por otro lado, para el periodo comprendido entre el 01 y el 05 de mayo de 2022 se presentó el siguiente acumulado de acuerdo con lo reportado por la Fiduciaria Bancolombia.

| Fecha de corte | Saldo |
|---|---|
| 01 al 05 de mayo de 2022 | 737.387.609,00 |

Fuente: Certificación C305100001- 9831-R0850-22 Fiduciaria Bancolombia septiembre/22

Con base en lo anterior y en atención a las certificaciones C305100001- 9831-R0808-22 del 29 de agosto de 2022 y C305100001- 9831-R0850-22 del 07 de septiembre de 2022 a continuación se relaciona el detalle del recaudo de peaje acumulado en la subcuenta Deposito Especial del Contrato N.º 001 de 2017, trasladado a la subcuenta Recaudo Central Acumulado del Contrato N.º 001 de 2022 previos descuentos de los costos de transacción.

Tabla 119. Recaudo de peaje acumulado al 05 de mayo de 2022

| Recaudo de Peaje Deposito Especial contrato N.º 001 de 2017 | Saldo | Costos de transacción | Recaudo de peaje girado a Recaudo Central acumulado contrato N.º 001 de 2022 |
|---|---|---|---|
| Acumulado al 30 de abril de 2022 | 394.078.196.670,56 | 1.570.032.656,06 | 392.508.164.014,50 |
| 01 al 05 de mayo de 2022 | 737.387.609,00 | 2.937.799,24 | 734.449.809,76 |

Fuente: Certificación C305100001- 9831-R0808-22 - C305100001- 9831-R0850-22 Fiduciaria Bancolombia/22

### 4.10.25.2. Recaudo peaje mensual

Dado que la información del ingreso de peaje relativa al mes de febrero 2026 aún no está disponible, se procede a registrar el detalle del ingreso de peaje neto correspondiente al mes de enero 2026, el cual fue debidamente transferido a la Subcuenta Central de recaudo Mensual del Contrato N.º 001 de 2022.

Tabla 120. Recaudo de peaje mensual

| Fecha de corte | Valor neto girado |
|---|---|
| 31 de enero de 2026 | $5.992.685.366,53 |
| 31 de enero de 2026 TAR | $1.810.288.907,37 |

Fuente: Comprobante de consignación ingreso de peaje de enero 2026.

### 4.10.25.3. Ingreso peaje Neto

Ya que a la fecha no se encuentra disponible la información del ingreso de peaje correspondiente al mes de febrero 2026, a continuación, se registra lo concerniente al mes anterior. De acuerdo con la información de traslado con fecha de febrero 2026 y al certificado de UF0, se puede estimar que conforme a lo establecido en el numeral 5.6 literal (i) romanito (i)(ii), la participación de las Unidades Funcionales es:

Tabla 121. Ingreso Neto Peaje participación por UF

| PORCENTAJE DE PARTICIPACION DE LAS UNIDADES FUNCIONALES INGRESO PEAJE NETO | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| UNIDAD FUNCIONAL | % de Participación desde el mes 37 hasta el mes 48 | Participación Mes de noviembre de 2025 | Participación Mes de noviembre de 2025 Tarifa TAR | Participación Mes de diciembre de 2025 | Participación Mes de diciembre de 2025 Tarifa TAR | Participación Mes de enero de 2026 | Participación Mes de enero de 2026 Tarifa TAR | Total Acumulado Participación |
| UNIDAD FUNCIONAL 0 | 6,05% | 381.878.373 | 75.377.149 | 418.879.273 | 83.322.275 | 362.557.465 | 109.522.479 | 78.187.688.551,19 |
| UNIDAD FUNCIONAL 1 | 15,99% | 1.009.295.072,73 | 199.219.935,57 | 1.107.087.533,50 | 220.218.707,51 | 958.230.390,11 | 289.465.196,29 | 366.510.846.565,89 |
| UNIDAD FUNCIONAL 2 | 15,26% | 963.217.186,36 | 190.124.841,57 | 1.056.545.075,75 | 210.164.945,38 | 914.483.786,93 | 276.250.087,26 | 349.323.043.578,69 |
| UNIDAD FUNCIONAL 3 | 4,61% | 290.985.008,46 | 57.436.141,52 | 319.179.082,52 | 63.490.196,47 | 276.262.795,40 | 83.454.318,63 | 2.457.720.687,61 |
| UNIDAD FUNCIONAL 4 | 4,43% | 279.623.337,85 | 55.193.515,61 | 306.716.558,69 | 61.011.186,63 | 265.475.961,74 | 80.195.798,60 | 2.361.757.623,89 |
| UNIDAD FUNCIONAL 5 | 0,00% | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| UNIDAD FUNCIONAL 6 | 0,00% | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| UNIDAD FUNCIONAL 7 | 53,66% | 3.387.040.250,32 | 668.551.703,72 | 3.715.216.826,00 | 739.020.378,05 | 3.215.674.967,68 | 971.401.027,69 | 28.607.655.552,53 |
| TOTAL PARTICIPACION | 100% | 6.312.039.229,08 | 1.245.903.286,85 | 6.923.624.349,60 | 1.377.227.689,24 | 5.992.685.366,53 | 1.810.288.907,37 | 827.448.712.559,80 |

Fuente: Comprobantes de consignación ingreso recaudo mes de enero 2026.

### 4.10.25.4. Consolidado Ingreso de Peaje

El presente Informe describe el acumulado histórico de Ingresos de peaje neto del proyecto Accenorte Fase II así:

Tabla 122. Consolidado Recaudo de peaje

| HISTORICO INGRESO RECAUDO DE PEAJE ACCENORTE FASE II | |
|---|---|
| MES/VIGENCIA | VALOR NETO |
| Acumulado a abril de 2022 | $392.508.164.014,50 |
| 01 al 05 de mayo de 2022 | $734.449.809,76 |
| 2022* | $37.425.695.257,96 |
| 2023 | $56.505.948.817,86 |
| 2024** | $128.702.320.019,05 |
| 2025*** | $108.948.653.787,31 |
| 2026 | $7.802.974.273,90 |

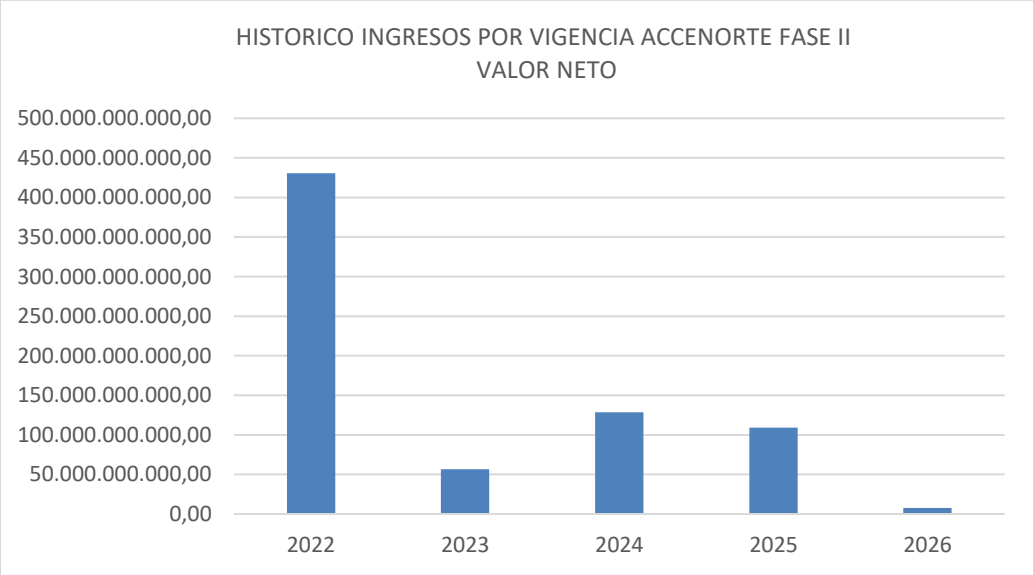
Fuente: Certificación traslado Fiduciaria enero/2026

*Recaudo de peaje correspondiente al periodo entre el 06 de mayo y el 31 de diciembre de 2022.

** Recaudo de peaje acumulado con corte al mes de diciembre 2024, que incluye: el pago por valor de $38.510.702.320,00 de las actas 1, 2 y 3 de compensación menor recaudo decreto 050 realizado en abril de 2024, el pago por valor de $13.163.099.716,00 del acta 4 de compensación menor recaudo decreto 050 realizado en julio 2024 y el pago por valor de $13.115.524.499 del Acta 5 de compensación menor recaudo decreto 050 realizado en noviembre 2024.

*** Recaudo de peaje acumulado con corte al mes de diciembre de 2025, que incluye: el pago por valor de $13.067.784.110,29 del acta N.º 6 de compensación menor recaudo decreto 050 realizado en enero de 2025 y el pago por valor de $12.513.374.165,07 del acta N.º 07 de compensación menor recaudo decreto 050 realizado en abril de 2025 y el giro de $3.033.395.670,32 correspondiente al ingreso entre el 1 y el 11 de enero de 2025 y lo correspondiente a los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2025 por tarifa TAR.

Gráfica 39 Histórico por vigencia de ingresos de peaje neto Accenorte fase II




La gráfica presenta la tendencia histórica del ingreso de peaje del proyecto por vigencia. Para 2026, la información refleja el ingreso de peaje del mes de enero, periodo en el que el ingreso de peaje registra una disminución del -6,00% respecto al ingreso registrado en diciembre 2025.

### 4.10.25.5. Comportamiento del ingreso de peaje neto de noviembre de 2025 a enero de 2026.

A continuación, se presenta la relación de ingresos obtenidos durante los últimos tres meses en el proyecto Accesos Norte Fase II.

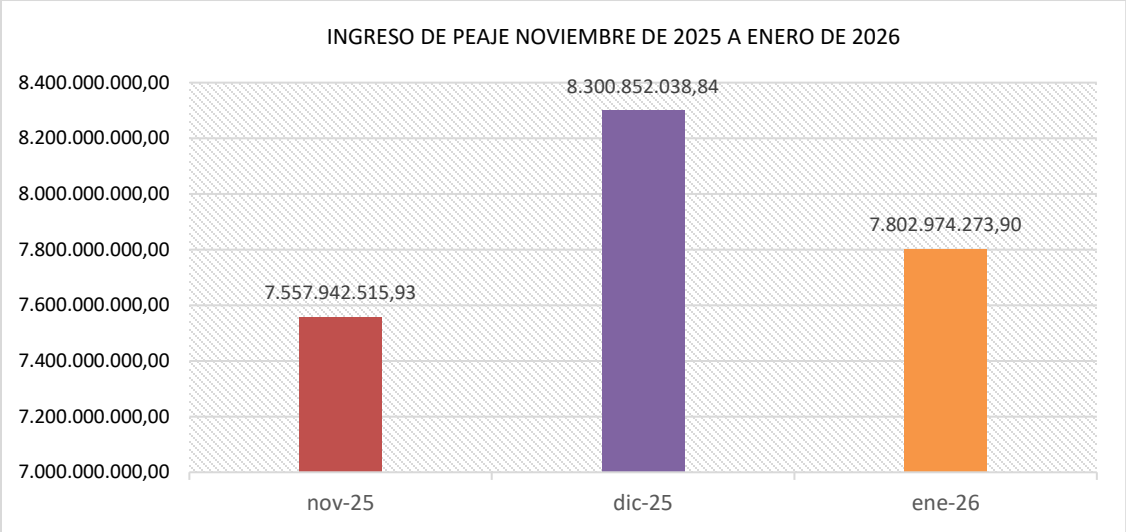
Tabla 123. Comportamiento del Ingreso peaje neto últimos tres meses.

| MES | VALOR NETO | DIFERENCIA EN PESOS RESPECTO AL MES ANTERIOR | VARIACION PORCENTUAL RESPECTO MES ANTERIOR |
|---|---|---|---|
| nov-25 | 7.557.942.515,93 | -64.274.764,94 | -0,84% |
| dic-25 | 8.300.852.038,84 | 742.909.522,91 | 9,83% |
| ene-26 | 7.802.974.273,90 | -497.877.764,94 | -6,00% |

Fuente: Certificaciones Fiduciaria traslado de recaudo a Aval Fiduciaria enero/26

Tal como se observa en la tabla anterior, durante el mes de enero de 2026 se presentó un ingreso de peaje de $7.802.974.273,90, presentando así una disminución de los ingresos del -6,00% en comparación con lo registrado durante el mes anterior.

Gráfica 40 Comportamiento ingreso peaje neto.




### 4.10.25.6. Comportamiento del ingreso de peaje neto de enero de 2025 vs enero de 2026.

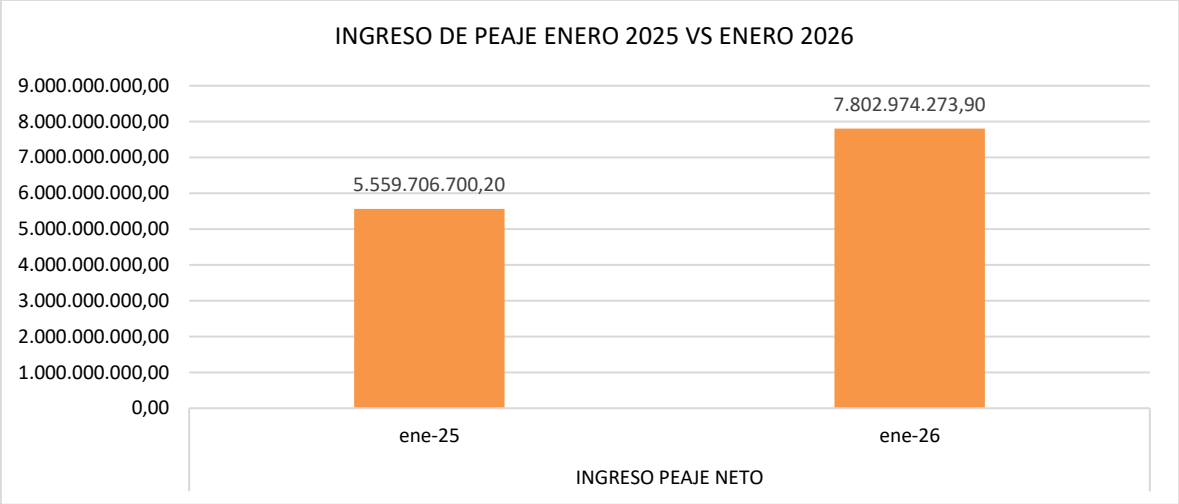
Ya que a la fecha no se cuenta con la información correspondiente al mes de febrero de 2026, se deja relacionado la información referente al mes anterior.

Durante el mes de enero de 2026 se observa que el Ingreso de peaje presentó un incremento del 40,35% en comparación con el mismo periodo del año anterior. Es decir que, durante enero 2026 el recaudo fue de $7.802 millones mientras que lo obtenido en enero de 2025 fue de $5.559 millones. Lo anterior se detalla en la tabla 29.

Tabla 124. Comportamiento del Ingreso peaje neto año a año.

| PEAJE | INGRESO PEAJE NETO | | VARIACION PROCENTUAL DEL REACUDO NETO ENERO 25 - ENERO 26 | |
|---|---|---|---|---|
| | ene-25 | ene-26 | VARIACION EN PESOS | VARIACION PORCENTUAL |
| Andes - Fusca - Unisabana | 5.559.706.700,20 | 7.802.974.273,90 | 2.243.267.573,70 | 40,35% |

Gráfica 41 Comparativo del Recaudo enero 2025 vs enero 2026




### 4.10.26. Retribución Unidades Funcionales.

#### 4.10.26.1. Unidad Funcional Cero (UF0)

De acuerdo con lo establecido en el Contrato N.º 001 de 2022, este proyecto cuenta con una Unidad Funcional de Operación y Mantenimiento (Unidad Funcional 0) según lo dispuesto en el numeral 4.3 de la Parte especial. Para esta Unidad Funcional no se suscribirá acta de terminación y su retribución no estará sujeta a dicha suscripción.

La Operación y Mantenimiento de la Unidad Funcional 0 comenzara a partir de la entrega de la infraestructura, conforme a lo descrito en el numeral 4.5 de la Parte Especial. La medición de los indicadores de la UF0 iniciara a partir del día 121 (inclusive) contados a partir de la fecha de entrega de la infraestructura, fecha en la cual iniciará la Retribución de la Unidad Funcional 0, sin que para ello sea necesaria la suscripción del Acta de terminación de Unidad Funcional 0.

Como consecuencia de lo anterior el día 09 de febrero de 2026 el Concesionario y el Interventor dando aplicación a lo establecido en las Secciones 3.1(a) y 3.1 (d) de la Parte General y la sección 5.3(b)(c) de la Parte Especial del Contrato de Concesión, efectuaron el cálculo del Acta de Retribución N.º 40 para la Unidad Funcional 0.

El resultado de dicho cálculo fue remitido a la ANI y a Aval Fiduciaria S.A, en oficio N.º 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00236 del 12 de febrero de 2026 relacionando lo que se detalla a continuación.

Tabla 125 Retribución Unidades Funcionales.

| Acta N.° | Mes/año | Ingreso de peaje Neto distribuido para la UF 0 (Recaudo + rendimientos) | Ingresos por explotación Comercial | Base de Liquidación Acta (Aportes ANI + Ingreso Recaudo de Peaje + Ingresos por explotación comercial) | Medición de indicadores | Vr. Bruto Unidad Funcional 0 | Descuentos | Valor Neto del Acta COP |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Oct-22 | $8.349.440.672,46 | $0,00 | $8.349.440.672,46 | 100% | $8.349.440.672 | $0,00 | 8.349.440.672,46 |
| 2 | Nov-22 | $662.665.794,04 | $0,00 | $662.665.794,04 | 100% | $662.665.794 | $0,00 | 662.665.794,04 |
| 3 | Dic-22 | $644.910.663,12 | $0,00 | $644.910.663,12 | 100% | $644.910.663 | $0,00 | $644.910.663,12 |
| 4 | Ene-23 | $655.391.533,96 | $0,00 | $655.391.533,96 | 100% | $655.391.534 | $0,00 | $655.391.533,96 |
| 5 | Feb-23 | $551.378.163,78 | $0,00 | $551.378.163,78 | 100% | $551.378.164 | $0,00 | $551.378.163,78 |
| 6 | Mar-23 | $524.647.056,84 | $0,00 | $524.647.056,84 | 100% | $524.647.057 | $0,00 | $524.647.056,84 |
| 7 | Abr-23 | $593.179.009,02 | $0,00 | $593.179.009,02 | 100% | $593.179.009 | $0,00 | $593.179.009,02 |
| 8 | May-23 | $563.727.058,48 | $0,00 | $563.727.058,48 | 100% | $563.727.058 | $0,00 | $563.727.058,48 |
| 9 | Jun-23 | $10.438.664.322,31 | $0,00 | $10.438.664.322,31 | 100% | $10.438.664.322 | $0,00 | $10.438.664.322,31 |
| 10 | Jul-23 | $660.805.900,73 | $0,00 | $660.805.900,73 | 100% | $660.805.901 | $0,00 | $660.805.900,73 |
| 11 | Ago-23 | $386.622.510,48 | $0,00 | $386.622.510,48 | 100% | $386.622.510 | $0,00 | $386.622.510,48 |
| 12 | Sep-23 | $385.603.458,82 | $0,00 | $385.603.458,82 | 100% | $385.603.459 | $0,00 | $385.603.458,82 |
| 13 | Oct-23 | $373.418.433,05 | $0,00 | $373.418.433,05 | 100% | $373.418.433 | $0,00 | $373.418.433,05 |
| 14 | Nov-23 | $376.675.624,89 | $0,00 | $376.675.624,89 | 100% | $376.675.625 | $0,00 | $376.675.624,89 |
| 15 | Dic-23 | $376.026.897,79 | $0,00 | $376.026.897,79 | 100% | $376.026.898 | $0,00 | $376.026.897,79 |
| 16 | Ene-24 | $414.690.986,80 | $0,00 | $414.690.986,80 | 100% | $414.690.987 | $0,00 | $414.690.986,80 |
| 17 | Feb-24 | $377.370.266,05 | $0,00 | $377.370.266,05 | 100% | $377.370.266 | $0,00 | $377.370.266,05 |
| 18 | Mar-24 | $389.543.210,61 | $0,00 | $389.543.210,61 | 100% | $389.543.211 | $0,00 | $389.543.210,61 |
| 19 | Abr-24 | $4.418.033.327,56 | $0,00 | $4.418.033.327,56 | 100% | $4.418.033.328 | $0,00 | $4.418.033.327,56 |
| 20 | May-24 | $432.665.080,45 | $0,00 | $432.665.080,45 | 100% | $432.665.080 | $0,00 | $432.665.080,45 |
| 21 | Jun-24 | $425.990.871,10 | 0,00 | $425.990.871,10 | 100% | $425.990.871 | $0,00 | $425.990.871,10 |
| 22 | Jul-24 | $8.659.891.123,61 | $0,00 | $8.659.891.123,61 | 100% | $8.659.891.124 | $0,00 | $8.659.891.123,61 |
| 23 | Ago-24 | $552.694.914,03 | $0,00 | $552.694.914,03 | 100% | $552.694.914 | $0,00 | $552.694.914,03 |
| 24 | Sep-24 | $541.347.870,14 | $0,00 | $541.347.870,14 | 100% | $541.347.870 | $0,00 | $541.347.870,14 |
| 25 | Oct-24 | $478.250.323,13 | $0,00 | $478.250.323,13 | 100% | $478.250.323 | $0,00 | $478.250.323,13 |
| 26 | Nov-24 | $1.568.951.903,22 | $0,00 | $1.568.951.903,22 | 100% | $1.568.951.903 | $0,00 | $1.568.951.903,22 |
| 27 | Dic-24 | $521.363.865,48 | $0,00 | $521.363.865,48 | 100% | $521.363.865 | $0,00 | $521.363.865,48 |
| 28 | Ene-25 | $1.636.499.738,83 | $0,00 | $1.636.499.738,83 | 100% | $1.636.499.739 | $0,00 | $1.636.499.738,83 |
| 29 | Feb-25 | $529.117.585,32 | $0,00 | $529.117.585,32 | 100% | $529.117.585 | $0,00 | $529.117.585,32 |
| 30 | Mar-25 | $510.276.228,60 | $0,00 | $510.276.228,60 | 100% | $510.276.229 | $0,00 | $510.276.228,60 |
| 31 | Abr-25 | $1.732.816.502,77 | $0,00 | $1.732.816.502,77 | 100% | $1.732.816.503 | $0,00 | $1.732.816.502,77 |
| 32 | May-25 | $555.139.344,98 | $0,00 | $555.139.344,98 | 100% | $555.139.345 | $0,00 | $555.139.344,98 |
| 33 | Jun-25 | $25.726.665.396,98 | $0,00 | $25.726.665.396,98 | 100% | $25.726.665.397 | $0,00 | $25.726.665.396,98 |
| 34 | Jul-25 | $716.105.895,87 | $0,00 | $716.105.895,87 | 100% | $716.105.896 | $0,00 | $716.105.895,87 |
| 35 | Ago-25 | $733.785.639,27 | $0,00 | $733.785.639,27 | 100% | $733.785.639 | $0,00 | $733.785.639,27 |

| Acta N.° | Mes/año | Ingreso de peaje Neto distribuido para la UF 0 (Recaudo + rendimientos) | Ingresos por explotación Comercial | Base de Liquidación Acta (Aportes ANI + Ingreso Recaudo de Peaje + Ingresos por explotación comercial) | Medición de indicadores | Vr. Bruto Unidad Funcional 0 | Descuentos | Valor Neto del Acta COP |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **36** | Sep-25 | $452.851.242,85 | $0,00 | $452.851.242,85 | 100% | $452.851.243 | $0,00 | $452.851.242,85 |
| **37** | Oct-25 | $445.549.592,17 | $0,00 | $445.549.592,17 | 100% | $445.549.592 | $0,00 | $445.549.592,17 |
| **38** | Nov-25 | $464.624.060,83 | $0,00 | $464.624.060,83 | 100% | $464.624.061 | $0,00 | $464.624.060,83 |
| **39** | Dic-25 | $460.875.457,37 | $0,00 | $460.875.457,37 | 100% | $460.875.457 | $0,00 | $460.875.457,37 |
| **40** | Ene-26 | $505.996.801,62 | $0,00 | $505.996.801,62 | 100% | $505.996.802 | $0,00 | $505.996.801,62 |
| **TOTAL, RETRIBUCIÓN POR UF0** | | | | | | | **$0,00** | **$78.704.549.883** |

Fuente: Elaboración propia

De acuerdo con la información reportada por la fiduciaria, el último pago al Concesionario fue realizado en el mes de enero 2026 correspondiente al pago del acta de Retribución N.° 39.

## 4.11. ESTADOS FINACIEROS MENSUALES.

### 4.11.1. Análisis del Estado de Situación Financiera del P.A.

Atendiendo el requerimiento realizado por la ANI, de incluir dentro del presente informe los estados financieros no auditados de forma mensual, a continuación, y en cumplimiento a lo estipulado en el Contrato de Concesión en su Capítulo III, numeral 3.15 Términos y Condiciones de obligatoria inclusión en el contrato de Fiducia Mercantil. Literal (l)(ix). Mensualmente dentro de los primeros quince (15) días presentar un informe general sobre la operación del Patrimonio Autónomo, se relacionan los estados financieros del mes de enero de 2026.

## ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

Tabla 126 Análisis Estado Situación Financiera.

| FIDEICOMISO RUTA BOGOTA NORTE | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA | | | | | |
| | ACUMULADO | ACUMULADO | VARIACIÓN MENSUAL | | ANALISIS INTERVENTORÍA |
| | **ene-26** | **dic-25** | **ABSOLUTA** | **RELATIVA %** | |
| **Activo** | | | | | |
| Efectivo | 878.805.417.516,44 | 873.283.763.109,70 | 5.521.654.406,74 | **0,63%** | Durante el mes, el total del efectivo presentó un incremento del 0,63%, este rubro está compuesto por los recursos en el Banco de Occidente y Banco AV Villas |
| Inversiones | 138.992.270.991,74 | 131.492.923.535,38 | 7.499.347.456,36 | 5,70% | Durante el mes el valor de las inversiones incrementó, con lo que este rubro presento una variación relativa del 5,70%. La variación respecto al mes anterior corresponde al traslado efectuado a la cuenta de ahorros del Banco de Occidente y la creación de los TIDIS con el fin de administrar la liquidez del portafolio. |
| Cuentas por cobrar | 58.495.502.854,86 | 58.280.466.428,08 | 215.036.426,78 | 0,37% | Las cuentas por cobrar presentaron un incremento del 0,37% respecto al mes anterior. Este rubro lo componen entre otros: anticipos a contratos y proveedores por y cuentas por cobrar diversas. La variación corresponde al reconocimiento de la cuenta por cobrar por concepto de ingresos unidad funcional cero (0) según acta No 40 al cierre de enero de 2026. |
| Activos materiales | 663.845.166,84 | 671.793.094,15 | -7.947.927,31 | -1,18% | Los activos materiales presentaron una disminución del -1,18% respecto al mes anterior. Este ítem comprende entre otros la propiedad planta y equipo, vehículos, Equipo de redes y comunicación. |
| Otros Activos | 142.347.094.469,20 | 142.423.850.714,90 | -76.756.245,70 | -0,05% | Para el mes de enero 2026 los otros activos reflejaron una disminución del -0,05% respecto al mes anterior. Los otros activos comprenden los activos intangibles, seguros, licencias, la amortización acumulada y otros. |
| **Total** | **1.219.304.130.999,08** | **1.206.152.796.882,21** | **13.151.334.116,87** | **1,09%** | Durante el mes de enero 2026, el total del activo presentó un incremento del 1,09%. |
| | | | | | |

| FIDEICOMISO RUTA BOGOTA NORTE | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA | | | | | |
| | ACUMULADO | ACUMULADO | VARIACIÓN MENSUAL | | ANALISIS INTERVENTORÍA |
| | **ene-26** | **dic-25** | **ABSOLUTA** | **RELATIVA %** | |
| **Pasivo** | | | | | |
| Créditos Bancos y otras obligaciones financieras | 414.941.282.260,19 | 410.986.026.708,19 | 3.955.255.552,00 | 0,96% | Para el periodo, los créditos presentaron un incremento del 0,96%, en comparación con el mes anterior. Este rubro hace referencia al capital e intereses de los aportes realizados al Fideicomiso Ruta Bogotá Norte por concepto de deuda subordinada. |
| Cuentas por Pagar | 903.641.277.040,66 | 889.547.657.086,68 | 14.093.619.953,98 | 1,58% | Las cuentas por pagar, registraron un incremento del 1,58% con relación a lo registrado en el mes anterior. |
| Obligaciones laborales | 285.443.400,00 | 291.525.322,00 | -6.081.922,00 | -2,09% | Durante el periodo se registraron obligaciones laborales por valor de $285.443.400 con lo cual se observa una disminución del -2,09% respecto a lo presentado el mes anterior. |
| Provisiones | 17.920.979.854,17 | 17.616.227.334,70 | 304.752.519,47 | 1,73% | Durante el mes, este ítem presentó un incremento del 1,73% respecto a lo presentado en el mes anterior. La provisión corresponde al avance de obra a nombre del tercero Consorcio Constructora Sabana Norte a enero de 2026. |
| **Total** | **1.336.788.982.555,02** | **1.318.441.436.451,57** | 18.347.546.103,45 | 1,39% | Durante el ejercicio, el total pasivo registro un incremento del 1,39%. |
| | | | | | |
| **Patrimonio** | | | | | |
| Patrimonio especiales | 2.821.005.612,00 | 2.821.005.612,00 | 0,00 | 0,00% | Durante el ejercicio, este rubro no registro variación |
| Resultado acumulado períodos anteriores | -115.109.645.181,36 | -73.551.166.475,06 | -41.558.478.706,30 | 56,50% | Al 31 de enero de 2026 las ganancias o pérdidas acumuladas ascienden a -$115.109.645.181,36 con lo cual se registra una variación del 56,50%. |
| Resultado del período | -5.196.211.986,58 | -41.558.478.706,30 | 36.362.266.719,72 | -87,50% | El resultado del periodo registro una pérdida de -$5.196.211.986,58 con lo cual se observó una variación relativa del -87,50%. |
| **Total** | **-117.484.851.555,94** | **-112.288.639.569,36** | -5.196.211.986,58 | 4,63% | El patrimonio total asciende a -$117.484.851.555,94 lo que refleja un aumento en la pérdida del patrimonio del 4,63% durante el mes de enero de 2026. |
| | | | | | |
| **Total Pasivo + Patrimonio** | **1.219.304.130.999,08** | **1.206.152.796.882,21** | 13.151.334.116,87 | 1,09% | |

Fuente: Aval Fiduciaria enero/26

### 4.11.2. Análisis del Estado de Resultados Integral.

Atendiendo el requerimiento realizado por la ANI, de incluir dentro del presente informe los estados financieros no auditados de forma mensual, a continuación, y en cumplimiento a lo estipulado en el Contrato de Concesión en su Capítulo III, numeral 3.15 Términos y Condiciones de obligatoria inclusión en el contrato de Fiducia Mercantil. Literal (I)(ix). Mensualmente dentro de los primeros quince (15) días presentar un informe general sobre la operación del Patrimonio Autónomo, se relacionan los estados financieros del mes de enero de 2026.

Tabla 127 Análisis Estado de Resultados Integral.

| FIDEICOMISO RUTA BOGOTA NORTE | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ESTADO DE RESULTADOS | | | | | |
| | ACUMULADO | ACUMULADO | VARIACIÓN MENSUAL | | ANALISIS INTERVENTORÍA |
| **Ingresos de operaciones** | **ene-26** | **dic-25** | **ABSOLUTA** | **RELATIVA %** | |
| Participaciones en concesiones | 1.466.968.094,31 | 449.102.982,17 | 1.017.865.112,14 | 226,64% | Durante el periodo este rubro registro un total de $1.466.968.094,31 lo que refleja un incremento del 226,64%. |

| FIDEICOMISO RUTA BOGOTA NORTE | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ESTADO DE RESULTADOS | | | | | |
| | ACUMULADO | ACUMULADO | VARIACIÓN MENSUAL | | ANALISIS INTERVENTORÍA |
| Intereses cuentas de ahorros en bancos | 35.454.560,25 | 34.561.398,10 | 893.162,15 | 2,58% | Los ingresos financieros registraron un incremento del 2,58% durante el mes. |
| Por Valoración De Inversiones A Valor Razonable - Instrumentos De Deuda | 733.620,37 | 369.235,49 | 364.384,88 | 98,69% | Los ingresos por valoración de inversiones registraron un incremento del 98,69% respecto al periodo anterior. |
| Rendimientos en Fondos de Inversión Colectiva | 42.834.369,78 | 53.080.474,60 | -10.246.104,82 | -19,303% | Los rendimientos en los fondos de inversión presentaron una disminución del -19,30% en comparación con lo registrado el mes anterior. |
| Por Venta De Inversiones | 1.257.149,51 | 85.842,00 | 1.171.307,51 | 1364,492% | Para el periodo este rubro registro incremento del 1364,49% |
| Diversos | 1.355.896,39 | 1.745.015,61 | -389.119,22 | -22,299% | Los ingresos diversos registraron una disminución del -22,30% durante el periodo. |
| **Total** | **1.548.603.690,61** | **538.944.947,97** | **1.009.658.742,64** | 187,34% | Durante el mes de enero, el total de los ingresos asciende a $1.548.603.690,61 con lo que se observa un incremento del 187,34%. |
| **Gastos de operaciones** | **ene-26** | **dic-25** | **ABSOLUTA** | **RELATIVA %** | |
| Intereses créditos de bancos y otras obligaciones financieras | 3.955.343.646,00 | 3.926.186.515,00 | 29.157.131,00 | 0,74% | Los intereses de créditos presentaron un incremento del 0,74% durante el periodo. Esto corresponde a el gasto de Intereses Deuda Subordinada. |
| Valoración Inversiones A Valor Razonable - Instrumentos De Deuda. | 2.450.395,54 | 957.752,19 | 1.492.643,35 | 155,85% | La valoración de inversiones registro un incremento del 155,85% en comparación con el periodo anterior. |
| Valoración de Inversiones a valor Razonable - Instrumentos de Patrimonio. | 417.736,82 | 0,00 | 417.736,82 | 100% | La valoración de inversiones instrumentos de patrimonio, registro un incremento del 100% en comparación con el periodo anterior. |
| Comisiones | 0,00 | 499.878,00 | -499.878,00 | -100,00% | Las comisiones registraron una disminución del 100% durante el periodo |
| Beneficios a empleados | 447.786.881,00 | 502.131.501,00 | -54.344.620,00 | -10,82% | Los beneficios a empleados registraron un total de $447.786.881 lo que representó una disminución del -10,82% |
| Por venta de Inversiones | 293.158,80 | 0,00 | 293.158,80 | 100% | Los gastos por venta de inversiones presentaron un incremento del 100%. |
| Honorarios | 119.226.065,00 | 115.428.202,00 | 3.797.863,00 | 3,29% | Este rubro presentó un incremento del 3,29%, reflejando para el mes de enero un total de $119.226.065 |
| Impuestos | 82.128.851,62 | 108.928.041,19 | -26.799.189,57 | -24,60% | Al finalizar el mes de enero se observó que los impuestos presentaron una disminución del -24,60% respecto a lo registrado en el mes anterior. La variación corresponde principalmente al GMF de los Fondos de Inversión Colectiva al 31 de enero de 2026. |
| Arrendamientos | 36.454.160,00 | 50.858.245,00 | -14.404.085,00 | -28,32% | Los gastos por arrendamientos disminuyeron observando una variación relativa del -28,32% sobre lo registrado en el mes anterior. |
| Contribuciones, afiliaciones y transferencias | 4.064.862,00 | 1.114.000,00 | 2.950.862,00 | 264,89% | Durante el mes de enero, este rubro registro un incremento del 264,89% |
| Mantenimiento y reparaciones | 638.250,00 | 1.985.656,00 | -1.347.406,00 | -67,86% | Para el mes de enero los gastos por Mantenimiento y reparaciones se redujeron en -67,86% |
| Gastos de personal - ARL | 192.100,00 | 0,00 | 192.100,00 | 100% | Para el mes de enero los gastos de personal ARL se incrementaron en 100% |
| Depreciación de la PPE | 9.347.037,31 | 10.199.017,19 | -851.979,88 | -8,35% | Durante el periodo los gastos por depreciación presentaron una disminución del -8,35%. |
| Amortización de activos intangibles | 20.052.091,63 | 9.310.660,13 | 10.741.431,50 | 115,37% | Para el mes de enero la amortización de intangibles presento un saldo de $20.052.091,63 por lo que se observó una variación del 115,37%. |
| Diversos | 85.483.678,82 | 258.583.936,91 | -173.100.258,09 | -66,94% | Los gastos diversos disminuyeron con lo que se observó una variación relativa del -66,94% sobre lo registrado en el mes anterior. |
| **Total** | **4.763.878.914,54** | **4.986.183.404,61** | **-222.304.490,07** | **-4,46%** | El total de gastos de enero registro una disminución del -4,46% respecto a lo reportado en el mes anterior |
| **Costos** | **ene-26** | **dic-25** | **ABSOLUTA** | **RELATIVA %** | |
| Costos de contratos de Concesión | 1.980.936.762,65 | 1.530.357.981,11 | 450.578.781,54 | 29,44% | Los gastos por construcción presentaron un incremento del 29,44% durante el mes de enero de 2026 |
| **Total** | **1.980.936.762,65** | **1.530.357.981,11** | **450.578.781,54** | 29,44% | |
| **Resultados del periodo** | **ene-26** | **dic-25** | **ABSOLUTA** | **RELATIVA %** | |
| Resultados del periodo | -5.196.211.986,58 | -5.977.596.437,75 | 781.384.451,17 | -13,07% | El resultado del ejercicio ascendió a -$5.196.211.986,58 durante el mes de enero de 2026. |
| **Total** | **-5.196.211.986,58** | **-5.977.596.437,75** | **781.384.451,17** | -13,07% | |

Fuente: Aval Fiduciaria enero/26

## 4.12. ESTADOS FINACIEROS AUDITADOS.

### 4.12.1. Análisis del Estado de Situación Financiera del P.A.

Mediante oficio del 10 de septiembre de 2025 el Patrimonio Autónomo presentó los estados financieros auditados con corte a 30 de junio de 2025, a continuación, se presenta un análisis general del Estado de Situación financiera.

**En relación al Activo:** Este asciende a $1.135.637.464, evidenciando un crecimiento frente al cierre de diciembre de 2024 ($1.017.554.682). Este se compone de un activo corriente de $11.046.280, que refleja una significativa reducción frente al periodo anterior debido a la disminución en efectivo e inversiones de corto plazo, y un activo no corriente de $1.124.591.184, que concentra la mayor parte de los recursos, principalmente en efectivo restringido e inversiones asociadas a la estructuración y operación del proyecto, así como el activo intangible derivado de la concesión.

**En cuanto al Pasivo**: El total asciende a $1.238.482.669, superior al registrado en diciembre de 2024 ($1.088.284.843). Este se distribuye en pasivo corriente por $27.928.289 y pasivo no corriente por $1.210.554.380, destacándose dentro de este último la deuda subordinada con compañías vinculadas, así como las cuentas por pagar a la ANI sobre recursos derivados del recaudo de peajes y otras obligaciones contractuales.

**En cuanto al Patrimonio:** Este presenta un saldo negativo de -$102.845.20, profundizando la tendencia observada en el ejercicio anterior (diciembre de 2024: -$70.730.161). Esta situación responde a los resultados acumulados de ejercicios previos (-$73.551.167) y a la pérdida del periodo reportada por -$32.115.044. Aunque se mantiene el aporte de acreedores fiduciarios por $2.821.006, el déficit refleja que los pasivos superan los activos, comprometiendo la estructura patrimonial y evidenciando la dependencia de financiamiento vía deuda subordinada y recursos del concesionario para el sostenimiento del proyecto.

### Indicadores financieros

Tabla 128 Indicadores financieros.

| INDICADOR | | 2025 | | | ANALISIS INTERVENTORÍA |
|---|---|---|---|---|---|
| RAZON CORRIENTE | Permite determinar el índice de liquidez del proyecto, o su capacidad para disponer de efectivo ante una eventualidad o contingencia, indica la capacidad que tiene el proyecto para cumplir con sus obligaciones financieras, deudas o pasivos a corto plazo | Activo corriente | 11.046.280,00 | 0,40 | El indicador muestra un valor de 0,40, lo que significa que por cada peso de deuda a corto plazo el proyecto solo cuenta con $0,40 en activos corrientes para respaldarlo. Este resultado refleja una insuficiente capacidad de liquidez inmediata, ya que el proyecto no dispone de recursos corrientes suficientes para cubrir sus obligaciones de corto plazo. |
| | | Pasivo corriente | 27.928.289,00 | | |
| CAPITAL DE TRABAJO | Permite determinar la cantidad de recursos con los que cuenta el proyecto para poder operar | Activo corriente | 11.046.280,00 | -16.882.009,00 | El capital de trabajo al 30 de junio de 2025 es de -$16.882.009, lo que evidencia un déficit, es decir, que los pasivos corrientes superan los activos corrientes. Esta situación refleja una restricción financiera que limita la capacidad del proyecto para cubrir sus operaciones y compromisos inmediatos. |
| | | Pasivo corriente | 27.928.289,00 | | |
| ENDEUDAMIENTO | La razón de endeudamiento indica el porcentaje de obligaciones del proyecto en proporción al activo. | PASIVO TOTAL | 1.238.482.669,00 | 109,06% | La razón de endeudamiento se ubica en 109,06%, lo que implica que el total de pasivos supera al total de activos, indicando que el 100% del activo está comprometido y aún existe un exceso de obligaciones equivalentes al 9,06% adicional. Esto expone un alto nivel de apalancamiento que pone en riesgo la sostenibilidad financiera. |
| | | ACTIVO TOTAL | 1.135.637.464,00 | | |
| DEUDA DEL PATRIMONIO | Indica el nivel de compromiso del patrimonio en relación a los acreedores del proyecto | PASIVO TOTAL | 1.238.482.669,00 | -12,04 | La relación deuda–patrimonio es de -12,04, lo que significa que por cada $1 de patrimonio, el proyecto soporta $12,04 en deudas. Este resultado negativo se explica por el |
| | | PATRIMONIO | -102.845.205,00 | | |

| INDICADOR | | 2025 | | | ANALISIS INTERVENTORÍA |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | patrimonio deficitario, reflejando una estructura patrimonial desequilibrada y dependiente del endeudamiento. |
| ENDEUDAMIENTO A CORTO PLAZO | Indica el porcentaje de pasivos que tienen vencimiento a corto plazo | PASIVO A CORTO PLAZO | 27.928.289,00 | 2,26% | El pasivo corriente representa el 2,26% del total del pasivo, mostrando que la mayoría de las obligaciones no vencen en el corto plazo. Si bien esto reduce la presión inmediata de pago, se mantiene la restricción de liquidez ya evidenciada por la baja razón corriente y el capital de trabajo negativo |
| | | PASIVO TOTAL | 1.238.482.669,00 | | |
| ENDEUDAMIENTO A LARGO PLAZO | Indica el porcentaje de pasivos que tienen vencimiento a largo plazo | PASIVO A LARGO PLAZO | 1.210.554.380,00 | 97,74% | El 97,74% del pasivo corresponde a deudas de largo plazo, lo cual evidencia que la estructura de financiamiento está fuertemente concentrada en obligaciones de largo plazo, lo que en principio reduce el riesgo de iliquidez inmediata, pero mantiene un alto nivel de compromisos financieros futuros que deben ser monitoreados frente a la generación de ingresos del proyecto. |
| | | PASIVO TOTAL | 1.238.482.669,00 | | |

Fuente: Elaboración propia

### 4.12.2. Análisis del Estado de Resultados Integral.

Mediante oficio del 10 de septiembre de 2025 el Patrimonio Autónomo presentó los estados financieros auditados con corte a 30 de junio de 2025, a continuación, se presenta un análisis general del Estado de Resultados Integral.

**Ingresos Operacionales:** Los ingresos operacionales ascendieron a $12.088.709. Estos provienen principalmente de la participación en concesiones por $7.224.055 y de los ingresos por retribución por $4.408.710, que en conjunto representan más del 95% del total de ingresos. Los ingresos financieros derivados de operaciones en el mercado monetario, intereses y valoraciones de inversiones tuvieron una participación marginal, con un acumulado de aproximadamente $455.942, mientras que los ingresos por venta de inversiones e ingresos diversos fueron poco representativos.

**Gastos Operacionales:** Los gastos operacionales alcanzaron los $26.228.701, superando ampliamente a los ingresos del periodo. La mayor concentración de este rubro corresponde al servicio de la deuda subordinada e intereses asociados, por un total de $21.521.209, equivalente al 82% de los gastos. A ello se suman los beneficios a empleados por $2.861.597 (11%), y en menor medida conceptos como honorarios ($427.602), impuestos y tasas ($510.147), arrendamientos ($179.078), amortizaciones y depreciaciones ($209.836), entre otros. Este comportamiento evidencia una estructura de costos rígida y altamente condicionada por la financiación, donde el peso de la deuda limita la capacidad de generación de excedentes.

**Costos:** El proyecto reportó costos totales por $17.975.052, lo que, al sumarse con los gastos operacionales ya descritos, genera un desequilibrio significativo frente a los ingresos reconocidos. Como resultado, el ejercicio a junio de 2025 presentó una pérdida neta de -$32.115.044, que refleja el desbalance estructural del fideicomiso y evidencia que los flujos generados son insuficientes para cubrir las obligaciones operativas y financieras vigentes.

En términos de sostenibilidad financiera, este resultado plantea la necesidad de revisar la estructura de deuda subordinada, dado que su peso desproporcionado sobre los egresos no solo compromete la rentabilidad del proyecto, sino que también limita la posibilidad de atender eficientemente las necesidades operativas y de inversión en el mediano y largo plazo.

## 4.13. PRESENTACIÓN COMITÉ DE FIDUCIA

Mediante acta de reunión N.º 45 de fecha 18 de febrero de 2026 se llevó a cabo por teleconferencia el comité de Fiducia del mes de enero 2026, con la participación del director Administrativo y Financiero del Concesionario, funcionarios de la Fiduciaria, Asesor financiero de la Interventoría y el delegado por parte de la ANI, en el cual:

- Se realizó la verificación del Quórum y designación de delegados para firma.
- Se realizo lectura del acta del comité anterior.
- Presentación informe fiduciario del mes de enero de 2026.
- Informe de Mercados
- Proposiciones y Varios

Temas Pendientes:

1. No se registraban temas pendientes.

✓ Se realiza la presentación del informe de los movimientos y el informe de mercado del mes de enero de 2026, por parte de la Fiducia,

Atendiendo el punto de proposiciones y varios, se tiene que:

- No se presentaron temas a tratar.

## 4.14. DIAGNÓSTICO FINANCIERO.

### 4.14.1. Objetivo general.

Analizar completa e integralmente el nivel de ejecución de la gestión financiera a cargo del Concesionario, y a partir de esto, el planteamiento y definición de las estrategias de control y seguimiento del Contrato de Concesión.

### 4.14.2. Objetivos específicos.

- Verificar completa e integralmente el desarrollo de las actividades establecidas en el Contrato de Concesión, según el programa de inversiones previstas contractualmente.
- Identificar aspectos críticos y estratégicos del Contrato de Concesión objeto de la Interventoría, necesarios para lograr los objetivos definidos.
- Lograr un plan estratégico que permita definir y tomar una serie de decisiones fundamentales para la ejecución del Contrato de Interventoría. (acciones y actividades interrelacionadas que son ejecutadas por el equipo de trabajo de la Interventoría para alcanzar un conjunto de productos y resultados).

### 4.14.3. Descripción del proceso.

Para la elaboración del presente diagnostico se tomó como referencia la información financiera presentada por la Fiduciaria Corficolombiana y la Concesión Ruta Bogotá Norte S.A.S:

- Contrato de Concesión N.º 001 de 01 de abril de 2022.
- Contrato de Fiducia Mercantil de administración y fuente de pago Fideicomiso Ruta Bogotá Norte.
- Informe de gestión del Patrimonio Autónomo con corte al 31 de enero de 2026.
- Informe Gerencial Mensual del Concesionario con corte a 31 de enero de 2026.
- Certificado de traslado de ingreso de peaje emitido por Fiduciaria Bancolombia correspondiente al periodo del 01 al 31 de enero de 2026.
- Presentación Comité de Fiducia N. º 45 del 18 de febrero de 2026.

Una vez recolectada la información, se procedió con su revisión y análisis para iniciar el diagnóstico y presentar los resultados.

### 4.14.4. Resultados de la revisión de información.

#### 4.14.4.1. Seguimiento a las obligaciones del concesionario en relación con los aspectos económicos del Contrato de Concesión.

En términos generales, y en relación con lo expuesto en el numeral 4.6.24, el Concesionario ha cumplido con sus obligaciones económicas. No obstante, a la fecha de presentación del presente informe, se encuentra pendiente la realización de los fondeos de las subcuentas de predios, compensaciones socioambientales y redes, programados para el 23 de diciembre de 2025. La Interventoría mediante oficio N.° 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00248 del 12 de febrero de 2026, realizó el requerimiento al Concesionario para que efectuara los fondeos en las subcuentas de Predios, Compensaciones Socioambientales y Redes, de conformidad con lo establecido en las secciones 5.6(a), 5.6(b) y 5.6(c) de la Parte Especial y en las cláusulas quinta, sexta y séptima del Otrosí N.° 01 del Contrato de Concesión No. 001 de 2022.

Adicionalmente, el Concesionario, mediante oficio CRBN-S-008652 del 10 de septiembre de 2025, radicado ante la Interventoría bajo el N.º 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-07285 del 15 de septiembre de 2025, presentó los estados financieros auditados a 30 de junio de 2025, en cumplimiento de lo establecido en la Sección 4.2(r) de la Parte General del Contrato.

#### 4.14.4.2. Estado general de los Aportes Equity.

Tal y como se pudo apreciar en el numeral 4.5.2, el Concesionario ha cumplido con el cronograma de giros establecido en el contrato y a la fecha el total de Equity aportado, representa el 129,81% del valor de aportes pactados.

#### 4.14.4.3. Estado general del Fideicomiso.

De conformidad con lo expuesto en el numeral 4.6, se observó que, en términos generales, las cuentas y subcuentas del Patrimonio Autónomo se encuentran fondeadas en los montos y dentro de los plazos establecidos contractualmente, con excepción de lo señalado previamente respecto del fondeo correspondiente al mes de diciembre de 2025 en las subcuentas de Predios, Compensaciones Socioambientales y Redes.

De igual manera, se evidenció que dichos recursos han generado los rendimientos financieros correspondientes y que su administración se ha efectuado conforme a lo pactado en el Contrato.

#### 4.14.4.4. Estado general entrega de Información.

Se puede indicar que el Concesionario viene cumpliendo con su obligación de presentar la información relacionada con los aspectos económicos del contrato. En ese sentido, oficio CRBN-S-008652 del 10 de septiembre de 2025, radicado Interventoría N.º 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-07285 del 15 de septiembre presento los estados financieros auditados a 30 de junio de 2025 conforme lo exige la sección 4.2(r) de la Parte General del Contrato. Además, viene presentando los reportes mensuales de mantenimiento de bienes de uso público (formato GCSP-F-001) y los formatos semestrales (formato GCSP-F-301 y formato GCSP-F-008).

#### 4.14.4.5. Obligaciones Tributarias: Impuestos y Retenciones.

Con base en los estados financieros correspondientes al período comprendido entre el 01 y el 31 de enero de 2026, se observó el registro de los impuestos que, según dicha información, fueron practicados y declarados como resultado de las operaciones del Patrimonio Autónomo.

#### 4.14.4.6. Verificación de los movimientos débitos y créditos.

Con base en la información reportada, se revisaron los flujos de caja de las subcuentas del mes de enero de 2026, en relación con los movimientos débito y crédito allí reflejados, encontrándose conformidad con lo establecido normativamente.

#### 4.14.4.7. Otros aspectos e información relevante: Información SARLAFT.

El riesgo de lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, se entienden como la posibilidad de pérdida económica o de daño del buen nombre que pudiera sufrir la entidad si fuera utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos, canalización de recursos para actividades terroristas y/o financiación de armas de destrucción masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades a través de la entidad.

En virtud de lo anterior, y consciente del compromiso de combatir las actividades de los actores al margen de la ley, la fiduciaria, en cumplimiento de las disposiciones emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, adoptó los mecanismos necesarios para prevenir y detectar la ocurrencia de eventos que puedan afectar negativamente sus resultados y su negocio. Por este motivo, Fiduciaria Corficolombiana S.A. cuenta con un sistema integrado por etapas, elementos, políticas, procedimientos y metodologías para la identificación, evaluación, control y monitoreo de estos riesgos, el cual contempla el conocimiento de los clientes, sus operaciones con la fiduciaria y los segmentos de mercado atendidos; el sistema, el cual está contenido en el manual SARLAFT/FPADM aprobado por la junta directiva, también considera el monitoreo de las transacciones, la capacitación al personal y la colaboración con las autoridades, y es administrado por el oficial de cumplimiento corporativo y el oficial de cumplimiento suplente, quienes tienen la responsabilidad de evaluar los mecanismos de prevención y control, y establecer su nivel de efectividad y cumplimiento por parte de todos los funcionarios de la fiduciaria.

Dentro del marco de la regulación de la Superintendencia Financiera de Colombia y en especial siguiendo las instrucciones impartidas en la parte I título IV capítulo IV de la circular básica jurídica, Fiduciaria Corficolombiana S.A. presenta unos resultados satisfactorios en la gestión adelantada con relación al SARLAFT/FPADM, los cuales se ajustan a las normas vigentes, a las políticas y metodologías adoptadas por la junta directiva y a las recomendaciones de los estándares internacionales.

Las actividades del SARLAFT/FPADM se desarrollan teniendo en cuenta las metodologías adoptadas por la fiduciaria, lo que permite mitigar los riesgos mediante la aplicación de controles diseñados para cada uno de los factores de riesgo definidos en la normatividad vigente. De acuerdo con las valoraciones realizadas, la entidad permanece en nivel "bajo" de exposición a este riesgo.
Durante el período no se presentaron situaciones que fueran contrarias a la buena reputación que la fiduciaria ha sostenido en materia de SARLAFT/FPADM.

La fiduciaria cuenta con herramientas tecnológicas que le permiten implementar la política de conocimiento del cliente y el monitoreo de señales de alerta con el propósito de identificar operaciones inusuales y reportar las operaciones sospechosas a la unidad de información y análisis financiero (UIAF), en los términos que establece la legislación. El sistema también contiene modelos de segmentación de los factores de riesgo, esto es, clientes, productos, canales de distribución y jurisdicciones, que le permiten a la entidad identificar riesgos y detectar operaciones inusuales partiendo del perfil de los segmentos.
De otro lado, con el fin de impulsar y consolidar la cultura de prevención, la fiduciaria cuenta con un programa institucional de capacitación dirigido a los colaboradores, en el cual se transmiten conocimientos, información relevante y se imparten directrices respecto al marco regulatorio y los mecanismos de control que se tienen sobre la prevención del riesgo de SARLAFT/FPADM.

En cuanto al deber de colaboración con las autoridades, y en cumplimiento de lo establecido en las normas legales, la fiduciaria presentó oportunamente los informes y reportes institucionales a la unidad de información y análisis financiero (UIAF), y atendió las solicitudes de información presentadas por parte de las autoridades.

El monitoreo de los controles para prevenir estos riesgos es efectuado por el oficial de cumplimiento y su suplente; así mismo ejercen supervisión la auditoría interna, como también la administración y la junta directiva a través de los informes presentados periódicamente por el oficial de cumplimiento. De acuerdo con los resultados de las diferentes etapas del SARLAFT/FPADM, los informes de los entes de control y los pronunciamientos de la junta directiva con relación a los informes presentados por el oficial de cumplimiento trimestralmente, la entidad mantiene una adecuada gestión del riesgo de SARLAFT/FPADM.

## 4.15. ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL ÁREA FINANCIERA DE LA INTERVENTORÍA.

### 4.15.1. Otras actividades desarrolladas por la interventoría.

Durante el periodo de reporte la Interventoría realizó las siguientes actividades asociadas al plan de cargas del contrato.:

- Impartió instrucciones por escrito al Concesionario sobre asuntos en esta materia que sean responsabilidad de este.
- Efectuó las gestiones necesarias ante el Concesionario para que remita la información financiera tanto a la ANI como a la Interventoría dentro de los plazos establecidos.
- Revisó el cumplimiento por parte del Concesionario de los requisitos y controles financieros establecidos en el Contrato.
- Revisó que el Concesionario cumpliera con las obligaciones tributarias (impuestos y retenciones) sobre los pagos que efectúe a nombre de la ANI.
- Realizó todos los cálculos, estimativos financieros y conceptos que la ANI solicitó.
- Participó en la liquidación y determinación del Acta de Cálculo de la Retribución; y el acta de Compensación por menor recaudo con ocasión del decreto 050 del 15 de enero de 2023.
- Realizó el seguimiento del VPIP, en los términos previstos en el Contrato de Concesión.
- Revisó las cuentas, subcuentas y los estados financieros del Patrimonio Autónomo.
- Revisó la información sobre el ingreso de los aportes de capital del Concesionario a las cuentas establecidas del Patrimonio Autónomo y verificó el cumplimiento periódico de estos aportes, por parte del Concesionario, conforme al cronograma de aportes señalado en el Contrato de Concesión.
- Revisó que la información sobre el ingreso de los recursos de financiación, para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Concesionario se encuentra dentro de lo establecido en el Contrato.
- Revisó la información sobre el ingreso de los recursos establecidos en el Contrato de Concesión a las distintas subcuentas del Patrimonio Autónomo de la concesión.
- Revisó los reportes y la información de tránsito y recaudo del Proyecto Accesos Norte (Fase I), con el fin de constatar que el ingreso de dinero al fideicomiso correspondiera al Recaudo de Peaje obtenido en cada Estación de Peaje.

- Realizó seguimiento de los aportes que el Concesionario debe realizar al Patrimonio Autónomo de acuerdo con sus obligaciones contractuales.
- Identificó las inversiones objeto del Contrato de Concesión, especialmente de los recursos aportados por la ANI.
- Efectuó una verificación de los movimientos y registros (débitos, créditos), de las cuentas de la ANI, resaltando sus movimientos en el tiempo respecto a comisiones, pagos, rendimientos y saldos entre otros.
- Analizó los Estados Financieros mensuales del Patrimonio Autónomo.
- Asistió al Comité Fiduciario revisando previa y posteriormente los documentos del comité.
- Presentó el Informe mensual financiero de Interventoría.
- Entregó los informes exigidos por la ANI, dentro de los plazos establecidos, como son el GCSP-F-207, el formato GCSP-F-001 entre otros.

## 4.16. RIESGOS DEL PROYECTO ÁREA FINANCIERA.

En la siguiente tabla se muestra el seguimiento financiero a los posibles riesgos que pueden afectar el contrato. Es de anotar que, la medición del impacto y la calificación se desarrollan en el capítulo de riesgos que hace parte del informe de Interventoría.

Tabla 129 Riesgos del Proyecto Área Financiera.

| CONTRACTUAL | TIPO DE RIESGO | ASIGNACION DEL RIESGO | OBSERVACIONES INTERVENTORÍA |
|---|---|---|---|
| 13.2 a(xviii) | COMERCIAL | PUBLICO-PRIVADO | Salvo por las coberturas expresamente a cargo de la ANI, derivadas del cálculo de soporte de ingresos, los efectos favorables y/o desfavorables de la variación de los ingresos en el recaudo de peaje por los cambios en el tráfico durante la vida del proyecto, en la medida en que la asunción de este riesgo conlleva la obtención del VPIP por parte del Concesionario dentro del plazo establecido en la sección 2.4 de la parte general del contrato. Para el presente mes no se observa posible afectación negativa a los ingresos del proyecto. |
| 13.2 a(xx) | COMERCIAL | PRIVADO | Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los ingresos por explotación comercial derivados de la prestación de los servicios adicionales. Para el presente mes no se presentaron ingresos por este concepto. |
| 13.2 a (xxi) | FINANCIERO | PRIVADO | Los efectos desfavorables de la no obtención del financiamiento total requerido para la financiación del proyecto. Para el presente mes no se presentan posibles afectaciones que impliquen la activación de este riesgo, debido a que la ANI en oficio N.º 20243050127781 del 26 de abril de 2024, emitió su concepto declarando la conformidad de los documentos aportados que acreditan el cierre financiero. |
| 13.2 a(xxii) | FINANCIERO | PRIVADO | Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las condiciones de financiación y/o costos de la liquidez que resulten de sus condiciones iniciales o de la variación en las variables del mercado o condiciones del proyecto. Durante este mes no se observaron afectaciones a las condiciones de financiación por cambios en las variaciones macroeconómicas, ya que aún no se cuenta con créditos provenientes del cierre financiero. |
| 13.2 a (xxiii) | FINANCIERO | PRIVADO | Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de la variación del tráfico durante la vida del Proyecto, respecto a la liquidez del recaudo del peaje únicamente. Durante este mes no se observó afectación negativa al tráfico de los peajes Andes, Fusca y Unisabana. |
| 13.2 a(xxv) | FINANCIERO | PRIVADO | Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en la rentabilidad del negocio y obtención de utilidades o sufrimiento de pérdidas, incluyendo, pero sin limitarse a variables como la tasa interna de retorno -TIR-, toda vez que la retribución del concesionario compensa todas las obligaciones y riesgos asumidos por el Concesionario. Los mecanismos de cálculo de la retribución, así como de pagos al Concesionario por los riesgos total o parcialmente asumidos por la ANI, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación contractual. Durante este mes no se observó afectación negativa a la liquidez y rentabilidad del proyecto reportados en los informes financieros del fideicomiso; de igual forma se observa que la retribución y pago de la unidad funcional cero ha sido ejecutada en los valores y tiempos pactados contractualmente. |

| CONTRACTUAL | TIPO DE RIESGO | ASIGNACION DEL RIESGO | OBSERVACIONES INTERVENTORÍA |
|---|---|---|---|
| 13.3 (k) | FINANCIERO | PUBLICO | La insuficiencia del valor estimado de los recursos que debe aportar el Concesionario a las subcuentas Soporte Contractual, Interventoría y Coordinación -para hacer los pagos a que se compromete la ANI- en casos en que el Concesionario no incumpla su obligación de realizar aportes a dichas cuentas. Ello en la medida en que la asunción del riesgo conlleva exclusivamente la obligación de la ANI de pagar al Concesionario el fondeo faltante efectuado por el Concesionario, para la cobertura del riesgo. Durante este mes se observa que el concesionario cumple con la obligación de realizar los aportes Equity respectivos y de igual forma las obligaciones de fondeos tanto a la subcuenta ANI como a la subcuenta proyecto se encuentran cumplidas. |
| 13.2 a(xxiv) | LIQUIDEZ | PRIVADO | Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las condiciones de liquidez del proyecto en general, que resulten de las variaciones de las variables de mercado y de cambios de las variables económicas en general. Durante el presente mes no se observan afectaciones a las condiciones de liquidez del proyecto por cambio en las variables económicas y de mercado. |
| 13.2 a(xxvii) | CAMBIARIO | PRIVADO | Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones del valor del peso con relación a cualquier otra moneda, incluyendo, pero sin limitarse al dólar. Durante el presente mes no se observa afectación a los recursos del proyecto por efectos cambiarios. De igual forma hasta la fecha la única moneda en ejecución es el peso colombiano. |
| 13.2 a(xxix) | REGULATORIO | PUBLICO-PRIVADO | Salvo por las coberturas a cargo de la ANI expresamente previstas en el contrato, los efectos favorables y/o desfavorables derivados del impacto económico generado por un cambio tributario, en los términos previstos en la parte general del contrato. Durante el presente mes, no se observaron impactos económicos por cambios en la normatividad tributaria que afectara las condiciones financieras del contrato hasta generar un posible desbordamiento de riesgo. |

Fuente: Elaboración propia

## 4.17. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES ÁREA FINANCIERA

- En comparación con el ingreso de peaje reportado en el mismo periodo del año anterior (enero 2025), se observa que en enero 2026 se registra un incremento del 40,35%.

- El traslado del ingreso de peaje neto obtenido en el mes de enero 2026 presentó una disminución del -6,00% respecto al registrado en el mes inmediatamente anterior.

- Con corte al mes de enero el saldo total de las cuentas proyecto fue de $157.733.180.735,63 (suma del saldo total de cada subcuenta) y el saldo total de las cuentas ANI fue de $ 859.927.776.946,72 (suma del saldo total de cada subcuenta).

- Durante el mes de enero de 2026 los rendimientos financieros de las cuentas proyecto presentaron una reducción del -0,44% respecto a los generados en el mes anterior, mientras que las cuentas ANI presentaron un incremento del 1,34% frente a los rendimientos obtenidos en el mes inmediatamente anterior.

- A la Fecha, los aportes Equity efectuados suman $309.674.706.707,15, estos aportes están compuestos por 99,09% aportes deuda subordinada ($306.853.701.095,15) y 0,91% aportes fondos propios ($2.821.005.612,00).

- Cumplido el giro N.º 14, el Concesionario ha realizado giros Equity por valor de $237.001.984.000,41 (pesos de referencia). Lo cual corresponde al 129,81% del total establecido por este concepto.

- Durante el mes de febrero de 2026 se realizó liquidación de Acta de Retribución N.º 40 de la Unidad Funcional 0 correspondiente al mes de enero 2026 por valor de $505.996.801,62.

ANEXOS

1. Informe de rendición de cuentas del periodo, Radicado 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00933 del 17 de febrero 2026.
2. Estados financieros mensuales.
3. Certificado de rendimientos, por parte de la Fiduciaria.
4. Extractos bancarios del periodo, Radicado 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00933 del 17 de febrero 2026.
5. Informe de ingresos y egresos, Radicado 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00933 del 17 de febrero 2026.
6. SIAC Financiero en Excel.
7. Radicado formato GCSP-F-207, formato GCSP-F-001.

# CAPÍTULO 5
# GESTIÓN SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

## 5. AVANCE Y ESTADO GESTIÓN SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

La Interventoría realizó seguimiento al área de Seguridad y Salud en el Trabajo del Concesionario Ruta Bogotá Norte SAS., en cumplimiento a las obligaciones contractuales establecidas en el CAPITULO XVI ASUNTOS LABORALES Y DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, numeral 16.1 personal del Concesionario: "En todo caso, será obligación del Concesionario asegurarse que todo el personal que utilice, con relación laboral o sin ella, esté debidamente vinculado al régimen de seguridad social previsto en la Ley. El incumplimiento de esta obligación y de las demás previstas en este Capítulo, se entenderá como incumplimiento del Contrato y será objeto de Multas, sin perjuicio de los efectos previstos en la Ley, incluyendo la declaratoria de caducidad del Contrato. De conformidad con el Artículo 2.2.4.6.3, del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, 1072 de 2015, la Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) es la disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones".

### 5.1. Personal área de Seguridad y salud en el Trabajo que interviene en el proyecto.

El área de Seguridad y Salud en el Trabajo del Concesionario Ruta Bogotá Norte SAS., se encuentra conformado por un jefe del área SST quien ejerce la labor de Coordinación de las actividades SST del Concesionario, del Consorcio Constructor Sabana Norte y de Sismédica SAS, en la implementación del SG-SST.

Ilustración 38. Personal área SST del Concesionario que interviene en el proyecto.




Fuente: Elaboración Propia.

### 5.2. Revisión pagos de Seguridad Social Concesionario Ruta Bogotá Norte SAS.

La Interventoría realizó seguimiento a la entrega de la información contenida en el informe mensual presentado por el Concesionario, correspondiente a los pagos de seguridad social, que realiza el Concesionario Ruta Bogotá Norte SAS., y sus contratistas correspondientes al personal involucrado en cada una de las actividades que se desarrollan en el proyecto, esta información contiene todas las prestaciones de ley, en lo concerniente con la protección social, que garantice el acceso a la cobertura integral en salud, pensión, cesantías, ARL, aportes FIC, entre otros.

La relación de contratistas y subcontratistas, y relación de vehículos de operación y mantenimiento, se encuentran contemplados en el ANEXO SST II "Aspecto de seguridad y salud en el trabajo".

### 5.3. Caracterización de accidentes de trabajo y enfermedades laborales reportadas por el área SST del Concesionario.

En revisión del informe presentado por el área SST del Concesionario Ruta Bogotá Norte SAS, del Consorcio Constructor Sabana Norte y SISMÉDICA SAS, para el periodo comprendido no se presentaron accidentes de trabajo:

Tabla 130. Accidentalidad Concesionario Ruta Bogotá Norte SAS. 2026

| Ítems | Mes | Número de AT | Número eventos mortales | Días perdidos | Total trabajadores |
|---|---|---|---|---|---|
| **1** | Enero | 0 | 0 | 0 | 158 |
| **2** | Febrero | 0 | 0 | 0 | 157 |

Fuente: Informe SST Concesionario Ruta Bogotá Norte SAS.

Gráfica 42. Caracterización de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.




Fuente: Informe SST Concesionario Ruta Bogotá Norte SAS.

## 5.4. Observaciones Inspecciones vehículos de operación y mantenimiento.

En cumplimiento a lo establecido en el Apéndice Técnico 2, el cual establece los vehículos de operación con los que mínimamente se deben contar: carro taller, vehículo de vigilancia, grúa para movilizar vehículos grandes, grúa para movilizar vehículos pequeños, personal capacitado en atención de emergencias y primeros auxilios, cama baja, ambulancia medicalizada.

A continuación, se relacionan las observaciones de las inspecciones realizadas a los vehículos de operación y mantenimiento del Concesionario, las inspecciones realizadas durante el presente mes, debidamente diligenciados y firmados por los funcionarios del Concesionario e Interventoría, la información detallada se puede evidenciar en el (Anexo SST II) aspectos área SST.

Tabla 131. Inspecciones vehículos de Operación y mantenimiento.

| Hallazgos vehículos de operación y mantenimiento | | |
|---|---|---|
| **VEHÍCULOS** | **PLACA** | **OBSERVACIONES** |
| Ambulancia Medicalizada -TAM - Autopista Norte EDS TERPEL PR 244 | POT 639 | - Este vehículo no presenta novedades. |
| Ambulancia Medicalizada -TAM - Autopista Norte EDS TERPEL PR 244 | PWL 180 | - Este vehículo no presenta novedades. |
| Carro Taller - Autopista Norte EDS TERPEL PR 244 | LPZ 481 | - Este vehículo no presenta novedades. |
| Grúa Vehículos Livianos - Autopista Norte EDS TERPEL PR 244 | LUN 259 | - Este vehículo no presenta novedades. |
| Grúa Vehículos Livianos - Autopista Norte EDS TERPEL PR 244 | KNM 229 | - Este vehículo no presenta novedades. |
| Grúa Vehículos Pesados – Autopista Norte EDS TERPEL PR 244 | KOK 990 | - Se cambia vehículo por fuga de líqudos. |
| Vigilante Vial - Autopista Norte EDS TERPEL PR 244 | NUV 218 | - Este Vehículo no presenta novedades. |

Fuente: Elaboración Propia.

## 5.5. Observaciones inspección de elementos de atención de emergencias en obra y/o campamento.

Durante la inspección de las actividades que se están realizando en obra se evidencia la existencia de equipos de emergencia en los vehículos y en los puntos destinados como oficinas móviles. A la fecha no hay establecidos campamentos en puntos específicos del corredor vial.

La Interventoría en cumplimiento de sus funciones de seguimiento y control de las actividades que se encuentra realizando el Concesionario, aplicó los siguientes formatos de inspecciones las cuales se encuentran definidas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa, la información detallada se puede evidenciar en el Anexo II "Aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo" del área SST:

- Formato de inspección revisión carro taller.
- Formato de inspección grúas vehículos pequeños.
- Formato de inspección grúa 60 toneladas vehículos grandes.
- Formato de inspección de ambulancia medicalizada.
- Formato de inspección carro vigilante vial.

### 5.6. Relación documentos presentados por el Concesionario Ruta Bogotá Norte SAS. en informe SST.

Durante el presente mes, la Interventoría efectuó la revisión del informe SST, presentado por el Concesionario en el cual están contenidas los siguientes componentes del SG-SST, el Concesionario Ruta Bogotá Norte SAS y sus contratistas, la información contenida se relaciona a continuación:

Tabla 132. Relación documentos presentados por el Concesionario, en informe mensual del área SST.

| **Documentación presentada Informe SST CRBN** | | |
|---|---|---|
| Pruebas de alcoholimetrías | Inspección de vehículos | |
| Inspección de extintores | Inspecciones locativas | |
| Inspecciones de sustancias químicas | Inspección de botiquines 0073 | |
| **Documentación presentada Informe SST – CCSN** | | |
| ATS | Inducciones | Inspecciones de equipos de emergencia |
| Inspección de maquinaria y equipos | Entrega de EPPS | Actas de reunión del COPASST |
| Capacitaciones | Contextualizaciones de seguridad | Sensibilizaciones SST |
| **Documentación presentada Informe SST - SISMEDICA** | | |
| Contextualizaciones SST | Inspecciones ambientales, de seguridad, kit de derrames, locativas, unidad de rescate, vehículos. | Actas de reunión del COPASST |

Fuente: Concesionario Ruta Bogotá Norte SAS.

### 5.7. Seguimiento cumplimiento actividades del SST – PAGA Operación y mantenimiento.

Durante el presente mes efectuó seguimiento a las actividades contempladas en el documento PAGA de operación y mantenimiento.
El área de Seguridad y Salud en el Trabajo realiza seguimiento a los siguientes proyectos:

- **Seguimiento Plan de manejo de tránsito:** durante el desarrollo de las actividades laborales el concesionario aplica diferentes esquemas de señalización a los cuales se les realizó las respectivas verificaciones en sus frentes de trabajo, específicamente en las actividades de mantenimiento.
- **Proyecto de manejo de maquinaria, equipos y vehículos.** La relación de los vehículos, maquinaria y equipos, a los cuales les realiza seguimiento documental el área SST de la Interventoría, de acuerdo con los documentos presentados y lo reportado por el Concesionario en su informe mensual.

### 5.8. Seguimiento elementos atención de emergencias.

Durante el presente mes se efectuó revisión a los elementos de atención de emergencia, con los que cuenta el Concesionario en la ambulancia, en el cual se verificaron los siguientes elementos: (Anexo SST I) registro fotográfico y aspectos área SST (Anexo SST II), formato de inspección de ambulancias.

- Cadenas.
- Carrete con manguera hidráulica.
- Corta pedales o mini cutter.
- Fuente de poder.
- Herramienta combinada.
- RAM.

### 5.9. Gestión SST ejecutada por la interventoría

#### 5.9.1. Reuniones

Para el periodo no se presentaron reuniones entre AFA Consultores y Constructores (Interventoría) y Concesionaria Ruta Bogotá Norte SAS. (Concesionario) en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo SST. Se logró acercamiento a través de los mecanismos de comunicación definidos para programación de actividades conjuntas como recorridos en obra y posibles reuniones para verificaciones documentales relacionadas con la aplicación del SG-SST en los diferentes frentes de obra.

### 5.10. Gestión SST Adelantada por la Concesión Ruta Bogotá Norte

Durante el proceso de revisión, verificación y control de la información, documentos y evidencias que respaldan el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en concordancia con el Contrato de Concesión bajo el esquema APP N.º 001 de 2022, condiciones generales Capítulo XVI, Asuntos Laborales y de Seguridad Laborales, numerales 16.1 Personal del Concesionario y 16.2 Seguridad e Higiene Industrial, para el período del presente informe, así:

#### 5.10.1. Soportes Personal y Certificaciones

**Formato Reporte de Personal:** Durante el periodo del presente informe, la Concesionaria Ruta Bogotá Norte SAS, presentó en su reporte, un total de ciento cincuenta y siete (157) trabajadores distribuidos de la siguiente manera:

Tabla 133. Consolidado del personal del Proyecto.

| No. | EMPRESA | # Trabajadores Mes Anterior | # Ingresos Durante el Periodo | # Retiros Durante el Periodo | # Trabajadores Durante el Periodo |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | CONCESIONARIA RUTA BOGOTA NORTE | 32 | 0 | 2 | 30 |

| No. | EMPRESA | # Trabajadores Mes Anterior | # Ingresos Durante el Periodo | # Retiros Durante el Periodo | # Trabajadores Durante el Periodo |
|---|---|---|---|---|---|
| **2** | SISMEDICA S.A.S | 23 | 2 | 1 | 24 |
| **3** | CONSORCIO CONSTRUCTOR SABANA NORTE | 67 | 11 | 6 | 72 |
| **4** | COMPROMISO LEGAL | 4 | 0 | 0 | 4 |
| **5** | COTELSA | 5 | 0 | 0 | 5 |
| **6** | INERCO | 11 | 0 | 0 | 9 |
| **7** | PEDELTA | 1 | 0 | 0 | 1 |
| **8** | CORPORACIÓN ACUERDOS MASS S.A.S | 5 | 0 | 1 | 4 |
| **9** | CONSORCIO GYR P3 | 5 | 0 | 0 | 5 |
| **10** | CUMPLIMIENTO AMBIENTAL | 2 | 0 | 2 | 0 |
| **11** | WAS | 3 | 0 | 0 | 3 |
| **TOTAL** | | 158 | **13** | 12 | 157 |
| | | | | | |

Fuente: Concesionario Ruta Bogotá Norte SAS.

#### 5.1.1.1.1. Pruebas de Alcoholemia:

Durante el mes de febrero del 2026, se realizaron noventa y una (91) pruebas aleatorias de alcoholimetría, arrojando los siguientes resultados:

Tabla 134. Pruebas de alcoholemia

| No. | Empresa | Número total de Alcoholimetrías Realizadas | Número de positivos arrojados | número de negativos arrojados |
|---|---|---|---|---|
| **1** | CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S. | 0 | 0 | 0 |
| **2** | SISMEDICA | 16 | 0 | 16 |
| **3** | CONSORCIO CONSTRUCTOR SABANA NORTE | 72 | 0 | 72 |
| **4** | COMPROMISO LEGAL | 0 | 0 | 0 |
| **5** | COTELSA | 3 | 0 | 3 |
| **6** | INERCO | 0 | 0 | 0 |
| **7** | PEDELTA | 0 | 0 | 0 |
| **8** | CONSORCIO GYR P3 | 0 | 0 | 0 |
| **9** | CORPORACIÓN ACUERDOS MASS S.A.S | 0 | 0 | 0 |
| **10** | CUMPLIMIENTO AMBIENTAL | 0 | 0 | 0 |
| **11** | WAS | 0 | 0 | 0 |
| | **TOTAL** | **91** | **0** | **91** |

Fuente: Concesionario Ruta Bogotá Norte SAS.

## 5.11. Conclusiones y Recomendaciones.

- Se realiza seguimiento e inspecciones preoperacionales de los vehículos de operación y mantenimiento, en las que se evidencia cumplimiento por parte del concesionario y sus contratistas y subcontratistas.
- En el seguimiento realizado por la Interventoría se evidenció que los vehículos destinados al servicio de los usuarios cuentan con los elementos y equipos necesarios para su adecuada operación.
- Se realiza seguimiento aleatorio a la documentación SST en campo, en las que se evidencia el diligenciamiento y el cumplimiento legal respecto a las actividades realizadas diariamente por el Concesionario, sus contratistas y subcontratistas.
- Para el mes de febrero, el Concesionario no reportó a la Interventoría accidentes de trabajo.
- Para el mes de febrero, el Concesionario no reportó enfermedades laborales.
- Durante el mes de febrero, la Interventoría no presentó accidentes de trabajo ni enfermedades laborales.

# CAPÍTULO 6
# GESTIÓN SOCIAL

# 6. AVANCE Y ESTADO GESTIÓN SOCIAL

## INTRODUCCIÓN

En virtud del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 001 del 01 de abril de 2022, del Contrato VEJ-506-2022 ANI-AFA para la interventoría integral técnica, económica, financiera, contable, jurídica, social, predial, ambiental, administrativa, de seguros, riesgos, operativa, mantenimiento, administrativa de aforo y recaudo y de gestión de calidad al Contrato de Concesión 001 de 2022, y de lo referenciado en el Apéndice Técnico 8 Social, se desarrolla el presente informe del componente social, ciñéndose a las obligaciones que le atañen a esta Interventoría y que están referenciadas en los documentos contractuales previamente mencionados para el proyecto ACCESOS NORTE FASE II.

La información de avance corresponde al periodo comprendido entre el 1 y el 28 de febrero 2026 y en ella se incluye la gestión realizada por el área social del ejecutor Concesionario Ruta Bogotá Norte (a cargo del contratista Consorcio Constructor Sabana Norte) y el área social del interventor Interventoría AFA Consultores y Constructores S.A.

## OBJETIVO

Ejercer la interventoría del componente social en el marco del proyecto ACCESOS NORTE FASE II a través del seguimiento integral de todas las actividades y obligaciones de carácter social contenidas en el Contrato de Concesión bajo esquema APP No. 01 de abril de 2022, en el Apéndice Técnico 8 Social y demás instrumentos de gestión social correspondientes, así como el plan de cargas del contrato de interventoría, mediante acciones de vigilancia, control, verificación y acompañamiento.

### 6.1. Características territoriales de la comunidad en el proyecto

Para el desarrollo de la gestión social y de todas las actividades del proyecto Accesos Norte Fase II el ejecutor ha realizado un trabajo diagnóstico, definiendo el área de influencia de para el progreso de las actividades:

Tabla 135.Área de influencia directa del Proyecto Accesos Norte Fase II

| ÁREA DE INFLUENCIA - PROYECTO ACCESOS NORTE FASE II | | |
|---|---|---|
| **TRAMO** | **LOCALIDAD** | **UNIDAD TERRITORIAL** |
| **AUTOPISTA NORTE** | Usaquén | Tibabita Rural |
| | | Canaima |
| | | Torca I |
| | Suba | Casablanca Suba I |

| ÁREA DE INFLUENCIA - PROYECTO ACCESOS NORTE FASE II | | |
|---|---|---|
| **TRAMO** | **LOCALIDAD** | **UNIDAD TERRITORIAL** |
| | | Casablanca Suba |
| | | Casablanca Suba Urbano I |
| | | Casablanca Suba Urbano II |
| **CARRERA SÉPTIMA** | Usaquén | Tibabita Rural |
| | | Torca I |
| | | Torca Rural I |
| | | Torca Rural II |
| | | Torca II |
| **PERIMETRAL DE SOPÓ** | Cundinamarca | Polígono Urbano |
| | | Chuscal |
| | | Aposentos |
| | | La Diana |
| | | Aposentos Parte Alta |

Fuente: Propia - AFA Consultores y Constructores S.A.

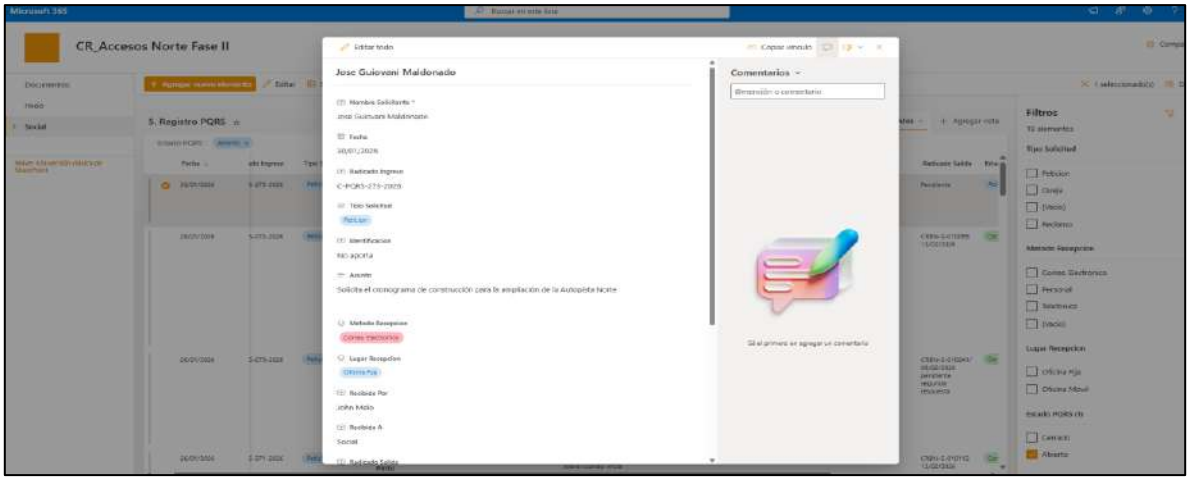
Las unidades territoriales pueden entenderse como barrios o veredas dependiendo del tramo. Específicamente para los tramos de la Autopista Norte y la Carrera Séptima se hace referencia a barrios, y para el tramo de la perimetral de Sopó a veredas y barrios.

### 6.2. Actividades de Seguimiento y Control de la Interventoría en los Avances de la Gestión Social

El seguimiento a las obligaciones de la Concesionaría, se realizan visitas y reuniones de seguimiento, revisión de informes trimestrales, revisión de entregables contractuales, mesas de trabajo, acompañamiento a actividades de cultura vial, comunidad, proyectos productivos, entre otras acciones encaminadas al cumplimiento de lo establecido en el apéndice No. 8. y lo propuesto en el Plan de Gestión Social Contractual –PGSC incluyendo planes de trabajo y estrategias sociales generadas desde el mismo concesionario, Plan de compensaciones socioeconómicas-PCSE, Plan de Responsabilidad Ambiental y Social-PRAS y Plan de Adaptación a la Guía Ambiental- PAGA.

Como parte del seguimiento y control a la gestión social, la ANI ha implementado una plataforma a través de SharePoint con el fin de registrar mensualmente las acciones desarrolladas por la Concesionaria. En este sentido, para el mes de febrero de 2026, se presenta la actualización de la información.

Ilustración 39 Diligenciamiento de datos de plataforma de SharePoint




Fuente: Propia - AFA Consultores y Constructores S.A.

### 6.2.1. Comités y reuniones de seguimiento mensual

A fin de supervisar el cumplimiento y avance de las actividades sociales en el proyecto, el 26 de febrero de 2026, se llevó a cabo el comité social entre la interventoría ANI y la Concesión. Durante la sesión, se socializaron los avances en el cumplimiento del apéndice social y sus respectivos instrumentos. Se evidenció un desarrollo satisfactorio de las actividades programadas en el Plan de Gestión Social Contractual, destacando la gestión en atención al usuario, así como vinculación y capacitaciones dirigidas al personal vinculado, comunidades y actores sociales del área de influencia en temas de socialización del proyecto y seguridad vial. De esta reunión quedaron los siguientes compromisos: Revisar la matriz de espacio público actualizada incluyendo todas las ocupaciones tanto identificadas como recuperadas, Remitir informe anual del PRAS previamente a la entrega formal y su actualización, Remisión de propuesta para ubicación y horarios de oficinas satélites.





### 6.2.2. Informes trimestrales sociales del Concesionario

En cuanto al cumplimiento de informes, la Concesionaria entrega reportes sociales trimestrales sujetos a un riguroso proceso de seguimiento y verificación por parte de la Interventoría. Esta labor comprende la revisión exhaustiva de cada informe y sus respectivos anexos. La trazabilidad de dicha gestión se detalla a continuación:

**Tabla 136. Entrega de informes sociales**

| TRAZABILIDAD INFORMES SOCIALES TRIMESTRALES | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| N | MES | RADICADO DE INFORME | | | RADICADO DE ACEPTACION DE INFORME | | |
| | | Concesionaría | Interventoría | Fecha | Interventoría | Concesionaría | Fecha |
| 13 | 1 julio de 2025 al 30 de septiembre de 2025 | CRBN-S-8960 | 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-07955 | 15/10/2025 | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00009 | CRBN-E-007494 | 06/01/2026 |
| 14 | 1 octubre de 2025 al 30 de diciembre de 2025 | CRBN-S-009820 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00349 | 16/01/2025 | Se remiten observaciones mediante radicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00295 el 17 de febrero 2026. | | |
| | | CRBN-S-009930 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00562 | 28/01/2026 | | | |

En cuanto al informe trimestral social 14, la Interventoría remitió observaciones mediante el radicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00295 el 17 de febrero 2026; se está a la espera de la respuesta por parte de la Concesionaría.

### 6.2.3. Reportes mensuales

La Concesionaria facilita la verificación del avance mensual de las actividades sociales mediante informes accesibles a través de un enlace en un Drive interno en el que puede acceder personal de Interventoría. La Interventoría utiliza esta plataforma para cotejar las actividades desarrolladas con las programaciones y los seguimientos de campo.
Adicionalmente, se efectúa la revisión de los consolidados de los programas de atención al usuario, educación al personal, vinculación de mano de obra y espacio público, en cumplimiento de los formatos exigidos por la ANI. Estas entregas mensuales actúan como complemento del presente documento, permitiendo así una entrega integral y detallada.

### 6.2.4. Reporte semanal

En el marco de las mesas de trabajo y encuentros sostenidos con la Concesionaria, se acordó que esta última debía informar a la Interventoría, por medio de correo electrónico o mensajería instantánea (WhatsApp), las actividades programadas semanalmente, con el fin de facilitar su seguimiento. Durante el mes de febrero de 2026, se planificaron diversas

actividades, de las cuales algunas fueron notificadas oportunamente a través de los canales mencionados, de acuerdo con la necesidad y la urgencia de reportar la novedad.

De estas actividades se realizó el respectivo seguimiento conforme los recorridos realizados, los soportes de estas actividades, son registradas mediante fotografías, las cuales, se podrán ver en la relación de cada programa social.

### 6.3. Instrumentos de Gestión Social

En cumplimiento del numeral 5 del Apéndice Técnico Social 8, se detallan a continuación las actividades de seguimiento correspondientes a los instrumentos de gestión definidos: Plan de Compensaciones, Gestión Social Contractual, Reasentamientos y Responsabilidad Social y Ambiental (según Sección 4.2 del Contrato, Parte general).

#### 6.3.1. Plan De Compensaciones Socioeconómicas

Conforme a lo establecido en el Apéndice Técnico Predial 7 Gestión Predial, sección 4.6 "Plan de Compensaciones Socioeconómicas" y en el Apéndice Técnico 8 "Gestión Social", sección 5.1.2 "*Planeación Previa a la Elaboración del Plan de Compensaciones Socioeconómicas", "(...) La estimación del Plan de Compensaciones Socioeconómicas, que deberá ser entregada al Interventor treinta (30) Días después de recibida la no objeción al plan de adquisición de predios* (…)", mediante el comunicado CRBN-S-002218 del fecha 24 de abril de 2023 con radicado de Interventoría 02-2023-ACCENORTE-5062022-311-01635, se radicó el Plan de Compensaciones Socioeconómicas de fecha abril de 2023 ante la Interventoría, cumpliendo así el termino indicado en el Apéndice Técnico 8 "Gestión Social".

La Interventoría, a través del comunicado No **01-2023-ACCENORTE-5062022-311-01444 del 30 de mayo del 2023, dio concepto de viabilidad** a la "Estimación del Plan de Compensaciones Socioeconómicas" y emitió unas recomendaciones, las cuales fueron atendidas por el Consorcio mediante oficio CCSN-0939-2023 del 26 de junio de 2023 y remitidas por la Concesionaría mediante comunicado CRBN-S-002585 del 10 de julio de 2023 con radicado AFA 02-2023-ACCENORTE-5062022-311-02860, radicando la versión ajustada al ente interventor. Esta gestión fue confirmada mediante comunicado **01-2024-ACCENORTE-5062022-311-00524** del 29 de febrero de 2024, con radicado de Concesión CRBN-E-002790.

- **Informes prediales (seguimiento al plan de compensaciones):** Mediante el análisis de los informes prediales, se realiza un seguimiento exhaustivo a la ejecución del plan de compensaciones. Estos documentos constituyen el registro oficial de los avances y ajustes realizados por la Concesionaria, el ultimo remitido por la concesionaria corresponde al mes de diciembre de 2025.

**Tabla 137. Entrega de informes prediales**

| N | MES | RADICADO DE INFORME | | | RADICADO DE ACEPTACION DE INFORME | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Concesionaria | Interventoría | Fecha | Interventoría | Concesionaria | Fecha |
| 27 | NOVIEMBRE | CRBN-S-009623 | 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-09270 | 22/12/2025 | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00078 | CRBN-E-007577. | 19/01/2026 |
| 28 | DICIEMBRE | CRBN-S-009827 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00366 | 19/01/2026 | En proceso de revisión por interventoría | | |

Fuente: Fuente: Propia - AFA Consultores y Constructores S.A.

Del último informe, se destacan los siguientes consolidados de estimaciones los cuales, durante el análisis revela los posibles impactos que podrían experimentar las unidades sociales presentes en el corredor del proyecto por cada unidad funcional y el estado de las fichas sociales entregadas de manera física y digital a esta interventoría:

*Tabla 138*. Estimación Compensaciones Socioeconómicas

| UF | CANTIDAD TOTAL DE PREDIOS | PREDIOS CON ESTIMACIONES SOCIOECONOMICAS A COMPENSAR | PROYECCION DE FACTORES SOCIALES A COMPENSAR | VALOR TOTAL DE ESTIMACIONES |
|---|---|---|---|---|
| **UF1** | 31 | 0 | 0 | $ - |
| **UF2** | 32 | 2 | 6 | $ 439.861.500 |
| **UF3** | 36 | 4 | 12 | $ 543.777.000 |
| **UF4** | 29 | 5 | 24 | $ 526.695.000 |
| **UF5** | 3 | 0 | 0 | $ - |
| **UF6** | 88 | 0 | 0 | $ - |
| **UF7** | 59 | 11 | 65 | $ 281.853.000 |
| **Total** | **278** | **22** | **107** | **$ 1.792.186.500** |

*Fuente:(CRBN)*

Es de mencionar que no se han presentado hasta la fecha fichas sociales que puedan ser objeto de compensación.

El siguiente cuadro muestra que las estimaciones de los factores sociales para las compensaciones:

Tabla 139. Proyección de Factores sociales para otorgar.

| FACTOR SOCIAL | PROYECCIÓN FACTORES SOCIALES A OTORGAR | | |
|---|---|---|---|
| | Noviembre | Diciembre | ESTIMACIÓN EN VALORES |
| Valor del Factor de Apoyo al Restablecimiento de Vivienda | 0 | 0 | $ - |
| Valor del Factor de Apoyo a Moradores | 23 | 23 | $ 196.443.000 (*) |
| Valor del Factor de Apoyo por Movilización | 35 | 35 | $ 49.822.500 (*) |
| Valor del Factor de Apoyo al Restablecimiento de Servicios Sociales Básicos | 0 | 0 | $ - |

| FACTOR SOCIAL | PROYECCIÓN FACTORES SOCIALES A OTORGAR | | |
|---|---|---|---|
| | Noviembre | Diciembre | ESTIMACIÓN EN VALORES |
| Valor del Factor de Apoyo para Trámites | 0 | 0 | $ - |
| Valor del Factor de Restablecimiento de Medios Económicos Formales | 11 | 11 | $ 1.366.560.000 |
| Valor del Factor de Apoyo al Restablecimiento de Medios Económicos Informales | 4 | 4 | $ 34.164.000 |
| Valor del Factor de Apoyo a Arrendadores | 34 | 34 | $ 145.197.000 |
| **TOTAL** | **107** | **107** | **$ 1.792.186.500** |

Fuente: informe predial CRBN

- **Fichas Sociales**

El día 19 de septiembre de 2024, se celebró una reunión, en formato presencial y virtual, con el propósito de analizar la metodología de presentación de fichas sociales. En dicho encuentro, participaron representantes de la Concesionaria, la ANI, la Interventoría y el consorcio constructor (CCSN), donde se abordaron los siguientes temas:

1. **Formatos GCSP-F-012, GCSP-F-015, GCSP-F-016**: Dada la actualización de los formatos de fichas sociales, se establece como excepción que la Concesionaría podrá continuar utilizando la versión anterior (v2) para las fichas levantadas antes del 30 de julio de 2024. Esta excepción se sustenta en la baja modificación de los campos de datos, limitándose el cambio a la versión numérica del formato.

2. **Cantidad de fichas a entregar**: Se llevará a cabo la radicación de un total de cinco (5) fichas sociales ante la Interventoría. Dichos documentos contendrán una descripción pormenorizada de la situación jurídica de cada uno de los inmuebles objeto de estudio.

3. En el formato **GCSP-F-012- *Casilla Usos actuales del Inmueble.*** La información sobre la actividad económica consignada en la ficha predial será validada mediante una inspección in situ, con el fin de garantizar su veracidad y actualizarla según corresponda.

- **Fichas sociales- Digitales**

Conforme a lo anteriormente expuesto, se ha elaborado una trazabilidad detallada de las revisiones, en la cual la Interventoría ha llevado a cabo una verificación exhaustiva de cada ficha, tanto en los archivos digitales como en las inspecciones de campo (se anexa consolidado) como en fichas físicas. En el siguiente cuadro, se destaca en negrita aquellas fichas que están cerradas por validación completa tanto digital como física y en rojo las que falta por generar firma directa en el formato físico.

Tabla 140. Trazabilidad de revisión y No objeción a Fichas sociales

| No | RADICADO ENTREGA | RADICADO ACEPTACIÓN DIGITAL | RADICADO ACEPTACIÓN FISICA | CONCEPTO | CANTIDAD DE FICHAS | CÓDIGO DE EXPEDIENTE DE ENTREGA | ESTADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | CRBN-S-005752 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-14452 6/11/2024 | 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-02596 CRBN-E-004438 20/11/2024 | 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-00748 CRBN-E-005563 22/04/2025 | No Objeción | 5 | **ANF2-02-020C ANF2-02-020E ANF2-02-020G ANF2-03-045 ANF2-03-047** | CERRADO POR VALIDACION COMPLETA |
| 2 | CRBN-S-005733 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-14461 6/11/2024 | 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-02596 CRBN-E-04438 20/11/2024 | 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-00748 CRBN-E-005563 22/04/2025 | No Objeción | 5 | **ANF2-02-021B ANF2-02-021C ANF2-02-029 ANF2-02-030 ANF2-02-031** | CERRADO POR VALIDACION COMPLETA |
| 3 | CRBN-S-005888 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-14765 27/11/2024 | 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-02696 CRBN-E-04562 10/12/2024 | 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-00866 CRBN-E-005698 08/05/2025 | No Objeción | 5 | **ANF2-02-021A ANF2-02-032 ANF2-02-059 ANF2-03-060 ANF2-03-061** | CERRADO POR VALIDACION COMPLETA |
| 4 | CRBN-S-005891 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-14766. 27/11/2024 | 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-02696 CRBN-E-04562 10/12/2024 | | No Objeción | 5 | **ANF2-02-020 ANF2-02-020A ANF2-02-020B ANF2-02-020F ANF2-02-054** | |
| 5 | CRBN-S-005955 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-14771 28/11/2024 | 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-02715 CRBN-E-004574 13/12/2024 | 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01063 CRBN-E-005965 05/06/2025 | No Objeción | 7 | **ANF2-03-044 ANF2-03-049 ANF2-03-050 ANF2-03-051 ANF2-03-052 ANF2-04-076 ANF2-04-076A** | CERRADO POR VALIDACION COMPLETA |
| 6 | CRBN-S-005937 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-14772 28/11/2024 | 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-02715 CRBN-E-004574 13/12/2024 | 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01110 CRBN-E-006060 12/06/2025 | No Objeción | 5 | **ANF2-04-070 ANF2-04-075 ANF2-04-077 ANF2-04-078 ANF2-04-083B** | CERRADO POR VALIDACION |
| 7 | CRBN-S-005942 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-14788 28/11/2024 | 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-02715 CRBN-E-004574 13/12/2024 | Pendiente de entrega física | No Objeción | 3 | **ANF2-01-007** ANF2-01-016 ANF2-01-092 | **APROBADO** Pendiente de entrega física |
| | | | 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01110 CRBN-E-006060 12/06/2025 | | 2 | **ANF2-02-033A ANF2-04-069** | CERRADO POR VALIDACION |
| 8 | | 01-2024-ACCENORTE- | CRBN-S-008183 02-2024- | No Objeción | 1 | ANF2-01-004 ANF2-01-035A | Pendiente de entrega física |

| No | RADICADO ENTREGA | RADICADO ACEPTACIÓN DIGITAL | RADICADO ACEPTACIÓN FISICA | CONCEPTO | CANTIDAD DE FICHAS | CÓDIGO DE EXPEDIENTE DE ENTREGA | ESTADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | CRBN-S-006104<br>02-2024-ACCENORTE-5062022-311-15241<br>19/12/2024 | 5062022-311-02792<br>CRBN-E-004647<br>26/12/2024 | ACCENORTE-5062022-311-06169<br>29/07/2024 | | 7 | ANF2-01-092A<br>ANF2-02-019<br>ANF2-02-022<br>ANF2-02-023<br>ANF2-02-027A<br>ANF2-02-035 | |
| **9** | CRBN-S-006097<br>02- 2024-ACCENORTE-5062022-311-15238<br>19/12/2024 | 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-02792<br>CRBN-E-004647<br>26/12/2024 | **APROBADO**<br>DIGITAL | No Objeción | 3 | **ANF2-01-001**<br>**ANF2-01-002**<br>**ANF2-01-003**<br>**ANF2-01-008**<br>**ANF2-01-010**<br>ANF2-02-034<br>ANF2-03-093<br>ANF2-03-094 | **APROBADO** |
| | | | | | 5 | | Pendiente de entrega física |
| **10** | CRBN-S-006162<br>02-2024-ACCENORTE-5062022-311-15322<br>24/12/2024 | 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-00019<br>CRBN-E-004748<br>07/01/2025 | **APROBADO**<br>DIGITAL | No Objeción | 2 | **ANF2-01-011**<br>**ANF2-01-012**<br>**ANF2-01-014**<br>**ANF2-01-015**<br>**ANF2-01-085**<br>**ANF2-01-086**<br>**ANF2-01-087**<br>**ANF2-01-087B** | CERRADO POR VALIDACION |
| | | | | | 6 | | |
| **11** | CRBN-S-006363<br>02-2025-ACCENORTE-5062022-311-00581<br>28/01/2025 | 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-00234<br>CRBN-E-005061<br>06/02/2025 | Pendiente de entrega física | No Objeción | 8 | **ANF2-02-035B**<br>ANF2-03-038<br>ANF2-03-043<br>**ANF2-03-056**<br>**ANF2-03-058**<br>**ANF2-03-062**<br>**ANF2-04-068**<br>**AN5F2-05-091** | Pendiente de entrega física |
| **12** | CRBN-S-006655<br>02-2025-ACCENORTE-5062022-311-02541<br>05/03/2025 | 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-00577<br>CRBN-E-005333 | Pendiente de entrega física | No Objeción | 10 | **ANF2-02-027B**<br>**ANF2-02-027D**<br>ANF2-03-048<br>**ANF2-03-054A**<br>ANF2-03-084<br>**ANF2-04-063A**<br>**ANF2-04-063B**<br>**ANF2-04-073A**<br>**ANF2-04-073B**<br>**ANF2-04-083** | Pendiente de entrega física |
| | | | | | | | **APROBADO** |
| **13** | CRBN-S-007119<br>02-2025-ACCENORTE-5062022-311-03978<br>24/04/2025 | 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-00850<br>CRBN-E-005673 | Pendiente de entrega física | No Objeción | 9 | ANF2-01-017A<br>**ANF2-01-085A**<br>ANF2-01-089<br>**ANF2-03-057A**<br>**ANF2-03-057B**<br>**ANF2-04-064A**<br>ANF2-04-073<br>**ANF2-04-082**<br>ANF2-04-082A | **APROBADO** |
| | | | | | | | Pendiente de entrega física |
| **14** | CRBN-S-007553<br>02-2025-ACCENORTE-5062022-311-05010<br>30/05/2025 | 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01111<br>CRBN-E-005052<br>12/06/2025 | Pendiente de entrega física | No Objeción | 2 | ANF2-01-006<br>ANF2-02-027C | Pendiente de entrega física |

| No | RADICADO ENTREGA | RADICADO ACEPTACIÓN DIGITAL | RADICADO ACEPTACIÓN FISICA | CONCEPTO | CANTIDAD DE FICHAS | CÓDIGO DE EXPEDIENTE DE ENTREGA | ESTADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 15 | CRBN-S-008709 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-07360 17/09/2025 | 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01826 CRBN-E-006864 30/09/2025 | Pendiente de entrega física | No Objeción | 07 | ANF2-07-198 ANF2-07-208 ANF2-07-209 ANF2-07-211 ANF2-07-212 ANF2-07-213 ANF2-07-214 | Pendiente de entrega física |
| TOTAL | | | | | 97 | | |

En conclusión, después de la revisión, se observó que la mayoría de las fichas socio prediales corresponden a lotes de terreno, franjas muy pequeñas donde no se observan construcciones, unidades sociales, residenciales o productivas u otras unidades sociales, por lo tanto, de las 97 fichas sociales remitidas por la Concesionaría, la totalidad de estas se encuentran cumpliendo con los mínimos exigidos en la normatividad vigente y apéndices establecidos para tal fin 30 se encuentran pendientes de firma física por parte de la Interventoría hasta tanto la Concesionaría las remita.

**Fichas físicas – Consolidado**

- En febrero de 2026, la Concesionaria presentó para revisión y aprobación las fichas sociales físicas mediante el comunicado **01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00260**, tras lo cual se procedió a su firma. Debido a que estas fichas integran componentes jurídicos y técnicos, la respuesta y el seguimiento se gestionarán a través de diversos comunicados según la especialidad. A continuación, se presenta consolidado del estado de las 97 fichas sociales:

Tabla 141. Consolidado de estado de fichas

| UF | CANTIDAD FS RADICADAS DIGITALES | CANTIDAD FS APROBADAS DIGITALES | CANTIDAD FS RADICADAS FISICAS | CANTIDAD FS APROBADAS FISICAS | CANTIDAD DE FS DIGITALES PENDIENTES DE ENTREGA FISICA RADICADAS | CANTIDAD DE FICHAS DIGITALES ENTREGADAS VS. TOTAL DE PREDIOS | CANTIDAD DE FICHAS FISICAS ENTREGADAS VS. TOTAL DE PREDIOS | CANTIDAD DE PREDIOS EN EXPROPIACION de las fichas sociales aprobadas |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| UF1 | 23 | 23 | 15 | 15 | 8 | 8 | 16 | 6 |
| UF2 | 25 | 25 | 19 | 19 | 6 | 7 | 13 | 1 |
| UF3 | 23 | 23 | 17 | 17 | 6 | 13 | 19 | 4 |
| UF4 | 18 | 18 | 15 | 15 | 3 | 11 | 14 | 0 |
| UF5 | 1 | 1 | 1 | 1 | 0 | 2 | 2 | 0 |
| UF6 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 88 | 88 | 0 |
| UF7 | 7 | 7 | 0 | 0 | 7 | 52 | 59 | 1 |

| UF | CANTIDAD FS RADICADAS DIGITALES | CANTIDAD FS APROBADAS DIGITALES | CANTIDAD FS RADICADAS FISICAS | CANTIDAD FS APROBADAS FISICAS | CANTIDAD DE FS DIGITALES PENDIENTES DE ENTREGA FISICA RADICADAS | CANTIDAD DE FICHAS DIGITALES ENTREGADAS VS. TOTAL DE PREDIOS | CANTIDAD DE FICHAS FISICAS ENTREGADAS VS. TOTAL DE PREDIOS | CANTIDAD DE PREDIOS EN EXPROPIACION de las fichas sociales aprobadas |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Total** | **97** | **97** | **67** | **67** | **30** | **181** | **211** | **12** |

*Fuente: propia (AFA Consultores y constructores)*

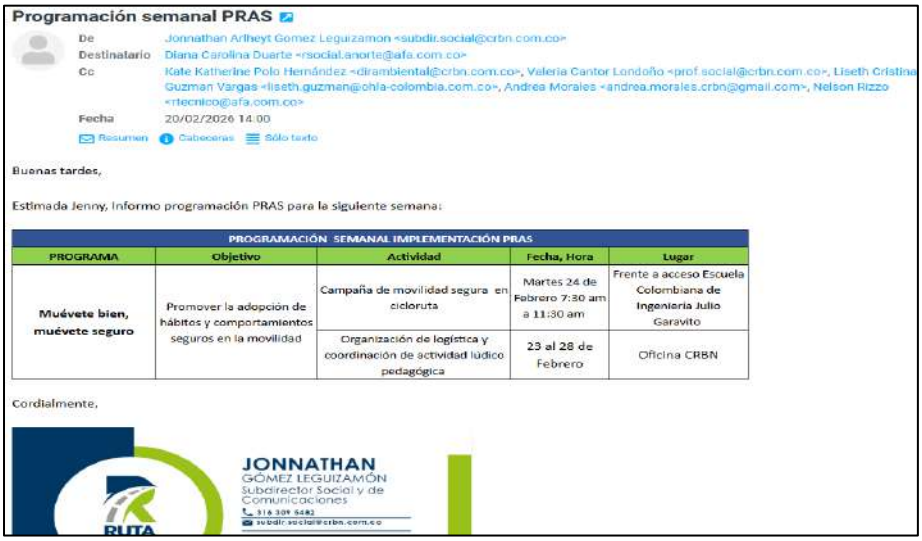
### 6.3.2. Plan de Responsabilidad Ambiental y Social

En cumplimiento de los compromisos de este instrumento, se presenta la siguiente trazabilidad, la cual refleja las gestiones realizadas en cuanto a los informes anuales, actualizaciones del documento y aprobación del personal encargado:

*Tabla 142 Trazabilidad de gestiones con el PRAS*

| TRAZABILIDAD DE ENTREGAS PARA EL PRAS | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| N | ASUNTO | RADICADO | | | RADICADO DE ACEPTACION | | |
| | | Concesionaría | Interventoría | Fecha | Interventoría | Concesionaría | Fecha |
| 1 | Entrega PRAS | CRBN-257-2022-S | 02-2022-ACCENORTE-5062022-311-00642 | 26/12/2022 | No se genera respuesta por parte de la Interventoría | | |
| 2 | Informe anual y Actualización | CRBN-S-003259 | 02-2023-ACCENORTE-5062022-311-04688 | 03/11/2023 | 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-00232 | CRBN-E-002603 | 30/01/2024 |
| 3 | Actualización por modificación del PRAS | CRBN-S-004157 | 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-06274 | 08/05/2024 | 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-01187 | CRBN-E-003274 | 30/05/2024 |
| 4 | Entrega de informe anual | CRBN-S-003629 | 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-00414 | 17/01/2024 | 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-00232 | CRBN-E-002603. | 30/01/2024 |
| 5 | Presentación de hoja de vida de Profesional que estará encargado del programa | CRBN-S-004269 | 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-07471 | 23/05/2024 | 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-01506 | CRBN-E-003476 | 03/07/2024 |
| 6 | Entrega de Segundo informe anual | CRBN-S-005360 | 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-13648 | 16/10/2024 | 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-02764 | CRBN-E-004615 | 20/12/2024 |
| 7 | Entrega de actualización del PRAS | CRBN-S-005977 | 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-14808 | 29/11/2024 | 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-00051 | CRBN-E-004841 | 14/01/2025 |

La Concesionaría remite mediante correo electrónico la programación de las actividades a desarrollar durante el mes, allí la Interventoría genera los respectivos seguimientos, a fin de verificar el cumplimiento del cronograma y plan de responsabilidad propuesto. ejemplo:



**Programación semanal PRAS**

De: Jonnathan Arlheyt Gomez Leguizamon <subdir.social@crbn.com.co>
Destinatario: Diana Carolina Duarte <rsocial.anorte@afa.com.co>
Cc: Kate Katherine Polo Hernández <dirambiental@crbn.com.co>, Valeria Cantor Londoño <prof.social@crbn.com.co>, Liseth Cristina Guzman Vargas <liseth.guzman@ohla-colombia.com.co>, Andrea Morales <andrea.morales.crbn@gmail.com>, Nelson Rizzo <rtecnico@afa.com.co>
Fecha: 20/02/2026 14:00

Resumen | Cabeceras | Sólo texto

Buenas tardes,

Estimada Jenny, Informo programación PRAS para la siguiente semana:

**PROGRAMACIÓN SEMANAL IMPLEMENTACIÓN PRAS**

| PROGRAMA | Objetivo | Actividad | Fecha, Hora | Lugar |
|---|---|---|---|---|
| Muévete bien, muévete seguro | Promover la adopción de hábitos y comportamientos seguros en la movilidad | Campaña de movilidad segura en cicloruta | Martes 24 de Febrero 7:30 am a 11:30 am | Frente a acceso Escuela Colombiana de Ingeniería Julio Garavito |
| | | Organización de logística y coordinación de actividad lúdico pedagógica | 23 al 28 de Febrero | Oficina CRBN |

Cordialmente,

JONNATHAN
GÓMEZ LEGUIZAMÓN
Subdirector Social y de Comunicaciones
316 309 6482
subdir.social@crbn.com.co

En la programación semanal del Plan de Responsabilidad Ambiental y Social (PRAS) remitida por la concesionaria. En ella se detallan las actividades planificadas en el marco de los programas "Me comprometo con la movilidad segura", "Muévete bien, muévete seguro" y "Proteger el medio ambiente es proteger la vida", especificando los objetivos, fechas, horarios y lugares de ejecución.

Esta información permite a la Interventoría realizar el respectivo seguimiento y verificación del cumplimiento de las actividades programadas, así como garantizar que se desarrollen conforme a los lineamientos establecidos en el Plan de Responsabilidad Ambiental y Social (PRAS) y los compromisos contractuales del concesionario. En las siguientes imágenes se evidencia el seguimiento de la "Carrera 5k" en el centro comercial BIM, actividad realizada con el colegio Colombo Gales y la Fundación torca "por los humedales Torca y Guaymaral.




### 6.3.3. Plan De Gestión Social Contractual

De la obligación contractual expuesta en el apéndice social 8, numeral 5.2 Plan de Gestión Social Contractual – PGSC, 5.2.1 Presentación del PGSC,

> *"El Concesionario deberá presentar a la Interventoría el Plan de Gestión Social Contractual, desarrollando cada uno de los programas a que se refiere el presente Apéndice, además de aquellos otros que, de acuerdo con el criterio del Concesionario en materia de Gestión Social, considere adecuados, convenientes o que se requieran"*

En la siguiente tabla se muestra trazabilidad de la aceptación de la actualización del Plan de Gestión Social:

*Tabla 143 Aprobaciones Plan de Gestión Social Contractual*

| N | PERIODO | RADICADO DE PLAN DE GESTIÓN SOCIAL | | | RADICADO DE PLAN DE GESTIÓN SOCIAL | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Concesionaría | Interventoría | Fecha | Interventoría | Concesionaría | Fecha |
| 1 | 2022-2023 | CRBN-S-000905 | 02-2022-ACCENORTE-5062022-311-01041 | 14/12/2024 | 01-2022-ACCENORTE-5062022-311- 00889 | CRBN-E-00602 | 16/12/2022 |
| 2 | 2024 | CRBN-S-003811 | 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-02378 | 22/02/2024 | 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-00482 | CRBN-E-002774 | 26/02/2024 |
| 3 | 2025 | CRBN-S-005713 | 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-14262. | 30/10/2024 | 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-00055 | CRBN-E-004844 | 15/01/2025 |
| 4 | 2026 | CRBN-S-008844 | 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-007692 | 01/10/2025 | 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-02320 | CRBN-E-007364 | 11/12/2025 |

Ahora bien, las actividades que se presentarán a continuación reflejan no solo el seguimiento de las obligaciones sociales adquiridas para el contrato de concesión (apéndice técnico social 8), sino también las que se adquieren con la elaboración e implementación del Plan de Gestión Social

#### 6.3.3.1. Equipo social que interviene en el proyecto

Atendiendo lo estipulado contractualmente, en referencia al personal requerido en el apéndice social, capitulo 8:

*(…) "Para el Plan de Gestión Social Contractual: deberá contar con un (1) Profesional en Ciencias Sociales (Trabajador Social, Politólogo, Antropólogo, Sociólogo, comunicador social o Psicólogo) con experiencia profesional de 5 años en formulación y ejecución de proyectos sociales, 3 de los cuales deben ser de experiencia específica en gestión social en obras de infraestructura. Adicionalmente, deberá contar con mínimos cuatro (4) profesionales en ciencias sociales, cada uno con tres (3) años de experiencia en proyectos de gestión social o trabajo comunitario dos (2) de los cuales deben ser de experiencia específica en obras de infraestructura…"*

En concordancia con lo expuesto, la Concesionaria cuenta con una persona jurídica encargada de ejecutar las obligaciones sociales contractuales, delegadas al Consorcio Constructor Sabana Norte. Dicha delegación fue consultada inicialmente mediante el comunicado AFA 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-00838 del 5 de abril de 2024 (radicado CRBN-E-003047) e informada oficialmente a través de la comunicación 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-07876 (radicado CRBN-S-004330) el 31 de mayo de 2024.

Así, en cumplimiento del Apéndice Técnico 8 – Gestión Social (Capítulo 8: Personal), el área se encuentra conformada actualmente por: un (1) Coordinador Social, seis (6) Profesionales Sociales, un (1) Profesional Social de Arqueología y dos (2) Profesionales Sociales de Apoyo. Para garantizar el seguimiento al componente social y según lo establecido en el Plan de Cargas, esta Interventoría verificó los perfiles presentados y formalizó su registro, asegurando la trazabilidad del personal activo dando visto bueno.

.

Tabla 144. Equipo Gestión Social Proyecto Accesos Norte Fase II

| N° | Profesional social | Cargo/ Ocupación | Programa a Cargo | Radicado Concesión | Respuesta aceptación Rad. Interventoría | Radicado ANI |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Erika Duarte | Profesional Social | Vinculación mano de obra/ Capacitación al personal vinculado | CRBN-S-001406 27/01/2022 | 02-2023-ACCENORTE-5062022-311-00417 | Interno de Concesión |
| | | | | CRBN-S-001275 10/05/2023 | 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-01222 | 20234090512862 |
| 2 | John Edwin Melo Ramos | Residente social | Oficina fija | CRBN-S-001406 27/01/2022 | 02-2023-ACCENORTE-5062022-311-00417 | Interno de Concesión |
| | | | | CRBN-S-001406 27/01/2023 | 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-00499 | 20234090201322 |

| N° | Profesional social | Cargo/ Ocupación | Programa a Cargo | Radicado Concesión | Respuesta aceptación Rad. Interventoría | Radicado ANI |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 | Tania Giraldo | Profesional social | Se informa el informe trimestral Atención al usuario | CRBN-S-004013 5/04/2024 | 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-04658 | Interno de Concesión |
| | | | | CRBN-E-002971 05/04/2024 | 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-00772 | 20244090405252 |
| 4 | Liseth Cañas | Profesional social | Se informa el informe trimestral Información y participación comunitaria | CRBN-S-004071 17/04/2024 | 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-05324 | Interno de Concesión |
| | | | | CRBN-E-003057 25/04/2024 | 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-00919 | 20244090470542 |
| 5 | Lucero Aristizábal | Arqueóloga | Arqueología preventiva | ICANH 2022184200100892 08 /11/ 2022 | 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-00499 | Interno de Concesión |
| | | | | ICANH 2022162000110821 28/11/ 2022 | | |
| 6 | Liseth Cristina Guzmán | Coordinador Social | Encargado del equipo social | CRBN-S-004131 30/04/2024 | 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-06000 | Interno de Concesión |
| | | | | CRBN-E-003165 10/05/2024 | 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-01008 | 20244090558872 |
| 7 | Johana Catherine Bustos Urrego | Profesional social | Profesional social | CRBN-S-005354 17/10/2024 | 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-13678 | Interno de Concesión |
| | | | | CRBN-E-002396 22/10/2024 | 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-02396 | 20204091316832 |
| 8 | Angelica Muñoz Rivera | Profesional social | Profesional social | CRBN-S-004228 14/05/2024 | 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-07122 | Interno de Concesión |
| | | | | CRBN-S-004584 28/06/2024 | 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-01506 03/07/2024 | 20244090814832 |
| 9 | Jhon Edwin Melo | Residente Social | Atiende oficina fija | CRBN-S-008266 05/08/2025 | 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-01775 23/09/2025 | Interno de Concesión |
| | Laura Yesenia Herrera | Profesional Social | Atiende oficina móvil 1 | CRBN-S-007989 15/09/2025 | 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-01775 23/09/2025 | Interno de Concesión |

Fuente: Propia - AFA Consultores y Constructores S.A.

Respecto a la gestión de esta interventoría en el seguimiento del personal social, durante el periodo se remite comunicación a la concesionaria respecto al personal social que hace falta incluir para la oficina móvil 2 (01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00201). De esta comunicación la Concesionaría remite la hoja de vida del profesional mediante radicado 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01108, la interventoría está realizando las revisiones correspondientes para dar respuesta.

### 6.3.3.2. Programas Sociales Contractuales

#### 6.3.3.2.1. Atención al Usuario

El programa tiene una vigencia desde el inicio de la ejecución del PGSC hasta la terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento, actualmente se observa que el sistema está en funcionamiento de manera óptima.

- **Sistema de Atención al usuario**

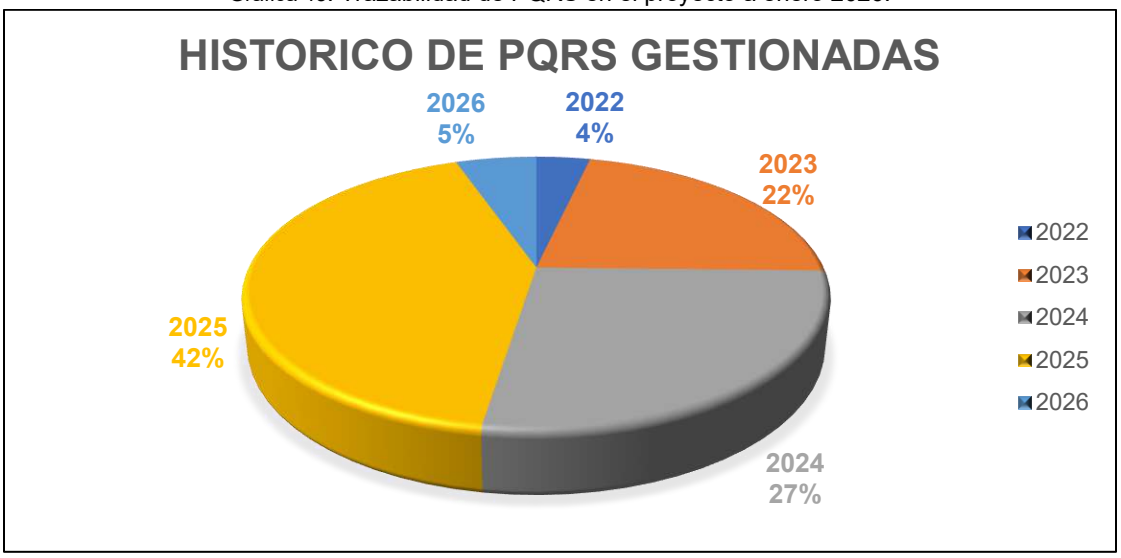
Durante el seguimiento al Sistema de Atención al Usuario implementado por la Concesionaria, se consolidó la información de las PQRS recibidas por parte de los usuarios y la comunidad hasta el mes de febrero del 2026 obteniéndose la siguiente trazabilidad:

*Tabla 15. Trazabilidad de atenciones y PQRS desde el inicio del proyecto*

| Año | Mes | Total |
|---|---|---|
| **2022** | Enero – Diciembre | 10 |
| **2023** | Enero – Diciembre | 61 |
| **2024** | Enero – Diciembre | 76 |
| **2025** | Enero – Diciembre | 118 |
| **2026** | Enero | 8 |
| | Febrero | 7 |
| **Total, general** | | **280** |

Fuente: Propia – AFA Consultores y Constructores S.A.

Gráfica 43. Trazabilidad de PQRS en el proyecto a enero 2026.



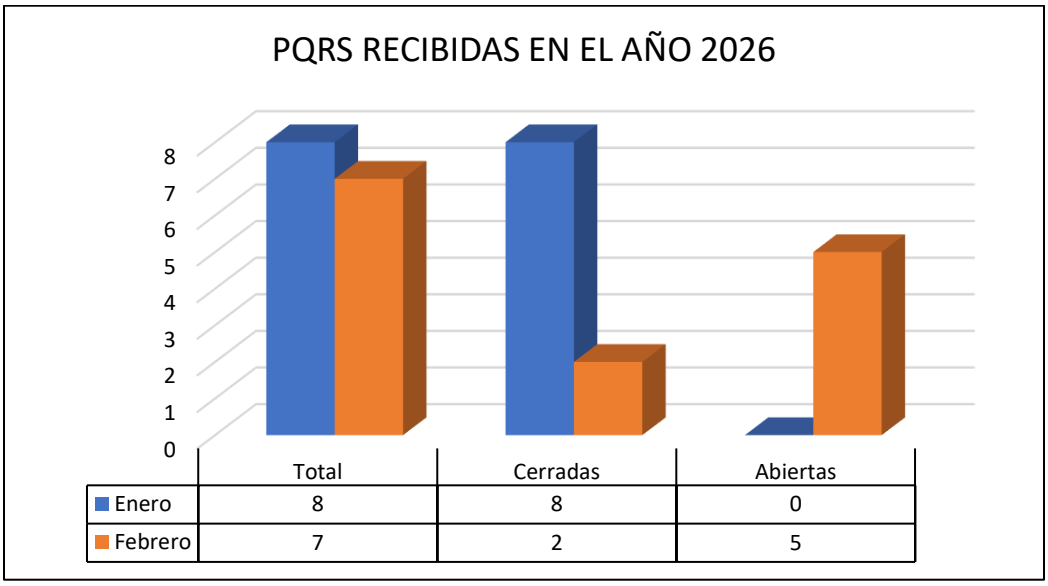

Respecto al seguimiento realizado a las solicitudes allegadas a la Concesionario en su histórico, se tiene que, para el año 2025 se recibieron mayor cantidad de solicitudes a través de los diferentes canales dispuestos para esto cumpliendo con los tiempos dispuestos para la respuesta de cada una.

*Tabla 15. Trazabilidad de atenciones y PQRS desde el inicio del proyecto*

| Año | Mes | Total | Cerradas | Abiertas |
|---|---|---|---|---|
| **2026** | Enero | 8 | 8 | 0 |
| | Febrero | 7 | 2 | 5 |

| Año | Mes | Total | Cerradas | Abiertas |
|---|---|---|---|---|
| Total | | 15 | 10 | 5 |

Gráfica 44. *Trazabilidad de Estado de PQRS -febrero 2026*




Tal y como se refleja en la gráfica, para el año 2026 se consolidan un total de 15 PQRS gestionadas por la Concesionaría, quedando 11 cerradas y 5 abiertas hasta la fecha, cumpliendo con los términos de ley.

En el mes reportado, se brindó atención presencial a un total de cuarenta y cinco (45) usuarios del área de influencia, treinta y cinco (35) de ellos en las en las oficinas móviles ubicadas en los tres corredores viales concesionados. El motivo de consulta fue: obtener información general del proyecto (32) y obtener información de tarifa diferencial y/o radicar documentos (3); respecto a la oficina fija de atención al usuario, se atendió a diez (10) ciudadanos, el motivo del acercamiento fue: radicar PQRS (1), obtener información de tarifa diferencial y/o radicar documentos (6) y obtener información acerca de vacantes laborales (3) , lo anterior como lo soporta el formato de registro diario de atención de cada una de las oficinas.

A través de la línea telefónica se atendieron veintiocho (28) llamadas con motivo de solicitud de información acerca de tarifa diferencial del peaje (13), solicitud de información ubicación oficinas de atención (1), solicitud de información vacantes laborales (5), solicitud de información general del proyecto (1) y solicitud para contactarse con un funcionario (8).

En cuanto al correo electrónico se recibieron veintiuno (21), los cuales corresponden a hojas de vida (15), oferta de servicios (6), adicional se recibieron (6) PQRS por este medio.

En cumplimiento de las actividades de seguimiento, se presenta el consolidado de PQRS de febrero de 2026. La clasificación incluye tanto los requerimientos del mes como la gestión de pendientes anteriores, información que ha sido validada frente a los registros diarios de los puntos de atención y el formato institucional ANI GCSP-F-136:

Tabla 145. Atenciones recibidas en oficinas en el mes de febrero 2026

| **Medios de atención** | | **Atenciones febrero 2026** | | |
|---|---|---|---|---|
| **Oficina** | **Mecanismo recepción** | **PQRS Gestionadas** | **PQRS abiertas** | **PQRS cerradas** |
| Oficina Fija | Teléfono/Personal | 1 | 0 | 0 |
| | Correo Electrónico | 6 | 5 | 2 |
| Móvil 1 | Teléfono/Personal | 0 | 0 | 0 |
| Móvil 2 | Teléfono/Personal | 0 | 0 | 0 |
| Correspondencia | | 0 | 0 | 0 |
| Pendientes de enero | | 4 | 0 | 4 |
| **TOTAL** | | **11** | **5** | **6** |

Fuente: Interventoría AFA

- Complementando lo anterior, existen solicitudes que presentan una reapertura en su ciclo de gestión. Esto responde a la manifestación de desacuerdo del usuario frente a la respuesta inicial o a la persistencia del requerimiento ante dependencias externas. A continuación, se relaciona la trazabilidad de la solicitud identificada con el número 249.
- En el caso de la petición de la C-PQRS-234 ya quedo cerrada de acuerdo con las indicaciones de la ANI en remitir el caso a la entidad.

- **Medios de Atención al Usuario:**

**Medios físicos para la atención al usuario**

Se hacen visitas de inspección y revisión a los medios físicos de la Concesionaría, los cuales hacen referencia a las oficinas fija y móviles de atención al usuario, estas se despliegan en sectores del proyecto a fin de atender a la comunidad del proyecto en sus diferentes solicitudes. A continuación, se encuentra una tabla donde se ilustra las visitas realizadas:

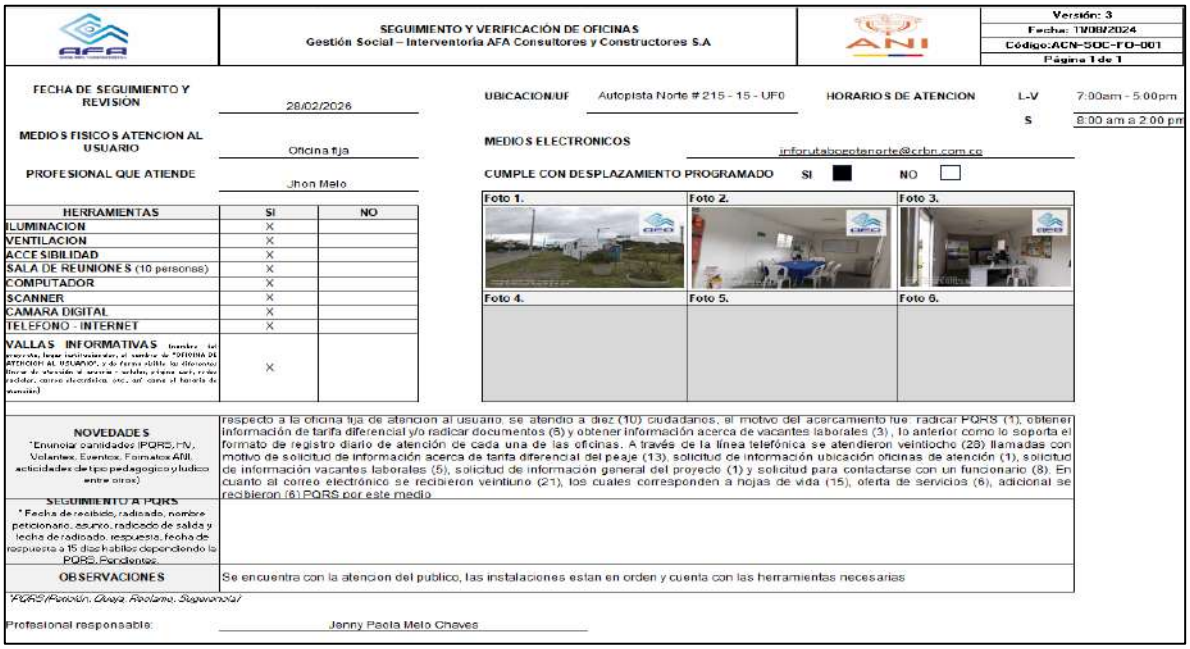
Tabla 146. Programación de atención en oficinas

| Medios Físicos De Atención al Usuario | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Oficina | Ubicación | Teléfono | Horario de atención | Fechas de verificación | Cumple | | Fotografía de verificación |
| | | | | | SI | NO | |
| Oficina principal | Autopista Norte # 235– 71 Traslado Autopista norte #215-15 | Teléfono Celular- 3152486801 | L-V 7:00-12:00 m y de 01:00m - 5:00pm Sábados 8:00 a 12 pm | 19-02-2026 | X | |  |
| Oficina móvil 1 | Estación de servicio La Texana- Calle 192 N° 18-30 | Teléfono Celular- 3152486801 | L-V 7:00-12:00 m y de 01:00m - 5:00pm Sábados 8:00 a 12 pm | 19-0-2026 | X | |  |
| Oficina móvil 2 | Carrera 7 | Teléfono Celular- 3152486801 | L-V 7:00-12:00 m y de 01:00m - 5:00pm Sábados 8:00 a 12 pm | 24-02-2026 | X | |  |

Fuente: Propia - AFA Consultores y Constructores S.A.

En cuanto a la verificación del cumplimiento de la programación remitida mensualmente, se realizó seguimiento a las actividades planificadas, dejando los respectivos registros fotográficos y el formato de control dispuesto por la Interventoría, en los cuales se evidencia el cumplimiento de las obligaciones durante los días de recorrido. Dichos soportes se anexan al presente informe en el apartado correspondiente de anexos.

Ilustración 40 Formato de verificación de Interventoría



SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE OFICINAS
Gestión Social – Interventoría AFA Consultores y Constructores S.A

Versión: 3
Fecha: 1/08/2024
Código:ACN-SOC-FO-001
Página 1 de 1

FECHA DE SEGUIMIENTO Y REVISION: 28/02/2026
UBICACION/UF: Autopista Norte # 215 - 15 - UF0
HORARIOS DE ATENCION: L-V 7:00am - 5:00pm; S 8:00 am a 2:00 pm
MEDIOS FISICOS ATENCION AL USUARIO: Oficina fija
MEDIOS ELECTRONICOS: inforutabogotanorte@crbn.com.co
PROFESIONAL QUE ATIENDE: Jhon Melo
CUMPLE CON DESPLAZAMIENTO PROGRAMADO: SI ■ NO □

| HERRAMIENTAS | SI | NO |
|---|---|---|
| ILUMINACION | X | |
| VENTILACION | X | |
| ACCESIBILIDAD | X | |
| SALA DE REUNIONES (10 personas) | X | |
| COMPUTADOR | X | |
| SCANNER | X | |
| CAMARA DIGITAL | X | |
| TELEFONO - INTERNET | X | |
| VALLAS INFORMATIVAS (nombre del proyecto, frase institucional, el nombre de "OFICINA DE ATENCION AL USUARIO", y de forma visible la diferente forma de atención al usuario - celular, página web, redes sociales, correo electrónico, etc, así como el horario de atención) | X | |

Foto 1. Foto 2. Foto 3. Foto 4. Foto 5. Foto 6.

| | |
|---|---|
| NOVEDADES (*Enunciar cantidades PQRS, PV, Volantes, Eventos, Formatos ANI, actividades de tipo pedagogico y ludico entre otros) | respecto a la oficina fija de atencion al usuario, se atendio a diez (10) ciudadanos, el motivo del acercamiento fue: radicar PQRS (1), obtener información de tarifa diferencial y/o radicar documentos (5) y obtener información acerca de vacantes laborales (3), lo anterior como lo soporta el formato de registro diario de atención de cada una de las oficinas. A través de la línea telefónica se atendieron veintiocho (28) llamadas con motivo de solicitud de información acerca de tarifa diferencial del peaje (13), solicitud de información ubicación oficinas de atención (1), solicitud de información vacantes laborales (5), solicitud de información general del proyecto (1) y solicitud para contactarse con un funcionario (8). En cuanto al correo electrónico se recibieron veintiuno (21), los cuales corresponden a hojas de vida (15), oferta de servicios (6), adicional se recibieron (6) PQRS por este medio |
| SEGUIMIENTO A PQRS (*Fecha de recibido, radicado, nombre peticionario, asunto, radicado de salida y fecha de radicado, respuesta, fecha de respuesta a 15 días hábiles dependiendo la PQRS, Pendientes) | |
| OBSERVACIONES | Se encuentra con la atencion del publico, las instalaciones estan en orden y cuenta con las herramientas necesarias |

PQRS(Peticion, Queja, Reclamo, Sugerencia)

Profesional responsable: Jenny Paola Melo Chaves

Fuente: Propia - AFA Consultores y Constructores S.A.

- **Medios electrónicos para la atención al usuario**

Se evidencia la disponibilidad que tiene la Concesionaría frente a los canales electrónicos de líneas y canales de atención, estas corresponden a: Línea de atención: 3152486801 Página Web: www.rutabogotanorte.com así como el correo electrónico inforutabogotanorte@crbn.com.co

- **Recepción de carpetas para beneficio de tarifas diferenciales.**

Bajo los procedimientos que regulan las tarifas diferenciales y en concordancia con la **Resolución No. 20213040025145**, las oficinas de atención al usuario actúan como centros de recepción y verificación documental. La trazabilidad de estas gestiones, que sustentan la asignación del beneficio, se relaciona en la tabla subsiguiente.

Tabla 147. Relación de atención por tarifas diferenciales

| AÑO | PERIODO | CANTIDAD |
|---|---|---|
| **2024** | Total, carpetas recibidas 2024 (2 semestre 2024) | 277 |
| **2025** | Total, carpetas recibidas | 97 |
| **2026** | Enero | 7 |
| | Febrero | 5 |
| **Total, carpetas recibidas al 28/02/2025** | | **386** |

Adicionalmente, y de acuerdo con las funciones de supervisión asignadas a esta Interventoría, se presenta el estado de la **revisión y validación** de las solicitudes de tarifas diferenciales correspondientes a febrero de 2026. El detalle de las gestiones y el estado actual de dichos trámites se relacionan en la siguiente tabla:

Tabla 148. Relación de gestiones para beneficios de tarifas diferenciales

| DETALLES | | CATEGORIAS | SOLICITUDES | OTORGAMIENTO INTERVENTORÍA | RECHAZADAS |
|---|---|---|---|---|---|
| PEAJE ANDES Y FUSCA | Residentes de Chía, estratos 1, 2 y 3 | **IE** | 71 | 71 | 0 |
| CASETA GRANIA | Residentes de Fusca y Torca | **IE2** | 124 | 123 | 1 |
| PEAJE ANDES Y FUSCA | Servicio público, empresas de transporte | **IIE2** | 172 | 166 | 6 |
| *Resolución del Ministerio de Transporte No. 20213040025145 y los procedimientos de operatividad que regulan las tarifas diferenciales* | | **Total** | **367** | **360** | **7** |

- **Encuesta semestral de satisfacción del usuario.**

Tal y como está establecido en el ítem 5.2.2.1.6 Evaluación y Autoevaluación del Programa de Atención al Usuario, Apéndice Técnico 8 Social: "*…el Concesionario implementará semestralmente, una encuesta que será desarrollada por una firma de encuestas independiente, mediante la cual obtendrá información acerca de la satisfacción de los usuarios en cuanto a los tiempos de respuesta y el contenido de las respuestas otorgadas…*". Por lo que a continuación, se presenta la siguiente trazabilidad de las entregas y las revisiones realizadas que llevaron a acreditar la entrega y el cumplimiento de dicha obligación:

*Tabla 149 Entrega de encuestas semestrales de Atención al usuario*

| N | PERIODO | RADICADO DE ENCUESTA SEMESTRAL | | | RADICADO DE VISTO BUENO DE ENCUESTA SEMESTRAL | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Concesionaría | Interventoría | Fecha | Interventoría | Concesionaría | Fecha |
| 1 | JULIO-DICIEMBRE 2022 | CRBN-S-001002 | 02-2023-ACCENORTE-5062022-311-00043 | 3/01/2023 | 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-00127 | CRBN-E-000746 | 13/01/2023 |
| 2 | ENERO-JUNIO 2023 | CRBN-S-002712 | 02-2023-ACCENORTE-5062022-311-03303 | 8/08/2023 | 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-02781 | CRBN-E-002176 | 26/10/2023 |
| 3 | JULIO-DICIEMBRE 2023 | CRBN-S-003670 | 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-00896 | 26/01/2024 | 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-00474 | CRBN-E-002770 | 23/02/2024 |
| 4 | ENERO-JUNIO 2024 | CRBN-S-004996 | 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-12284 | 28/08/2024 | 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-02092 | CRBN-E-003952 | 10/09/2024 |

| N | PERIODO | RADICADO DE ENCUESTA SEMESTRAL | | | RADICADO DE VISTO BUENO DE ENCUESTA SEMESTRAL | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Concesionaría | Interventoría | Fecha | Interventoría | Concesionaría | Fecha |
| 5 | JULIO-DICIEMBRE 2024 | CRBN-S-006502 | 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-01599 | 17/02/2025 | 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-00678 | CRBN-E-005463 | 08/04/2025 |
| 6 | ENERO-JUNIO 2025 | CRBN-S-008626 | 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-07204 | 11/09/2025 | 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-02150 | CRBN-E-003997 | 17/09/2025 |
| 7 | JULIO-DICIEMBRE 2025 | CRBN-S-010172 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01076 | 24/02/2026 | Procesos de revisión | | |

Para el mes de diciembre la concesionaría en función del cumplimiento de la "Evaluación semestral programa de atención al usuario". Remite el diseño de VII encuesta semestral periodo de 01 de julio al 31 de diciembre 2025 del programa de atención al usuario. Esta encuesta se implementará para el mes de enero de 2026. Los radicado de recibido son 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-09108, CRBN-S-009588 del 17 de diciembre de 2025.

La interventoría mediante comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-02384 manifiesta el 23 de diciembre de 2025 no tener observaciones a dicho diseño, por lo que se podrá implementar.

El 24 de febrero de 2026, se reciben los resultados de la encuesta, mediante radicado 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01076 (CRBN-S-010172), esta se encuentra en proceso de revisión por parte de la Interventoría.

- **Muestreo aleatorio de satisfacción de respuestas del usuario**.

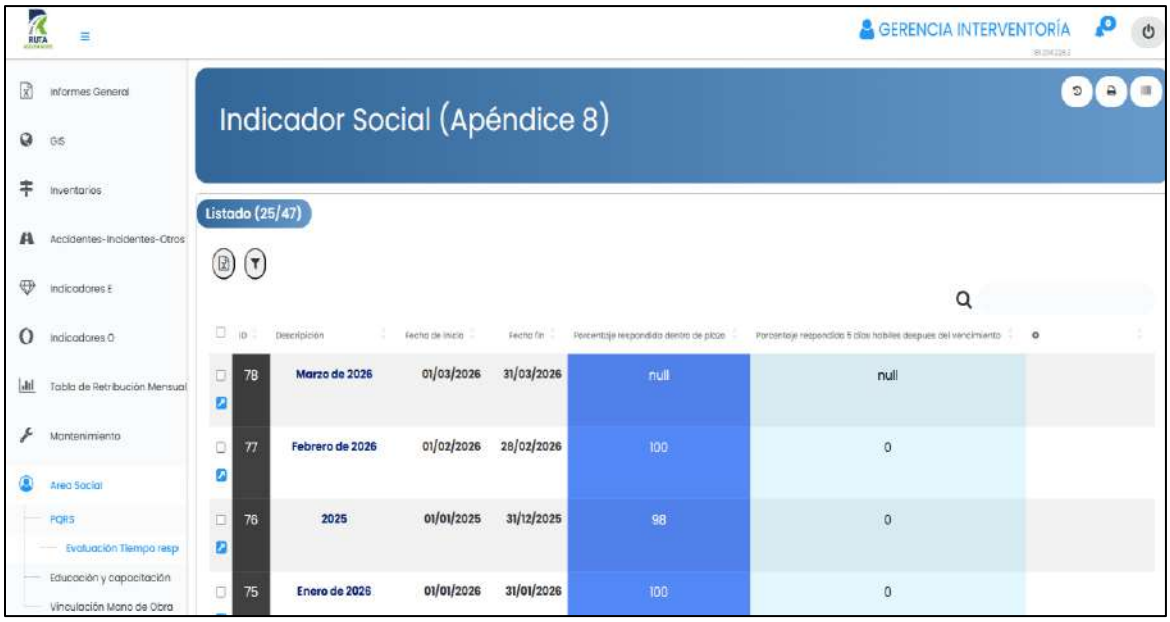
De acuerdo con las peticiones recibidas**,** esta Interventoría implementó el formato ACN-SOC-FO-002, diseñado para la recopilación sistemática de la información**.** Este instrumento garantiza que los datos obtenidos durante y después de la aplicación de las encuestas sean registrados de manera estructurada, facilitando su análisis y la toma de decisiones basada en información verificable**.**

La aplicación del formato se realizará basada en la revisión de la encuesta remitida en este periodo, por lo que se verán lo resultados para el mes de marzo.

- **SICC**

Como resultado del seguimiento periódico y la validación realizada en el **Sistema informático de contabilización y control (SICC)**, se constata que el área social de la Concesionaria mantiene el cargue sistemático de la información (ver imagen adjunta). En conclusión, para el periodo de febrero, se garantizó la atención del **100% de las solicitudes**

dentro de los términos establecidos, cumpliendo rigurosamente con los plazos contractuales.




- **Indicadores del programa**

En el presente informe, se detallan los resultados del seguimiento efectuado por la Interventoría al cumplimiento de los indicadores establecidos en el PGSC evidenciando un cumplimento satisfactorio.

#### 6.3.3.2.2. Educación y Capacitación al Personal Vinculado al Proyecto

La Concesionaria registra un histórico consolidado de 325 capacitaciones, logrando la participación de 6.931 personas vinculadas. Estas jornadas incluyen procesos de inducción, reinducción y formación continua, ejecutados en estricto cumplimiento de las obligaciones contractuales vigentes.

*Tabla 150. Consolidado de formación al personal vinculado*

| consolidado histórico del proyecto | | |
|---|---|---|
| **Encuentro** | **Cantidades** | **Asistentes** |
| **Inducciones** | 135 | 391 |
| **Reinducciones** | 9 | 144 |
| **Capacitaciones** | 181 | 6396 |
| **TOTAL** | **325** | **6.931** |

En cumplimiento de los requisitos contractuales relacionados con la formación del personal, se informa que durante el periodo correspondiente a febrero 2026 se consolidó la siguiente información:

*Tabla 151. Consolidado de capacitaciones al personal 2026*

| Consolidado 2026 | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Periodo** | **Inducciones** | **Asistentes** | **Reinducciones** | **Asistentes** | **Capacitaciones** | **Asistentes** |
| **Enero** | 3 | 6 | 0 | 0 | 1 | 96 |
| **Febrero** | 5 | 12 | 0 | 0 | 2 | 212 |
| **Total** | **3** | **6** | **0** | **0** | **1** | **308** |

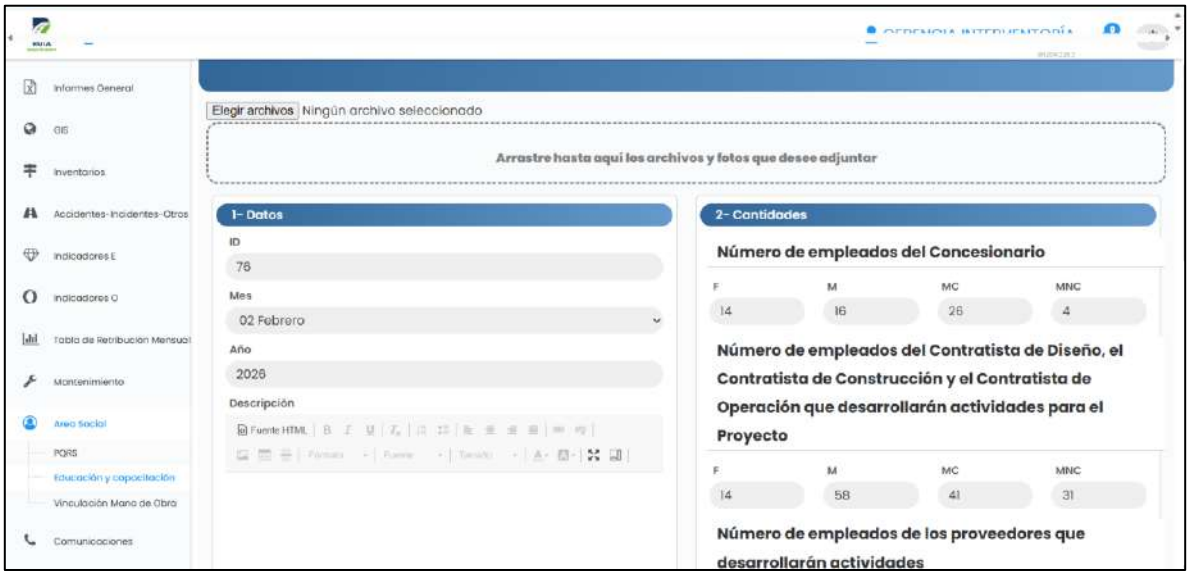
En materia de capacitación al personal vinculado al proyecto, durante el mes de febrero de 2026 se desarrollaron cinco (5) jornadas de inducción y dos (2) en formación, alcanzando un total de siete (7) encuentros y la participación de doscientos veintiséis (225) colaboradores:

*Tabla 152. Consolidado de capacitaciones al personal febrero 2026*

| N.º | Tema | Fecha | Participantes |
|---|---|---|---|
| 1 | Inducción | 02/02/2026 | 1 |
| 2 | Inducción | 16/02/2026 | 6 |
| 3 | Inducción | 19/02/2023 | 1 |
| 4 | Inducción | 20/02/2023 | 3 |
| 5 | Inducción | 23/02/2023 | 1 |
| 6 | Capacitación enfoque de género | 03, 04, 10/02/2023 | 106 |
| 7 | Capacitación humedales | 10/02/2023 | 107 |
| **Total** | | | **225** |

- **SICC**

Como resultado del seguimiento periódico y la validación realizada en el **Sistema informático de contabilización y control (SICC)**, se constata que el área social de la Concesionaria mantiene el cargue sistemático de la información (ver imagen adjunta). En conclusión, para el periodo de febrero, se implementó de manera satisfactoria el cronograma propuesto para el programa.



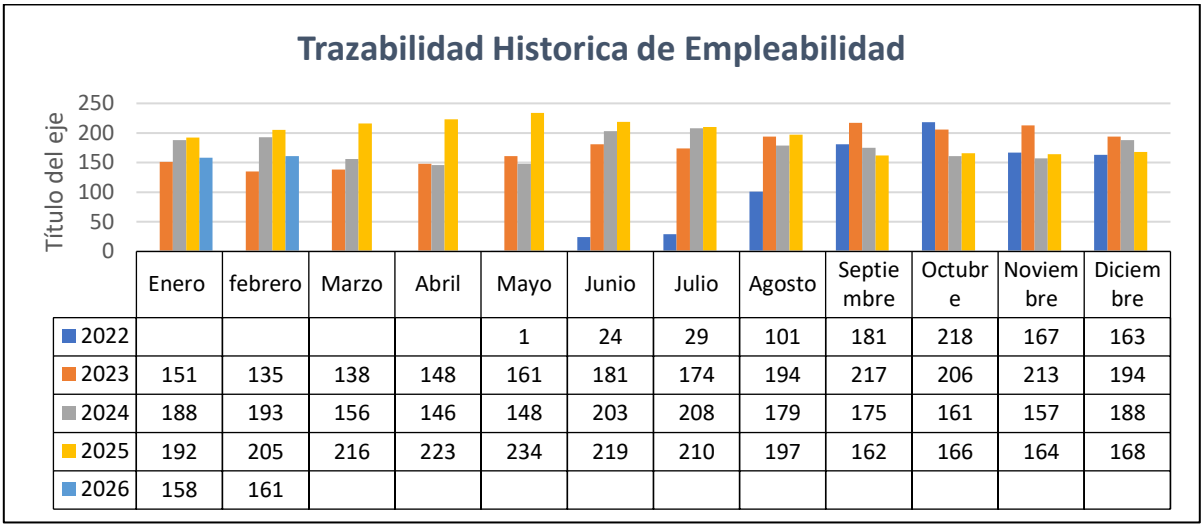

- **Indicadores del programa**

En el presente informe, se detallan los resultados del seguimiento efectuado por la Interventoría al cumplimiento de los indicadores establecidos en el PGSC evidenciando un cumplimento satisfactorio.

#### 6.3.3.2.3. Vinculación de Mano de Obra

En el marco de la supervisión del programa, esta Interventoría verifica la información reportada por la Concesionaria en los formatos institucionales **ANI (GCSP-F-140)**. Dichos reportes mensuales se cotejan rigurosamente con los soportes físicos y los informes trimestrales. Como resultado de este control, se presenta la siguiente gráfica con el histórico de vinculaciones desde el inicio del proyecto, donde resalta **mayo de 2025** como el periodo de mayor contratación, alcanzando un pico de **234 trabajadores:**

Gráfica 45 *Histórico de vinculaciones en el proyecto*




| | Enero | febrero | Marzo | Abril | Mayo | Junio | Julio | Agosto | Septiembre | Octubre | Noviembre | Diciembre |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2022 | | | | | 1 | 24 | 29 | 101 | 181 | 218 | 167 | 163 |
| 2023 | 151 | 135 | 138 | 148 | 161 | 181 | 174 | 194 | 217 | 206 | 213 | 194 |
| 2024 | 188 | 193 | 156 | 146 | 148 | 203 | 208 | 179 | 175 | 161 | 157 | 188 |
| 2025 | 192 | 205 | 216 | 223 | 234 | 219 | 210 | 197 | 162 | 166 | 164 | 168 |
| 2026 | 158 | 161 | | | | | | | | | | |

Ahora bien, la concesionaria como último reporte el mes de febrero en el comité social, reporta un total de 929 personas que han ingresado al proyecto y han tenido una relación laboral con la empresa.

De acuerdo con los requisitos contractuales en materia de empleabilidad, para este periodo de febrero 2026, se reporta un total de 14 ingresos, a continuación, se detalla las características de estos colaboradores:

*Tabla 153. Registro vinculados febrero 2026*

| Sector o trayecto | Trabajadores vinculados al proyecto | | | Origen | | Género | | N.º Miembros Programa ACR | Categoría | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | N.º D | N.º I | TOTAL | N.º AID | N.º AII | N.º M | N.º F | | N.º MOC | N.º MONC |
| Total | 11 | 3 | 14 | 10 | 4 | 13 | 1 | 0 | 6 | 8 |

En la siguiente tabla, se presenta tabla con la trazabilidad de vinculaciones del año 2026 en general de todo el personal que se encuentra laborando durante el periodo, así:

*Tabla 154. Trazabilidad de cifras de empleabilidad*

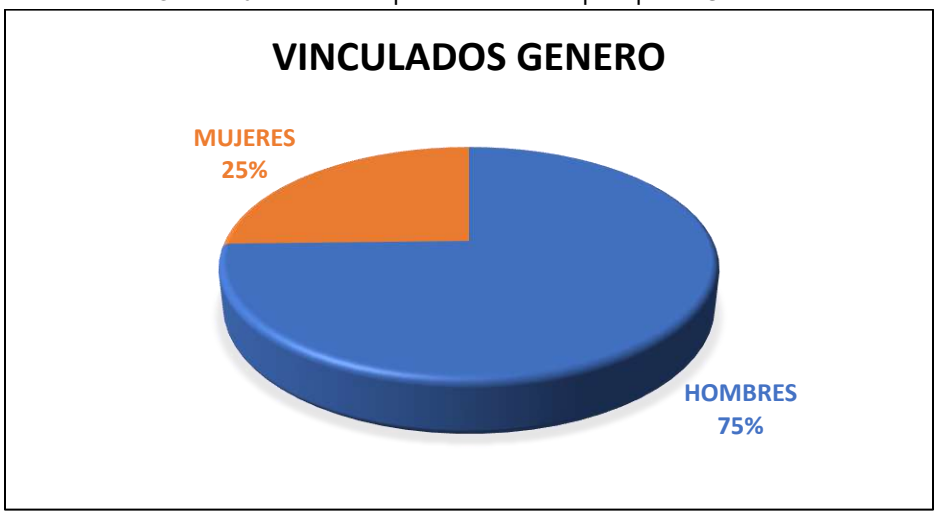
| | Trazabilidad De Contratación- Proyecto Accesos Norte Fase II | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Año | MES | TD | TI | AID | AII | MAS. | FEM. | MOC | MONC | TOTAL PERSONAL VINCULADO |
| 2026 | ENERO | 100 | 58 | 59 | 99 | 111 | 47 | 108 | 50 | 158 |
| | FEBRERO | 102 | 59 | 62 | 99 | 114 | 47 | 108 | 53 | 161 |

Fuente: Propia - AFA Consultores y Constructores S.A-CRBN.

Con lo anterior, y conforme al marco jurídico colombiano que promueve la igualdad de oportunidades laborales para las personas identificadas con el género femenino Leyes 823

de 2003, 1496 de 2011 y 1955 de 2019, por lo que, se ilustra a continuación, la participación femenina en el proyecto corresponde al 30% (47) del total de trabajadores vinculados mostrando cumplimiento superior al mínimo exigido normativamente (10%)

Gráfica 46. Historial de personal definido por tipo de Género




Fuente: Propia - AFA Consultores y Constructores S.A.

- **Generación y publicación de vacantes**

En concordancia con los lineamientos contractuales, esta Interventoría verifica que los procesos de convocatoria y publicación de vacantes se desarrollen conforme a los criterios establecidos, realizando seguimiento a su difusión a través de los medios habilitados, tanto electrónicos —página web del proyecto, redes sociales— como físicos, mediante los avisos dispuestos en las Oficinas de Atención al Usuario.

| | |
|---|---|
|  |  |
| **Convocatoria vista Pagina web** | **Convocatoria vista en Instagram** |

- **Protocolo de desvinculación**

En referencia al protocolo de desvinculación implementado por la Concesionaria, se observa que, de las 12 personas retiradas del proyecto, los procesos de terminación contractual fueron gestionados de manera adecuada por el área de Recursos Humanos. Dichas desvinculaciones se realizaron en estricto cumplimiento de lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo, el Decreto 1072 de 2015 y demás disposiciones legales vigentes aplicables, garantizando el respeto de los derechos laborales de los trabajadores.

- **SICC**

Como resultado del seguimiento periódico y la validación realizada en el Sistema informático de contabilización y control (SICC), se constata que el área social de la Concesionaria mantiene el cargue sistemático de la información (ver imagen adjunta). En conclusión, para el periodo de febrero, se garantizó la vinculación del personal de mano de obra con sus características conforme se encuentra en el formato de la ANI garantizando que el personal femenino cumpla conforme el apéndice social, así, como la contratación de mano de obra no calificada.




- **Indicadores del programa**

En el presente informe, se detallan los resultados del seguimiento efectuado por la Interventoría al cumplimiento de los indicadores establecidos en el PGSC evidenciando un cumplimento satisfactorio.

### 6.3.3.2.4. Información y Participación Comunitaria

Conforme se manifiesta en el apéndice social, esta interventoría realiza el presente seguimiento del programa:

- **Apropiación, Inserción y Adopción del Proyecto**

Se constató el cumplimiento normativo (Apéndices 2 y 8) del Plan de Medios, con un desempeño en entornos digitales que supera las metas contractuales. Destacan los contenidos audiovisuales sobre hitos del proyecto y la labor pedagógica de las oficinas de campo. El detalle de estas acciones se relaciona en las Tablas 24, 25 y 26.

- **Socialización, Sensibilización e Información**

Durante el mes de febrero de 2026, se implementaron estrategias de socialización a través de las Oficinas de Atención al Usuario, mediante el desarrollo de dos actividades dirigidas a 29 usuarios que se acercaron a dichas oficinas. Estas acciones tuvieron como propósito fortalecer el relacionamiento con las comunidades del área de influencia e informarles sobre el estado actual del proyecto.

| | |
|---|---|
|   |  |
| **Oficina Movil 1** | **Oficina Movil 2** |

- **Herramientas de comunicación**

Se ha verificado que el Concesionario ha diseñado y utilizado adecuadamente los medios de comunicación escritos, radiales y audiovisuales requeridos para garantizar el desarrollo efectivo de los procesos de información, participación ciudadana, posicionamiento y manejo de imagen institucional del proyecto, de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) y del propio Concesionario.

En la siguiente tabla se presenta el seguimiento realizado a las herramientas implementadas, las cuales cumplen con los lineamientos establecidos en cuanto al uso de

imagen corporativa de la ANI, el Ministerio de Transporte, el Concesionario y el eslogan institucional del Gobierno Nacional.

**Tabla 155. Estado de las herramientas de comunicación del Proyecto**

| Medio | Verificación | Registro |
|---|---|---|
| **Video** | **Video:** el cumplimiento de esta obligación es de manera anual. Se proyecto de guion para video institucional en el que se incluyó, unidades funcionales, beneficios ambientales y sociales, oficinas de atención al usuario y servicios incluidos, como reporte del mes de febrero, este guion se encuentra en proceso de revisión por la Interventoría y la ANI para su producción. |   |
| **Brochure** | **Brochure:** Se realizó el diseño del Brochure 2026 en el que se incluyó información sobre las Unidades Funcionales del proyecto Accesos Norte Fase II, beneficios sociales y ambientales, se resaltó la vida silvestre del AID, servicios incluidos y canales de atención al usuario. La interventoría genero el visto bueno el 29 de diciembre para su imprimación y entrega a la comunidad durante el año 2026.<br><br>Para el periodo de febrero se han compartido 86 piezas |  |
| **Publicación trimestral** | Se realizó revisión al diseño del boletín informativo Enrutados #14 en el que se incluyeron los siguientes temas: balance de la Audiencia Pública Ambiental y la Reunión Informativa, campaña de cultura vial "Se acaba el calendario, pero no tu historia", actividades de mantenimiento, proyectos ANI, oficinas de atención al usuario y servicios incluidos. Este boletín ya tiene aprobación desde la ANI para su impresión.<br><br>Para el periodo de febrero se han compartido 2.741 piezas |   |
| **Página web** | Se verificaron las actualizaciones realizadas en el portal, diligenciando el formato de lista de chequeo definido por la Interventoría para corroborar el cumplimiento de los requisitos mínimos.<br><br>• Programación de servicio de las oficinas de atención al usuario.<br><br>• Actualización de fotografías.<br><br>• Publicación de actividades del PRAS |   |

| Medio | Verificación | Registro |
|---|---|---|
| | • Actualización del Brochure y el Boletín trimestral número 14 de gestión social.<br><br>• Notificaciones por aviso | |

Fuente: Propia - AFA Consultores y Constructores S.A.

- **Plan de medios**

La revisión del Plan de Medios de la Concesionaria confirmó la actualización y el uso de medios masivos (televisión, radio y prensa) para la comunicación estratégica con las comunidades del área de influencia. Estos canales garantizan la difusión efectiva de hitos del proyecto y contenidos de interés general, detallados a continuación:

Tabla 156. Verificación de gestión del Plan de medios

| Medio | Verificación | Registro |
|---|---|---|
| **Televisión** | En revisión de los guiones para la presentación del programa el día 27 de febrero de 2026, se dio el visto bueno para el inicio de la producción y emisión a la comunidad. |  |
| **Radio** | Se emitieron 93 cuñas radiales de lunes a domingo en horarios de 8:30 a.m. 12:00 m y 3:30 p.m. en la emisora Luna Estéreo 106-4 FM, con los siguientes temas: Oficinas de Atención al Usuario, actividades de operación y mantenimiento, ciclorruta temporal y sobre el Proyecto de concesión<br><br>El último programa fue emitido el día 28 de diciembre a la 1:00 p.m. por el canal City Tv.<br><br>En revisión de los guiones para la presentación del programa el día 27 de febrero de 2026, se dio el visto bueno para el inicio de la producción y emisión a la comunidad. |  |

| Medio | Verificación | Registro |
|---|---|---|
| **Prensa**<br><br>**(publirreportaje)** | Se redactó publirreportaje titulado: ¡Luz verde al futuro! ¡Licencia ambiental aprobada para la transformación de la Autopista Norte! en el que se proporcionó información sobre la aprobación de la licencia ambiental para las UF:1-5, Ampliación de la Autopista Norte. (El contenido del publirreportaje, se encuentra en revisión interna.) |  |

Fuente: Propia - AFA Consultores y Constructores S.A.

- **Redes sociales**

Como resultado de la verificación realizada a las redes sociales administradas por la Concesionaria, se evidencia que estas plataformas están cumpliendo con el objetivo de visibilizar el proyecto e informar de manera oportuna y constante a las comunidades interesadas o impactadas.

Este cumplimiento se evidencia en los niveles de interacción alcanzados, reflejados en la cantidad de "me gusta", publicaciones compartidas y número de seguidores, superando los mil usuarios en al menos tres de las plataformas digitales utilizadas. A continuación, se presentan algunas capturas que ilustran el alcance y la participación generada a través de dichos canales, los cuales durante este periodo registraron un notable incremento en el número de seguidores y en el impacto de las publicaciones.

Tabla 157. Verificación de redes sociales

| Medio | Verificación | Registro |
|---|---|---|
| **X**<br><br>**(antes TWITTER)** | Durante la revisión, se evidenció que la página web del Concesionario incluye el enlace a su cuenta oficial en la red social **"X"**, donde se publica información actualizada sobre el avance del proyecto y la gestión social con las comunidades. Para el periodo reportado, la cuenta con **3.036 seguidores**, reflejando un adecuado nivel de interacción y alcance. |  |

| Medio | Verificación | Registro |
|---|---|---|
| **YouTube** | En la revisión a la página de YouTube *"Concesionaria Ruta Bogotá Norte"*, se evidencian videos informativos del proyecto, especialmente los generados por el área de información y participación social. La plataforma cuenta con **320 suscriptores** y presenta **actualizaciones constantes** sobre los avances del corredor vial. |  |
| **Instagram** | En otra plataforma verificada Instagram, se registra un total de **2.721 seguidores**, con publicaciones frecuentes relacionadas con las actividades en ejecución y avances desde las distintas áreas del proyecto. |  |
| **Facebook** | En una tercera plataforma, se identifican **5.8 mil seguidores**, destacándose también por la publicación continua de contenidos relevantes del proyecto. |  |

| Medio | Verificación | Registro |
|---|---|---|
| **LinkedIn** | Se verificó la plataforma y se evidencian actualizaciones constantes relacionadas con el proyecto de concesión. Actualmente, la cuenta registra un total de **13.078 seguidores**, lo que refleja un alto nivel de alcance e interés por parte de la comunidad. |  |

Fuente: Propia - AFA Consultores y Constructores S.A.

- **Organización para la participación y el desarrollo comunitario**

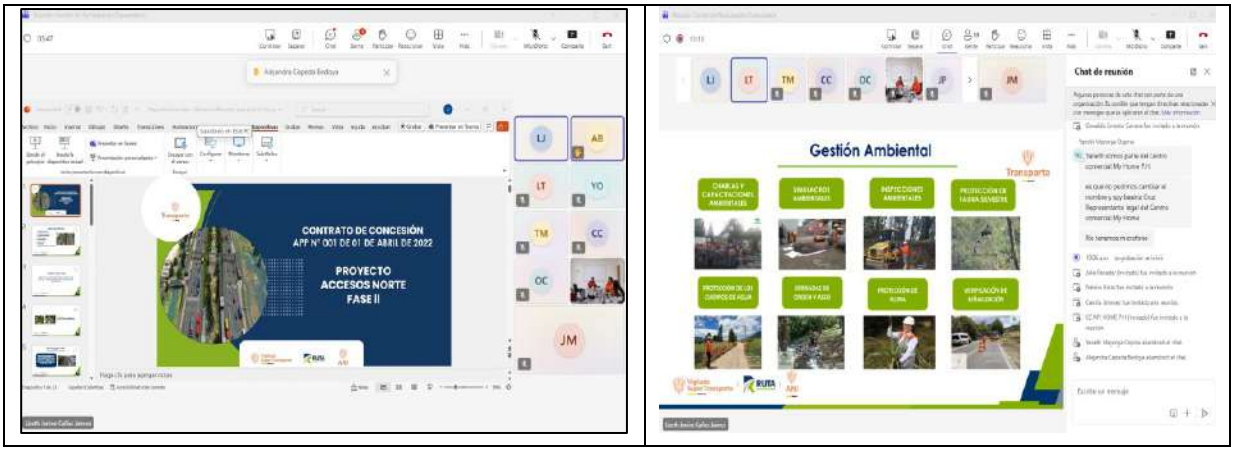
A**ctualización de actores sociales:** Con el fin de fortalecer los vínculos institucionales, se llevó a cabo el levantamiento y actualización de la base de datos de actores clave en las Alcaldías de Suba y Usaquén y el municipio de Sopó. Lo anterior, teniendo en cuenta que cada año se presentan cambios en las administraciones. Esta gestión permitió identificar a los funcionarios delegados en cada dependencia, asegurando la vigencia de los canales de comunicación y la articulación efectiva entre el proyecto y los gobiernos locales

- **Control Social**

Durante el periodo reportado, en las oficinas móviles se realizó una estrategia de socialización y divulgación del procedimiento de vinculación laboral con los usuarios y transeúntes. Se indicó el requisito de estar registrado en la página web de la Agencia Pública de Empleo: https://agenciapublicadeempleo.sena.edu.co/, donde se debe completar un formato de CV con los datos de la hoja de vida para postularse a las vacantes disponibles. Además, se indicaron los canales de comunicación del área de Recursos Humanos para el proceso de reclutamiento y selección de personal: teléfono 318 409 91 94 y correo electrónico seleccionrrhh_ccsn@ccsn.com.co.

- **Comité de participación comunitaria**

  El día 20 de febrero 2026, se desarrolló el comité por parte de la Concesionaria, donde se informó a los participantes acerca de los avances actuales de la gestión social, ambiental, predial y las actividades de mantenimiento y operación vial del proyecto. Se informo además acerca del otorgamiento de la licencia ambiental.




- **Encuesta anual de impacto de medios.**

A continuación, se presenta la trazabilidad de las encuestas presentadas por la Concesionaría y acreditadas en su contenido por parte de la Interventoría:

*Tabla 158 Trazabilidad de encuestas anuales del programa*

| N | PERIODO | RADICADO DE ENCUESTA ANUAL | | | RADICADO DE VISTO BUENO DE ENCUESTA ANUAL | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Concesionaría | Interventoría | Fecha | Interventoría | Concesionaría | Fecha |
| 1 | 2023 | CRBN-S-002922 | 02-2023-ACCENORTE-5062022-311-03946 | 18/09/2023 | 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-02891 | CRBN-E-002242 | 14/11/2023 |
| 2 | 2024 | CRBN-S-004889 | 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-11623 | 14/08/2024 | 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-02408 | CRBN-E-004257 | 23/10/2024 |
| 3 | 2025 | CRBN-S-008750 | 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-07463 | 23/09/2025 | 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-02137 | CRBN-E-007166 | 13/11/2025 |

- **Indicadores del programa**

En el presente informe, se detallan los resultados del seguimiento efectuado por la Interventoría al cumplimiento de los indicadores establecidos en el PGSC evidenciando un cumplimento satisfactorio.

### 6.3.3.2.5. Apoyo a la Capacidad de Gestión Institucional.

- **Iniciativa Huerta Comunitaria (Sopó):** La Concesionaria reportó gestiones para la implementación de una huerta en la vereda El Chuscal. Debido a que el terreno fue otorgado bajo la figura de comodato por la Alcaldía de Sopó, se requiere una

validación técnica previa. Las actividades de levantamiento topográfico para la identificación del área están proyectadas para el mes de marzo.

- **Seguimiento a Ocupaciones:** El 19 de febrero de 2026, la Interventoría y la Concesionaria realizaron un recorrido conjunto para el reconocimiento de espacios públicos (áreas recuperadas vs. zonas invadidas). En el sitio, se realizaron nuevas socializaciones con los ocupantes. A continuación, se detallan las situaciones identificadas:

| | |
|---|---|
|  |  |
| Ocupación AN-OCC-017: se evidencia valla en predio (Lagos de Torca) | Se evidencia que la valla ya no se encuentra ubicada en el predio. |
|  |  |
| Nueva ocupación identificada en la Autopista Norte (K1+410) | Se observa cambio de ocupación (AN-OCC-042) a otro de sector (neumático) ubicado en la Autopista Norte (K3+070) |




Valla en poste en concreto ubicado en la autopista Norte (k0+860)

Tras el seguimiento en campo y la actualización de la Matriz de Reporte Periódico de Ocupaciones Irregulares, se han consolidado los hallazgos correspondientes a las invasiones de espacio público en los corredores viales que integran el proyecto Accesos Norte Fase II. A continuación, se detallan las tres (3) ocupaciones identificadas, categorizadas por tramo y estado actual, conforme a las inspecciones conjuntas realizadas una (1) ocupación recuperada y una con novedad porque cambio de lugar de ocupación:

Tabla 159 Identificación de presuntas ocupaciones irregulares identificadas en la Autopista Norte UF0.

| Presuntas ocupaciones irregulares identificadas en la Autopista Norte | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Costado** | **Sentido** | **Abscisado Inicial** | **Abscisado Final** | **Total, de Posibles Ocupaciones** | **recuperadas** | **Sin recuperar** |
| Oriental | Sur – Norte | K0+000 D | K5+830 D | 75 | 30 | 76 |
| Occidental | Sur – Norte | K0+000 I | K5+830 I | 100 | 55 | 45 |
| Separador | Sur – Norte | K0+000 | K5+830 | 9 | 3 | 6 |
| **TOTAL** | | | | **182** | **88** | **127** |

Fuente: Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S

Tabla 160 Identificación de presuntas ocupaciones irregulares identificadas en la Carrera Séptima UF0.

| Presuntas ocupaciones irregulares identificadas en la Carrera Séptima | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Costado** | **Sentido** | **Abscisado Inicial** | **Abscisado Final** | **Total, de Posibles Ocupaciones** | **Recuperadas** | **Sin recuperar** |
| Oriental | Sur - Norte | K2+000 D | K6+930 D | 11 | 1 | 4 |
| Occidental | Sur - Norte | K2+000 I | K6+930 I | 23 | 4 | 19 |
| **TOTAL** | | | | **31** | **5** | **23** |

Fuente: Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S

Se realizó el acompañamiento al operativo de recuperación de espacio público en el costado oriental del puente peatonal de la Autopista Norte (PR 1+620) a la ocupación AN-SEP-CENTRAL-009. La intervención fue motivada por la presencia de un habitante de calle que pernoctaba bajo la estructura. En la jornada participaron representantes de la Alcaldía Local de Usaquén, Secretaría de Integración Social, Secretaria de salud, el DADEP,

gestores de convivencia, el Consorcio Constructor Sabana Norte (EPC) como representantes de la Concesionaria Ruta Bogotá Norte, la unidad de Policía y la interventoría AFA. Se está a la espera de la UAESP para iniciar el desalojo. No obstante, se inicia el proceso.







Reunión entre las entidades presentes y retiro de artículos que se encontraban dentro de la estructura.






Se realizo el cerramiento del hueco donde pernoctaba el habitante de calle

- **Indicadores del programa**

En el presente informe, se detallan los resultados del seguimiento efectuado por la Interventoría al cumplimiento de los indicadores establecidos en el PGSC evidenciando un cumplimento satisfactorio.

#### 6.3.3.2.6. Capacitación, Educación y Concientización a la Comunidad Aledaña al Proyecto.

En relación con el programa, se realizó acompañamiento a jornada de donación dirigida a los conductores de la Administración Municipal de Sopó.






- **Indicadores del programa**

En el presente informe, se detallan los resultados del seguimiento efectuado por la Interventoría al cumplimiento de los indicadores establecidos en el PGSC evidenciando un cumplimento satisfactorio.

### 6.3.3.2.7. Arqueología Preventiva.

En cumplimiento del programa, se presentan los avances de la gestión interinstitucional adelantada con el ICANH y el Ministerio del Interior, conforme al siguiente detalle:

- **Gestiones ante el ICANH:**

| ICANH (Instituto Colombiano de Antropología e Historia) | | | |
|---|---|---|---|
| **NO.** | **RESOLUCIÓN ICANH** | **UF** | **RESUELVE** |
| 1 | Resolución 1471 del 7 de septiembre de 2022 | UF 1 a la 5 - Autopista Norte | Aprobación del Registro del Programa de Arqueología Preventiva |
| 2 | 0338 del 14 de marzo de 2023 | UF 1 a la 5 - Autopista Norte | la implementación del Plan de Manejo Arqueológico para 1 polígono especifico denominado ID: R1471A220001 (UF 1 a 5) del Proyecto "PROYECTO ACCESOS NORTE FASE II UF 1 A 5" en el marco de lo establecido en el artículo 2.6.5.6 del Decreto 1080 de 2015, modificado por el Decreto 138 de 2019 y en la Resolución 1337 del 04 de octubre de 2021. |
| 3 | Resolución 1453 del 6 de septiembre 2022 | UF 6 | Por la cual se aprueba el registro del Programa de Arqueología Preventiva para el Proyecto Accesos Norte Fase II UF 6". |
| 4 | 1396 del 30/08/2022 | UF7 | "Por la cual se aprueba el registro del Programa de Arqueología Preventiva para el Proyecto Accesos Norte Fase II UF 7". |
| 5 | 1322 del 12 de septiembre de 2024 | UF7 | 7 - Perimetral Sopó (modificación parcial la Resolución 1396 del 30 de agosto de 2022) |

| ICANH (Instituto Colombiano de Antropología e Historia) | | | |
|---|---|---|---|
| **NO.** | **RESOLUCIÓN ICANH** | **UF** | **RESUELVE** |
| 6 | 1740 del 10 de diciembre de 2024 | UF7 | por medio de la cual se aprueba y autoriza la implementación del Plan de Manejo Arqueológico para un (1) polígono especifico denominado R1396A220001: UF 7 del Proyecto "Proyecto Accesos Norte Fase II UF 7". Con fecha del 10 de diciembre de 2024. |

- **Concientización arqueológica al Personal vinculado al Proyecto.**

Durante el periodo objeto de informe, se adelantaron las inducciones del personal recién vinculado a la organización. En total, se realizaron tres (5) sesiones de capacitación que integraron a seis (12) nuevos trabajadores, cumpliendo con los protocolos de formación inicial establecidos para el personal del proyecto Accesos Norte Fase II.

- **Gestiones con el Ministerio del Interior**:

Tabla 161. Resoluciones Ministerio del Interior

| MINISTERIO DEL INTERIOR | | | |
|---|---|---|---|
| **NO.** | **RESOLUCIÓN MINISTERIO** | **UF** | **RESUELVE** |
| **1** | 1669 de 27-12-2016 | UF 1 a la 5 - Autopista Norte | No registra presencia de comunidades éticas, comunidades indígenas, minoritarias y Rom en el área del Proyecto; comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras; |
| **2** | 1668 de 27-12-2016 | UF 6 – Carrera Séptima | |
| **3** | 472 de 16/05/2016 | UF 7 - Perimetral Sopó | |
| **4** | 819 de 29 de mayo de 2023 | UF 1 a la 5 - Autopista Norte | Que no procede la consulta previa con Comunidades Indígenas, para el proyecto: "ACCESOS NORTE FASE II, UNIDADES FUNCIONALES 1, 2, 3, 4 Y 5", localizado en jurisdicción de Bogotá, Distrito Capital, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo |
| **5** | ST-1107 de 05 de septiembre 2024 | UF 1 a la 5 - Autopista Norte | Que no procede la consulta previa con Comunidades Indígenas, para el proyecto: "ACCESOS NORTE FASE II, UNIDADES FUNCIONALES 1, 2, 3, 4 Y 5", localizado en jurisdicción de Bogotá, Distrito Capital., identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo. |
| **6** | 1502 del 12 de noviembre de 2024 | UF 7 - Perimetral Sopó | No procede la consulta previa. |

- **Indicadores del programa**

En el presente informe, se detallan los resultados del seguimiento efectuado por la Interventoría al cumplimiento de los indicadores establecidos en el PGSC evidenciando un cumplimento satisfactorio.

#### 6.3.3.2.8. Cultura Vial

**Acompañamiento a campaña de cultura vial:** Con el fin de supervisar el cumplimiento y avance de las actividades sociales del proyecto, se realizó seguimiento a la campaña trimestral de seguridad vial "Nueva Ruta Nueva Historia" en el Municipio de Sopó donde se logró evidenciar la sensibilización de las comunidades del sector.






**Acompañamiento a actividad pedagógica de cultura vial:** En el marco de la supervisión de las actividades sociales del proyecto, se acompañó la actividad pedagógica dirigida a estudiantes ciclistas de la Escuela Colombiana de Ingeniería Julio Garavito. Durante el seguimiento, se registró la entrega de artículos promocionales con los logos de la concesionaria





- **Indicadores del programa**

En el presente informe, se detallan los resultados del seguimiento efectuado por la Interventoría al cumplimiento de los indicadores establecidos en el PGSC evidenciando un cumplimento satisfactorio.

#### 6.3.3.2.9. Gestión Socio predial

Teniendo en cuenta que este programa se desarrolla en paralelo con el proceso de adquisición predial, el cual aún no ha iniciado formalmente, se informa que actualmente se están elaborando las fichas prediales. Una vez estas sean aprobadas, junto con los respectivos avalúos, se iniciará la identificación de unidades sociales desde el componente social, lo que permitirá avanzar en el diligenciamiento de fichas sociales.

- **Indicadores del programa**

En el presente informe, se detallan los resultados del seguimiento efectuado por la Interventoría al cumplimiento de los indicadores establecidos en el PGSC evidenciando un cumplimento satisfactorio.

**Anexos:**

En general se relaciona adjunto la información complementaria de los programas en los anexos del presente informe.

### 6.3.4. Plan de Adaptación a la Guía Ambiental- PAGA

En relación con las actividades socioambientales y conforme a los PAGA aprobados, esta interventoría ha realizado el seguimiento al PAGA de preconstrucción vigente. Cabe precisar que dicho documento cuenta con la aprobación y el concepto de no objeción emitido mediante el comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-00931 del 19 de mayo de 2025.

Con base en lo expuesto, a continuación, se detallan los seguimientos realizados a las actividades proyectadas desde el componente social

Tabla 162. Actividades ejecutadas en cumplimiento del PAGA

| RESUMEN: ESTADO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES SOCIALES DEL PAGA | |
|---|---|
| **PROGRAMA** | **AVANCE** |
| Proyecto 1. PGS - 6.1 – 18. Atención a la Comunidad | Se han recibido 280 PQRS en las oficinas de atención, 5 permanecen abiertas (276, 277, 278, 279, 280) y 1 en seguimiento (249) todas en tramites dentro los términos de ley para su respuesta, cerradas 275. Se ha evidenciado las cartas por parte de la concesionaria dirigidas a la ANI con el fin de informar acerca de las solicitudes realizadas (4). |
| Proyecto 2. PGS-6.2-19 Información y Divulgación | **Acciones de Información**:<br><br>Para este periodo, no se reportan reuniones de socialización del proyecto, no obstante, desde la oficina de atención al usuario se genera estrategias de socialización personalizada. |

| RESUMEN: ESTADO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES SOCIALES DEL PAGA | |
|---|---|
| **PROGRAMA** | **AVANCE** |
| | **Reuniones con el Comité de Participación Comunitaria:** se hizo acompañamiento el día 20 de febrero 2026, donde se informó a los participantes acerca de los avances actuales de la gestión social, ambiental, predial y las actividades de mantenimiento y operación vial del proyecto. Se informo además acerca del otorgamiento de la licencia ambiental. |
| | **Acciones de divulgación**<br><br>Se realizo seguimiento y verificación de las acciones de divulgación de la siguiente manera:<br><br>• **Video:** en cuanto al seguimiento realizado se evidencio la proyección y divulgación de videos relacionados con el proyecto enfocados hacia la invitación a la participación de la APA, adicionalmente promoviendo las diferentes actividades realizadas en el marco de cada uno de los programas<br>• **Brochure:** Se realizó el diseño del Brochure 2026 en el que se incluyó información sobre las Unidades Funcionales del proyecto Accesos Norte Fase II, beneficios sociales y ambientales, se resaltó la vida silvestre del AID, servicios incluidos y canales de atención al usuario. La interventoría genero el visto bueno el 29 de diciembre para su imprimación y entrega a la comunidad durante el año 2026. A la fecha se han compartido 220 piezas.<br>• **Publicación trimestral:** se comparte boletín informativo Enrutados #14 en el que se incluyeron los siguientes temas: balance de la Audiencia Pública Ambiental y la Reunión Informativa, campaña de cultura vial "Se acaba el calendario, pero no tu historia", actividades de mantenimiento, proyectos ANI, oficinas de atención al usuario y servicios incluidos.<br>• **Página web:** Se verificaron las actualizaciones realizadas en el portal, diligenciando el formato de lista de chequeo definido por la Interventoría para corroborar el cumplimiento de los requisitos mínimos. |
| Proyecto 2. PGS-6.2-19 Información y Divulgación | **Plan de Medios**<br><br>• **Televisión:** En revisión de los guiones para la presentación del programa el día 27 de febrero de 2026, se dio el visto bueno para el inicio de la producción y emisión a la comunidad.<br>• **Radio:** Se emitieron 93 cuñas radiales de lunes a domingo en horarios de 8:30 a.m. 12:00 m y 3:30 p.m. en la emisora Luna Estéreo 106-4 FM, con los siguientes temas: Oficinas de Atención al Usuario, actividades de operación y mantenimiento, ciclorruta temporal y sobre el Proyecto de concesión.<br><br>En revisión de los guiones para la presentación del programa el día 27 de febrero de 2026, se dio el visto bueno para el inicio de la producción y emisión a la comunidad. |

| RESUMEN: ESTADO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES SOCIALES DEL PAGA | |
|---|---|
| **PROGRAMA** | **AVANCE** |
| Proyecto 3. PGS-6.3-20 Manejo de infraestructura | Se cuenta con un inventario de las unidades sociales ubicadas en la franja predial; no obstante, se solicita que dichas unidades sean incluidas en los informes ambientales, dado que actualmente se están reportando únicamente en los informes prediales.<br><br>Respecto a las actas de vecindad, a la fecha se han desarrollado ciento veinticuatro (124) actas, con la siguiente distribución:<br><br>• **Ciclorruta:** 38 actas de inicio y 36 actas de cierre.<br>• **UF1:** 27 actas de inicio.<br>• **UF2:** 23 actas de inicio.<br><br>Mediante la comunicación AFA 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-01827, con radicado de concesión CRBN-E-003733, se solicitó información relacionada con las actas de vecindad a ser ejecutadas previo al inicio de la fase de construcción. En respuesta, la Concesionaria, a través del comunicado 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-12629 con radicado CRBN-S-005099 del 6 de septiembre, informó que dichas actas se desarrollarán antes del inicio de dicha fase.<br><br>A la fecha no se han recibido peticiones relacionadas con afectaciones generadas por las obras. Las actas de vecindad cerradas se están entregando oportunamente a los usuarios. |
| Proyecto 4. PGS-6.5-22. Participación comunitaria y Cultura vial | • Acompañamiento a campaña de cultura vial: Con el fin de supervisar el cumplimiento y avance de las actividades sociales del proyecto, se realizó seguimiento a la campaña trimestral de seguridad vial "Nueva Ruta Nueva Historia" en el Municipio de Sopó donde se logró evidenciar la sensibilización de las comunidades del sector.<br>• Acompañamiento a actividad pedagógica de cultura vial: En el marco de la supervisión de las actividades sociales del proyecto, se acompañó la actividad pedagógica dirigida a estudiantes ciclistas de la Escuela Colombiana de Ingeniería Julio Garavito. Durante el seguimiento, se registró la entrega de artículos promocionales con los logos de la concesionaria |

## 6.4. Resumen: Estado General De Obligaciones Sociales

Tabla 163. Estado de las obligaciones sociales del PGSC del Proyecto Accesos Norte II

| ESTADO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES SOCIALES | |
|---|---|
| **INSTRUMENTOS SOCIALES** | **ACCIONES DE AVANCE** |
| **Plan De Compensaciones Socioeconómicas** | La presentación del plan de compensación fue gestionada mediante comunicado 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-00524 del 29 de febrero de 2024, con radicado de Concesión CRBN-E-002790.<br><br>Para febrero de 2026, se han revisado 97 fichas sociales, las cuales han sido verificadas y aprobadas por la Interventoría, y 63 que han sido firmadas en los formatos físicos, quedando un pendiente de 30 fichas. |
| **Plan de Responsabilidad Ambiental y Social** | Se encuentra aprobado por la Interventoría mediante radicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-00051 (CRBN-E-004841) el 14/01/2025. En cumplimiento de los compromisos de este instrumento, se han recibido programaciones de las actividades del Plan. Se espera que la Concesionaria remita el informe anual para revisión, así como su actualización. |

| ESTADO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES SOCIALES | |
|---|---|
| **INSTRUMENTOS SOCIALES** | **ACCIONES DE AVANCE** |
| **Plan De Gestión Social Contractual** | El plan de gestión social fue aprobado mediante 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-02320 (CRBN-E-007364) el 11/12/2025. A partir de allí se han implementado las actividades sociales y propuestas plasmadas en el pla para su cumplimiento. |
| **PROGRAMAS SOCIALES** | |
| **PROGRAMAS** | **ACCIONES DE AVANCE** |
| Atención al Usuario | Para este periodo, se consolidan un total de 15 PQRS gestionadas por la Concesionaría, quedando 11 cerradas y 5 abiertas hasta la fecha, cumpliendo con los términos de ley. En total se tienen 280 PQRS. Adicional se hace recorrido para revisión de las oficinas satélites encontrada dentro del proyecto evidenciando su cumplimento en los horarios y ubicaciones de las oficinas móviles. |
| Educación y Capacitación al Personal Vinculado al Proyecto | La capacitación al personal ha sido constante, se desarrollaron cinco (5) jornadas de inducción y dos (2) de formación, alcanzando un total de siete (7) encuentros con la participación de ciento dos (225) colaboradores |
| Vinculación de Mano de Obra | De acuerdo con los requisitos contractuales en materia de empleabilidad, durante el mes de febrero de 2026 se reportó la vinculación de catorce (14) personas, se registra un estimado general de ciento sesenta y uno (161) personas que actualmente trabajan en el proyecto. Y un total de quince (12) retiros en el periodo. |
| Información y Participación Comunitaria | **Acciones de Información**:<br><br>Para este periodo, no se reportan reuniones de socialización del proyecto, no obstante, desde la oficina de atención a usuario se genera estrategias de socialización personalizada.<br>• **Reuniones con el Comité de Participación Comunitaria:** se hizo acompañamiento el día 20 de febrero 2026, donde se informó a los participantes acerca de los avances actuales de la gestión social, ambiental, predial y las actividades de mantenimiento y operación vial del proyecto. Se informo además acerca del otorgamiento de la licencia ambiental. |
| Información y Participación Comunitaria | **Acciones de divulgación:** Se realizo seguimiento y verificación de las acciones de divulgación de la siguiente manera:<br><br>• **Video:** en cuanto al seguimiento realizado se evidencio la proyección y divulgación de videos relacionados con el proyecto enfocados hacia la invitación a la participación de la APA, adicionalmente promoviendo las diferentes actividades realizadas en el marco de cada uno de los programas<br>• **Brochure:** Se realizó el diseño del Brochure 2026 en el que se incluyó información sobre las Unidades Funcionales del proyecto Accesos Norte Fase II, beneficios sociales y ambientales, se resaltó la vida silvestre del AID, servicios incluidos y canales de atención al usuario. La interventoría genero el visto bueno el 29 de diciembre para su imprimación y entrega a la comunidad durante el año 2026. A la fecha se han compartido 220 piezas.<br>• **Publicación trimestral:** se comparte boletín informativo Enrutados #14 en el que se incluyeron los siguientes temas: balance de la Audiencia Pública Ambiental y la Reunión Informativa, campaña de cultura vial "Se acaba el calendario, pero no tu historia", actividades de mantenimiento, proyectos ANI, oficinas de atención al usuario y servicios incluidos.<br>• **Página web:** Se verificaron las actualizaciones realizadas en el portal, diligenciando el formato de lista de chequeo definido por la Interventoría para corroborar el cumplimiento de los requisitos mínimos. |
| Información y Divulgación | **Plan de Medios**<br><br>• **Televisión:** En revisión de los guiones para la presentación del programa el día 27 de febrero de 2026, se dio el visto bueno para el inicio de la producción y emisión a la comunidad.<br>• **Radio:** Se emitieron 93 cuñas radiales de lunes a domingo en horarios de 8:30 a.m. 12:00 m y 3:30 p.m. en la emisora Luna Estéreo 106-4 FM, con los siguientes temas: Oficinas de Atención al Usuario, actividades de operación y mantenimiento, ciclorruta temporal y sobre el Proyecto de concesión. |
| Capacitación, Educación y Concientización a la Comunidad Aledaña al Proyecto | **Acompañamiento a donación**: Con el propósito de supervisar los avances sociales del proyecto, se acompañó la jornada de donación dirigida a los conductores de la Administración Municipal de Sopó. |

| ESTADO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES SOCIALES | |
|---|---|
| **INSTRUMENTOS SOCIALES** | **ACCIONES DE AVANCE** |
| Arqueología Preventiva | Se realizaron seis (6) jornadas de Socialización Programa Arqueología Preventiva al personal vinculado del Proyecto, con un total de 16 participantes; y dos (2) jornadas de Capacitación, educación y concientización sobre la protección y conservación del patrimonio arqueológico local con un total de 3 participantes. |
| Cultura Vial | • Acompañamiento a campaña de cultura vial: Con el fin de supervisar el cumplimiento y avance de las actividades sociales del proyecto, se realizó seguimiento a la campaña trimestral de seguridad vial "Nueva Ruta Nueva Historia" en el Municipio de Sopó donde se logró evidenciar la sensibilización de las comunidades del sector.<br>• Acompañamiento a actividad pedagógica de cultura vial: En el marco de la supervisión de las actividades sociales del proyecto, se acompañó la actividad pedagógica dirigida a estudiantes ciclistas de la Escuela Colombiana de Ingeniería Julio Garavito. Durante el seguimiento, se registró la entrega de artículos promocionales con los logos de la concesionaria |
| Acompañamiento a la Gestión Socio Predial | Teniendo en cuenta que este programa se desarrolla en paralelo con el proceso de adquisición predial, el cual aún no ha iniciado formalmente, se informa que actualmente se están elaborando las fichas prediales. Una vez estas sean aprobadas, junto con los respectivos avalúos, se iniciará la identificación de unidades sociales desde el componente social, lo que permitirá avanzar en el diligenciamiento de fichas sociales. |
| **Plan de Adaptación a la Guía Ambiental-PAGA.** | **Documento PAGA de Operación y Mantenimiento**<br><br>-El PAGA de Operación y Mantenimiento fue remitido en una tercera versión por el Concesionario en donde relacionan los permisos ambientales menores autorizados para esta etapa del proyecto y complementaron algunos capítulos y anexos del mismo, esto con el comunicado CRBN-S-007163 del 29/04/2025, el cual fue revisado y No Objetado mediante comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-00931 del 19/05/2025.<br><br>En relación con las actividades socioambientales y conforme a los PAGA aprobados, esta interventoría ha realizado el seguimiento al PAGA de preconstrucción vigente. Cabe precisar que dicho documento cuenta con la aprobación y el concepto de no objeción emitido mediante el comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-00931 del 19 de mayo de 2025. El cumplimiento de estas actividades, se podrán evidenciar el desarrollo del informe social. |

Fuente: Propia - AFA Consultores y Constructores S.A

- **Correspondencia**

El **Anexo N°4** detalla las 34 comunicaciones gestionadas, de las cuales 16 corresponden a oficios sociales recibidos y 18 a comunicaciones enviadas. Se realizó seguimiento y control de la gestión social de la concesionaria. Se adjuntan copias de todas las comunicaciones en los soportes.

## CONCLUSIONES

### Conclusiones – febrero 2026

1. **Cumplimiento de instrumentos de gestión social y ambiental**

- Se evidencia un cumplimiento progresivo de los instrumentos sociales del PGSC,
- Se destaca la aprobación y ajustes del **Plan de Compensaciones Socioeconómicas**, que ya cuenta con viabilidad técnica emitida por la Interventoría; se han aprobado 97 fichas sociales, que cumplen con los requisitos normativos; la mayoría corresponden a predios sin unidades sociales consolidadas. 63 fichas han sido firmadas en los formatos físicos por la interventoría y 30 pendientes de firmas.

- **El Plan de Responsabilidad Ambiental y Social (PRAS)** ha sido actualizado y cuenta con seguimiento documental riguroso, actualmente está siendo ejecutado de acuerdo con la programación.
- **El Plan de Adaptación a la Guía Ambiental (PAGA)** fue actualizado y se encuentra en cumplimiento teniendo en cuenta las obligaciones de cada proyecto social.
- En lo referente al **Plan de Gestión Social (PGS**), la Interventoría constata que la Concesionaria viene dando cumplimiento a los requerimientos mínimos establecidos. Asimismo, se evidencia una ejecución alineada con la programación y los cronogramas aprobados para la vigencia 2026, garantizando la continuidad de los programas sociales y el cumplimiento de las metas e indicadores contractuales del proyecto.

## 2. Avances en la implementación del Plan de Gestión Social

- Para este periodo, se consolidan un total de 15 PQRS gestionadas por la Concesionaría, quedando 11 cerradas y 5 abiertas hasta la fecha, cumpliendo con los términos de ley. En total se tienen 280 PQRS.
- Se hace recorrido para revisión de las oficinas satélites encontrada dentro del proyecto evidenciando su cumplimento en los horarios y ubicaciones de las oficinas móviles.
- La capacitación al personal ha sido constante, se desarrollaron cinco (5) jornadas de inducción y dos (2) de formación, alcanzando un total de siete (7) encuentros con la participación de ciento dos (225) colaboradores.
- De acuerdo con los requisitos contractuales en materia de empleabilidad, durante el mes de febrero de 2026 se reportó la vinculación de catorce (14) personas, se registra un estimado general de ciento sesenta y uno (161) personas que actualmente trabajan en el proyecto. Y un total de quince (12) retiros en el periodo.
- Se evidenció articulación con entidades locales, para la recuperación de 2 ocupaciones de espacio público, así como la identificación de dos ocupaciones durante los recorridos realizados.
- Se realizaron seis (6) jornadas de Socialización Programa Arqueología Preventiva al personal vinculado del Proyecto, con un total de 16 participantes; y dos (2) jornadas de Capacitación, educación y concientización sobre la protección y conservación del patrimonio arqueológico local con un total de 3 participantes.
- Se realizaron seguimientos a las campañas trimestrales y jornadas pedagógicas a 60 usuarios del corredor vial enseñando acerca de la Guía Rápida de Emergencias" y campaña de Hazte Notar: Visibilidad Nocturna para Ciclistas".

# CAPÍTULO 7
# GESTIÓN AMBIENTAL

# 7. AVANCE Y ESTADO GESTIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO

A continuación, se presenta el estado y avance de la gestión ambiental de la Concesionaria, de acuerdo con las obligaciones contractuales y el seguimiento que realiza la Interventoría, durante el periodo del informe.

## 7.1. Seguimiento a las Obligaciones Generales del Concesionario

### 7.1.1 Personal mínimo para adelantar la Gestión Ambiental del Proyecto

El Concesionario, en el Informe trimestral ambiental N°14 presenta el siguiente personal ambiental vinculado para la etapa preoperativa fase de preconstrucción:

Tabla 164. Conformación del Equipo Ambiental

| PROFESIONAL | NOMBRE DEL PROFESIONAL | DEDICACIÓN |
|---|---|---|
| **EQUIPO DE GESTIÓN AMBIENTAL** | | |
| Especialista Ambiental | Adriana del Pilar Núñez Sánchez | 100% |
| Residente Ambiental – Bióloga | Laura Melissa Flórez Torres | 100% |
| Auxiliar Ambiental | Edgar Fabian Aldana C. | 100% |

Fuente: CCSN, 2025

Adicionalmente, la Ing. Katherine Polo Hernández hace parte del área ambiental del Concesionario como Subdirectora Ambiental.

### 7.1.2 Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA

El Programa fue remitido por el Concesionario a través del comunicado CRBN-750-2022-S (rad. Interno 02-2022-ACCENORTE-5062022-311-00934) del 21/11/2022, el cual fue revisado por esta Interventoría y No Objetado mediante comunicado 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-00094 (rad. ANI 20234090030932) del 12/01/2023.

Dentro del Informe trimestral ambiental N°14 presentado por el Concesionario mediante comunicado CRBN-S-009818 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00334) del 14/01/2026 relacionan la siguiente información:

Tabla 165. Cumplimiento en relación del PUEAA

| PROGRAMA | ACCIÓN | INDICADOR | CUMPLIMIENTO DEL INDICADOR | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|
| PLAN DE ACCIÓN CONTROL DE CONSUMO DE AGUA | Evaluar el consumo de agua potable del área administrativa | (Total de agua potable consumida en el mes de reporte / total de agua consumida en el mes anterior) x100 | * **octubrey septiembre:** (869,4 litros/1058,4 litros) x 100 = 82,14%<br>* **noviembre y octubre:** (1152,9 litros/869,4 litros) x 100 = 132,6%<br>* **diciembre y noviembre:** (415.8 litros/1152,9 litros) x 100 = 36.06% | Debido a que el indicador se reporta mensualmente, y como el informe presente es trimestral, se relaciona el consumo con los meses a reportar (octubre, noviembre y diciembre), como se puede evidenciar el consumo del mes de octubre fue menor a debido a una variación en los hábitos de consumo, el resto de los meses, el consumo fue mayor, pues el área administrativa se encontraba con todo su personal.<br><br>Los soportes y datos discriminados se encuentran relacionados en el Anexo 2. Matriz de instrumentos de manejo ambiental y en la ruta: ANEXOS/PROGRAMA3/1.PGH-3.1-0.9/AGUA POTABLE CONSUMO/ MONTE ELIAS. |
| | Evaluar el consumo de agua para actividades de limpieza del área administrativa (mensual). | (Total de agua consumida en el mes de reporte / Total de agua consumida en el mes anterior) X 100 | * **octubrey septiembre:** (58000 litros / 51000 litros) x 100 = 113,72%<br>* **noviembre y octubre:** (41000 litros / 58000 litros) x 100 = 70,68%<br>* **diciembre y noviembre:** (0 litros / 41000 litros) x 100 = 0% | Debido a que el indicador se reporta mensualmente, y como el informe presente es trimestral, se relaciona el consumo con los meses a reportar (octubre, noviembre y diciembre), como se puede evidenciar el consumo de noviembre fue menor a todos los meses debido a la optimización de este recurso, el resto de los meses, el consumo fue un mayor, pues se está entrando en la etapa de concientización para la optimización de este preciado recurso.<br><br>El consumo de agua para la limpieza de las oficinas se mide con las facturas, las cuales se encuentran relacionadas en la ruta: ANEXOS/PROGR AMA 3/1.PGH-3.1 - 0.9/AGUA OFICINA/FACT. |
| | Evaluar el consumo de agua potable del área operativa | (Total de agua potable consumida en el mes de reporte / Total de agua potable consumida en el mes anterior) X 100 | * **octubre y septiembre:** (352,5 litros / 1125 litros) x 100 = 31%<br>* **noviembre y octubre:** (1035 litros / 352,5 litros) x 100 = 293,6%<br>* **diciembre y noviembre:** (390 litros / 1035 litros) x 100 = 37.68% | Debido a que el indicador se reporta mensualmente, y como el informe presente es trimestral, se relaciona el consumo con los meses a reportar (octubre, noviembre y diciembre), como se puede evidenciar el consumo del mes de diciembre fue mucho menor en comparación de los otros esto debido a la disminución de las actividades de obra y disminución del personal debido a las vacaciones lo cual llevo a |

| PROGRAMA | ACCIÓN | INDICADOR | CUMPLIMIENTO DEL INDICADOR | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|
| | | | | que el consumo de este líquido sea menor. Los soportes y datos discriminados se encuentran relacionados en la ruta: ANEXOS/PROGR AMA 3/1.PGH-3.1- 0.9/ AGUA POTABLECONSUM/AGUAMO NTE ELIAS. |
| | Evaluar el consumo de agua industrial del área operativa | (Total de agua consumida en el mes de reporte / Total de agua consumida en el mes anterior) X 100 | *** octubrey septiembre:** (0 litros / 0 litros) x 100 = 100% * **noviembre y octubre**: (0 litros / 0 litros) x 100 = 100% * **diciembre y noviembre**: (0 litros / 0 litros) x 100 = 100% | Debido a que el indicador se reporta mensualmente, y como el informe presente es trimestral, se relaciona el consumo con los meses a reportar (octubre, noviembre y diciembre), el resultado del 100% para ese reporte indica que se cumple con el mismo esto debido a que no se realizó consumo de agua industrial durante el periodo. |
| PLAN DE ACCIÓN CONTROL DE PÉRDIDA | Realizar inspecciones visuales al sistema hidrosanitario y al sistema de abastecimiento de agua. | (Inspecciones realizadas / Inspecciones programadas) X 100 | (3/3) x 100 = 100% | Se realizan inspecciones visuales a los sistemas hidrosanitarios y de abastecimiento de agua con el fin de verificar el correcto funcionamiento, dichas inspecciones se llevan a cabo 1 vez al mes, para el presente informe el periodo corresponde a octubre, noviembre y diciembre. |
| | Implementar el uso de herramientas tecnológicas para el consumo eficiente del recurso hídrico. | (Total de agua consumida en el mes de reporte / Total de agua consumida en el mes anterior) X 100 | N/A | No aplica la actividad debido a que aún no se han implementado el uso de herramientas tecnológicas para el consumo eficiente; sin embargo, se están implementando medidas de formación y educación ambiental para concientizar al personal administrativo y operativo. |
| | Consumo de agua potable del personal operativo en obra | (Total de bolsas individuales consumidas / Total de bolsas de agua suministradas al personal) X 100 | (5925/5925) x 100 = 100% | El total de bolsas consumidas individuales para los meses octubre, noviembre y diciembre fue el total de bolsas suministradas para el personal, los soportes y datos más discriminados se encuentran relacionados en la ruta: ANEXOS/PROGRAMA 3/ 1.PGH-3.1- 0.9/ AGUA POTABLE CONSUM/AGUA MONTE ELIAS/CSAP. |
| PLAN DE ACCIÓN EDUACIÓN AMBIENTAL | Capacitar a los trabajadores en buenas prácticas del uso eficiente y ahorro del agua. | (No. de capacitaciones realizadas / No. de capacitaciones programadas) X 100 | (1/1) x 100 = 100% | Para el periodo de reporte se efectúo capacitación en el mes de octubre. |

| PROGRAMA | ACCIÓN | INDICADOR | CUMPLIMIENTO DEL INDICADOR | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|
| | Realizar campañas de concienciación sobre el uso eficiente y ahorro del recurso hídrico. | (No. jornadas de implementación de campañas / No. jornadas de implementación de campañas programadas) X 100 | (1/1) x 100 = 100% | Para el periodo de reporte se efectúo Campaña en el mes de octubre. |
| PLAN DE ACCIÓN USO Y APROVECHAMIENTO DE AGUAS | Instalar canales para la conducción del agua de lluvia a tanques de almacenamiento. | (No. canales instalados / No. canales propuestos) X 100 | No aplica | No se han instalado canales para conducción de agua lluvia. |
| | Recolección de agua de lluvia en tanques de almacenamiento. | (No. Tanques funcionales / No. Tanques adquiridos) X 100 | No aplica | No se han instalado tanques para la recolección de agua lluvia. |
| | Realizar mantenimiento de los tanques de almacenamiento de aguas de lluvia. | (# mantenimientos realizados / # mantenimientos programados) X 100 | No aplica | No se han instalado tanques para la recolección de agua lluvia, por lo tanto, no se han realizado los mantenimientos. |

Fuente: CRBN,2025

No obstante, luego de la revisión del contenido del Plan consignado en el Informe Trimestral Nº14, se presentaron observaciones al mismo, remitidas al Concesionario mediante comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00158 (Rad Ani. 20264090099722) del 28/01/2026.

### 7.1.3 Plan de Respuesta a incidentes con fauna Silvestre

El Plan fue remitido por el Concesionario a través del comunicado CRBN-S-002123 (rad. Interno 02-2023-ACCENORTE-5062022-311-01368) del 04/03/2023, el cual fue revisado y No Objetado mediante comunicado 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-00924 (rad. ANI 20234090398112) del 12/04/2023.

Para el periodo de reporte no se dispone de información actualizada con corte al Informe Trimestral No. 14, en razón a que se encuentran pendientes de atención observaciones relacionadas con los avistamientos e incidentes reportados, las cuales fueron remitidas por la Interventoría mediante el comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00158 (Rad. ANI 20264090099722) del 28 de enero de 2026. En consecuencia, la información presentada corresponde a la reportada en el Informe Trimestral No. 13, en el cual el Concesionario informó que no se presentaron incidentes, conforme se evidencia en la Tabla 3.

Tabla 166. Avistamiento de especies de fauna silvestre en los corredores viales.

| AVISTAMIENTOS (AV) /OBSERVACIONES (OB) | NOMBRE CIENTÍFICO | CANTIDAD INDIVIDUOS | ATROPELLAMIENTOS / INCIDENTES | UF |
|---|---|---|---|---|
| AV | *Turdus fuscater* | 4 | N/A | 6 |

| AVISTAMIENTOS (AV) /OBSERVACIONES (OB) | NOMBRE CIENTÍFICO | CANTIDAD INDIVIDUOS | ATROPELLAMIENTOS / INCIDENTES | UF |
|---|---|---|---|---|
| AV | *Phimosus infuscatus* | 2 | N/A | 7 |
| AV | *Cavia sp.* | 6 | N/A | 3 |
| AV | *Zonotrichia capensis* | 4 | N/A | 2 |
| AV | *Sturnella magna* | 1 | N/A | 7 |
| AV | *Gallinula galeata* | 3 | N/A | 7 |
| AV | *Zonotrichia capensis* | 4 | N/A | 7 |
| AV | *Bubulcus ibis* | 2 | N/A | 6 |
| AV | *Elanus leucurus* | 1 | N/A | 7 |
| AV | *Turdus fuscater* | 4 | N/A | 1 |
| AV | *Coragyps atratus* | 1 | N/A | 7 |

Fuente: CRBN,2025

De conformidad con el reporte registrado en la Plataforma BioANI, se informa que durante el mes de enero de 2026 no se evidenciaron avistamientos ni incidentes asociados a fauna en el área de influencia del proyecto.

### 7.1.4 Seguimiento Plataforma BioANI

Como seguimiento de esta Interventoría, no se evidencia reportes de avistamientos o incidentes con fauna en la plataforma BioANI por parte del Concesionario, lo cual se ilustra a continuación:

Fotografía N° 1. Seguimiento reporte de fauna en la Plataforma BioANI




Fuente: https://aniscopio.ani.gov.co/sigMapas/faunani

### 7.1.5 Informes trimestrales sobre el Componente ambiental

A continuación, se presenta la trazabilidad de los informes que, a la fecha de elaboración del presente informe, se encuentran pendientes de subsanación de observaciones y, por tanto, continúan objetados:

- **Informe Trimestral N°11 (01 de enero al 31 de marzo de 2025)**

El Concesionario, mediante el comunicado CRBN-S-007143 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-04033) del 28 de abril de 2025, presentó la primera versión del Informe Trimestral N° 11. Frente a este documento, la Interventoría emitió observaciones a través del comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-00960 del 26 de mayo de 2025. En respuesta, el Concesionario remitió una nueva entrega del informe junto con sus respectivos anexos mediante el comunicado CRBN-S-008017 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-05793) del 14 de julio de 2025. Posteriormente, la Interventoría, a través del comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01727 del 18 de septiembre de 2025, presentó las observaciones correspondientes a la segunda versión de este documento.

El Concesionario a través de comunicado CRBN-S-009274 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-08509) del 10/11/2025 remitió Informe trimestral Ambiental No. 11, ajustado de acuerdo con las observaciones realizadas por la Interventoría. La Interventoría a través de comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-02135 (Rad ANI. 20254091458262) del 13/11/2025 informó que los anexos remitidos para este informe no permitían la visualización del contenido.

El Concesionario, mediante comunicado CRBN-S-009417 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-08822) del 24/11/2025, remitió nuevamente el Informe Trimestral Ambiental No. 11, en atención a las fallas presentadas durante la apertura de los archivos previamente enviados. Posteriormente, la Interventoría, a través del comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-02328 (Rad ANI. 20254091581862) del 12/12/2025, remitió las observaciones formuladas al Informe Trimestral Ambiental No. 11 versión V03, para el ajuste correspondiente. Finalmente, el Concesionario, mediante comunicado CRBN-S-009687 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-09314) del 26/12/2025, informó que se encuentra adelantando la revisión y actualización del Informe Trimestral Ambiental No. 11, de conformidad con las observaciones remitidas por la Interventoría.

El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-009987 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00682) del 02/02/2026 remitió la versión ajustada del Informe Trimestral N°11 en su versión 03, a lo cual, la Interventoría mediante comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00286 (Rad. ANI 20264090189702) del 16/02/2026 comunicó que el Informe Trimestral Ambiental No. 11, correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de enero de 2025 y el 31 de marzo de 2025, se considera conforme, por lo cual, se solicitó el envío de la última versión revisada de manera integral y mediante comunicado con el fin de que esta Interventoría proceda a emitir la respectiva No Objeción.

- **Informe Trimestral N°12 (01 de abril al 30 de junio de 2025)**

El Concesionario, mediante el comunicado CRBN-S-008084 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-06031) del 22 de julio de 2025, presentó la primera versión del Informe Trimestral N° 12. No obstante, dicho informe presentó inconsistencias que impedían la correcta visualización de algunas carpetas, por lo cual la Interventoría, a través del comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01404 del 29 de julio de 2025, solicitó su reenvío junto con los anexos ajustados, con el fin de adelantar la revisión y emitir el correspondiente pronunciamiento. En atención a esta solicitud, el Concesionario remitió nuevamente los anexos del informe mediante el comunicado CRBN-S-008305 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-06486) del 11 de agosto de 2025, incluyendo además un enlace de consulta en SharePoint para facilitar su verificación por parte de la Interventoría.

La Interventoría, mediante el comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01776 del 24 de septiembre de 2025, presentó las observaciones correspondientes al Informe Trimestral Ambiental N° 12.

El Concesionario, mediante comunicado CRBN-S-009285 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-08543) del 11/11/2025, remitió el Informe Trimestral Ambiental No. 12, ajustado de conformidad con las observaciones formuladas previamente por la Interventoría. No obstante, una vez adelantada la revisión correspondiente, la Interventoría, a través del comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-02255 (Rad ANI. 20254091534642) del 02/12/2025, remitió reiteración de observaciones identificadas en el Informe Trimestral Ambiental No. 12 – Versión 01, para su revisión y ajuste por parte del Concesionario. Posteriormente, mediante comunicado CRBN-S-009678 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-09297) del 24/12/2025, el Concesionario informó que se encuentra adelantando la revisión y actualización del Informe Trimestral Ambiental No. 12, en atención a las observaciones remitidas por la Interventoría.

- **Informe Trimestral N°13 (01 de julio al 30 de septiembre de 2025)**

El Concesionario, mediante el comunicado CRBN-S-008967 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-08014) del 17/10/2025, presentó la primera versión del Informe Trimestral N° 13. No obstante, dicho informe presentó inconsistencias que impedían la correcta visualización de algunas carpetas, por lo cual la Interventoría, a través del comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01969 del 29/10/2025, solicitó su reenvío junto con los anexos ajustados, con el fin de adelantar la revisión y emitir el correspondiente pronunciamiento.

El Concesionario, mediante comunicado CRBN-S-0093575 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-08773) del 18 de noviembre de 2025, remitió el Informe Trimestral Ambiental No. 13, no obstante, una vez adelantada la revisión correspondiente, la Interventoría, a través del comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-02335 (Rad ANI. 20254091590962) del 16/12/2025, remitió observaciones al Informe Trimestral Ambiental No. 13 – versión V00, para el respectivo ajuste por parte del Concesionario. Posteriormente, mediante comunicado CRBN-S-009699 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-09333) del 29/12/2025, el Concesionario informó que se encuentra adelantando la revisión y

actualización del Informe Trimestral Ambiental No. 13, en atención a las observaciones remitidas por la Interventoría.

El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-010097 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00912) del 12/02/2025 remitió actualización del Informe trimestral Ambiental No. 13 de acuerdo con las observaciones remitidas por parte de la Interventoría. Este informe se encuentra en proceso de revisión por parte de la Interventoría.

- **Informe Trimestral N°14 (01 de octubre al 20 de diciembre de 2025)**

El Concesionario, mediante el comunicado CRBN-S-009818 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00334) del 15 de enero de 2026, presentó la primera versión del Informe Trimestral N°14. No obstante, una vez revisado este documento, se encontraron observaciones reiterativas e inconsistencias que impedían la correcta visualización de algunas carpetas, por lo cual la Interventoría, a través del comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00043 (Rad. ANI 20264090034012) del 14 de enero de 2026, solicitó la atención de observaciones y reenvío junto con los anexos ajustados, con el fin de adelantar la revisión y emitir el correspondiente pronunciamiento.

El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-010107 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00936) del 13/02/2026 informó que está adelantando la revisión y actualización del Informe trimestral Ambiental No. 14 de acuerdo con las observaciones remitidas por parte de la Interventoría.

A continuación, se muestra la trazabilidad de los informes trimestrales ambientales presentados por el Concesionario y su estado:

Tabla 167. Entrega Informes Trimestrales del Concesionario

| N° | PERIODO | COMUNICADO CONCESIONARIO | RADICADO REVISIÓN INTERVENTORÍA | ESTADO | RAD. ANI |
|---|---|---|---|---|---|
| 11 | 01 de enero al 31 de marzo de 2025 | CRBN-S-009987 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00682) del 02/02/2026 | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00286 del 16/02/2026 | Objetado | - |
| 12 | 01 de abril al 30 de junio de 2025 | CRBN-S-009285 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-08543) del 11/11/2025 | 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-02255 del 02/12/2025 | Objetado | - |
| 13 | 01 de julio al 30 de septiembre de 2025 | CRBN-S-010097 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00912) del 12/02/2025 | - | En revisión | - |
| 14 | 01 de octubre al 20 de diciembre de 2025 | CRBN-S-009818 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00334) del 15/01/2026 | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00043 del 14/01/2026 | Objetado | |

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

### 7.1.6 Gestión del Riesgo de Desastres

El Plan de Gestión del Riesgo de Desastres (PGRD), en su versión 07, fue remitido por el Concesionario mediante el comunicado CRBN-S-009562 (AFA 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-09066) del 09/12/2025. Una vez adelantada la revisión técnica por parte de esta Interventoría, se concluyó que el documento no presentó observaciones, conforme a lo señalado en el comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-02377, con radicado ANI No. 20254091614752 del 19 de diciembre de 2025.

## 7.2. Seguimiento a las Obligaciones Generales del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción.

### 7.1.7 Plan de Trámites Ambientales

Mediante comunicado CRBN-S-004397 (rad. interno 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-08216) del 11/06/2024 el Concesionario remitió el Plan de Trámites Ambiental, el cual se encuentra NO objetado por la Interventoría con el comunicado 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-01339 (rad. ANI 20244090746262) del 20/06/2024, quedando pendiente la actualización de este Plan, para las UF1 a UF5, teniendo en cuenta que los tiempos establecidos inicialmente, no fueron cumplidos, debido al archivo del trámite de solicitud de Licencia Ambiental, efectuado por parte de la ANLA mediante Auto N 000004 del 2 de enero de 2024. Al respecto, se tiene la siguiente trazabilidad:

- **Plan de Trámites Ambientales - Unidades Funcionales 1 a la 5**

En los diferentes comités ambientales, el Concesionario ha señalado en los diferentes comités ambientales que este aspecto se encuentra vinculado al proceso de reconsideración de la decisión de negar el Evento Eximente de Responsabilidad (EER), presentado mediante el comunicado CRBN-S-008655 del 16/09/2025.

En concordancia con lo anterior, a continuación, se presenta la trazabilidad de la solicitud de reconocimiento del EER: mediante el comunicado 20253060210591 del 19 de junio de 2025, la ANI solicitó a la Interventoría la emisión de un nuevo concepto técnico con base en los conceptos emitidos por el Grupo Interno de Trabajo de Asesoría Legal 1 y por la Coordinación del G.I.T. de Riesgos, del cual la Interventoría mediante el comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01181 del 24/06/2025 le solicitó a la ANI remitir el memorando ANI No.20247050213903 del 13/12/2024 y un tiempo adicional de 10 días hábiles para hacer el pronunciamiento correspondiente el cual fue concedido por la Agencia a través de Rad. No. 20253060227701 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-05576) el 03/07/2025.

La Interventoría remite concepto a la solicitud de Evento Eximente de Responsabilidad solicitado por la Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S. solicitado por la ANI a través de Rad. No. 20247050213903 y 20253060227701, mediante comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01255 (Rad. ANI No. 20254090847762), en el cual expone que, NO SE CUMPLEN los requisitos para la ocurrencia de un Evento Eximente de Responsabilidad y en ese sentido no es procedente la solicitud elevada por el Concesionario.

El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-008655 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-07314) del 16/09/2025 remitió solicitud de reconsideración de la decisión de negar el Evento Eximente de Responsabilidad (EER); en consecuencia, no se cuenta con ajuste del Plan de Trámites Ambientales de las UF1 a la UF5 hasta tanto no se cuente con dicha definición. La ANI, mediante radicado N°20253060418851 del 13/11/2025, mantuvo su negativa al no encontrarse hechos nuevos ni argumentos jurídicos que modificaran la

decisión inicial, reiterando que la exigencia del "aval definitivo" corresponde al proceso de armonización ambiental a cargo del Concesionario.
Durante el comité realizado el 23 de febrero de 2026 se señaló por parte de la Interventoría que se está adelantando el análisis jurídico relacionado a la precisión respecto a si la actualización de dicho instrumento culmina con la obtención de la licencia ambiental, con el propósito de establecer de manera clara su carácter, alcance y las obligaciones contractuales asociadas

- **Plan de Trámites Ambientales - Unidad Funcional 6**

El Concesionario con el comunicado CRBN-S-005257 (02-2024-ACCENORTE-5062022-311-13353) del 04/10/2024 remitió la actualización de este PTA, en donde prevé la radicación del EIA, en caso de cumplirse con las condicionantes contractuales, para revisión de esta Interventoría para el día 21/05/2025 y se estima obtener la licencia ambiental para el mes de enero de 2026. Para el caso del documento PAGA, en caso de efectuarse mejoramiento del corredor existente se proyecta tener el mismo a más tardar en el mes de mayo de 2025. Una vez revisado los cronogramas, mediante comunicado 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-02337 del 16/10/2024 se solicitó al Concesionario discriminar las actividades para la elaboración y no objeción del documento PAGA según lo establecido en el Apéndice técnico 6; así mismo, se solicitó revisar las fechas para el trámite de sustracción de áreas de reservas forestales puesto que, estiman obtener el acto administrativo posterior al otorgue de la licencia ambiental y, según la Resolución 110 de 2022, en este caso, no se puede obtener la licencia ambiental hasta tanto no se autorice previamente el permiso de sustracción.

El Concesionario a través de comunicado CRBN-S-005943 (02-2024-ACCENORTE-5062022-311-14774) del 28/11/2024 remitió la actualización de este Plan y, una vez revisado, la Interventoría considera nuevamente que los tiempos de ejecutoria para la sustracción de áreas de reserva forestal y de la Licencia ambiental, no están acordes para que esta última sea otorgada por la Autoridad ambiental. Así las cosas, mediante comunicado 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-02763 del 23/12/2024 se solicitó al Concesionario revisar nuevamente estas fechas y/o hacer las aclaraciones respectivas.

El Concesionario nuevamente con el comunicado CRBN-S-006501 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-01589) del 14/02/2025 entregó una versión actualizada del cronograma en comento, no obstante, la Interventoría mediante comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-00350 del 24/02/2025 generó nuevamente observaciones, en el sentido de revisar los tiempos que se señalan para las actividades inmersas en el trámite de solicitud de licenciamiento ambiental.

El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-007039 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-03656) del 15/04/2025 entregó una versión actualizada del cronograma en comento, del cual nuevamente se encontraron errores en la temporalidad de los trámites de licencia ambiental y de sustracción de reserva forestal, por lo cual, se devolvió el mismo mediante comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-00810 del 02/05/2025.

El Concesionario con el comunicado CRBN-S-007497 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-04810) del 26/05/2025 entregó una versión actualizada del cronograma en comento, del cual, la Interventoría con el comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01137 (rad. ANI 20254090772012) del 20/06/2025 indicó que esta actualización se encuentra acorde para iniciar con las actividades constructivas según las fechas estipuladas en el Plan de Obras No Objetado para esta Unidad funcional.

A través del comunicado CRBN-S-009235 del 04/11/2025 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-08444), el Concesionario remitió la actualización del Plan de Tramites Ambientales, debido a las demoras presentadas por la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa –DANCP– en la emisión del visto bueno a la información requerida dentro del trámite de la solicitud de determinación de procedencia y oportunidad de la consulta previa, la Interventoría a través del comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-02159 (Rad ANI. 20254091474852) del 19/11/2025 remitió objeción al documento presentado por el Concesionario e indico las observaciones encontradas en cuanto a las fechas presentadas para su revisión y ajuste.

El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-009632 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-09267) del 19/12/2025 remitió actualización del documento, de acuerdo con las observaciones realizadas por la Interventoría. La Interventoría mediante comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00017 (Rad. ANI 20264090024742) del 09/01/2026 remitió observaciones de este documento al evidenciar fechas no ajustadas a los tiempos establecidos.

El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-010019 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00791) del 05/02/2026 responde a observaciones sobre el PTA de la UF6, indicando que las variaciones de fechas son mínimas y que la justificación de modificación de las mismas ya fue enviada en comunicados previos. La Interventoría está adelantando el análisis jurídico relacionado a la precisión respecto a si la actualización de dicho instrumento culmina con la obtención de la licencia ambiental, con el propósito de establecer de manera clara su carácter, alcance y las obligaciones contractuales asociadas.

Adicionalmente, en el comité ambiental realizado el 23/02/2026, se señaló por parte de la Interventoría que, conforme a las fechas planteadas por el Concesionario en el Plan de Trámites Ambientales, comunicadas mediante radicado CRBN-S-009632 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-09267) del 19/12/2025, la fecha prevista para la radicación del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) ante la Interventoría, para el trámite de No Objeción, correspondía al 16/01/2026. No obstante, a la fecha, esta Interventoría no ha recibido este documento, configurándose un incumplimiento frente a la programación presentada, se requiere realizar una actualización a las fechas presentadas.

- **Plan de Trámites Ambientales - Unidad Funcional 7**

El Concesionario con el comunicado CRBN-S-005288 (02-2024-ACCENORTE-5062022-311-13473) del 09/10/2024 remitió la actualización de este PTA, en donde prevé la radicación del EIA para revisión de esta Interventoría para el día 28/10/2024. Una vez revisado este cronograma se generaron observaciones, las cuales están expuestas en el comunicado 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-02334 del 16/10/2024 en donde se

solicitó revisar las fechas de inicio y finalización de algunas actividades, entre otros aspectos. El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-005892 (02-2024-ACCENORTE-5062022-311-14723) del 25/11/2024, remitió la versión actualizada de este Plan, en donde señalaron que radicarían el EIA para revisión de Interventoría el 22/11/2024; sin embargo, en el comité técnico realizado el 25/11/2024 el Concesionario afirmó que radicarán un nuevo PTA con fechas ajustadas de entrega de este EIA estimado para la tercera semana de diciembre de 2024. Posteriormente, a través de comunicado CRBN-S-006066 (02-2024-ACCENORTE-5062022-311-15217) del 17/12/2024 entregaron nuevamente una versión actualizada del PTA para la UF7, en donde señalaron que radicarían el EIA para revisión de Interventoría el 23/12/2024. Al respecto, la Interventoría se pronunció mediante comunicado 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-02779 del 23/12/2024 en donde se objeta el Plan de Trámites Ambientales entregado, puesto que el mismo incurre en retrasos en la ejecución de obras previstas para la UF7 acorde al Plan de Obras no objetado.

El Concesionario con el comunicado CRBN-S-007058 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-03686) del 16/04/2025 entregó una versión actualizada del cronograma en comento, del cual, se denotó que las fechas señaladas no se están ajustando a los tiempos que realmente se están cursando en este trámite de modificatoria de licencia ambiental, por lo tanto, mediante el comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-00883 del 13/05/2025 nuevamente se objeta el Plan de Trámites Ambientales.

El Concesionario con el comunicado CRBN-S-007691 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-05208) del 12/06/2025 entregó nuevamente una versión actualizada del cronograma en comento, el cual una vez revisado por parte de la Interventoría, denota que las fechas no están ajustadas a los tiempos que realmente se están cursando en este trámite de modificatoria de licencia ambiental aspectos que fueron expuestos mediante comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01189 del 03/07/2025 a través del cual nuevamente se objeta el Plan de Trámites Ambientales. Seguidamente el Concesionario remite el PTA a través de radicado No. CRBN-S-008096 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-06023) del 22/07/2025, el cual al ser revisado se evidencia que persisten la relación de fechas que no se encuentran ajustadas a las actuaciones efectuadas en el marco del trámite que actualmente se ha venido surtiendo, por lo tanto, nuevamente se objeta el Plan de Trámites Ambientales a través de 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01408 del 31/07/2025.

El Concesionario con el comunicado CRBN-S-008466 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-06664) el 20/08/2025 remite una nueva versión ajustada a las condiciones actuales del trámite de modificación de Licencia Ambiental en respuesta a las observaciones de la Interventoría y resalta que, en la actualidad se encuentran evaluando el plazo que se requiere para atender los requerimientos de información adicional notificados en el Acta No. 51 del 10 de julio de 2025.

La Interventoría mediante comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01686 del 10/09/2025 expone que, tras la revisión del cronograma actualizado del Plan de Trámites Ambientales para la UF 7, persisten inconsistencias en las fechas reportadas por el Concesionario respecto a las actuaciones realizadas en el trámite de modificación de la Licencia Ambiental. Así mismo, señala que la entrega tardía del EIA ante la Interventoría y posteriormente ante la ANLA constituye una ruta crítica que impide el inicio oportuno de

actividades constructivas. En consecuencia, la Interventoría mantiene la objeción al Plan de Trámites Ambientales presentado por el Concesionario.

El Concesionario mediante el comunicado CRBN-S-008899 del 09/10/225 dio respuesta a las observaciones de la Interventoría, respecto a la revisión del cronograma actualizado del trámite ambiental para la obtención de la modificación de la Licencia Ambiental Resolución No. 00252 del 12 de febrero de 2020 para la Variante Sopó, sector Aposentos – Tres Esquinas, a lo cual, la Interventoría mediante comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01927 del 17/10/2025 remitió nuevamente observaciones encontradas respecto a la revisión del cronograma del trámite ambiental para la obtención de la modificación de la Licencia Ambiental.

El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-009347 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-08619) del 14/10/2025 remitió plan de tramites actualizado para esta Unidad Funcional de acuerdo a las observaciones encontradas por parte de la Interventoría, sin embargo, una vez revisado el documento, esta Interventoría a través de comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-02212 (Rad. ANI 20254091506462) del 25/11/2025 remitió concepto en respuesta del documento presentado reiterando que el cronograma presentado proyecta como fecha de obtención de la licencia ambiental modificatoria por parte de la ANLA posterior al inicio de la Unidad Funcional 7(UF7) que según plan de obras se tenía para junio de 2025, por lo tanto, la Interventoría continúa manteniendo la objeción a este Plan de Trámites Ambientales.

El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-009680 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-09299) del 24/12/2025 manifestó que el cronograma del Plan de Trámites Ambientales de la UF7 se encuentra debidamente ajustado a las condiciones fácticas y fechas reales que se han presentado durante del trámite de modificación de la Licencia Ambiental y adicionalmente relaciona que, dado que los tiempos establecidos en el Plan de Obras no objetado no han iniciado su cómputo, debido a que este instrumento se encuentra condicionado a la suscripción del Acta de Inicio de la Fase de Construcción. A través de comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00019 (Rad. ANI 20264090024752) del 09/01/2026, la Interventoría concluye que la respuesta presentada no subsana la situación advertida frente al incumplimiento de los plazos contractuales, en tanto si bien expone circunstancias administrativas y procedimentales asociadas al trámite de modificación de la Licencia Ambiental, dichas explicaciones no corrigen el desfase existente entre el cronograma ambiental proyectado y los hitos contractuales previstos para la UF7.

El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-009925 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00552) del 26/01/2026 señala que los cambios en el PTA de la UF7 reflejan actuaciones reales de la ANLA, por lo que no procede ajustar fechas. Reitera que la gestión de licencias es autónoma e independiente del inicio de obras. La Interventoría mediante el comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00239 (Rad. ANI 20264090170542) del 12/02/2026 menciona que los ajustes al PTA de la UF7, aunque reflejan actuaciones reales de la ANLA, no cumplen el Apéndice Técnico 6 pues proyectan la licencia ambiental posterior al inicio de obras. Se requiere al Concesionario actualizar el Plan de Obras para garantizar coherencia entre gestión ambiental y cronograma contractual

### 7.1.8 Intervenciones que no requieran de Licencia Ambiental - Programa de Adaptación de la Guía Ambiental PAGA

El instrumento de control y manejo ambiental para las obras a ejecutar durante la Unidad Funcional UF0, es el PAGA de Operación y Mantenimiento, en tal sentido, este documento fue remitido en una tercera versión por el Concesionario en donde relacionan los permisos ambientales menores autorizados para esta etapa del proyecto y complementaron algunos capítulos y anexos de este, esto con el comunicado CRBN-S-007163 (rad. interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-04055) del 29/04/2025, el cual fue revisado y No Objetado mediante comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-00931 (Rad. ANI 20254090610952) del 19/05/2025.

### 7.1.9 Intervenciones que no requieran de Licencia Ambiental – Permisos, Concesiones y Autorizaciones Ambientales en la Unidad Funcional 0

- **Autopista Norte – Permiso de Ocupación de Cauce para la Ampliación de la Ciclorruta temporal sobre la Autopista Norte – Resolución No. 01135 del 24/07/2024**

El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-007157 (Rad. 2025ER90776) del 03/04/2025 le reiteró a la SDA la solicitud de cierre y archivo del expediente que contiene esta resolución. Lo anterior notificado a la Interventoría con el rad. 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-04185 del 07/05/2025.

Posteriormente la SDA con el comunicado 2025EE107703 del 20/05/2025, en respuesta a la solicitud de cierre y archivo del expediente que contiene esta resolución, indicó que, revisado el informe final de actividades, no evidenciaron el cumplimiento a cabalidad de los lineamientos y obligaciones establecidos para las intervenciones en los cuerpos de agua. Por lo tanto, esta Autoridad le solicitó al Concesionario allegar nuevamente el informe final de actividades donde se evidencie el cumplimiento a las obligaciones y lineamientos establecidos en el concepto técnico de evaluación del permiso de ocupación de cauce, playas y/o lechos No. 06773, 18 de julio del 2024. Lo anterior notificado a la Interventoría con el rad. 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-04185) del 29/05/2025.

De esto, el Concesionario con el comunicado CRBN-S-007774 (rad. interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-05332) del 20/06/2025, le remitió a la SDA una nueva versión del Informe final de cumplimiento ambiental acompañado de una matriz de cumplimiento de las obligaciones definidas en el Concepto Técnico No. 06773 del 18/07/2024.

La Concesionaria con el comunicado CRBN-S-008697 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-07322) del 15 de septiembre de 2025 remitió a la Interventoría copia de la Resolución No. 00066 de 2025 expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente, así como el Concepto Técnico No. 09543 del 29 de octubre de 2024. Estos documentos se relacionan con el seguimiento al Permiso de Ocupación Temporal de Cauce en el canal Guaymaral, canal Floresta y la RDH Torca y Guaymaral, otorgado mediante Resolución SDA No. 1135 del 24 de julio de 2024. Por medio de esta Resolución, la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público ordena a la Concesionaria el pago de $597.697 por concepto del servicio de seguimiento ambiental al permiso de ocupación de cauce mencionado, dado lo anterior, el

Concesionario remitió soporte de pago realizado en el Banco de Occidente a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) con el número de recibo 6758713 a través de comunicado CRBN-S-008787 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-07516) del 26/09/2025

El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-009177 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-08291) del 24/10/2025 realizó reiteración a la Secretaría Distrital de Ambiente de solicitud para el cierre del permiso de ocupación de cauce otorgado mediante la Resolución 01135 del 2024.

La Secretaría Distrital de Ambiente mediante radicado SDA No. 2025EE313296 del 30/12/2025 respondió a la Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S. sobre el cierre del permiso de ocupación de cauce, indicando que no es posible avanzar con el cierre del expediente porque en el informe final no se evidencia cumplimiento a las obligaciones adquiridas en el numeral quinto; así como tampoco, se evidencia cumplimiento a los lineamientos ambientales expuestos por la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad - SER, en el numeral sexto, del Concepto Técnico de evaluación del permiso de ocupación de cauce, playas y/o lechos No. 06773, 18 de julio del 2024. Por lo cual requiere un informe detallado que demuestre cumplimiento para proceder al cierre administrativo del expediente SDA-05-2023-3025.

El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-009975 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00663) del 02/02/2026 da respuesta a la Secretaría Distrital de Ambiente atendiendo lo expresado por esta Autoridad en el comunicado No. 2025EE313296, con el fin de que sea objeto de revisión técnica y emisión del respectivo pronunciamiento por parte de esa Entidad.

**Talas por emergencia**

Con relación al Puesto de Mando Unificado - PMU instalado desde el 12 de febrero de 2025 por el Distrito y liderado por el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático – IDIGER en donde participan la Secretaría de Ambiente de Bogotá - SDA, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB, Aguas de Bogotá, la Unidad de Mantenimiento Vial, la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, el Concesionario Ruta Bogotá Norte - CRBN, la Interventoría AFA, el Consorcio Constructor Sabana Norte – CCSN y el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, para ejecutar acciones de reducción del riesgo en el marco del evento SIRE 5443112 presentado el día 06 de noviembre de 2024.

Paralelamente, respecto a las actas de emergencia silviculturales y Conceptos técnicos generados por la SDA y remitidos por parte de la ANI al Concesionario para la intervención de árboles en riesgo en marco del PMU Canal Torca y en donde también están imponiendo obligaciones de compensación ambiental, la Interventoría con los comunicados 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01022 del 29/05/2025 y 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01057 (rad. ANI 20254090692652) del 05/06/2025 le solicitó al Concesionario, entre otras cosas, informar acerca de la ejecución de las actividades que están pendientes, así como de los mismos referentes a la compensación.

De lo anterior, el Concesionario dio respuesta a través de comunicado CRBN-S-007919 (rad. interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-05604) del 08/07/2025, sin embargo, una vez revisada la información dada, se evidencia que no se atendieron todas las observaciones, por lo tanto, a través de comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01340 del 21/07/2025 se reitera algunos temas y se insiste en que dé continuidad a esta actividad y se proceda oportunamente con la atención de las actas de emergencia y conceptos técnicos que se encuentran pendientes.

La ANI mediante el comunicado 20256050228641 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-05600) del 07/07/2025 le notificó al Concesionario de 6 conceptos técnicos y le solicitó la atención correspondiente y dar respuesta a la SDA.

El Concesionario por medio del comunicado CRBN-S-007914 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-05602) del 08/07/2025 le informó a la ANI de la atención del Acta UDH-20250222-37519 consistente en la recolección de los residuos vegetales de un árbol que presentó volcamiento natural por desprendimiento radicular.

Por otra parte, el Concesionario con el comunicado CRBN-S-007930 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-05611) del 08/07/2025 le informó al IDIGER que se encuentran finalizando con las acciones de recolección de los residuos vegetales de las talas realizadas y, que también se encuentran gestionando las nuevas actas de intervención silvicultural recibidas, siguiendo un orden interno establecido para su ejecución.

Asimismo, el Concesionario mediante el comunicado CRBN-S-007913 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-05645) del 10/07/2025 le remitió a la SDA un informe actualizado a corte de junio de 2025, de la ejecución de las actividades silviculturales en el marco del PMU.

El Concesionario remite comunicado a la ANI mediante Rad. CRBN-S-008089 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-06010) del 21/07/2025, como respuesta al comunicado Radicado ANI 20256050203291 con asunto: "Remisión comunicaciones SDA No. 2025EE105326, 2025EE116647 y 2025EE116734 Conceptos Técnicos Ambientales, en el cual detalla las obligaciones impuestas por esta autoridad en 28 actas y/o conceptos.

La ANI mediante el comunicado 20256050257081 del 22/07/2025 le notificó al Concesionario de 10 conceptos técnicos (SSFFS-01067, SSFFS-01100, SSFFS-01101, SSFFS-04722, SSFFS-04239, SSFFS-04525, SSFFS-05208, SSFFS-05209, SSFFS-05210, SSFFS-00752) y le solicitó la atención correspondiente y dar respuesta a la SDA.

El Concesionario, mediante los comunicados CRBN-S-007748 (rad. interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-05324) del 20 de junio de 2025 y CRBN-S-008426 (rad. interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-06635) del 12 de agosto de 2025, informó a la ANI que el individuo arbóreo autorizado en el Concepto SSFFS-04722 - Acta DRF-20250277-0200 se encuentra fuera del área de intervención del Concesionario. En consecuencia, su intervención no es procedente al no contar con los permisos correspondientes, dado que están ubicados fuera del polígono autorizado.

El Concesionario a través de radicado No. CRBN-S-008255 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-06343) el 06/08/2025 notifica que remite a la ANI respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-006932 (Radicado ANI 20256050257081) con asunto: "Remisión comunicaciones SDA No. 2025EE140526, 2025EE140528, 2025EE140527, 2025EE148470, 2025EE155156 y 2025EE158587 Conceptos Técnicos Ambientales– Contrato de Concesión APP No. 001 de 2022 – Proyecto Accesos Norte Fase II", manifestando que una vez finalizadas las actividades de intervención silvicultural relacionadas en los Conceptos Técnicos emitidos por la SDA en el marco del PMU, se consolidará y remitirá la información respectiva a la ejecución de dichas actividades ante la SDA y la ANI.

El Concesionario a través de radicado No. CRBN-S-008426 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-06648) el 12/08/2025 notifica a la ANI que da alcance al comunicado CRBN-S-008522, relacionado con la respuesta al radicado interno CRBN-E-006932 (Radicado ANI 20256050257081) sobre la remisión de comunicaciones SDA con Conceptos Técnicos Ambientales del Proyecto Accesos Norte Fase II, informando el avance de las intervenciones silviculturales aprobadas en las actas remitidas, correspondientes a los Conceptos Técnicos SSFFS-04722, SSFFS-04239, SSFFS-04525, SSFFS-05208, SSFFS-05209 y SSFFS-05210, las cuales se encuentran pendientes de ejecución. Así mismo, precisa que los Conceptos Técnicos SSFFS-01067, SSFFS-01100, SSFFS-01101 y SSFFS-00752 mencionados en la comunicación no fueron adjuntados y aclara que uno de los individuos arbóreos autorizados en el Concepto SSFFS-04722 no corresponde al área del proyecto.

El Concesionario a través de radicado No. CRBN-S-008473 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-06723) el 15/08/2025 remitió respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-006327 (Radicado AFA 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01317), informando que atendió los requerimientos de la Interventoría, anexando las actas solicitadas, realizando los ajustes en las tablas de registro de intervenciones, corrigiendo inconsistencias en el inventario forestal, allegando soportes de disposición final de residuos, y precisando que la programación de intervenciones pendientes en el marco del PMU Canal Torca será remitida una vez se consoliden las actas y conceptos técnicos definitivos.

El Concesionario a través de comunicado CRBN-S-008465 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-06663) 20/08/2025 remite respuesta a la interventoría al comunicado (02-2025-ACCENORTE5062022-311-05604 mediante el cual exponen que, revisado el alcance contractual de la Concesionaria, no se realizarán talas adicionales en el marco del PMU, esto teniendo en cuenta que no hace parte de las obligaciones adquiridas, por lo tanto su alcance deberá ser revisado de manera conjunta, toda vez que se establezca el reconocimiento económico que permita ejecutar dichas actividades, en consecuencia de lo anterior, se indica que tampoco se realizarán dichas compensaciones, teniendo en cuenta que no hacen parte del alcance contractual del proyecto. No obstante, se establezca el reconocimiento económico que permita ejecutar dichas actividades.

La Interventoría, tras socializar el tema con su área jurídica, solicitó al Concesionario remitir comunicación de respuesta al oficio 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01539 del 27/08/2025, soportando técnica, jurídica y ambientalmente la posición adoptada, a fin de concluir el análisis respectivo. El Concesionario, mediante el comunicado CRBN-S-008678

del 12 de septiembre de 2025, remitió a la Interventoría el consolidado de actas de intervención silvicultural y conceptos técnicos emitidos por la SDA en el marco del PMU Canal Torca. En su respuesta, indicó que algunas de las actas recibidas, dirigidas principalmente a la ANI, presentan inconsistencias, incluyen individuos ubicados fuera del área concesionada y no constituyen obligaciones contractuales ni actos administrativos exigibles. Asimismo, señaló que las intervenciones realizadas corresponden a acciones de apoyo ante la emergencia y que las medidas de compensación no pueden financiarse con la Subcuenta de Compensaciones Socioambientales, reiterando que las talas y compensaciones no hacen parte de sus obligaciones contractuales y que solo se ejecutarían si se establece un mecanismo de reconocimiento económico. Lo anterior, fue objeto de revisión por el área jurídica de la interventoría, considerando que, las actividades que pueden ser objeto de reconocimiento o de compensación en el marco del contrato de concesión, son las que están enfocadas a temas particulares que comprometan la seguridad vial del corredor concesionado, en este sentido, se resalta que, de acuerdo con la validación a las actas y conceptos efectuada en conjunto con el concesionario, se tiene un total de 144 individuos sujetos de intervención por riesgo de caída con posible afectación a transeúntes o vehículos, de los cuales se han talado alrededor de 100 de ellos, encontrándose pendiente el aprovechamiento forestal de 44, concepto que fue remitido a la ANI a través de comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01821 (Rad. ANI No. 20254091246762) el 29/09/2025.

La Interventoría, mediante comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01867 del 07/10/2025, informó al Concesionario los resultados del análisis jurídico, indicando que, pese a la decisión de no continuar con las talas y podas, deberá mantener las acciones necesarias para garantizar la seguridad vial del proyecto.

El Concesionario, a través del comunicado CRBN-S-009271 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-08518) del 05/11/2025, responde a las observaciones de la Interventoría relacionadas con las actas de emergencia silviculturales emitidas por la SDA en el marco del PMU del Canal Torca. Precisa que los compromisos asumidos por la Concesionaria no incluyen la ejecución de talas, que los conceptos técnicos están asociados a las actas y no constituyen documentos independientes y expone que la actividad de tala no constituye obligación contractual, que en emergencias la competencia recae en entidades distritales según el Decreto 383 de 2018, y que las compensaciones establecidas por la SDA no son actos administrativos dirigidos al concesionario.

El Concesionario, mediante el comunicado CRBN-S-009597 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-09127) del 17 de diciembre de 2025, informó sobre la verificación en campo de los individuos arbóreos con concepto de afectación a la seguridad vial, conforme a las actas y conceptos técnicos emitidos por la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA en el marco del PMU. Como resultado de dicha verificación, se estableció que los 40 individuos arbóreos identificados durante la visita de campo realizada el 12 de noviembre de 2025 se encuentran incluidos en el inventario forestal del proyecto y serán objeto de intervención previo al inicio de la etapa de construcción.

El Concesionario, mediante el comunicado CRBN-S-009920 del 26 de enero de 2026, manifestó que sus obligaciones contractuales contemplan únicamente podas y no talas, conforme al Apéndice Técnico 2 del Contrato APP No. 001 de 2022. Además, informó que

la información de actas de la SDA ha sido remitida oportunamente y propuso mesa de trabajo para dar revisión completa a esta información y esclarecer las discrepancias que tenga la interventoría, a lo cual, la Interventoría mediante el comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00203 (Rad. ANI 20264090143312) del 06/02/2026 reitera que la gestión de árboles en riesgo es obligación del Concesionario bajo el principio de seguridad vial, no limitado a la ejecución de podas, de acuerdo a lo establecido en el Apéndice Técnico 2 CONDICIONES PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, en su numeral 6.3.6.3 Rocería, Paisajismo y Mantenimiento de Plantaciones, el cual establece que "En cuanto a los árboles ubicados en las zonas laterales, se considerará el diámetro de su tronco para determinar si se considera como obstáculo para tala, traslado o protección, lo cual será el criterio para definir su inclusión en las medidas que se determinen en la aplicación del SGSV.". Por lo cual se requirió cronograma de intervención de 40 individuos identificados en visita del Concesionario y la Interventoría, de acuerdo al concepto de afectación a la Seguridad Vial, conforme a lo indicado por la SDA en el marco del PMU y reporte del procedimiento de evaluación y gestión de individuos en condiciones de riesgo para la Seguridad Vial que adelanta el Concesionario.

En el comité realizado el 23 de febrero de 2026, el Concesionario manifiesta que evaluará la intervención de los individuos correspondientes una vez cuente con el cruce de información entre los individuos arbóreos en riesgo aprobados para intervención en el marco del PMU y aquellos incluidos dentro del aprovechamiento forestal autorizado mediante la Licencia Ambiental y que se adelantará el aprovechamiento de los individuos correspondientes previo al inicio de las obras.

A la fecha, el Concesionario ha dado atención total a 35 Actas de Emergencia Silviculturales y a 31 Conceptos Técnicos remitidos en el marco del proceso de gestión ambiental, asimismo, se registran 2 actas de emergencia y 2 conceptos técnicos atendidos de manera parcial. Dichas actas de emergencia y conceptos fueron inicialmente emitidas por la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, y posteriormente trasladados a la Concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S. para su correspondiente gestión y respuesta.

En la siguiente tabla se presenta el estado actual de las intervenciones, evidenciándose que el Concesionario ha atendido un total de 35 Actas de Emergencia Silviculturales y 31 conceptos técnicos. Adicionalmente, se registran 2 actas de emergencia y 2 conceptos técnicos atendidos de manera parcial; encontrándose entonces pendientes por atención 12 actas con sus respectivos conceptos técnicos.

Tabla 168. Seguimiento Actas por emergencia silvicultural y Conceptos Técnicos remitidas por la SDA y autorizadas a la ANI

| ACTAS SILVICULTURALES | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | ACTA | CONCEPTO TÉCNICO | ACTIVIDAD | No. ÁRBOLES | ESTADO |
| 1 | CLB-20242752-00001 | SSFFS-00752 del 26/02/2025 | Tala | 13 | Pendiente |
| | | | Tratamiento Integral | 3 | |
| 2 | CLB-20242752-00002 | SSFFS-00712 del 25/02/2025 | Poda | 1 | Ejecutado |
| 3 | CLB-20242752-00003 | SSFFS-00660 | Tala | 12 | Ejecutado |
| 4 | CLB-20242752-00004 | - | Recolección | 2 | Ejecutado |
| 5 | CLB-20242752-00005 | SSFFS-01101 del 22/02/2025 | Tala | 4 | Ejecutado |

| ACTAS SILVICULTURALES | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | ACTA | CONCEPTO TÉCNICO | ACTIVIDAD | No. ÁRBOLES | ESTADO |
| 6 | CLB-20242752-00009 | SSFFS-01545 del 12/04/2025 | Tala | 5 | Ejecutado (1) un individuo |
| | | | Poda | 9 | Ejecutado |
| | | | Tratamiento Integral | 2 | Pendiente |
| 7 | CLB-20242752-00010 | SSFFS-02552 del 08/05/2025 | Tala | 10 | Ejecutado |
| 8 | CLB-20242752-00011 | SSFFS-02552 del 08/05/2025 | Tala | 9 | Ejecutado |
| 9 | CLB-20242752-00013 | SSFFS-04239 del 21/06/2025 | Tala | 2 | Pendiente |
| 10 | CLB-20242752-00014 | SSFFS-5208 del 04/07/2025 | Tala | 2 | Pendiente |
| 11 | CLB-20242752-33383 | SSFFS-01100 del 19/03/2025 | Tala | 3 | Ejecutado |
| 12 | CLB-20242752-33409 | SSFFS-01067 del 18/03/2024 | Tala | 1 | Ejecutado |
| 13 | CLB-20242752-33878 | SSFFS-01360 del 02/04/2025 | Tala | 1 | Ejecutado |
| 14 | CLB-20242752-34402 | SSFFS-02676 del 13/05/2025 | Tala | 5 | Ejecutado |
| 15 | CLB-20242752-39173 | SSFFS-5210 del 04/07/2025 | Tala | 1 | Pendiente |
| 16 | CMGT-20242751-00001 | SSFFS-001361 del 02/04/2025 | Tala | 12 | Ejecutado |
| 17 | CMGT-20242751-00003 | SSFFS-00657 del 17/02/2025 | Tala | 5 | Pendiente |
| | | | Tratamiento Integral | 1 | Pendiente |
| 18 | CMGT-20242751-33053 | SSFFS-001606 del 16/04/2025 | Tala | 2 | Ejecutado |
| 19 | CMGT-20242751-33302 | SSFFS-001595 del 15/04/2025 | Tala | 34 | Ejecutado |
| 20 | CMGT-20242751-33628 | SSFFS-001596 del 15/04/2025 | Tala | 2 | Ejecutado |
| 21 | CMGT-20242751-33705 | SSFFS-001597 del 15/04/2025 | Tala | 1 | Ejecutado |
| 22 | CMGT-20242751-34113 | SSFFS-002562 del 08/05/2025 | Tala | 18 | Ejecutado |
| | | | Poda | 2 | Ejecutado |
| 23 | CMGT-20242751-36215 | SSFFS-02553 del 08/05/2025 | Tala | 1 | Pendiente |
| 24 | CMGT-20242751-37348 | SSFFS-03013 del 21/05/2025 | Tala | 1 | Pendiente |
| 25 | CMGT-20242751-37559 | SSFFS-03014 del 21/05/2025 | Tala | 1 | Pendiente |
| 26 | CMGT-20242751-38801 | SSFFS-5209 del 04/07/2025 | Tala | 1 | Pendiente |
| 27 | CMGT-20252751-33765 | SSFFS-001607 del 16/04/2025 | Tala | 1 | Ejecutado |
| 28 | DCF-20242754-00003 | SSFFS-02594 del 09/05/2025 | Tala | 4 | Ejecutado |
| 29 | DCF-20242754-00005 | SSFFS-02593 del 09/05/2025 | Tala | 3 | Ejecutado |
| 30 | DCF-20242754-33235 | SSFFS-02592 del 09/05/2025 | Tala | 2 | Ejecutado |
| 31 | DCF-20242754-33237 | - | Recolección | 1 | Ejecutado |
| 32 | DCF-20242754-33498 | SSFFS-00775 del 27/02/2025 | Tala | 5 | Pendiente |
| | | | Poda | 3 | Pendiente |
| | | | Tratamiento Integral | 10 | Pendiente |
| 33 | DCF-20242754-33855 | SSFFS-02551 del 08/05/2025 | Tala | 25 | Ejecutado |
| 34 | DCF-20242754-34098 | SSFFS-02412 del 02/05/2025 | Tala | 10 | Ejecutado |
| 35 | DCF-20242754-34378 | SSFFS-02413 del 02/05/2025 | Tala | 2 | Ejecutado |
| 36 | DCF-20242754-34474 | SSFFS-02591 del 09/05/2025 | Tala | 12 | Ejecutado |
| 37 | DCF-20242754-34477 | SSFFS-02596 del 09/05/2025 | Tala | 16 | Ejecutado |
| 38 | DCF-20242754-34486 DCF-20242754-36834 | SSFFS-02595 del 09/05/2025 | Tala | 1 | Ejecutado |
| 39 | JACT-20242759-00001 | SSFFS-00656 del 17/02/2025 | Tala | 6 | Ejecutado |
| 40 | JACT-20242759-00023 | SSFFS-02704 del 14/05/2025 | Tala | 5 | Ejecutado |
| 41 | JACT-20242759-00025 | - | Tala | 6 | Ejecutado |
| | | | Poda | 1 | Ejecutado |
| 42 | JACT-20242759-34061 | - | Tala | 3 | Ejecutado |
| 43 | JACT-20242759-34245 | SSFFS-03012 del 21/05/2025 | Tala | 15 | Ejecutado |
| 44 | JACT-20242759-34403 | SSFFS-02705 del 14/05/2025 | Tala | 5 | Ejecutado |
| 45 | JACT-20242759-35314 | SSFFS-02550 del 08/05/2025 | Tala | 9 | Pendiente |
| 46 | JACT-20242759-35838 | SSFFS-02843 del 16/05/2025 | Tala | 19 | Pendiente |
| | | | Poda | 1 | Ejecutado |
| 47 | JACT-20242759-39057 | SSFFS-04525 del 26/06/2025 | Tala | 8 | Pendiente |
| 48 | JACT-20252759-34177 | SSFFS-02962 del 19/05/2025 | Tala | 7 | Ejecutado |
| 49 | UDH-20250222-37519 | - | Recolección | 1 | Ejecutado |
| - | DRF-20250277-0200 | - | Tala | 1 | Pendiente / Fuera del |

| ACTAS SILVICULTURALES | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | ACTA | CONCEPTO TÉCNICO | ACTIVIDAD | No. ÁRBOLES | ESTADO |
| | | | | | área de influencia |
| - | YMS-20250172-35256 | SSFFS-001594 del 15/04/2025 | Tala | 2 | Pendiente / Fuera del área de influencia |
| | TOTAL | | | 350 | |
| CONCEPTOS TÉCNICOS | | | | | |
| | ACTA | CONCEPTO TÉCNICO | ACTIVIDAD | No. ARBOLES | ESTADO |
| 1 | - | No. SSFFS-00655 del 17/02/2025 | Poda | 2 | Ejecutado |
| TOTAL | | | | 2 | |

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

En cuanto al informe de talas de emergencia, la Interventoría, mediante el comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01037 (rad. ANI 20254090692572) del 5 de junio de 2025, emitió observaciones al informe de talas y podas realizadas en atención a 33 actas de emergencia silvicultural emitidas por la SDA en el marco del PMU Canal Torca. Dicho informe fue presentado por el Concesionario a través del comunicado CRBN-S-007378 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-04470) del 19 de mayo de 2025.

El Concesionario remitió respuesta al Rad. 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01037 a través de comunicado CRBN-S-007825 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-05492) del 27/06/2025, el cual una vez revisado por la interventoría se evidencian algunas observaciones respecto al Informe de talas y podas realizadas en atención a 33 actas de emergencia silviculturales generadas por la SDA en marco del PMU Canal Torca entregado por el Concesionario, aspectos que fueron remitidos a través de comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01317 (Rad. ANI No. 20254090880512) el 14/07/2025.

La Interventoría a través de comunicado 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-01317 notifica al Concesionario observaciones al informe de talas por emergencia remitido mediante los comunicados CRBN-S-007825 y CRBN-S-007850, en el marco del PMU Canal Torca en la Autopista Norte, precisando la necesidad de allegar copia de actas no notificadas, ajustar la relación de actas y número de árboles intervenidos, corregir inconsistencias en la codificación y tratamientos silviculturales reportados frente al inventario forestal y el EIA, y aclarar la información correspondiente a la disposición final de residuos vegetales gestionados por los operadores Grupo Terra Zan S.A.S. E.S.P. y UNICONIC. En respuesta, el Concesionario remitió el comunicado CRBN-S-008473 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-06693) del 25/08/2025, en el cual envía una nueva versión del informe de talas ajustado. La Interventoría a través de comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01919 (Rad. ANI 20254091329012) del 17/10/2025 remitió observaciones encontradas al documento remitido.

El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-009352 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-08772) del 14/11/2025 remitió una nueva versión del informe de talas por emergencia, una vez revisado el documento, esta Interventoría se encuentra en proceso de radicación de comunicado en respuesta del documento presentado.

El Concesionario remitió respuesta a la SDA mediante comunicado con radicado interno CRBN-E-008713 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-07389) respecto al Radicado ANI 20256050314861 con asunto: Remisión comunicaciones SDA No. 2025EE173730 y 2025EE167835, en atención a la aclaración que teniendo en cuenta que el Acta de Visita No. JACT-20242759-00025 fue notificada con antelación, las siete (7) intervenciones autorizadas fueron ejecutadas y menciona que, de lo anterior, es importante que la SDA ajuste la información relacionada en el Concepto Técnico SSFFS-05721, considerando que el Acta de visita No. JACT-20242759-00025 fue notificada con anterioridad.

La ANI a través del comunicado Rad. 20256050386751 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-08062) del 20/10/2025, remitió al Concesionario las comunicaciones SDA No. 2025EE166026 y 2025EE236777 de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, así como la autorización de intervención silvicultural por emergencia en la Autopista Norte con calle 201, lo anterior para la revisión y atención correspondiente.

La ANI mediante correo electrónico del 19/12/2025, remitió al Concesionario el Acta de Visita Silvicultural por Emergencia No. JAS-20250333-00772, con el fin de que se adelanten las gestiones correspondientes por parte de la Concesionaria, en el marco de las obligaciones contractuales establecidas en el Contrato de Concesión Vial.

La ANI, a través del comunicado con radicado No. 20256050471501 (Rad AFA 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-09279) del 21/12/2025, remitió al Concesionario la comunicación SDA No. 2025EE259842 de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, mediante la cual se traslada el Concepto Técnico SSFFS-08274 de 2025, lo anterior para su revisión, atención y respuesta correspondiente.

El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-009821 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-07389) del 14/1/2026 informó a la SDA que la documentación enviada mediante radicado SDA No.2025EE259842 no contiene información suficiente para efectuar la verificación y/o validación en campo del individuo arbóreo mencionado en dicha acta.

El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-009962 del 29/01/2026 informó a la SDA que los individuos forestales referidos colapsaron el 16/12/2025 y fueron retirados por el Cuerpo Oficial de Bomberos en atención de emergencia, por lo cual no subsisten obligaciones ambientales o silviculturales y el acta JAS-20250333-00772 no debe asignarse ni a la Concesionaria ni a la ANI.

**Solicitud concepto de permiso de ocupación de cauce para limpieza en cauces y alcantarillas**

Respecto a este trámite se tiene la siguiente trazabilidad:

Tabla 169. Trazabilidad Solicitud concepto de permiso de ocupación de cauce para limpieza en cauces y alcantarillas

| FECHA | ESTADO ACTUAL GESTIÓN |
|---|---|
| 18/06/2024 | Mediante comunicado CRBN-S-004452 el Concesionario solicitó ante la SDA un concepto respecto de la necesidad de tramitar un permiso de ocupación de cauce para las intervenciones (limpieza de obras de |

| FECHA | ESTADO ACTUAL GESTIÓN |
|---|---|
| | drenaje) en cauces y alcantarillas localizadas en zonas del Proyecto. *(Notificado a la Interventoría con el rad. 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-08672).* |
| 04/07/2024 | La SDA con el comunicado 2024EE140284 solicitó al Concesionario información adicional con el fin de que esta Autoridad emita su pronunciamiento sobre la aplicabilidad de un permiso de ocupación de cauce. *(Notificado a la Interventoría con los rad. 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-13298 del 03/10/2024 y 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-13361 del 07/10/2024).* |
| 02/09/2024 | El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-005045 remitió la información requerida a la SDA. *(Notificado a la Interventoría con el rad. 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-12442)* |
| 10/10/2024 | La SDA con el comunicado 2024EE213009 señaló que *(…) "no fue posible la visualización de los archivos, debido a la imposibilidad de descomprimir la carpeta enviada en formato ". p7z", se recomienda comprimir los archivos en ".ZIP" y radicar nuevamente ante la Entidad con el fin de evaluar la información de fondo" (…)* |
| 25/11/2024 | El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-005913 en respuesta al rad. 2024EE213009 del 16/10/2024, radicó ante la SDA las coordenadas de intervención en cauces y alcantarillas en donde se realizaría limpieza de obras de drenaje. *(Notificado a la Interventoría con el rad. 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-14722).* |
| 15/01/2025 | El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-006299 solicitó a la SDA un pronunciamiento oficial, frente a la procedencia o no del permiso de ocupación de cauce, para llevar a cabo la limpieza del separador central, actividad en la cual eventualmente se requerirá ingresar con maquinaria amarilla a realizar el retiro de lodos o de material arrastrado por escorrentía. *(Notificado a la Interventoría con el rad. 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-00382)* |
| 15/01/2025 | La SDA mediante comunicado 2025EE10763, en alcance al comunicado 2024EE213009 del 10/10/2024 le informó al Concesionario que (…) "Para aquellos proyectos que, realicen mantenimiento y limpieza de cuerpos de agua y que no estén en el marco de una obra, exceptuando (áreas de maniobra y manejo de maquinaria pesada), no se requiere permiso de ocupación de cauce playas y o lechos, a excepción de las conexiones del Humedal Torca, por lo cual, en el marco de la emergencia y con base en lo informado anteriormente en la visita del 10 de diciembre de 2024, la limpieza del vallados, incluido el sector objeto de la mencionada visita (separador central desde la calle 194 hasta la calle 245) no requiere realizar trámite de permiso de ocupación de cauce, playas y/o lechos." (…). *(Notificado a la Interventoría con el rad. 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-00483 del 22/01/2025).* |
| 20/08/2025 | El Concesionario remite solicitud a la SDA a través de Rad. No. CRBN-S-008486 el 20/08/2025 solicitud de concepto sobre la necesidad de tramitar un permiso de ocupación de cauce para el retiro de dichos árboles, en el entendido de que el Puesto de Mando Unificado – PMU ya finalizó, y la Concesionaria realizó el retiro de los árboles caídos en el separador central que no requerían el ingreso a las denominadas "zonas pantanosas"; sin embargo, no se diferenciaron aquellas zonas que tienen agua de manera permanente, lo que implica el ingreso de personal y maquinaria dentro de las mismas. |

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

Mediante Resolución No. 000029 del 7 de enero de 2026, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA otorgó Licencia Ambiental para las Unidades Funcionales de la 1 a la 5. En su Artículo Quinto, concedió el permiso de ocupación de cauce para las diez (10) obras hidráulicas solicitadas, razón por la cual las actividades de limpieza de obras de drenaje ubicadas dentro del área del Proyecto que requieran dicho permiso, podrán ser ejecutadas una vez se realice la actualización de la ficha de manejo AMS-5, orientada al mantenimiento y limpieza de las obras de drenaje, en la cual se establece la realización de inspecciones mensuales y la ejecución de actividades de mantenimiento conforme a sus resultados, así como la implementación de protocolos para la atención de eventos de precipitación extrema.

Adicionalmente, la citada Resolución requiere al Concesionario incluir acciones de coordinación con los entes institucionales competentes para la gestión de la red pluvial y de sedimentos, así como garantizar el libre flujo del sistema hídrico interdependiente, con el fin de prevenir inundaciones y afectaciones en el área de influencia, precisando que el ajuste de la referida ficha deberá efectuarse dentro de un plazo máximo de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo.

- **Carrera Séptima**

**Plan de Podas**

La Concesionaria remitió a la CAR mediante comunicado CRBN-S-008702 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-07356) del 15/09/2025, información relacionada con las actividades de poda programadas en la Carrera Séptima entre calles 201 y 245. Se indicó que estas labores responden a riesgos de seguridad vial por obstrucción de señalización, las mismas fueron socializadas con la comunidad el 10 de septiembre de 2025 y contarán con criterios técnicos de evaluación fitosanitaria, así como rescate y reubicación de flora y fauna si aplica, y, en caso de presentarse, de fauna silvestre, y se presentará un informe a la CAR detallando el desarrollo de estas actividades. Las podas fueron ejecutadas del 22 al 26 de septiembre de 2025, en el tramo comprendido entre las calles 201 y 245, específicamente en los puntos identificados como críticos. La intervención se efectuó con base en criterios técnicos relacionados con las características de las especies arbóreas —como estado fitosanitario, altura, diámetro y condiciones estructurales—, previamente evaluados por un ingeniero forestal.

La Interventoría emitió pronunciamiento a través del comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01903 del 14/10/2025, sobre las actividades de poda realizadas en la Carrera Séptima entre las calles 201 y 245, informando la detección de restos vegetales con epífitas no rescatadas y la ausencia de aplicación de cicatrizante en los cortes de los árboles podados. Se recordó al Concesionario la obligación de cumplir con las disposiciones de la CAR, aplicar cortes técnicos y productos cicatrizantes, y ejecutar el rescate, traslado y registro fotográfico de las especies protegidas conforme a la Resolución 0126 de 2024 y al Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá.

El Concesionario, mediante radicado No. CRBN-S-008990 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-08039) del 16/10/2025, remitió el comunicado No. 01252010490 emitido por la Corporación Autónoma Regional (CAR), en el cual dicha autoridad ambiental acusa recibo de la comunicación referente a la ejecución de actividades de poda en la Carrera Séptima entre las calles 201 y 245. En el citado documento, la CAR precisó que la realización de podas en individuos arbóreos, arbustivos y herbáceos localizados en zona rural no requiere trámite permisivo ante la autoridad ambiental competente; no obstante, indicó que dichas intervenciones deben ejecutarse de manera técnica y conforme a las recomendaciones silviculturales establecidas por la entidad.

El Concesionario, mediante el comunicado CRBN-S-009242 del 04/11/2025, remitió a la Interventoría la respuesta al comunicado CRBN-E-006951 (01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01903. Rad ANI 20254091313012), relacionado con la remisión de información correspondiente a las actividades de poda ejecutadas en la Carrera Séptima entre las calles 201 y 245, en el marco del Proyecto Accesos Norte Fase II. En dicho documento, el Concesionario presenta las aclaraciones y soportes frente a las observaciones realizadas por la Interventoría, específicamente respecto al manejo de epífitas vasculares identificadas en los residuos de poda y a la no aplicación de sellador o cicatrizante en los individuos intervenidos, argumentando las acciones de rescate realizadas y las condiciones fitosanitarias de los árboles objeto de intervención.

La Interventoría emitió pronunciamiento mediante el comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-02200 (Rad ANI. 20254091498902) del 24/11/2025, informando la no remisión de la copia del informe radicado ante la CAR y solicitando al Concesionario la entrega de los soportes de radicación del informe de flora y fauna en veda, así como la información sobre las gestiones y medidas previstas para la intervención de un individuo arbóreo muerto que representa riesgo para la seguridad vial, el Concesionario, mediante radicado CRBN-S-009558 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-09058) del 09/12/2025, remitió respuesta a la Interventoría, informando que el informe de flora y fauna en veda remitido a la CAR se encuentra en elaboración, y que las gestiones para la atención del individuo arbóreo muerto identificado están siendo adelantadas directamente por el Colegio Miguel Antonio Caro, al encontrarse el individuo dentro de su predio y bajo trámite ante la autoridad ambiental competente.

**Talas por emergencia**

***Informe Técnico DRBC No. 0375 del 18/06/2024 e Informe Técnico DRBC No. 1288 del 05/11/2024***

El 25 de septiembre de 2024, se dio por finalizada la actividad de tala de los 14 individuos arbóreos autorizados. El Concesionario con el comunicado CRBN-S-005848 (02-2024-ACCENORTE-5062022-311-14629) del 19/11/2024, hizo entrega a la CAR del Informe de talas, fauna y flora en veda en marco de este Permiso Forestal Especial.

El día 04 de diciembre de 2024, se dio por finalizada la actividad de tala de los 21 árboles. El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-006325 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-00466) del 22/01/2025 entregó ante la CAR el Informe de talas, fauna y flora en veda en marco de este Permiso Forestal Especial.

El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-007244 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-04188) del 07/05/2025 le entregó a la CAR el informe de cumplimiento de compensaciones establecidas en estos dos informes Técnicos. De esto, la Interventoría con el comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01028 del 29/05/2025 generó observaciones y comentarios a estos informes. Seguidamente, el Concesionario por medio del comunicado CRBN-S-007741 (rad. interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-05293) del 18/06/2025 dio respuesta a las observaciones generadas por esta Interventoría.

De acuerdo con la observación emitida por la ANI, citada en el comunicado 20253060218471 (rad. interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-05419) del 26/06//2025, si bien el Concesionario hizo entrega de este informe a la CAR y del cual esta Interventoría realizó observaciones y comentarios al mismo y que, seguidamente el Concesionario procedió a dar respuesta a nuestras observaciones, es claro que el Concesionario tiene obligaciones con las autoridades ambientales competentes referenciadas en el Contrato de Concesión y Apéndice técnico 6 y que, a su cuenta y riesgo deben cumplir con la normativa ambiental aplicable y, con lo que dispongan estas autoridades en cumplimiento de sus funciones. Así mismo se recalca que, en nuestro comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01028 del 29/05/2025 se hizo énfasis en que este informe estará sujeto a revisión y posibles ajustes que considere pertinente la

Autoridad Ambiental y que el Concesionario, por consiguiente, deberá atender de manera oportuna a estos requerimientos, en caso de presentarse.

De este informe se precisa el concesionario mediante comunicado CRBN-S-007741 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-05293) el 18/06/2025, atendió alguna observaciones de las expuestas por la interventoría a través de comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01028, en el cual se evidencia que el Informe de cumplimiento de compensaciones establecidas en los Permisos Forestales Especiales DRBC No. 0375 del 18/06/2024 y DRBC No. 1288 del 05/11/2024 y anexos correspondientes fue ajustado en atención a las observaciones y recomendaciones dadas y expuestas en nuestro comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01028 del 29/05/2025, sin embargo, llama la atención que este informe fue remitido únicamente a esta Interventoría y no se radicó ante la CAR, quien es la Autoridad que expidió los actos administrativos, por lo anterior, se expone que se evalúe la pertinencia de efectuar un alcance al mismo ante la Autoridad Ambiental, aspecto que fueron expuestos al Concesionario a través de comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01341 el 21/07/2025.

El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-008268 del 06/08/2025 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-06373) confirmó que los ajustes fueron incorporados y precisó que la CAR revisará la primera versión radicada y una vez esta autoridad emita observaciones serán atendidas oportunamente. No obstante, señaló que no considera procedente enviar un alcance a la primera versión del informe, toda vez que los permisos no están asociados a un expediente específico y se corre el riesgo de que la documentación quede dispersa en los archivos de la CAR, sin correlación con los permisos correspondientes.

EL Concesionario mediante comunicado CRBN-009016 del 20/10/2025, remitió a la CAR, el informe de seguimiento al cumplimiento de las compensaciones ambientales a su cargo, en atención a las disposiciones y observaciones emitidas en los Informes Técnicos CAR DRBC-0375 del 18 de junio de 2024 y DRBC-1288 del 5 de noviembre de 2024. La Interventoría se encuentra en proceso de radicación de las observaciones encontradas frente a este informe.

Los días 23 y 30 de octubre, se realizó visita de seguimiento por parte de la Interventoría, el Consorcio Constructor y el Concesionario para la verificación de la ejecución del segundo mantenimiento programado para las compensaciones silviculturales de la Hacienda Las Pilas, de acuerdo con las obligaciones establecidas en el Informe Técnico DRBC 0375 de 18 de junio del 2024 e Informe Técnico DRBC 1288 de 5 de noviembre del 2024.

La Interventoría emitió pronunciamiento mediante el comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-02059 (Rad. ANI 20254091421472) del 30/10/2025, en el cual se evaluó el informe de avance de compensaciones presentado por el Concesionario ante la CAR, correspondiente a las obligaciones derivadas de los Permisos Forestales Especiales DRBC 0375 del 18/06/2024 y DRBC 1288 del 05/11/2024. En este documento se señalaron diversas observaciones relacionadas con la necesidad de precisar fechas de intervención y establecimiento de individuos compensados, definir el periodo evaluado, ampliar la información sobre la localización de los predios, adjuntar soportes, especificar fechas de mantenimiento, fortalecer los registros fotográficos, identificar la procedencia de insumos

utilizados y detallar resultados en las conclusiones, incluyendo el total de individuos establecidos y su porcentaje de supervivencia.

El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-009415 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-08820) del 24/11/2025, informó que actualmente se adelantan las correcciones y/o subsanaciones correspondientes a al Informe de seguimiento y que una vez finalizadas dichas actividades, se remitirá la versión ajustada del informe a la Interventoría para su respectiva revisión.

La Interventoría a través de comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-02411 (Rad. ANI 20254091637142) del 26/12/2025, solicitó al Concesionario remitir copia del informe efectivamente radicado ante la autoridad ambiental competente, así como el respectivo soporte de radicación, a lo cual, el Concesionario manifestó en su comunicado CRBN-S-009921 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00547) del 26/01/2026 indica que el informe respectivo fue radicado ante la CAR mediante el comunicado CRBN S-009016, el cual adicionalmente fue remitido en calidad de copia a esta Interventoría, dando cumplimiento oportuno a las obligaciones contractuales.

El día 06 de febrero de 2026, se realizó visita por parte de la Interventoría, el Consorcio Constructor y el Concesionario para la verificación de la ejecución del tercer mantenimiento programado para las compensaciones silviculturales de la Hacienda Las Pilas, de acuerdo con las obligaciones establecidas en el Informe Técnico DRBC 0375 de 18 de junio del 2024 e Informe Técnico DRBC 1288 de 5 de noviembre del 2024. Durante la visita, se evidenció la reposición de dos (2) individuos forestales correspondientes a las especies Uva Camarona y Chicalá, así como la reinstalación de diecinueve (19) cercados que se encontraban en mal estado.

***Trámite Nuevo Permiso Forestal Especial sobre la Carrera Séptima – Informe Técnico DRBC No. 0700 del 11/06/2025.***

El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-007138 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-04041) del 28/04/2025 le solicitó a la CAR, la evaluación de 9 individuos arbóreos, localizados en el eje vial de la carrera séptima entre las calles 201 a la 245, los cuales representan peligro por mal emplazamiento, estado fitosanitario, susceptibles al volcamiento, entre otros. A corte del presente, se tiene la siguiente trazabilidad:

Tabla 170. Trazabilidad Trámite Nuevo Permiso Forestal Especial en la Carrera Séptima

| FECHA | ESTADO ACTUAL GESTIÓN |
|---|---|
| 07/05/2025 | Se llevó a cabo la visita de evaluación del trámite para la intervención de 9 árboles en riesgo por parte de la CAR en conjunto con el Consorcio constructor e Interventoría. |
| 20/05/2025 | La CAR con el comunicado 01252004104 le informó al Concesionario que emitirán el informe técnico producto de la visita de evaluación silvicultural del 07 de mayo con relación a la solicitud de evaluación de 9 árboles en riesgo en la Carrera Séptima entre calles 201 y 245. Lo anterior fue notificado a la Interventoría con el comunicado CRBN-S-007513 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-04839) del 27/05/2025 |
| 11/06/2025 | La CAR otorgó el permiso forestal especial Informe Técnico DRBC No. 0699, por el cual autorizó al ente territorial y/o al propietario del predio "Intersección de la Avenida el Polo y la Avenida Lleras Camargo" la tala técnica de 2 árboles en condición de riesgo. Así mismo, la CAR otorgó el permiso forestal especial Informe Técnico DRBC No. 0700, por el cual autorizó la tala técnica de 6 árboles en condición de riesgo y la poda de técnica de 2 árboles. Lo anterior fue notificado a la Interventoría con el comunicado CRBN-S-007767 (rad. interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-05329) del 20/06/2025. |

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

Durante el comité de seguimiento ambiental, realizado el 23/01/2026, se consultó al Concesionario sobre el estado de avance respecto al cumplimiento del Informe Técnico DRBC No. 0700 del 11 de junio de 2025. Frente a lo anterior, la Interventoría informó que, en el marco de la mesa de trabajo realizada el 16 de enero de 2026, se efectuó la revisión del referido permiso forestal, evidenciándose que, si bien el mismo fue otorgado a nombre de un tercero, los individuos arbóreos objeto de intervención no se localizan en predio privado, razón por la cual su ejecución será asumida directamente por el Concesionario. El Concesionario informa que, a la fecha del comité, no se tiene programado el inicio de las intervenciones permitidas. No obstante, se establece como compromiso la remisión, a más tardar el 06/02/2026, las fechas definidas para el inicio de dichas intervenciones.

Durante el comité ambiental realizado el 23/02/2026, se informó por parte de la Interventoría que por parte del Concesionario no se ha remitido el cronograma y/o las fechas definidas para el inicio de las intervenciones asociadas al cumplimiento del Informe Técnico DRBC No. 0700 del 11/06/2025, relacionadas con los individuos forestales ubicados en la Carrera Séptima. En consecuencia, la Interventoría mediante el comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00303 (Rad. ANI 20264090204092) del 18/02/2026 emitió requerimiento para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el comité del mes de enero de 2026.

- **Perimetral Sopó**

**Tratamientos silviculturales árboles en condición de riesgo**

El 03 de diciembre del 2024 se llevó a cabo mesa de trabajo virtual entre la CAR Dirección Regional Sábana Centro, Concesionario, Consorcio Constructor e Interventoría, en donde esta Autoridad ambiental indicó que, para aprovechamiento y/ poda de árboles en riesgo de inminente caída en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada, se deberá radicar la solicitud ante esta Corporación, bien sea de manera física en las oficinas, por correo electrónico o en la página web en donde informarán número de árboles a talar y/ podar, georreferenciación y fotografías. Así mismo, la CAR hizo la aclaración que, si se requiere de tala y poda de árboles en espacio público urbano, la solicitud debe tramitarse ante la oficina de Planeación municipal, según lo establecido en el artículo 50 del Acuerdo CAR N°21 de 17/07/2018.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Concesionario mediante comunicado CRBN-S-006379 del 29/01/2025 solicitó a la CAR, la evaluación de 5 árboles para tala por emergencia en la perimetral Sopó los cuales representan peligro por mal emplazamiento, estado fitosanitario, susceptibles al volcamiento, entre otros. A corte del presente, se tiene la siguiente trazabilidad:

Tabla 171. Trazabilidad Trámite Permiso Forestal Especial en la Perimetral Sopó

| FECHA | ESTADO ACTUAL GESTIÓN |
|---|---|
| 21/02/2025 | La CAR mediante comunicado 09252001918 le solicitó al Concesionario información adicional en el sentido de allegar nuevamente las coordenadas de los individuos arbóreos y entregar los datos de quienes atenderán la visita |
| 11/03/2025 | El Concesionario con el comunicado CRBN-S-006710 del 11/03/2025 le remitió a la CAR la información adicional solicitada |
| 25/04/2025 | La CAR con el comunicado 09252006844 le informó al Concesionario de la programación de la visita técnica de evaluación del trámite para la intervención de 5 árboles en riesgo para el día 29 de abril; así |

| FECHA | ESTADO ACTUAL GESTIÓN |
|---|---|
| | mismo les notificaron que generarán el concepto técnico correspondiente. Lo anterior fue notificado a la Interventoría con el comunicado CRBN-S-007357 (rad. interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-04461) del 16/05/2025 |
| 29/04/2025 | Se llevó a cabo la visita de evaluación del trámite por parte de la CAR en conjunto con el Consorcio constructor e Interventoría. |
| 10/09/2025 | La Inspección Municipal de Policía de Sopó, emitió comunicaciones dirigidas a los señores Jorge Castro López e Inversiones A.G. Ltda., en las que se requiere la ejecución de las talas correspondientes a individuos ubicados en sus predios para eliminar el riesgo eléctrico existente. |
| 14/10/2025 | Por medio de comunicado CRBN-S-008976 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-08012), el Concesionario remitió copia del oficio expedido por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, identificado con radicado No. 09252010295 del 25 de junio de 2025, dirigido a la Inspección de Policía de la Alcaldía Municipal de Sopó, en el cual se señala que, bajo el principio de precaución, se recomienda la intervención (tala) de determinados individuos arbóreos debido a las condiciones que presentan y al riesgo que representan. En consecuencia, la CAR insta a los propietarios de los predios donde se encuentran dichos árboles a realizar las intervenciones necesarias |

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

## Intervenciones que requieren de Licencia Ambiental o de la modificación de la existente

- **Unidades Funcionales UF1 a UF5**

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. 000029 del 07 de enero de 2026, mediante la cual se otorgó la Licencia Ambiental para las Unidades Funcionales 1 a 5, a continuación, se presenta la relación de las actividades de articulación adelantadas por el Concesionario, en el marco de las obligaciones y compromisos derivados del referido acto administrativo:

Tabla 172. Actividades de articulación adelantadas por el Concesionario en cumplimiento de la Resolución No. 000029 del 07 de enero de 2026 (Licencia Ambiental UF1 a la UF5)

| Fecha | Gestión |
|---|---|
| 03/02/2026 | Se llevó a cabo reunión convocada por la Alcaldía Mayor de Bogotá, en la cual participaron diferentes entidades del orden distrital y el Concesionario, con la finalidad de analizar las condiciones impuestas por la ANLA, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Licencia Ambiental que requieren la articulación y apoyo de dichas entidades. |
| 04/02/2026 | La ANI remitió correo electrónico requiriendo al Concesionario informar los insumos, apoyos o requerimientos específicos que se estiman necesarios por parte de las entidades distritales, con el fin de dar cumplimiento oportuno a las obligaciones y condicionantes impuestas por la ANLA. |
| 06/02/2026 | El Concesionario remitió a la ANI, mediante correo electrónico consolidado de las actividades identificadas, las entidades involucradas y los tiempos estimados para articular las estrategias interinstitucionales y dar cumplimiento oportuno a las obligaciones y condicionantes, señalando que hay obligaciones que exceden el alcance contractual del proyecto y son actividades que están en la misionalidad de las diferentes entidades del distrito. |
| 09/02/2026 | El Concesionario remitió a la ANI, mediante correo electrónico el listado de insumos requeridos por cada una de las Entidades Distritales, considerados necesarios para articular de manera adecuada las estrategias interinstitucionales y dar cumplimiento oportuno a las obligaciones y condicionantes establecidos. |
| 11/02/2026 | Se llevó a cabo reunión con la Secretaría Distrital de Movilidad, en el marco del cumplimiento del requerimiento de presentar, para aprobación, un estudio de movilidad orientado a identificar la necesidad de retornos adicionales en el proyecto de ampliación de la Autopista Norte. Se requirió el envió de información primaria por parte del Concesionario y el establecimiento de metodología a utilizar. |
| 12/02/2026 | Se adelantó reunión con la Personería, la ANI, la ANLA, el Fideicomiso Lagos de Torca, el Concesionario, el EPC y el Consultor. A fin de avanzar en la articulación para el cumplimiento de las medidas de manejo que garanticen la gestión del riesgo de inundación de acuerdo a las obligaciones establecidas en la licencia ambiental otorgada para las UF 1 a la 5. |
| 13/02/2026 | Se participó en reunión con la Secretaría Distrital de Movilidad para revisar la información base del estudio de movilidad exigido en la licencia ambiental. Se validó el uso de la metodología previamente avalada. Se definieron entregables, área de influencia y revisión posterior para definir radicación o ajustes. |

| Fecha | Gestión |
|---|---|
| 20/02/2026 | Se adelantó reunión con TransMilenio S.A. con el objeto de revisar la localización del puente peatonal proyectado sobre la Autopista Norte, a la altura de la calle 197, evaluando la viabilidad técnica, operativa y ambiental de su eventual reubicación a la calle 199. Se concluyó que, conforme a los parámetros operacionales establecidos para las estaciones de TransMilenio y a las condiciones de la intersección con la Avenida El Polo, no resulta viable efectuar la modificación del diseño para el puente peatonal. El Concesionario deberá remitir presentación de antecedentes, análisis y conclusiones asociadas a la evaluación de la localización del puente peatonal y radicar la solicitud formal para la emisión de concepto, en atención a lo requerido |
| 20/02/2026 | Se revisaron las obligaciones de la Licencia Ambiental, en especial las relacionadas con la EAAB para la prevención de afectaciones a la red Matriz Tibitoc–Casablanca, definiendo el Plan Técnico de Redes como instrumento base para monitoreo y reporte en los ICA durante la etapa constructiva. La EAAB indicó que el inicio de las obras de reconformación depende de la contratación de la consultoría y de la obtención de los Permisos de Ocupación de Cauce, precisando que el inicio en la franja condicionada deberá ajustarse al literal (b) de la obligación 6 del Artículo 3. El IDU informó que se consolida un pronunciamiento distrital conjunto. Frente al mantenimiento de canales, la EAAB señaló limitaciones operativas hasta la Calle 195 y propuso acompañamiento, indicando que el Concesionario dispone de equipos para manejo en las áreas a su cargo. Se realizará mesa de trabajo para definir el instrumento que formalice lo expuesto y establecer el respectivo plan de trabajo. |

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

En el marco del seguimiento al trámite que culminó con la expedición de la Resolución No. 000029 del 07 de enero de 2026, mediante la cual se otorgó la Licencia Ambiental para las Unidades Funcionales 1 a 5, se presenta a continuación la tabla de trazabilidad del proceso, que consolida hitos, actuaciones y decisiones relevantes.

Tabla 173. Trazabilidad ante ANLA del Trámite de Licenciamiento Ambiental UF1 a la UF5

| Fecha | Gestión |
|---|---|
| 08/01/2025 | El Concesionario con el comunicado CRBN-S-006246 hizo entrega del EIA a la SDA. |
| 08/01/2025 | El Concesionario con el comunicado CRBN-S-006247 hizo entrega del EIA a la CAR. |
| 14/01/2025 | la ANLA realizó la Verificación preliminar de documentos con consecutivo VPD0254-00-2024, cuyo resultado fue CONFORME. |
| 24/01/2025 | La ANLA mediante Auto de Inicio 000294 inició un trámite administrativo de evaluación de solicitud de Licencia Ambiental bajo el expediente LAV0004-00-2025. |
| 06/02/2025 | Se llevó a cabo reunión de presentación del proyecto por parte del Concesionario y Consultor ERM, así como de la presentación del equipo evaluador por parte de ANLA. |
| 20/02/2025 | La ANLA realizó reuniones virtuales con el EAAB, MADS, IDU, SDM, SDP y Transmilenio |
| 21/02/2025 | La ANLA realizó reuniones virtuales con la Alcaldía y Personería de Usaquén y con Instituciones educativas |
| 24, 25 y 26 de febrero de 2025 | La ANLA llevó a cabo la Visita de evaluación en el marco del trámite de licencia ambiental desde los componentes abiótico, recursos hídricos, biótico y social. |
| 11 y 12 de marzo de 2025 | La ANLA realizó la reunión de solicitud de información adicional en el trámite administrativo de evaluación de solicitud de Licencia Ambiental, en donde generaron 43 requerimientos. |
| 25/03/2025 | La ANLA mediante Auto N°001797 reconoce como tercero interviniente a OLGA LUCÍA PATIN CURE, en calidad de Procuradora 30 Judicial II Ambiental y Agraria. |
| 04/04/2025 | El Concesionario con el radicado 20256200366882 le solicitó ante ANLA ampliación plazo para el cumplimiento de lo requerido en Acta de Reunión de Información Adicional del 11 de marzo de 2025. |
| 09/04/2025 | La ANLA mediante comunicado 20253300230641 le concedió al Concesionario la prórroga de un mes adicional para la presentación de la información adicional requerida. |
| 07/05/2025 | La ANLA mediante radicado 20253300302021, le remitió al Concesionario el Concepto Técnico No. 01-2025 del 7 de abril de 2025 generado por el MADS |
| 07/05/2025 | El Concesionario mediante comunicado M&M-0172-25 le solicitó a la ANLA ampliación de 60 días más para entregar información adicional por eventos de fuerza mayor, esto a razón del Concepto Técnico No. 01-2025 del 7 de abril de 2025 y, por el pronunciamiento de la secretaria distrital de Planeación referente a la delimitación definitiva del área de Reserva vial del Distrito. |
| 12/05/2025 | La ANLA mediante el Auto No. 003535 le concedió al Concesionario una prórroga de 60 días hábiles adicionales al plazo otorgado para atender los requerimientos de información adicional, esto hasta el 06 de agosto de 2025. |
| 12/05/2025 | El Concesionario con el comunicado CRBN-S-007306 le hizo entrega a la SDA del EIA en respuesta de la información adicional conforme al Acta No. 11 de 2025 |

| Fecha | Gestión |
|---|---|
| 12/05/2025 | El Concesionario con el comunicado CRBN-S-007309 le hizo entrega a la CAR del EIA en respuesta de la información adicional conforme al Acta No. 11 de 2025 |
| 12/05/2025 | La ANLA genera el Auto No. 003609 por el cual se reconoce como tercer interviniente a la señora Perla Maria de los Ángeles Bermúdez Vanegas dentro del proyecto ambiental en la etapa de evaluación ambiental. |
| 16/05/2025 | El Concesionario con el comunicado CRBN-S-007356 le informa a la CAR del desistimiento de la radicación del EIA incluyendo la información adicional solicitada mediante el Acta No. 11 de 2025. |
| 16/05/2025 | El Concesionario con el comunicado CRBN-S-007358 le informa a la SDA del desistimiento de la radicación del EIA incluyendo la información adicional solicitada mediante el Acta No. 11 de 2025. |
| 05/06/2025 | El Concesionario con el comunicado CRBN-S-007621 le solicitó a la ANI e IDU dar traslado a la EAAB de algunas inquietudes con base en el Concepto Técnico No. 1-2025 emitido por el MADS relacionadas con aspectos hidrológicos e hidráulicos que son de competencia de la EAAB. |
| 10/06/2025 | El Concesionario con el comunicado CRBN-S-007665 le solicitó a la ANI e IDU dar traslado a la SDA de algunas inquietudes con base en el Concepto Técnico No. 1-2025 emitido por el MADS que son de competencia de la SDA. |
| 10/07/2025 | El Concesionario remite a la SDA y a la CAR el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto Accesos Norte Fase II, Unidades Funcionales 1, 2, 3, 4 y 5 - Respuesta de la Información Adicional Acta No. 11 de 2025 y Atención de las Observaciones del Concepto Técnico No. 01 – 2025 del MADS |
| 15/07/2025 | El Concesionario remite a la SDA y a la CAR el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto Accesos Norte Fase II, Unidades Funcionales 1, 2, 3, 4 y 5 - Respuesta de la Información Adicional Acta No. 11 de 2025 y Atención de las Observaciones del Concepto Técnico No. 01 – 2025 del MADS |
| 01/08/2025 | El Concesionario remite a la CAR el EIA del proyecto Accesos Norte Fase II, UF 1-5 - Respuesta de la Información Adicional Acta No. 11 de 2025 y Atención de las Observaciones del Concepto Técnico No. 01 – 2025 del MADS. Expediente LAV0004-00-2025. Radicado No 20251085285 del 01/08/2025. |
| 01/08/2025 | El Concesionario remite a la SDA el EIA del proyecto Accesos Norte Fase II, UF1-5 - Respuesta de la Información Adicional Acta No. 11 de 2025 y Atención de las Observaciones del Concepto Técnico No. 01 – 2025 del MADS. Expediente LAV0004-00-2025. Radicado No 2025ER172899 del 01/08/2025. |
| 01/08/2025 | El Concesionario remite a la ANLA el EIA del proyecto Accesos Norte Fase II, UF1-5 - Respuesta de la Información Adicional Acta No. 11 de 2025 y Atención de las Observaciones del Concepto Técnico No. 01 – 2025 del MADS. Expediente LAV0004-00-2025 a través de comunicado CRBN-S-008249 notificado a la interventoría a través de Rad. No. 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-06421 el 08/08/2025. |
| 05/09/2025<br>10/09/2025<br>17/09/2025<br>25/09/2025 | Se llevaron a cabo reuniones virtuales entre la ANLA y el Concesionario con el propósito de definir el procedimiento para la realización de la Audiencia Pública Ambiental (APA). Durante estos espacios, se analizaron las propuestas preliminares de ejecución presentadas por el Concesionario y la ANLA socializó las estrategias de comunicación, los lineamientos logísticos, los procedimientos técnicos requeridos y la revisión de piezas comunicativas para el desarrollo de dicha audiencia. |
| 30/09/2025 | La ANLA expidió el Auto No. 008667 del 30 de septiembre de 2025, mediante el cual ordena la celebración de la Audiencia Pública Ambiental (APA), dando respuesta a las solicitudes presentadas por más de cien personas naturales y cuatro organizaciones sin ánimo de lucro. El auto establece además las obligaciones del Concesionario, la presentación de una propuesta logística para la realización de la audiencia, y dispone la convocatoria oficial a través de edicto, la notificación a las entidades y actores involucrados, y la publicación del acto en la Gaceta Ambiental. |
| 01/10/2025 | La ANLA expide edicto de convocatoria convocando a autoridades, entidades y comunidad a la Reunión Informativa que se llevará a cabo 8 de noviembre de 2025 y a la Audiencia Pública Ambiental a realizarse el 29 de noviembre de 2025, para presentar el proyecto Accesos Norte Fase II, sus impactos y recibir observaciones ciudadanas. |
| 16/10/2025 | El Concesionario, mediante comunicado No. CRBN-S-008989 del 16 de octubre de 2025, remitió a la Interventoría el comunicado CRBN-E-006923 allegado por la Secretaría Distrital de Planeación, relacionado con el traslado por competencia a la SDA de la invitación a la Audiencia Pública Ambiental en el marco del trámite administrativo de evaluación iniciado mediante Auto No. 000294 del 24 de enero de 2025, correspondiente al expediente LAV0004-00-2025, radicado ANLA 20252000810641. |
| 16/10/2025 | El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-008991 remite copia de los soportes correspondientes a la entrega del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto Accesos Norte Fase 2 – Unidades Funcionales 1 a 5, a las entidades competentes: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, Personería Local de Usaquén, Alcaldía Local de Usaquén, Alcaldía Local de Suba, Personería Local de Suba y la Corporación Autónoma Regional – CAR, en cumplimiento de lo establecido en el Auto No. 008667, dentro del Expediente LAV 0004-00-2025. |
| 16/10/2025 | El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-008991 remitió copia del soporte de entrega y solicitud de publicación de edicto correspondiente a la Audiencia Pública Ambiental a la Corporación Autónoma Regional – CAR |
| 08/11/2025 | Se llevó a cabo la Reunión Informativa, como espacio previo a la Audiencia Pública Ambiental. Contó con la participación de Autoridades Ambientales, entidades del orden nacional y distrital, entes de control, académicos y líderes comunitarios; se expusieron los avances del proyecto de ampliación de la Autopista Norte, destacando los beneficios en movilidad y empleo. Se subrayó la importancia de garantizar la |

| Fecha | Gestión |
|---|---|
| | coherencia del proyecto con los requisitos ambientales y de atender las inquietudes de la comunidad, asegurando que la obra se ejecute con criterios de sostenibilidad y responsabilidad social |
| 29/11/2025 | Se llevó a cabo la Audiencia Pública Ambiental, se describieron los aspectos técnicos, ambientales y sociales del proyecto de ampliación de la Autopista Norte, iniciando por la explicación de la construcción de nuevos carriles, retornos elevados, andenes, ciclorruta y puentes peatonales tipo TM. Se resaltan los desafíos de conectividad ecosistémica y gestión del riesgo por inundaciones, abordados mediante estudios hidrológicos, hidráulicos bidimensionales y análisis de cuencas. Se presentan los pasos de fauna terrestres y acuáticos, diseñados con criterios de iluminación, ventilación, sustratos naturales y pasarelas elevadas para garantizar la movilidad de especies y mantener caudales ecológicos. El EIA identifica impactos negativos principalmente en los medios atmosférico e hidrológico y positivos en el componente socioeconómico. Se incluyen medidas de manejo, monitoreos, implementación de drenajes sostenibles y un plan de compensación en la Reserva Thomas van der Hammen y humedales Torca y Guaymaral. |
| 07/01/2026 | La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA a través de Resolución No.000029 del 07/01/2026 otorgó Licencia Ambiental a la Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S. para la ejecución del proyecto vial "Accesos Norte Fase II – Unidades Funcionales 1 a 5". La decisión se fundamenta en la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, la información adicional presentada por el Concesionario, concluyendo que el proyecto es ambientalmente viable siempre que se dé cumplimiento con las condiciones y obligaciones establecidas en el acto administrativo. |
| 23/01/2026 | De conformidad con los términos establecidos en la Resolución No. 000029 del 7 de enero de 2026, y una vez verificado que no se interpusieron recursos de reposición ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) dentro del término legal, dicho acto administrativo adquirió firmeza. |

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

- **Unidad Funcional UF6**

Teniendo en cuenta la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental y Sustracción de las Reservas Cerros Orientales y Thomas Van Der Hammen del proyecto Accesos Norte Fase II, para este periodo de reporte no se tuvo trazabilidad de este trámite de licenciamiento ambiental.

De las actividades en el marco de este trámite se tiene la siguiente trazabilidad a la fecha:

Tabla 174. Elaboración del EIA para el Trámite de Licenciamiento Ambiental y Sustracción de Áreas de Reserva Forestal – UF6

| Fecha | Gestión |
|---|---|
| 14/04/2025 | Mediante radicado 20256200427592, se notificó a la ANLA el inicio de actividades del laboratorio AGROSOLUCIONES AMBIENTALES S.A.S - ASOAM, el cual se encargará de la toma de muestras hidrobiológicas que hará parte del Estudio de Impacto Ambiental. Lo anterior fue notificado a la Interventoría con el comunicado CRBN-S-007257 (rad. interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-04141) del 07/05/2025. |
| 13/05/2025<br>15/05/2025<br>21/05/2025<br>26/05/2025<br>27/05/2025<br>09/06/2025<br>25/06/2025 | El Concesionario con los comunicados CRBN-S-007318 (rad. interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-04406), CRBN-S-007328 (rad. interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-04441), CRBN-S-007412 (rad. interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-04534), CRBN-S-007488 (rad. interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-04697), CRBN-S-007512 (rad. interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-04833), CRBN-S-007516 (rad. interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-04845), CRBN-S-007622 (rad. interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-05100) y CRBN-S-007785 (rad. interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-05405) le ha notificado a la Interventoría de las solicitudes de información de interés a entidades locales, gubernamentales y nacionales, así como de algunos pronunciamientos ya efectuados por estas entidades para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental y el Estudio Técnico para la Sustracción de Áreas de Reserva Forestal |
| 26/05/2025 | El Concesionario con el comunicado CRBN-S-007483 (rad. interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-04695) le solicitó al Ministerio del Interior determinación de procedencia y oportunidad de la consulta previa con comunidades para la ejecución del proyecto en comento. |
| 16/07/2025 | El Concesionario a través de comunicado CRBN-S-008186 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-06103), notifica a la interventoría la respuesta remitida a la Secretaria Distrital de Planeación y ANI, respecto a la solicitud de concepto técnico del Plan Parcial de Desarrollo No. 16 "Tequenuza", en el cual se expone desde el componente ambiental, que, a la fecha desde el Proyecto vial se realiza el levantamiento de información primaria y secundaria para adelantar los trámites de sustracción de área de reserva y el licenciamiento ambiental, de acuerdo con los Diseños de la UF6, y que en el momento que se identifique una superposición de áreas de intervención, que requiera el aprovechamiento de permisos ambientales, será validado |

| Fecha | Gestión |
|---|---|
| | puntualmente, de modo que no se solicite autorización de los mismos árboles y/o ocupaciones de cauce que se alcancen a superponer. |
| 04/08/2025 | El Concesionario a través de radicado CRBN-S-008271 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-06257), informa que las actividades de campo relacionadas con muestreos, monitoreos y campañas de investigación culminaron el 17 de julio de 2025. Dentro de estas actividades se llevaron a cabo muestreos y monitoreos de laboratorio ambiental entre el 6 de junio y el 17 de julio de 2025, que incluyeron muestreos para análisis de calidad del agua (primera campaña), monitoreo de calidad del aire y monitoreo de ruido ambiental. A la fecha, se encuentran pendientes los monitoreos de calidad de agua en temporada seca, la cual aún no ha iniciado. |
| 13/08/2025 | El Concesionario notifica a la interventoría mediante diversos comunicados la Socialización de inicio para el desarrollo del Estudio de Impacto Ambiental y Sustracción de las Reservas Cerros Orientales y Thomas Van Der Hammen del proyecto Accesos Norte Fase II, "Ampliación de la Carrera Séptima – UF 6", que se realizaran en la semana del 20 al 22 de agosto de 2025. |
| 08/09/2025 al 11/09/2025 | El Concesionario adelantó jornadas de muestreo de agua con análisis fisicoquímicos e hidrobiológicos, como parte del levantamiento de información requerido para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental y Sustracción de las Reservas Cerros Orientales y Thomas Van Der Hammen del proyecto Accesos Norte Fase II, "Ampliación de la Carrera Séptima – UF 6". Estas labores están siendo ejecutadas por la empresa ASOAM, la cual actúa en calidad de subcontratista del Consorcio G&R P3, encargado de la preparación del EIA. |
| 16/10/2025 | El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-008991 remitió información de soporte a la solicitud de información adicional sobre la determinación de procedencia y oportunidad de consulta previa para el proyecto Accesos Norte Fase II – UF6. En dicha comunicación se incluyó la caracterización del área de influencia, la identificación de comunidades potencialmente presentes, la descripción de impactos y actividades del proyecto, y la delimitación de áreas de sustracción y cuerpos hídricos asociados. |
| 20/10/2025 | El Concesionario notifica a la interventoría mediante diversos comunicados el desarrollo del taller de identificación de impactos y medidas de manejo en el marco de la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto Accesos Norte Fase II, "Ampliación de la Carrera Séptima – UF 6". |
| 19/11/2025 | La Concesionaria informa al Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible que adelanta los estudios técnicos para solicitar la sustracción de un área de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá requerida para el proyecto Accesos Norte Fase II – UF6, por lo cual solicita reunión de socialización para presentar el alcance, justificación y lineamientos técnicos del trámite, en articulación con las autoridades ambientales competentes. |
| 19/11/2025 | La Concesionaria informa a la CAR que adelanta los estudios técnicos para solicitar la sustracción de un área de la Reserva Forestal Regional Productora del Norte de Bogotá "Thomas Van Der Hammen", requerida para el proyecto Accesos Norte Fase II – UF6, por lo cual solicita reunión de socialización para presentar el alcance, justificación y lineamientos técnicos del trámite, en articulación con las autoridades ambientales competentes. |
| 25/11/2025 | El Concesionario remite Resolución Número ST-1863 del 12 de noviembre del 2025, en la cual el Ministerio del Interior resuelve que no procede la consulta previa con Comunidades Indígenas, Rom, Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras para el proyecto: "Estudio de impacto ambiental para el proceso de licenciamiento del proyecto "Accesos Norte Fase II, Unidad Funcional 6" de acuerdo con las características técnicas y coordenadas relacionadas y entregadas por el solicitante |

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

- **Unidad Funcional UF7**

Teniendo en cuenta la radicación del Estudio de Impacto Ambiental ante la ANLA el día 03 de abril de 2025 mediante radicado 20256200377952 (número VITAL 3800090158079625001), para este periodo de reporte se tiene la siguiente trazabilidad de este trámite de licenciamiento ambiental:

Tabla 175. Trazabilidad Trámite Modificatoria Licencia Ambiental UF7 para el periodo de reporte

| Fecha | Gestión |
|---|---|
| 26/02/2026 | La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) a través de la Resolución 000585 del 26/02/2026 aprobó la modificación de la licencia ambiental del proyecto "Construcción de la Variante Sopó sectores Aposentos-Tres Esquinas" (Expediente LAV0031-00-2019), se aprobó el mejoramiento de vía existente entre la hacienda Aposentos y la hacienda La Esperanza-San José, además de la construcción de 1,7 kilómetros de vía nueva hasta el sector Tres Esquinas. |

A continuación, se presenta a continuación la trazabilidad general que se lleva de este trámite:

Tabla 176. Trazabilidad ante ANLA del Trámite Modificatoria Licencia Ambiental UF7

| Fecha | Gestión |
|---|---|
| 27/03/2025 | El Concesionario con el rad. 20251037553 hizo entrega del EIA a la CAR. |
| 10/04/2025 | La ANLA realizó la Verificación preliminar de documentos con consecutivo VPD0094-00-2025, cuyo resultado fue NO CONFORME |
| 30/04/2025 | El Concesionario mediante comunicado M&M-0166-25 le hizo entrega a la ANLA del EIA para la modificatoria. |
| 12/05/2025 | Nuevamente se realizó reunión virtual de la Verificación preliminar de documentos con consecutivo VPD0122-00-2025, cuyo resultado es NO CONFORME desde los componentes técnico y GBD. |
| 23/05/2025 | El Concesionario con el comunicado CRBN-S-007457 (rad. 20251058110) le hizo entrega a la CAR del EIA ajustado en atención a las observaciones derivadas de la Verificación preliminar de documentos con consecutivo VPD0122-00-2025 |
| 28/05/2025 | El Concesionario con el radicado 3800090158079625003 radicó en VITAL nuevamente el EIA ajustado en atención a las observaciones derivadas de la Verificación preliminar de documentos con consecutivo VPD0122-00-2025. |
| 05/06/2025 | Nuevamente se realizó reunión virtual de la Verificación preliminar de documentos con consecutivo VPD0143-00-2025 cuyo resultado es CONFORME. Lo anterior fue notificado a la Interventoría con el comunicado CRBN-S-007657 (rad. interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-05154) del 11/06/2025. |
| 17/06/2025 | La ANLA mediante el Auto No. 004812 inicia el trámite administrativo de evaluación de solicitud de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución 00252 del 12/02/2020, para el proyecto "Variante Sopo Sectores Aposentos – Tres Esquinas", consistente en la optimización del diseño, mejoramiento de las curvas en algunos sectores de la vía licenciada, construcción de nuevas estructuras hidráulicas, modificación e inclusión de obras y en la demanda de uso y aprovechamiento de recursos naturales, entre otros aspectos. Lo anterior fue notificado a la Interventoría con el comunicado CRBN-S-007810 (rad. interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-05447) del 26/06/2025. |
| 18/06/2025 | Se llevó a cabo reunión de presentación del proyecto por parte del Concesionario y Consultor INERCO, así como de la presentación del equipo evaluador por parte de ANLA. |
| 24/06/2025 | La ANLA mediante comunicado 20253300436761 le informó al Concesionario de la visita de evaluación ambiental a ser realizada los días 26, 27 y 27 de junio de 2025. Lo anterior fue notificado a la Interventoría con el comunicado CRBN-S-007833 (rad. interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-05502) del 27/06/2025 |
| 26, 27 y 28 de junio de 2025 | Visita de evaluación en el marco del trámite de modificación de licencia ambiental por parte de ANLA al proyecto, desde los componentes abiótico, biótico y social. |
| 10/07/2025 | La ANLA realizó Reunión de solicitud de información adicional en el trámite administrativo de evaluación de solicitud de modificación de Licencia Ambiental para el desarrollo del proyecto "Variante Sopó sectores Aposentos – Tres Esquinas", en donde el Concesionario deberá atender a 19 requerimientos en un término de un (1) mes y prorrogable por el mismo tiempo concedido, esto hasta el 11 de septiembre del presente. |
| 28/07/2025 | Solicitud ampliación plazo para el cumplimiento de lo requerido en Acta de Reunión de Información Adicional No. 51, del 10 de julio de 2025, para la ejecución del Proyecto "Variante Sopó sectores Aposentos – Tres Esquinas", localizado en jurisdicción del municipio de Sopó, en el departamento de Cundinamarca. Expediente LAV0031-00-2019, lo anterior fue efectuado a través de comunicado CRBN-S-008197 y notificado a la interventoría mediante Rad. No. 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-06167 el 29/07/2025. |
| 15/08/2025 | El Concesionario a través de Rad. No. CRBN-S-008430 remite el comunicado de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) concede una prórroga de un (1) mes adicional para el cumplimiento de lo requerido en el Acta de Reunión de Información Adicional No. 51 del 10 de julio de 2025, expediente LAV0031-00-2019, el cual a la fecha no ha sido notificado oficialmente a la interventoría. |
| 02/09/2025 | El Concesionario mediante diversos comunicados comparte la invitación a reunión informativa y participativa Estudio de impacto Ambiental para la modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución 0252 del 12 de febrero de 2020 "Variante Sopó Sectores Aposentos - Tres esquinas" con fecha de ejecución del 03 y 05 de septiembre. |
| 04/09/2025 | El Concesionario remite a la ANLA alcance a la comunicación 20256200982092 del 20/08/2025 reiterando la solicitud de prórroga, en la que se realiza solicitud de prórroga del plazo para atender los requerimientos de información adicional por eventos de fuerza mayor en el marco del Trámite de Modificación de Licencia Ambiental Unidad Funcional 7. |
| 10/09/2025 | El Concesionario informó que realizó la radicación ante la CAR del EIA para la atención y respuesta a los 19 requerimientos de información adicional realizados por la ANLA, mediante el acta 51 de 2025. |
| 11/09/2025 | El Concesionario informó que realizó la radicación ante la ANLA del EIA para la atención y respuesta a los 19 requerimientos de información adicional realizados por la ANLA, mediante el acta 51 de 2025, emitida dentro del trámite de Modificación de Licencia Ambiental para la Unidad Funcional 7 "Variante Sopó |

| Fecha | Gestión |
|---|---|
| | sectores Aposentos – Tres Esquinas" expediente LAV0031-00-2019, estando a la espera la interventoría de la notificación oficial, lo anterior, en consideración al vencimiento del plazo dado por la Autoridad Ambiental para la atención de los requerimientos adicionales y porque no se generó el pronunciamiento de la solicitud de la prórroga por parte de la Autoridad Ambiental. |
| 11/09/2025 | La ANLA remite al Concesionario Auto N° 008133 del 11 de septiembre de 2025, "*Por el cual se concede una prórroga para la presentación de información adicional dentro del trámite de evaluación de modificación de licencia ambiental iniciado por medio del Auto 4812 del 17 de junio de 2025".* |
| 12/09/2025 | El Concesionario remite a la CAR (Rad. No. 20251103489) el desistimiento al trámite iniciado mediante el Radicado No. 20251102591 del 11 de septiembre de 2025, mediante el cual se remitió el Estudio de Impacto Ambiental (EIA), atendiendo los Requerimientos de Información Adicional. |
| 15/09/2025 | El Concesionario remite a la ANLA el desistimiento al trámite iniciado mediante el Radicado No. 20251102591 del 11 de septiembre de 2025, mediante el cual se remitió el Estudio de Impacto Ambiental (EIA), atendiendo los Requerimientos de Información Adicional notificados por Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, mediante el Acta No. 51 de 2025. |
| 09/10/2025 | El Concesionario notifica a la interventoría mediante diversos comunicados la ejecución de encuentros informativos y participativos en referencia al Estudio de impacto Ambiental para la modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución 0252 del 12 de febrero de 2020 "Variante Sopó Sectores Aposentos - Tres esquinas". |
| 04/12/2025 | El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-009529 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-09039) del 04/12/2025 realizó radicación ante la ANLA del Estudio de Impacto Ambiental para la modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución No. 0252 del 12 de febrero de 2020 "Variante Sopó Sectores Aposentos – Tres Esquinas", atendiendo los Requerimientos de Información Adicional Acta No. 51 de 2025, dentro de la prórroga otorgada por la ANLA mediante Auto No. 008133 del 11 de septiembre de 2025. Expediente LAV0031-00-2019. |
| 04/12/2025 | El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-009530 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-09040) del 04/12/2025 realizó radicación ante la CAR del Estudio de Impacto Ambiental para la modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución No. 0252 del 12 de febrero de 2020 "Variante Sopó Sectores Aposentos – Tres Esquinas", atendiendo los Requerimientos de Información Adicional Acta No. 51 de 2025, dentro de la prórroga otorgada por la ANLA mediante Auto No. 008133 del 11 de septiembre de 2025. Expediente LAV0031-00-2019. |

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

Por otro lado, el Concesionario por medio del comunicado CRBN-S-007755 (rad. interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-05308) del 19/06/2025 le informó a la ANLA que realizó el reporte formal del inicio de actividades ante la CAR y Alcaldía municipal de Sopó y que estas actividades serán debidamente reportadas en el primer Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA.

El Concesionario, mediante comunicado CRBN-S-009624 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00298) del 19/12/2025, remitió a la Interventoría copia del Estudio de Impacto Ambiental EIA, Unidad Funcional 7 – Perimetral Sopó, atendiendo los requerimientos de Información Adicional del Acta No 51 de 2025.

El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-009710 del 29/12/2025 remitió a la Interventoría copia y soporte de radicación del Informe de Cumplimiento Ambiental (ICA) de la Unidad Funcional 7 – Perimetral Sopó, atendiendo las observaciones de la ANLA sobre formatos faltantes, los cuales fueron incluidos y enviados nuevamente para su revisión y validación.

La Interventoría mediante comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00047 (Rad. ANI 20264090034222) del 14 de enero de 2026 informó al Concesionario que el resultado de la verificación preliminar del ICA N°1 remitido por la ANLA no fue notificado a la interventoría, solicitando su envío para dar cumplimiento a las obligaciones contractuales y evidenció inconsistencias en la apertura de los anexos adjuntos.

El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-009941 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00592) del 27/01/2026 informó a la Interventoría que se remitieron nuevamente, los anexos del comunicado CRBN-S-009710 para subsanar las inconsistencias advertidas y se envió formalmente el resultado de la verificación preliminar del ICA No. 1 emitido por la ANLA.

La Interventoría a través de comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00206 (Rad ANI. 20264090146302) del 06/02/2026, informó que el Informe de Cumplimiento Ambiental no atendió las observaciones formuladas en el comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01958 del 21/10/2025. Dichas observaciones advertían inconsistencias por información desactualizada frente a la Resolución de Licencia Ambiental, falta de soportes, ausencia de firmas y errores formales, con el fin de garantizar calidad y trazabilidad. El Concesionario por medio del comunicado CRBN-S-010176 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01082) del 20/02/2026, informó que adelanta la consolidación del ICA No. 2 de la UF7 – Variante Sopó (Exp. LAV0031-00-2019), incorporando ajustes, soportes y precisiones requeridas. Señaló que fortalecerá la trazabilidad y calidad de la información, en concordancia con la Licencia Ambiental, los lineamientos de la ANLA y las obligaciones contractuales.

El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-010145 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01049) del 19/02/2026, remitió el Informe de Cumplimiento Ambiental No. 2 del proyecto "Variante Sopó Sectores Aposentos – Tres Esquinas", correspondiente al Expediente No. LAV0031-00-19, en el cual se reportan las actividades ejecutadas y el cumplimiento de las obligaciones ambientales durante el período comprendido entre el 1 de agosto de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

### 7.1.10 Programa de Aporte Sostenible - Mitigación del Cambio Climático

El Programa fue remitido por el Concesionario a través del comunicado CRBN-S-001709 (rad. Interno 02-2022-ACCENORTE-5062022-311-00867) del 28/02/2023, el cual fue revisado por esta Interventoría y No Objetado mediante comunicado 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-00624 (rad. ANI 20234090252532) del 06/03/2023.

Dentro del Informe trimestral ambiental N°14 presentado por el Concesionario mediante comunicado CRBN-S-009818 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00334) del 14/01/2026 relacionan la siguiente información:

Tabla 177. Cumplimiento en relación del Programa de Aporte sostenible y mitigación al cambio climático

| PROGRAMA | | ACCIÓN | INDICADOR | CUMPLIMIENTO DEL INDICADOR |
|---|---|---|---|---|
| **Recuperación de la conectividad hídrica de los humedales** | Adecuación de obras hidráulicas en la etapa de construcción según diseño definitivo no objetado, para garantizar y mejorar la conectividad hídrica entre los humedales presentes en el | No aplica debido a que el programa se comienza a ejecutar en la etapa de construcción del proyecto. | (Número de obras hidráulicas construidos según programa de ejecución / Número de obras hidráulicas propuestas de acuerdo con el programa de ejecución) × 100 | N/A |

| PROGRAMA | | ACCIÓN | INDICADOR | CUMPLIMIENTO DEL INDICADOR |
|---|---|---|---|---|
| | proyecto (Torca y Guaymaral). | | | |
| | Seguimiento del funcionamiento de las obras hidráulicas, posterior a su construcción. | No aplica debido a que el programa se comienza a ejecutar en la etapa de construcción del proyecto. | (Número de obras hidráulicas construidas según programa de ejecución / Número de obras hidráulicas propuestas de acuerdo con el programa de ejecución) × 100 | N/A |
| **Jornadas de recolección de residuos y mantenimiento a fuentes hídricas** | Jornadas de recolección de residuos sólidos alrededor de los cuerpos de agua y protección de estos dentro del proyecto. | Se realizaron jornadas de recolección de residuos sólidos en los tres corredores viales, específicamente en las áreas colindantes con los cuerpos de agua (canales), con el fin de evitar la obstrucción de estos. Por cada corredor se efectúa una (1) jornada, es decir al mes serían tres (3), siendo un total para el trimestre de nueve (9). | (Número de jornadas de recolección realizadas / Número de jornadas de recolección de residuos programadas) × 100 | (9/9) × 100 = **100%** |
| | Jornadas de mantenimiento y limpieza a las obras hidráulicas existentes dentro del área de influencia del proyecto. | Durante el trimestre de reporte se han realizado limpieza y mantenimiento a las obras hidráulicas presentes en el proyecto, con el fin de mejorar la conectividad y el flujo hídrico de los cuerpos de agua. Por cada corredor se efectúa una (1) jornada, es decir al mes serían tres (3), siendo un total para el trimestre de nueve (9). | (Número de jornadas de mantenimiento realizadas / Número de jornadas de mantenimiento programadas) × 100 | (9/9) × 100 = **100%** |
| **Reciclaje de llantas usadas** | Capacitar a los trabajadores sobre la importancia de reciclar, reutilizar y reducir este tipo de residuos y su aporte a disminuir la vulnerabilidad climática en el área de influencia del proyecto. | Para el periodo de reporte, no se realizaron capacitaciones relacionadas con residuos, ya que la misma fue realizada en el mes de mayo. | Número de capacitaciones realizadas / Número de capacitaciones programadas × 100 | N/A |
| | Realizar jornadas de recolección de llantas dentro del área de influencia del proyecto. | Se realizó jornada de recolección de llantas dentro del área de influencia del proyecto para posteriormente ser entregadas al gestor encargado de su aprovechamiento y transformación. De acuerdo con la programación de las actividades de mantenimiento de los corredores viales, | (Número de jornadas de recolección de llantas realizadas / Número de jornadas de recolección de llantas programadas) × 100 | (1/1) × 100 = **100%** |

| PROGRAMA | | ACCIÓN | INDICADOR | CUMPLIMIENTO DEL INDICADOR |
|---|---|---|---|---|
| | | principalmente en las jornadas de recolección de residuos. | | |

Fuente: CRBN; 2025

No obstante, luego de la revisión del contenido del Plan consignado en el Informe Trimestral Nº14, se presentaron observaciones al mismo, remitidas al Concesionario mediante comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00158 (Rad Ani. 20264090099722) del 28/01/2026.

### 7.1.11 Plan de Gestión Integral

El Concesionario mediante el comunicado CRBN-S-009467 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-08876) del 27/12/2025, remitió el Manual de Operación y Mantenimiento en su versión 05, dentro del cual se presenta como anexo el Plan de Gestión Integral. Una vez adelantada la revisión técnica por parte de esta Interventoría, se concluyó que el documento no presentó observaciones, conforme a lo señalado en el comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-02323, con radicado ANI No. 20254091574912 del 11 de diciembre de 2025.

## 7.3. Seguimiento a las Compensaciones Socioambientales

La Interventoría, a fin de realizar una evaluación de los costos regionales de ejecución de actividades de compensación ambiental, efectuó la consolidación de la información mediante la revisión de los procesos contractuales publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP. Este procedimiento permitió identificar los criterios técnicos y económicos bajo los cuales se han adjudicado y ejecutado contratos relacionados con actividades de aislamiento, siembra, mantenimiento de plántulas, restauración, acuerdos de conservación y demás acciones asociadas a compensaciones ambientales. La consulta en la plataforma SECOP permitió consolidar información base de los costos reportados, en concordancia con los Análisis de Precios Unitarios y los estudios de mercado elaborados por el Jardín Botánico José Celestino Mutis.

Adicionalmente, en el marco de la identificación y análisis de precios unitarios asociados a actividades de compensación ambiental, el día 27/08/2025 se remitieron los comunicados 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01534, dirigido a la Empresa de Acueducto, 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01535, orientado a la Alcaldía Local de Suba, y 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01536, remitido a la Alcaldía Local de Usaquén. Dichas solicitudes buscan consolidar información respecto a los costos regionales de ejecución de actividades tales como aislamiento, plantación, mantenimiento de plántulas y demás acciones de compensación, con el fin de contar con insumos verificables y comparables que fortalezcan la construcción de precios unitarios y el soporte técnico en la planeación y ejecución contractual de las medidas de compensación socioambiental.

La Alcaldía Local de Usaquén, mediante comunicación No. 20255120678231 del 9 de septiembre de 2025, dio respuesta al radicado AGDLUSA No. 20255110158652, informando que dicha entidad no cuenta con información sobre costos o precios de referencia de proyectos o contratos relacionados con actividades de compensación

ambiental. En consecuencia, y conforme a lo establecido en la Ley 1755 de 2015, la solicitud fue remitida a la SDA. La Secretaría Distrital de Ambiente, mediante comunicación 2025EE255277 del 27 de octubre de 2025, dio respuesta a los radicados SDA 2025ER209351 del 11 de septiembre de 2025 y 20255110158652-ALC-USAQUÉN del 27 de agosto de 2025, informando que dicha entidad no ejecuta proyectos de reforestación o restauración asociados a actividades de compensación ambiental, por no hacer parte de sus objetivos misionales. En consecuencia, y conforme a lo dispuesto en el Decreto Distrital 383 de 2018, la SDA trasladó la solicitud al Jardín Botánico de Bogotá, entidad competente para la realización y mantenimiento del arbolado urbano en espacios públicos.

El Jardín Botánico de Bogotá, mediante el radicado No. 2025JBB4100105842 del 11 de noviembre de 2025, y en atención al traslado de la solicitud de costos de referencia de proyectos y/o contratos ejecutados en el marco de actividades de compensación ambiental, efectuado por la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA a través del radicado SDA No. 2025EE255097, presentó el valor correspondiente a las labores que integran las actividades de plantación y mantenimiento, precisando que dichos valores corresponden a subtotales calculados con base en los análisis de precios unitarios (APU).

La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR a través de comunicado 01252012870 del 31 de diciembre de 2025, da respuesta a la solicitud de costos información respecto a costos regionales de ejecución de actividades de compensación ambiental, en el cual reitera lo informado mediante oficio CAR 01252011772 (19/11/2025), donde se indicó que, los costos a que hubiese lugar en el establecimiento de una medida de compensación son establecidos directamente por las negociaciones que pueda realizar el beneficiario de un trámite permisivo.

### 7.1.12 Ítems que serán objeto de reconocimiento con cargo a la subcuenta

- **Carrera Séptima**

A continúan se mencionan los actos administrativos que tienen imposición de medidas compensatorias:

Tabla 178. Medidas de compensación interpuestas en permisos forestales especiales – Carrera Séptima

| Acto Administrativo | Autorización | Autoridad Ambiental | Compensación Impuesta | |
|---|---|---|---|---|
| | | | Cantidad | Unidad |
| Informe Técnico DRBC No. 0375 del 18/06/2024 | Tala de 14 árboles en riesgo de caída | CAR | 71 | Árboles |
| Informe Técnico DRBC No. 1288 del 05/11/2024 | Tala de 21 árboles en riesgo de caída | CAR | 114 | Árboles |
| Informe Técnico DRBC No. 0700 del 11/06/2025. | Tala de 6 árboles y poda de 2 árboles en condición de riesgo | CAR | 23 | Árboles |

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

Con relación a los APU (Análisis de Precios Unitarios) para las compensaciones socioambientales en este corredor vial y, conforme al comité de seguimiento ambiental realizado el 02 de mayo de 2025, la Interventoría a través de los comunicados 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-00934 del 19/05/225 y 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-

01029 del 30/05/2025 le solicitó al Concesionario para poder continuar con el ejercicio de revisión de los APU, presentar en 3 cotizaciones los precios de compensación que apliquen localmente, para valorar los insumos, herramienta, equipo, mano de obra y tiempo -entre otros ítems- con base en las especificaciones técnicas para el cumplimiento de cada una de las actividades de compensación.

De acuerdo con lo anterior, el Concesionario remite a través de comunicado CRBN-S-007905 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-05606) el 08/07/2025, atención a las observaciones presentadas, documentos que son objeto de análisis por parte de la interventoría, mediante comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01780 del 24 de septiembre de 2025, la Interventoría emite el resultado del análisis técnico y económico realizado a la documentación remitida por el Concesionario en atención a las observaciones sobre los Análisis de Precios Unitarios (APU) correspondientes a las actividades de compensación socioambiental, evidenciando vacíos en la información, por lo cual se solicitó complementar con al menos tres cotizaciones actualizadas, incluir fichas técnicas y justificación de ítems propios y ajustar unidades de medida para garantizar coherencia y que los valores reflejen las condiciones del mercado.

El Concesionario mediante el comunicado CRBN-S-009576 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-09097) del 12/12/2025, remitió la respuesta a las observaciones de la Interventoría relacionadas con el Análisis de Precios Unitarios para actividades de compensación forestal, dentro del documento se anexan y comparan diversas cotizaciones de insumos y servicios, con el fin de sustentar los valores reportados en los APUs frente a precios de mercado. Asimismo, se aclara la metodología aplicada para ítems como herramienta menor y cuadrillas de siembra, justificando su cálculo conforme a prácticas institucionales de entidades como INVIAS e IDU. La Interventoría mediante comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-02382 (Rad ANI. 20254091628292) del 23/12/2025 indicó que, frente a la respuesta remitida por la Concesionaria, se requiere ajustar el porcentaje aplicado al ítem de herramienta menor, dado que los APUs de referencia del INVIAS para el primer semestre de 2025 establecen un valor del 5% y no del 10% como lo propone la Concesionaria, solicitando su revisión o justificación técnica con soportes normativos o bibliográficos vigentes; igualmente, se observó que la cotización presentada por CA Ingeniería y Consultoría para el insumo de sustrato de buena calidad no cuenta con firma del remitente.

El Concesionario a través del comunicado CRBN-S-009698 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-09332) del 29/12/2025, indica que se está realizando revisión integral, verificación, ajuste y subsanación de las observaciones realizadas al Análisis de Precios Unitarios, con el fin de atender de manera oportuna y adecuada cada una de las observaciones remitidas, las cuales una vez consolidadas serán allegadas formalmente a la Interventoría.

- **Autopista Norte**

De acuerdo con las actas de emergencia y conceptos técnicos remitidos hasta la fecha en marco del PMU Canal Torca, la SDA viene realizando la imposición de medidas de compensación, de esto, en algunos casos, en un tiempo determinado. A continuación, se relacionan aquellas actas y/o conceptos que tienen medida de compensación, no obstante,

se resalta que el Concesionario no ha iniciado estas actividades de acuerdo a la nueva postura optada respecto a este tema.

Tabla 179. Medidas de compensación interpuestas en marco del PMU Canal Torca – Autopista Norte

| No. | ACTA / CONCEPTO TÉCNICO | COMPENSACIÓN | PLAZO COMPENSACIÓN |
|---|---|---|---|
| 1 | Sin Acta / CT No. SSFFS-00655 del 17/02/2025 | No hay información | No hay información |
| 2 | CLB-20242752-00001 / SSFFS-00752 del 26/02/2025 | Siembra de 39 árboles con mantenimiento durante 3 años / pago de $ 22,472,199 | La compensación deberá ser efectuada y comunicada a la SDA en un plazo máximo de seis (6) meses a partir de la fecha de notificación |
| 3 | CLB-20242752-00002 / CT No. SSFFS-00712 del 25/02/2025 | No se requiere de compensación | - |
| 4 | CLB-20242752-00003 / Sin CT | Siembra de 36 árboles | No se especifica tiempo |
| 5 | CLB-20242752-00004 / Sin CT | No hay información | No hay información |
| 6 | CLB-20242752-00005 / CT No. SSFFS-01101 del 22/02/2025 | Siembra de 11 árboles con mantenimiento durante 3 años | No hay información |
| 7 | CLB-20242752-00009 / CT No. SSFFS-01545 del 12/04/2025 | Siembra de 16 m2 de jardín con mantenimiento durante 3 años | 6 meses a partir del comunicado (24/04/2025) Hasta el 24/10/2025 |
| 8 | CLB-20242752-00010 y CLB-20242752-00011 / CT No. SSFFS-02552 del 08/05/2025 | Siembra de 41 árboles con mantenimiento durante 3 años | 3 meses a partir del comunicado (16/05/2025) Hasta 16/08/2025 |
| 9 | CLB-20242752-00013 / CT No. SSFFS-04239 del 21/06/2025 | Siembra de 5 árboles con mantenimiento durante 3 años / pago de $ 2,755,838 | tres (3) meses a partir de la fecha de notificación 16/07/2025 Hasta 16/10/2025 |
| 10 | CLB-20242752-00014 / CT No. SSFFS-5208 del 04/07/2025 | Siembra de 5 árboles con mantenimiento durante 3 años / pago de $ 3,309,708 | tres (3) meses a partir de la fecha de notificación 16/07/2025 Hasta 16/10/2025 |
| 11 | CLB-20242752-33383 / CT No. SSFFS-01100 del 19/03/2025 | Siembra de 8 árboles con mantenimiento durante 3 años / pago de $ 4,778,687 | en un plazo máximo de tres (3) meses a partir de la fecha de notificación el 30/06/2025 Hasta 30/09/2025 |
| 12 | CLB-20242752-33409 / CT No. SSFFS-01067 del 18/03/2024 | Siembra de 3 árboles con mantenimiento durante 3 años / pago de $ 1,299,803 | en un plazo máximo de tres (3) meses a partir de la fecha de notificación el 30/06/2025 Hasta 30/09/2025 |
| 13 | CLB-20242752-33878 / CT No. SSFFS-01360 del 02/04/2025 | Siembra de 2 árboles con mantenimiento durante 3 años / pago de $ 1,127,770 | 3 meses a partir del comunicado (16/04/2025) Hasta 16/07/2025 |
| 14 | CLB-20242752-34402 / CT No. SSFFS-02676 del 13/05/2025 | Siembra de 11 árboles con mantenimiento durante 3 años | 3 meses a partir del comunicado (1/06/2025) Hasta 1/09/2025 |
| 15 | CLB-20242752-39173 / CT No. SSFFS-5210 del 04/07/2025 | Siembra de 3 árboles con mantenimiento durante 3 años / pago de $ 1,600,818 | tres (3) meses a partir de la fecha de notificación 16/07/2025 Hasta 16/10/2025 |
| 16 | CMGT-20242751-00001 / CT No. SSFFS-001361 del 02/04/2025 | Siembra de 27 árboles con mantenimiento durante 3 años | 3 meses a partir del comunicado (16/04/2025) Hasta el 16/07/2025 |
| 17 | CMGT-20242751-00003 / CT No. SSFFS-00657 del 17/02/2025 | Siembra de 15 árboles con mantenimiento durante 3 años | 6 meses a partir del comunicado (24/03/2025) Hasta el 24/09/2025 |
| 18 | CMGT-20242751-33053 / CT No. SSFFS-001606 del 16/04/2025 | Siembra de 5 árboles con mantenimiento durante 3 años | 3 meses a partir del comunicado (28/04/2025) Hasta el 28/07/2025 |
| 19 | CMGT-20242751-33302 / CT No. SSFFS-001595 del 15/04/2025 | Siembra de 63 árboles con mantenimiento durante 3 años | 3 meses a partir del comunicado (28/04/2025) Hasta el 28/07/2025 |

| No. | ACTA / CONCEPTO TÉCNICO | COMPENSACIÓN | PLAZO COMPENSACIÓN |
|---|---|---|---|
| 20 | CMGT-20242751-33628 / CT No. SSFFS-001596 del 15/04/2025 | Siembra de 5 árboles con mantenimiento durante 3 años | 3 meses a partir del comunicado (28/04/2025) Hasta 28/07/2025 |
| 21 | CMGT-20242751-33705 / CT No. SSFFS-001597 del 15/04/2025 | Siembra de 2 árboles con mantenimiento durante 3 años | 3 meses a partir del comunicado (28/04/2025) Hasta 28/07/2025 |
| 22 | CMGT-20242751-34113 / CT No. SSFFS-002562 del 08/05/2025 | Siembra de 39 árboles con mantenimiento durante 3 años | 3 meses a partir del comunicado (27/07/2025) Hasta 27/10/2025 |
| 23 | CMGT-20242751-36215 / CT No. SSFFS-02553 del 08/05/2025 | Siembra de 3 árboles con mantenimiento durante 3 años | 3 meses a partir del comunicado (16/05/2025) Hasta 16/08/2025 |
| 24 | CMGT-20242751-37348 / CT No. SSFFS-03013 del 21/05/2025 | Siembra de 3 árboles con mantenimiento durante 3 años | 3 meses a partir del comunicado (16/06/2025) Hasta 16/09/2025 |
| 25 | CMGT-20242751-37559 / CT No. SSFFS-03014 del 21/05/2025 | Siembra de 2 árboles con mantenimiento durante 3 años | 3 meses a partir del comunicado (16/06/2025) Hasta 16/09/2025 |
| 26 | CMGT-20242751-38801 / CT No. SSFFS-5209 del 04/07/2025 | Siembra de 3 árboles con mantenimiento durante 3 años / pago de $ 1,499,500 | tres (3) meses a partir de la fecha de notificación 16/07/2025 Hasta 16/10/2025 |
| 27 | CMGT-20252751-33765 / CT No. SSFFS-001607 del 16/04/2025 | Siembra de 2 árboles con mantenimiento durante 3 años | 3 meses a partir del comunicado (28/04/2025) Hasta 28/07/2025 |
| 28 | DCF-20242754-00003 / CT No. SSFFS-02594 del 09/05/2025 | Siembra de 9 árboles con mantenimiento durante 3 años | 3 meses a partir del comunicado (16/05/2025) Hasta 16/08/2025 |
| 29 | DCF-20242754-00005 / CT No. SSFFS-02593 del 09/05/2025 | Siembra de 6 árboles con mantenimiento durante 3 años | 3 meses a partir del comunicado (16/05/2025) Hasta 16/08/2025 |
| 30 | DCF-20242754-33235 / CT No. SSFFS-02592 del 09/05/2025 | Siembra de 6 árboles con mantenimiento durante 3 años | 3 meses a partir del comunicado (16/05/2025) Hasta 16/08/2025 |
| 31 | DCF-20242754-33237 | No hay información | No hay información |
| 32 | DCF-20242754-33498 / CT No. SSFFS-00775 del 27/02/2025 | Siembra de 15 árboles con mantenimiento durante 3 años y el pago mediante consignación a la SDA de $ 9,436,316. | 6 meses a partir del comunicado (24/03/2025) Hasta el 24/09/2025 |
| 33 | DCF-20242754-33855 / CT No. SSFFS-02551 del 08/05/2025 | Siembra de 47 árboles con mantenimiento durante 3 años | 3 meses a partir del comunicado (16/05/2025) Hasta 16/08/2025 |
| 34 | DCF-20242754-34098 / CT No. SSFFS-02412 del 02/05/2025 | Siembra de 25 árboles con mantenimiento durante 3 años | 3 meses a partir del comunicado (16/05/2025) Hasta 16/08/2025 |
| 35 | DCF-20242754-34378 / CT No. SSFFS-02413 del 02/05/2025 | Siembra de 6 árboles con mantenimiento durante 3 años | 3 meses a partir del comunicado (16/05/2025) Hasta 16/08/2025 |
| 36 | DCF-20242754-34474 / CT No. SSFFS-02591 del 09/05/2025 | Siembra de 24 árboles con mantenimiento durante 3 años | 3 meses a partir del comunicado (16/05/2025) Hasta 16/08/2025 |
| 37 | DCF-20242754-34477 / CT No. SSFFS-02596 del 09/05/2025 | Siembra de 27 árboles con mantenimiento durante 3 años | 3 meses a partir del comunicado (16/05/2025) Hasta 16/08/2025 |
| 38 | DCF-20242754-36834 / CT No. SSFFS-02595 del 09/05/2025 | Siembra de 3 árboles con mantenimiento durante 3 años | 3 meses a partir del comunicado (16/05/2025) Hasta 16/08/2025 |
| 39 | DRF-20250277-0200 / CT No. SSFFS-04722 del 27/06/2025* | Siembra de 2 árboles con mantenimiento durante 3 años / pago de $ 1,094,230 | en un plazo máximo de tres (3) meses a partir de la fecha de notificación el 08/07/2025 Hasta 08/10/2025 |

| No. | ACTA / CONCEPTO TÉCNICO | COMPENSACIÓN | PLAZO COMPENSACIÓN |
|---|---|---|---|
| 40 | JACT-20242759-00001 / CT No. SSFFS-00656 del 17/02/2025 | Siembra de 12 árboles con mantenimiento durante 3 años | 3 meses a partir del comunicado (19/03/2025) Hasta el 19/06/2025 |
| 40 | JACT-20242759-00023 / CT No. SSFFS-02704 del 14/05/2025 | Siembra de 9 árboles con mantenimiento durante 3 años | 3 meses a partir del comunicado (1/06/2025) Hasta 1/09/2025 |
| 41 | JACT-20242759-00025 | No hay información | No hay información |
| 42 | JACT-20242759-34061 | No hay información | No hay información |
| 43 | JACT-20242759-34245 / CT No. SSFFS-03012 del 21/05/2025 | Siembra de 34 árboles con mantenimiento durante 3 años | 3 meses a partir del comunicado (16/06/2025) Hasta 16/09/2025 |
| 44 | JACT-20242759-34403 / CT No. SSFFS-02705 del 14/05/2025 | Siembra de 12 árboles con mantenimiento durante 3 años | 3 meses a partir del comunicado (1/06/2025) Hasta 1/09/2025 |
| 45 | JACT-20242759-35314 / CT No. SSFFS-02550 del 08/05/2025 | Pago mediante la consignación a la SDA de $ 10,455,975 | - |
| 46 | JACT-20242759-35838 / CT No. SSFFS-02843 del 16/05/2025 | Siembra de 33 árboles con mantenimiento durante 3 años | 3 meses a partir del comunicado (1/06/2025) Hasta 1/09/2025 |
| 47 | JACT-20242759-39057 / CT No. SSFFS-04525 del 26/06/2025 | Siembra de 16 árboles con mantenimiento durante 3 años / pago de $ 10,739,663 | tres (3) meses a partir de la fecha de notificación 16/07/2025 Hasta 16/10/2025 |
| 48 | JACT-20252759-34177 / CT No. SSFFS-02962 del 19/05/2025 | Siembra de 15 árboles con mantenimiento durante 3 años | 3 meses a partir del comunicado (16/06/2025) Hasta 16/09/2025 |
| 49 | UDH-20250222-37519 | No hay información | No hay información |
| 50 | YMS-20250172-35256 / CT No. SSFFS-001594 del 15/04/2025 | Siembra de 4 árboles con mantenimiento durante 3 años / pago mediante consignación a la SDA de $2,695,048. | 3 meses a partir del comunicado (16/04/2025) Hasta el 16/07/2025 |
| TOTAL | | Siembra de 638 árboles, $10,455,975 y siembra de 16 m2 de jardín | |

Elaboración: AFA Consultores y Constructores SA.

** El Concesionario mediante los comunicados CRBN-S-007748 (rad. interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-05324) del 20 de junio de 2025 y CRBN-S-008426 (rad. interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-06635) del 12 de agosto de 2025, informó a la ANI que el individuo arbóreo autorizado en el Concepto SSFFS-04722 / Acta DRF-20250277-0200 se encuentra fuera del área de intervención del Concesionario.*

A continuación, se relaciona el estado actual de las compensaciones socioambientales realizadas al corte del presente informe:

Tabla 180. Seguimiento Compensaciones socioambientales

| UF | Tipo de Permiso | Acto Administrativo | Autoridad Ambiental | Compensación Impuesta | | Avance Compensación Realizada a corte del presente | | Contratista | Predio en donde se realizó la Compensación | Actividades ejecutadas en el periodo |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Cantidad | Unidad | Cantidad | % | | | |
| 0 Cra 7ma | Tala por emergencia | Informe Técnico DRBC No. 0375 del 18/06/2024 | CAR | 71 | Árboles | 71 | 100% | Cumplimiento Ambiental SAS | Hacienda Las Pilas (Carrera Séptima) | El día 06 de febrero de 2026, se realizó visita por parte de la Interventoría, el Consorcio Constructor y el Concesionario para la verificación de la ejecución del tercer mantenimiento programado para las compensaciones silviculturales de la Hacienda Las Pilas, de acuerdo con las obligaciones establecidas en el Informe Técnico DRBC 0375 de 18 de junio del 2024 e Informe Técnico DRBC 1288 de 5 de noviembre del 2024. Durante la visita, se evidenció la reposición de dos (2) individuos forestales correspondientes a las especies Uva Camarona y Chicalá, así como la reinstalación de diecinueve (19) cercados que se encontraban en mal estado. |
| | | Informe Técnico DRBC No. 1288 del 05/11/2024 | | 114 | Arboles | 114 | 100% | Cumplimiento Ambiental SAS | Hacienda Las Pilas (Carrera Séptima) | |
| | | Informe Técnico DRBC No. 0700 del 11/06/2025 | | 23 | Arboles | - | - | - | - | El Concesionario no ha iniciado estas actividades de compensación |
| 0 Autopista Norte | Tala por emergencia | CLB-20242752-00001 / SSFFS-00752 del 26/02/2025 | SDA | 39 | Árboles | - | - | - | - | No se han ejecutado las reuniones requeridas por la ANI con el IDIGER y/o la SDA, con el fin de contar con claridad respecto a las responsabilidades establecidas en las actas de emergencia y los conceptos técnicos emitidos en el marco del PMU, particularmente en lo relacionado con la atribución de responsabilidad sobre las compensaciones derivadas de las actividades de tala ejecutadas en la Autopista Norte. |
| | | CLB-20242752-00005 / SSFFS-01101 del 22/02/2025 | | 11 | Árboles | - | - | - | - | |
| | | CLB-20242752-00009 / SSFFS-01545 del 12/04/2025 | | 16 | m2 jardín | - | - | - | - | |

| UF | Tipo de Permiso | Acto Administrativo | Autoridad Ambiental | Compensación Impuesta | | Avance Compensación Realizada a corte del presente | | Contratista | Predio en donde se realizó la Compensación | Actividades ejecutadas en el periodo |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Cantidad | Unidad | Cantidad | % | | | |
| | | CLB-20242752-00010 / SSFFS-02552 del 08/05/2025 | | 41 | Árboles | - | - | - | - | |
| | | CLB-20242752-00013 / SSFFS-04239 del 21/06/2025 | | 5 | Árboles | - | - | - | - | |
| | | CLB-20242752-00014 / SSFFS-5208 del 04/07/2025 | | 5 | Árboles | - | - | - | - | |
| | | CLB-20242752-33383 / SSFFS-01100 del 19/03/2025 | | 8 | Árboles | - | - | - | - | |
| | | CLB-20242752-33409 / SSFFS-01067 del 18/03/2024 | | 3 | Árboles | - | - | - | - | |
| | | CLB-20242752-33878 / SSFFS-01360 del 02/04/2025 | | 2 | Árboles | - | - | - | - | |
| | | CLB-20242752-34402 / SSFFS-02676 del 13/05/2025 | | 11 | Árboles | - | - | - | - | |
| | | CLB-20242752-39173 / SSFFS-5210 del 04/07/2025 | | 3 | Árboles | - | - | - | - | |
| | | CMGT-20242751-00001 / SSFFS-001361 del 02/04/2025 | | 27 | Árboles | - | - | - | - | |

| UF | Tipo de Permiso | Acto Administrativo | Autoridad Ambiental | Compensación Impuesta | | Avance Compensación Realizada a corte del presente | | Contratista | Predio en donde se realizó la Compensación | Actividades ejecutadas en el periodo |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Cantidad | Unidad | Cantidad | % | | | |
| | | CMGT-20242751-00003 / SSFFS-00657 del 17/02/2025 | | 15 | Árboles | - | - | - | - | |
| | | CMGT-20242751-33053 / SSFFS-001606 del 16/04/2025 | | 5 | Árboles | - | - | - | - | |
| | | CMGT-20242751-33302 / SSFFS-001595 del 15/04/2025 | | 63 | Árboles | - | - | - | - | |
| | | CMGT-20242751-33628 / SSFFS-001596 del 15/04/2025 | | 5 | Árboles | - | - | - | - | |
| | | CMGT-20242751-33705 / SSFFS-001597 del 15/04/2025 | | 2 | Árboles | - | - | - | - | |
| | | CMGT-20242751-34113 / SSFFS-002562 del 08/05/2025 | | 39 | Árboles | - | - | - | - | |
| | | CMGT-20242751-36215 / SSFFS-02553 del 08/05/2025 | | 3 | Árboles | - | - | - | - | |
| | | CMGT-20242751-37348 / SSFFS-03013 del 21/05/2025 | | 3 | Árboles | - | - | - | - | |
| | | CMGT-20242751-37559 / SSFFS-03014 del 21/05/2025 | | 2 | Árboles | - | - | - | - | |

| UF | Tipo de Permiso | Acto Administrativo | Autoridad Ambiental | Compensación Impuesta | | Avance Compensación Realizada a corte del presente | | Contratista | Predio en donde se realizó la Compensación | Actividades ejecutadas en el periodo |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Cantidad | Unidad | Cantidad | % | | | |
| | | CMGT-20242751-38801 / SSFFS-5209 del 04/07/2025 | | 3 | Árboles | - | - | - | - | |
| | | CMGT-20252751-33765 / SSFFS-001607 del 16/04/2025 | | 2 | Árboles | - | - | - | - | |
| | | DCF-20242754-00003 / SSFFS-02594 del 09/05/2025 | | 9 | $ | - | - | - | - | |
| | | DCF-20242754-00005 / SSFFS-02593 del 09/05/2025 | | 6 | Árboles | - | - | - | - | |
| | | DCF-20242754-33235 / SSFFS-02592 del 09/05/2025 | | 6 | Árboles | - | - | - | - | |
| | | DCF-20242754-33498 / SSFFS-00775 del 27/02/2025 | | 15 | Árboles | - | - | - | - | |
| | | DCF-20242754-33855 / SSFFS-02551 del 08/05/2025 | | 47 | Árboles | - | - | - | - | |
| | | DCF-20242754-34098 / SSFFS-02412 del 02/05/2025 | | 25 | Árboles | - | - | - | - | |
| | | DCF-20242754-34378 / SSFFS-02413 del 02/05/2025 | | 6 | Árboles | - | - | - | - | |

| UF | Tipo de Permiso | Acto Administrativo | Autoridad Ambiental | Compensación Impuesta | | Avance Compensación Realizada a corte del presente | | Contratista | Predio en donde se realizó la Compensación | Actividades ejecutadas en el periodo |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Cantidad | Unidad | Cantidad | % | | | |
| | | DCF-20242754-34474 / SSFFS-02591 del 09/05/2025 | | 24 | Árboles | - | - | - | - | |
| | | DCF-20242754-34477 / SSFFS-02596 del 09/05/2025 | | 27 | Árboles | - | - | - | - | |
| | | DCF-20242754-34486 DCF-20242754-36834 / SSFFS-02595 del 09/05/2025 | | 3 | Árboles | - | - | - | - | |
| | | DRF-20250277-0200 / SSFFS-04722 del 27/06/2025 | | 2 | Árboles | - | - | - | - | |
| | | JACT-20242759-00001 / SSFFS-00656 del 17/02/2025 | | 12 | Árboles | - | - | - | - | |
| | | JACT-20242759-00023 / SSFFS-02704 del 14/05/2025 | | 9 | Árboles | - | - | - | - | |
| | | JACT-20242759-34245 / SSFFS-03012 del 21/05/2025 | | 34 | Árboles | - | - | - | - | |
| | | JACT-20242759-34403 / SSFFS-02705 del 14/05/2025 | | 12 | Árboles | - | - | - | - | |

| UF | Tipo de Permiso | Acto Administrativo | Autoridad Ambiental | Compensación Impuesta | | Avance Compensación Realizada a corte del presente | | Contratista | Predio en donde se realizó la Compensación | Actividades ejecutadas en el periodo |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Cantidad | Unidad | Cantidad | % | | | |
| | | JACT-20242759-35314 / SSFFS-02550 del 08/05/2025 | | $ 10.455.975 | Pago a la SDA | - | - | - | - | |
| | | JACT-20242759-35838 / SSFFS-02843 del 16/05/2025 | | 33 | Árboles | - | - | - | - | |
| | | JACT-20242759-39057 / SSFFS-04525 del 26/06/2025 | | 16 | Árboles | - | - | - | - | |
| | | JACT-20252759-34177 / SSFFS-02962 del 19/05/2025 | | 15 | Árboles | - | - | - | - | |
| | | YMS-20250172-35256 / SSFFS-001594 del 15/04/2025 | | 4 | Árboles | - | - | - | - | |

Elaboración: AFA Consultores y Constructores SA.

### 7.1.13 Informes de la Subcuenta de Compensaciones Socioambientales

- **Informe N°24 – marzo 2025**

El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-007034 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-03651) del 14/04/2025 entregó el informe N°24 correspondiente al mes de marzo de 2025 en su versión inicial, del cual la Interventoría generó observaciones a través del comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-00762 del 24/04/2025.

El Concesionario nuevamente con el comunicado CRBN-S-007304 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-04391) del 13/05/2025 entregó la versión 02 ajustada y, una vez revisado, se denotó que algunas observaciones no fueron atendidas, por lo tanto, la Interventoría a través de comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-00961 del 26/05/2025 le solicitó al Concesionario atender nuevamente a estas observaciones.

El Concesionario con el comunicado CRBN-S-007727 (rad. interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-05249) del 17/06/2025 entregó la versión 03 ajustada, el cual una vez revisado por parte de la Interventoría se remiten nuevamente observaciones a través de 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01244 del 03/7/2025. Posteriormente el Concesionario remite respuesta mediante Rad. No. CRBN-S-008121 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-06044) del 23/07/2025, del cual la Interventoría generó observaciones a través del comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01978 del 29/10/2025. El Concesionario a través de comunicado CRBN-S-009356 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-08739) del 18/11/2025 informó que se encuentran realizando los ajustes requeridos por la Interventoría.

El Concesionario a través de comunicado CRBN-S-009435 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-08861) del 25/11/2025 remitió Informe de la subcuenta de compensaciones ambientales No. 24 correspondiente al mes de marzo, ajustado de acuerdo con las observaciones realizadas por la Interventoría. Este documento se encuentra en revisión. La Interventoría mediante el comunicado No. 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-02313 (Rad ANI. 20254091574532) del 11/12/2025, requirió al Concesionario dar respuesta y subsanar las observaciones del Informe No. 24 V04, correspondiente al mes de marzo de 2025.

El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-009691 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-09319) del 26/12/2025 informó que está adelantando la revisión y actualización del Informe No. 24 V04, correspondiente al mes de marzo de 2025, de acuerdo con las observaciones remitidas por parte de la Interventoría.

- **Informe N°26 – mayo 2025**

La Interventoría mediante comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00178 (Rad. ANI 20264090124172) del 02/02/2026 presentó No Objeción al Informe No. 26 de subcuenta de compensaciones socioambientales mayo del 2025.

- **Informe N°27 – junio 2025**

La Interventoría mediante comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00179 (Rad. ANI 20264090124212) del 02/02/2026 presentó No Objeción al Informe No. 27 de subcuenta de compensaciones socioambientales junio del 2025.

- **Informe N°28 – julio 2025**

El 06 de agosto de 2025, mediante comunicado CRBN-S-008263 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-06361), el Concesionario remitió el Informe No. 28 correspondiente al mes de julio de 2025 en su versión inicial, el cual una vez revisado por parte de la Interventoría se remiten observaciones a través de comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01922 el 17/10/2025.

El Concesionario a través de comunicado CRBN-S-009351 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-08719) del 14/11/2025 remitió Informe de la subcuenta de compensaciones ambientales No. 28 correspondiente al mes de julio, ajustado de acuerdo a las observaciones realizadas por la Interventoría.

La Interventoría mediante el comunicado No. 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-02315 (Rad ANI. 20254091574582) del 11/12/2025, requirió al Concesionario dar atención a las observaciones realizadas al Informe No. 28 V01, correspondiente al mes de julio de 2025. El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-009863 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00393) del 19/01/2026 presentó el Informe No. 28 de subcuenta de compensaciones socioambientales julio del 2025, ajustado de acuerdo con las observaciones emitidas por la Interventoría.

La Interventoría mediante comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00180 (Rad. ANI) del 02/02/2026 presentó observaciones al informe No. 28 de subcuenta de compensaciones socioambientales julio del 2025.

- **Informe N°29 – agosto 2025**

El 04 de septiembre de 2025, a través del comunicado CRBN-S-008605 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-07053), el Concesionario presentó la versión inicial del Informe No. 29, correspondiente al mes de agosto de 2025, al cual se le hacen observaciones a través de comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01925 el 17/10/2025. El Concesionario a través de comunicado CRBN-S-009355 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-08725) del 18/11/2025 informó que se encuentran realizando los ajustes requeridos por la Interventoría.

La Interventoría a través del comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00046 (Rad ANI. 20264090034042) del 14/01/2026 remitió reiteración de atención a las observaciones encontradas en el Informe No. 29 de subcuenta de compensaciones socioambientales agosto del 2025. El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-010095 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00944) del 11/02/2026 remitió actualización del Informe No. 29, correspondiente al mes de agosto de 2025, de acuerdo con las observaciones remitidas por parte de la Interventoría. Este informe se encuentra en revisión por parte de la Interventoría.

- **Informe N°30 – septiembre 2025**

La Interventoría mediante comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00181 (Rad. ANI 20264090124372) del 02/02/2026 presentó No Objeción al Informe No. 30 de subcuenta de compensaciones socioambientales septiembre del 2025.

- **Informe N°31 – octubre 2025**

La Interventoría mediante comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00182 (Rad. ANI 20264090124382) del 02/02/2026 presentó No Objeción al Informe No. 31 de subcuenta de compensaciones socioambientales octubre del 2025.

- **Informe N°32 – noviembre 2025**

La Interventoría mediante comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00184 (Rad. ANI 20264090124862) del 02/02/2026 presentó No Objeción al Informe No. 32 de subcuenta de compensaciones socioambientales noviembre del 2025

- **Informe N°33 – diciembre 2025**

El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-009697 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-09331) del 29/12/2025 remitió el Informe No. 33 de subcuenta de compensaciones socioambientales diciembre del 2025, a lo cual, la Interventoría a través del comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00056 (Rad ANI. 20264090040012) del 14/01/2025 remitió observaciones encontradas para la atención y ajuste de este.

El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-009979 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00666) del 02/02/2025 informó que está adelantando la revisión y actualización del Informe No. 33, correspondiente al mes de diciembre de 2025, de acuerdo con las observaciones remitidas por parte de la Interventoría.

- **Informe N°34 – enero 2026**

El Concesionario a través de comunicado CRBN-S-010079 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00885) del 11/02/2026 presento el Informe No. 34 de subcuenta de compensaciones socioambientales enero del 2026. El cual se encuentra en revisión por parte de la Interventoría. La Interventoría mediante comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00362 (Rad. ANI 20264090242912) del 26/02/2026 emitió observaciones al informe presentado, al encontrar falta de ejecución del permiso DRBC 0700, aclaración de costos y actividades, variaciones en reportes de mantenimiento, ausencia de soportes aprobados y necesidad de precisar que no hubo pagos en enero.

A continuación, se muestra la trazabilidad de los informes de la subcuenta de compensaciones socioambientales presentados por el Concesionario y su estado:

Tabla 181. Entrega Informes subcuenta de compensaciones socioambientales

| N° | PERIODO | COMUNICADO CONCESIONARIO | RADICADO REVISIÓN INTERVENTORÍA | ESTADO | RAD. ANI |
|---|---|---|---|---|---|
| **22** | Enero 2025 | CRBN-S-006445 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-01135) del 04/02/2025 | 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-00264 del 18/02/2025 | No Objetado | 20254090203892 |
| **23** | Febrero 2025 | CRBN-S-007131 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-04025) del 25/04/2025 | 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-00879 del 13/05/2025 | No Objetado | 20254090591172 |
| **24** | Marzo 2025 | CRBN-S-009435 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-08861) del 25/11/2025 | 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-02313 del 11/12/2025 | Objetado | - |
| **25** | Abril 2025 | CRBN-S-007726 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-05248) del 16/06/2025 | 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01411 el 31/07/2025 | No Objetado | 20254090960182 |
| **26** | Mayo 2025 | CRBN-S-009694 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00377) del 16/01/2026 | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00178 del 02/02/2026 | No Objetado | 20264090124172 |
| **27** | Junio 2025 | CRBN-S-009886 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00433) del 21/01/2026 | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00179 del 02/02/2026 | No Objetado | 20264090124212 |
| **28** | Julio 2025 | CRBN-S-009863 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00393) del 19/01/2026 | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00180 del 02/02/2026 | Objetado | - |
| **29** | Agosto 2025 | CRBN-S-008605 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-07053) del 04/09/2025 | 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01925 del 17/10/2025 | Objetado | - |
| **30** | Septiembre 2025 | CRBN-S-009884 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00429) del 21/01/2026 | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00181 del 02/02/2026 | No Objetado | 20264090124372 |
| **31** | Octubre 2025 | CRBN-S-009936 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00586) del 27/01/2026 | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00182 del 02/02/2026 | No Objetado | 20264090124382 |
| **32** | Noviembre 2025 | CRBN-S-009927 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00554) del 26/01/2026 | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00184 del 02/02/2026 | No Objetado | 20264090124862 |
| **33** | Diciembre 2025 | CRBN-S-009697 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-09331) del 29/12/2025 | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00056 del 14/01/2025 | Objetado | - |
| **34** | Enero 2026 | CRBN-S-010079 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00885) del 11/02/2026 | 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00362 del 26/02/2026 | Objetado | - |

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

### 7.1.14 Seguimiento a la Subcuenta de Compensaciones Socioambientales

Conforme a lo establecido en el *Capítulo IV de la Parte Especial del Contrato, numeral 5.6 Fondeo de Subcuentas del Patrimonio Autónomo, literal (b) se señala lo siguiente:*

*(…) "(b) Subcuenta Compensaciones Socioambientales:*

*El Valor Estimado de Compensaciones Socioambientales que el Concesionario deberá aportar a la Subcuenta Compensaciones Socioambientales corresponde a la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($58.847.004.275) del Mes de Referencia, los cuales deberán estar disponibles en la Subcuenta Compensaciones Socioambientales según se establece a continuación:*

Tabla 182. Aportes que debe realizar el Concesionario a la Subcuenta de Compensaciones Socioambientales

| Aporte | Monto | Fecha Máxima del Aporte |
|---|---|---|
| Aporte 1 | Cuatro Mil Ochocientos Treinta y Ocho Millones Noventa y Mil Ciento Treinta y Un Pesos ($4.838.090.131) del Mes de Referencia | 18 meses desde la fecha de inicio. |
| Aporte 2 | Cuatro Mil Ochocientos Treinta y Ocho Millones Noventa y Mil Ciento Treinta y Un Pesos ($4.838.090.131) del Mes de Referencia | 24 meses desde la fecha de inicio. |
| Aporte 3 | Cuatro Mil Ochocientos Treinta y Ocho Millones Noventa y Mil Ciento Treinta y Un Pesos ($4.838.090.131) del Mes de Referencia | 30 meses desde la fecha de inicio. |
| Aporte 4 | Cinco Mil Seiscientos Doce Millones Un Mil Quinientos Ochenta y Ocho pesos ($5.612.001.588) del Mes de Referencia | 36 meses desde la fecha de inicio. |
| Aporte 5 | Cinco Mil Seiscientos Doce Millones Un Mil Quinientos Ochenta y Ocho pesos ($5.612.001.588) del Mes de Referencia | 42 meses desde la fecha de inicio. |
| Aporte 6 | Cuatro Mil Quinientos Noventa y Cuatro Millones Ochocientos Setenta y Siete Mil Ochocientos Ochenta y Seis pesos ($4.594.877.886) del Mes de Referencia | 48 meses desde la fecha de inicio. |
| Aporte 7 | Cuatro Mil Quinientos Noventa y Cuatro Millones Ochocientos Setenta y Siete Mil Ochocientos Ochenta y Seis pesos ($4.594.877.886) del Mes de Referencia | 54 meses desde la fecha de inicio. |
| Aporte 8 | Siete Mil Doscientos Cuarenta y Nueve Millones Treinta y Ocho Mil Novecientos Veintidós Pesos ($7.249.038.922) del Mes de Referencia | 60 meses desde la fecha de inicio. |
| Aporte 9 | Siete Mil Doscientos Cuarenta y Nueve Millones Treinta y Ocho Mil Novecientos Veintidós Pesos ($7.249.038.922) del Mes de Referencia | 66 meses desde la fecha de inicio. |
| Aporte 10 | Cuatro Mil Setecientos Diez Millones Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Seis pesos ($4.710.448.546) del Mes de Referencia | 72 meses desde la fecha de inicio. |
| Aporte 11 | Cuatro Mil Setecientos Diez Millones Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Seis pesos ($4.710.448.546) del Mes de Referencia | 78 meses desde la fecha de inicio. |
| Total | **Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Cuarenta y Siete Millones Cuatro Mil Doscientos Setenta y Siete pesos ($58.847.004.277) del Mes de Referencia** | |

*Fuente: Parte Especial Contrato de Concesión APP No. 001 de 01 de abril de 2022*

*(i) En el evento que se materialice lo dispuesto en la Sección 4.2 (c) de esta Parte Especial, se modificará el Valor Estimado de Compensaciones Socioambientales que el Concesionario deberá aportar a la Subcuenta Compensaciones Socioambientales, la cual será la suma de CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($55.733.495.471) del Mes de Referencia, los cuales deberán estar disponibles en la Subcuenta Compensaciones Socioambientales, según se establece a continuación:*

Tabla 183. Aportes que debe realizar el Concesionario a la Subcuenta de Compensaciones Socioambientales en caso de materializarse lo dispuesto en la Sección 4.2 (c) de la Parte Especial del Contrato

| Aporte | Monto | Fecha Máxima del Aporte |
|---|---|---|
| Aporte 8 | Seis Mil Quinientos Treinta y Siete Millones Quinientos Sesenta y Tres Mil Doscientos Cuarenta y Un Pesos ($6.537.563.241) del Mes de Referencia | 60 meses desde la fecha de inicio. |
| Aporte 9 | Seis Mil Quinientos Treinta y Siete Millones Quinientos Sesenta y Tres Mil Doscientos Cuarenta y Un Pesos ($6.537.563.241) del Mes de Referencia | 66 meses desde la fecha de inicio. |
| Aporte 10 | Tres Mil Ochocientos Sesenta y Cinco Millones Ciento Sesenta y Nueve Mil Ochocientos Veinticuatro pesos ($3.865.169.824) del Mes de Referencia | 72 meses desde la fecha de inicio. |

| *Aporte* | *Monto* | *Fecha Máxima del Aporte* |
|---|---|---|
| *Aporte 11* | *Tres Mil Ochocientos Sesenta y Cinco Millones Ciento Sesenta y Nueve Mil Ochocientos Veinticuatro pesos ($3.865.169.824) del Mes de Referencia* | *78 meses desde la fecha de inicio.* |

*Fuente: Parte Especial Contrato de Concesión APP No. 001 de 01 de abril de 2022*
**Los aportes N°1 al 8 no se modifican."*

De lo anterior, en la tabla siguiente se indica la relación de aportes efectuados por el Concesionario a la Subcuenta Compensaciones Socioambientales a la fecha:

Tabla 184. Relación Aportes Subcuenta de Compensaciones Socioambientales

| Establecido en el Contrato | | | Aportes Efectuados | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Aporte** | **Monto (mes de referencia)** | **Fecha Vencimiento** | **Aporte consignado pesos corrientes** | **Fecha del Aporte** | **Observaciones** |
| ***Aporte 1 de 11*** | *$4.838.090.131* | 23/12/2023 | $6.389.728.093,00 | 26/12/2023 | Cumplió. |
| ***Aporte 2 de 11*** | *$4.838.090.131* | 23/06/2024 | $6.661.462.828,00 | 24/06/2024 | Cumplió. |
| ***Aporte 3 de 11*** | *$4.838.090.131* | 23/12/2024 | $6.722.055.479,00 | 24/12/2024 | Cumplió. |
| ***Aporte 4 de 11*** | *$5.612.001.588* | 23/06/2025 | $8.189.882.435,00 | 28/07/2025 | Cumplió. |
| ***Aporte 5 de 11*** | *$5.612.001.588* | 23/12/2025 | | | Dentro del término |
| ***Aporte 6 de 11*** | *$4.594.877.886* | 23/06/2026 | | | Dentro del término |
| ***Aporte 7 de 11*** | *$4.594.877.886* | 23/12/2026 | | | Dentro del término |
| ***Aporte 8 de 11*** | *$7.249.038.922* | 23/06/2027 | | | Dentro del término |
| ***Aporte 9 de 11*** | *$7.249.038.922* | 23/12/2027 | | | Dentro del término |
| ***Aporte 10 de 11*** | *$4.710.448.546* | 23/06/2028 | | | Dentro del término |
| ***Aporte 11 de 11*** | *$4.710.448.546* | 23/12/2028 | | | Dentro del término |

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

Como se evidencia, el Concesionario ha efectuado oportunamente los cuatro (4) primeros fondeos definidos, dentro de los términos establecidos, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales. No obstante, el quinto aporte programado para el mes de diciembre de 2025 no ha sido realizado; en consecuencia, la Interventoría mediante comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00248 (Rad. ANI 20264090185952) requirió al Concesionario proceder a realizar los fondeos en las subcuentas de Predios, Compensaciones Socioambientales y Redes, correspondientes al mes de diciembre de 2025.

A corte del presente informe, no se han realizado pagos desde la subcuenta de compensaciones socioambientales en desarrollo de las medidas de compensación objeto de reconocimiento. Una vez surtan estos pagos se relacionará la trazabilidad correspondiente.

## 7.4. Seguimiento y Control de la Interventoría a la Gestión Ambiental del Concesionario

### 7.1.15 Comités, mesas de trabajo y acompañamientos realizados en el periodo

- **Comité de Seguimiento Técnico ANI – Interventoría – Concesionario.**

  El día 09 de febrero de 2026, se llevó a cabo de manera virtual comité de seguimiento entre la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y la Interventoría AFA Consultores y Constructores S.A., en donde, respecto a los temas ambientales se trataron los siguientes temas propuestos por la Interventoría:

  - Licenciamiento ambiental UF1 a la UF5
  - Informes de la Subcuenta de Compensaciones Socioambientales
  - Informes Trimestrales del Componente Ambiental
  - Intervenciones Silviculturales de la UF0 (Talas por Emergencia de la Autopista Norte y Carrera Séptima)

- **Mesa de trabajo Secretaría de Movilidad – Concesionario. Articulación cumplimiento Licencia Ambiental UF 1 a la 5.**

El 11 de febrero de 2026 se llevó a cabo reunión con la Secretaría Distrital de Movilidad, en el marco del cumplimiento del requerimiento de presentar, para aprobación, un estudio de movilidad orientado a identificar la necesidad de retornos adicionales en el proyecto de ampliación de la Autopista Norte. Se requirió el envió de información primaria por parte del Concesionario y el establecimiento de metodología a utilizar.

- **Mesa de trabajo Secretaría de Movilidad – Concesionario. Articulación cumplimiento Licencia Ambiental UF 1 a la 5. Revisión información primaria Estudio de Movilidad.**

El día 13 de febrero de 2026 se participó en reunión con la Secretaría Distrital de Movilidad, con el fin de revisar la información primaria remitida por el Concesionario, la cual será utilizada como base para la elaboración del estudio de movilidad requerido en cumplimiento de lo establecido en la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución 000029 del 07/02/2026. Durante la reunión, el Concesionario propuso utilizar como línea base la información correspondiente al año 2024. Frente a lo anterior, la SDM manifestó que dicha información se considera conforme, siempre y cuando incluya la totalidad de las variables necesarias para el análisis, tales como velocidad, siniestralidad, volúmenes de tránsito motorizado, entre otras. Adicionalmente, la Secretaría indicó que la metodología a emplear deberá corresponder a la utilizada en el estudio de tránsito previamente avalado por la Interventoría y presentado a la Entidad durante el proceso de licenciamiento, a partir del cual podrá realizarse la estimación de la demanda para la evaluación de escenarios con proyecto y escenarios proyectados a futuro. Por otra parte, el Concesionario presentó la propuesta de área de influencia, la cual comprende el sector entre la calle 192 y la calle 245, y entre la carrera 7 y la carrera 49. Esta información será remitida a la Secretaría en formato KMZ el día 13/02/2026, con el fin

de que sea evaluada de manera conjunta con el equipo de inteligencia para la movilidad. Finalmente, se estableció como compromiso la entrega del documento de metodología ajustado conforme a las consideraciones de la reunión, con fecha prevista para el 16/02/2026, una vez sea remitida esta información, la SDM procederá a evaluar su conformidad. Con base en dicha revisión, se notificará la procedencia de su radicación o, en su defecto, se programará una nueva mesa de trabajo con el fin de revisar y atender las recomendaciones formuladas por la Secretaría Distrital de Movilidad.

- **Mesa de trabajo TransMilenio s.a. – Concesionario. Articulación cumplimiento Licencia Ambiental UF 1 a la 5.**

El día 20 de febrero se adelantó reunión con TransMilenio S.A. con el objeto de revisar la localización del puente peatonal proyectado sobre la Autopista Norte, a la altura de la calle 197, evaluando la viabilidad técnica, operativa y ambiental de su eventual reubicación a la calle 199. Se concluyó que, conforme a los parámetros operacionales establecidos para las estaciones de TransMilenio y a las condiciones de la intersección con la Avenida El Polo, no resulta viable efectuar la modificación del diseño para el puente peatonal. El Concesionario deberá remitir presentación de antecedentes, análisis y conclusiones asociadas a la evaluación de la localización del puente peatonal y radicar la solicitud formal para la emisión de concepto, en atención a lo requerido

- **Mesa de trabajo Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB) – Concesionario. Articulación Cumplimiento Licencia Ambiental UF 1 a la 5.**

El día 20 de febrero se revisaron las obligaciones de la Licencia Ambiental, en especial las relacionadas con la EAAB para la prevención de afectaciones a la red Matriz Tibitoc–Casablanca, definiendo el Plan Técnico de Redes como instrumento base para monitoreo y reporte en los ICA durante la etapa constructiva. La EAAB indicó que el inicio de las obras de reconformación depende de la contratación de la consultoría y de la obtención de los Permisos de Ocupación de Cauce, precisando que el inicio en la franja condicionada deberá ajustarse al literal (b) de la obligación 6 del Artículo 3. El IDU informó que se consolida un pronunciamiento distrital conjunto. Frente al mantenimiento de canales, la EAAB señaló limitaciones operativas hasta la Calle 195 y propuso acompañamiento, indicando que el Concesionario dispone de equipos para manejo en las áreas a su cargo. Se realizará mesa de trabajo para definir el instrumento que formalice lo expuesto y establecer el respectivo plan de trabajo.

- **Mesa de Trabajo Secretaría de Ambiente – Concesionario. Articulación Cumplimiento Licencia Ambiental UF 1 a la 5.**

El día 23 de febrero se adelantó reunión con el fin de articular la ejecución de las obligaciones establecidas en la Licencia Ambiental otorgada para la ampliación de la Autopista Norte. Durante la sesión se abordaron las siguientes temáticas: (i) validación de áreas para la reubicación de fauna silvestre, (ii) articulación y validación de áreas destinadas a compensación, (iii) programa de monitoreo de pasos de fauna, (iv) implementación de acciones definidas en el PMA en la RDH Torca–Guaymaral y (v) proceso de redelimitación de la RDH. El Concesionario deberá adelantar una mesa de trabajo para la evaluación de posibles áreas de reubicación de fauna. La SDA

participará en la reunión con el Jardín Botánico de Bogotá. EL Concesionario remitirá al IDU solicitud para la articulación de nuevos espacios de trabajo con las subdirecciones de la SDA correspondientes, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Licencia Ambiental.

- **Comité de Seguimiento Ambiental.**

El día 23 de enero de 2026, se llevó a cabo de manera virtual comité de seguimiento entre la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y la Interventoría AFA Consultores y Constructores SA, en donde, respecto a los temas ambientales se trataron los siguientes temas propuestos por la Interventoría:

- Revisión cumplimiento de compromisos adquiridos en comités de seguimiento ambiental pasados (Del 23 de enero de 2026).
- Seguimiento Intervenciones que no requieren de Licencia Ambiental (Autopista Norte: Permiso de Ocupación de Cauce para la Ciclorruta Temporal, Talas por emergencia; Carrera Séptima: Talas por emergencia; Perimetral Sopó: Arboles en condición de riesgo)
- Seguimiento Intervenciones que requieren de Licencia Ambiental (Estado y avance Trámite Licencia Ambiental UF1-UF5; Estado y avance actividades para la elaboración del EIA UF6 y, Estado y avance Tramite de Modificación Licencia Ambiental UF7)
- Seguimiento Obligaciones generales del Concesionario (Informes Trimestrales; Plan y Cronograma de Trámites Ambientales y; Documento PAGA de O&M)
- Seguimiento a la Subcuenta de Compensaciones socioambientales
- Otros (Evento de inundación obra de drenaje k1+700 – Sifón 7).

En el **Anexo Ambiental** se adjuntan los soportes correspondientes a las reuniones realizadas durante el mes objeto del presente informe.

### 7.1.16 Actividades de obra

Durante el periodo del informe el Concesionario a través de su Consorcio Constructor desarrollo las siguientes actividades:

- Rocería
- Limpieza de drenajes superficiales (cunetas, vallados, descoles)
- Limpieza de márgenes.
- Limpieza de drenajes (obras transversales)
- Bacheo y parcheo.
- Reposición y limpieza de señalización vertical.
- Barreras y elementos de contención.

### 7.1.17 Desarrollo y aplicación de la gestión ambiental

#### 7.1.17.1 Seguimiento y control a las licencias ambientales

Durante la fase pre-constructiva, se está realizando la gestión correspondiente para la obtención de las licencias que viabilizan a nivel ambiental la fase de constructiva, por lo cual durante el periodo del informe no aplica este seguimiento.

#### 7.1.17.2 Seguimiento y control a la implementación del PAGA de Operación y Mantenimiento de la Unidad Funcional UF0

A continuación, se relacionan las actividades adelantadas por el Concesionario Ruta Bogotá Norte y el seguimiento realizado por Interventoría, en cumplimiento del Programa de Adaptación de la Guía Ambiental – PAGA, para las actividades de Operación y Mantenimiento de la UF0, en el marco de los siguientes Programas y Proyectos:

Tabla 185. Programas y Proyectos del PAGA de Operación y Mantenimiento

| PROGRAMAS | PROYECTOS |
|---|---|
| PROGRAMA 1. DESARROLLO Y APLICACIÓN DE LA GESTIÓN AMBIENTAL | Proyecto 1. DAGA-1.1—01. Conformación del grupo de la gestión ambiental. |
| | Proyecto 2. DAGA-1.2—02. Capacitación y concienciación para el personal de obra. |
| | Proyecto 3. DAGA-1.3—03. Cumplimiento de requerimientos legales. |
| PROGRAMA 2. ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS | Proyecto 1. PAC-2.1-0.4. Conformación del grupo de la gestión ambiental. |
| | Proyecto 2. PAC-2.2-0.5. Explotación fuentes de materiales. |
| | Proyecto 3. PAC-2.3-0.6. Señalización de frentes de obra y sitios temporales. |
| | Proyecto 4. PAC-2.4-0.7. Manejo y disposición final de escombros y lodos. |
| | Proyecto 5. PAC-2.5-0.8. Manejo de residuos sólidos convencionales y especiales. |
| PROGRAMA 3. GESTIÓN DEL RECURSO HÍDRICO | Proyecto 1. PGH-3.1-0.9. Manejo de aguas superficiales. |
| | Proyecto 2. PGH-3.2-10. Manejo de residuos líquidos, domésticos e industriales. |
| PROGRAMA 4. BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS. | Proyecto 1. PBSE-4.3-13. Protección de fauna. |
| | Proyecto 2. PBSE-4.4-14. Protección de ecosistemas sensibles. |
| PROGRAMA 5. MANEJO DE INSTALACIONES TEMPORALES | Proyecto 1. PMIT-5.1-15. Instalación, funcionamiento y desmantelamiento de campamentos y sitios de acopio. |
| | Proyecto 2. PMIT-5.3-17. Manejo de maquinaria, equipos y vehículos. |
| PROGRAMA 6. GESTIÓN SOCIAL | Proyecto 1. PGS-6.1.18. Atención a la comunidad – Usuarios. |
| | Proyecto 2. PGS-6.2-19. Información y divulgación. |
| | Proyecto 3. PGS-6.3-20. Manejo de infraestructura. |
| | Proyecto 4. PGS-6.5-22. Participación comunitaria y Cultura vial. |

Fuente: Propia - AFA Consultores y Constructores S.A

## PROGRAMA 1. DESARROLLO Y APLICACIÓN DE LA GESTIÓN AMBIENTAL

- **Proyecto 1. Conformación de grupo de gestión ambiental y social DAGA-1.1-01:**

En cumplimiento de este proyecto, el Concesionario presenta equipo de Gestión Ambiental y Social para la implementación de cada uno de los programas y proyectos que conforman la gestión socioambiental, así:

Tabla 186. Grupo de gestión ambiental

| PROFESIONAL | NOMBRE DEL PROFESIONAL | EMPLEADOR |
|---|---|---|
| **EQUIPO DE GESTIÓN AMBIENTAL** | | |
| Subdirectora Ambiental | Katherine Polo Hernández | CRBN |
| Especialista Ambiental | Adriana del Pilar Núñez | CCSN |
| Residente Ambiental – Bióloga | Laura Melissa Flórez Torres | CCSN |
| Auxiliar Ambiental | Daniela Alejandra Bautista | CCSN |
| **EQUIPO DE GESTIÓN SOCIAL** | | |
| *La Concesionaría tiene una persona jurídica quién ejecuta las obligaciones sociales contractuales el Consorcio Constructor Sabana Norte, esto fue inicialmente consultado mediante comunicado AFA 01-2024-ACCENORTE-5062022-311- 00838 el 5 de abril del 2024 (radicado de concesión CRBN-E-003047) e informado mediante la comunicación 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-07876 con radicado de concesión CRBN-S-004330 el 31 de mayo del 2024* | | |
| Coordinadora social | Liseth Cristina Guzmán | CCSN |
| Profesional Social | Erika Duarte | CCSN |
| Profesional Social | Tania Giraldo | CCSN |
| Profesional Social | Liseth Cañas | CCSN |
| Profesional Social | Lucero Aristizábal | CCSN |
| Profesional social | Jhon Edwin Melo Ramos | CCSN |
| Profesional Social | Johana Catherine Bustos | CCSN |
| Profesional Social | Angelica Muñoz Rivera | CCSN |
| Profesional social de apoyo | Nicolas Morales | CCSN |

Fuente: Propia - AFA Consultores y Constructores S.A

Respecto a la gestión de esta interventoría en el seguimiento del personal social, durante el periodo se remite comunicación a la concesionaria respecto al personal social (Nicolas Morales) que hace falta incluir para la oficina móvil 2 (01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00201), se espera la respuesta de la Concesionaria con la hoja de vida del profesional.

**Proyecto 2. Capacitación y concientización para el personal de la obra DAGA-1.2-02:**

En materia de capacitación al personal vinculado al proyecto, durante el mes de febrero de 2026 se desarrollaron cinco (5) jornadas de inducción y dos (2) en formación, alcanzando un total de siete (7) encuentros y la participación de doscientos veinticinco (225) colaboradores:

Tabla 187. Participación jornadas de inducción y formación.

| N.º | Tema | Fecha | Participantes |
|---|---|---|---|
| 1 | Inducción | 02/02/2026 | 1 |
| 2 | Inducción | 16/02/2026 | 6 |
| 3 | Inducción | 19/02/2023 | 1 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 4 | Inducción | 20/02/2023 | 3 |
| 5 | Inducción | 23/02/2023 | 1 |
| 6 | Capacitación enfoque de género | 03, 04, 10/02/2023 | 106 |
| 7 | Capacitación humedales | 10/02/2023 | 107 |
| **Total** | | | **225** |

Fuente: Propia - AFA Consultores y Constructores S.A

- **Proyecto 3. Seguimiento y control de los requerimientos legales DAGA-1.3-03:**

A continuación, se detalla el estado actual de los permisos menores aprobados por autoridades ambientales en marco de actividades de operación y mantenimiento de la UF0:

Tabla 188. Estado actual Permisos menores

| No. Permiso | Concepto del Permiso | Autoridad ambiental que lo otorgó | Estado actual |
|---|---|---|---|
| Resolución No. 01135 del 24/07/2024 | Por el cual se otorga permiso de ocupación de cauce y se toman otras determinaciones | SDA | PERMISO VIGENTE.<br><br>El Concesionario con el comunicado CRBN-S-007774 del 20/06/2025, le remitió a la SDA una nueva versión del Informe final de cumplimiento ambiental acompañado de una matriz de cumplimiento e las obligaciones definidas en el Concepto Técnico No. 06773 del 18/07/2024.<br><br>La Concesionaria, mediante comunicado CRBN-S-008697 del 15/09/2025, remitió a la Interventoría copia de la Resolución No. 00066 de 2025 y el Concepto Técnico No. 09543 de 2024, relacionados con el seguimiento al Permiso de Ocupación Temporal de Cauce. La resolución establece el pago de $597.697 por concepto de seguimiento ambiental en un plazo de 10 días hábiles. Posteriormente, a través del comunicado CRBN-S-008787 del 26/09/2025, el Concesionario reportó el soporte del pago efectuado en el Banco de Occidente bajo recibo No. 6758713.<br><br>El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-009177 el 27/10/2025 realizó reiteración a la Secretaría Distrital de Ambiente de solicitud para el cierre del permiso de ocupación de cauce otorgado.<br><br>La Secretaría Distrital de Ambiente, mediante radicado 2025EE313296 del 30/12/2025, informó que no es posible cerrar el expediente SDA-05-2023-3025 por falta de cumplimiento de obligaciones y lineamientos ambientales. El Concesionario remitió respuesta el 02/02/2026 para revisión técnica y pronunciamiento de la Entidad. |
| Informe Técnico DRBC No. 0375 del 18/06/2024 | Permiso forestal especial - Evaluación de árboles en condición de riesgo inminente de caída | CAR Dirección Regional Bogotá D.C – La Calera | PERMISO VIGENTE<br><br>El Concesionario con el comunicado CRBN-S-005848 del 19/11/2024, hizo entrega a la CAR del Informe de talas, fauna y flora en veda en marco de este Permiso Forestal Especial.<br><br>En el mes de marzo de 2025 se llevó a cabo la medida compensatoria interpuesta consistente en la siembra de 71 árboles en el predio Las Pilas. |

| No. Permiso | Concepto del Permiso | Autoridad ambiental que lo otorgó | Estado actual |
|---|---|---|---|
| | | | El día 06 de febrero de 2026, se realizó visita de seguimiento para la evaluación de la ejecución del tercer mantenimiento programado para las compensaciones silviculturales de la Hacienda Las Pilas. |
| Informe Técnico DRBC No. 1288 del 05/11/2024 | | | PERMISO VIGENTE<br><br>El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-006325 del 22/01/2025 entregó ante la CAR el Informe de talas, fauna y flora en veda en marco de este Permiso Forestal Especial.<br><br>En el mes de marzo de 2025 se llevó a cabo la medida compensatoria interpuesta consistente en la siembra de 114 árboles en el predio Las Pilas.<br><br>El día 06 de febrero de 2026, se realizó visita de seguimiento para la evaluación de la ejecución del tercer mantenimiento programado para las compensaciones silviculturales de la Hacienda Las Pilas. |
| Informe Técnico DRBC No. 0699 del 11/06/2025 | | | En el periodo de reporte no se llevaron a cabo actividades tendientes a la tala de árboles en riesgo autorizados en estos actos administrativos. Se destaca que el mencionado permiso a pesar de haber sido solicitado por el Concesionario fue otorgado al ente territorial y/o al propietario del predio privado. |
| Informe Técnico DRBC No. 0700 del 11/06/2025 | | | Durante el comité de seguimiento ambiental, realizado el 23/02/2026, desde la ANI se consultó al Concesionario sobre el estado de avance respecto al cumplimiento del Informe Técnico DRBC No. 0700 del 11 de junio de 2025. Frente a lo anterior, el Concesionario informa que, a la fecha del comité, no se tiene programado el inicio de las intervenciones permitidas. No obstante, se establece como compromiso reiterativo la remisión de la información, a más tardar el 13/03/2026, las fechas definidas para el inicio de dichas intervenciones. |

Fuente: Propia - AFA Consultores y Constructores S.A

## PROGRAMA 2. ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS

Para dar cumplimiento a lo establecido en el presente programa, a continuación, se describen las acciones de control, prevención y mitigación ejecutadas, de acuerdo con lo solicitado por cada subprograma.

- **Proyecto 1. Manejo integral de materiales de construcción PAC-2.1-04:**

Para el periodo de reporte, no se realizaron acopios de materiales de construcción (materiales pétreos) en frentes de trabajo de la UF0. La Interventoría continúa realizando el seguimiento al etiquetado de productos químicos acorde al Sistema Armonizado Globalmente utilizados en cada cuadrilla o frente de mantenimiento.

Fotografía N° 2. Seguimiento manejo de productos químicos. 09-02-2026




Fotografía N° 3. Seguimiento manejo de productos químicos. 18-02-2026




Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A

- **Proyecto 2. Manejo integral de explotación fuentes de materiales PAC-2.2-0.5**:

Según lo reportado por el Concesionario en el informe trimestral ambiental N°14 se tiene el siguiente proveedor de materiales para la ejecución de las actividades de mantenimiento rutinario propias de la presente etapa de ejecución del proyecto (fase preoperativa – preconstrucción), los cuales cuentan con las autorizaciones y permisos correspondientes, otorgados por las Autoridades Ambientales Competentes:

Tabla 189. Proveedores de materiales de construcción

| PROVEEDOR | TIPO DE MATERIAL | RESOLUCIÓN (PERMISO DE EMISIONES) | FECHA EXPEDICIÓN |
|---|---|---|---|
| COMPAÑÍA DE TRABAJOS URBANOS – CTU | Asfalto MCD19 | Resolución 1894 | 06/09/2016 |

Fuente: CRBN, 2025

No obstante, luego de la revisión del contenido del Plan consignado en el Informe Trimestral Nº14, se presentaron observaciones al mismo, remitidas al Concesionario mediante comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00158 (Rad Ani. 20264090099722) del 28/01/2026.

- **Proyecto 3. Señalización de frentes de obra y sitios temporales PAC-2.3-06:**

Durante el periodo del informe se verificó el cerramiento, demarcación y señalización con conos y cinta de señalización, con el fin de aislar las actividades rutinarias de mantenimiento que se realizó sobre los tramos concesionados; así como de la implementación del Plan de Manejo Tráfico en diferentes frentes de obra. A continuación, se relaciona el registro fotográfico soporte:

Fotografía N° 4. Implementación de señalización en frente de rocería en la Carrera Séptima




Fotografía N° 5. Implementación de señalización en frente de rocería en la Autopista Norte




Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A

- ***Proyecto 4. Manejo Integral de Residuos de Construcción y Demolición (RCD), excavaciones y lodos PAC-2.4-07:***

El Concesionario de manera periódica realiza jornadas de recolección de residuos de construcción y demolición (RCD) a lo largo de los tres corredores viales, enfáticamente sobre el derecho de vía, el cual es utilizado de manera concurrida por personas de las áreas colindantes como botaderos improvisados en donde depositan gran cantidad de este tipo de residuo.

Así mismo, con relación a los residuos (lodos) que se generan por la limpieza de las estructuras hidráulicas, vallados y canales, el Concesionario los extrae, seca, recolecta y posteriormente se entregan para disposición final por medio de un gestor autorizado, que, en este caso, se realiza por medio de MINERSA – DROMOS.

- **Proyecto 5. Manejo integral de residuos sólidos convencionales y especiales PAC-2.5-02:**

Según lo reportado por el Concesionario en el informe trimestral N°14 se tienen los siguientes gestores para el manejo, recolección y disposición de residuos sólidos generados durante la ejecución de las actividades de mantenimiento rutinario propias de la presente etapa de ejecución del proyecto (fase preoperativa – preconstrucción):

Tabla 190. Gestores autorizados para el manejo de residuos sólidos

| GESTOR | TIPO DE RESIDUO |
|---|---|
| AREA LIMPIA / UAESP | Residuos sólidos no aprovechables, aprovechables y orgánicos |

Fuente: CRBN,2025

No obstante, luego de la revisión del contenido del Plan consignado en el Informe Trimestral Nº14, se presentaron observaciones al mismo, remitidas al Concesionario mediante comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00158 (Rad Ani. 20264090099722) del 28/01/2026.

El Concesionario, a través de su Consorcio Constructor, lleva a cabo jornadas periódicas de aseo, orden y limpieza con el propósito de mantener los corredores viales libres de residuos sólidos. No obstante, se ha evidenciado que el derecho de vía está siendo utilizado por las comunidades aledañas como puntos de disposición informal de residuos, situación que ha llevado al Concesionario a implementar acciones orientadas a minimizar el impacto visual y paisajístico, prevenir la contaminación del suelo y de las fuentes hídricas, así como evitar la proliferación de vectores biológicos.

## PROGRAMA 3 GESTIÓN DEL RECURSO HÍDRICO

- **Proyecto 1. Manejo de aguas superficiales PGH-3.1-09:**

El Concesionario a través del Consorcio Constructor Sabana Norte, realiza actividades de limpieza y mantenimiento en los cuerpos de agua (vallados y canales presentes en los corredores viales de intervención); dichas actividades consisten en retirar residuos allí depositados, así como también retirar material vegetal y tierras que obstruían la adecuada circulación del flujo de agua.

Fotografía N° 6. Limpieza de estructuras hidráulicas.




Fotografía N° 7. Limpieza de estructuras hidráulicas.




Fuente: CCSN, 2025

El suministro de agua industrial es garantizado a través de la empresa TRANSAGUAS & ESMAQUIPESADA S.A.S. En cuanto al agua potable destinada al consumo del personal operativo y administrativo, esta es provista por la empresa AGUA MONTE ELIAS mediante bolsas y botellones. Finalmente, el agua utilizada para las labores de limpieza en las oficinas es suministrada por el proveedor COJARDÍN SERVICIOS PÚBLICOS SOSTENIBLES.

- **Proyecto 2. Manejo de residuos líquidos, domésticos e industriales PGH-3.2-10:**

Teniendo en cuenta que las obras a desarrollar en la fase pre-constructiva no requieren de permiso de vertimientos y que los residuos líquidos generados provienen exclusivamente del mantenimiento de las unidades sanitarias portátiles, para el periodo de reporte se manifiesta en el Informe Trimestral N°14, que el Concesionario dispone de tres (3) Unidades Sanitarias Portátiles (USP), las cuales son operadas y mantenidas por el CCSN. Dichas unidades se encuentran ubicadas así: dos (2) en los corredores viales destinados a las

actividades de mantenimiento y una (1) en la unidad fija de atención al usuario localizada en la calle 216 con Autopista Norte. El mantenimiento de las USP se realiza con una frecuencia de dos (2) veces por semana, a cargo del gestor SEPTICLEAN, quien cuenta con los permisos ambientales vigentes.

## PROGRAMA 4 BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

- **Proyecto 1. Manejo de descapote y cobertura vegetal PBSE-4.1-11**

Para el periodo de reporte, el Concesionario no adelantó actividades de poda sobre el Corredor vial. Por otro lado, el Concesionario a través del Consorcio Constructor realiza de manera continua actividades de rocería en todo el corredor vial.

Fotografía N° 8. Seguimiento actividades de rocería sobre la Autopista Norte.




Fotografía N° 9. Seguimiento actividades de rocería sobre la Carrera Séptima.




**¡Error! Referencia de hipervínculo no válida.**

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A

- **Proyecto 2. Rescate, Traslado y Reubicación de Epífitas PBSE-4.1-12**

Para el periodo de reporte, no se realizaron actividades de poda y/o aprovechamiento forestal, por tanto, no se llevaron a cabo actividades que conllevaran a realizar algún tipo de rescate y reubicación de epifitas.

- **Proyecto 3. Protección de fauna PBSE-4.1-14**

Para el periodo de reporte, la Interventoría en recorridos de seguimiento al corredor vial, no presenció casos de atropellamiento de fauna.

## PROGRAMA 5 MANEJO DE INSTALACIONES TEMPORALES

- **Proyecto 1. Instalación, funcionamiento y desmantelamiento de campamentos y sitios de acopio PMIT-5.1.15:**

El Consorcio Constructor se encuentra instalado en la dirección Calle 221 #51-97 de la ciudad de Bogotá D.C, en donde se tienen los acopios para materiales de construcción, residuos sólidos, entre otros.

- **Proyecto 2. Manejo de maquinaria, equipos y vehículos PMIT-5.3-17:**

Durante el periodo del informe, se continúan realizando inspecciones preoperacionales, verificación de documentación e inspecciones visuales a los equipos utilizados para las actividades de mantenimiento de la vía.

Para verificar el adecuado funcionamiento de la maquinaria y los diferentes equipos, se realizan preoperacionales diarios, donde se indica el estado de cada máquina, estos preoperacionales son reportados al área SST del proyecto, para que esta realice su debida verificación y seguimiento, lo cual se encuentra relacionado en el respectivo informe mensual del área SST.

Fotografía N° 10. Revisión de maquinaria, equipos y vehículos




Fotografía N° 11. Revisión de maquinaria, equipos y vehículos.




Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A

### 7.5. Seguimiento a procesos sancionatorios, eventos eximentes y/o periodo de cura

#### 7.5.1. Evento Eximente de Responsabilidad – EER

Está en curso un EER solicitado por el Concesionario respecto al *Evento Eximente de Responsabilidad que impide el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de la Concesionaria - Sección 14.2 de la Parte General del Contrato de Concesión*" Inicio de la fase de construcción en las Unidades Funcionales UF1 a UF5, del cual se lleva la siguiente trazabilidad:

Tabla 191. Seguimiento Evento Eximente de Responsabilidad (EER)

| FECHA | ACTUACIÓN |
|---|---|
| 09-11-2023 | El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-003330 notifica a la ANI e Interventoría de la ocurrencia de un EER, el cual afecta el inicio de la Fase de Construcción conforme lo establecido en la Sección 14.2 de la Parte General del Contrato de Concesión, con ocasión a la solicitud de Audiencia Púbica Ambiental – A.P.A. por parte de la ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dentro del trámite de licenciamiento ambiental ante la ANLA. |
| 16-11-2023 | La ANI a través del comunicado 20233050412881 le solicita a la Interventoría concepto sobre la solicitud de EER emitida por parte del Concesionario. |
| 01-12-2023 | La Interventoría con el comunicado 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-03050 genera su pronunciamiento a la ANI respecto a este EER, en el cual se concluye que no se cumplen con los requisitos y, por lo tanto, no es viable determinar el EER. |
| 26-12-2023 | La ANI mediante comunicado 20233050468171 da respuesta al Concesionario frente a la solicitud del EER, en donde concluyen que la solicitud de celebración de la APA no constituye un "*evento o circunstancia*" que este por fuera del control razonable del Concesionario, dado que el Decreto 1076 de 2015 prevé la celebración de esta actuación en materia de licencias y permisos ambientales, en este caso, a solicitud del MADS. |
| 18-01-2024 | El Concesionario a través del comunicado CRBN-S-003636 se notifica a la ANI e Interventoría, un EER que impide el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de la Concesionaria – Sección 14.2 de la Parte General del Contrato de Concesión, derivado de la imposibilidad de iniciar la Fase de Construcción, el Plan de Obras, la gestión de redes y demás actividades, por la decisión de la ANLA que no se encuentra en firme de archivar el trámite de licencia ambiental, sustentado en hechos no imputables al Concesionario. |
| 26-01-2024 | El Concesionario con el comunicado CRBN-S-003675, da respuesta al comunicado 20233050468171 del 26/12/2023 y solicita a la ANI lo siguiente:<br>*Solicitud principal: Revocar la negación del EER mediante el comunicado 20233050468171 del 26 de diciembre de 2023 y reconocer la ocurrencia de un EER generado como consecuencia de la irresistibilidad de la programación de una audiencia pública dentro del trámite de obtención de la licencia ambiental, que generó que la Concesionaria no pudiese iniciar la Fase de Construcción dentro del término previsto en el Contrato de Concesión y por ende iniciar el Programa de Obras, Gestión de redes, y todas las descritas en la respuesta a la quinta observación del presente escrito.*<br>*Primera solicitud consecuencial de la solicitud principal: Que como consecuencia de la aceptación de la ocurrencia del EER se reconozca que la Concesionaria quedará relevado de dar cumplimiento a las obligaciones afectadas, por un término igual al Periodo Especial.* |
| 06-02-2024 | La ANI mediante comunicado 20243050044101 le solicita a la Interventoría presentar concepto integral frente a la nueva solicitud de EER emitida por el Concesionario. |
| 08-02-2024 | La Interventoría a través del comunicado 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-00334, genera su pronunciamiento a la ANI respecto a este nuevo EER, en el cual se concluye que no se cumplen con los requisitos y, por lo tanto, no es viable determinar el EER. |
| 02-04-2024 | El Concesionario con el comunicado CRBN-S-003991 da alcance de la notificación del EER, e insiste en la solicitud de declaratoria de EER, que afecta el inicio de la Fase de Construcción del Contrato de Concesión. |
| 24-05-2024 | El Concesionario mediante el comunicado CRBN-S-004301, da alcance a la comunicación CRBN-S-3636 del 18/01/2024, con asunto: *Notificación de un Evento Eximente de Responsabilidad que impide el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de la Concesionaria – Sección 14.2 de la Parte General del Contrato de Concesión*. |
| 07-06-2024 | La ANI a través del comunicado 20243050193511 solicita a la Interventoría presentar concepto integral del EER notificado por el Concesionario en el comunicado antes mencionado, frente al Archivo del Trámite de Licencia Ambiental e imposibilidad de logar la armonización de los estudios de detalle, lo cual generó que no se obtuvieran la totalidad de condiciones de condiciones precedentes para el inicio de la Fase de Construcción del Proyecto. |
| 18-10-2024 | La ANI con el comunicado 20243060373921 le solicitó al Concesionario en cumplimiento de los compromisos adquiridos en mesa de trabajo del 17/09/2024, presentar un nuevo alcance, en el que se deje un cronograma detallado del proceso de Armonización y los productos que entregaron a la ANLA, sin intención de confrontar a la Autoridad Ambiental, y que además se deje expresa la renuncia a las posibles reclamaciones que puedan surgir posteriormente. En el mismo sentido, solicitan que a medida que el EIA avanza, sea remitido a la Interventoría por Capítulos, volúmenes y demás, para su revisión temprana y que, de este modo, haya efectividad y celeridad en el procedimiento. |
| 08-11-2024 | El Concesionario mediante el comunicado CRBN-S-005782 da un Alcance a la Notificación de un EER para que se le conceda un periodo especial, esto hasta el 30/09/2025. |
| 25-11-2024 | La ANI a través del comunicado 20243060416921 le remitió a la Interventoría el alcance a la notificación de un EER para que este emita el respectivo concepto para dar respuesta al Concesionario |
| 28-11-2024 | La Interventoría con el comunicado 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-02642, emitió pronunciamiento respecto al alcance a la notificación del Concesionario sobre la ocurrencia de un EER "que impide el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de la Concesionaria – Sección 14.2 de la Parte |

| FECHA | ACTUACIÓN |
|---|---|
| | General del Contrato de Concesión" , en donde se concluyó que: *(…) "se cumplen los requisitos para la ocurrencia de un Evento Eximente de Responsabilidad solamente respecto a la obligación de obtener la licencia ambiental del proyecto para las unidades funcionales 01 a la 05, lo cual impacta directamente en la obligación de suscribir el Acta de Inicio de la Fase de Construcción del proyecto. En este sentido, se recomienda a la Agencia reconocer el período especial desde el día 8 de mayo de 2024 al 30 de junio de 2025" (…)* |
| 21-05-2025 | El Concesionario mediante el comunicado CRBN-S-007455, le solicitó a la ANI se le otorgue al periodo especial inicialmente solicitado un periodo especial adicional de 120 días hábiles más. |
| 29/05/2025 | La ANI a través del comunicado 20253060178021 le solicitó a la Interventoría emitir un concepto integral respecto de la solicitud del Concesionario. |
| 06/06/2025 | La Interventoría con el comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01064 le indicó a la ANI y al Concesionario que no es factible analizar la posibilidad de otorgar Períodos Especiales adicionales, ya que la parte Receptora no ha otorgado el EER |
| 19/06//2025 | La ANI a través del comunicado 20253060210591 le solicitó a la Interventoría un nuevo concepto técnico con base en los conceptos emitidos por el Grupo Interno de Trabajo de Asesoría Legal 1 y por la Coordinación del G.I.T. de Riesgos |
| 24/06/2025 | La Interventoría con el comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01181 le solicitó a la ANI remitir el memorando ANI No.20247050213903 del 13/12/2024 y un tiempo adicional de 10 días hábiles para hacer el pronunciamiento correspondiente. |
| 03/07/2025 | La ANI a través de comunicado 20253060227701 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-05576) otorga un plazo adicional de ocho (8) días calendario, para la emisión de un nuevo concepto a la solicitud de Evento Eximente de Responsabilidad solicitado por la Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S. |
| 08/07/2025 | La interventoría remite concepto a la solicitud de Evento Eximente de Responsabilidad solicitado por la Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S. solicitado por la ANI a través de Rad. No. 20247050213903 y 20253060227701, mediante comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01255 (Rad. ANI No. 20254090847762), en el cual expone que, NO SE CUMPLEN los requisitos para la ocurrencia de un Evento Eximente de Responsabilidad y en ese sentido no es procedente la solicitud elevada por el Concesionario. |
| 16/09/2025 | El Concesionario solicitó a la ANI mediante comunicado CRBN-S-008655 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-07314) a la ANI reconsiderar la negativa a la declaratoria del EER, argumentando que la exigencia de la ANLA de obtener un aval definitivo de las autoridades distritales es una condición no prevista en el contrato ni en la normativa, imprevisible y fuera de su control, que altera la asignación de riesgos y el equilibrio contractual, por lo que solicita su reconocimiento y la adopción de las medidas correspondientes. |
| 23/09/2025 | La ANI solicitó concepto mediante comunicado 20253060347761, respecto a lo expuesto por el Concesionario a través de Radicado No. CRBN-S-008655 (ANI No. 20254091171682). "Solicitud De Reconsideración de la decisión de negar el Evento Eximente de Responsabilidad." |
| 09/10/2025 | La interventoría remitió respuesta a la ANI a través de comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01877, en el cual expuso que, a juicio de la interventoría, no hay elementos nuevos en términos de documentación o gestiones, que permitan reconsiderar la valoración de los requisitos de imprevisibilidad e irresistibilidad de una manera distinta a la adoptada en la decisión de la Agencia ANI No.20253060263621del 5 de junio de 2025. |
| 13/11/2025 | La ANI, mediante radicado N°20253060418851, mantuvo su negativa al no encontrarse hechos nuevos ni argumentos jurídicos que modificaran la decisión inicial, reiterando que la exigencia del "aval definitivo" corresponde al proceso de armonización ambiental a cargo del Concesionario. |
| 05/02/2026 | El Concesionario mediante el comunicado CRBN-S-010020 (Rad. ANI 20264090139822) del 05/02/2026, presenta solicitud de Evento Eximente de Responsabilidad por imposibilidad de cumplir con la condición precedente para la suscripción del Acta de Inicio de la Fase de Construcción. El Concesionario solicita a la ANI el reconocimiento de un Evento Eximente de Responsabilidad derivado de la imposibilidad de suscribir el Acta de Inicio de la Fase de Construcción a partir del 26 de diciembre de 2023 (fecha en la cual se debería haber iniciado la Fase de Construcción del Proyecto) y hasta tanto se otorgue la viabilidad total de las franjas condicionadas en la licencia ambiental del Proyecto por parte de la ANLA. |
| 12/02/2026 | La ANI mediante radicado 20263060047381 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00924) del 12/02/2026 realiza solicitud de concepto a la Interventoría sobre la solicitud de Evento Eximente de Responsabilidad. Imposibilidad de Suscripción del Acta de Inicio de Construcción. Sección 4.4.(h) de la Parte General del Contrato de Concesión – Contrato de Concesión No. 001 de 2022 – Proyecto Accesos Norte Fase II presentado por el Concesionario, el cual se encuentra en revisión por parte de la Interventoría. |

Fuente: Propia - AFA Consultores y Constructores S.A.

### 7.5.2. Fuerza Mayor Ambiental

*FUERZA MAYOR AMBIENTAL en los términos de la Sección 8.1 (h) (i) de la Parte General de Contrato de Concesión*. Inicio de la fase de construcción en las Unidades Funcionales UF1 a UF5.

Tabla 192. Seguimiento Fuerza Mayor Ambiental

| FECHA | ACTUACIÓN |
|---|---|
| 16-04-2024 | CRBN: Mediante comunicado CRBN-S-004069 se notifica a la ANI e Interventoría, FUERZA MAYOR AMBIENTAL, en los términos de la Sección 8.1 (h) (i) de la Parte General de Contrato de Concesión, en el cual solicita a la ANI se reconozca el EER por Fuerza Mayor Ambiental a partir del 26 de diciembre de 2023 (fecha en la cual se debería haber iniciado la Fase de Construcción del Proyecto) y en consecuencia, se ordene la declaratoria de un periodo especial hasta tanto se obtenga la licencia ambiental para el Proyecto, dado que la ANLA no ha otorgado, ni negado la licencia ambiental correspondiente. |
| 25-04-2024 | ANI: La ANI mediante comunicación 20243050125001 solicita a la Interventoría presentar concepto frente a la notificación realizada por el Concesionario mediante comunicado CRBN-S-004069 "*FUERZA MAYOR AMBIENTAL en los términos de la Sección 8.1 (h) (i) de la Parte General de Contrato de Concesión*". |
| 14-05-2024 | Interventoría AFA: Mediante comunicado interno 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-01046, la Interventoría indica que no se cumplen con los requisitos establecidos contractualmente para declarar la ocurrencia de un EER por Fuerza Mayor Ambiental. |

Fuente: Propia - AFA Consultores y Constructores S.A.

## 7.6. Correspondencia

### 7.6.1. Comunicados generados por la Interventoría

Tabla 193. Comunicados generados por la Interventoría en el periodo de reporte

| NO. RADICADO AFA | ASUNTO | Fecha de radicación | NO. RADICADO ANI |
|---|---|---|---|
| 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00178 | No Objeción Informe mensual de la Subcuenta de Compensaciones Socioambientales del mes de mayo de 2025 entregado mediante comunicado CRBN-S-009837 con radicado interno de Interventoría 02 2026-ACCENORTE-5062022-311-00377 del 16/01/2026. | 3/02/2026 | 20264090124172 |
| 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00179 | No Objeción Informe mensual de la Subcuenta de Compensaciones Socioambientales del mes de Junio de 2025 entregado mediante comunicado CRBN-S-009886 con radicado interno de Interventoría 02 2026-ACCENORTE-5062022-311-00433 del 21/01/2026. | 3/02/2026 | 20264090124212 |
| 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00180 | Su comunicado CRBN-S-009863 con radicado interno de Interventoría 02 2026-ACCENORTE-5062022-311-00393 del 19/01/2026 con asunto: Alcance al comunicado al comunicado con radicado interno CRBN-S 009690 con asunto: Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN E-007360 (Radicado AFA 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-02315) con asunto: Su comunicado CRBN-S-009351 (02-2025 ACCENORTE5062022-311-08719) con asunto: Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-006966 (Radicado AFA 01-2025- ACCENORTE-5062022-311-01922) con asunto: Respuesta a su comunicado CRBN-S-008263 interno 02 2025-ACCENORTE5062022-311 06361 y asunto: Remisión Informe No. 28 de subcuenta de compensaciones Socioambientales julio del 2025. | 3/02/2026 | 20264090124342 |
| 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00181 | No Objeción Informe mensual de la Subcuenta de Compensaciones Socioambientales del mes de septiembre de 2025 entregado mediante comunicado CRBN-S-009884 con radicado interno de Interventoría 02 2026-ACCENORTE-5062022-311-00429 del 21/01/2026. | 3/02/2026 | 20264090124372 |
| 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00182 | No Objeción Informe mensual de la Subcuenta de Compensaciones Socioambientales del mes de Octubre de 2025 entregado mediante comunicado CRBN-S-009936 con radicado interno de Interventoría 02 2026-ACCENORTE-5062022-311-00586 del 27/01/2026. | 3/02/2026 | 20264090124382 |
| 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00184 | No Objeción Informe mensual de la Subcuenta de Compensaciones Socioambientales del mes de noviembre de 2025 entregado mediante comunicado CRBN-S-009936 con radicado interno de Interventoría 02 2026-ACCENORTE-5062022-311-00586 del 27/01/2026. | 3/02/2026 | 20264090124862 |
| 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00203 | Su comunicado CRBN-S-009920 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00546) del 26/01/2026 con asunto: Respuesta al comunicado al comunicado con radicado interno CRBN-E-007406 (Radicado AFA 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-02355) con asunto: Su comunicado CRBN-S-009559 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-09063) del 11/12/2025 con asunto: Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-007238 (Radicado AFA 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-02201) con asunto: Su comunicado CRBN-S-009271 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-08518) con asunto: Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-006941 (Radicado AFA 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01867) con asunto: Respuesta comunicados: CRBN-S-008678 (02-2025- ACCENORTE-5062022-311-07315) recibido el 16/09/2025 y CRBNS-008465 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-06663) del 20/08/2025 relacionado con las nuevas actas de emergencia silviculturales y conceptos técnicos generados por la SDA para la autorización de intervención de árboles en riesgo en el marco del PMU Canal Torca en la Autopista Norte. | 6/02/2026 | 20264090143312 |

| NO. RADICADO AFA | ASUNTO | Fecha de radicación | NO. RADICADO ANI |
|---|---|---|---|
| 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00206 | Su comunicado CRBN-S-009941 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00592) del 27/01/2026 con asunto: Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-007541 (Radicado AFA 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00047) con asunto: Sus comunicados CRBN-S-009710 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00012) del 29/12/2025 y CRBN-S-009625 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-09265) del 19/12/2025 con asunto: Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-007232 (Radicado ANLA 20254701006081), con asunto: Resultado de la Verificación Preliminar del ICA No. 1 (VPI) Radicado ANLA; 20256201225352 del 06 de octubre de 2025 Proyecto: Variante Sopo Sectores Aposentos - Tres Esquinas Expediente: LAV0031-00-2019. | 6/02/2026 | 20264090146302 |
| 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00207 | Su comunicado CRBN-S-009962 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00600) del 29/01/2026 con asunto: Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-007585 (Radicado SDA 2026EE04134) con asunto: Radicado SDA 2025ER298985 del 17 de diciembre de 2025. | 6/02/2026 | 20264090146352 |
| 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00232 | Su comunicado CRBN-S-009964 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00625) del 29/01/2026 con asunto: Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-007569 (Radicado AFA 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00072) con asunto: Remisión de Informe Mensual de Interventoría No. 42, Aprobado por la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI). | 10/02/2026 | 20264090161382 |
| 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00238 | Su comunicado CRBN-S-009975 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00663) del 02/02/2026 con asunto: Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-007586 (Radicado SDA 2025EE313296) con asunto: Respuesta al radicado SDA núm. 2025ER255161 del 27/10/2025. Reiteración de solicitud para el cierre del permiso de ocupación de cauce otorgado por la SDA mediante la Resolución 01135 del 2024 Radicado CRBN-S-009177 - Expediente; SDA-05-2023-3025 | 12/02/2026 | 20264090170522 |
| 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00239 | Su comunicado CRBN-S-009925 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00552) del 26/01/2026 con asunto: Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-007528 (Radicado AFA 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00019) con asunto: "Su comunicado CRBN-S-009680 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-09299) del 24/12/2025 con asunto: Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-007271 (Radicado AFA 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-02212) con asunto: "Su comunicado CRBN-S-009347 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-08619) del 19/11/2025 con asunto: "Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-006971 (Radicado AFA 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01927) con asunto: "Su comunicado CRBN-S-008899 (02-2025-ACCENORTE5062022-311-07763) del 09/10/2025 con asunto: "Alcance al comunicado al comunicado con radicado interno CRBN-S-008810 con asunto: "Respuesta al comunicado con radicado interno CRBNE-006726 (Radicado AFA 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01686) con asunto: "Su comunicado CRBN-S-008466 (02-2025- ACCENORTE5062022-311-06664) del 20/08/2025 con asunto: "Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-006460 (Radicado AFA 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01408) con asunto: "Su comunicado CRBN-S-008096 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-06023) del 22/07/2025 con asunto: "Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-006213 (Radicado AFA 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01189) con asunto: "Su comunicado CRBN-S-007691 (02-2025-ACCENORTE-5062022-31105208) con asunto: "Respuesta al comunicado con radicado interno CRBNE005728 (Radicado AFA 01-2025-ACCENORTE5062022311-00883) con asunto: "Su comunicado CRBN-S-007058 (02-2025 ACCENORTE5062022-311-03686) con asunto: "Respuesta comunicado con radicado interno CRBN-E004623 (Radicado AFA012024- ACCENORTE-5062022-311-02779) con asunto: "Su comunicado CRBN-S-006066 (rad. interno 02-2024 ACCENORTE5062022-311-15217) con asunto: "Remisión actualización de Plan de Tramites Ambientales - PTA – Unidad Funcional 7"".””. | 12/02/2026 | 20264090170542 |
| 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00286 | Su comunicado CRBN-S-009987 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00682) del 02/02/2026 con asunto: Alcance al comunicado al comunicado con radicado interno CRBN-S-009687 con asunto: Respuesta al | 16/02/2026 | 20264090189702 |

| NO. RADICADO AFA | ASUNTO | Fecha de radicación | NO. RADICADO ANI |
|---|---|---|---|
| | comunicado con radicado interno CRBN-E-007372 (Radicado AFA 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-02328) con asunto: Su comunicado CRBN-S-009417 (02-2025-ACCENORTE-5062022- 311-08822) con asunto: Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-007164 (Radicado AFA 01-2025-ACCENORTE-5062022-311- 02135) con asunto: Su comunicado CRBN-S-009274 (02-2025- ACCENORTE-5062022-311-08509) del 10/11/2025 con asunto: Alcance al comunicado CRBN-S-008887, con asunto: Respuesta a los comunicados con radicado interno CRBN-E-006766 (Radicado APA 01- 2025-ACCENORTE-5062022-311-01727) con asunto: Su comunicado CRBN-S-008052 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-05819) y CRBN-S-008017 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-05793) con asunto: Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E005848 (Radicado APA 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-00960) con asunto: Sus comunicados CRBN-S-007143 (02-2025- ACCENORTE5062022-311-04033) con asunto: Remisión Informe Trimestral de cumplimiento ambiental No. 11 Versión 0 y, CRBN-S-007255 (02- 2025-ACCENORTE-5062022-311-04140) con asunto: Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E005572 (Radicado APA 01- 2025-ACCENORTE-5062022-311-00761), con asunto: Demora entrega Informe trimestral Ambiental No. 11; y comunicado con radicado interno CRBN-E-006813 (Radicado APA 01- 2025-ACCENORTE-5062022-311-01774 con asunto: Su comunicado Sus comunicados CRBN-S-008052 (02-2025-ACCENORTE5062022-311-05819) y CRBN-S-008017 (02-2025-ACCENORTE-5062022- 311- 05793) con asunto; Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-005848 (Radicado APA 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-00960) con asunto: Sus comunicados CRBN-S-007143 (02-2025- ACCENORTE5062022-311-04033) con asunto: Remisión Informe Trimestral de cumplimiento ambiental No. 11 Versión 0 y, CRBNS007255 (02 2025-ACCENORTE-5062022-311-04140) con asunto: Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E005572 (Radicado APA 01 2025- ACCENORTE-5062022-311-00761), con asunto: Demora entrega Informe trimestral Ambiental No.11. | | |
| 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00303 | Requerimiento de cumplimiento de compromisos – Comité de Seguimiento Ambiental realizado el mes de enero de 2026. | 19/02/2026 | 20264090204092 |
| 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00322 | Su comunicado CRBN-S-009681 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00668) con asunto: Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-007493 (Radicado AFA 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00010) con asunto: Su comunicado CRBN-S-009626 con radicado interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-09266 de fecha 22 de diciembre de 2025 y asunto: Remisión soportes para el cumplimiento de compromisos derivados del Comité de Seguimiento Ambiental realizado el pasado 20 de noviembre de 2025. | 20/02/2026 | 20264090213562 |
| 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00344 | Solicitud de acciones preventivas y mantenimiento de infraestructura por temporada de lluvias Corredor Concesionado – Convenio 1320 de 2019. | 23/02/2026 | 20264090222462 |
| 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00365 | Su comunicado CRBN-S-0010043 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00822) del 09/02/2026 con asunto: Alcance al comunicado al comunicado con radicado interno CRBN-S 009701 con asunto: Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-007296 (Radicado AFA 01-2025-ACCENORTE-5062022 311-02251) con asunto: Su comunicado CRBN-S-009352 (02-2025 ACCENORTE5062022-311-08772) con asunto: Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-006963 (Radicado AFA 01-2025- ACCENORTE-5062022-311-01919) con asunto: Su comunicado CRBN-S-008473 (02-2025-ACCENORTE5062022-311 06693) con asunto: Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E006327 (Radicado AFA 01-2025-ACCENORTE-5062022 311-01317) con asunto: Sus comunicados CRBN-S-007825 (02 2025- ACCENORTE-5062022-311-05492) y CRBN-S-007850 (02 2025- ACCENORTE-5062022-311-05506) con relación al avance de las actividades de tala por emergencia en la Autopista Norte en el marco del PMU y a las nuevas actas de emergencia silviculturales y Conceptos técnicos generados por la SDA para la autorización de intervención de árboles en riesgo en el marco del PMU Canal Torca en la Autopista norte. | 26/02/2026 | 20264090242992 |

| NO. RADICADO AFA | ASUNTO | Fecha de radicación | NO. RADICADO ANI |
|---|---|---|---|
| 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00362 | Su comunicado CRBN-S-0010079 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00885) del 11/02/2026 con asunto: Remisión Informe No. 34 de subcuenta de compensaciones socioambientales enero del 2026. | 26/02/2026 | 20264090242912 |
| 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00379 | Revisión de la Memoria Técnica a corte 31 de Enero de 2026. | 26/02/2026 | 20264090242942 |

Fuente: Propia - AFA Consultores y Constructores S.A.

### 7.6.2. Comunicados recibidos por la Interventoría

Tabla 194. Comunicados recibidos por la Interventoría en el periodo de reporte

| Destinatario | Asunto | Fecha | Rad. Remitente | Rad. Interventoría |
|---|---|---|---|---|
| Concesionario a AFA | Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-007615 (Radicado AFA 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00059) con asunto: "Su comunicado CRBN-S-009700 con radicado interno 02- 2025-ACCENORTE-5062022-311-09334 de fecha 30 de diciembre de 2025 y asunto: Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-007210 (Radicado AFA 01-2025-ACCENORTE-5062022- 311-02178) con asunto: Respuesta a su comunicado CRBN-S009033 con radicado interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311- 08445 de asunto: Alcance al comunicado con radicado interno CRBNS-009033, con asunto: Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E006861 (Radicado AFA 01-2025-ACCENORTE5062022-311-01823) con asunto: Reporte de medidas que minimicen la generación de material particulado en la perimetral de Sopó.". | 2/02/2026 | CRBN-S-009986 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00676 del 04/02/2026 |
| Concesionario a AFA | Alcance al comunicado al comunicado con radicado interno CRBN-S009687 con asunto Respuesta al comunicado con radicado interno CRBNE007372 Radicado AFA 012025ACCENORTE5062022 31102328 con asunto Su comunicado CRBNS009417 022025 ACCENORTE5062022 31108822 con asunto Respuesta al comunicado con radicado interno CRBNE007164 Radicado AFA 012025ACCENORTE506202231102135 con asunto Su comunicado CRBNS009274 022025ACCENORTE5062022 31108509 del 10 11 2025 con asunto Alcance al comunicado CRBNS008887 con asunto Respuesta a los comunicados con radicado interno CRBNE006766 Radicado APA 012025 ACCENORTE506202231101727 con asunto Su comunicado CRBNS008052 022025ACCENORTE506202231105819 y CRBNS008017 022025ACCENORTE506202231105793 con asunto Respuesta al comunicado con radicado interno CRBNE005848 Radicado APA 012025ACCENORTE5062022311 00960 con asunto Sus comunicados CRBNS007143 022025 ACCENORTE506202231104033 con asunto Remisión Informe Trimestral de cumplimiento ambiental No 11 Versión 0 y CRBNS007255 022025ACCENORTE506202231104140 con asunto Respuesta al comunicado con radicado interno CRBNE005572 Radicado APA 012025ACCENORTE5062022311 00761, con asunto Demora entrega Informe trimestral Ambiental No 11 y comunicado con radicado interno CRBNE006813 Radicado APA | 2/02/2026 | CRBN-S-009987 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00682 del 04/02/2026 |

| Destinatario | Asunto | Fecha | Rad. Remitente | Rad. Interventoría |
|---|---|---|---|---|
| | 012025ACCENORTE506202231101774 con asunto Su comunicado Sus comunicados CRBNS008052 02 2025ACCENORTE506202231105819 y CRBNS008017 02 2025ACCENORTE506202231105793 con asunto Respuesta al comunicado con radicado interno CRBNE005848 Radicado APA 012025ACCENORTE506202231100960 con asunto Sus comunicados CRBNS007143 022025ACCENORTE5062022 31104033 con asunto Remisión Informe Trimestral de cumplimiento ambiental No 11 Versión 0 y CRBNS007255 02 2025ACCENORTE506202231104140 con asunto Respuesta al comunicado con radicado interno CRBNE005572 Radicado APA 01 2025ACCENORTE506202231100761, con asunto Demora entrega Informe trimestral Ambiental No 11 | | | |
| Concesionario a AFA | Remisión comunicación con radicado interno CRBN-E-007606 – 01- 2026-ACCENORTE-5062022-311-00091 con asunto: "Materiales dispuestos en predios costado occidental de la Autopista Norte con afectación en la Seguridad vial de la Ciclorruta." | 2/02/2026 | CRBN-S-009996 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00687 del 04/02/2026 |
| ANI al Concesionario | Remisión comunicado IDU No. SGDU 202620500083431. Medidas para prevención de inundaciones. Contrato de Concesión No. 001 del 2022 – Proyecto Accesos Norte Fase II – Convenio Interadministrativo No. 001-006-1320 de 2019. | 3/02/2026 | 20263060033691 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00761 del 05/02/2026 |
| Concesionario a AFA | Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-007527 (Radicado AFA 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00017) con asunto: "Sus comunicados CRBN-S-009632 (02-2025-ACCENORTE5062022-311-09267) del 19/12/2025 y CRBN-S-009538 (02-2025- ACCENORTE-5062022-311-09071) del 05/12/2025 con asunto: Alcance al comunicado con radicado interno CRBN-S-009358 con asunto "Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E007200 (Radicado AFA 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-02159) con asunto: "Su comunicado CRBN-S-009235 (02-2025- ACCENORTE5062022-311-08463) del 07/11/2025 - Actualización del cronograma del Plan de Trámites Ambientales – PTA – Unidad Funcional 6."""". | 5/02/2026 | CRBN-S-010019 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00791 del 09/02/2026 |
| Concesionario a ENEL | Remisión comunicación con radicado interno CRBN-E-007654 con radicado AFA 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-00169 del 30 de enero de 2026 con asunto: Solicitud de gestión para retiro y reubicación de enjambre –Carrera Séptima calle 201 | 5/02/2026 | CRBN-S-010021 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00793 del 09/02/2026 |
| Concesionario a SDA | Solicitud de remisión información asociada a las Actas de Intervención Silvicultural en el Marco del PMU. | 5/02/2026 | CRBN-S-010024 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00794 |
| Concesionario a AFA | Remisión del comunicado con radicado interno CRBN-E-007657 (Radicado SDA 2025EE310234), con referencia: "Radicado SDA 2025ER198224 del 1 de septiembre de 2025". | 5/02/2026 | CRBN-S-010025 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311- |

| Destinatario | Asunto | Fecha | Rad. Remitente | Rad. Interventoría |
|---|---|---|---|---|
| | | | | 00795 del 09/02/2026 |
| Concesionario a AFA | Remisión del comunicado con radicado interno CRBN-E-007657 (Radicado SDA 2025EE310234), con referencia: "Radicado SDA 2025ER198224 del 1 de septiembre de 2025". | 5/02/2026 | CRBN-S-010026 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00796 del 09/02/2026 |
| Concesionario a AFA | Icance al comunicado al comunicado con radicado interno CRBN-S009701 con asunto: "Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-007296 (Radicado AFA 01-2025-ACCENORTE-5062022- 311-02251) con asunto: "Su comunicado CRBN-S-009352 (02-2025- ACCENORTE5062022-311-08772) con asunto: "Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-006963 (Radicado AFA 01-2025- ACCENORTE-5062022-311-01919) con asunto: "Su comunicado CRBN-S-008473 (02-2025-ACCENORTE5062022-311- 06693) con asunto: "Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E006327 (Radicado AFA 01-2025-ACCENORTE-5062022- 311-01317) con asunto: "Sus comunicados CRBN-S-007825 (02- 2025- ACCENORTE-5062022-311-05492) y CRBN-S-007850 (02- 2025-ACCENORTE-5062022-311-05506) con relación al avance de las actividades de tala por emergencia en la Autopista Norte en el marco del PMU y a las nuevas actas de emergencia silviculturales y Conceptos técnicos generados por la SDA para la autorización de intervención de árboles en riesgo en el marco del PMU Canal Torca en la Autopista norte".".". | 9/02/20026 | CRBN-S-010043 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00822 del 10/02/2026 |
| Concesionario a AFA | Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-007606- Comunicación AFA - radicado 01-2026-ACCENORTE-5062022- 311-00091 con asunto: Materiales dispuestos en predios costado occidental de la Autopista Norte con afectación en la Seguridad vial de la Ciclorruta | 9/02/20026 | CRBN-S-010045 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00824 del 10/02/2026 |
| Concesionario a AFA | Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-007567- Comunicación AFA - radicado 01-2026-ACCENORTE-5062022- 311-00071 con asunto: Respecto a los RCD que se encuentran dispuestos sobre espacio público en el costado oriental de la Autopista Norte | 9/02/20026 | CRBN-S-010046 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00825 del 10/02/2026 |
| Concesionario a ANLA | Solicitud de mesa de trabajo técnica en relación a lo establecido en la Resolución No 000029 del 7 de enero de 2026 "Por la cual decide una solicitud de Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones", Proyecto Accesos Norte Fase II, Unidades Funcionales 1 a 5, Expediente: LAV0004-00-2025. | 9/02/20026 | CRBN-S-010056 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00829 del 10/02/2026 |
| Concesionario a SDA | Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-007657 (Radicado SDA 2025EE310234) con referencia: "Radicado SDA 2025ER198224 del 1 de septiembre de 2025.". | 9/02/20026 | CRBN-S-010060 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00831 del 10/02/2026 |

| Destinatario | Asunto | Fecha | Rad. Remitente | Rad. Interventoría |
|---|---|---|---|---|
| Concesionario a AFA | Remisión Informe No. 34 de subcuenta de compensaciones socioambientales enero del 2026. | 11/02/20026 | CRBN-S-010079 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00885 del 10/02/2026 |
| Concesionario a AFA | Alcance al comunicado al comunicado con radicado interno CRBN-S009978 con asunto: "Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-007540 (Radicado AFA 01-2026-ACCENORTE-5062022- 311-00046) con asunto: "Su comunicado CRBN-S-009348 (02-2025- ACCENORTE-5062022-311-08724) con asunto: "Su comunicado CRBN-S-009355 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-08725) del 18/11/2025 con asunto: Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-006969 (Radicado AFA 01-2025-ACCENORTE5062022-311-01925) con asunto: Respuesta a su comunicado CRBN-S-008605 con radicado interno 02-2025-ACCENORTE5062022-311-07053 y asunto: Remisión Informe No. 29 de subcuenta de compensaciones Socioambientales agosto del 2025." | 11/02/2026 | CRBN-S-010095 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00944 del 17/02/2026 |
| Concesionario a AFA | Alcance al comunicado al comunicado con radicado interno CRBN-S009699 con radicado AFA No. 02-2025-ACCENORTE-5062022-311- 0933 y asunto: "Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-007385 (Radicado AFA 01-2025-ACCENORTE-5062022- 311-02335) con asunto: (…) "Sus comunicados CRBN-S-008976 (02- 2025-ACCENORTE5062022-311-08014) con asunto: "Remisión Informe Trimestral de cumplimiento ambiental No. 13 Versión 0." | 12/02/2026 | CRBN-S-010097 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00912 del 13/02/2026 |
| ANI a la Interventoría | Solicitud de concepto de interventoría sobre solicitud de Evento Eximente de Responsabilidad. Imposibilidad de Suscripción del Acta de Inicio de Construcción. Sección 4.4. (h) de la Parte General del Contrato de Concesión – Contrato de Concesión No. 001 de 2022 – Proyecto Accesos Norte Fase II | 12/02/2026 | 20263060047381 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00924 del 14/02/2026 |
| Concesionario a AFA | Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-007642 consecutivo AFA 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00158 con asunto: "Su comunicado CRBN-S-009818 con radicado interno de la interventoría 02-2026- ACCENORTE-5062022-311-00334 del 14/01/2026 y asunto: Remisión Informe Trimestral de cumplimiento ambiental No. 14 Versión 0." | 13/02/2026 | CRBN-S-010107 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00936 del 17/02/2026 |
| Concesionario a AFA | Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-007637 Radicado AFA 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00129 con asunto: "Cumplimiento condiciones precedentes Resolución N° 000029 el 07 de enero de 2026 y marco normativo distrital como generadores de residuos en el perímetro urbano." | 13/02/2026 | CRBN-S-010110 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00939 del 17/02/2026 |
| Concesionario a Rubén Dario Pinto | Respuesta a su solicitud con radicado interno CRBN-E-007675, de consecutivo C-PQRS-271-2026, con asunto: "Solicitud información sobre cuando inicia la obra de la Autopista Norte.". | 13/02/2026 | CRBN-S-010112 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00940 del 17/02/2026 |

| Destinatario | Asunto | Fecha | Rad. Remitente | Rad. Interventoría |
|---|---|---|---|---|
| Concesionario a José Giovani Maldonado | Respuesta a su solicitud con radicado interno CRBN-E-007689, de consecutivo C-PQRS-273-2026, con asunto: "Solicitud cronograma de construcción para la ampliación de la Autopista Norte.". | 13/02/2026 | CRBN-S-010115 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00946 del 17/02/2026 |
| Concesionario a ANLA | Remisión Informe de Cumplimiento Ambiental Nº 2, Expediente Nº LAV0031-00-19 - Variante Sopó Sectores Aposentos – Tres Esquinas, Unidad Funcional 7. | 19/02/2026 | CRBN-S-010145 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01049 del 23/02/2026 |
| Concesionario a AFA | Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-007702 (Radicado AFA 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00203) con asunto: "Su comunicado CRBN-S-009920 con radicado interno de Interventoría 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00546 del 26/01/2026 y asunto: (…) Su comunicado CRBN-S-009271 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-08518) con asunto: Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-006941 (Radicado AFA 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01867) con asunto: Respuesta comunicados: CRBN-S-008678 (02-2025-ACCENORTE-5062022- 311-07315) recibido el 16/09/2025 y CRBNS-008465 (02-2025- ACCENORTE-5062022-311-06663) del 20/08/2025 relacionado con las nuevas actas de emergencia silviculturales y conceptos técnicos generados por la SDA para la autorización de intervención de árboles en riesgo en el marco del PMU Canal Torca en la Autopista Norte.". | 20/02/2026 | CRBN-S-010167 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01055 del 23/02/2026 |
| Concesionario a AFA | Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-007706 Radicado AFA 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00206 con asunto: "Su comunicado CRBN-S-009941 (02-2026-ACCENORTE5062022-311-00592) del 27/01/2026 con asunto: Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-007541 (Radicado AFA 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00047) con asunto: Sus comunicados CRBN-S-009710 (02-2026-ACCENORTE-5062022- 311-00012) del 29/12/2025 y CRBN-S-009625 (02-2025- ACCENORTE-5062022-311-09265) del 19/12/2025 con asunto: Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-007232 (Radicado ANLA 20254701006081), con asunto: Resultado de la Verificación Preliminar del ICA No. 1 (VPI) Radicado ANLA; 20256201225352 del 06 de octubre de 2025 Proyecto: Variante Sopo Sectores Aposentos - Tres Esquinas Expediente: LAV0031-00-2019.". | 20/02/2026 | CRBN-S-010176 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01082 del 24/02/2026 |
| Concesionario a AFA | Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-007707 (Radicado AFA 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00207) con asunto: "Su comunicado CRBN-S-009962 (02-2026-ACCENORTE-5062022- 311-00600) del 29/01/2026 con asunto: Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-007585 (Radicado SDA 2026EE04134) con asunto: Radicado SDA 2025ER298985 del 17 de diciembre de 2025." | 20/02/2026 | CRBN-S-010177 | 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01083 del 24/02/2026 |

Fuente: Propia - AFA Consultores y Constructores S.A.

## 7.7. Conclusiones

- Se realiza seguimiento a la Plataforma BioANI, evidenciándose que durante este periodo no se realizó por parte del Concesionario reporte y/o registro de fauna avistada y/o atropellada sobre el corredor vial, evidenciando que no se presentan incidentes para el periodo de reporte.

- En cuanto al Plan de Trámites Ambientales para las UF1 a UF5, la Interventoría, mediante el comunicado 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-01339 (Rad ANI. 20244090746262) del 18/06/2024, manifestó la necesidad de actualizar dicho plan, teniendo en cuenta que los plazos inicialmente establecidos no fueron cumplidos, como consecuencia del archivo del trámite de solicitud de Licencia Ambiental, iniciado mediante el Auto No. 5311 del 14 de julio de 2023. Al respecto, el Concesionario ha señalado en los diferentes comités ambientales que este aspecto se encuentra vinculado al proceso de reconsideración de la decisión de negar el Evento Eximente de Responsabilidad (EER), presentado mediante el comunicado CRBN-S-008655 del 16/09/2025, proceso para el cual el Concesionario solicitó a la ANI la extensión del período especial inicialmente otorgado; sin embargo, mediante el radicado No. 20253060418851 del 13/11/2025, la ANI confirmó su negativa, al argumentar la inexistencia de hechos nuevos o fundamentos jurídicos que permitieran modificar la decisión inicial. Durante el comité realizado el 23 de febrero de 2026 se señaló por parte de la Interventoría que se está adelantando el análisis jurídico relacionado a la precisión respecto a si la actualización de dicho instrumento culmina con la obtención de la licencia ambiental, con el propósito de establecer de manera clara su carácter, alcance y las obligaciones contractuales asociadas. Para la UF6, el Concesionario, mediante comunicado CRBN-S-010019 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00791) del 05/02/2026, respondió a las observaciones al PTA, indicando que las variaciones en las fechas son mínimas y que la justificación de dichas modificaciones fue remitida en comunicados previos, la Interventoría adelanta el análisis jurídico para precisar si la actualización de este instrumento culmina con la obtención de la licencia ambiental, con el fin de definir su carácter, alcance y las obligaciones contractuales asociadas; adicionalmente, en el Comité Ambiental del 23/02/2026, la Interventoría señaló que, conforme a las fechas del Plan de Trámites Ambientales presentadas por el Concesionario mediante radicado CRBN-S-009632 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-09267) del 19/12/2025, la radicación del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) ante la Interventoría para trámite de No Objeción estaba prevista para el 16/01/2026. No obstante, a la fecha esta Interventoría no ha recibido dicho documento, configurándose un incumplimiento frente a la programación presentada, por lo que se requiere la actualización de las fechas reportadas. Para la UF7, la Interventoría mediante el comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00239 (Rad. ANI 20264090170542) del 12/02/2026 menciona que los ajustes al PTA de la UF7, aunque reflejan actuaciones reales de la ANLA, no cumplen el Apéndice Técnico 6 pues proyectan la licencia ambiental posterior al inicio de obras. Se requiere al Concesionario actualizar el Plan de Obras para garantizar coherencia entre gestión ambiental y cronograma contractual

- Con relación al Permiso de Ocupación de cauce para la Ampliación de la Ciclorruta temporal sobre la Autopista Norte, la Secretaría Distrital de Ambiente mediante radicado SDA No. 2025EE313296 del 30/12/2025 respondió a la Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S. sobre el cierre del permiso de ocupación de cauce, indicando que no es posible avanzar con el cierre del expediente porque en el informe final no se evidencia cumplimiento a las obligaciones adquiridas en el numeral quinto; así como tampoco, se evidencia cumplimiento a los lineamientos ambientales expuestos por la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad - SER, en el numeral sexto, del Concepto Técnico de evaluación del permiso de ocupación de cauce, playas y/o lechos No. 06773, 18 de julio del 2024. Por lo cual requiere un informe detallado que demuestre cumplimiento para proceder al cierre administrativo del expediente SDA-05-2023-3025. El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-009975 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00663) del 02/02/2026 da respuesta a la Secretaría Distrital de Ambiente atendiendo lo expresado por esta Autoridad en el comunicado No. 2025EE313296, con el fin de que sea objeto de revisión técnica y emisión del respectivo pronunciamiento por parte de esa Entidad.

- En relación con las talas por emergencia en la Autopista Norte, el Concesionario, mediante comunicado CRBN-S-009920 del 26/01/2026, señaló que sus obligaciones contractuales contemplan únicamente podas y no talas, conforme al Apéndice Técnico 2 del Contrato APP No. 001 de 2022. Asimismo, indicó que las actas de la SDA han sido remitidas oportunamente y propuso una mesa de trabajo para revisar la información y aclarar las discrepancias planteadas por la Interventoría. Por su parte, la Interventoría, mediante comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00203 (Rad. ANI 20264090143312) del 06/02/2026, reiteró que la gestión de árboles en riesgo es responsabilidad del Concesionario bajo el principio de seguridad vial y no se limita a podas, conforme al Apéndice Técnico 2 – Condiciones para la Operación y Mantenimiento, numeral 6.3.6.3 Rocería, Paisajismo y Mantenimiento de Plantaciones. En consecuencia, se solicitó el cronograma de intervención de 40 individuos identificados en visita conjunta, conforme al concepto de afectación a la seguridad vial y a lo indicado por la SDA en el marco del PMU, así como el reporte del procedimiento de evaluación y gestión de individuos en riesgo. En el comité del 23/02/2026, el Concesionario informó que evaluará la intervención de dichos individuos una vez realice el cruce de información entre los árboles aprobados para intervención en el PMU y aquellos incluidos en el aprovechamiento forestal autorizado mediante la Licencia Ambiental, previendo su intervención previa al inicio de las obras.

- En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 000029 del 07 de enero de 2026, mediante la cual se otorgó la Licencia Ambiental para las Unidades Funcionales 1 a 5, el Concesionario adelanta procesos de articulación con entidades del orden distrital, con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en dicho acto administrativo.

- En cuanto al trámite de licenciamiento ambiental ante la ANLA, para el desarrollo del Proyecto "Accesos Norte Fase II, Unidad Funcional 6", la Concesionaria se

encuentra adelantando el Estudio de Impacto Ambiental, no se presenta avance en el estado del trámite a la fecha.

- La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) a través de la Resolución 000585 del 26/02/2026 aprobó la modificación de la licencia ambiental del proyecto "Construcción de la Variante Sopó sectores Aposentos-Tres Esquinas" (Expediente LAV0031-00-2019), se aprobó el mejoramiento de vía existente entre la hacienda Aposentos y la hacienda La Esperanza-San José, además de la construcción de 1,7 kilómetros de vía nueva hasta el sector Tres Esquinas.

- Para el periodo de reporte, no se efectuaron movimientos en la Subcuenta de Compensaciones Socioambientales.

- En cumplimiento de las obligaciones contractuales, durante el periodo reportado, la Interventoría participó en espacios de seguimiento y articulación interinstitucional orientados a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales del proyecto y a la coordinación con las entidades distritales competentes. En este marco, asistió al Comité de Seguimiento Técnico entre la ANI, la Interventoría y el Concesionario realizado el 09/02/2026, así como a las mesas de trabajo adelantadas con la Secretaría Distrital de Movilidad (11/02/2026 y 13/02/2026), TransMilenio S.A. (20/02/2026), la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB (20/02/2026) y la Secretaría Distrital de Ambiente (23/02/2026). Estos espacios permitieron realizar seguimiento a los compromisos asociados a la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 000029 del 07/01/2026 para las UF1 a UF5.

# CAPÍTULO 8
# GESTIÓN CALIDAD

## 8. AVANCE Y ESTADO DE LA GESTIÓN ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

Durante el período correspondiente a febrero de 2026, la Interventoría desarrolló actividades de seguimiento técnico y control documental al Concesionario, con el propósito de verificar la correcta implementación, aplicación y cumplimiento del Plan Integral de la Calidad, identificado con el código CO-CO-1CO406-CAL-PL-001.

En el marco de dichas actividades, se realizó la revisión de los mecanismos de aseguramiento y control de calidad adoptados por el Concesionario en las siguientes etapas contractuales:

- Mantenimiento rutinario.
- Mantenimiento periódico.
- Ejecución de obras constructivas.

El proceso de verificación incluyó la evaluación de soportes documentales, registros de control, protocolos de inspección y trazabilidad de actividades, con el fin de validar la conformidad de los procedimientos ejecutados frente a los lineamientos, criterios técnicos y estándares definidos en el Plan Integral de la Calidad vigente.

De manera complementaria, se efectuaron visitas de inspección en campo, orientadas a corroborar la adecuada aplicación de los procedimientos establecidos, así como la correspondencia entre la ejecución física de las actividades y la documentación reportada en la memoria técnica.

### 8.1 Gestión de calidad de la interventoría

En el período evaluado, la Interventoría realizó la validación integral del componente de calidad del contrato, asegurando que la ejecución adelantada por el Concesionario mantuviera coherencia con las exigencias técnicas pactadas y con el marco del Sistema de Gestión de la Calidad aplicable.

En este contexto, se efectuó el análisis técnico de la documentación soporte presentada por el Concesionario, examinando la trazabilidad de los procesos, la validez de los registros de control y la correspondencia entre los procedimientos adoptados y los estándares de calidad definidos contractualmente. Esta evaluación permitió determinar el grado de alineación entre la planeación técnica y la ejecución reportada.

De manera paralela, se realizaron verificaciones in situ sobre las actividades de mantenimiento desarrolladas, contrastando las condiciones reales de ejecución con los parámetros técnicos establecidos. Estas inspecciones facilitaron la identificación de posibles desviaciones y la confirmación del cumplimiento de especificaciones y criterios de aceptación.

Adicionalmente, la Interventoría evaluó la operatividad del Sistema de Gestión de la Calidad implementado para la supervisión del contrato del Consorcio Constructor Sabana Norte (CRBN), analizando su capacidad para prevenir no conformidades, fortalecer los

mecanismos de control y promover acciones de mejora continua dentro del esquema de seguimiento contractual.

### 8.2 Control de los dispositivos de seguimiento y medición

Durante el período evaluado, correspondiente al mes de febrero, no fue requerido el uso de equipos de medición propios de la interventoría.

### 8.3 Conclusiones y recomendaciones

La Interventoría llevó a cabo verificaciones en sitio orientadas a contrastar la ejecución de las actividades adelantadas por el Concesionario frente a los parámetros establecidos en el Plan de Gestión de la Calidad del proyecto.

Como resultado de este ejercicio de validación, se evidenció conformidad entre los procesos ejecutados y los criterios técnicos definidos, constatándose el cumplimiento de las obligaciones contractuales en materia de calidad.